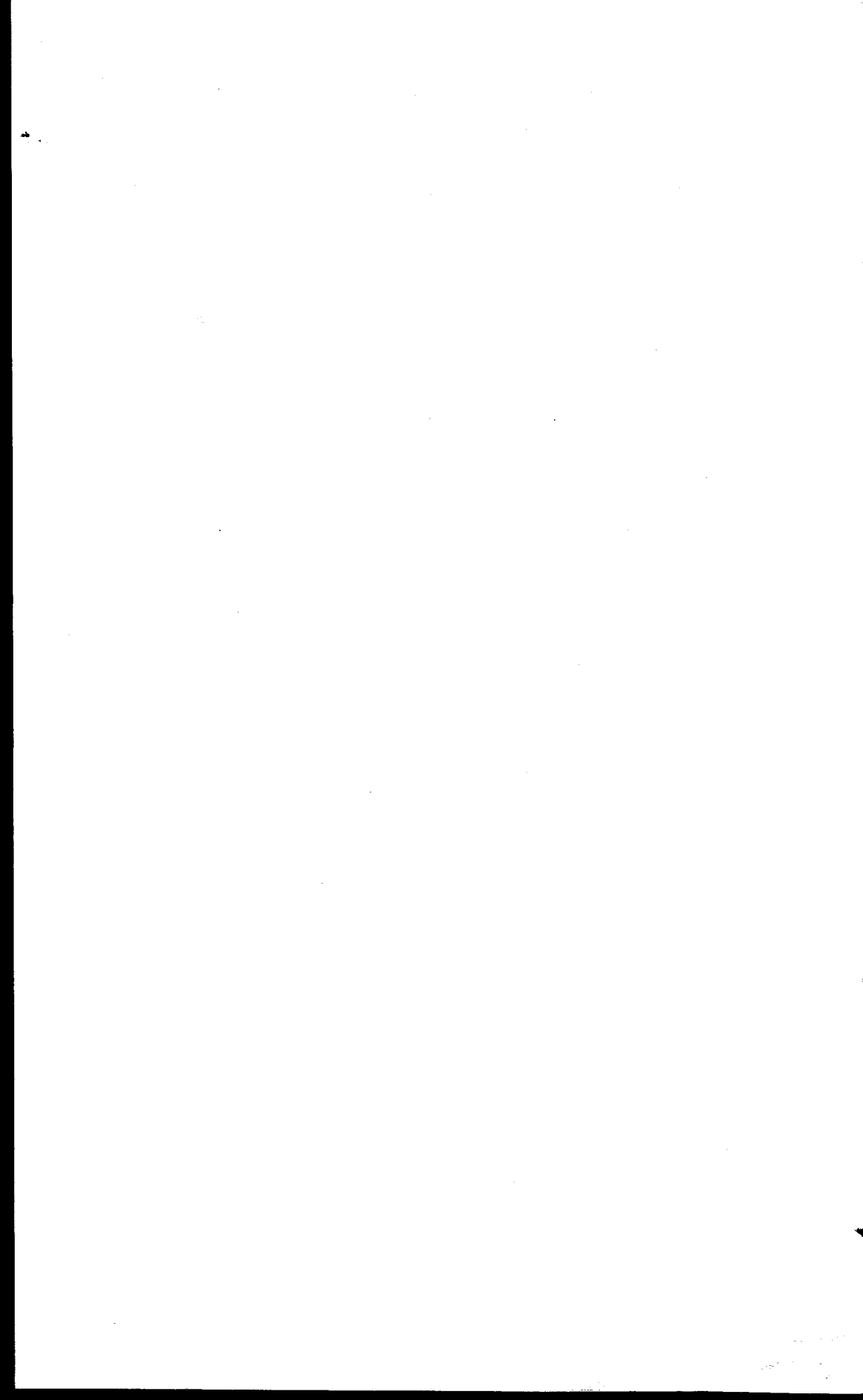


3000

~~EJ.7~~

SIT

1891



mmmm
~~800~~
EJ7

BIBLIOTECA DE MAYO



SENADO DE LA NACION

Sint
1891

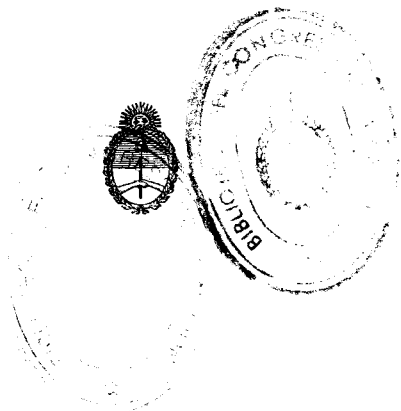
BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos
para la Historia Argentina

SUMARIOS Y EXPEDIENTES

TOMO XIII

ANTECEDENTES Y CAUSA DEL DESAGUADERO — PROCESO
A JUAN JOSE CASTELLI — COMISION DE RESIDENCIA AÑO
DE 1813 — PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU
SEGURIDAD — BIBLIOGRAFIA



EDICION ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150 ANIVERSARIO
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES
1962

205397

Queda hecho el depósito de acuerdo con la ley 11.723

© Impreso en la Argentina - Printed in Argentine

~~205397~~

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
S. E. DOCTOR ARTURO FRONDIZI

CAMARA DE SENADORES

PRESIDENTE PROVISIONAL
DOCTOR JOSE MARIA GUIDO

VICEPRESIDENTE PRIMERO
DOCTOR BENJAMIN GUZMAN

VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DOCTOR JOSE MARIA ANTONIO BERTORA

SENADORES

ARANA, Tomás Pedro	LEBRERO, Carlos Alberto
AZAR, Moisés	LOSADA, Mario
BAYOL, Augusto G.	MAJLUF, Amado
BAZAN, Eduardo	MALLEVILLE, Julio A.
BEASCOCHEA, Raúl Enrique	MIGUEL, Pedro H.
BERTIN, Alfredo Felipe	NOGUEIRA, Eduardo
BERTORA, José María Antonio	OLMEDO, Rolando
BIAIN, Pablo	OPORTO, Julio Samuel
CALDERON, Segundo Rosa	PALACIOS, Alfredo L.
CIARLOTTI, Pedro	PARRA PEREZ, Diego
CORTE, Rolando	PEREZ AZNAR, Ataúlfo
DAVILA, J. Anfbal	PEREZ, Bartolomé
DE LLAMAS, Enrique V.	RACEDO, Lucio Eduardo
FALCO, Clodomiro	SANCHEZ, Franklin Alberto
FIGUEROA, Héctor Enrique	TARANTINO, Carlos Nicolás
GALLO, Victorio Manuel	TRUNSKY, Salomón
GARCIA, Alfredo	VERA BARROS, Pedro César
GENTILI, Carlos	VICCHI, Adolfo Angel
GUIDO, José María	VILCHEZ, Martín
GUZMAN, Benjamín	VILLALBA, Lucas
JUAREZ, José Gregorio	WEIDMANN, Rodolfo A.
LEAVY, Napoleón Tomás	ZUBASTI, Eusebio

SECRETARIOS
ALEJANDRO N. BARRAZA - CLAUDIO A. MAFFEI

PROSECRETARIOS
DELFOR W. CARESSI - CESAR A. RODRIGUEZ



COMISION DE EDUCACION DEL HONORABLE SENADO

Presidente

SENADOR NACIONAL J. ANIBAL DAVILA

Secretario

SENADOR NACIONAL MARIO LOSADA

Vocales

SENADOR NACIONAL ATAUFO PEREZ AZNAR

SENADOR NACIONAL MOISES AZAR

SENADOR NACIONAL ALFREDO L. PALACIOS

Secretario de la Comisión

DR. LUIS SOCIAS DALMAU

CUERPO EDITOR DE LA BIBLIOTECA DE MAYO

Director

NICANOR M. SALEÑO

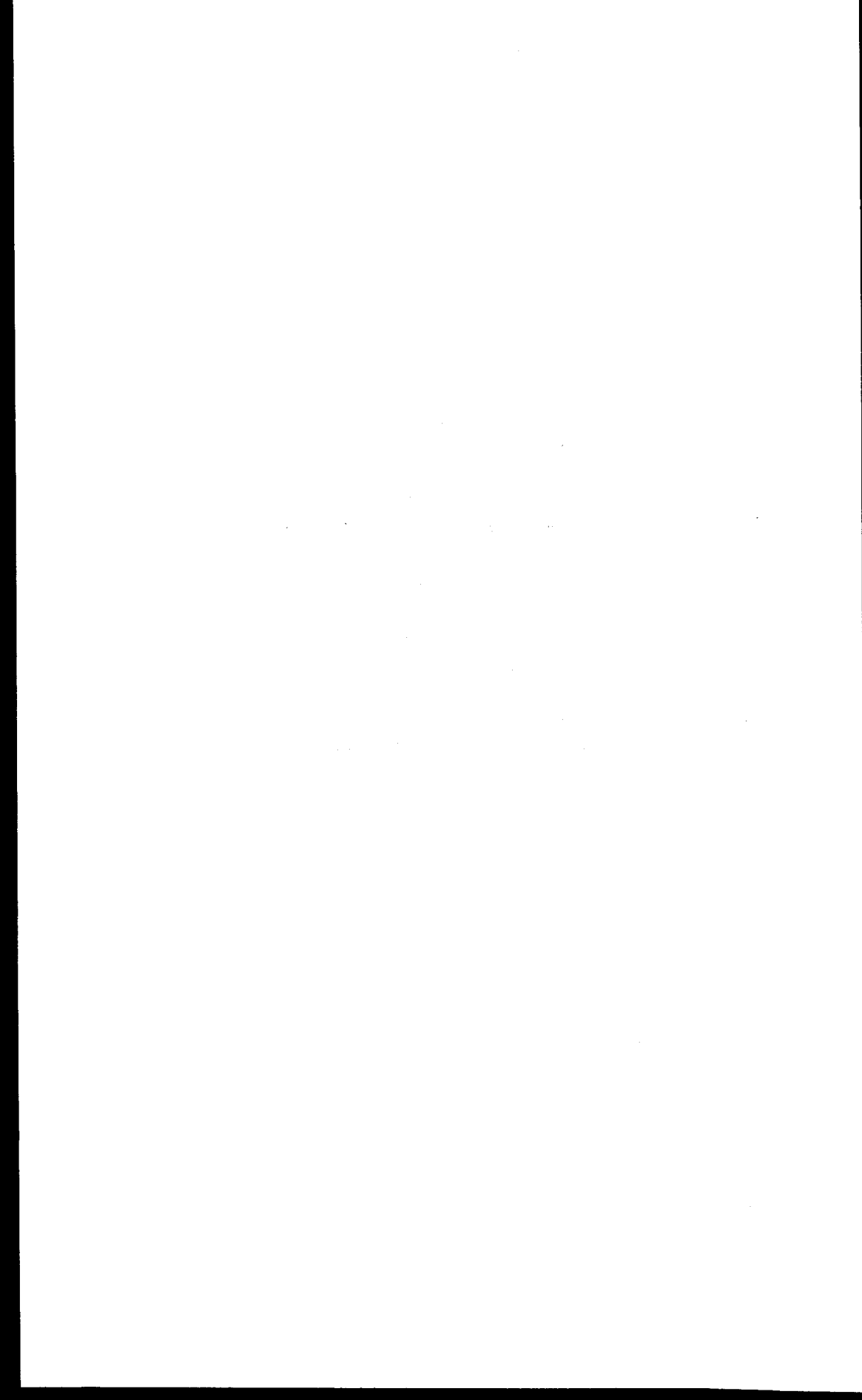
Asesores

PROF. JOSE TORRE REVELLO, PROF. RICARDO PICCIRILLI, SR. HECTOR M. COHAN

Compiladores

SR. JULIO A. BENENCIA, SR. RICARDO RODRIGUEZ MOLAS

Director gráfico: SR. EDUARDO A. AZCUY - *Diagramación:* SR. DIOGENES R. OCAMPO



EDICION DE UNA COLECCION DE OBRAS FUNDAMENTALES
DE LA HISTORIA ARGENTINA. — PROYECTO DE RESOLUCION
DEL SENADOR DAVILA

SANCIONADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES EN LA SESION
DEL 21 DE MAYO DE 1959

PROYECTO DE RESOLUCION

El Honorable Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Editar una colección de obras fundamentales de la historia argentina, agrupadas con el nombre de Biblioteca de Mayo, en adhesión especial del Honorable Senado de la Nación al 150 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.

2º — La colección constará de veinte volúmenes que contendrán en conjunto una suma de temas que abarquen el proceso de la Revolución de Mayo a través de expresiones documentales de la época, con reproducciones facsimilares complementadas por originales éditos e inéditos de los protagonistas de la gesta patria de acuerdo al siguiente orden temático:

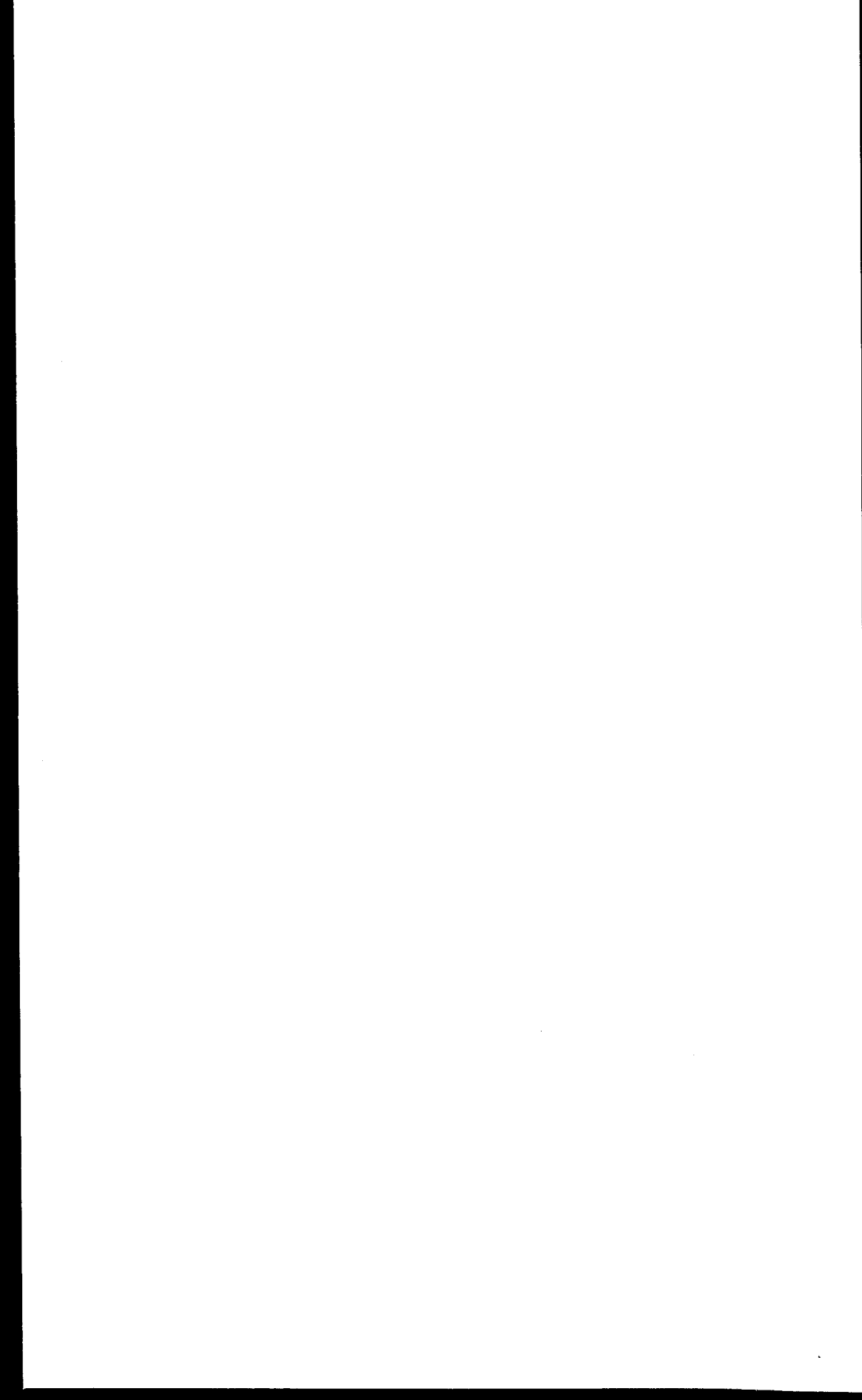
- a) Bandos y proclamas;
- b) Iconografía de próceres;
- c) Banderas, gallardetes y escudos históricos;
- d) Uniformes militares argentinos;
- e) Monedas, billetes y medallas;
- f) Memorias y autobiografías de próceres;
- g) Mapas, planos y vistas de época;
- h) Naves y carruajes de época;
- i) Documentos literarios y artísticos de la generación de Mayo.

3º — Se tirarán 5.000 ejemplares de cada volumen, de los cuales 2.500 serán librados a la venta a precios accesibles y los 2.500 restantes se distribuirán entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura del país y del extranjero, por intermedio de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4º — La elección del material y la supervisión de la edición estará a cargo de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores. La impresión se realizará en la Imprenta del Congreso o por licitación pública.

5º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se cubrirá con fondos de la partida respectiva del presupuesto del Honorable Senado.

J. Aníbal Dávila.



NOTA PRELIMINAR

Este tomo se dedica, como los dos que le antecedieron, a *Sumarios y expedientes*. Lo abre la *Causa del Desaguadero*; a continuación sigue el *Proceso al doctor Juan José Castelli*; en seguida el denominado *Comisión de residencia*; y se cierra con el titulado *Delitos contra la patria y su seguridad*.

La causa inicial reúne parte de un conjunto de piezas documentales, que comienza con el oficio por el cual se designaba representante de la Junta provisional gubernativa en el ejército expedicionario al Alto Perú, al doctor Juan José Castelli. También figura el bando que éste hizo pregonar en la ciudad de la Plata, por el cual se sobreesía a cuantos eran acusados de haber intervenido en los sucesos desarrollados en el lugar, el 25 de mayo de 1809, con el alzamiento de las confiscaciones y embargos hechos con ese motivo, mandando guardar perpetuo silencio sobre lo ocurrido. Los escritos mencionados, junto con otros, como el armisticio firmado con el jefe de las fuerzas realistas, forman un conjunto de piezas de sumo interés, para conocer los antecedentes que culminaron en la acción del Desaguadero. Varios escritos de los jefes que intervinieron en ese hecho de armas, aportan valiosas informaciones para seguir los acontecimientos desarrollados posteriormente. Otras noticias señalan la indisciplina de la tropa, que originó un tiroteo en Potosí, la insurrección que se produjo en Oruro y la ocupación de Cochabamba por los realistas.

La parte siguiente, segunda de la causa, comienza con la designación del juez fiscal, teniente coronel Nicolás de Vedia, que después sería reemplazado en el seguimiento del proceso, que iniciara contra el brigadier Antonio González Balcarce, por el alto cargo que este jefe desempeñó en el ejército expedicionario. Entre los deponentes figura Bernardo de Monteagudo, que había ejercido el cargo de secretario de la comisión y de guerra, desde que se incorporó al ejército en la ciudad de la Plata, en cuya Audiencia había actuado con carácter de abogado. Se refirió a los desórdenes cometidos por las tropas, después de la acción del Desaguadero, que se debían, según expresó, a tres principios que enumeró de la siguiente manera: «primero, por el mal ejemplo que recibió de sus oficiales en la jornada del veinte; segundo, el despecho que causó en la tropa aquella desgracia por ser tan inesperada o imprevista; tercero, la conjuración de los enemigos de nuestra causa, que por la lenidad del gobierno antiguo habían quedado y corrompido la masa general de los pueblos, como se vio en el movimiento de Oruro, donde fue víctima el declarante, y en el escándalo de Potosí, sin traer a consideración otras sediciones o movimientos parciales acaecidos en Sicasica y otros puntos de nuestro inmediato tránsito después de la derrota.» Habiendo desaparecido el cuerpo segundo

de los autos, nos hallamos en el tercero, que el coronel José María Cabrer, había reemplazado como juez fiscal, al coronel Juan José Moreno que había sucedido a Nicolás de Vedia. Entre las declaraciones que en él figuran, mencionaremos la que prestó el teniente coronel Luciano Montes de Oca, que dejó constancia que en Oruro un grupo de oficiales, que nombra, le expresaron «que interesaba al servicio de la patria que se reuniera con ellos y siguiera su dictamen, pues interesaba muy mucho el que tomando preso a la persona del representante [Juan José Castelli] y la del general en jefe [Antonio González Balcarce] y que éstos se remitieran a la capital de Buenos Aires» por razones que le expusieron, lo que confirmó el teniente coronel Lorenzo Luzuriaga, señalándose como principal agente y expositor del plan, a fray Manuel Antonio Ascurra. Para aclarar la situación de algunos oficiales que desertaron en la acción del Desaguadero, se hicieron diversas diligencias, sin poderse probar la gravedad de la acusación.

El coronel Cabrer, en 20 de agosto de 1812, se apersonó en el domicilio del brigadier Antonio González Balcarce, para comunicarle que se le iba a formar consejo de guerra y que designara un defensor. En la misma fecha el ilustre jefe prestó declaración, dando cuenta de su actuación en el ejército auxiliar del Perú, desde su partida de Buenos Aires. Recordó que después de haber vencido a los enemigos en Suipacha, dio por resultado esa acción, que las cuatro provincias del Alto Perú, se declararan a favor de la causa que sostenía el ejército. Al siguiente día, se incorporó el doctor Castelli, entrando con él en la villa de Potosí. En la fecha siguiente, le dio a conocer el despacho de la Junta, por el cual se le designaba representante de ella, quedando el declarante subordinado al doctor Castelli. Describió la acción del Desaguadero y el movimiento que se produjo de tropas. Al llegar a Tupiza, recibió la orden de 22 de junio de 1811, por la que se le mandaba que en materias militares obrara por sí, «sin aguardar órdenes del indicado representante».

Cinco días más tarde —25 de agosto— el juez fiscal Cabrer, se apersonó en la morada del coronel Juan José Viamonte, a cumplir idéntica misión a la que hiciera ante el brigadier González Balcarce. En su declaración expuso Viamonte, cómo se desarrollaron los hechos que culminaron en el desastre de 20 de junio de 1811, haciendo una prolija descripción de todo lo acontecido.

Meses más tarde, en 23 de octubre, el juez fiscal de la causa elevaba al gobierno los autos que constaban de tres piezas, que fueron entregados al siguiente día a la Asamblea General Constituyente. El gobierno, por decreto de 11 de marzo de 1813, designó juez fiscal de la causa al teniente coronel Murguiondo, quien expresó, después de una prolija lectura de los autos, que éstos carecían de las formalidades necesarias para la celebración de un consejo de guerra de oficiales generales, manifestando que «por todo lo actuado aparece, ha habido un particular esmero de trastornar todo el orden, y ocultar los verdaderos delincuentes». Después de otras pausas y dilaciones se constituyó una comisión militar, que fue integrada por el brigadier Miguel de Azcuénaga, y el coronel barón de Holmberg, actuando por entonces como juez fiscal, el teniente coronel Ventura Vázquez. Finalmente por acuerdo secreto de 13 de diciembre, el Poder Ejecutivo, integrado por Gervasio Antonio de Posadas, Nicolás Rodríguez Peña y Juan Larrea, mandaba archivar el proceso, imponiendo silencio a las partes.

Sigue al anterior, el *Proceso del doctor Juan José Castelli por su conducta pública y militar desde que fue nombrado representante hasta después del Desaguadero*, que si bien se siguió por cuerda separada, se refiere en realidad a un mismo asunto. En 5 de diciembre de 1811, se designaron los jueces, recayendo los nombramientos en los doctores Vicente Anastasio de Echevarría y José Miguel Carvallo, día en que el procesado se presentaba en el cuartel de patricios, en calidad de arrestado, que no pudo guardar con regularidad, por hallarse enfermo, dejándosele en libertad hasta que su salud lo permitiera. En una sucesión de escritos, el doctor Castelli pidió que se le iniciara la causa, que fue comenzada por los doctores Tomás Antonio Valle y José Miguel Carvallo, citándose a los primeros testigos al mediar el mes de febrero de 1812. Al declarar el profesor de medicina Pedro Carrasco, manifestó que era público y notorio que al llegar el doctor Castelli a La Paz, no aceptó los obsequios que le ofreció el ayuntamiento, consistente en «un caballo ricamente aderezado con los aprestos de oro, y una llave igualmente de oro en señal de entregarle la ciudad», como igualmente otras alhajas. Fue confirmada esa actitud, en la deposición del mercedario fray Antonio de la Cuesta. Monteagudo, por su parte, afirmó que Castelli había sostenido relaciones ocultas con personas de la costa del Pacífico, que insurreccionaron las poblaciones de Tacna, Arica, Locumba y Moquegua, que por desgracia no alcanzaron éxito. Con motivo de fallecer el doctor Castelli el 12 de octubre se suspendió la prosecución de la causa.

Sigue en orden de sucesión, la *Comisión de residencia*, iniciada en 1813, que se originó en el decreto de la Asamblea General Constituyente, de 9 de marzo, que mandaba formar causa de residencia a todas las personas que habían desempeñado funciones de gobierno, incluyendo entre ellas a los secretarios, en todo el distrito de las Provincias Unidas del Río de la Plata, desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 20 de febrero de 1813, designando para llevarla a cabo, una comisión integrada por miembros de la Asamblea. El 10 de junio se expidió un edicto, emplazando a todos los que tuvieran quejas que manifestar sobre las autoridades. En el siguiente mes se formuló una lista de las personas que iban a ser residenciadas, que alcanzaban al número de treinta y cinco. Entre las piezas que figuran en la causa, se encuentra una razón de las sumas libradas por el gobierno provisional, de los pagos hechos desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 23 de febrero de 1813. Durante once meses trabajó la comisión y al informar sobre su labor el diputado Tomás Antonio Valle, sostuvo que «bastaba ser magistrado para que unos sospecharan de él por hábito, y otros le calumniasen por facción». La Asamblea General Constituyente, por ley del siguiente año, resolvió sobreseer las causas iniciadas y declaró expeditos a los ciudadanos juzgados para desempeñar cualquier cargo estatal, con excepción de Cornelio de Saavedra y Joaquín Campana «que deberán ser extrañados fuera del territorio de las Provincias del Río de la Plata».

La última causa incorporada al volumen, es el *Proceso por delitos contra la patria y su seguridad*, iniciado contra Gervasio Antonio de Posadas, Carlos María de Alvear y los miembros de la Asamblea General Constituyente, acusados por excesos cometidos en el desempeño de sus respectivas funciones. De este proceso, que se supone debió constar de diez cuerpos, faltan el primero, segundo, cuarto, séptimo y noveno. Se inicia su publicación con el

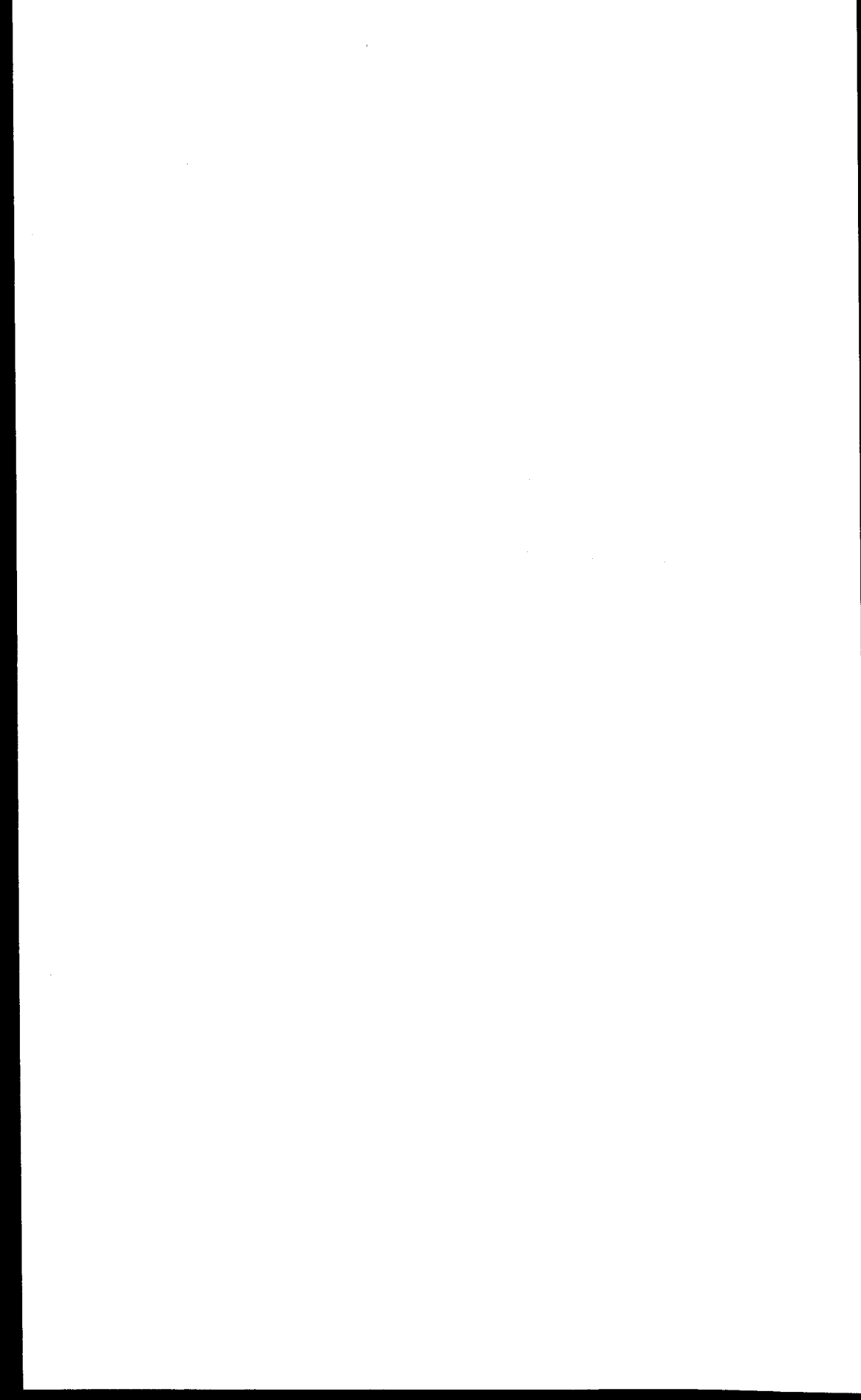
tercero y se continúa con el quinto, sexto, octavo y décimo. El diputado Tomás Antonio Valle en la confesión que hizo, defendió brillantemente su actuación y recorrió el velo de algunas intrigas, causa de rivalidades y persecuciones, coincidiendo con él otros diputados. El doctor Monteagudo contestó extensamente a las preguntas que se le formularon y con respecto a la Asamblea, sostuvo que no se creía obligado a «quebrantar el soberano decreto de la inviolabilidad de sus diputados», haciendo la defensa de Alvear y de las circunstancias que lo llevaron al poder. También fue extensa la confesión de Antonio Gervasio de Posadas, defendiéndose de los cargos que se le hicieron, afirmando «que no habrá un viviente en Buenos Aires, que diga haberle visto en algunas de las viviendas de la fortaleza desde el 10 de enero en que salió de ella como simple particular despojado del cargo de director supremo de las Provincias Unidas, hasta la noche del 16 de abril en que se le introdujo a dicha vivienda como un reo de alta traición de orden del excelentísimo Cabildo; y conducido desde su casa por las calles con tropa armada presidida por un desconocido». La comisión de justicia pronunció sentencia el 3 de julio de 1815, condenando a los acusados a distintas penas, que iban desde multas a confinación en distintos lugares del país, con excepción de Carlos María de Alvear, Gervasio Antonio de Posadas, Bernardo de Monteagudo, Hipólito Vieytes y el prebendado José Valentín Gómez, a quienes se expatriaba. A Juan Larrea y a Guillermo P. White, se les siguieron causa por separado. El primero, en su confesión manifestó que «mientras estuvo en el gobierno, está satisfecho de que entonces se puso en ejecución la empresa sobre Montevideo, que le parece es el servicio más importante que se ha hecho al país en todo el curso de la revolución». Al pronunciar sentencia el juez de la causa, Manuel Vicente Maza, en 9 de octubre, expatriaba a Larrea, no pudiendo radicarse ni en el Brasil, ni en Inglaterra; en cuanto a White se le entregaba su pasaporte, debiendo partir antes de los veinte días de ser notificado. Fue aprobada en todas sus partes por el director interino, coronel Ignacio Alvarez Thomas, el día 12 de octubre.

En apéndice a este volumen, se agrega el extracto de la sentencia pronunciada por la comisión militar contra varios oficiales; uno de ellos, el coronel Enrique Paillardel, fue condenado a muerte.

A continuación se incorpora la rehabilitación de Cornelio de Saavedra, reponiéndoselo en su empleo de brigadier, por escrito de 6 de abril de 1818.

Las enumeradas, forman un conjunto de importantísimas piezas para conocer el desarrollo de los asuntos políticos, militares y económicos, comprendidos entre la Revolución de Mayo y la caída de Alvear.

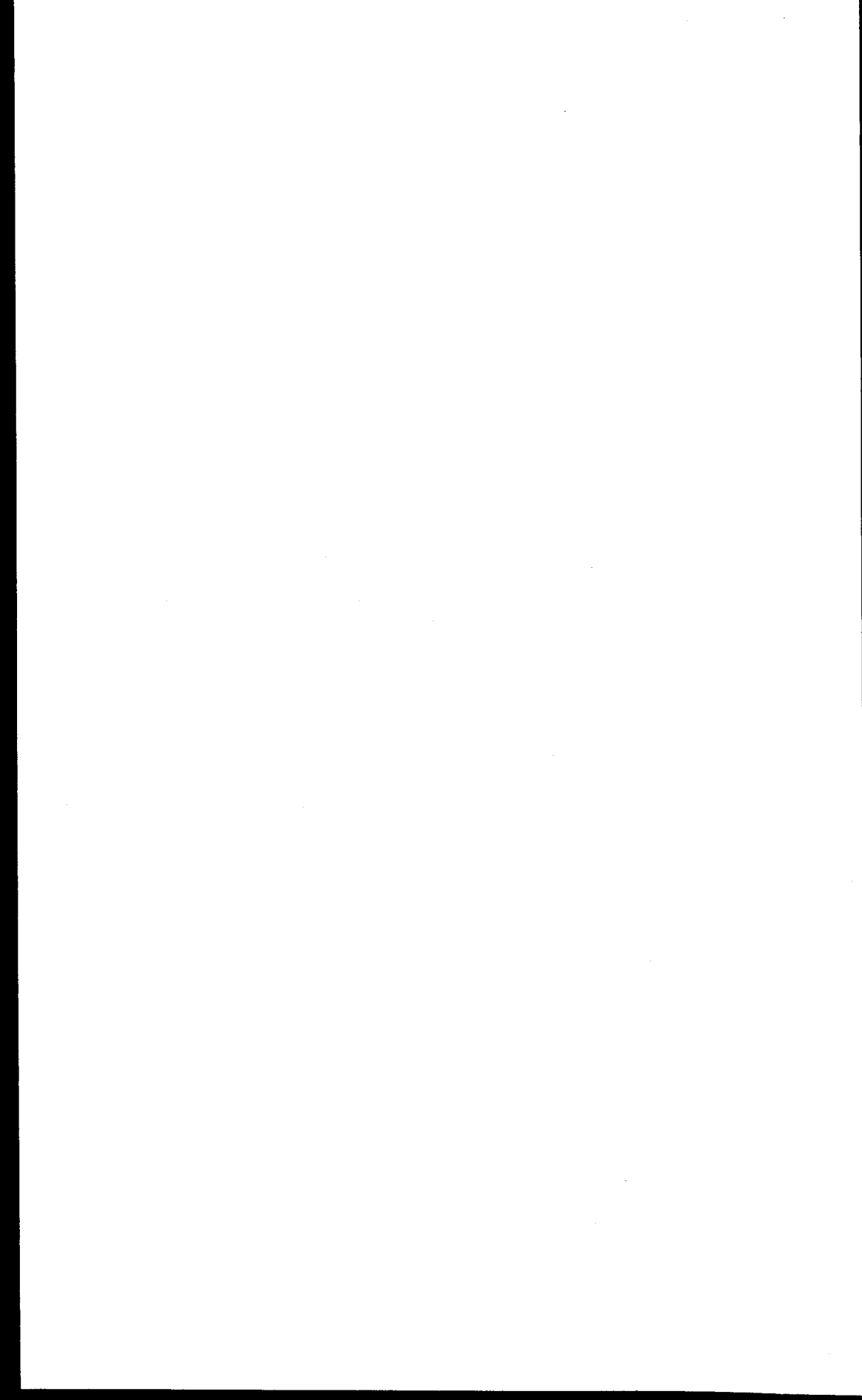
SUMARIOS Y EXPEDIENTES



[I]

[DOCUMENTOS REFERENTES A LOS ANTECEDEN-
TES Y ACCION DEL DESAGUADERO]

[1810 - 1811]



[OFICIO DE LA JUNTA A JUAN JOSE CASTELLI, LE ACOMPAÑA
PLIEGO CERRADO PARA SER ABIERTO ANTE LA JUNTA DE
COMISION DE LA EXPEDICION AUXILIADORA A LAS PROVIN-
CIAS INTERIORES]

[Buenos Aires, 22 de septiembre de 1810]

Excelentísimo señor.

Luego que vuestra excelencia se incorpore a el ejército, convocará a los individuos que formen la junta de comisión, y abriendo el adjunto pliego, se les leerá a nombre de la Junta, avisando el resultado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires veintidós de septiembre de mil ochocientos diez.

Excelentísimo señor.

Cornelio de Saavedra.
Doctor Manuel Alberti.
Juan Larrea.

Domingo Matheu.
Doctor Mariano Moreno.
Secretario.

Manuel Belgrano.
Miguel de Azcuénaga.
Juan José Paso.

Excelentísimo señor don Juan José Castelli.

[Pliego al que se refiere el oficio anterior]

[Buenos Aires, 22 de septiembre de 1810]

Los repetidos motivos de sentimiento que ha tenido esta Junta y la necesidad de precaver en tiempo unos resultados funestos, que excitan ya la expectación del pueblo, y la consternación de los buenos patriotas, la han precisado a expedir las siguientes prevenciones, y espera sirvan de regla para lo sucesivo, y el escarmiento para evitar las faltas contra que se dirigen.

La impolítica desmedida de mantener las tropas en la ciudad de Córdoba y el poco celo sobre su disciplina anunció ya la gran deserción que después se ha padecido y siendo artículo expreso de las instrucciones de esa junta de comisión un sumo rigor con los desertores por escarmiento de los demás, sabe la Junta con dolor que no ha sido castigado ninguno de los reos de aquel delito; que se ha dado impunidad a muchos que el gobernador de Córdoba había aprehendido, y esta Junta se halla sin noticia alguna de oficio sobre tan importante materia, y lo que es peor sin saber el número fijo de los soldados que componen ese ejército por la omisión de los partes, que tanto se encargaron.

Ha sabido esta Junta el desgano en las marchas, que los soldados corren en desorden, sin guardar disciplina alguna; los oficiales a distancia de su tropa

sin el menor cuidado de ella, y el primer comandante en total indiferencia sobre estos objetos.

Sabe igualmente la Junta que no se han observado sus instrucciones; que no se ha hecho un solo ejercicio de los que ordenó diariamente; que las tropas han atrasado lejos de llenar las esperanzas lisonjeras que todos formaron de esta expedición y que si no se emprende con eficacia una reforma radical, será principio de una ruina el recurso más poderoso con que se había contado para esta gran obra.

Al mismo tiempo que se lamentan estos defectos, se nota el haberse declarado la junta de comisión honores, tratamiento de capitán general, degradándose con estas pequeñeces (de que no ha dado cuenta para su aprobación como debía) y empleado en ellos el tiempo debido a objetos de otra importancia.

La Junta gime en la amargura que le ha causado semejante conducta; y le sería más tolerable su dolor, si una general aflicción de todos los patriotas no le descubriera el temor con que miran una expedición en que depositaron antes toda su confianza.

En esta virtud ha resuelto prevenir por última vez el celo, y contracción debidos a la sagrada causa en que todos estamos empeñados; ordenar nuevamente la puntual observancia de las instrucciones comunicadas, y que se comunicaren en adelante; y que la junta de comisión no goce honores algunos ni tratamiento sino el que corresponda a las respectivas graduaciones de los individuos que la componen. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, veintidós de septiembre de mil ochocientos diez. — *Cornelio de Saavedra*. — *Manuel Belgrano*. — *Miguel de Azcuénaga*. — *Doctor Manuel Alberti*. — *Domingo Matheu*. — *Juan Larrea*. — *Juan José Paso*. — *Doctor Mariano Moreno*, secretario.

A la junta de comisión de la expedición a las provincias interiores.

[Original y copia simple en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castelli, Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 9 y 10.*]

[PROCLAMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA PROVISIO-
NAL GUBERNATIVA DEL RIO DE LA PLATA JUAN JOSE
CASTELLI A LOS INDIOS DEL VIRREINATO DEL PERU, RE-
FUTANDO LOS CONCEPTOS DE LA QUE LES DIRIGIERA EL
VIRREY EN 26 DE OCTUBRE, CON REFERENCIA A LA SITUA-
CION POLITICA DE ESPAÑA]

[Sin fecha, 1811 (?)]

EL EXCELENTISIMO SEÑOR REPRESENTANTE DE LA JUNTA PROVISIO-
NAL GUBERNATIVA DEL RIO DE LA PLATA.

A los indios del virreinato del Perú.

La proclama que con fecha 26 de octubre del año anterior os ha dirigido vuestro actual virrey, me pone en la necesidad de combatir sus principios antes que vuestra sencillez sea víctima del engaño, y venga a decidir el error la suerte de vosotros, y vuestros hijos. Yo me intereso en vuestra felicidad, no los por carácter, sino también por sistema, por nacimiento, y por reflexión; y faltaría a mis principales obligaciones si consintiere que os oculten la verdad, y os disfracen por más tiempo la mentira. Hasta hoy ciertamente no habéis escuchado el eco de mi compasión, ni ha llegado hasta vosotros la luz de la verdad, que tantas veces deseaba anunciaros, cuando la imagen de vuestra miseria, y abatimiento atormentaba mi corazón sensible; pero ya es tiempo que os hable en el lenguaje de la sinceridad, y os haga conocer, lo que acaso no habéis llegado a sospechar.

Vuestro virrey da a entender que la metrópoli aún dista mucho de su ruina; cuando asegura sin temer la censura pública que el tirano de la Europa siente su debilidad a vista de la constancia española, y trata de alcanzar con la seducción, y el engaño, lo que no ha podido conseguir con la fuerza. ¿Y os halláis tentados a creer esta falsedad? No me persuado: vosotros no podéis ignorar, que la España gime mucho tiempo ha bajo el yugo de un usurpador sagaz, y poderoso, que después de haber aniquilado sus fuerzas, agotado sus arbitrios, y aislado sus recursos se complace de verla postrada ante el trono de su

tiranía, oprimida por las fuertes cadenas que arrastra con oprobio: no podéis ignorar que arrebatado por la perfidia del trono de sus mayores el señor don Fernando VII suspira inútilmente por su libertad en un país extraño, y conjurado contra él, sin la menor esperanza de redención: No podéis en fin ignorar que los mandatarios de este antiguo gobierno metropolitano que han quedado entre vosotros ven decidida su suerte, y desesperada su ambición si la América no une su destino al de la Península, y si los pueblos no reciben ciegamente el yugo que quieren imponerles los partidarios de sí mismo. Por esto es que para manteneros en un engaño favorable a sus miras os anuncian victorias, os lisonjean con esperanzas, y entretienen vuestra curiosidad con noticias combinadas en los gabinetes de intriga. Mas yo os anuncio con la sinceridad que me inspira el amor que os profeso, como nacido en el mismo suelo que vosotros, que ya la España tributa vasallaje a la raza exterminadora del emperador de los franceses, y que por consiguiente es tiempo de que penséis en vosotros mismos desconfiando de las falsas, y seductivas esperanzas, con que creen asegurar vuestra servidumbre.

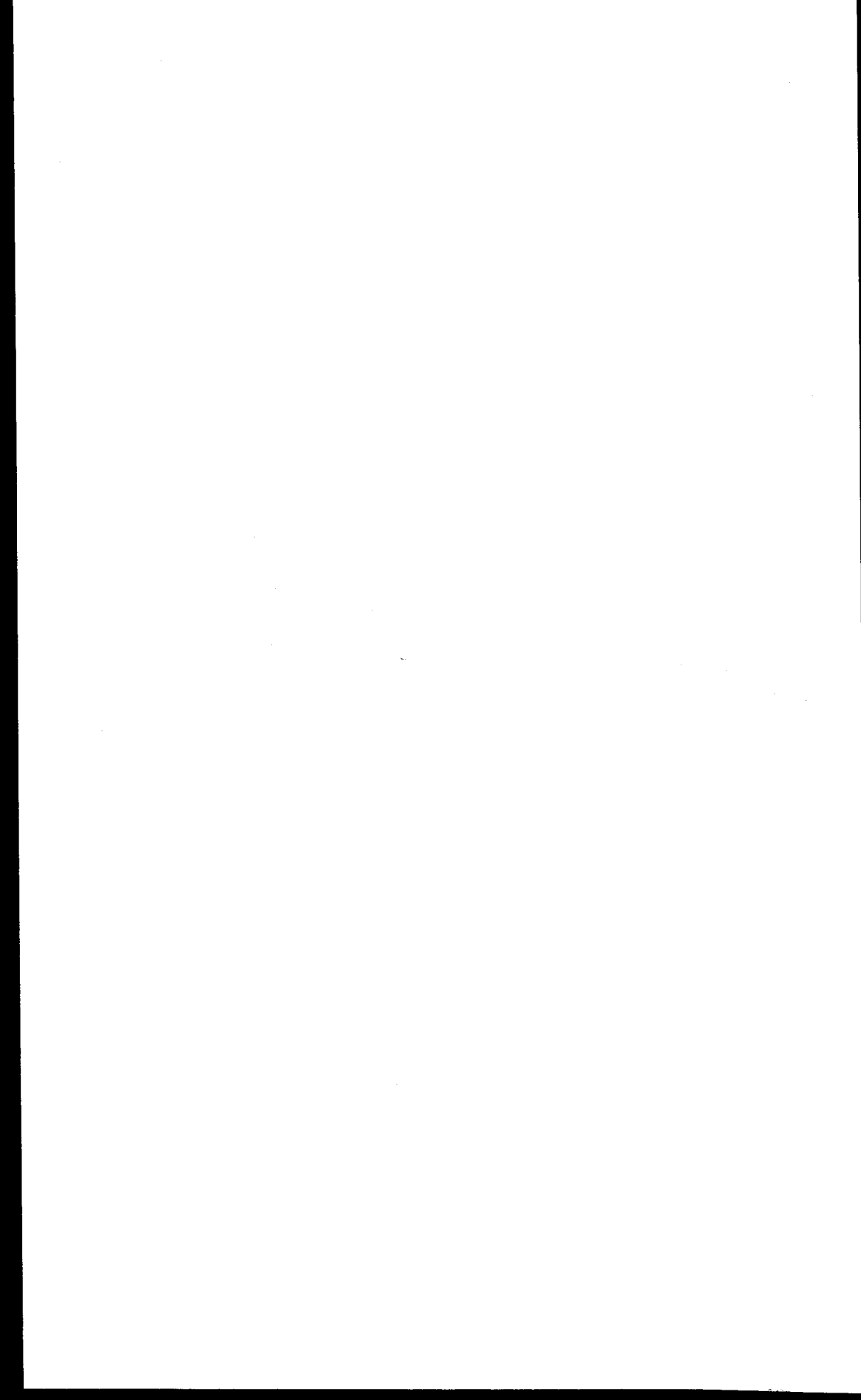
No es otro el espíritu del virrey del Perú cuando ofrece abriros el camino de la instrucción, de los honores, y empleos a que jamás os ha creído acreedores. ¿Pero de cuándo acá le podíais regustar; os considera dignos de tanta elevación? ¿No es verdad que siempre habéis sido mirados como esclavos, y tratados con el mayor ultraje sin más derecho que la fuerza, ni más crimen que habitar en vuestra propia patria? ¿Habéis gozado alguna vez esos empleos, y honores que os ofrecen, y lo que es más aquellos mismos bienes que vuestro propio suelo os concede y la naturaleza os dispensa con absoluto dominio? ¿Y no es verdad que este nuevo ofrecimiento es un recurso del que intenta haceros más infelices de lo que sois? La historia de vuestros mayores, y vuestra propia experiencia descubren el veneno, y la hipocresía de ese reciente plan, que os anuncian con aparato vuestros mismos tiranos: bien sabéis que su lenguaje jamás ha sido el de la verdad, y que sus labios nunca van de acuerdo con su corazón. Hoy os lisonjean con promesas ventajosas y mañana desolarán vuestros hogares, consternarán vuestras familias, y aumentarán los eslabones de la cadena que arrastran.

Observad sobre este particular el manejo de vuestros jefes; decidme si alguna vez han cumplido las promesas que por una política artificiosa os hacen con tanta frecuencia, y nunca con efecto: comparad esta conducta con la que observa la excelentísima Junta de

donde emana mi comisión con la que yo mismo observo, y todos los demás jefes que dependen de mí: nosotros jamás dilatamos cumplir lo que una vez ofrecemos, y por lo regular entre nuestras promesas, y su cumplimiento es momentáneo el intervalo. Estad persuadidos de esto, y creed firmemente que lo que yo os aseguro tendrá un efectivo cumplimiento, y jamás os arrepentiréis de confiar en mis promesas. Sabed que el gobierno de donde procedo sólo aspira a restituir a los pueblos su libertad civil, y que vosotros bajo su protección viviréis libres gozando en paz juntamente con nosotros esos derechos originarios que nos usurpó la fuerza. En una palabra la Junta de la capital os mirará siempre como a hermanos, y os considerará como a iguales, éste es todo su plan, y jamás discrepará de él mi conducta a pesar de cuanto para seduciros publica la maldad de vuestros jefes.

Ilustrados ya del partido que os conviene, burlad la esperanza de los que intentan perpetuar el engaño en vuestras comarcas, a fin de confirmar el plan de sus violencias; y jamás dudéis que mi principal objeto es libertaros de su opresión, mejorar vuestra suerte, adelantar vuestros recursos, desterrar lejos de vosotros la miseria, y haceros felices en vuestra patria; para conseguir este fin tengo el apoyo de todas las provincias del Río de la Plata, y sobre todo de un numeroso ejército superior en virtudes, y valor a ese tropel de soldados mercenarios, y cobardes, con que intentan sofocar el clamor de vuestros derechos los...

[Copia trunca, sin fecha, en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castellí. Archivo del doctor Juan A. Farini, foja 201.*]



[BANDO QUE EN NOMBRE DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, PROMULGO SU REPRESENTANTE JUAN JOSE CASTELLI, DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE LA PLATA, SOBRESEYENDO A LOS CULPADOS DE LOS SUCESOS DEL 25 DE MAYO DE 1809, ALZANDO LOS ARRESTOS, CONFISCACIONES Y EMBARGOS; DANDO A CONOCER MEDIDAS PREVENTIVAS Y PENAS QUE SE APLICARIAN A QUIENES PUDIERAN ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA]

[Plata, 5 de enero de 1811]

La Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata por el señor don Fernando séptimo y a nombre de ella su representante en el ejército auxiliador, y las interiores; a todos los habitantes de las que componen el distrito de la Real Audiencia de esta ciudad de la Plata. Después que la moderación, y la templanza con que se empezó a insinuar el gobierno desde los primeros pasos de su instalación, se presentó insuficiente, y lejos de inducir los ánimos a la reconciliación, parece haberles ocasionado, la obcecación y dureza, fue necesario recurrir a los arbitrios que reserva la política para que con unos hombres que endurecidos en la arbitrariedad, y despotismo, sólo ceden al medio que les ha sido familiar: a éstos prudentemente ejecutados se ha debido el reintegro de la posesión de los sagrados derechos: de la libertad civil, de que estos pueblos se hallaban despojados, con riesgo próximo de su suerte, por unos jefes que olvidando los deberes de su cargo se contraían únicamente a su conservación y prosperidad a costa de los inocentes y desgraciados ciudadanos. En el instante que en aquéllos vieron arruinados sus proyectos criminales, y horrorosos éstos tuvieron expeditos los recursos para resolverse a unir sus votos, y sus esfuerzos con los de la capital y deponiendo las incertidumbres que los habían alejado de la senda que conducía a la seguridad general, se vieron en el momento menos esperado en el término de sus deseos.

Tal es en que hoy se hallan los habitantes del Perú, cuando sin opresión, ni violencias, sin tumultos, ni desórdenes, sin engaño, ni preocupación, y con los datos de la mayor, exactitud se resolvieron a reconocer y jurar la obediencia a la Junta gubernativa de la capital de las provincias del Río de la Plata instalada por generales sufragios del pueblo para que en nombre del señor don Fernando séptimo legítimo soberano de estos dominios concentrase en su fidelidad, celo, y amor acreditado al Rey, la seguridad y conservación de ellos, y la prosperidad de sus habitantes. Bajo de este concepto si es un deber del gobierno su incesante desvelo en consultar la pública tranquilidad y sosiego, dirigiendo a este punto todas las líneas que trazan la consistencia del orden; tal vez estrecha más los vínculos de la correspondencia en los súbditos por quienes se toma el gobierno la penosa tarea, de conducirlos. Así es consiguiente que la unidad de sentimientos de los pueblos uniforme la conducta del gobierno que los predice; que apartados los obstáculos de una fuerza opresora que causaba la convulsión política, se siente sobre sus bases firmes y consistentes la gran masa de la sociedad civil; y que cesados los motivos en cualquier concepto que turbaron los ánimos, se restituya la armonía, concordia, y fraternidad que exige la afinidad social por su natural tendencia a combinar la mutua seguridad, y felicidad. Este es el momento de conocer mejor la buena fe con que se prestan los hombres a estrechar sus brazos entre sí, y con el gobierno congratulándole de sus fatigas, y mereciendo su indulgencia. Por tanto el gobierno exige, de todos los miembros de la sociedad no una adhesión, y reconocimiento nominal, sino una racional sumisión que importa la obediencia a sus mandatos y una obediencia grata voluntaria y de buena fe, a sus insinuaciones, como dirigidos al preciso fin del bien general.

No siempre, ni todos se hacen capaces por las primeras impresiones de la importancia de un mandato, o de las insinuaciones del gobierno. Pero la confianza pública en que descansa como en su centro, hace deferente a la idea de la salud general propuesta por norma, y suprema ley de la conducta de los ciudadanos. A este respecto les hace las siguientes prevenciones; y declaraciones.

Primera. Se sobreseerá en los procedimientos criminales a que pueden haber dado ocasión los disturbios, y disensiones públicas del veinticinco de mayo de mil ochocientos nueve declarando alzados los arrestos, confinaciones y embargos de personas y bienes para que en su consecuencia se restituyan a su anterior libertad; sin perjudicar por esto las acciones civiles que pueda corresponder a las particulares

por derecho individual en sus relaciones e intereses, y sin prevenir la resolución que toca al superior gobierno de estas provincias en reposición a los empleos de real nominación; cuyos interesados podrán ocurrir a él como les convenga, en igual, que lo verificarán al representante en estas provincias los que aspiren a la reposición de empleos que no son de precisa real nominación para obtenerla: imponiendo perpetuo silencio sobre unos asuntos que no deben traerse a la memoria sin otro fruto que el de dilatar más, y más la sofocación de las rivalidades, y la reconciliación de las voluntades.

Segunda. Todos los oficiales, jefes y subalternos, sargentos, cabos, y soldados de cuerpos reales, tropas de línea, de milicias provinciales, voluntarias, regladas, o urbanas que tomaron las armas, y sirvieron activamente, en hostilidad en la campaña contra el ejército auxiliador de la capital de estas provincias y en otro cualquier punto de ellas en oposición del gobierno superior, se han hecho reos de la mayor gravedad, y por consiguiente les son imputables no sólo las penas de la ley militar sino las de la guerra, a que dio lugar la conducta del ejército agresor violando los reglamentos militares, y de guerra el derecho de las gentes. Pero la generalidad del gobierno indulta de las penas acervas a todos ellos a excepción de los jefes del estado mayor; separándoles de todo servicio, hasta otra determinación en que procederá con discernimiento de sus circunstancias, bajo la precisa calidad de deber presentarse personalmente dentro de cuarenta y ocho horas de la publicación aquí al capitán de infantería don José de Gazcón, que hace de sargento mayor de esta plaza, y cuartel, y en los demás lugares al jefe militar, o político, para que asiente sus filiaciones y les prevenga su destino: en inteligencia puede no hacerlo se les incluirá del indulto, y se procederá militarmente por el orden de campaña.

Tercera. Todos los habitantes de cualquier clase, calidad, estado, sexo condición que sean manifestarán las armas blancas, o de chispa que tuvieren bien sean de las del Rey, bien de las de permitido comercio para que se tome razón de ellas por quien dispusiese el jefe militar del puesto, en inteligencia de que las que se llaman del Rey serán entregadas aunque hayan sido adquiridas por algún título conocido, pero las de comercio se retendrán en los manifestantes, sin poder disponer de ellas ignorante el gobierno. La infracción de esta prevención será castigada con la pena de destierro, perdimiento de bienes, con aplicación de la tercera parte al denunciador comprobante del hecho, y aun con la pena capital militarmente juzgado si las circunstancias, hiciesen demasiado malicioso el hecho de su ocultación como

en perturbación de la seguridad pública. Los manifestantes de armas podrán ser documentados de las que manifiesten.

Cuarta. Toda inteligencia interior o exterior contra el gobierno, y en perjuicio de la seguridad, y tranquilidad pública es crimen del primer orden. Por lo mismo sus autores agentes y cómplices serán juzgados, y castigados militarmente hasta la pena de capital y perdimiento de bienes: Todo ciudadano es interesado en el descubrimiento de un crimen que ataca el orden social. El que lo revele aunque sea cómplice, será premiado con la participación de bienes, y el indulto de más de guardarle secreto religioso.

Quinta. Toda conversación dirigida a fomentar la odiosidad de los hombres en general, de europeos, y patricios americanos, con trascendencia a fomentar la rivalidad de unos y otros, y la división de unos sujetos entre quienes hay hombres de honrados sentimientos y del más acendrado patriotismo se mirará como ocasión de seducción y será castigado el autor con las penas que las leyes establecen para los sediciosos.

Sexta. Se prohíbe todo procedimiento jurisdiccional contra personas del distrito por mera opinión política contra los actos de la instalación del gobierno superior. Pero no se excluye, proveer política, y precaucionalmente por los actos positivos libres o de mera suasión moral contrarios al gobierno.

Séptima. Estando en este caso, y por diversos grados clasificados como influyentes en el desorden, anarquía, y opresión de los pueblos los jefes políticos, y militares que han servido en estas provincias al detestable proyecto de sacrificarlas a la dependencia extranjera con usurpación de los sagrados derechos inmanentes de la nación don Francisco Paula Sanz, don Vicente Nieto, don José de Córdoba y Rojas, don José González de Prada, don Pedro Vicente Cañete, don Indalecio González de Zocasa, el conde de Casa Real de Moneda, don José Hernández Cermeño, y otros varios cómplices presuntos que a su tiempo se irán publicando, se declara que han perdido sus empleos, grados, honores y bienes con inhabilitación civil de adquirirlos quedando al real fisco la sucesión en los libres, y a sus legítimos herederos los vinculados y amayorazgados, a quienes no pueden entenderse alcanzados los efectos de su criminalidad si no son cómplices en un gobierno que sólo mira los delitos y no las personas, y hace aprecio del inocente y honrado hijo del criminal que detesta. Todo el que sepa de los bienes de los expresados individuos los delatará, so pena de subrogar con los del ocultante, y receptor los cargos del fisco, y de particulares. Al denun-

ciente se le declara la participación señalada en bando de quince de diciembre último. Y a fin de que las prevenciones y declaraciones preinsertas lleguen a noticia de todos los habitantes del distrito, y nadie pueda alegar ignorancia de lo mandado y encargado se publicarán por proclama, y bando en la forma ordinaria y fijándose ejemplares autorizados en los parajes de estilo en esta capital, circulándose a las provincias de La Paz, Potosí y Cochabamba para que los jefes de ellas las inserten a sus partidos y pueblos para su mayor notoriedad, con prevención de avisar el recibo, publicación, y resultas esperando de su celo, y vigilancia la puntual observancia de lo mandado que se promete el gobierno superior. Cuartel general de la Plata cinco de enero de mil ochocientos once años. *Doctor Juan José Castelli* — *Nicolás Rodríguez Peña*, secretario.

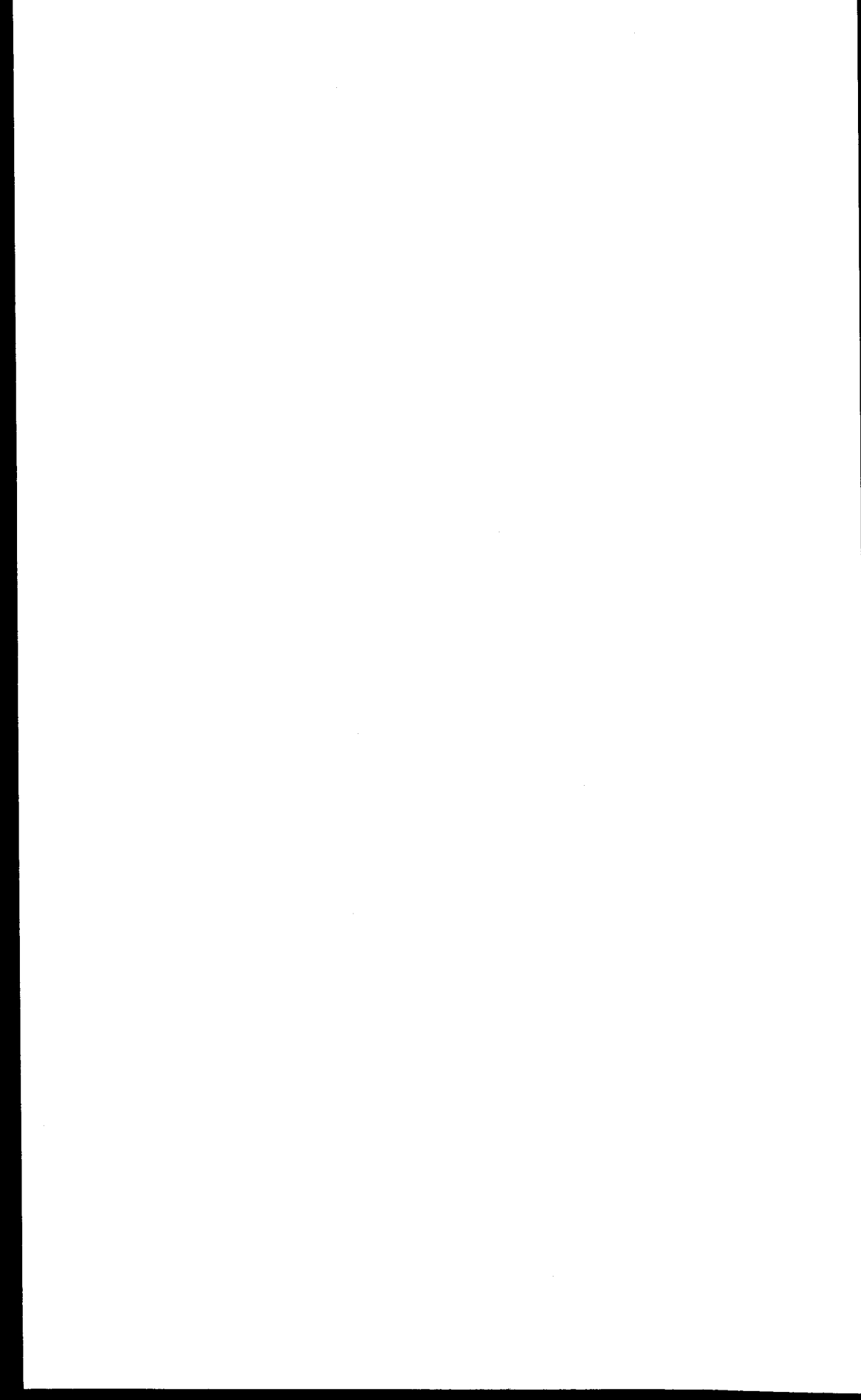
Se publicó por bando con las formalidades de estilo el auto antecedente doy fe. — *Navarro*.

Concuerta este traslado con el bando original de su contexto de que doy fe.

Juan Francisco Navarro.

Escribano de su majestad
público y de gobierno.

[Copia en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S.VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castelli, Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 191-194.*]



[BANDO QUE EN NOMBRE DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, PROMULGO SU REPRESENTANTE JUAN JOSE CASTELLI, DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE CHARCAS Y EN PARTICULAR A LOS INDIOS, PARA QUE ELIJAN UN DIPUTADO QUE LOS REPRESENTEN EN EL CONGRESO; SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIA SEGUIRSE PARA SU ELECCION]

[Plata, 13 de febrero de 1811]

La excelentísima Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata, por el rey don Fernando séptimo, y en nombre de ella su vocal representante en el ejército y las interiores a todos los habitantes del distrito de la Real Audiencia de los Charcas y muy particularmente a los indios de su comprensión hace saber que: No satisfechas las miras liberales de la excelentísima Junta gubernativa con haber restituido a los indios los derechos que un abuso intolerable había oscurecido ha resuelto darles un influjo activo en el congreso para que concurriendo por sí mismos a la constitución que ha de regirlos palpen las ventajas de su nueva situación, y se disipen los resabios de la depresión en que han vivido. A este efecto ha acordado la Junta que sin perjuicio de los diputados que deben elegirse en todas las ciudades y villas, se elija en cada una de las cuatro intendencias del distrito de esta cancillería, como en la del Paraguay y un representante de los indios que siendo de su misma calidad, y nombrado por ellos mismos concorra al congreso con igual carácter de representación que los demás diputados dejando al cargo y cuidado del representante del gobierno prefijar la forma de la elección, y hacer que ésta recaiga en los indios de acreditada probidad, y mejores luces para que no deshonren su elevado encargo, ni presenten embarazos en las importantes discusiones que deben agitarse en el congreso. En consecuencia he dispuesto que sin demora se proceda a observar la expresada resolución en cada una de las cuatro provincias de este distrito en la forma siguiente: Precedida convocación por el alcalde pedáneo en un día festivo a la hora de la misa parroquial para otro día y hora

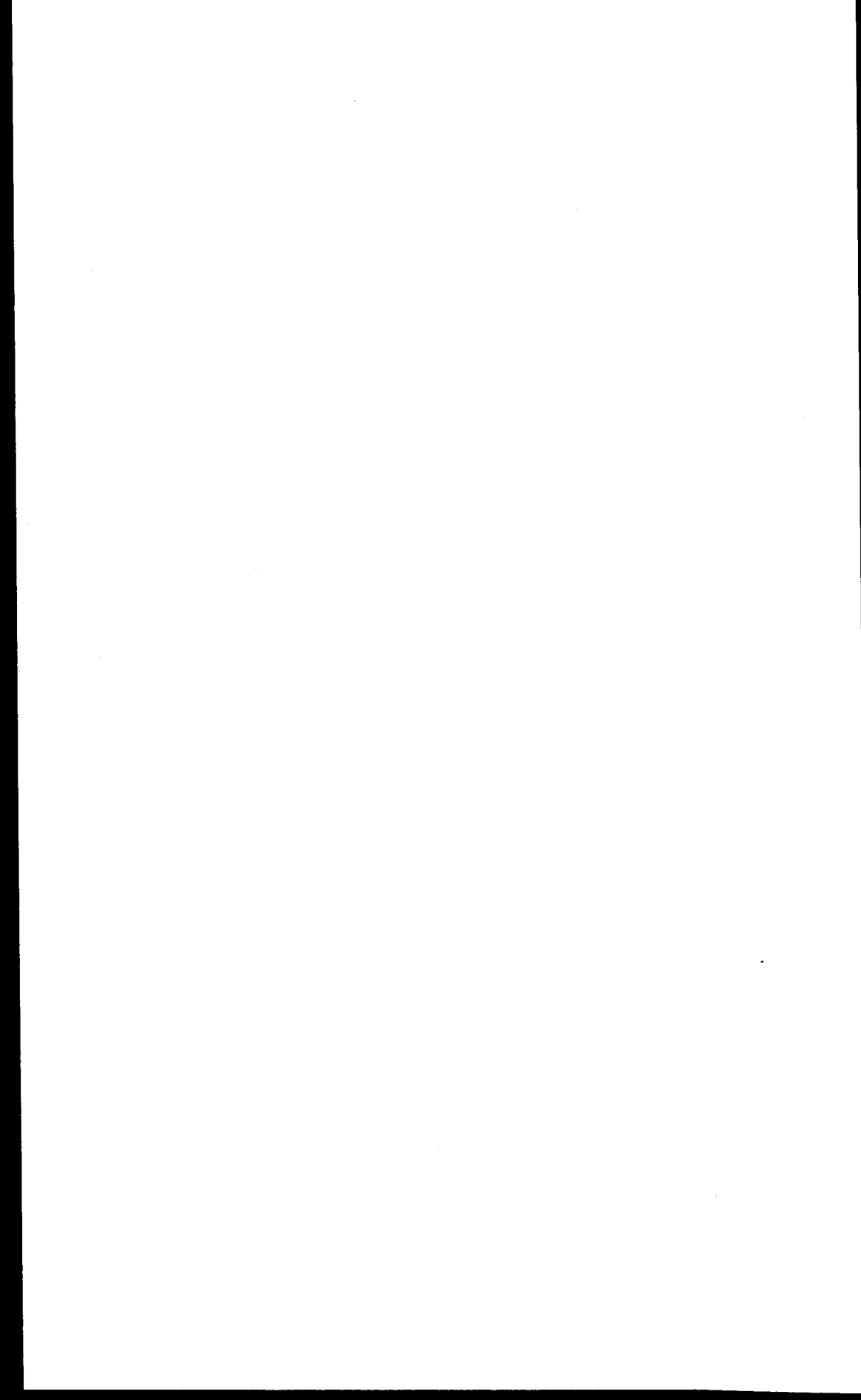
determinada, sea en el que fuere en cada parroquia de los indios; caciques, curas, gobernadores, alcaldes, capitanes, entregadores, ayuntamientos y particulares se juntaran a presencia del pedáneo que presidirá el acto en la casa que se digne a la cómoda reunión de la gente, y allí por su orden en voz clara designará cada uno el sujeto que le parezca, y de la calificación los tres que resulten con mayor número de votos se tendrán por primeros eligentes de aquella parroquia. Luego a la cabeza del partido o subdelegación precedida designación de día y hora se juntarán los eligentes de las parroquias del mismo partido y a presencia del subdelegado guardando orden elegirán a pluralidad de votos públicos tres sujetos que se denominarán segundos eligentes, cuyo acto calificado a satisfacción de la concurrencia será firme y dejará sin oficio a los primeros eligentes, los segundos eligentes en número de tres que resultaren de la elección en la cabeza del partido, representándole todos se juntarán a la capital de la provincia o intendencia a que pertenecen a la citación que antecederá de día y hora, y con asistencia del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del jefe de provincia se hará por los eligentes de toda ella la elección de diputado al congreso general que tal deberá hacer y reputarse el que a pluralidad de votos libres resultare electo por los segundos eligentes, siendo de las calidades prevenidas en la resolución del gobierno. A ninguno de estos actos podrá concurrir con sufragio el que no sea indio neto, ni los curas tendrán la menor influencia en ningún caso, ni aun el alcalde pedáneo, y subdelegado no siendo indio tendrá más parte que la de presidir, hacer guardar orden y que se acredite la legalidad del acto, cuyo documento dado por credencial servirá a los primeros y segundos eligentes tanto como al diputado que por tercer acto resulte. En seguida se dará cuenta por el intendente al vocal representante del gobierno de la elección con testimonio del acto y justificación de la observancia de los precedentes mandatos. Las dietas que el gobierno ha declarado a cada uno de los diputados a razón de ocho pesos se harán efectivos a los indios de estas provincias, desde su salida para la capital de Buenos Aires, tiempo de su ocupación en el congreso, y el de regreso, y se sitúa el pago de las dichas dietas sobre la caja general de censos para que convencidos los naturales del interés que toma el presente gobierno en la mejora de su suerte y recuperación íntegra de sus derechos imprescriptibles se esfuerzan por su parte a trabajar con el celo, y firmeza en la gran obra de la felicidad general, concurriendo a ella los ciudadanos de las demás clases amantes de bien común, y

que así mismo, tenga puntual y cumplido efecto todo lo prevenido, manda el gobierno superior se noticie por bando en la forma acostumbrada, fijándose en los parajes públicos en las capitales de las provincias de la Plata, Potosí, Cochabamba, y La Paz circulándose a los jefes de ellas, en los tres idiomas, castellano, quichua y aimará, a fin de que se publique, y siga en las cabezas de partido y pueblos de su comprensión, procediendo sin demora a la ejecución por medio de providencias activas, y eficaces que no den lugar a errores perniciosos, ni a entorpecimientos en la inauguración del gran congreso convocado. Dado en el cuartel general de la Plata a trece de febrero de mil ochocientos once. *Doctor Juan José Castelli*. — *Norberto del Signo*. — Secretario.

Publicación: En la Plata en dicho día. Yo el escribano del gobierno habiendo salido del cuartel con toda la tropa hice publicar el bando antecedente con todas las formalidades de estilo, y en los lugares acostumbrados doy fe. *Navarro*.

Concuerta este traslado con el bando original de su contexto de que doy fe. — *Juan Francisco Navarro*.

[Copia en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S.VII - C.3 - A.6 - N.17, Papeles de Castelli, Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 196-197.*]



[MANIFIESTO QUE JUAN JOSE CASTELLI REPRESENTANTE DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DIRIGE A LOS PUEBLOS INTERIORES DEL PERU, INFORMANDOLES SOBRE LA SITUACION POLITICA DEL RIO DE LA PLATA Y DEL PERU, AL IGUAL DE LO QUE ACONTECIA EN ESPAÑA]

[Oruro, 3 de abril de 1811]

MANIFIESTO

Que dirige a los pueblos interiores del Perú el excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli representante del superior gobierno de la capital del Río de la Plata sobre las actuales ocurrencias.

Ciudadanos compatriotas al fin ha llegado la época suspirada, en que los injustos opresores de la patria vacilan, tiemblan, y se estremecen, sin poder ya reanimar su moribundo despotismo, ni sostener por más tiempo el cetro de bronce, que por tantos siglos ha hecho gemir al nuevo mundo, sin más desahogo que el sufrimiento, ni más recurso, que el de un tímido silencio; el grito de la naturaleza, y el clamor de la razón han sofocado ya la débil y amenazadora voz de los tiranos: ellos blasfeman contra los pueblos virtuosos, que han quebrantado las barreras de la opresión: apuran sus impotentes precauciones a fin de que las provincias de mi dependencia respeten las cadenas que arrastran al mismo tiempo que ven ya rotas y desatadas las de sus vecinos. Mas no por esto avanzan un punto en sus meditados planes; sus recursos son insuficientes para retardar los progresos del espíritu público en los mismos pueblos que tiranizan y que sus fuerzas demasiado lánguidas para intimidar las robustas legiones de la patria.

He aquí el preciso punto de nuestra situación recíproca: con concepto a ella vosotros desde luego podréis ser libres en el primer momento que os decidáis a serlo, contando seguramente con el auxilio de nuestras armas y de nuestros esfuerzos: éste es el término de mis conatos y por los mismos debo hablaros sobre él con la ingenuidad y franqueza, que inspira mi carácter público y el interés que tengo en vuestra futura suerte.

Desde el momento en que se instaló el gobierno provisorio de la capital se constituyó garante de la libertad civil de los pueblos; y jamás se lisonjeó con la idea de su propia felicidad, sino cuando pudo calcular que a pesar de las combinaciones de los déspotas tendrían al fin parte en ella todos los habitantes de la América. Aspirar al mando exclusivo de las demás provincias y renovar en nuestro continente el sistema metropolitano, adoptado por la antigua España sería un error contrario a los principios que sirven de base a nuestra constitución, y a nuestro patriotismo sería un problema, más claro no haríamos más que imitar a los mismos tiranos que detestamos. No, los designios del gobierno están bastantemente anunciados en los papeles públicos, y no puede ocultarse su fraternidad, equidad y justicia: ser libre y proteger a todos los pueblos que quieran serlo, he aquí el fondo de todos sus planes y proyectos. El único tributo que exige en recompensa de sus auxilios es la unidad, la alianza, la fraternidad y la uniformidad de ideas y sentimientos. Y si los de ese virreinato anhelan recuperar el precioso don de la libertad y lo consiguen por nuestros esfuerzos nunca me creeré con derechos a más de lo que he dicho: lo juro por lo más sagrado y lo protesto como funcionario público y representante del gobierno y provincias del Río de la Plata que auténticamente han sancionado mi misión: yo miro a los pueblos de ese distrito con la misma predilección que a éstos, y desearía hacerlos tan felices como los son ya los que no rinden vasallaje sino a las leyes: amo a todo americano, respeto sus derechos y tengo consagrada mi existencia a la restauración de su inmunidad.

Estos son mis invariables sentimientos a pesar de cuanto la malignidad y grosera impostura de los serviles mandatarios del gobierno de Lima hayan divulgado en contra: mas ya sé que sus prestigios nunca han tenido otro resultado que hacerlos más despreciables de lo que son y acabar de desengañar la confianza de los pocos que aún vacilaban. Y si alguna vez sus apurados artificios han hecho en los incautos una ligera impresión de engaño, no han pasado muchos días sin que al arribo de un correo la verdad haya disipado el error y se hayan desvanecido las tinieblas.

Las gacetas del gobierno de Lima, sus proclamas y manifiestos son una prueba terminante de esta verdad: si se examinan aquéllas no se puede recordar sin indignación, y escándalo los números 21 y 30 donde con la mayor imprudencia fulmina imposturas y dictérios que anuncian desde luego la poca dignidad de sus autores, sin que puedan eclipsar mi conducta garantizada por sí misma y justificada por la

constancia de unos hechos que atesta la opinión pública. No me detendré sobre este particular, porque sé que en ese virreinato hay hombres pensadores que saben discernir la verdad de la impostura y no carecen de exactitud en las noticias: no ignorarán que todos los pueblos de este distrito han proclamado su confianza en la imparcialidad del gobierno por medio de su júbilo y general contento, y que hasta hoy ningún particular ha podido quejarse sino de su propia comportamiento.

Mas tampoco veo que las noticias relativas al estado actual de la antigua España, anunciado con aparatos de prosperidad en los manifiestos y papeles públicos sean más seguras ni menos fabulosas que las anteriores. El virrey Abascal olvidando que también discurren los hombres que habitan cerca de él, publica que la España ha convallecido, y que restituida en su vigor será el contraste de nuestros planes de equidad. ¿Y quién no ve la impotencia de estas fastuosas noticias? Ellas descubren los temores de un tirano, que no encuentra asilo sino en la falsedad, y que para sostenerse se ve en la precisión de hacerse más sospechoso, ocultando siempre la verdad y publicando a cada paso la mentira. Nadie ignora que atacada la constitución de España mucho tiempo ha por sus mismos agentes y ministros, y enervados los últimos residuos de su fuerza por las armas de un déspota guerrero sucumbirá enteramente y su ruina llenará la última línea en los fastos de su historia. Según estos principios no es el celo por la causa del desgraciado Fernando el que nivela los planes prestigiosos del virrey de Lima y sus secuaces: él ve que casi todos los pueblos de la América austral y septentrional proclaman su libertad: él sabe que en su mismo territorio hay almas nobles y virtuosas que jamás harán paz con los tiranos: él conoce que las mismas fuerzas con que al presente intimida a los pueblos amenazan su despotismo, y en tan fatales conflictos llama a mis satélites, invita a sus parciales, entra en consejo con ellos y resuelve descargar los últimos golpes de su furor sobre los que se han decidido a no ser ya esclavos: fomenta un ejército de oposición para resistir a las armas de la patria que van a auxiliar los oprimidos, y se arroja el derecho de declarar que las provincias de su distrito rehusan este auxilio y protestan sentimientos contrarios a los de este gobierno, como si la calidad de virrey; es decir de un simple ejecutor de las leyes lo autorizase para un negocio que sólo mira al interés de los pueblos a quienes exclusivamente toca declarar su voluntad en este caso para oponer la fuerza o uniformar sus sentimientos. Yo por lo menos no reconozco en el virrey ni sus

secuaces representación alguna para negociar sobre la suerte de unos pueblos, cuyo destino no depende sino de su libre consentimiento y por esto me creo obligado a conjurar a esas provincias para que en uso de sus naturales derechos expongan su voluntad, y decidan libremente el partido que toman en un asunto que tanto interesa a todo americano.

Yo debo esperar que bien reflexionados los antecedentes corresponderá el suceso a mis deseos, y toda la América del Sur no formará en adelante sino una numerosa familia, que por medio de la fraternidad pueda igualar a las más respetables naciones del mundo antiguo. Pero si la división frustrare mis conatos, yo no podré evitar la ruina del comercio activo y pasivo de esas provincias, la decadencia de su prosperidad y todos los males que difunde la guerra.

Mas lejos de mí semejantes temores, ellos agravian el ilustrado patriotismo de esos habitantes que en varios papeles públicos anuncian con energía: me consta con evidencia que en lo general ninguno deja de conocer que ya es llegado el tiempo en que el virtuoso ciudadano sea preferido al inmoral extranjero, y todo hombre de talento sea magistrado nato en su patria. Cuartel general de Oruro, abril 3 de 1811.

[Copia simple, en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castellí, Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 198 y 199.*]

[PARTE DE JUAN JOSE CASTELLI A LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, INFORMANDOLE DE UN ENCUENTRO QUE TUVO EL 11 DE ABRIL UN RETEN DE OBSERVACION EN HUAQUI, COMPUESTO POR HUSARES DE LA PAZ AL MANDO DEL TENIENTE BERNARDO VELEZ CONTRA LA VANGUARDIA ENEMIGA, INTEGRADA POR FUERZAS MUY SUPERIORES, A LAS QUE BATIO E HIZO FUGAR]

[La Paz, 17 de abril de 1811]

Excelentísimo señor.

Al descender en la mañana del jueves santo 11 del corriente un retén de Huaqui a la observación del Desaguadero, avistó una descubierta destacada de la vanguardia contraria, que sin graduar si lo era de mayores fuerzas que de veinte a veinticinco hombres, dio así el aviso a nuestra avanzada en Huaqui compuesta de doce húsares de La Paz al mando de su teniente don Bernardo Vélez (cordobés). Este los esperó emboscado en un corral de las orillas del pueblo, y al observar que se dirigían a ocupar una eminencia por su izquierda, se les adelantó y les prefirió. Este fue el momento de su desengaño, y de faltar a las instrucciones de su puesto por demasiada animosidad, hallándose cercado de una fuerza, que si él reguló de 150 hombres montados, y armados ventajosamente (lo general la reputó de ciento más o menos), y el brigadier Goyeneche la fija en el número de 40. El comandante se avanzó, e intimó rendición a nuestro oficial, persuadiéndole imposible e imprudente la defensa: pero el joven bizarro, y los paceños, enérgicos, respondieron que las provincias libres del Río de la Plata desconocían ese idioma y siempre vencerían. Retrocedido a su formación el comandante, uno de sus cabos dirigió la puntería a nuestro oficial, quien sin darle lugar a más, le disparó un tiro, le echó a tierra y se rompió el fuego. Para retirarse al pueblo, distante un cuarto de legua, necesitaba franquearse paso por el costado de su frente: y lo consiguió. Una partida de caballería, que le fue a tomar la retirada, le cedió paso a una descarga cerrada. A pesar del fuego contrario llegaron a Huaqui, y ocuparon la torre. Los enemigos siguieron, y parapetados de las bardas de la iglesia continuaron el fuego un cuarto de hora: hasta que desengañados, y acosados del fuego de la torre, se dirigieron al cuartel, y a una descarga de los nuestros, cambiaron de rumbo, y fugaron recogiendo hasta más de 15 muertos y heridos que terciaron sobre mulas. A distancia de una legua aún se pararon a observar si se les seguía, y viendo que estaban ya libres marcharon para su vanguardia, avergonzados, horrorizados y escarmentados. En la misma tarde y medianoche se dieron los partes al jefe de nuestra vanguardia campada en Laja, de quien se

pasaron a mi alojamiento; y en seguida fue relevado Vélez con gente, y reforzado el punto de la avanzada de Huaqui, dando órdenes a Sicasica en la hora para que se avanzase un batallón del regimiento número 6 que marchó al momento por si el enemigo emprendía algún movimiento sobre nuestras avanzadas. Todo quedó en perfecta seguridad antes que éste pudiese premeditar algo.

Previne al jefe de la vanguardia Díaz Vélez reconviniese al general Goyeneche sobre la infracción de los convenios y reclamase los dos prisioneros heridos, que fue el único quebranto de nuestra parte, acordándole los puntos sobre que debía oficiarles. Así se hizo y por separado instruyó a vuestra excelencia del resultado con copias, incluso mis contestaciones anticipadas a esta referencia desde el cuartel de Oruro en 14 del pasado. Los prisioneros se nos devuelven y nos temen.

Si la animosidad del teniente don Bernardo Vélez, excedida de lo regular, mereció reprenderse con su arresto hasta la tarde del 14, advirtiéndole yo mismo delante de su tropa, y oficiales de la vanguardia en Laja; también he premiado la bizarría de la acción de 12 hombres, que resisten tres ataques, y ponen en fuga con enorme pérdida a una fuerza superior de 4 a 8 tantos. Al teniente Vélez, he despachado grado de capitán en nombre de vuestra excelencia y cada uno de los soldados gratifiqué de mi parte con 8 pesos manifestando a todo el ejército cuán apreciables son para vuestra excelencia y demás jefes los distinguidos servicios de los ciudadanos armados por la libertad gloriosa de la patria, y redención de los hermanos oprimidos por el tirano del Perú.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Par diecisiete de abril de mil ochocientos once.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

Señores de la excelentísima Junta superior gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

[Resolución]

Acúcese recibo aprobando su conducta, y que se libre despacho de capitán al teniente don Bernardo Vélez, e imprímase para satisfacción.

Se llevó al editor ¹.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X. - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional. Sección Gobierno. Guerra 1811-16. Ejército auxiliar del Perú. Partes de batalla.*]

¹ Este parte de Castelli se reprodujo en la *Gazeta de Buenos-Ayres* del jueves 4 de julio de 1811, núm. 56, págs. 806-809 (edición facsímil, págs. 550-553). [N. C. E.]

[OFICIO DE JUAN JOSE CASTELLI AL BRIGADIER JOSE MA-
NUEL DE GOYENECHE, EXPRESANDOLE SU QUEJA CON
RELACION A LA FORMA COMO PROCEDEN SUS TROPAS, SIN
GUARDAR SU LIMITE, Y DEL MODO INSULTANTE COMO FUE
TRATADO POR SUS OFICIALES EL CAPITAN GARCIA, POR-
TADOR DE UN PLIEGO]

[Laja, 23 de abril de 1811]

El jefe de la vanguardia del ejército auxiliar y combinado de estas provincias, acampado en Laja, me ha impuesto del suceso de Huaqui en el día 11 entre la descubierta del ejército de vuestra señoría y una partida de húsares de La Paz que ocupaba aquel punto. También me dio cuenta de las ocurrencias contestadas con vuestra señoría y del resultado de la misión del capitán de dragones ligeros don Miguel García que por orden de su jefe, pasó a imponerme personalmente de los hechos sujetos a su informe. Yo descubro en todo ello una conducta de parte del ejército de vuestra señoría abiertamente contraria a la justicia y a la fe prometida, y con todas las señales de una positiva provocación. Muchos meses ha que las partidas armadas de su ejército, entran y salen en nuestro territorio: Recientemente lo han ejecutado con la osadía de intimar rendición, y atacan nuestras partidas en nada imponentes. Si se requiere a vuestra señoría por título de esta conducta, ni contesta, ni da razón derecha, de un procedimiento que ni es ajeno de su conocimiento, ni puede justificarse en nuestra conducta. Cualquier hecho de nuestra parte sin trasgresión de los límites, ni es del resorte de vuestra señoría ni tiene que ver con la autoridad de gobierno de ese distrito, que se ha ceñido a la guarda de su límite, o demarcación, sin perturbar la tranquilidad de estos habitantes, como se está haciendo aun por el gobierno de ella. Y ¿podrá vuestra señoría decir con verdad y razón que usando nosotros del derecho propio, le damos ocasión a que se altere el sistema pacífico que se había propuesto? o ¿es medio de llevar la buena armonía, pasarse a este lado tropas armadas, mortificar los pueblos de indios y hostilizar nuestras partidas que andan en servicio sin traspasar los límites? Yo no conozco los principios que reglen y justifiquen esa conducta a menos que vuestra señoría constituya la paz en la conducta pasiva de nuestra parte. Lo que sé decir es, que el público (a quien no puedo dejar de imponer de estos acontecimientos con cuanto resulta de los antecedentes) hará justicia a nuestro procedimiento, moderación, y buena fe, discerniendo la del que vuestra señoría su gobierno y ejército ha mostrado. Entre tanto he tomado mis medidas para precaver ulteriores insultos, si no se reduce a su deber, que es guardar su límite, sin traspasarlo, y no mezclarse en nuestras operaciones. Las consecuencias funestas de otra conducta, se las protestó, y podrá imputárselas así, y a su gobierno que dan la causa. El capitán García al llevar a vuestra

señoría el pliego del jefe de nuestra vanguardia ha sido tratado, no por vuestra señoría, sino por sus oficiales con modo insultante, indecoroso, y grosero en acciones, y palabras sin excusar las más torpes, hasta el extremo de tironearle de la ropa, y quitarle el sable, no obstante las moderadas reconvenções que hizo al oficial, que a presencia de los demás lo desarmaba por la impropiedad e impericia militar en este hecho. Algunos de los oficiales dejó al nuestro que disimulase la comportación de una gente grosera, indisciplinada, ignorante y que no obedecía lo que se la mandare. Asegura el parlamentario que en la vanguardia fue tratado decorosamente por oficiales, y soldados. Así por esto como por el concepto que me merece el capitán García, debo deferir a su informe contestado por la deposición de los individuos de la escolta. No debo imputar a vuestra señoría esta conducta; pero puedo exigir una satisfacción condigna, quedándome bastante margen para graduar del valor de otras ocasiones relativas a su principio. Advierto que vuestra señoría expone en oficio de 14 del corriente que Apolinario Brizuela reclamó la protección de su ejército siendo uno de los de la escolta del parlamentario. Si vuestra señoría lo puede asegurar con relación a acto espontáneo del soldado creeré: pero tengo fundamento para reputar el hecho por obra de seducción de un oficial que se destacó, a hablar con él, separándole de los demás artificiosamente. Ellos lo deponen así: y es falso que haya intentado desertar, ni que hubiese sido aprehendido en Tiahuanaco. El no debe haber manchado su reputación, mereciendo el concepto de buen soldado; y de la confianza de su capitán, que lo prefirió para escolta de un parlamentario. No lo hubiera hecho, ni hubiera quedado impune. Y ¿por qué cuando se le echó menos al salir de Zepita, se negó el oficial de vuestra señoría a que el parlamentario retrocediese a reclamarlo? El hecho es original, y mal visto, y no hace a vuestra señoría honor ninguno, por sólo autorizarlo contra la ley militar, y los propósitos ajenos de hostilidad. No tengo a Brizuela por desertor, y así le reclamo con su armamento y montura, porque sólo por engaño, y artificio se le ha hecho ocultar sorprendiendo a vuestra señoría con ofensa de la buena fe, y violación de la garantía implícita de un parlamento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. — Cuartel de vanguardia en Laja 23 de abril de 1811. — [Juan José Castelli] — Señor brigadier don José Manuel de Goyeneche.

[Copia simple en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castelli. Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 173 y 174.*]

[CIRCULAR DEL CABILDO DE LIMA QUE FUE ENVIADA A JUAN JOSE CASTELLI, CON OFICIO DE 28 DE ABRIL DE 1811, TRANSCRIBIENDO UN OFICIO DE LAS AUTORIDADES DE LAS CORTES DE CADIZ, DE 26 DE DICIEMBRE DE 1810, ADJUNTANDOLE LAS PROPOSICIONES HECHAS POR LOS DIPUTADOS DE AMERICA Y ASIA] ¹

[Lima, 26 de abril de 1811]

El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital que tanto se desvela en proveer la felicidad de este reino, no puede recatar al público las noticias que se le comunican de las resoluciones tomadas por las cortes soberanas de la nación, y de lo que en ellas se agita por dignísimos diputados suplentes que lo representan en tan augusto Congreso. Para la satisfacción pues de todos los residentes en estos dominios, y adelantar la recompensa del agradecimiento que merecen tan distinguidos representantes de la patria, los señores alcaldes ordinarios, comisionados para cuidar de la impresión de todo lo relativo a este glorioso objeto, han determinado se publique y circule el adjunto oficio y proposiciones que en el día se han hecho presentes en el excelentísimo Cabildo.

«Excelentísimo señor.

»Cuando en nuestro primer oficio de 23 de septiembre advirtiendo la sensible falta de las importantes instrucciones de vuestra excelencia, cifrábamos un honroso desempeño de nuestra comisión, anunciada entonces en nuestro celo y patriotismo; ya se agolpaban en nuestra imaginación las ideas benéficas para nuestro adorado Perú, que contienen las proposiciones adjuntas presentadas a las cortes con la fecha que indican, y otras más que iremos desenvolviendo a la mejor oportunidad.

»No lo era aquella época, según persuadían consideraciones de gravísimo peso. Dictaba la prudencia consulta el desahogo de la madre patria luctuosa, y esperar la reunión de nuestros hermanos los diputados propietarios de México por superiores motivos que acaso no permite individualizar la pluma, pero que no pueden ocultarse al fino criterio de vuestra excelencia.

»Mas aún no realizada esta última ocurrencia, bien que muy próxima a verificarse (y tan próxima que ya tenemos la satisfacción de estar incorporados en el Congreso tres diputados propietarios de Nueva España) ha sido conveniente abrir la primera escena de las marchas gloriosas que el cielo prepara

¹ Fue reproducida en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, martes 9 de julio de 1811, págs. 614-616 (edición facsímil, págs. 570-572). Enviado con oficio del Cabildo de Lima a la Junta de Buenos Aires, Lima, 28 de abril de 1811. Se reprodujo en *ibid.*, págs. 616-617 (edición facsímil, págs. 572-573). [N. C. E.]

a la América que tanto tiempo las debiera haberlas emprendido. Cierta el consejo de regencia de ser llegado este feliz momento, nos dice en su proclama de 14 de febrero de este año *que ya somos elevados a la dignidad de hombres libres, no encorvados bajo el yugo, no mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia*. Conduciéndonos pues por este esclarecimiento, si acaso lo necesitáramos, hemos debido fijar esas proposiciones que llenen los referidos designios, y realicen las promesas sancionadas por la soberanía, dando a los nombres y títulos su verdadera y propia significación.

»Lleno el augusto Congreso de la fraternidad y beneficencia indicadas hasta el día, irá colmando nuestros votos, y vuestra excelencia recibiendo sucesivamente nuestros respectivos oficios, que como éste se harán manifiestos para la cabal satisfacción del reino. ¡Quiera la providencia que recorramos pronto toda la extensión de nuestras miras! Como el hábil arquitecto al tiempo de la recolección de materiales para un edificio, y de la apertura de sus cimientos, ya medita los últimos retoques; así tras las ideas generales del bien común del reino, ya divisamos las peculiares de sus dignas corporaciones; y otras más sobre esos ciudadanos de anticuado y eminente mérito, que empezando por el ilustre seno de vuestra excelencia vemos oscurecidos y sofocados por la sombra fatal y ominosa del olvido.

»Entre tanto creemos no indiferente una anécdota digna de la sabia política de vuestra excelencia. Acaban de recibir las cortes una elocuente y expresiva representación del Cabildo de La Habana, donde se protestan las cordiales y significativas atenciones, así al cuerpo en general como a cada uno de sus vocales para el evento trágico (que esperamos no permitirá Dios de la subyugación de la desolada Península, y se convida con México para la gran metrópoli de la monarquía española). Igual cumplimiento había hecho antes México a la Junta Central, cuya contestación fue que en caso de aceptarlo alternaría con Lima. Haga pues vuestra excelencia el uso conveniente de estos avisos, y sírvase prevenirnos lo oportuno sobre las proposiciones presentadas, y cuanto fuere de su agrado.

»Dios guarde a vuestra excelencia por dilatados años, Cádiz 26 de diciembre de 1810.

»Vicente Morales. — Ramón Feliú.

»P.D. Venidos a esta ciudad por una comisión, y queriendo aprovechar la oportunidad de este buque próximo a partir adelantamos este oficio, cuyo duplicado firmarán los demás compañeros que se hallan hoy en la isla de León.»

Excelentísimo Ayuntamiento de Lima.

Por recibido, con la copia certificada que le acompaña: Imprímase, contétese, y archívese. Lima y abril 26 de 1811.

Siguen once rúbricas.

Proveído y rubricado por los señores del excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta ciudad estando haciendo audiencia pública en la sala de su Ayuntamiento en el día de su fecha.

Ante mí:

José María de la Rosa.

Escribano teniente del señor mayor del excelentísimo Cabildo.

Proposiciones que hacen al Congreso nacional los diputados de América y Asia

I

En consecuencia del decreto de 15 del próximo octubre se declara, que la representación nacional de las provincias, ciudades, villas y, lugares de la tierra firme de América, sus islas y las Filipinas por lo respectivo a sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios y los hijos de ambas clases; debe ser, y será la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy, y tengan en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de España europea entre sus legítimos naturales.

II

Los naturales y habitantes de América pueden sembrar y cultivar cuanto la naturaleza y el arte les proporcione en aquellos climas: y del mismo modo promover la industria, manufacturería y las artes en toda su extensión.

III

Gozarán las Américas la más amplia facultad de exportar sus frutos naturales e industriales para la Península y naciones aliadas y neutrales; y se permitirá la importación de cuanto hayan menester, bien sea en buques nacionales o extranjeros: y al efecto quedan habilitados todos los puertos de la América.

IV

Habrá un comercio libre y recíproco entre las Américas y las posesiones asiáticas, quedando abolido cualquier privilegio exclusivo que se oponga a esta libertad.

V

Se establece igualmente la libertad de comerciar de todos los puertos de América e islas Filipinas a los demás de Asia; cesando también cualquier privilegio en contrario.

VI

Se alza y suprime todo estanco en las Américas, pero indemnizándose al erario público de la utilidad líquida que percibe en los ramos estancados por los derechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos.

VII

La explotación de las minas de azogue será libre y franca a todo individuo; pero la administración de sus productos quedará a cargo y responsabilidad de los tribunales de minería, con inhibición de los virreyes, intendentes, gobernadores y tribunales de real hacienda.

VIII

Los americanos así españoles como indios, y los hijos de ambas clases tienen igual opción que los españoles europeos para toda clase de empleos y destinos, así en la Corte, como en cualquier lugar en la monarquía, sean de la carrera eclesiástica, política o militar.

IX

Consultando particularmente la protección natural de cada reino, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios nacidos, dentro de su territorio.

X

Para el más seguro logro de lo sancionado, habrá en las capitales de los virreinos y capitanías generales de América una Junta consultiva de propuestas para la provisión de cada vacante respectiva, en su distrito al turno americano: a cuya terna deberán ceñirse precisamente todas las autoridades a quienes incumba la provisión en la parte que a cada una toque. Dicha Junta se compondrá de los vocales siguientes del gremio patricio: el oidor más antiguo, el regidor más antiguo, y el síndico personero del Ayuntamiento el rector de la universidad, el decano del colegio de abogados, el militar de más graduación y el empleado de real hacienda más condecorado.

XI

Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias, y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fe entre los indios infieles, la restitución de los jesuítas, se concede por las cortes para los reinos de América. — Isla de León 16 de diciembre de 1810. — *Dionisio Inca Yupanqui*, diputado del Perú. — *El Marqués de San Felipe y Santiago*, diputado de Cuba. — *Luis de Velasco*, diputado por Buenos Aires. — *Blas Ostolaza*, diputado de Lima. — *Andrés Sabariego*, diputado de México. — *Francisco Fernández Munilla*, diputado por México. — *Joaquín Fernández de Leyva*, diputado de Chile. — *José María Gutiérrez de Terán*, diputado de México. — *Antonio Suazo*, diputado del Perú. — *Esteban de Palacios*, diputado por Caracas. — *José Alvarez de Toledo*, diputado de la isla de Santo Domingo. — *Ramón Power*, diputado de Puerto Rico. — *Pedro Pérez de Tagle*, diputado de Filipinas. — *José María Couto*, diputado de Nueva España. — *Miguel Riesco*, suplente por Chile. — *Máximo Maldonado*, diputado de Nueva España. — *Octaviano Obregón*, diputado de Nueva España. — *Andrés de Llano*, diputado de Guatemala. — *Joaquín de Santa Cruz*, diputado por la isla de Cuba. — *Ramón Feliú*, del Perú. — *El conde de Puñonrostro*, por el Nuevo Reino de Granada. — *Vicente Morales*, diputado del Perú. — *Doctor Salvador Samartín*, diputado de México. — *Manuel de Llano*, diputado de Guatemala. — *Francisco López Lisperguer*, diputado de Buenos Aires. — *José Mejía*, diputado del Nuevo Reino de Granada.

Es copia. — (Fdo.) *Ramón Feliú*, secretario de la diputación del Perú¹.

[Impresos en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castellí, Archivo del doctor Juan A. Farini, fojas 218-221.*]

¹ El presente impreso, con comentarios, fue reproducido en *Gazeta de Buenos Ayres*, jueves 4 de julio de 1811, núm. 56, págs. 802-806; y *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, viernes 5 de julio de 1811, págs. 606-612 (edición facsímil, págs. 546-550 y 562-568). [N. C. E.].

[OFICIO DE JUAN JOSE CASTELLI AL CABILDO DE LIMA, EN
RESPUESTA A LA CIRCULAR IMPRESA DE 26 DE ABRIL Y DEL
ANEXO QUE LO ACOMPAÑABA, PROPONIENDO UN ARMISTI-
CIO DE CUARENTA DIAS]

[Laja, 13 de mayo de 1811]

Excelentísimo señor: Las proposiciones hechas al congreso de la Isla de León por los diputados suplentes de América que vuestra excelencia me adjunta a su oficio de 28 de abril, a más de que no pueden ofrecer una garantía segura de la prosperidad que anuncian, distan mucho del estado ventajoso en que nos hallamos al que jamás podrán conducirnos las nuevas, limitadas y nada seguras concesiones a que se refieren. A todo lo que se nos ofrece con restricción tenemos un amplio y absoluto derecho: poseemos todas las ventajas que debemos poseer, y cuyo dominio no ha podido extinguir en nosotros la fuerza ni la usurpación. El ejército auxiliar y combinado de estas provincias ha acreditado su amor a la quietud general, y nada mira con tanto horror como la menor efusión de lágrimas y sangre: Vuestra excelencia y todas esas provincias deben estar seguras de que ésta ha sido y será siempre la disposición de las legiones de la patria; acaban de dar una prueba terminante de ella, pues sin embargo de ir ya avanzando al campo enemigo la izquierda y derecha del ejército combinado, y hallarse a la vanguardia de nuestra fuerza central en Tiahuanaco en disposición de operar militarmente, y su retaguardia en la de moverse de este punto; luego que se han recibido los pliegos de vuestra excelencia he determinado de acuerdo con los generales del ejército y demás jefes del estado mayor, cuya lista remito a vuestra excelencia en copia certificada proponernos un armisticio de cuarenta días improrrogables contados desde la fecha, hasta que con presencia de su contestación a éste se alejen ambos ejércitos a mayor distancia de la línea que divide ese territorio del nuestro, para entrar libremente en negociaciones estables que aseguren la pronta y feliz reunión de todas estas provincias a fin de ponerlas en estado de seguridad interior y exterior, antes que el devastador de la Europa se esfuerce a unir nuestro destino al de la Península, de cuya ruina jamás podrá dudar vuestra excelencia, como no ha dudado ningún sensato calculador. Esta misma determinación la impartí al señor general en jefe de las tropas de ese distrito, por medio de mi edecán el capitán del regimiento de húsares don Máximo Zamudio, que va en clase de parlamentario a efecto de que si por su parte es admitida, suspenda todo hostil procedimiento y retire sus tropas avanzadas a nuestro territorio hasta lo interior de sus límites, protestando no desmentir nuestras ideas pacíficas a menos que la conducta del ejército alarme el furor de nuestras muy respetables fuerzas, en cuyo caso los soldados de la patria desplegarán su energía. «Vuestra excelencia podrá omitir en lo sucesivo dirigirse a la excelentísima Junta de la capital para cualesquiera contestaciones

relativas al estado actual de estas provincias; pues tengo facultades ilimitadas para el efecto, como a su tiempo lo manifestaré: por consiguiente, podrá entenderse conmigo a fin de consultar la más pronta expedición de tan urgentes negocios, como lo haré yo exclusivamente con vuestra excelencia por no reconocer otra representación legítima y más inmediata de los pueblos en las actuales circunstancias, que sus ayuntamientos respectivos cuyo interés por la causa pública debo presumir prevalezca en cualquier evento a las intrigas de los jefes que han jurado aislar la verdad para perpetuar la esclavitud.» Los demás oficios que vuestra excelencia me incluye para los ayuntamientos de este distrito los remitiré a su destino con la legalidad que debo, para que contesten lo que crean más conforme a sus intereses. Ultimamente vuestra excelencia debe estar persuadido que sólo por los medios adoptados por la capital del Río de la Plata, podrá la América burlar los designios de las potencias ultramarinas, y sus habitantes recuperar la dignidad de hombres libres que con hipócrita aparato nos anunciaba tiempo ha el consejo de regencia. Adjunto a vuestra excelencia con oficio el manifiesto que con fecha 3 de abril dirigí a esas provincias, y de que ya le remití copia por conducto ordinario: en iguales términos le incluyo a vuestra excelencia una colección de los principales números de nuestra *Gazeta*, esperando que por este medio se ilustrarán todos de nuestra conducta y del objeto de nuestras miras saludables: Vuestra excelencia sabrá hacer de ellos la mejor distribución en beneficio de nuestra causa. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Cuartel General de Laja, mayo 13 de 1811. — (Fdo.) *Doctor Juan José Castelli*. — *Doctor Monteagudo*, secretario¹.

[Copia en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castelli, Archivo del doctor Juan A. Farini*, fojas 222-223.]

¹ Fue reproducido en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, martes 9 de julio de 1811, págs. 618-619 (edición facsímil, págs. 574-575). [N. C. E.]

[OFICIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE POTOSI A LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, INFORMANDOLE DE LA CONTRARREVOLUCION DESCUBIERTA EN DICHA VILLA]

[Potosí, 30 de abril de 1811]

Excelentísima Junta Provisoria.

La Junta Provincial de Potosí, da cuenta de la contrarrevolución fraguada en esta villa, y descubierta en el mismo acto de su ejecución la noche del día 20 del corriente mes.

Los extraordinarios peligros de la patria han producido aquellos raros genios que han hecho, y harán época en los anales de la posteridad, y se han visto entonces representarse papeles importantes en el teatro del mundo. Sus mismas convulsiones han dado crédito a las naciones, distinguiéndose cada una a medida de los acontecimientos. Sin los peligros que experimentó la inmortal Roma nunca se hubiesen conocido las virtudes de Mucio Scevola y de Horacio Cocles, y sin el carácter opresor del duque de Alba, la Holanda no hubiese sido la escuela militar de los mayores héroes, ni el nombre de Guillermo Tell, sería conocido, ni respetado entre los cantones suizos. El triunfo de esta suerte de sucesos, es el crisol adonde se conocen y analizan uno a uno los pliegues del corazón humano, y sus fervientes alientos son los incienso que se tributan en el altar de la patria. Esta villa de Potosí, circundada de iguales peligros, mostró su fidelidad y patriotismo, y desplegó todas sus virtudes en el lance sucedido el día 20 del corriente. Una porción de genios tercos y revoltosos, incapaces de conocer los derechos supremos de la razón, estaban persuadidos a que atravesaron la línea para empuñar eternamente el cetro de hierro sobre los pacíficos habitantes del Mediodía. Nuestra presente constitución llena de humanidad les dio parte en todas sus prerrogativas, les condecoró con el nombre de hermanos y conciudadanos, sin embargo su orgullosa frente sólo curvaba a impulsos de la fuerza, rastreando el momento de deprimirla, y de desplegar su genio opresor y vengativo. Este gobierno antes de la instalación de la Junta, adoptó el medio político del disimulo y condescendencia, hasta más allá de lo que exige la equidad, por ver si la lenidad era el antídoto que curase su rabia, y desesperación. Cada remedio suave era un corrosivo que la aumentaba, y llegaron a comprender que esta sagacidad era efecto de debilidad, y cobardía, y al abrigo de ella tramaron sorprender, y sepultar en sus ruinas a la patria: para efectuarla resolvieron fuese la noche del 20 del corriente, después que salieron de aquí cien hombres para el ejército auxiliador, equipados con las únicas armas que quedaron a fin de que la indefensión en que quedaba la villa asegurase el golpe de sus designios: mas la providencia que protege de un modo sensible nuestra justa causa determinó se descubriese todo el artificio del complot.

Un recomendable patriota llamado don Isidoro Vela, fue el que reveló el secreto en casa del síndico procurador y representante don Salvador José de Matos; allí expuso que Manuel Porcel lo llamó y le dijo que estaba convidado para formar en la citada noche una contrarrevolución en la que debían perecer la Junta, el Cabildo, y otros patricios, y que si gustaba asistir, los puntos de reunión eran San Bernardo y Copacabana. Entonces mismo pasaron a casa del señor vocal don Joaquín de la Quintana, los muchos individuos que estaban en casa del expresado síndico procurador, le dieron parte, y con otros que estaban allí, se expidieron las más activas providencias. Ordenaron que el ayudante mayor y regidor don Diego Barnechea en consorcio del alcalde de segundo voto doctor don Manuel Ulloa, pasase a Copacabana, y el teniente coronel, y comandante de urbanos don Juan de los Santos y Rubio, a San Bernardo: ambos para reconocerlos y expulsar al enemigo, si allí existía. Al desembocar el primero la esquina que hace frente de su sitio destinado, divisó un globo de gentes como a las once de la noche; se acercó a reconocerlos, y a la voz de su patrulla contestaron dando fuego. El primero que lo dio fue Nicolás Urzainqui, coronel de milicias de Chayanta, de nación navarro; hirió gravemente con él al soldado Lagosta, individuo del ejército auxiliador, a quien se le encontraron dos balas y tres postas en el pulmón. Enardecidos los patricios se arrojaron sobre los enemigos y don Manuel Blacud de un golpe de sable, arrojó al suelo a Urzainqui, en el acto mismo que se preparaba para despedir el segundo tiro. Hizo lo mismo el doctor don Lorenzo Laguna, con Lastra también europeo, a quien le arrancó un rifle inglés: prendieron tres de los conspiradores y huyeron otros varios. Los encontraron armados de armas y municiones. Con la noticia de que Miguel Goñi, y Pedro Lobo eran los jefes, rodearon la casa del primero todos los patriotas bajo las órdenes del señor vocal don José María de los Santos y Rubio, y el alcalde de primer voto doctor don Gregorio Ferreyra. A repetidos golpes, no quiso abrir la puerta, y sólo contestaron haciendo fuego por el balcón, y entre las balas que cruzaron no sucedió desgracia alguna. Se desce-rrajó a viva fuerza, y los conjurados que estaban allí reunidos para salir a los lugares destinados se salvaron por los techos, y fueron a caer al Tambo de las Recogidas. La vigilancia del pueblo y su valor, tomó oportunamente las avenidas, y en dos cuartos encontraron a Lobo y Goñi ambos bien armados, y provistos de municiones; al primero, el capitán de artillería del ejército auxiliador don Bernardo Joaquín Anzoátegui, y al segundo el señor vocal don Joaquín de la Quintana. Hasta el amanecer del día siguiente, se apresaron sobre treinta rebeldes, que quedaron asegurados en diversos calabozos.

El indicado alcalde de primer voto, y don Alvaro Anchoris pasaron al reconocimiento de la casa de Goñi, y encontraron varios sacos de cartuchos de cañón, fusil, pistolas, y algunas armas. En el mismo Tambo de las Recogidas halló el vocal don Joaquín de la Quintana, once fusiles, bayonetas, y muchas fornituras. Todos indicios de la fuerte y premeditada sedición que se tramaba.

Hasta la fecha se hallan concluidas todas las declaraciones, y muchas de las confesiones, y resulta de ellas que el complot era de cuatrocientos hombres, cuyo objeto era aniquilar la Junta, el Cabildo, y a muchos de los

patricios, dando cuenta a Goyeneche de sus resultados, para verificar el plan que sin duda tenían tramado, pues según la aceptación de algunos mantenían correspondencia con él. Los autores de esta fatal rebelión, son Miguel Goñi, Pedro Lobo teniente coronel graduado del ejército auxiliador, Nicolás Urzainqui, y el vicario y cura de esta iglesia matriz, Santiago Costas.

Mucho antes del rumor del pueblo y la actividad de muchos patriotas revelaron de que los marinos que existían en esta villa, y que sirvieron bajo las órdenes de Nieto tramaban una sedición. Esta Junta en consecuencia apresó a 17, y los confinó a Salta, respecto a que de las declaraciones que se les tomaron resultaba una combinación, sin poderse averiguar el origen, y todo el detalle del plan.

Si una feliz casualidad no impide la reunión de los rebeldes, sin duda hubiesen corrido arroyos de sangre en esta villa. La superioridad del número, el arrojo del pueblo aseguraban el triunfo, pero la desolación de las familias víctimas del furor enemigo, ahogaría, por otra parte, las glorias de la patria. Este inesperado suceso demuestra el plan de operaciones políticas que debe adaptar el gobierno de América. Está ya decidido que en el seno de la patria existen enemigos irreconciliables. Que la suavidad y dulzura es inútil para conducirlos por las vías de la razón, que el disimulo les proporciona únicamente tregua para fomentar y realizar nuevas conspiraciones que al fin pueden serle funestas. ¡Y cuán sensibles serán sus estragos cuando se vea este infeliz suelo desolado y ligado con nuevas y más tristes cadenas por una imprudencia que será el oprobio de los siglos! La salud común exige fuerza y energía para salvarla, y justicia para consolidar sus verdaderos intereses. Ella debe ser inexorable a fin de hacerles conocer que hay entereza en el genio nacional; que la espada está levantada sobre sus cabezas y que el templo de Jano está siempre abierto para cerrarlos en los muros de sus doce puertas.

Concluido el expediente se tomará la resolución que convenga, meditando con solidez sobre la naturaleza del crimen, sobre lo que ministra el proceso, y lo que permite la situación actual del vecindario. Se verificarán las sentencias, y se dará cuenta vuestra excelencia con los autos. La naturaleza de los crímenes cometidos exige esta aceleración en la forma del juicio; pues su pronta ejecución será un castigo que imponga respeto a los rebeldes que nos rodean. Esto exige la justicia para no dejar impunes tamaños delitos. Lo exige la seguridad pública, porque sin ella las vidas, y propiedades de los ciudadanos quedan expuestas al tiro de los traidores: lo exige el derecho de gentes, pues se les debe tratar no sólo como a enemigos de una nación, sino como a rebeldes a quienes se les ha sorprendido con las armas en las manos conspirando contra la patria, para no confundir las reglas del derecho civil y positivo con los principios que dicta el derecho de gentes, porque son distintas las relaciones entre ciudadanos, y entre naciones diversas.

El pueblo inquieto espera en el silencio la decisión que debe influir sobre su suerte futura. Esta Junta revestida de probidad, tomará los caminos de la razón, y la razón buscará los de la convicción: las sendas políticas del pacto social aplicadas oportunamente serán sus guías, y la reunión general

será la clave que termine la decisión. Para conciliarlo todo se toma el trabajo más ímprobo, con el que espera llenar las medidas de la justicia, el bien de la patria, y las intenciones de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Potosí, 30 de abril de 1811.

Excelentísima Junta.

Feliciano Antonio Chiclana.

Joaquín de la Quintana.

Doctor José Eugenio Cabezas.

José María de los Santos y Rubio.

Manuel de Tapia.

Excelentísima Junta provisoria de la Capital de Buenos Aires¹.

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X., C. 23, A. 2, N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

¹ Se reprodujo en *Gazeta de Buenos Ayres*, jueves 23 de mayo de 1811, núm. 50, págs. 734-739 (edición facsímil, págs. 410-415). [N. C. E.]

[ARMISTICIO DEL DESAGUADERO] ¹

[Desaguadero, 14 de mayo de 1811 — Laja, 16 de mayo de 1811]

Tratado del armisticio celebrado por los generales de los ejércitos del Desaguadero

El general en jefe del ejército del Alto Perú brigadier don José Manuel de Goyeneche y Barrera de acuerdo con sus jefes y deseoso de proporcionar el orden y permanente felicidad de esta América, en virtud de la propuesta que con fecha 13 del corriente ha recibido del señor doctor don Juan José de Castelli representante de la Junta provisoria de Buenos Aires, conviene con ella en los términos siguientes: «Artículo 1º: Durante el tiempo de la tregua habrá buena fe, paz permanente y seguridad recíproca en las estipulaciones que se pactan. 2º: Respecto a que los campamentos de este ejército se hallan situados en la banda opuesta del Desaguadero, y que la naturaleza parece haber marcado con sus alturas una línea de verdadero límite diferenciada por lo establecido en pocas varas y que sería penosa su traslación, los puestos avanzados de infantería de este ejército, conservarán sus posiciones sobre las cúspides y alturas de dicha serranía. 3º: Los puestos enemigos con su fuerza actual y cuartel general conservarán sus posiciones. 4º: Algunas partidas sueltas de este ejército podrán desarmadas adelantarse al punto donde encuentren forrajes y víveres frescos, como a distancia de tres leguas, debiendo pagar éstos a dinero contante y por sus justos valores, sin que estas medidas que exigen la armonía y buena inteligencia sean motivo de reclamaciones y sospechas; y por reciprocidad de ellas franquearía el general los auxilios de esta clase que el ejército contrario pudiese exigir en iguales materias en su territorio. 5º: Toda vejación que la indiscreción o algún otro estímulo de esta clase causase a los individuos que suministrasen estas especies en virtud de reclamación oficial será indemnizada y satisfecha a la parte reclamante. 6º: Si durante el armisticio se presentaren desertores de una y otra parte reclamando la protección de las banderas serán admitidos y so pretexto alguno demandados. 7º: En el mismo tiempo se prohíbe a una y otra parte la internación de papeles denigrativos que atenten el decoro de las autoridades establecidas y los correos y libre comercio serán protegidos. 8º: Siempre que las proposiciones remitidas a la capital de Lima no fuesen adaptadas, no podrán romperse las hostilidades, sino después de cuarenta y ocho horas de la notificación por ambas partes de quedar disuelta la negociación. 9º: Estos artículos firmados y sellados serán ratificados en el término de veinticuatro horas de su presentación, durables por términos de cuarenta días, quedando copias en poder de las partes contra-

¹ En el tercer cuaderno de la *Causa del Desaguadero*, folios 464 y 465, se transcribe la orden general expedida en Laja el 17 de mayo de 1811, en la cual se inserta el texto del armisticio, notificado y firmado en el mismo lugar el día 16. [N. C. E.]

tantes. Cuartel, general del Desaguadero, catorce de mayo de mil ochocientos once años. — José Manuel de Goyeneche. — Pedro López de Segovia. Auditor de guerra.» Lugar del sello.

Ratificación. — En virtud de los poderes e instrucciones verbales que le tiene conferidas mi general ratificó los anteriores artículos por los que queda solemnizada la tregua y suspensión de toda hostilidad en el plazo de los cuarenta días, que se empezarán a contar desde la fecha de ésta mi ratificación, advirtiéndome sí, que la conservación de los puestos que ocupa el ejército del Perú con corta internación de la banda de acá del Desaguadero, de que habla el artículo 2º, no se entienda por nueva demarcación de límites de ambos virreynatos, pues siempre debe ser el prefijado en el mismo río del Desaguadero que ha designado las jurisdicciones. Así mismo se expresa que el artículo 3º que declara la estabilidad invariable con que se deben conservar los actuales puntos que ocupan ambos ejércitos no queda sancionada, porque no admitiendo el señor representante tan recia condición en su territorio (no obstante ratificarse nuevamente en que por espontánea y firme voluntad ofrece no hacer la menor innovación de los puntos actuales que ocupa su ejército que dé idea hostil, ni cause sospecha) se refiere a las causales que en esta parte significa de oficio a mi general en su respuesta, que motivan en este artículo la clase de espontánea y no precisada admisión; quedando pendiente esta referida sanción a lo que acuerde mi general, por no extenderse mis instrucciones a su resolución. Finalmente en el artículo 4º que trata de forrajes, queda resuelto el que no se demarcan puntos precisos, sino que cuando ambos generales necesiten recíprocamente alguna especie de esta clase u otra se la suministrarán mutuamente con la generosidad y exactitud que es consecuente: quedando los demás artículos ratificados en todas sus partes y tenor literal; para cuya constancia lo firmamos en este cuartel general de Laja a dieciséis de mayo de mil ochocientos once. — *Doctor Juan José Castelli. — Antonio González Balcarce. — Mariano Campero de Ugarte.*

Es copia.
 Doctor Monteagudo.
 Secretario 1.

[Copia autenticada en: *Archivo General de la Nación, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional. Sección Gobierno. Guerra. 1811-16. Ejército Auxiliar del Perú. Partes de batalla.*]

¹ Ha sido reproducido en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, martes 9 de julio de 1811, págs. 620-622 (edición facsímil, págs. 576-578). [N. C. E.]

[ORDEN EXPEDIDA POR JUAN JOSE CASTELLI A LOS GOBERNADORES INTENDENTES Y DEMAS AUTORIDADES, PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS MEDIDAS QUE CONVENGAN ADOPTAR PARA REFORMAR LOS ABUSOS QUE SE COMETIAN CONTRA LOS INDIOS]

[Tiahuanaco, 25 de mayo de 1811]

Cuartel general del ejército auxiliar y combinado, de la libertad, en Tiahuanaco 25 de mayo de 1811 y segundo de la libertad de Sur América.

Los sentimientos manifestados por el gobierno superior de estas provincias desde su instalación se han dirigido a uniformar la felicidad en todas las clases dedicando su preferente cuidado hacia aquella que se hallaba en estado de elegirla más ejecutivamente. En este caso se consideran los naturales de este distrito que por tantos años han sido mirados con abandono y negligencia, oprimidos y defraudados en sus derechos y en cierto modo excluidos de la mísera condición de hombres que no se negaba a otras clases rebajadas por la preocupación de su origen. Así es que después de haber declarado el gobierno superior con la justicia que reviste su carácter que los indios son y deben ser reputados con igual opción que los demás habitantes nacionales a todos los cargos, empleos, destinos, honores y distinciones por la igualdad de derechos de ciudadanos, sin otra diferencia que la que presta el mérito y aptitud: no hay razón para que no se promuevan los medios de hacerlos útiles reformando los abusos introducidos en su perjuicio y propendiendo a su educación, ilustración y prosperidad con la ventaja que presta su noble disposición a las virtudes y adelantamientos económicos. En consecuencia ordeno que siendo los indios iguales a todas las demás clases en presencia de la ley, deberán los gobernadores intendentes con sus colegas y con conocimiento de sus ayuntamientos y los subdelegados en sus respectivos distritos del mismo modo que los caciques, alcaldes y demás empleados dedicarse con preferencia a informar de las medidas inmediatas o provisionales que puedan adoptarse para reformar los abusos introducidos en perjuicio de los indios, aunque sean con el título de culto divino, promoviendo su beneficio en todos los ramos y con particularidad sobre repartimiento de tierras, establecimientos de escuelas en sus pueblos y excepción de cargas o imposición indebidas: pudiendo libremente informarme todo ciudadano que tenga conocimientos relativos a esta materia a fin de que impuesto del pormenor de todos los abusos por las relaciones que me hicieren pueda proceder a su reforma. Ultimamente declaro que todos los indios son acreedores a cualquier destino o empleo de que se consideren capaces, del mismo modo que todo nacional idóneo, sea de la clase y condición que fuese, siempre que sus virtudes y talentos los hagan dignos de la consideración del gobierno y a fin de que llegue a noticia de todos se publicará inmediata-

mente con las solemnidades de estilo, circulándose a todas las juntas provinciales y subalternas para que de acuerdo con los ayuntamientos celen su puntual y exacto cumplimiento, comunicando a todos los subdelegados y jueces de su dependencia estas mismas disposiciones: en inteligencia de que en el preciso término de tres meses contados desde la fecha deberán estar ya derogados todos los abusos perjudiciales a los naturales y fundados todos, los establecimientos necesarios para su educación sin que a pretexto alguno se dilate impida o embarace el cumplimiento, de estas disposiciones. Y estando enterado por suficientes informes que tengo tomados de la mala versación de los caciques por no ser electos con el conocimiento general y espontáneo de sus respectivas comunidades y demás indios aun sin traer a consideración otros gravísimos inconvenientes que de aquí resultan, mando que en lo sucesivo todos los caciques sin exclusión de los propietarios o de sangre no sean admitidos sin el previo consentimiento de las comunidades, parcialidades o aíllos que deberán proceder a elegirlos con conocimiento de sus jueces territoriales por votación conforme a las reglas generales que rigen en estos casos, para que beneficiada en estos términos se proceda por el gobierno a su respectiva aprobación — *Doctor Castelli*. — *Doctor José Bernardo de Monteagudo*, secretario.

Es copia.

Doctor Monteagudo.

Secretario.

[Copia en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Papeles de Castelli, Archivo del doctor Juan A. Farini, foja 188.*]

[PARTE DE JUAN JOSE CASTELLI A LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DEL RIO DE LA PLATA, SOBRE LA ACCION DESARROLLADA EL 6 DE JUNIO, ANTES DE CUMPLIDO EL ARMISTICIO, EN QUE LA AVANZADA ESTABLECIDA EN YURAI-CORAGUA FUE ATACADA POR FUERZAS ENEMIGAS SUPERIORES QUE FUERON RECHAZADAS]

[Huaqui, 18 de junio de 1811]

Cuartel general de Huaqui, junio 18 de 1811.

El señor doctor don Juan José Castelli.

Da parte que en la noche del 6 fue atacada por una división contraria de más de 500 hombres con artillería, apoyada de otra de incierta fuerza, la avanzada de Yuraicoragua de cincuenta dragones, que con refuerzo de 30 hombres los rechazaron, tomándoles caballos, armas, y 6 prisioneros. De nuestra parte hubo un herido y tres muertos atrozmente porque no se quisieron rendir. Dio aviso de este ataque un paceño que se pasó. Este hecho ha sucedido antes de concluido el armisticio, y contestado Lima. Premió al cabo de paceños que pasó con la noticia y ha mandado se haga con los que se distinguieron, y pide aprobación. Dice que remite una lista de los muertos, para el goce prometido a los inmediatos. (No ha venido la lista).

[Resolución de la Junta]

APRUÉBASE

Excelentísimo señor.

En la noche del 6 del corriente fue atacada por una división contraria de más de quinientos hombres con artillería al mando del coronel Picoaga, apoyada de otra de incierta fuerza, nuestra avanzada de Yuraicoragua de cincuenta dragones ligeros del mando del comandante de escuadrón don Esteban Hernández a cuyas órdenes estaba el capitán del mismo cuerpo don Eustaquio Moldes. Este con veinte hombres andaba de partida de observación, más avanzado, cuando se le presentó Manuel Aguilar soldado del Desaguadero joven paceño de 16 años desertado que venía a nuestro campo a noticiar el ataque preparado: con cuya noticia avisó a la guardia avanzada, y antes que ésta auxiliase llegó el enemigo entre diez y once de la noche. Se le sostuvo, y con el refuerzo de treinta hombres más, pusieron en fuga la respetable división de Picoaga (que por ser la mejor ocupa la vanguardia) tomándoles caballos, armas y seis prisioneros. Nosotros tuvimos un herido y tres muertos atroz-

mente porque no quisieron rendirse. Se ignora el número de sus muertos porque los recogieron, y llevaron, entre ellos dos oficiales según los informes de los indios, y los honores fúnebres que se sintieron al siguiente día. Esta acción fue dos leguas del Desaguadero al interior de nuestro territorio, y tres leguas de este cuartel general a la izquierda del cerro de Vilavila, en los campos de Jesús de Machaca.

Este hecho sin provocación ni motivo de nuestra parte, pendiente el armisticio, y no contestado de Lima, acabó de confirmarme, que no debía prometerme del Desaguadero un término pacífico sino por el medio reservado para el extremo. Por consiguiente de uniforme acuerdo con los jefes del ejército, queda roto el armisticio, y en resolución de efectuar el anuncio hecho a vuestra excelencia. Así se lo persuadirá mejor vuestra excelencia a vista de la contestación del Ayuntamiento de Lima que acabo de recibir, y de que por separado instruyo en la fecha: cuando por otra parte, muchos pueblos de aquel distrito, esta provincia, y nuestro ejército claman por la destrucción del ejército contrario que detiene los progresos de la libertad, seguridad, y felicidad de las provincias.

Acompañó la nota de los tres muertos, y un herido del regimiento de dragones ligeros de la patria para que se les haga el honor que merecen por su heroísmo, y participen los inmediatos de aquéllos el goce que les está designado por punto general.

He dispuesto que el brigadier general en jefe premie a los que se distinguieron en esa acción con un cordón al hombro izquierdo, semejante al de los cadetes trayendo de hilo los soldados, de seda los sargentos, y de plata los oficiales.

Al desertor pasado Manuel Aguilar que dio la noticia de ataque preparado, y se realizó por la acción heroica de tomar las armas con conocimiento de nuestra pequeña fuerza, y de la considerable de contrario, haciéndoles prisionero un cabo de importancia entre ellos: le di de mi peculio cincuenta pesos le mandé dar de la caja real ciento, le hice cabo de escuadra con opción a la jineta luego que adelantase en los conocimientos del servicio, sentándose su mérito en la filiación del regimiento de paceños.

Todo lo participo a vuestra excelencia para su conocimiento y aprobación respectivamente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general de Huaqui, 18 de junio de 1811.

Excelentísimo señor

Doctor Juan José Castelli.

Señores de la excelentísima Junta superior gubernativa del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional. Sección Gobierno. Guerra 1811-16. Ejército Auxiliar del Perú. Partes de batalla.*]

[OFICIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE LA PAZ (?) A LA JUNTA DE BUENOS AIRES, REFIRIENDO EL DESARROLLO DE LA ACCION DE HUAQUI, DE 20 DE JUNIO DE 1811]

[Original trunco, sin indicación de fecha]

Excelentísimo señor.

El impensado trastorno que ha padecido nuestro ejército en el punto del Desaguadero, el día 20 del pasado obliga a esta Junta a hacer de su parte a vuestra excelencia una relación sencilla a proporción de la variedad de noticias particulares que ha combinado, por no haber recibido hasta aquí un detalle de la acción, ni parte alguno de los generales: ella es como se sigue: el citado día trató nuestro ejército de poner en ejecución el plan de ataque a los enemigos que estaban en las posiciones dominantes del Desaguadero y del Azafranal; para el efecto marcharon al centro el general Viamonte y Díaz Vélez, con el grueso de la infantería, a la izquierda el general Rivero con toda la caballería, quedando en la división de retén el general en jefe Balcarce, formando la derecha con mil hombres reclutas, y mal armados donde se hallaba el excelentísimo señor representante: dicen que el plan estaba exacto en su teoría, pero lento en su ejecución y sin la debida precaución. Mas sea lo que fuere de esto, lo cierto es que apenas se pusieron en movimiento los más para formar el centro, y tomar los sitios meditados de su respectiva posición, cuando bajaron al encuentro más de cinco a seis mil hombres, y avanzaron sobre las dos divisiones del centro y la derecha dejándolos cortados enteramente en su concepto, lo que jamás creyeron; la sorpresa los desordenó y aterró, sin embargo Viamonte y Díaz Vélez sostuvieron un fuego vivo de cuatro horas, hasta que empezó su gente a desfilarse precipitadamente junto con la de Balcarce, quien no pudo sostenerse, ni un momento y echó a correr con los demás, formándose una dispersión tan general del ejército que los pocos que quedaron con Viamonte, y Díaz Vélez hubieran perecido, si el general Rivero que lo pusieron a distancia de seis leguas del centro, no se hubiese puesto como rayo en dos horas a socorrerlo y apenas vieron el denuedo de este general que salvó el resto del ejército, cuando se remontaron los enemigos a las cumbres de sus puestos, y por más que los provocó formándose en batalla, con sus demás cogenerales, no quisieron batirse con él, antes bien le sacaron una bandera blanca de paz.

Mas como la gente estaba fatigada, la caballería rendida, el enemigo trincherado y cierta fuerza del tirano conduciendo los cañones, pertrechos, y botín, se condujo como de retirada hacia esta parte de enemigos: encontró una división de ellos que arrastraban dos piezas de artillería, los derrotó y quitó los cañones, pasó adelante, dio con otra, sucedió lo mismo y restauró un famoso obús, siguió hasta Viacha 15 a 16 leguas del Desaguadero, recogiendo por el camino heridos, muertos, hombres dispersos, fusiles, pertrechos y cuanto pudo. Es increíble excelentísimo señor oír a los hijos de esa capital y otros

que presenciaron la actividad, y despejo marcial que manifestó el gran Rivero. Llena de satisfacción escuchar que se vialocaba (*sic*) a aquel hombre según era la rapidez con que atendía a la seguridad de su campamento a las de las armas, y municiones, al cuidado del herido, del descarriado, forrajes, etcétera. El todo lo hizo, y todo en persona con ejemplo y admiración de sus soldados. Entre tanto los mal contentos de La Paz, se creyeron victoriosos y empezaron a disponer los cordeles, para sofocar de nuevo aquel infeliz vecindario (esforzados por el caudillo don Diego Quin, vocal de aquella Junta quien como tal gobernaba por aquellos momentos la ciudad, porque los demás se retiraron a los altos, con el dinero de cajas reales y el número de setecientos patriotas) pero apenas lo supo el brigadier Rivero, cuando se encaminó por allá con una partida competente de hombres, dejando el campamento a Viamonte, y sin echar mano a la espada, sola su presencia fue bastante para contener a los rebeldes, salió luego de allí con su equipaje, y se sabe que después entró Viamonte con quinientos hombres a tranquilizar el movimiento, que no fue en suma, sino una defensa vigorosa de aquel vecindario, contra los usurpadores de su libertad, cuyas resultas le quitaron la vida a dicho Quin, y a tres más que no se saben.

Mientras esto pasaba en La Paz, la voz trémula de los dispersos de nuestro ejército se refundía por los pueblos que transitaban, sembrando el horror y la desesperación, cuyos funestos efectos han tenido que padecer sus habitantes, especialmente los de Oruro, villa en la que poco después que cayeron por allí el señor Castelli, Balcarce, y los de su comitiva, se suscitó una contrarrevolución violenta por los enemigos de nuestra causa. Prendieron al Cabildo por cosa de una hora, y le hicieron suscribir un oficio a Potosí dando por cierta la derrota total de nuestro ejército, y luego lo largaron pasaron a prender al mismo tiempo a los expresados jefes, éstos salieron a la faz del pueblo violentamente, el populacho lo siguió a mucha distancia en alcance, armado de piedras, puñales, y bocas de fuego, y no se sabe en diez días a esta parte qué ruta han tomado, y dónde paren, por más que se ha indagado por ellos, entre tanto este gran pueblo estaba en tinieblas, sin saber a punto fijo un dato positivo que señalase la resolución que había de tomar en orden a la defensa común, y esta Junta mandó a prevención se alarmase la provincia alistándose su inmensa gente, tomó todas las providencias para que no se introdujese el cáncer que andaba tan cerca y hoy día desesperada de más aviso, ha ordenado desfilen las tropas de esta provincia para la guarnición de Oruro, que ya se anuncia su calma como para socorrer al general Rivero, que se halla en Viacha, haciendo frente al enemigo con Viamonte, porque Díaz Vélez se retiró hacia Oruro, a reunir la tropa dispersa.

Los oficios de Gascón y sus adjuntas cartas que en testimonio se acompañan a vuestra excelencia¹, comprueban todo lo expresado, añadiendo que de nuestra parte entre muertos y heridos no llegan a ciento, y de la otra pasan de ochocientos, pero las últimas del presidente de La Paz, Tristán, de Viamonte y Patiño, que igualmente se incluyen en testimonio, no pueden ser más lisonjeras, porque si igual deserción ha padecido el ejército

[Original trunco en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra, 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

¹ Faltan los anexos que se mencionan. [N. C. E.]

[OFICIO DE DOMINGO TRISTAN Y JOSE ASTETE DIRIGIDO AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA DE BUENOS AIRES, INFORMANDOLES SOBRE LA DESGRACIADA ACCION DEL DIA 20 EN EL DESAGUADERO. ACOMPAÑA ANEXOS]

[Ventilla - Calamarca, 22 y 24 de junio de 1811]

Calamarca, junio 24/1811. En La Paz.

Don Domingo Tristán.

Da cuenta a don Cornelio Saavedra de la derrota del ejército de la patria el día del mismo.

Excelentísimo señor.

Desde que se puso al cuidado del gobernador intendente de La Paz, esta preciosa y vasta provincia, ha acreditado la decidida adhesión a las sabias miras, que se ha propuesto ese superior gobierno, no desmintiendo de ello sus operaciones, y teniendo en nada su existencia: bajo de estos principios, cree de su deber en unión del colega de la Junta provincial el licenciado don José Astete dar a vuestra excelencia parte exacto de las ocurrencias del día veinte, en el que fue deshecho nuestro ejército, por el del Desaguadero, y los medios que se han tomado para salvar sus reliquias.

En dicho día 20, a su madrugada, y como a las 2 de la mañana fue informado el gobierno por el cacique de Palca don Dámaso Vallón de que el ejército de la parte de Huaqui había sido enteramente derrotado, con pérdida de toda su artillería: en el momento convocó a los señores colegas de la Junta provincial, para que reunidos tomasen providencias más análogas a un acaecimiento que podría traer tantos males a la patria: en el mismo tiempo conociendo la efervescencia en que podía verse el pueblo, lo que sufrirán los buenos patriotas, dio orden el gobernador al teniente de la guarnición don Hilario Rodríguez, que con los únicos dieciocho hombres que tenía, tomase los puntos de cajas reales y casa pretorial, y esperó reunido el gobierno a ver si recibía algún parte del excelentísimo señor representante, o de alguno de los señores generales del ejército, pero llegó el día y nada se sabía de cierto ni oficial, y sólo veía con dolor, de ocho a nueve del día ir llegando muchos derrotados, que confirmaban el descalabro de nuestro ejército. Como a las once se aparecieron el capitán don Máximo Zamudio, y don Norberto del Signo, edecán y secretario del señor representante quienes aseguraron, que dicho señor con el señor general en jefe, estarían ya distantes de Viacha: todo esto causaba mayor confusión al gobierno por la conmoción que se notaba, en el pueblo: en este estado, sin recursos con sólo dieciocho hombres de guarnición con las noticias momentáneas de que el ejército ene-

migo se aproximaba a la ciudad, resolvieron el presidente y vocal que suscriben reunir los patriotas decididos a la causa, y con ellos y la guarnición, y proteger los ciudadanos que quisieron retirarse al punto, donde se reuniese el ejército: así lo hicieron saber al pueblo y en el número de más de doscientos cincuenta salieron a las tres de la tarde el veintiuno, conduciendo ochenta mil pesos, que la noche antes habían podido salvarse de Laja, pues aunque fueron cien mil, el alférez de dragones ligeros, don José Dávalos con quince individuos de su cuerpo quitó a los arrieros veinte mil. Dirigiéronse con toda la comitiva a la Ventilla, distante cinco leguas y punto inmediato de Laja y Viacha, y a su llegada allí se les anotició de La Paz se sabía allí por algunos dragones, que habían llegado, que las divisiones de los señores generales Rivero, Viamonte y Díaz Vélez se hallaban aún con ventaja atacando al enemigo por la parte del Desaguadero, y que pedían auxilio: al momento, que serían como las seis de la tarde, dirigimos un extraordinario al excelentísimo señor representante, a quien concebíamos en Sicasica, para que con su actividad, y la del señor general en jefe, que lo acompañaba reuniesen los dispersos, que iban de huídas: al mismo tiempo dirigimos dos al señor Díaz Vélez para que nos dijese su verdadera posición, advirtiéndole que le daríamos auxilio de dinero, y demás que estuviese en nuestro arbitrio.

El 22 a las once del día regresó el distinguido patriota don Pedro José Aráoz, a quien desde el día antes habíamos mandado a indagar por el verdadero paradero del señor Díaz Vélez, con noticias exactas, que había adquirido, de que en aquella noche entraban en Viacha los generales, de la parte de Machaca, y para cerciorarnos más enviamos al patriota don Tomás Paliza, el que regresó con Aráoz a las seis de la tarde a avisarnos de que el señor Díaz Vélez acababa de apearse en Viacha, con cuya noticia dirigimos con extraordinario el oficio número 1º a la misma hora, y a pesar de la oscuridad de la noche y frígido de la estación, el vocal que suscribe sin embargo de su avanzada edad, fue el primero en dar las disposiciones, para auxilio del ejército: llegados a Viacha vimos el estado miserable en que iba llegando la tropa sin poderle dar el menor auxilio, por haber fugado todos los indios del pueblo. El 23 se les proporcionó carnes, y se dirigieron las correspondientes órdenes a La Paz para que de allí se trajese, cuanto pudiese faltar al ejército: así mismo se acordó con los generales se les repartiesen quince mil pesos para lo que se mandaron traer al instante.

Todo nuestro empeño con los dignos generales era reunir la gente, que por todas partes se dirigía extraviada, y formar un punto de reunión; pero aterrados, nadie podía contenerlos, y así resolvimos ponernos en este punto donde sería más fácil, por la mayor distancia. El señor Viamonte quedó en Viacha esperando la reunión de los que venían por Machaca; pero con las noticias falsas, figuradas por los cobardes ha seguido el terror. Hoy amaneció en ésta dicho señor Viamonte, y ni su actividad y esfuerzos, ni la del señor Díaz Vélez pueden contener la gente; por lo, que resolvió el último marchar hasta donde encontrase al excelentísimo representante y general en jefe, quedando el primero resuelto con nosotros a hacer todo sacrificio por salvar el resto del ejército y caminar rendido hasta donde podamos formar algún trozo respetable, con que salvemos la patria del naufragio que la amenaza. Por nuestra parte protestamos a vuestra excelencia ser los últimos que expiremos

en defensa de la justa causa que sostiene esa capital, debiendo asegurar a vuestra excelencia que La Paz ha quedado escueta, no habiendo quedado allí sino los imposibilitados para poder moverse.

Nuestros desvelos por la seguridad y sosiego de aquella ciudad son interesantes, como verá vuestra excelencia por las copias números 2, 3 y 4 y así mismo es el entusiasmar esta provincia, como lo acreditará la circular dirigida en este día: así mismo no nos separaremos de este punto en cuanto nos sea posible hasta conducir las piezas de artillería, que se hallan abandonadas ocho leguas de Viacha, a cuyo efecto se han mandado indios bien pagados.

De acuerdo con el señor Viamonte dirigimos de extraordinario al capitán del número 6 don Pedro Pablo Gorostiaga, habiéndosele auxiliado para todos los gastos de su transporte con seiscientos pesos de cuenta de la real hacienda, y continuaremos dando a vuestra excelencia cuantos avisos conceptuemos necesarios en beneficio de la patria.

Sabemos que de Viacha ha pasado anoche a La Paz el señor Rivero, no podemos asegurar lo cierto.

Así mismo dan varios oficiales noticias, venidos desde Laja, de que no saben de ningún movimiento del ejército enemigo, y hallándose por orden del señor Viamonte el capitán del número 6 don José Aráoz con una partida de ocho hombres en Tiahuanaco esperamos el regreso de éste para saber su verdadera posición.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Calamarca y junio 24 de 1811.

Excelentísimo señor

José Astete - Domingo Tristán.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta de Buenos Aires.

[PROCLAMA A LOS HABITANTES DE LA PAZ]

[Ventilla, 22 de junio de 1811]

Nº 2¹

Valerosos habitantes de La Paz: aún os queda tiempo para salvar vuestra patria. El ejército se reúne en Viacha, y los dispersos, que se han replegado hasta Calamarca, van a unirse con ellos: reanimad vuestros espíritus: reuníos con nosotros: Salvad esta preciosa parte de la América, donde aún existen hijos dispuestos a derramar su sangre por ella. El que se llame patriota salga al momento a incorporarse, que aún tenemos muchos recursos para hacer que los tiranos, no prevalezcan. Ventilla, junio 22 de 1811.

Licenciado José Astete. Domingo Tristán.

¹ El oficio núm. 1, dirigido a Eustoquio Díaz Vélez, no se encuentra en el legajo. [N. C. E.]

Nº 3

Por noticias que se acaban de recibir en este momento, se sabe que los señores generales Rivero, Viamonte y Díaz Vélez se reúnen en Viacha con más de ocho mil hombres, y los de Calamarca van a ser lo mismo, y quedando muchos recursos, con que salvar la patria, siendo uno de ellos, el que los patriotas de esa capital verifiquen lo mismo; harán vuestras señorías se publique en el acto la adjunta proclama fijándose los ejemplares originales en la plaza, lo que esperamos de su acreditado celo por la justa causa y sostén de los sagrados derechos del señor Fernando séptimo.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. 22 de junio de 811. Licenciado *Domingo Tristán*. Licenciado *José Astete*.

[Oficio de Domingo Tristán y José Astete al marqués de San Felipe el Real]

[Ventilla, 22 de junio de 1811]

Nº 4

Reunidos en este punto más de trescientos hombres, y sabiendo que en Calamarca hay hasta dos mil de las tropas de Chuquisaca, y otras de las extraviadas, reiteramos a usía y al señor vocal doctor don José Landavere, lo prevenido en el día de ayer sobre la salida de todas las tropas extraviadas, que hayan caído a esta ciudad: y en caso que no hayan podido salir para Viacha, y dirigirse al punto ordenado, harán vuestras señorías que en el día salgan, todas a reunírseos a Calamarca, sin que se permita, que en esa ciudad, quede un fusil tomando las providencias para ello, y haciéndolos responsables a la morosidad de su cumplimiento.

Dios guarde a usía muchos años. Ventilla 22 de junio de 1811. — *Domingo Tristán*. — Licenciado *José Astete*.

Señor marqués de San Felipe el Real.

[PROCLAMA]

[Calamarca, 24 de junio de 1811]

La patria hasta los últimos momentos debe hacer todo esfuerzo, para salvarse del naufragio que le amenaza: por tanto los que sostienen los sagrados derechos del más desgraciado monarca apoyados de la excelentísima Junta de las provincias del Río de la Plata no deben desmayar a los primeros vaivenes de la suerte de la guerra tan variable en sus acaecimientos. El ejército de la patria se reúne y las vastas provincias de Charcas, Cochabamba, Potosí, Salta, Córdoba, y hasta la misma capital van a desplegar su entusiasmo, y no permitirse a este precioso patrimonio de los soberanos de España presa del tirano de la Europa y siga la desgraciada suerte de la madre patria, y para evitarlo los generosos y distinguidos habitantes de esta provincia deben redoblar su acendrado patriotismo sin separarse un momento de las miras que

a beneficio de la América se ha propuesto la capital de Buenos Aires: y para ello levantarse en masa contribuir cada uno por su parte a que los enemigos de la patria no prevalezcan y los generosos caciques, alcaldes, hilacatas (*sic*) ocuparán los puntos más interesantes haciendo las erogaciones necesarias del ramo de tributos, y dando oportunas partes al punto de Sicasica donde se hallan reunidos más de cien mil hombres dispuestos a hacer los últimos sacrificios por la patria. Calamarca 24 de junio de 1811.

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Parte de batalla.*]



[PARTE DEL CORONEL JUAN JOSE VIAMONTE DIRIGIDO AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, SOBRE LA ACCION DE YURAIORAGUA (DESAGUADERO), INCLUYENDO LA LISTA DE LOS OFICIALES QUE FUGARON DEL CAMPO DE LUCHA]

[Calamarca, 24 de junio de 1811]

[Carátula]

Calamarca, junio 24 de 1811.

El 2º general don Juan José Viamonte.

(Copia del parte de la derrota de Huaqui.)

Excelentísimo señor.

Hallándome situado en la quebrada de Yuraicoragua con las divisiones de derecha e izquierda, fui atacado como a las siete de la mañana del 20 del corriente por tres columnas enemigas que ocupaban la derecha, izquierda y centro de las sierras de Vilavila, al primer aviso di noticia al general en jefe con mi ayudante de campo don Apolinario Saravia de estar atacado, mandando al mismo tiempo al señor don Eustoquio Díaz Vélez saliese con su división al llano siguiéndolo con el primer batallón de mi regimiento a detener la columna derecha enemiga que fuerte en cinco batallones, y triplicaba a la mía se aproximaba dejando mi segundo batallón a la orden del sargento mayor don Matías Balbastro cubriendo la quebrada con objeto de impedir pudiese ser franqueada mi valla pues al regresar mi ayudante de campo me dijo venía por ella una columna como de dos mil hombres conciliando en esta operación pudiese también reforzarme pues sólo distábamos cuatro o cinco cuadras; a este tiempo ya había mandado al capitán don Miguel Aróz comandante de las guerrillas tomase las alturas, y hostilizase al enemigo. La columna dicha luego que estuvo en tiro principió a jugar mi artillería, y a sus fuegos destructores muy luego ganó la sierra, en la que había un fuego bien sostenido. El señor don Eustoquio Díaz Vélez y el comandante de artillería don Felipe Pereyra de Lucena se avanzaron con los dos obuses, y algunos cañones bien sostenidos aumentando en cuanto pude las fuerzas de las alturas; esta acción fue destrozadora al enemigo a pesar de haber tenido la desgracia de que dos culebrinas de a dos que operaban en las guerrillas, se inutilizaron a los primeros tiros; lo mismo que un cañón de a cuatro de batalla, y uno de los obuses en lo más empeñado de la acción. Como en este tiempo ya operaba también su columna izquierda, contra Huaqui, y en la quebrada de mi situación, y no siendo tan fácil a mi tropa como

a la enemiga la trepadura de los cerros, a más de la incomparable diferencia en fuerza, fueron rechazadas mis tropas, y se vieron precisados a retirarse los bravos Díaz Vélez y Pereyra, herido mortalmente este último. Como fuese consiguiente a este paso el de la retirada, lo verifiqué separándome de los fuegos de fusil, y cañón que me hacían de los cerros: en este movimiento hubo algún desorden necesario al replegarse las tropas que habían operado en las alturas, lo que visto por los oficiales que comprende la relación que acompañó huyeron llevándose más de 500 hombres hasta Jesús de Machaca distante más de cinco leguas, sin que los estimulase a volver a la acción, el verme en la pampa formado muy bien en batalla en cuya posesión me mantuve sin que el enemigo se atreviese a salir de la quebrada en que se había reunido.

Como a media tarde se presentó la división de caballería de Cochabamba con su jefe el señor don Francisco de Rivero, y con sólo su vista la porción de infantería trepó el cerro, lo que también hizo el señor Rivero con pequeños sucesos por la proximidad de la noche.

Como aún no supiese la suerte que temía desgraciada de Huaqui y por consiguiente ni de la del excelentísimo señor representante (en cuyo punto estaba) ni la del general en jefe sin embargo de haberlos solicitado, acordamos, con el señor Díaz Vélez y con el señor Rivero retirarnos a Jesús de Machaca y así lo verificamos en la noche.

No puede vuestra excelencia figurarse el resultado triste de la retirada de los oficiales, pues a su ejemplo lo han hecho todas las tropas sin que haya respeto alguno para contenerlos, de modo que estoy en derrota, después de una acción que si los enemigos fueran capaces de confesarla ingenuamente sería un triunfo, sin que a esta distancia, se me haya posible conducir la artillería, y municiones, y expuesto muchos días a que si el enemigo destacase 25 hombres sería preso de su ira implacable necesariamente.

Aún no sé el destino del señor representante y general en jefe, habiendo adoptado todos los arbitrios para conseguirlo como único remedio, al daño actual, en oficiales, y tropa, que ni el dinero es estimulante para reunir la más pequeña porción.

Mi pérdida en la acción no pasa de cincuenta hombres de modo, que luego que la presencia del señor representante, y general en jefe, que solicito por todos medios disipe como juzgo el terror de los hombres runiremos fuerzas suficientes a conservar algún punto. La tropa camina sin cesar talándolo todo sin que se haya reservado mi equipaje.

El señor Díaz Vélez marchó esta mañana a Oruro por si en aquella distancia logra alguna reunión, yo sin arbitrio que adoptar a pesar de los auxilios de dinero, y cuanto puede el señor don Domingo Tristán, que se halla en este punto, nada puedo hacer más que correr riesgos.

Entre los muertos son dignos de las consideraciones de la patria el valiente comandante de artillería don Felipe Pereyra de Lucena y el intrépido capitán de húsares de La Paz don Bernardo Vélez, con el alférez de mi regimiento don Eugenio Bozo los mismos que los artilleros muertos, y otros varios de los regimientos cuyo número no es posible saberse por la dispersión. Hay algún número de heridos entre ellos el teniente de artillería Villanueva, el alférez agregado a mi regimiento don José María de la Corte y el sargento

de artillería graduado de subteniente Luna y contuso el capitán de granaderos de Chuquisaca don Joaquín Lemoyne.

El capitán de mi regimiento don Pedro Pablo de Gorostiaga que mando a vuestra excelencia con plazo de dieciocho, o veinte días informará como testigo ocular de todo lo ocurrido.

He retardado este parte creyendo una pronta reunión con los señores representantes, y general en jefe, pero como aún nada sé de su destino no me ha parecido retardarlo más pues creo sea defecto de los conductores, pues son frecuentes en estos sucesos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Calamarca 24 de junio de 1811.

Excelentísimo señor. — *Juan José Viamonte.*

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta gubernativa de estas provincias.

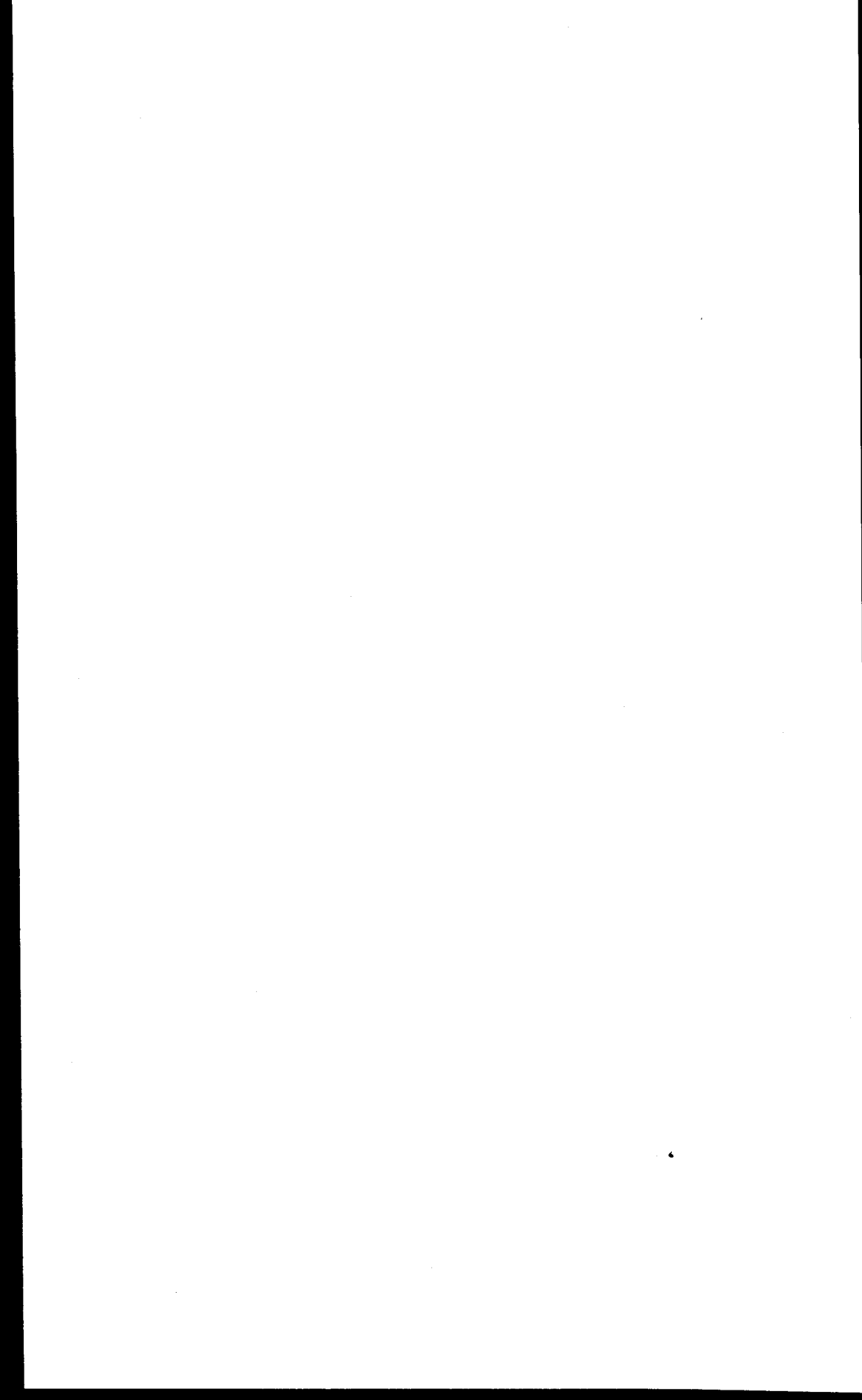
[Relación]

RELACIÓN DE LOS OFICIALES QUE FUGARON DE LA ACCIÓN DE YURAI CORAGUA: capitanes don Eusebio Suárez, don Antonio Grimau, don José María Pizarro, don Juan Zelada, don Bartolo Pizarro, don Valentín García, don Juan Antonio Argerich, don Esteban Figueroa, don Eustaquio Moldes y don Félix Alonso; tenientes: don Sebastián Mella, don Juan Palavecino y don Manuel Reyes; alféreces: don Gregorio Zevallos, don Cirilo Correa y don José Suárez; abanderado: alférez don Manuel Vázquez y alférez don Fulano [sic: Julián] Salazar.

Es sobre todos criminal don Eusebio Suárez pues su seducción condujo a varios a igual delito.

Calamarca y junio 24 de 1811. — *Juan José Viamonte*¹.

¹ Esta relación se publicó en *Gazeta de Buenos Ayres*, jueves 1º de agosto de 1811, núm. 60, págs. 856 - 857 (edición facsímil, págs. 648 - 649). [N. C. E.]



[OFICIO DEL CORONEL JUAN JOSE VIAMONTE A LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DEL RIO DE LA PLATA, EN EL QUE LE EXPRESA QUE POR EQUIVOCACION FIGURO EN LA RELACION DE LOS OFICIALES QUE HABIAN ABANDONADO EL CAMPO DE BATALLA, EL CAPITAN EUSTAQUIO MOLDES, HACIENDO DESTACAR SUS MERITOS EN LA ACCION.]

[Jujuy, 12 de septiembre de 1811]

Excelentísimo señor.

En el parte que di a vuestra excelencia en 24 de junio se incluyó por equivocación natural en la relación de los oficiales que habían abandonado el campo de batalla, al capitán de dragones ligeros don Eustaquio Moldes, teniendo ya aquella fecha pendiente la vindicación del motivo que lo precisó a ir a Jesús de Machaca; y como ha satisfecho posteriormente según lo he manifestado al señor general en jefe en el parte que le tengo dado de lo ocurrido en Yuraicoragua, me ha sido sumamente sensible verlo comprendido entre los demás en la *Gaceta* de 1º de agosto. Porque así como es justo detestar la memoria de los cobardes, debe ser también de aprecio la de los que con firmeza han sabido soportar los riesgos y fatigas, en cuyo caso se halla Moldes, pues, atacado por los enemigos y fugada su compañía, en la mayor parte de cochabambinos, la reunió en Machaca, e hizo tocar la generala, persuadiendo a los demás que allí estaban a que su nueva reunión a la batalla sería hacer creer a los enemigos un nuevo refuerzo: mas no tuvo efecto porque el ánimo de los otros no estaba dispuesto. Y así me parece de mi deber suplicar a vuestra excelencia como lo hago por la remuneración del honor de este oficial en los mismos términos en que está denigrado.

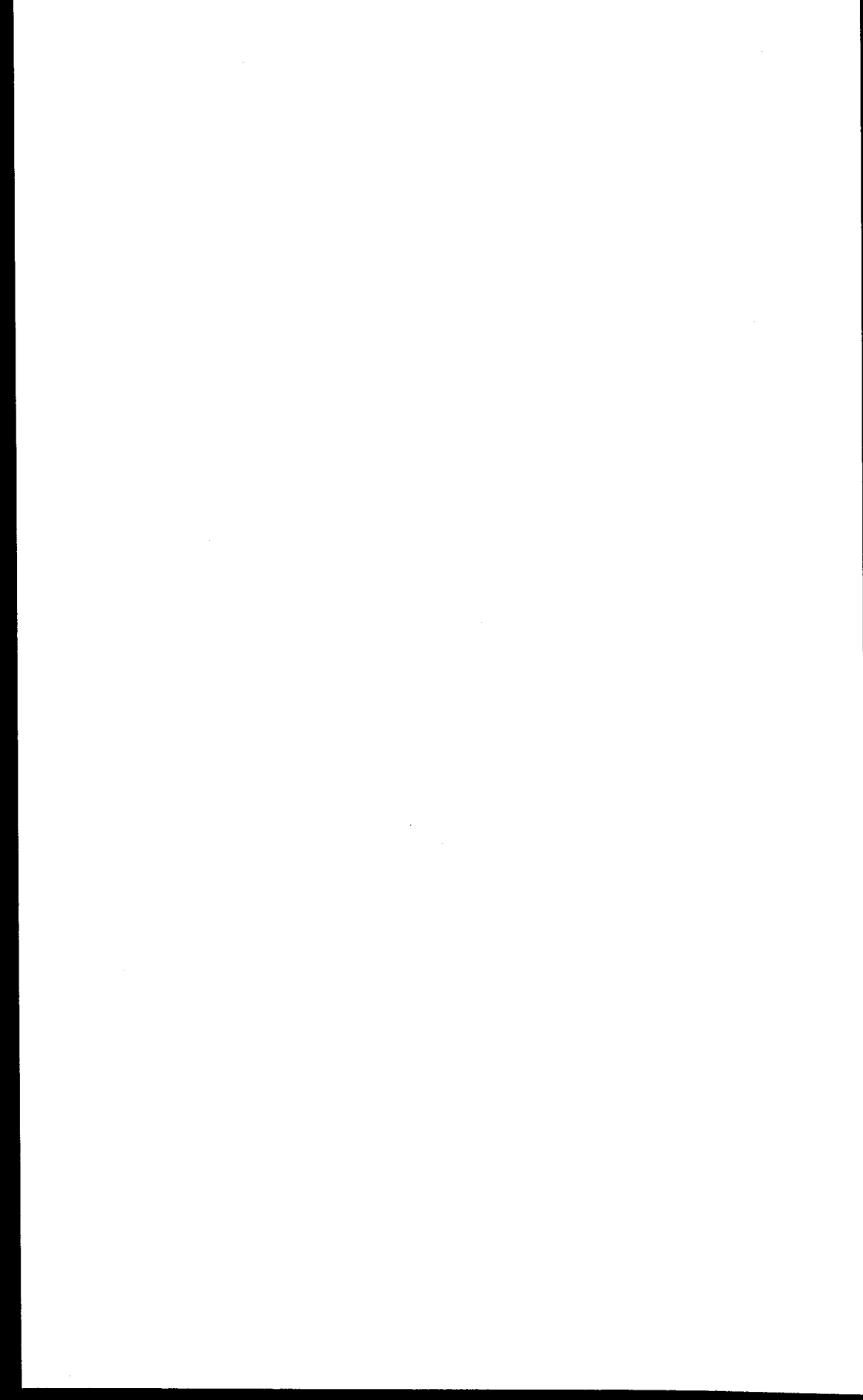
Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Jujuy y septiembre 12 de 1811.

Excelentísimo señor

Juan José Viamonte.

Excelentísima Junta provisional gubernativa del Río de la Plata.

[Originales en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires. S. X. - C. 23 - A. 2 - N. 3. División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811 - 16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]



[OFICIO DE JUAN JOSE CASTELLI A LA JUNTA GUBERNATIVA
DEL RIO DE LA PLATA, CON DETALLADA INFORMACION SO-
BRE LA ACCION DEL DESAGUADERO]

[Macha, 28 de junio de 1811]

Excelentísimo señor.

De resultas del ataque intentado por una gruesa división enemiga en la noche del día 6 del corriente a una avanzada de nuestro campo de Huaqui, que repitieron por otras dos veces, acercándose únicamente fue preciso reforzar el punto de Yuraicoragua, aproximando sucesivamente dos divisiones del ejército a dicho punto mandadas por los jefes Viamonte y Díaz Vélez, en los días 18 y 19 quedando a marchar por el siguiente la tercera división del mando del teniente coronel Bolaños.

Aunque eran urgentes los motivos de atacar al enemigo, como lo he manifestado a vuestra excelencia y lo hicieron al mismo tiempo los generales, estaban éstos de acuerdo conmigo en esperar oportunidad que reuniese las circunstancias propuestas en el plan de operaciones. Pero los enemigos se dejaron ver bien temprano en la mañana del día 20 con dirección a la quebrada de Yuraicoragua que comunica al campo de Jesús de Machaca y río del Desaguadero con el de Huaqui, y laguna. Entre siete u ocho, llegó a nuestro cuartel general, el parte verbal del coronel Viamonte, con aviso de que se le atacaba con cuatro numerosas columnas de las cuales una venía por las alturas del Azafranal: un instante después llegó otro aviso de que los enemigos venían haciendo fuego a las avanzadas nuestras. Ya se había mandado tocar generala: el general en jefe brigadier Balcarce se presentó en la plaza para hacer marchar la tercera división, que debía ser la del centro, y ahora apoyaba la derecha, siguiéndole el cuerpo de reserva. Yo me dirigí sin espera al campo, y a mi vista llegó la división de izquierda del contrario, que desplegó en batalla, descubriendo su artillería, y destacando sus guerrillas con la mira de interceptar la comunicación de nuestras líneas, favoreciéndose aunque la posición en que me hallaba es ventajosísima que sólo la cubría una avanzada de 16 fusileros; el contrario no la atacó, sin duda porque presumió que estuviese encubierta la fuerza en la falda posterior del Morro. Llegó el general Balcarce, y dispuso la colocación de la división tercera que hice avanzar a este punto con aceleración, animándola como convenía en su marcha a que me vine a encontrar. Ella se colocó ventajosamente con artillería a su cabeza, en el pie y falda del Morro, sin riesgo de que se le tomase la retaguardia, así porque apoyaba su costado derecho sobre la ribera de la laguna, como porque se la cubría el cuerpo de reserva que venía marchando, entre la laguna y cerros de Huaqui. Cuando

el enemigo rompió el fuego de cañón cuyas primeras balas pasaron por sobre sus cabezas, ya estaba formada parte de nuestra batalla, y nuestros cañones contestaron con tesón. La división tercera se componía del regimiento de patrios de La Paz, y tres compañías de fusileros de los de Cochabamba. Sin empeñar el fuego de fusilería, tres de nuestros cañones falsearon por sus montajes sin que por eso decayese el fuego bien servido por los otros de mejor estado. Ya observamos que los paceños estaban temblando, y que sin hacer fuego, ni ver caer alguno de la línea, se salían de ella, siendo los primeros sus oficiales. Más remisos y cobardes se mostraron cuando se trabó el fuego de fusil; sin que bastase el esfuerzo con que se les alentaba, procurándoles sacar de tras las peñas, haciéndoles ver la próxima derrota del enemigo. Nuestras fatigas, persuasiones y esfuerzos hasta el extremo de rigor fueron inútiles. A pretexto de que les dolía el pie, o de que no tenían cartuchos (que yo vi tirar y ocultar) o de que se descompuso la llave viéndoles yo mismo sacar el tornillo pedrero a dos; se paraban, el enemigo cargó, y ellos sin esperar disposición del general, ni del jefe de la división, se pasaron al enemigo algunos de las compañías haciéndonos fuego, y las demás emprendieron una retirada en desorden tal como fuga vergonzosa, y maliciosa, tomando los caballos de los desmontados, la reserva no los pudo contener porque tenían bríos para hacerse paso por entre las filas. Así dejaron perder la artillería de su división, y sin poder socorrer las divisiones interiores de Viamonte y Díaz Vélez. Estas después de sufrir un ataque vigoroso de 4 horas se replegaron al campo de Machaca con alguna pérdida de que no puedo dar razón circunstanciada por ahora, a este tiempo el general Rivero que en aquella mañana atravesaba el campo con el resto de caballería para pasar a situarse sobre San Andrés de Machaca del otro lado del Desaguadero donde tenía gran fuerza con fusilería y 4 piezas de artillería, observando él las señales del ataque de que le iba aviso, se dirigió al punto de la acción, y pudo favorecer la reunión de las divisiones, y hacer que los enemigos se replegasen a su campo. Ellos han experimentado una pérdida tan considerable que por informes y cálculos verosímiles es triple de la nuestra.

El general en jefe, conmigo se dirigió sobre la fuga de los paceños a facilitar el paso por sobre los cerros, a reunirnos en Jesús de Machaca. Pero reconocimos que ni en el pueblo, ni en aquel campo había gentes, retrocedimos a las faldas de Huaqui a tiempo que una partida enemiga entraba; y nos dirigimos por Tiahuanaco. De allí se retiraban los restos de la división, y pasamos hasta Laja en la noche. Supimos que era nuestra la fuerza de tropas dispersas de que éramos en parte observadores. Nos fue preciso emprender la diligencia de contenerla y recogerla a diversos puntos por las rutas de Potosí, Plata y Despoblado, que hemos recorrido hasta éste de donde retrocedemos al cuartel general con designio de reforzar el ejército para obrar según pidan las circunstancias, a consecuencia de las medidas que se han tomado, y de nuevo adelantarnos.

Este revés, aunque ha debilitado la fuerza, y disminuido el armamento ha reforzado el entusiasmo, y nos hará más segura cierta la ventaja que debemos prometernos sobre unos enemigos atroces, infidentes, y alevosos, que aspiran a la servidumbre de los pueblos por incorporación de ellos a la suerte de la metrópoli.

De lo que resulte daré cuenta a vuestra excelencia para su conocimiento, a fin de que no se dé más bulto a un acaecimiento que revela la justicia de nuestras intenciones.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Macha 28 de junio de 1811.

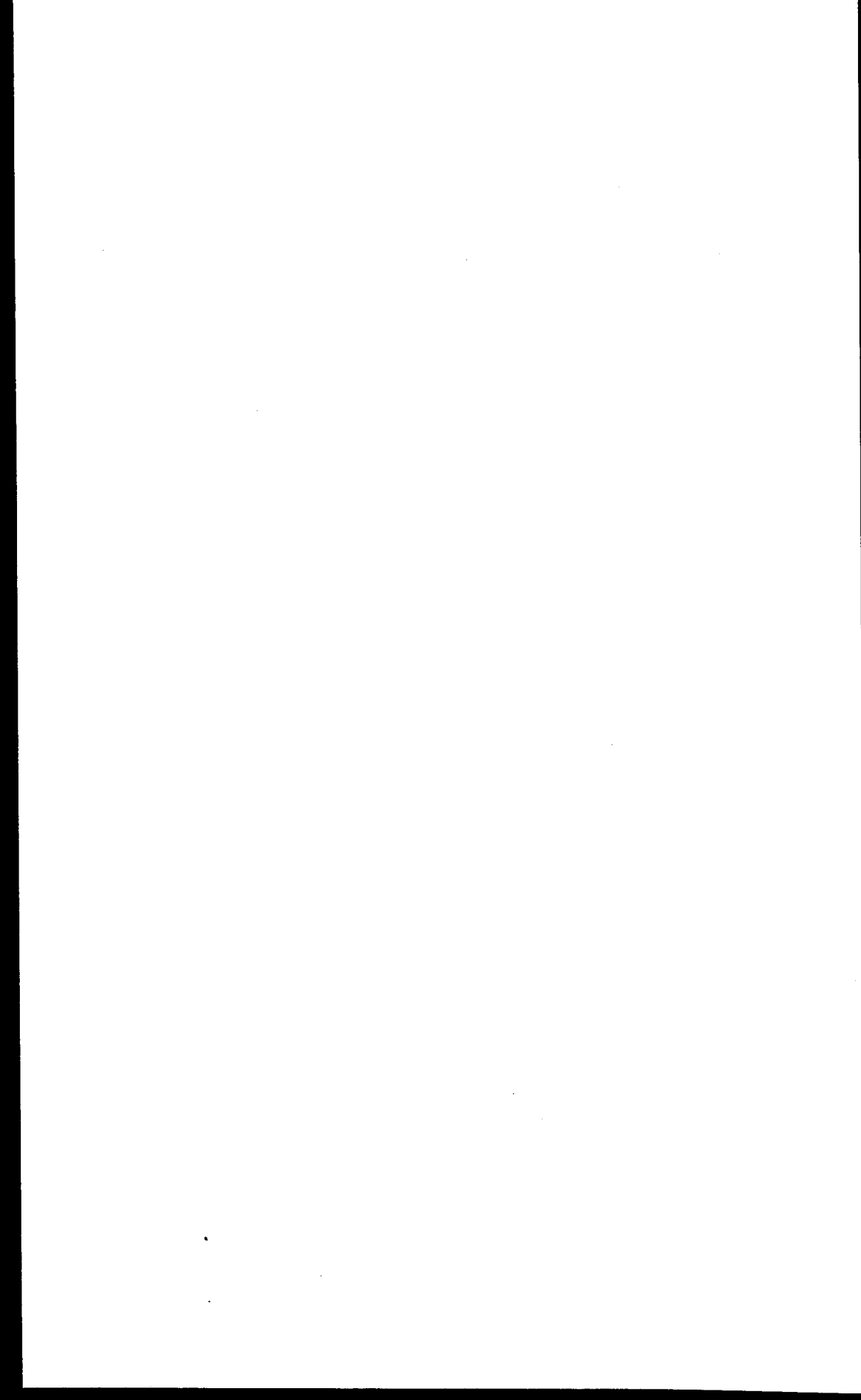
Excelentísimo señor

Doctor Juan José Castelli.

Señores de la excelentísima Junta gubernativa del Río de la Plata¹.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

¹ Se reprodujo en *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, lunes 22 de julio de 1811, págs. 628-630 (edición facsímil, págs. 612-614). [N. C. E.]



[OFICIO DE EUSTOQUIO ANTONIO DIAZ VELEZ AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA DE BUENOS AIRES, INFORMANDOLES DETALLADAMENTE SOBRE LA ACCION DEL DESAGUADERO]

[Oruro, 29 de junio de 1811.]

Excelentísimo señor.

Pongo en noticia de vuestra excelencia que habiéndose situado las divisiones de derecha al mando del general Viamonte el 18 del corriente, y de la izquierda al mío el 19 compuestas del regimiento número 6, compañías de pardos y morenos de Buenos Aires, la de pardos de Córdoba, de granaderos de Chuquisaca y de orureños, cuatro compañías desmontadas del regimiento de dragones ligeros, cuatro montadas del mismo, y la de húsares de Buenos Aires con doce piezas de artillería al pie de las serranías de Yuraicoragua, dos y media leguas distantes de Huaqui, nos atacó el enemigo con una fuerza como de 7.000 hombres en la mañana del 20 del corriente. Formada nuestra línea a corta distancia del campo se acercó el enemigo ocupando las alturas y abras de la serranía. El general Viamonte destacó para contenerlo dos culebrinas de a 2 con tres compañías de infantería al mando del capitán don Miguel Aráoz, a pocos momentos lo reforzó con un obús y una culebrina de a 4 con la compañía de granaderos del primer batallón al mando del capitán don Pedro Galup, y batiéndose éstas con el enemigo, me mandó reforzarlas con un cañón a lo que fui con un obús, dos compañías de dragones la una montada, la otra desmontada, y la compañía de húsares de Buenos Aires, y al poco tiempo traje de mi división una culebrina de a 4 con la compañía de granaderos de Chuquisaca; con cuyas dos piezas acompañado por las guerrillas de derecha ya nombradas, a las que se les habían desmontado las dos culebrinas de a 2, y roto las gualderas del obús, atacamos al ejército enemigo, sosteniéndose el fuego más vivo de parte a parte por el término de 5 horas y media, hasta obligarlo a introducirse en la quebrada, y que remolineasen todos sus soldados, en cuya confusión, retirándose precipitada la caballería enemiga, mandé a los valerosos capitanes don Antonino Rodríguez y don Cornelio Zelaya la cortasen, y se atropellaron tanto que la obligaron replegarse a su infantería, bajo cuyos fuegos murieron catorce dragones y siete húsares, quedando varios heridos, y habiendo antes muerto 26 de los que sostenían las dos piezas, de ellos 3 artilleros, 2 granaderos de Chuquisaca, 5 dragones y 16 panceños que tiraban la artillería; pero habiendo sucedido en este acto la herida mortal con que se inutilizó el comandante de artillería don Felipe Pereyra de Lucena, ser herido en el brazo derecho su segundo el teniente don Francisco Villanueva, haber muerto el capitán de dragones ligeros don Bernardo Vélez, el alférez don Eugenio José Bozo, 5 artilleros, varios soldados más y también sido herido el alférez don Benito de la Corte, se retiró en desorden la guerrilla de la derecha, con lo que me vi igualmente precisado

a replegarme a la línea, que hallándose como diez cuabras distante no nos socorrió ni proporcionó protección alguna para la más ordenada retirada. Entre tanto estoy informado que la línea hizo varios movimientos desfilando a izquierda y derecha, en el mismo terreno, en cuyo tiempo puesto ya el enemigo a tiro de fusil se fue haciendo a la espalda, habiendo hecho un corto fuego, y sucesivamente se dispersó antes de mi reunión: en este tiempo fueron contusos a plomo mi sargento mayor de dragones ligeros don Toribio de Luzuriaga y el capitán de granaderos de Chuquisaca don Joaquín Lemoyne. Puedo asegurar a vuestra excelencia que el enemigo perdió en esta función de 900 a 1.000 hombres. Igual dispersión tuvo el 2º batallón del número 6 que estaba en la abra donde fue nuestro campo al mando de su sargento mayor don Matías Balbastro que se replegó hacia el lugar de la línea en mucho desorden. El enemigo entonces se posesionó de nuestro campo sin perseguirnos, y sin embargo de la dispersión de nuestra gente logré formarlos nuevamente en batalla a distancia de un cuarto de legua del enemigo, donde nos mantuvimos hasta la noche, que con noticias de que la división del centro que quedó en Huaqui había sido deshecha, se dispuso por el general Viamonte la retirada para Jesús de Machaca: y se verificó con tal desorden que observando yo quedaba la artillería, hice cargo de ello a dicho general, y dispuse que se librase por una partida de dragones ligeros a las órdenes del capitán don Domingo Albariño, quien lo cumplió conduciendo un cañón de a 4, uno de a 2, y una de las culebrinas desmontadas que hice amarrar al armón hasta Jesús de Machaca; dejando los demás a una y media legua del mismo lugar por falta de auxilio. Al día siguiente quedó a cargo del general Rivero, que se nos hallaba reunido, y se comprometió con su tropa de caballería libertar la artillería que había quedado; y las citadas piezas las entregué al comandante don Esteban Hernández para que con el escuadrón de dragones montados que mandaba la condujese hasta nuestra parada en la noche del 21 que fue a ocho leguas de Machaca; en cuya pascana convino el general Viamonte en que me adelantase hasta Viacha para reunir a todos los dispersos que se nos habían pasado, lo que conseguí con los que hasta ese punto alcancé, haciendo lo mismo hasta el de Calamarca, adonde se me unió Viamonte la madrugada del 24, y siguiendo yo mi marcha con los mismos objetos hasta Caracollo, tuve la noticia de una fuerte revolución en esta villa, de que informo a vuestra excelencia separadamente: en ella me halló con 30 oficiales y 200 hombres empeñado en hacer la mayor reunión posible.

No puedo instruir a vuestra excelencia más en el particular, pues sólo sé por noticias extrajudiciales que los generales Rivero y Viamonte se hallan en La Paz; y en Chuquisaca los señores vocal representante y Balcarce y del mismo modo que el ejército enemigo no se ha movido de los puntos que ocupaba.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Villa de Oruro y junio 29 de 1811.

Excelentísimo señor.

Eustoquio Antonio Díaz Vélez.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de la capital.

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3. División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

PARTE DEL GENERAL DON FRANCISCO DEL RIVERO A LA
JUNTA PROVINCIAL DE POTOSI, QUE SE REMITIO POR
ESTA A LA EXCELENTISIMA JUNTA DE ESTA CAPITAL
[BUENOS AIRES]

[Cochabamba, 19 de julio de 1811]

No me es extraño, el que ese fiel vecindario se halle en la oscura sombra de la ignorancia, cuanto a los resultados de la acción de Huaqui, cuando aun para los mismos, que se hallaron, allí fueron éstos bastante desconocidos, hasta combinar las noticias de todo el ejército. El detallar a vuestra señoría por menor todas éstas, no es posible en la precisión del tiempo, que exige aun el tomar un discernimiento especial de una multitud de hechos, que combinando con las posiciones locales, y las órdenes que sucesivamente recibieron las divisiones de todo el cuerpo, hagan ver a la faz del mundo la conducta militar y política, que han observado cada uno de los jefes encargados en la parte que le tocó; este conocimiento se dará por un plan y detall exacto, que se trabaja para pasarlo con el informe correspondiente a la excelentísima Junta, y será el mismo que tendré la satisfacción de poner en mano de vuestra señoría para su mejor conocimiento, y de ese fiel vecindario. Entre tanto, bástele saber a vuestra señoría que después que mi división del ala izquierda fue destinada, por orden del día anterior del señor representante, a dirigirse por el Puente Nuevo a tomar la retaguardia al enemigo, con precisa prevención de que no pudiese operar fuera de aquel punto, aun en caso de ver derrotado el cuerpo del ejército; a la mañana del 20 se cumplió exactamente, marchando desde Jesús de Machaca, no obstante de haberse oído desde la madrugada los tiros de cañón, que indicaban el rompimiento, y no habiendo tenido aviso alguno oficial del estado de la acción, cuando ya llegaban mis tropas a las cercanías del puente, me cercioré replegaban vencidas las divisiones de Viamonte y Díaz Vélez, confirmándose esto mismo por otros, que yo dirigí officiosamente, que me aseguraban del último conflicto en que se hallaban aquéllas. Esto me obligó a variar de plan, y dirigirme en su auxilio, cortando rápidamente un triángulo desde el punto donde me hallaba, y llegué con mi fuerza a avistarme en ocasión, que los enemigos avanzaban a dichas divisiones replegadas, y al costado izquierdo del sitio de la acción, y en cuanto nos divisaron los enemigos desde el plano de las colinas de Chiribaya tocaron su retirada, y los vimos subir como unos gamos por la cima; aprovechándome de su terror, los perseguí con intrepidez, avanzándoles mi caballería la quebrada arriba, mientras a retaguardia, y a distancia descansaban sobre sus armas las tropas fusileras de dichos señores generales, hasta conseguir después de algunos tiros de cañón, que parte de mis tropas ocupasen la cumbre, y que los enemigos en fuga descarriada se recostasen sobre Huaqui: en aquella ocasión algunos los más intrépidos se propagaron por su fogosidad hasta las

llanuras, y les mataron varios; pero de resultas tuve que sentir la noticia de haberse cortado a mi capitán Contreras, y a mi padre capellán dominico, que los aprisionaron ya solos, al caer el sol, con una división de más de cincuenta hombres, y no obstante que entraba ya la noche, por la energía que reconocí en mis tropas, pedí al general Viamonte me auxiliase con veinte fusileros para seguir persiguiendo, y se me excusó con que ya era irregular la hora, y sería mejor replegase mis fuerzas al campo para reunirnos; condescendí con ello, y cuando disponía acamparme en el mismo sitio de las pampas de Chiribaya para lograr la oportunidad de que a la mañana se le embistiese al enemigo aterrado, y deshecho, se me dirigió por el mismo general aviso por un oficial, en que me participaba, que una división enemiga había entrado en Jesús, y tocaba a degüello, y que era preciso socorrerle y replegar ambas fuerzas; lo verifiqué, notando a mi entrada en dicho pueblo (a las once de la noche) ser falsa, e inventada la noticia.

A la mañana del 21 revisaron los dichos generales sus tropas en la plaza de Jesús, y sin consultar conmigo sobre la retirada, las desfilaron a toda precisión y turbulencia, dejando abandonados en el campo todos los cañones, y sus enfermos en el pueblo. Cerciorado de esta disposición, me detuve como hasta las dos de la tarde de aquel día en recoger los cañones, y salvar algunos de sus enfermos con los que seguí hasta Viacha, como escoltándoles del mismo terror que les ocupaba; bien que es digno de advertir, que aquellas tropas estaban enteramente insubordinadas y no obedecían a despecho voz alguna de sus jefes. En dieciséis leguas tiradas, que había de Jesús a Viacha, fue inevitable la dispersión aun de las mías, que las había sacado con todo orden, por los atrasos de los cañones de la infantería y cabalgaduras estropeadas. Esto motivó, que parte de ellas ignorando el punto de reunión, se desfilasen a otras distantes, y que el domingo en Viacha, no pudiese reunir sino una parte de mi fuerza: allí tuvimos un consejo de nuestros generales, y el gobernador Tristán, donde opinaron ellos convenía replegarse a Calamarca, siendo yo de dictamen que pasásemos a amparar La Paz. Como a las oraciones de aquel día se nos hizo una alarma falsa con la noticia intempestiva, de que el enemigo estaba próximo; el señor Viamonte con ella se replegó para Calamarca precipitadamente, con el corto trozo que había podido reunir y yo salí de allí a las ocho de la noche con el mío, que no pasaba ya de mil trescientos hombres para el alto de La Paz, recogiendo por el camino algunas armas de los soldados desertores de la tropa de Buenos Aires; hice alto en la columna de la entrada, y a la mañana me ofrecí a su junta y corporación para entrar a auxiliarle, noticioso ya por un parte que se me dio de los desórdenes de aquel pueblo en el día anterior. Recibida la respuesta entré en la ciudad, y procuré sin pérdida de momento todos los medios de su tranquilidad y seguridad, participándole por carta amistosa a su gobernador, que acaso se hallaba con el general Viamonte en Calamarca, para que se restituyese a su capital, con este consuelo, como lo verificaron al segundo día entre ambos, y en varias sesiones que tuvimos para elegir un punto, y organizar una fuerza que contuviese los progresos del enemigo, con disposiciones que se tomaron al recojo de los cañones, pertrechos y armas. Finalmente nada se concluyó, no obstante que yo con mi corta fuerza estuve siempre pronto a ocupar, o el puente de Viacha, o el alto de Chacaltaya, y en resumen el 29, día de San Pedro se retiró el general Viamonte para Calamarca, y yo lo hice igualmente, dejando una guarnición de cien hombres a la ciudad, con el objeto de recoger los cañones, como lo

verifiqué sin moverme con mi escolta de Calamarca, hasta no verlos reunidos en aquella plaza, desde donde fui sucesivamente arrastrándolos con todas aquellas lentitudes y paradas, consiguientes a aquel estado de confusión y terror, que infundían, así las tropas descarriadas como las gentes que se emigraron de la ciudad, y los indios remontados de los pueblos, ignorando yo todavía hasta entonces el paradero del señor representante, y el señor general en jefe, de quienes sólo sabía, habían partido de Huaqui en la tarde de la acción, cuando acometidos los de aquella división por fuerzas superiores fueron derrotados, sin más que una corta acción, que la sostuviera unos pocos fusileros de Cochabamba, hasta que en Ayoayo recibí una carta, que me había dejado el señor representante en la villa de Oruro con fecha 24 dirigida a saber de mi situación, y de la del general Viamonte, y participándome que él pasaba para Cochabamba con el general Balcarce. A poco recibí otro expreso del general Díaz Vélez, en que me incluía un oficio de vuestra señoría manifestando la Junta las buenas disposiciones, y nobles sentimientos de ese su vecindario para sostener la buena causa, cerciorada que se suponía del pasaje de la derrota no pude contestar al señor representante hasta Sicasica, donde recibí pliegos de mi provincia, su Junta y Cabildo que me llamaban con precisión y por importante; con lo que en llegando a Caracollo, donde recibí otra del señor vocal, en que participándome estar reunido con los generales, en Oruro, me incitaba pasar allí, a conferenciar y tomar disposiciones, tuve a bien dejarle respuesta satisfactoria en manos de un comandante que dejé con la escolta y cañones, para que se la pasase, como lo hizo, dirigiendo éstos por Lequepalca, para Tapacarí, donde debían rehacerse de sus monturas desquiciadas, y reformarse enteramente todo el tren, como que de ello le avisaba a dicho señor representante, cuyas órdenes, y planos del erigir nuevos regimientos, y levantar nuevas fuerzas para oponernos al enemigo, en que no entraba el designio de ocupar Oruro, las recibí en Cochabamba, y contesté abriendo mi dictamen, que en suma es, que mi fuerza ocupe a Oruro, como punto el más importante, y la llave de esas provincias, con la caballería, y fuerzas necesarias para contener al enemigo, objeto para que me era indispensable el mantener la artillería, y no dirigirla a esa villa de Potosí, como se había acordado en dicho plan; mientras no tengo respuesta a su disposición me hallo entendiendo, (con los pocos caudales con que se me ha podido auxiliar de La Paz, y de la Plata) en organizar fuerzas, que desfilarán desde mañana a ocupar el punto de Oruro, mientras se va reformando todo el tren de artillería, y recogiendo los fusiles dispersos, que se puedan, para organizar una fuerza superior, con que se contenga al enemigo en toda forma. Este siempre astuto, no ignorando, que jamás podrá avanzar por esas provincias, si Cochabamba no se lo permite, (como no lo permitirá jamás en unión de la justa causa que defiende, y de la atención que le merece la fidelísima villa de Potosí) ha dirigido varios papelones a este gobierno, llenos de pomposos prometimientos y de toda la fanfarronada, que le es característica, ofreciendo una paz, que él mismo no entiende, cómo pueda conciliarla: con lo que digo a vuestra señoría bastante. Las contestaciones le van claras y de ninguna esperanza a sus intrigantes miras, y yo, y mi provincia conmigo estamos dedicados a no variar un punto de defender la religión católica, conservar los derechos del señor don Fernando séptimo en estos dominios y los de la patria, justamente reunida bajo de la autoridad de la excelentísima Junta, y nos congratulamos, y llenamos de consuelo al saber por las generosas expresiones

de vuestra señoría son estos mismos los sentimientos de ese noble vecindario, y provincia, con cuyo vínculo, que será indisoluble, de unión, y fraternidad, espera Cochabamba triunfar de sus enemigos, y consolidar la buena causa que sostiene, mediante los auxilios de quien todo lo puede; y agradeciendo como debo las magnánimas ofertas de vuestra señoría; espero en esta parte la contestación al oficio extraordinario, pues esta provincia pobre, no puede dar de sí más auxilio para la buena causa que el de sus fuertes pechos, y constante adhesión. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Cochabamba y julio 19 de 1811. — *Francisco del Rivero*. — Señores de la Junta provincial de la villa de Potosí.

[Transcrito de *Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 5 de septiembre de 1811, núm. 65, págs. 918-923 (edición facsímil, págs. 722-727).]

[OFICIO DEL GENERAL EN JEFE ANTONIO GONZALEZ BALCARCE A LA JUNTA GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, INFORMANDO DETALLADAMENTE SOBRE LA ACCION DE HUAQUI, PIDE SU RELEVO Y QUE LE JUZGUE UN CONSEJO DE GUERRA]

[Plata, 31 de julio de 1811]

El general Balcarce.

Da cuenta de la acción de guerra del 20 de junio en Huaqui, sus resultas, etcétera. Recomienda a los oficiales que se portaron con honor en ella, pide el castigo de los fugados. Da cuenta de la poca confianza de las provincias y pide que relevándosele del cargo se le permita venir a ser juzgado en un consejo de guerra sobre los sucesos de esta campaña.

Acompaña el parte de Viamonte y lista de los oficiales muertos, fugados, etcétera.¹

[Resolución en la carpeta.]

Id. váyase.

Excelentísimo señor:

Habiendo tenido conocimiento de que el excelentísimo señor representante doctor don Juan José Castelli, tenía dado oportunamente aviso a vuestra excelencia de la desgraciada acción del día 20 del mes próximo pasado, he dilatado verificarlo por mi parte, hasta tener todos los conocimientos que me eran necesarios para hacerlo con la exactitud correspondiente.

Perdida toda esperanza de que el general enemigo entrase en negociaciones pacíficas para conciliar la unión con las provincias de su pertenencia, sobre cuyo particular se le había tratado en reiteradas ocasiones, y habiendo sido inopinadamente atacada una de nuestras avanzadas, y muerto tres soldados de ella cuando se hallaba pendiente el armisticio de que se había vuestra excelencia impuesto, dispuse con acuerdo de los demás jefes, que pasase el ejército a situarse en Huaqui, cinco leguas distante de donde se encontraba el del enemigo, y de allí que fuese avanzando a establecer un campo en una quebrada que distaba como dos leguas, y presentaba la mejor proporción para ejecutar el plan de ataque que teníamos acordado, en caso de que al término del armisticio continuase el enemigo en su ocupación que hacía de varios puntos de nuestro territorio, y en las hostilidades que diariamente causaba en el mismo; el 19 se encontraron en la indicada quebrada las divisiones al mando de los señores generales don Juan José Viamonte y don

¹ Reproducimos ambos documentos en páginas 11527 y 11529. [N. C. E.]

Eustoquio Díaz Vélez, compuestas de la mayor parte de la fuerza del ejército y de la tropa de más satisfacción y confianza con diez piezas de la mejor artillería, y las municiones de todas clases que podrían necesitarse, habiendo quedado en Huaqui donde yo permanecía, para salir el mismo día 20 la división del mando del teniente coronel don José Bolaños, compuesta del regimiento de patricios de La Paz, y tres compañías del de Cochabamba y la de reserva bajo las órdenes del comandante del escuadrón don Luciano Montes de Oca, la que constaba de varias compañías sueltas que se habían reunido de varios pueblos, cuyo armamento en su mayor parte era lanza, y cuatro piezas de artillería, las mismas que también tenía la división antecedente.

El 20 a las ocho de la mañana me llegó un soldado despachado por el señor Viamonte con el parte verbal de que los enemigos se dirigían a atacarle, y al mismo tiempo lo dieron las avanzadas que correspondían al puesto donde me hallaba, de que con dirección a él venía una división enemiga, en el instante dispuse el apronte de que la tropa que tenía y que la del mando de don José Bolaños adelantase a distancia de más de una legua a ocupar una posición sumamente ventajosa, que anticipadamente se hallaba guarnecida, y por donde era indispensable que viniese el enemigo y se tuviese la comunicación con las fuerzas del cargo del señor Viamonte, poniéndome yo en marcha inmediatamente para este paraje, a fin de observar la fuerza de la división enemiga, que me había anunciado la avanzada y con el designio de pasar a reunirme a las tropas de la quebrada, en atención a que eran las mayores fuerzas, en las que se tenía puesta toda la confianza, y por consiguiente las que debían decidir de la acción en caso que se diese; pero a mi llegada al punto referido la división enemiga ya había formado su línea de batalla en términos que sus fuegos impedían tomar el camino que iba a la quebrada, y varias partidas ocupaban las alturas de donde defendían el mismo paso, lo cual me privó absolutamente de que pudiese estar a la mira de las operaciones de la mejor y más principal parte del ejército, decidiéndome entonces a conservar aquel punto que era sumamente interesante tanto para resguardo del cuartel general, como para aprovechar cualquier oportunidad que hubiese para comunicarse con las otras divisiones: en estas circunstancias llega la de Bolaños, cuya fuerza no era inferior a la que presentaba la del enemigo, aunque la primera le hacía una ventaja considerable, por la posición que iba a ocupar sin riesgo alguno, mas sucede a este tiempo, que varios soldados de las guerrillas de la parte del señor Viamonte, que habían sido batidas, bajan por los cerros propalando su desgracia, y la pérdida de alguna artillería, con cuyo funesto informe y la vista del enemigo, se posesionó tal terror del indicado regimiento de La Paz, que no hubo esfuerzo capaz para hacerlo entrar en defensa, y así se estuvo conservando el punto por sólo la artillería, hasta que viendo venir de las alturas un refuerzo enemigo, se dispersó parte de aquella tropa por los cerros, y atropellando la otra el cuerpo de reserva, que estaba a su retaguardia, lo envolvió en el desorden que llevaba, y le hizo seguir su fuga.

Yo convencido ya de que con aquella tropa no podía sostenerme, y advirtiendo que la enemiga que venía por las alturas podía cortarme enteramente, dispuse acompañado del excelentísimo señor vocal el dirigirme por sobre los cerros a la parte del campo que había ocupado el señor Viamonte considerando que aunque su suerte hubiese sido tan desgraciada como lo aseguraban los muchos soldados dispersos que iban encontrando, debía descubrir en el

pueblo de Jesús de Machaca o sus inmediaciones algunas tropas de las del mando del señor brigadier don Francisco del Rivero, pues siendo de caballería, y en número notablemente superior al del enemigo no podían haber experimentado una total derrota; pero llegando al entrar la noche a la cercanía de dicho pueblo y observando que ni en él, ni en todo lo que se descubría, había reunión alguna de gente, retrocedí a tomar el camino que va de Huaqui para La Paz con la idea de examinar si se había despachado algún oficial por parte del señor Viamonte que me instruyese de su estado y situación, y a fin de contener la mucha tropa que por aquella carrera iba dispersa; pero no encontrando noticia alguna de aquel jefe y confirmándose cada vez más por los muchos soldados derrotados que en todo el camino se hallaba, el que la acción había sido enteramente desgraciada, y agregándose a esto la noticia de que por distintas rutas iba tropa desordenada publicando no paraba hasta las provincias de abajo, de acuerdo con el señor representante resolvimos ir a ocupar la villa de Oruro tanto porque era indispensable el que todos reculasen por aquellas inmediaciones, como por considerar imposible hacer reunión ninguna en la proximidad de La Paz, por el recelo que presentaba un pronto ataque del enemigo; en este estado y desde el momento que sucedió la dispersión, se perdió ya de tal modo la subordinación que los soldados en partidas se burlaban de sus oficiales, y de éstos muchos manifestaban el mayor desprecio de sus jefes sin tener recurso para contener a ninguno, pues todos aspiraban a ponerse en fuga para sus respectivos domicilios de modo que aunque a mi llegada a Oruro se procuraron tomar disposiciones para la reunión como igualmente trató aquel pueblo de asesinar al excelentísimo señor representante, y a mí o prendernos para entregar al enemigo, tanto oficiales como soldados, concibiendo que en ninguna parte tenían más riesgo que a nuestra inmediación, no sólo por lo que empezaban a observar de la poca fidelidad de los pueblos, uno porque se presumía que el enemigo no dispensaría diligencia para perseguirnos, y procurar asegurarnos a cuyo efecto divulgaban como indubitable la aproximación de varias partidas de caballería, y así despreciando toda orden sólo atendían a abandonarnos precipitadamente de donde provino que nos fue preciso salir huyendo de Oruro, y sufriendo el fuego que al realizarlo nos hicieron más de doscientos de los sublevados tomando luego la dirección para esta ciudad en cuya marcha nos alcanzó un propio despachado por el señor coronel don Eustoquio Díaz Vélez, instruyéndonos de que no habían sufrido la total derrota que se anunciaba, con cuya plausible noticia regresamos en el mismo instante para Oruro, donde hallamos a nuestra llegada al citado coronel, que había venido con el objeto de reunir dispersos, y destruir la sedición relacionada, como sucedió, así que tuvieron noticia los autores de su aproximación; en este estado se adoptaron cuantas disposiciones parecieron necesarias para contener a los dispersos que llegaban, pero tomando muchos el ejemplo de varios oficiales, atropellaban de noche las guardias que resguardaban las caballerías, y se fugaban; y uniéndose a esto un general clamor de los que tenían proporción para escapar, y los demás que les era bochornoso hacerlo, para que se abandonase aquel pueblo de quien no podría tenerse la menor confianza, fue indispensable practicarlos, tanto por la causa expuesta, como porque no teníamos fuerza para sostenerlo y por evitar desertión que por instantes crecía.

Lo sucedido al señor Viamonte con las divisiones de su mando, consta del parte que me ha pasado y de que acompaño a vuestra excelencia copia,

como igualmente la relación de oficiales que me incluye expresando no han llenado sus deberes, de los cuales se hallan algunos en este cuartel y convendrá tengan otro destino.

Nuestra pérdida por la parte de Huaqui, fue considerable en lo que respecta a artillería y parque, pues todo quedó en poder del enemigo y en cuanto a tropa fue herido y prisionero el alférez de dragones ligeros don Juan de Maura, muertos dos soldados de La Paz e igual número de los mismos heridos; no puedo decir si después de derrotados se les dio alcance a algunos otros aunque no hay noticia alguna de que sucediese.

En las divisiones del mando del señor Viamonte se gradúa la pérdida de cincuenta muertos, y no puede saberse el número de heridos, porque dispersos los más, procuraron refugiarse a La Paz o tratar de su curación; entre los primeros se comprenden el comandante de artillería don Felipe Pereyra de Lucena, y el capitán de húsares de La Paz don Ramón Vélez, ambos oficiales se empeñaron en la acción con la mayor intrepidez y valor y es digna su pérdida del más justo sentimiento. Pereyra de Lucena dirigía los fuegos de un obús, fue mandado retirar porque los enemigos le cargaban demasiado y contestando, «voy a hacerlo después de tirar dos o tres tiros», en este tiempo fue herido mortalmente y falleció al día siguiente. Vélez mandaba una partida de guerrilla, y avanzando por el costado de otras de la misma clase, los esforzaba a voces a que supiesen sostenerse, habiendo sido muerto en seguida de acabar de proferir, «hoy me cubro de gloria o termina mi existencia». En las mismas divisiones fueron heridos levemente los tenientes de artillería don Francisco Villanueva y don Juan Luna, y contuso el capitán de la compañía de granaderos provinciales de esta ciudad don Joaquín Lemoyne, cuya tropa y oficiales se han desempeñado como era debido, acreditando en esto el honor, parte muy principal, el crecido número de oficiales que abandonando sus jefes se han marchado para esas provincias llevándose un crecido número de soldados, e influyendo a todos a que los siguiesen; ellos sabrán satisfacer a vuestra excelencia y a la patria sobre un hecho tan escandaloso, tan ajeno del honor que debe ser característico a todo oficial, tan opuesto al deber y disciplina militar, y tan directo y conocido en las circunstancias presentes a presentir los graves e irreparables daños que estamos experimentando: no vuelva ninguno a tener la gloria de tomar parte en las defensas de su patria; pues está bien manifiesto el desprecio con que la miran y lo poco que debe esperarse de quienes la han abandonado en el tiempo más apurado, sólo por concebir la precisión de paliar algunos trabajos para sostenerlo. Esto no lo pueden replicar, y por más efugios que hayan buscado y discurran para disculpar tan feo procedimiento, han de venir a quedar convictos de que son hombres indignos de la confianza que en ellos se depositaba.

Una acción de guerra malograda desconceptúa justamente a los jefes que la han dirigido, y como sobre ella no hay quien no tenga libertad para discurrir, lo cual se ejecuta después de descubiertas las fuerzas, operaciones y movimientos de ambos ejércitos, siempre se encuentran árbitros para mejorar lo practicado por el que perdió, y se quiere que a sus jefes se les

ocurriese necesariamente lo que los contrarios hicieron, y ellos debían indispensablemente adoptar para salvarse, sucediendo de aquí que la diferencia que encuentran de lo que han concebido con los indicados conocimientos, a los que se ha practicado en los críticos momentos de una batalla, ministra siempre mérito para vulnerar el honor del desgraciado, atribuyéndole faltas y defectos de la mayor consecuencia causados por pura voluntariedad. Esto es consiguiente con más razón en los pueblos donde ha sido desconocida la guerra, y tienen tan poca ilustración como las más de estas provincias, y agregando a esto lo que influyen para arruinarnos los muchos enemigos que en ellas tenemos de nuestra causa, resulta que se nos mira con desconfianza para continuar en las operaciones que la empresa necesita, de donde puede provenir que varios se retraigan de auxiliarla, o no lo hagan con la actividad conveniente, lo cual puede que le asista.

La tropa de artillería en general ha acreditado el mayor valor y firmeza, haciéndose por lo mismo digna de todo aprecio y de que se ha contar con ella para las mejores empresas.

El capitán del regimiento número 6 don Miguel Aráoz, comandante general de las guerrillas, ha dado las más concluyentes pruebas de su valor, y del interés que antes ha demostrado por la defensa de la justa causa que sostenemos, haciéndose por lo mismo acreedor a las consideraciones de vuestra excelencia. El subteniente agregado al mismo regimiento don José María de la Corte, fue herido y merece por su comportamiento y honradez el más particular elogio. Otros oficiales del mismo regimiento en el acto de la acción han llenado completamente sus obligaciones; pero no debo nombrarlos porque luego han cometido la fuga más criminal, dejando presuntas de ser autores de un delito detestable.

Los oficiales de las compañías de pardos y morenos patricios de esa capital, no sólo se han desempeñado en la acción con el honor que siempre han acostumbrado en iguales casos, sino que después han dado las más completas pruebas de su constancia en las adversidades, de su subordinación, de su amor al servicio, y del interés que tienen en demostrar el anhelo con que desean ser útiles a su patria. Yo no puedo dejar de recomendar a vuestra excelencia en obsequio de la justicia, y retribución de la gratitud que merecen.

El señor coronel don Eustoquio Díaz Vélez es acreedor al más singular elogio, por la intrepidez con que atacó y arrolló a los enemigos, sufriendo un incesante fuego de artillería y mosquetería. Este bizarro oficial, reúne a su valor tantas veces acreditado, un declarado empeño por el sostén y defensa de la causa de la patria, desprendido de todo egoísmo, ambición y miras individuales: él se merece justamente el concepto del ejército y de todos los pueblos, y repetirá cuantos sacrificios le sean posibles, sin más interés, que el de asegurarles su felicidad.

De lo expuesto anteriormente deducirá vuestra excelencia cuán corta fue la pérdida tenida en la acción, mas nuestra fuerza ha venido a quedar desorganizada, desarmada y disminuida notablemente, en lo que ha tenido uno ser perjudicial al éxito que tanto interesa, circunstancia que me deja convencido de que sería ventajoso entrase otro al mando que obtengo, y que yo

pasase a ser juzgado por el consejo de guerra que corresponde sobre los sucesos de la actual campaña.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Cuartel general de la Plata, 31 de julio de 1811.

Excelentísimo señor *Antonio González Balcarce*.

Excelentísima Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

[OFICIO DEL PRESIDENTE DE CHARCAS JUAN MARTIN DE PUEYRREDON A LA JUNTA GUBERNATIVA DE BUENOS AIRES, INFORMANDOLE SOBRE LOS SUCEOS OCURRIDOS EN POTOSI, EN LOS DIAS 5 Y 6 DE AGOSTO, COMO CONSECUENCIA DE LA DISPERSION DE LAS TROPAS QUE ACTUARON EN HUAQUI]

[Potosí, 8 de agosto de 1811]

Potosí 8 de agosto de 1811.

Don Juan Martín [de] Pueyrredón.

Da circunstanciadamente cuenta de los acaecimientos del día 5 de agosto en aquella villa. Es digno de que todo él se lea en Junta.

Contéstese lo sensible que ha sido el tal acaecimiento, que se aprueba su conducta, y que continúe.

Contestado.

Excelentísimo señor.

El presidente de Charcas da parte de los acaecimientos del día 5 de agosto en la villa de Potosí.

Al fin llegó el término destinado por el orden de las pasiones humanas a los excesos de los hombres. No sé si podré entre las congojas que padece mi alma hacer a vuestra excelencia una exacta pintura de los horrores en que me he visto sumergido desde las tres y media de la tarde del día 5 hasta las 8 de la mañana del 6 y tal vez hasta esta misma hora en que escribo.

Supongo que vuestra excelencia ha tenido anticipadas noticias de la execrable conducta de las tropas del ejército desde el momento de su dispersión en Huaqui. Esta en efecto ha llegado al extremo de la depravación; pues el robo, la violación, el asesinato y la profanación han acompañado todos los pasos de nuestros soldados. Nuestros enemigos interiores no han desperdiciado esta ocasión para poner en el último descrédito nuestra opinión; y el nombre de un porteño llegó al término de ser oído por los pueblos con horror y abominación.

Sobre los principios de tan funesta prevención empezaron a entrar en esta villa el día 1º los desgraciados restos del ejército, y el proceder desordenado que se observó en ellos confirmó la fatal impresión en que estaba el pueblo, y provocó el deseo general de separarlos de la población, como a un número de hombres que comprometía el sosiego público, y ponían en riesgos evidentes la seguridad personal.

Todos los días de su estancia en ésta fueron señalados con asesinatos, robos, insultos y amenazas, que pusieron al pueblo casi en desesperación hasta que el 5 a las tres de la tarde un insolente se introdujo en la casa de una infeliz

mujer con el designio de violarla: Entre los esfuerzos del soldado, los clamores y resistencia de la mujer apareció el marido, que enfurecido del insulto, y sin arbitrio para vengarse por sí, pidió a voces auxilio al pueblo. El bullicio atrajo una multitud de cholos, y alguna porción de soldados que empezaron la lidia con palos y piedras hasta que retirándose precipitadamente los militares a su cuartel fueron seguidos y atropellados en su guardia de prevención por el populacho, y consiguientemente obligados a ponerse en defensa.

Yo ignoraba estos acontecimientos porque habiendo salido por la mañana a reconocer las avenidas con el objeto de fortificarlas apenas llegué a desmontar, cuando me encontré el pueblo todo conmovido. En el mismo instante apareció en mi casa el general Viamonte lleno de sobresaltos con la presencia de aquella inesperada desgracia. Mi primera disposición fue mandar poner sobre las armas la compañía de granaderos y la de artilleros de la Plata, que había traído conmigo, y mientras se verificaba me dirigí con el señor Viamonte y dos oficiales a contener los progresos de la conmoción, que ya se hacía sentir por un tiroteo continuo casi en todos los puntos de la villa; pero fue inútil mi diligencia, porque apenas habíamos andado tres cuadras de mi casa, nos encontramos con una partida de soldados, que hacían fuego indistintamente a todas las bocacalles en que veían gente. En vano les gritamos que se contuviesen y en vano mandamos al ayudante Carreto con orden de que suspendiesen el fuego. Por encima de este oficial lo continuaban, y la guerra civil se encendía más y más. En este estado me avisan que las tropas habían ganado dos piezas de artillería de algunas que este gobierno tenía situadas frente al cuerpo de guardia en la plaza y el pueblo había sacado a las calles inmediatas.

La confusión de las gentes, el ruido de la fusilería, el estruendo de la artillería, y el clamor universal pidiéndome auxilio me hicieron conocer, que eran inútiles los medios de persuasión para apagar el incendio en los grados, que se hallaba, y me fue forzoso acudir al remedio de las armas sin embargo de la desigualdad que había para contener con sólo ochenta granaderos el desenfreno de cerca de seiscientos del ejército. Sin embargo, no había ya otro remedio para salvar la población del incendio y de la muerte, y con mis granaderos en columna y tres piezas de artillería me dirigí a la plaza con el fin de asegurar los principales puntos de la casa de gobierno, moneda, cajas reales, parque de artillería y cárcel. Colocada mi tropa en todas las avenidas me limité por su corto número a guardar aquel punto para evitar que la codicia así de las tropas como del populacho causasen algún destrozo en el tesoro público. Serían las cuatro cuando por una de las calles de la Moneda me avisaron que se dirigía una columna a la plaza, y el fuego continuado que hacía me convenció de la verdad y me advirtió de su proximidad. Ya no era tiempo de meditaciones sino de oponer la fuerza a un desenfreno sin igual; reforcé aquel punto con dos cañones de a dos, y hasta veinticinco granaderos y esperé la presencia de los conmovidos, que me la hicieron conocer haciéndome un fuego continuado de fusilería con algunos tiros de artillería a la distancia de dos cuadras por la calle del Baratillo. Antes de resolverme a usar de mis armas mandé una persona para que a mi nombre les intimase que suspendiesen el fuego y que todo quedaría perdonado; pero no había andado media cuadra cuando tuvo que volverse porque las tropas se avanzaban continuando un fuego violento y dirigiéndose siempre a la plaza. Ya no me quedó duda de la ferocidad de sus intenciones y dispuse mis granaderos a la defensiva.

Luego que llegaron a una cuadra de distancia, mandé hacer fuego, y éste continuó sin intermisión de una y otra parte a lo menos por tres cuartos de hora: en cuyo tiempo se avanzaron repetidas veces hasta la media cuadra, siendo en todas ellas rechazadas, y últimamente obligados a retirarse con su precipitación a su cuartel de la calle de las Ollerías.

Como yo sólo contaba con una pequeña fuerza y tenía que temer tanto del desenfreno de las tropas, como del populacho, o de alguna intriga secreta de nuestros enemigos; pues hasta mucho tiempo después no pude averiguar el principio y causa de la conmoción; no me pareció prudente cargarles encima para sujetarlo dentro de su mismo cuartel como me habría sido fácil, porque para esta operación tenía que abandonar la plaza, y me exponía a perderlo todo. Así quedé fortificado en ella avanzando centinelas por todas sus avenidas. La noche se aproximaba, y sabiendo que las tropas intimidadas estaban todas reunidas en el cuartel y limitadas a hacer fuego en su defensa contra las diversas partidas del pueblo, que con hondas, y algunas armas de chispas los hostilizaban, mandé un oficial con una bandera blanca, anunciándoles que si cesaban de hacer fuego, quedaban todos perdonados, y se restituiría el orden que habían alterado; y su contestación fue: que ellos estaban a mis órdenes para cuanto les mandase; pero que no podían prescindir de defenderse, cuando el pueblo los atacase. Con esta contestación pasó el general Viamonte acompañado de dos individuos del pueblo al cuartel. Fue recibido con entusiasmo por las tropas, y volvió lleno de las mismas protestas que a mí me habían hecho. Desde este instante nada temí ya de las tropas y todo mi recelo se volvió a la parte del pueblo, que era imposible contener: El tiroteo continuaba y las tropas se defendían del pueblo con sus fusiles y artillería que habían situado en las dos bocacalles que guardaban su cuartel, y así continuó sin interrupción hasta la madrugada que calmó un tanto a consecuencia de las repetidas órdenes y exhorto que mandé por todas partes para que cesasen los movimientos del pueblo que los ofendía.

Preví que aquella pequeña calma había de ser semejante a las que se observan en las furiosas tempestades que si dan un momento de intermisión, es para repetir con mayor violencia. Temí por consiguiente que llegase este caso con la desaparición de las tinieblas, y quise aprovecharme de ellas para sacar del riesgo las infelices tropas que estaban condenadas a muerte por el furor popular. Dispuse en consecuencia lo conveniente; y aunque conocía que en su salida debían sufrir algún destrozo, abracé este mal por evitar el gravísimo que se anunciaba para luego que apareciese el día. Al fin con la aurora se pusieron en marcha rápida y venciendo algunas dificultades llegaron al Baño distancia de cinco leguas de esta población.

Antes de que llegase el día hice recoger por las calles todos los cadáveres para que su presencia no irritase las iras del pueblo, y luego que supe las tropas fuera dispuse que saliese el Cabildo en cuerpo, y todas las comunidades religiosas para consolar y contener el pueblo, y entre tanto me mantuve siempre en la plaza y en la misma situación de defensa hasta las doce del día en que me retiré por dar descanso a los granaderos y artilleros y hacer ver al pueblo que todo estaba serenado.

Aunque todavía no puedo dar a vuestra excelencia una exacta relación de las desgraciadas víctimas de esta horrorosa revolución, porque no me han

pasado las noticias que he pedido a las iglesias, es constante que pasan de ochenta los muertos, entre ellos el teniente Escalante y setenta y tres heridos que están en estos hospitales, los más de muerte, fuera de otros muchos, que se hallan en casas particulares, siendo casi igual el destrozo entre las tropas y el pueblo. No faltarán a vuestra excelencia otras relaciones de este acontecimiento, y según la variedad de los conductos, serán las pinturas que de él se hagan; pero en la que acabo de hacer no encontrará vuestra excelencia más que una sencilla narración desnuda de todo artificio. De los que defendían la plaza sólo tuve tres granaderos heridos, y dos artilleros que deben morir por la gravedad de las heridas.

Imagínese vuestra excelencia cuál sería el estado de mi corazón en aquellas circunstancias, y cuál el peso del sentimiento que hoy debe oprimirme. Vuestra excelencia sabrá mejor calcularlo y yo explicarlo, y en medio de mis angustias no puedo menos que maldecir en silencio el origen de tan funestos males. Si vuestra excelencia no adopta un sistema de rigurosa disciplina en todos los individuos del ejército, yo lo veo todo perdido, ahora conocerá vuestra excelencia que cuando he escrito tal vez anunciando estos males, un principio de razón y conocimiento era, quien me hacía hablar. Nuestra situación es muy crítica. Y si el enemigo sabe aprovecharla, no sabré decir a vuestra excelencia cuál sea nuestra suerte; pues cuando yo contaba en esta villa con setecientos hombres que encontré acuartelados, el presente suceso me ha hecho conocer, que no debo contar con ninguno de ellos; pues abandonando todos sus deberes y mezclándose unos con el populacho a aumentar el desorden y ocultándose los más no tuve uno solo de ellos que ayudase a los granaderos; de modo que me veo sin más gente de satisfacción que éstos y los artilleros de la Plata en una situación que con la proximidad del enemigo es difícil organizar una fuerza competente para rechazarlo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Potosí 8 de agosto de 1811.

Excelentísimo señor

Juan Martín de Pueyrredón.

Señores de la excelentísima Junta gubernativa.

[Oficio de la Junta a Juan Martín de Pueyrredón]

[Buenos Aires, 6 de septiembre de 1811]

La relación que hace vuestra señoría del desgraciadísimo suceso del 5 de agosto en la villa de Potosí ha herido con el más alto dolor el ánimo de esta Junta; tanto más cuando siendo el origen de tamaña desventura los crímenes horrorosos de los individuos del ejército destinado a coronar de laureles a la patria, al paso que inspirar el desconsuelo, en los buenos patriotas alienta insolencia de nuestros enemigos, que se aprovecharán sin querer del fruto de tan grandes desórdenes; pero como de todos modos vuestra señoría hizo menor el mal de lo que podría creerse en las críticas circunstancias de la conmoción da a vuestra señoría este gobierno las gracias que debe por las acertadas dis-

posiciones con que pudo contener los furros del pueblo, y de las tropas, esperando la continúe vuestra señoría para evitar sucesos que se le parezcan.

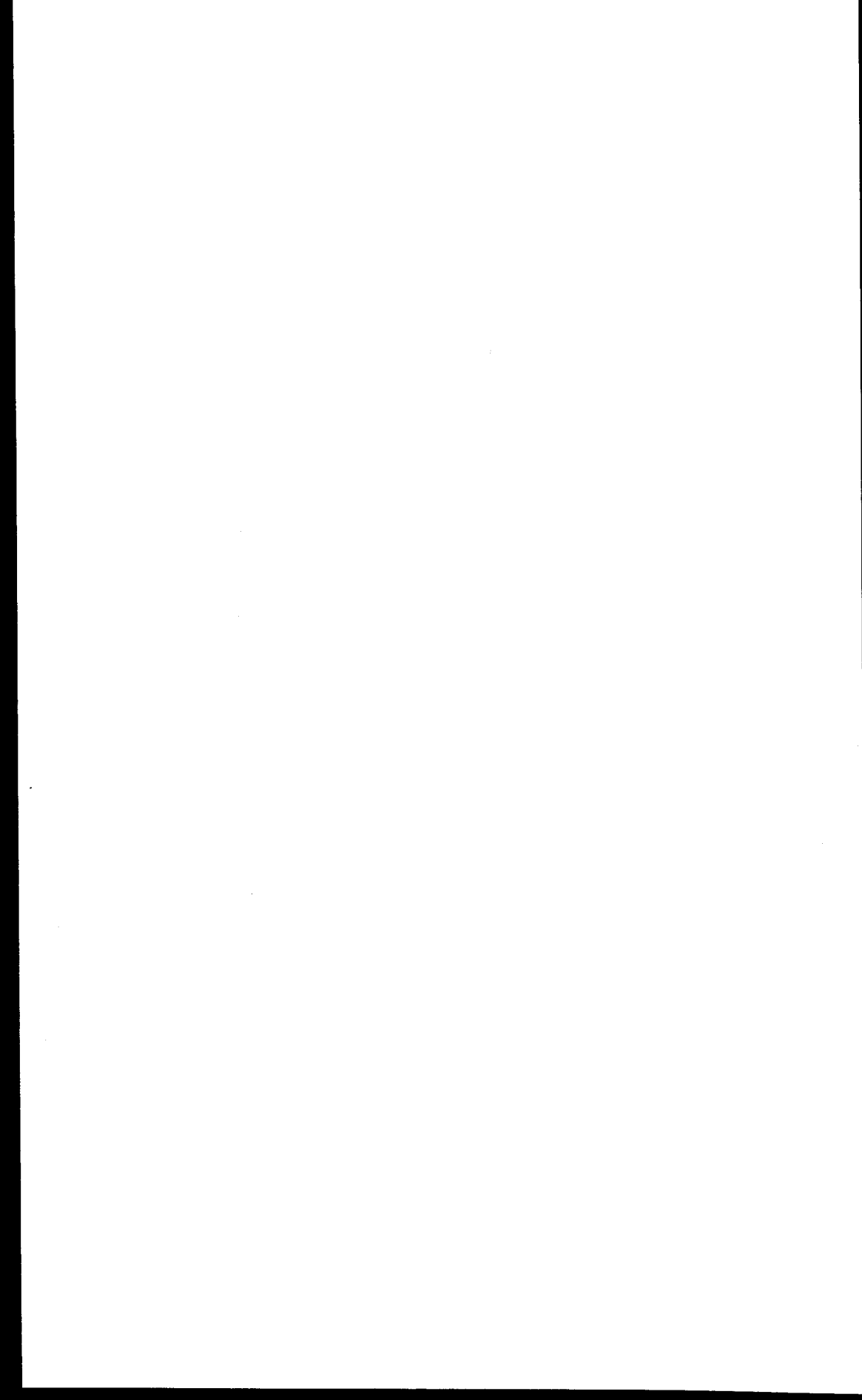
Dios guarde etcétera septiembre 6 de 1811.

[*Junta gubernativa de Buenos Aires.*]

Señor don Juan Martín de Pueyrredón.

Potosí.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]



[OFICIO DE JUAN JOSE VIAMONTE A LA JUNTA PROVISIONAL
GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA,
INFORMANDOLE DE LOS SUCEOS OCURRIDOS EN POTOSI]

[Caisa, 12 de agosto de 1811]

Caisa 8 [sic] de agosto de 1811.

Don Juan José Viamonte.

Da cuenta circunstanciada de las causas que originaron los funestos acontecimientos en Potosí, entre el vecindario y tropas que se replegaban a este punto.

Excelentísimo señor.

Luego que se consideró hecha la reunión de las tropas dispersas que pudieran haberse dirigido a Chuquisaca, y pasando ya el número de éstas de ochocientos hombres, se dispuso que inmediatamente pasasen a la villa de Potosí, y lo principiaron a verificar las de mi regimiento el veintinueve: granaderos, pardos y morenos a la orden del capitán don José León Domínguez: el treinta el primer batallón a la del teniente coronel: y el treinta y uno el segundo a las del capitán don Miguel Aráoz, verificándolo yo el 19 en el que también salieron artilleros y dragones ligeros. La llegada a dicha villa fue por el orden de su salida a excepción del 2º batallón de artillería y dragones por haberles prevenido yo su detención en el Baño, para que a su llegada tuviesen ya los cuarteles dispuestos a cuyo efecto marchaba yo, y entré a puestas del sol del día cuatro. En la mañana del cinco vi los cuarteles, y las tropas del Baño entraron como a las dos de la tarde.

En esta mañana se me dieron dos partes de algunos pequeños defectos, y providencié sus castigos, habiendo en la noche anterior dicho al presidente de la Junta provincial don Joaquín Quintana, que por evitar demoras de juicios admitirían en el socavón los individuos que a él destinase con sólo un oficio, pues tenía dos que corregir ejemplarmente y diciéndome no había socavón, y sí trabajo de iglesia matriz, le manifesté mayor complacencia, porque estándq más visibles serían un espejo más de manifiesto donde se mirasen los demás pues necesitaban ponerse en el orden que habían perdido con el desgraciado suceso anterior.

Como a las once de la misma noche don Salvador Matos vino también, y me habló de la necesidad de contener la tropa para que no cometiese exceso; le dije, que desde Chuquisaca me había oído decir el pie de subordinación y orden que pensaba establecer, y que ya había dado principio mandando poner una barra de grillos al teniente don José María Oyuela de mi regimiento, porque con libertad había proferidose delante de la tropa con respecto a la falta de pagas cuyo parte me ha dado el teniente coronel don José Bolaños.

Como entre tres y media y cuatro de la tarde del mismo día cinco el teniente de mi regimiento don José Miguel de Lanza en circunstancia de estar en cama vino diciéndome que los cholos habían avanzado los cuarteles (que lo eran dos casas una enfrente de otra) salvo al instante de la casa del gobierno donde estaba alojado, y ya vi en las calles, particularmente en la que se dirigía a los cuarteles miles de indios y cholos, y en la misma plaza aporrear a palos uno de los morenos de Buenos Aires que por ella venía siendo todo la confusión más horrorosa, y ya hacían fuego a la tropa y ésta también; con dos individuos del pueblo hice conducirme a casa del señor Pueyrredón, pues yo no conocía las calles del pueblo, ni me era posible ir al cuartel. El señor Pueyrredón estaba ya esperando los granaderos de Chuquisaca y algunos cañones que luego vinieron, e intentamos pasar al cuartel, pero no siendo posible nos retiramos a la plaza por decirnos que los porteños venían a ella, y que ya habían quitado dos cañones, verificamos la marcha a la plaza tan en sazón, que ya avanzaban las tropas, que fueron detenidas por los granaderos con vivo fuego de cañón y fusil. A poco vino el teniente Lanza que había entrado como parlamentario diciendo que la tropa estaba a disposición del gobierno, y que no hacía más que defenderse, al que cargó una multitud de canalla, y a nuestra vista dieron un lanzazo en un muslo y le rompieron la cabeza, habiendo vuelto a cargar sobre los pobres porteños mayor número de pueblo, yo llamaba con instancia al gobierno para que contuviera al pueblo, asegurando del modo más solemne la de la tropa, pero como todos estos mandones no lo son sino en cuanto empuñan el bastón no hubo otro magistrado que don José María Santos Rubio y don Salvador Matos con el que entré por entre la chusma a alguna distancia, pero en una oleada de las muchas que venían él desapareció, y yo tomé por donde pude; el resultado fue salir yo sin saber por dónde a la cuadra más arriba del cuartel, donde tenía la tropa su avanzada, como en la misma los ofendían con piedras y armas de fuego, y ya oscurecido principié a gritarlos, avanzando así [hacia] ellos nombrándome el coronel; luego que lo apercibieron vinieron corriendo a recibirme en brazos, metiéndome entre ellos con las más expresivas y tiernas expresiones repetidas de mi coronel mi general mi padre, éste es el auxilio que nos dan los pueblos por quienes hemos pasado tantos trabajos, expuesto la vida y perdido tantos de nuestros compañeros; no hacemos más que defendernos: Esta escena podrá graduarla vuestra excelencia: salí de entre ellos venciendo su gran resistencia por la conservación de mi vida, por si con el señor Pueyrredón y el vocal Rubio y algún otro vecino podía hacer menos trágica la suerte de aquellos valerosos, que sin municiones, y muy pocos fusiles resistían en poder de un pueblo como lo es el de Potosí, que todo él conspiraba contra los porteños, pues el que no ofendía directamente la tropa, me insultaba a mí. Volví a la plaza por entre un diluvio de piedras, por un agujero que después supe se llamaba la de la siete vueltas; impuse al señor Pueyrredón y a otros varios el verdadero estado de las tropas pero no tuve la suerte de ser creído más que del primero ciñéndose los demás al preciso comprobante de que rindieran las armas; a esta irracionalidad no me podía comprometer pero conseguí para asegurarlos a infinitas instancias y razones que el dicho Matos fuese al cuartel conmigo lo verificó y presencié que la tropa no hacía fuego sino cuando venía una oleada, y que sufría todo el que le estaban haciendo que presencié. El capitán Aráoz que los mandaba les instó infinito para que

con patrullas que no pasasen de ocho hombres se disipasen los que por tres puntos les hacían fuego y apedreaban, diciéndoles que éstas entrasen con la seña de viva la patria, que no habría un embarazo, más no se pudo conseguir a pesar de que se comisionaron varios sujetos de influencia, y aun el mismo Matos; el fuego continuó por parte del pueblo toda la noche, y el deseo de la sangre porteña se aumentaba según ésta. Conocida esta ferocidad acordamos con el señor Pueyrredón saliesen, lo ordené a Aráoz por escrito, y no lo hizo tan pronto hasta que yo mismo fui a hacerla saber; detenido por frioleras, con lo que vino el día y ya era claro, cuando lo verificaron perdiendo siete u ocho hombres hasta salir de la cuesta. No podrá vuestra excelencia figurarse bien mi aflicción y mi congoja en esta mañana, sabiendo el sacrificio de unos hombres a quienes amo tiernamente, saber su daño y no poderlo remediar, y cuál sería cuando supe en ese mismo día que estas fieras brutas más que cuantas se conocen, buscaban por las casas a los infelices que se habían refugiado para salvar la vida la tarde anterior, y que a los que encontraban los mataban a palos, entre los que tuvo esta pobre suerte el teniente de granaderos don Benito Escalante, y hoy se cuentan de ambas partes doscientos hombres entre muertos y heridos, la mayor parte mortales.

Como las tropas que salieron hicieron reunión en el Baño donde decían estaban cercados por los indios y cholos, luego que el pueblo estuvo tranquilo, falsificada la noticia del cerco determiné salir con dirección a encontrarlas mandando al teniente coronel lo hiciese también con los oficiales, y tropa que se había recogido de las casas donde se habían ocultado, por no haber podido ganar el cuartel en la tarde del cinco y estaban en guarda en el gobierno los primeros, y en un cuartel los segundos asegurando y recomendando mucho al señor Pueyrredón concluyese sus fatigas hasta asegurar este paso, y reunión a Caisa donde me dirigiría con las otras. Salí el ocho acompañado del doctor don José Gregorio Nogales, y del alcalde de la hermandad don Santos Arias por evitar algún insulto mayor de los que ya había sufrido; la tropa había ya caminado de Bartolo donde las había encontrado el excelentísimo señor representante y general en jefe que retrocedieron del camino, luego que supieron el estado del pueblo y mi salida.

Esta es la verdad de lo sucedido, digo ésta es la verdad, porque el gobierno de Potosí no contará el suceso así pues no debe convenir a la anarquía en que según los mismos de representación del pueblo dicen haber estado más de cuatro meses. Esto es por este aspecto, mas si echamos la vista al otro de que tuvieron discusión sobre si habrían de entrar o no las tropas hay a primera vista un delito atroz, y yo no puedo dejar de creer fue cosa ya determinada pues sabían estábamos sin armas ni municiones, olvidando que los valerosos porteños quitan a los cholos los cañones a moquetes. Por último vuestra excelencia no hay en estos países hoy nada más dulce que la sangre del porteño, y a pesar de la reconciliación que el señor Pueyrredón con su política hizo el ocho en la tarde, yo no la creeré segura si no la sostienen mil porteños armados.

El origen de esta catástrofe la tuvo un soldado borracho, quiso forzar una india y rompiendo a un cholo la cabeza y en circunstancias de estar entendiendo en su castigo el teniente coronel don José Bolaños y el capitán don José León Domínguez atacaron uno de los cuarteles maltratando al oficial

de guardia, no fue posible a Bolaños ni a Domínguez, sujetar el pueblo como lo intentaron, y tuvieron que ocultarse como pudieron para no ser sacrificados.

Mi salud con los contrastes padecidos, sus necesarios consiguientes trabajos, y extraordinarias fatigas, y mi constitución física de mucho tiempo atrás notoriamente conocida mala, me tienen reducido a un término infeliz, haciendo muchos días ha esfuerzos extraordinarios, y así continuaré mientras pueda ser superior a mis males.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Caisa 12 de agosto de 1811.

Excelentísimo señor.

Juan José Viamonte.

Señores de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 23 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

[OFICIO DE EUSTOQUIO DIAZ VELEZ AL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA, INFORMANDOLES DE SUS ACTIVIDADES DESDE EL 7 AL 16 DE AGOSTO, DIA ESTE EN QUE LA CIUDAD DE COCHABAMBA FUE TOMADA POR EL JEFE REALISTA, JOSE MANUEL DE GOYENECHE]

[Mojo, 29 de agosto de 1811]

Mojo 29 de agosto de 1811.

Don Eustoquio Díaz Vélez.

Avisa la pérdida de Cochabamba por la adhesión de su jefe a Goyeneche: que llegado a Jujuy procederá a la organización de su regimiento, para lo cual pide oficiales de vergüenza protestando que sus servicios no tienen otros objetos que los del bien de la patria.

Excelentísimo señor.

No habiendo sido otro el anhelo de los jefes del ejército después de la funesta jornada del veinte que reparar las dolorosas consecuencias de tan imprevisto acaecimiento: no omitimos apurar todos los resortes que estaban a nuestros alcances ofreciendo a Cochabamba hasta nuestras personas sin embargo de los riesgos que se ofrecían por la imprudente y general conjuración de los pueblos. A virtud de aquellas gestiones ofició la Junta gubernativa de Cochabamba al excelentísimo señor representante asegurándole que toda la provincia se interesaba en que pasase yo inmediatamente a ella a dirigir y combinar las operaciones de defensa indicando que de otro modo sería ésta difícil y expuesta; al mismo fin ofició igualmente don Francisco del Rivero, y en consecuencia me ordenaron el representante y general en jefe que a la mayor brevedad me pusiera en marcha como lo verifiqué el día primero de agosto, y a dobles jornadas llegué el siete a aquella ciudad donde fui recibido con aplausos.

Mas no encontrando en ella a Rivero y enterado de que se hallaba a doce leguas en el valle de Aísa incité a la Junta para que le hiciese un expreso llamándole respecto a que los enemigos habían ya pasado las alturas de Tapacarí abandonadas de las tropas que se habían destacado a aquel punto el más propio para la defensa. La tarde del siete y los días ocho y nueve me dediqué infatigablemente a facilitar el apresto de municiones, compostura de cureñas y de los pocos fusiles que habían, y despachar al campamento las tropas que estaban en la mayor inacción. El diez salí al mediodía al campamento que distaba cinco leguas de la ciudad, y encontré en el camino las tropas que se retiraban en desorden de Tapacarí, y sin embargo de haberse destinado el punto de Amiraya para cuartel general se pasaban a la ciudad más de dos-

cientos hombres que a mis esfuerzos volvieron al campamento donde apenas encontré quinientos hombres.

Luego que llegué hice expreso al comandante Arce que se hallaba con diez mil hombres en la quebrada de Arque, cerciorado por las noticias que me comunicaron dos prisioneros que tomó una avanzada de mi campo, que las fuerzas reunidas del enemigo habían ya pasado la quebrada de Tapacarí, y que venían a batirnos. Al mismo efecto dirigí otro expreso a Rivero que se hallaba en la ciudad para que en el momento se presentara en el campamento de Amiraya como lo verificó en la noche de aquel día. Inmediatamente acordamos las más activas providencias con el objeto de reunir las fuerzas posibles; y a virtud de ellas pude en dos días que me dio de tregua el enemigo que marchaba sobre nosotros poner en el campamento cerca de diez mil hombres de los cuales cuatro a cinco mil eran de caballería y los demás de a pie todos con las armas del país, y sólo doscientos fusiles.

El trece a las doce del día tuve noticia de que el enemigo descendía por una cuesta con dirección a nuestro campo: sin dilación formé mis tropas del modo más conveniente a su posición local y armas que debían obrar con siete piezas de artillería y los pocos fusileros que las sostenían. El comandante se hallaba a mi vanguardia distante legua y media, y cerca de la una de la tarde rompió el fuego, me pidió auxilio de artillería, y a poca operación se replegó a mi campo con toda la caballería. Avanzó el enemigo y empezó a batirnos: sostuve cerca de dos horas el fuego de su artillería que difícilmente alcanzaba a nosotros, mas no pude conseguir que avanzase mi caballería a pesar de mis esfuerzos y los de mis ayudantes. Ultimamente entre tres a cuatro de la tarde al estruendo de dos cañonazos que fueron los únicos que alcanzaron hasta mi caballería sin que tampoco hubieren herido a ninguno, corrieron precipitada y vergonzosamente todas las tropas de Cochabamba dejando el campo libre al enemigo con la artillería y pocas municiones que teníamos.

Seguí en pos de la gente con el designio de reunirla, y a legua y media del campo encontré a Rivero, quien a pesar de mis anteriores conferencias y consiguiente acuerdo no se reunió conmigo en la acción, ni a distancia operó en ella, no siendo esto de extrañar después que en la noche precedente aún permanecía entregado a diversiones que enervan el espíritu marcial. A mi encuentro acordamos que él por un punto y yo por otro contuviésemos y ordenásemos la tropa; hice cuanto pude para conseguirlo por mi parte aunque infructuosamente; mas él lejos de ir a sostener el punto que debía se retiró hasta la ciudad donde esperó a Goyeneche que arribó a ella el dieciséis e inmediatamente ambos de acuerdo empezaron a librar órdenes, y pasar oficios de los que incluyo copias certificadas a vuestra excelencia que he podido sacar del gobierno de la Plata¹. El catorce permanecí a las inmediaciones de Cochabamba esperando que podría reunir algunas fuerzas para distraer y entretener al enemigo, mientras se me proporcionaban auxilios para sostener la defensa. Viendo que la reunión era impracticable, inútil y expuesta mi permanencia, seguí mi marcha y el diecisiete tuve noticia de los caudales de auxilio que iban por disposición del representante, y libré eficaces providencias para que regresasen. Lo conseguí mas no pudieron ponerse en salvo por lo que verá vuestra excelencia en las adjuntas copias; y a siete leguas de la Plata fueron sorprendidas por los enemigos sin poderlo evitar.

¹ Falzan las copias que se mencionan. [N. C. E.]

A consecuencia de este fatal resultado pude con dobles peligros llegar a Charcas con mis ayudantes el diecinueve donde me detuve hasta el veintidós con el fin de extraer las armas cañones y caudales. En los dos días que estuve allí, no hubo un momento en que mi vida no se hallase en un inminente riesgo. El pueblo en una convulsión continuada a impulsos del alguacil mayor de corte don Manuel Tardío y demás confinados por el representante, y restituidos por orden de vuestra excelencia con el resto de antipatriotas, a quienes el gobierno había mirado con lenidad como al doctor don José Eugenio del Portillo, don Esteban Agustín Gascón y el deán doctor don Matías Terrazas, acechaba día y noche mi seguridad hasta ponerme en la precisión de ordenar se preparase la artillería y mantuviese a mis inmediaciones para salvar mi persona. Después de estos contrastes salí en la madrugada del veintidós con escolta de la compañía de granaderos provinciales, y el alférez de ella don Ramón Manuel de Abecia, pudiendo asegurar que a no ser él el auxilio de aquella compañía y su recomendable capitán don Joaquín Lemoyne hubiera sido presa de los agentes secretos del tirano del Perú. En fin redoblando mis marchas he llegado hoy a este punto después de haberme reunido ayer en Nazareno, con el representante y demás jefes. Me ha sido imposible anticipar a vuestra excelencia este parte por los inminentes riesgos en que me he visto, y por los extravíos de camino que he hecho, en cuyas circunstancias no creía prudente exponer a ninguno de mis ayudantes, ni dirigir los pliegos por otro conducto por no aventurarlos a que cayesen en manos del enemigo.

Ahora conocerá vuestra excelencia que todo lo que no consiguen las fuerzas que se organicen de Jujuy para adelante jamás lo hará el Perú. La ignorancia imponderable de estos pueblos, la multitud de antipatriotas que han quedado impunes por el sistema de lenidad que vuestra excelencia adoptó con sanas intenciones, en fin otras causas cuyo detalle reservo para mejor oportunidad inducen una absoluta necesidad de adoptar un plan diametralmente opuesto así para las operaciones militares como para el manejo económico y político de lo interior de estas provincias poseídas del egoísmo y del espíritu servil que han heredado de sus mayores. Crea vuestra excelencia que si me propusiese hacer una circunstanciada relación de cuanto he visto, de cuanto he palpado, y de cuanto una triste experiencia me ha hecho conocer no bastarían muchos pliegos para efectuarlo. Me limito a lo que he expuesto, protestando que mi disposición será invariable a hacer como hasta aquí cuantos sacrificios puedan contribuir al mejor éxito de la causa pública.

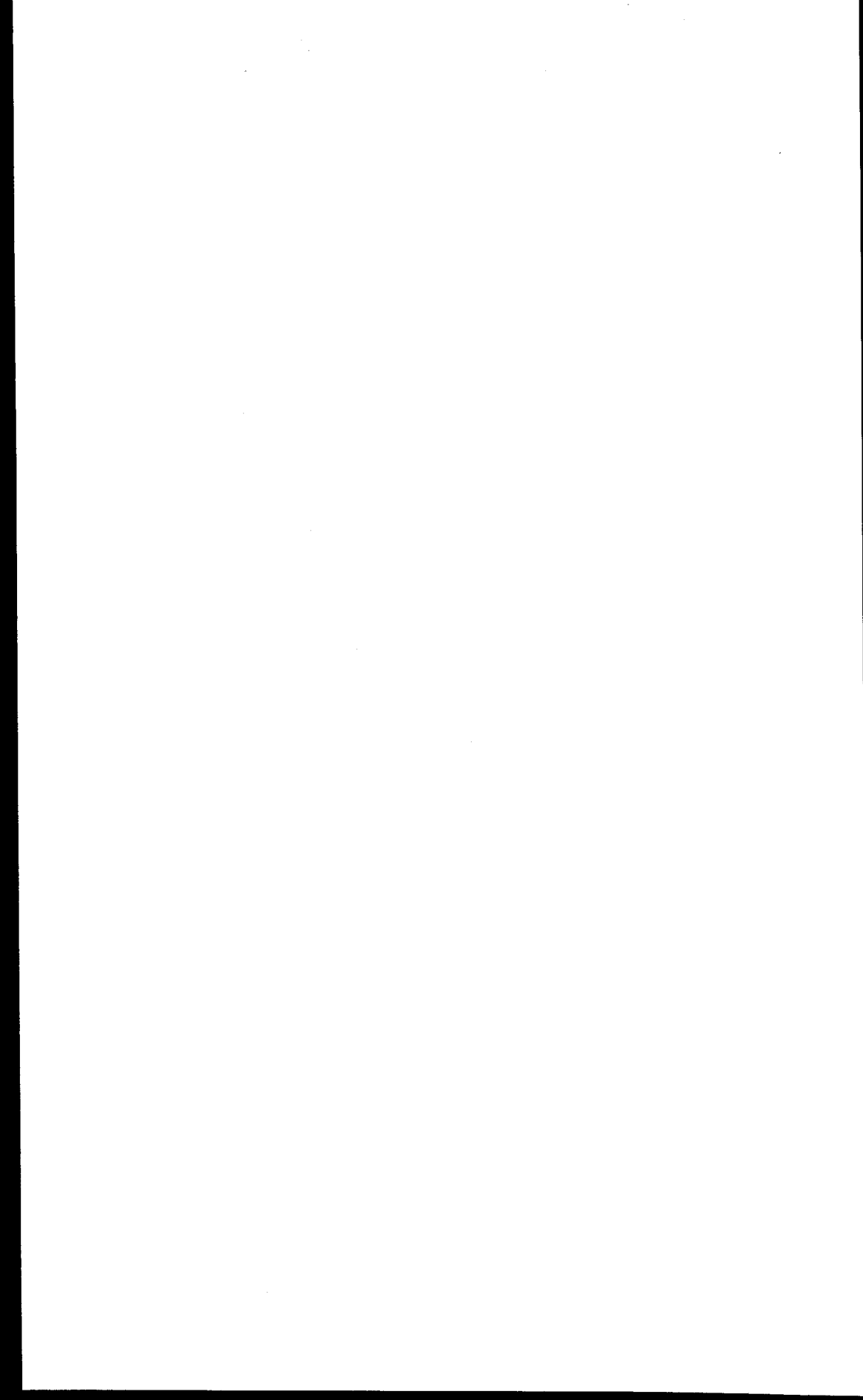
Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Mojo y agosto 29 de 1811.

Excelentísimo señor.

Eustoquio Díaz Vélez.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 28 - A. 2 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]



[OFICIO DE JUAN JOSE VIAMONTE AL PRESIDENTE Y VOCAL
DIPUTADO DEL GOBIERNO SUPERIOR, CORNELIO DE SAAVEDRA
Y MANUEL FELIPE DE MOLINA, FORMULANDO REPAROS
AL PARTE DE FRANCISCO DEL RIVERO]

[Jujuy, 4 de octubre de 1811]

Excelentísimo señor.

Casualmente ha llegado a mis manos la *Gaceta* del 5 de septiembre pasado en la que se inserta el parte del señor general en jefe don Francisco del Rivero sobre el que haré a vuestra excelencia algunas reflexiones moderando cuanto debo el dolor que escasamente resisto¹. Nada diré a vuestra excelencia de mis servicios en todas épocas, porque han sido de mi deber. Tampoco parangonaré mis escasos talentos con los sobresalientes de vuestra excelencia pero permítaseme señor el alivio de preguntar, si hay algún caso en lo militar en que sin estar todos los que tienen algún cargo corrompido, se dé la orden que dice el señor general en jefe Rivero le dio el señor representante; y si fue, tan exacto a cumplirla, y ponerse en marcha para San Andrés, oyendo los cañonazos desde la madrugada ¿cómo faltando a ella vino en la tarde cuando ya el ruido había cesado? A vuestra excelencia he dicho yo en mi parte había muchas horas estábamos en batalla mirando al enemigo reunido en la boca de la quebrada de Yuraicoragua, situación en que he dicho llegó el señor general en jefe don Francisco del Rivero con su división de Cochabamba, fuerte en mil seiscientos hombres lo más, sin decirme nada ni llamar su tropa que corría en desorden por delante de nuestra batalla con inmensa gritería de vivas, y regocijos, se echó a caminar lentamente, y aprovechando yo este paso, a algunos oficiales supliqué reuniesen su tropa, porque su general marchaba: así se verificó y con paso muy lento se dirigieron a la boca de la quebrada donde estaba el enemigo, haciendo ya este movimiento de tomar el cerro. Yo varié mi posición de batalla tomando el frente, las tres compañías de fusileros de Cochabamba, que tenía aquella división, el cerro opuesto al que tenían los enemigos. El señor general en jefe llegando a la boca de la quebrada hizo tirar cuatro cañonazos al aire. Yo para esto con resistencia del señor Díaz Vélez porque era ya el sol puesto, mandé a mi ayudante de campo don Nicasio Carreto diese orden al comandante de escuadrón de los dragones ligeros don Esteban Hernández, tomase inmediatamente con la tropa montada que tenía, la vanguardia de los cochabambinos; y al capitán Galup, que con la primera compañía de granaderos de mi regimiento que mandaba, y las de pardos y morenos marchase como lo hizo a auxiliar la división de Cochabamba, porque la caballería de ésta trepaba el cerro o quebrada en que había sido la

¹ Se refiere al parte del general Francisco del Rivero, fechado en Cochabamba a 19 de julio de 1811, que reproducimos en las págs. 11541 a 11544. [N. C. E.]

acción, y en donde se habían replegado los enemigos, viendo yo distintamente que la punta de cerro del lado de Huaqui estaba coronada de enemigos, la noche cetraba, y con acuerdo del señor Díaz Vélez viendo el disparate de nuestro señor general en jefe, le mandé al mismo ayudante Carreto le previniese (sabida ya la pérdida de Huaqui) la posesión del enemigo, y lo poco que podía progresar con su caballería y macanas en aquel punto y hora, porque estaba conociendo que los enemigos que no tiraban un tiro les estarían preparando alguna emboscada, y que necesariamente lo habrían de hacer pedazos y la necesidad de retirarnos a Jesús de Machaca. Carreto volvió ya de noche, habiéndole hecho las prevenciones, nada propuso, ni lo vimos, ni su tropa se reunió, porque en la misma noche se dispersó, como es costumbre, intimidando la nuestra. Desfilamos a Jesús de Machaca, y como no sabíamos el camino en los Ciénagos de la pampa, la artillería que escasamente se movía, se encalló, llegando el señor Díaz Vélez y yo a dicho punto donde nuestro general en jefe muchas horas hacía descansaba. Le hicimos ver la necesidad de auxiliar con su caballería la artillería, y la precisión de poner cien hombres de gran guardia; como es su costumbre estar siempre mohino, se levantó, salió, y no lo volvimos a ver, buscándolo todos, hasta que en la mañana del 21 se tocó la generala para reunir la gente: cochabambinos no había más que unos pocos. Sabido entonces donde dormía nuestro general en jefe, fuimos allí el señor Díaz Vélez y yo: le suplicamos infinitamente auxiliase con algunos caballos la artillería, sin que se detuviese en pagar por ellos el precio que pidieran: en esto quedó: la tropa no paraba, asustada como ya he dicho a vuestra excelencia: salimos todos; el general en jefe se atrasó algo, pero el 22 llegó con nosotros a Viacha, habiendo dormido el 21 a mucha distancia de nuestra vanguardia, dejando la artillería de batalla, el obús, y la de su división al otro lado de una cuesta horrorosa, sólo practicable con el auxilio de los naturales, como la superaron los de San Pedro de La Paz, pues los pueblitos y ranchos del tránsito estaban abandonados. La mañana del 23 se le llamó para acordar algo, nada propuso, porque es costumbre consiguiente a su ignorancia. No había tropas, ni esperanza de reunir las, como en mi parte digo a vuestra excelencia a pesar de darles plata, por lo que nada se podía hacer. Sin embargo; yo me mantenía, a oraciones prevenido por mi ayudante Carreto, y el capitán Gorostiaga; corría en el pueblo la voz de que una partida enemiga venía, y que en esa noche se iban oficiales, y tropa; llamé la oficialidad, le hice conocer el ningún motivo de temor que había, pues en Tiahuanaco estaba con una partida el capitán Aráoz, y que por el camino de Jesús de Machaca, habían varios oficiales encargados de auxiliar la artillería, y los restos del ejército que venían; pero no satisfaciéndose éstos, enfadado, les mandé marchasen al momento con la tropa que había a Calamarca. De todo esto impuse a Rivero, y ambos a un mismo tiempo salimos, él sin más tropa que su comitiva, que no era poca y yo con unos cuantos húsares. El se fue donde le acomodó, posición en que estuvo siempre y yo a Calamarca donde sabía estaba el señor Díaz Vélez e infería tuviese alguna tropa.

En la madrugada del 24 se fue el señor Díaz Vélez para Oruro: las tropas que allí había también lo hicieron a pesar de que sabido el movimiento, mandé a mi ayudante Saravia previniese al mayor Luzuriaga, al capitán Balcarce y al ayudante mayor Castaño todos de los dragones ligeros, se mantuviesen con la tropa: se marcharon, quedándome yo con unos pocos hombres, el guber-

nador Tristán y el vocal de la Junta de La Paz doctor Astete. En esta mañana di el parte a vuestra excelencia que condujo el capitán Gorostiaga: al tiempo de marchar éste supimos extrajudicial la conmoción de La Paz: acordamos marchar a ella a remediarla: detuve toda la tropa que pude regalándola Tristán: marché a La Paz al siguiente día, con la tropa, sabiendo ya entonces que estaba allí Rivero.

En las veces que se trató algo sólo se verificó por su parte el tomar veinte mil pesos para sacar de Cochabamba dos mil hombres, comisión a que fue destinado por el señor general en jefe su amigo el capellán Patiño. También tuvo efecto el tomar ocho mil pesos, bayetones de varios colores y cinco mil más en Viacha. El destino fue para dar a la tropa, mas él ya he dicho no la tuvo, pues toda la que he visto al venir de La Paz fue una compañía como de cincuenta hombres del Valle Grande que se retiraba de Tiahuanaco, y se le mandó venir.

Se equivoca el señor general en jefe (como lo hace en cuanto dice en su parte) no sabía el destino del representante y general Balcarce, pues la noche del 27 se supo de un modo indudable la insurrección de Oruro contra ellos. El 29 cuando yo salí de La Paz ya él lo había hecho cautelosamente, sorpresa que me causó Tristán cuando me la hizo saber. En La Paz no quedó más guarnición que la que yo dejé de treinta dragones al cargo del capitán don Antonino Rodríguez. Todo lo que relato es una verdad, y su justificación con cientos de hombres más sencilla que el dibujado de mentiras, y maldades que tiene el parte impreso en la *Gaceta* del 5. ¿Cómo necesitar yo nunca que otro me haya hecho prevenciones arrogantes en que no haya convenido? ¿Mil hechos tienen acreditada esta verdad? Suponer la entrada de los enemigos, y degüello de Jesús de Machaca cuando he dicho a vuestra excelencia la retirada de tropas y oficiales a aquel punto, es una maldad que no necesita de más prueba, cuando él mismo dice llegó a las once de la noche. Cualquiera que tenga idea de las localidades del cerro del Azafranal, Viacha, Jesús de Machaca, y pampa de Chiribaya, conocerá indudablemente la inteligencia militar del general en jefe Rivero.

Si los partes que he dado al gobierno han sido diminutos por la desgracia de mi poca suficiencia acompañada por los tormentos crueles de aquella situación, ¿por qué no he tenido la fortuna de que se me hubiesen pedido exactos? Después de esto ¿es más circunstanciado el que da el señor Rivero? En él sólo se reduce a noticias que ha adquirido, porque él nada ha visto: ¿e igual hubiera sido el detall a que se disponía nuestro digno general para esa excelentísima Junta? Si el estado actual de mi cabeza, y de mi corazón, perdida aquélla, y abatido éste, me permitiesen quejarme sin el riesgo de ofender al gobierno que venero, lo haría contra la *Gaceta* del 5 en que aparece mi nombre de un modo que no he merecido.

Los varios accidentes y sucesos en que me he visto en las muchas acciones de guerra que tengo nunca, nunca ha conocido mi alma el abatimiento. Tampoco serían capaces de intimidarla todos los cadalsos; privilegio que sólo ha conseguido la *Gaceta* del 5.

La sencillez y estilo natural de mis partes, mi integridad y honradez acreditada, y la repetición con que he pedido a vuestra excelencia el juicio, todo, todo, me parece hablaba a favor de mi justicia, y escudaba mi honor de un libelo.

Yo conozco señor excelentísimo que hemos perdido mundo y medio; mas vuestra excelencia conocerá también no ha estado en mis manos el remedio. ¿Mi vida he tratado de conservarla acaso? ¿Mis pasos no lo dicen a gritos? ¿Por qué pues dar a don Francisco del Rivero un hombre desconocido, y monstruo de la fortuna, más crédito que el que justamente debía merecer mi opinión asegurada con tantos datos?

Al excelentísimo señor presidente y vocal, diputados de ese superior gobierno, con fecha del 2 he hecho recurso para que dispongan de la entrega del mando que tengo por la imposibilidad legal en que me hallo de continuarlo, mientras un juicio no aclare la nota de mi opinión cruelmente vulnerada en un papel público. Yo no me presentaré a los pueblos ni al ejército con ella, y si en estas circunstancias hubiese alguna necesidad tampoco sería indiferente, porque haré mi deber con un fusil como soldado que soy; a más mi salud notoriamente mal constituida, y lo que es más la herencia de mi honor en este estado, me imposibilitan estar a las miras de las muchas atenciones que presenta hoy la reorganización de nuestras fuerzas. Yo concluyo diciendo a vuestra excelencia como ya lo he hecho otra vez, que las armas de la patria a mi dirección nada han perdido de su decoro, lo mismo que he tenido la fortuna de conseguir en todas las acciones de guerra en que siempre he mandado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel de Jujuy 4 de octubre de 1811.

Excelentísimo señor.

Juan José Viamonte.

Excelentísimo señor presidente y vocal diputado del gobierno superior.

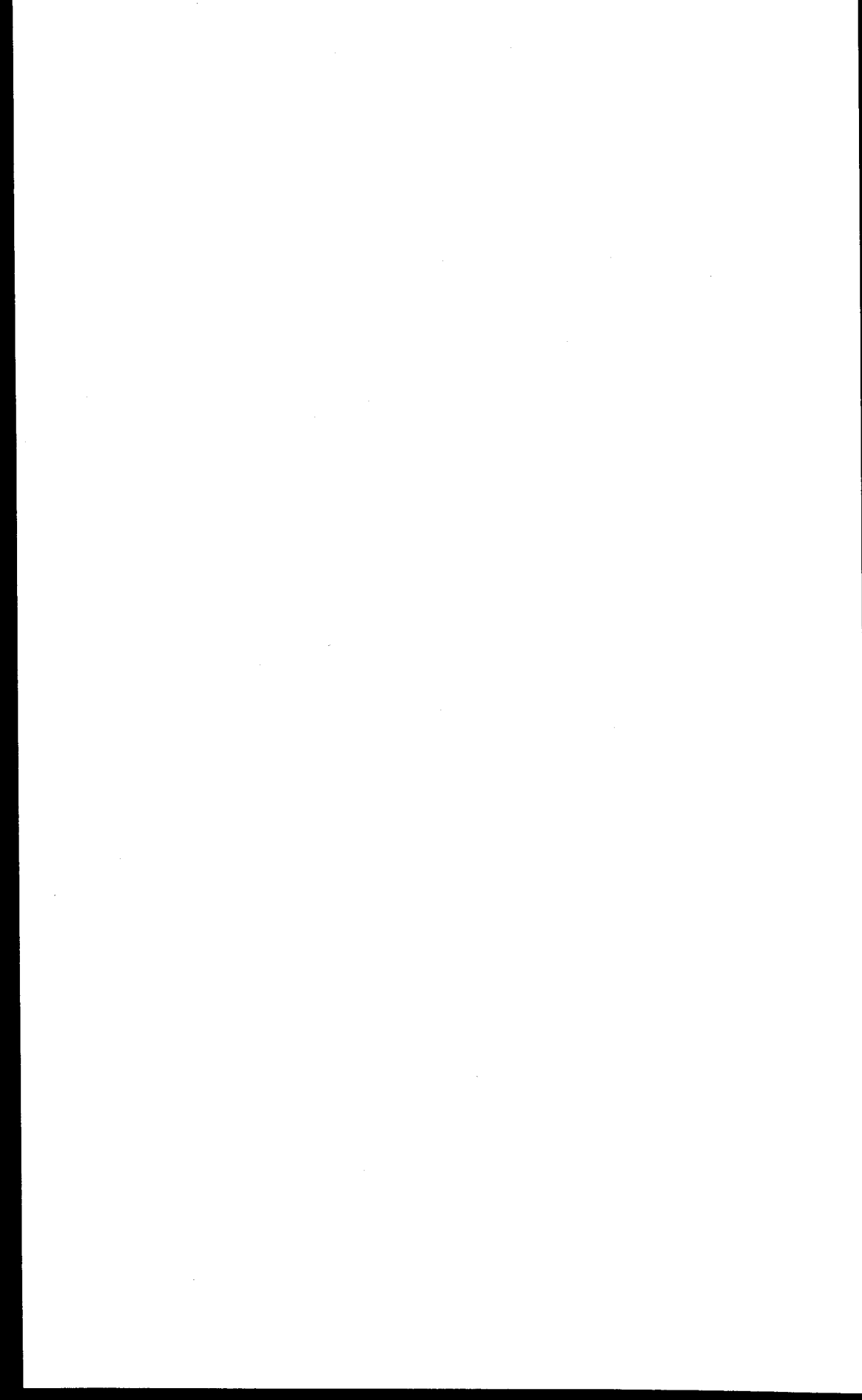
[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. A - C. 23 - A. 3 - N. 3, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra 1811-16, Ejército Auxiliar del Perú, Partes de batalla.*]

[II]

[CAUSA DEL DESAGUADERO]

[1811 - 1813]

[CUERPO PRIMERO]



[OFICIO DE LOS MIEMBROS DEL TRIUNVIRATO AL TENIENTE
CORONEL NICOLAS DE VEDIA REMITIENDOLE EL DESPACHO
DE JUEZ FISCAL EN LA CAUSA QUE HABIA DE FORMARSE
AL BRIGADIER ANTONIO GONZALEZ BALCARCE.]

[Buenos Aires, 4 de diciembre de 1811]

/ Admitida la recusación que ha hecho don Miguel Irigoyen del cargo [F. 1]
de juez fiscal en la causa que se ha de formar al brigadier Antonio Balcarce,
ha acordado este gobierno nombrar a usted para que lo desempeñe y al efecto
le dirige el adjunto despacho.

Dios guarde a usted muchos años. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1811.

Feliciano Antonio Chiclana.

Manuel de Sarratea.

Juan José Paso.

Bernardino Rivadavia.

Secretario.

Señor don Nicolás de Vedia.

[Faltan fojas 1 vuelta, 2 y 2 vuelta.]

[Nombramiento del teniente coronel Nicolás de Vedia para el cargo de juez fiscal.]

[Buenos Aires, 4 de diciembre de 1811]

/ EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO [F. 3]
DE LA PLATA A NOMBRE DEL SEÑOR DON FERNANDO VII.

Por cuanto debiendo juzgarse en consejo de guerra de oficiales generales la conducta del brigadier Antonio González Balcarce con respecto del cargo que obtuvo de general en jefe del ejército auxiliador del Perú, y habiéndose la excusación que ha hecho don Miguel de Irigoyen juez fiscal nombrado para que actuase la causa que debe formársele al expresado Balcarce: ha resuelto en acuerdo de esta fecha nombrar para este efecto al teniente coronel del regimiento de dragones de la patria don Nicolás de Vedia, para que en virtud de la importancia y magnitud de los cargos que en el día obraban contra el predicho don Antonio Balcarce, de su honor mismo altamente comprometido: y muy particularmente de la obligación en que se consideraba este gobierno de satisfacer a las provincias del interior y aun a todas las naciones e igual-

[F. 3 v.] mente en fuerza de la exigencia con que reclamaba esta capital la reintegración del honor de sus armas, de sus hijos y la subsanación posible de los grandes intereses perdidos y sobre todo por lo / mucho que ejecutaba a una causa de esta América retrogradando hasta un extremo que cercaba a la capital de peligros y oprimía de necesidades por la derrota y dispersión de Huaqui, de anteriores y sucesivos desórdenes de la tropa y oficiales, que habían concitado el odio general de los pueblos del Perú; determinaron y proveyeron que le fuese intimada la prisión de su persona en su casa, bajo la vigilante custodia de una guardia competente; a cuyo efecto poniendo por auto, cabeza de proceso este despacho, así que lo reciba procederá sin pérdida de tiempo, a formar completo sumario sobre todos los cargos que en éste se insinúan y demás que resulten contra dicho Balcarce; y a este efecto se le franquearán por las secretarías de todos los departamentos la correspondencia, órdenes y demás que sirvan de documento a los objetos designados, allanándose igualmente todo fuero, concesión y privilegio sin necesidad de ulterior declaración y se nombra por secretario al subteniente del regimiento de granaderos de Fernando VII, Luis Argerich. Para todo lo cual se le expide este despacho [F. 4] firmado por el gobierno, refrendado / por su secretario y sellado con el sello de sus armas reales. — Dado en Buenos Aires a 4 de diciembre de 1811.

Feliciano Antonio Chiclana.

Manuel de Sarratea.

Juan José Paso.

Bernardino Rivadavia.

Secretario.

[Foja 4 vuelta en blanco.]

[Hay un resto de sello de lacre.]

Vuestra excelencia nombre juez fiscal de la causa que debe formarse al brigadier don Antonio Balcarce, por su comportación en su cargo de general del ejército del Perú, al teniente coronel don Nicolás de Vedia, y de secretario a don Luis Argerich, subteniente de granaderos de Fernando VII.

[Arresto del brigadier Antonio González Balcarce.]

[Buenos Aires, 20 de noviembre de 1811]

[F. 5]

[Documento agregado—arresto de Balcarce.]

/ Queda cumplida en todas sus partes la resolución de vuestra excelencia fecha de hoy sobre el arresto y prisión de don Antonio Balcarce, lo que comunico a vuestra excelencia en obediencia a su superior disposición.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, noviembre 20 de 1811.

Francisco Antonio Ocampo.

Excelentísima Junta superior de estas provincias.

[Oficio del teniente coronel Nicolás de Vedia a la Junta, acusando recibo del que se le remitiera con fecha 4, juntamente con el despacho de juez fiscal y un oficio del comandante de armas, coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, en el que le avisaba el arresto del brigadier Antonio González Balcarce, procediendo de inmediato a dar comienzo a la causa según estilo militar.]

[Buenos Aires, 5 de diciembre de 1811]

Contestación al oficio de la excelentísima Junta.

/ Excelentísimo señor con fecha de ayer he recibido el superior / oficio de vuestra excelencia que me anuncia haberme / nombrado por juez fiscal para atender en la / causa que se ha de formar al señor brigadier Antonio Balcarce; juntamente he recibido el despacho correspondiente que me autoriza para dicho encargo y además un oficio del señor comandante de armas el coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo que avisa queda en arresto el expresado señor brigadier. En consecuencia de todo procedo con diligencia a dar comienzo a dicha causa según estilo militar, no quedándome qué hacer en cuanto al allanamiento de fueros y franqueza de documentos en las secretarías, puesto que una, y otra cosa queda oportunamente prevenida por vuestra excelencia para remover dilaciones; y conviniendo llevar en la causa los partes dados por Balcarce y sus inmediatos jefes de lo acaecido en el Desaguadero o acción de Huaqui y cuantos oficios tengan conexión con aquel suceso pasaré inmediatamente a recibirlos en las oficinas a donde corresponda. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Excelentísimo señor *Nicolás de Vedia*. Excelentísima Junta provisional de estas provincias.

Y para que conste la firmó el señor juez fiscal con el secretario nombrado.

Nicolás de Vedia. — *Luis Argerich*, secretario.

Oficio avisando al subteniente don Luis Argerich, que está nombrado de secretario de esta causa.

La excelentísima Junta provincial gubernativa que con fecha de ayer se sirve remitirme al despacho solemne que me autoriza para seguir / en clase de juez fiscal, causa formal al brigadier Antonio Balcarce que se halla en esta ciudad arrestado, hasta esclarecer su conducta y honor altamente comprometido de resulta de lo acaecido al ejército que como general tuvo a su cargo en el Perú; ha tenido a bien nombrar a usted por secretario en dicha causa, lo que a usted aviso para que mañana a las siete se apersona a la casa de mi alojamiento para los fines que son consiguientes a dicha comisión.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires cuatro de diciembre de mil ochocientos once.

Nicolás de Vedia.

Señor subteniente Luis Argerich.

[Oficio del subteniente Luis Argerich al juez fiscal, teniente coronel Nicolás de Vedia.]

[Buenos Aires, 5 de diciembre de 1811]

/ Quedo enterado de lo que con fecha de hoy me previene vuestra merced de orden de la excelentísima Junta para servir de secretario en la causa que se ha de seguir al señor brigadier general Antonio Balcarce; como así

[F. 5 v.]
[F. 6]
[F. 6 v.]
[F. 7]

[F. 7 v.]

[F. 8]

mismo de comparecer a la casa de vuestra merced, mañana a las siete, lo que exactamente desempeñaré.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires y diciembre 5 de 1811.

Luis Argerich.

Señor don Nicolás de Vedia.

[Diligencia por la que consta que el subteniente Luis Argerich, se ratificó verbalmente que aceptaba el cargo de secretario, en la causa a seguirse al brigadier Antonio González Balcarce.]

[Buenos Aires, 6 de diciembre de 1811]

[F. 8 v.]
[F. 9]
[F. 10]

Don Nicolás de Vedia teniente coronel de regimiento de / dragones de / la patria, certifico / que en cumplimiento del superior despacho que antecede de la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias, para formar causa a don Antonio Balcarce brigadier, por el suceso de la acción de Huaqui anteriores, y sucesivos desórdenes de los oficiales y tropa que tuvo a sus órdenes como general en jefe en el Perú; hice comparecer ante mí a don Luis Argerich subteniente según consta del oficio que le pasé y su contestación, por haberle elegido para secretario de este proceso la misma superioridad indicada; cuyo empleo ratificó verbalmente aceptaba, y prometió bajo de palabra de honor obrar con fidelidad y secreto en cuanto actúe y para que conste lo firmó conmigo en Buenos Aires a seis de diciembre de mil ochocientos once.

Nicolás de Vedia.

Luis Argerich.
Secretario.

[Falta foja 9 vuelta.]

[Oficio del juez fiscal Nicolás de Vedia al comandante de armas Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, pidiéndole noticia de los oficiales que actuaron a las órdenes del brigadier Antonio González Balcarce, y que les prevenga, que al siguiente día se presenten en su casa]

[Buenos Aires, 8 de diciembre de 1811]

[F. 10 v.]

Hallándome con el cargo de juez fiscal en la causa que se forma al señor brigadier don Antonio Balcarce y debiendo para el desempeño de ella tener conocimiento de los oficiales pertenecientes al ejército pacificador del Perú que se hallaron bajo las órdenes de aquel jefe / espero que usía se sirva pasarme una noticia de ellos y prevenirles, que para mañana a las diez se presenten en esta mi casa estando para en adelante prontos a mis órdenes en todo lo que tenga referencia a dicho encargo. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires, ocho de diciembre de mil ochocientos once. — *Nicolás de Vedia.* Señor coronel Francisco Ortiz de Ocampo.

Y para que conste firmó esta copia el señor juez fiscal, refrendada por mí el secretario.

Nicolás de Vedia.
Luis Argerich.
Secretario.

[Oficio de Francisco Antonio Ortiz de Ocampo al juez fiscal Nicolás de Vedia, comunicándole los nombres de los oficiales que actuaron en el ejército auxiliar del Perú]

[Buenos Aires, 8 de diciembre de 1811]

/ Queda comunicada la orden que usted me pide en oficio de este día referente a los oficiales que del ejército del Perú se hallan en esta capital, y son los siguientes capitanes: don Domingo Albariño, don Jacobo García, don Eustaquio Moldes, y el ayudante mayor don Antonio Villalta. [F. 11]

Así mismo se hallan arrestados, y procesados por iguales acontecimientos que los que motivan la causa que usted sigue, en los cuarteles número 1º y 2º los capitanes don Juan Antonio Argerich, don Eusebio Suárez y el subteniente don Domingo Suárez y se lo aviso por si fueren necesarios a los fines que usted me indica en su citado oficio a que contesto.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires y diciembre 8 de 1811.

Francisco Antonio Ocampo.

Señor Don Nicolás de Vedia.

[Oficio del juez fiscal Nicolás de Vedia a Bernardino Rivadavia y a Nicolás de Herrera, solicitándoles el envío de los documentos que existan en sus secretarías con referencia a la acción de Huaqui.]

[Buenos Aires, 8 de diciembre de 1811]

Oficio a los dos secretarios de gobierno. / Habiéndome avisado el / superior gobierno por despacho / de cuatro del corriente / que se franquearan por las secretarías de todos los departamentos, la correspondencia, órdenes y demás que sirvan de documentos de los objetos a que se ha de referir la causa que formo al brigadier don Antonio Balcarce, espero que usted me pase a la mayor brevedad cuanto en los archivos de su cargo haya con referencia o conexión a dichos objetos o bien sea a la derrota o dispersión de Huaqui, sucesos y conducta del ejército pacificador en el Perú que ha estado a cargo del mencionado brigadier y contestarme desde luego lo que crea conducente al desempeño de mi encargo en la materia a que este oficio se refiere. [F. 11 v.] [F. 12] [F. 12 v.] [F. 13]

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires ocho de diciembre de mil ochocientos once. — *Nicolás de Vedia.* — Señor doctor don Bernardino Rivadavia. — Señor don Nicolás Herrera.

Y para que conste firmó esta copia el señor juez fiscal refrendada por mí el secretario.

Nicolás de Vedia. — *Luis Argerich.*
Secretario.

1812

Declaración del ayudante mayor don Antonio Villalta. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve / días del mes de diciembre de mil ochocientos once el señor juez fiscal de esta causa, hizo comparecer a su presencia al ayudante mayor Antonio de Villalta a quien hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: 1º Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en cuanto se le interrogare, dijo: Sí prometo. [F. 13 v.]

2º Preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llama Antonio Villalta y que es ayudante mayor del regimiento de dragones ligeros de la patria.

3º Preguntado: si se ha hallado en el ejército pacificador del Perú, que con el cargo de general en jefe tuvo a sus órdenes el señor brigadier don Antonio Balcarce y si en él tuvo algún empleo o comisión particular, dijo: que se ha hallado en dicho ejército sirviendo primeramente de ayudante de campo del primer general que tuvo el señor Francisco Antonio de Ocampo y después del expresado, del señor brigadier hasta poco antes de la acción de Huaqui, [F. 14] que el declarante / pasó a continuar su servicio en su propio regimiento, que hacía parte de la vanguardia a causa de no haber en él otro ayudante mayor.

4º Preguntado: si tiene noticia que el señor brigadier don Antonio Balcarce desde que se recibió del mando del ejército pusiese todos los medios necesarios para mantener sus tropas y oficiales en el estado de instrucción, disciplina y subordinación que conviene en la milicia especialmente cuando ellas atraviesan un país amigo, dijo: que el señor general en jefe mencionado, puso de su parte los medios convenientes para conservar con disciplina, instrucción y subordinación los oficiales y tropa de su ejército, pues que los primeros tenían continuas conferencias militares autorizadas por sus propios jefes; y la tropa frecuentes ejercicios; y que se castigaban las faltas de todos los que las cometían y se daban órdenes para el buen régimen de las marchas para evitar los excesos.

[F. 14 v.] 5º Preguntado: si los oficiales y tropa del ejército / cometieron algunos desórdenes y escándalos en los pueblos y campos por donde transitaron desde que se recibió del mando el mencionado señor brigadier Balcarce hasta el momento de la derrota de Huaqui, dijo: que nunca llegó a su noticia que los oficiales y tropa del ejército hubiesen cometido exceso alguno escandaloso capaz de comprometer la tranquilidad pública, en la época que se ha indicado.

[F. 15] 6º Preguntado: qué posición guardó el ejército cuando fue atacado en Huaqui por el ejército del general Goyeneche: si tiene conocimiento del modo con que éste atacó, qué día y a qué hora fue el ataque, qué disposiciones se dieron por el general Balcarce para resistir al enemigo y cuáles tomaron los jefes de las divisiones; si sabe que éstos fallaron en aquella ocasión a alguna orden de su general, y si con éste o entre sí, hubo algunas contestaciones que manifestasen disgustos anteriores o en el acto del ataque; en fin [F. 15] respondiendo ceñidamente / cuanto sepa conducente a estos particulares, dijo: que el ejército se componía de cuatro divisiones en la forma siguiente: vanguardia al cargo de su comandante el coronel don Juan José Viamonte segundo jefe del ejército, que ocupaba la derecha del ejército situada en la quebrada de Yuraicoragua. A la izquierda de la vanguardia con inmediación a ella se hallaba la división del tercer jefe del ejército, el coronel Eustoquio Díaz Vélez. A tres leguas de distancia a retaguardia de las dos mencionadas divisiones se hallaba la nominada del centro, su comandante el teniente coronel José Bolaños; a la cual estaba unida la división de la reserva, su comandante don Luciano Montes de Oca, comandante de un escuadrón del regimiento de dragones ligeros. Que hallándose en los puntos mencionados el ejército fue atacado por el del general Goyeneche a eso de las siete de la mañana del día veinte del junio último y pocos instantes después, las divisiones de Montes [de Oca] y de Bolaños en Huaqui donde se hallaba el general en jefe. Que [F. 15 v.] a eso de / media tarde del mismo día se tuvo noticia en las dos primeras

divisiones que las de Bolaños y Montes de Oca habían sido derrotadas. Que la acción sostenida por Viamonte y Díaz Vélez duró hasta las once de la mañana que fue preciso replegarse como diez cuadras a la retaguardia, rehacerse y volver a la primera posición de batalla en la cual se mantuvieron sin hacer fuego al enemigo que se mantenía fuera de tiro ocupando las alturas hasta entrada la noche que se retiraron de Yuraicoragua hasta Jesús de Machaca seis leguas a la retaguardia, y por lo que entonces oyó decir el declarante esta retirada se hizo por el coronel Juan José Viamonte, obligados sin duda del intenso frío que padecía la tropa, de la necesidad de víveres y de la noticia infausta de haber sido derrotado el resto del ejército. Que esta retirada se hizo con tal precipitación que la mayor parte de la tropa se dispersó llegando Viamonte y Díaz Vélez con muy corto resto de ella a Jesús de Machaca, de cuyo pueblo siguieron éstos su / retirada sin aguardar a los que quedaban atrás y que como el declarante seguía al señor general del ejército en cuya división se hallaba no puede dar razón de las providencias y disposiciones tomadas por el general en jefe, así para resistir al enemigo como para la retirada: que no tiene noticia que en aquel día hubiesen recibido orden alguna del general en jefe los de división Viamonte y Díaz Vélez y sólo sabe el declarante que a eso de las once de la mañana replegándose la división de Díaz Vélez mandó éste al declarante a pedir alguna fuerza de auxilio al señor Viamonte que éste le dio por contestación que dijera a Díaz Vélez que se replegase porque de lo contrario lo hacía responsable de las resultas, y que cuando llevaba esta respuesta se hallaba replegándose de su primera posición al general Díaz Vélez con el resto de su división y que nada más tiene que decir sobre la pregunta.

[F. 16]

7º—Preguntado: si el general en jefe estuvo impuesto con antelación de que el enemigo se disponía para atacarle, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

8º Preguntado: si había entre ambos ejércitos algún / río, si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general Balcarce, y si no se cortaron diga si sabe el porqué no llegó este caso, dijo: que el río del Desaguadero era el único de las inmediaciones pero que quedaba entre el ejército enemigo y su cuartel general, que por aquel paraje sabe el declarante que hay un solo puente y que éste no pudo cortarse por haberle pasado primero el enemigo y para conseguirlo debió haber sido éste derrotado o que el nuestro hubiera llegado primero al mencionado río.

[F. 16 v.]

9º Preguntado: si después de la perdida acción de Huaqui cometieron nuestras tropas algunos robos, violencias, incendios, o algunos otros atentados por los lugares, caseríos y campos de su retirada, dijo: que la tropa dispersa cometió por donde pasaba toda especie de excesos, robando, violentando casas y aun matando a los que trataban de defender sus propiedades.

10. Preguntado: si el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada luego que ésta se emprendió, qué dirección tomó el general en jefe, y si sabe que éste hubiese señalado / punto de reunión, dijo: que el ejército enemigo no pasó de Huaqui hasta el cuarto o quinto día de la acción del veinte: que la dirección del general Balcarce fue a Oruro cincuenta o sesenta leguas, de Huaqui; que ignora si por el general se dio punto de reunión al ejército, pero que en éste había la orden de que cada uno buscara las banderas de sus divisiones respectivas en caso de derrota; que no tiene más que añadir y que

[F. 17]

lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene prestado bajo su palabra de honor en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración y dijo ser de edad de veinticinco años, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario entre renglones instante vale.

Nicolás de Vedia. — Antonio Villalta.
Luis Argerich.
Secretario.

Declaración del capitán don José Eustaquio Moldes.

[F. 17 v.]

En el mismo lugar, día, mes y año, compareció ante dicho señor, José Eustaquio Moldes, capitán del regimiento de dragones ligeros, a quien hizo poner la mano derecha tendida / sobre el puño de su espada y:

1º Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: Sí prometo.

2º Preguntado: Su nombre y empleo, dijo: que se llama José Eustaquio Moldes y que es capitán del regimiento de dragones ligeros de la patria creado en la villa del Potosí.

3º Preguntado: Si se ha hallado en el ejército auxiliador del Perú, que ha mandado en jefe el brigadier don Antonio González Balcarce; en qué división de él ha servido, y si ha salido con alguna otra comisión o empleo además del que le caracteriza, dijo: que ha servido en dicho ejército desde el mes de septiembre de ochocientos diez como capitán de infantería de patricios y como capitán de dragones ligeros desde enero del presente año hasta la actualidad. Que desde que entró en dicho regimiento sirvió con él a la cabeza de su compañía en la división nominada del centro, su jefe, Eustoquio Díaz Vélez.

[F. 18]

4º Preguntado: Que a quién reconoció por general en jefe del ejército; si tiene noticia que el que llevaba este encargo, hubiese puesto / en ejecución todos los resortes necesarios para tener la tropa de su mando y su oficialidad en el pie de instrucción, subordinación y disciplina que concierne en los ejércitos máxime cuando éstos atraviesan un país amigo, dijo: Que por general en jefe del ejército después del coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo que dejó el mando en Jujuy, no conoció otro que al brigadier Antonio González Balcarce, y que es notorio que éste no dispensó medios para mantener en su tropa y oficiales la instrucción, disciplina y subordinación necesarias en un ejército; que las tropas hacían continuos ejercicios y evoluciones, y los oficiales se entretenían en conferencias militares, presididas por sus jefes respectivos, y que le consta se dieron en el ejército hasta la acción de Huaqui repetidas órdenes para que las tropas no incomodasen los pueblos por donde pasaban y conservasen su buen crédito.

[F. 18 v.]

5º Preguntado: Si acaso llegó a su noticia en el tiempo que sirvió, esto es desde su incorporación en el ejército hasta la acción de Huaqui, que los oficiales y demás plazas del ejército hubiesen afligido a los habitantes de los / pueblos por donde transitaba insultando sus personas o atentando contra sus propiedades, dijo: Que en cuanto a la oficialidad ignora que en dicho tiempo hubiese habido alguno que cometiese exceso contrario a los sentimientos de honor que los ha distinguido; y que en cuanto a la tropa tampoco puede decir que sus excesos llegasen al concepto que supone la pregunta, y que aquellas faltas que son irremediables en la calidad de los hombres que la componen como son embriagueces, robos triviales y otros semejantes males anexos a todos los ejércitos, se castigaban con rigor.

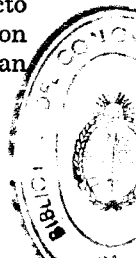
6º Preguntado: Qué posición guardaba el ejército cuando acaeció la llamada acción o derrota de Huaqui, qué día y a qué hora sucedió esto; de qué modo fue atacado el ejército por el enemigo: de qué fuerzas constaban uno y otro; qué disposiciones se dieron por el general don Antonio González Balcarce para resistir al enemigo y cuáles tomaron los generales de las divisiones; si éstos faltaron a alguna orden de su general y si con éste hubo / algunas contestaciones oficiales o verbales, anteriores, o en el acto del ataque de modo que causasen división o influyesen en aquel desgraciado suceso y por último diga cuanto sepa y tenga tendencia a la conducta que dicho general en jefe, guardó en aquellas circunstancias, dijo, dictando por sí mismo su contestación: En el pueblo de Huaqui se hallaba una división como de dos mil hombres; en la quebrada de Yuraicoragua las dos divisiones la una al mando del jefe Viamonte y la otra a la del tercer jefe el teniente coronel graduado de coronel, don Eustoquio Díaz Vélez. El veinte de junio de este año como a las seis de la mañana, tuvo aviso de la gran guardia, situada por el ala izquierda nuestra, que los enemigos salían de sus trincheras en gran número, este expresado general comunicó el parte inmediatamente al coronel y segundo general don Juan José Viamonte, ambos mandaron tocar generala y al mismo tiempo el primero, le comunicó todo al general en jefe, cuyo número sobre poco más o menos de gente que éste tenía a sus órdenes ya llevo dicho; ignoro las determinaciones que / en este tiempo, y ulteriormente tomó dicho general; en estas circunstancias mandó el coronel y segundo general don Juan José Viamonte que avanzase con su división al tercer jefe Eustoquio Díaz Vélez, (dicha división constaría de quinientos hombres) que apoyado de doscientos hombres que se hallaban en guerrillas sostuvo el fuego del ala derecha del enemigo que vino por las llanuras que forma de aquella parte de Huaqui hacia el lado de Jesús de Machaca; al principio de esta operación me mandó el mencionado general Viamonte cubriese la retaguardia del segundo batallón del regimiento número seis que lo mandaba el sargento mayor de dicho regimiento y teniente coronel graduado don Matías Balbastro, con una partida de caballería compuesta de veintiséis hombres por hallarse dicho batallón en la boca de la quebrada donde entuvieron acampadas las dos divisiones; con este motivo me mandó el referido sargento mayor Balbastro al otro extremo de la quebrada con el / objeto de examinar si venía el enemigo por aquella parte y luego que llegué al punto demarcado para mi operación, observé que Huaqui era atacado por más de dos mil hombres, que la división del centro enemigo constaba de más de dos mil y quinientos sin contar con más de doscientos hombres que ya tenían interceptada la correspondencia con el susodicho Huaqui; la dicha división del centro enemigo avanzaba por las alturas de los cerros que salen desde el Desaguadero hasta la mencionada quebrada, de modo que mientras el dicho general Díaz Vélez, contenía el ala derecha enemiga, ésta del centro ocupó el campamento de ambas divisiones ya dichas en la quebrada; a este tiempo vi, que se retiró el segundo general don Juan José Viamonte con su división que constaba como de dos mil y quinientos hombres, no sé si con el todo, porque en estas circunstancias fue cortado, y no habiendo nombrado este punto de reunión tardé en reunirme, y cuando lo verifiqué como a las tres horas de mi separación, a cosa de las cinco y media de la / tarde encontré a los dos jefes juntos con cosa de mil hombres en cuyo acto se dio la orden de retirada hasta Jesús de Machaca, en compañía de don Francisco Rivero general que fue del ejército combinado; que todos estaban

[F. 19]

[F. 19 v.]

[F. 20]

[F. 20 v.]



reunidos en distancia de media legua de donde fue el campamento. Que ignora si alguno de los generales subalternos dejó de cumplir las órdenes del general en jefe, pero que oyó decir que entre éste y aquéllos había un plan reservado, cuyo contenido ignora el declarante, y que el general Viamonte, no cumplió con la parte que le correspondía, prevenida en el expresado plan. Que ignora si entre los generales hubo desavenencias capaces de influir en el suceso del veinte referido.

7º Preguntado: Si el general en jefe estuvo impuesto oportunamente de que el enemigo trataba de atacarle, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

8º Preguntado: Que a quién se atribuía generalmente la derrota de Huaqui, dijo: que generalmente se atribuía a don Juan José Viamonte el resultado de dicha acción.

[F. 21] 9º Preguntado: Que, qué fundamentos o razones exponían / contra el general don Juan José Viamonte los que le suponían autor de aquella desgracia, dijo: que las razones que daban consistían en que no quedando duda de que el enemigo estaba impuesto de la posición que guardaba nuestro ejército, en conferencia verbal entre Díaz Vélez y Viamonte fue el primero de opinión que para frustrar los planes del enemigo era preciso retroceder, e ir a unirse con el resto del ejército situado en Huaqui, pero que Viamonte se opuso, suponiendo que no era acción de valor dejar el puesto en que se hallaban, sin embargo de que éste no era ventajoso por estar dominado de alturas desde las cuales alcanzaba la fusilería del enemigo: dan también por fundamento, que el general Viamonte negó a Díaz Vélez los refuerzos que éste le pidió en circunstancia de haber derrotado el ala derecha del enemigo, y a juicio del declarante pudo el general Viamonte prestar el socorro que le pidió Díaz Vélez sin peligro de exponer su fuerza, a un fracaso. Que Viamonte debilitó su fuerza separando continuamente compañías que se avanzaban / a batirse con el enemigo parapetado en los cerros, las cuales se dispersaban y no volvían a su formación. Que habiendo llegado con su caballería el general don Francisco de Rivero llamado del estrépito de la artillería, y ofreciéndose al general Viamonte para atacar a los enemigos si se le auxiliaba con algunas compañías de fusileros, éste desaprobó la proposición diciendo que ya no era hora de entrar en nueva acción; y que en fin, que el general Viamonte no señaló punto de reunión a las divisiones de su cargo como parece que debió haberlo hecho.

[F. 21 v.]

10. Preguntado: Si entre el ejército nuestro y el del enemigo había algún río, si éste tenía puentes que se pudiesen cortar; si había desfiladeros que hubiera convenido fortificar para impedir que el enemigo se avanzase, dijo: que entre ambos ejércitos no había río alguno, porque el Desaguadero lo había pasado el enemigo mucho tiempo antes que el nuestro llegase a Huaqui, y que no había desfiladeros precisos, porque la disposición de los campos era favorable a todos.

[F. 22] 11. Preguntado: Si nuestras tropas cometieron en su retirada algunos robos, violencias, incendios, / otros desórdenes por los parajes por donde pasaban, dijo: haber oído decir que efectivamente las tropas separadas de la vista de sus jefes y oficiales cometieron varios excesos semejantes a los que indica la pregunta pero que en esto tenía mucha parte la oposición y ninguna hospitalidad que encontraban en los habitantes de aquellos caminos, los cuales les negaban cuantos auxilios pedían para continuar su retirada, de donde nacía

que el soldado se hacía dar por la fuerza, lo que no podía conseguir de grado; que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, y dice, ser de edad de veintitrés años y lo firmó, con dicho señor y el presente secretario.

Nicolás de Vedia.

José Eustaquio Moldes.

Luis Argerich.

Secretario.

Declaración del capitán don Jacobo García. En la ciudad de Buenos Aires a diez días del referido mes y año, el señor juez fiscal / de esta causa, [F. 22 v.] mandó comparecer a su presencia y compareció al capitán don Jacobo García a quien hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y:

1. Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: Sí prometo.

2. Preguntado: su nombre y empleo, dijo: que se llama Jacobo García, y que es capitán graduado de teniente coronel de la duodécima compañía del regimiento de dragones de la patria.

3. Preguntado: Si se ha hallado a la cabeza de su compañía en el ejército auxiliador del Perú bajo el mando en jefe del brigadier Antonio González Balcarce, diga desde cuándo y en qué época, dijo: Que ha estado en el ejército, no a la cabeza de su compañía sino de ayudante de campo del señor Balcarce desde que éste, con el cargo de mayor general salió de esta ciudad hasta el diecisiete de agosto último que el declarante dejó el ejército en Toropolca y pasó a esta capital conduciendo pliegos remitidos a la excelentísima Junta gubernativa por su representante / el doctor don Juan José Castelli y los jefes Antonio González Balcarce y Juan José Viamonte. [F. 23]

4. Preguntado: Si con motivo de haberse hallado en dicho ejército puede dar razón de que el general don Antonio González Balcarce hubiese dedicado los oficiales y tropas de su mando a la instrucción y disciplina que habilita a unos y otros para la guerra, si inspiró y sostuvo la subordinación en todos, si castigó los excesos y tropelías con firmeza; o si por blandura, parcialidades o condescendencias disimulaba las faltas graves con perjuicio del buen orden de las mismas tropas, de la tranquilidad de los habitantes de los países por donde transitaba y estacionaba el ejército; y del crédito de las armas de esta capital, dijo: que el mencionado señor general en jefe hizo de su parte lo posible para adelantar la instrucción y disciplina en su ejército por medio de conferencias militares que los oficiales tenían en casa de sus jefes respectivos y de frecuentes ejercicios de las tropas. Que en asunto a la subordinación, la inspiró por medio de sus / discursos y proclamas y la sostuvo castigando [F. 23 v.] con firmeza a los que cometían faltas, las cuales nunca fueron tan graves en el ejército que perturbasen la tranquilidad o hiciesen desmerecer su buen concepto, pues hasta la derrota de Huaqui y Yuraicoragua dio pruebas el ejército de su disciplina y buen orden con que era conducido.

5. Preguntado: Si sabe dar razón del triste suceso del veinte de junio último ocurrido al ejército en las posiciones de Huaqui y Yuraicoragua, diga a qué hora fue aquél, de qué manera operaron los enemigos, si batiendo a un tiempo nuestra divisiones, o a unas primero que a otras, qué disposiciones se

- tomaron por el general en jefe para repelerlos, y cuáles tomaron cada uno de los generales subalternos. Por qué no pudo nuestro ejército resistir al contrario, si consistió en el número mayor de éste; en sus ventajosas maniobras, cobardía, o malas disposiciones de nuestros jefes, oficiales o tropa. Si entre
- [F. 24.] los generales hubo disgustos que alterando / la armonía o la unión fuesen causa del mal suceso. Qué punto se dio para la reunión, y qué providencias se tomaron para el orden de la retirada. Cuál fue la causa más grave que, al sentir del declarante influyó en la necesidad de abandonar las posiciones de Yuraicoragua y Huaqui, dijo: que a cosa de las siete de la mañana hallándose en el pueblo de Huaqui el general en jefe, el día veinte de junio último, tuvo aviso del teniente de dragones don Alejandro Heredia, que mandaba una avanzada cerca de una legua de Huaqui hacia el Desaguadero, de que el ejército enemigo iba con dirección a Huaqui, y el propio que condujo esta noticia añadió que hacía como tres horas que se sentía el ruido de la artillería en Yuraicoragua: que a poco rato oyó decir el declarante que había llegado un ayudante de campo del general don Juan José Viamonte dando parte, de que el enemigo había atacado a las divisiones de éste al romper el nombre [alba]
- [F. 24 v.] a cuyo tiempo ya había dado sus disposiciones / el general en jefe, para salir a recibir el enemigo, mandando que el teniente coronel don José Bolaños jefe de la división del centro, que se hallaba dispuesta con antelación para marchar aquél o el siguiente día a Yuraicoragua, saliese inmediatamente a situarse en el punto de la avanzada para esperar en él a sus enemigos, con su dicha división compuesta de mil y cuatrocientos pazeños y tres compañías de cochabambinos, como efectivamente salió. Que el señor general en jefe en compañía del señor representante doctor Juan José Castelli se adelantó hasta el dicho punto de la avanzada para observar por sí mismo el camino y orden que traían los enemigos y dispuso también que el cuerpo de reserva compuesto de cuatrocientos a quinientos hombres, bajo el mando del teniente coronel don Luciano Montes de Oca, saliese de Huaqui a situarse un cuarto de legua afuera. Que habiendo llegado al punto señalado a la división de Bolaños, y del alcance del
- [F. 25.] tiro de / cañón de los enemigos que se adelantaban en dos divisiones en formación de batalla, principió a entrar el desorden en la oficialidad y la tropa, a pesar de los esfuerzos que para contener a todos y animarlos hicieron el teniente coronel don José Bolaños y el general en jefe don Antonio González Balcarsee, no les fue posible impedir la absoluta dispersión, cuyo mal ejemplo juzga el declarante que influyó en la reserva que también se dispersó habiendo hecho primeramente alguna diligencia para contener a los pazeños y cochabambinos, según el declarante lo oyó decir al teniente coronel don Luciano Montes de Oca. Visto por el señor general en jefe de que no tenía tropas con qué contar en aquel paraje trató de ver si podía observar las operaciones del general Viamonte desde las alturas de un cerro que mediaba entre Huaqui y Yuraicoragua; pero no habiéndole sido posible el conseguirlo,
- [F. 25 v.] ni menos a Yuraicoragua por estar interceptados / del enemigo los caminos, resolvió pasar a Macha a donde llegó el siguiente día, con el objeto de inquirir o esperar noticias del general Viamonte, pero no habiendo podido conseguirlas y teniéndolas de que el enemigo le perseguía, pasó con el propio objeto a Calamarca, donde se decía que Viamonte y Díaz Vélez habían sido prisioneros, por lo que continuó su camino con el objeto de formar reunión en Oruro. Advierte el declarante que la fuerza enemiga que se dirigió a Huaqui, por lo que observó, cree que no era mucho más, que la que tenían los generales [sic]

Bolaños y Montes de Oca, y que no consistió la dispersión de que ha hablado en las dispersiones de los jefes, sino en la cobardía y bisoñería de la oficialidad y tropas de las mencionadas divisiones. Que no puede hablar de la conducta que se observó en Yuraicoragua por no haberse hallado en aquel paraje. Que jamás formó juicio de que por disgustos / entre los generales se hubiesen malogrado las acciones de aquel día, ni que hubiese tenido parte en esto la desunión de los oficiales y de la tropa. Que lo que lleva referido prueba de que el general en jefe no pudo comunicar órdenes para la retirada, no a las divisiones de Huaqui, porque éstas se dispersaron, tampoco a las de Yuraicoragua por estar interceptados los caminos por el enemigo. [F. 26]

6. Preguntado: Si el general en jefe tuvo oportunamente noticias de que el enemigo trataba de atacarle, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

7. Preguntado: Que en qué consistió de que nuestro ejército no estuviese todo reunido el día veinte en Yuraicoragua, dijo: que el declarante no puede satisfacer a la pregunta, ni dar razón en un punto que corresponde a los planes y providencias reservadas del general.

8. Preguntado: Que en qué paraje tuvo el general Balcarce conocimiento de lo sucedido en Yuraicoragua, dijo: que en el pueblo de Macha supo que el general Díaz Vélez, habiendo sido derrotado o puesto en la precisión / de retirarse de Yuraicoragua, había llegado a Oruro con algunos restos de su división, y que el general Viamonte se hallaba en La Paz, con cosa de seiscientos hombres. Y cree el declarante que el general en jefe comunicó algunas órdenes a Díaz Vélez, pero ignora si las comunicó a don Juan José Viamonte. [F. 26 v.]

9. Preguntado: Si el general en jefe reunió consigo algunas de las tropas dispersas, dijo: que en Chuquisaca llegaron a reunirse hasta novecientos hombres, pero ignora si en esto tuvo parte el general en jefe.

10. Preguntado: Si después de la dispersión de las tropas, cometieron éstas algunos robos, violencias, muertes o incendios y si acaso llegó a saber que hubiese oficiales que hubiesen contribuido a estos males por los caminos o lugares que atravesaban, dijo: que los oficiales no cree, se hubiesen excedido a semejantes atentados; pero que la tropa que hacía su retirada en dispersión cometió algunos excesos, parte de ellos, obligada de la suma miseria con que marchaban y parte como efecto / consiguiente a una clase de hombres que sólo puede sujetarlos el rigor de la disciplina y la obediencia de sus jefes, que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad, a cargo de la palabra de honor que tiene prestada, en que se afirmó y ratificó leída que le fue ésta su declaración y dijo ser de edad de veintiún años y lo firmó con dicho señor y el presente secretario. [F. 27]

Nicolás de Vedia.
Jacobo García.
Luis Argerich.
Secretario.

Declaración del capitán don Domingo Albariño.

En el propio paraje, día, mes y año, compareció ante el mismo juez fiscal el capitán don Domingo Albariño, a quien hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y:

1. Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: Sí prometo.

2. Preguntado: Su nombre y empleo, dijo: que se llama Domingo Alba-riño que es capitán del regimiento de dragones ligeros de la patria.

[F. 27 v.]

3. Preguntado: Si ha servido en el ejército del Perú a las / órdenes del general en jefe que fue de él el señor brigadier don Antonio González Balcarce, y si ha sido en su propio empleo, o algún otro particular, dijo: que ha servido bajo las órdenes del expresado general y aun en su propio empleo y en el de teniente anterior, ha desempeñado diversas comisiones particulares ya para el alistamiento de tropas y bagajes, como para la enseñanza de algunas compañías.

[F. 28]

4. Preguntado: Si con motivo de haber servido en dicho ejército puede dar razón de si el general don Antonio González Balcarce contrajo a los oficiales y tropas de su mando a la instrucción y disciplina que dispone para la guerra; si inspiró y sostuvo la subordinación en todo: si castigó los excesos y tropelías con firmeza, o si por blandura, parcialidades o condescendencias disimuló las faltas graves con perjuicio del buen orden de las mismas tropas, de la tranquilidad de los habitantes, de los pueblos por donde se transitaba o estacionaba el ejército, y del crédito de las armas de esta capital, dijo: que le consta así por haberlo / presenciado en las épocas que el declarante, subsistía en el propio ejército como por haber sido notorio en todo él, de que el mencionado señor general en jefe, no perdió ocasión de dedicar a los oficiales de su ejército, y a sus tropas en la instrucción y disciplina militar más asidua; que por medio de sus discursos y bandos trató de inspirar a todos sus deberes: que la subordinación la sostuvo castigando con inflexibilidad las faltas: que no manifestó blandura, ni los defectos de parcialidad o condescendencia y que procuró que los habitantes de los pueblos por donde pasaba su ejército, no sufriesen perjuicios en sus personas ni en sus propiedades, y en fin que hasta el desgraciado suceso de Huaqui y Yuraicoragua no perdió desvelos para mantener en digna reputación las armas de esta capital.

[F. 28 v.]

5. Preguntado: Si sabe dar razón del suceso ocurrido el veinte de junio último a nuestro ejército en los acantonamientos de Huaqui y Yuraicoragua, que refiera a qué hora aconteció aquél, de qué manera atacaron los enemigos, si batieron a un tiempo las divisiones / o a las unas primero que a las otras: qué providencias tomó el general para repelerlos y si las tomaron además los generales subalternos: por qué no pudo nuestro ejército resistir al contrario, si consistió en la superioridad de fuerzas de éste, en la ventaja de sus manio-bras, en la cobardía o impericia de nuestros jefes, oficiales y tropas: si entre los generales hubo desazones que alterando la buena armonía y la unión cau-saron aquel infeliz acontecimiento: qué disposiciones se dieron para la reunión y para el orden de la retirada; dijo: que el día veinte de junio del presente año, hallándose el que declara en la quebrada de Yuraicoragua mandando cuatro compañías de su propio regimiento que hacían parte de la división del tercer general del ejército el coronel don Eustoquio Díaz Vélez, la cual estaba reunida a la del segundo general don Juan José Viamonte; a eso de las seis de la mañana recibió éste aviso del capitán don Feliciano Hernández que se [F. 29]

hallaba de avanzada para adelante de la quebrada de Chiribaya / de que el ejército enemigo se adelantaba en tres columnas, una con dirección a nuestra izquierda de tres mil hombres, otra hacia el centro por la altura de unos cerros, de cuatro mil hombres, y otra hacia la derecha con dirección a Huaqui de dos mil hombres. Inmediatamente mandó tocar generala el general Via-monte para poner sobre las armas sus tropas, y dice el declarante que oyó

decir al general don Eustoquio Díaz Vélez, que éste propuso a Viamonte, ir a buscar las divisiones que se hallaban en Huaqui con el cuartel general, porque según los movimientos del enemigo no podía quedar duda de que estaba impuesto de la situación de nuestro ejército, pero que el general Viamonte se excusó diciendo que era cobardía abandonar el puesto en que se hallaba. Puestas sobre las armas las divisiones, se formó una línea de batalla. A la entrada de la quebrada de Chiribaya se destacaron algunas partidas de guerrillas que sostuvieron sus fuegos hasta poner en desorden la división que tenía por la izquierda, pero la división enemiga del centro obligó a que aquellas abandonasen el puesto y bajasen de la altura / con precipitación seguidas del enemigo que aproximándose por el frente de nuestra línea de batalla obligó a que ésta se pusiese en desorden, pero a esfuerzos de nuestros jefes y oficiales pudo rehacerse como a media legua a la retaguardia, y aunque se presentó nuevamente a los enemigos no entraron éstos en segunda acción. A eso de la media tarde llegó el general Rivero con su caballería desde San Andrés de Machaca como seis u ocho leguas de Yuraicoragua; pero el mucho frío, la falta de abrigo y víveres puso al general Viamonte en la necesidad de retirarse aquella noche al pueblo de Jesús de Machaca, quedándose mucha gente atrás obligada del cansancio, entretenida en los ranchos del camino y favorecida de la oscuridad. Al día siguiente teniendo noticia de que el enemigo se dirigía a Jesús de Machaca y que se había apoderado de alguna artillería nuestra que quedó atrás al cargo del declarante y éste no pudo conducir por la absoluta falta de brazos de caballería; se tocó generala más viendo el general Viamonte / que apenas se le habían reunido trescientos hombres, no pudiendo contar con la caballería de Rivero porque también se había dispersado la mayor parte, dispuso continuar su retirada dejando nueve piezas de artillería encargadas al expresado general Rivero; (las cuales no habían podido llegar a Jesús de Machaca como se ha dicho) por si aún podía libertarlas de que cayesen en poder del enemigo. Que el declarante no puede hacer relación de lo ocurrido en Huaqui por no haberse hallado allí, y por consiguiente tampoco de las providencias que en aquella premiosa coyuntura tomó el general en jefe; pero sí puede decir haber oído que el mal suceso de Huaqui, consistió en la cobardía de los paceños que se dispersaron a pesar de los esfuerzos que el general en jefe, y los jefes Bolaños y Montes de Oca hicieron para contenerlos. Que el retroceso que hicieron las divisiones de Yuraicoragua, consistió en que éstas tenían poco más de dos mil hombres, y las de los enemigos llegarían a siete mil hombres. Que no hubo entre los generales aquel día ni antes de él desavenencias que influyesen contra / la buena armonía, a lo menos que jamás llegó a noticias del declarante que hubiese habido entre ellos motivos de desunión. Que ignora que para un lance semejante al referido se hubiese dado punto de reunión; ni menos para la retirada. Que el general Viamonte tomó para La Paz y el general Balcarce para Oruro, uno y otro con el fin de reunir las fuerzas dispersas.

[F. 29 v.]

[F. 30]

[F. 30 v.]

6º Preguntado: qué distancia había desde Yuraicoragua al campamento del enemigo, dijo: que de tres a cuatro leguas.

7º Preguntado: que si sabe de que nuestros jefes hubiesen tenido noticias con anticipación al día veinte de que el enemigo trataba de atacar, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

8º Preguntado: si en nuestro ejército se sabía públicamente que el general en jefe don Antonio González Balcarce hubiese resuelto atacar al enemigo en un día determinado, dijo: que consecuente a una junta de guerra tenida en Huaqui, entre los generales, y al movimiento que hicieron las divisiones que pasaron a Yuraicoragua se conjeturaba de que la idea era atacar al enemigo.

9º Preguntado: si después de la dispersión de las tropas cometieron éstas desórdenes escandalosos, por los países que transitaban, y si nuestros generales pudieron castigar a los que los causaron, y si lo hicieron, dijo: que los desórdenes fueron consiguientes a los de una dispersión de tropas con las armas en la mano marchaban a su arbitrio, sin jefes, ni oficiales que los contuviesen, que las circunstancias no daban lugar a la averiguación de estos delitos ni proporcionaba los medios de castigar a sus autores; que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, y dijo: ser de edad de treinta años, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.

Nicolás de Vedia. — Domingo Albariño.

Luis Argerich.

Secretario.

[F. 31]

Declaración del doctor don José Bernardo de Monteagudo.

[F. 31 v.]

/ En la ciudad de Buenos Aires a diez días del referido mes y año compareció el doctor Bernardo de Monteagudo ante dicho señor juez fiscal quien le recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad en lo que / se le interrogase y habiéndolo sido sobre su nombre y empleo, dijo: llamarse Bernardo de Monteagudo y que es abogado de la Real Audiencia de Charcas.

1º Preguntado: si se ha hallado en el ejército del Perú que ha estado a cargo del señor brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él ha tenido algún empleo, o comisión dijo: que por disposición del superior gobierno tuvo a su cargo en el ejército del Perú, la secretaría de comisión y de guerra, con cuyo motivo ha estado incorporado en él hasta el punto de Jujuy, donde hizo dimisión de su empleo, después de la jornada del veinte de junio y sus ulteriores resultados, y responde.

[F. 32]

2º Preguntado: si con motivo de haberse hallado en dicho ejército puede dar razón de si el general don Antonio González Balcarce dedicó a los oficiales y tropa de su mando la instrucción y disciplina que habilita a unos y otros para la guerra; si inspiró y sostuvo la subordinación en todos, y castigó los excesos y tropelías con firmeza, o si por blandura, parcialidades o condescendencias disimulaba las faltas / graves con perjuicio del buen orden de las mismas tropas, de la tranquilidad de los habitantes por donde transitaba o estacionaba el ejército, y del crédito de las armas de esta capital, dijo: que desde la Plata donde se incorporó al ejército con el carácter que tiene expresado, hasta el veinte de junio en que se dio la acción de guerra con las armas de Lima, no ha observado un solo acto de insubordinación o relajación de la disciplina militar así en los oficiales como en los soldados, sin embargo de que atendido el orden de las marchas precipitadas y molestas por caminos siempre escabrosos, y sin auxilio de caballerías; atendidos los pocos recursos que en ocasiones se presentaban para el pagamento de las tropas,

que es el principal estímulo para obligarlos desde luego a cumplir con sus deberes y atendida sobre todo la *seducción por cuyo medio se trató en la villa de Oruro de comprometer la suerte del ejército*, procediendo inspirar a los oficiales designios que preparaban a la anarquía y disolución del sistema, como es notorio a todo el ejército; sin embargo digo de todas estas / dificultades u obstáculos que parecían oponer a la subordinación la necesidad o la malicia; lo que ha visto y lo que ha palpado en una general y voluntaria subordinación cuyos efectos sensibles eran la constancia en las fatigas, el sufrimiento en las más urgentes necesidades y la fidelidad y adhesión a sus primeros jefes aun en medio de los combates de la opinión. Que los pueblos y lugares por donde transitó o alojó el ejército tenían que admirar este mismo orden y subordinación general, sin que jamás hubiesen atentado los individuos del ejército contra la propiedad o seguridad de aquellos habitantes, aun cuando considerándose los primeros en el rango de vencedores, pudieran haber seguido el espíritu muchas veces destructor que inspira la idea del triunfo. Que desde luego se infiere que todo este orden en una máquina de tan difícil combinación, era debido al primer resorte que la movía; sin que pueda oponerse a esto ni algún desorden particular que está fuera del cálculo del más experto jefe, ni los desórdenes seguramente considerables / que cometió la tropa después de la acción de Huaqui, los que a mi juicio deben atribuirse exclusivamente a tres principios: primero el mal ejemplo que recibió de sus oficiales en la jornada del veinte: segundo el despecho que causó en la tropa aquella desgracia por ser tan inesperada e imprevista: tercero la conjuración de los enemigos de nuestra causa, que por la lenidad del gobierno antiguo habían quedado y corrompido la masa general de los pueblos, como se vio en el movimiento de Oruro donde fue víctima el declarante, y en el escandaloso de Potosí, sin traer a consideración otras sediciones o movimientos parciales acaecidos en Sicasica y otros puntos de nuestro inmediato tránsito, después de la derrota. Que a estos principios debe atribuirse la dispersión necesaria desde luego atendidas sus causas aunque funesta en sus efectos: que es verdad que consiguiente a los desórdenes cometidos por las tropas en la retirada resentieron los pueblos bastantes violencias, por cuanto el soldado que huía precipitado sin / numerario ni recursos de tenerlos, violaba la propiedad ajena consultando su conservación, y a fin de facilitar su transporte. Que desde luego no ha visto que se haya puesto en el ejército ninguna escuela de disciplina militar para la instrucción de los oficiales porque ni las circunstancias lo permitían, ni era tiempo de poner en obra una empresa que por desgracia aún no la vemos progresar en la misma capital, que debía ser el seminario de los militares y responde.

[F. 32 v.]

[F. 33]

[F. 33 v.]

3º Preguntado: Si con motivo de los conocimientos que debe haber adquirido así por sus luces como por el empleo que obtuvo en el ejército puede detallar el infausto suceso del veinte de junio último en las posiciones de Huaqui / y Yuraicoragua, diga a qué horas fue, de qué manera atacaron los enemigos, si batiendo a un tiempo las divisiones o alternadamente: qué disposiciones se tomaron por el general en jefe para repeler a éstos, cuáles tomaron cada uno de los generales subalternos; por qué no pudo nuestro ejército resistir al contrario, si consistió en el número mayor de éste, en sus ventajosas maniobras, cobardía o malas disposiciones de nuestros jefes, oficiales o tropa; si entre los jefes hubo desazones que alterando la buena armonía fuesen causa del mal suceso: Qué providencias se dieron para la reunión y orden de la

[F. 34]

- retirada, dijo: Que el veinte de junio entre ocho y nueve de la mañana estando en Huaqui el declarante se recibió la noticia de la invasión de los enemigos por medio de un soldado; que inmediatamente se mandó tocar generala y quedando el general en jefe con el cargo de activar la marcha de la división destinada al centro, que debía salir en aquel día, de disponer el cuerpo de reserva y tomar las demás medidas que convenían a las circunstancias, marchó el exponente con el representante que era el doctor don Juan José Castelli, y su primer edecán el capitán don Máximo Zamudio: que / como a distancia de dos leguas se situaron en un punto dominante a la llanura donde estaban formados en columna los enemigos al pie de los cerros de Vilavila, e inmediaciones de la laguna de Chiquito [sic: Chicuito-Titicaca], que allí se mantuvo el declarante con los individuos expresados observando los movimientos del enemigo y esperando que llegase la división que debía cubrir aquel punto, la cual no pudo llegar hasta una hora o más por lo dilatado de la marcha y mal terreno por donde debían venir las tropas a pie; que inmediatamente que empezaron a llegar los primeros trozos de esta división y ocupar la expresada altura, desplegaron los enemigos en batalla y dispararon algunos tiros de bala rasa con dirección al camino de Huaqui; que poco tiempo después habiendo llegado ya nuestra división contestó su fuego con artillería, y se dispuso en batalla según lo permitía la naturaleza del terreno: que desde el principio observaron los jefes la poca disposición / de las tropas en aquel punto compuestas del regimiento de La Paz, algunas compañías de cochabambinos y otras pocas de dragones ligeros de la patria; notándose en los primeros y segundos, que arrojaban sus armas en tierra, inutilizaban sus municiones y llegaron al caso luego que se empeñó la acción de pasarse algunos al enemigo, y aun hacer fuego a sus propios jefes como sucedió con los paceños que dispararon varios tiros a su mismo sargento mayor don Clemente Medina: que en este acto se retiró el declarante con el doctor Castelli a la izquierda de aquel punto con el fin de ocupar una eminencia y observar la situación de las divisiones que obraban en Yuraicoragua cuya suerte ignorábamos por no haber dado su jefe un parte que instruyese de ello; que a poco tiempo de estar en aquel punto llegó el general Balcarce que había quedado dirigiendo las operaciones de la división del centro, y dijo, que éramos perdidos, pues la cobardía / de los paceños había abandonado las armas, introducido el desorden y facilitado paso al enemigo, cuya caballería avanzaba ya hacia Huaqui: que entonces tomaron el partido el representante y general de hacer los mayores esfuerzos para pasar a Yuraicoragua y unirse a aquellas divisiones; pero viendo la imposibilidad de conseguirlo por estar absolutamente cortada toda comunicación, determinaron ir a Jesús de Machaca donde debía hallarse la división de Rivero; que llegaron al campamento y no encontraron en él a Rivero, entre la confusión y absoluta incertidumbre de la suerte de éste, de Viamonte y de Díaz Vélez acordaron retirarse por caminos extraviados y difíciles hasta llegar a un punto donde con noticia cierta del éxito de los restos del ejército pudiese practicarse la reunión: que conociendo que está peligrosa e imposible en los puntos de Tiahuanaco, Laja, Calamarca / y Viacha por cuyo tránsito las noticias que se comunicaban, aseguraban la total derrota del ejército y aun la pérdida de sus jefes, se vieron en la necesidad de continuar en la retirada con inminente peligro hasta Sicastica, donde no pudiendo reunir un solo soldado por el peligro del pueblo, que se amotinó a su arribo, siguieron la marcha, precipitadamente hasta Oruro. De aquí empezaron inmediatamente
- [F. 34 v.]
- [F. 35]
- [F. 35 v.]
- [F. 36]

a librar providencias y pasar órdenes para la reunión, auxilios de numerario, víveres etcétera; que desde luego el mal se hubiera reparado en parte si los oficiales y soldados que llegaban, hubiesen permanecido; pero desertando aquéllos inutilizaban todas las medidas, en términos que el veinticuatro habiendo llegado varios oficiales con tropa, con los [oficiales] Suárez, Heredia y otros que no se acuerda salieron de la villa apenas entraban, después de haberles prevenido el general en jefe que se acuartelasen: que resultas de / estos desórdenes fue consiguiente el no poder sofocar la conjuración del pueblo acaecida a las dos de la tarde de aquel día; en que no teniendo más fuerza de confianza que la guardia de doce a catorce hombres, preponderó el furor del pueblo apoyado en la guarnición de potosinos que se hallaban allí: en este conflicto fue necesario salir precipitadamente atropellando la multitud armada y burlando la dirección de los tiros de piedra y bala con que nos seguían: que continuando de resultas de este suceso la retirada por el camino de la Plata, único punto que se consideraba oportuno para la reunión por su mayor distancia fueron alcanzados en Macha por un extraordinario que hacía Díaz Vélez, comunicando su inmediatez a Oruro, con alguna pequeña fuerza reunida: con esta noticia retrocedieron a aquella villa, mas viendo que ni aún entonces era practicable la reunión en términos que pudiese / salvarlos del conflicto, a más de que se aumentaba el peligro por los progresos del enemigo, emprendieron de nuevo la marcha a la Plata en compañía de los demás jefes. Que por lo que toca a la conducta y medidas que tomaron los demás jefes le consta lo siguiente: que habiendo salido de Huaqui el dieciocho a la tarde el general en tercero [tercer general] con su división destinada a operar en el ala derecha y situarse en Yuraicoragua hasta el momento de la evacuación del plan; llegó a su destino, y el diecinueve a la tarde se le incorporó el general en segundo [segundo general] con respectiva división: que a la propartida de este cuartel general de Huaqui le previno el general en jefe, que si acaso eran atacados por el enemigo antes de la reunión y combinación de todas las fuerzas, se replegase al punto de donde había partido: que después de esta y otras prevenciones pasaron la noche del diecinueve en Yuraicoragua las divisiones del segundo y tercer jefe, y en la mañana del veinte se les presentó una fuerza considerable del enemigo, de cuya aproximación / dio parte el comandante de la avanzada: que generalmente ha oído asegurar a todos los oficiales y al tercer jefe del ejército, que diciéndole éste al general en segundo que se retirase a Huaqui para reunirse a la división del centro y al general en jefe, pues de otro modo la fuerza de tres mil y más hombres que se les presentaba ponía en problema el éxito de la acción, le contestó el general en segundo que era un cobarde y que atacase, en cuya virtud y no pudiendo contradecir esta determinación el general en tercero se dispuso a batir sus enemigos, y con su sola división los rechazó hasta tres veces, sin embargo de que el segundo jefe se mantuvo en la mayor inacción contentándose con mandar evoluciones, hacer tocar la música y echar partidas de guerrilla desde la considerable distancia a que se hallaba: que después de cinco horas de fuego ordenó él mismo la retirada a Jesús de Machaca estando ya muy debilitada la fuerza del tercer jefe: que ignora los demás pormenores que ocurrieron después con estas dos divisiones: que no puede pasar en silencio como reconvenido después el general en segundo por el en jefe sobre no haber dado un parte por oficial, ni otro modo del estado de sus fuerzas al tiempo de la acción, y especialmente por haber olvidado la prevención que

[F. 36 v.]

[F. 37]

[F. 37 v.]

le había hecho de retirarse en el caso de ser atacado, dijo que se había olvidado de uno y otro, dando por disculpa de lo primero la incertidumbre en que estaba de la suerte del representante y general en jefe. Que por lo que hace por las providencias que tomó éste para la reunión tiene dicho bastante al principio de la contestación, y sólo debe añadir que habiéndose solicitado por el representante de acuerdo con él, la entrada de Rivero a Oruro después que regresaron desde Macha, se negó a ella frustrando todas las medidas y causando con su acelerada retirada a Cochabamba nuevo pavor y desconfianza en los restos del ejército, por haberle llevado consigo todas las piezas

[F. 38]
[F. 38 v.]

de artillera que nos / quedaban, desarmando además a cuantos soldados encontraba / de nuestras tropas; fue éste el caso de la disolución general y nuevos óbices para la reunión. Que las demás medidas que tomaron los jefes reunidos ya en Charcas, sin embargo de ser las más activas y felices como lo hubiera demostrado el efecto, fueron frustradas por la escandalosa sedición de Potosí. Que en orden a si entre los jefes hubieron desavenencias sabe que de resultas de la sedición fomentada por el general en segundo ya hizo mención con el objeto de deponer al ex representante y general en jefe causando el más escandaloso trastorno en el ejército y los pueblos en el mismo día que llegaron éstos a aquella villa, en términos que reunidos los oficiales en junta, trataban de llevar al cabo esta combinación, como lo hubieran hecho estimulados del fraile Ascurra que se miraba como un agente de Viamonte y que habló como

[F. 39]

un energúmeno al efecto en la / citada junta; si el sargento mayor don Domingo Luzuriaga y el comandante de escuadrón Luciano Montes de Oca, diputados por la sesión cerca de la persona de Viamonte para terminar aquel escandaloso suceso, y dejarlo en olvido; no hubieran interpuesto toda su influencia en los oficiales para sofocar aquella facción. Que desde luego de resultas de este suceso que luego llegó a noticias del general en jefe, le miraban todos al en segundo como sospechoso, sabiendo especialmente sus maquinaciones con Saavedra; pero que no obstante jamás hubo la menor discordia pública ni privada entre Castelli, Balcarce y Viamonte pues los primeros llevaron por máxima no darse por entendidos de cuanto había sucedido por no causar mal ejemplo a las tropas ni dar escándalo a los pueblos: que es cuanto sobre el particular sabe y responde.

49 Preguntado: si el representante o el general en jefe, tuvieron órdenes del gobierno para buscar al enemigo o mantenerse a la defensiva; dijo: que cuantas recibieron sobre / el particular, y la última que con calidad de reservada llegó a todos los jefes por extraordinarios, jamás precisaba a estar sólo a la defensiva y a lo sumo prevenía no se empeñase acción de guerra sin bastante seguridad del éxito y que sobre todo ninguna disposición del gobierno podía regir en aquel caso, aun cuando pusiese trabas a las operaciones de los jefes, por cuanto quebrantado el armisticio por el enemigo, e invadidos por sus armas, no quedaba otro recurso que defenderse, o abandonarle territorio, y responde.

[F. 39 v.]

59 Preguntado: si hubo algún plan reservado para operar contra los enemigos, y si lo hubo en poder de quién se hallará, dijo: que no hubo más plan que el de reunirse todas las fuerzas en Yuraicoragua para ocupar por el asalto la cúspide de los cerros de Vilavila denominantes al campamento enemigo; al mismo tiempo que Rivero con su división de caballería pasase por el Puente Nuevo, a cortar al enemigo la retaguardia; para cuyo efecto

[F. 40]

tenía orden / del ex representante para marchar de Jesús de Machaca ade-

lante, en la misma mañana del veinte en que fue la acción: que no se acuerda si este plan combinado se puso en limpio, ni quién lo tenga, pero que todos jefes pueden, deponer que no hubo otro, y responde.

6º Preguntado: si se llevaba diario en ejército y quién lo llevaba; si había planos topográficos de las situaciones de Huaqui, Yuraicoragua y el Desaguadero, particulares o generales de aquellas provincias, dijo: que no se llevaba diario, y que este defecto como otros muchos debe atribuirse al gobierno, que debió haber enviado un sujeto capaz de haberse hecho cargo de este solo objeto: que había planos topográficos generales y particulares pero inexactos como lo vimos después, y me remito a ellos que existen en poder del doctor Castelli, que no tiene más que añadir a lo preguntado, y que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración / y dijo ser de edad de veintidós años, y firmó con dicho señor y el presente secretario —fueron alcanzados— y responde, vale; entre renglones—no vale lo testado.

[F. 40 v.]

Nicolás de Vedia.

Doctor José Bernardo de Monteagudo.

Luis Argerich.

Secretario.

[Constancia de haber renunciado el cargo de juez fiscal, el coronel Nicolás de Vedia por el parentesco que lo unía al general Juan José Viamonte, nombrándose para reemplazarlo al teniente coronel Juan José Moreno.]

[Buenos Aires (sin fecha), diciembre de 1811]

Don Nicolás de Vedia, coronel del regimiento de dragones de la patria, juez fiscal en esta causa, certifico: que habiendo concluido la declaración que antecede prestada por el doctor José Bernardo de Monteagudo, pasé un memorial a la excelentísima Junta gubernativa manifestando que en virtud de resultar reo el general Juan José Viamonte no podía continuar con el encargo de fiscal sin ilegalidad manifiesta por tener conmigo el expresado Viamonte inmediata relación de parentesco, en consecuencia ha dispuesto su excelencia transmitir dicho encargo al teniente coronel Juan José Moreno, quien con fecha de este día me pide oficialmente todo lo actuado hasta...¹

[Oficio del doctor Juan José Castelli a la Junta suprema del Río de la Plata, refiriéndose a la causa que se le iba a formar.]

[Tucumán, 26 de septiembre de 1811]

Excelentísimo señor:

Tucumán, 26 de septiembre de 1811.

Lo proveído para que se presente en ésta a responder de los cargos que puedan resultarle.

se me debe formar. Tanto como es mi deber cumplir desde luego la citada prevención de vuestra excelencia es del suyo para conmigo guardarme los

¹ El cuerpo primero de autos de la Causa del Desaguadero, se interrumpe en esta diligencia; sigue sin foliación un oficio de Castelli [N. C. E.]

derechos que la constitución y la ley me dan. No haría a vuestra excelencia la injuria de atribuirle intención de defraudármelos sin traer a consideración más mérito que la simple condición de ciudadano que funda presunción en su favor. Aspiro a la conservación de mi opinión por el doble título de miembro del gobierno superior y funcionario público en una comisión aún no rendida. El honor de vuestra excelencia está íntimamente unido con el mío, por el nombramiento que le merecí, y que creo haber desempeñado mis conatos. Mi opinión está vulnerada y no conozco causa: si la hay, tengo cómo satisfacer tan cabalmente como vuestra excelencia y el voto público puedan desear; y para esto no debo estar lejos del proceso, y jueces, ni puedo dejar de ser oído, ni debe anticiparse la confinación, ni otra privación de derechos, al juicio, y resolución que merezca en justicia, mi causa.

Los hombres que no pueden prever, ni prevenir los tiros de la maledicencia, sólo fían su seguridad individual en la fórmula del juicio que hace anteceder la defensa; y audiencia sobre la resolución de la causa. Los demás descansan en la probidad de un gobierno, cuyas bases son la guarda de los sagrados derechos de la seguridad, libertad, igualdad y propiedad: regulando por esta práctica el grado en aprecio, y recomendación del sistema de sociedad.

Yo no huyo el juicio: antes sabe vuestra excelencia que lo reclamo, bien cierto de que no tengo crimen. Sólo aspiro a que por su exactitud, brevedad y formalidad de que vuestra excelencia no se desviará, ni será capaz de interesar en mi defraudación, considerando que su honor y el mío son irreparables, y que es importante a la causa pública mi aproximación a vuestra excelencia: renueva el embarazo de mi marcha para continuarla hasta la capital, donde protesto presentarme, y estar a juicio hasta satisfacer, sobre cualquier cargo que pueda hacerme: en el seguro, que mañana salgo a Catamarca, habiendo sido preciso diferirlo por no estar expedito por el señor presidente de esa excelentísima Junta, y carecer de recursos para dicha carrera.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tucumán 26 de septiembre de 1811.

Excelentísimo señor.

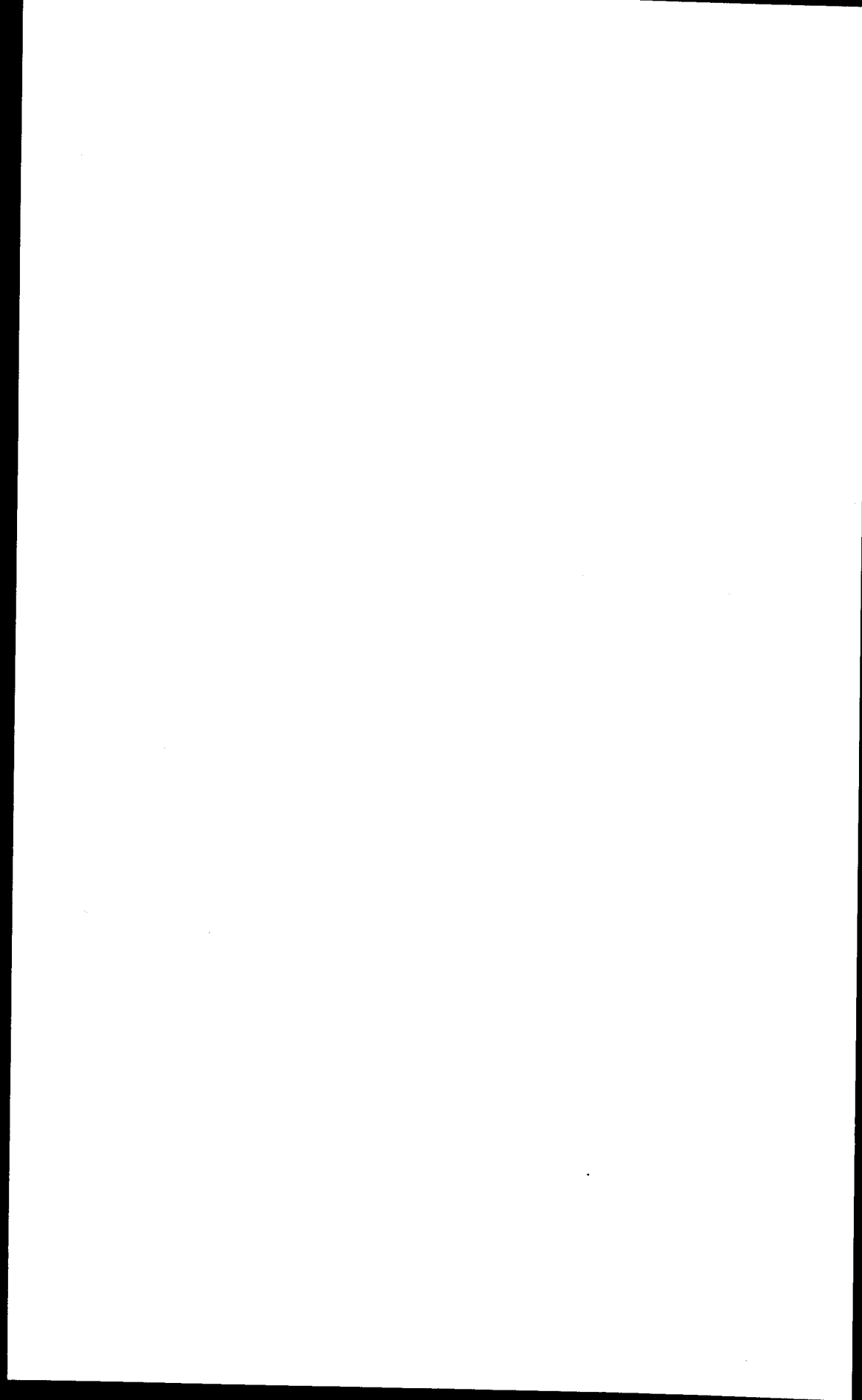
Doctor Juan José Castelli.

Señores de la excelentísima Junta suprema del Río de la Plata.

[CAUSA DEL DESAGUADERO]

[1812 - 1813]

[CUERPO TERCERO]



CUERPO TERCERO DE AUTOS DE LA CAUSA
DEL DESAGUADERO (1)

[CARÁTULA]

Ultimo juez fiscal el coronel de los reales ejércitos del señor don Fernando VII don José María Cabrer. Ultimo secretario el teniente coronel graduado del cuerpo de patricios agregado al estado mayor don Domingo Basavilbaso.

[Oficio de Nicolás de Herrera al coronel José María Cabrer, comunicándole que habiendo sido aceptada la renuncia del juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno y la del secretario, capitán Juan Antonio Argerich, había sido designado para reemplazar al primero, nombrándose en el cargo de secretario al capitán Alejandro José Molina.]

[Buenos Aires, 12 de mayo de 1812]

/ Habiendo este gobierno admitido al teniente coronel Juan José Moreno su excusación en la prosecución de la causa que había principiado de los oficiales procesados del ejército del Perú y nombrado a usía a su efecto, se previene en su consecuencia al citado Moreno, le pase todo lo actuado sobre ella, inclusive la respectiva al capitán Juan Antonio Argerich que así mismo se le remitió, y en concepto de estar aprobado el nombramiento de secretario hecho por ambas en el capitán del regimiento número dos don Alejandro [José] Molina, lo aviso a usía de orden del mismo gobierno, para que enterado del cargo que por la presente se / le comete, proceda a su cumplimiento.

[F. 208]

[F. 208 v.]

Dios guarde a usía muchos años.

Buenos Aires, mayo 12 de 1812.

Nicolás de Herrera.

Señor don José M[aría] Cabrer.

[Certificación de haber aceptado el cargo de secretario, el capitán con grado de teniente coronel Alejandro José Molina.]

[Buenos Aires, 20 de mayo de 1812]

/ Don José M. Cabrer coronel de los reales ejércitos del señor don Fernando VII y sargento mayor de esta plaza. Certifico que en cumplimiento de la orden que antecede del excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata para continuar el proceso de los oficiales causados del ejército

[F. 209]

¹ El cuerpo segundo de autos ha desaparecido, no existiendo constancia en los dos restantes o sea en el primero y tercero, de que haya sido desglosado. Debíó constar de 167 folios, por cuanto el primero llega hasta el folio 40 vuelta y el tercero se inicia en el folio 208. [N. C. E.]

del Perú hice comparecer ante mí a Alejandro de Molina capitán con grado de teniente coronel del regimiento número dos, y actualmente agregado al estado mayor de plaza, a quien su excelencia ha nombrado por secretario de esta causa, según consta de la citada orden que original se halla inserta a fojas doscientos ocho de este proceso; cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo de su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actúe y para que conste lo firmó conmigo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil ochocientos doce.

José M. Cabrer. — Alejandro José de Molina.

Declaración de don José Apolinario de Saravia.

En Buenos Aires, a veinticinco de mayo de mil ochocientos doce, el señor don José M. Cabrer juez fiscal de este proceso con mi asistencia, pasó a la morada de don José Apolinario de Saravia teniente de infantería del regimiento número seis, a quien dicho señor teniéndole en su presencia y ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor prometía decir verdad a lo que se le interrogare, dijo: Sí prometo.

/ Preguntado: Su nombre y apellido y empleo, dijo: llamarse José Apolinario de Saravia, y ex teniente de infantería del regimiento número seis del que es coronel don Juan José Viamonte.

Preguntado: Si ha estado sirviendo en el ejército que estuvo mandando el señor brigadier don Antonio González Balcarce y si él tuvo algún empleo o comisión particular, dijo: que sí, que fue ayudante de campo de dicho señor Balcarce, y que después lo fue del señor coronel don Juan José Viamonte a petición de dicho señor.

Preguntado: Si se halló en la acción de Yuraicoragua, qué destino o comisiones tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo el enemigo atacó, a qué hora principió la acción y que en fin exponga cuanto sepa en la materia, dijo: que sí, que el dieciocho de junio del año próximo pasado en la noche acampó en la quebrada de Yuraicoragua dos leguas de Huaqui la división del señor general don Juan José Viamonte, que el diecinueve por la mañana, montó a caballo dicho señor Viamonte acompañado del sargento mayor de infantería Matías Balbastro, el declarante y cuatro dragones y salió a recorrer la sierra, y campo inmediato y a su regreso mandó formar las tropas al frente del campamento y detalló el orden de formación que se había de guardar en caso de una alarma repentina. La tarde de este día llegó el señor general Eustoquio Díaz Vélez con su división y se le hizo igual advertencia [por] el citado señor Viamonte. El veinte como a las siete de la mañana vino al alojamiento del señor Viamonte un dragón de la avanzada con el parte verbal que el enemigo dividido en tres columnas se dirigía contra nosotros: inmediatamente se tocó alarma y como ya estaba detallado el orden de formación en breves momentos todos estuvieron formados, que a / no haberse detallado en forma, les hubiese sido imposible formar en aquellos momentos de sorpresa. En esta disposición formando ambas divisiones una sola línea de batalla salieron de la quebrada y dieron el frente a la columna enemiga que venía por el llano de nuestra izquierda, la cual constaría como de tres mil hombres cuando toda nuestra fuerza que allí existía la gradúa el declarante en dos mil hombres: para dar

[F. 209 v.]

[F. 210]

este paso ya el señor Viamonte había destacado las tropas de guerrillas que debían posesionarse del cerro, al mando del capitán don Miguel Aráoz. En este estado mandó el señor Viamonte al exponente como su ayudante de campo a dar parte al señor general en jefe don Antonio Balcarce que se hallaba en Huaqui a dos leguas como ha dicho del campamento de estar atacados y qué disponía pues ya se había roto el fuego de las guerrillas. En su marcha como una legua antes de llegar a Huaqui encontró un trozo de dragones montados como de cien hombres que en pelotón se dirigían así a la parte del enemigo a reunirse a una avanzada que la división de Huaqui tenía a aquel rumbo, desde donde se divide el camino que tira uno al Desaguadero, y el otro a la quebrada de Yuraicoragua; entre estos dragones venía el señor representante doctor don Juan José Castelli acompañado de algunos oficiales que no tiene presente, le dio parte de lo que pasaba por su división, y pasó en solicitud del señor Balcarce, a quien encontró a las orillas del pueblo de Huaqui, ya montado dando disposición para que saliera la artillería e infantería / que para esto había salido del pueblo a excepción de algunos pocos infantes que sueltos encontró, que con su fusil se dirigían así al enemigo pocas cuabras antes de llegar a Huaqui. Luego que lo encontró le dio el parte con que iba, previniéndole al mismo tiempo que la columna enemiga que por nuestra derecha se dirigía contra Huaqui, ya se aproximaba por el pie de la sierra a la quebrada que tira hacia Yuraicoragua. En el momento dicho señor Balcarce [dispuso] volviera a disponer que los dragones que estaban a su vanguardia ocupasen el punto de un portezuelo que se dirige del campo de Huaqui a la quebrada de Yuraicoragua para mantener la comunicación con el señor Viamonte y que le dijera a este señor que estaba bien; cuando el declarante llegó a la inmediación del punto indicado ya la partida exploradora de caballería que el enemigo traía a su vanguardia había ocupado el portezuelo, y no habiendo otro recurso que subir por una cuchilla de cerro, se dirigió por ella con veinticinco dragones montados al mando del alférez de dragones don Severo Avila, hasta tomar toda la altura, habiendo prevenido ya de antemano al capitán de dragones Máximo Zamudio que era el oficial de mayor graduación que allí encontró, la orden del general en jefe. En esta disposición se traspuso por sobre el cerro y se incorporó con el referido señor Viamonte dándole la contestación del señor Balcarce, le previno cómo la columna enemiga de la derecha había ya tomado la salida de la / quebrada, que tiraba hacia Huaqui, que eran a su parecer como de dos mil hombres. Como ya en este tiempo el señor Díaz Vélez se hallase batiéndose fuertemente con el enemigo entre una quebrada, emboscada contigua al campamento, le ordenó el señor Viamonte que pasara allí a prevenirle la situación de la columna enemiga, que lo hizo con bastante trabajo pues como en toda aquella quebrada, y sus cercanías no había más que un vivo fuego de fusil y cañón le fue difícil dar con él; a la prevención que le hizo al dicho señor Díaz Vélez le preguntó qué debía hacer, a lo que contestó el declarante que sólo tenía orden de hacerle la prevención, con lo que después de un rato volvió a la línea de batalla, a poco tiempo de estar allí fueron rechazadas de los cerros las tropas de operación en gran dispersión lo mismo que las que mandaba el señor Díaz Vélez, de infantería y dragones; viendo los enemigos esta dispersión y que las fuerzas que habían operado corrían precipitadas en desorden por derecha, centro e izquierda, de nuestra batalla, cargaron con toda su fuerza sobre ellos, y sobre la línea de batalla la cual aunque a este tiempo no tendría

[F. 210 v.]

[F. 211]

más de doscientos a trescientos hombres, de orden del señor Viamonte contestó un fuego horroroso de fusil, y cañón al fuego que sobre nosotros ya había roto el enemigo con el que consiguieron hacer parar las fuerzas enemigas que con todo su grueso se echaron sobre nosotros, mas permaneciendo ellos siempre en su posición, y viva operación como sus fuerzas eran tan superiores viendo la desproporción el señor Viamonte mandó / retirar nuestra línea de batalla a que siguió una gran dispersión con lo que se vieron obligados a retirarse en desorden a incorporarse al señor Díaz Vélez, quien durante esta función junto con otros oficiales reunía alguna fuerza de la dispersa a distancia de nuestra primera formación poco menos de un cuarto de legua a retaguardia. Luego que formaron en aquella distancia la segunda línea de batalla de toda la fuerza que había quedado, como el enemigo se formase de igual modo en la boca de la quebrada que fue nuestro campamento, en disposición de darles nuevo ataque y a este tiempo ya faltasen sobre quinientos hombres nuestros que se habían retirado por el rumbo de Jesús de Machaca con porción considerable de oficiales; le ordenó al señor Viamonte fuese, a Machaca, distante cinco leguas en busca del señor don Francisco del Rivero general de las tropas de Cochabamba para que viniera a auxiliarlo y que al mismo tiempo a los oficiales y soldados que encontrara allí o sus inmediaciones diera orden de reunión en aquel punto, y que de allí no pasaran y que en efecto lo verificó con muchos oficiales que encontró en aquel destino y sus inmediaciones. El señor Rivero con su división no lo encontró mas tuvo noticia se había dirigido aquella mañana hacia San Andrés de Machaca por el Puente Nuevo que distaba de Jesús de Macha[ca] cinco o seis leguas según está informado, con lo cual regresó a la línea de batalla al anoecer y encontró allí al señor Rivero que desde el Puente Nuevo había regresado con su división y se había incorporado / al señor Viamonte; que la línea de batalla en este tiempo había ya tomado otra posición. Bien cerrada la noche, sabida ya por el señor Viamonte la pérdida del cuartel general que era Huaqui por conducto de dos papeños que casualmente pudieron pasarse de aquella división a la del señor Viamonte ordenó este señor la retirada en silencio pues allí no tenía la tropa ni alojamiento ni qué comer, después de la fatiga de todo el día, ni ropa con qué abrigarse de la fuerte helada que había pues todo se perdió en el campamento que les tomaron los enemigos, y las municiones que tenían eran muy escasas, y así fue que verificaron la retirada habiendo llegado el que declara a más de la medianoche por haberse quedado conduciendo dos cargas de municiones de orden del señor Díaz Vélez. Luego que llegó al pueblo el declarante, fue destinado por el señor Viamonte a que en compañía del alférez de dragones Nicasio Carreto rondasen todo el pueblo, y observasen si había alguna novedad lo que practicaron hasta la madrugada del veintiuno, en la que habiendo tocado generala no se encontraron ni doscientos hombres porque los que estuvieron reunidos la tarde anterior con parte de los oficiales a quienes el declarante comunicó la orden *de su reunión allí, sin obedecerla se habían pasado para adelante* y los que se retiraron aquella noche, que bien podían ser de mil cuatrocientos a mil quinientos con la oscuridad de ella, la ninguna práctica en aquel destino y falta de baqueanos unos pasaron por un lado / y otros por otro del pueblo quedando algunos dispersos en los ranchos que había al costado del camino, y lo que más es perdiendo totalmente la subordinación, cada uno tomó para donde se le antojó, y si algún oficial se le oponía se echaba el fusil a la cara como le sucedió al

[F. 211 v.]

[F. 212]

[F. 212 v.]

declarante. Con este motivo a eso de las ocho o nueve del día mandó el señor Viamonte tocar segunda generala, para marchar a Viacha siendo del caso prevenir que la división de Cochabamba se había dispersado anteriormente aquella noche como que estaban bien montados, pues cuando salimos de Machaca salió también el señor Rivero con sus cochabambinos que no llegarían a doscientos hasta la orilla del pueblo, en donde se quedó haciendo caminar alguna artillería que como tenía sus soldados montados había dispuesto el señor Viamonte que lo hiciera conducir, mas luego los alcanzó, y aquel día caminaron algunas seis leguas hasta un pueblito llamado Santa Bárbara. Cuando llegaron allí trató el señor Díaz Vélez de adelantarse con el objeto según dijo de ir a reunir gente adelante y saber la suerte del general en jefe, y representante; mas el señor Viamonte se opuso diciéndole que en el momento que él se fuera se iría también la tropa que con mucho trabajo, valido de guardias y centinelas de aquellos más subordinados podía / contener; el veintidós de dicho junio por la mañana marchó el señor Díaz Vélez para adelante y el señor Viamonte quedó conduciendo la tropa que marchaba a pie y era una jornada de diez leguas la mayor parte por sierras que la hicieron hasta eso de las cinco o seis de la tarde en que llegaron a Viacha en donde encontraron al señor Díaz Vélez con alguna poca tropa que allí reunió. En la misma hora fue destinado el declarante a regresar al pueblo de Laja por el camino real, que en Viacha se les unió en solicitud de varios útiles de armería que allí quedaron y de los equipajes, los mismos que ya los habían saqueado los que venían por delante de nuestras tropas, con lo que se volvió el veintitrés a Viacha en donde sólo encontró al señor Viamonte con las tropas, y al señor Rivero con sus pocos cochabambinos, pues el señor Díaz Vélez había ya marchado aquella mañana para adelante. Se había dispuesto aquel día que el habilitado del regimiento número seis don Juan Pardo de Cella que auxiliase a la tropa con una buena cuenta de cuatro pesos de un dinero que para el efecto se le pidió al presidente de La Paz don Domingo Tristán que estaba en la Ventilla seis leguas de allí. Esta disposición tomó dicho señor Viamonte con el objeto de ver si de este modo congratulaba a la tropa para que no siguiese su dispersión que era imposible contenerla ya porque la práctica de avanzadas, retenes y grandes guardias no era asequible tanto porque los soldados que llegaban a pie / con los pies hinchados ya de la marcha redoblada por aquella sierra no querían disponerse a ello, cuanto porque como estaban enteramente agotados los recursos de víveres para la tropa y cabalgaduras que algunos traían, cada uno trataba de buscarlos donde les parecía y así es que al momento que tomaban su buena cuenta se mudaban lo cual sabido por el señor Viamonte dispuso ya al anochecer la marcha para Calamarca, nueve leguas de allí, y el señor Rivero también se marchó por otro lado. Llegaron a Calamarca como a las dos o tres de la mañana del veinticuatro, allí encontraron a los señores Díaz Vélez, Tristán y Astete vocal del gobierno de La Paz, en aquella misma hora dispuso el señor Díaz Vélez su marcha para adelante, y a pesar que el señor Viamonte, Tristán y Astete se opusieron fuertemente a que él marchase no lo pudieron reducir con lo que aquella misma madrugada se fue con el objeto de reunir la gente dispersa. Aquella misma madrugada antes de amanecer dieron parte al señor Viamonte que el sargento mayor de dragones don Toribio Luzuriaga, el ayudante mayor de dragones don Manuel Castaño, y otros con algunos soldados, en aquella hora salían del pueblo para adelante con lo que ordenó al que expone fuera a hacerlos regresar como

[F. 213]

[F. 213 v.]

[F. 214] lo verificó a distancia de una legua en donde los alcanzó, intimó la orden a Castaño que fue el único que le contestó pues / con la oscuridad de la madrugada no los podía discernir, mas le respondió que él no se volvía en atención a que el enemigo se echaba encima aquella noche, y siguió su marcha con todos sus acompañados que no contestaron, y que ésta fue la respuesta que el declarante dio al señor Viamonte; a pesar de esto cuando ya amaneció ordenó el señor Viamonte que las tropas y oficiales no se marchasen pues allí se iba a hacer la reunión, y mandó se siguiese dando las buenas cuentas para contener la dispersión. Para obligarlos más a que no se dispersasen el señor Tristán les repartió dinero de su bolsillo en considerable cantidad, y le ofreció a cada soldado un vestuario y un peso diario fuera de su sueldo durante el tiempo de su reunión, mas nada era bastante. A este tiempo llegó parte que la ciudad de La Paz estaba en insurrección que habían muerto a palos a don Diego Guin que hacía de gobernador en ausencia del señor Tristán y que allí a nadie se obedecía con lo que dispuso el señor Viamonte regresar con sus pocas tropas, la mañana del veinticinco en compañía del señor Tristán hasta aquella ciudad que quedaba a doce leguas de nuestra retaguardia. Entraron a las cinco o seis de la tarde, el pueblo los recibió con grandes muestras de regocijo, y de consiguiente se tranquilizó allí estuvieron refaccionando el estado de la tropa, y trataban aquellos jefes de ver si podían formar una fuerza capaz de contener al enemigo si se aproximaba, hasta / que el día veintinueve como a la una o dos de la tarde llegó un chasqui del señor Goyeneche por el que intimaba la rendición a La Paz quedando sus fuerzas en Tiahuanaco distante trece leguas. Como aún estábamos en estado de indefensa en esa hora dio orden el señor Viamonte de marchar para Oruro y salieron a media tarde sin tener hasta esta fecha la más leve noticia del señor representante y general en jefe, a pesar que desde el mismo día veinte lo había solicitado por varios conductos el señor Viamonte y así caminaron sin haber ocurrencia alguna, hasta que al llegar a Caracollo ocho leguas antes de Oruro vino un chasqui del señor Díaz Vélez desde allí en que le daba cuenta al señor Viamonte del señor representante y general en jefe.

[F. 214 v.]

Preguntado: qué oficiales de los que comprende la lista que se le manifiesta llenaron sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas: quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla, y no lo hicieron: quiénes no tuvieron arbitrio de efectuarlo: y quiénes en efecto habiéndose replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca; y que así mismo sobre la deposición del capitán don Esteban Figueroa que se le ha leído que conteste lo que inter venga sobre ella: dijo: que por lo que respecta a los que incluye la *Gaceta* [F. 215] le parece que ninguno llenó sus deberes, respecto a que se retiraron antes / de concluida la función sin que el declarante sepa hubiesen tenido comisión particular para retirarse; y que le parece que todos pudieron replegarse a la línea de batalla, pues no advierte motivo que se los impidiese y que no sabe que haya habido alguno que le haya sido imposible su reunión a la batalla, y que de los que se replegaron a la batalla no le parece se haya retirado alguno hasta que se dio la orden, y que en cuanto a la declaración de Figueroa dice que por lo que respecta a que cuando salió de las guerrillas ya no encontró la formación, se ha equivocado grandemente pues en primer lugar la formación nunca se deshizo hasta después que salieron todas las tropas de guerrillas que fue cuando el enemigo las batió, y entonces se retiró por orden del señor Viamonte como lleva expuesto en su declaración. En segundo lugar cuando el

exponente comunicó la orden de reunión en Machaca a Figueroa fue a más de cuatro leguas de nuestra formación por retaguardia a la vista ya del pueblo de Machaca, y por lo que respecta al armamento dice que el jefe más escrupuloso que ha habido en examinar el estado de ellas y mandar componer las descompuestas ha sido el señor Viamonte, y que si el armamento de la compañía de Figueroa ha estado malo habrá sido por su defecto, pues que al declarante le consta con evidencia que a más de la revista de armas que se hacía por dicho coronel todos los viernes se les pedía siempre a los comandantes de compañía estado del armamento malo que tuviesen, y se les / reponían de los que había compuestos en casa del coronel, que diariamente traían de la armería, con que no ha tenido motivo para tener un solo fusil descompuesto, como no lo han tenido los demás, por lo que respecta a las piedras, si no tuvo más de una por fusil lo ignora; por lo que respecta, que dice que un parte de capricho o despotismo, le ha impuesto la nota de prófugo, le parece que no y que el motivo por que se le da esa nota, es porque se retiró del campo de batalla antes de concluida la acción, y sin orden como se deja ver en haberlo el exponente encontrado en la inmediación de Machaca cuando le comunicó la orden de reunión siendo así que cuando el declarante se separó del campo de batalla a dar esa orden, se acababa de formar la segunda línea de batalla y habiendo ido a galope tendido lo alcanzó al referido Figueroa que iba a pie a tanta distancia, y por lo que respecta a las demás cláusulas de su declaración ignora si sean o no verdaderas y por lo que respecta a los que se dan por desertores los que el exponente ha visto, y sabe positivamente han llenado sus deberes son los capitanes don Lorenzo Alvarez, don José María Echauri y Pedro Rafael Galup, que es cuanto tiene que exponer en el interrogatorio que se le ha hecho en lo que se ratificó, y afirma bajo la palabra de honor que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar / leída que le fue su declaración y que es de edad de veintiséis años lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 215 v.]

[F. 216]

José María Cabrer.

José Apolinario de Saravia.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

Diligencia de quedar en libertad don José Apolinario Saravia. Incontinenti en dicho día mes y año el señor José María Cabrer, juez fiscal de este proceso en vista de haberse finalizado la declaración que antecede de José Apolinario Saravia teniente del regimiento de infantería número seis y en obediencia del decreto marginal del dieciséis del corriente en el que manda el excelentísimo gobierno se levante el arresto al mencionado Saravia le notificó dicho señor fiscal quedaba en libertad, y que podía regresar a su país exigiendo de la superioridad el correspondiente pasaporte para su viaje, y para la debida constancia de lo referido mandó el expresado señor fiscal que se insertase originales a continuación los dos memoriales del referido José Apolinario de Saravia, lo que pongo por diligencia que firmó igualmente / con dicho señor.

[F. 216 v.]

Cabrer.

Alejandro José Molina.

Secretario.

[Memorial del teniente del regimiento número 6 de infantería José Apolinario Saravia. Sin fecha. Con decreto marginal]

[Buenos Aires, 11 de mayo de 1812]

[F. 217]

Buenos Aires 11 de mayo de 1812.

Pase al juez de la causa que se sigue por las operaciones del ejército del Desaguadero, para que informe lo que resulte contra la conducta del suplante el que quedará arrestado en su casa a disposición de dicho juez.

[Dos rúbricas.]

en orden a los objetos que han motivado la presencia de mi persona en esta capital como lo espero de la justificada integridad de vuestra excelencia.

José Apolinario Saravia.

[Resolución del juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno]

[Buenos Aires, 13 de mayo de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 217 v.]

El oficial contenido en esta representación, que ayer me fue entregada, no está comprendido en ninguna lista, de los que deben ser juzgados en consejo de guerra, ni tengo noticias del origen de su venida porque revisando la actuación por si acaso era alguno de los oficiales citado en el interrogatorio que pasé a manos de vuestra excelencia en 8 de enero último tampoco le citan los oficiales acusados, para sus respectivas indemnizaciones y en este concepto vuestra excelencia resolverá lo que sea de su agrado en orden a su solicitud; al paso habiendo notado en una declaración recibida en 9 de marzo anterior se le cita que como ayudante del señor coronel Viamonte previno de su orden la retirada a Jesús de Machaca, es indispensable recibirle declaración para esclarecer este punto interesante en la causa, que la evacuaré con la posible brevedad, si antes no accede vuestra excelencia a la representación que le dirigí con fecha del día 7, pidiendo me exonerase en dicho proceso, por las razones que expuse y me parecieron de convencimiento.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1812.

Juan José Moreno.

[Decreto]

Buenos Aires, / 16 de mayo de 1812.

[F. 218]

Pase al juez fiscal don José María Cabrer para que obre los efectos correspondientes.

[Dos rúbricas.]

Herrera.

[Memorial del teniente del regimiento número 6 de infantería José Apolinario Saravia]

[Buenos Aires, sin fecha]

/ Excelentísimo señor.

[F. 218 v.]

Don José Apolinario de Saravia vecino de la ciudad de Salta, residente en esta capital y teniente de infantería del regimiento número 6 ante vuestra excelencia con mi mayor respeto y del modo más conveniente que sea digo: que hallándome en aquella ciudad sin colocación en el ejército a causa de una grave enfermedad que padecí, y haberse provisto durante este tiempo todas las plazas de oficiales en la nueva organización practicada por el señor general Juan Martín [de] Pueyrredón, con decreto de éste para que me mantuviese allí mientras se me proporcionaba colocación con respecto a la antigüedad de mis servicios, se me hizo saber por aquel gobierno me pusiese en marcha a este destino a presentarme a esta superioridad, lo que ejecuté inmediatamente en nueve de marzo último y me he apersonado a vuestra excelencia.

Con puntual cumplimiento de aquella orden dejé abandonados mis cortos intereses y familia y en el día me hallo en esta ciudad sin facultades ni recurso alguno para la precisa subsistencia entre tanto / dispone vuestra excelencia de mi persona lo que sea de su superior agrado; ocurro en atenta solicitud de que considerándome en actual servicio desde mi salida de Salta se digne mandar se me abonen los sueldos correspondientes a mi grado de teniente desde aquella fecha, en lo que recibiré gracia de vuestra excelencia con justicia que pido.

[F. 219]

Excelentísimo señor.

*Apolinario de Saravia.***[Comunicación]**

Excelentísimo señor:

Vuestra excelencia se enterará de la solicitud de este oficial y providenciará en ella según el estado de posibilidad en que se halle el erario, no teniendo destino a que poderlo poner por este estado mayor.

*Francisco de Viana.**Ignacio Alvarez,*

2º ayudante. Secretario.

[Decreto]

Buenos Aires, 16 de mayo de 1812.

Así que evacue el suplicante la declaración que tiene que dar en la causa del coronel don Juan José Viamonte, regrese a su / destino donde será colocado con oportunidad y arreglo a su mérito y con respecto a los sueldos instaurará su solicitud con los documentos que corresponde.

[F. 219 v.]

[*Dos rúbricas.*]*Herrera.*

[F. 220]

/ En Buenos Aires a diez de junio de mil ochocientos doce el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso con mi asistencia, hizo comparecer a su propia habitación al capitán José María Echauri a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y,

Preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogare, dijo: Sí prometo.

Preguntado: su nombre, y empleo: dijo: llamarse José María Echauri y que es capitán de la séptima compañía del primer batallón del regimiento número seis.

Preguntado: qué oficiales de los anotados en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se hallaba a fojas cuarenta y ocho de este proceso llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción del veinte de junio del año próximo pasado; quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla, y no lo hicieron; quiénes no tuvieron arbitrio de efectuarlo; y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca, dijo: Que cuando el exponente se hallaba en la línea de batalla, existía en ella Eusebio Suárez; que en seguida salió el que declara a las guerrillas del costado derecho, y viendo que éstas estaban cortadas por el enemigo se replegó al segundo batallón bajo las órdenes de Bal-

[F. 220 v.]

bastro, quien también se / retiró, y vieron el desorden de toda la línea de batalla: Que don José María Pizarro, y don Antonio Grimau, don José Valentín García pudieron haberse replegado así como lo hizo el teniente coronel don Bartolo Pizarro: Que a don Juan Zelada lo dejó el declarante en la línea de batalla, y cuando regresó de las guerrillas ya no lo vio; que igualmente a don Juan Antonio Argerich lo vio salir a guerrillas que pudo replegarse a la línea de batalla, y no lo ejecutó pasándose a Jesús de Machaca, y lo mismo hizo don Esteban Figueroa: que en cuanto a don Félix Alonso lo vio en la línea de batalla pero que se retiró a Jesús de Machaca antes de mandar los jefes; que a don Juan Palavecino lo vio venir a la línea de batalla a pedir municiones para las guerrillas del Cerrillo; pero que después no lo vio más; que a don Silvestre Vázquez lo vio en la línea de batalla, llevando órdenes; mas que después no lo volvió a ver hasta la noche que lo hallaron en Jesús de Machaca; y que lo mismo declara y expone acerca de don Mariano Salazar, que don Lorenzo Alvarez se sostuvo, y permaneció en la primera, y última batalla; Que don Nicolás de Oliveros se halló en la línea de batalla pero se retiró a Jesús de Machaca antes de mandarlo el jefe: Que don Manuel José Balbastro y don Pedro Rafael Galup se sostuvieron con valor y espíritu en la primera, y última batalla, que no tiene que exponer más de lo que lleva

[F. 221]

declarado sobre los / puntos que se le han interrogado; que es de edad de veinte años, que no tiene que añadir ni quitar leída que le fue esta su declaración, la que firmó con dicho señor y el presente secretario.

José María Cabrer.

José María de Echauri.

Alejandro José Molina.

Secretario.

[Declaración de Pedro Rafael Galup]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1812]

/ En Buenos Aires en dicho día mes y año el señor [F. 221 v.]
 [Declaración de don José María Cabrer juez fiscal de este proceso hizo com-
 Pedro Rafael Galup.] parecer a su propia habitación con mi asistencia al ca-
 pitán Pedro Rafael Galup, a quien dicho señor ante mí,
 le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Su nombre y apellido, dijo: llamarse Pedro Rafael Galup, capitán del regimiento número seis.

Preguntado: Qué oficiales de los anotados en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se halla a fojas cuarenta y ocho de este proceso llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción del veinte de junio del año próximo pasado: quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla, y no lo hicieron: quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca: dijo: Que los que se hallaban en las guerrillas los del costado derecho de la línea de batalla, pudieron replegarse a ella los más inmediatos: Que don Esteban / Figueroa se retiró por la vanguardia del declarante, con el general Díaz Vélez, y que ignora si después se separó: que cuando el exponente salió a reunir la gente dispersa halló a don Bartolomé Pizarro, como a dos o tres cuadras de la línea de batalla, que ignora si se replegó o no. Que a don Gregorio Zeballos lo halló el declarante a la inmediación de la línea de batalla, por la retaguardia al que le previno que viesse de reunir la gente y a los oficiales que encontrase porque él no podía separarse que hacía falta, que es cuanto que tiene que declarar acerca de lo que se le ha interrogado, que no tiene qué añadir ni qué quitar, leída que le fue esta declaración en lo que se afirma bajo la palabra de honor que ha prestado: que es de edad de veintitrés años; lo que firmó con dicho señor y el presente secretario. [F. 222]

José María Cabrer.

Pedro Rafael Galup.

Alejandro José Molina.

Secretario.

En la dicha ciudad de Buenos Aires en dicho día
 Declaración de don mes y año el señor José María Cabrer juez fiscal de este
 José María Oyuela. proceso hizo comparecer en su propia habitación con sus
 asistencias a José María Oyuela a quien dicho señor ante
 mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Su nombre y apellido, dijo: llamarse José María de la Oyuela y que fue teniente del regimiento número seis de infantería.

Preguntado: Qué oficiales de los anotados en la lista que se le puso de manifiesto y leyó, que se halla a folios cuarenta y ocho de este proceso, llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto

el honor de las armas en la acción de veinte de junio del año próximo pasado, quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla y no lo hicieron: que quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo, y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca; y dijo: Que Juan Antonio Argerich habiendo salido con el declarante a guerrillas y de custodia del obús que mandaba el comandante de artillería don Felipe Pereyra Lucena pudo incorporarse en la línea de batalla y no lo verificó; y que la razón de esto es, que habiéndose adelantado más el exponente, que el referido Argerich no fue cortado por el enemigo hasta después de destrozadas las guerrillas: que a don Eusebio Suárez cuando lo mandó el jefe que con su compañía fuese a guerrillas advirtió el declarante que el citado don Eusebio no seguía con su compañía, y retrocedió para atrás: que es cuanto tiene que declarar acerca de lo que se le ha interrogado y en lo que se afirma bajo la palabra de honor que ha prestado:

[F. 222 v.] Que no tiene que añadir ni quitar leída que / le fue esta su declaración, que es de edad de diecinueve años lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

José María Cabrer.
José María de la Oyuela.
Alejandro José Molina.
Secretario.

En Buenos Aires, a once de junio de mil ochocientos doce el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso con mi asistencia hizo comparecer en su propia habitación a Inocencio Ferreira a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo, dijo: llamarse Inocencio Ferreira, y que es teniente de la séptima compañía del primer batallón del regimiento número seis.

Preguntado: Qué oficiales de los anotados (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se halla a fojas cuarenta y ocho de este proceso) llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas, en la acción de veinte de junio del año próximo pasado: quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla, y no hicieron: quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo / y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca, dijo: Que en cuanto a la primera parte que contiene la pregunta, en razón de que el declarante fue destinado con el capitán Echauri y toda su compañía al segundo batallón y que cuando regresaron al primer batallón ya lo hallaron destrozado no puede dar razón cierta, y que acerca de la segunda parte le acontece lo mismo, y que en la tercera del citado interrogatorio le sucede lo mismo; que en la segunda batalla vio a don José León Domínguez, don Lorenzo Alvarez, don Francisco Antonio Sempol, don José María Echauri, a don N. Gorostiaga, capitán del regimiento número seis don Miguel Aráoz, don Nicolás Oliveros, don Blas Rojas, don José Lerdo, capitán Viera, capitán Pizarro de pardos, capitán Peña de los mismos, y el hijo del

[F. 223]

capitán Pizarro de pardos, y don Juan Anderson teniente del regimiento número 6.: que es cuanto puede declarar acerca de todo el contenido de la pregunta, en lo que se afirma bajo la palabra de honor que tiene prestada, que no tiene que añadir ni quitar, leída que le fue esta su declaración: Que es de edad de treinta y nueve años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

José María Cabrer.

Inocencio Ferreira.

Alejandro José Molina.

Secretario.

En la referida ciudad, en dicho día, mes y año, el señor José María Cabrer, juez fiscal de este proceso con mi asistencia hizo comparecer en su propia / habitación a Lorenzo Alvarez a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha, tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Qué oficiales de los anotados (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó lo que se halla a fojas cuarenta y ocho de este proceso) llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción de veinte de junio del próximo pasado; quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla y no lo hicieron: quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo: y quiénes habiéndose en efecto replegado se retiraron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca, dijo: Que al romperse el fuego con el enemigo vio a todos los oficiales que contiene la lista que se le ha manifestado pero que después cuando se retiró el exponente concluida la función que estaba el ejército todo desparramado no vio a ninguno hasta Oruro en donde halló a don Juan Antonio Argerich, a don Antonio Grimau, a don Valentín García, a don Esteban Figueroa, a don Eustaquio Moldes, a don Félix Alonso, a don Sebastián Mella, a don Juan Palavecino, a don Gregorio Zeballos, [a] don Cecilio Correa, a don Silvestre Vázquez, y a don Mariano Zalazar: Que es cuanto tiene que declarar acerca del interrogatorio que se le ha hecho, en lo que se afirma bajo su palabra de honor que ha prestado, que no tiene qué añadir ni qué quitar leída esta su declaración / que es de edad de treinta y seis años, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.

José María Cabrer.

Lorenzo Alvarez.

Alejandro Molina.

Secretario.

[Declaración del teniente de infantería Nicolás de Oliveros]

[Buenos Aires, 12 de junio de 1812]

En Buenos Aires a doce de junio de 1812, el señor José María Cabrer, juez fiscal de este proceso, con mi asistencia hizo comparecer en su propia habitación a Nicolás Oliveros a quien dicho señor le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

[F. 223 v.]

[F. 224]

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: llamarse Nicolás de Oliveros y que es teniente del regimiento de infantería número seis.

Preguntado: Si ha estado sirviendo en el ejército auxiliador del Perú que mandaba el señor general brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él tuvo algún empleo o comisión particular: dijo: que sí, que era teniente de la quinta compañía del primer batallón, del referido regimiento que se hallaba en el ejército del expresado señor brigadier.

[F. 224 v.] Preguntado: Si se halló en la acción de veinte de junio próximo pasado, qué destino o comisiones tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo, a qué hora principió la acción, qué disposiciones se dieron por el general en jefe para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los jefes subalternos, o de las divisiones, si sabe que éstos / faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, y si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado, anterior o en el acto del ataque, y en fin que exponga cuanto sepa conducente a estos particulares, dijo: Que se halló en la línea de batalla, y en el ataque de Yuraicoragua ocupando el lugar que le corresponde en su compañía a la orden del señor general don Juan José Viamonte, porque el general en jefe Balcarce, se hallaba en Huaqui, con otra división distante tres leguas de donde se hallaba el exponente: que el ataque fue como de sorpresa a las ocho de la mañana poco más o menos: y que ignora las disposiciones que dio el general en jefe, que los generales subalternos don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez fue el primero con la infantería, desfiló e inmediatamente dispuso las guerrillas que estaban nombradas, y empezó la acción; y el segundo dio también guerrillas de la gente de su división, y pasó a la vanguardia donde se batió con el enemigo: que ignora si los referidos generales subalternos faltaron a cumplir alguna orden que les hubiese dado el en jefe, ni menos sabe si tuvieron algunas contestaciones entre sí; mas que oyó decir en el ejército que habiendo tenido sus altercaciones en el mismo acto de estar a la vista del enemigo, los referidos Viamonte, y Díaz Vélez, proponiéndole éste al dicho Viamonte que era mejor replegarse a Huaqui.

[F. 225] / Preguntado: Si el general en jefe estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarlo: dijo: que nada sabe del contenido de la pregunta.

Preguntado: Si entre ambos ejércitos había algún río si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se cortaron, diga por qué no se ejecutó: dijo: que sí, que había uno llamado el Desaguadero el cual tenía un solo puente, el que estaba a su frente por donde pasó el enemigo, infiriendo el exponente que el no haberse cortado el susodicho puente sería con el fin de que les sirviese de igual auxilio que logró el enemigo.

Preguntado: si después de la pérdida de la acción el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada, luego que ésta se emprendió, qué dirección tomó el general en jefe, si sabe que éste hubiese señalado punto de reunión, dijo: que el enemigo se preparó para seguirle pero que se contuvo por la llegada de los cochabambinos: que ignora la dirección que tomó el general en jefe, y que así mismo no sabe si se dio punto de reunión por el mismo.

Preguntado: a qué punto se dirigió el declarante, después de la derrota, a qué jefe se presentó, cuál ha sido el motivo de la restitución a esta capital: dijo: que siempre siguió con la poca gente del ejército, y el general Viamonte hasta Calamarca, de donde partió el general Viamonte para La Paz, y el exposante siguió su marcha hacia Oruro a donde se dirigía el general Díaz Vélez, y que el declarante en razón de hacer las marchas a pie e ignorar que el dicho señor Viamonte se dirigiese para La / Paz, fue la causa porque el declarante dirigiese con marcha a Oruro como deja dicho a las órdenes del general Díaz Vélez: que el motivo de hallarse en esta capital es por la orden que le dio el señor general don Juan Martín [de] Pueyrredón para que viniese a vindicarse de la nota que tenía de desertor.

[F. 225 v.]

Preguntado: quién fuese el principal agente de la pérdida de la acción del Desaguadero, o a quién con generalidad se le atribuye este funesto acontecimiento, dijo: que a su entender ha provenido de la mala situación en que les colocaron, de cuyas resultas algunos cañones se desmontaron, y otros no se pudieron hacer caminar por la fatal situación del terreno, que el comandante de artillería salió a las guerrillas con un obús, y que de éstas en el acto mismo de la acción mandaron a pedir piedras a la línea de batalla para los fusiles, cuyo auxilio dio el declarante por orden del señor general Viamonte: que es cuanto tiene que declarar acerca de las preguntas que se le han hecho, en la que se afirma a cargo de la palabra de honor que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar, leída que le fue esta su declaración: que es de edad de treinta y cinco años, lo que firmó con / dicho señor y el presente secretario.

[F. 226]

José María Cabrer.

Nicolás Oliveros.

Alejandro José Molina.

Secretario.

Diligencia en la que se le previene quedaba arrestado en su casa.

Incontinenti en dicho día, mes y año en vista de estar finalizada la declaración de Nicolás Oliveros y en atención a las notas que éste tiene de prófugo y desertor, observando el orden que la superioridad ha seguido con los demás oficiales que se hallan en igual caso el señor juez fiscal de este proceso, ante mí, le impuso arresto

al mencionado Nicolás Oliveros e inter excelentísimo gobierno resuelva ampliarle el arresto como lo ha hecho con los demás oficiales que tienen iguales notas y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó, igualmente de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José Molina.

Secretario.

[Constancia de haberse recibido un oficio por el que se concede medio sueldo de sus designaciones a los oficiales Eusebio y Domingo Suárez]

[Buenos Aires, 12 de junio de 1812]

Diligencia.

En dicho día, mes y año, el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso mandó se insertase original a continuación el oficio en que su excelencia avisa que ha tenido a bien conceder a los oficiales Eusebio y Domingo Suárez el medio sueldo correspondiente a sus graduaciones, y así mismo ampliarles el arresto en el

[F. 226 v.] que debe comprenderse se les señale / el recinto de la ciudad; para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifica.

Cabrer.
Alejandro José Molina.
Secretario.

[Mandamiento]

Incontinenti en dicho día mes y año, el señor juez fiscal de este proceso en cumplimiento del superior decreto marginal mandó se agregase original y a continuación la representación del señor brigadier don Antonio González Balcarce que se recibió igualmente este día; y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.
Alejandro José Molina.
Secretario.

[Documento agregado: comunicación del secretario Nicolás Herrera concediendo medio sueldo a los oficiales Eusebio y Domingo Suárez]

[Buenos Aires, 4 de junio de 1812]

[F. 227] / Visto el informe de usía en la representación de Eusebio y Domingo Suárez oficiales del ejército auxiliador del Perú, arrestados en sus casas, a consecuencia del parte del ex general don Juan José Viamonte con respecto a la acción del 20 de junio del año próximo pasado, ha acordado el superior gobierno el decreto de esta fecha del tenor siguiente: «Concédese a los suplicantes el goce del medio sueldo de sus graduaciones: entiéndase su arresto en el recinto de esta capital; comuníquese esta resolución al juez de la causa para su gobierno, anótese en la comisaría de guerra, y tómese razón en el tribunal de cuentas, y cajas del ejército con prevención de que el citado goce del medio sueldo, deberá sólo entenderse desde esta fecha». De orden de su excelencia lo transcribo a usía para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a usía muchos años, junio 4 de 1812.

Nicolás de Herrera.

Al señor coronel José María Cabrer.

[Foja 227 vuelta en blanco.]

[Representación del brigadier general Antonio González Balcarce al gobierno de las Provincias Unidas, exponiendo las causas que originaron la pérdida de la acción de guerra en las inmediaciones del Desaguadero]

[Buenos Aires, 3 de junio de 1812]

[F. 228] Buenos Aires, junio 4 de 1812.

Informe al juez fiscal de la causa.

[Dos rúbricas.]

Excelentísimo señor:

La solicitud del suplicante para que en una junta de guerra se discutan los puntos que señala paréseme

/ Excelentísimo señor.

Quiere vuestra excelencia justificar las causas que hicieron desgraciada la acción de guerra de 20 de junio del año próximo pasado, en las inmediaciones del Desaguadero, y con este intento ha mandado vuestra excelencia formar proceso competente, de que con arreglo a las leyes militares, sea examinado y juzgado en un consejo de guerra de oficiales generales. Esta arreglada determinación de vuestra excelencia al paso que asegura el que haya una pública comprobación de los

inasequible, sin una dislocación total de lo actuado, de cuyo paso no hay ejemplar en la milicia, y si tenemos varios de igual gravedad y complicación que aunque han sido necesariamente dilatados, se han concluido bajo los trámites de ordenanza, como puede éste finalizarse sin algún reparo legítimo que lo invalide; así como la pretensión que se agregue al proceso esta instancia, no la hallo disonante, y puede seguirse en él si vuestra excelencia lo considera justo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1812. Excelentísimo señor. José María Cabrer.

Buenos Aires, 11 de junio de 1812.

Agréguese esta representación a la causa principal.

[Dos rúbricas.]

Herrera.

a que se trata de la averiguación de unos hechos y procedimientos públicos, sobre que pueden deponer millares de testigos oculares; pero la circunstancia de haberse incluido una / porción de individuos de distintas acusaciones la hace complicada y de tan notable morosidad, como la que se advierte. Es prevención terminante de las leyes militares, que acusados de un mismo delito se juzguen en un solo proceso; mas en el caso presente, aunque todos son procedentes de un ejército, se investigan operaciones diferentes, porque los imprevistos acontecimientos de la guerra, hicieron que las acciones fuesen separadas, y totalmente independientes una de otras; de donde resulta que reunido el esclarecimiento de todas a un proceso, lo hacen sumamente dilatado y confuso: cuando se hubiese formado, examinando en un cuerpo las operaciones en general de quien debiese responder del todo, y en cuerda separada, las que pertenecen a los que sólo son responsables de una acción particular, se hallaría en mi concepto conforme a las declaraciones militares sobre la materia, y sin duda haría mucho tiempo que el juicio se hubiese celebrado.

Tienen inclusión en el propio proceso, en clase de acusados, varios oficiales sindicados de haber incurrido en desertión. Este es un delito diferente del que motiva principalmente la formación de aquél y por consiguiente su juicio parece debía ser separado: fuera / de esto las ordenanzas del ejército no señalan que la desertión de un oficial deba ser juzgada en consejo de guerra, ni tampoco para alguna al que incurriese en dicho crimen; de donde creo fundado deducir que esto proviene, de que siendo la más grave que podría

motivos y circunstancias que contribuyeron a la ruina de aquel día, ofrece a los jefes que fueron envueltos en ella, la ocasión que debían desear, y serles más apreciable y lisonjera para acreditar su conducta y dejar a su honor tan purificado y cierto, como es preciso conservarle en la gloriosa carrera a que se hallan constituidos. Más, se experimenta, que van transcurados seis meses, desde que se dio principio a dicha causa, y probablemente en / otros ocho sucesivos no podrá ponerse en estado que se celebre el consejo faltan declaraciones que necesariamente han de recibirse y de donde sin duda resultarán citas que habrán de evacuarse en el ejército del Perú. Después será preciso ocurrir por las ratificaciones de muchos testigos que ya se encuentran en el mismo destino, Mendoza y otros distantes; concluido éste habrá que repetirse igual diligencia para la confrontación, y por último pasará el proceso al reconocimiento y examen de los defensores, que podrán ser tantos como son los oficiales que contiene en clase de acusados y por consiguiente aunque sólo lo demore cada uno, ocho días, cuyo término en mi concepto no puede ser suficiente, según el volumen y complicación en que precisamente debe venir a concluir; resulta que para salir sólo de esta última diligencia, se requiere un tercio de año.

La causa por su naturaleza, es de aquellas que ofrecen la más clara y fácil justificación, atendiendo

[F. 228 v.]

[F. 229]

[F. 229 v]

imponerse al oficial desertor sin otra circunstancia agravante, la de privación de empleo, queda ésta verificada por el mero hecho de abandonar el oficial su regimiento pues ninguno de esta clase, podrá dudar, que desertando será dado de baja en revista, y considerado por consiguiente como totalmente excluido del servicio: cuando fuese posible hallar disculpas, para que las anotaciones de la revista quedasen ilusorias, sería del deber de los interesados el representarlas, sin que fuese necesaria la congregación de un consejo de guerra para decidir con arreglo al mérito que presentasen.

En el curso del proceso resultarían otros artículos que causarían demoras inevitables. Yo no tengo un conocimiento del carácter con que debo presentarme a satisfacer los cargos que acaso se me hagan. Por mandato de vuestra excelencia me trasladé a esta capital, levantándoseme la injusta confinación, que sin examen alguno, había / el gobierno anterior decretado: en el destino donde residía estaba garantizada con mi palabra de honor la seguridad de mi persona, y aunque el haberlo dejado para cumplir la superior orden de vuestra excelencia no pudo de modo alguno agravar las faltas que se me imputasen. Sufrí de vuestra excelencia a mi llegada a esta plaza, el que se me pusiese una guardia de sargento, un cabo, y seis soldados con la orden de vigilar constantemente sobre la seguridad de mi individuo. Señor excelentísimo, yo había solicitado se examinasen en un consejo de guerra los sucesos del Perú; sin ninguna custodia había salido del ejército y continuado después hasta llegar a presentarme a vuestra excelencia deseoso de vindicar mi conducta; sabía que los representantes del gobierno que se dirigían entonces a lo interior habían manifestado a vuestra excelencia en 19 de septiembre que por los más seguros informes descubrían que los procedimientos de los jefes del Perú, no eran de la clase que aquí se divulgaban; y de todo deducía, que no había una razón para que dejase de ser tratado con arreglo a la ley. Mas, ¿dónde manda ésta que antes de ser declarado reo un jefe, se le ponga en los términos en que a mí se me puso? El haber estado en una acción de guerra, desgraciada, no es un crimen, y mientras no hubiese comprobación de que lo había, no ha podido / tratarseme como criminal. Que en la indicada providencia se me ha hecho una injusticia y manifiesto agravio, se acredita completamente con haber mandado retirar la guardia a los treinta días, pues las mismas razones que pudieron contribuir el primer día para ponerla, subsisten hasta ahora, y por consiguiente cuando se quitó, y así no puede hacerse sin convencimiento de que no había sido arreglado el determinarla: además de esto es evidente que aun cuando estuviese declarado reo, no debía ponerse bajo las órdenes de un sargento, respecto a que el último oficial, y más delincuente, mientras ha conservado el carácter de aquella clase, no se le ha visto jamás, sino al cargo de otro oficial.

Mi prisión en esta capital tuvo efecto la mañana del 20 de noviembre del año próximo pasado, habiéndomela intimado un ayudante mayor de esta plaza, por orden de su comandante de armas don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo y en virtud de mandato de vuestra excelencia: se cuentan trascursados desde aquel día, cerca de siete meses, pero ni entonces ni hasta ahora, se me ha hecho la menor intimación sobre la causa que motivaba esta providencia. Yo vi como todos con placer el decreto de seguridad / individual publicado y jurado solemnemente por vuestra excelencia y aunque hago la reflexión que por ser militar, y por consiguiente del número de los que se hallan constituidos a ser los primeros que se presenten a sacrificarse en las ocasiones más peligrosas

[F. 230]

[F. 230 v.]

[F. 231]

en defensa de la patria, no soy de peor condición que los demás ciudadanos, me es imposible dar con el origen, porque no se ha cumplido conmigo lo que prescribe el indicado decreto. Unas noticias indirectas me han inteligenciado que voy a ser juzgado en consejo de guerra, como general en jefe del desgraciado ejército de operaciones del Perú. En las ordenanzas militares están detalladas completamente las funciones que cumplen al jefe que obtiene aquella condecoración, y bajo este supuesto, al primer examen del tratado en que se contienen, se reconocerá hasta la evidencia que en mí no han residido ni he estado autorizado para ejecutarlas. El título de general en jefe, no tiene más fundamento que el haberme querido dar esa denominación, aun el mismo gobierno, a quien del modo más completo constaba que no tenía expedido orden ni despacho alguno que lo autorizase: que no hay orden, se patentizará bien reconociendo cuántas se han librado al ejército donde estoy seguro que no aparecerá ninguna que trate del particular: que no hay / nombramiento o despacho es otra irrefragable verdad. El mando que se me encomendó en el ejército fue expidiéndome el título de comandante de él, con la prevención en el mismo que debería sujetarme a las órdenes del señor representante del gobierno, que se encontraba en el propio ejército. Esto lo hallará vuestra excelencia acreditado a la primera vista que se sirva pasar sobre dicho título, y cuando no fuese bastante para quedar en la seguridad de que yo no he ejercido, ni podido ejercer las funciones de general en jefe, lo será el examen de las instrucciones dadas para las operaciones del citado ejército, y la correspondencia que se haya tenido donde encontrará vuestra excelencia que ni a mí se ha dirigido una instrucción, ni conmigo se ha entendido el gobierno para nada de lo que ha ocurrido.

[F. 231 v.]

Si el mando que he obtenido no me constituye en la obligación de responder en general de las operaciones del ejército, tampoco la tengo de hacerlo, de ninguna acción ni suceso particular. Yo he mandado con independencia de otro jefe, desde 4 de septiembre de 1810 que me separé de Córdoba, hasta 8 de noviembre del mismo, en que se me incorporó el representante, y si entre vuestra excelencia hay quien haga memoria de haberse internado / a Charcas y Potosí, después de la época de nuestra gloriosa revolución no podrá vuestra excelencia dudar que yo facilité el paso en aquel tiempo, y que hubo algo más favorable que ahora omito por no incomodar la atención de vuestra excelencia: en lo sucesivo jamás me he separado de la intermediación del representante, ni he hecho movimiento alguno sin su conocimiento y aprobación. Todo mando militar por un terminante artículo de las ordenanzas del ejército, debe residir en uno solo, y bajo este concepto el súbdito que sirve a satisfacción de su jefe inmediato, no puede quedar con responsabilidades, cuya verdad, por lo que respecta al caso de que se trata, contemplo quedará bien demostrada en la hipótesis siguiente. Si los piratas de Montevideo que hostilizan nuestras costas, desembarcasen en el día a las cercanías de esta ciudad, y mandase vuestra excelencia un cuerpo de tropas al mando de uno de los jefes de la plaza, con el objeto de hacerles oposición, y al mismo tiempo fuese uno de los señores vocales del gobierno, para que incorporado en aquella fuerza tuviese toda la autoridad y representación de vuestra excelencia con orden militar de que lo tuviese así entendido, y recibiese instrucciones y se sujetase a lo que este enviado de vuestra excelencia hallase oportuno mandarle: cuando habiendo entrado / en una acción hubiese sido el resultado desgraciado y quisiese vuestra excelencia satisfacerse del modo con que había sucedido, sin duda ninguna oíría vuestra excelencia y examinaría al jefe principal sobre cuanto estimase

[F. 232]

[F. 232 v.]

oportuno averiguar y no se procedería contra el inferior mientras no se le cul-
pase de que había desobedecido, alterado, o dejado en algún modo de observar
puntualmente las órdenes que el primero le hubiese impartido. Esto es lo justo,
lo que manda la ley, lo que dicta la razón, y lo que por consiguiente ha debido
tenerse presente en orden a los acontecimientos del Perú.

[F. 233] Me servirá del mayor sentimiento que imagine vuestra excelencia al que
con la exposición antecedente, trato de evadirme de entrar a un juicio que com-
pruebe mi conducta, o que sospechando el que será necesario satisfacer algunos
cargos, quiero recargar sobre el representante la responsabilidad de ellos, pues
por una parte debo asegurar a vuestra excelencia que me es de la mayor
satisfacción el que se esclarezca mi comportación de todo el tiempo de la
campana, y por otra, tengo la certeza de las arregladas operaciones con que
en ella se ha procedido, que no recelo cargo alguno; más, en méritos de verda-
dera justicia, nadie ha podido mandarme / juzgar, sino con presencia de la
ley a que estoy sujeto.

[F. 233 v.] Yo miro de la mayor dificultad el que llegue el proceso a concluirse, con
observancia del orden y método que determinan las prevenciones militares,
y tengo por indubitable el que cuando se consiga, sea, sin la considerable
dilación que he apuntado al principio: en esta virtud ruego a vuestra exce-
lencia tenga la bondad de mandar se reúna una junta de guerra de oficiales
de inteligencia, donde con asistencia del juez fiscal del proceso, se discutan
los puntos que tengo representados, y se le manifieste a vuestra excelencia lo
que acerca de ello encuentren arreglado, con los medios que conciban para
que el indicado proceso se ponga en estado de ser juzgado, sin la notable tar-
danza que de lo contrario va a experimentarse, a fin de que vuestra excelencia
en consecuencia de todo pueda resolver lo que halle más conforme a justicia;
pues es un escándalo en la milicia, que cuando en el actual mes se cumple un
año del acontecimiento que motiva la formación de la memoriada causa, aún
no se hallen concluidas las declaraciones, que sólo componen su primera parte.
El 24 del mes últimamente concluido, se me ha hecho saber por un ayudante
de / esta plaza la superior orden de vuestra excelencia para que los oficiales
arrestados pudiesen andar un mes en libertad y restituirse después al mismo
arresto. Yo estoy en la inteligencia, excelentísimo señor, que estoy arrestado
porque vuestra excelencia contempla que he faltado a mi deber, bajo cuyo
concepto la causa que para ello mediaba al tiempo de expedirse la orden,
y debía subsistir después de un mes, es constante que también permanecería
en el intermedio, y así la libertad que gozaría, sería con la negra nota de
delincuente. Creo que vuestra excelencia me dispensará la gracia de persua-
dirse que soy un oficial de honor, y que cuando a éste le veo vulnerado, es
muy propio de mis sentimientos que sea doloroso y ruboroso el presentarme
en parte alguna. Si mi suerte desgraciada me condujese al extremo de que no
pudiese vindicarme, y en mí quedase libertad para deliberar, no dudo vuestra
excelencia que huiría de donde hubiese una noticia de mi mancha.

Ultimamente, a mis derechos es interesante, que sea, cual fuere la deter-
minación de vuestra excelencia se digne su superioridad mandar que este
recurso se agregue al proceso en que estoy comprendido.

[F. 234] Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. / Buenos Aires 3 de junio
de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo gobierno superior de las Provincias Unidas.

[Foja 234 vuelta en blanco.]

[DILIGENCIA]

/ Inmediatamente en dicho día, mes y año el señor [F. 235]

Diligencia [de haber pasado nota al alcalde de 1er. voto pidiendo comparezca Felipe Michilini.] José María Cabrer juez fiscal de este proceso considerando precisa la declaración de Felipe Michilini, mandó se pasase un oficio al señor alcalde de primer voto del excelentísimo Cabildo, que a la letra es como sigue: «Hallándome de orden del excelentísimo gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata continuando el proceso sobre la acción de 20 de junio próximo pasado, acaecida en Yuraicoragua y Huaqui he de merecer de vuestra señoría se sirva mandar a Felipe Michilini que vive junto a la casa del difunto señor deán Picasari comparezca el 15 del corriente, a las diez de la mañana en mi casa, que es cuadra y media de la plaza Nueva, hacia el río, a prestar la declaración que tengo que recibirla sobre el artículo indicado.» Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, doce de junio de mil ochocientos doce. *José María Cabrer*. Señor alcalde de primer voto del excelentísimo Cabildo de esta capital. Cuyo oficio entregué yo mismo en mano propia del asesor del referido señor alcalde, y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia, que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José Molina.
Secretario.

Diligencia. Incontinenti en dicho día, mes y año habiéndose recibido la contestación del expresado señor alcalde de primer voto que consta de una cuartilla de papel, al oficio que con fecha de este día le pasó el señor juez fiscal de este proceso, mandó dicho señor se agregase original a continuación / y se pusiese por diligencia, que firmó igualmente de que certifico. [F. 235 v.]

Cabrer.

Alejandro José Molina.
Secretario.

[Oficio del alcalde de primer voto, Francisco Javier de Riglos, al juez fiscal, coronel José María Cabrer]

[Buenos Aires, 12 de junio de 1812]

Consecuente al oficio de usía he dado la orden correspondiente para que don Felipe Michilini asista el 15 del corriente a las diez de la mañana a casa de usía a evacuar la declaración que usía insinúa.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires, junio 12 de 1812.

Francisco Javier de Riglos.

Señor don José María Cabrer.

[Faltan fojas 236 y 236 vuelta.]

[Declaración de Felipe Michilini.]

[Buenos Aires, 15 de junio de 1812]

[F. 237] / En Buenos Aires, a quince de junio de 1812, compareció en la habitación del señor juez fiscal de este proceso, don Felipe Michilini a quien dicho señor ante mí le recibió juramento en la forma acostumbrada preguntándole si prometía a Dios y a una señal de cruz decir verdad a lo que se le interrogase, a lo que contestó: Sí juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y en qué se ejercita, dijo: llamarse Felipe Michilini que hace tres o cuatro meses que ha venido de Salta, y que ha puesto en esta capital una fonda para subsistir.

Preguntado: si con motivo del poco tiempo que hace que ha venido del Perú, se incorporó con el ejército auxiliador del que mandaba el brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él tuvo algún empleo o comisión particular, dijo: que con motivo de hallarse el exponente en Potosí, el procurador de dicha villa habló al exponente para que corriese con las funciones de ramillete al recibimiento del ex representante don Juan José Castelli, del señor don Feliciano Chiclana y del señor don Juan Martín de Pueyrredón: que posteriormente pasando el dicho procurador a Huaqui le dijo al declarante que le siguiese que luego volverían y que se encargase de cuidarle en el camino: que a los cuatro días de hallarse en Huaqui habiendo salido un trozo del

[F. 237 v.]

ejército que se le ha nombrado, para Yuraicoragua / y yendo en él el comandante de artillería don Felipe Pereyra de Lucena con quien el declarante tenía amistad, montó a caballo y le dijo: «le iré a vuestra merced acompañando», que efectivamente hicieron la marcha juntos hasta el paraje indicado, y que a la noche durmieron juntos en una misma tienda con intención el exponente de al día siguiente por la mañana volverse a Huaqui; mas que al amanecer se tocó generala y ya no pudo verificar el regreso que tenía proyectado, según deja dicho anteriormente; que en seguida salió el citado comandante Pereyra con sus artilleros como a un cuarto de legua a donde había roto el fuego el enemigo, y el exponente se quedó con el batallón de don Matías Balbastro, de donde saliendo cuatro compañías para el enemigo con dos cañones fue el declarante con ellas conduciendo un cajón de municiones con tres indios, que como fuese de bastante peso estando descansando como a medio camino vio que regresaban algunos soldados de las guerrillas a quienes les preguntó que a dónde iban y le contestaron que a su batallón porque las compañías de guerrillas estaban destrozadas por el enemigo, y se habían / roto las cureñas; pero

[F. 238]

que no dando crédito a las razones de la tropa se adelantó el exponente algo más, y vio que efectivamente era verdad, y que el sitio que poseían las referidas guerrillas lo había ya tomado el enemigo: que en vista de esto se regresó para el batallón del citado Balbastro, y le preguntó por don Felipe Pereyra Lucena, y contestaron que se hallaba herido con un sargento en un rancho que estaba a la vista, que inmediatamente partió para allá y condujo en sus brazos al citado Pereyra hasta el pie del cerro en donde había dejado su mula el declarante, y montándole en ella en compañía de dicho sargento le condujo a Jesús de Machaca, en donde le hizo la primera cura el cirujano Juan Madera, que posteriormente le condujo dos leguas más adelante en donde habiéndole dicho el herido Pereyra que ya no podía más, que le dolía muchísimo la herida, como efectivamente el resultado fue que falleció a las once de la noche.

Preguntado: que si tiene conocimiento si fugaron algunos oficiales en el acto de la acción, o después antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca, dijo: que según lo que lleva expuesto no puede tener conocimiento del contenido de la pregunta, porque así que falleció el citado Pereyra, el exponente le dijo a don Mariano Casas, capitán de caballería cochabambina que llevase el cadáver sobre una cureña a Viacha para que allí le diesen sepultura, como se / verificó y que el exponente se fue para Charcas y de allí a Potosí. Que es cuanto tiene que declarar acerca de lo que se le ha preguntado, y en lo que se afirma bajo el juramento que ha prestado que no tiene que añadir ni quitar; leída que le fue esta su declaración, que es de edad de treinta y cuatro años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario. [F. 238 v.]

José María Cabrer.

Felipe Michilini.

Alejandro José Molina.

Secretario.

[Declaración del teniente coronel del cuarto escuadrón de dragones ligeros, Luciano Montes de Oca]

[Buenos Aires, 16 de junio de 1812]

En Buenos Aires a dieciséis de junio de 1812 el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso pasó con mi asistencia a una de las habitaciones del Fuerte de esta capital, en donde compareció el teniente coronel don Luciano Montes de Oca, a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: llamarse Luciano Montes de Oca, que es teniente coronel del cuarto escuadrón de los dragones ligeros de la patria del Perú.

Preguntado: Si se hallaba sirviendo en el ejército auxiliador / que mandaba el señor general brigadier don Antonio González Balcarce, y si él tuvo algún empleo o comisión particular, dijo: que sí se halló sirviendo en el ejército que se le nombra, en el cual era comandante como deja manifestado del cuarto escuadrón de dragones, y que en la actualidad es comandante del primer tercio de cívicos de esta ciudad, mas que siempre obtiene el empleo que deja referido en el ejército del Perú, como se comprueba por el despacho que le ha expedido últimamente el excelentísimo gobierno. [F. 239]

Preguntado: si se halló en la acción de veinte de junio próximo pasado, qué destino o comisión tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo, a qué hora principió la acción, qué disposiciones se dieron por el general en jefe para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los jefes subalternos o de las divisiones, si sabe que éstos faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado, anterior o en el acto del ataque, y en fin que exponga cuanto sepa conducente, a actos particulares, dijo: que se halló de comandante del cuerpo de reserva por la parte de Huaqui componiéndose dicha reserva de indios sin otra arma más que chuza, y cuatro cañones de marina, y que hallándose el exponente con la dicha división

en el cuartel general de Huaqui en cuyo punto también se hallaba la división del centro, compuesta del regimiento de La Paz, y al mando del teniente coronel del regimiento número sexto don José Bolaños en donde / también se hallaba el general en jefe, y el representante don Juan José Castelli, y que sería como a las siete de la mañana de dicho día veinte de junio cuando se tuvo noticia del ataque del enemigo a la abra de Yuraicoragua en donde se hallaba la división de la derecha y de la izquierda al mando de los generales don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez: que la primera noticia que se tuvo en el cuartel general que el enemigo atacaba fue el estruendo del cañón de las divisiones que operaban contra el enemigo cuyas divisiones se hallaban al lado opuesto del cuartel de Huaqui, a la parte de Jesús de Machaca, adonde hacían dos días habían pasado a situarse, y después de la primera noticia que les dio el estruendo del cañón llegó un dragón trayendo un parte del general Viamonte en que avisaba al general en jefe se hallaba atacado por todas las fuerzas enemigas, e inmediatamente se tocó generala, en el cuartel general de Huaqui, y se pusieron prontas para marchar la división del centro y cuerpo de reserva, marchando a la cabeza de la del centro el general Balcarce y el representante habiendo el exponente recibido orden para marchar con su cuerpo de reserva a distancia de dos cuadras de la división del centro, y habiendo llegado ésta a la abra de Yuraicoragua preparó su ataque sobre el enemigo / sosteniendo un vigoroso fuego [con] el enemigo que se hallaba posesionado de las principales alturas de dicho punto, pero inmediatamente se observó en dicha división del centro una confusión o terror pánico que a porfía volvían la espalda al enemigo para hacer una fuga precipitada abandonando la artillería, y sólo tratando de escapar, y al mismo tiempo recibió orden el deponente del general en jefe para que sin pérdida de momentos avanzara a dicho punto con su cuerpo de reserva para salvar la artillería que allí había quedado abandonada, lo verificó inmediatamente y con la mayor brevedad y habiendo entrado a dicha abra fue cuando una división como de quinientos hombres, cargaba ya sobre dicha artillería y como el cuerpo de reserva que mandaba el declarante, se componía de indios de chuza, era sumamente imposible, hacer una defensa contra gente armada de fusil, por cuyo motivo entró en su reserva la misma confusión que en el centro, abandonándole también las cuatro piezas de cañón que mandaba a las cuales cargó el enemigo y se posesionó de ellas retirándose el exponente con varios oficiales, el sargento mayor de paces, y el comandante de la división del centro replegándose hasta el cuartel de Huaqui haciendo los mayores esfuerzos para reunir la tropa dispersa pero todo fue impracticable porque la división enemiga que tomó posesión de nuestra artillería siguió sus marchas rápidas y tomó posesión inmediatamente del cuartel general sin oposición alguna, y hallándonos los / dichos oficiales sin tener noticias del general en jefe ni del representante nos replegamos a Tiahuanaco procurando siempre reunir las fuerzas dispersas que se podrían lograr en donde a las doce de la noche del dicho día recibieron orden del general en jefe y representante en la que les avisaba que habiendo logrado él escapar por la cima de los cerros les ordenaron [sic: ordenaba] replegaran a Laja donde ellos se reunían lo cual verificaron, y resolvieron el marchar a hacer punto de reunión en la villa de Oruro, pues dijeron haber observado de las alturas de los cerros que la división de derecha e izquierda habían padecido la misma derrota, que la del centro y reserva: que ignora las providencias que tomaron los generales subalternos en razón de hallarse en distancia opuesta al deponente; y que así

[F. 239 v.]

[F. 240]

[F. 240 v.]

mismo no sabe si faltaron al cumplimiento de alguna orden que la hubiese dado el general en jefe, e igualmente no sabe si hubo contestaciones entre los generales, que es cuanto tiene que exponer acerca de la pregunta que se lo ha interrogado.

Preguntado: si el general en jefe estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarle, el plan de la acción cómo se resolvió, qué opinó sobre él, el exponente dijo: que le parece que el general en jefe no tuvo / ninguna noticia, pues de haberla tenido hubiese tomado sus medidas al efecto: que el plan de la acción se acordó en el cuartel general de Huaqui tres o cuatro días antes de ser atacados por el enemigo, en el cual concurrieron todos los generales, comandantes de división, y sargentos mayores de los regimientos en el que expuso el general en jefe que éramos llamados para acordar el mejor modo como se había de atacar al enemigo con atención a la posición que éste ocupaba en el cerro de Vilavila que se halla a este lado del Desaguadero: que la opinión del declarante así antes y en el acto mismo de la junta fue el mantenerse a la defensiva y no a exponer el ejército por las grandes ventajas que sabía tenía el enemigo con hallarse situado en Vilavila, cuya opinión manifestó en aquel acto la que siguió el sargento mayor del regimiento de La Paz, pero habiéndonos dicho por el general en jefe que convenía desalojar al enemigo de aquel punto para mejor servicio de la patria y que sólo debíamos acordar el mejor modo que habíamos de adoptar para batir al enemigo con menos pérdida de tropas contestó el exponente a esto que ignoraba cuál fuese el mejor modo de batir al enemigo por ignorar las alturas y entradas que tenía aquel cerro, por no haber pisado jamás aquellos terrenos: que algunos oficiales que tenían conocimiento o noticias ciertas de aquella situación opinaron los puntos que debían tomarse para / batir al enemigo con lo que quedó concluido el consejo de guerra o junta, que en el mismo acto de concluirse dicha junta se apersonó hacia el señor general y representante, que igualmente asistió a la junta el comandante de húsares de La Paz, pidiendo se le permitiera que escogiendo algunos soldados de su escuadrón por la mañana temprano, marcharía por la laguna en las balsas que allí había preparadas y que traería una razón exacta de todo el campo enemigo y de los puntos del cerro de Vilavila que se hallaban guarnecidos con artillería, y se le contestó por el señor general en jefe qué tiempo necesitaría para esta operación y contestó que saliendo por la mañana temprano, volvería a las tres o cuatro de la tarde del propio día, y se le concedió poniéndose en marcha a la hora que él destinó, y habiendo llegado la noche de aquel día y no habiendo vuelto dicho comandante empezó a sospecharse en nuestro campo, que el expresado comandante se había pasado al campo enemigo, y habiendo amanecido el día siguiente y viendo no parecía más se confirmaba la sospecha por la cual se decía que ya era preciso variar todo el plan de ataque que se había acordado; pero habiéndose presentado este individuo como a las once del día montado / a caballo con sus soldados y dando por disculpa de su demora que había sido ocasionada porque el viento y la marea lo habían aconchado y no pudiendo navegar se vio precisado a llegar a la costa adonde se hallaba una avanzada de nuestro campo de donde tomó monturas para dirigirse al cuartel general manifestando notable sentimiento al haber sabido se había desconfiado de su fidelidad, y al propio tiempo dando una razón de la posición del enemigo con lo que se serenó la desconfianza que se había tomado pero no obstante su vuelta en la sorpresa que

[F. 241]

[F. 241 v.]

[F. 242]

formó el enemigo sobre nuestro campo tomó las mismas posiciones acordadas en la referida junta o consejo de guerra.

Preguntado: si en el Desaguadero que deja dicho había puentes, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se cortaron por qué no se ejecutó, dijo: que el río que se le nombra tenía un puente principal que le parece que queda enfrente de Huaqui, el que no se cortó porque las tropas enemigas cubrían dicho punto desde el cerro Vilavila: y que ha tenido noticias que el general en jefe Balcarce hizo construir un nuevo puente, para que sus tropas pudiesen pasar con prontitud a operar por la retaguardia del enemigo en caso necesario.

Preguntado: si sabe, que el general en jefe hubiese señalado punto de reunión para en caso de una derrota, dijo: que ignora que se hubiese señalado punto de reunión pues en caso de haberlo declarado debía / saberlo el deponente.

[F. 242 v.]

Preguntado: cuál ha sido el motivo de la restitución del declarante a esta capital, dijo: que después de derrotado dicho ejército llegó en compañía de los jefes a la ciudad de la Plata, desde donde determinaron pasara a la villa de Tarija a reclutar tropa para reorganizar el ejército y puesto en dicha villa mandó a Potosí trescientos hombres, y teniendo pronto para marchar otro ciento sucedió el salir don Juan Martín [de] Pueyrredón de dicha villa con los caudales que pudo salvar, y dirigiéndose a la expresada villa adonde le halló, y siguieron juntos sus marchas hasta el Campo Santo adonde habiendo recibido los despachos de general en jefe del ejército el dicho don Juan Martín [de] Pueyrredón le hizo entrega de los caudales para conducirlos a la capital y así lo ha verificado.

Preguntado: quién fue el principal agente de la pérdida del Desaguadero, o a quién con generalidad se le atribuye este funesto acontecimiento, dijo: que ignora quién haya sido el principal agente de esa pérdida.

Preguntado: qué intervino el deponente en la conspiración contra el general en jefe, y ex representante cuando se trató en una junta de oficiales remitirlos a esta capital, cuál fue el objeto de este proyecto, quiénes lo promovieron y cooperaron a él, dijo: que lo que contiene esta pregunta sucedió en la villa de Oruro, al tiempo que / marchaban las tropas para el interior y que el deponente no tuvo más parte en esto que hallándose en dicha villa en la casa de su habitación llegaron a su dicha habitación un número de oficiales entre los cuales iban don José María Echauri, el ayudante de dragones don N. Casco, don José León Domínguez, don Matías Balbastro, el padre capellán fray Manuel Antonio Ascurra, y habiendo hecho también llamar al sargento mayor de dragones don Toribio Luzuriaga los dichos oficiales le hicieron presente al deponente que interesaba al servicio de la patria el que se reuniera a ellos y siguiera su dictamen, pues interesaba muy mucho el que tomando preso a la persona del señor representante y la del general en jefe, y que éstos se remitieran a la capital de Buenos Aires y habiendo sido una cosa no esperada se sorprendió y les contestó que si lo hablaban de bufonada o de formalidad, a lo que respondieron que era de formalidad y que interesaba el hacerlo, habiéndoles preguntado cuáles eran las causales para esta operación le contestaron que los pueblos del tránsito se quejaban porque el señor representante había echado varios despatriados para abajo, que a este tiempo ya tomó el dicho Luzuriaga la voz con el declarante, y dijo a los expresados oficiales que esos no eran motivos suficientes para semejante atentado e instando los dichos oficiales con el referido padre en seguir

[F. 243]

su idea de que se verificara la prisión que habían propuesto dijo el exponente que de ningún modo era / admisible ni que se reuniera con ellos jamás [F. 243 v.] y que si los pueblos tenían algo que reclamar había un gobierno superior; y que nosotros no estábamos autorizados para tal prisión, y más hallándose ellos sin documentos de lo que exponían contra dichos señores por lo cual el referido padre Ascurra mandó en aquel acto al dicho don José María Echauri trajese unas cartas que decía tenía en su poder las que trajo en efecto, y nada contenían: que después de largas discusiones y hacerles entender que no daban motivos para lo que pretendían y que debían aquietarse y procurar el buen ejemplo del ejército se acordó entre todos los dichos oficiales se consultase con uno de los jefes del ejército este caso y propusieron que fuese el segundo jefe del ejército don Juan José Viamonte nombrando para que fuera de diputación a tratar si convenía o no este hecho a don Toribio Luzuriaga y al exponente, lo que verificaron a la mañana temprano yendo el exponente primero a hablar con el señor general Viamonte lo que aconteció la noche anterior; contestó el referido Viamonte que había hecho muy bien en aquietarlos y quitarles de la cabeza aquella locura, y que estaba a la mira de las operaciones de los dichos señores / y que descansaran sin cuidado alguno que él quedaba en consultarlos con los dichos jefes para que no llegaran a verificarse tales movimientos; más que ha sabido el declarante por el citado ex representante que jamás el coronel Viamonte les dio a entender lo que lleva referido acerca de sus personas: que es cuanto tiene que declarar acerca del interrogatorio que se le ha hecho, en lo que se afirma bajo la palabra de honor que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar, leída que le fue esta su declaración, que es de edad de cuarenta y un años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 244]

José María Cabrer.
Luciano Montes de Oca.
Alejandro José Molina.
 Secretario.

Diligencia [de haberse pasado oficio por el juez fiscal José María Cabrer en la fecha al brigadier Antonio González Balcarce, para que responda sobre los cargos que surgen de la declaración de Montes de Oca].

En Buenos Aires a diecisiete de junio de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso, consecuente a la declaración que antecede de don Luciano Montes de Oca mandó se pasase oficio al señor brigadier don Antonio González Balcarce el cual es como sigue: «En una de las declaraciones que he recibido en la causa del ejército auxiliador del Perú de que usía era el general más antiguo o en jefe dice lo que a la letra es como sigue: "que en el mismo acto de concluirse dicha junta se apersonó al general y representante, que igualmente asistió a la / junta,

[F. 244 v.]

el comandante de húsares de La Paz, pidiendo se le permitiera que escogiendo algunos soldados de su escuadrón por la mañana temprano marcharía por la laguna en las balsas que allí había preparadas, y que traería una razón exacta del campo enemigo, y de los puntos del cerro de Vilavila que se hallaban guarnecidas con artillería, y se le contestó por el señor general en jefe, qué tiempo necesitaría para esta operación: y contestó: que saliendo por la mañana temprano volvería a las tres o cuatro de la tarde del propio día y se le concedió poniéndose en marcha a la hora que él destinó, y habiendo llegado

la noche de aquel día y no habiendo vuelto dicho comandante empezó a sospechase en nuestro campo que el expresado comandante se había pasado al campo enemigo, y habiendo amanecido el día siguiente y viendo no parecía más se confirmaba la sospecha por lo cual se decía que ya era preciso variar todo el plan de ataque que se había acordado; pero habiéndose presentado este individuo como a las once del día montado a caballo con sus soldados dando por disculpa de su demora [que] había sido ocasionada porque el viento y la marea lo habían aconchado, y no pudiendo navegar se vio precisado a llegar / a la costa adonde se hallaba una avanzada de nuestro campo de donde tomó monturas para dirigirse al cuartel general, manifestando notable sentimiento al haber sabido se había desconfiado de su fidelidad y al propio tiempo dando una razón de la posición del enemigo, con lo que se serenó la desconfianza que se había tomado; pero no obstante su vuelta en la sorpresa que formó el enemigo sobre nuestro campo tomó las mismas posiciones acordadas en la referida junta o consejo de guerra". En esta virtud si el referido comandante de húsares de La Paz se vindicó ante usía de la sospecha a que dio margen su retardado regreso al campamento general; se servirá usía avisármelo para en este caso omitir el parte, que en cumplimiento de mi obligación debo dar al excelentísimo gobierno de la indicada sospecha para que sobre este artículo determine lo que sea de su superior agrado. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires 17 de junio de 1812. *José María Cabrer*. Señor brigadier don Antonio González Balcarce.»

Cuyo oficio llevó el ordenanza del señor juez fiscal y lo entregó al citado brigadier don Antonio [González] Balcarce, y para que conste mandó dicho señor fiscal ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

[Diligencia agregando la respuesta de Balcarce]

[Buenos Aires, 17 de junio de 1812]

[F. 245 v.]

/ En la referida ciudad en dicho día mes y año se recibió la contestación de don Antonio González Balcarce compuesta de medio pliego, al oficio que con fecha de este día le pasó el señor juez fiscal que ha mandado se inserte original a continuación y se anote por diligencia que igualmente firmó de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

[Oficio del brigadier general Antonio González Balcarce al juez fiscal, coronel José María Cabrer]

[Buenos Aires, 17 de junio de 1812]

[F. 246]

/ Las sospechas de felonía que se atribuye al comandante de húsares de La Paz, en la parte de declaración que se sirve usía trasladarme en oficio de esta fecha, son infundadas e inciertas. Es verdad que fue al descubrimiento de las fortificaciones enemigas embarcadas en quince balsas, y acompañado de veinticinco hombres de su satisfacción; pero también es cierto que entre otros,

yo mismo, estando en continua observación, de su viaje, vi por el antejo, el paraje hasta donde llegó; y su retroceso al entrar la noche, sumamente aproximado a la costa, porque la marea y viento no le permitían verificarlo de otro modo. Su llegada a tierra fue a las once o más de la propia noche por las cercanías de unas de nuestras avanzadas, que distaba más de dos leguas del cuartel, y así, no vino a éste, hasta la mañana siguiente que instruyó del resultado de su comisión, y de las causales de su demora, que no habiendo motivo alguno para desconfiar de ellas, se le mandó retirar sin otra novedad.

Es positivo que en aquella noche se empezó a decir si se había pasado, o no, a los enemigos pero eso fue una voluntariedad porque no había más razón para inferirlos que la tardanza; y ninguno de los que opinaban de aquel modo, dudaba, que era imposible pudiese haber dado la vuelta, habiendo encontrado marea y viento como sucedió.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires 17 de junio de 1812.

Antonio González Balcarce.

Señor coronel don José María Cabrer.

[Foja 246 vuelta en blanco.]

[Declaración del teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento número 6, Fernando Arriola]

[Buenos Aires, 18 de junio de 1812]

/ En Buenos Aires a dieciocho de junio de mil ochocientos doce el señor José María Cabrer con mi asistencia hizo comparecer en su propia habitación al teniente don Fernando Arriola a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogase dijo: sí prometo. [F. 247]

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: llamarse don Fernando Arriola, y que es teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento número seis.

Preguntado: si se ha hallado sirviendo en el ejército auxiliador del Perú que mandaba el señor brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él tuvo algún empleo o comisión particular: dijo: que sí se ha hallado sirviendo en el ejército que se le nombra, llenando las funciones del empleo que deja dicho en su compañía.

Preguntado: si se halló en la acción del veinte de junio próximo pasado, qué destino o comisiones tuvo en ella; si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo a qué hora comenzó la acción qué disposiciones se dieron por el general en jefe para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los generales subalternos o de las divisiones, si sabe que éstos faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado, anterior o en el acto del ataque, y en fin que exponga cuanto sepa conducente a / estos particulares, dijo: que se ha hallado en la acción del día que se le pregunta formado en el segundo batallón dando frente a nuestro campamento que se hallaba en el abra de Yuraicoragua, que la acción empezó a las ocho de la mañana atacándolos el enemigo por tres puntos, que son: la una columna por el camino que va a Huaqui, la otra por encima de los cerros se dirigió al campamento dicho, y la tercera por la falda de los cerros atacó la izquierda: que el general en [F. 247 v.]

jefe dispuso que el centro saliera de Huaqui para Yuraicoragua al mando del señor general don Juan José Viamonte, el dieciocho del mencionado junio, que los cochabambinos se colocasen en el Puente Nuevo que se había construido con el objeto de en caso necesario cortar la retirada el enemigo por el campo de Zepita, y que en todo evento siempre fuese su atención el llamar al enemigo por la retaguardia sin que jamás hiciesen caso los cochabambinos de los juegos de nuestro ejército: que los generales subalternos inmediatamente que recibieron la noticia que se aproximaba el enemigo mandó el señor Viamonte desfilar el primer batallón por la pampa dando frente a la columna enemiga que venía por aquella parte como igualmente los dragones y la artillería: que el segundo batallón, quedó formado a la expectativa viendo adonde llamaba la atención el enemigo, que habiéndose roto / el fuego; [F. 248] recibió orden don Matías Balbastro del citado señor Viamonte para que mandase cuatro compañías con dos cañones hacia el costado derecho para contener al enemigo que venía por aquella parte lo que se verificó inmediatamente, que de lo demás de la pregunta ignora lo que pudo haber acaecido entre los expresados generales.

Preguntado: Si el general en jefe, estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto para atacarlo, dijo: que no supo el general en jefe que el enemigo trataba de atacarlo.

Preguntado: Si entre ambos ejércitos había algún río, si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por orden del general en jefe, y si no se cortaron diga por qué no se cortó, dijo: que entre ambos, estaba la laguna que llaman el Desaguadero, en donde había un puente situado enfrente de nuestro ejército, que no se pudo cortar por estar el enemigo fortificado en el cerro de Vilavila que se halla de este lado.

Preguntado: Si después de la pérdida de la acción, el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada luego que ésta se emprendió, qué dirección tomó el general en jefe, y si sabe que éste hubiese señalado punto de reunión, dijo: que el enemigo no les picó la retaguardia posesionándose únicamente del campamento, que ignora la dirección que tomó el general en jefe, como [F. 248 v.] así mismo / que hubiese señalado punto de reunión.

Preguntado: Si sabe quién fue el principal agente de la pérdida de la acción del Desaguadero, o a quién con generalidad se atribuye este desgraciado suceso, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado: a qué punto se dirigió el declarante después de la derrota, a qué jefes se presentó y cuál ha sido el motivo de la restitución a esta ciudad, dijo: que se reunió en la segunda batalla con el señor general Viamonte a quien acompañó constantemente hasta Potosí de donde salió para Charanta con seis oficiales más por orden del señor general don Juan Martín [de] Pueyrredón a disciplinar tropas lo que no habiendo tenido efecto se retiraron cada uno por donde pudieron, y el exponente se trasladó a Jujuy después salió en la primera división de vanguardia hasta Cangrejos de donde pidió el pase para Jujuy por ciertas diferencias que tuvo entre los compañeros en donde se vindicó ante el señor general don Juan Martín [de] Pueyrredón, quien le mandó bajase a continuar sus servicios en uno de los cuerpos de esta guarnición.

[F. 249] Preguntado: Si acaecieron algunos desórdenes, excesos / tropelías en los tránsitos con detrimento de los pueblos, si el señor general Balcarce, castigó con firmeza los que incurrieron en los delitos indicados, y así mismo que exponga si se sostuvo la disciplina y subordinación en todos los individuos

del ejército, dijo: que a la ida no hubo ningunos excesos porque la tropa iba subordinada, que a la vuelta o después de la acción cuando el exponente llegó a Jesús de Machaca a las tres de la mañana del veintiuno de junio del año próximo pasado, ya le halló saqueado por los que habían fugado de la acción, y que a este mal ejemplo siguieron los demás a pesar de los esfuerzos del señor Viamonte para reunir la tropa, y que en el ejército hubo disciplina y subordinación entre todos los individuos de él.

Preguntado: qué oficiales de los anotados (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se halla a fojas cuarenta y ocho de este proceso) llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción del veinte de junio del año próximo pasado: quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla, y no lo hicieron: quiénes no tuvieron arbitrios de ejecutarlo: y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca, dijo: que no tiene un pleno conocimiento de todos; más que los oficiales comprendidos en la lista que se le ha manifestado no tuvieron motivos para dejarse de reunir a la segunda / batalla, que es cuanto tiene que decir acerca de la pregunta que se le ha hecho, así como tampoco tiene que exponer más al interrogatorio en lo que se afirma bajo la palabra de honor que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar leída que le fue esta su declaración, que es de edad de treinta años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 249 v.]

José María Cabrer.

Fernando Arriola.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

Diligencia [dejando constancia del oficio que en la fecha el juez fiscal José María Cabrer había pasado al gobierno informándole sobre la especie de sedición ocurrida en Oruro]

[Buenos Aires, 19 de junio de 1812]

En Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil ochocientos doce, el señor don José María Cabrer, juez fiscal de este proceso, mandó se pasase al excelentísimo gobierno el oficio que a la letra es como sigue:

«Excelentísimo señor: Por lo actuado en la causa del ejército del Perú que vuestra excelencia se ha servido fiar a mi cuidado, consta que a principios de marzo de mil ochocientos once intervino en el dicho ejército cuando se hallaba en la villa de Oruro, una especie de sedición en la que se trató el disparatado plan de remitir a esta capital a los señores representantes y general en jefe: este y otros proyectos se eludieron por las juiciosas reflexiones / de los señores Montes de Oca y Luzuriaga que trabajaron en disuadir a los confederados desistiesen de semejante atentado; así mismo consta que el padre fray Manuel Acurra, principal agente y orador de la junta, don José María Echaury, don Francisco Casado, don José León Domínguez y don Matías Balbastro, con otros varios oficiales fueron los que forman el grupo de aquella rara asamblea; si bajo estos principios vuestra excelencia juzga del caso que se esclarezca este desatinado proyecto, me parece debe formarse proceso por separado; así en razón de no complicar más la causa principal como por ser diversa la materia que debe investigarse en el indicado proceso,

[F. 250]

todo lo que aviso a vuestra excelencia con arreglo a ordenanza, y en cumplimiento del cargo con que me hallo. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires diecinueve de junio de mil ochocientos doce. Excelentísimo señor *José María Cabrer*. Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno.»

Cuyo oficio llevó el mismo señor fiscal y lo entregó al oficial de la secretaría de guerra, don Pedro Giménez, y para que conste mandó el mismo señor se pusiese por diligencia, que firmó igualmente de que certifico. — Entre renglones. ha. vale. —

Cabrer.
Alejandro José de Molina.
Secretario.

[Arresto del subteniente José María Salazar]

[Buenos Aires, 15 de junio de 1812]

[F. 250 v.]

Diligencia. / En dicho día, mes y año, el señor don José María Cabrer, juez fiscal de este proceso en cumplimiento del superior decreto de fecha de hoy previno al subteniente don José María Salazar que la superioridad había resuelto tuviese la ciudad por arresto; y para que conste mandó dicho señor anotar lo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.
Alejandro José de Molina.
Secretario.

Declaración de don Diego Paroissien. En Buenos Aires a veintitrés de junio de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer, juez fiscal de este proceso con mi asistencia pasó a la casa morada de don Diego Paroissien por hallarse indispuerto, a quien dicho señor ante mí hizo poner la mano derecha en forma de cruz, y

Preguntado: si juraba a Dios y prometía al Rey decir verdad a lo que se le interrogase, dijo: sí juro.

Preguntado: su nombre y en qué se ejercita, dijo: que se llama, Diego Paroissien y que es profesor en la medicina.

[F. 251] Preguntado: si se halló en el ejército del Perú que mandaba el señor brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él tuvo algún destino, o encargue: dijo: que fue con el intento de servir en lo que pudiera ser útil en el ejército que / se le ha nombrado, y que los señores representantes y general en jefe, le encargaron la inspección de los hospitales y enfermos.

Preguntado: si se halló en la acción de veinte de junio próximo pasado, que destino o comisión tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo, a qué hora comenzó la acción, que disposiciones se dieron por el general en jefe, para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los jefes de divisiones, si sabe que aquéllos faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, y si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado, anterior o en el acto del ataque, y en fin que esponga cuanto sepa conducente a estos particulares: dijo: que sí, que fue destinado a la división del general Díaz Vélez, para cuidar los heridos que pudieran haber, con la cual salió de Huaqui el diecinueve del referido junio

para la abra de Yuraicoragua en donde llegaron el mismo día como a las oraciones: que el ataque principió con la avanzada, en Chiribaya, como a las seis y media de la mañana pero el ataque de las guerrillas comenzó como a las ocho y tres cuartos de la mañana del citado veinte de junio, que el enemigo vino en dos columnas; más que el exponente oyó decir y sabe que fueron tres las columnas enemigas: que se replegó la avanzada nuestra de Chiribaya a las dos divisiones nuestras que estaban ya formadas en batalla, dando frente al enemigo en la pampa opuesta a Huaqui: que las guerrillas en una pequeña abra sostuvieron el fuego / por espacio de cuatro horas largas apoyados de la división de la izquierda, y que habiendo avanzado el enemigo se vieron precisadas nuestras guerrillas a replegarse a la línea de batalla, que el general Viamonte mandó cuatro compañías a ver si podía proteger nuestro campamento; mas que ya fue tarde porque el enemigo había tomado posesión y principiado a quemar las tiendas de campaña: que replegadas las guerrillas y la división del general Díaz Vélez a la del citado Viamonte todos juntos retrocedieron como un cuarto de legua hacia Jesús de Machaca en donde formaron las que quedaron; que en este tiempo se separó el declarante como dos horas para atender a los heridos, y habiendo regresado como a las cuatro de la tarde vio que nuestras tropas estaban descansando, y luego después llegaron los cochabambinos que estaban situados en San Andrés de Machaca al otro lado del río Desaguadero: en este estado viéndose el general Viamonte sin ayudantes comisionó al exponente a que fuese a Jesús de Machaca para ver si podía contener y hacer regresar a muchos oficiales que habían fugado, de los cuales encontró varios que lo estaban verificando, y que a las diez de la noche del mismo día nuestro ejército alcanzó al declarante en los campos de Machaca por habersele cansado el caballo, con quienes continuó hasta Jesús de Machaca / en donde llegaron como a la una de la noche, de donde mandó el general Viamonte varios chasquis con el fin de adquirir noticias de Huaqui mas ninguno regresó: al día siguiente como a las siete de la mañana se retiró el citado Viamonte con sus tropas hacia Viacha en donde llegaron a los días, de donde fue comisionado el exponente por el general Díaz Vélez a alcanzar al general en jefe y representante que dijeron se hallaban en Calamarca y representarles lo muy preciso que era el que regresaran y se uniesen al ejército que clamaban por ellos las tropas; pero que habiendo hallado dichos señores hasta como unas treinta leguas de Chuquisaca que ya regresaban para el ejército no tuvo efecto su comisión al punto indicado: que regresó el declarante con los denominados señores a Oruro en donde estaba el resto del ejército, y habiendo mandado los jefes a don Francisco Rivero que viniera a aquel punto con sus fuerzas para con ellos y las del ejército sostener a aquel interesante punto se negó el dicho Rivero a ello, yéndose para Cochabamba, a lo que le parece que hubo una junta de guerra en la que se resolvió regresar a Chuquisaca y a Potosí atendiendo a la imposibilidad de poder sostener a Oruro, y por la mucha desertión que se experimentaba en nuestras tropas que fugaron / por compañías enteras: que el resto de la pregunta ignora, si estaban acordes a tomar la posición de la pampa.

[F. 251 v.]

[F. 252]

[F. 252 v.]

Preguntado: si el general en jefe estuvo impuesto con anticipación de que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarle y así mismo si sabe hubo algún plan para la acción y cómo se resolvió: dijo: que no sabe si el general tuvo algunas noticias reservadas, pero que en las varias conversaciones que tuvieron le oyó decir al citado general que por los partes que recibía de nuestras partidas de observación ya por la laguna y ya por uno

u otro costado del enemigo, no se advertía en éste movimiento alguno, que indicase atacar a nuestro ejército: que hubo una junta general de guerra, a la que asistieron todos los comandantes de los cuerpos mas ignora lo que se resolvió, no obstante oyó decir que se había acordado un plan para la acción que era muy excelente, pero ignora si era para atacarle o para defenderse.

[F. 253] Preguntado: si entre ambos ejércitos había algún río, si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se / cortaron diga por qué no se cortó: dijo: que entre el cuartel general de Huaqui y el del Desaguadero había un río con este nombre, en el cual tenía un puente que era inaccesible por nuestra parte por hallarse protegido del enemigo con artillería de los altos de Vilavila.

Preguntado: si después de la pérdida de la acción el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada luego que ésta se emprendió, y si sabe que el general en jefe hubiese señalado punto de reunión: dijo: que inmediatamente no, porque por noticias que tuvo el declarante Goyeneche quedó por varios días en Huaqui, y que ignora si el citado general Balcarce dio punto de reunión.

Preguntado: quién fuese el principal agente de la pérdida de la acción del Desaguadero, o a quién con generalidad se le atribuye este funesto acontecimiento: dijo: que como no es militar ignora si las determinaciones que se tomaron son buenas o malas mas que habiendo conversado el exponente con algunos militares inteligentes en el arte de la guerra, les oyó decir que no era buena máxima de guerra dividir las fuerzas y que así mismo oído decir que debió el general Viamonte con sus tropas replegarse a Huaqui, que admitir la acción.

[F. 253 v.1] Preguntado: si acaecieron algunos desórdenes excesos y tropelías en los tránsitos con detrimento de los / pueblos, si el general Balcarce castigó con firmeza a los que incurrieron en los delitos indicados; y así mismo que exponga si se sostuvo la disciplina militar y subordinación en todos los individuos del ejército: dijo: que a la ida iban las tropas bien subordinadas y que cree que si alguno se quejaba inmediatamente era castigado el delincuente, que después de la acción el único pueblo donde vio las tropas fue en Jesús de Machaca en donde no advirtió hubiesen cometido algún desorden, que de los que quedaron no había subordinación alguna pues todo era un desorden hasta llegar a Chuquisaca en donde los jefes pudieron hacer entrar la tropa en alguna disciplina.

[F. 254] Preguntado: si cuando estuvo en Oruro tuvo noticia de alguna conspiración o junta en la que se atentase contra las personas de los señores representante, y general en jefe, quiénes la componían cuál era el primer agente o motor de esa asamblea: dijo: que cuando el declarante regresó de Cochabamba lo impuso el capitán Juan Antonio Argerich le dijo que en Oruro había habido una junta de / varios oficiales de la que fue principal agente y orador el padre fray Manuel Antonio Ascurra en la que se trató de prender al doctor Juan José Castelli y al general Balcarce, y remitirlos a esta capital que fue el plan que propuso el citado padre Ascurra, que posteriormente en diversas conversaciones que ha tenido el declarante con varios oficiales acerca de la materia han convenido con la misma relación que le había hecho el citado Argerich.

Preguntado: si conoce al capitán Eusebio Suárez si le vio en la acción del Desaguadero, en qué paraje, hasta qué hora permaneció reunido en la

línea de batalla, y que exponga cuanto supiese acerca del comportamiento de dicho oficial: dijo que vio al mencionado Suárez formado temprano en su respectivo batallón mas que ignora el tiempo que permaneció en el ejército, que cuando el exponente pasó a Jesús de Machaca, como deja dicho, algunos de los oficiales que encontró a reunirse al señor Viamonte le dijeron que entre otros el citado Suárez y su hermano se hallaban en Jesús de Machaca resueltos a no volver al ejército o campo de batalla, que respecto a su conducta general lo ha considerado siempre el declarante por un hombre sin juicio.

Preguntado: qué oficiales de los anotados (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se halla a fojas / cuarenta y ocho de este proceso) llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción del veinte de junio del próximo pasado: quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla y no lo hicieron: quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo: y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca: dijo: que ignora el contenido de la pregunta que es cuanto tiene que exponer al interrogatorio que se le ha hecho, en lo que se afirma bajo el juramento que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar leída que le fue esta su declaración que es de edad de veintiocho años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 254 v.]

José María Cabrer.

Diego Paroissien.

Alejandro José Molina.

Secretario.

Diligencia [haciendo constar que en la fecha el juez fiscal coronel José María Cabrer dirigió un oficio al gobierno no habiéndose recibido respuesta a un interrogatorio enviado al coronel Eustoquio Díaz Vélez]

[Buenos Aires, 20 de julio de 1812]

/ En Buenos Aires a veinte de julio de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso mandó que se pasase al excelentísimo superior gobierno el oficio que a la letra es como sigue:

[F. 255]

«Excelentísimo señor: Mi antecesor Juan José Moreno juez fiscal de la causa que vuestra excelencia se sirvió mandar se formase para esclarecer la conducta de los señores generales don Antonio González Balcarce y don Juan José Viamonte en el respectivo mando, que obtuvieron en el ejército del Perú, y a los oficiales del mismo notados de cobardía y deserción; al intento, y consecuente al resultado de las actuaciones que hasta aquella fecha pasó en ocho de enero de este año (como a vuestra excelencia consta) un interrogatorio para que el señor coronel Eustoquio Díaz Vélez contestase lo que hubiera notado en la desgraciada acción de veinte de junio del año próximo pasado de ochocientos once y así mismo que algunos oficiales, que están en el Perú expusieran cuanto supiese acerca de los que se hallan con las notas sindicadas. Hoy hace excelentísimo señor seis meses, y doce días que se despachó el referido interrogatorio, y hasta ahora nada han contestado sobre su contenido. He concluido también las declaraciones de los individuos que faltaban y se hallan en esta capital con algunas otras más que me han parecido conducentes al efecto: el proceso contiene sobrada materia para manifestar a los citados / generales los cargos que les resultase y de consi-

[F. 255 v.]

guiente recibirles la confesión y últimamente el oficio del nominado don Eustoquio Díaz Vélez, que en veintinueve de junio del año próximo pasado dirigió a esa superioridad dando parte de lo ocurrido en la acción de Yuraicoragua manifiesta extensamente las operaciones de don Juan José Viamonte en aquel acto. Por estos principios y atendiendo a la considerable demora que se advierte en la conclusión de unas actuaciones tan sencillas como las comprendidas en el citado interrogatorio, me ha parecido de mi obligación hacerlo presente a vuestra excelencia con el fin de si es de su superior agrado pasará a recibir la confesión a los dichos generales, y hacerles los cargos con que se hallan de lo actuado hasta la presente. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. [Buenos Aires] 20 de julio de mil ochocientos doce. *José María Cabrer*, excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.»

Cuyo oficio entregué yo el secretario de esta causa al señor José Domingo Trillo oficial de la secretaría del excelentísimo gobierno, y para que conste mandó el señor juez fiscal ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer. — Alejandro José de Molina.

[F. 256]

Declaración del señor don Matías Balbastro.

/ En Buenos Aires a veintisiete de julio de mil ochocientos doce el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso pasó con mi asistencia a una de las habitaciones del Fuerte en donde compareció el señor teniente coronel don Matías Balbastro, a quien dicho señor ante mí le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo de su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le preguntare, dijo: Sí prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: dijo: llamarse don Matías Balbastro y que es sargento mayor del regimiento número seis.

Preguntado: Si se ha hallado sirviendo en el ejército auxiliador del Perú que mandaba el señor general brigadier don Antonio González Balcarce, y si en él tuvo algún empleo o comisión particular: dijo: que no ha tenido más comisión que la propia de su empleo que deja dicho.

Preguntado: Si se halló en la acción de veinte de junio del año próximo pasado qué destino tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo, a qué hora comenzó la acción, qué disposiciones se dieron por el general en jefe para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los generales subalternos, si sabe que éstos faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, y si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestaren desagrado, anterior o en el acto del ataque, y en fin / que exponga cuanto sepa conducente a estos particulares: dijo: que a las seis de la mañana del día veinte de junio avisaron las partidas avanzadas que el enemigo nos atacaba y mandó el señor coronel Juan José Viamonte segundo general del ejército que se tocase generala, e inmediatamente se formó el regimiento del declarante, y la división del tercer general don Eustoquio Díaz Vélez cuyas divisiones tomaron la posición del llano, y por orden del segundo general quedó el declarante en la quebrada de Yuraicoragua con el segundo batallón, y viniendo una columna de enemigos compuesta como de tres mil hombres a tomar la embocadura del camino de Huaqui para impedir la comunicación con las

[F. 256 v.]

tropas que mandaba el general en jefe don Antonio González Balcarce, y por orden del segundo general, mandó el que expone cuatro compañías de su batallón con dos piezas de artillería, bajo el mando del capitán don Bartolo Pizarro para que contuviesen a los enemigos que bajaban del camino de Huaqui hacia el camino de donde se hallaba el expresado, con la orden de que en el caso que no pudiesen contener al enemigo se replegasen, y se uniesen al dicho, y al poco / tiempo por noticias de unos artilleros que regresaban le dijeron al exponente que se habían perdido las dos piezas de artillería, y se habían dispersado las cuatro compañías: que viendo que el segundo general se iba retirándose hacia el llano, y que el exponente se iba a ver atacado por la división de Huaqui de los enemigos y la otra división del llano a tomarle las embocaduras de la quebrada determinó el reunirse con las tropas que mandaba el segundo general, las que se mantuvieron hasta la oración y a distancia de tres cuartos de legua de Yuraicoragua, y después el dicho señor general mandó la retirada a Jesús de Machaca: y al día siguiente de haber llegado a Jesús de Machaca el segundo general hizo varias diligencias para saber de los señores general en jefe y representante, mas nada pudo saber; y que le parece que en Calamarca supo que dichos señores general en jefe y representante se hallaban en Oruro: que por la distancia en que se hallaban de Huaqui, el declarante ignora qué providencia tomó el general en jefe para contener al enemigo; y que así mismo no sabe que los jefes subalternos en el acto de la acción faltasen a cumplir alguna orden que les diera el general en jefe, y que igualmente ignora si los jefes entre sí tuvieron algunas / contestaciones.

[F. 257]

[F. 257 v.]

Preguntado: Si el general en jefe, estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarle: dijo que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado: Si entre ambos ejércitos había algún río, si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se cortaron diga el porqué: dijo: que sí había un río llamado el Desaguadero el cual tenía un puente que no se cortó por estar posesionado de él, el enemigo, y a más hallarse fortificado en los cerros de Vilavila del lado de Huaqui, mas que por disposición del señor general en jefe y el ex representante se mandó constituir un puente en el río de Desaguadero, para que pudiera pasar la división de Cochabamba para impedir en caso necesario la retirada a los enemigos.

Preguntado: Si después de la pérdida de la acción el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada luego que ésta se emprendió, y si sabe que el general en jefe hubiese señalado punto de reunión: dijo: que el enemigo nunca les siguió en la retirada, y que ignora que el general en jefe, haya dado punto de reunión.

Preguntado: Si sabe quién fuese el principal agente de la pérdida de la acción del / Desaguadero, o a quién con generalidad se le atribuye este funesto acontecimiento: dijo: que ignora quién tuviese la culpa de ello.

[F. 258]

Preguntado: Si sabe que los señores general en jefe y representante pusieron alguna junta o consejo de guerra para disponer en él algún plan de operaciones: dijo: que en Huaqui se formó una junta de los jefes de los regimientos, no para tratar si se debía o no de atacar al enemigo, porque el señor representante así que se hallaron todos juntos nos dijo que no éramos llamados

sino para que diéramos nuestro parecer cómo podríamos sorprender las trincheras que tenía el enemigo en los cerros de Vilavila, y contestamos que no teníamos conocimiento de aquel terreno, quedando todo esto en conversación sin extenderse los dictámenes.

Preguntado: Si acaecieron algunos desórdenes excesos y tropelías en los tránsitos con detrimento de los pueblos; si el general Balcarce castigó con firmeza [a] los que incurrieron en los delitos indicados, y así mismo que exponga si se sostuvo la disciplina y subordinación en los individuos del ejército: dijo: que sabe que los soldados cometieron de necesidad en los tránsitos a la retirada, los excesos de matar carneros, porque los indios habían desamparado los pueblos y habían llevado todos / los ganados a las montañas, y hasta el momento mismo de la dispersión había en el ejército la disciplina y subordinación que prescribe la ordenanza.

[F. 258 v.]

Preguntado Qué oficiales de los anotados (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó que se halla a foja cuarenta y ocho de este proceso) llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas en la acción del veinte de junio del año próximo pasado, quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla y no lo hicieron, quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo, y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el jefe la retirada a Jesús de Machaca: dijo: que de su batallón que mandaba en la acción que las cuatro compañías que mandó a contener al enemigo hacia el camino de Huaqui bajo el mando de los capitanes don Bartolo Pizarro, don Antonio Grimau, don Valentín García y don Bernardino Paz, quienes me dijeron; los unos en Jesús de Machaca, y los otros en Sicasica, que no pudieron reunirse al batallón por haber sido cortados por los enemigos, y hallarse en unos cerros sin saber el camino que habían de tomar, que de los demás capitanes le consta que después de haber / formado el regimiento en batalla, en frente de la quebrada de Yuraicoragua faltaban los capitanes y oficiales indicados en la lista que se le ha puesto de manifiesto con respecto a los comprendidos en la *Gaceta* de primero de agosto, y en cuanto a los comprendidos en la comisaría no se halla en conocimiento para designar si deben o no tener la nota con que se hallan que es cuanto tiene que declarar, con respecto al interrogatorio que se le ha hecho, en lo que se afirma bajo la palabra de honor que ha prestado, que no tiene que añadir ni quitar leída que le fue esta su declaración, que es de edad de treinta y cinco años, lo que firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 259]

José María Cabrer.

Matías Balbastro.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

**Declaración de don
Toribio de Luzuriaga.**

En Buenos Aires, a treinta de julio de mil ochocientos doce, el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso pasó acompañado de mí a una de las habitaciones del Fuerte en donde compareció el señor teniente coronel don Toribio Luzuriaga, a quien dicho señor en mi presencia le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y /

[F. 259 v.]

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir verdad de lo que se le interrogase, dijo: Sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: llamarse Toribio Luzuriaga, teniente coronel graduado y sargento mayor retirado de dragones ligeros.

Preguntado: Si se hallaba en el ejército que mandaba el señor brigadier don Antonio González Balcarce, si en él tuvo algún empleo o comisión; dijo: que sí desde que salió de esta capital con el empleo de sargento mayor de dragones ligeros de la patria, de cuyo cuerpo es coronel el citado señor Balcarce.

Preguntado: Si se halló en la acción del veinte de junio del año próximo pasado qué destino tuvo en ella, si tiene conocimiento cómo fue el ataque del enemigo, a qué hora comenzó la acción, qué disposiciones se dieron para resistir al enemigo, y cuáles tomaron los jefes subalternos de las divisiones, si sabe que éstos faltasen en aquella ocasión a alguna orden de su general en jefe, si con éste o entre sí hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado anterior o en el acto del ataque y en fin que exponga cuanto sepa conducente a estos particulares: dijo: que se halló en la acción de veinte de junio próximo / pasado, en la quebrada de Yuraicoragua y sus llanuras desempeñando el empleo que lleva referido en la parte que allí había de su propio regimiento y eran siete compañías debiendo añadirse la de húsares de Buenos Aires que le estaba agregada: que para dar una idea algo más exacta del conocimiento que tiene cómo fue el ataque del enemigo halla por conveniente explicar que en el cuartel general de Huaqui se hallaba el ejército en los días anteriores, (separada la división de Cochabamba que obraba por la parte de Jesús de Machaca) dividido en tres divisiones de derecha e izquierda y centro, que se acuerda el declarante poco más o menos que la de la derecha se componía del regimiento de infantería número seis y otras compañías sueltas, y que esta división la mandaba el general Viamonte: que la de la izquierda compuesta del regimiento de dragones y compañías agregadas de húsares de Buenos Aires dos o tres compañías de orureños la de granaderos de Chuquisaca, la mandaba el general Díaz Vélez: y que la del centro compuesta de los batallones de infantería de La Paz, y Cochabamba, la mandaba el teniente coronel Bolaños: y que también se había nombrado un cuerpo de reserva compuesto de la gente que se había pedido / y reunido de distintos partidos la mandaba el comandante don Luciano Montes de Oca: todo dotado con correspondiente artillería, que estas divisiones, y jefes nombrados se hicieron reconocer en una orden general en que se detallaba el poder de ellas pues repite el declarante que sobre poco más o menos las ha referido: que en este estado y con otras disposiciones generales para la policía más cuidadosa y exacta régimen interior y gobierno de los cuerpos (conforme se había procurado también practicar) y vio el declarante desde el mes de enero de ochocientos once, en que llegó a Potosí, parecía prepararse todo para atacar al enemigo que en los días anteriores al diecinueve de dicho junio habían ya marchado algunos refuerzos a nuestra avanzada situada en Chiribaya tres leguas de Huaqui; que el dieciocho con el resto de su división marchó el coronel Viamonte; que el diecinueve con su división marchó el coronel Díaz Vélez (excepto un escuadrón de dragones que quedó en Huaqui con el general en jefe, y dos compañías escasas del mismo que se hallaban en observación destacadas en Tiquina, pues este regimiento cubrió siempre los puestos avanzados y de él se

[F. 260]

[F. 260 v.]

[F. 261] compuso también la de observación de Chiribaya) y que al anochecer de dicho día acamparon a la falda del cerro Azafranal que se halla dominado por la altura de Vilavila a la otra parte de la quebrada de Yuraicoragua en donde / hallamos al general Viamonte con su división, y de quien dependían ya ambas como segundo general que era de todo el ejército: que a la madrugada siguiente veinte de junio se tocó la generala se formaron seguidamente las divisiones en su orden y se marchó a formar la línea en la llanura de la parte de Jesús de Machaca, al flanco izquierdo del campamento separado de él como dieciséis cuadras, el que quedó clavado y en la quebrada el segundo batallón de infantería según supo después el que declara: que en la línea oyó que se repetían las noticias que el enemigo cargaba: que a eso de las siete y media a ocho conceptúa acordarse el que declara se sintió el fuego del enemigo sobre la avanzada de Chiribaya desde las alturas que venía ocupando y sobre que marchaba: que incontinenti vio el declarante marchar el cuerpo de guerrillas con artillería, que también se había nombrado en el cuartel general de Huaqui, compuesto de un número de hombres entresacados de cada cuerpo y que según cree el declarante acordarse llegaría al de doscientos cincuenta a trescientos hombres, a las órdenes del capitán de infantería don Miguel Aráoz hacia las abras de la parte que iba ocupando el enemigo del Azafranal: que sucesivamente se fueron destacando varias compañías sueltas con artillería a reforzar nuestras guerrillas y avanzadas: que fue a mandar el general Díaz Vélez: que el declarante anduvo entre la línea / guerrillas que distarían entre sí como ocho a diez cuadras cuidando de facilitar activamente los auxilios que según lleva referido se destacaban, de la parte que hacía ala a la izquierda de la línea compuesta de la división de Díaz Vélez, y en la que sólo el declarante quedó de jefe accidental: que de dicha ala salió a dicho auxilio la más de la gente pues sólo se acuerda haber quedado una o media compañía de orureños y dos de dragones desmontados de las cuales una mandó el general Viamonte habiéndosela pedido personalmente al que declara fuese a ocupar el costado derecho de la línea lo que se verificó habiéndolo hecho cumplir el que declara con la compañía que mandaba el teniente don N. [Gabino] Ibáñez; que ignora faltase alguno de los generales a la orden del general en jefe; que ignora así mismo que entre sí hubiesen tenido los generales contestaciones que manifestasen desagrado.

[F. 261 v.] Preguntado: Si el general en jefe, estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarle y si hubo plan de operaciones y cómo se resolvió éste: dijo: que ignora el contenido de la pregunta mas que sabe que el enemigo estaba dispuesto para defenderse por las baterías que decían tenía situadas / en Vilavila.

Preguntado: si entre ambos ejércitos había algún río, si éste tenía puentes al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se cortaron diga por qué no se cortó: dijo: que ignora si el todo o parte del ejército se hallaba en Vilavila, que se halla fuera del río a la parte de Huaqui: que sabe de oídas que por disposición del representante y [del] general en jefe, se hizo un puente hacia la parte de Jesús de Machaca, con el fin de que en caso necesario se atacase por la división de [Co]chabamba la retaguardia del enemigo.

Preguntado: si después de la pérdida de la acción, el ejército enemigo siguió al nuestro en su retirada, luego que ésta se emprendió, qué dirección

tomó el general en jefe, y si sabe que éste hubiese señalado punto de reunión: dijo: que la función de Yuraicoragua duró como cuatro y media a cinco horas, en cuyo tiempo fueron rechazadas y desordenadas nuestras divisiones que el enemigo ocupó e incendió el campamento y provisión de víveres: que entre tanto se ordenó el resto de dichas divisiones en la misma llanura como tres cuartos de legua distante de la quebrada, y se formó una línea con la artillería que había quedado: que se esperaba que el enemigo los siguiese y atacase pero que sólo se le vio camparse en las alturas / ocupadas: que la retirada de dichas divisiones se emprendió a la noche de dicho día: y que en los primeros días, que duró hasta Calamarca se esperaba ser atacadas y que la cortasen; que el general en jefe que se hallaba en Huaqui con la división del centro y cuerpo de reserva, fue también deshecho al mismo tiempo que el general Viamonte, porque el enemigo con rapidez extendió su línea de batalla en la distancia que intermediaban y ocupaba nuestro ejército entre Yuraicoragua y Huaqui cortando la comunicación de ambos cuerpos: que ha oído decir el que declara generalmente que los que componían dicha división del centro no hicieron defensa alguna y que precipitada y desordenadamente huyeron tirando las armas y dejando al general con sólo el escuadrón de dragones que se reservó de la división de la izquierda y con el cual y dos piezas de artillería hizo la posible defensa hasta que desmontados, muertos muchos del escuadrón y cargando con su superior número el enemigo fue deshecho: ha oído decir que el general en jefe, y representante en ese apuro e ignorando la suerte de las divisiones / de derecha e izquierda nombradas tomó la altura intermedia de Jesús de Machaca a observar sus llanuras en donde las consideraba pero que viéndolas limpias y el enemigo dueño de la batalla, y además sus partidas exploradoras, tomó dirección para el camino que viene a Oruro; en cuyo tránsito oyó también decir que había comunicado órdenes para los que se hallasen dispersos se reunieran en Oruro.

Preguntado: si sabe quién fuese el principal agente de la pérdida de la acción del Desaguadero, o a quién con generalidad se le atribuye este funesto acontecimiento: dijo: que ignora quién haya sido el agente de la pérdida de ella.

Preguntado: si acaecieron algunos desórdenes excesos y tropelías en los tránsitos con detrimento de los pueblos, si el señor general Balcarce castigó con firmeza los que incurrieron en los delitos indicados; y así mismo que exponga si se sostuvo la disciplina y subordinación en todos los individuos del ejército: dijo: que ha oído decir y quejarse a algunos naturales en los pueblos cortos del tránsito de desórdenes y tropelías reducidos a tomar víveres, y algunos tejidos por la desnudez en que quedaron generalmente desde que se perdió el campo cometidos por los desertores y dispersos: que en ninguno de estos excesos sabe el declarante hubiese / incurrido el cuerpo del ejército: el general Balcarce castigó siempre los delitos y que la disciplina y subordinación se sostuvo, en cuanto las desgraciadas circunstancias permitieron después de la pérdida de dicha acción, y antes arreglándose a la ordenanza como observó el declarante desde que se posesionó en su empleo en dicho ejército.

Preguntado: si conoce al alférez Gregorio Zeballos y si éste se halló en el ejército a su inmediación que exponga la conducta y comportación de este oficial en la acción de Yuraicoragua: dijo: que conoce al que se le nombra del regimiento del exponente, y a quien se le habilitó de oficial de compañía: que se halló en la función de Yuraicoragua en la que sirvió a las inmediatas

[F. 264] órdenes del comandante don Esteban Hernández como en el encuentro anterior que hubo el seis del mismo mes: que en los partes generales que exigía el declarante de la conducta de los oficiales de su regimiento nada se ha expuesto contra este oficial: que es cuanto tiene que decir acerca del interrogatorio que se le ha hecho, que no tiene que añadir ni quitar leída que le fue / esta su declaración y que es de edad de treinta años en lo que se afirma, bajo la palabra de honor que ha prestado la que firmó con dicho señor y el presente secretario.

José María Cabrer.
Toribio Luzuriaga.
Alejandro José de Molina.
 Secretario.

Diligencia de insertar las actuaciones que han llegado del Perú. En Buenos Aires a treinta de julio de mil ochocientos doce el señor José María Cabrer juez fiscal de este proceso, mandó se insertasen a continuación las declaraciones que con arreglo al interrogatorio que se halla a foja ciento veintitrés de esta causa y que ha remitido al excelentísimo superior gobierno el señor Manuel Belgrano con oficio de cuatro del corriente; y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.
Alejandro José de Molina.
 Secretario.

[Oficio del general Manuel Belgrano al gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, enviando las declaraciones prestadas por los oficiales incorporados a su ejército que intervinieron en la acción del Desaguadero]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

[Foja 264 vuelta en blanco.]

[F. 265] Pase al juez fiscal de la causa.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

/ Excelentísimo señor:

Remito evacuadas las declaraciones correspondientes al suceso de Huaqui de los oficiales que se hallan en este ejército.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Jujuy, 4 de julio de 1812. Excelentísimo señor.

Manuel Belgrano.

[F. 265 v.] / Excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[F. 266]

Interrogatorio.

/ Para esclarecer la conducta que observó el señor coronel don Juan José Viamonte en la desgraciada acción del veinte de junio último, y comprobar suficientemente sus disposiciones militares, debe declarar el señor coronel Eustoquio Díaz Vélez lo que haya notado en aquel caso, y si es cierto que le propuso

cuando se divisaban los enemigos que le parecía conveniente replegarse a Huaqui, donde estaba el general en jefe con la división del centro y de reserva a efecto que unidas las fuerzas operasen bajo la dirección del jefe principal, y si así mismo es positivo que sobre ser apoyada la propuesta por los oficiales, recibió por contestación / el vejamen de ser tratado de cobarde, como también si la referida proposición hecha a Viamonte de retirarse a Huaqui, procedía de orden que hubiese del general en jefe para ejecutarlo en un caso como intervenía de ser atacados.

[F. 266 v.]

Para los capitanes don Antonio Grimau y don José María Pizarro y el alférez don Mariano Salazar, deben declarar el capitán de granaderos don José León Domínguez, y de pardos de Córdoba, don Paulino Pizarro, el de morenos don Manuel Viera y el teniente don Manuel Lanza; si es cierto que los dichos oficiales salieron a batir los enemigos con las cuatro compañías que destinó a la quebrada de Yuraicoragua el sargento mayor Matías Balbastro, y si es así mismo cierto / que derrotadas las citadas cuatro compañías y ocupado por los enemigos el único punto de salida que había para el campo de batalla no tuvieron otro arbitrio que encaminarse a buscarla por los cerros.

[F. 267]

Para el teniente don Sebastián de la Mella, debe exponer el señor coronel Eustoquio Díaz Vélez, si es cierto que en presencia de los señores Balcarce y Castelli, habló al señor coronel Viamonte sobre la notación en *Gaceta* del referido, constando a dicho señor Díaz Vélez el desempeño de este oficial en la acción del veinte de junio último.

Para el capitán don Juan Antonio Argerich deben declarar los oficiales don Pedro Espinosa y don José María Oyuela, sobre la conducta que observó aquél en la citada acción del día / veinte.

[F. 267 v.]

Para don Mariano Zeballos ídem, que el anterior deben declarar el teniente coronel don Esteban Hernández, y el sargento mayor don Toribio Luzuriaga.

Para el capitán Eusebio Suárez deben declarar el teniente de artillería don F. Villanueva, el alférez don Blas Rojas y el médico inglés don Paroissien.

Para el teniente Félix Alonso deben declarar los oficiales don Juan Felipe Ibarra, don José Suárez, don Nicolás Oliveros, y el sargento Fernando Manzanera.

Para Domingo Suárez, deben declarar, el capitán don Antonio Rodríguez, el ayudante don Francisco Casado, y el teniente don Lucas Balcarce.

/ Para el capitán don José Valentín García debe declarar el teniente de su compañía don Juan Pardo de Zela y el alférez de la misma Juan Giménez, si es cierto que dicho capitán permaneció con ellos y su compañía unido al segundo batallón, hasta el punto que fueron dispersados por los enemigos a la entrada de la Pampa donde antes estaba el primer batallón y a cuyo sitio se dirigía el segundo para replegarse con aquél.

[F. 268]

Buenos Aires, 9 de enero del año 1812.

Juez fiscal por el excelentísimo señor gobierno.

Juan José Moreno.

[Oficio del juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno al gobierno, remitiéndole un pliego sobre el interrogatorio que debía formularse a los oficiales que actuaron en la acción del Desaguadero para esclarecer la conducta del brigadier Antonio González Balcarce. Decreto marginal, que ordena su remisión al general Juan Martín de Pueyrredón.]

[Buenos Aires, 9 y 10 de enero de 1812]

[F. 269]

/ Excelentísimo señor:

Buenos Aires, 10 de enero de 1812.

Remítase original al señor general Juan Martín de Pueyrredón para que evacue todas las diligencias que se indican, y las relativas a la sedición, devolviendo todo lo obrado a mayor brevedad, con más cuantos informes y conocimientos pueda adquirir a fin de esclarecer unos puntos que tanto comprometen el honor e interés de la patria.

[Tres rúbricas.]

Rivadavia.

Por las actuaciones que tengo evacuadas en la causa que vuestra excelencia tuvo a bien fiar a mi desempeño para esclarecer la conducta del señor brigadier don Antonio Balcarce en el mando que obtuvo del Perú, y oficiales notados de cobardía y deserción, resulta que deben declarar los individuos que manifiesta el adjunto pliego, para formar la prueba competente o de indemnización o de crimen; y como no residen en esta capital paso a manos de vuestra excelencia referido pliego interrogatorio, para que se sirva darle el giro que corresponda, y se facilite la más breve conclusión que tanto interesa a la vindicta pública y al celo con que vuestra excelencia atiende la / justicia por este principio aunque es un incidente de la misma causa, debo informar a vuestra excelencia que por algunas declaraciones resulta que intervino en el ejército una especie de sedición, en que se trató nada menos que remitir a esta capital a los señores general en jefe y representante y si vuestra excelencia juzga del caso que se esclarezca este atentado y el origen que lo produjo, es forzoso en tal resolución que vuestra excelencia ordene se le reciba declaración al comandante don Luciano Montes de Oca y al sargento mayor don Toribio Luzuriaga para que expongan quién fue el motor de la referida sedición, y quiénes cooperaron o votaron por ella en la junta que se formó al intento entre varios oficiales y el padre capellán Ascurra, declarando así mismo los que asistieron a aquella rara asamblea, / y si tuvo algún influjo el señor coronel don Juan José Viamonte, ya fuese como principal o como cooperativo al designio indicado según se enuncia ya en las citadas actuaciones.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 9 de enero de 1812.

Juan José Moreno.

[F. 270 v.] / Excelentísimo superior gobierno de esta capital.

[Oficio al juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno al gobierno completando la lista remitida con el oficio del día anterior]

[Buenos Aires, 10 de enero de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 271]

Buenos Aires, enero
10 de 1812.

Agréguese y remítase como está mandado.

[Tres rúbricas.]
Herrera.

Con oficio de ayer pasé a manos de vuestra excelencia el interrogatorio de los oficiales ausentes que deben declarar para el esclarecimiento de las respectivas notas que tienen los que se hallan en esta capital, a quienes vuestra excelencia me ha prevenido se les una a la causa del general, a fin que todos sean juzgados por el consejo de guerra; y habiendo quedado inadvertidamente sin nombrar el teniente don Juan Palavecino que cita por testigo en su indemnización el capitán don Miguel Aráoz, al profesor de cirugía don Diego Paroissien, a don José María Echauri, al capitán don Pedro Galup, al ayudante don Manuel Saavedra y al ayudante de campo don J. Carreto, lo participo a vuestra excelencia para que así mismo se sirva ordenar la evacuación de estas citas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 10 de enero de 1812.

Excelentísimo señor.

Juan José Moreno.

Excelentísimo superior gobierno de esta capital.

[Foja 271 vuelta en blanco.]

[Oficio del superior gobierno al general Juan Martín de Pueyrredón, enviándole los dos pliegos interrogatorios formulados por el juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno]

[Buenos Aires, 10 de enero de 1812]

/ Incluye a usía este gobierno los dos pliegos interrogatorios a petición de Juan José Moreno, teniente coronel, y juez fiscal de la causa del brigadier don Antonio Balcarce, para que haciendo vuestra señoría evacuar todas las diligencias que en ellos se indican y las que sean relativas a la sedición que igualmente apuntan, se remita a la mayor brevedad todo lo obrado, como así mismo cuantos informes y conocimientos pueda vuestra señoría adquirir sobre unos puntos que tanto comprometen el honor e intereses de la patria. [F. 272]

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires 10 de enero de 1812.

Feliciano Antonio Chiclana.

Manuel de Sarratea.

Juan José Paso.

Bernardino Rivadavia.

Secretario.

Señor general en jefe don Juan Martín de Pueyrredón.

[Decreto del general Manuel Belgrano, designando al doctor Tomás Manuel Anchorena, para tomar declaraciones a los oficiales de su ejército que actuaron en la acción del Desaguadero]

[Jujuy, 6 de junio de 1812]

Habiéndose recibido en este día la antecedente orden con el interrogatorio que instruye y a más dos oficios de don Juan José Moreno con decretos de su excelencia relativos al particular que todo se halla en seis fojas útiles remitido por José Eugenio Portillo con fecha 4 del corriente desde Salta y siendo de la mayor importancia el evacuar las declaraciones de los oficiales que existan en el ejército, comisionó al doctor don Tomás Manuel Anchorena con las facultades necesarias al intento autorizándole para que pueda llamar a los predichos oficiales e impartir las órdenes convenientes a las autoridades, a fin de que los que se hallaren en el recinto de esta provincia declaren en lo que fuesen preguntados, conforme al mencionado interrogatorio; hágase saber en la orden del día a los cuerpos de la guarnición y pásense los oficios oportunos.

Belgrano.

[Certificación del doctor Tomás Manuel de Anchorena en la que hace constar que el subteniente de infantería José Manuel González ha aceptado el empleo de secretario]

[Jujuy, 9 de junio de 1812]

[F. 272 v.]

/ El doctor Tomás Manuel de Anchorena: certifico: que habiendo admitido la comisión que se me ha conferido en decreto de fecha 6 del corriente por el señor general en jefe del ejército auxiliador de estas provincias, don Manuel Belgrano, para recibir las declaraciones de los oficiales que existan en el ejército sobre los particulares que comprenden los dos pliegos interrogatorios dirigidos por el excelentísimo gobierno superior de Buenos Aires que encabezan este expediente y para todo lo demás que expresa el citado decreto; hice comparecer ante mí a don José Manuel González, subteniente de infantería, a quien dicho señor general ha nombrado por secretario de esta causa según consta del nombramiento que presenta y va inserto a continuación de esta diligencia, cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto se actúe y para que conste lo firmó conmigo en esta ciudad de Jujuy a 9 de junio de 1812.

Doctor Tomás Manuel Anchorena.

José Manuel González.

[Nombramiento del subteniente José Manuel González para desempeñar el cargo de secretario]

[Jujuy, 7 de junio de 1812]

[F. 273]

/ He nombrado al subteniente José Manuel González para secretario de la causa que se halla usted encargado relativa a los sucesos de Huaqui: aviso a usted para su inteligencia.

Dios guarde a usted muchos años. Jujuy 7 de junio de 1812.

Manuel Belgrano.

Señor doctor don Tomás Manuel Anchorena.

[Constancia de haber dirigido el juez correccional doctor Tomás Manuel de Anchorena en la fecha, dos oficios que se transcriben al gobernador intendente de la ciudad de Salta, referente a las declaraciones que debían tomarse a los oficiales que se mencionan sobre la acción del Desaguadero]

[Jujuy, 9 de junio de 1812]

/ En esta ciudad de Jujuy a nueve de junio / de mil ochocientos doce el señor juez correccional don Tomás Manuel de Anchorena teniendo noticia de que el señor don Eustoquio Díaz Vélez, y los capitanes Paulino Pizarro de pardos de Córdoba y Manuel Viera de morenos, todos tres testigos citados en el interrogatorio que se halla al principio de este expediente, existen en la ciudad de Salta pasó al señor gobernador intendente de ella dos oficios cuyo tenor a la letra es como sigue:

[F. 273 v.]
[F. 274]

Oficio 1º: Hallándose comisionado por el señor general en jefe del ejército auxiliador de estas provincias don Manuel Belgrano para recibir las declaraciones de varios oficiales del ejército que han sido citados por testigos en la causa que se está sustanciando en la capital de Buenos Aires, para la formación del consejo de guerra sobre la funesta batalla del Desaguadero, y estando igualmente autorizado para impartir las órdenes convenientes a las autoridades a fin de que los que se hallen en el recinto de esta provincia declaren en lo que fueren preguntados conforme el interrogatorio dirigido por el excelentísimo gobierno superior de aquella capital que se halla por cabeza de las diligencias que estoy practicando, resulta del citado interrogatorio que para esclarecer: «la conducta que observó el señor coronel don Juan José Viamonte en la desgraciada acción del veinte de junio último y comprobar suficientemente sus disposiciones militares debe de aclarar el señor coronel don Eustoquio Díaz Vélez, lo que haya notado en el caso, y si es cierto que le propuso cuando se divisaban los enemigos que le parecía conveniente replegarse a Huaqui donde estaba el general en jefe con la división del centro y de reserva, a efecto que unidas las fuerzas operasen bajo la dirección del jefe principal, y si así mismo es positivo que sobre ser apoyada la propuesta por los oficiales recibió por contestación el vejamen de ser tratado de cobarde, como también si la referida proposición hecha a Viamonte de retirarse a Huaqui procedía de orden que hubiese / del general en jefe para ejecutarlo en un caso como intervenía de ser atacados. Igualmente se pide que dicho señor coronel Díaz Vélez exponga si es cierto que en presencia de los señores Balcarce y Castelli habló al señor coronel Viamonte sobre la notación en *Gaceta* del teniente don Sebastián de la Mella, constandingo a dicho señor Díaz Vélez el desempeño de este oficial en la acción del veinte de junio último.» En esta virtud se ha de servir vuestra señoría oficiar al expresado señor coronel Díaz Vélez a cualquier punto en que se halle de la provincia para que informe o certifique cuanto sepa y tenga presente sobre los particulares referidos, tanto respecto al señor coronel Viamonte, como del teniente Mella, y fecho todo remitírmelo para agregarlo a las demás declaraciones que estoy recibiendo. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Jujuy nueve de junio de mil ochocientos doce. *Doctor Tomás Manuel de Anchorena.* Señor gobernador intendente de la ciudad de Salta.

[F. 274 v.]

Otro oficio. Pidiéndose en el interrogatorio que encabeza las actuaciones para que he sido comisionado por el señor general en jefe del ejército auxiliador de estas provincias (como he participado a vuestra señoría con más extensión en otro de este día) que «para los capitanes don Antonio Grimau

y don José María Pizarro, y el alférez don Mariano Zalazar declare el capitán de pardos de Córdoba Paulino Pizarro y el de morenos Manuel Viera si es cierto que los dichos oficiales salieron a batirlos los enemigos con las cuatro compañías que destinó a la quebrada de Yuraicoragua el sargento mayor Matías Balbastro, y si es así mismo cierto que derrotadas las citadas cuatro compañías y ocupado por los enemigos el único punto de salida que había para el campo de batalla no tuvieron otro arbitrio que encaminarse por los cerros.»

[F. 275] Y teniendo noticias que estos dos / testigos se hallan en esa ciudad ha de servir usía mandarles declarar en la forma que prescriben las ordenanzas militares cuanto sepan y tengan presente sobre los puntos relacionados de dicho interrogatorio y evacuado que sea remitírmelo original para incorporarlo con las demás diligencias que estoy practicando en ésta.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Jujuy y junio 9 de mil ochocientos doce. *Doctor Tomás Manuel de Anchorena*. Señor gobernador intendente de la ciudad de Salta.

Cuyos dos oficios llevé yo el infrascrito secretario y entregué bajo una cubierta hoy diez de dicho mes y año como a las ocho y media de la mañana al señor general en jefe del ejército auxiliador para que se sirviese facilitar su remisión a Salta. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor comisionado de lo que doy fe.

Doctor Anchorena.
José Manuel González.
Secretario.

[Certificación de haber comisionado el general Manuel Belgrano al teniente coronel José Superí, para recibir las declaraciones de los oficiales que se hallaban en Humahuaca]

[Jujuy, 10 de junio de 1812]

[F. 275 v.]

/ Yo el infrascrito secretario doy fe que hoy día del predicho mes, [y] año, se recibió el siguiente oficio del señor general en jefe en medio pliego doblado con fecha del día, previniendo haber comisionado al teniente coronel don José Superí para recibir las declaraciones de los oficiales que se hallan en Humahuaca, el cual de orden del señor comisionado se inserta original a continuación, y para que conste lo pongo por diligencia.

José Manuel González.
Secretario.

[Oficio del general Manuel Belgrano al doctor Tomás Manuel Anchorena]

[Jujuy, 10 de junio de 1812]

[F. 276]

/ Para que no se perjudique el servicio y al mismo tiempo se despache con brevedad la comisión de que usted se halla encargado he dispuesto que por lo respectivo a los oficiales que se hallan en Humahuaca, se entienda la comisión con el teniente coronel don José Superí: lo aviso a usted para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años. Jujuy 10 de junio de 1812.

M. Belgrano.

Señor doctor don Tomás Manuel Anchorena.

[Foja 276 vuelta en blanco]

[Disposición del doctor Tomás Manuel Anchorena, mandando el cumplimiento de lo ordenado en el oficio anterior]

[Jujuy, 10 de junio de 1812]

En esta ciudad de Jujuy a diez de junio de mil / ochocientos doce [F. 277] el señor juez comisionado doctor don Tomás Manuel de Anchorena habiendo recibido el anterior oficio de este día del señor general en jefe, mandó para que tenga el debido cumplimiento la comisión que en él se expresa dada al teniente coronel José Superí, se le remita al señor general con el correspondiente oficio una copia certificada del interrogatorio que encabeza este expediente y del oficio de nueve de enero del presente año que le acompaña, como también del que con fecha de diez del mismo mandó el excelentísimo superior gobierno de Buenos Aires por un decreto marginal se agregase a dicho interrogatorio y remitiese como estaba mandado, a fin de que dicho señor general se sirva dirigirla al comisionado en Humahuaca, y según su tenor sean interrogados los testigos que allí existan; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor comisionado, de que yo el infrascrito secretario doy fe.

Doctor Anchorena.
José Manuel González.
Secretario.

[Constancia de haberse entregado los interrogatorios al teniente coronel José Superí]

[Jujuy, 11 de junio de 1812]

Yo el infrascrito secretario doy fe que hoy once del predicho mes y año se remitió al señor general en jefe con esta misma fecha copia certificada del interrogatorio y demás que expresan el anterior decreto con el oficio correspondiente, y uno y otro lo entregué yo bajo una cubierta a dicho señor general; y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

José Manuel González.
Secretario.

[Declaración de Juan Pardo de Zela]

[Jujuy, 12 de junio de 1812]

En esta ciudad de Jujuy a doce de junio / de mil ochocientos doce [F. 277 v.] habiendo comparecido ante el señor comisionado doctor don Tomás Manuel de Anchorena el teniente primero del regimiento número seis de infantería don Juan Pardo de Zela, dicho señor comisionado le hizo ante mí el presente secretario tender la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado, jura vuestra merced bajo su palabra de honor decir verdad sobre lo que le voy a interrogar, dijo; sí juro.

Preguntado; sobre su nombre apellido y empleo y si conoce al capitán don José Valentín García, dijo, llamarse don Juan Pablo de Zela, que es teniente primero del regimiento número seis de infantería y que conoce al capitán José Valentín García.

Y habiéndosele leído la parte del interrogatorio que encabeza este expediente y que le comprende como a testigo citado en él, impuesto y pre-

guntado sobre su contenido, dijo, que asistió hasta la retirada del segundo batallón al cuerpo de batalla, donde después de habérsenos mandado hacer la primera descarga montó en su caballo y se desapareció.

Preguntado: si después de haber desaparecido el capitán don José Valentín García fueron dispersados los nuestros por el enemigo como indica la pregunta del interrogatorio, dijo, que no, sino que después de la primera descarga hecha al enemigo se retiraron un cuarto de legua a tomar mejor posición, y existieron con el cuerpo de batalla formados hasta cerrada la noche, y dicho capitán no había aparecido hasta esa hora, de modo que desde el momento que fugó, tomó el declarante el mando de dicha compañía hasta el mes de octubre en que fue reformada y que posteriormente no lo ha vuelto a ver / desde el momento que fugó. Que todo esto es cuanto puede decir sobre el particular, que no tiene que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho bajo su palabra de honor en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración; dijo ser de edad de veinticinco años y lo firmó con dicho señor comisionado y el presente secretario.

[F. 278]

Doctor Tomás Manuel de Anchorena.
Juan Pardo de Zela.
José Manuel González.
 Secretario.

[Constancia de no existir en el ejército el capitán nombrado Antonio Rodríguez, confundido con Antonino Rodríguez]

[Jujuy, 13 de junio de 1812]

En dicha ciudad de Jujuy a trece de junio de mil ochocientos doce el señor comisionado habiendo entendido por noticias que ha llegado a adquirir que no ha habido en el ejército que militó en el Desaguadero capitán alguno llamado don Antonio Rodríguez, y que el testigo que se cita en el interrogatorio con este nombre, (acaso por yerro de pluma) puede ser el capitán don Antonino Rodríguez mandó se le citase para tomarle declaración como se pide y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el secretario doy fe.

Doctor Anchorena.
José Manuel González.
 Secretario.

[Declaración del capitán de dragones Antonino Rodríguez]

[Jujuy, 17 de junio de 1812]

En la predicha ciudad de Jujuy a diecisiete días de dicho mes y año compareció don Antonino Rodríguez capitán de dragones de la patria ante el señor comisionado doctor don Tomás Manuel de Anchorena quien en mi presencia le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, habiéndole preguntado, jura vuestra merced bajo su palabra de honor decir verdad sobre el punto que le voy a interrogar, dijo: sí juro.

/ Preguntado: sobre su nombre, apellido y empleo y si conoce a Domingo Suárez, dijo llamarse don Antonino Rodríguez que es capitán del regimiento de dragones ligeros de la patria, y que conoce a Domingo Suárez, por ser alférez de su compañía.

[F. 278 v.]

Preguntado: si tiene noticias que en el ejército nuestro que militó en el Desaguadero, hubiese algún capitán llamado don Antonio Rodríguez y si presume que el interrogatorio de este expediente en la parte que Domingo Suárez cita por testigo a Antonio Rodríguez comprenda algún otro capitán de este nombre, o más bien al declarante, dijo, que no ha conocido capitán alguno llamado don Antonio Rodríguez que sirviese en el ejército del Desaguadero, que por esto y por ser el exponente capitán de la compañía de que era alférez Domingo Suárez, no le queda duda deberse entender con él dicha cita del interrogatorio.

Preguntado: qué es lo que sabe y tiene noticias sobre el comportamiento del expresado Domingo Suárez, en la batalla del Desaguadero, dijo, que en el momento del ataque le conoció cierto terror o miedo, porque estando como a distancia de una cuadra de su compañía, instándole el declarante que se acercase a ayudarlo a poner y conservar en orden su gente, no obedeció: que en seguida habiendo el coronel Díaz Vélez mandado avanzar la caballería, se le perdió dicho Suárez con la mayor parte de la gente, y que desde aquel instante no se volvió a ver hasta que el declarante vino a Salta en donde lo encontró según le parece por el mes de septiembre del año próximo pasado, que esto es cuanto puede decir sobre el particular, que no tiene que añadir ni quitar y que todo lo dicho es la verdad a cargo del juramento que ha hecho bajo su palabra de honor en el que se afirmó y ratificó / leída que le fue esta su declaración: dijo ser de edad de veinticuatro años y la firmó con dicho señor y el presente secretario.

[F. 279]

Doctor Tomás Manuel de Anchorena.
Antonino Rodríguez.
José Manuel González.
 Secretario.

[Declaración del comandante del segundo batallón número seis Miguel Aráoz]

[Jujuy, 17 de junio de 1812]

En la predicha ciudad, día, mes y año, compareció don Miguel Aráoz, comandante del segundo batallón número seis a quien el señor comisionado en esta causa ante mí el presente secretario, habiéndole hecho poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: jura vuestra merced bajo su palabra de honor decir verdad sobre el punto que le voy a interrogar, dijo, sí juro.

Preguntado: sobre su nombre apellido y empleo, si conoce al teniente Juan Palavecino, dijo: llamarse Miguel Aráoz, que es comandante del segundo batallón número seis y que conoce al teniente Juan Palavecino.

Y habiéndole puesto de manifiesto el oficio de diez de enero del presente año, firmado por don Juan José Moreno y mandado agregar al interrogatorio que encabeza este expediente, y preguntándole lo que sabe sobre su contenido, impuesto de él dijo, que estando en la capital de Buenos Aires, por el mes de febrero o marzo del presente año a solicitud del expresado don Juan Palavecino prestó una declaración ante don Juan José Moreno de cuanto sabía y le constaba acerca de la conducta de dicho Palavecino en la batalla del Desaguadero; y que en esta virtud se refiere a todo lo que expuso en / aquella declaración, pues es lo único que puede decir sobre el particular y que lo que

[F. 279 v

al presente refiere es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho bajo su palabra de honor en lo que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, a la que dijo no tenía que añadir ni quitar y ser de edad de cuarenta y dos años a cuarenta y tres años y firmó con dicho señor comisionado ante mí el presente secretario.

Doctor Tomás Manuel de Anchorena.
Miguel Aráoz.
José Manuel González.
 Secretario.

[Declaración del teniente de dragones Nicasio Carreto]

[Jujuy, 20 de junio de 1812]

En dicha ciudad de Jujuy a veinte días del expresado mes y año pasó el señor comisionado doctor don Tomás Manuel de Anchorena con asistencia de mí el secretario al cuartel de seguridad, donde se halla el teniente Nicasio Carreto a quien dicho señor comisionado le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: si promete bajo su palabra de honor decir verdad sobre lo que le fuere interrogado, dijo, sí prometo.

Preguntado: sobre su nombre apellido y empleo, dijo llamarse Nicasio Carreto que es teniente de dragones actualmente y que cuando la acción del Desaguadero se hallaba de ayudante de campo del señor coronel don Juan José Viamonte.

Preguntado: si conoce a Juan Palavichini teniente, dijo, que conoce a un teniente de infantería de este nombre pero que el apellido no es Palavichini sino Palavecino, según tiene presente, tanto porque generalmente así se le apellidaba, / como por haber visto y leído su firma.

Y en este estado dicho señor comisionado mediante la contestación del exponente mandó se suspendiese la presente declaración firmando lo que de ella resulta el declarante, con dicho señor y el presente secretario en la que habiéndosele leído, dijo, se afirmaba y ratificaba, que no tiene qué añadir ni quitar y que es de edad de diecinueve años y firmó según lo mandado.

Doctor don Tomás Manuel de Anchorena.
Nicasio Carreto.
José Manuel González.
 Secretario.

[Oficio del doctor Tomás Manuel de Anchorena al general en jefe del ejército Manuel Belgano, consultándole sobre una duda con respecto a un apellido]

[Jujuy, 22 de junio de 1812]

En la expresada ciudad a veintidós días de dicho mes y año el señor juez comisionado en vista de lo expuesto por el teniente don Nicasio Carreto sobre no conocer a Juan Palavichini, quien le cita por testigo mandó se consultase al señor general en jefe, del ejército auxiliador de estas provincias sobre lo que se deba hacer en el particular a cuyo efecto se le pasó un oficio cuyo tenor a la letra es como sigue: «Habiendo procedido a tomarle declaración al teniente don Nicasio Carreto como testigo citado por el teniente don Juan

Palavichini en el interrogatorio que encabeza las actuaciones para que he sido comisionado por usía, preguntado el declarante sobre el conocimiento de la parte que lo cita, dijo, que él conoció en el ejército del Desaguadero, un teniente llamado Juan Palavecino, pero no Palavichini, según tenía presente, tanto porque / generalmente así se le apellidaba como por haber visto y leído su firma, y reflexionando que el don Juan Palavecino pudiese ser otro muy diferente del que se nombra en el interrogatorio de citar; y que por lo mismo no debía yo exigir una declaración, que acaso le infiriese alguna nota y que nada influiría ni en favor ni en contra del verdadero reo Palavichini, tuve a bien suspender la declaración, y consultar a usía, como lo hago por el presente, para que se sirva usía ordenarme qué deberé hacer sobre este particular. Dios guarde a usía muchos años. Jujuy y junio 22 de mil ochocientos doce. — *Tomás Manuel de Anchorena*. Señor general en jefe del ejército auxiliador de estas provincias.»

[F. 280 v.]

Cuyo oficio llevé yo el infrascrito secretario y lo entregué en mano propia al señor general en jefe: y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor comisionado, de todo lo que doy fe.

Doctor Anchorena.
José Manuel González.
Secretario.

[Certificación]

[Jujuy, 23 de junio de 1812]

Yo el infrascrito secretario doy fe que hoy veintitrés de dicho mes y año se recibió el documento oficio del señor general en jefe en medio pliego doblado con fecha del día, contestando al anterior, y mandando se proceda a tomar la declaración al teniente don Nicasio Carreto, como testigo citado por don Juan Palavichini, el cual de orden del señor comisionado se inserta original a continuación y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

José Manuel González.
Secretario.

[Oficio del general Manuel Belgrano al doctor Tomás Manuel de Anchorena, aclarándole la duda consultada]

[Jujuy, 23 de junio de 1812]

/ Contesto al de usted de ayer, que el Juan Palavechini teniente de infantería es el vulgarmente conocido por Palavicino y que no dudo se firmaría así por ignorar su apellido, que tampoco se escribe como está en el interrogatorio sino Palavicini o Palavecino dando la pronunciación a la c de ch; en esta virtud puede usted proceder a tomar declaración al teniente don Nicasio Carreto como testigo citado por el enunciado Palavicini o Palavecino.

[F. 281]

Dios guarde a usted muchos años, Jujuy 23 de junio de 1812.

Manuel Belgrano.

Señor doctor don Tomás Manuel de Anchorena.

[Certificación]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

[F. 281 v.] / Yo el infrascrito secretario doy fe / que habiendo recibido la declaración del capitán de pardos Paulino Pizarro y del de morenos Manuel Viera remitidas de Salta en dos fojas útiles; y las que se han tomado en el pueblo de Humahuaca por el comisionado don José Superí teniente coronel de los ejércitos de la patria quien las remitió a ésta en nueve fojas útiles, siete de a medio pliego y dos de a cuartilla, mandó el señor juez comisionado se insertasen a continuación, como se insertan, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo hoy cuatro de julio de mil ochocientos doce.

José Manuel González.

[Declaraciones prestadas ante el gobernador intendente de Salta, Domingo García]

[Salta, 15 de junio de 1812]

[Declaración de Paulino Pizarro]

[F. 282 v.] / En quince de junio de 1812, compareció ante su señoría el capitán de pardos don Paulino Pizarro a quien por ante mí se recibió juramento que lo hizo con arreglo a ordenanza, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al anterior pedimento impuesto que fue dijo: que es cierto que hallándose destinado el exponente con los demás capitanes que se expresan al punto de Yuraicoragua con cuatro compañías fueron batidos por el ejército enemigo y derrotados por éste; que habiendo pretendido reunirse en el campo de batalla, no lo pudieron verificar por haberles ganado los enemigos la única salida que tenían, por lo que se vieron precisados a fugar por las sierras dispersos; y que cuanto ha dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado en que se afirma y ratifica, y lo firmó con su señoría por ante mí, de que doy fe.

*Domingo García. — Paulino Pizarro.
Mariano Cabrera.*

Escribano público de gobierno.

[Pasa a fojas 284.]

[Declaración del capitán de morenos, Manuel Viera]

[Salta, 15 de junio de 1812]

[F. 284] En el mismo día mes y año, compareció ante su señoría el capitán de morenos, don Manuel Viera, a quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo conforme a ordenanza bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo con arreglo al anterior pedimento impuesto que fue dijo: que es cierto que estando destinado el exponente con los demás capitanes que se refieren en el punto de Yuraicoragua con cuatro compañías, fueron batidos por el ejército enemigo y derrotados por él; y que / habiendo intentado reunirse al campo de batalla no lo pudieron ejecutar por haberles tomado el enemigo la única salida que tenían, cuyo motivo les obligó a fugar y dispersarse por los cerros; y que ésta es la verdad de cuanto sabe y se le ha preguntado en fuerza del juramento que tiene hecho, en lo que se afirma

y ratifica y no firmó por no saber, haciéndolo un testigo por él, con su señoría por ante mí de que doy fe.

Domingo García.

Por el declarante, *José Sinforoso Cornet.*

Mariano Cabrera.

Escribano público de gobierno.

[Remisión]

[Salta, 18 de junio de 1812]

Devuélvase. — *Domingo García.* — Ante mí, *Mariano Cabrera*, escribano público de gobierno.

Y luego devuelvo éste al interesado: doy fe.

Cabrera.

[Foja 284 vuelta en blanco.]

[Oficio del general Manuel Belgrano al teniente coronel José Superí, remitiéndole el interrogatorio de las preguntas que debía formular a los oficiales que actuaron en la acción del Desaguadero]

[Jujuy, 10 de junio de 1812]

/ El doctor Tomás Manuel Anchorena a quien he comisionado para el despacho del interrogatorio referente a los asuntos de Huaqui, enviará a usted lo oportuno, que deberá evacuar sin pérdida de momento, pues lo comisiono al efecto, nombrando de escribano a don Roque Hernández, teniente de infantería. [F. 285]

Dios guarde a usted muchos años. Jujuy 10 de junio de 1812.

Manuel Belgrano.

Señor José Superí.

[Foja 285 vuelta en blanco.]

[Oficio del doctor Tomás Manuel de Anchorena al general Manuel Belgrano, con referencia a la comisión confiada al teniente coronel José Superí]

[Jujuy, 11 de junio de 1812]

Jujuy 11 de junio de 1812.

Pásese al comandante de castas, don José Superí, para que, según la comisión que le tengo conferida, proceda a tomar las declaraciones de que se trata.

Belgrano.

/ A fin de que en cuanto esté de mi parte, tenga el debido cumplimiento la comisión que se ha servido usía darle al teniente coronel José Superí para recibir las declaraciones que deben dar los oficiales que se hallan en Humahuaca citados en el interrogatorio y oficios que encabezan el expediente que por comisión de usía estoy actuando en ésta, pongo en manos de usía la adjunta copia certificada de dicho interrogatorio y oficio, de su remisión y del que se le mandó agregar, para que teniendo a bien usía dirigirla al expresado comisionado puedan ser interrogados a su tenor dichos oficiales en la parte que les comprenda. [F. 286]

Dios guarde a usía muchos años. Jujuy y junio 11 de 1812.

Tomás Manuel de Anchorena.

Señor general en jefe del ejército auxiliador.

[A continuación del folio 286 v. a 289, se transcribe el interrogatorio suscrito por el juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno y los dos oficios firmados por el mismo, en Buenos Aires a 9 y 10 de enero de 1812, referentes a las preguntas que debían hacerse a los oficiales que se mencionaban sobre la acción del Desaguadero que aparecen transcritos en los folios 266 a 271 de este mismo expediente. Copia que certifica el doctor Tomás Manuel de Anchorena, juez comisionado, y el subteniente de infantería José Manuel González, fechada en Jujuy, a 11 de junio de 1812]

Aceptación del nombramiento de secretario.

[F. 289 v.]

Don José Superí, teniente coronel de los ejércitos de la patria y comandante del cuerpo de pardos y morenos. Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede del señor brigadier y general en jefe del ejército auxiliador del Perú, don Manuel Belgrano, para seguir el interrogatorio de los oficiales que en él se expresan, remitido / por el doctor don Tomás Manuel de Anchorena, hice comparecer ante mí a don Roque Hernández teniente del regimiento número seis, a quien el señor general ha nombrado por secretario según consta del oficio que va inserto a continuación de esta diligencia, cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto se actúe y para que conste lo firmó conmigo en Humahuaca a veintitrés de junio de mil ochocientos doce.

José Superí. — Roque Hernández.

Declaración del teniente coronel don Esteban Hernández por lo que respecta al alférez don Gregorio Zeballos.

En dicho día mes y año, el señor don José Superí, teniente coronel de los ejércitos de la patria, y comandante del cuerpo de pardos y morenos, comisionado para este interrogatorio pasó con mi asistencia a la posada del comandante militar don Esteban Hernández, teniente coronel y comandante de dragones ligeros, a quien dicho señor le hizo poner la mano tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: si promete a la patria bajo

su palabra de honor decir verdad en lo que fuese interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: que se llama Esteban Hernández, y que es teniente coronel y comandante del escuadrón de dragones ligeros de la patria.

[F. 290]

Preguntado: si conoce a Gregorio Zeballos, si sabe de su comportación en la desgraciada acción del Desaguadero / de veinte de junio de mil ochocientos once, si cumplió con todos los deberes de un verdadero oficial, o si faltó en alguna cosa y diga cuanto sepa pasó en el asunto: dijo: que conoce a Gregorio Zeballos por alférez de su regimiento que en el día veinte de junio se hallaba dicho oficial Zeballos en la avanzada que tenía a su cargo el exponente, la que en el día anterior había dejado a órdenes del capitán del mismo regimiento don Feliciano Hernández con permiso del señor general Viamonte por una indisposición que le asaltó en la tarde de diecinueve en dicha avanzada, pero que en acto del primer parte que dio dicho capitán Hernández que venían los enemigos, él, que supo estar en una misma habitación con el general citado, en el momento montó a caballo y pasó a incorporarse a su avanzada, en cuyo camino encontró al alférez don Gregorio Zeballos que venía solo, a quien le preguntó adónde iba, y le respondió que a dar segundo parte que mandaba el capitán don Feliciano [Hernández] que se aproximaban los enemigos, que luego no lo vio más hasta la noche en la retirada que lo encontró en un rancho: preguntándole dónde había estado,

le contestó que el general, luego que le dio el parte que trajo de la avanzada, lo había despachado a Huaqui con el aviso, y no habiendo podido pasar porque los enemigos habían ya embarazado el camino, se volvió y fue despachado a contener algunos soldados dispersos, que luego se incorporó y siguió / su [F. 290 v.]
marcha hasta Oruro, Charcas y llegó con el exponente hasta Jujuy, donde se formó el cuartel general, y de donde pasó a la capital de orden del gobierno: que la conducta de este oficial ha sido de las mejores y ha observado que siempre ha procurado cumplir con sus deberes, que es cuanto ha sabido y sabe en el particular, que no tiene más que decir: que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene prometida, en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración: dijo ser de edad de cuarenta y dos años, y lo firmó con dicho señor.

José Superí. — Esteban Hernández.

Declaración del capitán de artillería don Francisco Villanueva, por lo que corresponde al capitán don Eusebio Suárez.

En el mismo día mes y año el señor José Superí comisionado para este interrogatorio por el señor general en jefe, hizo comparecer ante sí a don Francisco Villanueva, capitán de artillería de la patria a quien mandó dicho señor poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: si prometía a la patria bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo, dijo: que se llama Francisco Villanueva y que su empleo es capitán de la artillería de la patria.

Preguntado: si conoce al capitán Eusebio Suárez, si sabe del modo que se portó en la desgraciada acción del Desaguadero el día veinte de junio de mil ochocientos once, si cumplió con todos los deberes de un verdadero oficial, o si faltó en alguna cosa / y que diga cuanto pasó en el asunto: dijo: que [F. 291]
conoce a don Eusebio Suárez, que era capitán del regimiento de infantería número seis: que no sabe ni pudo saber del modo con que se portó el día veinte de junio por estar el declarante ocupado en las guerrillas distancia más de diez cuadras del referido Suárez, y habiendo sido herido el deponente se retiró por orden de sus jefes a Jesús de Machaca donde llegó entre tres, y cuatro de la tarde del mismo día veinte, y allí encontró ya al capitán don Eusebio Suárez el que dijo al que declara se había retirado a aquel punto por haberlo cortado los enemigos: que es cuanto sabe y puede decir sobre el particular: que no tiene más que añadir, que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene prometida, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración; y diciendo ser de edad de veintitrés años lo firmó con dicho señor.

José Superí. — Francisco Villanueva.

Declaración del capitán don Francisco Casado de dragones, ligeros por lo que toca al alférez de su regimiento don Domingo Suárez.

El mismo día mes y año, el señor José Superí comisionado para este interrogatorio por el general en jefe, pasó a la guardia del principal donde se halla arrestado don Francisco Casado, a / quien dicho señor le [F. 291 v.]
hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: si prometía a la patria bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuese interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado: su nombre y empleo: dijo llamarse Francisco Casado, y que es capitán del regimiento de dragones ligeros de la patria.

Preguntado: si conoce a Domingo Suárez, si sabe cómo se comportó en la desgraciada acción del Desaguadero el día veinte de junio del año pasado, si cumplió con todos los deberes de un verdadero oficial, o si faltó en alguna cosa: dijo: que el día diecinueve de junio del referido año fue destinado el declarante a una avanzada, distancia como una legua del campo: que el día veinte después de roto el fuego con los enemigos observó que una partida nuestra de caballería se dirigió a cortar la del enemigo, por cuyo motivo se adelantó el exponente con diez o doce hombres a reforzar la partida nuestra en cuyo tiempo por haberle herido un soldado de los suyos, se detuvo algo, y vio entre los de la primera partida de caballería al alférez de su mismo regimiento don Domingo Suárez, que habiéndose retirado la caballería enemiga el declarante después de haber cortado una partida de mulas con equipajes se incorporó a su escuadrón: que todo el tiempo que medió hasta su incorporación / vio al referido Suárez que iba con su gente arreando las cargas: que es cuanto tiene que decir a lo que se le pregunta: que no tiene más que añadir: que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene prometida, en que se afirmó, y ratificó leída que le fue esta su declaración, y diciendo ser de edad de veinte años, lo firmó con dicho señor.

José Superí. — Francisco Casado.

Diligencia de despachar este interrogatorio al señor general en jefe.

En el mismo día, mes y año el señor José Superí, comisionado en este interrogatorio en virtud de no haber en esta vanguardia más oficiales que declaren en este expediente, mandó dicho señor se devuelva original al señor brigadier general en jefe del ejército auxiliador del Perú don Manuel Belgrano, para cuyo fin se entregó al comandante militar de este pueblo don Esteban Hernández, cerrado, y rotulado: «Al señor brigadier don Manuel Belgrano: coronel del regimiento de patricios y general en jefe del ejército auxiliador del Perú. Jujuy.» Cuyo pliego entregué yo mismo el infrascrito secretario al expresado comandante don Esteban Hernández, haciéndole presente lo dirija con la seguridad y brevedad / posible y para que conste lo pongo por diligencia, firmándola dicho señor.

José Superí. — Roque Hernández.

[Oficio del comisionado en Humahuaca, teniente coronel José Superí al brigadier general Manuel Belgrano, remitiéndole el expediente relacionado con las declaraciones de los oficiales que residían en el lugar]

[Humahuaca, 23 de junio de 1812]

[F. 293] / Remito a vuestra señoría el expediente que recibí del señor doctor don Tomás Manuel de Anchorena, después de evacuadas las declaraciones de los tres oficiales citados en el interrogatorio que son los únicos que se hallan en este destino.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Humahuaca 23 de junio de 1812.

José Superí.

Señor brigadier general en jefe don Manuel Belgrano.

[Decreto]

[Jujuy, 26 de junio de 1812]

/ Pásese al doctor Anchorena a los fines convenientes.

[F. 293 v.]

Belgrano.

[Declaración del subteniente de infantería Juan Felipe Ibarra]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

/ En dicha ciudad a cuatro de julio de mil ochocientos doce el señor comisionado en esta causa, habiendo comparecido don Juan Felipe Ibarra, subteniente de infantería en mi presencia le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y habiéndole preguntado: promete vuestra merced bajo palabra de honor decir verdad sobre el punto que le voy a interrogar, dijo: sí prometo. [F. 294]

Preguntado su nombre, apellido, y empleo, y si conoce al teniente don Félix Alonso, dijo: llamarse don Felipe Ibarra que es subteniente de infantería y que conoce a Félix Alonso.

Preguntado qué sabe y le consta sobre la conducta del expresado don Félix Alonso en la acción del Desaguadero del día veinte de junio del año próximo pasado, dijo: que formada la línea de batalla estuvo don Félix Alonso en su puesto, que habiéndose aproximado el enemigo hasta tiro de fusil, como flaqueasen las guerrillas, mandó el señor general Viamonte que de dos compañías que existían en formación, de las cuales la una era del declarante y del testigo que le cita, saliesen a reforzar las guerrillas, y que habiendo querido salir casi las dos compañías íntegras, fue necesario contener la gente, y que sólo fuesen a ellas como dieciocho hombres; que hasta aquel momento se mantenía en su puesto don Félix Alonso, pero que después ya no lo vio, y ni sabe el declarante a causa de la confusión y desorden que había si marchó con los dieciocho hombres destinados para las guerrillas, o tomó algún otro destino, que es cuanto puede decir sobre el particular / a lo que no tiene que añadir ni quitar, pues todo ello es la verdad a cargo del juramento que ha prestado bajo su palabra de honor en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración: dijo ser de edad de veinticinco años y lo firmó con dicho señor y el presente secretario. [F. 294 v.]

*Doctor Tomás Manuel de Anchorena.**Juan Felipe Ibarra.**José Manuel González.*

Secretario.

[Declaración del teniente de dragones Nicasio Carreto]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

En el expresado día mes y año el señor juez comisionado cumpliendo con la orden del señor general de veintitrés de junio próximo pasado, pasó con asistencia de mí el secretario al cuartel de seguridad donde se halla el teniente don Nicasio Carreto a quien dicho señor le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y habiéndole preguntado: promete vuestra merced bajo la palabra de honor decir verdad sobre el punto que le voy a interrogar, dijo: sí prometo.

[F. 295] Preguntado: sobre su nombre apellido y empleo y si conoce a Juan Palavecino, dijo: llamarse Nicasio Carreto, que es teniente de dragones actualmente, y que cuando la acción de Desaguadero se hallaba de ayudante de campo del 2º general don Juan José Viamonte y que conoce a don Juan Palavecino. Preguntado: qué es lo que sabe y le consta / del comportamiento militar de dicho Palavecino en la acción de Desaguadero de veinte de junio del año próximo pasado, dijo: que el día de la dicha acción estando el exponente con el señor general Viamonte en la línea de batalla luego que se empezaron las guerrillas, vino el teniente Palavecino a decirle a dicho señor general que dos cañones que estaban en las guerrillas se habían desmontado, que habiéndose retirado inmediatamente de allí Palavecino, el general Viamonte mandó al declarante con cierta orden para el general Díaz Vélez, y encontró en el camino a Palavecino que estaba parado a caballo muy distante de la línea de batalla, de modo que no le podía alcanzar el fuego del enemigo, que esto lo tiene muy presente, porque habiéndosele caído al declarante el sombrero con la violencia que iba, se lo alcanzó Palavecino; que esto es cuanto puede decir sobre el particular, a lo que nada tiene que añadir ni quitar; pues todo ello es la verdad a cargo del juramento que ha prestado bajo su palabra de honor en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración: dijo ser de edad de diecinueve años y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.

Doctor Tomás Manuel de Anchorena.

Nicasio Carreto.

José Manuel González.

Secretario.

[Mandato]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

[F. 295 v.] / Yo el infrascrito doy fe que en este mismo día se ha recibido el siguiente oficio del teniente coronel de dragones ligeros don Eustoquio Díaz Vélez con el adjunto certificado de referencia que uno y otro se insertan originales por mandato del señor juez comisionado; y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

José Manuel González.

Secretario.

[Oficio del teniente coronel Eustoquio Díaz Vélez al comisionado doctor Tomás Manuel de Anchorena]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

[F. 296] / Paso a manos de usted el certificado que he debido dar por el interrogatorio que usted me hace, como comisionado por el señor brigadier general del ejército Manuel Belgrano para averiguar las citas que resultan en él, de la causa que se está formando para esclarecer la desgraciada acción del Desaguadero, que se me ha pasado por el conducto del gobernador intendente de Salta.

Dios guarde a usted muchos años. Cuartel general de Jujuy, julio 4 de 1812.

Eustoquio Díaz Vélez.

Señor comisionado doctor don Tomás Manuel de Anchorena.

[Foja 296 vuelta en blanco.]

[Certificación del teniente coronel Eustoquio Díaz Vélez sobre la acción del Desaguadero]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

/ Don Eustoquio Díaz Vélez coronel graduado, teniente coronel de dragones ligeros de la patria y tercer jefe del ejército restaurador del Perú, etcétera. Debiendo obedecer a las órdenes del superior gobierno y del señor general en jefe el brigadier don Manuel Belgrano, que en la interrogación antecedente aparecen citadas, por el doctor don Tomás Manuel Anchorena, comisionado por dicho señor general para evacuar las citas que resultan de la causa formada sobre la desgraciada acción del Desaguadero. Certifico que hallándonos campados en la abra de Yuraicoragua, el segundo general del ejército don Juan José Viamonte coronel del regimiento número seis, con la división del ala derecha, y yo con la de la izquierda, en el puesto de Huaqui, a dos leguas y media de distancia de nuestro campo, y cinco del Desaguadero por la misma dirección, el señor representante de la excelentísima Junta doctor don Juan José Castelli, y el brigadier general en jefe don José Antonio Balcarce, con la división del centro, y el cuerpo de reserva a cargo del teniente coronel don Luciano Montes de Oca. Situadas con este orden las divisiones de los puntos referidos, tuvimos aviso el citado Viamonte, y yo, por el comandante de nuestra avanzada don Feliciano Hernández, a poco de haber aclarado dicho día, que el enemigo marchaba a atacarnos con toda su fuerza por el costado izquierdo de la serranía, que cubría nuestro campo. Confirmado este parte por mi ayudante de campo el capitán de dragones don Miguel García, que toda la noche había sido destinado a la descubierta, se alarmaron nuestras divisiones, y esperaron al enemigo en orden de batalla, en el llano / opuesto a nuestro campo, y derrotero a Jesús de Machaca. Eran cosa de las siete del día, cuando el enemigo se descubrió por dicho costado, marchando en columna a distancia de una legua de nuestro frente. Ya me había ordenado mi primero don Juan José Viamonte por uno de sus ayudantes, que con la división de mi mando avanzase a contenerlo, a que contesté personalmente para obviar equivocaciones que no sólo no debíamos esperarlo, sino que forzosamente debíamos replegarnos a Huaqui con ambas divisiones, dejando burlados sus planes, pues no convenía desamparar la división del centro, y parque de artillería en aquel puesto, bajo las órdenes del señor representante, y general en jefe nombrados, con cuya reunión parecía más congruente obrar con ventaja, tanto más, cuando no teníamos orden para batirnos separados, exponiéndonos a ser cortados con sólo el hecho de abrirnos al lado opuesto de Huaqui. La reflexión la oyeron varios oficiales que la presenciaron, y de quienes no me acuerdo; pero a pesar de que la apoyaron, fui desechado, tratado de cobarde, y obligado a obedecer, con la contestación de que él era el jefe que mandaba. Salieron pues las divisiones al campo de Jesús de Machaca, y formados en batalla esperaron al enemigo. Habiéndose acercado éste lo recibieron las guerrillas señaladas. Seguidamente mandó el coronel Viamonte, que fuesen socorridos por dos compañías de su división. A pocos momentos me ordenó salir con un cañón, y dos compañías a proteger todas las guerrillas, y avanzar sobre el enemigo, que lo hice hasta ponernos a medio tiro de fusil, en cuyo tiempo fueron derrotadas las de la división de la derecha, y no pudiendo sostener con las mías el grueso del ejército enemigo, que se me venía encima, me replegué a nuestra línea, la cual se hallaba a diez o doce cuadras de distancia, toda deformada, y con mucha dispersión, / la

[F. 297]

[F. 297 v.]

[F. 298]

mediatos, ayudado de varios oficiales. En cuya posición nos mantuvimos hasta la noche, en que nos retiramos a Jesús de Machaca, por no haberse resuelto el general Viamonte, guiado de las persuasiones del sargento mayor Balbastro, a que nos dirigiésemos por el campo en que nos hallábamos al Desaguadero, o a Huaqui, por la dicha abra, forzando a los enemigos que había en ella para recobrar nuestro parque de artillería.

Este ha sido el suceso de la triste acción del veinte de junio. Y en cuanto a que se nos ordenase por el general en jefe retirarnos a Huaqui, en caso de ser atacados, no me consta cosa alguna, como de que la reflexión procediese de su orden.

El teniente don Sebastián de la Mella anotado en la *Gaceta*, fue uno de los oficiales de la tropa, que estuvo a mis órdenes en la guerrilla. Y en verdad que reconvine en el pueblo de Humahuaca a presencia de los señores Castelli y Balcarce al señor Viamonte. ¿Cómo había dado por fugado de la línea al expresado teniente, al mismo tiempo, que se había sostenido conmigo, con el mejor valor y bizarría? Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad. Cuartel general de Jujuy julio 4 de 1811.

Eustoquio Díaz Vélez.

[Diligencia en que se hace constar que habiéndose evacuado todas las declaraciones de los testigos que residían en Jujuy, Salta y Humahuaca, se hizo entrega del expediente al general Manuel Belgrano]

[Jujuy, 4 de julio de 1812]

[F. 298 v.]

/ En esta ciudad de Jujuy a cuatro de julio de mil ochocientos doce el señor juez comisionado doctor don Tomás Manuel Anchorena en vista de estar evacuadas todas las declaraciones de los testigos que existían en esta ciudad, y haberse incorporado los que se han remitido de Salta y del pueblo de Humahuaca, teniendo noticias que los demás testigos que se citan en el interrogatorio de este expediente no existen en esta provincia, mandó se pasase al señor general en jefe con el correspondiente oficio, el cual después de extendido, cerrado y rotulado, yo el infrascrito secretario lo puse en el mismo día en manos de dicho señor general don Manuel Belgrano juntamente con este expediente, compuesto de veintisiete fojas útiles de a medio pliego sin la cubierta y cinco blancas; y de doce de cuartillas, nueve escritas y tres blancas sin ninguna enmienda al margen y para que conste lo pongo por diligencia firmando dicho señor.

Doctor Anchorena.
José Manuel González.
Secretario.

[F. 299]

Diligencia. / En Buenos Aires a treinta y uno de julio de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de esta causa atendiendo a estar incompletas las actuaciones hechas en el Perú¹ con arreglo al interrogatorio que se mandó al efecto en ocho² de enero del presente año, para precaver las resultas de las declaraciones que faltan, dispuso se pasase al excelentísimo superior gobierno un oficio que a la letra es como sigue:

¹ Se refiere a las actuaciones hechas en Jujuy, Salta y Humahuaca. [N. C. E.]

² El interrogatorio se fechó en 9 de enero de 1812. [N. C. E.]

«Excelentísimo señor: Las actuaciones que de la oficialidad del ejército del Perú ha pasado a esa superioridad el señor don Manuel Belgrano, con arreglo al interrogatorio que en ocho de enero de este año dirigió mi antecesor don Juan José Moreno, y que vuestra excelencia se ha servido remitírmelas, faltan las declaraciones de los oficiales don Manuel Lanza, don Pedro Espinosa, don Blas Rojas, don José Suárez, don Lucas Balcarce, don Juan Giménez, don Manuel Saavedra y la del sargento Fernando Manzanera, comprendido en dicho interrogatorio. Esta que falta es señor excelentísimo, como si careciese del todo, para lo que es seguir el orden de concluir las citas; pero en razón de lo que ellos contienen en sí debo exponer a vuestra excelencia que así las recibidas como las que faltan, son únicamente dirigidas a esclarecer la conducta de los oficiales que se hallan con nota de cobardía o deserción, en esta virtud me veo en la necesidad de ocurrir nuevamente a vuestra excelencia para que refiriéndome al oficio de veinte del corriente que presenté a esa superioridad se sirva ordenarme lo que debo hacer, así para no incurrir en nulidad de lo que actuase en adelante, como para evitar la demora del término del proceso. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires treinta y uno de julio de mil ochocientos doce. Excelentísimo señor. *José María Cabrer*. Excelentísimo señor presidente del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.»

Cuyo oficio llevé yo el secretario de esta causa y lo entregué a don José Dongo oficial de la secretaría de guerra, y para que conste dispuso dicho señor fiscal se anotase por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

[Foja 299 vuelta en blanco.]

Diligencia. / En Buenos Aires a tres de agosto de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso mandó se insertase original el oficio que dicho señor pasó en veinte de julio al excelentísimo gobierno y para que conste mandó ponerlo por diligencia / que firmó igualmente de que certifico. [F. 300 v.]

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

[A continuación de fojas 301 - 302, se transcribe el oficio que el juez de la causa, coronel José María Cabrer dirigió al gobierno fechado en Buenos Aires, a 20 de julio de 1812, que aparece transcrito en este sumario, folios 255 y 255 vuelta.] [Al margen del folio 301, aparece el siguiente decreto:] Buenos Aires, 12 de agosto de 1812. Habiendo ya venido el interrogatorio, practíquense las diligencias que se proponen. [Tres rúbricas.] *Herrera*.

[N. C. E.]

/ En vista de lo que usía expone en su oficio del 3 me ordena el superior gobierno prevenir a usía como lo hago que sin embargo de faltar en la actuación remitida por el general don Manuel Belgrano las citas a que se refiere proceda usía inmediatamente a tomar las confesiones como lo está mandado anteriormente. [F. 303]

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires agosto 5 de 1812.

Nicolás de Herrera.

Señor coronel don José María Cabrer

[Foja 303 vuelta en blanco.]

[F. 304]

Diligencia.

/ En Buenos Aires a seis de agosto de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso mandó se insertase original el superior oficio que antecede de fecha de ayer que se ha recibido en este día, y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó igualmente, de que certifico.

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

Diligencia de haber hecho saber al señor brigadier don Antonio González Balcarce, que se le hará poner en consejo de guerra y que eligiese defensor.

En Buenos Aires a veinte de agosto de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso pasó con mi asistencia a la casa del señor brigadier don Antonio González Balcarce a quien dicho señor teniéndole en su presencia le notificó que se le iba a poner en consejo de guerra y que eligiese procurador que le defendiese; en cuya virtud, dijo: que quedaban a su cargo las defensas que le correspondiesen con concepto a no distraer otro oficial de las urgentes diligencias del servicio, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor que yo el infrascrito secretario certifico.

[*Rúbrica de Balcarce.*]

Cabrer.

Alejandro José de Molina.

Secretario.

Declaración del señor brigadier don Antonio González Balcarce.

Incontinenti en el expresado día mes y año el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso, ante mí, y teniendo en su presencia al señor brigadier don Antonio González Balcarce, le hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo / que se le interrogase, dijo: sí prometo.

Preguntado: su nombre edad y empleo, dijo: llamarse don Antonio González Balcarce, que es de edad de treinta y siete años, y que obtiene el grado de brigadier del ejército de estas provincias.

Preguntado: si sabe las causas o motivos de su arresto, dijo: que habiendo venido a esta capital por disposición del actual excelentísimo gobierno desde el paraje nombrado los Lules, donde sin saber por qué causa se hallaba confinado: fue su llegada aquí a las nueve de la noche, del día diecinueve de noviembre del año próximo pasado: que en el instante pasó a ponerse a disposición del gobierno quien le mandó retirar a descansar: que en la mañana siguiente se presentó en la casa de su habitación el ayudante mayor de esta plaza don Norberto Monterola, y le previno que el comandante de armas de ella don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo le había ordenado me intimase que por providencia del gobierno debía permanecer preso bajo la custodia de una guardia compuesta de un sargento, un cabo, y seis soldados que al efecto traía, y dejó situada a la puerta de calle: que desde entonces ha permanecido constantemente arrestado, sin que tenga más conocimientos de las causas en que se funda esta providencia que el informe dado por el señor juez fiscal en una representación en que el declarante pidió al excelentísimo

F. 304 v.]

gobierno, se le instruyese de los motivos de su arresto: que el informe / referido es contraído a copiar el despacho que libró la superioridad para que el declarante fuese juzgado en consejo de guerra, pero que en él no se le acusa directamente de delito alguno según correspondía verificarse con arreglo al artículo quinto del tratado octavo título sexto de las ordenanzas del ejército y responde. [F. 305]

Preguntado: que como general en jefe que fue del ejército auxiliador del Perú diga, ¿cuándo se recibió de él la fuerza de que se componía qué divisiones o trozos dispuso, quiénes eran los jefes subalternos y cuáles fueron sus movimientos o posiciones con el todo del ejército o por separado desde que se hizo cargo de él? dijo: que salió desde esta capital con el ejército del Perú, ejerciendo en él las funciones de mayor general y de vocal de la junta de comisión que debía dirigir las operaciones de dicho ejército; que treinta leguas antes de llegar a Córdoba se le mandó adelantar con trescientos hombres a efecto de batir la fuerza que en dicha ciudad se había reunido con objeto de oponerse a los progresos del ejército: que esta diligencia se consiguió por el declarante completamente, pues con su aproximación se dispersaron las tropas opositoras, y sus jefes se pusieron en precipitada fuga, la que no lograron verificar porque habiéndolos perseguido con el mayor empeño fueron todos apresados y despachados en dirección a esta capital, recojiéndose los caudales que llevaban pertenecientes al erario, que se entregaron en tesorería del ejército: que concluida esta diligencia / recibió la junta de comisión, oficios del gobierno y ayuntamiento de la ciudad de Salta, en que pedía encarecidamente se le despachasen prontamente auxilios que resguardasen aquel territorio de la próxima invasión que le amenazaban las fuerzas procedentes de los jefes del Perú: que con este motivo dispuso la indicada junta de comisión que marchase el declarante con quinientos hombres, a oponerse a aquellos enemigos lo que realizó inmediatamente, logrando en el término de quince días poner en Jujuy la primera división de las tropas de su cargo, a pesar de la larga distancia que mediaba de cerca de trescientas leguas y de los considerables obstáculos y dificultades que la falta de auxilios y recursos presentaba a cada momento: que asegurada ya la provincia de Salta y teniendo el declarante facultad para obrar según le pareciese más oportuno dispuso dirigirse a Tupiza a fin de atacar a las tropas del Perú que habían allí situado su cuartel general: que cuando se aproximó a dicho punto lo abandonaron los enemigos y así se posesionó de él sin dificultad. Que de allí despachó emisarios secretos a la provincia de Cochabamba y oficio reservadamente a su cabildo, el de Potosí, la Plata, y La Paz, instruyéndoles de su aproximación, y de las medidas que era oportuno tomar para frustrar las que los jefes contrarios adoptaban activamente con el fin de resistir al ejército auxiliador; que al mismo / tiempo dio cuenta al superior gobierno de sus operaciones y solicitó se le instruyese de lo que debería ejecutar en el Perú, siempre que le fuese posible penetrar, que el pliego que contenía estos oficios fue entregado en el camino al doctor don Juan José Castelli que había salido de esta capital con destino al ejército, y habiéndose enterado en uso de las facultades que lleva de los oficios indicados contestó al declarante previniéndole de que él iba a reunirse al ejército, con toda la representación del gobierno y con el mando político y militar correspondiente, que lo hiciera así entender a la tropa, y que a su arribo daría al declarante las instrucciones que pretendía: que antes de tener estos conocimientos, sabíamos el que declara que los enemigos que habían abandonado a Tupiza [F. 305 v.] [F. 306]

se hallaban situados en Santiago de Cotagaita, donde se fortificaban con la mayor diligencia, y esperaban ser reforzados del interior; se resolvió irlos a atacar como lo ejecutó la mañana del veintisiete de octubre de aquel año de mil ochocientos diez, pero encontrándoles en una posición sumamente ventajosa, y con sus fortificaciones muy adelantadas, no le fue posible penetrar donde estaban, y reconociendo que las fuerzas, y artillería que tenían eran notablemente superiores a las que / el declarante llevaba, en aquel mismo instante determinó su retirada a Tupiza de modo que cuando los enemigos pudieron entenderla, ya no les fue posible darle alcance ni con las partidas que despacharon a picarle la retaguardia: que estando en Tupiza aguardando al representante y los refuerzos que del cuerpo del ejército debían irle, se les avisó la venida de los enemigos con todas las fuerzas a atacarle; que con este motivo tomó allí aparentemente algunas medidas de defensa y mandó que sus grandes guardias se sostuviesen contra las descubiertas enemigas hasta entrar la noche, que se acamparon los citados enemigos en las inmediaciones: que en este estado a las doce de la misma noche dispuso el declarante retirarse al paraje nombrado Nazareno, distante cinco leguas, que por su localidad era más fuerte, y se aproximaba a la reunión de los auxilios que le venían del ejército, y tenía noticias que estaban muy cercanos: que a la noche siguiente del día de su llegada a Nazareno se le incorporaron dos piezas de artillería, de refuerzo, y ciento cuarenta hombres, y a las once de la mañana del otro día, que fue el siete de noviembre, vinieron los enemigos desde Tupiza y le presentaron batalla, la que el declarante con los refuerzos que había recibido en la noche deseaba se efectuase como efectivamente se verificó, consiguiendo de sus resultas el declarante una completa victoria, con / la total dispersión de todas las fuerzas enemigas y la toma de su artillería y cuanto llevaban; que las consecuencias de esta acción fueron el declararse abiertamente a favor de la causa que sostenía el ejército auxiliar las cuatro provincias del Perú, y quedar enteramente abatidos los enemigos que en ellas residían: que al día siguiente al de la acción antecedente se incorporó el representante al declarante, quien desde entonces quedó sujeto a las disposiciones del primero en cuya forma entraron en Potosí: que en este destino recibió el declarante por conducto del representante un despacho del superior gobierno en que le nombraba comandante de la expedición del Perú, no en jefe, sino con la prevención en el mismo de que debería estar subordinado a las órdenes del indicado representante: que en estos términos ha sido su mando, y no el de general en jefe que en la pregunta se le atribuye: que si para comprobar esta verdad no es bastante el examen del despacho citado, que se vea qué instrucciones se han dado al declarante para las operaciones y objetos que debía llenar en el ejército, y siendo cierto que no se encontrara ninguna se vendrá al conocimiento de que no podía ser general en jefe quien ni aun sabía lo que el ejército debía practicar: que en cuanto a la fuerza del citado ejército constaría en el cuartel general de Huaqui de muy cerca de seis mil hombres, la que fue dividida / en cuatro divisiones que se encomendaron al segundo jefe del ejército don Juan José Viamonte la primera que constaría de mil quinientos hombres armados y de la tropa más selecta que había: que otra división de mil hombres sobre poco más o menos mandaba el coronel don Eustoquio Díaz Vélez también de la mejor tropa: que el teniente coronel don José Bolaños, mandaba otra de igual fuerza a la antecedente compuesta de un regimiento de La Paz, recientemente formado la que también estaba bien armada: que el teniente coronel

[F. 306 v.]

[F. 307]

[F. 307 v.]

don Luciano Montes de Oca, mandaba otra división que se denominaba de reserva, y se compondría de alguna más o menos fuerza que la anterior, y de la gente más bisoña y más mal armada que tenía el ejército: que además de estas divisiones, formaban un cuerpo separado las tropas de la provincia de Cochabamba, que eran la mayor parte de caballería y ascenderían al número de cerca de dos mil hombres, que estaban mandados por el gobernador que era de aquella provincia el brigadier don Francisco del Rivero quien se hallaba situado en el pueblo de Jesús de Machaca cuando el resto del ejército permanecía en Huaqui. Que desde este punto fueron despachados al mando del señor don Juan José Viamonte la división de su cargo, y la correspondiente al señor coronel Díaz Vélez con doce piezas de la mejor artillería, y todas las municiones necesarias para que situándose en la quebrada nombrada / Yuraicoragua esperase las órdenes que se darían de lo que se debía ejecutar: que estando las citadas dos divisiones en el punto expresado de Yuraicoragua: las demás en Huaqui con orden de marchar el día veinte de junio, y la de Cochabamba con la de hacerlo a reunirse el mismo día, se experimentó el ataque que dieron los enemigos cuyo éxito fue desgraciado por nuestra parte y responde.

[F. 308]

Preguntado: si acordó algún plan de operaciones, en qué términos se convinieron éstas, quiénes concurrieron a él, y si se extendieron por escrito los dictámenes, y si existen en su poder o sólo se trató verbalmente; y así mismo manifieste si se llevaba diario en el ejército, quién era el encargado de este ramo, y en dónde permanece, dijo: que reconociendo no era posible avenirse con el general enemigo, por medios pacíficos y que por consiguiente que sería indispensable ocurrir a las armas, pidió el declarante al representante se tuviera una conferencia con todos los jefes del ejército y los de plana mayor de los regimientos, a fin de oír cómo opinaban sobre el modo de dar el ataque en caso que fuese indispensable. Que efectivamente se congregaron los enunciados jefes con el indicado objeto y se discutió sobre el particular, en que todos convinieron en que el ataque debía darse por tres puntos; mas como era privativo de los jefes superiores el determinarlo así, o de otro modo, como el de formar el plan que debía seguirse, no se extendió / nada por escrito, que en cuanto al diario ignora el declarante si el representante lo llevaba como jefe principal y por consiguiente el único que debía tener todos los conocimientos precisos para instruirlo, aunque por insinuación del mismo representante, encargó el declarante al capitán de infantería don José María Larramendi, llevase un diario de lo que fuese ocurriendo: que este oficial con la derrota no ha vuelto el declarante a verlo, y así que ignora si cumplió con dicho encargo.

[F. 308 v.]

Preguntado: si tiene o conserva en su poder planos corográficos o topográficos a lo menos algún croquis o derrotero de los terrenos por donde ha transitado con su ejército, dijo: que a él no se le han entregado planos ningunos: que los había en el ejército en poder del representante de los que el declarante se servía cuando lo era necesario: que tiene los conocimientos necesarios del terreno por donde han transitado, por el personal reconocimiento que ha hecho de ellos y que satisfecerá en la parte que le sea posible lo que en el particular se le pregunte y responde.

Preguntado: que no obstante lo que deja dicho anteriormente diga qué instrucciones u órdenes recibió del superior gobierno relativas a las operaciones que debía ejecutar con las tropas y si en ellas se le / sujetaba al dictamen y acuerdo del vocal representante doctor Juan José Castelli o ampliamente

[F. 309]

se le facultaba para que por sí solo operase según lo exigiesen las circunstancias y así mismo que exponga si por el excelentísimo gobierno se le previno categóricamente atacase al enemigo. Dijo: que desde que se le incorporó el representante ha dependido siempre el declarante de sus órdenes para cuanto movimiento ha hecho el ejército, sin que el supremo gobierno se haya entendido con él para cosa alguna, ni le haya mandado que pudiese obrar sin acuerdo y dictamen de dicho representante hasta después de su regreso a Tupiza en cuyas inmediaciones recibió una superior orden fechada en veintidós de junio del año próximo pasado, en que se le ordenaba pudiese obrar por sí en materias militares sin necesidad de aguardar órdenes del indicado representante: que por el superior gobierno no se le ha prevenido ataque al enemigo: que esto tampoco se ha verificado por parte del ejército pues el ataque ha sido dado por el enemigo dentro de nuestro territorio y cuando estaba pendiente un armisticio que el representante había acordado con el general enemigo, y responde.

F. 309 v.] Preguntado: qué acciones ha tenido su ejército con los enemigos, en qué paraje, qué día, a qué hora principió y / finalizó la batalla: si ésta fue general o parcial, ofensiva directa al enemigo, o defensiva: qué providencias tomó al intento para dejar bien puesto el honor de las armas: qué fuerzas eran las del enemigo y en fin que diga y detalle por menor cuanto haya ocurrido en cualesquiera de los casos propuestos que le hubiese acontecido. Dijo: que además de las acciones de Cotagaita y Suipacha, que antes ha manifestado, sucedió la general que sigue. Que entre ocho y nueve de la mañana del veinte de junio del año de mil ochocientos once le llegó a Huaqui el parte verbal, conducido por un soldado de que los enemigos se dirigían a atacar las divisiones del mando del señor Viamonte que estaban en Yuracoraagua: que al mismo tiempo avisaron las grandes guardias de la parte de Huaqui que venía otra columna enemiga con dirección a este punto: que al momento acordó el representante con el declarante que debían ir a ocupar una posición que distaba como legua y media donde se hallaba un destacamento de guarnición, respecto que era la más ventajosa que se presentaba en aquella inmediación y por donde únicamente podían conservarse las comunicaciones con las tropas del cargo del expresado señor Viamonte: que el [F. 310] representante en el instante de hecho / este acuerdo se puso en marcha para el expresado paraje con el objeto de observar al enemigo, y tomar las disposiciones que se juzgasen oportunas quedando el declarante en Huaqui providenciando la marcha de la tropa y artillería que allí se encontraban la cual formó, y se puso en camino con la mayor prontitud: que el declarante adelantó luego un poco su marcha, llevando unas partidas de guerrilla que había aprontado, y llegando al paraje donde se encontraba el representante observó que ya estaba formada en batalla una división enemiga de más de mil hombres como a distancia de un tiro corto de los cañones que tenía, y que las alturas cercanas igualmente cubiertas de partidas de los mismos: que en esta disposición colocó el declarante las guerrillas que había llevado donde le pareció conveniente: que a este tiempo que era cuando llegaba la cabeza de la columna que venía de Huaqui, bajaron de los cerros por distintos parajes una porción de dispersos procedentes de las divisiones del señor Viamonte, divulgando que la fuerza que se encontraba a cargo de este general, había sido derrotada con pérdida de artillería: que esta noticia causó tal temor a la tropa de la división que llegaba, que ni el ejemplo del representante y declarante presentándose en el más inminente riesgo, ni / las persuasiones

F. 310 v.]

más eficaces pudieron contener el que se pusiese en una precipitada fuga y completa dispersión, arrollando cuanto encontraba y habiéndose al mismo tiempo pasado a los enemigos varios piquetes de la misma tropa: que sin embargo de esto se mantuvo el punto con la artillería y unos sesenta dragones que allí se encontraban, hasta que habiendo tenido la desgracia de que se desmontasen dos piezas y recibiendo los enemigos un considerable refuerzo que bajó de las alturas, no fue posible continuar más la defensa, pues avivando los enemigos su ataque no había recurso alguno para contenerlo; que esta acción fue puramente defensiva, pues el ejército auxiliador se encontraba dentro de los límites del territorio a que correspondía, y el enemigo se avanzó por él hasta tres leguas para dar la indicada acción: que al mismo tiempo fue atacado el señor Viamonte por fuerzas notablemente superiores, quien podrá instruir de lo ocurrido en dicho ataque pues el declarante no lo ha presenciado: que el número de los enemigos que se presentaron en Huaqui a dar la acción, con las fuerzas que les bajaron de las alturas, calcula el declarante que sería como de dos mil quinientos / hombres: que luego que sucedió la dispersión de Huaqui en que la mayor parte de la tropa se remontó por los cerros, acordó el representante con el declarante que no les quedaba más recurso que aventurarse a dirigirse por los cerros a la parte de Jesús de Machaca donde debían encontrar las tropas de Cochabamba que eran de caballería, y las que pudiesen haberse salvado de las del cargo del señor Viamonte, pues siendo de las más disciplinadas, era consiguiente que aun cuando la acción hubiese sido desgraciada, no se hubieran dispersado en la forma que acababa de suceder con las de Huaqui. Que efectivamente emprendieron esta diligencia dejando a sus ayudantes de campo con los jefes de las divisiones, para ver si conseguían reunir algunos de los dispersos: que habiendo andado por los cerros, sin encontrar más noticia que la que había sido totalmente derrotado el señor Viamonte, llegaron al entrar la noche a las cercanías de Jesús de Machaca, en cuyo pueblo ni en todo el campo que se descubría, notaron gente ni rumor alguno, lo que les hizo confirmar que efectivamente había sucedido la derrota que indicaban los muchos dispersos que habían encontrado: que en este concepto determinaron volver a la parte de Huaqui por las inmediaciones de Tiahuanaco con el fin de ver si allí habían llegado algunos partes del señor Viamonte que les indicasen cuál era su situación; pero habiendo / encontrado a las doce de la noche a los tenientes coroneles don José Bolaños y don Luciano Montes de Oca, y a los ayudantes de campo quienes informaron que no había arbitrio para reunir soldado alguno pues todos en pequeñas partidas se habían dispersado, y que tampoco se tenía del señor Viamonte más noticia que la que daban los dispersos, reducidas todas, a que había sufrido una completa derrota; se resolvieron a pasar a Laja adonde llegaron a las tres de la mañana sin poder contar con soldado alguno pues desde el momento de la derrota perdieron la subordinación, y como eran procedentes de aquellas inmediaciones la mayor parte de los que existían al lado de Huaqui, por caminos excusados y fragosos trataron todos de restituirse a los pueblos de su naturaleza y responde.

Preguntado: si dio punto de reunión con la debida anticipación para que en caso de cualquier acontecimiento o momento desgraciado supiesen los individuos del ejército adónde debían incorporarse. Dijo: que las ordenanzas del ejército que es adonde se contienen las instrucciones a que deben arreglarse los jefes para las acciones de guerra no previenen en parte alguna que antes de entrar en una acción se señale a la tropa / punto de reunión, para

[F. 311]

[F. 311 v.]

[F. 312]

un caso de derrota, pues ésta sería muy perjudicial respecto a que bajo de este pretexto podría cualquier individuo dispararse y dirigirse al punto designado con seguridad: que el declarante está en la inteligencia que en un campo de batalla no hay más punto de reunión que donde se advierta que se está haciendo defensa, que allí debe de concurrir a sostenerla cualquiera que por algún accidente hubiese perdido su línea, que tampoco cree posible que en semejante circunstancia pueda señalarse el punto que se le pregunta, atendiendo a que si la tropa se conserva en orden guardará siempre las que sus jefes dictasen, y si es derrotado no podrá saberse dónde ha de ser la reunión pues ésta queda pendiente de las resoluciones del enemigo, que en semejantes casos regularmente avanza, cuanto le es posible, y así nadie puede calcular a qué distancia se hallará libre de sus ataques, para poder señalar un paraje seguro, y responde.

Preguntado: qué órdenes o prevenciones dio a sus generales subalternos cuando salieron para Yuraicoragua, si éstas fueron verbales o por escrito y si las comunicó reservadas o en presencia de algunos sujetos que puedan deponer sobre su contenido, e igualmente manifieste si los expresados generales dejaron de obedecerlas. Dijo: que el movimiento hecho para Yuraicoragua / era sólo una mudanza que se hacía del cuartel general: que el dieciocho a la noche verificó su salida el señor Viamonte y que el declarante debía realizarla el siguiente día, y por no haber despachado en él todo lo que era preciso, la detuvo hasta el veinte que como ha dicho debía practicarla: que como las divisiones del citado Yuraicoragua nada debían emprender hasta la incorporación del representante, y declarante, sólo se le previno al señor Viamonte verbalmente (y que no se acuerda si fue en público o privado) que se conservase con la mayor vigilancia, y cuidase muy particularmente de unas alturas que dominaban el campo, y era de la mayor urgencia resguardar: que ignora si esto tuvo efecto, y también las razones que tuvo para el ataque que sostuvo con los enemigos y responde.

Preguntado: si estuvo impuesto con anticipación que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarle. Dijo: que nunca tuvo la menor sospecha de que el enemigo atacase, pues por una parte todos los conocimientos que de él tenía indicaban que trataba de mantenerse a la defensiva dentro de sus fortificaciones; y por otra contaba en que no quebrantaría las protestas que en reiteradas ocasiones había hecho de / mantenerse solo resguardando el territorio que defendía: que el ejército auxiliar nada había hasta entonces intentado contra el contrario y que por consiguiente éste no tenía derecho alguno para violar el territorio de estas provincias, y atacar unas fuerzas, que estaban donde no podía el enemigo por razón alguna privárselo, y responde.

Preguntado: si entre ambos ejércitos había algún río y éste tenía puentes al frente de ellos: si éstos fueron cortados por disposición del confesante: y si no se cortaron diga la causa por qué no lo hizo. Dijo: que el ejército contrario cuando el declarante llegó a las inmediaciones de La Paz, ya había establecido su cuartel general y formadas sus fortificaciones en el río nombrado el Desaguadero, que es el que divide el territorio de estas provincias, de las del virreinato de Lima, donde estaba situado un puente de balsas, que era el único que servía para el tránsito de dicho río: que bajo este concepto claro está que no era posible cortarlo sin destruir las fuerzas y fortificaciones que lo resguardaban: que después se construyó otro puente

[F. 312 v.]

[F. 313]

de la misma clase por disposición del representante por si llegase a ser preciso que nuestras tropas pasasen a la otra parte del río, y responde.

Preguntado: por qué separó sus fuerzas mandando las divisiones del segundo y tercer general a Yuraicoragua, parte de la del señor brigadier don Francisco / Rivero a Jesús de Machaca y el resto de ésta a San Andrés de Machaca mayormente siendo la pampa de Yuraicoragua de suficiente amplitud para la formación de todo el ejército. Dijo que las divisiones del segundo y tercer jefe formaron una fuerza capaz de sostenerse en cualquiera de dichos puntos ventajosos, de que estaban rodeados en Yuraicoragua, que con este seguro conocimiento fueron allí despachadas con la corta anticipación que se ha expresado, consultando la facilidad de los transportes, pues no había forma para hacerlos todos a un tiempo: que todas las fuerzas no podían operar por un solo punto, y así habían quedado las de Huaqui para que el veinte se aproximasen por aquella parte donde se hallaban, que era por donde debían operar: que además contaba el representante y declarante que resguardadas las alturas que han manifestado recomendó al señor Viamonte, de ningún modo podían atacar los enemigos sin que se diesen la mano unas divisiones con otras: que esto se frustró: pues cuando el declarante llegó al sitio por donde debía irse a Yuraicoragua, ya las alturas estaban en poder de los enemigos: que es / incierto el que las tropas de Cochabamba se hallaban divididas en Jesús y San Andrés de Machaca, pues en este último destino aún no se encontraron ninguna: que las citadas tropas no se encontraron en la acción de Yuraicoragua porque su jefe quiso excusarlo, pues estando a la distancia de menos de cuatro leguas, y ya puestas en marcha aproximándose al indicado paraje de Yuraicoragua, debieron necesariamente oír el fuego de la acción que por aquel paraje empezaría a las ocho de la mañana, y es constante que se reunieron al señor Viamonte a las cuatro o más de la tarde: que las citadas tropas de Cochabamba se hallaban separadas del resto del ejército porque eran la mayor parte de caballería, y no era posible poderlas mantener con lo restante del ejército, ni en la parte de Huaqui eran necesarias, porque el terreno no daba lugar para tropas de aquella arma, y por lo que respecta a las de Yuraicoragua estaban en situación, y disposición de poder ocurrir a cualquier novedad: que además de esto habían juzgado el representante y declarante que para las operaciones que hallaban oportuno practicar debían dichas tropas pasar el río Desaguadero, y llamar por aquella parte la atención del enemigo.

Preguntado: si su segundo don Juan José Viamonte le dio parte verbal o por escrito de que era atacado por el enemigo, en qué términos era concebido dicho parte, y cuál fue su contestación y providencias así para el gobierno del dicho general / Viamonte, como para contener por su parte a los enemigos: y así mismo diga en qué forma éstos atacaron, qué dirección traían, de qué puestos o avenida o pasos se posesionaron, y qué tiempo tardaron en conseguir estas ventajas. Dijo: que el señor Viamonte en seguida de haberse despachado el soldado que antes ha dicho, fue el primero que le trajo el parte de que se le atacaba; despachó a su ayudante de campo don Apolinario Saravia con el mismo aviso verbal: que este oficial dio con el representante que había marchado con el declarante, quien le remitió a éste, para que le diese el aviso: que esto tuvo efecto como dos o tres cuabras antes de llegar el declarante a incorporarse con dicho representante, y en circunstancias que ya hacía largo rato que se estaban batiendo las divisiones del expresado señor Viamonte: que en este concepto previno el declarante a

[F. 315] dicho oficial dijese al señor Viamonte conservase su posición, y le dirigiese puntuales avisos de lo que fuese sucediendo: que el declarante estaba en marcha con las tropas de su inmediación, y se dirigía a unirse con él: que el ataque por la parte de Huaqui que es donde el enemigo fue observado por el declarante, fue hecho viniendo una / columna como de mil hombres por la parte de abajo de los cerros y el resto de la fuerza que antes ha nominado venía por las alturas, lo que impedía absolutamente el transitar para la parte de Yuraicoragua: que cuando el declarante llegó al punto único que tenía para situarse ventajosamente, la división enemiga que venía por abajo de la altura ya estaba desplegada en batalla y había roto el fuego de su artillería: y la que venía por los altos, se encontraba ya en posesión de los puntos necesarios para impedir la comunicación con las fuerzas de Yuraicoragua, y responde.

[F. 315 v.] Preguntado: que cómo dice que contestó al ayudante de campo don Apolinario Saravia que dijese al señor Viamonte que conservase su posición cuando consta de lo actuado que el exponente no dio otra contestación sino *está bien*; y así mismo exponga qué razón tuvo para no haber mandado al citado general don Juan José Viamonte que se replegase a paso redoblado a Huaqui; siendo así que consta de lo actuado que medió suficiente tiempo para haberlo verificado e igualmente como deja hecha relación de las providencias que tomó para resistir por su parte al enemigo cuando consta en el proceso, que nada había dispuesto, y que le dijo el declarante a don José Bolaños saliese de cualquier modo a encontrar al enemigo. Dijo: que lo que ha dicho / en orden a la respuesta dada al ayudante del señor Viamonte es la verdad y que falta a ésta cualquiera que haya dicho lo contrario: que las divisiones del señor Viamonte no podían hacer otra cosa que conservar su posición, porque ellas constaban de la mayor fuerza del ejército y más pesada artillería, como porque donde se encontraban se hallaban las tropas de Cochabamba y de ningún modo debían dejarse expuestas a ser cortadas: que el declarante acordó reunir las tropas que tenía a su inmediación con las antecedentes, porque siendo la menor parte, era más fácil realizarlo: que no sabe si el señor Viamonte desde que tuvo el aviso de que le atacaban los enemigos pudo venir a reunirse: que por lo que respecta al declarante es indubitable que cuando arribó al punto por donde únicamente podía transitar ya no pudo absolutamente verificarlo porque los enemigos lo tenían tomado: que en cuanto a que no tenía tomadas medidas algunas para resistir a los enemigos, y lo demás que dice la reconvención sobre don José Bolaños, que no tiene fundamento alguno, pues para resistir un ataque imprevisto de los enemigos no cree el declarante haya otras providencias que / alistar las tropas con que debe resistirse y procurar tomar una ventajosa posición: que el declarante mismo formó las tropas a la salida de Huaqui, y separó de la línea de batalla las guerrillas que llevó en su compañía: que no se acuerda haber dicho al expresado Bolaños lo que le dice en orden a que saliese de cualquier modo y que si le hizo alguna insinuación sería dirigida a que abreviase su marcha, que por esto nada ha sucedido desgraciado pues las tropas llegaron cómodamente al punto que se deseaba, y de allí se dispersaron porque quisieron hacerlo, y responde.

[F. 316] Preguntado: si el ejército a su cargo estaba bien provisto de todo lo necesario, y de artífices, mayormente los más precisos como son maestros de carretas, herreros, carpinteros, hojalateros. Dijo: Que el ejército estaba completamente provisto de municiones: que su armamento a fuerza de inte-

resantes trabajos se había puesto en el mejor estado posible, pues la mayor parte de él era procedente de armas que el mismo ejército había recolectado en los pueblos: que no cree se encontraba ningún maestro de carretas pues en el Perú no se usa ninguna clase de carruaje: que herreros, carpinteros, y hojalateros tenían los precisos para las obras que se necesitasen, y responde.

Reconvenido: Que cómo hallándose el ejército que estaba bajo su mando provisto de los operarios necesarios para conservar la artillería en el más completo estado de buen uso / se hallaba el tren en un estado que en los momentos más precisos faltaron por los montajes varias piezas como consta de lo actuado; y así mismo exponga de que resultó en el acto mismo de estar batiéndose con los enemigos fueron de las partidas de guerrillas a la línea de batalla del señor Viamonte a pedir piedras para los fusiles, y de la citada se sacaron de los soldados de a una piedra para el auxilio que queda indicado, todo lo que consta en el proceso. Dijo: que el tren era revisado por el declarante y demás jefes diariamente, y de la misma arma, y que según la inteligencia de todos se encontraba en el mejor estado que era posible darle: que el desmonte de las piezas sucedió al tiempo de la acción y no puede el exponente atribuirlo a otra causa que a una pura casualidad: que cuantos hayan estado en el ejército aseguran el esmero y cuidado con que se miraba la artillería, que servía la mayor parte de los días en los ejercicios doctrinales: que por lo que respecta a la falta de piedras que se dice haberse notado en las divisiones del señor Viamonte no sabe el declarante cómo puede ser, pues aunque de este artículo se hallaba falto el ejército por no haberse mandado de esta capital las que en reiteradas ocasiones se pidieron al excelentísimo gobierno, es indubitable que cada soldado de los / que fueron a Yuraicoragua llevó la piedra puesta y dos de reserva, que si en esto se ha notado la falta que la reconvención indica, el jefe del regimiento a que correspondían los soldados que la tenían, sabrá decir de qué provenía pues es de su resorte el haber cuidado que todos los soldados llevasen sus armas en el buen estado correspondiente, y responde. [F. 316 v.]

Preguntado: Qué pérdida tuvo de tropa, cañones, armas de chispa, blancas, municiones de boca y guerra, dinero, y demás útiles de que se hallaba provisto el ejército que estaba a su cargo. Dijo que la pérdida de tropa, según las relaciones más exactas consistiría en sesenta hombres, tanto de la parte de Huaqui como la de Yuraicoragua: que murieron dos oficiales, y quedaron otros tantos prisioneros: que provisiones de boca tenía muy pocas, que el país es escaso, y diariamente se traía de las inmediaciones lo necesario para la subsistencia del ejército: que de la parte de Huaqui se perdieron diez piezas de artillería de las que se habían tomado antes a los enemigos; y de la de Yuraicoragua tres de las que sacó el ejército de esta capital comprendido un obús; que de municiones tenían un repuesto muy considerable, que la mayor parte había sido trabajado en el mismo ejército: que de éste tomaron los enemigos lo que se había conducido a Yuraicoragua, y el resto en Huaqui adonde entraron el mismo día de la acción: que por lo que respecta a las armas los enemigos no pudieron / tomar otras que las de algunos soldados pues las demás cada uno llevó la suya, para el paraje adonde se dirigió: que dinero no tomaron ninguno: que útiles tomaron los que tenían y responde. [F. 317]

Preguntado: si se hallaban en su poder los estados de fuerza del ejército que mandaba; y así mismo de todo lo que contenía dicho ejército, que los presente. Dijo: Que no tiene actualmente documento alguno relativo al tiempo que corrió desde su salida de esta capital, hasta la función de Huaqui, [F. 317 v.]

pues en ella perdió su equipaje y cuanto tenía, quedando reducido a no tener una camisa que ponerse y responde.

[F. 318] Preguntado: si después de la derrota o pérdida de la acción los enemigos siguieron nuestras tropas en su retirada luego que ésta se emprendió y qué dirección tomó el declarante? Dijo: Que las noticias tenidas la noche del día de la acción convinieron todos en que el enemigo había avanzado de Huaqui, y como el representante y declarante se hallasen en Laja a la madrugada del día siguiente sin tropa alguna, y en el convencimiento de que habían sido derrotadas las del señor Viamonte en cuyo caso era conveniente siguiesen los dispersos con los / de Cochabamba el camino del Despoblado que era el de la parte de Jesús de Machaca, donde se encontraban, y viniendo al mismo tiempo noticias de que muchas tropas pasaban adelante manifestando no paraban hasta las provincias de abajo, y haciendo al mismo tiempo la reflexión de que no era posible hacer reunión alguna donde hubiese un próximo riesgo de enemigos, como sucedía en aquellas inmediaciones donde era factible y debía esperarse que al siguiente día llegasen los enemigos; determinaron ir a situarse en el pueblo de Oruro que era el punto donde indispensablemente debían todos recalcar y el que ofrecía las mejores proporciones para la subsistencia de la tropa y poder adquirir los auxilios de los demás pueblos: que en efecto así lo practicaron encargando al comandante de Laja que se detuviese allí cuanto le fuese posible, que previniese a los que acaso recalasen que debían dirigirse al indicado punto de Oruro: que esta misma prevención se hizo en los demás pueblos de tránsito: que los enemigos no siguieron la retirada del ejército por lo pronto, y que el declarante ignora en lo que esto consistió, y,

[F. 318 v.] Preguntado: Por qué de la fuerza que se había reservado no destinó partidas a cargo de oficiales a los caminos precisos por donde sabía o debía conjeturar pasaba la tropa dispersa de las dos divisiones de los señores generales subalternos Viamonte y Díaz / Vélez dándoles en este caso punto de reunión? Dijo: que la fuerza que había operado a su intermediación en Huaqui era toda procedente de aquellas inmediaciones, y así en el momento de suceder la derrota, quedó el representante y declarante, sin un solo soldado: que el país es por todas partes sumamente montuoso, y que por consiguiente en ganando una sierra no es posible cortar el tránsito por ella: que las tropas de las divisiones de los generales subalternos que eran las únicas con que se podía contar que harían alguna reunión eran en su mayor parte procedentes de las provincias de abajo, y así era indispensable que se dirigiesen a ellas, y siendo el punto de Oruro donde todas debían tocar, por esto es, que se acordó el ir allí a hacer la reunión y responde.

Preguntado: si los jefes subalternos y comandantes de divisiones tuvieron algunas contestaciones con el exponente entre sí, que manifestasen desagrado, antes o en el acto de la acción? Dijo: que no ha habido contestaciones ningunas entre el declarante y los demás jefes y que ignora si entre ellos hubo algún altercado y responde.

[F. 319] Preguntado: Que por qué dijo que eran perdidos por la cobardía de los paceños y que la caballería enemiga avanzaba ya así a Huaqui, como consta / todo lo dicho de lo actuado? Dijo: que lejos de haber dicho eran perdidos cuando se presentó el enemigo manifestó allí el declarante en voz alta que tardarían en ser derrotados lo que demorase en llegar la artillería ya que estaba muy inmediata: que esto es constante a cuantos se encontraban presentes: que allí no pudo decir que la caballería avanzaba a Huaqui porque

el punto donde estaban situados era el único paso por donde podía realizarlo, y así mientras estuviese resguardado no era accesible semejante avance: que esto supuesto, es incierto, lo que en este particular se ha dicho.

Preguntado: por qué razón no castigó los desórdenes que algunos oficiales cometieron en Chuquisaca y mucho[s] más dignos del más ejemplar castigo así por ser los agresores oficiales como por haber sido los excesos cometidos contra nuestra santa religión? Dijo: Que en Chuquisaca ni en parte alguna no se ha dejado jamás de castigar a cuantos han delinquido: que en cuanto al caso de que la pregunta trata se le diga si alguno le ha dado queja de que los oficiales habían cometido excesos contra la religión: que es verdad que en el expresado Chuquisaca se divulgó la noticia de que unos oficiales en una noche habían echado a tierra una cruz que estaba situada en una de sus calles: pero que el declarante no sabe el fundamento con que esto se profería ni nadie le dio queja ni él pudo averiguarlo a pesar de haber practicado varias / diligencias para descubrirlo: que sin embargo de esto fueron llamados todos los oficiales a presencia del representante y declarante donde se les dijo que se les atribuía aquel exceso, y que por consiguiente era preciso que mirasen no debían dar con su conducta motivo alguno para que se divulgasen semejantes especies y responde.

[F. 319 v.]

Preguntado: Si ha castigado con firmeza los desórdenes que los individuos de su ejército han cometido contra los vecinos por donde han transitado y así mismo las faltas cometidas por lo respectivo a lo militar? Dijo: que el ejército no ha cometido desórdenes cuando ha estado bajo la inmediata dependencia del declarante: que si algunas partidas o divisiones de tránsito lo han hecho, que se le cite al declarante un caso que haya sucedido, en que habiéndose dado parte no lo haya castigado y puesto el remedio conveniente: que los desórdenes que se dice haber efectuado el ejército del Perú, han sido originados después de la derrota del veinte de junio causados los más por partidas de desertores y dispersos, lo que el declarante ni ningún jefe del ejército ha podido remediar, que ésta es la verdad, y en prueba de ello satisfará siempre a cualquier cargo que se le haga, y en que se le manifieste que ha disimulado un solo / desorden que ha estado en su mano remediar y,

[F. 320]

Preguntado: Por qué inmediatamente que llegó a su noticia la sedición que en el ejército de su mando se formó en la villa de Oruro a principios de marzo de mil ochocientos once, en la que trató nada menos que prender al exponente y al señor representante para remitirlos a esta capital no procedió sin perder momento a la prisión de los comprendidos en tan horroroso crimen para el esclarecimiento de este atentado, averiguar su origen: cuál fue el motor de la referida sedición, y quiénes votaron o cooperaron a ella en la junta que se formó al intento? Dijo: que el exponente no ha tenido ningún parte formal de este acaecimiento y que cuando llegó a su noticia de que había sucedido fue después de mucho tiempo y en una conversación amistosa, que ahora no se acuerda con quién la tuvo: que ya hacía tiempo que el caso había pasado o sucedido cuando lo entendió, y por esta razón, y la que no tenía la menor sospecha de que con él, hubiese ningún disgustado, no trató de hacer averiguación ninguna, ni enterarse de nada de lo que había ocurrido, considerando que sólo habría sido efecto de algunos díscolos y que por consiguiente era lo más conveniente no darse por entendido de lo que había ocurrido, pues en el caso de hacerlo era regular que los autores entrasen / en algunos recelos lo que podía traer algunas funestas resultas: que no tiene qué quitar y añade el que se ha prestado a dar esta declaración el que se le

[F. 320 v.]

considera como general en jefe del ejército, y satisfacer a cuanto se le ha preguntado bajo este concepto dando el obediencia que debe al despacho librado por el excelentísimo gobierno; pero que reitera que él no ha tenido semejante mando, y que por consiguiente puede haber razones más poderosas y concluyentes para dar absolución de todo lo que inte[re]se, de cuanto se le ha interrogado, que no esté en el alcance ni hayan llegado a conocimiento del declarante, y le sean de fácil demostración al principal jefe del ejército, que era el expresado representante, que así mismo añade el reparo que se le presenta con que en esta confesión se la hayan hecho la mayor parte de los cargos que contiene, antes que haya declarado cosa alguna sobre los particulares a que se contraen, pues se reconoce de la mayor impropiedad que se haga cargo de una cosa, que no se le ha interrogado antes si la sabía o tenía noticia de que hubiese sucedido: que también añade el que se le dé un testimonio de esta confesión en la forma que corresponde: que todo lo dicho es la verdad / a cargo del juramento prestado en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta declaración y confesión y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.

*José María Cabrer.
Antonio González Balcarce.
Alejandro José de Molina.*

[Foja 321 vuelta en blanco.]

[Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, en el que expresa que no pudiendo actuar como secretario, el teniente coronel Alejandro José de Molina por haberse retirado los despachos, se designe otro oficial]

[Buenos Aires, 13 de agosto de 1812]

[F. 322] Buenos Aires, 20 de agosto de 1812.

Nómbrese por secretario para la prosecución de la causa de que trata este oficio en lugar de don Alejandro Molina al teniente coronel graduado don José Domingo de Basavilbaso, quien aceptando y jurando el cargo ante el juez fiscal representante, entrará al desempeño de la obligación que le impone este nombramiento.

Herrera.

[Tres rúbricas.]

/ El teniente coronel graduado Alejandro José de Molina habiéndole citado para pasar con mi asistencia, a recibir declaración al señor coronel don Juan José Viamonte, segundo general del ejército auxiliador del Perú, me ha manifestado que las actuaciones que en adelante certificase como secretario de la causa que vuestra excelencia se ha servido fiar a mi cuidado, del desgraciado acaecimiento del Desaguadero eran nulas en razón de no ser ya oficial por haber vuestra excelencia mandado se le recogiesen los despachos. Este fundado reparo me ha precisado a suspender la citada actuación y hacerlo presente a vuestra excelencia para que se sirva nombrar otro oficial que pueda llenar los deberes de secretario en susodicho proceso.

Dios guarde a vuestra excelencia / muchos años.
Buenos Aires 13 de agosto de 1812.

José María Cabrer.

Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Diligencia]

Diligencia de la aceptación de secretario.

José María Cabrer coronel de los reales ejércitos del señor don Fernando séptimo y sargento mayor de esta plaza. Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede puesta en forma de decreto del excelen-

tísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, para la prosecución del proceso sobre el desgraciado acaecimiento del Desaguadero, hice comparecer ante mí al señor don Domingo de Basavilbaso teniente coronel agregado al estado mayor militar, a quien su excelencia ha nombrado por secretario de esta causa, según consta del nominado superior decreto; cuyo empleo dijo aceptaba, y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto se actúe; y para que conste por diligencia lo firmó conmigo en Buenos Aires a veintidós de agosto de mil ochocientos doce.

José María Cabrer.
Domingo Basavilbaso.

Diligencia notificando al coronel don Juan José Viamonte que se le va a poner en consejo de guerra y que eligiese procurador que le defendiere.

conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó con el presente secretario de que certifico.

Domingo Basavilbaso.
Secretario.

[Declaración del coronel don Juan José Viamonte]

Declaración del coronel don Juan José Viamonte. Incontinenti en dicho día mes y año el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso ante mí y teniendo en su presencia al señor coronel don Juan José Viamonte le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado: si bajo su palabra de honor promete decir verdad a lo que se le interrogare? dijo: sí prometo, y responde.

Preguntado: su nombre edad y empleo; dijo llamarse / Juan José Viamonte de edad de treinta y ocho a treinta y nueve años y que es coronel del regimiento número seis del Perú y responde. [F. 324]

Preguntado: si sabe la causa por qué está arrestado, dijo: que cree sea de resultas de la desgracia del ejército del Perú, sin embargo que en el dilatado tiempo de ocho meses y nueve días que se halla en esta plaza llamado por el gobierno del indicado ejército, donde servía como segundo jefe no se le ha dicho ni preguntado cosa alguna y responde.

Preguntado: quién era el primer jefe del ejército que lleva dicho: dijo que el ejército tenía al representante del gobierno doctor Juan José Castelli como jefe principal, y al brigadier don Antonio González Balcarce como general en jefe que es notoriamente sabido, y responde.

Preguntado: Que consecuente al empleo que deja dicho obtuvo en el ejército auxiliador al Perú diga cuándo se incorporó en él, si se le dio alguna división obligada [sic] a mandar; si tuvo alguna acción con los enemigos; y si ésta fue a las inmediatas órdenes del general Antonio González / Balcarce, con el todo del ejército o por separado con parte de él, operando por sí solo [F. 324 v.]

como jefe de aquella tropa, dijo: Que insistiendo en la nulidad de la actuación practicada por el juez fiscal don Juan José Moreno sobre los fundamentos que ya expuso al superior gobierno por sus representaciones de diez de abril y ocho de mayo de este año que oportunamente reproducirá; contra la que de nuevo protesta respetuosamente: deseando acercarse al término de una causa que tanto mortifica a su reputación y que tan extraordinarias demoras ha sufrido al mismo tiempo que dar una prueba real de su deferencia o todo cuanto pueda contribuir al más breve, y completo esclarecimiento de las causas que concurrieron al desgraciado [hecho] sobre que se le interroga: pero reclamando nuevamente la agregación al proceso, de las citadas sus representaciones y del documento original que con la última acompañó al superior gobierno para que se le devolviera leído que / fuera por cuyo extravío caso de verificarse, hace las más solemnes protestas en razón de la importancia de dicho documento para los fines que tanto interesan al honor del declarante: contrayéndose a la pregunta que se le ha hecho: que se incorporó en dos de enero de mil ochocientos once en el punto de Potosí donde por ausencia de los dos principales jefes que estaban en la Plata tomó el mando de él, y marchó a la villa de Oruro, el nueve habiéndolo hecho ya las tropas por divisiones donde se mantuvo instruyendo las tropas y arreglando el ejército en todos sus ramos; que no tenía forma hasta que incorporados en marzo los señores representante y general en jefe marcharon hasta Laja, haciéndolo en junio del mismo año a Tiahuanaco donde se le destinó por el general Balcarce por jefe de la derecha cuando detalló las divisiones, a pocos días marchó el ejército a Huaqui, y situó en este punto su cuartel general de donde salió el declarante, con su división el día / dieciocho en la noche a situarse en la quebrada de Yuraicoragua a cuyo punto la tarde del diecinueve vino con la división que era la izquierda el señor don Eustoquio Díaz Vélez, y que el veinte en la madrugada la avanzada de Chiribaya le dio el parte que el enemigo atacaba en tres columnas que ocupaban la derecha, centro, e izquierda de la sierra de Vilavila a cuyo pie en la dicha quebrada se hallaba acampado con las dos divisiones citadas. En el mismo momento del parte indicado tomó la providencia de mandar tocar generala dando el parte al general en jefe don Antonio González Balcarce con su ayudante de campo don Apolinario Saravia de estar atacado; las tropas formaron en el punto para ella señalado en el momento más breve; las guerrillas detalladas por el general en jefe al mando del capitán Miguel Aráoz con dos culebrinas de a dos les mandó ocupar las alturas haciéndolo al mismo tiempo el señor / Díaz Vélez que desfilase con su división al llano o pampa de Machaca que distaba como dos cuadras siguiéndole con su división que consistía en su regimiento, previniendo sobre la misma marcha al sargento mayor del mismo regimiento don Matías Balbastro ocupase con el segundo batallón, y una compañía de los dragones ligeros al cargo del capitán Moldes, la boca de la quebrada para poder determinar de esta fuerza caso que las divisiones enemigas del centro e izquierda que sabía atacaban y se las ocultaba la sierra hiciesen algún movimiento consultando principalmente la seguridad de su flanco derecho, pues la derecha enemiga ya muy inmediata al tiro de cañón en la pampa de Chiribaya le proporcionaba el modo de batirla como lo hizo luego que la artillería comenzó a jugar sobre ella, y con precipitación ganó la sierra por un cerro que ésta naturalmente formaba en figura de un semicírculo contiguo al campamento que el declarante / tenía en Yuraicoragua cuyo punto había reconocido la mañana del diecinueve con el sargento mayor don Matías Bal-

[F. 325]

[F. 325 v.]

[F. 326]

[F. 326 v.]

bastro y su ayudante Saravia, y había manifestado su importancia en la misma noche al representante a su regreso de Jesús de Machaca donde había estado aquel día refugiada la columna derecha enemiga, a la sierra como ha dicho, se rehizo en el centro que la ocupaba, y en este seno se trabó la más formidable acción que el declarante conoce en las de guerra que tiene, auxiliado por toda la fuerza que las cortas que mandaba le permitieron disponer, y en lo más empeñado de esta acción al regreso de su ayudante Saravia del parte ya indicado le dijo al declarante venía por la quebrada una columna enemiga que era parte de la izquierda como de dos mil hombres. Esta noticia le mandó darla al señor Díaz Vélez en el cerro donde se batían, nada le / contestó diciéndole sólo [¿]qué haré[?] El general en jefe después de su parte nada determinó con respecto al caso en que se hallaba; ni por su parte sabe noticia alguna; la acción empeñada duró de cinco horas y media a seis. Nuestras tropas batidas se desbajan [sic] de los cerros, se dispersan por su derecha; el señor Díaz Vélez sale sin tropa alguna corriendo a caballo por el frente, y pasa a la retaguardia por la izquierda de la línea de batalla algunas cuadras donde ya se hallaba el capitán don Miguel Aráoz reuniendo la dispersión por mandato del exponente; en este momento la línea de batalla sufre un riguroso fuego de fusil y cañón, mandando contestarlo el declarante, para el enemigo su marcha, la línea consistente lo más en doscientos cincuenta hombres (cuyas certificaciones pido se agreguen a la causa y presento las dos, que son el teniente coronel [don José León Domínguez] del regimiento número dos hoy, y entonces capitán de granaderos del regimiento del declarante y la otra / del capitán de húsares don Cornelio Zelaya) no pudiendo mantener acción a más de seis mil hombres que la ofendían; hácese precisa su retirada, y la manda, en ella se desordena también, mas afortunadamente el enemigo no hace movimiento alguno, pero sí continúa su fuego; el segundo batallón a la orden del mayor Balbastro con la noticia de que la columna izquierda enemiga entraba por la quebrada previno se situasen cuatro compañías de él con dos cañones en un morro poco más avanzado del campamento que las divisiones tenían en la quebrada, y al mayor Balbastro se replegase a los cerros de su derecha, operación con la que el progreso de la columna izquierda enemiga se hubiera evitado, pero lastimosamente huyeron las cinco compañías con los oficiales que ocupaban el morro haciendo su retirada a Jesús de Machaca, esto es los capitanes don Bartolo y don José María Pizarro, don Antonio / Grimau, don Valentín García y al lado de Huaqui salvando todos los cerros don Bernardino Paz, los restos del segundo batallón se dispersan también, mas hay la fortuna de formar la batalla como a un cuarto de legua de la primera posición de la línea. En este caso el enemigo ocupa la boca de la quebrada, forma, y se conserva mirándonos: nuestra batalla consistiría a este tiempo en mil quinientos hombres lo más, faltando de quinientos a seiscientos hombres, y veintitrés oficiales, entre ellos nueve capitanes del regimiento número seis, mas la tropa que formaba la batalla conservaba su entusiasmo y bravura, repitiendo con frecuencia, *que vengan, señor que vengan*, sin embargo de mirar una fuerza enemiga tan considerable, y que ya les había ganado una acción como lo he dicho al superior gobierno, y deben constar en la causa mis partes de veinticuatro de junio, veintiocho de julio y veintitrés de agosto de mil ochocientos once. En la posición de la batalla ya dicha / se mantuvo hasta caer el sol que vinieron las tropas de Cochabamba y que habían pasado el día estando en la retaguardia cinco leguas y oyendo los cañonazos de la madrugada en hacer triángulos como lo dice

[F. 327]

[F. 327 v.]

[F. 328]

[F. 328 v.]

el brigadier Rivero a la junta en diecinueve de julio, y corre impreso en la *Gaceta* de Buenos Aires de cinco de septiembre de ochocientos once: en su parte del veinticuatro ha dicho al gobierno [que] las tropas enemigas al movimiento de las cochabambinas volvieron a la sierra. El brigadier Rivero con sus tropas se aproximó a la boca de la quebrada. La posesión [sic: posición] de la línea le hizo tomar el frente; el escuadrón de dragones que mandaba el teniente coronel don Esteban Hernández, con su ayudante de campo don Nicasio Carreto le mandó tomar la vanguardia a los cochabambinos, al mismo tiempo lo hizo el capitán Pedro Rafael Galup con la compañía de granaderos / que mandaba y la de morenos todo con resistencia del señor Díaz Vélez, porque la noche cerraba. Rivero sin embargo de que su caballería nada podía progresar en la sierra con las macanas, en su arbitrario manejo, hizo lo que le dio la gana, y aunque le hizo saber la pérdida del cuartel general de Huaqui, la posición ventajosa del enemigo, y la precisión de retirarnos a Jesús de Machaca con el ayudante Carreto, nada me contestó, mas si se retiró, se fue a Machaca sin vernos, adonde también cerrada la noche mandó al exponente desfilar previniéndolo así al mayor Balbastro, y para que se pueda formar una idea más clara de su relación pide se agregue a la causa el bosquejo o croquis¹ que manifiesta, y entrega al señor juez fiscal; en esta noche sin prácticos, las cabalgaduras de la artillería rendidas, la oscuridad de ellas, y ciénagas de la pampa no permitió llegasen sino como a una legua / del dicho Machaca donde quedó hasta el día siguiente que la auxilió Rivero con su caballería habiéndose perdido en la acción uno de los obuses, por haberse roto la cureña, y los dos cañones que llevaron al Morro de la quebrada de Yuraicoragua del segundo batallón pues aunque la culebrina de a dos de las guerrillas que mi parte de veinticuatro dice inutilizadas se salvaron, debiendo aumentarse que en todo el tiempo de la acción no tuvo noticia del estado en que se hallaban ni Díaz Vélez, ni Balbastro, lo mismo que el de Huaqui. En la mañana del veintiuno mandó tocar la generala, y examinado no habían cochabambinos, ni cómo detener la gente que por todas partes se dispersaban, trató el declarante con Díaz Vélez y Rivero en retirarse por si en el punto en que se hallaban el representante o general en jefe / se podía remediar en alguna parte el mal que ya se tocaba; Díaz Vélez marchó al punto de la Pascana que se hizo en un Anejo o Capilla llamada Santa Bárbara donde llegó el declarante a más de media tarde; Rivero durmió más adelante; el veintidós marchamos a Viacha, luego que a este punto llegaron llamó el que declara al presidente del gobierno de La Paz don Domingo Tristán de la Ventilla donde había salido, vino inmediatamente. En la misma noche se dispuso hacer un propio a los señores representante y general Balcarce que debiera buscarlos en donde los hallase, que probablemente es el que dice Balcarce a la junta de Potosí desde Machaca en veintiocho de junio, y corre impreso en la *Gaceta* de Buenos Aires de veintidós de julio; Tristán ofreció todos los auxilios que estuvieran a su facultad a efecto de hacer reunión diciéndole / acababan de llegar de Potosí ochenta mil pesos de ciento que de aquella villa para auxilio del ejército le habían mandado, de los que ya le habían interceptado en el camino veinte mil; a la mañana del veintitrés mandó a Viacha catorce mil, aguardiente, y pan; el dinero por disposición del que declara lo recibió el habilitado del número seis don Juan Pardo de Zela, de ellos dio a Rivero cinco mil, y buena cuenta a las tropas;

¹ Figura entre páginas 11.691 y 11.692.

esta mañana se citó a junta, nada se determinó en ella porque no había arbitrio a la dispersión, que por todas partes se veía; Díaz Vélez marchó con dirección a Oruro por si hacía reunión en aquella distancia; como a oraciones de este día se le notificó por su ayudante Carreto se iban tropas y oficiales, lo ratificó el capitán don Pedro Pablo / Gorostiaga: llamó el declarante la oficialidad poca que había e impuesto de la realidad de la noticia dada que la fundaba en que los enemigos venían, no haciéndoles fuerza la seguridad en que estábamos pues en Tiahuanaco estaba con una partida el capitán Miguel Aráoz, y en camino de Jesús de Machaca los oficiales encargados de auxiliar la artillería que había quedado al otro lado de una cuesta o sierra, no satisfechos con nada les mandó marchar a Calamarca con la tropa, saliendo también al mismo punto el declarante, y Rivero donde se acomodó, llegado al indicado punto la madrugada del veinticuatro donde encontró a Díaz Vélez, éste marchó con dirección a Oruro. Seguidamente, no siendo posible detener la tropa sin oficiales y, pues sabido el movimiento de algunos mandó a Saravia les hiciera volver con la tropa, pero no tuvo efecto se marcharon. / En esta mañana dio el parte al gobierno que condujo el capitán Gorostiaga no sabiendo el destino de los señores representantes y Balcarce. En la tarde de este día se supo la insurrección de La Paz su presidente don Domingo Tristán y el colega doctor Astete que allí se hallaban manifiestan la necesidad de remediarlo, al efecto regala Tristán [a] la tropa, la hace mil ofertas, marcharon al veinticinco, sabido entonces estaba allí Rivero, el pueblo se tranquiliza y en ella se mantiene el que declara hasta el veintinueve incorporándose a los señores en Oruro el cuatro de julio como lo ha manifestado al gobierno en parte del veintiocho del mismo mes: y responde.

Reconvenido: que cómo deja dicho que nada le contestó al señor general Balcarce en el parte que el declarante le mandó / dar por el citado Saravia de que era atacado por el enemigo cuando consta de lo actuado que el señor Balcarce le contestó que conservase su posición, dijo: que su ayudante Saravia sólo le dijo que el general le había preguntado si había tomado la altura de la sierra a cuyo pie estaba, mas no otra cosa, que la posición que tenía es la que sostuvo, saliendo sólo al llano porque la columna derecha enemiga era preciso batirla en el único punto capaz, como lo manifiesta el bosquejo agregado a los autos, pues siendo la extensión de la sierra ni mucho más de media legua, la situación del campamento en la parte únicamente capaz por ser en la mayor si no en el todo desfiladero, resulta haber sostenido el punto del modo que la ordenanza del ejército da por acción distinguida / en el tratado segundo, título dieciocho, artículo dieciocho de las ordenanzas generales para oficiales, y si el cuartel general hubiera tenido el celo que las circunstancias de inmediatez al enemigo requería a los primeros crepúsculos del día le hubiera dicho el enemigo se mueve, pues descubriendo la vigía de [las] torres de Huaqui el todo del centro de la sierra de Vilavila no hubiera necesitado el cuartel general mi parte entre siete y ocho de esta mañana como lo dice el señor representante en su parte al gobierno, desde Machaca en veintiocho de junio, y corre impreso en la *Gaceta* del veintidós de julio, y entonces las divisiones de Huaqui hubieran podido situarse de modo que se hubieran conciliado las operaciones de todas nuestras fuerzas, y se hubiera / impedido o hecho lo posible para impedirlo, y probablemente no hubiese sido interceptada la comunicación de nuestras líneas o al menos alguna parte de fuerza enemiga se hubiera divertido, y no hubiera tenido el declarante que lidiar con toda; después de esto ya que las tropas de La Paz y

Cochabamba manifestaron el temor que el parte dicho del representante manifiesta [¿] por qué no se me notició con algún ayudante el estado de debilidad en que se hallaban previniéndome algo para arreglar mis providencias con concepto a aquellas circunstancias [?] mi acción no podía dejar de conocerse su empeño, y ciertamente cuando hubiese el que declara considerándose sólo otra hubiera sido su situación, supliendo así la diferencia de fuerzas tan considerablemente superiores y responde.

[F. 333 v.]

/ Preguntado: si se acampó por su elección o el paraje adonde se situó fue determinadamente designado por el señor general en jefe dijo: Que no permitiendo la quebrada por su situación punto más cómodo, en él había estado siempre la avanzada a observar aquella avenida, que en ella se habían situado uno a dos días antes cuatro compañías con que se había reforzado, y que en ella se situó por la razón dicha, y como la aproximación era para atacar al enemigo éste era el punto en que se hacía la reunión, y a ella debía haber venido el mismo día veinte el todo de las fuerzas como lo había hecho la izquierda el diecinueve, y para ello me había pedido el general en jefe la noche del diecinueve, veinticinco cargas que al tiempo de / la acción habían marchado a Huaqui. Este era el punto mandado ocupar, en el vio situadas las divisiones la primera noche del diecinueve el señor representante y lo conocía el señor general, y responde.

Reconvenido: Que cómo deja dicho que el coronel Eustoquio Díaz Vélez salió sin tropa alguna corriendo con todo lo demás que expone acerca de este punto; y así mismo, cómo deja expuesto las providencias que cómo se batió con los enemigos cuando consta de autos que la línea que mandaba el exponente sólo hizo varios movimientos desfilando a derecha e izquierda a cuyo tiempo habiéndose aproximado el enemigo hizo un corto fuego de fusil, y súbitamente se dispersó antes de la reunión del dicho señor Díaz Vélez, con tal desorden que se le / olvidaba la artillería y el dicho coronel Díaz Vélez le advirtió al deponente este descuido, y entonces dispuso se librase por una partida de dragones ligeros a las órdenes del capitán Domingo Albariño, quien cumplió este encargo librando tan solamente una culebrina, un cañón de a cuatro, y otro de a dos dejando los demás a legua y media del lugar por falta de auxilio. Dijo: que se ratificaba en que salió corriendo solo sin tropa alguna, y se fue por la izquierda de la línea adonde estaba el capitán Aráoz reuniendo la gente como ha dicho, que lo vieron los ayudantes Saravia, y Carreto, que lo ha debido ver también el mayor de los dragones ligeros don Toribio Luzuriaga, el capitán del número seis don José María / Echauri,

[F. 334]

el teniente coronel don José León Domínguez, el sargento mayor don Matías Balbastro, el capitán don Pedro Pablo Gorostiaga y a más los que éstos tengan presentes: Que la línea desfiló a derecha e izquierda siempre que hubo que cerrar los claros que dejaban las tropas con que reforzaba la acción como es natural, que la batalla se dispersó ya lo ha dicho después de sufrir el fuego tan superior del enemigo que no podía ser contrarrestado por la corta fuerza de la batalla, pero que esta resistencia fue posterior a la retirada de Díaz Vélez, y de todas las tropas de operación lo dirán todos cuantos se hallan presenciando este suceso, a más de que la razón natural sólo obra contra esta impostura, pues rechazado y en necesidad de retirarse las tropas que habían operado a la vanguardia / de la línea es consiguiente fuese ésta la última a batirse como sucedió, haciéndolo igualmente el cañón dirigido principalmente, uno de batalla, por un sargento de artillería graduado de teniente

[F. 335 v.]

Fulano [Juan Pedro] Luna, que en la mayor parte cree el declarante [fue] el origen de detener el enemigo su marcha. El olvido de la artillería es ocurrencia tan singular que por sí sola se ridiculiza; el teniente de artillería don Francisco Villanueva, el citado Luna, el sargento del mismo cuerpo Zeballos, el capitán del número seis don Lorenzo Alvarez, y todos cuantos hayan presenciado este suceso principalmente los citados digan, si al paso del arroyo tras el que se formó la segunda batalla no se hallaba el que expone animando el paso a tiempo / que Díaz Vélez, y todos los oficiales reunían la tropa que formó en batalla por el orden de primera de granaderos, ídem de fusileros, etcétera, nombradas así por el que declara, dígalo el mayor Balbastro y todos los capitanes y subalternos que no sean de los que fugaron, si en esta formación no estaba la artillería en sus destinos a excepción de las culebrinas de a dós que estaban sin servicio, y alguna otra pieza que no tengo presente: que si Albariño se encargó de alguna artillería no lo tengo presente mas sí que hubieron oficiales destinados a este encargo: si la artillería quedó antes de Machaca por falta de auxilio diga el señor Díaz Vélez si él oyó teníamos cómo darlos, y si por el mismo Díaz Vélez no se lo dijo a Rivero pidiese por los caballos / para este destino el caudal que gustara; y si éste no dio caballos, encargándose por último de la artillería y así es que se la apropió, y llevó a Cochabamba; y si un cañón de a cuatro que se condujo hasta Potosí no lo llevó hasta Oruro por mandato del exponente el alférez de artillería don Fulano Martínez y se resistió a Rivero cuando éste intentó quitárselo, y responde.

[F. 336]

[F. 336 v.]

Preguntado: Si en el tiempo que permaneció en el ejército del mando del señor general Balcarce, hizo éste alguna junta o consejo de guerra para tratar de arreglar algún plan de operaciones, quiénes concurrieron a él, cuál fue el dictamen más general, si fue presidido dicho acto por el señor representante doctor don Juan José Castelli, o como materias inconexas / de su profesión presidió el dicho señor Balcarce, si se extendieron los pareceres de los vocales por escrito, o sólo se trató de la materia indicada verbalmente; y así mismo exponga si sabe que el excelentísimo gobierno hubiese pasado a los jefes principales del nominado ejército algunas órdenes mandando categóricamente que se atacase a los enemigos, o previniendo se mantuviesen nuestras tropas a la defensiva únicamente? Dijo: Que tres juntas se habían hecho, la primera en Oruro en el mes de marzo luego que llegaron de Chuquisaca presidida ésta como todas las demás por el señor representante como otro gobierno igual en todas sus partes, y con todas las facultades que tenía la excelentísima Junta en la Capital, y en ella que se compuso del general en jefe, del declarante, del / señor Díaz Vélez, el auditor del ejército don N[orberto del] Signo y como secretario don Fulano [José Bernardo de] Montea-gudo, con objeto ésta y por entonces a imponer a Díaz Vélez y al declarante de la negociación que estando en Chuquisaca había establecido con el general Goyeneche, en ella sentó por principio era el jefe de las armas, mas que interrumpiría nuestras funciones difiriendo para cuando las circunstancias lo exigiesen hacer estas juntas con más individuos, en ella nos enseñó algunos papeles referentes a lo que había tratado, que en sustancia nada se convino porque diferenciaban ambos de opinión: la segunda en Laja con todos los jefes de los regimientos de infantería, dragones, La Paz, y Cochabamba para tratar del armisticio que se / estableció por cuarenta días con el general Goyeneche: la tercera en Huaqui donde propuesta por el representante la necesidad de atacar al enemigo convinimos todos, siendo ésta también com-

[F. 337]

[F. 337 v.]

[F. 338]

puesta de todos los jefes citados, y la operación propuesta fue la de forzar Vilavila con una división sostenida ésta por otras por la derecha e izquierda de la sierra a cuyo efecto como ya tengo dicho nos reunimos en Yuraicoragua; en ninguna de las juntas dichas se extendió parecer por escrito; que el gobierno en oficio reservado de veintiocho de abril de ochocientos once nos manda no atacar al enemigo, pero sí auxiliar los pueblos con *probabilidad muy grande y fundada de que el éxito ha de ser feliz* que es el único caso en que lo aprobará, y responde.

[F. 338 v.]

Reconvenido: por qué dio su dictamen en la junta que / se celebró en Huaqui acerca de atacar a los enemigos en su fortificación de Vilavila según deja expuesto siendo así que en esta determinación a más de ser muy aventurada, es también opuesta a lo mandado por la superioridad en el mismo oficio reservado que deja citado el deponente? Dijo: Que propuesta la necesidad de atacar al enemigo en su fortificación, y el modo, no se pidió a ningún particular dictamen, que todos convinieron en tumulto, y cuando hubiera habido alguno que hubiera podido creer expuesta o aventurada la operación hubiera necesitado silenciarla por precaución, y así es que el declarante particularmente y muy reservado dio su parecer en la misma noche al auditor del ejército del signo, que también habló algo con el comandante de húsares de La Paz don N. [Agustín] Dávila quien fue / el único que en el acto de la junta dijo unas medias palabras como de oposición, porque el pie de confianza y desprecio de los enemigos era cimentado de tal modo que sin la nota de cobarde no había un solo soldado, que pudiera expresarse en precaución; que la operación determinada aunque expuesta la había así considerado practicable el declarante, y que cree se hubiera logrado si el enemigo no se anticipa, y responde.

[F. 339]

Preguntado: Si en el ejército del mando del señor brigadier don Antonio González Balcarce se llevaba diario, y quién era el encargado de este ramo, si había planos corográficos topográficos o derrotero de los países por donde transitó dicho ejército, quién tenía estos documentos, y en dónde existen; y así mismo diga si el referido general Balcarce, el confesante o alguno de los demás generales, o comandantes de división tenían algún croquis de Huaqui, Vilavila, Azafranal, / Desaguadero, Yuraicoragua, Jesús y San Andrés de Machaca que comprendiese los terrenos circunvecinos de los expresados puntos? Dijo: que no tiene noticia se llevase diario: que cuando llegaron los señores de Chuquisaca, no había más plano que uno topográfico que el declarante había mandado hacer en Oruro al capitán don José María Larramendi que comprendía hasta el Cuzco, con el que en la primera junta en el dicho Oruro se advirtió, y se situó una compañía de dragones en Caquiabirí cubriendo aquella distancia, que después el mismo Larramendi hizo varios mejorando los muchos errores que tenía principalmente el del declarante; que todos teníamos, que los del declarante los ha perdido en el saqueo que sufrió y no sabe de los demás: que el que declara ha formado el croquis que ha

[F. 339 v.]

[F. 340]

agregado a la causa que los más / jefes lo dirán si lo han formado con su práctica: y responde.

Preguntado: Si en Huaqui estaban reunidas todas las fuerzas del ejército auxiliador del Perú? Dijo: Que ya consta que el día de la acción las divisiones derecha e izquierda estaban en Yuraicoragua, las de caballería de Cochabamba con su jefe Rivero en Jesús de Machaca, y alguna pequeña parte en San Andrés donde dice el mismo Rivero en la *Gaceta* que tengo citada

se dirigió huyendo los cañonazos de la madrugada: que el todo de la fuerza, aún no la tenía el ejército pues las de Santa Cruz llegaron algunas después a Tiahuanaco, y alguna de Chuquisaca sabe el declarante el veintiuno marchaba de Calamarca a Viacha, que han debido encontrar en su tránsito el representante y general Balcarce, y responde.

Preguntado: Si recibió algunas órdenes o instrucciones del general en jefe cuando salió el exponente de Huaqui para Yuraicoragua / en qué términos fueron éstas concebidas, si fueron de palabra o por escrito, reservada o ante algunos sujetos que puedan deponer su contenido en caso necesario y en fin que exponga cuanto hubiese ocurrido sobre el particular. Dijo: Que no tuvo orden alguna pública por escrito ni de palabra ni menos reservada, que sólo se le mandó situar en Yuraicoragua como consta dicho ya en esta declaración: y responde.

[F. 340 v.]

Reconvenido: cómo deja dicho que no recibió más orden del general en jefe a su salida de Huaqui que fue la de situarse en Yuraicoragua cuando consta de lo actuado, que cuando salió el exponente de Huaqui le hizo el general Balcarce varias prevenciones, y entre ellas el que no atacase ni admitiese acción en cuya virtud después de perdida la acción le reconvinó el citado señor Balcarce al deponente por haber olvidado / la prevención que le había hecho en caso de ser atacado a lo que contestó el deponente que se había olvidado de uno y otro? Dijo: que el general Balcarce cuando salió a situarse a Yuraicoragua no le hizo prevención alguna; que la de que no atacase era de más pues a no haber el declarante perdido el juicio y con él todos los demás: que no admitiese acción es igualmente falso pues en esta declaración estoy reconvenido y en ella consta o se quiere hacer constar se me mandó conservar mi punto, y acredita la injusticia de este cargo cuando las divisiones de Huaqui o mi parte al general en jefe de ser atacado vienen a batirse a la abra en la parte de Huaqui en Yuraicoragua, y el señor representante al excelentísimo gobierno, en su parte de veintiocho de junio en la *Gaceta* de veintidós de julio dice no puede socorrerme: de que resulta que si la orden / porque se me reconviene fuera fundada [si] el mismo general en jefe con sus divisiones de Huaqui no se desmintiera como se manifiesta: el general en jefe ni antes ni después ni nunca ni el representante, ni nadie me ha reconvenido, y cuando lo hubiera hecho hubiera fundado mi razón, y no dicho la zoncera de no me acordé o me olvidé porque en ese caso le hubiera dicho yo usía y el representante me abandonaron pues solos de cualquier modo debieron superar la sierra que nos dividía: los tenientes coroneles Bolaños, Montes de Oca y el de húsares de La Paz Dávila digan a qué distancia de Huaqui oían el ruido del fuego de mi acción, si yo me excedí como se supone de la orden dada por el jefe, cómo éste por sus ayudantes y por el mío mismo no afirmó su mandato pues en el acto de haber dado el parte de ser atacado / aun cuando hubiera tenido la orden que se supone pedía órdenes posteriores, en lo que prueba del modo más evidente mi constitución de soldado en obediencia, pues pudiera haber sucedido y es muy frecuente en la guerra que lo dispuesto este día no sirva para mañana. Por consiguiente sentando por principio la suposición de todo este cargo yo he pedido órdenes, y nada se me ha dicho o mandado como lo dejo probado y responde.

[F. 341]

[F. 341 v.]

[F. 342]

Preguntado: Qué fuerza tenía el declarante en Yuraicoragua y cuáles fueron los enemigos que le atacaron? E igualmente diga si los enemigos se apoderaron de algunas alturas puestos ventajosos, avenidas, desfiladeros o abras hacia el cuartel general, y si acaso lograron estas ventajas manifieste

si fue con rapidez, o medió algún tiempo antes de conseguirlas? Dijo: Que las fuerzas de las divisiones de derecha e izquierda / serían como dos mil hombres, que la del enemigo de seis a siete mil. Que los enemigos como lo manifiesta el croquis que ha presentado en posesión de la sierra de Vilavila ocupó las alturas a la parte de Huaqui, luego obstruyó esta comunicación que era un desfiladero en la mayor parte, y que esta operación debió ser rápida en aquella parte pues al regreso de su ayudante Saravia de llevar el parte de Huaqui ya entraba parte de la columna izquierda en la quebrada de Yuraicoragua, y que ha oído [decir] al mismo Saravia le hicieron fuego, y tuvo que faldear los cerros: que el tiempo que intermedió a posesionarse el enemigo de toda la parte de la sierra de Vilavila sería de cinco horas y media a seis, tiempo que gradúa de duración a su acción de fuego y responde.

[F. 343] / Preguntado: por qué admitió la batalla al enemigo y no se replegó a Huaqui que reunidas las fuerzas hubiesen operado juntos con el todo del ejército y no aventurar la acción, mucho más estándole mandado al declarante por el señor general en jefe que en el caso de ser atacado se replegase al punto de donde había salido y que estas mismas razones se las presentó su inmediato el señor don Eustoquio Díaz Vélez en el acto de avistarse los enemigos, cuyo parecer apoyaron así mismo varios oficiales? Dijo: que admitió la batalla al enemigo porque era de su deber, y no había otro recurso, pues siendo la situación de su campamento como a dos cuabras de la pampa de Machaca, y teniendo la quebrada como tres cuartos de legua de extensión, desfiladero en la mayor parte, es demostrada la propiedad de esta operación

[F. 343 v.] y la asegura el parte / del señor representante ya citado cuando dice, que al [recibir el] parte del declarante se dirigió a la posesión ventajosísima del Morro que cubrían dieciséis fusileros que es el que manifiesta el croquis en la parte de Huaqui donde llegó el general Balcarce e hizo colocar la tercera división compuesta de los paceños, etcétera y no pudiendo socorrer por la fuga de éstas las divisiones interiores de Viamonte y Díaz Vélez éstas después de sufrir un ataque vigoroso de cuatro horas se retiraron al campo de Machaca: ya ha dicho y consta en esta declaración mi parte al señor general en jefe, y que éste no me mandó replegarme, pues cuando lo hubiera así determinado hubiera tenido que sufrir en la extensión de la dicha quebrada los fuegos

[F. 344] de las columnas enemigas, los del centro en / mi izquierda en la falda de la sierra por donde tenía que pasar; los de la izquierda en mi frente y los de la derecha que luego hubiera tenido encima a mi movimiento retrógrado en la retaguardia de que resulta probada que la situación en que me batí era la verdadera: que no se le había ordenado replegarse adonde había salido que fue de Huaqui, antes al contrario, las fuerzas que [en] este punto tenían vienen a mi auxilio como es natural y demostrado a más de la reconvencción ya dicha en esta declaración de que se me mandó por el señor general Balcarce conservar mi punto de modo que en esta declaración se me quiere poner en todas partes, y es muy cierto no he podido estar más que en una. Que el señor Díaz Vélez cuando se tocó la generala se puso al frente de su división;

[F. 344 v.] que es / falso haberme dicho lo que expresa la pregunta ni hablado cosa alguna más que desfilas con su división cuando se lo mandé: que tampoco me ha hablado sobre esto ningún oficial pues no he pedido parecer ni había para qué. Que es supuesto cuanto en esta parte haya en los autos y responde. Reconvenido: que no obstante lo que deja expuesto en contestación al cargo anterior inmediato consta de lo actuado tuvo suficientemente tiempo para haberse retirado a Huaqui con todas las tropas de su mando? Dijo: que

aun cuando hubiera desamparado aquel punto a menos de no tener orden expresa y terminante para ello porque estos pasos en lo militar son de tanta consideración como lo manifiesta el actual, pues habiendo llenado el todo de sus deberes, y excediéndolo / del que la ordenanza del ejército en artículo dieciocho de órdenes generales para oficiales señala por distinguido en un oficial, me ha ocasionado a esta fecha un daño en mi opinión con tan dilatado tiempo de arresto, cual hubiera sido el que me hubiera resultado de un acto de cobardía como lo hubiera sido sin duda cualquier retrógrado en el caso en que se halló; y responde. [F. 345]

Preguntado: Que habiéndose resuelto el confesante a aceptar la batalla que le presentó el enemigo, por qué no mandó batir las tiendas, y levantar el campamento pues no tenía certeza de vencer a los enemigos, y no exponerse a lo que sucedió? Dijo: Que la tropa la necesitaba toda para la acción que nunca creyó perderla, y que en este caso el campamento lo creyó seguro porque en el mismo punto a muy poca distancia había quedado el segundo batallón del / número seis, y que la ocurrencia extraordinaria acaso no le dio tiempo para tomar todas las medidas que un meditado suceso acaso le hubiera proporcionado y responde. [F. 345 v.]

Preguntado: Qué razón tuvo para mandar compañías sueltas a batir mayores fuerzas enemigas? Dijo: Que la de reforzar la acción del seno de la sierra para impedir el progreso de las columnas enemigas del centro e izquierda que probablemente deberían dirigirse a ocuparlo, y en esta situación las compañías en razón de la ventaja que podían haber adquirido situándose [apropiadamente] en menor número [iban] a hacerse superiores a otra mayor, y responde.

Preguntado: por qué negó el exponente el socorro que le pidió el señor general don Eustoquio Díaz Vélez, en unos momentos tan oportunos de que el citado señor / general había derrotado el ala derecha del ejército enemigo; e igualmente exponga por qué no quiso auxiliar al señor general don Francisco del Rivero cuando éste le propuso al confesante atacar al enemigo? Dijo: Que el señor don Eustoquio Díaz Vélez falta a la verdad en cuanto dice: la columna derecha enemiga es deshecha por la línea de batalla que formaban las divisiones izquierda y derecha que es el primer acto, el que se dio en batalla: derrotada esta columna enemiga en fuga gana la sierra, es perseguida por nuestras fuerzas, ésta es la acción del general Díaz Vélez: éste, en todo el tiempo de su acción no me ha pedido auxilio alguno o si lo ha hecho a mí no ha llegado esta noticia. Don Francisco del Rivero no me ha propuesto ataque ni dicho una sola palabra; en esta declaración consta / ya se le dio el de las tropas montadas a la orden del comandante de escuadrón de dragones ligeros don Esteban Hernández: una compañía de granaderos del número seis al mando del capitán Galup y la de morenos con resistencia del señor Díaz Vélez porque la noche cerraba, y esto es hecho puramente de oficio por el declarante y responde. [F. 346]

Preguntado: si las tropas que tenía a sus órdenes estaban bien provistas de todo lo concerniente, para defenderse en el caso de ser atacadas? Dijo: Que sí, que estaban provistas de municiones, y responde. [F. 346 v.]

Reconvenido: Que si estaban bien provistas de municiones las tropas que tenía a su mando como deja dicho, en qué consistió o cuál fue la causa según consta por el proceso, que de las compañías de guerrillas fueron a buscar / a la línea de batalla del deponente piedras para los fusiles, en el crítico momento de estarse batiendo con los enemigos, y fueron socorridas las susodichas gue- [F. 347]

rrillas, con una piedra que se sacó de cada soldado de los que estaban en la indicada línea de batalla? Dijo: Que las tropas cuando salieron del cuartel general de Huaqui fueron provistas como para acción, que en el acto de la generala se les proveyó abundantemente a las compañías, que es verdad que las guerrillas pidieron piedras y se les dio la batalla, que considera el declarante que las que llevaban se les habrían inutilizado porque a no ser así no podrían necesitarla, que se examine si salieron como digo del cuartel general, y si al tiempo de la generala fueron provistos nuevamente, y resultará / mi ninguna parte en este atraso pues mi responsabilidad no la creo extensiva a cada uno de los soldados y responde.

[F. 347 v.] Preguntado: Que exponga el pormenor de la pérdida que tuvo en la referida batalla de Yuraicoragua? Dijo: que ya ha dicho en esta misma declaración la pérdida de tres piezas de artillería, que de muertos y heridos he dicho al gobierno en mi parte del veinticuatro no podía darlo por la dispersión a excepción de la del comandante de artillería Pereyra Lucena y el capitán Vélez; que cuando estuve en La Paz y a mi salida había en los hospitales mucha tropa herida y que en los restos del ejército hasta Jujuy vinieron varios, y responde.

[F. 348] Preguntado: Si después de la derrota o pérdida de la acción, los enemigos siguieron nuestras / tropas en su retirada, luego que ésta se emprendió; y que no obstante lo que deja dicho anteriormente en esta declaración, manifieste en qué términos hizo su viaje el exponente? Dijo: Que en la noche que se retiró del campo de batalla el enemigo no pudo verla por la obscuridad, que la hizo hasta Jesús de Machaca con el señor Díaz Vélez perdiéndose todos por falta de prácticos, y las dificultades de las ciénagas; que el enemigo nunca persiguió, que el veintiuno y veintidós marchó con la tropa, que el veintitrés cuando salió de Viacha después de haber mandado marchar la tropa a Calamarca, y dado sus disposiciones para conducir a La Paz, el aguardiente, pan, y asegurar algunas municiones de cañón porque no había cargas, con unos tantos húsares / y el alférez Gundin marchó a Calamarca donde ya tengo dicho encontré al señor Díaz Vélez, el presidente de La Paz, y el colega doctor Astete. El veinticinco retrocedí a La Paz con alguna tropa y en ella estuve hasta el veintinueve que salí con la tropa porque el enemigo la intimó adelantando sus marchas; me incorporé a los señores representante, general en jefe, y Díaz Vélez en la tarde del cuatro de julio del mismo año en la villa de Oruro, y responde.

[F. 348 v.] Preguntado: si luego que vio ya perdida la batalla tomó algunas medidas el deponente, para que se le reuniesen los dispersos, señalando punto determinando al intento? Dijo: Que luego que conoció la falta de los oficiales que habían fugado previno / a su ayudante de campo Saravia que nadie pasase de Machaca pero que en la noche cuando llegó el exponente a este punto sólo vio a los capitanes Argerich y Figueroa sin que pueda decir de algún subalterno, porque ocupó de tal modo la falta de los nueve capitanes de su regimiento que abandonaron el campo de batalla su atención, que en ellos estuvo siempre fijado, y responde.

[F. 349] Reconvenido: Que sin embargo de lo que lleva expuesto consta de autos que el veintiuno del citado junio se emprendió la marcha muy desordenada en tales términos que la oficialidad no sabía cuál era la ruta que debía seguir, y así mismo consta en el proceso que el declarante con sus ayudantes, ensilló caballo en Viacha a la oración para irse a Calamarca, cuyo viaje ignoraban todos sus súbditos, y que contestó el / declarante que se iba para Calamarca

pues la tropa no quería estar con él? Dijo: que ya tiene dicho en sus partes al gobierno y en esta declaración que introducido el desorden por todas partes se iba la tropa, que la ruta que debían seguir la manifestaba bien el camino real, y el desfile constante e interminable de tropas cochabambinas, y del ejército: que en esta declaración tengo dicho que noticiado por mi ayudante Carreto y el capitán Gorostiaga se iban las tropas y oficiales: en aquella noche llamé la oficialidad y asegurado de la realidad les mandé marchar a Calamarca con la tropa de los que creí eran uno[s] de los pocos que allí habían el capitán Galup, el capitán de morenos Manuel José Viera y sus subalternos, los de pardos, don / Inocencio Pesoa y don Paulino Pizarro con sus subalternos, el habilitado don Juan Pardo de Zela y los que éstos, y mis ayudantes puedan nombrar que no tengo presente al paso de tanto tiempo: que mi salida fue de este punto posterior a la de todos, y que a oraciones o poco antes llegó Saravia de Laja, con mis baúles ya saqueados, es decir que salí mucho después, y falso el que me iba porque la tropa no quería estar conmigo, pues cuando así lo hubiera conocido el resentimiento de mi amor propio me hubiera hecho comer este disgusto, y la suposición de esta especie se acredita con que soy el único jefe que aparece siempre en retaguardia, y con la tropa en la insubordinación en que estaba, con ella regreso a La Paz y manejan-dome como podía en la / triste y apurada situación en que me hallaba a la intermediación del enemigo desprecié por quince días la seguridad que tanto cuidábanse todos, y en prueba de esta verdad diga el teniente coronel don José León Domínguez, capitán Gorostiaga, mis ayudantes de campo y los que éstos tengan presente se hallaban en Calamarca lo mismo que el colega de La Paz doctor Astete, el tesorero de la misma cuyo apellido no sé, la razón por qué se iba Díaz Vélez en aquella madrugada, y el modo con que cuestionó principalmente con el señor Tristán: pídale al mismo señor Díaz Vélez (porque sé no lo ha entregado) el acuerdo hecho en Caracollo de que hace relación mi parte al gobierno de veintiocho de julio, que firmaron / la porción de oficiales que allí tenía y cuyas noticias primeras las dio en Chuquisaca el cirujano Juan Madera, y en Jujuy el comandante de húsares de La Paz, Dávila: en él se verá una porción de oficialidad de los regimientos número seis y dragones ligeros que también pueden nombrar muchos acaso de los que estén hoy en esta plaza mis citados Madera y Dávila; todos ellos eran dispersos arbitrariamente pues ninguno a excepción del mayor Balbastro tuvieron licencia mía para anticiparse, siendo yo en falta del representante y general en jefe, el que debían conocer, y responde.

[F. 350]

[F. 350 v.]

[F. 351]

Preguntado: si procuró saber el paradero de los señores representante y general en jefe, y cuál fue la dirección de éstos? Dijo: Que desde la tarde del mismo veinte mandó a Huaqui varios prácticos / de un camino a mula que tiene la sierra según había oído decir intermedio de Yuraicoragua a Huaqui, y que el superior gobierno en su parte del veinticuatro de junio ha dicho no había perdonado arbitrio hasta aquella fecha para saber su paradero o destino, como único remedio a los males que se aumentaban según pasaban minutos, y está en toda razón: que la dirección de estos señores la podrán dar los tenientes coroneles Bolaños, y Montes de Oca, y ellos mismos: y responde.

[F. 351 v.]

Preguntado: si el señor brigadier don Antonio González Balcarce dio punto de reunión para en caso de un momento desgraciado? Dijo: Que no lo dio y que el exponente cree no era llegado el tiempo en que hubiera podido necesitarse: y responde.

[F. 352] / Preguntado: si en el citado ejército del Perú había las suficientes municiones de boca y guerra, y los artesanos indispensables como son canteros, albañiles, hojalateros, herreros, carpinteros y carreteros y así mismo los demás útiles necesarios de que debe estar provisto, y equipado un ejército? Dijo: Que era suntuoso su parque a excepción del artículo de piedras de chispa, pues aunque había una porción eran recogidas de todos los lugares y no lo mejor como lo sabía también el superior gobierno pero las suficientes a mantener acción muchos días, que la provisión de boca era también muy abundante: Que artífices aunque no canteros de oficio, en los naturales se encontraba disposición para todo; que estos mismos eran albañiles; que había hojalateros y que en la / ciudad de La Paz se hacía de este artículo cuanto se necesitaba, y el laboratorio jamás paraba: que herreros en el suntuoso taller de armería había los precisos: mucha maestranza a proporción de la necesidad que había de hacer fusiles, setecientos u ochocientos cañones que se habían recogido de que resultaba habilitar diariamente seis o más fusiles: que había fundición de granadas y balas de cañón de los calibres que se necesitaban cuando se pedían: esta labor en grande estuvo en Laja luego que se ocupó este punto: Y que estaba surtido abundantemente de todo: y responde.

[F. 352 v.]

[F. 353] Preguntado: si el general en jefe, estuvo impuesto con antelación, que el enemigo estaba dispuesto o se disponía para atacarlo? Dijo: Que ignora el / contenido de la pregunta; mas que cree no hubo ninguno que se lo pudiera persuadir tanto porque duraba el armisticio como porque no se calculó esta valentía: y responde.

Preguntado: Si con el general en jefe, a los demás subalternos de esta clase, ha tenido el exponente algunas contestaciones que originasen desagrado antes o en el acto de la acción; y así mismo diga que los jefes que militaron bajo sus órdenes en Yuraicoragua le desobedecieron? Dijo: que ni antes, ni en la acción ni después ha habido con el general en jefe ni con ninguno de los jefes subalternos motivos de discordar; que al contrario nuestra unión y armonía fue extraordinaria: y que los jefes que obraron a mis órdenes en Yuraicoragua me han obedecido. Siendo en la separación desde / el día veintiuno con descendencia de las circunstancias por si se mejoraba o remediaba la anticipación de los que habían fugado en la tarde del veinte: y responde.

[F. 353 v.]

Reconvenido: Que cómo dice que no ha tenido contestaciones que pudieran infundir desagrado, cuando consta de autos que habiéndolo hecho presente el general Díaz Vélez al exponente que era mejor retirarse a Huaqui para operar juntos le contestó el deponente que era un cobarde: Dijo: que en el curso de esta declaración he dicho ser este cargo una suposición, ni cómo era posible la expresión de cobarde a Díaz Vélez, aun cuando me hubiera hecho esta proposición, cuando en repetidos sucesos de guerra he tenido motivo de conocer su arrojo y valentía: / y responde.

[F. 354] Preguntado: Si entre ambos ejércitos había algún río, si éste tenía puentes: al frente de ellos, si éstos fueron cortados por disposición del general en jefe, y si no se cortaron diga por qué no se ejecutó esta operación? Dijo: que el croquis que ha presentado manifiesta que no lo había porque el del Desaguadero lo ocupaba el enemigo, lo mismo que el punto de Vilavila, y que la mayor parte o el todo del ejército enemigo estaba entre la sierra, y el río; que entre Huaqui y Yuraicoragua a unas zanjias o riachitos se les habían hecho puentes para el más cómodo paso principalmente de la artillería, y

que mi croquis también manifiesta un puente nuevo en el río Desaguadero a las inmediaciones de San Andrés de Machaca que se obstruyó y / cree [F. 354 v.1] fuese por disposición del señor representante: y responde.

Preguntado: Si acaecieron algunos desórdenes excesos y tropelías en los tránsitos con detrimento de los pueblos, si el señor general Balcarce castigó con firmeza los que incurrieron en los delitos indicados; y así mismo que exponga si se sostuvo la disciplina y subordinación en todos los individuos del ejército: Dijo: Que después de la derrota, por las tropas dispersas y en licencia sabe se han cometido muchos defectos, y daños sin haberse reservado el equipaje del exponente saqueado en Laja: que no se castigó porque no se sabían los autores, ni era posible; que antes del desgraciado suceso ningún defecto quedó sin castigo; que la tropa tenía la subordinación de constitución; que en la oficialidad había mucho / del sistema de libertad e igualdad: y [F. 355] responde.

Preguntado: Si ha tenido conocimiento de los desórdenes que hubo en Chuquisaca sobre qué punto fueron éstos, quiénes los agresores y si se les castigó? Dijo: Que si se comprende esta pregunta antes de la derrota sabe por voz general se habían cometido algunos desórdenes principalmente con una cruz de una iglesia sobre lo que también sabe [que] el señor representante reprendió [a] la oficialidad; esto lo ha oído el mayor Balbastro, y al capitán Argerich quejándose éste de que se le hubiera dirigido en alguna parte a él este exceso: que lo dijo así en casa del exponente en el cuartel general de Oruro delante de una porción que no tiene presente y responde.

Preguntado: Por qué no contuvo la dispersión de la tropa y oficiales, de aquella parte de ejército que tuvo bajo de su mando / el declarante? [F. 355 v.1] Dijo: Que habiendo sido la acción de la línea de batalla la última defensa no pudo ver la fuga de los oficiales que habían sido rechazados de los cerros, y que a su ejemplo lo hicieron también la porción de tropa que tiene [en] el curso de esta declaración dicho faltaron, favoreciéndolos el terreno quebrado de naturaleza en aquellos países; que a sujetar la dispersión, y hacer la reunión estuvieron empleados el señor Díaz Vélez, la oficialidad, y el exponente cuando se retiró de la acción, empleándose principalmente en animar el paso de la artillería del arroyo tras el que tiene dicho, formó la segunda línea de batalla que manifiesta el croquis: y responde.

Preguntado: Que si por algún olvido natural, y falta de circunstancias noticias, tenía que manifestar debía excluirse / alguno de los oficiales comprendidos (en la lista que se le puso de manifiesto y leyó, que se halla a fojas cuarenta y ocho de este proceso). Así mismo demuestre de éstos quiénes llenaron o no sus deberes en la defensa correspondiente para dejar bien puesto el honor de las armas, en la acción del veinte de junio de mil ochocientos once, quiénes fueron los que pudieron replegarse a la línea de batalla y no lo hicieron; quiénes no tuvieron arbitrio de ejecutarlo y quiénes habiéndose en efecto replegado se separaron de la formación antes de mandar el deponente la retirada a Jesús de Machaca? Dijo: Que al gobierno ha dicho que el capitán de los dragones ligeros don Eustaquio Moldes aunque se fue a Jesús de Machaca fue incluido por equivocación pues tenía pendiente la justificación de que su retirada / fue siguiendo en su compañía cuando fugó: [F. 356] que en el dicho punto se tocó la generala y cuestionó con los demás que allí estaban para volver a la acción y últimamente que se agregue a la causa el oficio que indica pasado al gobierno sobre este individuo: que leída la lista de los fugados tenía que aumentar los que por falta de noticia no se [F. 356 v.1]

incluyeron en el parte del exponente al superior gobierno del veinticuatro de junio que dio en el de veintiocho de julio, y son el capitán don Bernardino Paz, los tenientes don Nicolás Oliveros, don Juan Felipe Ibarra, don José Suárez Valle, don Francisco Aráoz todos del número seis, y de dragones ligeros don Gabino Ibáñez; con respecto a los desertores del mismo seis los da el parte del declarante al superior gobierno del veintiocho de julio ya citado: Que de / éstos ninguno llenó sus deberes, ni menos dejó bien puesto el honor de las armas en la dicha acción: que todos pudieron replegarse cuando no a la línea de batalla en la primera posición, no debieron haber fugado: que todos tuvieron arbitrio para ejecutarlo pues siendo la posición la que manifiesta el croquis no habiendo sido prisioneros, debieron incorporarse respecto a hallarse allí su regimiento, su coronel, etcétera: que no tiene noticias que ninguno se haya separado del campo de batalla a más de los nombrados ni antes de mandar la retirada el deponente, y que la falta de los citados a más de haber sido arbitraria hasta Jesús de Machaca se extendió hasta donde les acomodó, esto es, con respecto a los capitanes cuya atención he dicho ya interesaron por / su influencia posterior pues a excepción de los capitanes Argerich y Figueroa que ya he dicho encontré en Machaca y el capitán Moldes que ahora recuerdo, a don Bartolo Pizarro no lo vi hasta La Paz el veinticinco del mismo mes y año. A don Antonio Grimau en Oruro después de mi llegada y donde le arrestó. A don José María Pizarro en Chuquisaca cuando fui a esta ciudad con los señores: que a don Valentín García, Paz, Suárez el capitán y don Juan Zelada aún no los ha visto a esta fecha, y responde.

Preguntado: Si tiene más que deponer acerca del interrogatorio que se le ha hecho. Dijo: Haberse olvidado de una junta que se hizo en la ciudad de la Plata el veintiséis de julio en la que el señor general en jefe pidió propuesto / el asunto de ella los dictámenes por escrito al siguiente día, el que pide el deponente dado en la fecha citada se pida al señor Balcarce, y se agregue a los autos; que a más debe pedirse al excelentísimo gobierno para agregarlo a la causa el oficio del exponente de cuatro de septiembre de mil ochocientos once referente al parte del señor Díaz Vélez; y al señor don Juan Martín Pueyrredón noticia del destino de los recursos del exponente hechos así a los señores diputados de la excelentísima junta provisional gubernativa el señor don Cornelio de Saavedra y doctor Molina que sabe el exponente pasaron a dicho señor Pueyrredón cuando fue hecho general en jefe del ejército del Perú, y al efecto y sobre lo indicado hizo al mismo señor recurso en catorce de octubre del mismo año en el / cuartel general de Jujuy, referentes todos a que se hiciese una información por la que se averiguase del modo más indudable que cualquier especie que [en] el dicho parte del señor Díaz Vélez dado al superior gobierno desde Oruro, y puramente malicioso por lo que se separaba del orden militar ofendiese en lo más ligero mi opinión era una impostura; y también debe constar en la causa, y de todo resultará mi disposición a satisfacer con la verdad, mas todas mis gestiones no han tenido efecto y lo que entonces hubiera sido sencillo y fácil hoy será difícil y complicado por la actitud en que se halla el señor Díaz Vélez en el mismo ejército al paso que imposibilitado yo por una desgracia en que no tengo parte alguna, ni creo haberlo merecido / sus operaciones, afirmando este concepto el oficio reservado indicado en mi protesta en esta declaración y dirigido al excelentísimo superior gobierno en mi recurso de ocho de mayo y extraviado en el que la excelentísima junta gubernativa satisfecha de mis

[F. 357]

[F. 357 v.]

[F. 358]

[F. 358 v.]

[F. 359]

operaciones no deja un vacío de contento a mi corazón en la lisonja con que se explica, y su borrador caso del extravío debe estar en secretaría en la correspondencia seguida en el mismo año con el exponente; su concepto lo comprendo justo porque teniendo la confianza que han debido merecer mis operaciones siempre, [y] la probidad de mi carácter, aun cuando yo hubiera defectuado en mi operación militar por falta de mi suficiencia pues no soy un general ni he sido más que un oficial de aplicación con los conocimientos que he podido adquirir en mi práctica y sucesos / de guerra no es llegado el tiempo aún de ser un general pues esta distinguida calidad se adquiere con la repetición de sucesos y parece no ha podido nunca exigirse de un hombre otra cosa que de lo que es capaz, repito, no soy un general: y que he mantenido una acción de muchas horas atacado por fuerzas considerablemente superiores llenando la parte del capítulo dieciocho de órdenes generales para oficiales; la ordenanza del ejército ya citada en la serie de esta exposición y excediéndole en dos tercios de lo que en él se señala por acción distinguida; y así mismo dice que por lo que respecta a la pregunta y reconvencción de Viacha, y en superabundancia contra aquella impostura, que si su desgracia con la tropa / hubiera sido la que se le supone no se hubiera quedado, pues era muy sencillo continuar la marcha como lo hizo el señor Díaz Vélez, pues ya era visto y lo ha dicho al gobierno en su parte del veinticuatro la tropa no paraba, ni había respeto alguno para contenerla: y habiéndosele leído esta su declaración, dijo que no tenía que añadir ni quitar y que se afirma y ratifica bajo la palabra de honor que tiene prestada lo que firmó con dicho señor y el presente secretario. [F.359 v.]

José María Cabrer.

Juan José Viamonte.

Domingo de Basavilbaso.

Diligencia. / En Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil ochocientos doce, el señor juez fiscal de este proceso mandó que se anotase por diligencia el que hoy día de la fecha se concluyó la declaración del señor coronel don Juan José Viamonte en atención a las notorias indisposiciones del citado señor Viamonte. Y para que conste lo firmó el expresado señor fiscal con el presente secretario de que certifico. [F. 360 v.]

Cabrer.

Domingo Basavilbaso.

Diligencia. Incontinenti en dicho día, mes y año, el señor José María Cabrer, juez fiscal de este proceso mandó, se agregase a continuación las certificaciones originales de veinticuatro de septiembre de mil ochocientos once de don José León Domínguez y la de veintiséis de dicho mes y año de don Cornelio Zelaya, con el croquis de Vilavila, Yuraicoragua, Huaqui y algunos otros / pueblos circunvecinos, rubricado por el señor coronel don Juan José Viamonte, y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor con el presente secretario de que certifico. [F. 361]

Cabrer.

Domingo Basavilbaso.

Diligencia. En Buenos Aires a veintinueve de agosto de mil ochocientos doce, el señor don José María Cabrer, juez fiscal de este proceso mandó se pasasen al excelentísimo superior gobierno, los oficios siguientes:

[A continuación de fojas 361 vuelta a 362 se transcribe el oficio que en original figura a folios 371 y 371 vuelta]

[Otro oficio]

Otro. «Excelentísimo señor: Don Juan José Viamonte segundo general del ejército auxiliador del Perú, en la confesión que ha prestado ante mí, pido se agreguen a los autos los partes oficiales que dio a esa superioridad en veintiocho de julio, veintitrés de agosto y cuatro de septiembre del año próximo pasado de mil ochocientos once, y careciendo de estos documentos la comisión de mi cargo lo hago vuecelencia presente, para que se sirva mandar se me den por secretaría copias autorizadas de los indicados partes, para que obren los efectos convenientes. Dios guarde a vuecelencia muchos años. Buenos Aires veintinueve y agosto de mil ochocientos doce. Excelentísimo señor. / *José María Cabrer*. Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.»

[F. 362 v.] Cuyos dos oficios llevé yo el secretario y los entregué a don Gerónimo Lasala oficial de la secretaría de guerra. Y para que conste mandó dicho señor ponerlo por diligencia que firmó igualmente de que certifico.

Cabrer.
Domingo Basavilbaso.

[Certificación del capitán de granaderos del regimiento número seis, José León Domínguez]

[Jujuy, 24 de septiembre de 1811]

[F. 363] / *Don José León Domínguez capitán de granaderos del regimiento número 6 de que es coronel el señor don Juan José Viamonte.*

Certifico: En consecuencia del oficio de usía de 23 del presente mes que al tiempo que las tropas de operación del Cerro en la acción de Yuraircoragua, no pudiendo sostener el ímpetu de las enemigas y teniendo que retirarse: los restos de batalla que quedaban compuesta del primer batallón del número 6, y división izquierda, compondría en rigor como doscientos hombres, a los que me incorporé conteniendo con el fuego a discreción que mandó vuestra señoría la avenida de los enemigos. Así mismo, me es constante que el resto de nuestro ejército, había estado empleado en sostener las columnas enemigas que por derecha e izquierda nos habían batido, siendo de notar la dispersión que en nuestras tropas se experimentó al tiempo de retirarse del frente del enemigo, que a no ser el corto número que existía formado en batalla con el que se contuvo el expresado enemigo, hubiera sido mayor el destrozo de nuestro ejército. Y para los fines que a vuestra señoría convengan doy el presente certificado en Jujuy a 24 de septiembre de 1811.

José León Domínguez.

Señor coronel del regimiento número 6, don Juan José Viamonte.

[Foja 363 vuelta en blanco.]

[Certificación del capitán de la cuarta compañía del regimiento de húsares de Buenos Aires, Cornelio Zelaya]

[Jujuy, 26 de septiembre de 1811]

/ Don Cornelio Zelaya capitán de la cuarta compañía del regimiento de húsares de Buenos Aires. [F. 364]

Certifico en cuanto ha lugar, y me consta que cuando nos retiramos del cerro de Yuraicoragua en la acción del 20 de junio último, tendríamos a mi parecer como trescientos hombres, poco más o menos en la batalla que componían las divisiones, derecha, e izquierda, que sostenían el fuego de los enemigos, sin contar con algunas compañías del segundo batallón, del regimiento número 6, que estaban a pie firme a retaguardia nuestra, en la boca de la quebrada donde fue nuestro campamento, y las compañías de dragones ligeros que estaban al mando del teniente coronel don Esteban Hernández, y se mantenían a corta distancia a la izquierda de nuestra batalla, habiendo a aquella sazón, dispersado porción considerable de nuestras tropas, que habían tomado la dirección hacia el pueblo de Jesús de Machaca y a pedimento del señor general de este ejército, don Juan José Viamonte, a los usos que le convengan le doy la presente en este cuartel general de Jujuy a 26 de septiembre de 1811.

Cornelio Zelaya.

[Entre fojas 364 y 365, sin foliación, figura un croquis trazado por Viamonte de la situación en el terreno, de las divisiones a su mando en la tarde del 19 y madrugada del 20 de junio de 1811, que reproducimos en páginas 11.691 - 11.692] [N. C. E.]

Diligencia de haber entregado el proceso al excelentísimo superior gobierno.

/ En Buenos Aires a veintitrés de octubre de mil ochocientos doce el señor don José María Cabrer juez fiscal de este proceso, en cumplimiento del superior decreto de 16 del corriente que se halla al margen de la representación del señor brigadier don Antonio González Balcarce, pasó acompañado de mí el secretario a la sala del despacho del excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a entregar a su excelencia la causa que se ha seguido sobre la desgraciada acción del Desaguadero, lo que ejecutó, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico. [F. 365]

Cabrer.

Domingo Basavilbaso.

[Oficio de la Junta al brigadier Antonio González Balcarce, comunicándole que se ha determinado distinguir el mérito que ha contraído en las acciones de Cotagaita y Suipacha]

[Buenos Aires, 14 de enero de 1811]

/ La Junta, ha determinado distinguir el mérito de vuestra señoría contraído en las acciones de Cotagaita y Suipacha cuyo despacho acompaña como un testimonio del aprecio que a nombre de la patria le tiene anunciado. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires enero catorce de mil ochocientos once. Siguen las firmas de los señores del superior gobierno. Señor brigadier don Antonio González Balcarce. [F. 366]

Es copia.

Tomás Guido.

Secretario interino de guerra.

[Foja 366 vuelta en blanco.]

[Oficio de la Junta al general del ejército del Perú, Antonio González Balcarce, autorizándolo a actuar sin necesidad de esperar órdenes del representante]

[Buenos Aires, 22 de junio de 1811]

[F. 367]

/ La Junta ha dispuesto que en cualquier accidente en que los enemigos del Estado provoquen el honor de las armas del mando de vuestra señoría y sea conveniente atacarlos pueda vuestra señoría disponerlo con toda libertad y energía sin necesidad de esperar órdenes del señor representante, que mientras que se reciban de la distancia en que se halle situado, puede malograrse la ocasión que se presenta. Pero al mismo tiempo le recomienda a vuestra señoría en los términos que lo hizo en 28 de abril último, el pulso con que debe obrar en este caso (como lo espera de su acreditada experiencia y conocimiento) para no comprometer una acción, cuyas resultas sean capaces de influir en el ejército de un modo opuesto a su crédito y entusiasmo; *quedando en la inteligencia, que en lo sucesivo en todas las demás operaciones de guerra, como lo exige el orden y la disciplina militar debe vuestra señoría dar la regla como general en jefe que dirige las fuerzas*; lo que transcribiré / a quien corresponda para su inteligencia y cumplimiento.

[F. 367 v.]

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires junio 22 de 1811.

*Juan de Alagon. — José Antonio Olmos.
Manuel Ignacio Molina. — Joaquín Campana.
Secretario.*

Señor general del ejército del Perú, don Antonio Balcarce.

[Oficio de la Junta al brigadier Antonio González Balcarce, explicando las razones por que no ha admitido la renuncia que ha presentado como consecuencia del suceso de 6 de abril]

[Buenos Aires, 3 de julio de 1811]

[F. 368]

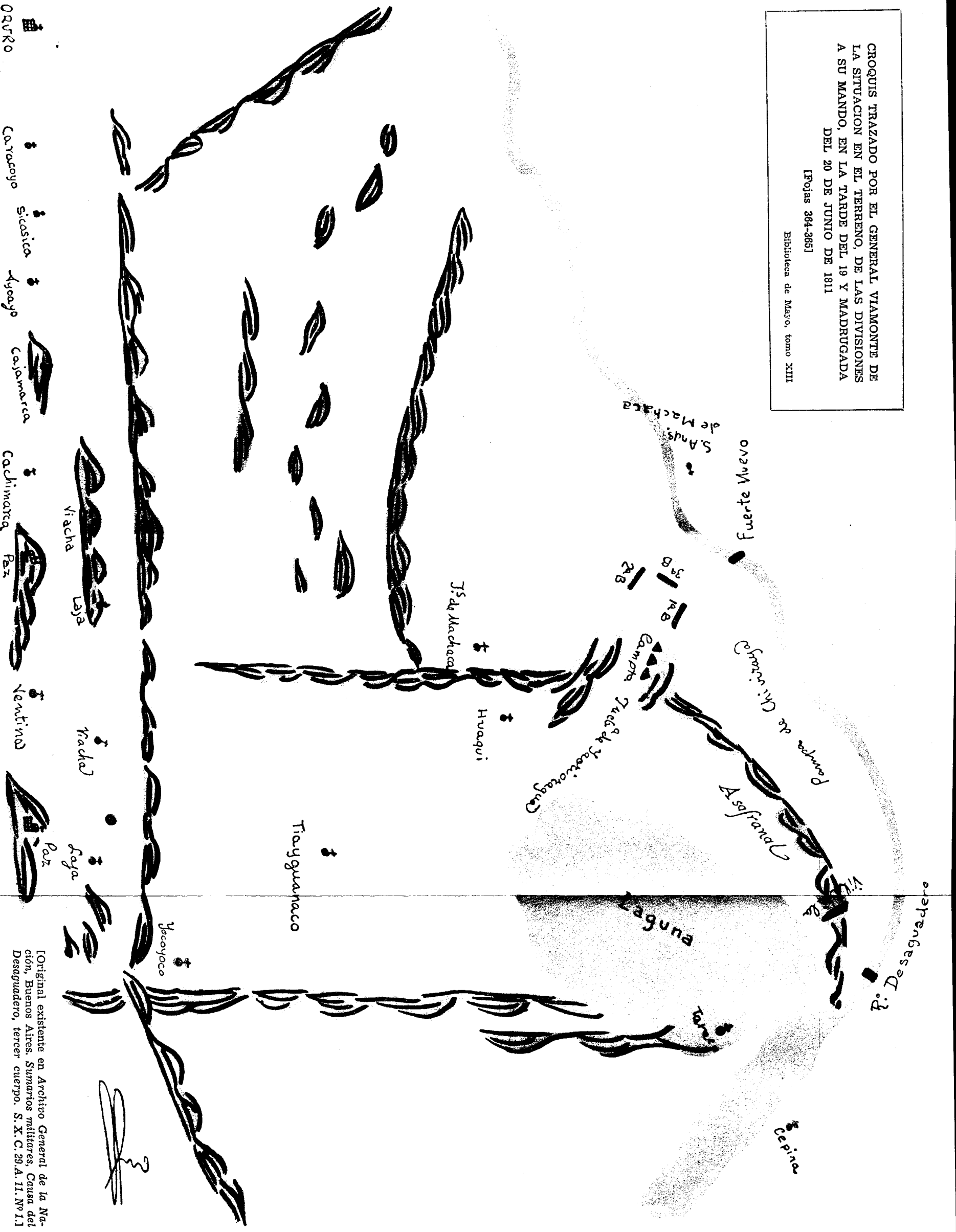
/ Cuánto es el aprecio que el gobierno hace del mérito y virtudes de usía ha sido en proporción al sentimiento que le ha causado el que tomando por mala parte el suceso del 6 de abril que comunicó a usía de oficio esta Junta, haya dejándose conducir del disgusto hasta el extremo de hacer dimisión del mando en los momentos en que más necesita la patria de sus servicios. Cuando usía fuese capaz de dar más crédito que a los asertos de este gobierno, a las especies calumniosas y llenas de impostura con que los enemigos de nuestra causa han procurado derramar por todas partes la ponzoña de la desconfianza y discordia para desunirnos y debilitarnos, y aún, si es posible conmovernos los unos contra los otros ¿lo será, que los contrastes, las contradicciones y alternativas que inevitablemente hemos de experimentar hasta la consumación de nuestra obra, puedan alterar la firmeza y constancia de su gran alma? Suponga usía por un momento que la suerte desgraciada de los individuos separados del gobierno no haya sido por un justo castigo de sus delitos / y proyectos criminales, sino por un efecto de la inconstancia del pueblo o capricho de la fortuna. ¿Por esto habremos todos de desalentarnos, y abandonar nuestra gloriosa empresa? De ningún modo. Los peligros mismos son los lazos que más estrechan al hombre público a su profesión, y en lugar de preguntarse por la visicitud de las cosas hacen difícil y vacilante su fortuna, al contrario, por lo que es, conocerán cuán honorable será su constancia en sostener los derechos de los pueblos, que cifran en él sus

[F. 368 v.]

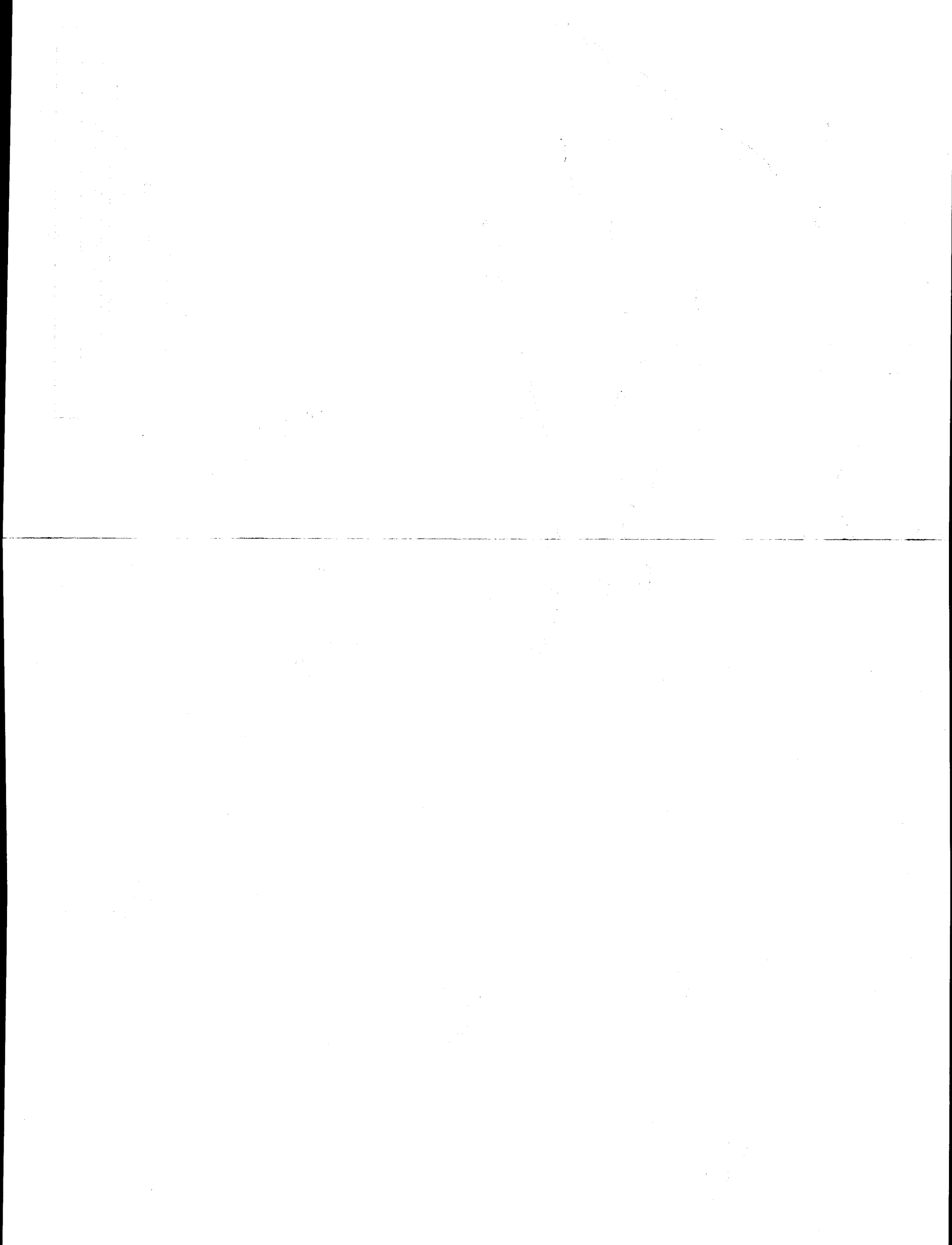
CROQUIS TRAZADO POR EL GENERAL VIAMONTE DE LA SITUACION EN EL TERRENO, DE LAS DIVISIONES A SU MANDO, EN LA TARDE DEL 19 Y MADRUGADA DEL 20 DE JUNIO DE 1811

[Fojas 364-365]

Biblioteca de Mayo, tomo XIII



Original existente en Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Sumarios militares, Causa del Desaguadero, tercer cuero. S. X. C. 29. A. II. N.º 1.1



esperanzas. Qué cosa más augusta, ni más digna de la grandeza de alma de un ciudadano que sacrificar sin vacilar sus más justas esperanzas, y oblarse con gusto, como víctimas ilustres de la rectitud y de la probidad, y renunciando las promesas de la fortuna encerrarse en el seno de su virtud.

Este gobierno y este pueblo generoso tiene en usía el concepto más elevado, y no son capaces de creer que usía lo será de insistir en su propósito, luego que haya informádose mejor del acontecimiento que tanto impresionó su espíritu. De sus luces, su juicio y discernimiento, se espera que bien instruido del negocio, especialmente / cuando se publique la causa, llegará a con- [F. 369] vencerse, que el amor de la libertad y de la independendencia, es quien dio impulso al procedimiento, y que sólo una calumnia grosera ha podido levantar el grito, atribuyendo al gobierno otras miras que no sean las mismas que dirigen los movimientos de todos los buenos patriotas desde el momento feliz, que sacudido el yugo de la tiranía recobramos nuestros derechos.

En esta virtud, no ha tenido a bien admitir a usía la renuncia, y por el contrario le requiere en nombre de la patria continúe en los sacrificios que la debe, repitiendo sus juramentos de morir por ella.

La Junta se lisonjea con que éstos son sin duda los sentimientos de su corazón, y que cediendo a ellos nada hará que no sea digno de su nombre y delicado honor.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires 3 de julio de 1811.

Cornelio de Saavedra. — Domingo Matheu. — Juan de Alagon.

Manuel Ignacio Molina. — Doctor Manuel F. de Molina.

Joaquín Campana.

Secretario.

Señor brigadier don Antonio González Balcarce, general en jefe del ejército auxiliador del Perú.

[Foja 369 vuelta en blanco.]

[Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, solicitándole copias autorizadas de los partes oficiales enviados por el segundo general del ejército auxiliador del Perú, Juan José Viamonte]

[Buenos Aires, 29 de agosto de 1812.]

/ Excelentísimo señor.

[F. 370]

Buenos Aires. Septiembre 1º/1812.

Agréguense como se pide.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

Don Juan José Viamonte segundo general del ejército auxiliador del Perú, en la confesión que ha prestado ante mí, pide que se agreguen a los autos los partes oficiales que dio a esa superioridad en 28 de julio, 23 de agosto, y 4 de setiembre del año próximo pasado de 811, y careciendo de estos documentos la comisión de mi cargo, lo hago a vuestra excelencia, para que se sirva mandar se me den por secretaría copias autorizadas de los indicados partes, para que obren los efectos correspondientes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 29 de agosto de 1812.

Excelentísimo señor.

José María Cabrer.

Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Diligencia]

[F. 370 v.] Cumpliendo con / el superior decreto que antecede, procedí a un prolijo reconocimiento de los documentos originales que existen en este archivo de mi cargo, en los que no hay la menor constancia de los tres partes oficiales que se solicitan. Buenos Aires y septiembre 7 de 1812.

Gerónimo de Lasala.

[Diligencia]

En la correspondencia que existe en mi poder del año 1811 del ejército del Perú y de don Juan José Viamonte sólo se hallan de las fechas que se citan los siguientes documentos.

Setiembre 9/1812.

Juan Manuel de Luca.

[Oficio del juez fiscal de la causa, coronel José María Cabrer al gobierno, en el que hace constar la protesta formulada por el coronel Juan José Viamonte al iniciar su declaración, insistiendo en la nulidad de la actuación practicada por el juez fiscal Juan José Moreno]

[Buenos Aires, 29 de agosto de 1812]

[F. 371]

/ Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1812.

Sin perjuicio de la protesta, siga la causa, y agréguese los documentos que se citan.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

En el acto de principiar la declaración y cargos del señor coronel don Juan José Viamonte (que se finalizaron el 27 del corriente) hizo la protesta que a la letra es como sigue, y se halla en la citada exposición:

«Que insistiendo en la nulidad de la actuación practicada por el juez fiscal don Juan José Moreno sobre los fundamentos que ya expuso al superior gobierno y por sus representaciones de 10 de abril y 8 de mayo de este año, que oportunamente reproducirá; contra lo que de nuevo protesta respetuosamente: deseando

acercarse al término de la causa que tanto mortifica a su reputación, y que tan extraordinarias demoras ha sufrido, al mismo tiempo que dan una prueba real de su diferencia a todo cuanto pueda contribuir al más breve, y completo esclarecimiento de las causas que concurrieron al desgraciado suceso sobre que se le interroga: pero reclamando nuevamente la agregación al proceso de las citadas sus representaciones, y del documento original que / con la última acompañó al superior gobierno, para que se le devolviera leído que, fuera por cuyo extravío, caso de verificarse, hace las más solemnes protestas en razón de la importancia de dicho documento para los fines que tanto interesan al honor del declarante, contrayéndose a la pregunta que se le ha hecho: que se incorporó etcétera.»

Este impensado acontecimiento me estrecha a la necesidad de suspender las actuaciones consiguientes hasta que la superioridad de vuestra exce-

[F. 371 v.]

lencia se sirva determinar sobre los dos artículos que comprende la presente protesta.

Dios guarde a vuestra excelencia. Buenos Aires 29 y agosto de 1812.
Excelentísimo señor.

José María Cabrer.

Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, incluyendo con su informe, la causa seguida sobre las operaciones del ejército auxiliar del Perú, compuesta de tres cuerpos con trescientos sesenta y cinco fojas útiles]

[Buenos Aires, 23 de octubre de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 372]

En obediencia al superior decreto de 16 del corriente (que incluyo con el informe) pongo en manos de vuestra excelencia la causa que se ha seguido sobre las operaciones del ejército del Perú, compuesta de trescientos sesenta y cinco fojas útiles que contienen los tres cuerpos de autos del indicado proceso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 23 de octubre de 1812.

Excelentísimo señor.

José María Cabrer.

Excelentísimo señor presidente y señores del superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Foja 372 vuelta en blanco.]

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, refiriéndose a la demora con que se llevaba el proceso que se le seguía y la prisión que sufría desde hacía once meses]

[Buenos Aires, 12 de octubre de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 373]

Buenos Aires, 16 de octubre de 1812.

Informe al juez comisionado don José María Cabrer del estado en que se halla la causa que se le cometió, dando cuenta inmediatamente de lo actuado, con el proceso para proveer.

[Tres rúbricas.]

Guido, secretario interino de guerra.

Don Antonio González Balcarce brigadier de los ejércitos de la patria, en las Provincias Unidas ante la justificación de vuestra excelencia con el respeto debido digo: Que el proceso en que se esclarecen las operaciones del ejército auxiliar del Perú sobre la desgraciada acción de guerra del 20 de junio de 1811, en las inmediaciones del Desaguadero, se encuentra de más de un mes a esta parte, sin continuar su actuación, y por consiguiente prolongándose el plazo de su sustanciación, con conocidos perjuicios de los fondos del Estado, de la seguridad individual, tantas veces recomendada de la satisfacción debida a la vindicta pública y de la recta y pública administración de justicia.

Van corridos cerca de once meses, desde que se dio principio al indicado proceso, cuyo tiempo cuento yo de una constante prisión; no habrá el más leve indicio que manifieste que por mi parte se ha dilatado, ni dado un

paso que haya contribuido a su entorpecimiento: siempre conforme en cuanto el superior gobierno ha querido disponer, he esperado que llegase al término de que se examinase y juzgase en un consejo de / guerra de oficiales generales que era el tribunal designado por mi instituto, al efecto; pero sucede que incidentes, que en mí no ha habido absolutamente arbitrio para precaver, han trastornado en dicha causa todo el orden establecido para los juicios militares, y de aquí proviene la considerable dilación que se nota; y lo que es más que haya venido a parar en un estado que es imposible pueda concluirse como corresponde, para que llegue el caso de la formación del consejo.

El estado actual del proceso se reduce a encontrarse en sumario, evacuadas todas las declaraciones que se han estimado oportuno recibir, y la de los jefes, con los cargos que se han encontrado arreglado hacerles: las diligencias de ratificación y careo que deben seguir por lo que a mí respecta, lejos de poderme agravar es lo más verosímil que me sean favorables, atendiendo a que cuando yo no falsifiqué en el citado acto del careo, las exposiciones de algunos testigos que puedan serme perjudiciales quedarán con toda la fuerza y vigor que tengan actualmente; pues yo doy por ratificadas y confrontadas cuantas declaraciones contiene el proceso, me conformo con ellas, y estoy pronto a satisfacer todos los cargos que por testigos idóneos o indicios vehementes, resulten contra mí plenamente / probados; dignese vuestra excelencia nombrar una comisión que los examine y forme, y que después de oír o ver mis defensas, pronuncie la sentencie que estime ser de justicia.

La citada comisión no sólo podrán constituirlos los militares que vuestra excelencia encuentre de su mayor satisfacción, sino cualesquiera otros individuos que vuestra excelencia halle conveniente que sean comprendidos en ella; pues yo estoy en el convencimiento de que si puede haber lugar para los cargos que contra mí haya queden desvanecidos, ha de ser en méritos de la más recta y verdadera justicia, y por consiguiente el tribunal en que más bien se contemple asegurado, será el que llenará el colmo de mis deseos. Por tanto a vuestra excelencia rendidamente pido y suplico se digne proveer y mandar en la forma que llevo pedida, que es gracia y justicia que imploro de vuestra excelencia. Buenos Aires 12 de octubre de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo superior gobierno.

[Escrito del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, expresando las causas que habían motivado la demora en terminarse el proceso]

[Buenos Aires, 22 de octubre de 1812]

/ Excelentísimo señor:

Sin embargo del informe que puse en las superiores manos de vuestra excelencia el seis de junio próximo pasado no puedo dejar de exponer ahora en razón de la confianza que vuestra excelencia se ha servido conferirme, que en la actuación posterior en la causa del desgraciado suceso de Huaqui y Yuraicoragua por las confesiones que ha recibido a los señores jefes don Antonio González Balcarce y Juan José Viamonte: lo incompleto y defectuoso de las declaraciones que vinieron del Perú: las demoras tan dilatadas que se han experimentado y lo inevitable de ésta por la dispersión de muchos

de los que han depuesto sobre la materia hacen dilatadísimo el término del proceso, hasta ponerse en estado de poderse pasar al consejo de guerra que le corresponde según las leyes militares y aun cuando llegue a este estado jamás concluirá con aquellas preciosas e indispensables formalidades que previenen las mismas leyes, por las razones que dejo expuestas, de que se sigue excelentísimo señor que la terminación de esta causa debe ser por un orden extraordinario.

Es así mismo constante señor excelentísimo lo que dice el señor brigadier Balcarce en esta representación, que hace más de un mes a esta parte que no se actúa en la causa; mas esto es resultado de que al oficio que dirigí a esa superioridad, consecuente a los documentos que don Juan José Viamonte pide en su confesión se agreguen a los autos por parecerle convenir así a su derecho, vuestra excelencia por sus muchas y graves atenciones no ha tenido lugar de libramme la providencia que haya estimado de justicia sobre el particular, para que por ella fuese válido lo que en adelante hubiese obrado según el cargo de fiscal con que me hallo.

El proceso se encuentra en estado de sumario y aunque no se han evacuado las citas del señor Viamonte por lo que he dicho anteriormente, me parece es de mi obligación hacer presente a vuestra excelencia que algunos de ellos se hallan ausentes, y por consiguiente que guardando el orden debido resultan otros tantos atrasos de la misma consideración que los que se han experimentado en iguales autos de remisión en el discurso de esta causa. Todo lo que expongo a vuestra excelencia en cumplimiento de mis deberes y en obediencia al superior decreto marginal que recibí el veinte del corriente. Buenos Aires 22 de octubre de 1812.

Excelentísimo señor.

José María Cabrer.

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, donde después de referirse a una representación anterior, señala la forma irregular del proceso que se le sigue y que está dispuesto a responder sobre cuantos cargos se le hagan]

[Buenos Aires, 28 de octubre de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 375]

Buenos Aires y octubre 31 de 1812.

Agréguese a los autos de la materia con el documento que él acompaña.

[Dos rúbricas.]

Guido.

A los motivos ciertos y fundados que en mi representación de 12 del corriente expuse a vuestra excelencia exigían a que se procediese por un medio extraordinario a juzgar el proceso obrado sobre las desgraciadas ocurrencias del Desaguadero, se agrega en abono de mis derechos y seguridad individual, el que mi prisión dimana de la comprensión que se me ha dado en el indicado proceso, mas, esta providencia ha sido arbitraria, y ajena del orden establecido en la milicia con arreglo a sus leyes, pues no se dará en las ordenanzas en que se contienen, un artículo que sujete a ningún oficial a responder en un consejo de guerra de sus operaciones, cuando éstas se han hallado ligadas a las disposiciones de otro jefe, y en su desempeño no ha tenido éste cosa alguna que reprobar.

Se juzga en el citado proceso al coronel Juan José Viamonte, no porque era un jefe del ejército, sino porque se dio y sostuvo una acción de guerra,

[F. 375 v.] en que siendo él / principal, y pudiendo por consiguiente obrar con toda libertad recae en él, la responsabilidad de las resultas. En la misma acción se encontró también como jefe el coronel don Eustoquio Díaz Vélez, a quien no se le ha puesto en consejo de guerra, ni se le hace cargo alguno, lo que sin duda dimana de que el primero no les sindicó de que dejó de llenar sus deberes, y desempeñar exactamente cuantas órdenes le dio. En la parte de Huaqui eran jefes de división los tenientes coroneles don José Bolaños y don Luciano Montes de Oca, y tampoco se les ha sujetado a ninguna responsabilidad porque están en igual caso que el antecedente; y a mí que en la misma acción era un subalterno del principal jefe del ejército, que allí se encontraba, se me manda juzgar, sin que haya el más leve antecedente por donde pueda culparseme que he alterado en lo más mínimo, ni dejado de cumplir puntualmente cuanto se me ha mandado.

[F. 376] El deseo de acrisolar mi conducta, me hace sufrir con resignación la prisión que padezco, y anhelar a que se examine la causa donde debe resultar justificada la verdad, pero no se me oculta, ni puede / a nadie encubrirse que se me ha hecho la más alta injusticia ¿es conforme a las leyes militares y a la rectitud de la justicia el que yo haya sido un inferior del representante del gobierno para reconocerle y obedecerle como a mi inmediato jefe: para hacerle los honores de capitán general: para tomar de su boca el santo y recibir la orden diaria: para no hacer movimiento alguno de tropa, ni de mi individuo sin su conocimiento y aprobación: para observar que allanada la entrada del Perú y unidas todas sus provincias por mis esfuerzos y sacrificios, tributasen las corporaciones y habitantes de todos los pueblos las debidas demostraciones de aprecio y gratitud al indicado representante, como a primer jefe del ejército que los había redimido; y que cuando se trata de responder de los sucesos funestos, sea, yo el que he mandado, y el que debe satisfacer a cuantos cargos quiera hacerse?

[F. 376 v.] ¡Si esto tiene asomos de justicia, vuestra excelencia lo decidirá con su sabia penetración! Pues a mí sólo me queda el recurso de quejarme de semejante providencia, y pedir de ella satisfacción y de la distinción que se hizo en mi prisión poniéndome bajo la custodia de una guardia al mando de un sargento; en cuantas ocasiones se me presenten en el resto / de mi vida.

El gobierno me mandó terminantemente que estuviese bajo las órdenes de un representante: dio a éste las instrucciones de lo que debía ejecutarse; y con él se entendió para todas las ocurrencias del Perú. Tráigase a la vista el despacho que se me libró para comandante del ejército; examínese la correspondencia que con éste se ha tenido; y véanse las instrucciones que han debido regirlo, que todo comprobará que es una verdad más clara que la luz del mediodía, el que mi obligación ha sido obedecer y cumplir las disposiciones de dicho representante.

Las ordenanzas generales del ejército previenen al artículo 57 del tratado 2º, título 17, lo siguiente: «Todo mando militar ha de residir en uno solo, y éste responder de sus operaciones. Ningún jefe militar dirá a subalterno suyo, que proceda de acuerdo con otro: elegirá siempre el mejor, le encargará el todo, y le dejará la libertad de tomar el dictamen que quisiere, por la responsabilidad que le queda de los sucesos.»¹ Si en mí no ha estado

¹ Ordenanzas de su majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos. San Lorenzo el Real, 22 de octubre de 1768. [N. C. E.]

este mando, ni he tenido libertad para obrar ¿hay alguna razón / para que tenga la responsabilidad? Esto sería arreglado cuando sin embargo de ser el representante el jefe superior, sucediese el que por los acontecimientos de la guerra, estando yo separado de su presencia y de sus inmediatas órdenes, hubiese tenido alguna acción donde me tocase deliberar como mi talento y conocimientos me permitiesen; pero si ni en la acción de que se trata, ni en nada de cuanto ha ejecutado el ejército desde antes de su llegada a Potosí, he dado yo un paso sin su aprobación y mandato ¿cuál es la causa por qué a mí se me manda juzgar? [F. 377]

Cuando el proceso de los acontecimientos del Perú, presentase en contra mía un mérito diferente del que por unos principios ciertos, estoy seguro manifiesta; y en mí no quedase otro arbitrio para mi defensa, que el demostrar en el presente recurso, consentiría en mi ruina, si anticipadamente no lo hubiese representado. Tiene vuestra excelencia a la mano el indicado proceso, donde debe estar inserta una instancia mía de 3 de junio último que trata del particular, la cual quise sujetar al conocimiento y censura del mismo representante, y su / contestación se halla contenida en la carta original que acompaño a vuestra excelencia. [F. 377 v.]

Nada interesa más a mi honor que la causa sea juzgada, pues estoy pronto a responder a cuantos cargos quieran hacerme; pero no puedo prescindir de hacer a vuestra excelencia este referente recurso para demostración de los ultrajes que sufre mi seguridad individual, a fin de que se sirva providenciar lo que estime conveniente, en la inteligencia que protesto quejarme de los agravios que se me han inferido, donde corresponda, y para el efecto, y demás que a mis derechos pueda interesar, ruego a vuestra excelencia tenga la bondad de mandar se agregue al proceso este recurso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 28 de octubre de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo gobierno superior de las Provincias Unidas.

[Carta particular de Juan José Castelli al brigadier Antonio González Balcarce, expresándole su conformidad sobre los términos de su representación]

[Buenos Aires, 2 de junio de 1812]

/ Señor brigadier don Antonio González Balcarce.

[F. 378]

Mi amigo: Lejos de reconocer en la representación que devuelvo, cosa que pueda traerme una responsabilidad que no me sea propia, estimo acertado el paso de este expediente por mil razones; y quedo tan satisfecho de su oportunidad como de la confianza con que me honra. No dilate su curso ni descansen en agitarlo.

Ya sé lo ocurrido en orden a su declaración y dije la razón que usted tenía: pienso que se convencieron y pasarán por allá.

El mayor cuidado con que se ha mirado mi mal me promete que continuando el alivio podrá muy breve salir a saludar a usted, mi señora doña Dominguita. Su invariable amigo.

Castelli.

Junio 2 de 1812.

[Foja 378 vuelta en blanco.]

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, señalando que hasta que se expidió el oficio de 22 de junio de 1811, dos días después de la acción del Desaguadero, su actuación en el ejército fue siempre y en todos los actos la de un jefe subalterno, por tener el mando absoluto y en jefe, el representante Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 2 de noviembre de 1812]

[F. 379]

Buenos Aires, noviembre 2 de 1812.

Agréguese al proceso esta representación con el oficio que la acompaña.

[Tres rúbricas.]

Guido.

se me confiere la facultad de operar sin esperar órdenes del representante, y que sucesivamente pueda dar la regla en las materias de guerra, lo que demuestra bien que hasta entonces mi representación en aquel ejército fue siempre y en todos los actos la de un jefe subalterno, siendo el principal el mismo representante quien ejercía un mando absoluto y en jefe, con reunión del juzgado militar, auditoría de guerra, y demás prerrogativas, que jamás tuve ni debí / yo tener como impropias o indebidas a un general subalterno. Y como el citado documento debe obrar en el proceso en cualquier estado que se halle para el esclarecimiento a que en justicia haya lugar. Por tanto a vuestra excelencia pido y suplico se sirva mandar sea agregado al referido proceso, con esta representación que es justicia que imploro de la notoria de vuestra excelencia. Buenos Aires 2 de noviembre de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

[A continuación de fojas 380 a 382, se transcribe el dictamen de Pascual Ruiz Huidobro, fechado en Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1812, cuyo texto se repite, de fojas 390 a 392, con notas aclaratorias del brigadier Antonio González Balcarce. Al margen del ejemplar que hemos suprimido figura el siguiente decreto:] Buenos Aires, noviembre 14 de 1812. Como se propone, en cuanto a la agregación de documentos y de la reserva del juicio para la Asamblea General.—[Tres rúbricas.]— Guido. [N. C. E.]

[Al final de la foja 382 vuelta, existe la siguiente nota:] P. D.— Va adjunta a la causa la representación del señor Balcarce de 2 del corriente con la orden original de esa superioridad que se acompaña. [N. C. E.]

[Certificación de Gerónimo Lasala]

[Buenos Aires, 12 de febrero de 1813]

[F. 383]

/ Cumpliendo con el supremo decreto que antecede digo: Que registrados con escrupulosidad los legajos de la correspondencia del Perú del año 1811, que se hallan a mi cargo, no he encontrado más, que el borrador del oficio pasado al señor Balcarce en 14 de enero del mismo año en el que se le confirió

el grado de brigadier de ejército, acompañándosele el despacho. Buenos Aires y febrero 12 de 1813.

Gerónimo Lasala.

[Foja 383 vuelta en blanco.]

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, devolviendo el dictamen de Pascual Ruiz Huidobro, acompañándolo de varias reflexiones con referencia a la causa que se le seguía por la acción del Desaguadero]

[Buenos Aires, 24 de noviembre de 1812]

/ Excelentísimo señor.

[F. 384]

Buenos Aires y noviembre 25 de 1812.

Agréguese a los de su referencia, pasándose el proceso a la próxima asamblea para su resolución definitiva.

[Tres rúbricas.]

Guido.

Don Antonio González Balcarce brigadier de los ejércitos de la patria ante vuestra excelencia con el respeto que debo, digo: Que por el testimonio que se dignó vuestra excelencia mandar se me franquease del dictamen dado por el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro sobre la causa de los acontecimientos de guerra del Perú, en que estoy comprendido; veo que al citado jefe, no se le presenta arbitrio alguno para que aquella sea juzgada como corresponda, sino que se termine por una providencia especial de la sabiduría de la próxima asamblea, practicando antes algunas diligencias que manifiesta ser necesarias. El citado dictamen, que acompaña en copia a esta representación, me ha ofrecido sobre varios de los puntos que contiene, algunas reflexiones que van a su continuación, para que sirviendo a esclarecimiento del asunto, recaiga la resolución que en justicia encuentre vuestra excelencia de su superior agrado.

La causa del Perú, por lo que a mí respecta se halla en estado de ser juzgada, sin que se presente embarazo alguno, ni falte requisito para que recaiga la sentencia que por el mérito de ella, resulte corresponder en rigurosa justicia. Esto será manifiesto a cualquiera que tenga idea del orden y método a / que se sujeta la sustanciación de los procesos militares, supuesta mi conformidad en cuanto a dar por ratificadas y confrontadas cuantas declaraciones se han recibido.

[F. 384 v.]

Para que el proceso sea llevado a la asamblea: presentado al consejo: o juzgado de cualquier otro modo; es de absoluta e indispensable necesidad el que sea terminado el artículo que se halla pendiente relativo a la causa por que se me ha mandado poner en consejo de guerra como general en jefe, pues sin allanar esta dificultad, ni los fiscales podrán arreglar su conclusión, ni yo las defensas que me sean permitidas. Está fundada la causa en que debo ser juzgado en aquella clase, en sólo el despacho librado por el superior gobierno, que sirve de cabeza al proceso; pero hasta ahora no hay declaración ninguna que manifieste el seguro antecedente con que se me consideró aquel carácter en el enunciado despacho; presentándose en oposición a esta providencia, los documentos y razones de que tengo hecha demostración a mis recursos de 3 de junio, 28 de octubre y 2 del actual, y muy particularmente el que ha sido exactamente arreglado a las leyes militares el mando superior conferido por el gobierno, al representante en el ejército, y el mío con dependencia de sus órdenes, como completamente se deduce del tratado 7º, título 3º, artículo 1º

[F. 385] de las ordenanzas generales, cuyo tenor / es el siguiente: «Si por hallarme yo en el ejército» (el mando superior o soberano se halla resumido en el gobierno y por consiguiente en quien obtenga su representación y autoridad) «o mandarle persona caracterizada con el título de generalísimo de mis armas, sirviesen en él dos o más capitanes generales», (éstos no son generales en jefe, en cuyo caso he estado yo, pues están constituidos a tomar órdenes y cumplirlas) «tomarán día alternativamente para recibir las órdenes de mí, o el que tuviese aquel carácter; pero si yo nombrase capitán general o teniente general que mande en jefe el ejército con título de tal», (éste es el verdadero general en jefe, pues no reconoce subordinación ninguna a su intermediación) «ningún otro ha de tomar con él la alternativa, porque siendo la persona en cuya conducta y celo fío el acierto de las operaciones y el honor de mis armas, es mi voluntad que todas las personas empleadas en el ejército, sin distinción de clases, y todos los que lo sigan le estén subordinados» etcétera ¹.

Yo no creo señor excelentísimo que se puede presentar la más leve dificultad para estar en el seguro conocimiento de que el representante que fue al ejército del Perú, llevó la autoridad, mando, honores y tratamiento del mismo superior gobierno, lo que consta en todos los ayuntamientos, desde Córdoba, hasta / La Paz, y bajo este concepto, no ha debido ni podido haber en el ejército otro general en jefe. Por tanto: A vuestra excelencia rendidamente pido y suplico se digne proveer en el particular lo que estime más conforme a justicia, mandando al mismo tiempo que este recurso y documento que le acompaña obre en el proceso los efectos a que haya lugar; pues todo es gracia que imploro de la justificación de vuestra excelencia. Buenos Aires 24 de noviembre de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, pidiendo que al pasar a la próxima asamblea la causa del Desaguadero, se incluyera en lugar oportuno este escrito]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1813]

[F. 386]

/ Excelentísimo señor.

Buenos Aires 30 de enero de 1813.

Como lo pide.

[Dos rúbricas.]

Guido.

Se acerca el día designado para la instalación del agosto congreso, que reunirá el supremo poder de las Provincias Unidas, y para mí, nada hay más lisonjero, que ver pendiente del primer tribunal de la nación, la decisión de la causa del Perú en que estoy comprendido: pues me hago el cargo, que deberá justamente contemplarse que será examinado y juzgado con toda la rectitud e imparcialidad, que debe ser característica a tan respetable tribunal. Mas, puede acaso suceder, que aun haya quien se persuada, que para deliberar sobre mi individuo, aun no están bien asegurados los derechos de la justicia; y yo tengo el más alto interés, en disipar este concepto, si por casualidad le

¹ Sucesión del accidental mando del ejército y lugar de los oficiales generales y brigadieres en las líneas, en Ordenanzas de su majestad para el régimen de disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos. San Lorenzo el Real, 22 de octubre de 1768. [N. C. E.]

ha formado alguno de mis émulos y enemigos: en esta virtud, ruego a vuestra excelencia que al tiempo de pasar a la asamblea, el enunciado proceso del Perú, se incluya en oportuno lugar el presente recurso, para que si fuese del agrado de aquella corporación soberana, sean atendidas las siguientes proposiciones.

Que a la comisión que parece habrá de nombrarse, para que examine y presente / el informe del mérito que la causa ministre, se agreguen dos o más ciudadanos, elegidos por el excelentísimo ayuntamiento de esta capital (o de otro modo que pueda asegurar mejor la confianza del público) a fin de que unidos a la comisión de la asamblea reconozcan por sí, y deduzcan del proceso los cargos que contra mí deban hacerse en rigurosa justicia: debiendo recaer la elección de los citados ciudadanos precisa, y necesariamente, en sujetos que por notoriedad, o de cualquier otro modo seguro conste, que han sido y son ciertamente interesados con acriminar mi conducta, y desaprobar mis operaciones en toda la campaña del Perú.

[F. 386 v.]

Que luego que se haya encomendado el examen del proceso, se fijen carteles públicos para que todo el que tenga algún cargo justificado que hacer, contra mi conducta y operaciones, acerca de la propia campaña, se presente a realizarlo, ante la comisión, o donde convenga, dentro del término que se estime oportuno designar.

Que si el augusto congreso, encuentra en su sabio discernimiento, algún otro medio para que se asegure mejor la justicia, y se satisfaga la vindicta pública; sea desde luego adoptado, aun cuando se oponga a las leyes que he reconocido, y a que por consiguiente debe sujetárseme, pues yo renuncio a todas las / que en el particular me correspondan, y me someto gustoso a satisfacer todos los cargos que contra mí resultan probados, de cualquier modo que se encuentre conveniente hacérmelos.

[F. 387]

También es a mis derechos interesante, tenga vuestra excelencia la bondad de mandar que el adjunto original oficio del superior gobierno, sea agregado al mencionado proceso, en atención a que el asunto, que lo motivó, ha tenido una parte muy principal en los insultos y calumnias con que se ha ultrajado y denigrado mi honor: no habían llegado a Córdoba los conductores de dicho oficio, cuando se tuvieron en esta capital unas dudosas noticias del desgraciado suceso de Huaqui; y considerando por ellas el mismo gobierno, que se presentaba la más aparente oportunidad para desacreditar y hacer decaer el concepto de algunos jefes del ejército; se hicieron públicas contra éstos, las más groseras e injustas calumnias e imposturas, que por partes oficiales y anónimos, se remitían por los traidores y declarados enemigos de nuestra sagrada causa, desde los pueblos interiores; yo he venido a esta capital después de cuatro meses del recibo de algunos de dichos partes, y he tenido en mis manos por conductos particulares los originales venidos al gobierno que se / habían franqueado para que a nadie quedase duda en el particular. No fue menos injusta y temeraria la orden librada a la junta provincial de Salta (que suplico a vuestra excelencia se digne mandar al secretario de guerra agregue el proceso una copia de ella) para que luego que yo me alejase del ejército, me hiciese intimar que debía ir confinado a la ciudad de La Rioja: muy poco tiempo hacía que se había expedido el citado adjunto original oficio; y como si yo hubiera tenido en mi mano la suerte del combate en el campo de batalla, sin más examen ni averiguación, que el de haber ocurrido la derrota de Huaqui, se decreta mi confinación, cuando es evidente que si por aquel suceso correspondía ser juzgado

[F. 387 v.]

con arreglo a las leyes militares por terminante prevención de éstas, pertenecía celebrarse en esta capital el juicio competente. Pero sucedía, que por mí, no habían sido bien recibidos los acontecimientos del 6 de abril, y que estaba en desgracia y separado de la fuerza, era preciso hacerme sentir inmediatamente el rigor de los resentimientos que había fomentado mi oposición, como aconteció a otros varios que estaban en igual caso.

[F. 388] Es así mismo, del mayor interés a mis / derechos que vuestra excelencia se sirva mandar que por la nominada secretaría de la guerra, se inserte también en el proceso, copia de la orden expedida al comandante de armas de esta plaza, para que me intimase mi prisión, poniéndome la custodia de un sargento, un cabo, y seis soldados; e igualmente otra copia del despacho librado al teniente coronel don Miguel de Irigoyen para que desempeñase el encargo de juez fiscal en el proceso que debía formármese; que la diferencia que hay de este despacho, al que obra en el proceso, manifiesta claramente a primera vista la voluntariedad y pasión con que por parte del gobierno se ha procedido; todas las razones que mediaban cuando se libró el despacho que se encuentra a la cabeza del proceso, existían al tiempo que fue conferido el del citado Irigoyen; y así, la variedad que se nota del uno, al otro, es proveniente de que habiéndose procedido precipitadamente y sin presencia de ninguna ley, a querer demostrarme a la vista del público, como un declarado reo de Estado, con la custodia de una guardia incompetente, aunque bastante a dar entender lo interesante que se hacía la seguridad de mi persona; se penetró que esta providencia era justamente censurada, y a fin de disculparla fue extendido el nuevo / despacho, figurándome en él complicado, en los crímenes más enormes y execrables. Esta es una verdad que se patentiza del propio despacho insertado en el proceso pues cuando por expreso artículo de las ordenanzas militares, debería contraerse a indicar claramente los delitos que se me imputaban, para que sobre ellos se recibiese la justificación competente; se halla reducido en casi todas sus partes, sólo a prevenir el ánimo de los jueces, sin que los fiscales hayan hecho averiguación ninguna, ni les haya sido posible hacerla, en orden a los más de los puntos que en él, se contienen, suponiendo que son cargos contra mí, lo cual se deducirá mejor del examen que presenta el mismo proceso.

[F. 388 v.] Este, seguido con arreglo a las leyes militares, pudo terminarse y juzgarse a los cuatro meses, cuando más; pero como el resultado que desde el principio empezó a demostrar, no correspondía a lo que una vil venganza deseaba, se produjo complicarlo, y reducirlo al estado de que jamás fuese posible concluirlo, con observancia del orden que debía guardarse; habiéndose tocado en este tiempo todos los resortes imaginables para ver si desencadenadas / con ocasión de las desgracias públicas, todas las pasiones, se suscitaba una furia, que lograrse lo que no había alcanzado el tirano a quien combatimos; pero el virtuoso y moderado pueblo de Buenos Aires ha sabido esperar a que llegue el caso de que el más completo tribunal, decida del asunto como sea de rigurosa justicia.

[F. 389] Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 30 de enero de 1813.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo gobierno superior de las Provincias Unidas.

[Foja 389 vuelta en blanco.]

[Dictamen de Pascual Ruiz Huidobro, en el que señala que la causa de la batalla de Huaqui, presenta dificultades que no permite sustanciarla por los trámites legales, sin emplear un tiempo más dilatado]

[Buenos Aires, 12 de noviembre de 1812]

/ Excelentísimo señor: La simple lectura de la causa formada a resultas de la batalla de Huaqui y Yuraicoragua que se sirvió vuestra excelencia pasarme para que en su vista expusiese mi dictamen a fin de resolver o juzgarla en consejo de guerra ¹ (1) persuade que su estado no es el necesario para terminarla por este orden (2) y presentar las dificultades de sustanciarse por los trámites legales sin emplear un tiempo más dilatado que el de un año, que ha corrido desde que se principió hasta la fecha que se halla en estado de sumario. Las principales causas de esta demora consisten en la gran distancia de trescientas leguas de esta capital a que se hallan varios de los oficiales que estuvieron en aquella acción de guerra, el destino de algunos de éstos de que no pueden separarse sin perjuicio del servicio de la patria, y últimamente se presenta la del fallecimiento del doctor don Juan José Castelli, (3) representante del gobierno superior en las provincias y ejército del Perú, que sucedió en esta capital en octubre último ², con la muy particular de que formándose esta causa por decreto de esa superioridad que le sirve de encabezamiento al señor brigadier Antonio González Balcarce, como general en jefe del ejército de la patria en aquella batalla (4) declara ante el juez fiscal de ella a fojas 307, 309 y 320, que no obtuvo tal / mando, ni título o despacho de esa superioridad, como tampoco las instrucciones y órdenes consiguientes para los objetos y operaciones a que se destinaba aquella fuerza desde que se le incorporó a ella el finado representante; esto mismo expone con mucha extensión en 28 de octubre próximo pasado con documentos originales que con las representaciones respectivas van agregadas a la causa. [F. 390]

Tales circunstancias y la imperiosa de ser absolutamente necesario satisfacer a esta capital y Provincias Unidas, de un acontecimiento tan inesperado, como dejarlas a discreción del enemigo (5) por la disolución de un ejército que con tanto sacrificio se había logrado formar y organizar por la actividad de sus jefes provistos de cuanto podía constituirlo respetable, y en el que fundaban las esperanzas de llevar a cabo un sistema de libertad e independencia (6) y aun de proteger a los pueblos limítrofes que pidiesen sus auxilios para adherirse al sistema general de la América: exigen una providencia extraordinaria y que llegue cuanto antes como lo desea la expectación pública (7) y después de haber meditado mucho cuál debe ser el que llene cumplidamente aquel alto e interesante / objeto, he deducido que puede ser la siguiente: Que se extraiga del proceso la causa agregada al de los oficiales de Huaqui y Yuraicoragua para concluir la por separado con arreglo a ordenanza. (8) Que se agregue a él a la que según tengo entendido se formaba al señor doctor don Juan José Castelli, representante del superior gobierno y capitán general del ejército auxiliar de la patria en la provincia del Perú. (9) Que así mismo [F. 390 v.] [F. 391]

¹ Las llamadas corresponden a las notas puestas por el brigadier Balcarce a este dictamen, que se transcriben a continuación del mismo. [N. C. E.]

² Juan José Castelli y Villarino, falleció en Buenos Aires el 12 de octubre de 1812. Cfr.: JULIO CÉSAR CHAVES, *Castelli, el adalid de Mayo*. Buenos Aires, Editorial Ayacucho, 1944, páginas 296-297. Existe segunda edición. [N. C. E.]

se agreguen copias autorizadas del título o despacho expedido al brigadier don Antonio González Balcarce, que las instrucciones y órdenes que se le había comunicado (10) después que se unió el citado representante: los documentos originales o en copia de donde dedujo esta superioridad motivo para resolver su arresto (11) y expedición del auto que está a la cabeza del proceso por el que manda formarle causa para ser juzgado en consejo de guerra, con lo que y nombrando esa superioridad si fuese de su agrado un conjuer fiscal, letrado [F. 391 v.] en razón de agregarse / la causa del doctor representante (12) pondrán en la parte principal que se reduce a tres puntos, disposiciones antes de la batalla teniendo al enemigo a la corta distancia de tres leguas en posición ventajosa para situar el ejército de la patria aunque no se pensase dar acción; conducta militar de sus jefes en la que presentó el enemigo; providencias tomadas para retirarse sin orden cuando la circunstancia lo exigiese, conduciendo artillería, municiones, cuartel general, etcétera, (13) ponerla en estado no de juzgarse en consejo de guerra; pero sí en un término de probar cuál fue la verdadera causa de la pérdida de la batalla (14) disolución total del ejército (15) y abandono de todas sus pertenencias; para que presentándose a la asamblea general convocada por vuestra excelencia para los primeros días del próximo enero, pueda este cuerpo soberano por la representación de todas las provincias [F. 392] instruido en la causa terminarla por una / providencia especial de su sabiduría (16) que ciertamente satisfará el objeto con que se mandó formar sin que por las razones expresadas habían podido sustanciarse para ser juzgadas en consejo de guerra. Me ha parecido que éste es el medio más eficaz y breve de concluir este gran asunto, persuadido a que cualquier providencia extraordinaria se apelaría a la asamblea general y aun de la sentencia del mismo consejo de guerra (17) en caso que hubiese podido tener efecto. Ultimamente he creído corresponder a este dictamen insinuar a vuestra excelencia que los arrestos en que se hallan los señores Balcarce y Viamonte podrán ampliarse al recinto de la ciudad (18) hasta el caso que constituyéndose la asamblea general se vea la causa si uno u otro fuese de la aprobación de vuestra excelencia cuya vida ruego a Dios guarde muchos años. [Buenos Aires, 12 de noviembre de 1812.] — [Excelentísimo señor.]

Pascual Ruiz Huidobro.

[Notas del brigadier Antonio González Balcarce al dictamen de Pascual Ruiz Huidobro]

[Buenos Aires, 24 de noviembre de 1812]

(1) Esto manifiesta claramente que lo que se ha mandado es dar un dictamen en que se demuestre si la causa en el estado en que se encuentra, podrá resolverse con una providencia arreglada al espíritu de las leyes por que debe ser juzgada, o si es dable llevarla al consejo de guerra correspondiente.

(2) No hay inconveniente alguno para que por lo respectivo a mí en el estado en que se halla la causa, sea desde luego juzgada con puntual conformidad a las leyes militares, sin que se presente reparo alguno para que esto pueda hacerlo el más respetable y severo consejo de guerra. En mi confesión no hay cita alguna que evacuar a distancia y dando por ratificadas y confrontadas las declaraciones de todos los testigos de donde pueda resultarme algún cargo, viene la causa a quedar en el estado que la ley manda, para que sea llevada al consejo.

(3) No se da razón ninguna, ni se conoce, para persuadir que el fallecimiento del doctor don Juan José Castelli, presente un nuevo motivo de traer dilaciones a la causa. Esta se ha formado sin que aquél haya tenido más comprensión, que la de cualquier otro testigo, y por consiguiente su declaración está en el caso de reputarse, como la de los demás testigos que se hallan ausentes.

(4) Tampoco se penetra porque es muy particular causa de demora, el / que se haya formado el proceso por decreto en que se dice que yo he sido el general en jefe del ejército, pues habiéndose precedido a su actuación bajo este concepto, y continuando hasta el estado en que ha parado, el incidente de haber manifestado que no he obtenido aquel mando, nunca ha servido de embarazo a los jueces para seguir su curso del modo que mejor les ha parecido.

[F. 390]

(5) En todas partes donde se dan batallas, y es dispersado o destruido un ejército, queda el territorio que éste guardaba a discreción del vencedor. El cargo del vencido, no se reduce a las ventajas que el vencedor alcanzó, sino así pudo evitar él que las adquiriese, tomando al efecto las disposiciones que estuvieron a su alcance, con presencia de las fuerzas de que le era dable disponer, las circunstancias que intervinieron, y las reglas militares a que debió precisamente sujetarse.

(6) La formación y organización de todos los ejércitos, se hacen a costa de los mayores sacrificios, y a ninguno se le deja de proveer de cuanto puede facilitarse para constituirle en el pie más respetable, siendo siempre objeto de gran consideración los que estimulan a ponerlos en campaña. Pero cuando de resultas de una acción de guerra tiene alguno un éxito desgraciado, no se hace cargo a su jefe de los trabajos y gastos que costó su formación, ni que se dejaron alcanzar las empresas que se esperaban; se examina y juzga la conducta que tuvo, para justificar si en ella hubo defectos que fuesen causantes de la pérdida.

(7) El público interesado en la satisfacción que justamente le / corresponde, con nada puede quedar más tranquilo y satisfecho que teniendo un convencimiento de que se ha juzgado con puntual arreglo a las leyes que deben guardarse. En las militares, se hallan expresamente determinadas las que pertenecen al caso de que se trata, y por consiguiente con presencia de ellas, y no por una providencia extraordinaria, debe ser la resolución, que recaiga en la causa. Una cosa es que el proceso entre a ser sentenciado sin hallarse en el completo estado de sustanciación que la ley manda, y otra muy distinta que la sentencia sea dada con conformidad y arreglo al espíritu de la misma ley.

[F. 391]

(8) Si como se deduce del dictamen, la misma causa de los oficiales se halla sólo agregada al proceso, por haberse seguido en cuerda separada, se debe considerar ya segregada y que puede tener cualquier destino que convenga; pero si como yo concibo, aquella causa contiene parte de la justificación y pruebas que esclarecen el cuerpo del delito del proceso, y demás que en él se ha mandado examinar, su extracción no es asequible, sin un trastorno muy considerable.

(9) La causa seguida al doctor don Juan José Castelli, nada puede contribuir para la determinación del proceso militar; ya porque es seguida por distinta jurisdicción de la que corresponde a los acusados en otro proceso, como porque el juicio debe recaer por lo que de éste resulte alegado y probado.

(10) Todos los documentos que haya sido preciso examinar e insertar al proceso deben ya estar incorporados en él, pues el despacho librado para su actuación, se ha prevenido al juez fiscal que los secretarios de todos los departamentos le franquearían la correspondencia, órdenes y cuantos documentos hubiese, una diligencia precisamente ha corrido, y por consiguiente lo que no esté agregado, es sin duda, porque no se ha hallado preciso para la sustanciación de la causa.

(11) Para saber en qué se ha fundado la providencia de mi arresto, no se necesita de documento alguno: el despacho que sirve de cabeza al / proceso, previene que debo ser juzgado en consejo de guerra de oficiales generales, y las ordenanzas del ejército mandan terminantemente que al oficial que se halla en ese caso, debe ponerse arrestado.

[F. 391 v.]

(12) El conjuer fiscal letrado, no se sabe en esta clase qué intervención podrá dársele: si fuera como auditor o asesor, serviría para ilustrar sobre algunas dudas que acaso ocurriesen en cuanto al valor que debería darse a algunas pruebas, y otras cosas semejantes; para ejercer las funciones de juez fiscal no parece que es arreglado.

(13) El objeto de la formación del proceso, es reducido principalmente a esclarecer lo ocurrido antes, al tiempo, y después de la batalla, y por consiguiente deben constar en él completamente todos estos puntos, pues de lo contrario no se hubieran cerrado por el fiscal las informaciones que ha estado a su arbitrio extenderlas hasta donde juzgase conveniente; también es notable que para esclarecimiento de estos pun-

tos, se pidan el título de mi mando, causas que motivaron mi arresto, instrucciones y órdenes dadas, y demás que se solicite, pues nada de esto puede contribuir al efecto.

(14) Si en el proceso no está probada cuál fue la verdadera causa de la pérdida de la batalla, resulta contra los fiscales el más grave cargo pues han invertido un año, y escrito cerca de cuatrocientas fojas, sin esclarecer el punto más esencial de su comisión, lo que no es fácil persuadirse, cuando por otra parte han considerado la causa en el estado de terminar las averiguaciones de mi esclarecimiento a lo que no puedo haberles estimulado otra cosa, que el convencimiento de que se encuentra en el estado a que por las leyes debían ponerla.

[F. 392] (15) Esto se halla demasiado exagerado. Setecientos hombres escasos se internaron al Perú de los que salieron de esta Capital / en Cotagaita, Suipacha, Desaguadero y Potosí, fueron de ellos los más que murieron de nuestra parte, y quedaron heridos e inutilizados: sin embargo de esto regresaron a Jujuy con sus jefes sobre cuatrocientos hombres de éstos.

(16) Si la causa debe ser terminada por una providencia especial de la próxima asamblea, ninguna dificultad hay para que en el día tenga efecto por otra semejante, pues las facultades sobre ella del superior actual gobierno, no son inferiores a las que reasumirá aquella corporación, cuyo medio si es el único habría la necesidad de adoptarse, si diese la casualidad de que la congregación de la asamblea hubiese de ser a un tiempo dilatado. Pero lo que se desea, y se ha mandado informar, es que se acuerde el modo de concluirla, sin que se afloje del espíritu de las leyes con que debe ser juzgada, ni se prive a las partes de la justicia y derechos que le corresponden.

(17) De la sentencia del consejo de guerra, no conceden las leyes militares apelación.

[F. 392 v.] (18) Sentado el principio de que el oficial puesto en consejo de guerra debe permanecer arrestado donde sea del beneplácito de la superioridad, con concepto al carácter de aquél para que fuese con la ampliación que el dictamen propone, era consiguiente se diesen las razones en que se funda. Buenos Aires, 24 de / noviembre de 1812.

Antonio González Balcarce.

[Decreto designando al teniente coronel Prudencio Murguiondo juez fiscal de la causa y secretario a Ramón Rojas]

[Buenos Aires, 11 de marzo de 1813]

[F. 393] / El gobierno ha tenido a bien nombrar a usted, y a su secretario Ramón Rojas para que en el estado en que se encuentre la causa de los jefes y oficiales en la pasada campaña de Huaqui, y sin ninguna otra diligencia más que la que se crea sumamente indispensable en la sustanciación sea elevada al consejo de guerra de oficiales generales que se nombrará luego que usted avise debe ya celebrarse; al efecto se dirige a usted, otra causa con agregación de la del doctor Castelli por lo que pueda conducir al esclarecimiento de la primera, y se le encarga la mayor brevedad posible en el cabal desempeño de esta comisión / por convenir así al mayor servicio de la patria.

[F. 393 v.]

Dios guarde a usted, muchos años. Buenos Aires, 11 de marzo de 1813.

Nicolás Rodríguez Peña. — José Julián Pérez. —

Antonio A. de Jonte.

Juan Manuel de Luca.

Secretario interino de gobierno.

Al teniente coronel don Prudencio Murguiondo.

[Certificación]

[Buenos Aires, 12 de marzo de 1813]

/ Don Prudencio Murguiondo teniente coronel del ejército de la patria y comandante general del depósito de reclutas. [F. 394]

Diligencia de haber comparecido el oficial secretario.

Certifico que en cumplimiento de la orden que antecede del excelentísimo supremo gobierno de estas provincias para continuar el proceso de los jefes del ejército del Perú, en la acción desgraciada del Desaguadero, hice comparecer ante mí al capitán de artillería don Juan Ramón Rojas, a quien su excelencia ha nombrado secretario de esta causa, según aparece del oficio inserto a fojas 393, cuyo empleo dijo aceptaba, y promete bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actúe, y para que conste lo firmó conmigo en Buenos Aires, el 12 de marzo de 1813.

Prudencio Murguiondo.

Juan Ramón Rojas.

Secretario.

Diligencia de leerse los autos, y la causa del doctor Castelli, por estar ya tomadas las declaraciones.

En dicho día, mes y año el señor juez fiscal de esta causa, no teniendo que tomarse declaración alguna mandó se leyesen los tres cuerpos de autos, con inclusión / de la que firmó al doctor Juan José Castelli, a fin que pudiese formarse una idea exacta, de la derrota de nuestro ejército y de los agentes principales de ella, verificándolo desde el momento y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico. [F. 394 v.]

Prudencio Murguiondo.

Juan Ramón Rojas.

Secretario.

Diligencia de haberse recusado al oficial secretario.

En la plaza de Buenos Aires a veintidós de marzo de mil ochocientos trece habiéndose recibido un decreto del supremo Poder Ejecutivo con esta fecha, en que apoyándose la súplica del señor coronel don Juan José Viamonte, se contienen estas cláusulas: «Admitiendo la recusación del capitán Rojas, se nombra en su lugar al capitán de artillería don Pedro Regalado Plaza»; el señor juez fiscal de esta causa, mandó se suspendiese toda actuación, hasta la comparencia del nuevo secretario; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que certifico.

Prudencio Murguiondo.

Juan Ramón Rojas.

Secretario.

[Oficio del coronel Juan José Viamonte al gobierno, recusando al capitán de artillería Juan Ramón Rojas. En el decreto marginal, se designa en su lugar secretario de la causa del Desaguadero al capitán de artillería Pedro Regalado de la Plaza]

[Buenos Aires, 19 de marzo de 1813]

[F. 395] Buenos Aires y marzo 22 de 1813.

Admitiendo la recusación del capitán Rojas. Se nombra en su lugar al capitán de artillería don Pedro Regalado Plaza.

[Tres rúbricas.]

Allende.

El ciudadano Juan José Viamonte coronel del regimiento número 6 a vuestra excelencia con todo su respeto dice: Que ha sabido con placer el término a que se dispone por vuestra excelencia la causa del Perú; y como este paso tan deseado no quisiera el suplicante, verlo interrumpido por su parte un solo momento, ocurre a vuestra excelencia pidiendo que la elección hecha de secretario en el ciudadano capitán Rojas, no tenga efecto; porque este joven es relacionado con algunos de los oficiales dados en la *Gaceta* por prófugos de la acción de Yuraicoragua origen de serme un enemigo declarado, tanto que en los desahogos de su pobre pasión no ha tenido un reparo para en lo público del atrio de un templo, llamarme *canalla desvergonzado*, porque a la libertad de los oficiales que abandonaron el campo de batalla gestioné al gobierno, manifestándole la ofensa de mi honor en aquellos actos, pues yo los había dado faltos. Y ya excelentísimo señor que la desgracia / varía su aspecto quisiera que en la conclusión de mi causa, no interviniera tan inmediatamente un enemigo conocido, que por tal me sería preciso recusarlo en oportunidad y de esto resultaría un atraso que perjudicaría, y ahora en su variación no lo habría. Por tanto a vuestra excelencia pido y suplico se sirva así proveerlo que es gracia en justicia que imploro. Buenos Aires, 19 de marzo de 1813.

Excelentísimo señor.

Juan José Viamonte.

Diligencia de haber aceptado el cargo de secretario de la causa del Desaguadero el capitán de artillería Pedro Regalado de la Plaza]

[Buenos Aires, 28 de abril de 1813]

[F. 396] / Don Prudencio Murguiondo teniente coronel del ejército de la patria y comandante general del depósito de reclutas.

Certifico, que en cumplimiento del decreto que antecede del excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en la continuación del proceso de los jefes del ejército del Perú hice comparecer ante mí a don Pedro Regalado de la Plaza capitán del regimiento de artillería de la patria, a quien vuestra excelencia ha nombrado por secretario en virtud de la recusación que diligencia lo era Juan Ramos Rojas capitán del mismo regimiento ha pedido el coronel don Juan José Viamonte; cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con toda fidelidad en cuanto se actúe; y para que conste lo firmó conmigo en Buenos Aires a veintiocho de abril de mil ochocientos trece.

Prudencio Murguiondo.
Pedro Regalado de la Plaza.
Secretario.

[Foja 396 vuelta en blanco.]

[Presentación del coronel del regimiento de infantería número 6, Juan José Viamonte a la asamblea general]

[Buenos Aires, sin fecha]

/ Soberano señor:

[F. 397]

Buenos Aires, 6 de marzo de 1813.

Acordado por la asamblea general, páse el expresado al supremo Poder Ejecutivo, con recomendación para su pronto despacho.

Vieytes.

Don Juan José Viamonte coronel del regimiento de infantería número 6 ante vuestra soberanía del modo más respetuoso pido: Que van a cumplirse quince meses que sufro un arresto que tiene su origen en un accidente de la guerra: ¿Qué triste necesidad es señor la de litigar el honor cuando el poseerlo en paz es felicidad sobre todas apreciable? y cuando para defenderlo ha menester el hombre reducir a la nada las primeras impresiones de la multitud, que sólo las regla por el resultado de las cosas, sin mirar que el poder de la fortuna tiene su mayor imperio en el campo del valor; pero esta empresa a que me empuja aquel natural deseo del buen nombre pierde su fuerza en la generalidad, llega al lleno de su poder, cuando me presento ante el gobierno soberano de mi país, tan justo como generoso, y que traerá a su augusta consideración los deseos de un patriota que a nada aspiraba sino a la felicidad de su suelo, y a cuyo efecto sostuve / con triple desventaja seis horas de fuego con la división de tropa que mandaba, pasando el resto del día en batalla a un cuarto de legua del enemigo. (Consta en la causa.)

[F. 397 v.]

Es evidente señor que en la gloriosa carrera de las armas debe serle preferible al hombre la muerte a una caída de su honor, y ya que un accidente me negó aquella suerte, no hay en mi arbitrio que suplicar a vuestra soberanía se digne dictar el modo con que llegue a su término tanto padecimiento a que creo no he dado el más pequeño mérito pues estoy persuadido no hay por parte de los jefes de quienes dependía cargo alguno en contra mí y para vuestra soberana seguridad en la decisión, valido la causa, que *su ilegalidad me hizo anular en mi derecho*, con tal que los que contra mí hayan declarado algo, *se presenten a un careo* ante la comisión que vuestra soberanía determine (si así lo tiene a bien) con lo que mi inocencia quedará patentizada, y acreditada la ninguna parte que he tenido en la desgracia del ejército auxiliar.

Por tanto

A vuestra soberanía rendidamente suplico concederme la gracia que solicito que es justa y que imploro.

Soberano señor.

Juan José Viamonte.

[Presentación del brigadier Antonio González Balcarce al Poder Ejecutivo, solicitando la pronta terminación de su causa, señalando los perjuicios que ha sufrido con su dilación]

[Buenos Aires, 5 de abril de 1813]

Buenos Aires, 14 de abril de 1813.

Agréguese a los autos de la materia, y se previene al juez de la

/ Excelentísimo señor.

[F. 398]

La causa de la pasada campaña del Perú es de rigurosa justicia que como ha mandado la Soberana Asamblea Constituyente sea despachada con la prontitud posible. El Estado se perjudica, la vindicta pública no se

causa actúe la conclusión a la brevedad posible.

[Tres rúbricas.]

Allende.

satisface, y la libertad y seguridad individual sufren los más graves ultrajes, con la dilación. Esta es extraordinaria, enteramente contraria a las terminantes decisiones de las leyes que el particular deben regir. Yo bien me hago cargo de que acaso no está en manos de vuestra excelencia la resolución de una causa, que desde el despacho que sirve de cabeza a su formación hasta la última diligencia que contiene, representa enormes defectos, y vicios de la mayor consecuencia, que hacen impracticables su sustanciación con arreglo a las ordenanzas generales, que es como parece, está autorizado vuestra excelencia para terminarla. ¡Pero señor excelentísimo! ¿Qué razón hay para que pasen en perjuicio mío las arbitrariedades o ignorancias de quien no supo disponer o manejar el asunto con puntual / conformidad a las leyes y como por consiguiente lo exigía la obligación? En mí no ha habido más recurso que sujetarme al juicio, que las leyes determinan: si por incidentes que no han estado a mis alcances remediar, se ha imposibilitado su celebración es de absoluta necesidad adoptar para conseguirlo, el medio extraordinario que parezca más oportuno. Este caso necesariamente ha de llegar, porque la causa no ha de ser eterna, ni hay otro modo de que se concluya; conquese supuestos estos antecedentes, dignese vuestra excelencia considerar de que ya es tiempo de que suceda. Yo prefiero cualquier resolución, que por el mérito de la causa, se estime conveniente tomar sobre mi individuo, a la continuación de mi situación actual, donde mi salud se arruina por momentos, y mi casa sufre unos perjuicios que jamás podré reparar, respecto a que ya no tengo qué vender para mantenerme; pues he sido singularizado, no sólo a mi llegada, con ponerme inmediatamente bajo la custodia de un sargento y seis soldados, sino después con que en más de dieciséis meses, no se me haya suministrado el más mínimo socorro.

F. 398 v.]

[F. 399] Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, / 5 de abril de 1813.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo supremo Poder Ejecutivo de la Provincias Unidas.

[Foja 399 vuelta en blanco.]

[Representación del coronel Juan José Viamonte al Poder Ejecutivo, en la que señala la demora de la causa que se sigue sobre la acción del Desaguadero y pide que se dé término a la misma, señalando los padecimientos y enfermedades que sufre]

[Buenos Aires, sin fecha]

[F. 400]

Buenos Aires, abril
26 de 1813.

Agréguese a los de
su referencia.

[Tres rúbricas.]

Allende.

/ Excelentísimo señor.
El ciudadano Juan José Viamonte coronel del regimiento número 6 a vuestra excelencia con el más debido respeto digo: que pasan de dieciséis meses que sufro un arresto, cuyo origen no he podido comprender aún a pesar de la más constante contracción en todo este dilatado tiempo a averiguarlo, pues cuando acababa de jurar en 2 de octubre de 1811 y hacerlo hacer a la tropa de mi mando en el punto de Jujuy, el gobierno nuevamente instalado se me manda venir a ésta, cuando a aquella fecha sólo obraba en esta capital el parte del representante del gobierno en aquel ejército impreso en la *Gaceta* del 22 de

julio del mismo año que dice: (a la fuga de la 3ª división de pacaños y cocha-bambinos) *y sin poder socorrer las divisiones de Viamonte y Díaz Vélez éstas después de sufrir un ataque riguroso de cuatro horas se replegaron al campo de Machaca con alguna pérdida* etcétera. Por este principio es excelentísimo señor que creo una desgracia y no atino con su origen: porque aun cuando convenga en la necesidad de entrar al juicio formado para / el esclarecimiento de aquel sucedido, no puedo convenir que a la vista del superior gobierno se hayan empleado más de 18 meses en el examen de un reciente suceso más claro que la luz de aqueste día, y el resultado a este dilatado tiempo ser un volumen escrito ilegal en todas formas, y una confusión de tal naturaleza que por extraordinaria no alcanza ya el poder del gobierno a darle forma alguna legal. [F. 400 v.]

El suceso de Yuraicoragua que dirigí y por el que se me hace cargo cuando se dio principio al juicio ¿no estaba ya declarado por el primer jefe de quien dependía que atacado había mantenido una rigurosa acción de cuatro horas sin embargo de no haberme podido socorrer? ¿Muy luego a pesar de los emboscos con que se ha querido desfigurar no aparece acción de seis horas con dos tercios menos de gente, y lo restante del día en batalla a mucha inmediatez del enemigo que acababa de ganarme una acción vigorosa? ¿No me comprenden las dos primeras acciones que la ordenanza del ejército en sus órdenes generales para oficiales al artículo 18 detalla por distinguido y de premio a un oficial? ¿No soy en 15 días después el único jefe que aparece en retaguardia? ¿Todo esto no está así en el proceso y es tan sabido que tiene la calidad de notorio?

Después de esto, los jefes de quienes dependía no me hacen cargo alguno, tampoco lo hace el gobierno y yo aseguré siempre no me ha quedado qué hacer para remediar el mal / que el capricho de la fortuna en un suceso de la guerra desplegó contra nosotros, y que este acontecimiento desgraciado ni indirectamente ha ofendido el sistema porque el acto heroico de presentarse al enemigo, es un servicio que la patria debe agradecer, pues reporta de sus hijos el último sacrificio de su deber por ella, cuando expone lo más apreciable, lo más precioso, su existencia, y el accidente de perder o ganar no debe en una justa razón disminuir el mérito del hombre; y así puedo yo afirmar sin réplica, que en el suceso de las armas desgraciado que he experimentado, he aumentado a los daños de mal general, mi honor, y suerte particular a más del gran castigo que sufro, que da un aumento tamaño a la herida del honor: de modo señor excelentísimo que a no estar tan cerciorado de mí mismo y que el suceso que relaciono fue a la vista de cientos de hombres de los que hay aquí infinitos y aun enemigos oficiales prisioneros, creería una cobardía u otra de aquellos actos reconocidos delitos eran los que me habían envuelto en la multitud de males que el perder me ha ocasionado. [F. 401]

Convencido de mi desgracia tiempo ha, y que las gestiones para remediar la mala versación de la causa que veía eran pasos irritantes ocurrí a solicitar el término de los males, fijado sólo en la conservación de mi salud mal constituida de años antes, y aumentada con las dolencias del ánimo; pero tampoco tuvieron efecto, y reducido al silencio me he conservado hasta que establecida la Soberana Asamblea, apelé a ella con el memorial que decretado / acompaño para que vuestra excelencia tenga a bien mandarlo agregar a los autos, pues como mi confesión la introduzco con una protesta de nulidad de lo actuado creo precisa esta agregación de validación en los términos que está comprendida, pues nada he deseado más que un término, ya que la desgracia no lo ha [F. 401 v.]

permitido legal, ni podrá serlo ya nunca por las circunstancias. Y respecto excelentísimo señor que los pueblos del continente llegaron al puerto suspirado de su libertad, a que el anterior ejército no pudo hacerlos arribar a pesar de los afanes y actividad de sus jefes parece ya no existir el motivo y muy purgada la desgracia aun cuando haya sido por ignorancia; única culpa que sólo podría aparecer en último resultado, y nunca un delito, principalmente cuando yo jamás fui general, ni pasado de la esfera de un oficial aprendiz con buen deseo.

Todas las razones expresadas me disponen a suplicar a vuestra excelencia por el término de mis padecimientos sin delito, a más de que la enfermedad del honor agregada a la habitual del pecho ha difundido otras varias que las comprendo efectos del caso imprevisto de la vida activa a que he estado constituido en tantos años; y es otro motivo poderoso para esta súplica, y a favor de ella interpongo los bienes que hoy reportamos en el Perú por otro suceso afortunado de la guerra, mis pocos servicios rendidos a este país en sus gloriosas épocas, y las muchas fatigas, trabajos, y riesgos que he soportado antes y después de la desgracia del ejército en que servía: Por todo lo que a vuestra excelencia pido y suplico se sirva proveer como solicito que es justicia que imploro.

Excelentísimo señor.

Juan José Viamonte.

[F. 402]

Diligencia del oficio pasado por el señor juez fiscal de esta causa al supremo Poder Ejecutivo.

/ En la ciudad de Buenos Aires a trece de mayo de mil ochocientos trece el señor juez fiscal de esta causa pasó al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo un oficio haciendo presente la necesidad de que por una comisión militar se falle con arreglo a lo que los autos producen, y lo indicado por el supremo Poder Ejecutivo en oficio del once de marzo del presente año relativo al mejor modo de finalizar la causa y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente secretario.

Prudencio Murguiondo.
Pedro Regalado de la Plaza.
Secretario.

[Foja 402 vuelta en blanco.]

[Oficio del juez fiscal, teniente coronel Prudencio Murguiondo al gobierno, en el que manifiesta que la causa del Desaguadero carece de muchas formalidades, y que por lo actuado «ha habido un particular esmero en trastornar todo el orden, y ocultar los verdaderos delincuentes», pide que se forme una comisión de tres militares de graduación y un secretario para que visto el proceso y oída la exposición del fiscal, falle en forma definitiva]

[Buenos Aires, 13 de mayo de 1813]

[F. 403]

Buenos Aires y mayo 15 de 1813.

Como propone el fiscal, y se nombra para la comisión militar como presidente al gobernador intendente de la provincia, como a vocales al coronel

/ Excelentísimo señor:

Encargado de poner en estado de sentenciarse la causa del Desaguadero, creí de mi primer deber penetrarme profundamente del espíritu del decreto, cuya ejecución se dignó vuestra excelencia confiarme. Sobre este conocimiento he trabajado en orientarme de los autos; y aunque carecen de muchas formalidades que son necesarias para celebrar un consejo de guerra de oficiales generales como correspondía suministran no obs-

de granaderos a caballo don José de San Martín, y al teniente coronel de ejército don Eduardo Holmberg, e incluye de secretario al teniente coronel don Eusebio Valdenegro.

[Tres rúbricas.]

Allende.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1813.

Por recibida la comisión del supremo Poder Ejecutivo, pásese oficio a los señores vocales nombrados, para que en la tarde de mañana miércoles concurren a mi posada, a fin de verificar una conferencia preliminar sobre el objeto del indicado nombramiento y el fiscal de la causa haga saber al teniente coronel don Eusebio Valdenegro el de secretario que contiene el supremo decreto de la vuelta.

Azcúénaga.

Doctor Bernardo Vélez.

tante bastante instrucción, para terminar este complicado asunto, de un modo que se conforme con dicha suprema indicación.

La célebre causa de Huaqui, padece según he apuntado grandes defectos, si nos hemos de atener al estilo rutinario, pues que desde sus primeras páginas se desvía del orden establecido por las leyes que nos rigen. Así es que resultando reo por algunas declaraciones el coronel don Juan José Viamonte, no se procede a la ratificación, y cargo de los testigos, cuando se podía verificar en esta capital con los principales acusados, y testigos, ni menos se inculca sobre la escandalosa junta de oficiales, celebrada en Oruro, con el objeto de deponer al representante y general en jefe.

Por todo lo actuado aparece, ha habido un particular esmero en trastornar todo el orden, y ocultar los verdaderos delinquentes.

Por lo mismo siendo por su carácter y circunstancias de una naturaleza / extraordinaria; cuando ha sido conmovida en sus cimientos la naciente libertad del país por tan lamentable derrota; cuando el sentimiento de la patria ha arrancado un grito universal contra los jefes de aquel ejército; después que con amargura de las Provincias Unidas, se ha demorado el solemne procedimiento, cuya esperanza sostiene la venganza pública, y después que se han reunido relaciones [e] ilustraciones, presentado hechos, y convicciones en lo sustancial, parece que no hay necesidad de acumular nuevos crímenes por añadir nuevos trámites, y pruebas; y por consiguiente debe satisfacerse la expectación pública, sin que los delinquentes, sean los que fuesen tengan que reclamar del juicio por vicios, o defectos que sean indispensables del estado del proceso.

[F. 403 v.]

Bajo estos principios creo debo arreglar mi acusación fiscal, y concluir el objeto de mi comisión, en consecuencia de un examen detenidamente ejecutado, y atreverme a elevar al supremo conocimiento de vuestra excelencia el modo de terminar en mi concepto más pronta, y eficazmente este negocio proponiendo, se nombre al efecto con plenas facultades / una comisión militar de tres individuos de graduación y un secretario, para que después de visto el proceso, y oída la exposición fiscal, falle definitivamente, y pase la sentencia con autos a vuestra excelencia para la suprema confirmación. Creo que así lo demanda el interés público, lo exige la expectación de los pueblos, y lo ejecuta la naturaleza y circunstancias de la causa. Sobre todo vuestra excelencia resolverá lo que estime más justo, y conveniente.

[F. 404]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 5 de mayo de 1813.

Excelentísimo señor.

Prudencio Murguiondo.

Excelentísimo señor supremo gobierno.

[Foja 404 vuelta en blanco.]

[Oficio de la comisión militar al juez fiscal para que pase a la misma el proceso, a fin de acordar lo conveniente para ponerlo en estado de juicio]

[Buenos Aires, 21 de mayo de 1813]

[F. 405] / Excelentísimo señor:

Para que esta comisión, que el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo ha dispuesto en decreto de 15 del corriente, pueda dar cumplimiento a lo que vuestra excelencia ordena, respecto a la más pronta conclusión de la causa de Huaqui de que usted se halla encargado como fiscal; se hace preciso que a la posible brevedad pase usted el proceso a la comisión, a efecto de acordar en vista de lo actuado, lo conveniente a ponerla en estado de juicio.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires 21 de mayo de 1813.

Miguel de Azcuénaga. El barón de Holmberg. José de San Martín.

Señor fiscal don Prudencio Murguiondo.

[Diligencia de haberse entregado a la comisión militar los autos seguidos en la causa del Desaguadero]

[Buenos Aires, 22 de mayo de 1813]

[F. 405 v.]
[F. 406] / En la ciudad de Buenos Aires a los / veintidós días del mes de mayo del año mil ochocientos trece: el señor Prudencio Murguiondo teniente coronel del ejército y juez fiscal en la causa seguida por la acción de Huaqui: Habiendo el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo nombrado una comisión militar a solicitud de dicho señor, para que ésta formase un juicio de todo lo actuado, recibió de ella con fecha veintiuno del mismo el oficio que va inserto en que solicita se les haga entrega de los autos, en virtud de lo cual mandó dicho señor así se verificara, lo que ejecuté yo el infrascrito secretario, constando el proceso de quinientas cuarenta y cuatro fojas útiles de a medio pliego, con treinta y ocho blancas, treinta útiles de a cuartilla y quince blancas; hallándose el proceso foliado en su primer cuerpo desde el número primero hasta el número cuarenta y uno inclusive; en el segundo del cuarenta y dos, hasta el doscientos siete. En el tercero desde el doscientos ocho hasta el cuatrocientos cuatro, y el cuarto cuerpo contiene la causa obrada contra el representante doctor don Juan José Castelli, se halla numerada con separación desde el número primero hasta el ciento sesenta y cuatro: de todo lo que en la casa habitación del señor gobernador intendente donde / se hallaba reunida la comisión militar, hice la entrega; y a fin de que todo conste por diligencia lo firmó dicho señor de todo lo cual yo el infrascrito secretario certifico.

[F. 406 v.]

Prudencio Murguiondo.
Pedro Regalado de la Plaza.
Secretario.

Nombramiento y aceptación del secretario de la comisión.

/ La comisión militar encargada por orden del su- [F. 407]
premo Poder Ejecutivo para juzgar la causa que obra
sobre las ocurrencias del ejército auxiliar del Perú.

Certifica esta comisión que en cumplimiento del supremo decreto que se halla marginal a foja 403, su fecha 15 de mayo del presente año, compareció ante la comisión el teniente coronel de ejército don Eusebio Valdenegro, a quien su excelencia ha nombrado por secretario de esta comisión; cuyo empleo acepta y promete bajo su palabra de honor desempeñar con fidelidad; y para que conste por diligencia lo firmó con los señores de la comisión, en Buenos Aires a veintidós de mayo de mil ochocientos trece.

Miguel de Azcuénaga. — Eduardo Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Foja 407 vuelta en blanco.]

Diligencia de haber entregado el proceso a la comisión, el fiscal de la causa.

/ En la ciudad de Buenos Aires, dicho día, mes y [F. 408]
año el teniente coronel don Prudencio Murguiondo fis-
cal de esta causa, consecuente al oficio que se halla a
fojas 405, hizo entrega a esta comisión de los cuatro
cuerpos de autos de que consta la presente causa, en los
mismos términos que expresa la antecedente diligencia
de dicho fiscal, a fojas 406, y para que conste, lo firmaron los señores de la
comisión y el presente secretario, poniéndolo por diligencia de que certifico.

Azcuénaga. — Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Diligencia en la que se hace constar que por haberse excusado el coronel José de San Martín para desempeñar el cargo de vocal de la comisión militar, se había designado al coronel Francisco Javier Pizarro]

[Buenos Aires, 23 de mayo de 1813]

Diligencia.

En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés / [F. 408 v.]
días del mes de junio de mil ochocientos trece, habien-
do recibido esta comisión el oficio representativo que
dirigió al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo, el coronel don José de San
Martín y en cumplimiento del supremo decreto que en dicha representación
se halla marginal a fojas 409, acordó esta comisión pasar el oficio al expre-
sado coronel con inserción del supremo decreto citado, y otro de igual forma,
al de la misma clase don Francisco Javier Pizarro a quien su excelencia ha
nombrado en lugar del primero y para que conste, lo firmaron los señores
de la comisión y el presente secretario, poniéndolo por diligencia de que cer-
tifico.

Miguel Azcuénaga. — Eduardo Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Oficio del coronel José de San Martín al Poder Ejecutivo, explicando la imposibilidad en que se encuentra para desempeñarse como vocal en la comisión militar, por cuanto se han incorporado a su regimiento 260 reclutas, además de otras tareas que menciona, por lo que pide ser relevado]

[Buenos Aires, 21 de mayo de 1813]¹

[F. 409]

Buenos Aires, junio
22 de 1813.

Admítase la excusa-
ción del coronel don
José de San Martín;
nómbrese en su lugar
al de la misma clase
don Francisco Javier
Pizarro para que en
consorcio de los comi-
sionados entienda en
el proceso a que dé
mérito la desgraciada
jornada del Desagua-
dero; y pase al gover-
nador intendente a los
efectos consiguientes a
esta resolución.

[Tres rúbricas.]

Allende.

go a vuestra excelencia que si cree justas mis razones me exonere de la mencionada comisión para por este medio dar mejor cumplimiento a mis deberes.

[F. 409 v.]

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos / Ai-
res, 21 de mayo de 1813.

Excelentísimo señor.

José de San Martín.

Excelentísimo señor supremo Poder Ejecutivo.

[F. 410]

Contestación del co-
ronel don Francisco
Javier Pizarro.

/ El Supremo Poder Ejecutivo me ha honrado nombrándome por decreto del 22 del corriente según usía me indica con su oficio que recibí anoche, por segundo de la comisión militar, que debe entender en el proceso a que ha dado mérito la desgraciada jornada del Desaguadero; y seguramente me sería muy lisonjero, llenar en un todo el objeto de esta comisión, si el grave impedimento de estar complicados en la misma causa, mi hermano don Bartolomé, mi sobrino carnal don José María y mi primo hermano don Antonio Grimau, no fuese / un motivo que con arreglo a las ordenanzas que aún nos rigen, me inhabilitara enteramente de poder entender en esta y otras causas en que procedan iguales circunstancias; y

[F. 410 v.]

¹ Sobre este documento, véase ARMANDO ALONSO PIÑEIRO, *Una fugaz y desconocida actuación de San Martín en Buenos Aires*, en *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1958, año IV, núm. 14, págs. 17-18.

se lo aviso a vuestra excelencia en contestación para que haciéndoselo presente al supremo Poder Ejecutivo resuelva conforme a las determinaciones de su superior agrado.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires y junio 24 de 1813.

Francisco Javier Pizarro.

Señores de la comisión militar don Miguel Azcuénaga y barón de Holmberg.

Diligencia de haber recibido el precedente oficio y de transcribirlo al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo. / En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos trece, habiendo recibido la comisión el oficio que antecede, del coronel don Francisco Javier Pizarro, en contestación al que cita la diligencia que se halla a fojas 408, acordaron los señores de la comisión transcribirlo al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo para que en vista de las razones que el expresado coronel expone le privan, por ordenanza, juzgar en la presente causa, provea su excelencia lo que sea de su supremo agrado; cuyo oficio firmado por el señor presidente de la comisión y el presente secretario fue entregado en esta misma fecha al señor secretario de guerra: y para que conste lo firmo, poniéndolo por diligencia. [F. 411]

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Foja 411 vuelta en blanco]

[Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al gobernador intendente, brigadier Miguel de Azcuénaga, comunicándole que el gobierno había aceptado la excusación del coronel Francisco Javier Pizarro y había designado en su lugar al coronel Tomás de Rocamora]

[Buenos Aires, 15 de julio de 1813]

/ Recibido el oficio de esa comisión de 24 de junio último relativo a la excusación que produjo el coronel don Francisco Javier Pizarro exceptuándose de entender en la causa que se está siguiendo con motivo de las operaciones del Desaguadero por motivos legítimos que para ello ha deducido, ha venido el gobierno en admitir la referida excusación, y en lugar del citado coronel Pizarro ha nombrado al coronel don Tomás de Rocamora. Y de orden del mismo gobierno lo aviso a usía para la inteligencia de esa comisión, encargándole por mandato de aquél la mayor brevedad en sus trabajos. [F. 412]

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires julio 15 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente de esta provincia.

Diligencia. / En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de julio de mil ochocientos trece habiendo recibido la comisión el precedente oficio del señor secretario de guerra y en cumplimiento de lo que el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo ordena, acordaron los señores de la comisión notificar su nombramiento al coronel don Tomás de Rocamora con el oficio que a la letra sigue: «Por excusación del señor coronel don Francisco Javier Pizarro que ha tenido por [F. 413]

justa y fundada el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo, se ha servido su excelencia nombrar a usía por segundo vocal de esta comisión que ha de juzgar la causa formada sobre los sucesos de las armas de la patria en el Desaguadero. Lo comunica a usía esta comisión para su inteligencia. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires 16 de julio de 1813. Firmado por los señores de la comisión»: y para que conste lo firmo poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[F. 413 v.]

Diligencia de haber recibido la contestación del oficio que expresa la que antecede y remitirlo original al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo.

En la referida ciudad, dicho día, mes y año, / habiendo recibido el oficio del coronel don Tomás de Rocamora, en contestación al que manifiesta la copia que antecede acordaron los señores de la comisión dirigirlo original al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo acompañándolo con el de la copia que a la letra sigue: «Excelentísimo señor: Habiendo avisado al coronel don Tomás de Rocamora el nombramiento de vuestra excelencia en su persona para vocal de la comisión militar sobre la causa de los sucesos del Desaguadero, me ha contestado con el oficio que incluyo original, para que vuestra excelencia determine lo que sea de su supremo arbitrio»: cuyo oficio firmado por el señor presidente de la comisión y el presente secretario, entregué al señor secretario de guerra en esta misma fecha; y para que conste lo firmo poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Oficio del secretario del departamento de guerra, Tomás de Allende, al gobernador intendente, brigadier Miguel de Azcuénaga, comunicándole la designación del coronel Ambrosio Pinedo para integrar la comisión militar]

[Buenos Aires, 17 de julio de 1813]

[F. 414] / Admitida la excusación que el coronel don Tomás de Rocamora ha hecho de entender en la comisión militar formada sobre la desgraciada acción del Desaguadero, para la cual se le había nombrado en clase de segundo, ha venido el gobierno en nombrar para igual cargo al coronel don Ambrosio Pinedo: y de orden del mismo gobierno lo aviso a vuestra señoría en contestación de su oficio de ayer.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires julio 17 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente de esta provincia.

[Foja 414 vuelta en blanco]

[F. 415]
[F. 415 v.]

Diligencia.

/ En la ciudad de Buenos Aires a veinte / de julio de mil ochocientos trece, habiendo recibido el oficio que antecede del señor secretario de guerra con fecha 17 del corriente, y en cumplimiento de lo que el excelentísimo superior Poder Ejecutivo ordena, acordaron los señores de la comisión, se le pasara oficio al coronel graduado don Ambrosio Pinedo notificándole el nombramiento que su

excelencia ha hecho en su persona, en lugar del coronel don Tomás de Rocamora, lo que se ejecutó en esta misma fecha; y para que conste lo firmo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Oficio del coronel Ambrosio Pinedo a la comisión militar transcribiendo el que con fecha 19 de julio, dirigió al secretario del departamento de guerra, excusándose en aceptar el cargo de vocal]

[Buenos Aires, 20 de julio de 1813]

/ Con fecha 19 del corriente pasé al señor secretario de guerra el oficio siguiente: [F. 416]

«El nombramiento en clase de segundo con que se ha dignado honrarme el superior gobierno para la comisión militar formada con el objeto de juzgar la causa de la acción del Desaguadero ha sido para mí de singular satisfacción y lo fuera mayor si mi quebrantada salud y notorios achaques de que adolezco me permitiesen el placer de desempeñar el cargo, pero la falta de aquélla y la gravedad de éstos me constituyen obligado a contemplarme imposibilitado de aceptarlo; lo que hago presente a usía para que se sirva elevar mi justa excusación al dicho supremo gobierno. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires 19 de julio de 1813.» Y hallándome hoy con [el] de usía de esta fecha me precisa avisarle del antecedente oficio para que sirviéndole de aviso disponga lo que estimare conveniente.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires julio 20 de 1813.

Ambrosio de Pinedo.

Señores de la comisión militar.

[Foja 416 vuelta en blanco]

/ En la ciudad de Buenos Aires a veintidós / de julio de mil ochocientos trece, habiendo recibido el oficio que antecede, acordaron los señores de la comisión instruir de su contenido al excelentísimo superior Poder Ejecutivo con el que la letra sigue: «Excelentísimo señor: El coronel don Ambrosio Pinedo, nombrado por vuestra excelencia para segundo vocal de esta comisión, ha contestado con inserción del oficio que con fecha 19 del corriente dirige al secretario de guerra, exponiendo las razones que le privan cumplir con el nombramiento de vuestra excelencia; y lo hace presente a vuestra excelencia esta comisión para que en su vista se sirva resolver lo que estime de su supremo agrado.» Cuyo oficio, firmado por los señores de la comisión, entregué en el día de la fecha al señor secretario de guerra y para que conste lo firmo, poniéndolo por diligencia. [F. 417] [F. 417 v.]

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al gobernador intendente, brigadier Miguel de Azcuénaga, informándole que la superioridad ha dispuesto que el coronel Ambrosio Pinedo cumpla con lo que estaba ordenado]

[Buenos Aires, 22 de julio de 1813]

/ A pesar de haberse excusado el coronel graduado don Ambrosio Pinedo de admitir el cargo que se le confirió de segundo vocal en esa comisión sobre la causa del Desaguadero, el superior Poder Ejecutivo ha resuelto que cum- [F. 418]

pla con lo que está ordenado, y de su orden le aviso a usía para su inteligencia en contestación a su oficio de ayer.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires julio 22 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente de esta provincia.

[Foja 418 vuelta en blanco.]

[F. 419
F. 419 v.] **Diligencia notificando el precedente oficio al coronel don Ambrosio Pinedo.** / En la ciudad de Buenos Aires a veinticuatro / de julio de mil ochocientos trece, recibido el oficio que antecede y en cumplimiento de lo que en él ordena el excelentísimo superior Poder Ejecutivo, acordaron los señores de la comisión transcribirlo con esta fecha al coronel graduado don Ambrosio Pinedo para su inteligencia y cumplimiento; y para que conste lo firmo, poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Oficio del coronel Ambrosio Pinedo al brigadier Miguel de Azcuénaga]

[Buenos Aires, 27 de julio de 1813]

[F. 420] / En fecha 26 del que rige hice presente al superior Poder Ejecutivo en respuesta del segundo oficio de que usía me habla en el suyo de 24 las causas legítimas que me movieron a la excusación que propuse tener elevada de antemano a la superioridad, de cuyos fundamentos ignoro hasta ahora el resultado. Las nuevas razones que añadí a fin de que se dignase su excelencia relevarme del cargo con que me sirve honrarme, creo tendrán la cabida que se merecen; por lo que hago presente a usía a efecto de que no extrañe mi falta de asistencia a la hora que se me previene. Dios guarde a usía muchos años.

Ambrosio de Pinedo.

Señor gobernador intendente, presidente de la comisión militar don Miguel de Azcuénaga.

[F. 420 v.]
[F. 421] **Diligencia.** / En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete / de julio de mil ochocientos trece, habiendo recibido el oficio que antecede, acordaron los señores de la comisión que en virtud de lo que expone en su contenido el coronel don Ambrosio Pinedo, se diera tiempo a la resolución del excelentísimo supremo Poder Ejecutivo; y para que conste lo firma, poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Foja 421 vuelta en blanco.]

[Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, transcribiéndole el decreto que amplía la zona donde deben sufrir su arresto el coronel Juan José Viamonte y el brigadier Antonio González Balcarce]

[Buenos Aires, 4 de agosto de 1813]

Buenos Aires, agosto 4 de 1813.

Pase esta determinación a la comisión y agréguese a la causa de su referencia.

Azcuénaga. — Doctor Bernardo Vélez, secretario.

Y de orden del mismo superior Poder Ejecutivo la comunico a usía para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires agosto 4 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente de esta provincia.

[Notificación al brigadier Antonio González Balcarce y al coronel Juan José Viamonte.]

[Buenos Aires, 4 de agosto de 1813]

En la ciudad / de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos / trece, habiendo recibido la comisión el precedente oficio del / secretario de guerra, acordó que por mí el secretario se les comunicara el supremo decreto de su referencia a los señores el brigadier don Antonio González Balcarce y el coronel don Juan José Viamonte; lo que en su cumplimiento ejecuté en el mismo día de la fecha, y para que conste lo firmo poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Representación del brigadier Antonio González Balcarce al Poder Ejecutivo, exponiendo sus quejas por la forma de demorarse la sustanciación de la causa del Desaguadero]

[Buenos Aires, 31 de julio de 1813]

Buenos Aires, 3 de agosto de 1813.

Agréguese a los de su referencia que se hará especial encargo a la comisión militar para que active sus trabajos en forma de publicar lo más breve

/ Excelentísimo señor:

Más de diez meses van pasados desde que se suspendieron las ordinarias actuaciones que correspondían a la sustanciación del proceso de la pasada campaña del Perú a fin de proceder por un medio extraordinario a su terminación. De comisión en comisión ha corrido todo aquel tiempo, y hasta ahora ni se conocen, ni se pueden calcular cuáles son los adelantamientos que ha tenido el estado en que paró. Una voz general anuncia que la conclusión sólo está pendiente de que aparezca

[F. 422]

[F. 422 v.]

[F. 423]

[F. 423 v.]

[F. 424]

su definitiva terminación.

[Tres rúbricas.]

Allende.

un militar que quiera admitir el encargo de ser juez en la comisión que actualmente tiene el proceso, pues cuantos se han elegido, han buscado efigios para evadirse de entender en el particular. Yo sé hasta la evidencia que la concurrencia de un jefe militar al juicio de que se trata, no es un servicio voluntario, que es en todos una precisa obligación y de tanta preferencia, que sea cual fuese la ocupación que tengan, ninguno puede excusarse a pretextos de estar desempeñando otras funciones; pues el Estado no puede / tener tanta abundancia de jefes, ni tan desocupados que sólo se encuentren con el destino de asistir a los juicios militares que se celebran, y así las leyes mandan terminantemente que se hallen todos constituidos a llenar esta obligación, y aun precisan que se hagan venir de distancias considerables cuando no hubiese los suficientes en la plaza donde la causa tenga que sustanciarse. Estas consideraciones que conozco no pueden ocultarse a la penetración de vuestra excelencia y el conocimiento que me asiste de hasta dónde alcanzan las altas facultades del supremo poder que vuestra excelencia obtiene, me tienen convencido mucho tiempo hace, de que la conclusión del proceso del Perú, sólo está pendiente de la mano de vuestra excelencia y que todas las dificultades se disiparían como el humo, en cualquier día en que vuestra excelencia quisiera que sucediese.

Desengañado por una infinidad de reflexiones de la naturaleza de las antecedentes, que la causa del Perú sólo puede concluirse en el momento en que así lo exijan las supremas órdenes de vuestra excelencia, a mí no me es posible persuadirme que dejan de expedirse consultando únicamente la continuación de mis padecimientos, y más bien creo firmemente que el entorpecimiento encierra alguna circunstancia que cede en beneficio de la / patria y que no está a mi alcance descubrir. Si éste es el verdadero origen de una demora tan extraña en el país donde se hacen tantos sacrificios para que los hombres sean tratados con equidad y con justicia, termínese la causa del mejor modo que convenga al bien público, satisfágase con preferencia este sagrado deber; pues yo tengo bastante carácter y conformidad para arrosar con todos los males que justa o injustamente me puedan sobrevenir, como en ello se consulten las ventajas del bien general.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 31 de julio de 1813.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo supremo Poder Ejecutivo.

[Foja 425 vuelta en blanco.]

[Oficio del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar, con referencia al decreto relativo a la zona donde debía sufrir su arresto, haciendo con ese motivo algunas reflexiones]

[Buenos Aires, 5 de agosto de 1813]

[F. 426] / El secretario de la comisión militar que se halla al cargo de vuestras señorías me ha notificado el supremo decreto expedido para que el arresto que sufro, pueda ser extensivo a los términos de esta ciudad y sus arrabales.

Yo debo asegurar a vuestras señorías que nada de cuanto ha presentado la causa en que estoy comprendido, me ha sido más mortificante que la expresada providencia: no porque deje de conocer los alivios que por sólo un efecto de bondad, se me dispensan en ella, sino porque no puede dejar de serme sonrojoso, que cuando mi graduación es superior, y mi arresto más estrecho, se manifieste que se hace a mí extensiva la gracia a consecuencia de haberse dispensado al coronel Viamonte, de resultas de los quebrantos que su salud padece. Tengo dicho al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo lo que en el particular he conceptuado que es permitido a mis derechos, y ruego a vuestras señorías se sirvan mandar agregar al proceso este oficio, a fin de que haya la constancia que pueda ser conveniente.

Dios guarde a vuestras señorías muchos / años. Buenos Aires 5 de agosto de 1813. [F. 426 v.]

Antonio González Balcarce.

Señores de la comisión militar destinada a terminar el proceso obrado sobre la pasada campaña del Perú.

[Diligencia mandando agregar varios documentos a los autos]

[Buenos Aires, 5 de agosto de 1813]

Diligencia / En la ciudad de Buenos Aires a cinco /de agosto de mil ochocientos trece, en cumplimiento del supremo decreto marginal que se halla a fojas 424, acordaron los señores de la comisión se agregase a los autos aquel expediente como lo ordena el supremo Poder Ejecutivo en el citado decreto, y de igual forma al precedente oficio del señor brigadier don Antonio González Balcarce: y para que conste, lo firmo poniéndolo por diligencia. [F. 427] [F. 427 v.]

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Diligencia en la que se hace constar que se ha incorporado a la comisión militar el coronel Ambrosio Pinedo]

[Buenos Aires, 5 de agosto de 1813]

Diligencia de haberse incorporado a la comisión el coronel don Ambrosio Pinedo. En la ciudad de Buenos Aires a cinco de agosto / de mil ochocientos trece, reunidos los señores de la comisión militar que debe juzgar en la presente causa, según el supremo decreto de quince de mayo del presente año, que se halla marginal a fojas 403 de este proceso, habiéndose incorporado a la comisión el coronel don Ambrosio Pinedo, por nombramiento que hizo en su persona el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en diecisiete de julio último, cuyo nombramiento se halla original a fojas 414, acordaron dichos señores de la comisión, que para su constancia se pusiera por diligencia, que firmaron con el presente secretario de que certifico. [F. 428]

Azcúenaga. — Pinedo.
Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Diligencia en la que se transcribe el oficio que la comisión militar dirigió en la fecha al Poder Ejecutivo, con referencia al oficio del juez fiscal Prudencio Murguiondo, de 10 de agosto]

[Buenos Aires, 10 de agosto de 1813]

Diligencia

En la ciudad de Buenos Aires a diez de agosto de mil ochocientos trece, los señores de la comisión examinando el oficio del fiscal de esta causa, don Prudencio de Murguiondo, que obra a fojas 403 y teniendo presente el supremo decreto marginal que acompaña dicho oficio, acordaron / consultar al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo con el oficio que a la letra se copia.

Oficio.

«Excelentísimo señor: Contraída esta comisión a llenar sus deberes en la pronunciación de un juicio arreglado a las leyes militares como corresponde y la naturaleza de la causa que vuestra excelencia se ha dignado confiar en mí: vista la informalidad del proceso, en que esencialmente falta el careo, requisito tan necesario, como lo prescribe la ordenanza para el convencimiento de los reos; y con presencia de lo que a vuestra excelencia expone el fiscal don Prudencio Murguiondo en oficio de trece de mayo último, proponiendo: *que visto el proceso y oída la exposición fiscal, falle esta comisión definitivamente, sin que los delincuentes tengan que reclamar del juicio, por vicios o defectos que sean indispensables del proceso*: y que vuestra excelencia estimó conveniente declararlo así en su supremo decreto del quince del citado mayo, que obra a fojas 403: deseando esta comisión satisfacer a la alta confianza que debe / a vuestra excelencia creo de necesidad se celebre el careo y que los acusados funden su defensa siguiéndose en todos los trámites de ordenanza. Lo consulta a vuestra excelencia esta comisión para que si lo estima conveniente se digne vuestra excelencia declararlo, según sea de su supremo agrado. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires diez de agosto de mil ochocientos trece.» — Firmado por los señores de la comisión y para que conste lo firmo poniéndolo por diligencia.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Foja 429 vuelta en blanco.]

[Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, para que se proceda al careo de los testigos]

[Buenos Aires, 13 de agosto de 1813]

[F. 430] / Recibido el oficio de esa comisión militar sobre la causa del Desaguadero, fecha 10 del corriente ha acordado el gobierno que proceda al careo y que los acusados funden su defensa, encargándose a vuestra excelencia el más pronto despacho. De orden del superior Poder Ejecutivo lo aviso a vuestra excelencia en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires agosto 13 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente, presidente de la comisión militar.

[Foja 430 vuelta en blanco.]

[Diligencia efectuada para dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio anterior]

[Buenos Aires, 23 de agosto de 1813]

[F. 431]

[F. 431 v.]

Diligencia

/ En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés de / agosto de mil ochocientos trece los señores de la comisión militar que debe juzgar en la presente causa habiendo recibido el oficio que antecede del excelentísimo supremo Poder Ejecutivo; su fecha trece del corriente en contestación al que con fecha diez del mismo dirigió en consulta a vuestra excelencia la comisión, y se halla copiado a fojas 428 vuelta y 429: en cumplimiento de lo que vuestra excelencia ordena, acordaron transcribirlo al teniente coronel don Prudencio Murguiondo, para que como fiscal de esta causa pase a recibirse del proceso, a efecto de ponerlo en estado de juicio; practicando las diligencias del careo con arreglo a ordenanza; y para que conste lo firmo poniéndolo por diligencia de que certifico.

Eusebio Valdenegro.
Secretario.

[Pasa a fojas 433.]

[Oficio del Poder Ejecutivo dirigido al gobernador intendente de la provincia y presidente de la comisión militar, brigadier Miguel de Azeúenaga, para que dé traslado al brigadier Antonio González Balcarce, del dictamen sentado para la misma comisión]

[Buenos Aires, 3 de septiembre de 1813]

/ El brigadier don Antonio González Balcarce ha representado que esa comisión destinada para juzgar el proceso de la pasada campaña del Perú ha terminado por ahora las diligencias sin que se haya conseguido el efecto que se esperaba pues el asunto se halla tan entorpecido en el día como cuando entró a la comisión: que ninguna dificultad ocurre para que por lo respectivo al exponente sea determinado en una forma legal sin aventurar la rectitud de la justicia; y a efecto de demostrarlo pide se le dé un traslado del dictamen sentado para la misma comisión, por el término de 24 horas; el gobierno ha accedido a su solicitud prorrogándolo por el de tres días perentorios, y se avisa a vuestra señoría para el cumplimiento de esta resolución.

[F. 433]

Dios / guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires 3 de sep- [F. 433 v.]
tiembre de 1813.

Nicolás Rodríguez Peña. — José Julián Pérez.
Gervasio Antonio Posadas.
Manuel José García.
Secretario.

Al señor gobernador intendente de la provincia.

[Diligencia en la que se transcribe el oficio de la comisión militar al Poder Ejecutivo, en respuesta al que le remitiera el día 3]

[Buenos Aires, 4 de septiembre de 1813]

Diligencia

/ En la ciudad de Buenos Aires a cuatro de sep- [F. 434]
tiembre de / mil ochocientos trece, la comisión militar [F. 434 v.]
que debe juzgar en la presente causa, habiendo recibido

el oficio que antecede del excelentísimo supremo Poder Ejecutivo, su fecha tres del presente; acordaron los señores de la comisión, contestar a su excelencia con el siguiente oficio que a la letra se copia:

Oficio de la comisión al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en contestación al anterior de su excelencia.

«Excelentísimo señor: Enterada esta comisión militar de lo que vuestra excelencia se sirve ordenarle en oficio del tres del corriente a efecto de que se le dé un traslado de dictamen sentado por esta comisión, al brigadier don Antonio González Balcarce a consecuencia de haberlo así solicitado representativamente el expresado brigadier ante vuestra excelencia y debiendo la co-

misión reglar sus operaciones a las ordenanzas militares, como propias de la naturaleza de la causa sin faltar al cumplimiento de las supremas órdenes de vuestra excelencia, cree un deber suyo hacer presente, que el dictamen definitivo no puede deducirlo rectamente hasta después de practicado el cargo, y en este caso, no puede / producirlo hasta el perentorio acto del juicio, lo que es en todo conforme con las ordenanzas; y con arreglo a éstas los reos, ni los defensores tienen derecho alguno a reclamar, no sólo el dictamen del juicio, que éste jamás puede un consejo de guerra ni esta comisión explinarlo, hasta fallar definitivamente, pero ni aun el proceso en que han de fundar su defensa les es permitido, hasta que se hayan hecho las ratificaciones y evacuado el careo. Este último requisito, que es tan esencial para la pronunciación del juicio, aún no se ha practicado, como vuestra excelencia le ordenó el trece del próximo pasado agosto, por omisión del fiscal teniente coronel don Prudencio Murguiondo: a quien con fecha del mismo agosto ofició esta comisión para que en cumplimiento de la orden de vuestra excelencia se entregara el proceso y practicara el careo como corresponde: y no sólo ha faltado a su ejecución, sí, también al respeto que debe a esta comisión, no contestando / desde aquella fecha hasta ayer que se presentó a las siete de la tarde, llamado nuevamente; y habiendo quedado de encargarse del proceso en la misma hora de la tarde de hoy; ha repetido su contestación avisando hallarse llamado por el señor presidente de ese excelentísimo supremo gobierno. De esta morosidad indebida que observa el fiscal, y de haberse hallado incompleta esta comisión en el número de los miembros que deben componerla, según el supremo decreto de vuestra excelencia de quince de mayo último, que se halla marginal a fojas 403, faltando en ella uno de sus individuos desde el veintiuno de mayo citado hasta el cinco del pasado agosto, como le es notorio a vuestra excelencia y consta de los documentos de su referencia, que obran en el proceso desde fojas 409 hasta 428, ha procedido el entorpecimiento, que según el último oficio de vuestra excelencia reclama el brigadier Balcarce: recayendo su dictado contra / el buen concepto que ha procurado adquirirse esta comisión, así en la rectitud de sus operaciones, como en el empeño de concluir la causa con puntualidad que le es posible. La comisión se ha penetrado de los más vivos sentimientos a vista de lo que ante vuestra excelencia pronuncia el referido brigadier, diciendo: *que el asunto se halla tan entorpecido en el día como cuando entró a la comisión.* Esta expresión suya ofende el decoro de la comisión tanto más, cuanto ella se ha ejercitado constantemente en examinar con reflexión los crecidos volúmenes del proceso, y formar extractos legales en los cargos y pruebas que resultan contra los acusados; cuyo trabajo y contenido lo ignora el brigadier don Antonio González Balcarce, y ni éste, ni otro alguno individuo que no sea de la comisión puede ni debe tener el menor conocimiento de ello hasta pronunciar la sentencia definitiva. En consecuencia de lo expuesto,

[F. 435]

[F. 435 v.]

[F. 436]

espera esta comisión, que / vuestra excelencia se servirá estimar arreglada y justa la negativa que propone al traslado del dictamen que solicita el brigadier don Antonio González Balcarce: recordando a éste el decoro con que debe producirse de un tribunal a que está sujeto, y que no presentando una razón en qué fundar su queja actual, puede reclamar el derecho que le compete, sin vejar la autoridad con que vuestra excelencia ha investido esta comisión, y que indirectamente ultraja la suprema dignidad de vuestra excelencia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires cuatro de agosto de mil ochocientos trece.» Cuyo oficio firmado por los señores de la comisión fue entregado por mí en esta misma fecha al secretario de guerra, y para que conste ordenaron los señores de la comisión se extendiera en copia poniéndolo por diligencia que firmaron, de que certifico. Entre renglones: / de orden / — Vale.

[F. 436 v.]

[F. 438]
[F. 438 v.]

*Azcuénaga. — Eduardo Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.*

[Oficio del coronel Prudencio Murguiondo al Poder Ejecutivo, solicitando por las razones que expone que se le relevase del cargo de juez fiscal de la causa del Desaguadero. Decreto marginal designando en su lugar al coronel Ventura Vázquez]

[Buenos Aires, 26 de agosto - 5 de septiembre de 1813]

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1813.

Excelentísimo señor.¹

Admítase la excusa del comandante del depósito de reclutas; nombrándose en su lugar al teniente coronel don Ventura Vázquez y agréguese este decreto al proceso respectivo para constancia.

La continua contracción que requiere el depósito de mi mando se ha aumentado con el crecido número de reclutas que han llegado este mes: esto me imposibilita para continuar con el cargo de juez fiscal de la causa del Desaguadero, en cuya atención espero que vuestra excelencia se dignará relevarme de dicho cargo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires 26 de agosto de 1813.

Excelentísimo señor.

Prudencio Murguiondo.

[Tres rúbricas.]

Allende.

Excelentísimo supremo Poder Ejecutivo.

[Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, comunicándole que se ha designado juez fiscal de la causa del Desaguadero al coronel Ventura Vázquez]

[Buenos Aires, 6 de septiembre de 1813]

/ En atención a las razones con que el comandante del depósito de reclutas apoya su representación excusándose del cargo de juez fiscal en la causa del Desaguadero, ha venido el supremo Poder Ejecutivo en admitir su excu- [F. 437]

¹ Se ha colocado este oficio en el lugar que le corresponde, por cuya razón se antepone la foja 438 a la 437 que sigue.

sación nombrando en su lugar el teniente coronel don Ventura Vázquez por decreto de esta fecha, el que de orden de su excelencia incluyo original para los efectos consiguientes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires septiembre 6 de 1813.

Tomás de Allende.

Señor gobernador intendente de esta provincia.

[Diligencia en la que consta que la comisión militar ha tomado conocimiento del oficio anterior]

[Buenos Aires, 7 de septiembre de 1813]

[F. 439]
[F. 439 v.] **Diligencia**

/ En la ciudad de Buenos Aires a siete de septiembre de mil / ochocientos trece la comisión militar encargada para juzgar en la presente causa habiendo recibido el oficio que antecede del secretario de guerra, su fecha 6 del corriente, que se halla a fojas 437, y la precedente representación del fiscal de esta causa teniente coronel don Prudencio Murguiondo dirigida al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo, con el decreto marginal de su excelencia fechado en cinco del corriente, en que le exonera del cargo de fiscal nombrando en su lugar al teniente coronel del regimiento número 2 don Ventura Vázquez: en su cumplimiento acordaron los señores de la comisión que en esta misma fecha se le notificase a éste lo prevenido por su excelencia transcribiéndole el citado supremo decreto, a efecto de que pasara a recibir el proceso y evacuar el careo; y para que conste lo mandaron poner por diligencia que firmaron de que certifico.

*Azcúenaga. — Eduardo Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.*

[Diligencia de haberse entregado al juez fiscal, coronel Ventura Vázquez la causa del Desaguadero, para que actúe y practique el careo y lo ponga en estado de juicio con arreglo a ordenanza]

[Buenos Aires, 9 de septiembre de 1813]

[F. 440]

Diligencia de entregar el proceso al fiscal, la comisión, para evacuar el careo.

/ En la ciudad de Buenos Aires a nueve de septiembre de mil ochocientos trece, la comisión militar encargada para juzgar en la presente causa habiéndose presentado el teniente coronel don Ventura Vázquez, a quien el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo ha nombrado fiscal de esta causa en lugar del teniente coronel don Prudencio Murguiondo, como consta del supremo decreto que obra marginal a fojas 438 y oficio inserto a fojas 437; resolvió la comisión se le entregara el proceso al expresado fiscal don Ventura Vázquez, para que actúe y practique las diligencias del careo, y lo ponga en estado de juicio con arreglo a ordenanza; y en su cumplimiento se recibió de los cuatro cuerpos de que consta el proceso, el que se le entregó en los mismos términos que lo recibió esta comisión el 22 de mayo último, como le manifiesta la diligencia que se halla a fojas 406, y aumentando desde 407 inclusive, / hasta 440 con treinta y cuatro fojas útiles de a medio pliego, tres de ídem, blancas y dos de a cuar-

[F. 440 v.]

tillas útiles; y para que conste lo firmaron los señores de la comisión y el presente secretario poniéndolo por diligencia de que certifico.

*Azcuénaga. — Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.*

[Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión militar, para que informe, con remisión del proceso, sobre todos los puntos que le pareciere convenir para conocer su verdadero estado]

[Buenos Aires, 13 de septiembre de 1813]

[F. 441]

/ Se necesita conocer exactamente las causas que han retardado la conclusión del proceso pendiente sobre el desgraciado suceso del Desaguadero; y conceptuando que la comisión encargada pueda analizar las dificultades que se presentan en la complicación de las actuaciones y excusaciones de jueces, y otros motivos originales de la secuela insustancial del juicio se ha acordado prevenir a usía informe con remisión del proceso sobre todos los puntos que le parezca convenir para graduar el verdadero estado que tiene el proceso y la posibilidad de esclarecimiento de los hechos que se deben averiguar antes del último pronunciamiento.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires septiembre 13 de 1813.

*Nicolás Rodríguez Peña. — José Julián Pérez.
Gervasio Antonio Posadas.
Tomás de Allende.
Secretario.*

A los vocales de la comisión militar en la causa del Desaguadero.

[Foja 441 vuelta en blanco.]

[Oficio del juez fiscal coronel Ventura Vázquez a la comisión militar, en el que expresa dejar en suspenso el careo, por las razones que expone]

[Buenos Aires, 14 de septiembre de 1813]

/ En vista [F. 442]
.....
..... efectuar el careo y por lo tanto
lo suspendo en virtud del oficio de esa comisión en que con fecha de ayer
reclama el proceso.¹

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires y septiembre 14 de 1813.

Ventura Vázquez.

Señores de la comisión militar.

[Foja 442 vuelta en blanco.]

¹ La parte punteada corresponde a líneas borradas, que no pudieron ser descifradas. [N. C. E.]

[Diligencia en la que consta haberse enviado el proceso al Poder Ejecutivo]

[Buenos Aires, 14 de septiembre de 1813]

[F. 443]

Diligencia de pasar el proceso al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo.

/ En la ciudad de Buenos Aires a catorce de septiembre de mil ochocientos trece, habiendo recibido esta comisión el oficio que antecede a fojas 441, su fecha 13 del corriente, en el que el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo ordena se le remita el proceso y en su cumplimiento acordaron los señores de la comisión se le oficiara al fiscal don Ventura Vázquez a efecto que devolviera el proceso, que en nueve del corriente se le entregó por la comisión para evacuar el careo, el cual lo devolvió en esta fecha y se le remitió al excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en el estado que expresa la diligencia de fojas 440 y vuelta; con más el citado oficio de su excelencia y el del referido fiscal en que manifiesta la devolución del proceso, contestando por separado al de su excelencia, que con el proceso entregué al secretario de guerra; y para que conste lo firmaron los señores de la comisión y el presente secretario, poniéndolo por diligencia de que certifico.

*Azcuénaga. — Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.*

[Diligencia en la que consta lo acordado por la comisión militar, para que se entregue el proceso al fiscal, coronel Ventura Vázquez, para que practique el careo y demás gestiones necesarias, hasta llevarlo al estado de su conclusión judicial]

[Buenos Aires, 30 de septiembre de 1813]

[F. 443 v.]

[F. 444]

Diligencia de pasar el proceso al fiscal.

/ En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil ochocientos trece, la comisión militar para juzgar en la presente causa habiendo recibido el proceso que con fecha dieciséis del corriente remitió al excelentísimo supremo poder ejecutivo en cumplimiento de haberlo ordenado su excelencia en el supremo oficio inserto a fojas 441, como consta de la diligencia de fojas 443, que antecede, y del oficio de la comisión que sigue original desde fojas 445 inclusive hasta 449: enterada la comisión del supremo decreto que sigue marginal a fojas 445 y para cumplir con lo que en él ordena su excelencia, se acordó se entregara el proceso al fiscal don Ventura Vázquez a efecto de que practique el careo, y las diligencias que contiene el citado oficio de esta comisión, en los puntos a que se refiere desde fojas 446 vuelta hasta 448, como necesarios para llevar el proceso al estado de su conclusión judicial; y para que conste, mandaron los señores de la comisión ponerlo por diligencia que firmaron con el presente secretario de que certifico.

*Azcuénaga. — Holmberg.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.*

[Foja 444 vuelta en blanco.]

[Oficio de la comisión militar al Poder Ejecutivo, informando detalladamente sobre el estado del proceso por la acción del Desaguadero e instrumentos que faltan para su prosecución, como así también otras declaraciones, y cumpliendo sus órdenes remite el proceso, para que obre los efectos convenientes. Decreto marginal, devolviendo el proceso, para que el fiscal evacúe las diligencias que faltan]

[Buenos Aires, 16 y 28 de septiembre de 1813]

/ Excelentísimo señor.

[F. 445]

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1813.

Devuélvase con el proceso de su referencia a la comisión militar para que dispenga que el fiscal don Ventura Vázquez evoque las diligencias que se echan menos y son necesarias para el esclarecimiento a los hechos.

[Tres rúbricas.]

Allende.

Cuando esta comisión militar, que vuestra excelencia nombró para sentenciar la causa a que han dado mérito las ocurrencias del primer ejército auxiliar del Perú, en la desgraciada acción de guerra en Huaqui y Yuraicoragua el 20 de junio de 1811, encargándose del proceso para llevar a efecto lo que vuestra excelencia le ordenó en su supremo decreto de 15 de mayo del presente año, que se halla marginal a fojas 403, consideró la comisión como uno de sus primeros deberes, arreglar sus operaciones al código militar, como único que da la ley para decidir una causa puramente original de incidencias de la guerra. En el primer paso que dio la comisión se halló falta del carácter y número de miembros, que según las ordenanzas militares debían componerla; y satisfecha de que estas objeciones, no se / ocultaron a la sabia penetración de vuestra excelencia cuando se sirvió investirla con la plenitud de proceder al juicio; creyó inoportuno el representarlo, y se empleó en cumplir las supremas órdenes de vuestra excelencia llevando a efecto el término del proceso. Para ello era de absoluta necesidad seguir los trámites de ordenanza; y según ésta no podía la comisión sentenciar una causa que hallándose en sumario, debía ponerse en el estado plenario que corresponde para llevarla al juicio definitivo, el que sería absurdo, faltando esencialmente el careo: y aun cuando el antecitado supremo decreto de vuestra excelencia está conforme con lo propuesto por el fiscal don Prudencio Murguiondo, sobre el medio de terminar la causa, sin aumentar más diligencias; discordó la comisión con este pensamiento del fiscal: así por ser contrario a las fórmulas establecidas, como porque hería la rectitud del juicio y la delicadeza de esta comisión; sobre la cual debía recaer la crítica de los pueblos, a vista / de tamaña informalidad; y que si vindicaba la primera, respecto de su número y falta de oficios generales, no podía evadirse de la segunda con orden al careo, por ser de fácil excusación, e indispensable para completar los hechos y la conducta de los procesados. Penetrada la comisión de estos principios de equidad y justicia, consultó a vuestra excelencia la actuación del careo, como se halla demostrado en la copia y diligencia referente a fojas 428 vuelta, y siguiente; y con la contestación de vuestra excelencia en su supremo oficio de 13 de agosto, cita a fojas 430, dispuso la comisión su cumplimiento, que lo cometió al teniente coronel don Ventura Vázquez, nombrado fiscal por vuestra excelencia en lugar del referido don Prudencio Murguiondo; como uno y otro consta por las diligencias y documentos contenidos desde fojas 437 hasta 439 vuelta.

[F. 445 v.]

[F. 446]

En este estado se halla el proceso, y con su conclusión no ha tenido la comisión más dificultades que las que lleva explanadas y las que expuso

[F. 446 v.] a vuestra excelencia en oficio de 4 de agosto que se halla copiado / a fojas 434 y 436 vuelta. De esta informalidad del proceso ha procedido el entorpecimiento de la conclusión judicial, faltando en la actuación varios requisitos que han omitido los fiscales, y debían examinar como puntos necesarios para comprobantes del mérito de la causa. Faltan los documentos que debe presentar el brigadier don Antonio González Balcarce y obrar en el proceso, como instrumentos que justifican las facultades con que se hallaba en el ejército, cuales son, el título que le expidió el gobierno de comandante del ejército según consta a fojas 307 y el oficio que le remitió con fecha 28 de abril de aquel año, a que se refiere en otro del 22 de junio del mismo, que se halla original a fojas 367; respecto a que el brigadier Balcarce dice, no haber sido general en jefe. Debe presentar el plan proyectado y propuesto en la junta de guerra que se celebró en Huaqui el 17 de junio, como consta a fojas 162. El libro de las órdenes generales que le impartieron en el ejército.

[F. 447] El estado / de la fuerza efectiva que tenía, cuando fue atacada con expresión del número y clase del armamento; piezas de artillería, municiones, caudales, útiles de maestranza y acopios de víveres; y otro de igual contenido del pie que lo entregó al general don Juan Martín Pueyrredón. Interrogarle, ¿quién arregló el ejército por divisiones, nombró sus respectivos comandantes y los hizo reconocer algunos días antes que atacaron al enemigo? Como consta a fojas 261 vuelta. ¿Qué medidas tomó para imponerse de las fuerzas del enemigo; de las posiciones de éste; movimientos etcétera? ¿Qué órdenes o instrucciones le dio al coronel Viamonte, cuando lo destinó de Huaqui a la quebrada de Yuraicoragua? como se deduce a fojas 148 vuelta: ¿y si le dio orden de replegarse a Huaqui, en caso de ser atacado? como consta a fojas 38.

[F. 447 v.] ¿A qué distancia estaban las divisiones unas de otras, cuando fueron atacadas por el enemigo, y a la que éste se hallaba / de aquéllos? pues consta por la declaración del mencionado brigadier, 308 vuelta, que tiene los conocimientos necesarios del terreno. ¿Qué razones tuvo para continuar su retirada precipitadamente abandonando los restos de su ejército? ¿Qué artillería mandó de Chuquisaca para Potosí, qué artilleros, y a las órdenes de quién? ¿Por qué no se halló en Potosí en la sublevación de aquella villa el 5 de julio como consta a fojas 170; hallándose aquella fecha en Chuquisaca según fojas 171? ¿Qué motivo tuvo para sustituir el mando del ejército en el teniente coronel don José Bolaños, dejándolo en Mojos y adelantándose a Jujuy? como consta a fojas 171 vuelta. Por qué no tomó medidas para examinar y castigar a los que proyectaron la conspiración en Oruro el 7 de marzo según las citas de su referencia, a fojas 105 vuelta, 149 y 244. Interrogarle al coronel

[F. 448] don Juan José Viamonte, sobre dicha / conspiración. A este mismo: ¿qué punto le demarcó el brigadier Balcarce para situar su campamento, cuando lo destinó con las divisiones a Yuraicoragua? ¿qué prevenciones le hizo a su salida, y si cumplió o no con ellas? ¿y con la de cuidar muy particularmente de unas alturas que cita a fojas 312 vuelta? Es igualmente interesante tomar declaración al sargento mayor don Clemente Díez de Medina, sobre lo que ocurrió en Huaqui: respecto a que se halló allí de comandante de los panceños, y nada se le ha interrogado sobre el particular. Con estas diligencias, que son de fácil ejecución y debe de practicar el fiscal, podrá la comisión terminar el juicio de la causa.

En el proceso está bastante justificado el mal método con que se ejecutaron los movimientos de nuestras divisiones, a la vista de los enemigos;

[F. 448 v.] y que por no haberse concentrado / fueron batidas en detall y derrotadas

por el enemigo. Está plenamente probada la precipitadísima retirada del representante doctor don Juan José Castelli y del general en jefe don Antonio González Balcarce: quienes abandonando los restos del ejército influyeron en su disolución, desórdenes y alboroto de los pueblos. Está plenamente probada la mala comportación de varios oficiales, que aun cuando presenten alguna razón para haberse dispersado del campo de batalla, no tuvieron ninguna para continuar su retirada, siguiendo las marchas arbitrariamente contra las órdenes de sus jefes; abandonando sus campos contra todos los deberes de su constitución.

Todo lo cual analiza esta comisión en cumplimiento de lo que vuestra excelencia lo ordena. Debiendo hacer presente que respecto a los impedimentos y excusación / de jueces, no tiene la comisión otros conocimientos que los que manifiestan los documentos de su referencia, que corren insertos en el proceso fojas 409 a 421; y habiéndolos representado aquéllos a vuestra excelencia, sobre cuyo contenido ha recaído su separación, la comisión no ha hecho más que cumplir con las supremas órdenes de vuestra excelencia en igual cumplimiento remite a vuestra excelencia el proceso con esta fecha, como vuestra excelencia ordenó en su supremo oficio del 13 del corriente, a que contesta esta comisión, insertándolo a fojas 441 del proceso para que obre los efectos convenientes.

[F. 440]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 16 de setiembre de 1813.

Excelentísimo señor.

Eduardo Holmberg. — Miguel Azcuénaga.
Eusebio Valdenegro.
Secretario.

Excelentísimo supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Foja 449 vuelta en blanco.]

[Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar, solicitando copia de documentos que menciona]

[Buenos Aires, 16 de octubre de 1813]

/ Señores de la comisión particular militar.

[F. 450]

Buenos Aires, 17 de octubre de 1813.

Pase el fiscal para que agregándolo al proceso de su referencia obre los efectos convenientes.

[Tres rúbricas de los miembros de la comisión militar.]

Valdenegro.
Secretario.

Don Juan José Viamonte, coronel del regimiento número 6 pone en consideración de vuestra excelencia con el mayor respeto, haber el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo inteligenciado oficialmente al exponente, de prevención especial a esta comisión encomendándola nuevamente el más pronto despacho de la causa seguida en averiguación del desgraciado suceso de la primera expedición al Perú; en que se ha hecho representar al exponente el papel de reo por procedimiento, que en realidad de verdad es un alarde militar a presencia del arte de la guerra, en conformidad de lo que debe presentar el proceso en términos de exacta justicia. Y como para conservarse a la mira de ese tan recomendado despacho, sobre que considera muy eficazmente excitada la comisión; precisa copias fidedignas de las anteriores prevenciones contenidas en

el supremo decreto del 14 del corriente octubre. Espera de la circunspección de vuestra excelencia se sirva mandármelos dar por el secretario de la causa. Sin perjuicio de haberse de continuar la sustanciación según lo exige suprema recomendación, contra la retardación y morosidad notada de la misma. Y en todo ello recibirá justicia, que implora de la rectitud de la comisión. Buenos Aires y octubre 16 de 1813.

Juan José Viamonte.

[Foja 450 vuelta en blanco]

Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar reiterando lo expresado en su anterior del día 16, y al respecto varias reflexiones]

[Buenos Aires, 26 de octubre de 1813]

[F. 451]

Buenos Aires, 27 de octubre de 1813.

Pase al fiscal y agréguese a los de su referencia.

[Tres rúbricas de los miembros de la comisión militar.]

Valdenegro.
Secretario.

/ Señores de la comisión particular militar.

Don Juan José Viamonte sobre la causa actuada en averiguación del suceso de guerra de las armas de la patria contra las del virreinato de Lima en Yuraicoragua. Representa a vuestra excelencia debidamente que en 16 del presente octubre, ocurrió solicitando se le mandara dar por el secretario de la comisión copias autorizadas de las prevenciones referentes a la creación de la comisión particular militar, y encargos hechos por el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo para su conclusión según lo manifiesta el decreto de 14 del corriente, puesto a la instancia de exponente de 12 del mismo cuya petición aún está pendiente después de diez días. El que representa no puede dejar de notar aunque con respeto, un nuevo retardo, decididamente opuesto a lo que manifiesta el supremo decreto citado; recordando al mismo tiempo, que sólo por esta orden han podido pasarse dos años para el esclarecimiento de un suceso marcial; sin que diste de creer, que la vida regular de un hombre será tiempo bastante para la terminación de dicha causa. Teniendo además que sufrir el que expone el gran martirio de conocer y saber que el principio con que se le introdujo al juicio es injusto es arbitrario, y que no reparado a esta fecha aquel desgraciado principio es tiranía que ataca el principio de nuestra actual / constitución.

De los jueces fiscales es obligación absoluta absolver al inocente, luego que se encuentra inocente, o inculpable. ¿Y por qué no se ha hecho esto conmigo? ¿Por qué mancillar mi opinión al arbitrio? ¿Pues que la acción de Yuraicoragua no es del primer orden militar? Por ventura ¿la causa en el estado que tiene lo manifiesta bien? ¿La misma comisión no debe haberlo conocido ya? Y si alguna duda tiene, ¿por qué no se ha cerciorado en más de cinco meses de creada, si hubo facultad para conocer en ella como juez?

Los señores de la comisión no duraran [dudaran], que un hombre en el caso del exponente necesitara ya de extraordinario especial auxilio, para sobrellevar la desgracia de su honor comprometido al capricho de la multitud, por recompensa de una empresa: y esta nueva razón interpone para implorar segunda vez de la rectitud y justicia de la comisión el expediente más pronto de ésta y de la solicitud a que hace referencia. Buenos Aires y octubre 26 de 1813.

Juan José Viamonte.

F. 451 v.]

[Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar, en el que recuerda sus anteriores de 16 y 26 de octubre, donde al exponer diversas consideraciones sobre el proceso, solicita que se expida sobre lo que ha pedido]

[Buenos Aires, 3 de noviembre de 1813]

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1813.

Debiendo el coronel exponente al ser citado oficialmente entender las facultades con que procede esta comisión caso de ignorarlas, es inoportuna su solicitud en este punto: al efecto pase al fiscal para que se le comunique, agregue este expediente a los antecedentes que obran en el proceso, y active las diligencias que debe practicar.

[Tres rúbricas de los miembros de la comisión militar.]

Valdenegro.

voluntad del excelentísimo supremo Poder Ejecutivo; a los intereses que debe tomar vuestra excelencia en desempeño de tan grave e importante encargo; y al único medio de presentar al público sin disfraz el resultado de ese proceso en que se le hace correr la suerte de culpado, reo, y delincuente.

Los señores de la comisión convendrán con el que suplica sin duda en que el tribunal que dignamente componen no es conocido en la constitución militar; sí nuevo y sólo dependiente / en su creación y reglamento de la suprema autoridad del excelentísimo Poder Ejecutivo. Por lo tanto: deben los individuos del propio fuero puestos en superior graduación bajo los alcances del mismo por resulta de averiguación sobre comprobación oficial en acción de guerra ser instruidos del lleno de facultades a que se circunscribió la suprema confianza. Deduciéndose por consecuencia de tan sencillos principios el recomendable, e importante interés del exponente para ponerse al cabo en inteligencia de la entidad, e intensidad de la respetable jurisdicción de la comisión como indispensable a la exactitud del desempeño de la misma según la exigencia de la diversidad de casos a que literalmente esté ceñida sobre que no puede ser más notable la ignorancia del suplicante a pesar de su diligencia para salir de una incertidumbre perjudicial a la respectiva defensa.

Verdaderamente. Si el supremo Poder Ejecutivo tuvo a bien facultar a vuestra excelencia para la sustanciación únicamente de la causa, y consultar la resolución que se reservó expedir a presencia del previo informe del mérito actuado; parece que ya ha sobrado tiempo para ello, y para advertirse que respecto del que suplica, no se encuentra alguno perjudicial en el proceso. Mas si la comisión se libró para sustanciar el negocio, y resolverle definiti-

/ Señores de la comisión particular militar.

[F. 452]

Don Juan José Viamonte coronel del regimiento número 6 representa a vuestra excelencia con respeto, haber solicitado por memoriales 16 y 26 de octubre último providencia para que el secretario de la causa obrada en averiguación de la derrota que sufrió el primer ejército del Perú, le diera, sin perjuicio del progreso de ella, conocimiento por ministerio de conveniente testimonio, o fe de digna copia, así de las facultades con que la comisión conoce de la misma; como las deliberaciones emanadas de la suprema ejecución en beneficio del más pronto expediente, cuyo cumplimiento se reencarga por el circunspecto decreto de 14, del propio octubre expedido a instancia del exponente: pero sin que hasta ahora se haya librado alguna.

El que representa cree que al paso que esta comisión desaira el último supremo decreto, también compromete la representación bajo de que se le ha incluido en el juicio hasta el extremo de aproximarle a la precisión de interpelar por tercera vez a la comisión para que se sirva expedirse sobre los dos antedichos memoriales como corresponde a la terminante

[F. 452 v.]

[F. 453] vamente; estando íntimamente persuadido de que su inculpabilidad e inocencia es lo que más claramente debe dejar ver el proceso en el actual estado; parece indispensable haberse hecho, o hacerse la conveniente declaración circunstanciada de la satisfacción prevenida por las / ordenanzas generales del ejército. Así pues es digno de compadecerse, que siendo una misma la opinión en cualquiera de los dos casos a que se considere circunscrita la comisión; hasta hoy [no] se haya visto el resultado del negocio de su particular inspección.

No será extraño que a consecuencia del desorden sustancial, o desgredioso con que se actuó el proceso por los jueces fiscales, saltara ocasión favorita para que la cobardía empeñase los restos de su perversidad, en circunstanciar imponderablemente las extorsiones, sobre que con placer ha observado gemir oprimido la inocencia, y la inculpabilidad. Es decir: que acaso de aquel antecedente resultó que algunos de los cobardes que le abandonaron en el campo de batalla, insolentados de más descaro, y audacia, que miedo, y terror a la frente del enemigo, hayan logrado comprometer su conducta pública militar por siniestra declaración de vil voz, esforzada a favor del secreto influjo de circunstancias de la misma especie. Pero si el careo es el arbitrio legal de ocurrirse al esclarecimiento de estas dudas; y su verificativo se ve incitado del exponente por modo bien recomendable en el proceso. ¿Ha restado de parte del mismo algo por hacerse a beneficio de instruir a la comisión aun sobre este punto, si acaso es que trepida en él, que no se cree así?

[F. 453 v.] Los señores que la componen deben estar penetrados, conoce el exponente sin engaño, ni engreimiento el valor de la acción de Yuraicoragua, que defendió a la costa de poner el valor militar mucho más allá de los esfuerzos prevenidos por la ordenanza / del ejército en sus órdenes generales para oficiales, sin otro fin, que consultar a costa de los sacrificios que manifiesta el proceso el decoro y la pública reputación de las armas de la patria en aquel conflicto no contaron con otro tutelar. Este conocimiento evidente a la comisión de que tampoco puede prescindir para desempeño de la misma, ha de ocupar siempre lugar distinguido en la hoja de los respectivos servicios militares, sin perjuicio de que su ratificación en cuantos días han pasado desde el memorable 20 de junio de 1811, dan nuevo derecho para incitar por el expediente de sus dos anteriores solicitudes, a que uniformando esta tercera, espera de la rectitud de vuestra excelencia se sirva tomar la providencia solicitada por las mismas. Buenos Aires y noviembre 3 de 1813.

Juan José Viamonte.

[Declaración del sargento mayor Clemente Diez de Medina, prestada ante el juez fiscal, teniente coronel Buenaventura Vázquez]

[Buenos Aires, 7 de noviembre de 1813]

[F. 454]

Declaración del sargento mayor don Clemente Diez de Medina.

/ En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil ochocientos trece el señor don Buenaventura Vázquez teniente coronel del regimiento número 2 y juez fiscal de esta causa hizo comparecer ante sí al sargento mayor don Clemente Diez de Medina a quien preguntó si prometía bajo su palabra de honor decir verdad en cuanto fuese interrogado; dijo sí prometo.

Preguntado su nombre y empleo; dijo que se llama don Clemente Diez de Medina y que es sargento mayor de los ejércitos de la patria e intendente interino de policía de esta ciudad.

Preguntado si se ha hallado sirviendo en el ejército auxiliador del Perú que mandaba el brigadier don Antonio González Balcarce, y si obtuvo algún empleo o comisión particular en él; dijo: que se hallaba con su regimiento de sargento mayor y comandante de él, que lo era el número 8.

Preguntado si se halló en la acción del veinte de junio de mil ochocientos once qué destino o lugar ocupó en ella, si tiene conocimiento de cómo y dónde fue el ataque del enemigo, qué disposiciones se dieron por el general en jefe para resistirlo, cuáles tomaron los jefes subalternos, si hubo alguna junta de guerra o plan combinado para dar la acción, si sabe faltasen algunos de los jefes a las órdenes de su general en jefe, si entre éste, y ellos hubo algunas contestaciones que manifestasen desagrado anterior, o en el acto del ataque, y que últimamente exponga cuanto sepa ocurrió en este asunto, y conduzca al esclarecimiento de esta causa; dijo: que se halló en la acción de que / es preguntado, que se halló en el punto de Huaqui con su regimiento, el ataque fue dado en la embocadura de Yuraicoragua, o frente al Azafranal, que las tropas se hallaban reunidas en el punto de Huaqui pocos días antes de la acción, y que a las tres antes de verificarse se reunió por orden del general en jefe una junta de guerra compuesta de todos los comandantes de los cuerpos, y jefes de división, a la que presidió el señor representante (entonces) doctor don Juan José Castelli, para resolver el modo como se debía atacar al enemigo, y en cumplimiento de mi deber, y de mis alcances expuse lo siguiente: 1º Que el enemigo tenía bastante fuerza como seis a siete mil hombres con su respectivo tren de artillería y municiones, y la caballería correspondiente, 2º Que su posición era muy ventajosa, y difícil de conseguir una victoria sobre él, mientras no se buscara un medio para sacarlo de su posición, 3º Que nuestra tropa armada era muy inferior en número, que tenía conocimiento de aquellos terrenos, y que me parecía no convenir atacar fundado en las razones que anteceden, siendo de esta misma opinión el mayor de campo don Luciano Montes de Oca; pero prevaleció la opinión de atacar respecto a que el señor representante dijo que eran convocados no a decidir si se había de atacar, o no; *pues esto estaba ya dispuesto sino a establecer el modo* como pudiese verificarse con mayores ventajas, con cuyo motivo quedó resuelta la acción. Que al día siguiente se dio la orden de que se ordenase el ejército en divisiones, de las cuales mandaba la primera el general 2º don Juan José Viamonte / . La 2ª el mayor general don Eustoquio Díaz Vélez y la tercera en que se hallaba el exponente, don José Bolaños. Al día siguiente a las tres de la tarde salió la primera división a situarse en la quebrada de Yuraicoragua y en seguida la segunda al mismo destino mandadas éstas, en aquel punto por el general Viamonte, ignorando lo que sucedió en aquellas divisiones respecto a que el declarante se hallaba en Huaqui con la tercera en donde sucedió lo que sigue. El día veinte del mismo mes y año a las siete y media de la mañana llegó un parte del ejército del general Viamonte que era atacado por el enemigo, en el momento se tocó la generala, y nos pusimos en marcha para la quebrada de Yuraicoragua a marcha forzada con el general y representante a la cabeza, cuando llegamos ya el enemigo estaba posesionado de este punto en el orden de batalla en número de dos mil hombres, no constando el nuestro más que de setecientos hombres escasos de armas de fuego, con los cuales desplegamos en batalla y comenzó el fuego, pero la superioridad del enemigo

[F. 454 v.]

[F. 455]

Preguntado. Quién firmaba las órdenes militares del ejército y autorizaba los bandos y penas que en él se publicaban para el régimen y buen orden de sus soldados. Dijo: que la orden diaria la comunicaba el declarante al mayor general del ejército haciendo en ella las prevenciones que el representante gustaba hacerle; y que en orden a bandos que hayan comprendido pena diferente de la que está señalada en las ordenanzas generales, y soberanas declaraciones, me consta que no se ha publicado ninguna.

/ Preguntado. Quién celebró y ratificó el armisticio con el general enemigo, qué puntos fueron sancionados, bajo qué condiciones y cuántos los artículos de su contenido, que presente si tuviese un bando del citado armisticio: Dijo: que no tiene ahora presentes los puntos que se convinieron en el citado armisticio pero que se halla inserto en los papeles públicos de esta capital donde podrá verse: que para ajustarlo fueron llamados por el representante, el declarante y el coronel Viamonte, que luego *que estuvo acordado por disposición del representante* lo firmó también el declarante, que el mismo representante lo propuso y convino en él después como principal jefe que era del ejército: en comprobación de esta verdad se vea la *Gaceta Extraordinaria* de esta capital de tres de diciembre de mil ochocientos diez donde está publicada la contestación que el declarante dio a un oficial parlamentario que vino al ejército al siguiente día de haberse incorporado al representante, que en ella manifiesta estar sometido a éste, quien estaba investido de todas las facultades de la Junta gubernativa: Que se vea otro oficio del mismo representante que comprende la *Gaceta* ordinaria del trece del citado mes y se deducirá de él que él mandaba al declarante lo que estimara conveniente: que lo mismo justificará el que contiene otra *Gaceta* ordinaria de veintisiete del citado diciembre, y últimamente cuantos oficios vinieron del ejército desde la incorporación del representante: que además de esto es evidente que obtenía por delegación el supremo poder que reconocía la Nación: que si éste no estaba bien conferido al declarante no le tocaba averiguarlo ni disentir de lo que únicamente habían admitido y reconocido / todos los pueblos: que sentado en este principio no podía haber en el ejército absolutamente otro general en jefe ni nadie que no estuviese subordinado al que ejercía la representación soberana: que en esta capital no está fuera de lo posible suceda de que las fuerzas militares se retiren a las fortalezas haciendo una resistencia a los enemigos, y que si en este caso el supremo Poder Ejecutivo se encontrase en ella mandaría sin duda alguna al jefe militar sin que éste tuviera facultad para obrar con absoluta independencia: que el declarante se ha encontrado en igual caso en el ejército del Perú donde la autoridad que ejercía el representante en nada era inferior a la que se reconoce en el supremo Poder Ejecutivo: que se miren los ejemplares que presentan la expedición dirigida al Paraguay, y la de la Banda Oriental y se justificarán que los representantes Belgrano y Saratea por sólo este carácter han servido el mando de generales y tenido a sus órdenes cuantos militares han estado en dichos ejércitos: que puntualmente ha sucedido lo mismo en el Perú, y que no ha podido ser de otro modo sin presentar la más enorme contradicción en que apareciese un jefe general y una representación soberana pues ésta no reconoce subordinación ni aquél tampoco en el ejército que manda; que bajo este concepto o no ha debido reconocerse al representante con la investidura del poder soberano, o el declarante le ha sido un inmediato subordinado: que tiene el convencimiento de que la ida del representante al ejército fue de resultas de haberse negado el declarante a obtener el mando de general en jefe, que se examine / sobre este punto al vocal

[F. 456 v.]

[F. 457]

[F. 457 v.]

secretario de la soberana asamblea ciudadano Vieytes quien contestará que habiéndose tratado en Córdoba de hacer una innovación que era indispensable en el mando del ejército se le propuso e instó al declarante para que obtuviese el de jefe, a que se resistió hasta el extremo de manifestar que pediría su absoluta licencia si se le exigía a servir dicho mando; que de estas resultas fue la ida del representante a mandar el ejército: que el declarante no dice por esto que las desgracias del Perú hayan consistido en que mandaba dicho representante ni que éste le haya prohibido nada de cuanto ha propuesto y ha creído que convendría ejecutar: pero sí trata de justificar que se le ha hecho una manifiesta injusticia en haberle procesado bajo el concepto de un mando que ha resistido se le confiriese que no se le ha conferido, que no ha ejercido y que no ha podido ejercer teniendo a su intermediación una representación soberana.

Preguntado: qué medidas tomó para imponerse de las tropas, posición, y movimientos del enemigo. Dijo: que se despacharon algunos espías que inquiriesen la fuerza y se tuvieron varias relaciones de sujetos adictos a la causa que tenían su domicilio a la parte de Lima: que la posición del enemigo la sabía por los contestes informes de una porción de individuos prácticos de aquel territorio, y sus movimientos estaban a la observación de las grandes guardias y partidas que se destinaban al efecto.

[F. 458] Preguntado: Qué órdenes o instrucciones dio al coronel Viamonte cuando lo destinó de Huaqui a la quebrada de Yuraicoragua / con la división de su mando. Dijo: que le previno que situado en la quebrada esperase órdenes para lo que debía ejecutar encargándole muy particularmente tuviesen bien resguardadas unas alturas que eran avenidas desde el mismo campamento enemigo.

Preguntado: A qué distancia estaban las divisiones una de las otras cuando fueron atacados por el enemigo. Dijo: que la de Cochabamba aquella mañana salía de Jesús de Machaca que distaría como cuatro leguas de Yuraicoragua, que estaba separada porque el terreno no permitía su reunión [y] no se necesitaba para el ataque que se meditaba al enemigo, porque éste requería el darse por sobre empinadas cordilleras, que tampoco podía reunirse la citada tropa porque ni ella ni su general ejecutaban las órdenes que se les daba sino lo que más bien les acomodaba, que el haberla traído a reunión con el resto del ejército hubiera originado los más grandes desórdenes sin recurso para evitarlo porque el general cuando el representante no asentía a sus solicitudes manifestaba, que lo abandonaría todo, y se volvería con su gente a su provincia: Que Yuraicoragua distaría como dos leguas de Huaqui pero que para cubrir este punto y operar en unión con la fuerza que en él estaba sólo había que andar una corta media legua a que estaba la boca de la quebrada, y en donde forma una cordillera por la izquierda y una gran laguna por la derecha, un paso como de cuarenta o cincuenta varas.

[F. 458 v.] Preguntado: a qué distancia se hallaba el enemigo de Yuraicoragua / y Huaqui. Dijo: que de Yuraicoragua estaba tres leguas y media y como cuatro de Huaqui, que en ambos puntos estaban situadas las grandes guardias como a distancia de más de dos leguas de cada uno.

Preguntado: por qué se retiró con tanta precipitación siguiendo sus marchas redobladas desde Huaqui hasta la villa de Oruro abandonando los restos de su ejército sin dar órdenes a sus jefes subalternos, y sin ser perseguidos por el enemigo pues consta del proceso que éste no se movió de los puntos que ocupaba hasta el quinto día, y mucho más cuando consta también del

mismo proceso que tuvieron tiempo para retirarse las divisiones de los jefes Viamonte, [y] Díaz Vélez cuando ya se hallaba en la villa de Oruro: Dijo: que habiéndose experimentado una completa dispersión en la parte de Huaqui se encargó al comandante de esta división y a los ayudantes de campo, del representante, y declarante que hiciesen todos los esfuerzos posibles a ver si conseguían alguna reunión; que el representante y declarante creyeron en esta circunstancia que debían correr el inminente riesgo de pasar a la parte de Jesús de Machaca a ver si encontraban algunas tropas de las de Cochabamba o de las divisiones del coronel Viamonte pues aunque habían visto los cerros cubiertos de dispersos y tenido varios informes de que las citadas divisiones habían sido completamente batidas contaban con que por la calidad de la gente de que se componía sería más fácil poder formar un cuerpo con que retirarse, y entrar a tomar las medidas convenientes: que entrando a llegar la noche / a descubrir las llanuras de la parte de Machaca por sobre unos cerros que no permitían bajada alguna, practicaron con la vista y los anteojos cuantos reconocimientos les fueron posibles a ver si descubrían alguna tropa o movimiento en el campo, que no habiendo advertido rumor ninguno contaron con que las tropas de Cochabamba y divisiones del señor Viamonte si no habían sido dispersas como se anunciaba era consiguiente se hubiesen retirado, y que en este caso y en cualquier otro en que el señor Viamonte hubiese quedado con alguna fuerza reunida era consiguiente hubiese despachado dos o tres oficiales que le impusiesen de lo que había ocurrido respecto a que de él no había obtenido otro parte que el conducido por el ayudante Saravia reducido únicamente a avisar que los enemigos le atacaban: que en el concepto que los partes del señor Viamonte debían buscarle por la carrera ordinaria que era la de Huaqui para La Paz se dirigió el representante y declarante en solicitud de esta vía a la que llegaron como a la una de la noche, y no encontrando noticia alguna de que el señor Viamonte hubiese mandado algún parte informando los ayudantes y otros varios oficiales que no habían absolutamente conseguido reunir a nadie y que por todas partes se veían por los cerros dispersos que gritaban no pararían hasta las provincias de abajo, se resolvieron a continuar su retirada hasta Laja: que llegaron a este punto a las cuatro de la mañana sin contar con un soldado ni tener con qué proveer una guardia, que en estas / circunstancias y teniendo por segura la dispersión o retirada de las tropas del señor Viamonte determinaron de irse a fijar en Oruro como punto preciso para conservar la correspondencia con las demás provincias, contener la dispersión y ponerse a cubierto de que los enemigos no les cortasen por la espalda como podían cómoda y fácilmente hacerlo por el camino del Despoblado: que sobre este particular se refiere en lo demás a lo que tiene dicho en su primera declaración.

[F. 459]

[F. 459 v.]

Preguntado. Dónde está o que presente el libro de las órdenes generales del ejército y el estado general de las fuerzas, armas, municiones, artillería: Dijo: que es notorio a cuantos han estado en el ejército que los conductores de su equipaje que venían a su retaguardia temiendo caer a manos de una partida enemiga que se les anunció los perseguía, rompieron los cofres en que contenían salvaron la poca ropa que era lo que menos importaba y pegaron fuego a todos los papeles y libros donde estaban incluso los que expresa la pregunta.

Preguntado. Qué artillería mandó de Chuquisaca para Potosí, qué artillería y tropa y a las órdenes de quién, qué razones hubo para ello, y por qué no se halló en la sublevación de aquella villa el cinco de julio como consta

[F. 460] a fojas 170, hallándose en aquella fecha en Chuquisaca según foja 171, y qué motivos tuvo para sustituir en el mando del ejército al teniente coronel don José Bolaños dejándolo en Mojos, y adelantándose a Jujuy como consta a foja 171 vuelta / Dijo: que la artillería del ejército la conducía el general de Cochabamba y se la llevó a su provincia resistiéndose a entregarla en Oruro como se le mandó y así que a Potosí no fue ninguna por disposición del declarante, que la fuerza que pasó a este destino, sería como de mil hombres y que se mandó a instancias del vecindario y ayuntamiento de la misma villa, que dirigieron al efecto los comisionados de Chuquisaca, que aquella fuerza fue marchando a cortas divisiones porque lo hacía en un territorio amigo, y no había proporción para despacharle de otro modo, que cuando se contempló que tocaba llegar a Potosí algún número de consideración se mandó adelantar al coronel Viamonte para que estuviese a la mira de su disciplina mientras acababan de despacharse las demás divisiones, con cuyo objeto se detuvo el declarante; que la sublevación de Potosí sucedió cuando ya estaba en marcha para este punto y que no se encontró en ella porque no tuvo antecedente ni noticia alguna de que sucediese hasta después de haberse experimentado, que es una constante falsedad el que dejó el mando en Mojos, a cargo de don José Bolaños pues el declarante ha salido con toda la fuerza que tenía de dicho destino y ha llegado con ella hasta Jujuy.

[F. 460 v.] Preguntado. Por qué no tomó providencias para examinar y castigar a los que proyectaron la conspiración en Oruro el siete de marzo según fojas 105 vuelta / 149 y 244: Dijo: que al declarante nadie le ha dado parte de semejante acontecimiento sin embargo de que ha entendido que en la misma noche se le dio al coronel Viamonte y lo supieron la mayor parte de los jefes y oficiales del ejército, que el declarante lo supo después casualmente en la conversación con un particular, y que como hacía más de mes y medio que había sucedido y notaba el silencio que se le había guardado por los demás jefes se persuadió que no podía traer buenas consecuencias el entrar a mover un asunto que estaba ya olvidado: Que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra que tiene dada en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, y dijo de ser de edad de treinta y ocho años, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.

*Ventura Vázquez. — Antonio González Balcarce.
Pedro de la Plaza.
Secretario.*

[Declaración del coronel Juan José Viamonte, prestada ante el juez fiscal, teniente coronel Buenaventura Vázquez]

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1813]

[F. 461] **Declaración del señor coronel don Juan José Viamonte.** En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil ochocientos trece el señor don Buenaventura Vázquez teniente coronel del regimiento número dos y juez fiscal de esta causa pasó / con asistencia de mí el infrascrito secretario a la casa-habitación del señor coronel don Juan José Viamonte para recibirle su declaración quien prometió por su palabra decir verdad en cuanto fuese interrogado.

Preguntado quién fue reconocido por general en jefe del ejército y tomó el mando como tal, quién firmaba las órdenes militares y autorizaba los ban-

dos que en él se publicaban, y quién celebró y ratificó el armisticio con el enemigo, dijo: que el general en jefe lo era el brigadier don Antonio González Balcarce, que por tal lo conoció siempre el que declara, todo el ejército [y]provincias, titulándolo lo mismo el superior gobierno y su representante en el mismo ejército según consta por documentos públicos, y oficiales que tiene el exponente: que los bandos, y órdenes militares vinieron al declarante por el general en jefe firmadas del mismo, que celebró y ratificó el armisticio con el enemigo como general en jefe acompañado del representante según lo manifiesta la *Gaceta* pública y una copia que se le pasó al exponente para su conocimiento y todo lo presentará oportunamente.

Preguntado. Presente la copia que dice habersele pasado por el general en jefe y los documentos que tenga en comprobación de que el indicado señor brigadier ejercía este empleo, dijo: que oportunamente dará con facilidad las copias autorizadas de todos los documentos que se le exigen y habiéndolas en el momento manifestado se sacaron las copias autorizadas que al final de esta declaración se insertan con los números uno, dos y tres.

Preguntado. Quién lo destinó a la quebrada de Yuraicoragua y quién le dio las órdenes que allí debía observar, y cuáles fueron éstas, dijo: que fue destinado por el general en jefe sin orden alguna como lo tiene dicho en su exposición en la misma causa.

/ Preguntado. Si cuidó muy particularmente de cubrir unas alturas que dice el señor general en jefe dominaban el campo y mandó cubrir con especial orden, dijo: que en el momento que se situó en Yuraicoragua y en la misma media noche por su deber y seguridad cubrió la altura sin que se lo hubiese mandado el general en jefe pues debiera considerar obvia esta diligencia por el que declara, y lo hizo con la compañía de granaderos de su regimiento al cargo del capitán don Pedro Rafael Galup, hacia la parte de Huaqui con la compañía de pardos, la contigua a su campamento cubrió el cerro de la sierra también contiguo y en el que tiene dicho en la causa fue la gran acción, y como desde antes estaba guarnecido Chiribaya, resulta una seguridad como la acredita indudable el mismo suceso de guerra ocurrido el veinte. [F. 461 v.]

Preguntado. Qué conocimiento tuvo de la conspiración tramada en Oruro en siete de marzo y qué medidas tomó para evitarla, dijo: que no tuvo más conocimiento de ella que el que le dieron los diputados de la misma al comandante de escuadrón don Luciano Montes de Oca y el sargento mayor don Toribio Luzuriaga ambos de los dragones ligeros: que en la sorpresa que le causó esta novedad se impacientó de modo que sólo le ocurrió en el primer acto imponerles perpetuo silencio y mandarlos dispersar sin que tenga presente si algo más previno por este orden, que tampoco conserva especie de las proposiciones de los diputados pero sí que fue reducida la comisión a diferir al parecer del declarante como se presenta a primera vista sencillo y llano: que no sabe qué objeto tenía la reunión, o no lo tiene presente, ni qué número de oficialidad fue a ella, pero que sí supo la casa en que la hicieron, fue la del comandante Montes de Oca que poco tiempo ha / sabe en ella estuvieron todos los jefes de los regimientos que no revestían carácter de jefes del ejército: y que este suceso no fue nunca trascendental ni a las provincias ni al ejército, que posteriormente jamás se hizo de él referencia, que tampoco influyó directa ni indirectamente en la acción de guerra cuyo desgraciado resultado se esclarece. Por consiguiente ni es de este juicio ni puede él conducir a otra cosa que a entorpecer y enredar más (si cabe) este [F. 462]

negocio: pues aunque a algunos convenga a apelar a todo recurso, de la consideración de los jueces es el embarazarlo para evitar perjuicios a la administración de justicia; que a quienes correspondía el examen de este suceso era al representante y el general en jefe de aquel ejército y si no lo castigaron sabiéndolo, de su conveniencia sería ocultarlo y si no le supieron es lo mismo que si no hubiera sucedido, pues no tuvo consecuencias resultando de todos modos a favor del declarante un nuevo servicio, así en el desinterés de representación como porque a su prudencia se debió concluir con tanta fortuna un pasaje que su ruido hubiera presentado males en todos los aspectos que se le consideren en aquellas circunstancias. Que los jefes dichos, el sargento mayor del número seis don Matías Balbastro, el mayor de plaza en aquel destino capitán don José León Domínguez pueden decir los motivos en que fundaron la dicha junta y por qué orden fueron a ella y los mismos dirán quiénes la compusieron pues el que expone sólo sabe que el comandante de artillería Pereyra de Lucena, el capitán de dragones don Francisco Casado y el capellán Ascurra también estuvieron. Que no tiene más que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra que tiene dada en que / se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración y dijo ser de edad de treinta y nueve años y lo firmó con dicho señor y el infrascrito secretario.

[F. 462 v.]

Ventura Vázquez.
Juan José Viamonte.
Pedro de la Plaza.
 Secretario.

[Anexos agregados a la declaración del coronel Juan José Viamonte]

[DOCUMENTO NÚMERO 1]

[Proclama del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce a sus soldados]

[Cuartel general de Oruro, 26 de marzo de 1811]

Infantería.

[F. 463]

/ El general en jefe del ejército a sus soldados.

Soldados: están para llegar a unirse a vosotros y tomar parte en vuestras gloriosas empresas los batallones de la provincia de Cochabamba: los individuos que los constituyen, son vuestros hermanos y compatriotas y merecen la más distinguida consideración pues ellos fueron en el Perú los que solos arrostraron con heroísmo los peligros y dificultades que en las fatales circunstancias pasadas intimidaban la virtud de los mejores patriotas y lograron a fuerza de sacrificios derribar el ídolo del despotismo, y formar con vosotros una alianza, que inspiró terror a los tiranos, sellándola con su sangre en el campo de la gloria. Ultimamente vienen a acompañaros en el término feliz que debe tener la gran obra que habéis emprendido de la libertad y seguridad de vuestra patria.

Soldados: acreditad con un nuevo testimonio el interés con que miran un objeto de tan alto aprecio, conservando en prueba de ello la más estrecha unión y fraternidad con vuestros aliados los cochabambinos: recibidlos con el afecto y estimación a que tan justamente son acreedores: estrechaos con ellos bajo los dobles vínculos de la más cordial amistad: demostradles la complacencia que os causa el tenerlos por vuestros compañeros, y en fin observad con ellos tal conducta, que jamás haya el más leve motivo de discordia o desunión.

Vuestro general espera verlo así realizado, y se lisonjea de ver aumentar, por esta nueva razón, la gratitud que os debe por vuestra constancia, por vuestra aplicación, por vuestro celo, y por el virtuoso entusiasmo con que procuráis corresponder a los anhelos de la patria, deseando llegue cuanto antes el momento de destruir a sus débiles, e injustos opresores. Cuartel general de Oruro, 26 de marzo de 1811.

Antonio González Balcarce.

[Es copia.]

Pedro de la Plaza.

Secretario.

[Foja 463 vuelta en blanco.]

[Orden general del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce, dando a conocer el armisticio celebrado con el general en jefe del Alto Perú, José Manuel Goyeneche, el 16 de mayo de 1811, para que se guarde y cumpla]

[DOCUMENTO NÚMERO 2]

[Cuartel general de Laja, 17 de mayo de 1811]

/ Don Antonio González Balcarce brigadier de caballería de ejército, [F. 464] coronel del regimiento de dragones ligeros de la patria. General en jefe del ejército auxiliar y combinado de las Provincias del Río de la Plata y alcalde ordinario de 2º voto de la ciudad de Cochabamba.

Por cuanto a consecuencia de representación dirigida por el excelentísimo Cabildo de la capital de Lima se ha determinado oportuno para la feliz reunión de todas estas provincias acordar con el señor general en jefe del Alto Perú don José Manuel de Goyeneche un armisticio, y suspensión de armas, con la idea de que se establezcan negociaciones que aseguren la suerte y felicidad de ambos territorios: he resuelto que para que llegue a noticias de todos los dependientes de este ejército lo acordado y contenido en el referido armisticio se publique a la frente de los batallones con las formalidades de ordenanza los artículos que comprenden cuyo contenido es lo siguiente:

1º Durante el tiempo de la tregua, habrá buena fe permanente y seguridad recíproca en las estipulaciones que se pactan.

2º Respecto a que los campamentos del ejército del Alto Perú se hallan situados a esta parte del Desaguadero, y que la naturaleza parece haber marcado en sus alturas una línea de verdadero límite diferenciado por lo establecido en pocas varas, y que sería penosa la traslación de los puntos avanzados de infantería de dicho ejército conservarán sus posiciones sobre las cúspides

y alturas de dicha sierra entendiéndose no debe considerarse esto por nueva demarcación de límites de ambos virreinos, pues siempre queda fijado en el mismo río del Desaguadero que ha designado jurisdicciones.

3º El cuartel general y demás fuerzas del ejército auxiliar y combinado podrán variar sus posiciones como les convenga dentro de / su territorio ofreciendo no hacer innovación de los puntos que actualmente ocupa en términos que dé idea hostil, ni cause sospecha.

4º Se prohíbe al ejército del Perú el que entre a hacer forrajes ni conducir víveres frescos al territorio perteneciente al Río de la Plata; pero cuando los generales de ambos ejércitos necesiten recíprocamente algunas especies de esta u otra clase se las suministrarán mutuamente con generosidad y exactitud.

5º Toda vejación que la indicación o algún otro estímulo cause a los individuos que suministrasen dichas especies en virtud de reclamación oficial será indemnizada y satisfecha a la parte reclamante.

6º Si durante el armisticio se presentasen desertores de una y otra parte reclamando la protección de las banderas serán admitidos, y por pretexto alguno demandados.

7º En el mismo tiempo se prohíbe a una y otra parte la internación de papeles denigrativos que atenten al decoro de sus autoridades establecidas, y los correos, y libre comercio serán protegidos.

8º Siempre que las proposiciones remitidas a la capital de Lima no fuesen adoptadas no podrán romperse las hostilidades sino después de cuarenta y ocho horas de la notificación por ambas partes de quedar disuelta la negociación.

9º Estos artículos firmados y sellados serán ratificados en el término de veinticuatro horas de su presentación durables por término de cuarenta días quedando copias en poder de las partes contratantes.

/ Se ratificaron y firmaron en el cuartel general de Laja a dieciséis de mayo de 1811. — *Doctor Juan José Castelli*. — *Antonio González Balcarce*. — *Mariano Campero de Ugarte*, como parlamentario y comisionado al efecto por el general del Alto Perú.

Y al fin de que llegue a noticia de todos para que guarden y cumplan todos los referidos artículos se hará la publicación referida hoy día de la fecha en este cuartel general y se pasarán las copias correspondientes para el propio efecto a los señores generales que cubren los puntos avanzados. Cuartel general de Laja, 17 de mayo de 1811.

[Es copia.]

Pedro de la Plaza.
Secretario.

[Foja 465 vuelta en blanco.]

[Orden del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce, dando a conocer las penas en que incurrian los desertores]

[DOCUMENTO NÚMERO 3]

[Cuartel general de la Plata, 6 de febrero de 1811]

/ Don Antonio González Balcarce, coronel de caballería ligera de los reales ejércitos, alcalde ordinario de 2º voto de la ciudad de Cochabamba y general en jefe del ejército auxiliar de las Provincias de Buenos Aires. Debiendo desterrarse del ejército patriota destinado a auxiliar y sostener

la libertad civil de estas provincias, el execrable crimen de desertión en que con frecuencia y escándalo incurren varios individuos no menos culpables en abandonar las armas de la patria, que aquellos que cometen el sacrilego delito de atropellar sus derechos y violar su inmunidad, haciéndole la guerra; y siendo por tanto acreedores a los últimos suplicios pues su criminal malicia les ha hecho olvidar los deberes de hombre, y de ciudadano; como sus imprescindibles obligaciones de defender la seguridad y libertad de la patria, y derechos individuales de cada uno; quebrantando por colmo de su iniquidad el juramento de fidelidad hecho a sus banderas; he venido en declarar que desde la publicación del presente, se guarden y cumplan en el ejército de mi mando inviolablemente los artículos siguientes para escarmiento de los que en adelante se hicieren reos de un crimen que en las actuales circunstancias debe graduarse por supremo en el orden de los delitos públicos.

1º Todos los individuos que desertaren del ejército con dirección a las tropas agresoras y enemigas de la patria, sufrirán infaliblemente la pena de muerte en cualquier número que sean.

2º Todos los que desertaren con el fin de restituirse a sus domicilios o provincias de abajo incurrirán en la pena de / seis carreras de baquetas por doscientos hombres y diez años de presidio en el socavón de Potosí. [F. 466 v.]

Y a fin de que lo contenido en los antecedentes artículos llegue a noticia de todos para que nadie pueda alegar ignorancia se publicará con las formalidades de ordenanza al frente de los batallones del ejército y de todos los destacamentos y guarniciones dependientes del mismo; y al mismo tiempo se suplicará al excelentísimo señor vocal representante del gobierno, se sirva expedir las órdenes competentes a los señores gobernadores intendentes de Salta, Potosí, la Plata, Cochabamba y La Paz; para que recomienden con la mayor estrechez a los comandantes militares, subdelegados y demás jueces de sus respectivos territorios persigan en ello con el mayor tesón a todo desertor como indigno de ser admitido en la sociedad, confiscándole inmediatamente sus bienes y remitiendo al ejército bajo la custodia necesaria a todo el que se aprehendiese, para que en él sufra a presencia de todos el castigo que merece tan feo delito. Fecho en el cuartel general de la Plata, a seis de febrero de mil ochocientos once.

Antonio González Balcarce.

[Es copia.]

Pedro de la Plaza.

Secretario.

[Memorial del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar]

[Buenos Aires, 12 de noviembre de 1813]

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1813.

Agréguese al proceso por el fiscal.

[Tres rúbricas de los miembros de la comisión militar.]

Valdenegro.
Secretario.

/ Interesado como es justo en que la sustanciación del proceso del Perú se adelante cuanto antes lo posible, y considerando que después de las diligencias últimamente evacuadas aún se puede presentar alguna grave dificultad, por la discordancia que ofrezcan algunas declaraciones sobre puntos esenciales, que no se hallen plenamente probados en los que hay actuado; hago presente a vuestras señorías que en el caso de que cualquier testigo o acusado haya manifestado algo, que directamente contrario a lo que contienen mis exposi- [F. 467]

ciones, y no se halle la verdad justificada por las pruebas que produce obrado, siendo sobre punto que interese su esclaración, [sic] se sirvan vuestras señorías mandar, que se me confronte con el que hubiese discordado a fin de que de esta operación aparezca justificado lo cierto; dignándose vuestras señorías al mismo tiempo mandar que sea agregado este oficio al proceso.

[F. 467 v.] Dios guarde a usías muchos años. / Buenos Aires, 12 de noviembre de 1813.

Antonio González Balcarce.

Señores de la comisión militar para juzgar el proceso del Perú.

[Memorial del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar, haciendo algunas reflexiones sobre la declaración prestada ante el juez fiscal]

[Buenos Aires, 17 de noviembre de 1813]

[F. 468]

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1813.

Pase al fiscal para que se agregue a los de su referencia.

[Tres rúbricas de los miembros de la comisión militar.]

Valdenegro.
Secretario.

/ Haciendo reflexión al interrogatorio que se me ha hecho en las últimas diligencias que se han practicado para la substanciación del proceso del Perú; he concebido que se ha padecido por el juez algún olvido o equivocación sobre los puntos siguientes:

1º Se me ha interrogado por qué dejé el mando en Mojós a cargo de José Bolaños, con la fuerza que allí estaba reunida, a lo que contesté que era una constante falsedad; mas yo infiero, que debí decirseme en Laja, y bajo este concepto expresaré la verdad de lo sucedido.

2º En mi última declaración he manifestado que de la parte de Yuraicoragua no hubo más aviso que el que condujo el ayudante Saravia, reducido a que los enemigos venían a atacar; pero como en la primera consta que hice mi movimiento de Huaqui por el parte verbal que llevó allí un soldado, parece era consiguiente que el juez hubiese aclarado este punto por medio de una reconvencción, lo que / no se verificó, y así aparece una notable contradicción.

[F. 468 v.]

En cuanto al primero debo manifestar a vuestras señorías que al tiempo de mi separación de Laja, no había fuerza alguna reunida, ni la más remota esperanza de que pudiera conseguirse, respecto a que se contaba con que dentro de pocas horas debían presentarse allí los destacamentos enemigos destinados a perseguir los dispersos, pues se anunciaba que a la entrada de la noche anterior habían llegado a Tiahuanaco que sólo distaba nueve leguas, y por lo mismo no podía entrar en ningún cálculo prudente, que algunos individuos del batallón de La Paz, que eran los que podían recalar a aquel punto hicieren ninguna reunión, a la inmediación de un conocido peligro; cuando se tenía la experiencia de que había sucedido su dispersión, en circunstancias de hallarse todo el batallón incorporado, y de verse considerar partes de otras fuerzas más superiores, con las que entonces ya no contaban, en atención a creerse derrotadas las divisiones del señor Viamonte. El teniente coronel Bolaños tuvo expresa orden / para marchar cuando el representante y yo lo verificamos y se detuvo en solicitud de un bagaje en qué salvar su equipaje: si en el tiempo de su demora se reunió alguna fuerza era de su obligación conducirla, como el dar puntualmente aviso si adquirió alguna noticia del señor Viamonte, pues habiendo conferenciado con el representante

[F. 469]

y conmigo sobre el partido que debería tomarse en la situación que nos hallamos, sabía con evidencia que se había resuelto la marcha a Oruro, en el concepto de que las divisiones del señor Viamonte habían corrido la misma suerte que la de Huaqui, y que era consiguiente se presentasen allí los enemigos aquella propia mañana. La separación del representante y mía de Laja, no debió hacer mal ninguno, pues el señor Viamonte con la fuerza de su mando, y con la autoridad que como jefe declarado del ejército le competía, quedó en libertad de obrar según lo permitiesen su situación y circunstancias, sin que sea fundado decir que por falta de los jefes principales no pudo verificarse; pues éstos pudieron ser muertos, o tomados prisioneros, tanto al tiempo de la acción, como / al de su tránsito para la parte de Jesús de Machaca, y en este caso no deberían los jefes de la fuerza que se hallaba existente, dejar de operar todo cuanto les fuese posible en oposición al enemigo. [F. 469 v.]

En cuanto al segundo punto que he propuesto, se ha padecido por mí una equivocación en la primera declaración, pues doy a entender en ella que el soldado que dio aviso a Huaqui de que atacaban los enemigos al señor Viamonte, fue mandado por éste; siendo la verdad, el que me expuso, lo remitía el coronel Díaz Vélez, aunque no puedo asegurar si el citado señor Viamonte, tuvo de ello conocimiento; pero debe suponerse que no: lo primero porque no es creíble, que un parte de tanta consecuencia, se confiase a que lo trajese un soldado verbalmente: lo segundo, que si el señor Viamonte hubiera tenido el antecedente de que ya había participado al cuartel general la venida de los enemigos, no hubiera despachado con solo este aviso al ayudante Saravia: y lo tercero, porque justifica del parte original que acompañó, que sólo se mandó al expresado ayudante.

Es cuanto puedo manifestar a vuestras señorías / en el concepto de ser fundados los reparos que me han ocurrido, si así no fuese, podrá quedar este oficio sin agregación al proceso, pues no consulto con su remisión otra cosa que el allanar por mi parte todas cuantas dificultades puedan presentarse. [F. 470]

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1813.

Antonio González Balcarce.

Señores de la comisión militar destinada a juzgar el proceso del Perú.

[Parte del coronel Juan José Viamonte elevado al general en jefe, brigadier Antonio González Balcarce, sobre su actuación en la acción del Desaguadero, acompañando una lista de los oficiales que abandonaron el campo de batalla]

[Cuartel general de la Plata, 18 de julio de 1811]

/ En la mañana del 20 del pasado fui atacado por tres columnas enemigas que ocupaban la derecha izquierda, y centro de la sierra de Vilavila de que estaban apoderados anteriormente, de esta novedad di a vuestra excelencia parte inmediatamente con mi ayudante de campo, don Apolinario Saravia, habiendo ya dispuesto que el comandante de guerrillas el capitán don Miguel Aráoz, operase con las detalladas al efecto; mandando al tercer jefe el señor don Eustoquio Díaz Vélez, saliese con su división al llano, siguiéndola yo con el primer batallón de mi regimiento y dejando el segundo a la orden del sargento mayor don Matías Balbastro / a la boca de la quebrada para impedir pudiese ser flanqueado mi batallón pues al regresar mi dicho ayudante Saravia [F. 471] [F. 471 v.]

me dijo venía por ella una columna como de dos mil hombres, consultando en esta operación el auxilio recíproco, pues sólo distábamos cuatro o cinco cuadras.

[F. 472] La columna derecha enemiga muy superior a mi batalla, hallándose en tiro sufrió los fuegos de artillería bien dirigidos por el tercer jefe, y el comandante de ella don Felipe Pereyra Lucena, que avanzaron intrépidamente con los dos obuses, y algunos cañones bien sostenidos, [con] aquellos fuegos treparon y ganaron la quebrada contigua a la situación de mi / campamento donde se empeñó la más bizarra acción que se sostuvo aumentando en cuanto me fue posible las fuerzas de las alturas, que resultó un combate obstinado de más de cinco horas.

F. 472 v.] Las dos culebrinas de a dos que operaban en las guerrillas se inutilizaron a los primeros tiros, igual desgracia tuvimos con un cañón de a cuatro de batalla, y uno de los obuses. Este suceso, la enorme desigualdad de fuerzas, el haber sido atacado inopinadamente contra todas nuestras esperanzas, la dificultad de trepar los cerros, cuyo camino era de práctica al enemigo, todo concurrió a no poderse sostener por más tiempo la acción de que / resultó la retirada del señor Díaz Vélez y el comandante Pereyra, (herido mortalmente) y tropas de operación en las alturas.

[F. 473] Como la batalla estaba dominada de los fuegos de las alturas, me fue necesario retirarme. Este movimiento con la incorporación de las tropas que habían operado en los cerros, causó aquella confusión necesaria en esos momentos, y aprovechándose de ella los oficiales que comprende la relación que acompaño, huyeron cobardemente hasta Jesús de Machaca, llevándose más de 500 hombres sin que los estimulase a volver a la acción el vernos muy luego en la pampa formados / en batalla.

F. 473 v.] A más de media tarde llegó el señor Rivero con la división de caballería de Cochabamba, que había estado divertido con el ruido de nuestros fuegos, toda la mañana, a su vista, los enemigos que estaban reunidos en la boca de la quebrada mucho tiempo antes, ganaron el cerro, al que también subió el señor Rivero, pero la noche impidió, toda operación: cerrada ésta, nos retiramos a Jesús de Machaca, sabida ya la suerte desgraciada de Huaqui, y en ella, y los siguientes días, se dispersaron las tropas, y oficiales en los términos que vuestra excelencia ha presenciado, apoderándose de los hombres / un terror extraordinario cuyo origen aún no he podido comprender.

La pérdida en la acción la juzgo de 50 hombres. Entre los muertos son de la mayor consideración la del comandante de artillería, y el capitán de húsares de La Paz don Bernardo Vélez. Entre los heridos lo son levemente el teniente de artillería don Francisco Villanueva, el subteniente agregado a mi regimiento don José María de la Corte y el sargento de artillería graduado de subteniente don Juan Luna y contuso el capitán de granaderos de Chuquisaca don Joaquín Lemoine.

[F. 474] El 21 me puse en marcha redoblada hasta Calamarca donde llegué la madrugada del 24 por / no haberme sido posible mantenerme en Viacha, como pensé por no haberme sido posible hacer reunión alguna.

Como hasta la fecha aún no había sabido el destino de vuestra excelencia ni del excelentísimo señor representante determiné dar parte al superior gobierno de lo sucedido, y lo hice con extraordinario que condujo el capitán de mi regimiento don Pedro Pablo Gorostiaga, encargado de orientar del todo pues prácticamente lo había presenciado.

En el mismo día supe que la ciudad de La Paz, en insurrección los indios, habían muerto al colega marqués de San Felipe, y a un europeo, y aprisio-

nado a los demás de / esta nación; para evitar estos males, de acuerdo con el señor presidente de la junta provincial don Domingo Tristán, y el colega doctor Astete, que estaban en aquel punto, determiné pasar con la poca gente que tenía a la dicha ciudad, y lo verifiqué el 25 resultando de esta afortunada determinación, el bien de tranquilidad que luego se estableció, siendo muy reparable la conducta de los colegas Landaveri y Valdés, que habían profugado, lo mismo que la mayor parte del cuerpo municipal, dejando acéfalo al gobierno y sujeta aquella gran población, a los horrores del desenfreno de la popularidad ya en fermentación. [F. 474 v.]

En ella me mantuve hasta el 29 en que sabiendo la aproximación de los / enemigos e intimación a la ciudad, determiné salir con las tropas que tenía, pues sin energía alguna aquella multitud de habitantes sólo trataban de abandonar la ciudad, cuya conservación no tenía fuerza con qué mantener. [F. 475]

Los días siguientes hasta el 4 del corriente en que me incorporé a vuestra excelencia en el punto de Oruro, no hubo novedad alguna, cuyo conocimiento he dado a vuestra excelencia de palabra en dicho punto.

Como nunca hay un motivo más real para graduar la importancia de los hombres que en los momentos de adversidad, así es que no puedo dejar de recomendar a vuestra excelencia la constancia, sufrimiento y distinguida conducta de la oficialidad de pardos y morenos, lo mismo que la muy brillante del / capitán de mi regimiento don Miguel Aráoz, para que tenga a bien elevarla al superior gobierno. [F. 475 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general de la Plata 18 de julio de 1811.

Juan José Viamonte.

Señor general en jefe don Antonio González Balcarce.

/ Relación de los oficiales que el día 20 de junio, dejándome en la acción de Yuracora se retiraron por cobardía hasta Jesús de Machaca, y de allí la mayor parte de ellos para adelante cuya causa es una de las principales a la dispersión que ha tenido el ejército. [F. 476]

[La Plata, 18 de julio de 1811]

Infantería

Capitán	don Bartolomé Pizarro
íd.	don José María Pizarro
íd.	don Valentín García
íd.	don Esteban Figueroa
íd.	don Juan Antonio Argerich
íd.	don Bernardino Paz
íd.	don Eusebio Suárez
íd.	don Juan Zelada
íd.	don Antonio Grimau
Tenientes	don Nicolás Oliveros
íd.	don Juan Palavecino
íd.	don Félix Alonso
Subtenientes	don Cirilo Correa
íd.	don Juan Felipe Ibarra
íd.	don Antonio Valle
íd.	don Francisco Aráoz

Subtenientes don Mariano Salazar ¹
/ *id.* don Silvestre Vásquez

F. 476 v.]

Dragones

Capitán don Eustaquio Moldes que dice haber sido rechazado por los enemigos hasta aquel punto.

Tenientes don Sabino Ibáñez
id. don Francisco [Sebastián] Mella ²
Alférez don Domingo Suárez
id. don Gregorio Cevallos
id. don Toribio Reyes

Nota

Don Bernardino Paz, don Nicolás Riberos ³, don Juan Felipe Ibarra, don Antonio Valle, don Francisco Aráoz y don Gabino Ibáñez, no se comprenden en la noticia que pasó al gobierno por no haber tenídola. Plata 18 de julio de 1811.

*Juan José Viamonte.*⁴

[Memorial del coronel Juan José Viamonte al Poder Ejecutivo, en el que recuerda haber dirigido a la comisión militar tres escritos sin haber obtenido contestación; agrega, seguidamente, información sobre las declaraciones prestadas y expone su actuación en la acción de Yuraicoragua con referencia a los días subsiguientes y recuerda la demora en sustanciarse la causa, pide en consecuencia que se haga declaración satisfactoria de ordenanza. Decreto marginal que manda a la comisión militar entregar la causa en el estado en que se encuentre, informando según los conocimientos que haya adquirido en el dilatado tiempo que haya estado a su cargo]

[Buenos Aires, 16 - 22 de noviembre de 1813]

[F. 477]

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1813.

Tráigase la causa en el estado en que se halle, informando la comisión militar según los conocimientos que haya adquirido en el dilatado tiempo que ha estado a su cargo, sin que objete la ausencia del coronel don Eduardo Holmberg.

[Dos rúbricas.]

Allende.

tos memoriales, que hizo entregar en mano propia del presidente; ninguno de ellos produjo el efecto deseado.

/ Buenos Aires, noviembre 16 de 1813.

Excelentísimo señor:

Don Juan José Viamonte, coronel del regimiento número 6, pone en consideración de vuestra excelencia con la mayor circunspección, que instruido por la secretaría de guerra de supremo decreto de 14 de octubre último, sobre nuevo encargo dirigido a la comisión particular militar que conoce de la averiguación de la derrota sufrida por el ejército de la primera expedición al Perú, para su breve conclusión; ocurrió a la misma solicitando le mandara dar por el respectivo secretario copias autorizadas, tanto de las facultades comisionadas, cuanto de las supremas deliberaciones recomendaticias del breve expediente. Y aunque repitió esta sencilla justificada solicitud, hasta tercera vez por ministerio de otros tantos

¹ En otra copia, se lee: Mariano Lacasa.

² En otra copia, se lee: Francisco Mena.

³ En otra copia, se lee: Nicolás Oliveros.

⁴ Esta lista difiere de la que firmó el coronel Viamonte en Calamarca a 24 de junio de 1811, que acompaña al parte que en el mismo lugar y fecha dirigió al presidente y vocales de la Junta de Buenos Aires. [N. C. E.]

Verdaderamente: hasta ahora reserva la comisión, del exponente, como importante secreto de gabinete; el lleno de autoridad con que vuestra excelencia tuvo a bien investirla; y en ningún otro particular ha pensado menos, que en documentarle de las supremas prevenciones libradas a beneficio de tan reencargada conclusión. Bien que ya está hecho cargo de que uno y otro debía ser consiguiente a la inurbana informalidad con que aquel presidente quedó hecho cargo de los tres citados / memoriales para confiarles a la desidia, según hizo entender la irresolución de no haber reunido siquiera en el espacio de 22 días, la comisión para informarla de ellos y del supremo decreto de 14 de octubre, bajo cuyos auspicios se produjeron clamando por conocimiento y diligencia de inexcusable prestación en toda buena administración de justicia. Así, pues; no teme incurrir en la indignación de aquel jefe, por representarle tan inconsiderado, respecto de los circunspectos encargos de la suprema ejecución comitente; cuanto indolente de las repetidas instancias de legítimo interesado, sobre particular demasiado sencillo. Ni tampoco por fijarse en el seguro concepto de que el paso que acababa de darse sobre lo principal de incidente de la causa avisa miras de llevarla adelante con lenta progresión contra reiterados recursos del exponente, obsecuente con aquellos respetables supremos reencargos. [F. 477 v.]

Sí cierto: el día 10 del corriente noviembre, se hizo entender, que reunida al fin la comisión, el 6 anterior, había decretado se agregasen al proceso los tres sobredichos memoriales, y supremo presentante decreto de 14 de octubre. Habiéndole recibido pocos momentos antes, declaración en cuanto a la realidad de la investidura del brigadier don Antonio González Balcarce en aquel ejército; si ocupa la altura de Yuraicoragua, donde se le mandó situar la noche del 18 de junio de 1811; y en cuanto / a la noticia de una junta que celebraron oficiales del ejército de la villa de Oruro: no menos que de su conducta a consecuencia de habersele manifestado por especial diputación del comandante de escuadrón de dragones ligeros don Luciano Montes de Oca, y del sargento mayor del mismo regimiento, don Toribio Luzuriaga, siniestras miras de aquella parte de oficialidad. [F. 478]

Es indecible la sorpresa que causó al que suplica el empeño de esta segunda declaración; pues está cierto de que el proceso no puede menos de presentar bien esclarecidos los puntos a que se circunscribió la inquisición por medio de la primera deposición, que hizo ahora quince meses, tan prolija, y circunstanciada sobre los propios tres particulares, en que fue interrogado nuevamente, que a la vista de ella creyó desde entonces excusado otra cualquiera más investigación. Sobre todo: si acerca del primero, y segundo, debe, además, obrar en el proceso, bien originalmente, por público testimonio o por medio de copias fidedignas; auténtica instrumental comprobación. En cuanto al tercero, no descubre al proceso motivo alguno, que le proporcione menor lugar en la causa judicial que trae entre manos la comisión; ni que deje presentir respecto del suplicante trascendencia capaz de constituirle responsable por un exceso que en el mismo momento de haberle traslucido, le sofocó en cuanto pendía de su parte tan completamente, como lo requiere la premura de urgentes actuales circunstancias, con que / consultó el eficaz remedio de tan gravísimo mal, en el propio acto de manifestársele, que consideró no el último de sus importante servicios. [F. 478 v.]

Pero sea del primero, y tercer punto a que circunscribió la exigencia de la segunda citada reciente propia declaración, lo que más agrade a la

comisión; pues no encontrándose ni en uno ni en otro, relación hacia el procedimiento del exponente, de que deba responder como segundo jefe de la misma expedición, destinado por el primero, al punto de Yuraicoragua, no debe tomar en aquello tantas partes, como en esto.

Si fijado allí con su división la citada noche, y reuniéndose el tercer jefe con la suya la tarde del siguiente 19, resguardó las alturas. Es todo lo que se le ha preguntado ejercitándole en reciente segunda declaración. Y solamente puede creerse porque así quedó escrito. No es fácil alcanzar la necesidad o conducencia de tomar de labios del exponente, conocimiento sobre la medida, que no habría omitido en oportuno caso el más inexperto cabo de escuadra; pero sea también de ello lo que la comisión, porque lo cierto y lo que no tiene duda es, que el exponente ni en aquella ocasión, ni en otras ha padecido tan enorme descuido, o incurrido en tan capitales culpas militares.

[F. 479] Consiguientemente: ya que viene al intento repite, que no hay procedimiento / alguno relativo a la acción de Yuraicoragua, que no sea acto de recomendable valor reasumido en empresa superior comparadas las fuerzas del enemigo, con las del mando del que representa, según ha de resultar de los partes dados por el mismo, que considera agregado al proceso. Debiendo en estos documentos, y en otros igualmente apreciables, respetarse aquella pública notoriedad de la realidad, y calidad del suceso, sobre que la ordenanza general del ejército, libra la credencial de todas las acciones militares de señalada conducta, valor, y mérito en cualquier función de guerra como la de Yuraicoragua. Por concepto general de la misma, es debido todo aquel aprecio, y estimación a la acción de batir al enemigo con un tercio menos de gente que éste, en ataque, o retirada, y detener, con utilidad conocida del propio servicio militar, fuerzas considerablemente superiores, batiéndose para el efecto de maniobrar, posiciones, y pericia en que medien, al menos acciones pequeñas de guerra.

[F. 479 v.] Dentro de este preciso cabe u de tal de ordenanza, debe contemplarse la acción de Yuraicoragua, según lo que ministra el actual estado del proceso. Pues él está diciendo no haber faltado el jefe subalterno, que la sostuvo, y dirigió, a la subordinación de sus inmediatos superiores; haber defendido aquel punto por el término de seis horas, según acción militar del primer orden que cuidó dejar colocada, en / este ensayo de guerra, muchísimo más allá de lo que la propia ordenanza manda respetar por distinción, y calificado merecimiento de especial premio; haber pasado el resto del memorable desgraciado día 20 de junio de 1811 en batalla, con inmediata aproximación hacia el enemigo, sin embargo de que el poder de éste, excedía al de oposición en más de cuatro partes, hasta que por la noche del mismo, sabida la pérdida del cuartel general, se hizo precisa retirada dejando puesto el valor y decoro de las armas de la patria, como no se habría imaginado aquel, que lo contesta de buena fe en su parte: aunque con el disgusto de no poder evitar la dispersión de la tropa a que franqueó el paso, la cobardía, deserción y vileza de mucha parte de la oficialidad.

Algo más resulta sancionado por el mérito actual del proceso, y es su permanencia en Calamarca luego que en retirada tocó allí, desde el 24 hasta el 25 de junio en que retrocedió a la ciudad de La Paz, de que le fué preciso salir el 29 en los desagradables momentos de intimárseles su rendición con evidente desengaño de no poderla defender, y precisión de marchar a la villa

de Oruro, puesta en insurrección contra el representante y general en jefe Balcarce de cuya próxima llegada a la misma tuvo noticia el día 3 de julio por oficio de la propia fecha, que le dirigió desde Oruro / el tercer jefe de ejército don Eustoquio Díaz Vélez y no había podido averiguar, a pesar de que desde el instante de retirarse de Yuraicoragua, se dedicó incesantemente a discutirla [descubirla] por medio de varias activas repetidas diligencias. Habiéndose finalmente incorporado a los tres el 4 del propio julio, después de corrida en derrotero caravana llena de formidables, inminentes peligros en doble orden. ¿Pero por ventura se encuentran en el proceso declaraciones, que por cualquier modo avisen reprehensible conducta en el exponente respecto de cuanto por modo podía concernir a llenar exactísimamente sus deberes militares en la expresada acción? Parece que no; y que debe darse esta cerrada contestación, bajo la seguridad de antecedentes demasiado recomendables para que pueda temerse engañar o ser engañado con ella. [F. 480]

La propia declaración que acaba de tomársele, descubre sin disfraz, tenaz, e inflexible designio de continuar las mortificaciones de quien tiene el disgusto de verse excitado por diligencias conducentes únicamente al desahogo de tal pasión de ánimo. A no ser así; se presentaría la exigencia de ella precisada de justicia, utilidad, e importancia; no en medio de ineptitud, incongruencia y futilidad bien conocidos, según se indicó anteriormente. Por lo mismo: si es digna de declamarse altamente la iniciativa fiscal de predisponente verificativo; no deja de verlo en igual conformidad / la aquiescencia de la comisión, y la obtemperancia con que se notan en recíproca indiscreta correspondencia desordenados procedimientos judiciales de los públicos funcionarios en ambas relaciones desempeñadas más bien por los dictados de informes propios pensamientos particulares, o del capricho; que por los preceptos de ordenanza, por las leyes de la común administración de justicia, por los sentimientos de la recta razón. [F. 480]

La ocultación de las facultades con que procede la comisión, la negativa de conocimiento relativa a las supremas deliberaciones por el breve despacho, y conclusión del asunto; la particularidad de procederse inconsulta el auditor general de guerra [sic] no tener fijados la comisión ni aun semanalmente, días de reunión; desempeñarla por ministerio de dos distintos secretarios, bajo la dirección de un solo fiscal poco o nada versado en negocios de especie no común: son circunstancias todas, que sincerando con justicia la declaración anterior, presentan aquella geminada declaración en el objeto, u objetos de los tres puntos a que se contrajo la investigación, y la consiguiente manifestación, como uno de los antecedentes demasiado recomendables de la distinguida meritoria conducta del exponente con cuantos procedimientos reunió el esfuerzo de extraordinario valor en la acción de Yuraicoragua, y ocurrencias / posteriores sobre militar servicio hasta la horrorosa insurrección de la imperial villa de Potosí. [F. 481]

Los partes del meritísimo representante del superior gobierno de las Provincias Unidas a quien no puede negarse el honorable rango de generalísimo de las armas de la patria, al servicio de aquella expedición; los del general en jefe de la misma; los del ejército contrario; todos, todos en uniforme notoriedad, y publicación del suceso de guerra de Yuraicoragua: son los documentos que recomiendan la conducta militar del exponente, no como quiera, sí hasta extremo de realidad y calificación, excedente al señalado con literales sentimientos de la ordenanza del ejército. A la verdad: la manifes-

tación oficial de aquel representante a vuestra excelencia sobre el esfuerzo de parte del exponente para contener los progresos de las armas enemigas en dicho punto, siendo imposible auxiliar las cortas fuerzas, con que a las considerables del enemigo, disputó el tránsito por allí en bizarra resistencia hasta lo posible; el íntimo convencimiento del general en jefe declarando judicialmente, que el segundo *ni pudo ni debió hacer otra cosa*; el encomio del jefe contrario de división don [Juan] Ramírez, por el respectivo parte oficial, al general don José Manuel de Goyeneche, en cuanto al valor y mérito de la acción; y la aseveración de los mismos jueces de comisión al exponente en aquiescencia de aquellos tres respetables atestados por resultancia de la causa de su peculiar / inspección: nada, nada dejan que desear de cuanto prerrequieren las leyes del código militar, para hacerse sin pérdida de tiempo en beneficio del que suplica en el soberano tribunal de guerra, la satisfactoria declaración, que le ponga a cubierto de las razones con que ha sido confundido entre los malos servidores de la patria, por medio de indebida inclusión en deficiente, insolemne, ilegal, desordenado, e insustancial proceso.

Si por última de las desgracias de aquella expedición, no se viera confiada en la averiguación de su contraste, y derrota aunque contra las sanas intenciones de vuestra excelencia, [a] fiscales inexpertos; seguramente no se habría hecho gemir al exponente, por tanto tiempo, bajo la opresión de una arbitrariedad, en injusticia, tan sin ejemplar, que aun ya se entrevé firmemente puesta en esquina contra las circunspectas deliberaciones de la suprema ejecución en auxilio, y protección del único recurso expedido para declararse tales excesos. Sí excelentísimo señor: ninguno de ellos puede con justicia alguna exigir del exponente distintos miramientos, porque la propia actuación, en que han intervenido los convence de negligentes, e imperitos en tal modo, que para sincerarlos de malversación, notoria injusticia, temeridad, y malicia respecto de la misma, es preciso colocar la consideración del otro lado de los restos del más posible prudente disimulo.

De otra manera: no habría / sido preciso nombrar a cada paso, nuevos fiscales. No habrían éstos demorado por muchos meses, la ejecución de sencillas diligencias. No habrían mirado con indiferencia la inclusión del suplante en la causa de su intervención fiscal, y mucho menos alejándose del deber ministerial de declamarla oficialmente; instado ante la comisión por expedición de la resolución de ordenanza, conforme a excelente conducta militar de jefe de superior graduación, en acción de guerra: que debieron reconocer distinguida y digna de especial premio, a presencia de los propios documentos de realidad, y calificación requeridos por aquélla: luego que los tuvieron a la vista.

¿Y qué habrá de decirse a la comisión? Parece que la inacción por el término de más de 6 meses, suficiente a concluir cualquier causa militar, el especial empeño de ocultar el fondo de facultades comisionadas no menos que el de mezquinar exacto conocimiento de las supremas deliberaciones por el breve expediente y conclusión del asunto, el poco interés, y diligencia en reunirse; la repetición con que han hecho preciso clamar por despacho; la notoria injusticia de aquel con que confinaron para siempre a sempiterno entretenimiento por el decreto de puro estilo. A los autos, sencilla solicitud sobre punto de innegable justicia, obsecuente con el supremo de 14 de octubre; y otros procedimientos de la propia especie: no permiten concebir de parte de la misma / mejores esperanzas que la de aquellos fiscales.

Consiguientemente: desengañado el exponente de que si una, ni otros, han sido capaces de dar al negocio, después de más de dos años de iniciado, expediente bien conocido en las cartillas, o formularios militares; también de que no hay autoridad humana capaz de elevar la actuación al grado de solemnidad y validación de que muy desde los principios se cuidó desviarla para con el que representa; y finalmente de que esta ineptitud legal, y de aquella incapacidad individual resulta doble, insuperable, sustancial inconveniente, que jamás ha de permitir pronunciar correcta, solemne sentencia definitiva: espera de la circunspección de vuestra excelencia que en ejercicio de las altas facultades de la suprema judicatura en causas del fuero militar se sirva hacer la declaración satisfactoria de ordenanza, pretermitida da la comisión bajo la seguridad de informe, o dictamen del auditor general, si fuese de la suprema dignación. Mandando que para el efecto remita ésta inmediatamente, el proceso, por la secretaría de guerra: pues así es arreglado a justicia, que implora con el mayor decoro de la rectitud del excelentísimo Poder Ejecutivo. Buenos Aires y noviembre 16 de 1813.

Excelentísimo señor.

Juan José Viamonte.

[Diligencia sobre la entrega de los autos por el juez fiscal, teniente coronel Ventura Vázquez, a la comisión militar]

[Buenos Aires, 24 de noviembre de 1813]

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil ochocientos trece: en virtud de la orden oficial que la comisión militar encargada por el juzgamiento de la causa seguida contra el representante Castelli y general Balcarce y demás en la acción de Huaqui pasó con fecha veintitrés del corriente para que el fiscal nombrado teniente coronel Ventura Vázquez hiciese entrega a dicha comisión de los autos, mandó dicho señor que yo el infrascrito secretario lo verificase lo que ejecuté en la casa habitación del señor gobernador donde se hallaban reunidos dichos señores, y para que así conste lo pongo por diligencia que firmó dicho señor con el presente secretario.

Ventura Vázquez.

Pedro de la Plaza.

Secretario.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 29 - A. 9 - N° 4. Causa del Desaguadero, Año 1811.*]

[ANEXO]

[Acuerdo secreto del Poder Ejecutivo, dando por finalizada la causa que estaba pendiente sobre la acción del Desaguadero mandando archivar el proceso e imponiendo silencio a las partes]

[Buenos Aires, 30 de diciembre de 1813]

En acuerdo de este día se resolvió la causa que
30 de diciembre. estaba pendiente sobre la derrota que padeció en Huaqui el ejército del mando del general don Antonio [González] Balcarce, mandándose se archive el proceso, e imponiendo silencio a las partes, sin embargo que a todos los oficiales contenidos en ella se

les deja expedito para el servicio a que se destinen, como aparece del decreto que corre en dicho proceso. Se adoptó esta medida por la imposibilidad de rectificar la nulidad de las intrincadas y largas actuaciones que habían seguido diferentes fiscales inteligentes que se habían ocupado sin fruto en la averiguación formal de los hechos en el dilatado tiempo de más de dos años que han sufrido los procesados sin riguroso arresto; por la urgencia de los peligros que rodean al Estado de resultas del retroceso y dispersión del ejército del mando del general Belgrano, en que se advierte la necesidad de jefes de conocimientos cuyas circunstancias no pueden negarse a algunos de los procesados, de los cuales echará mano el gobierno destinándoles según la idea de aptitud que ha ministrado el desempeño de las comisiones que se les han confiado; y últimamente porque se ha juzgado que la pronta terminación de la causa por el indicado medio contribuiría eficazmente a sofocar el espíritu de partido, origen de nuestros atrasos, y a demostrar el buen ánimo y disposición del gobierno a concentrar la opinión sin otro norte ni interés que la sabiduría del país y libertad del Estado.

[Rúbricas de *Gervasio Antonio de Posadas*,
Nicolás Rodríguez Peña y *Juan Larrea*.]
Allende.

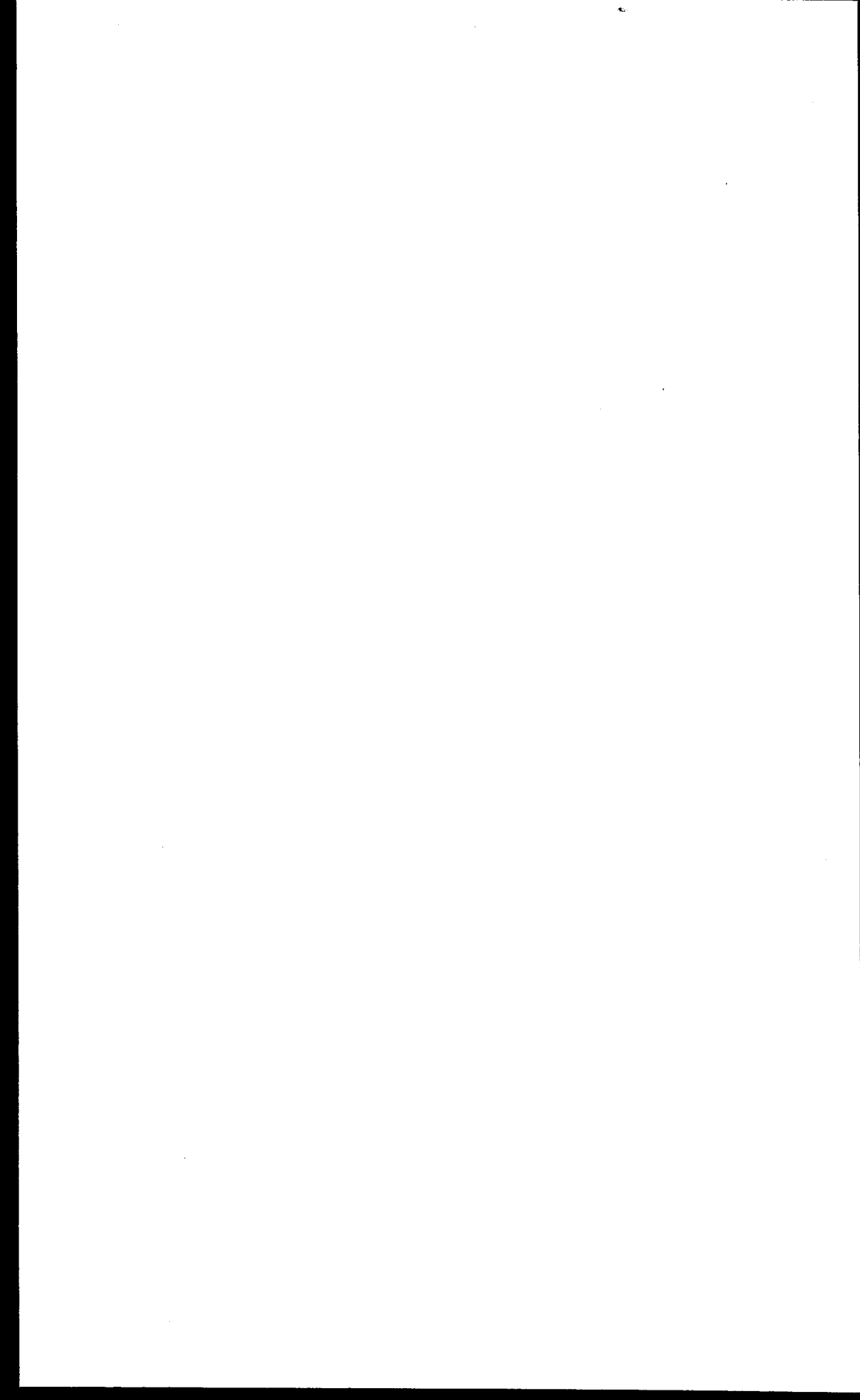
[Original en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 44 - A. 6 - N. 23. *Libro de acuerdos secretos que se lleva por la Secretaría de Guerra, de las disposiciones más notables del supremo Poder Ejecutivo. Empieza el 6 de abril de 1813 en que actuaba el señor secretario, coronel don Tomás de Allende, fojas 5 y 5 vuelta.*]

[III]

[PROCESO FORMADO AL DOCTOR
JUAN JOSE CASTELLI]

[1811 - 1812]

[AGREGADO A LA CAUSA DEL DESAGUADERO]



[PROCESO AL DOCTOR CASTELLI. SU CONDUCTA PUBLICA Y MILITAR DESDE QUE FUE NOMBRADO REPRESENTANTE HASTA DESPUES DEL DESAGUADERO]

1811 - 1812

Cuerpo de autos agregado a la causa militar del Desaguadero

[Designación de jueces comisionados a favor de Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvallo y al escribano Francisco Antonio Sayas para que actuaran en la causa que se iba a seguir a Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 5 de diciembre de 1811]

/ Diciembre 5 de 1811. [F. 11]

..... de las Provincias Unidas del Río de la Plata de cuyos primeros principios, cual es el que tiene para con todos sus conciudadanos y naciones que no lo son, un deber a dar razón de su conducta pública proporcionando exactamente al grado de autor y representación que administró: ha acordado en esta fecha que el doctor don Juan José Castelli, preso en el cuartel del regimiento número 1 esté sujeto a la imparcial vindicación y riguroso examen de su conducta desde que salió de esta capital con la comisión que se le confirió en 12 de agosto de 810 hasta el día en que fue removido de ella, con especial contracción a la desgraciada dispersión de Huaqui, y todo lo a ella relativo, *hasta el acto en que cesó dicho doctor Castelli* en todo ejercicio público. Y a fin de que se forme con la brevedad debida la causa sobre todos los predichos puntos que tan justamente reclaman las actuales circunstancias del Estado, los derechos de los pueblos y de todo ciudadano: se nombran en la más bastante forma por jueces comisionados para la formación del correspondiente proceso al conjuer doctor don Vicente Anastasio de Echevarría y al asesor de este gobierno don José Miguel Carvallo, y para que actúen dicha causa se destina al escribano don Francisco Antonio / Sayas el cual [F. 1 v.]
..... curso de esta causa
.....
de las instrucciones de 12 de septiembre de 1810 y parte
..... prisión.¹

*Feliciano Antonio Chiclana.
Juan José Paso.
Bernardino Rivadavia.*

¹ El original del presente documento que forma cabeza de sumario se encuentra muy deteriorado. Falta la parte señalada con puntos suspensivos. La irregularidad en la foliación y la falta de algunas fojas no altera la ilación del proceso. [N. C. E.]

[Comunicación de Bernardino Rivadavia al doctor Vicente Anastasio de Echevarría, en la que le comunica que juntamente con el doctor José Miguel Carvallo han sido nombrados jueces comisionados en la causa que debe formarse al doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 5 de diciembre de 1811]

[F. 2] / En acuerdo de esta fecha, ha nombrado a vuestra merced y al doctor don José Miguel Carvallo el gobierno para jueces comisionados de la causa que debe formarse al doctor don Juan José Castelli al tenor del auto que es adjunto. Y de su orden lo comunico a vuestra merced para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires 5 de diciembre de 1811.

Bernardino Rivadavia.

Señor doctor don Vicente Anastasio de Echevarría.

[Oficio de Manuel Belgrano al gobierno comunicándole que el doctor Juan José Castelli se ha presentado arrestado en el cuartel de su regimiento]

[Buenos Aires, 5 de diciembre de 1811]

[Foja 2 vuelta en blanco.]

[F. 3] / Excelentísimo señor.

Acaba de presentarse en este cuartel del regimiento de mi mando el doctor don Juan José Castelli en calidad de arrestado; lo aviso a vuestra excelencia para su inteligencia. Buenos Aires 5 de diciembre de 1811.

Excelentísimo señor.

Manuel Belgrano.

Excelentísimo gobierno provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[F. 4] / **Instrucciones que deberá observar el representante de la Junta, doctor don Juan José Castelli que el gobierno de la expedición a las provincias interiores, que se le ha encomendado**

[Buenos Aires, 12 de septiembre de 1810]

1ª En todos los pueblos del tránsito confirmará a los habitantes en el patriotismo que los distingue, y en la confianza con que deben reposar en el nuevo gobierno.

2ª Acordará rápidamente con los gobernadores el plan de una fuerza armada, la mayor que pueda sostener cada pueblo a fin de que en un caso desgraciado encuentre un respaldo respetable, y pronto auxilios para ser socorridos.

3ª Reunirá la fuerza con que los pueblos han socorrido la expedición haciendo los posibles esfuerzos para que en el ingreso al Perú no baje ésta de dos mil doscientos hombres.

4ª Dejará instrucciones al Cabildo de Jujuy y al gobernador y Cabildo de Salta para que hagan acopios considerables de víveres, y mulada de suerte que en internándose reciba frecuentes socorros.

[F. 4 v.] 5ª Desde que llegue a la expedición expedirá las órdenes más estrechas para restablecer una rigurosa disciplina: repetirá los ejercicios doctrinales procurando tener al soldado en / fatiga continuada y ponerlo en un estado de instrucción que cause a las gentes del Perú una verdadera sorpresa.

6ª Jamás aventurará combate, decisión sino con ventajas de una superioridad conocida procurará disponer al soldado por ataques parciales, y en la primera victoria que logre dejará que los soldados hagan estragos en los vencidos para infundir el terror en los enemigos.

7ª Todos los soldados patricios que encuentre en el camino fugitivos del Perú, los agregará a su expedición, y hará lo mismo con los oficiales de mérito de la carrera especialmente con don Diego Pueyrredón.

8ª Tendrá particular cuidado de guardar un profundo silencio en sus relaciones de suerte que sus medidas sean siempre un arcano que no se descubra sino por los efectos; pues éste es el más seguro de que un general se haga respetable a sus tropas, y temible a sus enemigos.

9ª Procurará entablar relaciones ocultas y mandar emisarios a los pueblos: entablará negociaciones secretas con Goyeneche, y otros oficiales enemigos alimentándolos de esperanzas; pero sin creer jamás sus promesas, y sin fiar sino de la fuerza.

10ª Es muy factible que algún gobernador proponga transacciones, y como éstas suelen llevar por fin entretener, y distraer al enemigo tendrá particular / [F. 5] cuidado en aceptar toda negociación, pero sin detener por esto su marcha, antes bien entonces deberá apresurarla, lisonjeando a los contrarios en las palabras, pero tomando siempre mejores puntos que hagan cada día más apurada y peligrosa la situación del enemigo.

11ª En cada pueblo donde llegue, averiguará la conducta de los jueces y vecinos: todos los que se hayan distinguido en dar la cara contra la Junta serán remitidos a las provincias de abajo, y principalmente los jueces poniendo otros nuevos que sientan un interés personal en la conservación del nuevo sistema.

12ª El presidente Nieto, el gobernador Sanz, el obispo de La Paz, y Goyeneche deben ser arcabuceados en cualquier lugar donde sean habidos, y a todo hombre que haya sido principal director de la expedición.

13ª Cañete, Terrazas, Orihuela, los Zudañez, Ibarguren, Areta deben venir a Buenos Aires precisamente los que hayan dado la cara contra la Junta vendrán presos, y a los que no se les hará venir a pretexto de necesitar la Junta sus luces y consejos.

14ª Toda la administración pública de los pueblos se pondrá en manos patricias, y seguras, uniendo de este modo el interés general del Estado al bien individual.

15ª Mandará emisarios a los indios que les hagan entender / que la [F. 5 v. 1] expedición marcha en su alivio, tratando siempre de tener la indiada de su parte.

Tendrá especial cuidado de renovar todos los cabildos en gente de confianza.

16ª Todos los empleos militares, y civiles que proveyere, serán con la expresa calidad de interinos, y provisorios hasta la aprobación de la Junta, a quien dará cuenta instruida, y esta conducta será guardada en toda resolución importante de cualquier clase que sea.

17ª Establecerá chasques a la capital de seis en seis días con inclusión de los correos ordinarios.

18^º Sacará igualmente de Potosí a don Indalecio González de Socasa y de Charcas a don Eustaquio [Mostajo].

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1810.

Es copia.
Rivadavia.

[La copia que antecede ha sido articulada, para facilitar los interrogatorios, es idéntica al original, faltándole el siguiente agregado:] [N. C. E.]

«Todos los cabildos que han resistido a la Junta se regenerarán enteramente y tanto los cabildantes cuanto los empleados principales que deben removerse partirán sin pérdida de momentos a esta capital. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1810.

Cornelio de Saavedra. — Miguel de Azcuénaga.

Firmo los anteriores artículos con exclusión de los de penas de sangre.

Doctor Manuel Alberti.

Domingo Matheu. — Juan Larrea.

Doctor Juan José Paso. — Doctor Mariano Moreno.
Secretario. Secretario.¹

[Oficio de los doctores Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvalho al gobierno, pidiendo que se facilite por las secretarías la lista de los militares y particulares que hubieran formado en la expedición, y puedan contestar a las preguntas que se les formulen]

[Buenos Aires, 15 de enero de 1812]

[F. 6] Buenos Aires, 16 de enero de 1812.

Ocurran los comisionados representantes al juez militar en la causa de los oficiales que concurrieron en la batalla del Desaguadero, para que les haga las indicaciones que solicitan: y por la plaza déseles la ordenanza a caballo que piden.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

[Nota.] Se pasó la orden al sargento mayor de plaza para que destine la ordenanza que se previene.

/ Excelentísimo señor.

Estando ya para entregársenos por las secretarías de vuestra excelencia los papeles que hemos creído precisos para principiar la causa, al doctor don Juan José Castelli, esperamos que vuestra excelencia dé sus órdenes, para que por las mismas secretarías, u otro conducto se nos pase lista de los sujetos militares y particulares, que por haber caminado en la expedición, puedan contestar a los particulares que se le pregunten, con referencia a la comisión, y también para que un soldado de caballería esté a nuestra disposición para las diligencias que se ofrezcan.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires enero 15 de 1812.

Excelentísimo señor.

Doctor Vicente Anastasio de Echevarría.

Doctor José Miguel Carvalho.

Excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

¹ Copia fotográfica del original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 6 - N. 17, Archivo del doctor Juan A. Farini - Papeles del doctor Castelli.* [N. C. E.]

[Prevención del gobierno al doctor Vicente Anastasio Echevarría, llamándole la atención por no guardar arresto el doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 17 de enero de 1812]

/ Sabe este gobierno con sumo dolor y sorpresa que el doctor don Juan José Castelli contra quien sigue la debida justificación de su conducta en el desempeño de la comisión que obtuvo de representante del anterior en el Perú, se presenta públicamente en las calles de esta ciudad no obstante haberse dispuesto que guardase arresto: en su vista previene a usía que inmediatamente le haga saber se restituya a uno de los cuarteles de los regimientos de esta guarnición, hasta el momento que le prescriba el resultado de su causa, sobre que espera esta superioridad la mayor puntualidad. [F. 7]

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires enero 17 de 1812.

*Feliciano Antonio Chiclana. — Manuel de Sarratea. —
Juan José Paso. —
Bernardino Rivadavia.
Secretario.*

Señor doctor don Vicente Anastasio Echevarría.

[Auto mandando que se notifique la antecedente prevención al doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 20 de enero de 1812]

/ A virtud de la antecedente superior prevención hágase saber al doctor don Juan José Castelli que se presente arrestado a uno de los cuarteles de la guarnición de esta capital, hasta que oportunamente se le anuncie el resultado de su causa. [F. 7 v.]

Carvallo. — Echevarría.

Proveyeron y firmaron el / auto antecedente los señores / jueces comisionados por la / excelentísima Junta en Buenos Aires, a veinte días del mes de enero de 1812. [F. 8] [F. 8 v.] [F. 9]

Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.
Escribano.

[Notificación]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1812]

En veintiún días del referido mes y año, notifiqué el auto antecedente al doctor don Juan José Castelli de que doy fe.

Sayas.

[Comunicación del gobierno a los jueces comisionados Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvalho para que hagan guardar arresto al doctor Juan José Castelli, en lo que permita el estado de su salud]

[Buenos Aires, 24 de enero de 1812]

[F. 10] / Este superior gobierno ordena a vuestras mercedes hagan guardar arresto al doctor don Juan José Castelli cuya causa se les ha comisionado luego que lo permita el estado de su salud. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Buenos Aires enero 24 de 1812¹.

Feliciano Antonio Chiclana.
Manuel de Sarratea.
Bernardino Rivadavia.

Señores doctores don Vicente Anastasio Echevarría y don José Miguel Carvalho.

[Oficio del doctor Juan José Castelli al gobierno, dando los nombres de varias personas que podrían figurar en calidad de testigos en su causa]

[Buenos Aires, 27 de enero de 1812]

[F. 11] Buenos Aires, 28 de enero de 1812.

Venga con todos los antecedentes.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

/ Excelentísimo señor.

Estoy cierto que caminaran muy pronto a distancias de la capital el teniente coronel don José Bolaños, y don Hipólito Videla que se incorporaron al ejército hallándome con él en el cuartel de Laja, y se mantuvieron seguidamente cerca de la observación de mis operaciones hasta las retiradas. Me importa que vuestra excelencia mande examinarlos sobre los puntos que hagan la materia de mi causa, como se hubiera podido hacer con don José María de los Santos y Rubio, y el capitán don Eustaquio Moldes que tienen motivo de poder saber mucha parte de lo que tenga relación con mi causa, sin necesidad de recurrir al interior para donde se han dirigido. Así lo exige mi derecho.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 27 de enero de 1812.

Excelentísimo señor.

Juan José Castelli.

Excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[F. 12] En treinta días / del mes de enero de mil ochocientos doce yo el / presente escribano a efecto de hacer
[F. 13] Diligencia. saber la superior providencia marginal al doctor don Juan José Castelli pasé a casa del dicho y la hice en su persona de que doy fe.

Sayas.

¹ La parte señalada con bastardilla, ha sido descifrada con la lámpara de cuarzo, facilitada por la dirección del Archivo General de la Nación. [N. C. E.]

[Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, explicando su situación con respecto al arresto que se le impuso]

[Buenos Aires, 21 de enero de 1812]

Buenos Aires, 29 de enero de 1812.

Subsistiendo la misma causa por que fue arrestado el suplicante, ni pudiendo haberla creído alterada ni suspendida, tampoco debió creer o suponer relajado dicho arresto, en cuya virtud pase inmediatamente arrestado al cuartel del regimiento número quinto.

[Tres rúbricas.]

Rivadavia.

a mi anterior posada hasta que se determinase; y nadie me ha hecho saber después por ninguna vía, orden alguna sobre nada. Yo estoy cierto de este hecho. Los comisionados de la causa no se me han dado a conocer. Sólo por noticias privadas sabía que ellos estaban encargados de entender en ella. Esto me estimuló a agitar al doctor Carvalho para que pusiesen expedita la comisión. Cabalmente en oficio de ayer que he dirigido hoy he representado a vuestra excelencia sobre la inacción que padezco al cabo de sesenta días de mi arribo, y no dudaré que haya equivocación en creer arbitrario y libre en mí, salir al llamado del juez fiscal militar de la causa, que se sigue al general del ejército del Perú.

A pesar de no considerarme arrestado después del día 7 de diciembre, porque no se me ha intimado después de la novedad de ese día; de que mi / causa no es por las acciones de guerra de que no soy responsable; de que el sindicato no apareja arresto; y de que la causa particular que lo prepara, debe anticipar cuerpo de delito, de que no tengo la menor idea: yo he procurado guardar, no una reclusión rigurosa, pero sí una privación de mi libertad a punto de no faltar a la consignación de mi persona. ¿En qué ha peligrado la seguridad de ella? ¿Se trata de estar al juicio, o de mortificación penal antecedente al juicio? El doctor Carvalho me afirmó el día 16 que aún estaba para empezar mi causa, y que no había visto el auto a que habría de arreglarse. Pero como hay un estado del proceso criminal en el que pudiendo haber arresto del reo indicado y sí sobre el hecho refractario de la ley o cuerpo de delito, lo fuese yo, no me toca saberlo aún; me someto al arresto que vuestra excelencia me imponga, determinándome el lugar, y el modo como debo guardarlo siendo del cargo de vuestra excelencia que cualquiera que sea la causa que lo motive y justifique, / se me haga saber sin la demora que hasta aquí ha habido: previniendo a los comisionados que cumplan con el primer paso de su deber, en hacerme entender su comisión sin cuyo requisito no pueden

[F. 14]

[F. 14 v.]

[F. 15]

[F. 15 v.]

estar expeditos para obrar. Espero que vuestra excelencia resuelva y me mande lo que debo ejecutar.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 21 de enero de 1812.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

Señores del excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Notificación al doctor Juan José Castelli de la providencia que ordena que pase arres-
tado al cuartel del regimiento número cinco]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

[F. 16] / En treinta de enero de mil ochocientos doce, yo el presente escribano a efecto de hacerle saber la superior providencia marginal al doctor don Juan José Castelli pasé a casa del dicho y la hice en su persona. De que doy fe.

Sayas.

[Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, con referencia a su anterior
del día 21]

[Buenos Aires, 25 de enero de 1812]

[F. 17] / Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 29 de
enero de 1812.

Lo proveído en el
día hágasele entender
por el escribano nom-
brado.

[Dos rúbricas.]

Rivadavia.

Sin resultas de mi representación del 21 sobre el concepto de mi arresto habiéndola de la del 20 es tolerable mi importunidad por más que contemplo los graves y multiplicados cuidados que cercan al gobierno superior. El curso de mi causa es lento, y mi situación en todo respecto es apurada. A vuestra excelencia toca formar juicio del punto de la citada representación de 21; y a mí, pedir me declare su concepto, para arreglarme al que fuese como lo tengo protestado, sin la incertidumbre de las circunstancias sobre lo que debo, y puedo hacer sin contravención a la ley.

[F. 17 v.] Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. / Buenos Aires enero 25 de 1812.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

Señores del excelentísimo gobierno superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Notificación al doctor Castelli sobre lo proveído con referencia a su representación]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

[F. 18]

[F. 18 v.]

[F. 19]

/ Diligencia.

En treinta de enero /de mil ochocientos doce yo / el presente escribano a efecto de hacerle saber la superior providencia marginal al doctor don Juan José Castelli, pasé a la casa del dicho y lo hice en su persona, de que doy fe.

Sayas.

[Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, en la que al recordar sus anteriores escritos, expresa que urgía dar expediente a su causa, desde hacía meses anunciada pero no empezada]

[Buenos Aires, 27 de enero de 1812]

Buenos Aires, 29 de
enero de 1813.

Lo resuelto y agré-
guese.

[Dos rúbricas.]

Rivadavia.

/ Excelentísimo señor.

Por lo mismo que miro al gobierno superior rodeado de los primeros cuidados del pueblo, yo debo ser petulante y tolerado. De otro modo la franqueza del tiempo haría lugar a ocuparse del mío. La resolución de vuestra excelencia pedida por mis representaciones de 21 y 24 recordada en 25 del presente, urge para dar expediente a mi causa tantos meses anunciada, y no empezada.

[F. 20]

No debo repetir especies que vuestra excelencia no ignora: no pido sino lo que es justo, satisfacer; y eso habrá de desearlo vuestra excelencia. Yo me intereso en algo más, como es reparar mi opinión atacada por impresiones falsas, inexactas e improbadas; y evitarme los mayores perjuicios, que irroga una inacción, que no está de mi parte. Contra ella reclamo, y pido a vuestra excelencia facilite los medios que dependen del gobierno, para que se esclarezca la verdad, y se califique la conducta / pública que tuve en mi comisión. A mí no toca hacer apología de ella, ni me importa. He servido a mi patria como el mejor: ni por eso exijo algo. Lo que me pertenece es conocer los cargos, que puedan hacerme, para responder, el desengaño será mi satisfacción, y mi libertad no será atacada con impunidad.

[F. 20 v.1]

En 17 de agosto dijo el gobierno que se me debía formar causa: había pues, un objeto. ¿Por qué atacó mi libertad y seguridad individual atropellando lo más sagrado, cubriéndose de la nota vergonzosa de las pasiones que dominaban a sus miembros? Mientras aquel gobierno fue abrogado por el actual, hubo tiempo de adelantar algún paso sobre la causa. Después vuestra excelencia me mandó venir, con el expreso fin de ser residenciado aquí por el gobierno. Mucho podía estar adelantado. Desde mi arribo a la capital han salido cuatro correos para el interior, han llegado como treinta individuos y algunos han regresado, que podrían haber proporcionado medios de inquirir la verdad si se hubiese puesto expedito / en tiempo el examen. Yo que no debo promover indagaciones vagas, impertinentes o inoportunas, esperaba desde mi llegada saber los hechos especiales de mi descargo y justificación. Al cabo de tanto tiempo estamos para dar principio a una causa que es de bien fácil expedición, si el objeto es arribar al conocimiento de la verdad. Un atraso que abruma mis derechos, fuera de la intención del gobierno jamás puede serme indiferente. Estoy en doble necesidad de satisfacer al público de que contra su deseo, y mis conatos se demora un asunto que compromete mi opinión, mi libertad y fortuna individual. La moderación que había guardado en los principios dará ocasión a interpretaciones siniestras, en los que ignoran que mi silencio envolvía la tregua contra los que se preparasen a atacarme, y repe-lerlos. Yo debo prevenir ya los progresos de la preocupación odiosa, y hablar en orden, si es que la imparcialidad ha de presidir el medio de la inquisición.

[F. 21]

[F. 21 v.] Debo pues a vuestra excelencia la resolución / pendiente en los puntos de mi citada representación de 21 y 24 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 27 de enero de 1812.

Excelentísimo señor.

Juan José Castelli.

Señores del excelentísimo gobierno superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Notificación al doctor Juan José Castelli de la providencia recaída sobre su escrito]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

[F. 22] / En treinta de enero de mil ochocientos doce yo el presente escribano a efecto de hacerle saber la superior providencia marginal al doctor don Juan José Castelli pasé a casa del dicho y la hice en su persona de que doy fe.

Sayas.

[Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, en la que recusa al doctor Vicente Anastasio Echevarría, por las razones que expresa]

[Buenos Aires, 24 de enero de 1812]

[F. 23] Buenos Aires, 29 de enero de 1812.

Admítase la recusación del doctor don Anastasio Echevarría y en su consecuencia se comisiona en su lugar al doctor don Antonio Alvarez Jonte, a quien, sin demora se pasará el correspondiente oficio.

[Tres rúbricas.]

Rivadavia.

[F. 23 v.]

[Nota.] Se le comunicó el 30 del mismo.

Impuesto por el aviso superior de vuestra excelencia en oficio que acabo de recibir de haber comisionado a los doctores don Vicente Anastasio Echevarría, y don José Miguel Carvalho, para entender en la causa de mi conducta pública en el Perú, estoy en el caso de hacer presente que el primero tiene en sus relaciones con personas, y sobre hechos de incidencia de mi causa motivo de hacerme temer parcialidad. Tengo derecho de precaver las resultas en mi perjuicio, por medio de la recusación que hago del doctor Echevarría para que vuestra excelencia tenga a bien subrogar otro sujeto imparcial en su lugar, que obre con el doctor Carvalho, de quien sólo puedo tener el reparo / tolerable de que sus cuidados ordinarios en la asesoría del gobierno de provincia no permitan activar el curso del asunto, como desea vuestra excelencia y el público, e interesa a mi honor y justicia. En todo caso yo quedaré como vuestra excelencia previene a las órdenes de la comisión luego que esté expedita.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 24 de enero de 1812.

Excelentísimo señor.

Juan José Castelli.

Señores del excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Diligencia por la que se hace conocer al doctor Castelli, la providencia por la que se admite la recusación hecha al doctor Echevarría y se designa en su lugar al doctor Antonio Alvarez de Jonte]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

Diligencia.

Juan José Castelli de que doy fe. Y expuso que se conformaba con los nombrados en ella.

/ En treinta días del mes de / enero de mil ochocientos doce, / yo el presente secretario hice saber en su persona la superior providencia marginal al doctor

[F. 24]
[F. 24 v.]
[F. 25]

Sayas.

[Notificación al doctor Vicente Anastasio Echevarría]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

Notificación.

En el mismo día hice igual notificación al doctor don Vicente Echevarría en su persona de que doy fe.

Sayas.

[Diligencia en la que se hace constar que por no haber sido hallado el doctor Antonio Alvarez de Jonte se deja constancia]

[Buenos Aires, 30 de enero de 1812]

Diligencia.

En el propio día a efecto de hacer la propia notificación solicité al doctor don Antonio Alvarez Jonte y no hallándolo lo pongo por diligencia.

Sayas.

Otra.

Seguidamente en dicho día, mes y año a efectos de verificar la propia verificación en la persona del doctor don José Miguel Carvallo / y no hallándolo lo pongo por diligencia.

[F. 25 v.]

Sayas.

Notificación.

En treinta y un días de dicho mes hice saber en su persona la superior providencia del margen al doctor don José Miguel Carvallo, de que doy fe.

Sayas.

Otra.

En el mismo día hice igual notificación al doctor don Antonio Alvarez Jonte en su persona de que doy fe.

Sayas.

[Representación del doctor Antonio Alvarez de Jonte al gobierno pidiendo se le excuse para integrar la comisión que debía juzgar al doctor Juan José Castelli]

[Buenos Aires, 31 de enero de 1812]

[F. 26]

Buenos Aires, 12 de febrero de 1812.

No ha lugar a la excusa presentada y hágase cargo de la comisión que evacuará con la brevedad que permitan sus actuales atenciones.

[Tres rúbricas.]

Herrera.

/ Excelentísimo señor:

La confianza con que vuestra excelencia me honra en oficio del 30 del que acaba, transfiriéndome la comisión del doctor don Vicente Anastasio de Echevarría encargado para entender en consorcio del doctor don José Carvallo en la causa de la conducta pública del doctor don Juan José Castelli al paso que es sobre excedente a mis escasos conocimientos me imposibilita llenar deberes de no menor importancia en su especie. La causa del doctor Castelli es un problema, que envuelve necesariamente la opinión de Buenos Aires, y en su esclarecimiento no sólo exige por su alto interés la más ejecutiva brevedad sino que demanda por su asiduidad y

delicadeza ocupar todos los momentos. Pero las comisiones que actualmente tengo del excelentísimo Cabildo y el ministerio de menores de que estoy hecho cargo / me impiden desempeñar la comisión para iniciar y seguir la causa de la conducta pública del doctor Castelli, estoy resuelto a cualquier otro sacrificio, siendo del superior agrado de vuestra excelencia y servicio interesante a la patria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires enero 31 de 1812.

Excelentísimo señor

Antonio Alvarez de Jonte.

Señores del excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Notificación al doctor Antonio Alvarez de Jonte]

[Buenos Aires, 6 de febrero de 1812]

[F. 27]

[F. 27 v.]

[F. 28]

/ En seis de febrero de mil ochocientos doce: / hice saber en su persona el superior decreto / del margen al doctor don Antonio Alvarez de Jonte, de que doy fe.

Sayas.

[Representación del doctor Antonio Alvarez de Jonte al gobierno donde reitera su pedido]

[Buenos Aires, 3 de febrero de 1812]

[F. 29]

/ Excelentísimo señor:

Sin embargo de no haber recibido aún el honor de tener contestación a la justa excusa que interpuse para eximirme de la comisión de entender en la causa de la conducta pública del doctor Castelli, en el Perú; instado para iniciarla por el actuario de ella, y ejecutado al mismo tiempo que por deberes incompatibles con el lleno del indicado encargo, no puedo menos que poner en el alto conocimiento de vuestra excelencia la absoluta imposibilidad en que me hallo de desempeñar la dicha comisión, con la seguridad que aun

entrando por cualquier sacrificio nunca podría llenar el objeto de la causa. En esta virtud y para que vuestra excelencia se sirva poner los ojos en otro sujeto digno de tan alta confianza, y expedito para desempeñarla, reitero segunda vez mi excusación bajo el concepto de no poder absolutamente encargarme de la comisión, sufriendo el gran sacrificio de todos / mis sentimientos en ser incapaz de ésta para llenar las altas intenciones de vuestra excelencia.

[F. 29 v

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires febrero 3 de 1812.

Excelentísimo señor.

Antonio Alvarez de Jonte.

Excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, en la que reseña las demoras con que se sigue su causa, sin habérsele explicado la razón de su arresto desde el 17 de agosto de 1811]

[Buenos Aires, 6 de febrero de 1812]

/ Excelentísimo señor:

[F. 30]

Buenos Aires, 6 de febrero de 1812.

Agregados los dos oficios de excusación del doctor Alvarez Jonte, se nombra en su lugar, sin que se oiga excusa alguna al doctor don Tomás Valle para que proceda sin demora asociado del doctor don Miguel Carvallo, a la formación de la causa ordenada acerca de los cargos que contra sí tengo esta parte: y comuníquese al efecto y fecho. Pásese al escribano comisionado.

[Tres rúbricas.]

Rivadavia.

De resultas de que pasados tres días de mi segundo arresto, reagrado advertí la misma inacción que en setenta y cinco días precedentes de mi arribo a ésta, y de detención, y privación de mi libertad, cuando me prometía allanado el primer paso al proceso que se indicó; interpele a los comisionados para el principio de la causa: me hallo informado por el escribano de la comisión don Francisco de Sayas, que el uno se ha excusado días ha, y que el otro no puede proceder por sí solo. Así es, que se halla mi causa, pasados dos meses y medio de mi llegada como entonces, y antes; y yo sin otro arbitrio que apurar la moderación, y callar como si estuviera bajo el cetro férreo del despotismo, donde o la ley no da derecho al ciudadano, o el magistrado la desaira, e infringe y es indiferente la suerte del procesado.

Aquí son relativos para con la ley, mi deber y mi derecho: yo no quiero suponer que hay fundamento para los procedimientos referentes a mí; y entonces vuestra excelencia no puede / prescindir por un momento a la delegación de la causa e imponerme del motivo de mi detención y privación de mi libertad,

[F. 30 v

depresión y arresto precaviendo las demoras, si era un deber mío cumplir lo que en voz y ejecución de la ley me prescribía. Por el contrario advierto, que siendo del resorte del mismo gobierno promover la causa de mi residencia, ya que él la insinuó de su oficio, se retarda el principio a pesar de que clame la justicia por las privaciones autorizadas, y las difamaciones toleradas que se interponen con mengua del crédito del gobierno con rebaja de la opi-

nión del sistema en su institución, y administración, y con ofensa de mi derecho, para lo que nadie puede tener un título legítimo.

[F. 31]

Yo lamento como buen ciudadano todo motivo dado, o tomado para la menor desgracia pública: pero si no puedo ni prevenirla, ni repararla, aunque sea con la costa de mi vida, al menos soy precisado por motivos muy relevantes, de procurar el remedio a los males individuales que me cercan. De consiguiente declamaré contra la menor demora que experimenta / mi causa, aunque tolere las injurias que me han hecho por el servicio público: pues estoy cierto que todo lo que particularice las relaciones conmigo hará más recomendable mi amor a la patria, mi sumisión a la ley, y mi respeto al gobierno, cuando mi conducta pública y oficial en la comisión que he ejercido en el interior, se manifieste como ella ha sido. Si el suceso debiese ser otro, yo me habré errado. Este es el caso de la cuestión y su resultado será absolverme, o condenarme. He aquí lo que he pedido, y lo que debió proponerse el gobierno desde el 20 de julio anterior, en vez de detenciones, confinaciones, arrestos y privaciones de mi persona en que me trae desde 17 de agosto sin tratar del objeto único interesante, siquiera para ver el mérito previo en que se justifica la interrupción del goce de los derechos del hombre en sociedad.

F. 31 v.]

Vuelva vuestra excelencia la vista a las épocas citadas que ya han pasado, conviértala a lo venidero, y comparado con el estado presente; verá que tengo razón para quejarme de la lentitud, y justicia para pedir que se active mi causa, removiendo los embarazos que la detienen, estando pendientes del arbitrio de vuestra excelencia a fin / de que por último resultado el público y yo quedemos satisfechos, y no sirva este asunto de parte injurioso a los deberes y derechos recíprocos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 6 de febrero de 1812.

Excelentísimo señor.

Juan José Castelli.

Excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Notificación]

[F. 32] / En dicho día seis de febrero del presente año, hice saber en su persona la superior providencia marginal al doctor don Juan José Castelli, de que doy fe.

Sayas.

[Notificación]

En el propio día hice igual notificación al doctor don José Miguel Carvallo, de que doy fe.

Sayas.

[Notificación]

El nominado día hice otra al doctor don Antonio Alvarez Jonte, de que doy fe.

Sayas.

[Notificación]

Seguidamente hice otra al doctor don Tomás Antonio Valle, de que doy fe.

Sayas.

[Nota]

NOTA: Que a virtud de lo mandado en superior / providencia de 16 de enero último se pasó oficio en 7 de febrero próximo al juez militar don Juan José Moreno que conoce de la causa de los oficiales de la expedición del Perú para que hiciese la indicación en lo presente de los sujetos militares y particulares que pudiesen contestar a los puntos a que se refiere esta causa y hubiesen caminado en dicha expedición. Lo que anoto para que conste.

Sayas.

[Auto que firman los jueces comisionados, doctores José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, dejando constancia que se iba a proceder a formar la sumaria]

[Buenos Aires, 14 de febrero de 1812]

Por recibido; y aceptando la comisión con que nos ha condecorado el excelentísimo superior gobierno, procédase a formar la sumaria información correspondiente, examinándose los testigos que sean sabedores, o que puedan dar razón al tenor de los artículos conducentes de la instrucción de fojas 4, y al tenor de las preguntas contenidas en el interrogatorio rubricado por nos que se agrega como relativo todo esto a los hechos / que puedan llenar directamente el objeto de esta comisión y lo firmamos en el expresado día.

Carvallo. — Valle.

[Providencia]

[Buenos Aires, 14 de febrero de 1812]

Proveyeron y firmaron el acta antecedente los señores jueces comisionados en la presente causa, en Buenos Aires, a catorce de febrero de mil ochocientos doce años.

Providencia.

Ante mí:
Sayas.

[Interrogatorio por el cual serían examinados los testigos]

[Buenos Aires, 14 de febrero de 1812]

/ Interrogatorio que forman y rubrican los comisionados en la causa del doctor don Juan José Castelli para facilitar el examen de¹

1º — Si salió de esta Capital en la comisión auxiliadora de las provincias anteriores acordada el 25 de Mayo de 1810, o se incorporó a ella, después de haber salido y en qué paraje.

2º It. — En qué paraje se incorporó a la expedición el doctor don Juan José Castelli.

¹ Los puntos suspensivos indican las partes del encabezamiento que se encuentran borradas. [N. C. E.]

3º It. — Si se halló el 20 de junio de 1811 en el paraje llamado Huaqui, donde fue disperso el ejército de la patria por las fuerzas al mando del general Goyeneche.

4º It. — Si el doctor Castelli ajustó un armisticio por el término de 40 días con el mencionado general Goyeneche.

5º It. — Si para ajustar el referido armisticio, consultó a los generales, y jefes principales del ejército, haciendo junta de guerra: y en caso que la hubiese celebrado, de [que] oficiales se compuso nombrándolos específicamente.

6º It. — Si cuando se ajustó el armisticio, se sabía de positivo, había noticias, presunciones o se decía en el ejército de la patria, que el dicho Goyeneche esperaba refuerzo de tropas remitido del virreinato de Lima.

7º It. — Si el citado 20 de junio duraba aún el armisticio. Cuál fue el ejército que quebrantó aquel pacto, y qué motivos tuvo para ello.

8º It. — Si con antelación al nombrado día había recibido Goyeneche el anunciado refuerzo de tropas, y con este nuevo auxilio entró en la función.

9º It. — Que como que se halló en la dicha función de Huaqui, diga y refiera circunstancialmente todo lo acaecido.

F. 34 v.]

10º It. — Si derrotado el ejército de la patria fugaron / precipitadamente el doctor Castelli y el general en jefe dejando al enemigo en el campo los pertrechos de guerra, los víveres, las armas, y cuantos auxilios estaban en Huaqui, sin precaución, sin seguridad, y sin orden.

11º It. — Si entre los generales y jefes del ejército de la patria había discordias, despreciando a todas las tropas del Alto Perú, y especialmente a las de Cochabamba: considerándose aquéllas bastantes para destruir al enemigo hasta avanzarse, a pronunciar que habían de triunfar aun contra la voluntad de Dios. Y si en las discordias, desprecio a las tropas del Alto Perú, y [sic] en dicha proposición escandalosa tenía parte el doctor Castelli: estaba comprendido en estos particulares, o influía a lo mismo a sus tropas: o si por el contrario procuraba cortar tales discordias: que no se despreciasen las dichas tropas: y castigar las proposiciones escandalosas.

12º It. — Si el ejército de la patria fue conducido a la acción, sin guardar las reglas de la disciplina militar, y sin método.

13º It. — Si las tropas de Cochabamba estaban mal asistidas de víveres, no pagados sus sueldos, y reputadas por inútiles.

14º It. — Si nuestra religión santa fue atacada en sus principales misterios por el libertinaje de ciertos individuos del ejército. Si esto llegó o pudo llegar a noticias del doctor Castelli: y si tomó providencias para corregir, y castigar tales excesos.

15º It. — Si la fidelidad a nuestro excelentísimo soberano, el rey don Fernando séptimo fue atacada igualmente procurando introducir el sistema de libertad, igualdad, e independenciam. Si el doctor Castelli supo esto o lo pudo saber. Y si tomó las medidas necesarias para contenerlo y castigarlo.

[F. 35]

/ 16º It. — Si el doctor Castelli despreció todas las leyes sin que premiase el mérito, ni castigase el delito.

17º It. — Si hubieron designios de atacar la autoridad del superior gobierno, intentando que se formase en Potosí el congreso de las provincias del Alto Perú.

18º It. — Si el doctor Castelli recibió cohechos, por conferir empleos, u otra cosa. Regalos, y obsequios en dinero, u otra especie en todo el tiempo de su comisión.

19º It. — Si entabló comunicación, o trato carnal con mujeres. Se entregó al vicio de bebidas fuertes, o al juego; de modo que escandalizase los pueblos.

[*Rúbrica de los doctores Carvallo y Valle.*]

[Declaración del primer testigo capitán de dragones ligeros Domingo Albariño]

[Buenos Aires, 15 de febrero de 1812]

1er. testigo. Declaración del capitán de dragones don Domingo Albariño.

En Buenos Aires / a los quince días de febrero de mil / ochocientos doce años: los señores jueces comisionados por la excelentísima Junta de gobierno de esta capital; a efecto de cumplir con lo mandado en el auto antecedente hicieron comparecer a su judicial presencia al capitán de dragones ligeros de la patria don Domingo

de Albariño, de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho por Dios nuestro Señor y la cruz de una espada, sobre que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al / tenor de las preguntas conducentes, de las instrucciones recibidas y el interrogatorio, de que se ha rubricado por los dichos señores comisionados y agregado en esta actuación.

Preguntado: si salió de esta capital con la expedición auxiliadora de las provincias interiores acordada el veinticinco de mayo de mil ochocientos diez, o se incorporó a ella después de haber salido de esta capital, expresando en qué paraje hizo su incorporación, dijo: que salió con la dicha expedición que se le pregunta, desde esta capital.

Preguntado: en qué paraje se incorporó a la dicha expedición el doctor don Juan José Castelli, dijo: que le parece que fue en Yaví, porque entonces el declarante se hallaba en comisión en Santiago del Estero y responde.

/ Preguntado: en qué acciones se ha hallado y qué jornadas ha hecho con el doctor Castelli, dijo: que no se ha hallado en acción alguna pues, cuando la de Huaqui cerca del Desaguadero, estaba en la división que mandaban don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez, en la que o en cuyo punto no estaba el doctor Castelli, y que en cuanto a jornadas no ha hecho otra que haber regresado con el mismo doctor desde Tucumán sin que entonces tuviese ya cargo alguno público y responde.

Preguntado: si sabe le consta, o ha oído decir que el dicho doctor Castelli, en todos los pueblos del tránsito confirmó a los habitantes en el patriotismo que los distinguía y en la confianza con que debían reposar en el nuevo gobierno, dijo: que sabe y le consta por haberse hallado presente que en los pueblos de Potosí y Oruro hizo proclamas dirigidas a entusiasmarlos recibiendo las corporaciones con franqueza y afabilidad, contestándoles satisfactoriamente, y a los indios que venían a dar sus quejas, con sumo / cariño hasta levantarlos del suelo donde se postraban, abrazarlos y decirles que todo aquello se había acabado y que todos éramos iguales y responde.

Preguntado: si el doctor Castelli reunió la fuerza con que los pueblos socorrieron la expedición haciendo los posibles esfuerzos para que en el ingreso al Perú no bajase ésta de dos mil doscientos hombres, dijo: que cuando el ejército auxiliador transitó por las provincias de Córdoba y Salta, no se hallaba en él el doctor Castelli sino que estaba a cargo de la junta en comisión, y que por consiguiente no estuvo en el caso de hacer los esfuerzos sobre que se le pregunta y responde.

[F. 38] Preguntado: si desde que el doctor Castelli llegó a la expedición, expidió las órdenes más estrechas para establecer una rigurosa disciplina: repitió los / ejercicios doctrinales procurando tener el soldado en fatiga continuada y ponerlo en un estado de instrucción que causase a las gentes del Perú una verdadera sorpresa, dijo: que oyó decir que en Chuquisaca, a donde pasó desde Potosí con trescientos o cuatrocientos hombres de tropa, en compañía de don Antonio González Balcarce hacían ejercicio de arma todos los días. Y que en Oruro donde el declarante se incorporó activamente al ejército, se hacían ejercicios constantemente dos horas por la mañana y otras dos por la tarde, lo que algunas veces presenciaba el doctor Castelli sin que sepa que fuese por orden de dicho doctor o por la del general Balcarce y responde.

[F. 38 v.] Preguntado: si a los soldados patricios que encontró en el camino fugitivos del Perú, los agregó a la expedición e hizo lo mismo con los oficiales de mérito, / dijo: que es cierto que así se ejecutó tanto, de orden del general Balcarce como del doctor Castelli, y a los que encontró en la travesía de Ambargasta los hizo retroceder a que se incorporaran al ejército: que supone que a don Diego Pueyrredón lo llevó desde Jujuy porque vio que estaba haciendo en el ejército funciones de mayor general y responde.

[F. 39] Preguntado: si guardaba un profundo silencio en sus resoluciones, de suerte que sus medidas eran siempre un arcano que no se descubría sino por los efectos, dijo: que era tanta la reserva que guardaba que llegó a criticarse y censurarse en el ejército, formando cuenta de ella, de lo que es prueba que cuando se pasó por las armas a Sanz, Nieto y Córdoba en Potosí, y se mandó que la noche víspera de aquel día durmiesen las tropas en sus cuarteles, no se supo lo que al / siguiente se había de efectuar y responde.

Preguntado: si mandó emisarios a los indios, a fin de hacerles entender que la expedición marchaba en su alivio tratando siempre de tener la indiana de su parte, dijo: que lo ha oído decir y que lo que le consta es que a todos los oficiales encargaba el buen tratamiento a los indios y responde.

Preguntado: si se halló el veinte de junio de mil ochocientos once en el paraje llamado Huaqui, donde fue disperso el ejército de la patria, por las fuerzas al mando del general Goyeneche, dijo: que sí se halló y responde.

Preguntado: si sabe que el doctor Castelli ajustó un armisticio por el término de cuarenta días con el mencionado general Goyeneche, dijo: que sí lo sabe y responde.

[F. 39 v.] Preguntado: si sabe que para ajustar el referido armisticio, consultó a los generales y jefes principales del ejército haciendo junta de guerra, y en caso que la hubiese celebrado, de qué oficiales se compuso, nombrándolos específicamente, / dijo: que oyó decir que había hecho junta de guerra, porque el declarante se hallaba a la sazón en la avanzada de Huaqui y que supo que fue llamado el oficial don Toribio Luzuriaga, sargento mayor de dragones que estaba en Tiahuanaco y responde.

Preguntado: si cuando se ajustó el armisticio se sabía de positivo, había noticias, presunciones, o se decía en el ejército de la patria que el dicho

Goyeneche esperaba refuerzo de tropas remitido del virreinato de Lima, dijo: que nada se sabía en el ejército de la patria, y que por el conocimiento en éste se esperaba el refuerzo de trescientos hombres de Santa Cruz de la Sierra, y una compañía de pardos de Chuquisaca que se titulaba *El Terror*, cuyo refuerzo no llegó a tiempo y responde.

/ Preguntado: si el citado veinte de junio duraba aún el armisticio. Cuál fue el ejército que quebrantó aquel pacto y qué motivos hubo para ello, dijo: que estaban dentro del término del armisticio. Que el ejército que quebrantó el pacto fue el de Goyeneche, porque durante su término avanzó con ochocientos hombres a sorprender una avanzada del ejército de la patria que se componía de veintinueve hombres al mando del capitán de dragones don Eustaquio Moldes, y que por este motivo se rompieron las hostilidades y responde. [F. 40]

Preguntado: si con antelación al nominado día había recibido Goyeneche el anunciado refuerzo de tropas, y con este nuevo auxilio entró en la función, dijo: que se ignoró en el ejército, y al menos el declarante no supo que hubiese / recibido tal refuerzo. [F. 40 v.]

Preguntado: que como se halló en dicha función, diga y refiera circunstanciadamente todo lo acaecido, dijo: que el declarante estaba en el costado izquierdo, división mandada por los jefes Díaz Vélez y Viamonte, la cual división se batió con el enemigo por espacio de cuatro horas en las guerrillas que destinó al efecto, hasta hacerles prisionero el tambor de órdenes que tocaba a reunión, comandadas dichas guerrillas por el citado Díaz Vélez. Que el cuerpo principal de la propia división no cargó aunque vio, que el enemigo se puso en vergonzosa fuga, de lo que dará razón el coronel Viamonte, que era el que mandaba en jefe, sin que pueda añadir más sobre las operaciones de esta división, sino que luego que se recibió el parte que dio una avanzada de que el enemigo marchaba a atacar, le dijo el coronel Díaz Vélez al coronel Viamonte, que pues no tenían plan de ataque ni de defensa, le parecía conveniente que se reuniesen a Huaqui donde estaba el general en jefe con la / otra división, a lo que contestó Viamonte que era cobardía, según que todo esto lo oyó el declarante y otros varios oficiales cuyos nombres ahora no recuerda. Que por lo que respecta a la otra división mandada por el general en jefe, oyó decir generalmente que viendo venir al enemigo y disponiendo salir a formarles la batalla, las tropas de La Paz no quisieron entrar en formación, sino que se dispersaron, no pudiéndolos contener ni el doctor Castelli, ni el general en jefe, por lo cual cargó el enemigo y se dispersó enteramente la referida división avanzando hasta Huaqui; que es todo lo que puede declarar sobre esta pregunta, y responde. [F. 41]

Preguntado: si derrotado el ejército de la patria, fugaron precipitamente el doctor Castelli y el general en jefe, dejando al enemigo los pertrechos de guerra, los víveres, las armas y cuantos auxilios estaban en Huaqui, sin precaución, sin seguridad y sin orden, dijo: que es cierto que fugaron precipitadamente, pero que / les ha oído a los mismos doctor Castelli, al general en jefe y a los edecanes don Máximo Zamudio y don Juan Escobar, que tomaron esa determinación así por la dispersión general de su división, como porque don Fulano Paz, capitán del regimiento número seis, que ahora poco ha muerto, les dijo que toda la división del declarante había sido muerta y prisionera. Que en cuanto a los pertrechos de guerra, víveres, armas y cuantos auxilios estaban en Huaqui, es consiguiente a la dispersión que quedasen al enemigo y que no valiese precaución, seguridad, ni orden, aunque hubiese habido todo esto, que el declarante lo ignora, y responde. [F. 41 v.]

[F. 42] Preguntado: si entre los generales y tropa del ejército de la patria hu-
biese / discordias, despreciando a todas las tropas del Alto Perú, y especial-
mente a las de Cochabamba: considerando aquéllas bastante para destruir al
enemigo hasta avanzarse a pronunciar que habían de triunfar aun contra la
voluntad de Dios. Y si en las discordias despreció a las tropas del Alto Perú,
y en dicha proposición escandalosa tenía parte el doctor Castelli: está com-
prendido en estos particulares o influía a lo mismo a sus tropas, o si por el
contrario procuraba cortar tales discordias, que no se despreciasen las dichas
tropas; y castigar las proposiciones escandalosas, dijo: que ignora lo de las
discordias entre los jefes y tropas del ejército. Que no se comprende que se
[F. 42 v.] despreciase las del Alto Perú y especialmente las / de Chuquisaca, cuando
en el ataque estuvieron las compañías de Cochabamba al mando de un sargento
mayor Guzmán: con lo que queda contestado a lo demás de la pregunta, y
responde.

Preguntado: si el ejército de la patria fue conducido a la acción sin guar-
dar las reglas de la disciplina militar, y sin método, dijo: que por lo que hace
a su costado o división, que es de lo que puede dar razón, las guerrillas, que
fue lo único que hubo, se avanzaron a más distancia que la que debían, trabán-
dose con el enemigo, con pérdida de parte de éste. Y que en cuanto a la otra
división, lo ignora, y responde.

Preguntado: si las tropas de Cochabamba estaban mal asistidas de víveres,
no pagadas de sus sueldos y reputadas por inútiles, dijo: que ignora el contenido
de la pregunta, y responde.

[F. 43] / Preguntado: si nuestra religión santa fue atacada en sus principales mis-
terios por el libertinaje de ciertos individuos del ejército. Si esto llegó o pudo
llegar a noticias del doctor Castelli. Si tomó providencia para corregir y castigar
tales excesos, dijo: que lo único que oyó decir fue que en Chuquisaca andando de
noche los oficiales de broma, rompieron una cruz:) pero que habiendo llegado a
noticias del doctor Castelli, procuró averiguar quiénes habían sido, que no se
pudo descubrir. Y que a su vuelta por Chuquisaca oyó atribuir el referido
hecho a un cholo borracho, que al pasar por el lugar donde estaba la cruz, y
que ésta cayó en tierra, la arrastró, la llevó hasta la plaza y la hizo pedazos,
y responde.

[F. 43 v.] Preguntado: si la fidelidad a nuestro legítimo soberano, el señor don
Fernando séptimo, fue atacada igualmente procurando introducir el sistema
de / libertad, igualdad e independencia. Si el doctor Castelli supo esto o lo
pudo saber, y si tomó las medidas necesarias para contenerlo y castigarlo, dijo:
que en el ejército no ha oído tales especies. Que lejos de ello a los oficiales
comisionados de que fue uno el exponente se les encargaron seriamente, que
en los pueblos exhortásemos a las gentes a la sumisión y obediencia al señor
don Fernando séptimo como nuestro legítimo soberano. Y que los papeles
públicos y proclamas del doctor Castelli eran a nombre de dicho monarca, y
responde.

[F. 44] Preguntado: si el doctor Castelli despreció todas las leyes sin que premiase
el mérito ni castigase el delito, dijo: que no ha oído en lo general lo que
expresa esta pregunta. Que por el contrario sabe que se / castigaba al que
delinquía, como se efectuó con varios; pues habiéndose publicado por bando
pena de la vida al que desertase al enemigo se pasaron por las armas, a dos
individuos que lo hicieron: y a los que desertasen para las provincias de
abajo tres carreras de baquetas por doscientos hombres y destinados a los

trabajos de socavón de Potosí; se ejecutó esto con varios individuos. Que al alcalde pedáneo que prendió a Oriel le confirió en premio de este mérito el empleo de subdelegado de provincia, y responde.

Preguntado: si hubieron designios de atacar la autoridad del superior gobierno, intentando que se formase en Potosí el congreso de las provincias del Alto Perú, dijo: que ignora absolutamente el contenido / de esta pregunta, [F. 44 v.] y responde.

Que todo lo dicho es la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, leída que le fue ésta su declaración y la firmó con los dichos señores de que doy fe.

Doctor José Miguel Carvallo.

Doctor Tomás Antonio Valle.

Domingo Albariño.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del segundo testigo, teniente de dragones ligeros Sebastián de la Mella]

[Buenos Aires, 16 de febrero de 1812]

En dieciséis días de dicho mes y año: los señores jueces comisionados por la excelentísima Junta, en prosecución de la presente causa, hicieron comparecer a su judicial presencia a don Sebastián de la Mella teniente de dragones ligeros de la patria, de que por ante mí el presente escribano recibieron juramento que el expresado hizo por Dios nuestro Señor y la cruz de una espada, sobre que puso su mano derecha prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de los artículos conducentes de la instrucción en fojas 4 y de las preguntas contenidas en él / que se ha rubricado por los señores jueces y agregado a esta actuación. [F. 45]

2º testigo. Declaración del teniente de dragones don Sebastián de la Mella.

A la primera, dijo: que había salido al mismo tiempo que la expedición a las provincias expresadas, relativa al objeto de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que hasta llegar a Potosí, conservó la fuerza que le habían suministrado los pueblos del tránsito, que según el cómputo del declarante sería de dos mil hombres poco más o menos, y responde.

A la tercera, dijo: que los ejercicios militares y la misma academia para instrucción de los oficiales le consta al declarante que se ejecutaban diariamente; pero si esta disciplina militar se observaba por órdenes que hubiese comunicado el citado doctor Castelli o dimanaba solamente de la obligación del general en jefe, no [lo] puede afirmar, pero sí que vio varias veces acercarse a dicho doctor Castelli a ver maniobrar las tropas, y responde.

A la cuarta, dijo: que especialmente en Potosí reunió a la expedición bastante número de patrios como fue la compañía de Aráoz, y antes había reunido algunos oficiales llevándoselos consigo como fueron / el capitán Sempol, el subteniente Oliveros, el capitán Aráoz, el teniente Figueroa y otros que ahora no tiene presentes, y responde. [F. 45 v.]

A la quinta, dijo: que los mandatos u órdenes del doctor Castelli no se sabían en el ejército con anticipación sino en el acto que se habían de ejecutar, y responde.

A la sexta, dijo: que ha oído decir que se presentaron al dicho señor Castelli varios caciques a quienes instruyó de que sus tropas iban para auxiliarlos, y hacerlos iguales; y que éstos manifestasen a sus dependientes, expresando este concepto con el trato afable y cariñoso que les dispensó como fue sentarlos a la mesa y otros agasajos, y responde.

[F. 46] A la séptima del interrogatorio acompañado y rubricado por los presentes señores jueces, dijo: / que no sabía de positivo en qué paraje se incorporó dicho doctor Castelli a la expedición que había salido de esta capital, con la cual sabe que no salió de esta capital, y sólo le consta por haberlo visto que se incorporó al ejército auxiliador en el pueblo de Tupiza, y responde.

A la tercera, dijo: que se había hallado en el lugar nombrado Yuraicoragua el día mes y año que se cita en que sucedió la dispersión del ejército de la patria, por las fuerzas al mando del general Goyeneche, y responde.

A la cuarta, dijo: que le constaba el ajuste de cuarenta días de armisticio celebrado entre el doctor Castelli y el general Goyeneche el cual se publicó por bando para noticias de todos, y responde.

[F. 46 v.] A la quinta, dijo: que don Eustoquio Díaz / Vélez
.....¹ jefes principales del ejército y oyó decir que habían consultado sobre este particular a don Francisco Rivero, que a la sazón se hallaba en Jesús de Machaca, y responde.

A la sexta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

[F. 47] A la séptima, dijo: que el día veinte de junio en que sucedió la acción del Desaguadero, duraba el armisticio, pues no se habían cumplido los cuarenta días de la tregua estipulada; y que en concepto del declarante quien quebrantó este pacto fue el ejército de Goyeneche, principiando por el ataque que hizo un oficial suyo llamado Picoaga a las doce de la noche poco más o menos, a la avanzada al mando del comandante don Esteban Hernández, pues hasta entonces no había sucedido hostilidad alguna por parte del ejército de la patria, y responde.

A la octava, dijo: que corrió la voz general que a Goyeneche le había venido refuerzo de tropas y dinero, días antes del veinte de junio y con este auxilio empuñó la acción del Desaguadero, y responde.

A la novena, dijo: que no podía referir circunstanciadamente lo acaecido en la función de Huaqui por no haberse hallado presente y sí existir en el paraje nombrado Yuraicoragua al mando de Díaz Vélez y Viamonte, y responde.

A la décima, dijo: que había oído decir que derrotado el ejército en Huaqui salió de este punto el doctor Castelli hasta Tiahuanaco con el fin de reunir allí a los dispersos, pero habiéndose divulgado la noticia de haber perecido todo el ejército del frente se trasladó a Calamarca, que tampoco tuvo efecto, pues se vino hasta Oruro; que los víveres, armas y demás auxilios que existían en Huaqui oyó decir habían quedado abandonados porque la mayor parte de las armas estaban manejadas por los paceños, y éstos no hicieron resistencia, sino que se fugaron abandonando las / armas y no habiendo defensores que conservasen los víveres y pertrechos fue consiguiente que quedasen abandonados, y responde.

[F. 47 v.] A la undécima, dijo: que no había oído decir cosa alguna de todo lo que contiene la pregunta antes bien presencié la buena armonía y correspondencia que hubo entre nuestras tropas y las de Cochabamba, y responde.

¹ Ilegible en el original. [N. C. E.]

A la duodécima, dijo: que si la pregunta es dirigida a lo que se practicó en Huaqui, como el declarante no estaba allí, no puede graduar si se observó o no la disciplina militar y sus reglas para el ingreso y continuación de la acción; que sí respecto a los frentes mandados por Viamonte y Díaz Vélez está persuadido el declarante que se observaron las reglas militares especialmente en el ala izquierda al mando de don Eustoquio / Díaz Vélez, y responde. [F. 48]

A la trece, dijo: que no puede decir si estaban mal asistidas de víveres las tropas de Cochabamba, antes se persuade de lo contrario por ser los lugares donde estuvieron acuarteladas abundantes de cerdos y carneros; si se les pagó o no puntualmente tampoco puede decir, y sólo sí la preferencia que observó respecto de los cochabambinos a las demás tropas pues en el mes de abril o mayo no habiendo dinero para pagar a todos fueron [ellas] solamente socorridas dándoles algunas cosas, y responde.

A la catorce dijo: que había oído decir que en una diversión de oficiales agarraron una cruz y la despreciaron, cuyo hecho aconteció en Chuquisaca; que nunca supo ni oyó decir sobre el libertinaje que se indica en la pregunta; que le consta al declarante que el doctor / Castelli cuidaba que se respetase el estado eclesiástico castigando a los que faltaban el respeto a los sacerdotes. [F. 48 v.]

A la decimoquinta, dijo: que oyó proposiciones entre la oficialidad relativas a independencia, libertad e igualdad pero ignora si lo supo o no el doctor Castelli, y responde.

A la decimosexta, dijo: que ignora hubiese despreciado las leyes, y sabe que quien se labraba mérito por sus servicios lo premiaba y lo mismo castigaba al delincuente, y responde.

A la décimoséptima, dijo: que se decía públicamente entre oficiales y soldados que los individuos del gobierno superior eran carlotistas; y que no oyó decir hubiese proyecto de formar en Potosí el congreso de las provincias del Alto Perú, y responde.

A la decimoctava, dijo: que nada había oído decir relativo a esta pregunta, y responde.

A la decimonona, dijo: que así mismo nada sabía ni había oído decir sobre trato ilícito y escandaloso con el / otro sexo; siendo todo lo que he declarado la verdad en cargo del juramento en que se afirmó y ratificó, leída que fue ésta su declaración, expresando ser de edad de veintitrés años y la firmó con los dichos señores jueces, de que doy fe. [F. 49]

Doctor José Miguel Carvallo.

Doctor Tomás Antonio Valle.

Sebastián de la Mella.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del tercer testigo, subteniente del regimiento de dragones, Gregorio Zeballos]

[Buenos Aires, 18 de febrero de 1812]

3er. testigo. Declaración del subteniente de dragones don Gregorio Zeballos.

En dieciocho días del mes y año referido en prosecución de esta causa hicieron comparecer los señores jueces comisionados en ella a su judicial presencia a don Gregorio Zeballos subteniente del regimiento de dragones de la patria; de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que el expresado hizo

por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de una espada sobre que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo al tenor de los artículos conducentes / de fojas 4 y de las preguntas del interrogatorio rubricado por los dichos señores que es agregado a fojas 34.

A la primera de los artículos, dijo: que sabe ser cierto todo el contenido de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe ser cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que igualmente le consta por haberlo presenciado el contenido de esta pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que por la misma razón le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que las órdenes que se daban por el doctor Castelli jamás se trascendían hasta el acto de noticiarlas y que una de estas órdenes reservadas fue la de la ejecución de la muerte de Sanz [y] Nieto, y responde.

[F. 50] A la sexta dijo: que le consta ser cierto / el contenido de la pregunta pues sabe remitió a los pueblos de indios varias circulares dirigidas a instruirlos en que todos éramos iguales, y vio también el cariño y agasajo con que los trataba en todas las concurrencias, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que no salió con la expedición de esta capital y se unió a ella en la ciudad de Salta estando ya incorporado el doctor Castelli, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló el día que se le pregunta en el paraje nombrado Huaqui pues a la sazón estaba en la última avanzada al mando de los generales Díaz Vélez y Viamonte, en el paraje nombrado Chiguiragua, y responde.

A la cuarta, dijo: que supo haberse ajustado el armisticio de cuarenta días entre el doctor Castelli y el general Goyeneche, y responde.

[F. 50 v.] A la quinta, dijo: que al tercer general don Eustoquio Díaz Vélez y al sargento mayor del regimiento don Toribio Luzuriaga / en que servía el declarante, los hizo comparecer personalmente el dicho doctor Castelli para tratar el armisticio. Como se supo inmediatamente que el llamamiento o comparecencia había sido para tratarse de dicho armisticio, y se publicó después por bandos, y responde.

A la sexta, dijo: que no oyó decir ni por sospechas que le viniesen a Goyeneche refuerzos de tropas del virreinato de Lima, y responde.

A la séptima, dijo: que el veinte de junio duraba todavía el armisticio, y quien quebrantó este pacto fue el ejército de Goyeneche; para lo que no le dio motivo alguno el ejército de la patria, y el modo de quebrantar el armisticio fue haber atacado la avanzada que estaba legua y media de la línea divisoria de ambos virreinos y responde.

A la octava, dijo: que había oído decir que con antelación al citado día veinte de junio había recibido refuerzo de tropas el general Goyeneche del virreinato de Lima, y responde.

[F. 51] A la novena, dijo: que no se halló en Huaqui, por tanto no está impuesto del por menor / de esta acción para poder referir los hechos circunstanciados;

y sólo en general oyó decir que las tropas de La Paz habían huído, abandonando al resto del ejército en que estaba el doctor Castelli, de que resultó la retirada de éste, y responde.

A la décima, dijo: que todo lo que sabe por oídas es que por la repentina dispersión de las tropas de Huaqui fugó el doctor Castelli viéndose abandonado hasta Oruro con el general en jefe, donde pensaron reunir los dispersos; lo que no tuvo efecto por una conjuración de los naturales de dicho Oruro, contra el dicho Castelli, y también por la desertión de tropas que allí mismo sucedió, y responde.

A la undécima, dijo: que no había habido discordia entre los generales y tropas del ejército de la patria sin despreciarse unos a otros, y que el declarante observó buena armonía entre nuestro ejército y las tropas de Cochabamba, prefiriendo a éstas en el pago, pues eran socorridos con antelación de las nuestras, gobernándose por oficiales de su nación para que estuviesen más / contentos, y que nunca oyó proferir la blasfema proposición de que nuestras tropas habían de triunfar del enemigo contra la voluntad de Dios, y responde. [F. 51]

A la duodécima, dijo: que según sus pocos conocimientos militares le parece al declarante, se observó buena disciplina y método especialmente en la división donde servía, que es de la que sólo puede hablar, y responde.

A la decimotercia, dijo: que sabe que las tropas de Cochabamba fueron pagadas de sus sueldos hasta el día de la función del Desaguadero; que tuvieron víveres a su satisfacción, y es falso que hubiesen sido tenidos por inútiles antes, por lo que generalmente se decía que era una buena caballería, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta y sólo ha oído decir que unos / oficiales de Chuquisaca hicieron cierta travesura con una cruz, lo que sabido por el doctor Castelli los llamó reservadamente para averiguar el hecho, y no habiéndolo podido conseguir les amonestó y previno, que se guardasen en cometer alguna cosa semejante, porque habían de ser castigado[s] severamente, y responde. [F. 52]

A la decimoquinta, dijo: que oyó decir en el ejército sin acordarse a qué personas, que lo que tratábamos era de establecer nuevo gobierno y ser independientes sin obedecer al señor don Fernando VII que no sabe si esto llegó a noticias del doctor Castelli o pudo haber llegado, y responde.

A la decimosexta, dijo: que premiaba a los que hacían algún servicio distinguido como sucedió con don Antonio Rodríguez a quien por la acción en Suipacha le dio el grado de capitán: y que castigaba a quien delinquía como se vio con don Apolinario Saravia, a quien por un parte falso que dio, mandó que se le pusiese en los puntos de mayor peligro, para que con su sangre lavase / la mancha que tenía: y como el declarante lo observó en Oruro, pues castigaba con arrestos y prisiones a los oficiales y soldados que faltaban a los ejercicios doctrinales, y responde. [F. 52]

A la decimoséptima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora igualmente el contenido de la pregunta, y lejos de él oyó decir que en La Paz le habían ofrecido y aun llevado un caballo y una llave de estimación y mucho valor, y no lo quiso recibir aunque se le hicieron instancias para ello, y responde.

A la decimonona, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, siendo todo lo que ha declarado la verdad en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración; expresando ser de veintiún años de edad y la firmó con los dichos señores de que doy fe.

Doctor José Miguel Carvallo. — Tomás Antonio Valle. — Gregorio Zeballos.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del cuarto testigo, capitán del regimiento número seis, Antonio Grimau]
[Buenos Aires, 20 de febrero de 1812]

[F. 53]

4º testigo. Declaración del capitán don Antonio Grimau. / En veinte del mismo mes y año los señores jueces comisionados para la prosecución de la presente causa hicieron comparecer a su judicial presencia a don Antonio Grimau, capitán del regimiento número 6º, auxiliar, de quien por ante mí le recibieron juramento que el expresado hizo por Dios nuestro Señor y la cruz de una espada, sobre que puso su mano derecha bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4 y del interrogatorio rubricado por los dichos señores agregados a fojas 34.

A la primera de la instrucción, dijo: que oyó decir en Tupiza que a los pueblos donde llegaba expresaba y proclamaba a los habitantes de ellos a sostener la causa justa que defendemos. Y que en Suipacha oyó el declarante que después del ataque que se dio, a los enemigos, y victoria que se consiguió, reunió las tropas, las proclamó e incitó a lo mismo dicho fin, y responde.

53 v.]

A la segunda, dijo: que aunque sabe que al ejército auxiliar se reunieron gentes de Sicasica, del valle de Lacareja, de la villa de Oruro, y de La Paz, pues el declarante la vio a su llegada al ejército, y tuvo de ella en su compañía, no sabe si fue a esfuerzos del doctor Castelli; que sí oyó decir en Potosí, que había pedido tropa a aquella villa, y que en su virtud se alistó una compañía / que llegó hasta la de Oruro, y responde.

A la tercera, dijo: que a su llegada a Laja donde se incorporó al ejército, por haber quedado gravemente enfermo en Potosí, vio que aquél hacía ejercicio diariamente; y aun de fuego; presumiendo, como presumió, que era por orden del doctor Castelli; pues éste era el que mandaba en jefe como representante de la excelentísima Junta, y responde.

[F. 54]

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta, que los oficiales que fueron al Perú con Nieto, se reunieron los más de ellos al ejército, pues el declarante los vio y trató, como que eran de su regimiento: y presume que fue por orden del doctor Castelli, por la razón que se deja expuesta. Que en cuanto a soldados, derrotado el ejército de dicho Nieto y hechos prisioneros los del regimiento de infantería [fijo] de Buenos Aires que habían subido al Perú, dio orden para que se agregaran a la compañía del mismo regimiento que iba en el ejército, que era la del declarante, y / en efecto se agregaron veintitantos hombres, a quienes se les socorrió con ocho pesos por orden de don Diego Pueyrredón, que oyó decir, que era mayor general del ejército, y responde.

A la quinta, dijo: que las resoluciones que el doctor Castelli tomaba, no se sabían, ni se descubrían hasta que se publicaban, y responde.

A la sexta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió voluntario con la expedición desde esta capital, y responde.

A la tercera, dijo: que en el día que se cita, no se halló en Huaqui, sino en la quebrada de Yuraicoragua con el segundo batallón del regimiento número 6, al mando del sargento mayor don Matías Balbastro, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta su contenido, y responde.

A la quinta, dijo: que no puede dar razón positiva sobre el tenor de esta pregunta, y sí sólo oyó decir que había consultado a los / jefes del ejército, y responde. [F. 54 v.]

A la sexta, dijo: que oyó decir el contenido de la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que no tiene presente si el veinte de junio duraba aún el armisticio. Y que oyó decir que el ejército que quebrantó el pacto, fue el de Goyeneche con haber hecho mover un crecido número de tropa, al lado en que estaban los cochabambinos mandados por Rivero y que éste les hizo prisioneros cien hombres, y responde.

A la octava, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que lo que puede relacionar es, que hallándose acampada toda la división del mando de don Juan José Viamonte en que estaba el declarante como capitán de la 8ª compañía del 2º batallón del regimiento de infantería número 6 en la referida quebrada de Yuraicoragua, cuya división se componía del mencionado regimiento, con la compañía de morenos y pardos, y la caballería al cargo de don Eustoquio Díaz Vélez; se recibió noticia en la mañana del dicho día 20 de junio, que el enemigo avanzaba. Que el citado Viamonte / dio órdenes que se pudiesen sobre las armas, pero sin cargar hasta saber ciertamente si venían acercándose positivamente; en seguida que el enemigo se aproximaba, dispuso el referido Viamonte que saliese toda la división a excepción del 2º batallón del referido regimiento número 6, que quedó en la quebrada bajo las órdenes del sargento mayor. el nominado don Matías Balbastro. Que por el punto en que quedó a la salida de dicha división, no supo, lo que obró, ni cómo se comportó con el enemigo en el encuentro y ataque, que tuvo habiendo oído únicamente tiros de fusil y de cañón. Que estando en la significada situación, dio parte el capitán de caballería don Eustaquio Moldes, que se hallaba de avanzada encima de los cerros, que miran a Huaqui, y a la laguna, que se dirigía a dicha quebrada, de un trozo crecidísimo del enemigo, lo que efectivamente fue así. Que principió el fuego con una compañía de su regimiento, y otra de pardos de Córdoba encima de dichos cerros; ordenando el mencionado mayor, que saliesen cuatro compañías a batir al enemigo, que ya se hallaba posesionado en las alturas. Que inmediatamente que nos aproximamos, nos empezó a batir / el enemigo con un número cuadruplicado al nuestro derrotándonos completamente, sin quedarnos otro arbitrio, que hacer nuestra retirada, por encima de los cerros, sin que nos hubiesen auxiliado las otras compañías que quedaron en la quebrada, aunque veían el peligro, en que estábamos y que nos derrotaban precisamente, como se lo dijo el capitán de granaderos don José León Domínguez al expresado mayor, quien con las cinco compañías que le quedaron, evacuó la quebrada trasladándose al campo de batalla. Que derrotadas estas cuatro compañías se dirigieron los que quedaron vivos por distintas sendas hasta Sica-sica, porque nos dijeron que aquél era el punto de reunión, aunque no se había dado por orden general cuál debía ser el punto de reunión: y porque [F. 55] [F. 55 v.]

[F. 56] no pudieron reunirse al demás ejército, respecto a que el enemigo embarazaba por su posición la única salida / que había en la quebrada, y responde.

A la décima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, por haber hecho su retirada por encima de los cerros, según deja expuesto en la antecedente y que en Sicasica oyó decir solamente que el enemigo se había posesionado de Huaqui, y de todo lo que allí había a excepción de unas piezas de artillería, que traía Rivero, y responde.

A la décima o undécima, dijo: que ignora la pregunta en las dos partes que contiene, no pudiendo decir otra cosa sobre desprecios a las tropas de Cochabamba, aunque el declarante no lo consideró tal, sino que de resultas de la acción de Aroma, como los cochabambinos explicasen con las voces, estupenda acción o estupenda guerra, lastimaban a los nuestros, y se las repetían en broma; pero aun esto se cortó, dándose por orden que no se usasen dichas voces ni en broma, que era como se hacía, y responde.

[F. 56 v.] A la duodécima, dijo: que ignora de positivo el tenor de la pregunta y que sí oyó decir / después de perdida la acción al capitán de infantería don Juan Antonio Argerich que habían destinado partidas de guerrillas compuestas de 25 hombres, a atacar el enemigo, y que esto originó la pérdida: proviniendo su ignorancia en la pregunta de la situación en que quedó según deja declarado anteriormente, y responde.

A la decimotercia, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que ignora igualmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que ignora también el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimosexta, dijo: que también ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora del mismo modo el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora esta pregunta, y responde.

[F. 57] A la decimonona, dijo: que ignora así mismo el contenido de la pregunta, siendo todo lo que ha declarado la verdad en cargo del juramento hecho; en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, la cual firmó con los / dichos señores, expresando ser de veintiocho años de edad, de que doy fe.

Doctor Miguel Carvallo. — Tomás Antonio Valle. — Antonio Grimau.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del quinto testigo, el profesor de medicina Pedro Carrasco]

[Buenos Aires, 21 de febrero de 1812]

En veintiuno del propio mes y año: los señores
 5º testigo. Declaración del cirujano don Pedro Carrasco. jueces comisionados en la presente causa en prosecución de ella hicieron comparecer a su judicial presencia a don Pedro Carrasco profesor de medicina de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento, que el expresado hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según derecho; bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4 y del interrogatorio de fojas 34 que es agregado y rubricado por los dichos señores.

A la primera de la instrucción, dijo: que en Potosí, Plata y Cochabamba donde ha tratado con intermediación al doctor don Juan José Castelli, sabe y le consta que ha desempeñado / con el mayor ardor y entusiasmo el contenido de esta pregunta, y responde. [F. 57 v.]

A la segunda, dijo: que hasta Jujuy no puede dar razón de la conducta del doctor Castelli: pero que sabe que a sus esfuerzos y órdenes que expidió desde Potosí, se reunieron las fuerzas de Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra y otras partes; en términos que a su arribo a Oruro, no encontrando en ese punto al gobernador de Cochabamba y sus tropas como tenía anticipadamente prevenido por repetidas órdenes, emprendió un viaje violento y precipitado por noticias anticipadas que le comunicaron desde Cochabamba de la poca disposición del gobernador a salir, influyendo con este mal ejemplo hasta en las tropas: y con su arribo el doctor don Juan José Castelli y a sus esfuerzos logró saliese dicho gobernador / con el grueso que formaba la división de Cochabamba, y responde. [F. 58]

A la tercera, dijo: que no le consta si desde que se reunió con el ejército dio las órdenes que se preguntan; pero sí que le consta y presencié en la ciudad de la Plata donde se halló el declarante casi todo el tiempo que estuvo el doctor Castelli en dicha ciudad, que todas las tardes salían las tropas a la plaza Mayor a hacer ejercicios doctrinales, los que presenciaba el dicho doctor Castelli en compañía del general en jefe, y por noticias sabe que observaba la misma conducta en los demás puntos de la carrera, y responde.

A la cuarta, dijo: que a su arribo a Potosí encontró a don Diego Pueyrredón como a un individuo de la expedición, y que en la ciudad de la Plata en la división que fue allá vio a varios oficiales excluidos por Nieto agregados y con plaza en el ejército como Juan / Antonio Argerich, Paz y otros, y responde. [F. 58 v.]

A la quinta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y que uno de ellos era don Fulano Cáceres que actualmente por las noticias públicas sabe se halla de comandante de ellos, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que no salió con la expedición, pues en aquella sazón estaba en Cochabamba, de donde fue mandado en calidad de diputado del gobierno de aquella ciudad a cumplimentar al representante, y generales después de la victoria de Suipacha, y que los encontró en Potosí y de allí pasó a Chuquisaca, donde estuvo cerca de dos meses con parte de la expedición; sin que sepa dónde se incorporó el doctor Castelli, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el día y parajes que expresa la pregunta, y responde.

/ A la cuarta, dijo: que por noticias que comunicó el doctor Castelli al gobernador de Cochabamba supo del armisticio que la pregunta contiene, y responde. [F. 59]

A la quinta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que ignora igualmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que oyó decir en Cochabamba y vio varias cartas de los oficiales naturales de aquel país que estaban en el ejército y aun del mismo gobernador Rivero, que escribieron dando noticias que el seis o nueve de

junio por la noche, sorprendió una columna enemiga a una avanzada de nuestro ejército que se hallaba en Chiribaya descuidada bajo la buena fe del armisticio, y responde.

A la octava, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

[F. 59 v.] A la novena, dijo: que de positivo no sabe del particular de Huaqui, por no haber estado en dicho paraje, y que las relaciones que oyó sobre / el suceso fueron tan diferentes que no se pudieron formar concepto de ellas, y responde.

A la décima, dijo: que la noticia más racional que ha oído es que el representante y general en jefe salieron de Huaqui después de derrotadas las tropas de aquella división, viendo inútiles sus esfuerzos para reunir las, y que era consiguiente a la derrota cayeran en manos del enemigo el almacén de víveres y pertrechos que estuvieron en la función de Huaqui, y responde.

A la undécima, dijo: que por no haberse hallado en el ejército ignora el contenido de la pregunta, y responde añadiendo, el que jamás oyó decir en Cochabamba nada de este particular.

[F. 60] A la duodécima, dijo: que ignora / el contenido de la pregunta.

A la decimotercia, dijo: que no habiéndose hallado en el ejército no puede dar razón si se les faltó a las tropas lo que se pregunta, pero que después de la derrota del veinte de junio tampoco oyó quejarse a los que regresaron de semejante falta. Y que por lo que hace a los sueldos hallándose el exponente de ministro de real hacienda de Cochabamba corrieron por su mano los auxilios que se daban a las compañías conforme salían, reservando la tercera parte de los sueldos en aquella caja para socorrer a las familias de las tropas que salían, como se verificó en los primeros meses según debe constar de las cuentas que deben existir en las cajas de aquella ciudad. Que por lo que hace a la paga de los soldados en el ejército, sabe por el habilitado de Cochabamba, que no / se le debían más que uno o dos meses. Y que por el concepto que se tenía de las tropas de Cochabamba, acreditaban los esfuerzos y empeños que hizo en persona el doctor Castelli para sacar el mayor número de aquella provincia, y responde.

[F. 60 v.]

A la decimocuarta, dijo: que ignora lo que contiene la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que también ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimosexta, dijo: que en el tiempo que estuvo al lado e inmediatez del doctor Castelli, observó todo lo contrario procurando distinguir y premiar el patriotismo de algunos individuos y castigar los delitos, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que nunca llegó a su noticia el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que sabe todo lo contrario a lo que la pregunta se refiere, porque le consta por haberlo comisionado en Potosí para que embarazase los gastos que trataba de hacer / el Cabildo para obsequiarlo, y las órdenes que le comunicó fueron que a costa del mismo doctor Castelli le preparase alojamiento y dispusiese la despensa; y que a su arribo a la Plata encontró varias disposiciones relativas a obsequiarlo, e impuesto el honorable Cabildo de aquella ciudad de las órdenes que llevaba para embarazar todo gasto referente a este objeto: lo llamó el mismo Cabildo al exponente a su sala capitular a empeñarlo al referido exponente a que consintiese en los preparativos que ya estaban hechos para dicho obsequio y que al efecto por medio de un extraordinario ofició dicho Cabildo al doctor Castelli, como también el exponente, a fin de que admitiese el obsequio que se le preparaba,

[F. 61]

pues de lo contrario sería dar un escándalo al público, que supondría desaire hecho al Ayuntamiento y que la contestación fue reducida a que supuesto que ya estaban hechos los gastos admitiría un día o dos el convite del Cabildo, como que así se verificó. Que igualmente presenció el / día que se recibió de rector de la universidad de San Francisco Javier, le dedicó dicha universidad una función literaria acompañándole una tarja de plata con dos medallas de oro de sobrepuesto y que hizo las mayores resistencias para admitirlo. Que habiendo pasado a Cochabamba donde se halla[ba] el exponente, observó que no quiso ni permitió ningunos obsequios. Que también sabe por público y notorio que cuando arribó el doctor Castelli a la ciudad de La Paz no quiso admitir los obsequios que le preparó aquel Ayuntamiento; pues habiendo salido a recibirlo le llevaron un caballo ricamente aderezado con los aprestos de oro, y una llave igualmente de oro en señal de entregarle la ciudad, y que no admitió esto, ni otras alhajas, y responde. [F. 61 v.]

A la decimonona, dijo: que la primera / parte de la pregunta la ignora y que en cuanto a la segunda, que repetidas veces asistió a su casa y mesa en Chuquisaca y en Cochabamba todo el tiempo que estuvo allí y que jamás observó lo que contiene la pregunta; que todo lo dicho es la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de cuarenta y dos años de edad, y la cual firmó con los dichos señores de que doy fe. [F. 62]

Doctor Carvalho. — Valle.

Doctor Pedro Carrasco.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del sexto testigo, teniente coronel graduado del regimiento número dos y sargento mayor de dicho cuerpo, José León Domínguez]

[Buenos Aires, 24 de febrero de 1812]

En veinticuatro de dicho mes y año: los señores jueces comisionados en la presente causa y / prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a José León Domínguez, teniente coronel graduado del regimiento número 2 y sargento mayor de dicho cuerpo de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que hizo según derecho y sobre la cruz de su espada sobre que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34, que es agregado por los dichos señores. [F. 62 v.]

6º testigo. Declaración del teniente coronel don José León Domínguez.

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe que en La Paz, cumplió con el tenor de esta pregunta pues cuando llegó a aquella ciudad y supo que el pueblo deseaba verlo, salió a una ventana, lo arengó y expresó de que los deseos del superior gobierno eran su felicidad en la justa causa que defendía, y responde.

A la segunda, dijo: que de la conducta del doctor Castelli desde esta capital a Jujuy no puede el declarante dar razón: pero que sabe y le consta, que de Chuquisaca, Cochabamba y La Paz, se reunieron gentes al ejército y aun cree también de Sicasica, y responde.

[F. 63] A la tercera, dijo: que en los puntos donde paraba el ejército, se hacían diariamente ejercicios / doctrinales, y a los que asistía el doctor Castelli algunas veces, pero no sabe si era por orden de éste, pues las que al declarante se le comunicaban para el efecto eran de sus inmediatos jefes militares. Que se guardaba disciplina militar, pues se castigaba los delitos conforme a ordenanza, y con las penas prescritas por ella, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe que se reunieron al ejército soldados y oficiales patricios de los que habían ido al Perú con el difunto Nieto: pero que no pudo ser por orden del doctor Castelli, porque éste aún no había llegado al ejército. Que cuando el exponente arribó a Jujuy, habiendo sido el primero que entró a aquel lugar con cerca de cien hombres, se presentó a don Diego Pueyrredón como a jefe militar que era en el mismo: no sabiendo por consiguiente si el doctor Castelli agregó a este sujeto al ejército, y responde.

A la quinta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

[F. 63 v.] A la sexta, dijo: que oyó decir generalmente que el general Balcarce, escribía a los caciques de los indios, y aun vio algunos oficios firmados por el propio Balcarce, / para el acopio de víveres al ejército: no dudando que el doctor Castelli haría, lo que expresa la pregunta; pues le observó en Oruro, en otros pueblos y en cualquier parte que lo buscaban los indios, que los recibía benignamente, los acariciaba, alzándolos del suelo donde se postraban según su antigua costumbre, los abrazaba y decía que todos éramos hermanos e iguales, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta capital con la expedición: mas que no sabe en qué paraje (se incorporó al ejército) alcanzó al general [Francisco Antonio Ortiz de] Ocampo, que era el que mandaba en jefe, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el paraje que cita la pregunta, en el día que señala, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe el contenido de la pregunta por haberse hecho entender al ejército, y responde.

[F. 64] / A la quinta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que oyó, sin que sea capaz de explicar a quién durante el armisticio, que Goyeneche lo había pedido para tener tiempo, a que llegase las tropas, que esperaba de Lima; sobre lo cual, que era conversación, unos opinaban que era cierto y otros que no, y responde.

A la séptima, dijo: que en las tres partes que contiene esta pregunta, la primera es cierta. En cuanto a la segunda, que el enemigo fue el que quebrantó el pacto. Y por lo que hace a la tercera ignora los motivos que tuvo para ello, y responde.

A la octava, dijo: que después de la dispersión del ejército de la patria, se dijo, que Goyeneche había recibido refuerzo de Lima; pero que el declarante ni puede decir a quién lo oyó, ni tuvo motivo para creerlo, y responde.

[F. 64 v.] A la novena, dijo: que no se halló en la función de / Huaqui, pero que sí estaba en Yuraicoragua el citado veinte de junio en donde se hallaban los jefes don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez. Que el citado veinte como a eso de las siete a ocho de la mañana formadas las tropas, el coronel Viamonte y Díaz Vélez, separaron el primer batallón, y la división perteneciente a Díaz Vélez, y caminaron a encontrar al enemigo, que por el costado izquierdo se aproximaba hacia el campamento, sin que el declarante supiese de las operaciones porque se quedó en la quebrada con el segundo batallón del regimiento número 6 que es el que acaba de citar. Que don Matías Balbastro

quedó mandando el referido segundo batallón, en cuyo estado tuvieron noticia y se les avisó, que el enemigo venía por la boca de la quebrada camino de Huaqui, y el dicho Balbastro ordenó, que saliesen cuatro compañías a contenerlo y batirlo, a lo que el declarante le expuso, por haber entendido que la columna enemiga pasaba de mil quinientos hombres, la cual noticia se adquirió por el ayudante / que fue a reconocerla, que las dichas cuatro compañías [F. 65] eran muy corto número para resistir la columna enemiga y que le parecía mejor, que saliese a encontrarla todo el batallón o que éste se mantuviese a pie firme en el lugar donde estaba, a lo que le contestó que aquélla era la orden que tenía. Que luego que las dichas cuatro compañías se avistaron con el enemigo, se rompió el fuego, y fueron derrotadas, aunque mantuvieron el dicho fuego con bastante energía, reuniéndose al batallón uno u otro individuo, de los que o no entraron en función, por haberse quedado en el camino, o los que se separaron de ella al principio. Que estando en esta posición y observando que el enemigo tomaba las alturas de los cerros, donde no lo podían ofender, y que procuraba tomar también el campamento, bajando de las dichas alturas, según lo indicaban sus movimientos, le dijo el declarante a Balbastro que se replegasen al campo donde estaba formado el primer batallón, lo que así se verificó. / Que allí había como unos doscientos hombres [F. 65 v.] que Viamonte tenía formados en batalla, a los que se agregó el resto del segundo batallón. Que a este mismo cuerpo se agregaron igualmente las partidas de guerrillas, que se retiraban de batirse con el enemigo. Que allí mismo se rompió el fuego de fusil y de cañón, mandado por Viamonte, el que duró poco tiempo. Que en este estado se mandó retirar, saliendo de los fuegos del enemigo. Que a distancia de estar libres de los fuegos del enemigo, volvieron a formarse en batalla, donde fueron nuevamente municionados. Que en el punto en que estuvieron, se aguardó, a que llegase la caballería de Cochabamba, cuyos polvos se divisaban. Que llegaba la dicha caballería, aunque algo tarde, salió de allí, y se dirigió / a la boca de la quebrada, donde había [F. 66] estado el campamento. Que en la expuesta situación oyó el declarante algunos tiros de cañón disparados por la caballería de Cochabamba, y sin duda sobre el enemigo. Que en la dicha posición pasó la infantería de que está hablando al frente de la boca de la mencionada quebrada, aunque fuera siempre de los fuegos del enemigo, porque éstos en aquel acto dominaban las alturas. Que en la posición que acaba de expresar, se dio orden al aproximarse la noche de retirarse a Jesús de Machaca sin haber tenido encuentro con el enemigo que no se movió de las cumbres de los cerros. Que llegados a Jesús de Machaca en toda la noche del veinte, en la mañana del siguiente veintiuno se formaron las tropas en la plaza para arreglarlas, que estando en esta operación se oyó la voz de que el enemigo / se acercaba, causando confusión en las tropas [F. 66 v.] mandadas por el jefe don José Zamudio, advirtiendo el declarante al tiempo de formar las tropas, que faltaban gentes. Que con motivo de la referida voz se dispuso que marchasen retirándose a Viacha. Que en la tarde de aquel día y en la marcha se tuvo noticia que venía una partida enemiga por los cerros, diciéndose que les habían cortado la retirada: con cuyo motivo el coronel Viamonte y Díaz Vélez, mandaron suspender la marcha, y se pasó la noche en aquel paraje, con las precauciones prevenidas por ordenanza. Que el veintidós continuaron su marcha, y llegaron sin novedad al anochecer a Viacha. Que el veintitrés se pasaron en dicho paraje y al anochecer le ordenó el general Viamonte al declarante que fuese a Calamarca con su compañía, intimando igual orden a los demás comandantes de compañía: en cuyo acto preguntán-

[F. 67] dole el declarante, qué novedad había, le respondió: que cuatro pícaros oficiales andaban intimidando la tropa con las voces que esparcían, de que venía el enemigo a atacarnos, lo que era mentira. Que salieron / para Calamarca y a la tarde del día 24 llegaron a aquel lugar. Que el dicho día veinticuatro se juntaron en Calamarca, Viamonte, Díaz Vélez, Tristán y de La Paz, don José Astete vocal de la Junta de la misma ciudad, y el sargento mayor don Matías Balbastro, donde trataron si habían de ir a La Paz, o retirarse más adelante, y resultó que Viamonte, Tristán y Astete fueron a La Paz, a donde llegaron el veinticinco o veintiséis con algunas tropas que pudieron hacer regresar, y el declarante llegó también el veintiséis o veintisiete, porque se había separado de su compañía, a buscar unos soldados que se le habían dispersado: y que Díaz Vélez y Balbastro tomaron el camino de Sicasica. Que estando en La Paz le mandó Viamonte, que se hiciese cargo de la tropa de infantería que era la del regimiento número 6 y que en efecto tomó la correspondiente razón de ella, organizó las compañías, y las acuarteló en lo que se pasó hasta el veintinueve. Que en este día salieron de La Paz con dirección / a Sicasica y de allí a la villa de Oruro, donde llegaron el día cinco del siguiente julio. Que de Oruro salieron el nueve con destino a Chuquisaca donde llegaron el diecinueve del mismo, donde se puso el cuartel general siendo lo que ha declarado, cuanto ha conceptuado suficiente y relativo a la pregunta que se le ha hecho, y responde.

[F. 67 v.]

A la décima, dijo: que ha oído decir el contenido de la pregunta y especialmente a don Fulano [Manuel] Castaño oficial de caballería de Santiago del Estero, donde se halla actualmente, que estuvo en la acción de Huaqui; que está muy impuesto de ella, y que hizo conversación con el declarante sobre la propia acción. Y que también lo ha oído a don José Bolaños, y responde.

[F. 68] A la undécima, dijo: que ignora la primera parte de esta pregunta. Que no han sido despreciadas las tropas del Alto Perú, ni las de Cochabamba, / o al menos el declarante ignora que se les hiciese tal desprecio. Que en cuanto por lo que hace a la tercera reproduce lo que acaba de exponer, y responde.

A la duodécima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta por no haber estado en la acción de Huaqui, como resulta de lo que ha declarado, y responde.

A la decimotercera, dijo: que no ha oído el contenido de esta pregunta, ni tampoco que las tropas de Cochabamba se quejasen de falta de víveres, y pago de sus sueldos, siendo falso que fuesen reputadas por inútiles, y responde.

[F. 68 v.] A la decimocuarta, dijo: que oyó decir que en Chuquisaca, unos oficiales del ejército de la patria tomaron una cruz, la arrastraron y dieron de sablazos, de lo que podrá dar razón el capitán don Fulano [Esteban] Figueroa que se halló allí, y está ahora en esta capital. Que también oyó / decir, le parece, que en Chuquisaca sin acordarse a quién, que habían contestado la queja al doctor Castelli respondiendo que fue juguete de muchachos. Pero que en lo demás de la pregunta no ha llegado a noticias del declarante, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que es falso el contenido de la pregunta, pues por el contrario los papeles públicos eran a nombre de don Fernando séptimo y las operaciones de ejército, para conservar sus derechos, y responde.

A la decimosexta, dijo: que por lo que respecta al ejército, se ha castigado militarmente al que ha delinquido, y se ha premiado al que se ha distinguido, ignorando lo que ha sucedido en los pueblos, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que nada sabe del tenor de esta pregunta, y que quien podrá dar razón es el citado Figueroa, que estaba en Chuquisaca en el tiempo que estuvo el doctor Castelli, / y donde ha oído decir que tuvieron diversiones. Que todo lo que deja declarado es la verdad en cargo del juramento hecho; en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de treinta y seis años, la cual firmó con los dichos señores, de que yo el presente escribano doy fe.

[F. 69]

Doctor Carvalho. — Valle.

José León Domínguez.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Nota]

[Buenos Aires, 26 de febrero de 1812]

Buenos Aires, febrero 26 de 1812.

Nota. Se libraron los oficios prevenidos por el presente auto, en el día de la fecha.

Sayas.

Librense los correspondientes oficios a los señores gobernadores intendentes de las provincias de Córdoba y Salta, y a éste, y al ilustre Cabildo de aquella ciudad, como también a los Cabildos de Córdoba, Santiago, Tucumán y Jujuy, con inserción de los artículos conducentes, de la instrucción de fojas 4, para que informen a este juzgado de comisión, quedando copia de los anunciados / oficios.

[F. 69 v.]

Doctor Carvalho. — Valle.

Proveyeron y firmaron el auto que antecede los señores jueces de esta causa. *Doctor José Miguel Carvalho y don Tomás Antonio Valle*, el día, mes y año de su fecha. Ante mí: *Francisco Antonio Sayas.*

[Declaración del séptimo testigo, capitán del regimiento de infantería número seis, Eusebio Suárez]

[Buenos Aires, 28 de febrero de 1812]

7º testigo. Declaración del capitán don Eusebio Suárez. En veintiocho del propio mes y año los señores jueces comisionados en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a Eusebio Suárez capitán del regimiento de infantería número 6 de quien por ante mí, el presente escribano le recibieron juramento que el expresado hizo conforme a derecho; y sobre la cruz de una espada, en que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4 y del interrogatorio de fojas 34.

/ A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde. [F. 70]

A la segunda, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que en las paradas que se hacían en los pueblos desde Potosí adelante, le consta se hacían ejercicios doctrinales todos los días, estando

la tropa en continua fatiga, pero que ignora si era por orden del doctor Castelli, o del general en jefe, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta el contenido de esta pregunta entendiéndose en cuanto a oficiales con los que el doctor Castelli conceptuó que merecían agregarse al ejército, y responde.

A la quinta, dijo: que no sabe si mandó emisarios a los indios, como expresa la pregunta, pero que sí sabe, que aquéllos se agregaban voluntariamente al ejército en sus marchas, y servían a las tropas, diciéndoles éstas que iban a / pelear por ellos, para librarlos de la opresión en que estaban, y otras expresiones de esta clase, y responde.

A la sexta, que por casual olvido se pasó, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta Capital con la expedición y en que no sabe en cuál se incorporó el doctor Castelli a causa de que el declarante fue mandado por el general en jefe, desde el tercero con veinticinco hombres en custodia del señor Chiclana que se dirigía a Salta, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el paraje que menciona la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y que la junta se compuso de los oficiales de todos los cuerpos, de sargento mayor para arriba, y responde.

[F. 71] / A la sexta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta y ni lo ha oído decir, y responde.

A la séptima, dijo: que faltaban siete días para concluirse el tiempo del armisticio. Que el ejército que quebrantó aquel pacto fue el de Goyeneche y que presume que el motivo fue haber entrado don Francisco Rivero con las tropas de Cochabamba por Jesús de Machaca, y hécholes algunos prisioneros al ejército enemigo, *de los soldados que andaban haciendo bagajes*; ignorando el declarante si lo efectuaron en sus campos o en los que pertenecían al del ejército auxiliador, y responde.

A la octava, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que como no se halló en la función de Huaqui, nada puede decir sobre el particular de esta pregunta, y responde.

[F. 71 v.] A la décima, dijo: que lo único que sabe es que el señor representante, el general en jefe, y la mayor parte de los oficiales de que se componía aquella división se encaminaron en retirada hacia Oruro / en donde los encontró el declarante, que llegó a los cuatro días de estar dichos señores allí y que los halló sin tropa, sin cañones ni ningún pertrecho de guerra, y responde.

A la undécima, dijo: que por lo que respecta a discordia entre los jefes del ejército, no sabe haya habido otras que la que hubo con el señor Viamonte, de resultas de la llegada del extraordinario que anunció el destierro del caballero Peña y los demás. Que por lo que hace al desprecio de las tropas aliadas en Cochabamba, sólo sabe que hubo entre algunos oficiales poco juiciosos, palabras de pifia y burla hacia los oficiales cochabambinos, y sus tropas, pero que también le consta se expidió una orden por el general en jefe, reprendiendo, e imponiendo penas a los que así se comportasen en adelante. Que es

[F. 72] lo único que sabe de esta pregunta, y / responde.

A la duodécima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimotercera, dijo: que le consta que tenían las mismas asistencias y se les pagaba lo propio que a las demás tropas no sabiendo ni aun habiendo oído decir que fuesen reputadas por inútiles, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que sabe y le consta se hablaba con algún libertinaje por algunos oficiales del ejército en orden al sistema del materialismo. Que ignora si llegó a oídos de los jefes, o del señor representante. Y que no sabe si se tomaron algunas providencias sobre dicho particular, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que con respecto a la pregunta sólo sabe que habiéndose suscitado conversación sobre el sistema, oyó decir al doctor Castelli que no se había de reconocer ninguna testa / coronada, pero sí sabe que para los actos públicos se ha valido del nombre del señor Fernando VII, y responde. [F. 72 v.]

A la decimosexta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que no le consta el tenor de la pregunta, y que sólo sabe por habérselo dicho al mismo declarante el doctor Castelli ante todos los jefes, hablando con respecto a los vocales y particulares expatriados por el superior gobierno; que no se le diera cuidado que doscientos mil hombres se paseaban por el mundo y veinte mil por Buenos Aires, y que sabe por haberlo oído decir al doctor Castellanos capellán del ejército, se habían pasado oficios a los pueblos del Perú para que no obedeciesen, y a los diputados para que detuviesen su marcha, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

/ A la decimonovena, dijo: que ignora el contenido de la pregunta. Que todo lo que deja declarado es la verdad, en cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído ésta su declaración, exponiendo ser de edad de veinticinco años, y la cual firmó con dichos señores y yo el presente escribano de que doy fe. [F. 73]

*Doctor Carvallo. — Valle.
Eusebio Suárez.*

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del octavo testigo, capitán del regimiento número seis, Juan Antonio Argerich]

[Buenos Aires, 29 de febrero de 1812]

8º testigo. Declaración del capitán don Juan Antonio Argerich.

En veintinueve del propio referido mes y año: los señores jueces comisionados en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a don Juan Antonio Argerich, capitán del regimiento número 6 de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho y sobre el puño de una espada / en que puso su mano derecha; prometiéndolo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4 y del interrogatorio de fojas 34 que es agregado y rubricado por los dichos señores. [F. 73 v.]

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta, que es cierto el contenido de la pregunta por haberse hallado con el doctor Castelli en Potosí, Charcas, Oruro y La Paz, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta que de los pueblos de Córdoba, Santiago y Tucumán sacó gentes que remitió al ejército, y responde.

A la tercera, dijo: que la asiduidad con que el general Balcarce promovía la mejor disciplina de la tropa, no ha dado lugar a que el doctor Castelli se mezclase en ella, y responde.

[F. 74] A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que todos los soldados de las compañías de patricios desarmados por el finado Nieto, habían / sido incorporados en el ejército al paso que se han encontrado, como también los oficiales que habiendo sido suspendidos de sus empleos tuvieron que salir de Charcas; entre otros los capitanes don Domingo Basavilbaso y don Juan Bautista Fuentes, y el teniente don Santiago Madera, y responde.

A la quinta, dijo: que nunca ha sabido providencia alguna que quisiese tomar el doctor Castelli, hasta que la ha visto realizada; y que en algunas que ha visto tomar contra enemigos del sistema, sabe que éstos siempre han sido sorprendidos, y responde.

[F. 74 v.] A la sexta, dijo: que ha oído decir que mandó emisarios a los indios; pero que sabe de cierto que se les han remitido a éstos manifiestos y proclamas, que les manifestase los verdaderos deseos del superior gobierno y de cuyas resultas venían los naturales de varios partidos a ofrecer sus servicios en el ejército, / conduciendo la artillería y trayendo los víveres que necesitaban, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta capital con la expedición de Nieto. Que se incorporó en la villa de Potosí el día en que llegaron las tropas con el doctor Castelli y no sabe dónde éste se incorporó al ejército, y responde.

A la tercera, dijo: que se halló en el paraje de Yuraicoragua donde fueron dispersas las divisiones de derecha e izquierda del ejército, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que se pactó un armisticio entre nuestro ejército y el enemigo, por el término de cuarenta días, y responde.

[F. 75] A la quinta, dijo: que sabe se hizo una junta de guerra compuesta del doctor Castelli; señores generales Balcarce, Viamonte y Díaz Vélez; teniente coronel y sargento mayor del número 6 don José Bolaños, y don Matías Balbastro; comandante de escuadrón y sargento mayor de dragones ligeros don Esteban Hernández, don Luciano Montes de Oca y don Toribio Luzuriaga; sargento mayor / del número 7, de cuyo nombre no se acuerda; el de la misma clase del número 8, don Clemente Medina; el comandante de húsares de La Paz, don Fulano Dávila; el comandante de artillería don Felipe Pereyra Lucena; de la que resultó admitido el citado armisticio, y responde.

A la sexta, dijo: que nada ha oído decir de lo que contiene la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que en el día veinte de junio no se habían cumplido aún los cuarenta días designados en el armisticio. Que quebrantó el pacto el ejército enemigo. Y que no sabe haya tenido algún motivo para romper dicho pacto, y responde.

A la octava, dijo: que nada sabe del tenor de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que se refiere a lo que tiene expuesto de no haber estado en Huaqui, y responde.

A la décima, dijo: que no sabe la dirección que tomaron el doctor Castelli y el general Balcarce y sí puede decir que los encontró en la villa de Oruro

el día cuatro de julio en que llegó el declarante habiendo sabido que habían sufrido la revolución / sucedida en la expresada villa, ignorando lo demás de la pregunta, y responde. [F. 75 v.]

A la undécima, dijo: que en la villa de Oruro se formó una junta con el objeto de deponer al doctor Castelli y al general Balcarce; ignorando las causales que para ello presentaba. Que concluida la junta (a la cual no fue llamado el declarante a causa de acabar de llegar de Chuquisaca, con el doctor Castelli) se formó una diputación para dar parte al general Viamonte pero que este jefe no dijo nada de lo sucedido al doctor Castelli y general Balcarce; los cuales supieron el hecho después de mucho tiempo, desprendiéndose enteramente de todo sentimiento personal que pudiese causar división, a pesar que tenían datos nada equívocos, que todos los partidos se fomentaban por un agente de don Juan José Viamonte que lo era el capellán fray Manuel / Ascurra. Que no sabe se hayan tenido en menos las tropas de Cochabamba o de otro país, porque el general Balcarce en precaución de lo que podría suceder expidió un bando que se hizo saber a toda la tropa, en que sujetaba a las mayores penas a cualquier individuo del ejército, que insultase de palabra u obra a otro peruano. Que nunca ha oído que en el ejército se vertiese proposición alguna escandalosa o sospechosa en la fe. Que en la ciudad de Charcas, reprendió en junta a toda la oficialidad de la guarnición, porque a ésta se le atribuía cierto exceso cometido con una cruz en una noche, y responde. [F. 76]

A la duodécima, dijo: que el ejército siempre ha caminado en el orden y método debido, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las tropas de Cochabamba han sido pagadas y mantenidas con igualdad a las del ejército de Buenos Aires. Que esto lo sabe porque desde el mes de abril hasta principios / de junio de ochocientos once ha servido el declarante en el mismo destino de los cochabambinos. Que nunca fueron tenidos por inútiles, y responde. [F. 76 v.]

A la decimocuarta, dijo: que no sabe nada del punto a que se refiere la pregunta, pero que el doctor Castelli reprendió con la mayor severidad el exceso que lleva dicho, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que el ejército tenía por norte de sus operaciones las providencias del gobierno de Buenos Aires. Que nunca se separó de ellas; y que el que declara puede manifestar una proclama del doctor Castelli, en que se explica el verdadero sentido de la voz independencia en contraposición de la que explican los enemigos del sistema. Y que siempre se ha tenido la debida fidelidad a nuestro legítimo soberano, y responde.

A la decimosexta, dijo: que en todos los pueblos del tránsito ha visto castigar el delito y premiar el mérito, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que nunca ha sabido se tuviese en el ejército semejantes intenciones, y responde.

/ A la decimoctava, dijo: que no sabe del contenido de la pregunta, y responde. [F. 77]

Que en Chuquisaca no quiso admitir el obsequio que el Cabildo le quiso hacer pagando este cuerpo los gastos de casa y comida que en tiempo de su residencia había hecho el doctor Castelli, y responde.

A la decimonovena, dijo: que durante el tiempo que el declarante ha estado al lado del doctor Castelli no ha observado en él vicio alguno a los que

se refiere la pregunta. Que todo lo que deja declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de veinticinco años, y la cual firmó con los dichos señores de que yo, el presente escribano doy fe.

*Doctor Carvalho. — Valle.
Juan Antonio Argerich.
Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.*

[Declaración del noveno testigo, capitán del regimiento número seis, José María Echaury]
[Buenos Aires, 4 de marzo de 1812]

[F. 77 v.]

9º testigo. Declaración del capitán don José María Echaury.

En cuatro de marzo del referido año: / los señores jueces comisionados en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a José María Echaury, capitán del regimiento número 6 de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho, y el puño de su espada sobre que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4; y del interrogatorio de fojas 34 que es agregado y rubricado por los dichos señores.

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que no le consta lo que contiene la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que le consta haber expedido orden sobre la verdadera disciplina y subordinación de las tropas, y responde.

[F. 78] A la cuarta, dijo: que le consta de don Diego Pueyrredón, e ignora lo demás que abraza la / pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que nada sabe de la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió con la expedición de esta capital; y que el doctor Castelli se incorporó a ella en Tupiza, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el paraje que cita la pregunta en el día que hace mención, y responde.

A la cuarta, dijo: que le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que oyó decir en el ejército sin acordarse a quién, que Goyeneche esperaba refuerzos de tropas de Lima cuando se ajustó el armisticio, y responde.

[F. 78 v.]

A la séptima, dijo: que la primera parte de / la pregunta es cierta. Que por lo que hace a la segunda, el ejército enemigo quebrantó el pacto. Que en orden a la tercera ignora los motivos que tuvo para ello, y responde.

A la octava, dijo: que nada sabe de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que no se halló en Huaqui el día 20 de junio, según deja expuesto, pues se encontraba en la quebrada de Yuraicoragua; y nada puede decir relativo a la función de dicho Huaqui, y responde.

A la décima, dijo: que ha oído decir el tenor de la pregunta a los oficiales del ejército mas sin acordarse a quiénes, y responde.

A la undécima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la duodécima, dijo: que ignora el contenido de la pregunta por lo que respecta a Huaqui por no haberse hallado en aquel punto, como ha dejado declarado, y responde.

A la decimotercera, dijo: que oyó decir en el ejército, sin acordarse a quién, que las tropas de Cochabamba no estaban pagadas mensualmente y que ignora lo demás de la pregunta, y responde.

/ A la decimocuarta, dijo: que nada sabe del tenor de la pregunta, y responde. [F. 79]

A la decimoquinta, dijo: que tampoco sabe cosa alguna de la pregunta y responde.

A la decimosexta, dijo: que también la ignora esta pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora totalmente esta pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora absolutamente esta pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que nada sabe de la pregunta, y responde. Que todo lo dicho y declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de veinte años, y la cual firmó con los dichos señores, de que yo el presente escribano, doy fe.

Doctor Carvalho. — Valle.

José María Echauri.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del décimo testigo, capitán del regimiento de dragones ligeros Jacobo García]

[Buenos Aires, 5 de marzo de 1812]

En cinco del propio mes y año los señores / jueces [F. 79 v.]
 10 testigo. Declaración del capitán don Jacobo García. comisionados en esta causa y prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a don Jacobo García capitán del regimiento de dragones ligeros, de quien por ante mí, el presente escribano, le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho y sobre el puño de una espada en que puso su mano derecha, prometiendo el decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio fojas 34 rubricado y agregado por los dichos señores.

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta por las proclamas y exhortaciones que hizo a los pueblos y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta que reunió fuerzas de los pueblos de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, aunque de estas dos ciudades en poco número, y responde.

A la tercera, dijo: que lo que sabe y le consta en esta pregunta relativo al doctor Castelli, es que dio órdenes a los comandantes de los cuerpos para que las tropas no hiciesen daños en los pueblos, y responde.

[F. 80] / A la cuarta, dijo: que sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la sexta dijo: que sabe y le consta que expidió proclamas a los indios. Que a muchos indios que vinieron a verlo les instruía del sistema que se defendía como benéfico a ellos. Y que trató con varios caciques de que reuniesen indios para el ejército, como se verificó, y responde.

A la primera y segunda [del interrogatorio], dijo: que salió de esta capital con la expedición desde esta dicha capital y que el doctor Castelli se incorporó en Nazareno, a la vanguardia del ejército, donde el declarante se hallaba al otro día de la victoria ganada en Suipacha, y responde.

A la tercera dijo: que se halló en el paraje que cita la pregunta, y responde.

A la cuarta dijo: que es cierto el contenido de la pregunta, y responde.

[F. 80 v.] A la quinta dijo: que sabe y le consta que hizo junta de guerra para ajustar el armisticio, / y que concurrió a ella el general en jefe don Antonio Balcarce, y su segundo don Juan José Viamonte; el mayor general don Eustaquio Díaz Vélez; el teniente coronel don José Bolaños; el teniente coronel de caballería de Cochabamba don Fulano Collao [Manuel Antonio Collado y Toronda], el sargento mayor del número 8 don Clemente Medina, el del número 6 don Matías Balbastro; los comandantes de escuadrones don Esteban Hernández y don Luciano Montes de Oca; sargento mayor de dragones don Toribio Luzuriaga; el sargento mayor de las milicias de Cochabamba, don Fulano [Bartolomé] Guzmán; el capitán comandante don Felipe Pereyra Lucena; el auditor de guerra don Norberto del Signo y el secretario don Bernardo Montegudo, y responde.

A la sexta dijo: que oyó decir en el ejército, aunque no se acuerda a quién, que estaba para llegar a la costa un buque procedente de Lima con dinero, armas y un piquete del regimiento real de Lima: y que el Cabildo de Arequipa había oficiado al doctor Castelli, de tener aquel auxilio; cuya voz aunque [F. 81] no fue general en el ejército, tampoco / fue especial en algunos individuos, y responde.

A la séptima, dijo: que el veinte de junio duraba aún el término del armisticio. Que la división al mando del general don Francisco Rivero fue el [la] que quebrantó el pacto, y que no tuvo motivo para ello, y responde.

A la octava, dijo: que no puede dar razón de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que el veinte de junio al aclarar pasó el ayudante de campo don Máximo Zamudio a la torre de Huaqui a reparar con el antejo, que por turno le tocaba, si al pie de los cerros Vilavila y Azafranal, se veía al enemigo, y como salían muy abundantes los vapores de la laguna estorbaban que se viesen dos columnas de enemigos que se dirigían a dicho Huaqui. Que a pocos momentos llegó un soldado de la avanzada, que distaba de Huaqui legua y media, dando parte por orden de su teniente don Alejandro Heredia, de que se aproximaban muy a la ligera dos columnas de infantería y un piquete [F. 81 v.] / de caballería, que al momento se determinó por el señor representante y general en jefe se tocase generala y pasase el de la división don José Bolaños a formar su tropa y marchar inmediatamente hasta donde venía el enemigo, como se verificó esto inmediatamente. Que el representante y general en jefe pasaron adelante hasta la referida avanzada; y que viendo estos señores la inmediatez del enemigo, esforzaron con mucho empeño a que acelerase la mar-

cha el general referido Bolaños. Que a pocos momentos llegó éste con su división, y que como ya el enemigo antes que llegase ésta había principiado el cañoneo, y que motivado cierto, nunca pudo conseguir el representante, general en jefe, general de la división y algunos oficiales de los de las provincias de abajo, no pudieron conseguir formar en línea de batalla el regimiento de La Paz, que era el que componía la división con tres / compañías de Cochabamba, quienes a pocos minutos desampararon el campo de batalla, arrojando fusiles, correajes, y uniformes cubiertos del mayor terror se desaparecieron, sin tratar de reunirse en punto alguno. Y que visto esto por el representante y demás jefes, se retiraron de Huaqui, y como no encontrasen tropa alguna, pasaron a Tiahuanaco, donde tampoco hallaron individuo alguno del ejército. Que siguieron su marcha hasta Calamarca a averiguar el estado del ejército de Yuraicoragua. Que tuvieron la noticia de algunos soldados de Yuraicoragua, que todo el ejército quedaba en poder de Goyeneche, con pérdida de todo. Que esta noticia les obligó a pasar a Oruro a formar reunión. Que con motivo a su llegada, se conmovió el pueblo contra los dichos señores Castelli y Balcarce, que fugaron los expresados hasta Macha, donde llegó un mandado de Díaz Vélez, diciéndoles que volviesen a Oruro, porque ya se hallaba / aquietado y tranquilo el pueblo. Que a medianoche verificaron su marcha hacia aquel destino donde se reunieron con los demás señores, y es cuanto le parece necesario decir sobre el particular de la pregunta, y responde.

[F. 82]

[F. 82 v.]

A la décima, dijo: que se refiere en parte a lo que deja declarado en la anterior pregunta que aunque se mandaron aparejar mulas para cargar y salvar las municiones, era tanto el miedo de los arrieros, que no se pudo conseguir, por haber sido los primeros que fugaron, que por consiguiente quedó todo abandonado por necesidad, y responde.

A la decimoprimer, dijo: que entre los jefes no hubo discordias y sí algunas reprehensibles entre los soldados que se procuraban evitar, y que aun se castigó un insulto que se cometió, tratando los oficiales a aquellas tropas con el mayor decoro y atención. Que no se han despreciado las tropas del Alto Perú ni las de Cochabamba. Que es falso que las de las provincias de abajo se considerasen bastantes para destruir / al enemigo, como falso también que se produjese la proposición que se expresa. Y que está el declarante persuadido que si hubiera sido cierto lo que relaciona la misma pregunta, y lo hubiera entendido el doctor Castelli, lo habría castigado, y responde.

[F. 83]

A la decimosegunda, dijo: que salió en orden de Huaqui, y a la distancia de una legua se desunieron algunas columnas motivado al cansancio que llevaban, y que de este modo llegaron al punto de la avanzada, donde debían formar su línea de batalla, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las tropas de Cochabamba fueron pagadas con preferencia a las de las provincias de abajo. Que tenían los víveres necesarios. Que no eran reputados por inútiles, y que los oficiales de las dichas tropas de abajo por congratularse y estrecharse con los de las de Cochabamba, les decían a éstos, que Goyeneche a quien temía era a las tropas de aquellas provincias y no a las de abajo, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que es falso el tenor de la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que es falso también el tenor / de la pregunta pues por el contrario las proclamas del doctor Castelli, eran a nombre del señor don Fernando séptimo y exhortando a los pueblos a que siguiesen el sistema de esta capital, y responde.

[F. 83 v.]

A la decimosexta, dijo: que es falso así mismo el tenor de la pregunta, constándole que ha premiado al que ha merecido, y que se han desterrado de los pueblos a los que eran contrarios al sistema, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que sabe y le consta lo contrario de lo que se expresa en esta pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que no ha caído en alguno de los defectos que se notan en la pregunta, debiendo haberlo sabido o entendido el declarante porque era ayudante de campo del general en jefe, y éste en los más de los pueblos del Perú vivía en una propia casa con el doctor Castelli, y responde.

[F. 84] Que todo lo que lleva dicho / y declarado es la verdad en cargo del juramento hecho en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de veinte años, y natural de Tucumán, firmándola con los dichos señores, de que yo el presente escribano, doy fe.

Doctor Carvallo. — Valle. — Jacobo García.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del undécimo testigo, el profesor en medicina Juan Madera]

[Buenos Aires, 6 de marzo de 1812]

En seis del referido mes y año: los señores jueces en la presente causa, y en prosecución de ella hicieron comparecer a su judicial presencia al profesor en medicina don Juan Madera, de quien recibieron juramento que el expresado hizo según derecho; bajo su cargo prometía decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34.

A la primera de la instrucción, dijo: que es cierto el contenido de la pregunta, y responde.

[F. 84 v.] A la segunda, dijo: que / sabe y le consta ser cierto igualmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que le consta también el contenido de esta pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que del propio modo sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe y le consta que es positivo el contenido de la pregunta, pues el declarante y otros, a quienes alcanzó en Santiago del Estero, no pudieron descubrir ni el objeto de su comisión, y que los naturales de los pueblos llegaron a extrañar la reserva que guardaba, y responde.

A la sexta, dijo: que sabe y le consta que por todas partes envió emisarios a los indios, y aun proclamas, para los fines que indica la pregunta, dejando encargado en los pueblos que se practicase la misma diligencia con los indios, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta capital con la expedición auxiliadora; y que el doctor Castelli se incorporó a parte de la vanguardia del ejército que estaba en Santiago del Estero, y en la que se hallaba el declarante, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el paraje de que hace mención la pregunta, y responde.

/ A la cuarta, dijo: que sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta, y responde. [F. 85]

A la quinta, dijo: que sabe que hizo junta de guerra para ajustar el referido armisticio, y que los oficiales que la compusieron fueron, el general en jefe don Antonio Balcarce, el segundo don Juan José Viamonte, el teniente coronel don José Bolaños, sargento mayor don Matías Balbastro, el comandante de caballería don Fulano [Julián] Dávila, de La Paz, el comandante de artillería don Felipe Pereyra Lucena, el sargento mayor de Cochabamba de infantería cuyo nombre y apellido no se acuerda, y otros varios oficiales de graduación, y responde.

A la sexta, dijo: que no sabe ni oyó decir algo relativo a esta pregunta en el ejército, y responde.

A la séptima, dijo: que el 20 de junio estaban en el término del armisticio. Que el ejército enemigo fue quien lo quebrantó. Y que no tuvo motivo para ello, y responde.

A la octava, dijo: que ignora, y ni aun ha oído decir el contenido de la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que como no se halló en la función de Huaqui, según deja declarado, pues estaba en la división / que se había situado en la quebrada de Yuraicoragua al mando de don Juan José Viamonte; nada puede contestar sobre esta pregunta, y responde. [F. 85 v.]

A la décima, dijo: que después de la derrota de Huaqui, no pudiendo contener el desorden y la fuga precipitada de la tropa, tuvieron que abandonar el lugar de dicho Huaqui, apoderándose el enemigo de los víveres y útiles que existían allí no pudiéndolos defender por no haber quedado ningún soldado. Que esto le consta por la relación de todos los ayudantes de campo del general en jefe que se hallaron allí a saber: don Juan Escobar, don Jacobo García y don Máximo Zamudio, y responde.

A la undécima, dijo: que entre los generales y tropas del ejército de la patria jamás hubo discordia alguna ni menos se despreciaron las tropas del Perú y Cochabamba, / sino que al contrario el doctor Castelli influyó a que se les tratase con quizás mayor aprecio que a las que habían ido a Buenos Aires exhortándolos diariamente al empeño que debían tomar en la causa general de la América. Que es falsísimo que hubiese dicho la proposición, que triunfaría contra la voluntad de Dios; que al contrario siempre les decía, que la América no sería subyugada, si los habitantes del Alto Perú se estrechasen e hiciesen una defensa común. Que habiendo sucedido que algunos soldados burlasen a los cochabambinos con las siguientes palabras: «estupenda guerra de Aroma», prohibió severamente semejantes palabras y lo hizo entender en la orden general del día, que sería castigado severamente el soldado que dijese dichas palabras, y responde. [F. 86]

A la decimosegunda, dijo: que oyó decir al teniente coronel don José Bolaños comandante de la / división de Huaqui lo anterior de lo que expresa la pregunta, y responde. [F. 86 v.]

A la decimotercera, dijo: que las tropas de Cochabamba estaban bien mantenidas, bien pagadas y reputadas por útiles con concepto a su número, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que ignora lo que la pregunta refiere y sí sólo sabe que en Chuquisaca hubo una queja del guardián de San Francisco sobre haber volteado una cruz lo que se atribuía a los oficiales del ejército. Que habiéndolos llamado el doctor Castelli a todos les hizo presente la queja, reprendiéndolos con la mayor severidad; y habiéndose averiguado el hecho, se supo, que un paisano de Chuquisaca, por esconder un cigarro en un farol que estaba inmediato a dicha cruz, se cayó ésta, y este individuo obró sin intención, lo que también se averiguó, y responde.

[F. 87] A la decimoquinta, dijo: que no fue atacada de ningún modo la fidelidad de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo. Que en la víspera de partir el doctor Castelli de Santiago del Estero para Tucumán, encargó delante del declarante y de varios / otros vecinos del pueblo en casa de don Fulano Guzmán hiciese la misa de Tedéum en la matriz en obsequio del cumpleaños del Rey; que en La Paz en el día de San Fernando se celebró igual misa de gracia con asistencia de todas las corporaciones y oficialidad del ejército, a cuya función asistió el doctor Castelli y los dos generales en jefe, convidando a comer al intendente de la provincia, cabildo eclesiástico y secular y demás corporaciones, y responde.

A la decimosexta, dijo: que por el contrario, sostuvo las leyes, premiando a los hombres que se distinguían, especialmente a los hijos del Alto Perú, y por consiguiente castigó severamente a los que delinquieron, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que por el contrario, sabe y le consta que los conatos del doctor Castelli se dirigían a sostener la dependencia de las provincias del Alto Perú a este supremo gobierno, y su unión, sofocando muchas quejas que decían sus naturales con respecto a las medidas que el gobierno había tomado, y responde.

[F. 87 v.] / A la decimoctava, dijo: que sabe y le consta que se ha manejado en su comisión con el mayor desinterés, y responde.

A la decimonovena, dijo: que nada sabe en lo relativo a la pregunta, constándole por el contrario el arreglo de su conducta pública, sobre los particulares que expresa la pregunta. Que todo lo dicho y declarado es la verdad en cargo del juramento hecho; en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de veintiocho años, y natural de esta ciudad, firmándola con los dichos señores de que yo el presente escribano doy fe.

Doctor Carvallo. — Valle.

Juan Madera.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del duodécimo testigo, capitán de granaderos del regimiento número seis, Miguel Aráoz]

[Buenos Aires, 7 de marzo de 1812]

[F. 88] / En siete de dicho mes y año: los señores jueces en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a Miguel Aráoz, capitán de granaderos del regimiento número 6, de quien por ante mí el presente escribano recibieron juramento que el expresado hizo según derecho, y sobre el puño de su espada, sobre que puso su mano derecha, prometiendo en cargo decir verdad en lo que

[12 testigo.] [Declaración] del capitán don Miguel Aráoz.

supiere y sea preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 que por los dichos señores es agregado y rubricado.

A la primera, de la instrucción, dijo: que ha oído decir en Tupiza sin acordarse a quién, que es cierto el tenor de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta que reunió las fuerzas con que los pueblos socorrieron la expedición, y responde.

A la tercera, dijo: que sabe y le consta que desde que el ejército salió de Potosí, se hizo lo que expresa la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que a los oficiales que encontró por el camino, de los cuales / es uno el declarante los agregó a la expedición ignorando lo demás de la pregunta, y responde. [F. 88 v.]

A la quinta, dijo: que nunca se supo anticipadamente en el ejército lo que se iba a mandar, por el secreto que guardaba el doctor Castelli, y responde.

A la sexta, dijo: que está enterado que desde Tupiza envió emisarios a los indios hasta Cochabamba y La Paz, para los fines que dice la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que no salió con la expedición que se menciona en la pregunta, y que el doctor Castelli cree que se incorporó a la vanguardia del ejército en Nazareno, inmediato a Suipacha, y responde.

A la tercera, dijo: que en el día que cita la pregunta no se halló en el paraje de Huaqui, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe que es cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe que hizo junta de guerra para ajustar el armisticio, y que concurrieron a ella los generales y los jefes de los cuerpos, y responde.

/ A la sexta, dijo: que oyó decir en el ejército, sin tener presente a quiénes, que Goyeneche esperaba refuerzos de tropas, y a otros que le habían venido, y responde. [F. 89]

A la séptima, dijo: que el veinte de junio duraba el armisticio. Que el ejército de Goyeneche fue quien quebrantó. Y que no tuvo motivo alguno para ello, y responde.

A la octava, dijo: que ignora la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que como que no se halló en Huaqui el veinte de junio, según deja declarado, pues estaba en la división al mando de su coronel don Juan José Viamonte, que se hallaba situado en la quebrada de Yuraicoragua, distante de Huaqui como tres leguas, no puede dar razón alguna sobre el contenido de la pregunta, y responde.

A la décima, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, habiendo sabido únicamente que se fueron a Calamarca, y responde.

A la undécima, dijo: que las discordias que hubo fue entre los soldados del ejército de la patria, y los de Cochabamba, aunque sobre / especies de muy poco monto, sin embargo de lo cual el doctor Castelli dio estrechas órdenes para que se contuviesen, y para que se castigasen a los que las quebrantasen: Y que ignora los demás particulares contenidos en la pregunta, y responde. [F. 89 v.]

A la decimosegunda, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las tropas de Cochabamba le consta que estuvieron bien pagadas de sus sueldos, asistidas de víveres como las de las provincias de abajo, entendiéndose esto de las tropas de infantería de Cochabamba, no de las de caballería, de las que no tiene conocimiento. Y que ni oyó decir que fuesen inútiles, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que ignora totalmente el contenido de esta pregunta, y responde.

[F. 90] A la decimoquinta, dijo: que ignora así mismo la pregunta, y responde. / A la decimosexta, dijo: que ignora también esta pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que nada sabe del tenor de esta pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora el tenor de la pregunta: y que por el contrario ha oído decir que aunque le llevaron regalos y obsequios, no los quiso recibir, y responde.

A la decimonovena, dijo: que no sabe cosa alguna relativa a esta pregunta, y responde. Que todo lo declarado es la verdad en cargo del juramento hecho; en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de treinta y dos años de edad, y nativo de esta ciudad, firmándola con los dichos señores de que yo el presente escribano doy fe.

Doctor Carvallo. — Valle. — Miguel Aráoz.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del decimotercer testigo, capitán del regimiento número seis, Esteban Figueroa]

[Buenos Aires, 11 de marzo de 1812]

F. 90 v.]

13 testigo. Declaración del capitán don Esteban Figueroa.

En / once de dicho mes y año, los señores jueces de esta causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a don Esteban Figueroa capitán del regimiento número 6, de quien por ante mí el presente escribano le recibieron juramento que hizo sobre el puño de una espada, en que puso su mano derecha; prometiendo con cargo de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 que por los dichos señores es rubricado y agregado.

A la primera, de la instrucción, dijo: que sabe y le consta que en Potosí, Charcas y Oruro, donde el declarante estuvo con el doctor Castelli, expidió proclamas, y contestó a las arengas que le hacían, exhortando al sistema, y persuadiendo su justicia y el beneficio que resultaba a los pueblos, y responde.

A la segunda, dijo: que aunque vio que las tropas que salieron de Santiago del Estero, Tucumán, Tarija, Potosí, Charcas, de Oruro, La Paz, y Cochabamba, se unieron al ejército, ignora si fue a esfuerzos del doctor Castelli, y responde.

[F. 91] A la tercera, dijo: que en la villa de Oruro donde se / organizó el ejército se hacían diariamente ejercicios doctrinales, antes que el doctor Castelli que se había quedado en Charcas, llegase a aquel destino, y después que arribó allí, frecuentando frecuentemente dichos ejercicios doctrinales. Que lo mismo

se efectuó en Laja donde se estableció el cuartel general, pero que el declarante ignora si fue por orden del doctor Castelli o de los jefes militares, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que agregó a la expedición algunos oficiales procedentes del Perú, y no soldados porque de éstos no hubo algunos fugitivos, respecto a que estaban presos en Potosí y Charcas: Y que ignora cómo se comportó con don Diego Pueyrredón; pues cuando el declarante lo vio fue en dicho Potosí, y responde.

A la quinta, dijo: que para el declarante es cierto el contenido de la pregunta porque nunca llegó a saber ninguna resolución antes de haberse publicado, y responde.

A la sexta, dijo: que no sabe ni ha oído decir que mandase emisarios a los indios, a los fines que expresa la pregunta: pero sí que les echó proclamas, haciéndolas traducir / en lengua quechua para su mejor inteligencia. Y que a los caciques que salían en el tránsito a cumplimentarlo los agasajaba mucho, y hasta el extremo de abrazarlos exhortándolos a que llamasen a los indios, y los persuadiesen que el sistema de la Capital y la expedición era en su alivio, y que prestasen los auxilios que fuesen necesarios, y responde. [F. 01 v.]

A la primera, y segunda del interrogatorio, dijo: que no salió de esta capital con la expedición que se refiere la pregunta pues fue al Perú, con la que se puso a cargo del difunto general Nieto. Que habiendo sido desterrado de Charcas, llegó a Salta, y allí se incorporó a la dicha expedición auxiliadora. Y que la primera vez que vio al doctor Castelli en el ejército, fue en Tupiza, después de la acción que tuvieron en Suipacha, y responde.

/ A la tercera, dijo: que no estuvo en el paraje que cita la pregunta, y responde. [F. 92]

A la cuarta dijo: que sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que no sabe si para ajustar el referido armisticio, hizo junta de guerra: ni por consiguiente tampoco sabe de qué oficiales se compuso, y responde.

A la sexta, dijo: que cuando se ajustó el armisticio oyó voces en el ejército, opinando unos que Goyeneche esperaba tropas de Lima, y otros que no, sin acordarse ahora, a quiénes oyó estas especies contrarias, y responde.

A la séptima, dijo: que la primera parte de la pregunta es cierta. Que en orden a la segunda, que el ejército de Goyeneche fue el que rompió el armisticio. Y que por lo que hace a la tercera ignora los motivos que tuvo, y responde.

A la octava, dijo: que no sabe ni ha oído decir / el tenor de la pregunta, y responde. [F. 92 v.]

A la novena dijo: que como que no se halló en Huaqui según deja declarado, nada puede decir relativo a esta pregunta, y responde.

A la décima, dijo: que oyó decir generalmente que es cierto el contenido de esta pregunta, aunque no hace memoria de los muchos a quienes lo oyó, recordando solamente al teniente de dragones don Fulano [Alejandro] Heredia, el teniente don Rufino Valle, que ambos se hallan en el ejército de Jujuy, al capitán don Eusebio Suárez, y al hermano de éste don Domingo Suárez, que

se hallan actualmente en esta ciudad, los cuales sujetos acompañaron al doctor Castelli en la jornada que hizo desde Huaqui hasta Poopó, y responde.

[F. 93] A la undécima, dijo: que las discordias que oyó decir que había entre los generales, no entre las tropas, consistían en que no estaban bien don Antonio Balcarce y don Eustoquio Díaz [Vélez], con don Juan José Viamonte; lo que trascendía a los oficiales por la adhesión que cada uno tenía. Que es cierto que se despreciaban las tropas del Alto Perú y las / de Cochabamba, considerándose las de las provincias de abajo bastantes para destruir al enemigo: pero [es] falso que se produjese la proposición que contiene la pregunta. Que es regular que el doctor Castelli supiese las discordias entre los generales e ignora, si trató de cortarlas. Mas por lo que respecta al desprecio de las tropas del Alto Perú, y especialmente las de Cochabamba; sabe y le consta que dio estrechas órdenes para que las de las provincias de abajo no despreciasen dichas tropas, prohibiendo severamente ciertas expresiones, con que burlaban a las de Cochabamba, y responde.

A la duodécima, dijo: que refiriéndose la pregunta a la acción de Huaqui, ya deja dicho, que no puede declarar por no haberse hallado allí, aunque oyó decir generalmente que los que se presentaron al enemigo, a los primeros tiros, huyeron las tropas de La Paz que era el mayor número sin poderlas contener, y responde.

A la decimotercera, dijo: que no sabe ni ha oído decir que las tropas de Cochabamba, estuviesen mal asistidas de víveres, no pagadas de sus sueldos, ni reputadas por inútiles absolutamente, y responde.

[F. 93 v.] / A la decimocuarta, dijo: que el único exceso que se notó en materia de religión fue el de una cruz, que unos oficiales jóvenes del ejército echaron por tierra en Chuquisaca, y la arrastraron hasta la plaza, lo que sabido por el doctor Castelli, y entendido del disgusto general con que se había mirado en el pueblo esta conducta de los oficiales, llamó a todos en general y los reprendió ásperamente, expresándoles que el ejército no había ido a remediar abusos en asuntos de religión, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que los más de los oficiales del ejército aspiraban a la independencia, despreciando a Fernando séptimo, pues aun se quitaban y arrojaban por el suelo su retrato puesto sobre la escarapela, lo que sabía el doctor Castelli, pues lo oía, veía y aun se ejecutaban a su presencia, sin que hubiese tomado providencia contra ello, y responde.

[F. 94] A la decimosexta, dijo: que nada sabe del tenor / de esta pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que de resultas de lo acaecido en esta capital el cinco y seis de abril del año antecedente se dijo entre los oficiales del ejército, que concluida la función del Desaguadero, se había de atacar a Buenos Aires, las cuales especies se divulgaban por los edecanes del general Balcarce, y del doctor Castelli, y otros más allegados suyos. Que advirtiéndose que los diputados nombrados por los pueblos del Perú, no se ponían en camino para esta capital, a formar el congreso, cuya detención se decía que era por orden del doctor Castelli, y al declarante se lo comunicó así el diputado de La Paz el doctor Monge; se presumió que en alguno de los pueblos del Alto Perú se había de hacer el congreso de aquellas provincias, y responde.

A la decimoctava, dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de esta pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el doctor Castelli cayese en alguno / de los vicios que refiere la pregunta con escándalo de los pueblos. Que tampoco escandalizaba con sus visitas en casas de mujeres, pues eran en las que disfrutaban el concepto de patriotas. Que en las tales casas se hacían bailes las más de las noches, donde se divertían los oficiales. Y que en los que se hicieron en la del mismo doctor Castelli, se notó, que se permitía a sus edecanes y a otros oficiales jóvenes, ponerse en mal estado por exceso de bebida y ejecutar con las mujeres acciones poco decentes, las cuales mujeres se ponían en el propio estado por igual exceso; cuya conducta originó un desconcepto general en el pueblo respecto de los oficiales y del doctor Castelli: siendo esto en Chuquisaca, y responde. Que lo que ha declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de veintitrés años; la cual firmó con los dichos señores jueces de la presente causa, de que yo / el presente escribano, doy fe. [F. 94 v.] [F. 95]

Doctor Carvalho. — Esteban Figueroa.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Comienzo anulado de una declaración]

Nota. Que por equivocación se principió la cabeza de esta declaración, y como tal, no vale.

En doce del propio mes y año: los señores jueces en la presente causa, y en prosecución de ella hicieron comparecer a su judicial presencia al doctor don Bernardo Monteagudo, de que recibieron juramento que el expresado hizo, según derecho; bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34, que es rubricado por los dichos señores. A la primera, de la instrucción, dijo:

[Declaración del decimocuarto testigo, capitán Eusebio Suárez]

[Buenos Aires, 13 de marzo de 1812]

14 testigo. [Declaración] del capitán Eusebio Suárez. 2ª declaración.

En trece de dicho mes y año: los señores jueces en la presente causa, a efecto de recibirle nueva declaración al capitán / Eusebio Suárez, hicieron comparecer al dicho; de que por ante mí, el presente escribano, le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho, y sobre el puño de una espada en que puso su mano [F. 95 v.]

derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo para evacuar la cita que de él se hace, habiéndosele al efecto leído las respuestas que dio a la pregunta décima del interrogatorio, y hechósele nuevamente la correspondiente sobre lo que el anterior testigo expone, y cita que de él hace; dijo: que se afirma y ratifica en su dicha respuesta, y que el enunciado testigo se equivoca cuando expresa, que acompañó al doctor Castelli en la jornada que hizo desde Huaqui hasta Poopó, pues lo halló en Oruro como tiene declarado, y desde allí fue que le acompañó hasta Poopó, con más cuatro leguas. Que todo lo dicho es la verdad, en cargo del

[F. 96] juramento que de nuevo ha prestado; en que se afirmó / y ratificó, leída que le fue esta su declaración, que firmó con los dichos señores, de que yo el presente escribano, doy fe.

Doctor Carvalho. — Valle.

Eusebio Suárez.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del decimoquinto testigo, subteniente Domingo Suárez]

[Buenos Aires, 13 de marzo de 1812]

Seguidamente en dicho mes y año: los señores
 15 testigo. Declaración del subteniente don Domingo Suárez. jueces en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia al subteniente Domingo Suárez; de quien recibieron juramento que el expresado hizo según derecho y sobre el puño de una espada en que puso su mano derecha; prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 rubricado por los dichos señores.

[F. 96 v.] A la primera, de la instrucción dijo: que sabe y le / consta ser cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta también el contenido de esta pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que es cierto lo que la pregunta relaciona con respecto a los soldados aunque el declarante ignora, si era por insinuaciones que el doctor Castelli hacía a los jefes militares o por orden de éste, y responde.

A la cuarta, dijo: que en Potosí donde el declarante se unió al ejército, vio a varios oficiales de sus compañeros, y soldados en la expedición que había ido al mando del general difunto Nieto; e ignora si se agregaron por orden del doctor Castelli, o de los jefes militares; pues el exponente que fue uno de aquellos soldados y que había quedado en Potosí, se agregó al ejército por orden de dichos jefes militares. Y que en cuanto a Diego Pueyrredón oyó decir que había marchado con el ejército hasta Suipacha, ignorando en qué clase, y responde.

A la quinta, dijo: que no sabe ni ha oído decir que las resoluciones del doctor Castelli se supiesen en el ejército antes de expedirse y publicarse, y responde.

[F. 97] / A la sexta, dijo: que le consta que se practicaron varias diligencias para tener gratos a los indios, como era darles buen acogimiento cuando venían; pero que no sabe lo que refiere la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que ya deja declarado que se unió a la expedición en Potosí, y que no sabe en qué paraje lo hizo el doctor Castelli, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló en el lugar que menciona la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe que es cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que ignora el tenor de esta pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que se decía vagamente en el ejército, cuando se ajustó el armisticio que Goyeneche esperaba refuerzo de tropas de Lima, y responde.

A la séptima, dijo: que la primera parte de la pregunta es cierta, e ignora la segunda y tercera, y responde.

A la octava, dijo: que el día de la función de Huaqui, oyó decir sin acordarse a quién, que Goyeneche había atacado con las / nuevas tropas que le habían venido de Lima, y responde. [F. 97 v.]

A la novena, dijo: que dejando expuesto que no se halló en Huaqui el día de la función, pues estaba en la quebrada de Yuraicoragua con el regimiento de dragones de que era individuo; nada puede decir relativo a esta pregunta, y responde.

A la décima, dijo: que oyó decir en Oruro a varios oficiales de lo que hace memoria solamente, que fue uno don Alejandro Heredia, el contenido de esta pregunta, y responde.

A la undécima, dijo: que no ha oído, que entre los generales y tropas del ejército de la patria hubiesen discordias: ni que aquéllas se considerasen bastantes para destruir al enemigo y menos la proposición que se relaciona. Que el desprecio que se hacían a las tropas del Alto Perú, y a las de Cochabamba, eran sobre niñerías y no de formalidades. Que no habiendo / habido discordias entre los jefes y tropas no siendo cierta la dicha proposición. Y siendo el desprecio a las tropas del Alto Perú y Cochabamba de la calidad referida; no pudo llegar a noticia del doctor Castelli: tener parte en ello: ni motivo para contenerlo y castigarlo, y responde. [F. 98]

A la duodécima, dijo: que al citado teniente don Alejandro Heredia oyó decir que el regimiento de La Paz, y algunos dragones, habían ido sin formación alguna, y responde.

A la décimotercera, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que no sabe ni ha oído decir lo que relaciona la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que tampoco sabe algo de esta pregunta, y responde.

A la decimosexta, dijo: que igualmente ignora, y no ha oído decir el tenor de esta pregunta, y responde.

/ A la decimoséptima, dijo: que de la propia manera ignora esta pregunta, y responde. [F. 98 v.]

A la decimoctava, dijo: que tampoco sabe nada de esta pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que ignora así mismo esta pregunta, y responde. Que cuanto lleva dicho y declarado, es la verdad en cargo del juramento hecho, en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración; expresando ser de edad de veinticuatro años, y natural de esta ciudad, lo cual firmó con los dichos señores de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Doctor Carvallo. — Valle.
Domingo Suárez.
Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del decimosexto testigo, teniente del regimiento número seis, Félix Alonso]
[Buenos Aires, 14 de marzo de 1812]

16 testigo. Declaración del teniente don Félix Alonso. En catorce del dicho mes y año: los señores jueces en la presente causa y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia a don Félix Alfonso teniente del regimiento número 6, de quien por ante mí, el presente escribano, le recibieron juramento que el

[F. 99] expresado hizo según / derecho, y sobre el puño de una espada en que puso su mano derecha, prometiendo en cargo de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción en lo conducente de ella de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 que es rubricado por los dichos señores.

A la primera, de la instrucción, dijo: que en Potosí, Oruro, Charcas y La Paz, donde el declarante se halló, a la sazón, que el doctor don Juan José Castelli, estuvo en aquellos pueblos, le parece que desempeñó en ellos el encargo que expresa la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta que desde Tucumán y pueblos mencionados, se reunió por sus órdenes al ejército, la fuerza con que auxiliaron la expedición, y responde.

A la tercera, dijo: que sabe y le consta que en Charcas, Oruro principalmente, y Laja donde se puso el campamento general, se hacían en el primer lugar, una y otra vez ejercicios doctrinales, en el segundo constantemente todos los días, y en el tercero casi todos los días: Y que se observaba la disciplina militar, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que es cierto el contenido de esta pregunta a excepción de don Diego Pueyrredón, que nada sabe de este sujeto, y responde.

[F. 99 v.] A la quinta, dijo: que antes de comunicarse al / ejército por orden las determinaciones del doctor Castelli, nunca entendió el declarante lo que había resuelto él mandar, y responde.

A la sexta, dijo: que oyó decir, aunque no se acuerda a quién, la certeza de la pregunta, pues su objeto era hacer comprender a los indios el sistema que había adoptado esta capital, y responde.

A la primera y segunda, del interrogatorio, dijo: que salió de esta capital con la expedición auxiliadora, y que no sabe en qué paraje se incorporó a ella el doctor Castelli, y responde.

A la tercera, dijo: que no se halló el veinte de junio de mil ochocientos once en el lugar que menciona la pregunta, pues estaba en la otra división situada en la quebrada de Yuraicoragua, y responde.

A la quinta, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

[F. 100] / A la sexta, dijo: que no sabe ni ha oído decir lo que relaciona la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que de las tres partes que esta pregunta contiene, ignora la primera. Que en cuanto a la segunda el ejército enemigo fue el que quebrantó el pacto. Y que ignora qué motivos tuvo para ello, que es la tercera, y responde.

A la octava, dijo: que no sabe ni ha oído decir el contenido de esta pregunta, y responde.

A la novena, dijo: que como no se halló en Huaqui el precitado veinte de junio, según deja expuesto, nada puede decir sobre esta pregunta, y responde.

A la décima, dijo: que ha oído decir generalmente que disperso el ejército de la patria en Huaqui, el doctor don Juan José Castelli y el general en jefe Antonio Balcarce se replegaron a Tiahuanaco para ver si podían contener y reunir las tropas. Que no pudiéndolo conseguir allí, pasaron a Oruro con el mismo fin, / y que con motivo de un movimiento popular que hubo en aquel pueblo contra estos sujetos, se retiraron a Macha: siendo consiguiente la dispersión del ejército, lo demás que relaciona la pregunta, y que además también lo oyó decir, y responde. [F. 100 v.]

A la undécima, dijo: que ignora toda esta pregunta sin que pueda añadir más, sino que por los dichos burlescos que las tropas de las provincias de abajo decían a las de Cochabamba, dio la orden el doctor Castelli, estando en Laja, una severa orden para contenerlos, y responde.

A la duodécima, dijo: que no sabe ni ha oído decir el contenido de esta pregunta, y responde.

A la decimotercera, dijo: que ignora el tenor de la pregunta y que le parece que todas las tropas de que se componía el ejército, han sido tratadas igualmente en cuanto a víveres, y pagas de sus sueldos, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que nada sabe, ni ha visto, ni oído de lo que se expresa en la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que nada sabe tampoco relativo a esta pregunta y que está / en la inteligencia que en el ejército se ha guardado el propio sistema que en esta capital, y responde. [F. 101]

A la decimosexta, dijo: que sabe y le consta que en el ejército se ha premiado correspondientemente al que lo ha merecido: como se ha castigado al que se ha hecho acreedor a ello, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora absolutamente el contenido de esta pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora también la pregunta: y que por el contrario ha oído decir que en Potosí y La Paz, a su entrada, se propusieron hacerle algunos obsequios y que no los quiso recibir, y responde.

A la decimonovena, dijo: que nada sabe ni ha oído decir de lo contenido en esta pregunta, y responde. Que todo cuanto lleva dicho y declarado, es la verdad en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración; expresando ser de edad de veintitrés años, y natural de esta ciudad, la cual firmó con los dichos señores de que / yo el presente escribano doy fe. [F. 101 v.]

Doctor Carvallo. Valle.

Félix Alonso.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Constancia de haberse oficiado al teniente de gobernador de Mendoza, José Bolaños, para que tome declaración al testigo, capitán de dragones Luciano Montes de Oca]

[Buenos Aires, 14 de marzo de 1812]

Buenos Aires, marzo 14 de 1812.

Respecto a que se halla ausente de esta ciudad en la de Mendoza, don Luciano Montes de Oca, capitán de dragones ligeros de la patria, que debe declarar en esta causa; librese el correspondiente despacho con inserción de lo conducente de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34, cometido

[F. 102] su cumplimiento a don José Bolaños teniente gobernador de / Mendoza para que lo examine a su tenor, certificando en seguida el mismo Bolaños por el propio tenor: y devolviéndolo, hecho que sea, original a este juzgado de comisión.

*Doctor Carvalho.
Valle.*

[Certificación]

Proveyeron y firmaron el auto los señores jueces de comisión en esta causa, doctor José Miguel Carvalho y doctor Tomás Antonio Valle en Buenos Aires el propio día de su fecha.

Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Nota]

Nota.

F. 102 v.] Que a virtud de lo mandado por el auto antecedente se libró el despacho en el prevenido y en 4 fojas útiles, papel de sello 4º, y el cual despacho hecho en el día dieciséis del presente mes de / marzo, fue cerrado y sellado, y se dirigió por el correo de dicho día de que doy fe.

Sayas.

[Oficio del obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega a los jueces comisionados José Miguel Carvalho y Tomás Antonio Valle, comunicándoles haber allanado el fuero del presbítero doctor Domingo Zapiola]

[Buenos Aires, 12 de marzo de 1812]

[*Faltan las firmas.*]

[F. 103]

Buenos Aires, 14 de marzo de 1812.

Agréguese.

/ Queda allanado por esta jurisdicción eclesiástica que ejerzo, el fuero del presbítero doctor don Domingo Zapiola, a fin de que, no obstante el que le compete, pueda concurrir ante vosotros a declarar lo que sepa y conste en la causa del doctor Castelli, en la que como comisionados del excelentísimo superior gobierno están entendiendo, y especialmente sobre la acción de Huaqui. Con que contesto el oficio de vuestras mercedes de 12 del corriente.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Buenos Aires marzo 12 de 1812.

Benito obispo de Buenos Aires.

Señores José Miguel Carvalho y Tomás Antonio Valle.

[Certificación]

[F. 103 v.]
[F. 104]
[F. 104 v.]
[F. 105] / Proveyeron, y / firmaron el anterior decreto, / los señores jueces comisionados, / doctor don José Miguel Carvalho y don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires, el día, mes y año de su fecha.

Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del decimoséptimo testigo presbítero Domingo Zapiola]

[Buenos Aires, 17 de marzo de 1812]

En Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil ochocientos doce: los señores jueces comisionados en la presente causa y en prosecución de ella, hicieron comparecer previo su fuero, al presbítero don Domingo Zapiola de quien le recibieron juramento que el expresado hizo in verbo sacerdote según derecho: protestando como protesta que por la declaración que va a dar no se origine pena de sangre, ni otra de mutilación de miembro, según es prevenido por derecho para estos casos; en cuya virtud y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34, que es rubricado por los dichos señores.

A la primera, y demás de la dicha instrucción, habiéndosele leído por haber expuesto / anteriormente que no tiene mayor conocimiento de este asunto por haber residido siempre en Chuquisaca sin haber sido testigo presencial de algún acto u operación del doctor Castelli, dijo: que sobre la tercera, únicamente podría expresar que estando las tropas en Chuquisaca vio, que muchas tardes hacían ejercicios en la plaza mandadas por distintos oficiales a lo que algunas veces asistió el doctor Castelli y aun el declarante lo acompañó algunas veces, y responde.

[F. 105 v.]

A la cuarta del interrogatorio, dijo: que oyó decir públicamente y vio en papeles públicos que el doctor Castelli ajustó el armisticio que se refiere en la pregunta, no comprendiéndole la primera y segunda, e ignorando la tercera, y responde.

Preguntado por la quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimo-primera, decimosegunda, decimotercera y decimocuarta, dijo: que hasta la decimotercia ignora absolutamente, y sobre la decimocuarta, que oyó ser público y notorio que la oficialidad, esto es algunos cuantos / oficiales cuyos nombres ignora, arrastraron al salir de un baile, y pasar por el cementerio de la iglesia de San Francisco de Chuquisaca, la cruz que estaba colocada en la esquina de dicho cementerio, conduciéndola a la distancia de media cuadra, poco menos; cuyo hecho se lo refirió igualmente el guardián del dicho convento, ignorando si en esto tuvo parte dicho doctor Castelli. Que así mismo habiéndosele avisado al declarante por medio de un papel anónimo, que en la antesala del dicho doctor Castelli se había vertido la proposición de que no había Dios, transmitió esta noticia al mismo doctor Castelli; quien citó al día siguiente a los oficiales a efecto, según supo después el declarante, de reconvenirles para que se abstuviesen de semejantes proposiciones. Que últimamente sabe por cartas de Chuquisaca, que después de la derrota y dispersión del ejército auxiliador, se buscaban cálices, patenas y copones que faltaban en las iglesias del tránsito, cuyo / exceso reputa más bien sea de la tropa, y responde.

[F. 106]

[F. 106 v.]

Preguntado por las restantes hasta la decimonovena y última, dijo: que sobre ésta únicamente oyó decir generalmente que se embriagaba, lo que el declarante no observó sin embargo de la comunicación que con él mantuvo: y que oyó también que trató carnalmente con mujeres lo que se decía públicamente y con escándalo, y responde. Que todo lo dicho es la verdad en cargo

del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de cuarenta y cinco años, y la firmó con los dichos señores de que yo el presente escribano doy fe.

*Doctor Carvalho. — Valle.
Domingo de Zapiola.*

Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Oficio de fray Nicolás Herrera, a los jueces comisionados José Miguel Carvalho y Tomás Antonio Valle, en el que les comunica que habiéndose allanado el fuero al padre predicador fray Antonio Cuesta, queda expedito para prestar declaración]

[Buenos Aires, 18 de marzo de 1812]

[F. 107]

**Buenos Aires, 18 de
marzo de 1812.**

Agréguese.

[*Faltan las firmas.*]

/ Contesto al oficio que con fecha 12 del presente: recibí de vuestras mercedes sobre allanar el fuero al padre predicador fray Antonio Cuesta para que evacue las preguntas que sean necesarias en la causa para que se han comisionado, y no habiendo inconveniente alguno queda expedito dicho religioso y avisado esté dispuesto a ejecutarlo en el día, o días que les parezca conveniente en los términos que según derecho deba hacerlo.

Dios nuestro Señor guarde a vuestras señorías muchos años. Convento de Mercedes y marzo 18 de 1812.

Fray Nicolás Herrera.

Señores comisionados don José Carvalho y don Tomás Antonio Valle.

[Certificación]

/ Proveyeron y firmaron / el anterior decreto del margen, los señores / jueces comisionados doctor don José / Miguel Carvalho y doctor don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires el día, mes y año de su fecha.

Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Decimotavo testigo, padre predicador, fray Antonio Cuesta, de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes]

[Buenos Aires, 18 de marzo de 1812]

18 testigo. **Declaración del padre predicador fray Antonio Cuesta.** En dicho día, mes y año: los señores jueces comisionados en la presente causa, y en prosecución de ella, hicieron comparecer a su judicial presencia al padre predicador fray Antonio Cuesta, del Orden de Nuestra Señora de Mercedes; de quien recibieron, previo su llano fuero, juramento que el expresado hizo in verbo sacerdote según derecho, protestando, como protesta, que por la declaración que va a dar no se origine pena de sangre, ni otra de mutilación de miembros, según es también prevenido por derecho: en cuya virtud, y siéndole preguntado al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 que

F. 107 v.]

[F. 108]

F. 108 v.]

[F. 109]

por los dichos señores, es rubricado, y sobre cuyos particulares / ofreció en decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. [F. 109 v.]

A la primera, de la instrucción, dijo: que sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe también y le consta ser cierto el tenor de esta pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que sabe igualmente y le consta que se guardaba en el ejército la disciplina militar y se hacían ejercicios doctrinales de mañana y tarde, sin dispensarse al soldado, ni por la fatiga que se había hecho del precedente día, lo que se ejecutó en todos los pueblos donde paraban las tropas aunque el declarante ignora si era por orden del doctor Castelli o de los jefes militares, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta que es cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe igualmente que es cierta esta pregunta, y responde.

A la sexta, dijo: que del propio modo sabe y le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió desde esta capital con la expedición / que se expresa. Y que sabe que el doctor Castelli se incorporó a ella en Santiago del Estero donde estaba la última división mandada por el coronel Francisco Antonio [Ortiz de] Ocampo que era entonces general en jefe, y responde. [F. 110]

A la tercera, dijo: que se halló el día que cita la pregunta en el paraje que menciona, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta, como estuvo presente, que es cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe de la misma forma que es cierta esta pregunta, y que los oficiales que compusieron la junta de guerra fueron el general en jefe don Antonio González Balcarce, el segundo don Juan José Viamonte, el tercero don Eustoquio Díaz Vélez, y todos los comandantes y [de] todos los cuerpos, faltando sólo uno a dicha junta por la brevedad del tratado, y de la larga distancia donde se hallaba, cual fue don Francisco Rivero; asistiendo del cuerpo de éste, un coronel y un sargento mayor, y responde.

A la sexta, dijo: que oyó decir lo que relaciona esta pregunta, aunque no hace memoria, si fue cuando se ajustó el armisticio / o después, y responde. [F. 110 v.]

A la séptima, dijo: que de las tres partes que contiene esta pregunta la primera es cierta, que en cuanto a la segunda el ejército que quebrantó el pacto fue el de Goyeneche. Y que no tuvo motivos para ello, que es la tercera, y responde.

A la octava, dijo: que se decía o había voces en el ejército, que había recibido nuevos auxilios de tropas: pero que no se sabía de positivo, y responde.

A la novena, dijo: que el día veinte de junio, a las siete de la mañana, llegó un chasqui de la división del señor Viamonte al pueblo de Huaqui, avisando que el enemigo avanzaba sobre nosotros, cuya noticia llegó a nosotros cuando ya estaba emprendida la acción con las dos divisiones de don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez. Inmediatamente hizo tocar alarma el general en jefe / en dicho pueblo, teniendo ya al frente una división enemiga en distancia de una legua, privando y cortando la comunicación con las dos [F. 111]

divisiones arriba dichas: inmediatamente que estuvo formada la división en el pueblo de Huaqui, comandada por el teniente coronel don José Bolaños, marchó a atacar al enemigo, cuya acción fue ignominiosamente perdida por la división de paceños, quienes después de haber sostenido el fuego como un cuarto de hora (habiendo en este intermedio oficiales y soldados escondidos tras de las piedras, dando los soldados excusas frívolas, habiendo sido reconvenidos por los ayudantes y oficiales de honor): el uno que había perdido el tornillo pedrero del fusil, el otro que había perdido las piedras: de suerte

[F. 111 v.] que al cuarto de hora de emprendido / el fuego fue mandada la división, a atacar más vivamente al enemigo y los soldados lejos de seguir la acción emprendida empezaron a huir con tanta precipitación que no bastó a contenerlos el cuerpo de reserva. Habiéndose hallado presente el general en jefe y el señor don Juan José Castelli, cuyos individuos lo que vieron la derrota subieron a la cima de un cerro con ánimo de incorporarse a las divisiones de don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez, quienes no pudieron verificarlo por hallarse en lo más vigoroso de su acción, e impedido el camino por los enemigos: tampoco pudieron reunirse a la división que disparaba porque el enemigo la siguió hasta el pueblo de Huaqui. De suerte, que los hombres se hallaron en el apuro más terrible, cortados y sin tener quién los resguardase. Viéndose en este estado / emprendieron su marcha para librarse del gran peligro en que se hallaban por caminos no usados, subiendo y bajando cerros hasta caer al camino del pueblo de Yocoyoco, donde nos hallábamos, nueve leguas distantes del enemigo, los oficiales y el capellán declarante, don Luciano Montes de Oca, comandante del cuerpo de reserva, y el teniente coronel don José Bolaños, sin haber podido en toda aquella tarde del veinte y parte de la noche, contener la fuga de los soldados, pues no bastaban todos los esfuerzos para poderlo conseguir, hallándonos aquella noche a distancia del enemigo nueve leguas como lleva dicho, y en el camino real, sin más que veinte o treinta hombres. De allí salimos todos juntos al pueblo de Laja cuatro leguas distantes, donde fueron las noticias tan funestas, comunicadas por algunos oficiales de la división del señor Viamonte, quienes se aparecieron inmediatamente, / después de emprendida la acción de Huaqui, y en el mismo acto de la acción, diciendo habían sido cortados, y que enteramente habían perdido sus divisiones, cuya noticia dada entonces, y después subsecuentemente por los demás oficiales que fueron llegando a nosotros y confirmando la destrucción total de nuestro ejército: fue necesario y conveniente en tan críticas circunstancias emprender la marcha al pueblo de Oruro, y también con el de hacer allí la reunión como punto preciso; cuya reunión no pudo verificarse por el levantamiento del pueblo habiendo precisado a los pocos oficiales y soldados que acompañaban a dichos señores, a salir precipitadamente / por entre balas y piedras que descargaba el pueblo sobre ellos, y responde.

[F. 112] A la décima, dijo: que reproduce lo que deja declarado en la anterior pregunta, y responde.

[F. 112 v.] A la decimoprimer, dijo: que no ha habido cosa alguna de las que relaciona la pregunta, y responde.

[F. 113] A la decimosegunda, dijo: que vio formar el ejército, esto es la división que estaba al mando del teniente coronel Bolaños a las orillas del pueblo de Huaqui: y que en esta disposición marchó el enemigo, y responde.

A la decimotercera, dijo: que sabe y le consta todo lo contrario, de lo que se expresa en la pregunta; pues hasta el día de la acción estaban pagadas completamente todas las tropas: y a las de Cochabamba se les suministraba la misma ración de víveres que a las demás, y responde.

/ A la decimocuarta, dijo: que oyó decir que en Chuquisaca se había cometido un atentado por los oficiales del ejército con una santa cruz, que saliendo de un baile la arrancaron de un postigo de San Francisco, donde estaba fijada y la arrastraron por la calle: pero que también oyó decir que habiéndosele dado parte al siguiente día al doctor Castelli de este hecho, llamó a toda la oficialidad, y la reprendió agriamente, y responde. [F. 113 v.]

A la decimoquinta, dijo: que ha llegado a noticia del declarante el particular que se contiene en esta pregunta, y responde.

A la decimosexta, dijo: que nada sabe de esta pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que tampoco sabe de esta pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que tiene datos positivos de haber el doctor Castelli guardado una conducta contraria / a lo que se relaciona en la pregunta, pues sabe como que lo presencié que en la entrada a La Paz le presentaron una llave de oro y un caballo ricamente enjaezado, y no quiso recibir uno ni otro, contestando en cuanto a la llave que se la entregasen al gobernador de la ciudad. Y que fue voz común en el ejército, que en Potosí le habían ofrecido veinte mil pesos por la libertad de don Indalecio González de Socasa, y los despreció, y responde. [F. 114]

A la decimonovena, dijo: que no ha caído el doctor Castelli en algunos de los defectos que contiene la pregunta, pues ni llegó a noticias del declarante ni podía ocultársele, por haberlo tratado con bastante inmediatez, especialmente en lo del juego, y uso de bebidas fuertes, y aun la comunicación carnal con mujeres, si ésta había de ser en términos que escandalizase los pueblos, y responde. Que todo lo que lleva / dicho y declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración; expresando ser de edad de treinta y cinco años, y la cual firmó con los dichos señores, de que yo el presente escribano doy fe. [F. 114 v.]

Doctor Carvalho. — Valle.

Fray Antonio de la Cuesta.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Decreto mandando a los jueces comisionados que con preferencia a otro asunto se ocupen del proceso pudiendo examinar a los jefes que sirvieron en el ejército y hacer al doctor Castelli las interrogaciones que estimen convenientes, y encargando al mismo, una memoria instructiva de sus operaciones oficiales]

[Buenos Aires, 27 de abril de 1812]

Vistas estas actuaciones con los antecedentes que motivaron el decreto de su formación, devuélvase todo a los comisionados para que con preferencia a otras atenciones de su cargo, que no sean de la ejecución de este / asunto se ocupen en el proceso, viendo sus diligencias pedidas afuera de la provincia y lo que requieran de la secretaría para instruir el mérito de la inquisición, bajo cuyo concepto examinarán a los jefes que han servido en el ejército y se hallan aquí, como el brigadier don Antonio González Balcarce y el coronel don Juan José Viamonte, y el que fue secretario doctor don Bernardo Monteagudo, [F. 115]

con arreglo a los puntos concernientes; y sin perjuicio de hacer al doctor don Juan José Castelli las interrogaciones de indagar sobre todo cuanto estimen conveniente al esclarecimiento de su manejo público en la comisión, hasta ver si resulta de qué hacerle cargos: prevéngasele que ordene y presente a este superior gobierno una memoria instructiva de sus operaciones oficiales en la comisión con el objeto de que se sirva a formar / concepto de su desempeño, y el estado en que el gobierno debe mirar los negocios del interior en sus diferentes relaciones. Y evacuadas las diligencias prevenidas, a la mayor brevedad se devolverán a este gobierno para proveer según su mérito y estado.

[F. 115 v.]

[Dos rúbricas.]

Herrera.

[Auto]

Por devueltos: guárdese y cúmplase la antecedente providencia del excelentísimo superior gobierno, haciéndose saber al doctor don Juan José Castelli en la parte que lo comprende.

Carvalho. — Valle.

[Certificación]

[F. 116]

Proveyeron y firmaron / el auto antecedente los señores jueces doctor don José Miguel Carvalho y doctor don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires a nueve de mayo de mil ochocientos doce años.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Nota]

Nota. En once de dicho mes y año, solicité al doctor don Juan José Castelli a efecto de hacerle saber el decreto que antecede y se me notificó hallarse fuera de esta ciudad en su chacra; lo que pongo por diligencia y doy fe.

Sayas.

[F. 116 v.]

Nota.**Cedulón.**

/ Que con noticia de saber hallarse en su chacra el doctor don Juan José Castelli se le dirigió por mí un cedulón comprensivo de la antecedente providencia de que doy fe — Sayas.

[F. 117] / [Oficio del Cabildo de Córdoba a los doctores José Miguel Carvalho y Tomás Antonio Valle, informando sobre la conducta del doctor Juan José Castelli, durante su estancia en dicha ciudad]

[Córdoba, 7 de marzo de 1812]

Agréguese a los antecedentes.

Doctor Carvalho.
Valle.

Ha recibido este Cabildo el oficio de vuestras mercedes de 26 de febrero del año corriente relativo a que les instruya por informe circunstanciado de la conducta, que observó el doctor don Juan José Castelli en el desempeño de la comisión, que se le confió por el excelentísimo superior gobierno en 12 de septiembre de 1810, con especial contracción a la desgraciada dispersión de Huaqui: para cumplir con tan recomendable encargo, determinó este cabildo se trajeran a la vista

las actas celebradas desde fines de septiembre, hasta principios de octubre del mismo año en que estuvo en esta ciudad el dicho doctor don Juan José Castelli en que nada se encuentra relativo a este objeto. Cerrado este recurso, se han tomado los informes correspondientes de sujetos de probidad, y general concepto en este pueblo, de que resulta no haber removido, ni proveído empleo alguno en él, ni civil, ni militar, a excepción de un oficial de pluma en el ministerio de hacienda.

Por cuanto a los sucesos acaecidos en Huaqui, nada puede informar a vuestras mercedes este Cabildo con la realidad, que corresponde, porque aunque ha observado / con dolor los desgraciados efectos, no alcanza a penetrar con certidumbre la causa formal que los produjo. Es cuanto puede decir en desempeño de su deber en contestación al citado oficio de vuestras mercedes. [F. 117 v.]

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Sala capitular de Córdoba. 7 de marzo de 1812.

*José Manuel Solar. — Eufrasio Agüero.
Carlos Antonio del Signo. — Pedro Juan González.
José Huerta. — José Luis Escobar.*

Señores doctores don José Miguel Carvallo y don Tomás Antonio Valle.

[Certificación]

/ Proveyeron y firmaron el / anterior decreto los señores doctor don / José Miguel Carvallo y doctor don Tomás Antonio Valle, jueces en esta causa, en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil ochocientos doce años. [F. 118] [F. 118 v.] [F. 119]

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Pasa a fojas 120.]

/ [Oficio del gobernador interino de Córdoba, Santiago Carrera, a los jueces comisionados José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, informándoles sobre lo requerido sobre el doctor Juan José Castelli] [F. 120]

[Córdoba, 19 de marzo de 1812]

Agréguese a los antecedentes.

*Doctor Carvallo.
Valle.*

No aparece documento alguno relativo a las providencias que debió haber tomado el señor vocal representante doctor don Juan José Castelli cuando estuvo en esta ciudad sobre dejar en ella de acuerdo con su gobernador el plan de fuerza armada que debía disponerse a fin de que en caso desgraciado, encontrase un resguardo respetable, y pronto auxilios para ser socorrido. El señor general don Juan Martín de Pueyrredón era entonces intendente de esta provincia y a su llegada a esa capital que será dentro de breve, informará a vuestras mercedes sobre el particular. De ninguno otro sujeto de los de este pueblo he podido yo adquirir noticia en orden al cumplimiento de este artículo de sus instrucciones. Lo cierto es que en oficio de 15 de agosto del año anterior dirigido del cuartel de Caisa avisa dicho señor representante a este gobierno los funestos acontecimientos de Huaqui y Potosí, y no pide socorros de los que debía suponer estarían pronto y dispuestos si hubiera llevado a debido efecto

lo prevenido en sus instrucciones. Es cuanto puedo informar en orden a lo que vuestras mercedes me exigen en oficio de 26 de febrero último a que contesto.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Córdoba 19 de marzo de 1812.

Excelentísimo señor [sic].

Santiago Carrera.

Señores don José Miguel Carvalho y don Tomás Antonio Valle.

[Certificación]

/ Proveyeron y firmaron / el anterior decreto / los señores jueces de esta causa, doctor don José Miguel Carvalho y doctor don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires, a nueve de marzo de mil ochocientos doce años.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Pasa a fojas 123.]

[Oficio del Cabildo de Tucumán a los jueces comisionados José Miguel Carvalho y Tomás Antonio Valle, manifestándoles que esa corporación no tenía motivo alguno de queja contra los procedimientos seguidos por el doctor Juan José Castelli]

[Tucumán, 24 de marzo de 1812]

[F. 123]

Agréguese a los antecedentes.

*Doctor Carvalho.
Valle.*

/ Contestando al oficio de vuestras mercedes de fecha 26 del anterior febrero debe informar este Cabildo en obsequio de la verdad por la razón que han dado los capitulares propietarios que el doctor don Juan José Castelli, al otro día de la llegada a esta ciudad tuvo sesión con el Cabildo por más de una hora, sobre varios puntos conducentes a la seguridad de la patria, sostén del sistema, y respeto debido al gobierno, en que manifestó la mayor energía, y entusiasmo que contribuyó en mucha parte a un nuevo aliento de patriotismo que concibieron los capitulares: que precisó los mejores documentos para desterrar del país aquellos genios que se llegasen a encontrar rivales, o indiferentes al sistema, y que su comportación pública en los pocos días de su detención fue la más arreglada. Que no removió la autoridad porque ella estaba depositada en manos de un decidido patriotismo que a todas luces lo habían manifestado / los capitulares y jefes de aquel punto. Que el único empleo militar que confirmó fue con la calidad de que había de recaer la aprobación del superior gobierno, como se verificó; y por lo respectivo a la dispersión de Huaqui se sabe por noticias de que la división paceña desamparó el campo a la presencia del enemigo, y que quedando sin soldados; en aquella parte trató el doctor Castelli de salvar su persona; concluyendo el Cabildo con la exposición de no asistirle motivo alguno de queja contra los procedimientos de este individuo.

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Sala capitular de Tucumán marzo 24 de 1812.

Pedro Bernabé Gramajo. — Juan Bautista Paz.

Miguel Pérez Padilla. — Cayetano Aráoz.

Fermín Molina. — Pedro José Velarde.

Señores comisionados doctor don José Miguel Carvalho y doctor don Tomás Antonio Valle.

[F. 120 v.]

[F. 121]

[F. 121 v.]

F. 123 v.]

[Certificación]

Proveyeron / y firmaron el anterior decreto los señores jueces / en esta causa doctor don José Miguel / Carvallo y doctor don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil ochocientos doce años.

[F. 124]
[F. 124 v.]
[F. 125]

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Pasa a fojas 126.]

[Expediente levantado en Mendoza por el teniente de gobernador, teniente coronel del regimiento de infantería número seis, José Bolaños]

[Buenos Aires, 16 de marzo — Mendoza, 2 de abril de 1812]

/ Los señores jueces comisionados por el excelentísimo superior gobierno ejecutivo de esta capital y Provincias Unidas del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando séptimo, (que Dios guarde) etcétera.

[F. 126]

Por cuanto hallándonos comisionados por el superior gobierno ejecutivo para conocer en la causa mandada formar al doctor don Juan José Castelli, sobre la investigación de la conducta que como representante del superior gobierno observó en el ejército de la patria que pasó al Desaguadero, proveímos auto con fecha catorce de febrero anterior en que mandamos que a este fin se formase el correspondiente sumario, examinándose los testigos que fueron sabedores de estos particulares, al tenor de los artículos conducentes de la instrucción que para su observancia se dio dicho doctor Castelli, y del interrogatorio que rubricado por nos se acompañó al efecto; y por otro de catorce del presente mes que respecto / a hallarse ausente de esta capital y en esa ciudad de Mendoza el capitán Luciano Montes de Oca, que debe declarar en dicha causa, se librase el correspondiente despacho cometiéndose a usía su cumplimiento cuyo tenor, y de los citados capítulos de instrucción e interrogatorio agregado, es como sigue.

[F. 126 v.]

[A continuación de fojas 126 vuelta se transcribe el auto de los jueces comisionados José Miguel Carvallo y José Antonio Valle, de 14 de febrero de 1812, dejando constancia que se iba a proceder a formar la sumaria que figura a fojas 32 vuelta y 33.]

Buenos Aires, catorce de marzo de mil ochocientos doce. Respecto a que se halla ausente de esta ciudad en la de Mendoza don Luciano / Montes de Oca, capitán de dragones ligeros de la patria que debe declarar en esta causa; líbrese el correspondiente despacho con inserción de lo conducente de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34, cometido su cumplimiento a don José Bolaños, teniente gobernador de dicha Mendoza para que lo examine a su tenor, certificando en seguida el mismo Bolaños por el propio tenor: y devolviéndolo hecho que sea, original, a este juzgado de comisión.

[F. 127]

*Doctor José Miguel Carvallo.
Tomás Antonio Valle.*

[A continuación de fojas 127 a 129 vuelta se transcriben los capítulos 1º a 5º de las instrucciones dadas al doctor Juan José Castelli, que figuran en las fojas 4 a 5 vuelta, y el interrogatorio de fojas 34 a 35.]

Pic. Por tanto y para que se cumpla por usía todo lo prevenido en el acto preinserto de catorce del presente mes, y devuelva a usía todo lo obrado original y en la mayor brevedad, como lo exige el asunto, libramos el presente despacho autorizado del escribano actuario, en Buenos Aires a dieciséis de marzo de mil ochocientos doce.

*Doctor José Miguel Carvallo.
Tomás Antonio Valle.*

Por mandato de sus mercedes.
Francisco Antonio Sayas.

[Certificación]

Los señores jueces comisionados por el superior gobierno libran despacho cometido al teniente gobernador de Mendoza para el cumplimiento de lo que en él es prevenido, y conducente a la causa que están haciendo al doctor don Juan José Castelli.

[Certificación del teniente de gobernador de Mendoza, teniente coronel del regimiento de infantería número seis, José Bolaños, con referencia al interrogatorio de la causa seguida al doctor Juan José Castelli]

[Mendoza, 2 de abril de 1812]

[F. 130] / *Don José Bolaños teniente coronel del regimiento de infantería número seis, y actual teniente gobernador de esta ciudad con conocimiento de las cuatro causas etcétera.*

En cumplimiento de auto anterior de los señores jueces comisionados por el excelentísimo superior gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, debo decir en su vista hallarse el capitán don Luciano Montes de Oca hallarse en marcha para esa capital, a donde volverá el auto para que allí se le haga su declaración. Y por lo que respecta a la certificación que se me pide evacuando el interrogatorio antecedente expondré la siguiente.

Al primero, diré: que me incorporé con la expedición en el campamento de Laja, en el mes de marzo de 1811.

Al segundo: Ya se hallaba en el ejército el doctor don Juan José Castelli como vocal comisionado por el superior gobierno.

Al tercero: ya se hallaba en el ejército el veinte de junio el doctor Castelli y a la vista del que expone en el Azafranal inmediato a la quebrada de comunicación con las divisiones del ejército que mandaban don Juan José Viamonte, y don Eustoquio Díaz Vélez, cuya quebrada ocupaba ya el enemigo y se batía con dichas divisiones en la banda del sur del cerro y con la que mandaba el que expone en la del norte otra división destinada a este fin.

Cuarto: es positivo se ajustó el armisticio por los cuarenta días que se expresan.

[F. 130 v.] / Quinto: no tengo presente si se reunieron los jefes con orden expresa para el fin de tratar del armisticio pero sí se los hizo saber leyéndonos el contrato celebrado a este fin sin pedírse nos parecer por un consejo de guerra normal, ni tengo presente qué oficiales fueron los que asistieron cuando oí se leía el armisticio.

Sexto: es cierto que antes y después del armisticio se sabía y se dijo públicamente que esperaba de Lima fuerzas el brigadier y general Goyeneche,

y también oí decir que éstas habían padecido un temporal en la mar por cuya causa se demorarían. Esto se dijo al tiempo de celebrar el armisticio, pero después a poco tiempo se corrió la noticia en el ejército que habían llegado al Cuzco.

Séptimo: el veinte de junio aún duraba el armisticio con la falta de tres días para su cumplimiento y el ejército contrario nos atacó con sorpresa dicho día e ignoro los motivos que tuvo para ello.

Octavo: se dijo en el ejército días antes del ataque que había recibido el general Goyeneche las fuerzas que le vinieron de Lima, y es creíble que entrara con ellas en el ataque.

Noveno: el día veinte de junio que se cita próximo pasado me hallé en el ataque mandando la división del centro que se componía del regimiento [de] milicias de La Paz, y dos compañías de las de Cochabamba: al amanecer de aquel día cuidadoso de mis deberes me levanté y esperé hasta las siete / de la mañana con el caballo ensillado, me dirigí a casa del general en jefe y vocal, considerándoles ya enterados, pues oí hablar al general en jefe, que estaban situados en el pueblo de Huaqui, donde acabábaseme de dar parte de las divisiones de la ladera o cuesta del cerro, mandadas por don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez, se estaban éstas batiendo con los enemigos y que una división se dirigía hacia nosotros, en el momento salí y mandé tocar generala, y disponer el modo de sacar la artillería con que estaba dotada la división de mi cargo, pero como fue una sorpresa no esperada ni meditada todo era confusión por no haber animales en qué tirarla ni menos los indios destinados a este fin, y pude a esfuerzos de los artilleros y de alguna gente de chuza que desarmé, sacarla al campo donde se hacía el ejercicio y en donde pensaba formar mi cuerpo para ponerlo en el orden que debía para marchar a recibir al enemigo que se avanzaba, y cuando traté de hacer venir la tropa con deseo de ponerla en el estado que llevo dicho, exhortarla, y disponer sus ánimos recibo una orden del general en jefe comunicada por el ayudante de órdenes don Jacobo García, en que me mandaba me pusiese en marcha de cualquier modo a encontrar al enemigo; con esta orden tan ajena de todo militar marché con mi tropa en chorro por el camino que se dirigía a encontrar con la división enemiga, sin un oficial ni ayudante con quien impartir una orden: trabajé infinito en la distancia de poco menos dos leguas, ya en hacer marchar la artillería a la cabeza / de la tropa, para que formase en orden, pues iba sin oficiales, y a paso vivo los soldados de la primera, segunda y tercera compañía, los más de ellos venían a retaguardia. Como pude formé estas compañías con sargentos y cabos e hice alto a distancia de catorce o quince cuadras a hacerme capaz de la situación del enemigo, y que llegara la tropa a unirse en la forma que se pudiese, así lo verifiqué y desde luego adelanté la artillería al boquete que ofrecía un cerro que termina inmediato a la laguna, y ofrece un estrecho camino donde coloqué la artillería y la tropa la extendí por el cerro, rompiendo el fuego a los enemigos que se hallaban en la quebrada que he citado: los obligué a replegarse: mandé colocar un cañón arriba del cerrezuelo con que les hice no poco daño; poco más de media hora hacía que nos batíamos con un fuego vivo de una y otra parte, cuando me da aviso el sargento de artillería de mi división que se habían desmontado cuatro cañones de los que tenía a su cargo, con cuyo motivo adelanté con los artilleros el que había quedado servible en el expresado boquete, esperando hiciese el efecto en las tropas enemigas que por su poco calibre no hacía, y como era menester fuese sostenido por la fusilería en número considerable, pretendí

[F. 131]

[F. 131 v.]

- [F. 132] sacar doscientos hombres de los parapetos de piedras grandes que naturalmente había en la cima del cerro, y encuentro que toda la tropa había desmayado de tal suerte que no pude conseguir sacar un soldado por más / que hice castigándolos con el sable hasta romperlo, con cuyo motivo salí con solo mi hijo, el cadete, a ver si podía hacer retirar el cañón que había avanzado porque la caballería enemiga se destacaba en acción de cortarlo, y así lo verifiqué retirándolo del boquete en donde me dieron aviso que el sargento que mandaba el cañón de arriba del cerro había muerto y que el cañón se había desquiciado, con cuyo aviso subí arriba del referido cerro, y cuando me hallé en la cima, vi que mi gente huía precipitadamente y que uno de ellos me llevaba el caballo que me rescató un dragón, y habiéndomelo conducido salí bajo el fuego de los enemigos que ya nos perseguían sin oposición: en toda la distancia que hay desde aquel punto hasta cerca del pueblo de Huaqui de donde habíamos salido, nos siguieron haciendo fuego como ochenta hombres de caballería que era toda la que tenía aquella división enemiga; hice los mayores esfuerzos para hacer volver la cara a mis tropas, nunca lo pude conseguir, ni menos en el pueblo de Huaqui donde hice tocar llamada, pero todos huyeron precipitadamente por los cerros no atendiendo a ella, huyendo vergonzosamente y tirando las armas; adelanté una partida de dragones al pueblo de Tiahuanaco a las órdenes del capitán don Máximo Zamudio con el fin de contenerlos imponiéndoles pena de la vida al que pasase de aquel pueblo, pero nada se pudo conseguir porque se dispersaron las tropas por las serranías: Sobre mi marcha a dicho pueblo di disposición de retirar la mulada que servía el ejército; / llegué al pueblo a donde encontré varios oficiales de mi división a quienes no pude menos que exasperado tratarlos como ellos merecían por un hecho tan vergonzoso como habían cometido haciéndoles cargos de sus delitos, pero ni aun eso les bastó para volver en sí y acompañarme a hacer pie en aquel pueblo, sin embargo que les hice ver no nos seguiría el enemigo cuando se hallaba embarazado peleando con nuestras divisiones en una lid sangrienta, pero nada de esto bastó para contenerlo, representándome que, qué harían ellos sin tropa, con que los despedí, quedándome con solo mi hijo el cadete con quien pasé a hacer sacar la mulada y conducirla a Laja, y como ya la habían abandonado los indios que la arreaban salí desatinado, me perdí entre aquellas asperezas y quebradas, en donde por casualidad me encontré con unos indios que me condujeron al pueblo de Laja y en donde encontré al romper el día al general en jefe y vocal que habían caminado adelante desde que huyó la gente de mi mando: En este momento me dijo el general en jefe, «tratamos de salir de este punto porque el enemigo puede avanzar una partida en nuestra busca», y así lo verificaron él y el vocal sin darme orden ninguna. Yo me quedé allí y amanecido, dispuse caminase para abajo siete cargas de municiones que estaban dispuestas para marchar al ejército: hice sacar y cargar todos los equipajes de los generales y de / los soldados, que había depositados en aquella casa, amaneciéndome hasta las once del día en dicho pueblo desde donde salí con el cadete mi hijo en aquella hora y llegué al pueblo de Calamarca a las doce de la noche: allí encontré en casa del cura varios oficiales de las divisiones del mando de don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez, algunos de ellos que habían fugado desamparando su puesto, según lo dicho por sus generales; allí los amonesté estimulándolos por el honor a que quedásemos en aquel pueblo para reunirnos con las divisiones que aún las habíamos dejado en la lid, a este fin di la orden a más de cien hombres de tropa de varios cuerpos que se habían alojado en el mismo pueblo no marchasen hasta
- [F. 132 v.]
- [F. 133]

antes de romper el día que pasaría yo a hablar con ellos, pero los oficiales expresados llenos de un terror pánico con las noticias de que el enemigo nos seguía, marcharon a media noche, sin embargo que les hice presente un parte que llegó del general Díaz Vélez en que pedía se le auxiliase, y habiendo llegádome a hablar la tropa al ser de día, amonestándoles y haciéndose ver que era del deber nuestro hacer pie en aquel punto e irnos a incorporar con las divisiones que nos pedían auxilio manifestándoles el propio parte de dicho general pero con el mal ejemplo de aquellos malos oficiales, la tropa se insolentó, diciéndome, que por qué no había detenido a aquellos oficiales, que yo fingía el parte que les manifestaba y que quería ponerlos en el sacrificio, con cuyo desconsuelo me retiré / despidiéndolos como malos soldados y sin amor a la patria, y a las once del día salí de aquel pueblo para el de Huaqui creyendo encontrar allí al general y vocal. Llegué a este pueblo entre las doce y una de la noche y encontré toda aquella tropa que salió de Calamarca el día antes y algunas más que se les había reunido, los más de ellos ebrios, abriendo puertas y saqueando las pulperías; pasé a casa del subdelegado en donde se hallaban muchos de los oficiales que había hablado la noche anterior que estaban disponiéndose para marchar como lo verificaron luego, al instante, y a su ejemplo lo hizo el subdelegado dejándome otra vez en aquella casa con sólo mi hijo, en ella habían abandonado los arrieros las siete cargas de municiones que les hice conducir desde Laja, y como pude reduje a los indios del pueblo que exasperados con los hechos de las tropas ya no respetaban a nadie, que acomodasen en un almacén las citadas cargas de municiones. Saliendo de aquel pueblo acompañado de mi hijo, tomé el camino para la siguiente posta, y habiendo andado poco más de legua, alcancé toda aquella tropa desmandada que he dicho, los que me cercaron injuriándome, amenazándome, y diciéndome que yo era el amigo que había querido sacrificarlos, y uno de ellos con la mayor osadía, se arrojó a mí deteniéndome el caballo por la rienda / y que echó mano a la carabina que traía, en cuyo caso eché mano a una pistola que le descerrajé a éste y no salió el tiro, y él preparó su arma y me tiró hiriéndome en el brazo y en el costado con sólo los tacos, porque según infiero se le habría caído la bala, como fue el golpe que recibí tan inmediato me hubo de voltear del caballo. Creyendo ellos me dejaban muerto, tomaron otro camino y me dejaron, así caminé hasta la posta inmediata donde me curé siguiendo mi camino, encontrándome a cada paso en muchos riesgos; entre toda aquella gente desmandada. Llegué a Oruro después de cuatro días que habían llegado el general y vocal, sin duda creyendo reunirnos allí; apenas puse el pie en tierra cuando me dijo el general [: «] este pueblo está contra nosotros y nos quiere prender [»], preguntéle si tenía tropa a sus órdenes, me dijo [: «] tengo cien hombres de milicias de Potosí [» ,] respondile yo, tratemos de ponerlas sobre las armas y en el momento salí con dos oficiales que se hallaban allí, pusimos la guardia sobre las armas con frentes opuestos a defender las bocacalles de la cuadra, con lo que contuvimos al pueblo que ya venía, se hizo adelantar a un escapado con quien habló el vocal preguntándole qué era lo que buscaba el pueblo en aquellos términos, contestó que venían a saber noticias; se le requirió por el vocal que si no había corporaciones o jueces en aquel pueblo que viniesen a adquirírselas con el respeto debido, a cuyo tiempo amenazando / al pueblo que si no se retiraban haríamos fuego, con lo que se replegaron en la plaza, pero en aquel instante se dio aviso que el pueblo se había situado sobre el cuartel y desarmaba la tropa, con lo que determinó el señor vocal y general salir sostenidos de la guardia, excusando

[F. 133 v.]

[F. 134]

[F. 134 v.]

calles y con pistola en mano los diez hombres que les acompañábamos, siguiéndonos hasta fuera de los arrabales haciéndonos fuego: así caminamos de noche y de día sin poder entrar en ningún pueblo, porque dispuestos los ánimos de todas aquellas gentes nos salían a recibir como enemigos, así pasando mil necesidades y trabajos llegamos hasta veinte leguas poco más o menos de la ciudad de Chuquisaca en donde nos alcanzó un propio del general Díaz Vélez avisando que ya había ocupado Oruro con cuatrocientos hombres de su división, desde aquel punto nos volvimos y llegamos a aquella ciudad con cuatro o cinco días de marcha penosa, nos reunimos con cerca de setecientos hombres de tropa la más de ella armada, y a los dos días de estar allí desertaron unos cuantos oficiales que no me acuerdo el número ni los sujetos que fueron, llevándose consigo más de sesenta hombres de tropa, dejando la que quedaba seducida, con cuyo motivo se vieron precisados los generales a marchar / precipitadamente al día siguiente a la ciudad de Chuquisaca sin poder dar disposiciones para [conservar] las armas y monturas de las tropas que caminaban. En aquella jornada pasamos por grandes trabajos y miserias por razón de lo áspero de los caminos y necesidades de víveres para su alimento: llegamos por fin a aquella ciudad después de doce o trece días, y tratando en ella los generales (que ya estaban todos reunidos) con el presidente don Juan Martín de Pueyrredón se dispuso juntar a todos los jefes que se hallaban allí como se verificó, para que diésemos nuestro parecer en punto a ir a defender la importante villa de Potosí, y todos unánimes dando nuestro dictamen por escrito, fuimos del parecer ir a fortificarlo y reunirnos en los puntos más defensibles para impedir la entrada en aquella ciudad, en caso que el enemigo intentase atacarla: dispuesto a ir, salió a anticipar órdenes el presidente con el cuerpo de artillería de Chuquisaca, y después marché yo con los restos del primer batallón de mi regimiento y llegué a aquella villa el tres de julio, el cuatro llegó don Juan José Viamonte con los restos del 2º y el cinco sucedió catástrofe de haberse levantado aquel pueblo contra nuestras tropas, dispuestos ya los ánimos de antemano de las gentes perversas, que habían persuadido a aquel pueblo que veníamos a saquearlo, en cuyo desgraciado caso perecieron al pie de cien hombres de los nuestros al furor del fuego, y de éste muchos / más libertándose el resto de las tropas a esfuerzos de su valor, con el que se determinó salir, defendiéndonos de innumerable pueblo que nos siguió; en este deplorable estado marchamos hasta incorporarnos, al pueblo de Caisa, con los jefes y vocal que desde Chuquisaca se habían dirigido a él, con motivo de habersele dado noticias de la insurrección acaecida en Potosí: dispusieron dichos señores caminar hasta Jujuy, y así lo verificamos con la misma disposición que las marchas anteriores hasta que llegamos al pueblo de Mojo, desde donde se adelantaron los generales y vocal, quedándome yo encargado de la dirección y marcha de las tropas hasta la ciudad de Jujuy a donde llegué después de seis días de haber entrado los generales.

Décimo: Las exposiciones del antecedente capítulo dejan absuelto este punto.

Undécimo: En este capítulo es positivo que los jefes guardaron la mayor armonía unidos en todas sus disposiciones, ni les oí decir jamás nada que fuese en desprecio de las tropas del Alto Perú, ni menos de las de Cochabamba; prueba de ello que fueron destinados con sus jefes a la otra banda del Desaguadero terreno del enemigo en donde se hallaron en lo riguroso de la acción que sufrieron las divisiones de nuestra tropa, y sí vi mandar retirar las milicias que / en número de 600 hombres condujo a Laja el [completamente borrado]

[F. 135]

[F. 135 v.]

[F. 136]

las que se mandaron licenciar en vista de representación que hicieron los oficiales de estas milicias, de que aquella gente hacía notable falta en sus pueblos por los trabajos de minería y de labranza: ni nunca oí la expresión que triunfaríamos del enemigo aun contra la voluntad de Dios, pero no es de dudar que esa expresión se produjese por alguno de los oficiales jóvenes poco religiosos e inmoderados, que había en el ejército: ignoro si el doctor Castelli tuvo parte en estas u otras expresiones escandalosas; tampoco oí reprender ni castigar por estos motivos a ningún sujeto, y sí me dijo el padre Ascurra capellán del ejército había pedido su permiso para retirarse de su ministerio por los escándalos que experimentaba los oficiales del ejército de cuyos excesos había dado parte y que no se atendía a sus exposiciones.

Duodécimo: Tres a cuatro días antes de atacarnos el enemigo llamó a los jefes de cuerpos y divisiones y se nos propuso diésemos nuestro parecer verbal, si debiéramos atacar, y observando yo que los concurrentes no hablaban tomé la voz y dije: [«]La patria ha hecho inmensos costos para poner el ejército en esta situación a la vista del enemigo que nos observa, y si no lo atacamos él lo hará [»], los demás siguieron sus pareceres con adhesión a lo mismo que yo dije, aunque no tengo presente cuáles fueron sus expresiones, y siguió el general / en jefe, quien expuso que la columna del centro debía caer haciendo el ataque sobre el campamento enemigo, y como yo debía ser el que había de dirigir esta columna, dije: [«]cuando la columna del centro caiga sobre el campamento enemigo a batirlo, deben las demás columnas entrar por un lado y otro en la función, para llamarle la atención por una y otra parte, pues ésta no es tropa que se pueda aventurar con sólo una columna, a forzar un campamento defendido de una batería dominante, sobre el cerro [»]; los demás siguieron hablando lo que no tengo presente. Lo cierto es que las divisiones de don Juan José Viamonte y don Eustoquio Díaz Vélez se destinaron al otro lado del cerro, no sé en qué situación porque no lo vi, y la de Cochabamba se situó en la otra banda del Desaguadero nueve leguas de distancia, y en esta disposición como llevo dicho en mis anteriores exposiciones nos sorprendieron los enemigos, de suerte que me ha dicho don Juan José Viamonte que apenas pudo ponerse en formación de batalla, y que la división de Cochabamba no se le incorporó hasta después de las cuatro de la tarde, cuando ya el enemigo se / hallaba dueño del cerro y concluido todo.

[F. 136 v.]

[F. 137]

Decimotercero: Sé que estuvieron bien pagadas las tropas de Cochabamba, asistidas de víveres mejor que las demás, ni nunca oí decir como he dicho anteriormente se les haya reputado por inútiles.

Decimocuarto: he oído decir vulgarmente se habían cometido varios excesos e irreligiosos y escandalosos por varios sujetos del ejército y como llevo expuesto el capellán Ascurra me dijo que escandalizado pretendía retirarse a la Capital; había fundado su queja en el particular y no había visto los efectos de la enmienda: que no vi imponerles castigos por estos delitos a ningún individuo del ejército.

Decimoquinto: ignoro el contenido de este capítulo.

Decimosexto: ignoro igualmente su contenido.

Decimoséptimo: se corrieron noticias de que en esta parte había habido mociones en el ejército con motivo de que se creía que el gobierno pretendía entregar el reino a la señora Carlota; pero yo nunca oí expresión ninguna de éstas.

Decimoctavo: ignoro así mismo el contenido de este capítulo.

[F. 137 v.]

Decimonoveno: en todo el tiempo que / acompañé al vocal doctor don Juan José Castelli, nunca lo vi. entregado a la bebida, ni menos noticia tuviese trato carnal con mujeres.

Es cuanto puedo certificar en cumplimiento en lo ordenado en el auto antecedente.

Mendoza y abril 2 de 1812.

José Bolaños.

[Decreto]

Agréguese a los antecedentes.

Doctor Carvalho. — Valle.

[F. 138]

Proveyeron y firmaron / el anterior decreto los señores jueces en esta causa, doctor don José Miguel Carvalho y doctor don Tomás Antonio Valle, en Buenos Aires a nueve de mayo de mil ochocientos doce. Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del doctor José Bernardo de Monteagudo]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1812]

Declaración del doctor don Bernardo Monteagudo.

En Buenos Aires a primero de junio de mil ochocientos doce: los señores jueces comisionados en la presente causa, y en prosecución de ella, y a virtud de lo mandado por el auto superior que corre a fojas 114 vuelta de esta dicha causa, hicieron comparecer a su judicial presencia al doctor Bernardo Monteagudo, a quien por ante mí el actuario le recibieron juramento que el expresado hizo según derecho, bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere / preguntado; y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 que por los dichos es agregado.

[F. 138 v.]

A la primera de la instrucción, dijo: que habiéndose incorporado el declarante en la ciudad de la Plata al ejército auxiliador en calidad de secretario de comisión y de guerra, le consta desde entonces por ciencia propia, el empeñoso influjo del doctor Castelli en la justa adhesión de las provincias al sistema general: que antes de su incorporación, y hasta que arribó al interior, sabe por notoriedad y lo infiere de los resultados, que la conducta del doctor Castelli fue siempre uniforme en esta parte a la que observó por sí mismo, según lo expuesto, y responde.

A la segunda dijo: que en cuanto permitían las circunstancias locales de cada pueblo le consta por las correspondencias oficiales que ha tenido a su cargo, las oportunas órdenes que se expidieron a todos los gobernadores, juntas provinciales y subalternas, para que formasen cuerpos urbanos, y disciplinasen los provinciales de cada / departamento en la forma posible; no obstante que jamás podían éstos servir de apoyo ni recurso por la falta de armamento en que se hallaban todas las provincias del interior, especialmente después de haberse internado el ejército a los últimos límites de nuestro territorio, y responde.

[F. 139]

A la tercera, dijo: que después del ingreso del ejército a la villa de Potosí; destruido ya el de oposición organizado por Nieto, ascendía desde luego su número a más de dos mil hombres, sin contar el aumento de fuerza que sucesivamente se procuró, y responde.

A la cuarta, dijo: que le consta el contenido de esta pregunta, y se remite a las contestaciones oficiales de los respectivos jefes, que deben existir en la colección de documentos de su referencia, y responde.

A la quinta, dijo: que en cuanto es compatible el rigor de la disciplina militar, con las costumbres e inveterada insubordinación de unas tropas formadas en el seno de la ociosidad / y de la abundancia; sabe que desde luego dio el doctor Castelli en la parte que le tocaba las providencias más activas a los jefes de la expedición, para que apurasen la disciplina, y redujesen a la tropa al mejor estado posible, capaz de producir los efectos de un valor ordenado, y responde. [F. 139 v.]

A la sexta, dijo: que sabe y le consta no haber aventurado ninguna acción militar, permitiendo en el primer triunfo que llenase el soldado su ferocidad para terror de los enemigos, como sucedió en los campos de Sui-pacha: que en orden a las acciones parciales se adoptó el método más conveniente a las circunstancias; cuando si todos los ejércitos a las inmediaciones del Desaguadero se empeñaron oportunamente / varias acciones parciales hasta la última del veinte de junio a que fueron precisadas nuestras armas después de haber roto el enemigo las estipulaciones ajustadas, sin que entonces hubiese quedado otro recurso que resistir las fuerzas invasoras, o preferir una fuga, que aunque no menos funesta, hubiera sido al menos vergonzosa, y responde. [F. 140]

A la séptima, dijo: que le consta haber incorporado honrosamente a todos los soldados de patricios que encontró en el camino, y los demás que se hallaban en el socavón de Potosí por disposición de Nieto, practicando lo mismo con los oficiales de igual clase, y con el coronel don Diego Pueyrredón, y responde.

A la octava, dijo: que la reserva que se guardaba en todas las celebraciones, tenía todo el carácter misterioso y / enfático que se podía desear y que en efecto jamás se podrían encontrar otros presagios de las deliberaciones que sus mismos resultados, y responde. [F. 140 v.]

A la novena, dijo: que le consta haber entablado el doctor Castelli relaciones ocultas, no sólo con Goyeneche y los jefes de su ejército, sino con todos los pueblos de la costa del mar Pacífico, y distrito de Lima, cuyo resultado ha sido manifestado por las revoluciones acordadas y ejecutadas por Tacna, Arica, Locumba, y Moquegua aunque fueron sofocadas por desgracia: que en orden a las negociaciones secretas con los jefes enemigos, al paso que se apuraron por todos los medios posibles, según consta de los documentos de su referencia, jamás se libró a ellos el éxito de nuestras armas, sino a la fuerza efectiva que pudo organizarse, y responde.

A la décima, dijo: que el único jefe que propuso algunas estipulaciones fue Goyeneche, y que sin embargo de ellas jamás se dejó de obrar / como si no las hubiese propuesto especialmente no habiendo sido jamás otro su objeto que el reconocimiento de la princesa del Brasil o alguna testa coronada, según consta de sus contestaciones y en especial de los cinco artículos reservados que propuso por medio de su primo don Pío Tristán, y responde. [F. 141]

A la decimoprimer, dijo: que le consta que en todos los pueblos apenas llegaba el doctor Castelli, ordenaba se mudasen las autoridades y depositasen en sujetos de conocido patriotismo y personalmente comprometidos; confiando en seguida a todos los particulares y empleados que habían manifestado oposición a la Junta, aunque posteriormente fue frustrada esta medida por la junta de los diputados, que mandó la restitución de los que habían sido confinados a las provincias de Salta y Nueva Orán, y responde.

[F. 141 v.]

A la decimosegunda, dijo: que respecto del obispo de La Paz y Goyeneche no se verificó porque no pudieron ser habidos, y que respecto de algún otro que debía / tener igual suerte que Nieto y Sanz entiende el declarante no haberse efectuado por orden reservada posterior que recibió el doctor Castelli de la junta de los diputados, para que no decretase pena de muerte sobre cuyo particular y sin incidentes podrá él contestar, y responde.

[F. 142]

A la decimotercera, dijo: que en orden a Cañete no pudo verificarse que viniese a esta capital por su anticipada fuga al ejército de Goyeneche: que los Zudáñez, el uno había ya muerto en la prisión, y el otro estaba en Lima por disposición de Nieto: que Terrazas tampoco fue remitido, así por la influencia que tenía su opinión en la provincia de Cochabamba, cuyos auxilios eran tan precisos como acaso por alguna otra / orden posterior: que Ibazeta sin duda no fue remitido por haberse examinado mejor su conducta, y visto que ni por su opinión ni por su crédito podía convenir una medida, que el gobierno en sus instrucciones estimó justa por ignorar las circunstancias particulares que ocultaba la distancia: que Iburguren fue en efecto preso y confinado a la Nueva Orán, y restituido posteriormente por el mismo gobierno, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que le consta el contenido de esta pregunta y se remite a las contestaciones oficiales e informes de los mismos pueblos, y responde.

[F. 142 v.]

A la decimoquinta, dijo: que le consta haberse practicado estas medidas con la mayor eficacia, como lo acredita la general y voluntaria adhesión que manifestaron / los pueblos al ejército sirviéndole con su influencia y proporcionándoles todos los recursos necesarios, y responde.

A la decimosexta, dijo: que según tiene dicho renovó el doctor Castelli todas las autoridades de los pueblos, y en especial los ayuntamientos, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que le consta el contenido de esta pregunta; y se refiere a las contestaciones que deben existir en la secretaría de gobierno, y responde.

A la decimoctava, dijo: que le consta haberlo así practicado constantemente, y responde.

A la decimonovena, dijo: que en orden a don Indalecio González de Socasa no pudo verificarse la orden de la Junta por haber fugado antes al ejército de Goyeneche: que ignora quién sea don Eustoquio, el de Charcas, y responde.

[F. 143]

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que ya deja dicho del paraje donde se incorporó a la expedición: que ignora dónde lo hizo el doctor Castelli, / y responde.

En este acto mandaron los señores jueces encargados de esta declaración suspender, para continuarla en el día de mañana, y que firmó el declarante con los dichos señores de que doy fe yo, el presente escribano.

Doctor Carvallo. Valle.

Doctor Monteagudo.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

Nota: Que no se continuó en el día de la fecha esta declaración por no haber comparecido el doctor don Bernardo Monteagudo[,] el declarante, que pasó aviso a los señores jueces no poder concurrir por estar en el convite con el caballero enviado de Portugal; de todo lo cual doy fe.

Sayas.

[Continuación de la declaración del doctor Monteagudo]

[Buenos Aires, 6 de junio de 1812]

Continuación. En seis días del referido mes y año, a efecto de continuar la declaración del doctor Bernardo Monteagudo mandada suspender, reconvenido éste por los señores / jueces comisionados con la gravedad del juramento antes prestado [F. 143 v.] fue examinado al tenor de las preguntas siguientes.

A la tercera, dijo: que con motivo de la comisión que obtenía en el ejército según lleva expuesto presenció el veinte de junio de mil ochocientos once la jornada de Huaqui, y responde.

A la cuarta, dijo: que le consta haber hecho lugar el doctor Castelli a un armisticio de cuarenta días con el general Goyeneche, a virtud de unas contestaciones oficiales que se recibieron del virrey del Perú, y que parecían prometer algunas esperanzas de paz: pero que últimamente fueron éstas eludidas, y roto el armisticio por Goyeneche, a los treinta y dos o treinta y tres días que fue ajustado, verificando de su parte una formal agresión en Yuracoraigua donde avanzó con un trozo de su ejército, sin que antes hubiese precedido la menor declaración / o contestación oficial, según lo prevenían para este caso los artículos estipulados, y responde. [F. 144]

A la quinta, dijo: que como la acción de guerra empeñada por nuestras armas fue consiguiente a la infracción del armisticio, y por lo que lleva expuesto tuvo el carácter de una verdadera defensa; se celebró sin embargo una junta de guerra compuesta de los generales del ejército y la plana mayor de todos los regimientos de que se componía, en la que no obstante las órdenes reservadas que tenía el doctor Castelli del gobierno para obrar con independencia de todos los jefes; les consultó y se resolvió de acuerdo defender nuestro territorio, y al efecto se tomaron las disposiciones que parecían más convenientes a la ejecución del plan combinado, y desde el dieciocho de junio por la tarde empezaron a marchar las divisiones que debían cubrir la vanguardia, centro y retaguardia del ejército a tomar las posiciones / destinadas a cada una de ellas, y responde. [F. 144 v.]

A la sexta, dijo: que no había ni un solo dato cuando se ajustó el armisticio para creer que Goyeneche esperaba refuerzos de Lima, y responde.

A la séptima, dijo: que se refiere a lo que tiene dicho, y responde.

A la octava, dijo: que ignora hubiese recibido Goyeneche en los próximos días al veinte de junio refuerzos de tropas, y responde.

A la novena, dijo: que después de los antecedentes que ha notado, en la madrugada del veinte de junio dio parte el capitán don Feliciano Hernández comandante de la avanzada de Yuraicoragua, que una división de más de dos mil enemigos se acercaba a aquel punto: que con esta noticia recibida en Huaqui entre siete a ocho de la mañana, se tocó inmediatamente generala, y no quedando otra división que la del centro, que debía marchar en aquel mismo día a reunirse, salió entonces sin demora, y mientras llegaba a Yuraicoragua, quedó el general en jefe disponiendo el cuerpo de reserva, encargan- / do de él al teniente coronel don Luciano Montes de Oca; que el doctor Castelli acompañado de su edecán don Máximo Zamudio, el secretario doctor Norberto del Signo y el declarante, salió con anticipación a los demás a observar el campo enemigo desde una altura inmediata a los cerros de Vilavila, en cuya base estaba situada una división de mil quinientos hombres en la que estaba Goyeneche: que ésta permaneció formada en columna, mientras las divisiones de Yuraicoragua estaban empeñadas en un fuego vivísimo como se dejaba conocer por los tiros de artillería y mosquetería que se observaban a la derecha de nuestra posición; hasta que observando sin duda el enemigo que se acercaba a la altura que dominábamos, la división del centro, desplegó en batalla y rompió el fuego de artillería con dirección al camino de Huaqui: que a poco tiempo se empeñó la acción y después de una hora de fuego entró el desorden por la desertión al enemigo de parte de las tropas de la Paz, en cuyo estado el resto que / se componía de algunos dragones de la patria y dos compañías de fusileros de Cochabamba, debilitados por la desertión de unos y la fuga de otros, empezó a retirarse precipitadamente sin que la presencia y esfuerzos del doctor Castelli, del general en jefe y el de la división el teniente coronel don José Bolaños, hubiesen bastado a contener la tropa, que desamparada ya de sus oficiales subalternos no era extraño olvidase todos los deberes de la disciplina. Que en este estado resolvió el doctor Castelli de acuerdo con el general marchar a todo riesgo a incorporarse con las divisiones de Yuraicoragua, cuya suerte se ignoraba hasta entonces por no haber recibido un solo parte oficial del general Viamonte que guardaba aquel punto; pero viendo que era impracticable esta reunión por los puntos dominantes que ocupaban / ya los enemigos, se dirigió entonces a Jesús de Machaca donde estaba la división de Rivero: que antes de llegar se observó que la caballería de Cochabamba había mudado su campo a incorporarse con las divisiones de Yuraicoragua, por cuya razón dispuso entonces el doctor Castelli retirarse a Laja para apoyar la reunión de las tropas dispersas y le ordenó al declarante que pasase a Huaqui a extraer todos los papeles de la secretaría si daba lugar a ello el enemigo, cuya marcha después de dispersada la división del centro no fue tan rápida que no pareciese dar lugar a esta operación: que con este motivo se apartó el declarante y aunque no pudo llegar a Huaqui porque la caballería enemiga marchaba ya sobre sus inmediaciones, no pudo reunirse de nuevo con el doctor Castelli hasta Oruro: que en / este intermedio se imposibilitó ya toda medida de reunión por la derrota de las divisiones de Yuraicoragua y aunque en Oruro se activaron las posibles, al fin fueron inútiles por la revolución que hicieron los adictos a Goyeneche en aquella villa el veinticuatro.

[F. 145]

[F. 145 v.]

[F. 146]

[F. 146 v.]

de junio con el objeto de asesinar a todos los jefes de la expedición, como lo hubieran efectuado si con el auxilio de unos pocos soldados no hubiera salvado el doctor Castelli y Balcarce: que en este estado, dispersa la fuerza, agotados los recursos, alarmados los adictos de Goyeneche, difundido el pavor, era necesidad retirarse un punto más distante, donde fuesen menos sensibles los efectos del terror, ya porque en los pueblos inmediatos no había fuerzas que apoyasen la retirada, porque ésta podría fácilmente facilitarse en Charcas y Potosí: que en este concepto se acantonó el doctor Castelli en la Plata con el número posible de fuerzas reunidas, y desde allí / tomó medidas que seguramente hubieran sido felices si por combinaciones imprevistas no se hubieran frustrado: tales fueron enviar al general en tercero don Eustoquio Díaz Vélez a la provincia de Cochabamba con varios oficiales de artillería para que organizaran y dirigiesen las tropas reorganizadas allí: remitir a la villa de Potosí al mando del coronel don Juan Martín de Pueyrredón la fuerza de quinientos a seiscientos hombres que pudo reunirse en Charcas, para que aumentándose con las milicias provinciales y urbanas de ambos pueblos, se pusiese el punto de Potosí en segura defensa: pero alarmado éste el cuatro de agosto por los agentes de Goyeneche se frustró este nuevo plan sin que hubiesen bastado los esfuerzos del señor coronel Pueyrredón a evitar la carnicería de más de doscientos soldados que fueron asesinados por la plebe amotinada, y de que resultó que el doctor Castelli con el declarante, y un corto número de tropa, tomaron de Charcas la dirección para / Caisa después de dar las correspondientes órdenes para la extracción de caudales de Potosí: que marchando después a la villa de Tupiza se situaron allí hasta la decisión de la batalla de Chiribaya, que fue el último resultado que se esperaba para renovar los esfuerzos de defensa, o proteger al menos la extracción de caudales, en cuyas circunstancias cesó ya la comisión del doctor Castelli, por órdenes del gobierno, y responde.

A la décima, dijo: que nada tiene que añadir a lo expuesto, y responde.

A la decimoprimera, dijo: que desde luego habían discordias, pero que éstas eran promovidas por el coronel Viamonte, quien especialmente después de los sucesos del cinco y seis de abril manifestó un decidido espíritu de partido a favor de Saavedra, lo que indispuso / hasta el sumo grado a todos los jefes y oficiales: que con respecto a las tropas del Perú y en especial de Cochabamba, jamás se les miró con desprecio, ni el doctor Castelli o algún otro se produjo en los términos de la pregunta sobre la suerte de nuestras armas, siendo lo demás una inventiva cuyo fundamento ignora, y responde.

A la decimosegunda, dijo: que ignorando el declarante las reglas que prescribe la disciplina militar en acción de guerra, no sabe si la del veinte de junio fue conducida como debía, ni puede añadir más que lo que deja expuesto, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las primeras tropas que se pagaban y las que mejor se asistían, eran las de Cochabamba, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que a no ser que se confundan / como es frecuente las máximas de libertad política con el espíritu de irreligión, ignora que ningún individuo del ejército se hubiese deslizado contra la religión dominante, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que se atacó formalmente el dominio ilegítimo de los reyes de España y procuró el doctor Castelli por todos los medios

directos e indirectos propagar el sistema de igualdad e independencia, y responde.

A la decimosexta, dijo: que obró según las circunstancias, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que era opinión general en todas las provincias después de los sucesos del 5 y 6 de abril formar el congreso en Charcas o Potosí, y que acaso el doctor Castelli en aquellas circunstancias, no se hubiera opuesto a este designio, hasta que se hubiese restablecido en esta capital el orden que aquellos acontecimientos trastornaron, y responde.

[F. 149] A la decimoctava, dijo: que le consta no haber / recibido el menor cohecho, antes bien no aceptaba ningún regalo público o de particulares a excepción de una tarja de plata, que por la costumbre general del Perú, le presentó la Universidad de Charcas cuando se le nombró rector de ella, y responde.

A la decimonovena, dijo: que jamás ha visto, oído, ni sabido nada sobre el particular, y responde. Que todo lo que deja expuesto y declarado, es la verdad, en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser mayor de veinte años de edad, y la firmó con los dichos señores de que yo el presente escribano doy fe.

Doctor Bernardo de Monteagudo.

Doctor Carvalho.

Doctor Valle.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del teniente coronel Luciano Montes de Oca]

[Buenos Aires, 8 de junio de 1812]

F. 149 v.]

Declaración del teniente coronel don Luciano Montes de Oca. En ocho días del propio mes y año: los / señores jueces comisionados en esta causa, y en prosecución de ella, mandaron comparecer a su judicial presencia al teniente coronel Luciano Montes de Oca, a quien por ante mí el actuario, le recibieron juramento que el expresado hizo, según derecho, bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34.

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta el contenido de esta pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que le consta el contenido de la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que ignora el contenido de esta pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que es cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

[F. 150] / A la sexta, dijo: que en tiempo que el doctor Castelli estuvo en el ejército, no se proporcionó más acción que la de Suipacha en que no asistió, y la de Huaqui que fue decisiva y en la que por su resultado no pudo dejar al soldado que obrase, como la pregunta expresa, y responde.

A la séptima, dijo: que mandando el ejército don Francisco [Antonio] Ortiz de Ocampo, a todos los soldados patricios y oficiales que encontró de los que habían subido al Perú con don Vicente Nieto, los incorporó a dicho ejér-

cito, a excepción de algunos que manifestaron legítimo impedimento: y que a Diego Pueyrredón lo vio el declarante en Potosí, a donde fue desde Tupiza, pareciéndole, que estuvo incorporado en el ejército, y que desde dicho Potosí vino a Córdoba a ser gobernador intendente, y responde.

A la octava, dijo: que en las deliberaciones que tomaba, procedía siempre con toda reserva, y responde.

A la novena, dijo: que sabe por boca del mismo doctor Castelli, que entabló negociaciones con Goyeneche; pero que ignora lo demás de la / pregunta, y responde. [F. 150 v.]

A la décima, dijo: que ignora que algún gobernante haya propuesto transacciones, pues un parlamento que se recibió de don Antonio Córdoba, fue después de la acción de Suipacha, sin que por este motivo suspendiese las marchas de nuestras tropas, y responde.

A la decimoprimer, dijo: que se manejó como la pregunta expresa, pues sacó de Potosí y Charcas a varios sujetos por contrarios al sistema, y responde.

A la decimosegunda, dijo: que el obispo de La Paz y Goyeneche, no fueron pasados por las armas porque no pudieron ser habidos, según supone, y responde.

A la decimotercera, dijo: que ignora el tenor de esta pregunta, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que por los pueblos donde pasó, los empleos públicos se confirieron a los naturales de América, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que se comportó con los indios en el modo que previene la pregunta, y responde.

A la decimosexta, dijo: que oyó decir que había hecho con los cabildos lo que relaciona / la pregunta, y responde. [F. 151]

A la decimoséptima, dijo: que en cuanto a esta pregunta lo que puede decir es que a los que confirió empleos militares no les dio despacho, y presume por esto que instruyó de ello al superior gobierno para que se los librase, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora el tenor de la pregunta, y responde.

A la decimonovena, dijo: que don Indalecio González de Socasa fugó de Potosí, y que oyó decir que desde fuera había entablado negociaciones con el doctor Castelli, no sabiendo quién es el don Eustoquio de Chuquisaca que menciona la pregunta, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta Capital con la expedición de que trata la pregunta: y que le parece que el doctor Castelli se incorporó a ella en Tupiza, y responde.

A la tercera, dijo: que se halló en el paraje que cita la pregunta y en el día que refiere al mando del cuerpo de reserva, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta el contenido de esta pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe que para hacer el referido / armisticio celebró junta de guerra: que le consta que asistió a ella don Eustoquio Díaz Vélez, habiendo oído decir que asistió también don Juan José Viamonte y otros oficiales con don Antonio [González] Balcarce, que era el primer jefe del ejército, y responde. [F. 151 v.]

A la sexta, dijo: que ignora y no ha oído decir el tenor de esta pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que el veinte de junio duraba aún el armisticio. Que el ejército que lo quebrantó fue el de Goyeneche. Y que supone, que el motivo que tuvo para ello, fue, que Díaz Vélez, durante el término del mismo armisticio, hizo varias correrías sobre los campos del enemigo, y responde.

A la octava, dijo: que ignora la pregunta, y responde.

[F. 152] A la novena, dijo: que el dicho día veinte de junio a las siete de la mañana, se hallaba el cuerpo de reserva en el cuartel general de Huaqui, y la división del centro, y que el primer aviso que tuvieron / de ser atacados, fue el estruendo del cañón de las divisiones de Viamonte, que trabajaban por la parte de Jesús de Machaca. Que inmediatamente se tocó generala en el cuartel de Huaqui, y se pusieron prontas para marchar las dos divisiones del centro y cuerpo de reserva, yendo a la cabeza de la del centro el general en jefe y el doctor Castelli. Que habiendo llegado a la abra de Yuraicoragua, que era la posición que tenía el enemigo, empezaron a trabajar sobre él. Que a breve rato se dispersó la división de los paceños, que era la que componía el centro, abandonando la artillería. Que en seguida de esto se dio orden; para que entrase el cuerpo de reserva con cuatro cañones, que estaba al mando del declarante, que lo verificó inmediatamente; pero como dicho cuerpo de reserva se componía solamente de indios, cuyas armas eran chuzas, sin ninguna otra clase de tropas, y al tiempo de entrar a la / abra de Yuraicoragua cargase un cuerpo de infantería enemiga como de quinientos hombres, hicieron los indios lo mismo que ya habían ejecutado los paceños, abandonando también las dichas cuatro piezas de artillería; que allí se perdieron. Que volvieron al cuartel general varios oficiales paceños, el comandante de la división del centro, que era don José Bolaños, y el exponente, el cual cuartel general estaba situado en Huaqui, para ver, si podían reunir las fuerzas, que se habían dispersado, sin que hasta la noche de aquel día, a las doce de ella, hubiesen sabido algo del general en jefe, ni del doctor Castelli; que no pudieron reunir fuerzas algunas, ya porque si se juntaban algunos hombres, fugaban inmediatamente poseídos del terror que les había infundido el enemigo, y ya porque éste marchó desde luego y se apoderó del dicho cuartel de Huaqui y que con lo que deja relacionado concluyó la función de Huaqui por el lado donde el deponente se halló, y responde.

[F. 153] / A la décima, dijo: que se remite a lo que deja declarado. Que apoderado el enemigo de Huaqui, se apoderó de todo lo que había en aquel punto, y no había cómo guardarse por la dispersión de las tropas del centro y cuerpo de reserva que era toda la fuerza que allí había. Y que el general en jefe y el doctor Castelli se retiraron a la villa de Oruro con el designio de juntar las tropas que venían dispersas por los caminos, y responde.

A la undécima, dijo: que sabe que había discordias entre los generales y tropas del ejército, como que en Oruro cuando marchaban para lo más interior, hubo un movimiento de oficiales con el designio de prender al general en jefe y al doctor Castelli, lo que se desvaneció. Que se dieron órdenes estrechas para que no se incomodase con palabras, ni de otro modo, a las tropas del Alto Perú, y a las de Cochabamba. Que ignora esa arrogancia de nuestras tropas que se expresa en la pregunta, como del propio modo que se produjese la proposición que contiene, y responde.

[F. 153 v.] / A la duodécima, dijo: que se refiere a lo que deja declarado, y responde.

A la decimotercera, dijo: que ignora si las tropas de Cochabamba no estuvieron bien asistidas de víveres, y dejaron de pagarles sus sueldos: pero

que lejos de ser reputadas inútiles, eran en las que se concebían mayores esperanzas, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que oyó decir que algunos oficiales del ejército se producían con libertinaje y escándalo en puntos de religión: mas que ignora si llegó o pudo llegar a noticia del doctor Castelli, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que nada sabe de esta pregunta y que lo que observó fue que las operaciones del ejército llevaban el mismo objeto, que el gobierno instalado en esta capital de defender los derechos del señor don Fernando séptimo, y responde.

A la decimosexta, dijo: que ignora totalmente la pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora también esta pregunta, y responde.

/ A la decimoctava, dijo: que igualmente ignora el contenido de la pregunta, y responde. [F. 154]

A la decimonovena, dijo: que no sabe algo de esta pregunta, y responde. Que todo lo dicho es la verdad en cargo del juramento hecho; en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de cuarenta y un años, y cuya declaración la firmó con los dichos señores jueces, de que yo el actuario, doy fe.

Valle.

Doctor Carvallo.

Luciano Montes de Oca.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.

[Declaración del brigadier Antonio González Balcarce]

[Buenos Aires, 9 de junio de 1812]

Declaración del señor brigadier don Antonio [González] Balcarce.

En nueve días del referido mes y año; los señores jueces comisionados en prosecución de estas diligencias asociado de mí el presente escribano se constituyeron en la morada del señor brigadier / don Antonio [González] Balcarce, a quien por ante mí, los dichos señores le recibieron juramento que dicho señor hizo según derecho, prometiendo en cargo de él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo al tenor de la instrucción de fojas 4 e interrogatorio de fojas 34. [F. 154 v.]

A la primera de la instrucción, dijo: que sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la segunda, dijo: que sabe y le consta igualmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que le consta igualmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que no sabe que hubiese dejado las instrucciones que expresa la pregunta pero que habiéndose remitido de Jujuy y Salta víveres y muladas al ejército internado ya al Perú, presume que fue a consecuencia de las instrucciones que dejó, y responde.

A la quinta, dijo: que sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta: como que se hacían diariamente ejercicios doctrinales, y responde.

[F. 155] A la sexta, dijo: que como el doctor Castell no se ha hallado en más combates que / en el de Huaqui no tuvo motivo para desempeñar lo que se previene en la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo: que es positivo haber obrado el doctor Castelli de conformidad a lo que la pregunta contiene: y que no sólo se recogieron e incorporaron al ejército los soldados y oficiales patricios que se encontraron dispersos del Perú; sino que se les pagaron completamente los sueldos, que tenían devengados, y responde.

A la octava, dijo: que guardó el sigilo y reserva, que se encarga en este artículo, sin que sepa haberlo quebrantado, y responde.

A la novena, dijo: que en efecto entabló negociaciones secretas con Goyeneche directamente y por segunda mano, y envió emisarios bien ratificados a los pueblos del virreinato de Lima, para que agenciasen el inclinarlos a nuestro sistema, para que los impusiesen de nuestras fuerzas, y para que instruyesen el estado de opinión y fuerza en que estaban aquellos pueblos, y responde.

[F. 155 v.] A la décima, dijo: que sólo Goyeneche propuso transacciones pero inconciliables con nuestro sistema, pues llevaban por objeto, el que estas provincias reconociesen por soberana a la princesa del Brasil; y por lo / tanto fueron desechadas o repelidas siguiendo el ejército sus marchas, y responde.

A la undécima, dijo: que en Potosí y Chuquisaca desempeñó por informes secretos de los ayuntamientos lo que se le encargaba en este capítulo, extra- yendo de aquellos pueblos los que no eran adictos al sistema, destinándolos a Jujuy, Salta, Nueva Orán y otros parajes, de donde fueron restituidos a sus domicilios por disposición de este superior gobierno cuando ingresaron a él los diputados del reino, y responde.

A la duodécima, dijo: que el obispo de La Paz y Goyeneche no fueron arcabuceados porque no pudieron ser aprehendidos, y responde.

[F. 156] A la decimotercera, dijo: que ignora por qué no cumplió con lo que se le ordenaba en este artículo; que sería sin duda porque no encontró motivo; pues que los sujetos que se relacionan, habiendo el declarante / conocido y tratado a Terrazas y Orihuela, les observó que eran adictos al sistema, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que los empleos que vacaron por expulsión de los que los ocupaban se confirieron a patricios, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que sabe y le consta que se manejó como en este artículo se expresa gratificando a los indios, y aun condecorando a uno con grado militar para que tomase más parte en nuestra causa, y se estimulasen otros, y responde.

A la decimosexta, dijo: que sabe y le consta que se renovaron los cabildos de Potosí y Charcas influyendo en las elecciones para que éstas recayesen en personas patriotas, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que sabe y le consta que obró como dice la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que sabe y le consta, que despachó con frecuencia correos extraordinarios, sin perjuicio de aprovecharse de los ordinarios, y responde.

[F. 156 v.] A la decimonovena, dijo: que a don Indalecio González de Socasa no se sacó de Potosí, porque no / estaba en la villa cuando entró el doctor Castelli y que ignora quién es el doctor don Eustoquio de Charcas, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió con la expedición desde esta capital y que el doctor Castelli se le incorporó al declarante

que estaba en la vanguardia del ejército el ocho de noviembre de mil ochocientos diez en el paraje nombrado Nazareno a las cercanías de Suipacha, y responde.

A la tercera, dijo: que se halló en el paraje y día que cita la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que sabe y le consta de cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

A la quinta, dijo: que para ajustar el referido armisticio hizo junta de guerra; la que se compuso de los jefes del ejército que estaban presentes y de los oficiales de la plana mayor de los cuerpos, y responde.

A la sexta, dijo: que cuando se ajustó el armisticio se decía en el ejército, aunque sin probabilidad alguna que se esperaba en un puerto inmediato a Arequipa una fragata procedente de Lima con víveres, dinero y algún armamento, y responde.

/ A la séptima, dijo, que el veinte de junio duraba aún el armisticio, que el ejército que quebrantó el pacto fue el del enemigo, atacando el dieciocho una avanzada de nuestro ejército, y que ignora los motivos que tuvo para ello, y responde. [F. 157]

A la octava, dijo: que el veinte de junio no había noticias de que Goyeneche hubiese recibido refuerzos de tropas: y que hubiese entrado en la función con este auxilio, y responde. En este estado mandaron los dichos señores se suspendiese esta declaración para continuarla el día de mañana, y lo firmaron los dichos señores con el declarante, de que yo, el actuario doy fe.

Doctor Carvallo. — Valle.
Antonio González Balcarce.
Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.

[Continuación de la declaración del brigadier Antonio González Balcarce]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1812]

Continúa. En diez días del propio mes y año, a efecto de continuar la antecedente declaración del señor brigadier don Antonio González Balcarce mandado suspender, reconvenido / el dicho señor por los señores jueces comisionados, con la gravedad del juramento antes prestado fue examinado al tenor de las preguntas siguientes. [F. 157 v.]

A la novena, dijo: que entre ocho y nueve de la mañana del veinte de junio llegaron a Huaqui partes de los cuerpos y guardias avanzadas instruyendo de que los enemigos atacaban: que en el momento acordó el representante con el declarante debían ir a ocupar una posición que distaba como legua y media donde se hallaba un destacamento de guarnición, respecto a que era la más ventajosa que se presentaba en aquella intermediación, y por donde únicamente podían conservar la comunicación con la mayor parte del ejército, que en los tres días anteriores había avanzado a las órdenes de los generales Viamonte y Díaz Vélez. Que el representante en el instante de hecho este acuerdo se puso en marcha para el expresado paraje, a fin de observar al enemigo y tomar las disposiciones que juzgase oportunas, quedando el declarante en Huaqui, providenciando / la marcha de la tropa y artillería que [F. 158]

se verificó con la mayor prontitud. Que el declarante adelantó un poco la marcha de la tropa con unas partidas de guerrillas que había aprontado, y llegando al paraje donde se encontraba el representante, observó que ya estaba formada en batalla una división enemiga a distancia de un tiro corto de los cañones que tenía, y que las alturas cercanas estaban igualmente cubiertas de partidas de los mismos: que en esta disposición colocó el declarante con aprobación del representante las guerrillas que llevaba: que a este tiempo que era cuando se aproximaba la tropa bajaron de los cerros por distintos parajes, el teniente coronel graduado don Joaquín Paz, y muchos soldados todos en dispersión, y divulgando la noticia de que las fuerzas que estaban a cargo de los generales Viamonte y Díaz Vélez, habían sido completamente derrotadas con pérdida de su artillería, que este anuncio y la muerte de dos /

F. 158 v.]

hombres y un herido que al propio tiempo sucedió en aquel punto posesión de tal terror a los oficiales y soldados del regimiento de La Paz, que era el que componía la división que allí se encontraba, que ni el ejemplo del representante y mío, presentándonos en el más inminente riesgo, ni las órdenes más estrechas, ni las eficaces persuasiones, pudieron contener el que se pusiesen en precipitada fuga, envolviendo en ella el cuerpo de reserva, y pasándose algunas compañías a los enemigos: que sin embargo de esto se mantuvo el punto con la artillería, hasta que desmontadas dos piezas y reforzados los enemigos con otra división que bajó de las alturas, fue indispensable abandonarlo, y responde.

A la décima, dijo: que el representante y declarante sucedido lo que queda manifestado en la respuesta antecedente, no tenían otro recurso seguro para salvarse que el seguir la ruta de los fugitivos, mas dejando a los comandantes de las divisiones y a sus ayudantes de campo encargados de hacer toda la reunión posible para las defensas que pudiesen hacerse, se resolvieron a dirigirse por los cerros a la parte de / Jesús de Machaca donde debían encontrarse las tropas de Cochabamba que eran de caballería, y las que hubiesen salvado de las del cargo de los otros jefes ya mencionados, a fin de ver las defensas que con ellas podrían disponerse; pero llegando al entrar la noche al paraje donde descubrían el campo en que correspondía estuviesen, y no viendo cuerpo alguno sino soldados dispersos que contestes aseguraban, que todos habían sido derrotados, se resolvió volver a tomar la carrera que va de Huaqui para La Paz, a la que llegaron a las dos de la noche, y encontrando al teniente coronel José Bolaños, y a los ayudantes de campo, les informaron, que no había sido posible reunir fuerza alguna con qué poder continuar la defensa, y responde.

[F. 159]

A la undécima, dijo: que entre el representante y jefes no hubo nunca diferencia alguna: que tampoco se experimentó entre las tropas discordia alguna; siendo supuesto lo demás que relaciona la pregunta, y responde.

A la duodécima, dijo: que se remite a lo que deja declarado, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las tropas de Cochabamba en consideración a su poca disciplina y a lo interesante que se consideraba / en mantener contenta y adicta a nosotros la provincia de donde procedía, eran tratadas con distinción a las demás, y satisfechas con preferencia de todos sus haberes, y responde.

F. 159 v.]

A la decimocuarta, dijo: que ignora totalmente el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que jamás se vio que fuera atacada la fidelidad del señor don Fernando séptimo, y responde.

A la decimosexta, dijo: que ignora la pregunta, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que no ha llegado a su noticia lo que se expresa en la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que está seguro de no haber recibido cohechos por los motivos que se dicen, ni aun obsequios, y responde.

A la decimonovena, dijo: que en todo tiempo que estuvo en el Perú con la calidad de representante vivió junto con el declarante, y [en] su conducta pública no vio, que fuese manchada con algunos de los defectos que relaciona la pregunta, y responde. / Que todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de treinta y siete años, y la firmó con los dichos señores de que doy fe. [F. 160]

*Doctor Carvalho. — Valle.
Antonio González Balcarce.
Ante mí:
Francisco Antonio Sayas.*

[Declaración del coronel Juan José Viamonte]

[Buenos Aires, 11 de junio de 1812]

En once días del propio mes y año: los señores jueces en la presente causa, y en prosecución de ella, asociados de mí el actuario se constituyeron a la casa morada del señor coronel don Juan José Viamonte; a quien por ante mí le recibieron juramento que dicho señor hizo, por Dios nuestro Señor y sobre el puño de su espada en que puso su mano derecha, prometiendo en cargo de él decir verdad, en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo / al tenor de la instrucción de fojas 4, e interrogatorio de fojas 34 rubricado por los dichos señores. [F. 160 v.]

A la primera, de la instrucción, dijo: que ignora el contenido de la pregunta porque no ha andado reunido con el doctor Castelli, y responde.

A la segunda, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la tercera, dijo: que gentes de todos los pueblos tenía el ejército y que excedía éste del número que relaciona la pregunta, y responde.

A la cuarta, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, pero que se recibieron partidas de ganados, mular y vacuno, y responde.

A la quinta, dijo: que cuando el que declara se incorporó al ejército en la villa de Potosí el dos de enero del año pasado no tenía la tropa la más pequeña instrucción, pues la que adquirió en el cuartel de Oruro es debida al declarante, y responde.

A la sexta, dijo: que no hubo caso en que se observase este artículo, y responde.

A la séptima, dijo: que había en el ejército los patricios que cita la pregunta, y que supone que hubiesen sido reunidos a él por disposición del doctor Castelli; y que don Diego Pueyrredón regresaba para Jujuy cuando el declarante marchaba a Potosí, y responde.

[F. 161] A la octava, dijo: que así habrá sido como dice / la pregunta, y responde.

A la novena, dijo: [completamente borrado] el doctor Castelli en Chuquisaca mantuvo correspondencia con el general Goyeneche: que lo sabía porque a su incorporación de Oruro, en una junta de guerra que allí celebró, manifestó algunas correspondencias, y responde.

A la décima, dijo: que ignora el contenido de esta pregunta, y responde.

A la undécima, dijo: que sabe se han expatriado de Potosí y Chuquisaca multitud de hombres, y que cree fuese por enemigos u opuestos a nuestro sistema, y responde.

A la duodécima, dijo: que se cumplió en la persona de Nieto Sáenz, y no con los otros porque no fueron aprehendidos por su fuga, y responde.

A la decimotercera, dijo: que ignora el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que ignora también lo que contiene la pregunta porque el que declara no ha estado en los pueblos, y responde.

A la decimoquinta, dijo: que los efectos que hoy se ven en el Perú son producidos de la expedición, y responde.

A la decimosexta, dijo: que sabe se hizo novedad en el de Potosí, y responde.

[F. 161 v.] A la decimoséptima, dijo: que sabe y le consta / ser cierto el contenido de la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que los chasquis no han sido frecuentes como la pregunta expresa, pero que ha despachado los necesarios según lo ha entendido el declarante, y responde.

A la decimonovena, dijo: que Socasa estaba con los enemigos; y que no conoce a don Eustoquio, y responde.

A la primera y segunda del interrogatorio, dijo: que salió de esta capital el día diecisiete de noviembre, y se incorporó a la expedición en Potosí, el dos de enero, como antes tiene dicho; y que ignora en qué paraje se incorporó el doctor Castelli, y responde.

[F. 162] A la tercera, dijo: que el veinte de junio que se trata, estaba situado el que declara con su división derecha, y la izquierda de don Eustoquio Díaz Vélez en Yuraicoragua, donde después de una acción de fuego de cinco horas y media a seis, en formación de / batalla, pasó el resto del día, retirándose en la noche, sabida la pérdida del cuartel general de Huaqui, a Jesús de Machaca, en la que a los siguientes días se dispersaron las tropas y oficiales a excepción de unos pocos, sin ser nunca incomodado por los enemigos, y lo comprueba el haber el declarante de Calamarca regresado a La Paz el veinticinco, en la que se mantuvo hasta el veintinueve del mismo mes, en que salió con los pequeños restos del ejército por no poderlo mantener, pues ya tenía aproximada una división enemiga de tres mil hombres; y que distando dos leguas y medias de Huaqui su situación de Yuraicoragua, no sabe cómo fueron dispersas las divisiones del centro y reserva situadas en Huaqui, y responde.

A la cuarta, dijo: que es cierto el contenido de la pregunta, y responde.

[F. 162 v.] / A la quinta, dijo: que la junta de guerra se compuso del teniente coronel don José Bolaños, por el sargento mayor de su regimiento don Matías Balbastro, el sargento mayor de dragones ligeros don Toribio Luzuriaga, el

sargento [mayor] de la patria don Fulano Medina, y el de la misma clase de Cochabamba, cuyo nombre no tiene presente, y un comandante de escuadrón de caballería de la dicha ciudad de Cochabamba; y otros oficiales de quienes no hace memoria, y responde.

A la sexta, dijo: que nada se decía de lo que contiene la pregunta, y responde.

A la séptima, dijo que duraba aún el armisticio mal observado por ambos ejércitos; pues aunque el nuestro fue atacado, mucho movimiento de divisiones ya dichas anteriormente que el enemigo vio, y sabía exactamente no podían tener otro destino que atacarlo: paso que él adelantó, y responde.

A la octava, dijo: que oyó decir le había llegado un refuerzo de doscientos hombres y armas, y responde.

/ A la novena, dijo: que Huaqui distaba dos leguas y media siendo inter- [F. 163] mediado de un cerro. [borrado] ha oído decir a todos los que allí estuvieron, huyeron las tropas a los primeros fuegos del enemigo, y responde.

A la décima, dijo: que es cierto que se fueron hasta Oruro donde sabe tuvieron la insurrección contra ellos: razón por que no volvió a haber el que declara de los dichos señores a pesar de las más vivas diligencias hasta el tres de julio que se lo notició el señor Díaz Vélez, incorporándose el declarante con ellos al siguiente día cuatro, en Oruro; quedando por descontado el parque en poder de los enemigos, pues se posesionaron del cuartel general, y responde.

A la undécima, dijo: que jamás los jefes del ejército discordaron en lo más pequeño, ni la hubo entre la tropa; siendo lo demás de la pregunta falso en todas sus partes, pues el general en jefe a la llegada a Oruro de la infantería de Cochabamba dio órdenes imponiendo pena al que faltase a la armonía que debían observar como hermanos; y así es que nunca ha llegado a / noticia del declarante la menor queja, habiendo estado muchas veces a la cabeza del ejército por estar el señor representante en La Paz donde tenía su situación, y el general en jefe en Oruro, y responde. [F. 163 v.]

A la decimosegunda, dijo: que con respecto a las divisiones que estuvieron en la acción a la dirección del declarante no les faltaba un requisito militar, pues los sabe por principios: que de las que estaban en Huaqui nada puede decir porque no las ha visto, y responde.

A la decimotercera, dijo: que las tropas de que se trata estaban mimadas y pagadas, con preferencia a los regimientos de infantería y dragones que no lo estaban en el mes de mayo; siendo la asistencia de toda la más abundante, y responde.

A la decimocuarta, dijo: que algo se decía, pero que el declarante no lo extrañaba porque / en su práctica en las reuniones, siempre ha habido alguna cosa de los mozos aturdidos pero que nunca ha visto por sí nada que desdiga de la religión, y responde. [F. 164]

A la decimoquinta, dijo: que en nada se diferenciaba del sistema de esta capital, lo que se observaba en el ejército, y responde.

A la decimosexta, dijo: que los delitos se han castigado, que el mérito lo cree premiado; y que lo demás de la pregunta lo ignora, y responde.

A la decimoséptima, dijo: que ignora la pregunta, y responde.

A la decimoctava, dijo: que ignora así mismo la pregunta, y responde.

A la décimonovena, dijo: que era un segundo jefe del ejército dedicado a las atenciones de su empleo, y no sabe nada de lo que se le pregunta, y que no ha oído que su conducta haya sido notada con tal defecto, y responde. Que todo lo que / lleva declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración, expresando ser de edad de treinta y ocho años, cuya declaración la firmó con los dichos señores, de que yo el actuario doy fe.

Doctor Carvalho. — Valle.

Juan José Viamonte.

Ante mí:

Francisco Antonio Sayas.¹

[Fin del proceso. No se continuó la causa por haber fallecido el doctor Juan José Castelli, el 12 de octubre de 1812.] [N. C. E.]

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 29 - A. 11 - N. 1, Proceso formado al Dr. Juan José Castelli (Campamento del Desaguadero, año 1811). Legajo Sumarios Militares, Letra D.*]

¹ Véase: JULIO CÉSAR CHÁVEZ, *Castelli, el adalid de Mayo*. Buenos Aires, Editorial Ayacucho, 1944 (hay segunda edición); y ARMANDO ALONSO PIÑEIRO, *Historia del general Viamonte y su época, con un prólogo de CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE*. Buenos Aires, Mundo-nuevo, 1959. [N. C. E.]

[IV]

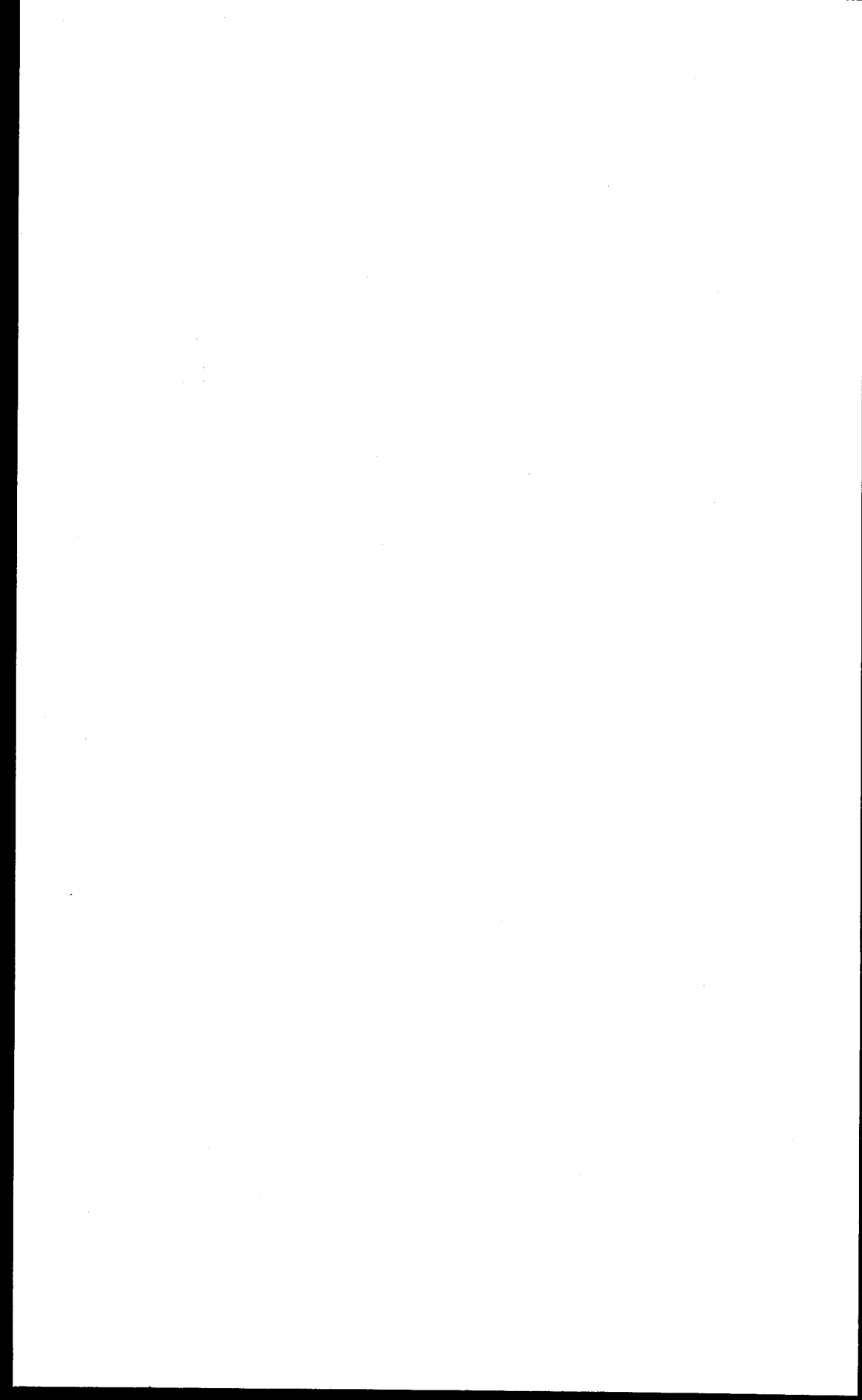
[COMISION DE RESIDENCIA AÑO DE 1813.]

SU CREACION, NOMBRAMIENTO DE SUS INDIVIDUOS,
PUBLICACION Y PROCEDIMIENTOS DE OFICIO

[1811 - 1814]

CORREN IGUALMENTE AGREGADAS LAS PRESENTACIONES PARA QUE SE LES
TENGA POR PARTE HECHAS POR LA DE VARIOS SUJETOS COMPRENDIDOS
EN LA RESIDENCIA

ESCRIBANO GODOY



[LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE MANDA FORMAR
JUICIO DE RESIDENCIA A LAS PERSONAS QUE HAN EJERCIDO
FUNCIONES DE GOBIERNO]

[Buenos Aires, 9 y 10 de marzo y 31 de mayo de 1813]

/ En sesión de 9 de marzo de 1813 se expidió el decreto siguiente: [F. 11]

Discutido el punto sobre la autoridad que debía conocer de las causas de Estado en que se hallan comprendidos los individuos que han gobernado las provincias en el superior gobierno de la capital, acordó esta Asamblea General que la residencia, y demás causas que deban formarse a los individuos indicados sean del privativo conocimiento de la Asamblea Constituyente. Y en sesión de 10 del mismo mes acordó lo que sigue. Para dar todo el lleno necesario al decreto de nueve del presente en orden al conocimiento privativo de la residencia y causas de Estado de los individuos que han gobernado provisoriamente estas provincias acordó esta asamblea general se nombrase una comisión de entre sus miembros con la facultad de sustanciar el proceso y sentenciar en último grado, y que su número fuese el de siete; y puesto a elección, recayó en los diputados Valle, Luzuriaga, Sarmiento, Ugarteche, Agrelo, Gómez y López, dándose el correspondiente aviso al supremo poder ejecutivo de semejante comisión tanto a efecto de que le franquee cuantos documentos y auxilios estime necesarios para su desempeño, como para su publicación. Buenos Aires 31 de mayo de 1813.

Es copia.
Vieytes.
Secretario.

[Decreto de la comisión de residencia nombrando escribano de la misma]

[Buenos Aires, 3 de junio de 1813]

Guárdese y cúmplase lo mandado por la soberana Asamblea General Constituyente / en el antecedente decreto, cuya comisión tenemos aceptada y jurada: y en atención a la dificultad, que se ha ofrecido con respecto a que varios de los individuos se hallan empleados, hágase a la misma soberana Asamblea la consulta correspondiente quedando copia en autos y nómbrese de escribano a don Justo José Núñez. [F. 1 v.]

*Valle. — Gómez. — Sarmiento. — López.
Luzuriaga. — Agrelo. — Ugarteche.*

[Certificación]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y firmaron el anterior decreto en Buenos Aires a tres de junio de mil ochocientos trece.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Nota]

Con la misma fecha se pasó la consulta.

[Edicto general de residencia]

[Buenos Aires, 4 de junio de 1813]

[F. 2] / Deberán ser citados y emplazados por la comisión de residencia todos los individuos sin excepción que se hallen comprendidos en el juzgado de comisión de dicha residencia, y siempre que de la serie de las actuaciones resultare necesaria la comparecencia personal de algún individuo en quien se halle decretada la inviolabilidad, o esté interesadamente ocupado en servicio de la patria, dará cuenta a la Asamblea para su determinación. Buenos Aires 4 de junio de 1813. — *Vicente López*. Presidente. — *Hipólito Vieytes*. Diputado secretario. — Es copia. — *Vieytes*. Secretario.

[Auto de la comisión de residencia para que se pregone el edicto de residencia, emplazando a las personas que hubieren gobernado desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 20 de febrero de 1813]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1813]

Agréguese a sus antecedentes. Léase y publíquese en la forma acostumbrada por voz del pregonero el edicto general de residencia en esta ciudad y en las demás de las Provincias Unidas, citando y emplazando a los que las hayan gobernado desde el 25 de mayo de 810, hasta el 20 de febrero de este año y secretarios / que se hallen en esta ciudad, a los de su comprensión y a los que residan en las intendencias de Córdoba y Tucumán con el término fatal de cuarenta días, contados desde la publicación; a los de Potosí, Charcas, Cochabamba, Mojos, Chiquitos, y La Paz con el de sesenta, y a los de la Banda Oriental y partidos de Entre Ríos con el de treinta, entendiéndose, por los que hayan muerto, con sus albaceas y herederos; cítense igualmente a los tribunales, jueces, municipalidades, y ciudadanos de los pueblos, que se crean con derecho a reclamar delante de la ley por alguna vejación u ofensa particular, que hayan recibido de los enunciados sujetos, que han obtenido el poder directivo, para que en los términos, que quedan señalados respectivamente, usen del que les compete: librándose al efecto los correspondientes oficios con testimonio de este auto a los gobernadores, sus tenientes y jueces / de los pueblos para su publicación en el modo prevenido. Y por lo que respecta a éste, pásese el conveniente oficio al supremo Poder Ejecutivo, para que se sirva franquear la tropa, que es de estilo en estos casos.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Sarmiento, Gómez, López, Luzuriaga y Ugarteche.*]

[Certificación]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y firmaron el auto que precede en Buenos Aires a diez de junio de mil ochocientos trece.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Nota]

Nota.

Con la misma fecha se pasó al supremo Poder Ejecutivo el oficio que se previene, y lo anoto.

Núñez.

[Decreto de la comisión de residencia, mandando que se oficie al Poder Ejecutivo para que ordene el envío de la documentación que se menciona]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1813]

Dirijase el competente oficio al supremo Poder Ejecutivo, para que pase a esta comisión el libro de los acuerdos celebrados desde veinticinco de mayo de ochocientos diez hasta veinte de febrero de este año / y el de votos reservados, remitiendo las causas de Estado que se hayan formado. Para que por las secretarías y escribanías de gobierno y hacienda se dé razón de los sujetos, que han sido comisionados por el gobierno en dicho tiempo y cuáles han sido sus comisiones. Y para que el tribunal de cuentas instruya a esta comisión, qué cantidades de dinero se han librado por el gobierno, con qué formalidades, y para qué fines. Se nombra de alguacil de residencia a don Manuel Mansilla. [F. 3 v.]

[Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo, Gómez, Sarmiento, López y Luzuriaga.]

[Certificación]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a diez de junio de mil ochocientos trece.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación a Manuel Mansilla de su nombramiento de alguacil de la comisión de residencia]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1813]

En el propio día hice saber el nombramiento de alguacil que precede a don Manuel Mansilla, quien lo aceptó, juró desempeñarlo bien, y lo firmó de que doy fe.

[Falta la firma del escribano Núñez.]

[Edicto de la comisión de residencia]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1813]

/ Don Tomás Antonio Valle, don Pedro José Agrelo, don Valentín Gómez, don José Fermín Sarmiento, don Vicente López, don José Ugarteche, y don Manuel de Luzuriaga, diputados de la soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata etcétera. [F. 4]

Por cuanto por acuerdo de dicha soberana Asamblea General Constituyente de diez de marzo último nos hallamos autorizados para residenciar a los individuos, que han gobernado provisoriamente estas provincias desde el veinticinco de mayo de ochocientos diez hasta el veinte de febrero de este año,

y a sus secretarios: Por tanto citamos y emplazamos a los referidos gobernantes y secretarios, a los que se hallen en esta ciudad y su comprensión, y a los que residan en las intendencias de Córdoba y Tucumán con el término fatal de cuarenta días contados desde la publicación; a los de Potosí, Charcas, Cochabamba, Mojos, Chiquitos, y La Paz, con el de sesenta, y a los de la Banda Oriental y partidos de Entre Ríos con el de treinta, entendiéndose / se la citación, por los que hayan muerto, con sus albaceas y herederos, para asistir a la dicha residencia hasta su conclusión, sentencia, y tasación de costas: y les señalamos en su ausencia y rebeldía los estrados de nuestra audiencia, donde se harán las notificaciones de los autos y sentencias, como si en sus personas se hiciesen. Igualmente citamos y emplazamos a los tribunales, jueces, municipalidades, y ciudadanos de los pueblos, que se crean con derechos a reclamar delante de la ley por alguna vejación u ofensa particular, que hayan recibido de los enunciados sujetos, que han obtenido el poder directivo, para que en los términos, que quedan señalados respectivamente usen del que les compete, sin temor, ni recelo, de que por ello serán agraviados ni molestados, pues desde luego les ofrecemos administrar justicia, recibéndolos bajo del seguro y amparo soberano, para que ninguno de / los residenciados, ni otras personas puedan amedrentarlos con amenazas, ni impedirles el acceso a nuestro tribunal bajo la pena de quinientos pesos, aplicados por mitad para el Estado, y la parte que fuere perjudicada. Y para que llegue a noticia de todos se publicará este edicto por voz del pregonero, y fijará en los lugares públicos y acostumbrados, imponiendo, como desde luego imponemos la multa de cien pesos, aplicados para el Estado, al que los quitase, y fijados los enunciados edictos se pondrá fe. Dado en la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a diez de junio de mil ochocientos trece.

*Tomás Antonio Valle. — José Fermín Sarmiento.
— Doctor José de Ugarteche. — Pedro José
Agrelo. — Valentín Gómez. — Vicente López.
— Manuel de Luzuriaga.*

Por mandato de su excelencia.
Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Constancia de haberse publicado en forma de bando por el pregonero, el edicto de la comisión de residencia, cuyo texto se transcribe]

[Buenos Aires, 11 de junio de 1813]

[F. 5 v.] / En Buenos Aires a once de junio de mil ochocientos trece, yo el escribano actuario de esta residencia, asociado del alguacil mayor de ella don Manuel Mansilla, me constituí en la casa, donde la soberana asamblea tiene sus sesiones a efecto de hacer público el precedente edicto en forma de bando, y hallándose ya dispuestas las tropas respectivas a bando o edicto soberano, al mando de don José Gregorio Belgrano, sargento mayor de esta plaza, se dio principio a la carrera, se publicó por primera vez y a voz de pregonero el edicto en la plaza de la Victoria, y luego se practicó igual diligencia en los demás parajes de estilo, a saber en la plaza llamada comúnmente Chica, en las esquinas de San Francisco, y en las de la Merced, y se fijaron cinco ejemplares certificados en papel del sello cuarto, y lo pongo por diligencia, que [F. 6] firma el alguacil mayor, de que doy fe. / Concebida en los términos siguien-

tes: Soberano señor. — La comisión nombrada para la residencia de los gobernantes, en sesión que celebró ayer, tuvo en consideración las dificultades siguientes: primera, que siendo el juicio de residencia por su naturaleza una inquisición general acerca de la conducta de los gobernantes, hallándose algunos empleados actualmente en destinos importantes si podrá sujetarse a él, bien sea por la generalidad de la causa, o por cargos particulares, que se deduzcan por alguno de los mismos residenciados, u otro individuo, corporación o pueblo. Parece, que podría salvarse por el arbitrio, de que contestasen solamente por apoderado en cualquiera de los casos propuestos; bien es, que este medio no salva los que pudieran ofrecerse de contestaciones personales, careos, o contra cargos. Segunda, se arbitró que la residencia se cña a hechos o jornadas particulares de la / revolución desde el veinticinco de mayo de ochocientos diez; pero esto ofrece el inconveniente de no ajustarse a la calidad del juicio; así mismo que puede llegar caso, que se toque el inconveniente apuntado en la primera dificultad, y entonces se haría precisa la interesencia [sic] de los actualmente empleados. En el conflicto de las dificultades indicadas que han parecido insuperables, ha acordado la comisión consultar a vuestra soberanía acerca de ellas, para que resuelva lo conveniente, a fin de poder dar principio a su encargo. Dios guarde a vuestra soberanía muchos años. Buenos Aires, junio tres de mil ochocientos trece. [F. 6 v.]

Soberano señor.

Tomás Antonio Valle. — Pedro José Agrelo.

José Fermín Sarmiento. — Vicente López.

Manuel de Luzuriaga. — Valentín Gómez.

Doctor José Ugarteche.

Núñez.

[Auto aclaratorio de la comisión de residencia]

[Buenos Aires, 19 de junio de 1813]

/ Deliberando esta comisión a beneficio de detenido examen el modo de mejor expedir el delicado encargo, que se le ha confiado, y teniendo noticia, de que se atribuyen inteligencias distintas a la generalidad, con que habla el bando de emplazamiento, que se publicó en once del corriente; para remover cualesquiera perjuicios, que pudiera producir un sentido, tal vez no bien ajustado al que corresponde en este negocio, ha juzgado necesario declarar, como declara, que el emplazamiento publicado no se extiende a más que una citación ordinaria: de consiguiente que los comprendidos en él, cumplirán con su tenor, personándose por medio de apoderados bastantemente instruidos y expensados, y que ninguno puede ni debe por este motivo distraerse personalmente de los lugares u ocupaciones, en que estén respectivamente destinados, bien presentando sus servicios importantes a la patria, o bien sufriendo confinación decretada por el gobierno, o cualquiera otra que sea la causa / de su residencia; mientras que una orden particular de esta comisión no disponga su comparendo en propia persona, de conformidad al artículo segundo del reglamento dado por la soberana Asamblea: Publíquese por bando, fijándose en los lugares acostumbrados a continuación del que se fijó en once del corriente, solicítense por oficio para su publicación el competente auxilio, y circúlese. [F. 7 v.]

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Gómez, Sarmiento, Agrelo, López, Luzuriaga y Ugarteche.*]

[Certificación]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y rubricaron el auto que precede en Buenos Aires a diecinueve de junio de mil ochocientos trece.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Nota]

Nota.

Con la misma fecha se pasó al supremo. Poder Ejecutivo el oficio que se previene, y lo anoto.

Núñez.

[BANDO DANDO A CONOCER EL AUTO ACLARATORIO DE LA COMISION DE RESIDENCIA]

[Buenos Aires, 19 de junio de 1813]

[F. 8] / *La comisión de residencia, nombrada por la soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, para juzgar a los que han gobernado el Estado desde el veinticinco de mayo de ochocientos diez hasta veinte de febrero del presente, etcétera.*

[F. 8 v.] Por cuanto se ha llegado a entender por la comisión; que la citación y emplazamiento general, que se hizo por el bando de once del corriente, a los gobernantes todos, que están comprendidos en la presente residencia, se ha entendido por algunos, de tal manera, que la consideran por una citación y convocatoria forzosa a los expresados gobernantes, para que deban y puedan concurrir por sí, o por apoderado a esta ciudad a estar a juicio, dejando arbitrariamente los destinos, en que unos se hallan sirviendo, y en que otros se hallan confinados, con otras varias erradas inteligencias, que pudieran ocasionar un trastorno en el orden público, y en la seguridad interior de las provincias: / A fin de precaver, que con este pretexto se altere en lo más mínimo el estado actual de las cosas, ha proveído con fecha diecinueve del que corre el auto del tenor siguiente: Deliberando esta comisión a beneficio de detenido examen en el modo de mejor expedir el delicado encargo, que se le ha confiado, y teniendo noticia, de que se atribuyen inteligencias distintas a la generalidad, con que habla el bando de emplazamiento, que se publicó en once del corriente: Para remover cualesquiera perjuicios, que pudiera producir un sentido, tal vez no bien ajustado al que corresponde en este negocio, ha juzgado necesario declarar como declara, que el emplazamiento publicado no se extiende a más, que una citación ordinaria: de consiguiente, que los comprendidos en él cum-

plirán con su tenor, personándose por medio de apoderados bastante-
 mente / instruidos y expensados, y que ninguno puede, ni debe [F. 9]
 por este motivo distraerse personalmente de los lugares u ocupacio-
 nes, en que estén respectivamente destinados, bien prestando sus
 servicios importantes a la patria, o bien sufriendo confinación de-
 cretada por el gobierno, o cualquiera otra que sea la causa de su
 residencia, mientras que un orden particular de esta comisión no
 disponga su comparendo en propia persona, de conformidad al ar-
 tículo segundo del reglamento dado por la soberana Asamblea:
 Publíquese por bando, fijándose en los lugares acostumbrados a con-
 tinuación del que se fijó en once del corriente; solicítense por oficio
 para su publicación el competente auxilio, y circúlese. Hay siete
 rúbricas.— Los señores de la comisión de residencia proveyeron y
 rubricaron el auto que precede en Buenos Aires a diecinueve de [F. 9 v.]
 junio de mil ochocientos / trece licenciado don Justo José Núñez,
 escribano público y de Cabildo. Por tanto, y para que llegue a
 noticia de todos, se publicará por voz de pregonero, y fijará en los
 lugares públicos y acostumbrados, poniéndose fe de la fijación. Dado
 en la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de
 Buenos Aires a diecinueve de junio de mil ochocientos trece.

*Tomás Antonio Valle. — Vicente López.
 Pedro José Agrelo. — Manuel Luzuriaga.
 José Fermín Sarmiento. — Valentín Gómez.
 José de Ugarteche.*

Por mandato de su excelencia.

*Licenciado don Justo José Núñez.
 Escribano público y de Cabildo.*

[Certificación]

En Buenos Aires a veinticinco de dicho mes se publicó el anterior bando
 en la forma acostumbrada y fijaron en los lugares públicos cinco ejemplares / [F. 10]
 en papel del sello cuarto, habiendo comandado las tropas el ayudante mayor
 de plaza don Norberto Manterola, lo que pongo por diligencia, que firma el
 alguacil mayor, y de ello doy fe.

Núñez.

[Nota]

Nota. En veintiséis de dicho mes entregué al adminis-
 trador de correos para que remitiese por el de la carrera
 del Perú los oficios siguientes con los respectivos bandos
 impresos para su publicación: uno al comandante militar de la villa de Luján,
 otro al gobernador intendente de Córdoba, otro al teniente gobernador de
 Santiago, otro al de Tucumán, otro al gobernador intendente de Salta, otro

al teniente gobernador de Jujuy, otro al de Catamarca, otro al de La Rioja, otro al alcalde de primer voto de Tarija, otro al gobernador intendente de Potosí, otro al de Charcas, otro al de Cochabamba, otro al alcalde de primer voto de Oruro, otro al de Santa Cruz de la Sierra, y otro al gobernador intendente de La Paz: Y lo anoto para que conste.

Núñez.

[Nota]

[F. 10 v.]

Nota.

/ En primero de julio entregué al administrador de correos para que remitiese por el de la carrera de Chile con los respectivos bandos impresos los oficios siguientes: uno al teniente gobernador de San Luis, otro al de Mendoza y otro al de San Juan, lo que anoto para constancia.

Núñez.

[Comunicación del comandante militar Carlos Belgrano a la comisión de residencia, dándole cuenta de haberse fijado los bandos impresos]

[Villa de Luján, 28 de junio de 1813]

[F. 11] Buenos Aires, julio 1º de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo, López, Luzuriaga, Gómez, y Sarmiento.]

Núñez.

/ Señores de la comisión de residencia por la soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Los bandos impresos que con fecha de veintiséis del corriente vuestra excelencia me incluye quedan fijados y publicados según el orden de costumbre.

Lo noticio a vuestra excelencia en cumplimiento de mi obligación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Villa de Luján, junio 28 de 1813.

Carlos Belgrano.

Núñez.

[Foja 11 vuelta en blanco.]

[Oficio del escribano mayor de gobierno y guerra José Ramón de Basavilbaso a la comisión de residencia, remitiéndole la razón certificada de los títulos y nombramientos que se han expedido por su oficina]

[Buenos Aires, 1º de julio de 1813]

[F. 12]

/ Excelentísima junta de comisión de residencia.

Excelentísimo señor.

En consecuencia de lo dispuesto por el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en orden, que con fecha 18 de junio último dirigió al gobierno intendencia de esta provincia, por quien se comunicó a la escribanía mayor de gobierno y guerra de mi cargo, he formado la razón certificada, que paso a vuestra excelencia adjunta, de los únicos títulos y nombramientos que se han expedido por mi oficina. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 1º de julio de 1813.

Excelentísimo señor.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Foja 12 vuelta en blanco.]

[Razón de los títulos y nombramientos]

[Buenos Aires, 23 de junio de 1813]

/ Don José Ramón de Basavilbaso escribano mayor de gobierno y guerra. [F. 13]

Cumpliendo con lo mandado por el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo en orden de dieciocho del corriente dirigida al señor gobernador intendente de esta provincia, por quien se me ha comunicado.

Certifico: que de los respectivos libros de la oficina de mi cargo no resulta, que por ella haya conferido de oficio, la superioridad, comisión alguna de gobierno, desde el día veintiuno de mayo del año pasado de mil ochocientos diez, hasta el veinte de febrero del presente, ni de los mismos libros aparecen expedidos en todo este tiempo, otros títulos y nombramientos, que los siguientes:

- Año 1810. Noviembre 27.** Título de subdelegado del partido de Yungas en la intendencia de La Paz, a favor del doctor don Baltazar Alquiza.
- Idem idem.** Otro también de subdelegado del partido de Sicasica en la misma intendencia, al doctor don Crispín Diez Medina.
- 1811. Enero 2.** Título de tasador general de costas, a / favor de [F. 13 v.] don Juan Bautista de Elorriaga.
- Dicho 9.** Presentación al curato de Calchaquí en el obispado de Salta, a favor del maestro don Nicolás de Araujo.
- Dicho 14.** Título de gobernador intendente interino de la provincia de La Paz, para el coronel don Domingo Tristán.
- Febrero 20.** Nombramiento de subdelegado del partido de Porco en la intendencia de Potosí, a favor del doctor don Leandro de Uzín.
- Marzo 6.** Título de subdelegado del partido de Paria en la provincia de la Plata, a favor del doctor don Manuel Sánchez de Velasco.
- Dicho día.** Otro también de subdelegado del partido de Tomina en la misma provincia. de la Plata, a don Ambrosio Santos.
- Dicho 13.** Otro de subdelegado del partido de Arque en la provincia de Cochabamba, a favor del doctor don Mariano Guzmán.
- Abril 25.** Título de preceptor de gramática en el aula de mayores de los estudios de esta capital, al doctor don Domingo Victorio Achega.
- Junio 6.** Título de subdelegado del partido de Chichas en la intendencia de Potosí, a favor de don Mariano Domingo Gumucio.
- Dicho 12.** Otro también de subdelegado del partido de Atacama, en la propia intendencia de Potosí, para don Valentín González.
- Julio 15.** / Título de escribano público y del número de la ciudad de Córdoba, a favor del bachiller don José Antonio Barrios. [F. 14]

- Dicho 24.** Nombramiento de subdelegado del partido de Pa-
cages en la provincia de La Paz, a favor de don José
Martín de Echenique.
- Septiembre 9.** Otro de secretario del tribunal de seguridad pú-
blica establecido en esta capital, a favor de don Juan
José de Rocha.
- Dicho 16.** Título de alcalde de minas del mineral de Uspa-
llata, a don Melchor Molina.
- Dicho 18.** Otro de alcalde mayor de minas de la villa de
San José de Jáchal, a favor de don Plácido Fernández
Maradona.
- 1812. Abril 7.** Otro de comisario de guerra de artillería a don
Vicente Echeverría.
- Dicho ídem.** Otro de guardalmacén de artillería, a don Fran-
cisco María Sempol.
- Dicho ídem.** Nombramiento de catedrático de filosofía de La
Rioja, a favor del maestro en artes don Fermín Aurelio
de la Colina.
- Dicho 9.** Otro de oficial escribiente del ramo de fábrica de
pólvora, a favor de don Alejo Planes.
- Dicho ídem.** Otro de oficial escribiente del ramo de fundición, a
don José Miguel de Guardo.
- Mayo 4.** Títulos de escribanos receptores de esta capital a
favor de don Juan Pablo Merlo, don José Manuel Godoy,
don Bruno Reynal, el doctor don Domingo Fres- / co,
y don Luis Gómez Fonseca.
- Junio 25.** Otro de administrador del pueblo de Itatí, a favor
de don Francisco Ignacio Ramos.
- Agosto 17.** Otro de asesor del gobierno intendencia de esta
provincia de Buenos Aires, al doctor don Gregorio Tagle.
- Dicho 21.** Nombramiento de maestro mayor de las obras de
carpintería, separadas de las del parque de artillería,
que se ofrezcan al Estado, a favor de don Manuel Castro.

Buenos Aires, veintitrés de junio de mil ochocientos trece.

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Buenos Aires, julio 18 de 1813.

A los autos.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
López, Luzuriaga, Gómez y Sarmiento.*]

Núñez.

[Lista de las personas comprendidas en la residencia]

/ Lista de individuos comprendidos en la residencia.

[F. 15]

Don Cornelio Saavedra.
 Doctor don Juan José Castelli.
 Don Manuel Belgrano.
 Doctor don Manuel Alberti.
 Don Miguel de Azcuénaga.
 Don Domingo Matheu.
 Don Juan Larrea.
 Don Nicolás Rodríguez Peña.
 Doctor don Mariano Moreno.
 Doctor don Juan José Paso.
 Doctor don Gregorio Funes.
 Doctor don Manuel Felipe Molina.
 Don Francisco Gurruchaga.
 Don Juan Ignacio Gorriti.
 Don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.
 Don José Antonio Olmos.
 Don Marcelino Poblet.
 Don Manuel Ignacio Molina.
 Don José Ignacio Fernández de Maradona.
 Doctor don José Julián Pérez.
 Don Juan Francisco Tarragona.
 Doctor don José García de Cossio.
 Don Hipólito Vieytes.
 Don Juan Alagón.
 Don Anastasio Gutiérrez.
 Doctor don Joaquín Campana.
 Don Feliciano Antonio Chiclana.
 Don Manuel de Sarratea.
 Don Bernardino Rivadavia.
 Don Nicolás Herrera.
 / Don Francisco Belgrano.
 Doctor don Antonio Alvarez de Jonte.
 Don Juan Manuel Luca.
 Don Tomás Guido.
 Don José Domingo Trillo.

[F. 15 v.]

[Rúbrica de Núñez.]

[Interrogatorio por el cual serían examinados los testigos]

[Buenos Aires, 8 de julio de 1813]

/ En Buenos Aires a ocho de julio de mil ochocientos trece, los señores [F. 16]
 de la comisión de residencia, dijeron, que para realizar la información secreta,
 propia del juicio, debían de mandar y mandaban que poniéndose antes de este
 auto una lista rubricada por mí el actuario, de los individuos que han de ser
 residenciados, comparezcan desde hoy los testigos, cuya relación existe en
 poder del señor presidente, y declaren bajo de juramento en forma al tenor
 de las preguntas siguientes.

Primeramente por el conocimiento de los residenciados, y si con ellos les comprenden las generales de la ley etcétera.

[F. 16 v.] Item si saben, les consta, o han oído decir que alguno de los gobernantes, que han dirigido el Estado desde el día veinticinco de mayo de mil ochocientos diez, hasta el veinte de febrero del presente año, haya traicionado de algún modo la libertad del país, comunicando indebidamente con los enemigos de ella, no tomando las medidas necesarias para / nuestra defensa, o adoptando otras contrarias a este fin principal de su confianza, oprimiendo y deprimiendo a los patriotas, protegiendo o disimulando a los enemigos, convulsionando los pueblos, e intrigando para interés suyos particulares, no pagando las tropas con exactitud, o dándoles una dirección contraria a nuestra defensa y seguridad, o de cualquiera otra manera que haya sabido en este orden, que los expresados gobernantes hubiesen faltado a su deber.

[F. 17] Item. Si saben, les consta, o han oído decir, que dichos gobernantes por sí, o por otros se hayan grasado [sic] en las rentas del Estado, negociando con ellas, o reservándose alguna parte para sus usos particulares, destinando otras a fines que no hayan sido acordados por el gobierno, o dándolas sin las seguridades debidas, no cobrando con exactitud las rentas y deudas del Estado / o no cuidando de la economía, buena administración, e inversión de ellas, y dejando impunes los delincuentes en esta materia.

Item. Si saben, les consta o han oído decir, que dichos gobernantes hayan recibido cohechos, o gratificaciones, en el tiempo de su administración, de cualquier especie.

Item. De público y notorio, pública voz, fama, y común opinión. Que por este auto así lo proveyeron y rubricaron dichos señores, de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, López,
Agrelo, Gómez y Luzuriaga.*]

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[**Decreto de la comisión de residencia**]

[Buenos Aires, 8 de julio de 1813]

[F. 17 v.] Pásese nuevo oficio al supremo Poder Ejecutivo recordándole el que se le dirigió con fecha diez de junio último, y haciéndole presente, que esta comisión se halla embarazada por la falta de libros y razones que se pidieron, a excepción de la del escribano de gobierno, / que ha cumplido.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
Gómez, Ugarteche, López y Luzuriaga.*]

[**Certificación**]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a ocho de julio de mil ochocientos trece.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se pasó el oficio que se previene.

Núñez.

[Declaración del testigo José Belvis]

[Buenos Aires, 9 de julio de 1813]

En nueve de dicho mes, para dar principio a la información, mandaron los señores comparecer a don José Belvis y le recibieron juramento que hizo conforme a derecho ofreciendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar sigilo en las materias sobre que fuere interrogado: y siéndole con arreglo a las preguntas del interrogatorio: A la primera dijo; que ha conocido de gobernantes / secretarios a los individuos todos, que se expresaron en la relación, que se le ha leído, y que con ninguno de ellos le comprenden las generales de la ley: y responde. [F. 18]

A la segunda dijo, que sabe, que se han mantenido comunicaciones por los gobiernos con el ministro de Inglaterra, con el ministerio de la corte del Brasil, y con el lord Strangford embajador inglés en dicha corte, lo mismo que con el general Souza, que vino comandando el ejército portugués el año próximo: que así mismo sabe, que después que don Felipe Contucci fue comisionado por nuestro gobierno en tiempo de don Joaquín Campana a la Banda Oriental, sin que sepa el objeto, mediaron con él comunicaciones, que tampoco supo a qué se dirigían; que se hace cargo, que estas relaciones habían tenido un objeto bueno, pues que solamente ha oído acriminar otras, que particularmente decían haber tenido don Cornelio Saavedra, en el tiempo de su mando, con la Carlota; sobre todo lo cual puede acaso dar alguna / más luz el oficial de secretaría don Pedro Jiménez, que es con quien ha conversado sobre estas materias. Que en orden a medidas de defensa, o algunas contrarias a este fin, que se hayan adoptado por los diferentes gobiernos, a que se contrae la pregunta, recuerda en primer lugar la falta de armas, y diligencias para conseguirlas, pues aunque ha oído decir, que se han hecho contratas, y supo que fueron a este fin dos comisionados a Norte América, oyó también decir, que uno de ellos, don Diego Saavedra, había manifestado a su venida un oficio del gobierno para que no se contratasen más armas, que los mil fusiles que traían; y supo después que otra contrata de diez mil fusiles no se había realizado por la oposición de don Juan José Paso a conceder la introducción de un buque, que pedía el contratante. Que en segundo lugar, recuerda la notable negativa del gobierno / a auxiliar el ejército del Perú en su crítica retirada, que se le mandó hacer por el mes de septiembre a toda costa según se decía y hablaba públicamente. Que sobre opresión de patriotas no ha notado más, que la expulsión simulada del doctor Moreno, tramada, según se dijo, por don José Cossio, don Pedro Medrano, don José Darragueyra con apoyo de don Cornelio Saavedra, y del regimiento de patricios, de que era coronel; sobre todo lo cual vuelve a referirse al oficial Jiménez. Que así mismo se convulsionó el pueblo y las tropas en el cinco y seis de abril, cuya operación, según se dijo entonces generalmente, fue dirigida por don Cornelio Saavedra y don Joaquín Campana, y debe resultar del proceso que hay formado sobre esta incidencia. Que desde aquellas fechas fue la causa en notable atraso, hasta que se constituyó el Poder Ejecutivo, consistiendo el atraso en la ineptitud de algunos de sus individuos [F. 18 v.] [F. 19]

[F. 19 v.] y en el abandono de / los más, en la división interior de los mismos gobernantes, en la falta de despacho, en no tomar medidas activas para sostener la revolución, según se hacía sentir exteriormente y se decía; de todo lo que provenía la apatía y falta de espíritu público que se notaba, y que según se dijo, y cree el declarante, influyó en mucha parte en la derrota del Desaguadero, por la división general, que todo ocasionó en los ánimos. Que por estos principios, y en remedio de los males consiguientes, que experimentábamos; se vino a constituir el Poder Ejecutivo el veintitrés de septiembre. Que este gobierno dejó de tomar la medida de engrosar el ejército del Perú, habiendo con este fin capitulado con Montevideo; bien que, según se dijo, se dejó de tomarla por haber ocurrido los portugueses a la Banda Oriental. Que en seguida, y no bien llegó el ejército a esta ciudad, sucedió la jornada del siete de diciembre, que según se dijo generalmente / fue ocasionada por los descontentos del gobierno partidarios de Saavedra. Que el suceso fue lastimoso por haber llegado las tropas de la guarnición a empeñar una acción con el regimiento de patricios, que en su cuartel había hecho el movimiento, sin que el gobierno lo hubiese podido remediar, pues a este efecto fue al mismo cuartel el coronel don Feliciano Chiclana individuo entonces del gobierno, y los señores obispos de esta ciudad y de Córdoba: sin embargo que oyó decir, principalmente después del suceso, que de antemano los gobernantes habían tenido aviso de lo que se tramaba, sobre lo que aún hace memoria, o le parece que se tomaron algunas declaraciones sin que sepa qué otras medidas hubiesen tomado para precaverlo. Y responde.

[F. 20 v.] A la tercera dijo, que nada más sabe, ni ha oído decir en orden a su contenido, sino de una data de setenta mil pesos, que se entregaron a un inglés para armas a renglón seguido de haber desechado la propuesta a que se opuso don Juan José Paso, sin seguridad / alguna, según se lo expresó don Tomás Guido, los cuales hasta ahora cree el declarante que están en descubierto: Y responde.

A la cuarta dijo, que ignora su contenido: y responde.

A la quinta dijo, que cuanto ha dicho es público y notorio, pública voz, fama, y común opinión, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta declaración, y agregó que la persona a quien oyó haber publicado don Diego Saavedra el oficio que recibió del gobierno para no comprar más armas, fue la mujer de N. Carreto, y a presencia de éste; expresó ser de cuarenta y cuatro años de edad y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
Ugarteche, Gómez y López.*]

José Belvis.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[**Declaración del testigo Pedro Jiménez**]

[Buenos Aires, 12 de julio de 1813]

[F. 21] En doce de dicho mes para continuación / de la sumaria mandaron los señores comparecer a don Pedro Jiménez, y le recibieron juramento, que hizo conforme a derecho ofreciendo por él decir verdad, y guardar secreto; en lo

que declarare y fuere interrogado: y siéndole con arreglo a las preguntas del interrogatorio:

A la primera dijo, que ha conocido a los individuos que aparecen de la lista que se le ha manifestado, a unos de gobernantes del Estado, y a otros de secretarios, y que con ninguno de ellos le comprenden las generales de la ley; y responde.

A la segunda dijo, que lo que sabe relativo a comunicaciones, que los gobernantes hayan tenido, y por las que pueda inferirse, que hayan traicionado de algún modo la libertad del país, es una con don Felipe Contucci estando en el gobierno don Feliciano Chiclana, don Manuel de Sarratea, y don Bernardino Rivadavia, infiriendo que la tal comunicación no era a beneficio de la patria, porque era cosa común, que Contucci a la sazón era un sujeto decidido a favor de la princesa Carlota. Que sabe que don Nico- / lás Vedia y don Ignacio Alvarez fueron comisionados por el gobierno en el enunciado tiempo para comunicar con el referido Contucci, habiendo oído decir, que comunicaron en efecto, pero que el declarante no ha visto en la secretaría en borrador ni original algo de esta comunicación. Que sabe, que ha habido comunicaciones con la corte del Brasil y con el lord Stranford, así en el tiempo de la primera junta, como en los posteriores, aunque el declarante no sospecha, que fuesen en perjuicio de los intereses de la patria. Que a su regreso de Londres de don Manuel Moreno, le ha oído decir a éste, que desde allí hizo varias comunicaciones importantes al gobierno, y no tuvo contestación alguna. Que en orden a comunicaciones de don Cornelio Saavedra con la Carlota, según expresa la cita del testigo anterior, que se le ha leído en este acto, nada sabe, y que sólo se acuerda haber oído decir, sin recordar a quién, en la jornada del seis de abril, / que don Martín Rodríguez había dicho, que don Cornelio Saavedra tenía seis mil portugueses para sujetar al pueblo de Buenos Aires, cuya expresión se vulgarizó demasiado en aquel entonces, sin que se acuerde, como ha dicho, de las personas a quienes lo oyó. Que en cuanto a haber tomado medidas de defensa, o adoptado otras diametralmente contrarias a este fin, ha oído decir a don José Belvis, que sabía se había dado orden para que no se verificase la remesa de un número de fusiles, que había en Norte América: Y que así mismo le parece al declarante haber sido una medida contraria a la seguridad del Estado la orden de retirada, que se dio a don Manuel Belgrano, negándose a suministrarle auxilio alguno de los que constantemente pidió, hasta tal extremo, que habiéndose negado don Feliciano Chiclana a firmar en esos días inmediatos a la acción del Tucumán una nueva orden de retirada en contestación a una comunicación del general, en que expresaba la imposibilidad de verificarlo, y la absoluta certeza de la ruina de todo / si lo intentaba, manifestando Chiclana en una nota por escrito, que mandaríe retirar en tales circunstancias era mandaríe entregar todo al enemigo; caminó la orden sin embargo con las solas firmas de don Juan Martín Pueyrredón y don Bernardino Rivadavia, habiendo tomado éste a presencia del declarante la exposición de Chiclana, y tirádola con indignación al suelo, en cuyo acto estaban solos con dicho don Bernardino, porque todos se habían retirado, y el oficio se mandó a la firma a sus casas. Que sobre opresión o persecución de patriotas, considera por tal en primer lugar todo el suceso de diciembre de ochocientos diez de la incorporación de diputados y separación del doctor Moreno, pues lo primero, en concepto del declarante y la voz general, no tuvo otro objeto que aumentarse un partido don Cornelio Saavedra contra el expre-

[F. 21 v.]

[F. 22]

[F. 22 v.]

- sado Moreno para vengar los resentimientos y la rivalidad, que habían producido los brin- / dis de don Atanasio Duarte y providencias sucesivas: y lo segundo, esto es, la separación, fue una providencia voluntaria de precaución en el doctor Moreno, para evitar mayor persecución, o acaso un desastre en su persona, pues hubo día en que por consejo del declarante se ocultó, por haber oído decir, que lo querían asesinar, sin acordarse a quién lo oyó; a cuya jornada se subsiguió una apatía, que hizo sensible el perjuicio irrogado a la patria con la separación de aquel individuo; siendo opinión del declarante, que los males, que se experimentaron, tuvieron por principio la incorporación de los diputados, por el atraso en el despacho, en que tanto influía dicho doctor Moreno. Que también considera oprimidos a don Hipólito Vieytes, don Miguel de Azcuénaga, don Juan Larrea, don Gervasio Posadas, don Nicolás Peña, y demás patriotas, que en concepto del declarante lo son verdaderamente y decididos por la libertad de la América; que salieron desterrados y presos
- [F. 23 v.] causando igualmente perjuicio a la causa de la patria; pues se dijo generalmente, que habiendo llegado la noticia al ejército, que estaba en el Alto Perú, se experimentaron disgustos y divisiones, que influyeron en la derrota que se sufrió. Que oyó decir generalmente que el que anduvo en dicha obra, esto es en el movimiento, fue don Joaquín Campana de acuerdo con el presidente Saavedra, que tenía a su devoción algunos jefes de las tropas de la guarnición, valiéndose de Tomás Grigera, que era el alcalde principal de los barrios de fuera de la ciudad, para citar a los de los mismos barrios, a saber, las gentes de las quintas, para que concurriesen, como concurrieron, a la plaza Mayor en la noche del citado cinco, que fueron los únicos vecinos, que asistieron, bien que aquéllos sin saber absolutamente a qué venían, o con qué
- [F. 24] motivo habían sido traídos, lo que consta al / declarante, por haber hablado sobre el particular con algunos individuos de los mismos, que vinieron, o más propiamente, fueron traídos a la plaza. Que supone que de los húsares de caballería asistieron algunos a la plaza, por haber sido público, que habiendo don *Felipe Cardoso* preguntado ¿cuál era el pueblo? don Ambrosio Reina, ayudante de dichos húsares, le respondió con un sablazo, poniéndosele en seguida en la cárcel, como también a Saturnino de la Rosa. Que en todas épocas ha oído quejas, de que se debía a las tropas, pero que se hace cargo, que esto ha sido efecto del mismo estado atrasado de nuestro erario en todo el tiempo de la revolución; y que éstas son las únicas veces, que ha considerado oprimidos a los patriotas con perjuicio de la causa, porque todas las demás confinaciones, que han mediado, las ha reputado por de necesaria precaución, y alguna, como la de Simón Cossio, de absoluta necesidad al bien
- [F. 24 v.] de la patria: Que cree, que la / convulsión del citado cinco de abril y las intrigas que se usaron para que se verificase, fue un perjuicio de la patria y por interés particular de Saavedra para sostenerse en el gobierno, de acuerdo, o valiéndose de Campana y Grigera, como deja expuesto, y también de Domingo Martínez y Andrés Hidalgo, que eran de la facción: que por lo que el declarante observó en la secretaría, donde se buscaron papeles contra el doctor Monteagudo, diputado nombrado por la ciudad de Mendoza para la asamblea celebrada en octubre del año anterior; por lo que oyó a don Juan Madera, según le parece, que en la casa de don Juan Martín de Pueyrredón se había acordado lo que se había de hacer en dicha asamblea, asistiendo a aquella casa el deán de Córdoba doctor Funes; por lo que al declarante mismo le dijo en la secretaría don José de la Rosa, ya nombrado el doctor don Pedro Medrano para

vocal del gobierno y antes que éste y don Manuel Obligado / fuesen recibidos, [F. 25] que vería grandes cosas, pues Medrano era un hombre de talento y sin partido, que había de salir del Estado mayor don Francisco Javier de Viana, y se había de dar distinta dirección al ejército de la Banda Oriental, jactándose de que era obra suya; y por lo que oyó decir, que don Eugenio Balbastro había dicho, que don Bernardino Rivadavia le había pedido el voto a don Antonio José Escalada a favor del doctor don Pedro Medrano para vocal del gobierno ejecutivo, y que por haberlo propalado Balbastro lo había despedido de su casa don Bernardino Rivadavia; cree el deponente, que para la referida asamblea se intrigó por los gobernantes, para que la elección de los nuevos vocales fuese, o recayese en sujetos de su devoción, a fin de sostener sus opiniones: Que es lo que puede declarar sobre los particulares de esta pregunta. Y responde.

A la tercera dijo, que no sabe cosa alguna del contenido de esta pregunta: y que sólo ha oído decir, que tiene algunas deudas el Estado por lo respectivo a la aduana / que no se han cobrado, sin embargo de que los administradores han reclamado y de ser pudientes muchos de los deudores. Y responde. [F. 25 v.]

A la cuarta dijo, que don Agustín Garrigós le aseguró haber oído en el café, que la reposición del obispo de Córdoba le había valido algunas onzas a don Bernardino Rivadavia, con más unas hebillas y un espadín de oro, y un sombrero elástico. Y responde.

A la quinta dijo, que en lo mismo que ha expresado, resulta lo que tiene por público y notorio, y lo que ha depuesto por ciencia o noticia particular. Que ésta es la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído su declaración expresó ser de edad de treinta y nueve años, y la firmó rubricándola los señores, de que doy fe. En este estado dijo, que relativamente a la sublevación del cuartel de patricios por diciembre de ochocientos once le dijo don Benito Rolón, que quien la había hecho y promovido, era el mismo don Manuel de Sarratea / y que aun sobre ello había hecho el propio Rolón una exposición en las indagaciones que hacía don Bernardino Rivadavia, quien se resistió a recibirla, alegando que no se le llamaba para que dijese cosa alguna de los gobernantes, lo mismo que había pasado un careo en aquella causa entre el Chingolo y Sarratea, que no constaba de autos: y responde. [F. 26]

Preguntado con este motivo, si no le expresó Rolón, o el declarante presume, cuál pudo haber sido el interés, fin, u objeto de Sarratea en promover la sublevación: Dijo, que ni le dijo Rolón cosa alguna sobre lo que se le pregunta, ni el declarante lo ha calculado o podido penetrar. Con lo que se cerró la declaración que firmó rubricándola los señores y de ello doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
Ugarteche, Luzuriaga, Gómez y López.*]

Pedro Jiménez.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[**Declaración de Eugenio José de Balbastro mencionado en la declaración de Pedro Jiménez**]

[Buenos Aires, 15 de julio de 1813]

En quince de dicho mes para evacuar una / de las citas que resultan [F. 26 v.] de la declaración precedente mandaron los señores comparecer a don Eugenio

José Balbastro, y le recibieron juramento que hizo conforme a derecho, ofreciendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado como también de guardar secreto sobre las materias de que se le interrogare: y habiéndosele leído la cita e instruídole de ella debidamente y a su satisfacción dijo, que es falso todo lo que se le relaciona, sin que de su boca saliese semejante especie, pues fue una de las que corrieron vulgarmente en aquel tiempo, sin saber a quién lo oyó; y que si don Bernardino Rivadavia despidió al declarante de su casa, fue por muy distintos motivos: y responde, que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se ratificó habiéndosele leído la declaración, expresó ser de edad de cuarenta y ocho años, y la firmó rubricándola los señores, de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
Ugarteche, Gómez, López y Luzuriaga.*]

Eugenio José Balbastro.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[**Declaración de Antonio José de Escalada**]

[Buenos Aires, 15 de julio de 1813]

[F. 27] / En el propio día y para el mismo efecto mandaron los señores comparecer a don Antonio José Escalada, y le recibieron juramento que hizo conforme a derecho, prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las materias de que se le interrogare: y siéndole, si es cierto que en la penúltima asamblea, en que fue vocal, don Bernardino Rivadavia le pidió el voto para el doctor don Pedro Medrano, a fin de que en éste recayese la elección de vocal del gobierno: Dijo, que es falso el contenido de la pregunta; y que lo único que sucedió fue que habiendo ido a visitar a Rivadavia el día antes de la elección, le significó que iba a votar por el doctor Medrano, sin pedirle dictamen sobre ello, y Rivadavia le dijo que le parecía bien; que esto se lo comunicó el declarante a su yerno don José de San Martín, y le parece que lo hizo también con don Carlos Alvear después de la elección. Y responde. Que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que / ha prestado en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído la declaración, expresó ser mayor de cincuenta años, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[F. 27 v.]

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo,
Ugarteche, Luzuriaga, López y Gómez.*]

Antonio José de Escalada.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[**Declaración de Agustín Garrigós**]

[Buenos Aires, 15 de julio de 1813]

Inmediatamente para el propio efecto mandaron los señores comparecer a don Agustín Garrigós, y le recibieron juramento, que hizo conforme a derecho prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las materias de que se le interrogare:

y habiéndosele leído la cita que hace don Pedro Jiménez dijo: que la especie, que en ella se relaciona, la oyó no en el café, sino en la posada de los Tres Reyes al difunto don José Barreda; pero que el declarante lejos de darle crédito, la despreció por el conocimiento que le asistía de la / probidad e integridad de don Bernardino de Rivadavia. Y responde. Que es cuanto puede declarar y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta su declaración, expresó ser de edad de veintitrés años, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe. [F. 28]

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo, Ugarteche, Gómez, López y Luzuriaga.*]

Agustín Garrigós.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Declaración de Mariano Benito Rolón]

[Buenos Aires, 15 de julio de 1813]

En el propio día para el mismo efecto mandaron comparecer a don Mariano Benito Rolón, y le recibieron juramento, que hizo a estilo militar, prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las preguntas que se le hicieren y respuestas que diere: y siéndole con arreglo a la cita que de él hace don Pedro Jiménez, que se le leyó en el acto. Dijo, que es falso haberle dicho a don Pedro Jiménez lo que expresa en su declaración, y cita que se le ha / leído, pues el declarante no sabe ni ha dicho, que don Manuel de Sarratea hubiese promovido la sublevación del cuartel, ni ha pasado con don Bernardino Rivadavia el suceso que se anuncia, ni sabe ni ha dicho lo que se expresa sobre el careo de Hidalgo de Sarratea: y que lo único que ha pasado con don Pedro Jiménez es haberle dicho el declarante, que oyó decir en el Fuerte en aquel tiempo, que don Manuel de Sarratea estaba excluido del conocimiento de la causa, porque Hidalgo o Aguiar lo habían citado en sus declaraciones entre las muchas citas que hicieron cuya conversación sin duda la ha equivocado el testigo que lo cita: y responde. Que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído la declaración expresó ser de veinticuatro años de edad, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe. [F. 28 v.]

[*Rúbricas de los comisionados Agrelo, Gómez y López.*]

Mariano Benito Rolón.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Declaración de Juan Madera]

[Buenos Aires, 17 de julio de 1813]

/ En diecisiete de dicho mes para el propio efecto mandaron los señores comparecer a don Juan Madera, y le recibieron juramento, que hizo conforme a derecho prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las preguntas que se le hicieren, y respuestas que diere: y siéndole con arreglo a la cita que hace don Pedro [F. 29]

Jiménez, y se le leyó en el acto: Dijo, que es equivocado el concepto o noticia, que ha expuesto el testigo, que lo ha citado; pues lo que el declarante sabe y le consta, por habérselo comunicado don Gerónimo de Lasala, es que a casa de la hermana de éste doña Mercedes de Lasala llevó la mujer de don Juan Andrés Pueyrredón un papel, en que se expresaban los sujetos, en quienes habían de recaer la futura y próxima elección para vocales del gobierno en la asamblea, a que se refiere, escrito dicho papel por don Juan Martín de Pueyrredón, que decía, todo va bueno, hoy saldrá electo el doctor Obligado, y habremos hecho una elección a nuestra satisfacción; va esa botella de vino para que se beba a mi nombre, y que esta conversación la tuvo el declarante con don Pedro Jiménez. / Que todo ello es la verdad en cargo del juramento, que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído la declaración, expresó ser de edad de veintinueve años, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Ugarteche, Agrelo y Luzuriaga.*]

Juan Madera.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[**Declaración de Ignacio Alvarez**]

[Buenos Aires, 17 de julio de 1813]

Inmediatamente para el propio efecto mandaron los señores comparecer a don Ignacio Alvarez, y le recibieron juramento que hizo a estilo militar ofreciendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las preguntas que se le hicieren y respuestas que diere: y siéndole con arreglo a la cita que de él hace don Pedro Jiménez, que se le leyó en el acto: Dijo, que es cierto, que en el año de once lo comisionó el gobierno en consorcio del teniente coronel don Nicolás Vedia, para que pasasen a la estancia nom- / brada el *Cordobés* en la Banda Oriental de este río, a tratar y conferenciar con Felipe Contucci a consecuencia de invitación de éste, sobre proposiciones, que había hecho relativas a beneficio general del país y de la humanidad, hallándose en su estancia del Caraguatá. Que en efecto el exponente en consorcio del citado Vedia se embarcaron y marcharon inmediatamente habiéndoles dado el gobierno por instrucción reservada y en oficio de esta clase, que diesen a dicho Contucci, y que si proponía en algún modo el reconocimiento de la princesa Carlota, lo prendiesen y condujesen asegurado a esta ciudad. Que constituidos en el citado *Cordobés*, avisaron a Contucci, quien se les presentó sin pérdida de tiempo, viniendo del cerro Largo a donde había penetrado el ejército portugués. Que entraron en sesión, y propuso, que hallándose encargado de dirigir los negocios políticos de la princesa del Brasil con estas partes, siempre que el gobierno se comprometiese a dar y firmar un manifiesto, en que se obligase pú- / blicamente, a reunir el congreso general de las provincias, donde se tratase y arbitrarse sobre los derechos eventuales de dicha princesa, él se comprometía a hacer detener las marchas del ejército portugués y a proporcionar los auxilios militares a excepción de tropa para la más pronta rendición de la plaza de Montevideo, hasta poner dos navíos, que bloqueasen el puerto, a fin de que los marinos no pudiesen escapar. Que oída esta proposición de Contucci, el decla-

F. 29 v.]

F. 301

F. 30 v.]

rante y Vedia cortaron la sesión, y entraron en conferencia, sobre si lo habían de prender, conforme la instrucción que tenían: pero que preponderó más en su consideración y la de Vedia la detención de las marchas del ejército portugués, por los perjuicios que había de causar, cargando sobre el de la patria, que sitiaba a Montevideo; y dejando de prenderlo, se contentaron con hacerle cargo, que no eran compatibles las miras pacíficas que indicaba, con que varias partidas / del referido ejército se introducían a las estancias, las robaban, e infundían en los vecinos un terror, que los precisaba a huir, abandonando sus casas, y aun quemándolas: A lo que contestó, que era incierto, que del ejército se hubiesen destacado algunas partidas. Que la respuesta, que dieron a Contucci sobre su proposición principal, fue que pues no se hallaban autorizados, para admitirla o desecharla, la trasladarían fielmente al gobierno, de quien debía esperar una respuesta categórica; con lo que se consiguió, que a la presencia misma de Vedia y el declarante escribiese al general Souza, que suspendiese las marchas de su ejército, e hiciese retirar cualesquiera partidas, que hubiesen salido: que concluida de este modo la sesión, y resueltos a separarse, Contucci les entregó dos pliegos cerrados y lacrados para el gobierno de estas provincias, con encargo de que si en la travesía se encontraban con buques de Montevideo, los echasen al agua, porque no convenía que / aquel gobierno se enterase de su contenido. Que separados que fueron, el declarante caminó con Vedia hasta el Yi, desde donde aquél escribió al gobierno el resultado de la comisión, y se dirigió a incorporarse a su regimiento, que estaba sobre Montevideo. Que el respondente fue el que trajo el pliego, imponiendo al gobierno del enunciado resultado, lo que también hizo de palabra. Que la significada entrega del enunciado pliego la verificó del ocho al nueve de agosto al presidente don Cornelio Saavedra, con quien habló primeramente como también la de los otros pliegos recibidos de Contucci ya expresados; lo que sucedió entre ocho y nueve de la mañana, que aún no estaba reunido el gobierno. Que habiendo vuelto a las once en que ya se hallaba reunido, se remitió al oficio de Vedia, satisfaciendo a algunas preguntas de poca importancia, e imponiéndose, que el propio gobierno se había instruido de ello, pues vio sobre la mesa las cartas abiertas, / y que el gobierno estimó, que habían desempeñado su comisión, aprobando la conducta, que habían observado de no prender a Contucci, estando creído que esta misma aprobación se comunicó a Vedia por escrito. Que en el tránsito que hicieron por la Colonia, [fue] un portugués, que se había embarcado en el mismo lanchón, y se decía sobrino de Contucci, de quien supieron que él mismo había conducido al gobierno el pliego de su tío habiendo dormido la siguiente noche en la posta del Sauce, acordaron con Vedia dirigir con este mismo portugués la carta de convocatoria para la conferencia en el *Cordobés*, haciéndolo adelantar al efecto. Que a poco rato hallaron en el suelo de la misma posta un papel escrito en portugués a cuya cabeza decía, *instrucciones*: que habiéndose enterado ambos de él, acordaron el mandar prender al portugués, como en efecto se verificó, sorprendiéndole todos los papeles que conducía, y entregándolo en custodia al / alcalde de Colla, ínterin dispusieron su remisión junto con los papeles a disposición del gobierno, como lo verificaron por conducto del comandante Benavidez. Que los papeles que le encontraron fueron dos o tres cartas sueltas particulares a Contucci, y dos paquetes o tres en octavo de un volumen de más de dos

[F. 31]

[F. 31 v.]

[F. 32]

[F. 32 v.]

[F. 33] dedos forrados en coleta amarilla, y rotulados al general Souza, que el portugués dijo, que eran *gacetas*, pero que el declarante ni su compañero no quisieron abrir, sino remitirlo al gobierno, con una traducción literal de las antedichas instrucciones, cuyo original presentó el mismo exponente al gobierno a su llegada, en cuyo acto se cercioró por el mismo gobierno haber recibido todos los papeles que ha expresado. Que últimamente mantiene en su poder parte originales y parte copiados todos los documentos relativos a esta comisión, a que se ha referido sobre las interrogaciones / que se le han hecho, como así mismo una copia a la letra de las instrucciones que llevaba el nominado portugués sobrino de Contucci; y que *considera importantes*, todo lo que presentará, si la comisión lo graduase necesario para que obren junto con su declaración. Que el portugués, supo después que se había escapado al comandante Benavídez de la Colonia: que lo habían vuelto a prender y conducido al sitio; donde ha oído que fue juzgado, entendiéndose a este fin el general Rondeau con el gobierno: que ignora el resultado y fin de la causa; pero que el año pasado por enero lo vio casualmente por última vez en esta ciudad. Que es cuanto sabe y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se ratificó leída que le fue expresó ser de edad de veintisiete años y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Ugarteche, Agrelo, López y Luzuriaga.*]

Ignacio Alvarez.
Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Foja 33 vuelta en blanco.]

[Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, contestando al que se le remitiera en 10 de junio]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1813]

[F. 34] Buenos Aires, julio
19 de 1813.

A los autos.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Agrelo, Ugarteche, Gómez, López y Luzuriaga.*]

/ Excelentísima comisión de residencia.

Luego que recibimos el oficio de vuestra excelencia de 10 de junio, tomamos las medidas necesarias para llenar su objeto, y a su consecuencia se están coordinando los materiales de donde deben deducirse las razones, que pide vuestra excelencia en 8 del presente, en las oficinas correspondientes y las remitiremos a la posible brevedad. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, julio 13 de 1813.

José Julián Pérez. — Antonio Alvarez de Jonte.
Nicolás Rodríguez Peña.
Juan Manuel de Luca.
Secretario interino

[Foja 34 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de Santa Fe, Luciano Montes de Oca a la comisión de residencia, comunicándole haberse publicado y fijado los dos bandos impresos que se le remitieron]

[Santa Fe, 12 de julio de 1813]

Buenos Aires, julio
17 de 1813.

A los autos.

[*Rúbricas de los
comisionados Valle,
López, Luzuriaga y
Ugarteché.*]

/ Excelentísimos señores de la comisión de resi- [F. 35]
dencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Se han publicado y fijado en ésta los dos bandos impresos que vuestra excelencia ha tenido a bien incluirme en comunicación de 5 del que florece, a que satisfago.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Santa Fe 12 de julio de 1813.

Excelentísimo señor

Luciano Montes de Oca.

[**Declaración del testigo Juan Madera**]

[Buenos Aires, 19 de julio de 1813]

/ En diecinueve de dicho mes para continuación de la sumaria secreta [F. 35 v.]
mandaron los señores comparecer a don Juan Madera, y le recibieron juramento, que hizo conforme a derecho prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto sobre las materias de que se le interrogare y respuesta que diere: Y siéndole con arreglo a las preguntas del interrogatorio: A la primera dijo, que conoció a los individuos de la lista que se le ha leído, y que con ninguno de ellos le comprenden las generales de la ley: y responde.

A la segunda dijo, que aunque una porción de tiempo ha estado ausente de esta capital en el ejército del Perú, por lo que ha oído antes y después de su venida, sólo puede indicar algunos hechos y jornadas particulares, en que han aparecido algunos gobernantes en el concepto público infractores de la sagrada confianza, que en ellos había depositado, deprimien- / do y [F. 36]
oprimiendo varios patriotas, protegiendo y disimulando enemigos, y convulsionando este pueblo a fines suyos particulares con gravísimos perjuicios de la causa pública de nuestra libertad, por la trascendencia y mal ejemplo a los demás de las provincias, y notables resultados, que todo ha tenido. Tal es en primer lugar todo lo acaecido para la renuncia y separación del doctor don Mariano Moreno, originada, según se dijo, por la rivalidad que había ocasionado entre dicho doctor Moreno y don Cornelio Saavedra el acta del seis de diciembre de ochocientos diez, en que se quitaron a este último los honores, llegando la cosa al extremo de haber intentado asesinar al expresado Moreno, por cuyo recelo renunció y admitió su diputación a Londres, sobre lo que ha oído decir también, que hay una exposición por parte del doctor Moreno en la propia acta de su renuncia: y que aún después de embarcado ya para Londres, estando el declarante en Oruro por el mes de marzo de ochocientos once, le oyó exclamar al padre Acurru dando gracias a Dios por la separación del doctor Moreno, y como asegurando / su muerte en los [F. 36 v.]
términos siguientes: *ya está embarcado y va a morir*, delante de otros varios individuos que no se acuerda, pero que procurará recordar para ponerlo en noticia de la comisión. Y que últimamente, ya por este dato, tan anticipado a la noticia de su muerte, que vino a saber el declarante a su llegada

a esta ciudad en el mes de octubre, y ya por la relación, que le oído a su hermano don Manuel de la enfermedad, del emético, y dosis que se le administró por el capitán inglés, y de la conducta cuidadosa que éste guardó para con dicho su hermano y don Tomás Guido que lo acompañaban, como sincerándose del hecho en el exceso de la dosis, está firmemente persuadido el que declara, que el doctor Moreno fue muerto de intento por disposición de sus enemigos. En segundo lugar dijo, que consideraba oprimidos y deprimidos

[F. 37] patriotas / en la jornada del cinco y seis de abril, de ochocientos once, en que salieron desterrados y fueron presos y perseguidos una porción de los principales americanos comprometidos por la libertad del país, imputándoles delitos, que el declarante cree falsos enteramente de notoriedad. Cuya operación, según se ha dicho, y le consta, fue dirigida por don Cornelio Saavedra, siendo los instrumentos don Joaquín Campana, don Tomás Grigera, don Martín Rodríguez y demás que deberán resultar del proceso que sobre esto se ha formado: que el declarante, como ha dicho, está persuadido de la parte, e influjo, y dirección que tuvo don Cornelio Saavedra, en que, como es notorio, concurrió a aquella acción el regimiento de patricios, de que era coronel el mismo don Cornelio Saavedra, y también por la precipitada venida de don Diego Saavedra sin licencia del general en marzo del mismo año, y llegado a esta capital dos o tres días antes a la jornada antedicha, por manera que en

[F. 37 v.] menos de un mes hizo su viaje desde Oruro, donde se hallaba ade- / más cree, que la operación del cinco y seis de abril tuvo por objeto entregar el país a una potencia extranjera, no sólo por el destierro de los hombres, que consideraron incapaces de desistir de la libertad del país, sino por las razones que expondrá: Don Cornelio Saavedra y el deán Funes sostenían correspondencia con don Domingo Tristán, y éste habiendo recibido la carta oficial del suceso del cinco, la remitió con celeridad a don Francisco Rivero, gobernador de Cochabamba, residente entonces en el lugar que llaman Caquiaviri, en donde igualmente se hallaba don *Juan Antonio Argerich*, capitán de una compañía que se hallaba destacada en dicho lugar: en el oficio, que le remitía dicho Tristán a Rivero, incluía un papel de su letra, en que le decía, que ahora más que nunca debía sostener al gobierno, y que ya habían salido

[F. 38] los que querían cosas que no podían verificarse; y habiendo / hecho impresión este papel a don Francisco Rivero, lo remitió con dicho capitán Argerich al campamento general de Laja, donde se hallaba don Juan José Castelli: que además sabe por una carta escrita al oficial real de La Paz don N. [Tomás] Montañó, en que le persuadía Tristán, a que volviese a su destino, pues que su primo Goyeneche lo protegería, que todo se concluiría, pues ahora iba a tratar con los virtuosos Saavedra y Funes, cuya carta podrá exigirse a dicho sujeto, pues el declarante lo ha visto; y como por las cartas oficiales de don Juan José Castelli con el general Goyeneche sabía que las miras de éste eran entregar el país a una nación extranjera, y como es notoria la identidad de sentimientos en este asunto de don Domingo Tristán, no duda, que calculada por éste la operación del cinco y seis de abril, como la época más brillante de la revolución por la remisión del papel a don Francisco Rivero, y por la

[F. 38 v.] carta de éste a don N. [Tomás] / Montañó, como por la correspondencia que sostenían Funes y Saavedra, que estarían de acuerdo. Que con respecto a la tolerancia con los enemigos dice, que habiendo pedido el cabildo de Potosí a don Juan José Castelli, se expatriasen los europeos enemigos, y verificado su extrañamiento, sucedió, que fueron perdonados y mandados volver a Potosí, por orden del gobierno de Buenos Aires contra el sentimiento de todos los

buenos patriotas, y con notable perjuicio de la causa pública; pues en el mes de mayo de mil ochocientos once formaron éstos una horrorosa conspiración, en que fueron sorprendidos en el lugar que llaman el Beaterio de Copacabana, habiendo hecho fuego y resistencia; que estos individuos no se castigaron, y lo mismo sucedió en Charcas con los expatriados europeos enemigos; y lo mismo hubiera sucedido con los insurgentes Sanz, Nieto, y Córdoba, si don / Juan José Castelli no los hubiera ejecutado, según las órdenes que tenía, pues inmediatamente que salió el doctor Moreno y se incorporaron los diputados, se remitió un expreso, en que se perdonaba a dichos reos, y se mandaba a Castelli, no ejecutase más a nadie. Que con respecto a la mala dirección de las tropas del ejército, cree, que el gobierno obró mal, y expuso a la patria a su total destrucción después de la batalla del Tucumán, en que el general vencedor pedía auxilios, y en que la voluntad general del pueblo lo pedía públicamente, en no remitir ningún auxilio, engañando al mismo pueblo, que ya se habían dado órdenes para que saliesen las tropas del Arroyo de la China, que esto no se verificó hasta la instalación del gobierno de ocho de octubre: Además hace referencia igualmente de los demás sucesos que se expresan en el manifiesto de tantos de octubre. Que es cuanto puede declarar sobre los particulares de la pregunta, agre- / gando que podrá dentro de algún tiempo *presentar documentos comprobantes* de sus dichos. Y responde.

[F. 39]

[F. 39 v.]

A la tercera, dijo, que ignora su contenido y responde.

A la cuarta dijo, que nada sabe sobre todos los particulares que contiene, y responde.

A la quinta dijo, que tiene por público y notorio lo que ha declarado; y que todo ello es la verdad en cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta su declaración, y la firmó rubricándola los señores, de que doy fe.

[*Rúbricas de los comisionados Valle, López, Sarmiento, Gómez y Ugarteche.*]

Juan Madera.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Oficio del teniente de gobernador de Mendoza, Alejo Nazarre a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido los bandos impresos que fueron fijados en los lugares acostumbrados]

[Mendoza, 14 de julio de 1813]

Buenos Aires, 29 de julio de 1813.

A los autos.

[*Rúbrica de los comisionados Sarmiento, Agrelo, Ugarteche, López, Gómez y Luzuriaga.*]

Núñez.

/ Excelentísimos señores de la comisión de residencia en la capital. [F. 40]

Excelentísimo señor.

A las diez de la noche del día de ayer recibió este gobierno el oficio de vuestra excelencia y adjuntos bandos impresos; los que hoy, después de publicados se fijaron en los lugares acostumbrados.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Mendoza y julio 14 de 1813.

Excelentísimo señor.

Alejo Nazarre.

[Foja 40 vuelta en blanco.]

[Oficio del gobernador intendente de Córdoba, Francisco Javier de Viana a la comisión de residencia, avisándole haber recibido y publicado los bandos impresos]

[Córdoba, 16 de julio de 1813]

[F. 41]

Buenos Aires, 29 de julio de 1813.

A los autos.

[Rúbrica de los comisionados Sarmiento, Agrelo, Ugarteche, López, Gómez y Luzuriaga.]

Núñez.

/ Excelentísima junta de comisión de residencia.
Excelentísimo señor.

Se han recibido en este gobierno los bandos impresos que vuestra excelencia le dirigió con fecha de 26 de junio, los que inmediatamente se publicaron y fijaron en la forma ordinaria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Córdoba 16 de julio de 1813.

Excelentísimo señor.

Francisco Javier de Viana.

[Foja 41 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de Tucumán José Gazcón a la comisión de residencia comunicándole haber recibido tres ejemplares impresos de los bandos, que hizo publicar en la fecha]

[Tucumán, 10 de julio de 1813]

[F. 42]

Buenos Aires, 29 de julio de 1813.

A los autos.

[Rúbricas de los comisionados Agrelo, Ugarteche, Sarmiento, López, Luzuriaga y Gómez.]

Núñez.

/ Excelentísima comisión de residencia.

Excelentísimo señor.

Con oficio de vuestra excelencia de 26 de junio he recibido los tres ejemplares impresos de los bandos mandados publicar por vuestra excelencia para que comparezcan en el término que previenen por apoderados instruidos y expensados todos los señores que han obtenido el mando superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuya diligencia se ha publicado hoy por bando a voz de pregonero y demás formalidades de estilo: y lo aviso a vuestra excelencia en contestación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Tucumán y julio 10 de 1813.

José Gazcón.

[Declaración de Gerónimo de Lasala, citada por el testigo Juan Madera]

[Buenos Aires, 31 de julio de 1813]

[F. 42 v.]

/ En treinta y uno de dicho mes para evacuar la cita que hace don Juan Madera a foja mandaron los señores comparecer a don Gerónimo Lasala, y le recibieron juramento que hizo conforme a derecho, prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole con arreglo a la referida cita, de que se le enteró en el acto: dijo; que lo que el declarante sabe es, que después de haberse hecho la elección de gobernantes, que recayó en el doctor don Pedro Medrano y don Manuel de Obligado, se aseguró en su casa, por haberlo comunicado la mujer de don Juan Andrés Pueyrredón, que

don Juan Martín había escrito un papel, manifestando, que la dicha elección había sido a su satisfacción con remisión de una botella de vino para que se bebiese en celebridad. Que es cuanto sabe y puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que / se afirmó y ratificó, ofreciendo bajo del mismo guardar secreto sobre las materias de que ha sido interrogado, y la firmó rubricándola los señores, de que doy fe. [F. 43]

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Sarmiento,
Luzuriaga, Ugarteche y López.*]

Gerónimo de Lasala.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[*Declaración de José de la Rosa*]

[*Buenos Aires, 31 de julio de 1813*]

En el propio día y para el mismo efecto mandaron los señores comparecer a don José de la Rosa, y le recibieron juramento, que hizo conforme a derecho ofreciendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, como también de guardar secreto acerca de las preguntas que se le hicieren, y contestaciones que diere: y siéndole con arreglo a la cita que de él hace don Pedro Jiménez a foja de que se le enteró en el acto: dijo, que no se acuerda, que se produjese en los términos, que expresa la cita; pero que sí dijo generalmente dando gracias a Dios, [fueran] nom- / brados para el gobierno el doctor don Pedro Medrano y don Manuel Obligado, sin embargo de que a Medrano hacía años que no lo trataba, y nunca lo había hecho con Obligado; que se daría nueva dirección al ejército de la Banda Oriental, porque creyó, que con dicho ejército se auxiliaría al del Perú, que era lo que interesaba, y lo que había sostenido siempre desde Montevideo, estando allí de comisionado por el gobierno, a donde fue en la inteligencia segura acordada, de que el ejército caminase para el Perú: que dijo también, que se quitaría a don Francisco Javier de Viana, porque creyó que así se ejecutaría, mudando de mano el gobierno, respecto a que el citado Viana había sido el origen de la división de Artigas, y el del empeño de que las tropas estuviesen en la otra banda abandonando esta capital, y responde. [F. 43 v.]

Preguntado sobre lo demás / de la cita: dijo, que no se ha jactado de que lo antecedente fuese obra suya, ni podía jactarse en atención a que no tuvo arte ni parte en la elección de Medrano y Obligado, sin que hubiese saludado a don Juan Martín Pueyrredón, y hacía cuatro meses que no ponía los pies en el Fuerte, cuando se produjo en el modo relacionado. Que es cuanto sabe y puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta su declaración, expresó ser de edad de cincuenta y cuatro años, y la firmó rubricándola los señores, de que doy fe. [F. 44]

[*Rúbricas de los comisionados Valle, Sarmiento y López.*]

José de la Rosa.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Declaración del testigo José de la Rosa]

[Buenos Aires, 3 de agosto de 1813]

[F. 44 v.] En tres de agosto para continuación del sumario mandaron los señores comparecer a don José de la Rosa, y le recibieron / juramento, que hizo conforme a derecho prometiendo por él decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole con arreglo a las preguntas del interrogatorio: A la primera dijo, que ha conocido a los gobernantes todos y secretarios, que resultan de la relación, que se le ha leído, y que con ninguno de ellos le comprenden las generales de la ley: Y responde.

[F. 45] A la segunda dijo, que según el parte que ha visto en la *Gaceta de Montevideo* de veintisiete de abril del año próximo pasado, que exhibe en el acto, juzgó que la correspondencia no era debida, entre este gobierno y el general Souza, y que habiendo hecho pasar a la Banda Oriental las tropas, municiones y artillería del tren volante, olvidando el socorro del Perú, que era en lo que se insistía, y en lo que el gobierno había quedado desde que se hizo el armisticio, a pesar de la junta de guerra que se celebró / y de la conferencia larga que tuvo el declarante con don Feliciano Antonio Chiclana, instado por don Manuel Belgrano mediante los conocimientos que el que declara tenía de la otra banda y de Montevideo, de donde acababa de llegar, que no tuvo efecto alguno, cuyos temores o anuncios vio verificados poniéndonos al borde del precipicio en que estuvimos, y que aun a pesar de todo esto continuaron en el mismo sistema, cuando el enemigo interior estaba ya en Salta, y el pueblo clamaba por su defensa, que con más empeño se mandaban pasar las tropas a la otra banda, ha llegado a persuadirse el declarante que las ideas del gobierno no eran las más arregladas: que en orden a opresión o depresión de patriotas no tiene noticia ni sabe de otra que la que se ejecutó el cinco de abril de ochocientos once, que la graduó por tal, porque hasta ahora ha encontrado causa alguna justa / para el procedimiento contra los patriotas que fueron expulsados: Y que nada más sabe sobre el contenido de esta pregunta. Y responde.

[F. 45 v.]

A la tercera dijo, que sobre las diferentes partes que contiene la pregunta, sólo sabe que se han dado por el gobierno setenta mil pesos sin las seguridades correspondientes, a un americano, siendo gobernantes don Juan José Paso, don Manuel de Sarratea, y don Feliciano Antonio Chiclana, según quiere acordarse; y que ha creído que se han gastado muchos cientos de miles inútilmente en la última expedición a la otra banda, cadena y batería del Paraná, mixtos y otros pertrechos de guerra, que contra la opinión general se mandaron en aquella estación, quedando regados por todas las estancias de Entre Ríos, donde se inutilizaron la mayor parte de ellos, y las municiones, mandando entonces [F. 46] seiscientos bombas sin que / hubiese morteros hasta un año después que se fundieron; y responde.

A la cuarta dijo, que nada sabe sobre su contenido, pero sí que ha oído una voz vaga y general en toda clase de personas de que don Bernardino Rivadavia recibía dádivas, mas que a nadie ha oído especificar caso particular; y responde.

A la quinta dijo, que lo que ha declarado es público y notorio, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y

ratificó, ofreciendo bajo del mismo guardar secreto acerca de las materias, de que ha sido interrogado, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Valle, Ugarteche, Agrelo y Gómez.*]

José de la Rosa.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Pasa a foja 49.]

[Oficio del general en jefe del ejército que actuaba en la Banda Oriental, José Rondeau, a la comisión de residencia, comunicándole haber publicado los bandos]

[Arroyo Seco, 31 de julio de 1813]

/ Excelentísimo señor.

[F. 49]

Buenos Aires, agosto
7 de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, López, Gómez, Agrelo y Luzuriaga.*]

Núñez.

He recibido los bandos impresos que vuestra excelencia se sirvió incluirme en su comunicación de 5 del que fenece, y consiguiente a lo que en ella me previene los hice ya publicar y fijar en este campo y en los pueblos principales de esta provincia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Cuartel general Arroyo Seco 31 de julio de 1813.

Excelentísimo señor.

José Rondeau.

A los señores de la excelentísima junta de residencia.

[Foja 49 vuelta en blanco.]

[Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, pasándole los documentos que necesitaba para cumplir con su cometido]

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1813]

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

Acúsese el recibo.

[*Rúbricas de los doctores Valle, López, Gómez, Ugarteche y Luzuriaga.*]

Núñez.

/ Obsecuentes a la comunicación de vuestra excelencia de 12 de junio último pasamos ahora a esa comisión los acuerdos celebrados desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 20 de febrero del presente, y los votos reservados con todo lo demás digno de la inspección de vuestra excelencia de que hace referencia el índice incluso, e igualmente que la causa del escribano Rocha pedida últimamente.

[F. 49 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Buenos Aires agosto 18 de 1813.

Antonio Alvarez de Jonte.

Nicolás Rodríguez Peña.

José Julián Pérez.

Juan Manuel de Luca.

Secretario interino.

A la excelentísima comisión de residencia.

[Foja 50 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de Jujuy, Francisco Pico, a la comisión de residencia, comunicándole haberse publicado y fijado en los lugares públicos los bandos impresos]

[Jujuy, 19 de julio de 1813]

[F. 51]

/ Excelentísimo señor.

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los
doctores Valle, López,
Gómez, Ugarteche y
Luzuriaga.]

Núñez.

Quedan publicados y fijados en los lugares públicos de esta ciudad, los bandos impresos que he recibido ayer por el correo remitidos por vuestra excelencia a ese efecto que contienen la convocatoria, y de su inteligencia para que los señores gobernantes desde 25 de mayo de 1810 comparezcan en juicio ante el respetable tribunal de vuestra excelencia y de quedar así cumplido, doy a vuestra excelencia el más puntual aviso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Jujuy y julio 19 de 1813.

Excelentísimo señor.

Francisco Pico.

Excelentísima junta de comisión de residencia.

[Foja 51 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de San Juan, Saturnino Sarassa, a la comisión de residencia, comunicándole que había recibido y hecho publicar los bandos impresos]

[San Juan, 20 de julio de 1813]

[F. 52]

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los
doctores Valle, Ugar-
teche, Gómez, Sar-
miento y Luzuriaga.]

Núñez.

/ Este gobierno ha recibido los bandos impresos de situación, y emplazamiento de los que han gobernado provisoriamente los que se han hecho publicar, y fijar, en la forma de estilo acostumbrada. Lo que se comunica a vuestra excelencia en contestación del 1º del corriente a que satisface.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Juan, y julio 20 de 1813.

Saturnino Sarassa.

Señores de la comisión de residencia de la capital de Buenos Aires.

[Foja 52 vuelta en blanco.]

[Oficio del Cabildo de Corrientes a la comisión de residencia, comunicándole el recibo y publicación de los bandos impresos]

[Corrientes, 3 de agosto de 1813]

[F. 53]

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los
doctores Valle, Ugar-
teche, Gómez, Sar-
miento y Luzuriaga.]

Núñez.

/ Excelentísimo señor.

Ha recibido este ilustre Cabildo gobernador el oficio de vuestra excelencia con los bandos impresos relativos al emplazamiento ante esta comisión a los gobernantes y secretarios que provisoriamente lo fueron de estas provincias desde el 25 de mayo de 810, hasta el 20 de febrero del corriente año, los que se publicaron en la forma ordinaria, y fijaron en los parajes acostumbrados el día 1º del corriente; y se lo avisa a vuestra excelencia en contestación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Corrientes 3 de agosto de 1813.

Excelentísimo señor.

*Sebastián de Almirón. — Francisco Antonio Soto.
José Francisco Rolón. — Francisco de Paula Pérez.
Eugenio Tomás Cabral. — Juan Plácido Martínez.
Francisco de Paula.
Araujo.*

Señores de la comisión de residencia.

[Foja 53 vuelta en blanco.]

[Oficio del gobernador intendente de Salta, Feliciano Antonio Chiclana a la comisión de residencia, avisando haberse publicado el bando impreso que se le remitió]

[Salta, 20 de julio de 1813]

/ Excelentísimo señor.

[F. 54]

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, Ugar-teche, Gómez, Sarmiento y Luzuriaga.*]

Núñez.

Se ha publicado en esta ciudad el bando impreso que vuestra excelencia me incluye, con el objeto de aclarar el sentido literal del de once de junio último, sobre la citación, y emplazamiento a los gobernantes, para que aquélla se entienda deber personarse por medio de apoderados instruidos, y expensados, y que ninguno se distraiga de las ocupaciones a que esté destinado. Lo que aviso a vuestra excelencia en contestación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta y julio 20 de 1813.

Excelentísimo señor.

Feliciano Antonio Chiclana.

Excelentísima junta de comisión de residencia de las Provincias Unidas.

[Foja 54 vuelta en blanco.]

[Oficio del coronel Feliciano de la Mota Botello a la comisión de residencia, avisándole haber recibido los bandos impresos que fueron publicados y fijados en los lugares acostumbrados]

[Catamarca, 19 de julio de 1813]

/ Excelentísimo señor.

[F. 55]

Buenos Aires, agosto
21 de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, López, Sarmiento, Gómez y Luzuriaga.*]

Núñez.

Recibido por este gobierno el oficio de vuestra excelencia de 26 del anterior, con los adjuntos bandos impresos, se publicaron y fijaron en la forma ordinaria, y en los lugares acostumbrados el dieciocho del que rige, lo que servirá a vuestra excelencia de noticia para su inteligencia, y de haber desempeñado yo en esta parte mi deber.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Catamarca y julio 19 de 1813.

Excelentísimo señor.

Feliciano de la Mota Botello.

Señores individuos de la comisión de residencia.

[Foja 55 vuelta en blanco.]

[F. 56] / Razón de las cantidades de dinero libradas por el excelentísimo gobierno provisorio de las provincias del Río de la Plata, contra los fondos generales del Estado para los gastos extraordinarios que se expresarán; con inclusión de los pagos hechos al mismo fin por la comisaría general de guerra, rentas de aduana y tabacos de esta capital y provincia de Córdoba; comprensiva desde 25 de mayo de 1810 hasta 20 de febrero del corriente año, y formada a virtud de orden del supremo Poder Ejecutivo comunicada a este tribunal por el gobierno intendencia en 19 de junio último

[Buenos Aires, 17 de agosto de 1813]

[F. 56 v.]	/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
			Tesorería general - Artillería			
	1810	En 4 de septiembre ..			250,—	
		En 22 de junio			3.000,—	
		En 20 de agosto			1.500,—	
		En 6 de octubre			2.020,—	
		En dicho día			2.217,—	
		En 10 de ídem			7.331,—	
		En 22 de septiembre .			706,—	
		En 6 de noviembre ..			432,—	
		En 19 de diciembre .			1.000,—	
					18.456,—	
			Aduana íd.			
		En 15 de junio			437,—	
		En 14 de ídem			1.625,—	
		En dicho día			2.544,—	
		En 25 de ídem			13.294,—	
		En 26 de noviembre .			2.103,—	
		En 27 de diciembre .			1.171,—	
					39.630,—	
			Tesorería general íd.			
	1811	En 4 de abril			752,—	
		En 14 de junio			1.115,—	
		En 18 de ídem			2.000,—	
		En 22 de ídem			19.859,—	
		En 5 de julio			2.000,—	
		En 17 de ídem			3.746,—	
		En 22 de ídem			829,—	
		En 1º de agosto			4.000,—	
		En 12 de septiembre .			4.120,—	
		En 18 de ídem			1.030,—	
		En 30 de ídem			677,—	
		En 17 de noviembre .			639,—	
		En 30 de ídem			6.000,—	
				46.767,—		39.630.—
			Pasa a la vuelta.			
					46.767,—	
			Suma de la vuelta			
		En 4 de diciembre ..			3.000,—	
		En 5 de ídem			300,—	
		En 14 de ídem			33,—	
					50.100,—	
			Aduana Artillería			
		En 28 de enero			11.669,—	
		En 12 de marzo			3.300,—	
		En 2 de abril			3.574,—	
		En 13 de septiembre .			4.245,—	
					72.888,—	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
		Tesorería de Córdoba íd.			
1811	En 11 de febrero			300,—	75.975.—
	En 2 de marzo			200,—	
	En 10 de abril			300,—	
	En 15 de ídem			500,—	
	En 29 de mayo			500,—	
	En 31 de ídem			78,—	
	En 10 de junio			51,—	
	En 27 de ídem			40,—	
	En 9 de agosto			20,—	
	En 14 de ídem			628,—	
	En 31 de ídem			206,—	
	En 7 de septiembre ..			12,—	
	En 25 de octubre			50,—	
	En 4 de diciembre ..			208,—	
			75.975,—		
				115.605.—	
		Tesorería general íd.			
1812	En 16 de enero			23.238,—	115.605.— [F. 571]
	En 3 de febrero			1.030,—	
	En 5 de ídem			2.000,—	
	En 6 de ídem			124,—	
	En 13 de ídem			126,—	
	En 25 de ídem			515,—	
	En 28 de ídem			154,—	
	En el mismo día			1.030,—	
	En 3 de marzo			2.000,—	
	En 7 de ídem			856,—	
	En 4 de ídem			1.009,—	
	En 19 de ídem			551,—	
	En 5 de ídem			643,—	
	En 20 de abril			96,—	
	En 9 de ídem			2.012,—	
	En 14 de mayo			1.030,—	
	En 1º de julio			300,—	
	En 14 de ídem			500,—	
	En 13 de agosto			5.691,—	
	En 18 de ídem			300,—	
	En 29 de septiembre .			500,—	
	En 3 de octubre			400,—	
	En 5 de ídem			6.000,—	
	En 5 de septiembre ..			615,—	
En 16 de noviembre .			500,—		
En 17 de ídem			250,—		
En el mismo día			1.005,—		
En 24 de ídem			200,—		
		/ Sigue al frente.		51.679,—	
		Suma del frente		51.679,—	115.605.—
	En dicho día 24			640,—	
	En 25 de ídem			689,—	
	En 2 de diciembre ..			407,—	
	En 3 de ídem			1.909,—	
	En dicho día			10.782,—	
	En el mismo día			150,—	
	En 7 de diciembre ..			300,—	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1812	En dicho día	Aduana. Artillería.		400,—	88.849.—
	En 18 de ídem			720,—	
	En 23 de enero			67.676,—	
	En 1º de febrero			963,—	
	En 21 de ídem			3.497,—	
	En 31 de marzo			7.497,—	
	En 4 de mayo			1.316,—	
	En 9 de septiembre ..			185,—	
	En 12 de ídem			796,—	
	En 26 de ídem			1.612,—	
	En 5 de noviembre ..			2.832,—	
			2.515,—		
			<u>88.849,—</u>		
1813		Tesorería general íd.			15.029.—
	En 5 de enero		406,—		
	En el mismo día		495,—		
	En dicho día		270,—		
	En 21 de ídem		6.000,—		
	En dicho día		600,—		
	En 4 de febrero		1.126,—		
	En 12 de ídem		118,—		
	En 13 de ídem		6.000,—		
En dicho día		20,—			
			<u>15.029,—</u>		
				219.483.—	
1810		Tesorería íd. Marina			56.993.—
	En 18 de junio		2.161,—		
	En ídem de ídem ...		4.000,—		
	En 5 de agosto		324,—		
	En 29 de ídem		1.500,—		
	En 10 de septiembre .		2.060,—		
	En 14 de ídem		2.000,—		
	En 24 de ídem		2.000,—		
	En 30 de ídem		4.000,—		
	En 5 de octubre		1.648,—		
	En 13 de ídem		4.000,—		
	En 26 de ídem		4.000,—		
	En 5 de noviembre ..		8.000,—		
	En 12 de ídem		4.000,—		
	En 19 de ídem		1.030,—		
En 22 de ídem		4.000,—			
En 6 de diciembre ..		8.000,—			
En 15 de ídem		4.000,—			
En 7 de ídem		270,—			
			<u>56.993,—</u>		
		Tesorería de tabacos íd.			26.105.—
	En 9 de octubre		355,—		
	En 22 de diciembre .		25.750,—		
			<u>83.093,—</u>	<u>302.581.—</u>	

[F. 58] / Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
			Suma del frente		438.543.—
			Tesorería general Marina		
1813	En 15 de enero			4.038.—	7.003.—
	En 3 de febrero			2.905.—	
	En 20 de ídem			60.—	
			Id. Monturas		445.546.—
1810	En 15 de junio			3.100.—	25.400.—
	En 20 de ídem			2.000.—	
	En 22 de septiembre .			2.000.—	
	En 18 de octubre			779.—	
	En 20 de ídem			5.000.—	
	En 19 de noviembre .			3.003.—	
	En 27 de ídem			8.000.—	
	En dicho día			250.—	
			En 28 de ídem	1.268.—	
				<u>25.400.—</u>	
			Id. Id.		
1811	En 15 de marzo			1.228.—	13.749.—
	En 19 de abril			1.100.—	
	En 27 de junio			550.—	
	En 10 de agosto			7.846.—	
	En 18 de septiembre .			125.—	
	En 27 de noviembre .			2.060.—	
	En dicho día			440.—	
	En 20 de diciembre .			400.—	
				<u>13.749.—</u>	
			Id. Id.		
1812	En 29 de febrero			850.—	21.524.—
	En 24 de ídem			2.060.—	
	En 7 de marzo			3.090.—	
	En 17 de ídem			515.—	
	En 4 de abril			3.068.—	
	En 1º de ídem			4.511.—	
	En 22 de ídem			3.000.—	
	En 27 de ídem			1.030.—	
			En 26 de junio	3.400.—	
				<u>21.524.—</u>	
			Id. Id.		
1813	En 12 de enero			6.030.—	6.030.—
			Id. Conducción de tropas y pertrechos de guerra.		516.249.—
1810	En 20 de junio			19.380.—	34.565.—
	En 2 de julio			7.776.—	
	En 7 de ídem			550.—	
	En 30 de ídem			1.536.—	
	En 13 de septiembre .			165.—	
	En 5 de octubre			6.000.—	
	En 6 de ídem			900.—	
			En 11 de diciembre .	3.626.—	
				<u>34.533.—</u>	
			Aduana. Id.		
	En 14 de septiembre .			32.—	
			sigue a la vuelta	34.565.—	560.814.—

/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	[F. 58 v.]
Suma de la vuelta.					560.814.—	
Tesorería de Córdoba. Conducción de tropas y pertrechos de guerra.						
1810	En 19 de octubre			27.—	184.—	
	En 8 de noviembre ..			18.—		
	En dicho día			100.—		
	En 19 de diciembre .			39.—		
				184.—		
					560.994.—	
Id. general id.						
1811	En 7 de febrero			200.—	20.287.—	
	En 9 de ídem			500.—		
	En 12 de ídem			700.—		
	En 5 de marzo			360.—		
	En 8 de ídem			1.400.—		
	En 12 de ídem			4.000.—		
	En 4 de ídem			1.306.—		
	En 20 de ídem			821.—		
	En 29 de ídem			1.660.—		
	En 1º de abril			346.—		
	En 23 de ídem			180.—		
	En 19 de ídem			320.—		
	En 7 de junio			850.—		
	En 21 de ídem			500.—		
	En 1º de julio			103.—		
	En 2 de ídem			100.—		
	En el mismo día			160.—		
	En 6 de ídem			500.—		
	En 12 de ídem			100.—		
	En 1º de agosto			100.—		
	En 13 de ídem			100.—		
En 19 de julio			765.—			
En 6 de agosto			425.—			
En el mismo día			595.—			
En 6 de septiembre ..			200.—			
En el mismo día			287.—			
En 7 de septiembre ..			2.487.—			
En 13 de ídem			560.—			
En 26 de ídem			50.—			
En 21 de octubre			500.—			
				20.185.—		
Id. de Córdoba id.						
	En 30 de abril			43.—	581.287.—	
	En 24 de septiembre .			19.—		
	En 5 de octubre			40.—		
				20.287.—		
Id. general id.						
1812	En 16 de marzo			165.—	336.—	
	En 2 de mayo			309.—		
	En 6 de junio			460.—		
	En 16 de ídem			1.163.—		
	En 20 de julio			336.—		

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	
[F. 59] 1812	En 26 de septiembre .			1.545.—		
	En 25 de noviembre .			146.—		
	En 11 de diciembre .			1.424.—		
	En 22 de ídem			81.—		
			/ Sigue al frente.		5.629.—	581.287.—
			Sumas del frente		5.629.—	581.287.—
			Tesorería de Córdoba.			
			Conducción de tropas y pertrechos de guerra.			
		En 13 de febrero			14.—	7.177.—
		En 4 de mayo			414.—	
	En 12 de agosto			450.—		
	En 31 de ídem			250.—		
	En 20 de noviembre .			400.—		
	En 29 de diciembre .			20.—		
				7.177.—		
1813			Id. general íd.			
	En 5 de enero			600.—	1.470.—	
	En 7 de ídem			870.—		
				1.470.—	589.934.—	
1810			Tesorería general.			
			Ejército del Perú.			
	En 5 de julio			25.000.—	42.329.—	
	En 18 de ídem			1.600.—		
	En 5 de agosto			2.450.—		
	En 13 de septiembre .			3.000.—		
	En 5 de octubre			2.943.—		
	En 12 de ídem			336.—		
	En 27 de ídem			1.000.—		
	En 28 de ídem			6.000.—		
				42.329.—		
			Id. de Córdoba íd.			
En 3 de julio			12.000.—	55.447.—		
En 15 de septiembre .			200.—			
En 6 de octubre			300.—			
En 19 de ídem			98.—			
En 26 de ídem			20.—			
En 24 de ídem			500.—			
				55 447 —		
1811			Id. general íd.			
	En 16 de enero			7.416.—	15.549.—	
	En 23 de ídem			408.—		
	En 1º de abril			515.—		
En 21 de mayo			7.210.—			
				15.549.—		
1812			Id. Id. Id.			
	En 10 de enero			41.200.—		
	En 15 de ídem			412.—		
En 21 de ídem			47.380.—			

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1812	En 29 de ídem			4.000.—	117.025.—
	En 16 de marzo			412.—	
	En 8 de mayo			4.000.—	
	En 27 de junio			3.066.—	
	En 5 de agosto			200.—	
	En 21 de ídem			1.545.—	
	En 23 de ídem			650.—	
	En 2 de noviembre ..			700.—	
	En 5 de ídem			6.600.—	
	En 17 de ídem			1.160.—	
	En 11 de diciembre .			5.700.—	
				117.025.—	
			/ Sigue a la vuelta.		777.955.— [F. 59 v.]
			Suma de la vuelta	117.025.—	777.955.—
			Tesorería de Aduana. Ejército del Perú.		
	En 21 de enero			3.090.—	
	En 23 de abril			8.635.—	
				128.750.—	
			Id. de Córdoba íd.		
	En 30 de enero			500.—	
	En 3 de febrero			881.—	
	En 8 de ídem			20.—	
	En 1º de abril			96.—	
	En 1º de mayo			65.—	
	En 16 de ídem			7.000.—	
	En 22 de ídem			29.—	
	En 29 de ídem			30.—	
1812	En 16 de junio			48.—	196.819.—
	En 25 de ídem			20.—	
	En el mismo día			21.—	
	En 1º de septiembre .			76.—	
	En 26 de ídem			850.—	
	En 19 de noviembre .			423.—	
	En 10 de diciembre .			750.—	
	En 19 de ídem			100.—	
	En 29 de ídem			400.—	
	En dicho día			29.—	
				140.123.—	
			Id. Comisaría de guerra íd.		
				56.696.—	
				196.819.—	
			Tesorería general íd.		
1813	En 7 de enero			7.000.—	
	En el mismo día			5.000.—	
	En 9 de ídem			406.—	
	En 13 de ídem			6.968.—	
	En 26 de ídem			2.000.—	
	En 28 de ídem			400.—	
	En 5 de febrero			1.481.—	
En 9 de ídem			2.500.—		

[F. 60] / Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales		
1813	En el mismo día	Tesorería comisaría de guerra id.		3.500.—	67.855.—		
	En dicho día			1.600.—			
	En ídem			3.000.—			
	En 10 de ídem			800.—			
	En 16 de ídem			2.000.—			
						<u>36.655.—</u>	
	En 8 de enero					11.200.—	
	En 12 de febrero					20.000.—	
						<u>67.855.—</u>	
						1.042.629.—	
Sigue al frente.							
Suma general del frente							
Tesorería general. Ejército oriental							
1810	En 3 de septiembre ..	Id. Aduana id.		1.545.—	41.545.—		
	En 21 de ídem			20.000.—			
	En 14 de noviembre .			16.000.—			
						<u>41.545.—</u>	
	En 26 de noviembre .			4.000.—			
				<u>41.545.—</u>			
Tesorería general id.							
1811	En 4 de febrero			16.480.—	157.128.—		
	En 16 de ídem			299.—			
	En 8 de marzo			4.000.—			
	En 18 de ídem			309.—			
	En el mismo día			500.—			
	En dicho día			309.—			
	En 21 de ídem			4.000.—			
	En dicho día			500.—			
	En 22 de ídem			3.747.—			
	En 2 de mayo			4.100.—			
	En 24 de ídem			6.000.—			
	En 28 de ídem			10.300.—			
	En dicho día			515.—			
	En 4 de junio			4.120.—			
	En 11 de ídem			10.000.—			
	En 26 de ídem			551.—			
	En 6 de julio			1.030.—			
	En 8 de ídem			20.000.—			
	En 3 de agosto			242.—			
	En 8 de ídem			7.712.—			
En 13 de ídem		380.—					
En 5 de ídem		113.—					
En 28 de ídem		20.000.—					
En 23 de ídem		2.000.—					
En 6 de septiembre ..		68.—					
En 10 de ídem		800.—					
En 26 de ídem		311.—					
En 1º de octubre		864.—					
En 3 de ídem		558.—					

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1811	En dicho día			4.596.—	
	En 7 de ídem			618.—	
	En 25 de ídem			4.362.—	
	En dicho día			5.529.—	
	En 28 de ídem			1.545.—	
	En dicho día			2.606.—	
	En 26 de septiembre ..			2.592.—	
	En 8 de noviembre ..			130.—	
	En 5 de ídem			138.—	
	En 28 de ídem			618.—	
	En 5 de diciembre ..			401.—	
	En 6 de ídem			185.—	
	En 16 de ídem			12.000.—	
	En 19 de ídem			2.000.—	
			<u>157.128.—</u>		
					1.241.302.— [F. 60 v.]
			/ Sigue a la vuelta.		
			Suma general de la vuelta		1.241.302.—
			Tesorería general. Ejército oriental.		
1812	En 7 de enero			500.—	
	En 21 de ídem			515.—	
	En 3 de febrero			20.600.—	
	En 16 de ídem			906.—	
	En 12 de marzo			103.—	
	En 16 de ídem			859.—	
	En 20 de ídem			150.—	
	En 23 de abril			150.—	
	En 19 de mayo			103.—	
	En 20 de ídem			239.—	
	En 4 de junio			100.—	
	En 8 de ídem			55.—	
	En 13 de ídem			125.—	
	En 4 de julio			100.—	
	En 17 de agosto			33.—	
	En 2 de septiembre ..			1.137.—	
	En 3 de ídem			309.—	
	En 27 de ídem			517.—	
	En 13 de octubre			3.502.—	
	En dicho día			1.386.—	
	En 29 de septiembre ..			309.—	
	En 5 de octubre			1.236.—	
	En 15 de ídem			100.—	
	En 31 de ídem			600.—	
En 7 de noviembre ..			1.518.—		
En 11 de diciembre ..			450.—		
En dicho día			1.000.—		
En el mismo día			730.—		
En 14 de ídem			1.230.—		
En 17 de ídem			2.060.—		
En el mismo día			732.—		
En 21 de ídem			300.—		
En 24 de ídem			270.—		
			<u>41.924.—</u>		
					98.381.—

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1812	En 23 de junio	Id. Aduana fd.		2.266.—	}
				44.190.—	
	En 21 de mayo	Id. Córdoba fd.		65.—	
				104.—	
				22.—	
				9.—	
				52.—	
				34.—	
				200.—	
				1.000.—	
			45.676.—		
En 31 de enero	Id. Comisaría de guerra fd.		15.648.—		
			37.057.—		
			98.381.—		
				1.339.683.—	
F. 611		/ Sumas del frente			1.339.683.—
1813	En 18 de enero	Tesorería de la aduana. Ejército oriental.		3.692.—	}
				3.693.—	
	En 19 de enero	Id. Comisaría fd.		4.000.—	
			7.693.—	7.675.—	
				1.347.358.—	
1810	En 11 de septiembre . En 28 de idem	Tesorería general. Fábrica de fusiles.		6.000.—	}
				5.817.—	
				5.000.—	
				6.000.—	
				6.000.—	
			28.817.—		
1811	En 16 de enero	Id. Id.		9.766.—	}
				4.000.—	
				845.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				1.222.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				4.000.—	
				762.—	
	5.000.—	70.322.—			

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1811	En 4 de octubre	Id. Aduana íd.		4.000.—	
	En 31 de ídem		4.120.—		
	En 28 de noviembre .		4.120.—		
			<u>65.835.—</u>		
	En 8 de abril		96.—		
	En 23 de agosto		4.391.—		
				<u>70.322.—</u>	
1812		Id. general íd.			
	En 7 de enero		4.120.—		
	En 9 de ídem		3.202.—		
	En 13 de ídem		1.928.—		
	En 26 de febrero		2.000.—		
	En 3 de abril		4.120.—		
	En 23 de ídem		4.120.—		
	En 27 de ídem		434.—		
	En 18 de junio		443.—		
	En 20 de julio		4.120.—		
	En 29 de agosto		1.045.—		
En 15 de septiembre .	40.—				
				<u>25.572.—</u>	1.446.497.—
		Sigue a la vuelta.			
		/ Suma de la vuelta		25.572.—	1.446.497.— [F. 61 v.]
1812		Tesorería general. Fábrica de fusiles.			38.718.—
	En 18 de septiembre .		746.—		
	En dicho día		4.000.—		
	En 23 de ídem		400.—		
	En 7 de noviembre ..		4.000.—		
	En 21 de diciembre .		4.000.—		
				<u>38.718.—</u>	
		Id. Id.			
1813	En 17 de febrero			4.000.—	4.000.—
					<u>1.489.215.—</u>
1810		Id. Composición de armas			4.611.—
	En 18 de julio		3.800.—		
	En 5 de agosto		515.—		
	En 20 de septiembre .		296.—		
				<u>4.611.—</u>	
1811		Id. Id. Id.			1.435.—
	En 16 de febrero		672.—		
	En 24 de abril		319.—		
	En 4 de noviembre ..		444.—		
				<u>1.435.—</u>	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
			Id. Id. Id.		
1811	En 29 de enero			169.—	2.401.—
	En 2 de mayo			25.—	
	En 13 de ídem			62.—	
	En 25 de ídem			53.—	
	En 11 de junio			48.—	
	En 8 de julio			40.—	
	En 23 de ídem			40.—	
	En 9 de agosto			65.—	
	En 13 de septiembre .			30.—	
	En 17 de ídem			150.—	
	En el mismo día			8.—	
	En 20 de ídem			27.—	
	En 24 de ídem			20.—	
	En 5 de octubre			40.—	
	En el mismo día			23.—	
En 9 de ídem			20.—		
En 16 de ídem			82.—		
En el mismo día			14.—		
En 13 de diciembre .			28.—		
En 22 de ídem			22.—		
			<u>2.401.—</u>		
			Id. Córdoba id.		
1812	En 14 de marzo			120.—	241.—
	En 5 de mayo			6.—	
	En 22 de ídem			6.—	
	En 5 de agosto			88.—	
	En 16 de septiembre .			21.—	
			<u>241.—</u>		
				1.496.468.—	
[F. 62]			/ Suma del frente		1.496.468.—
			Tesorería general, compra de armas y municiones.		
1810	En 24 de septiembre .			491.—	16.450.—
				491.—	
	En 22 de agosto			182.—	
	En 27 de octubre			48.—	
	En 29 de ídem			1.000.—	
	En 20 de julio			824.—	
	En 7 de agosto			1.021.—	
	En 19 de julio			7.197.—	
En 11 de septiembre .			5.687.—		
			<u>16.450.—</u>		
			Tesorería general id.		
1811	En 26 de enero			2.880.—	
	En 16 de mayo			404.—	
	En 24 de agosto			695.—	
	En 29 de ídem			1.147.—	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	
1811	En 5 de junio			7.424.—	31.397.—	
	En 12 de septiembre .			310.—		
	En 4 de ídem			239.—		
	En 18 de diciembre .			309.—		
				<hr/>		
			Id. Aduana fd.	13.388.—		
	En 26 de enero			5.788.—		
	En 16 de febrero			1.470.—		
	En 12 de marzo			9.583.—		
	En 5 de abril			1.168.—		
			<hr/>			
			31.397.—			
1812			Id. general fd.		13.291.—	
	En 1º de abril			2.060.—		
	En 21 de ídem			2.797.—		
	En 22 de ídem			80.—		
	En 3 de julio			2.473.—		
	En 14 de octubre			600.—		
	En 2 de diciembre ..			100.—		
				<hr/>		
			Id. Aduana fd.	8.110.—		
	En 21 de enero			546.—		
En 1º de abril			2.238.—			
En 22 de ídem			350.—			
En 9 de septiembre ..			894.—			
En el mismo día			1.153.—			
			<hr/>			
			13.291.—			
1813			Id. general fd.		1.567.497.—	
	En 5 de enero			5.929.—		
	En 15 de ídem			674.—		
	En 13 de febrero			140.—		
				<hr/>		
				6.743.—		1.557.606.—
			/ Sumas de la vuelta.	6.743.—		1.557.606.— [F. 62 v.]
			Comisaría de guerra. Compra de armas y municiones.			
	En 10 de febrero			3.148.—		9.891.—
				<hr/>		<hr/>
			9.891.—	1.567.497.—		
1810			Tesorería general. Cons- trucción y compostura de cuarteles.		13.095.—	
	En 30 de julio			1.120.—		
	En 18 de septiembre .			1.000.—		
	En 23 de ídem			400.—		
	En 28 de ídem			2.060.—		
	En 31 de octubre			600.—		
	En 3 de noviembre ..			300.—		
	En 18 de ídem			221.—		
	En 26 de ídem			200.—		
	En 5 de septiembre ..			4.120.—		
En 20 de ídem			3.074.—			
			<hr/>	<hr/>		
			13.095.—			

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
			Id. Id. Id.		
1811	En 10 de enero			2.700.—	30.211.—
	En 31 de ídem			6.180.—	
	En 21 de febrero			350.—	
	En 28 de ídem			2.000.—	
	En dicho día			3.000.—	
	En 6 de marzo			697.—	
	En 8 de abril			2.000.—	
	En 9 de mayo			4.120.—	
	En 16 de ídem			3.000.—	
	En 17 de ídem			1.920.—	
	En 21 de ídem			206.—	
En 9 de septiembre ..			3.837.—		
			<u>30.010.—</u>		
			Id. Córdoba fd.		
	En 3 de septiembre ..			142.—	
	En 6 de noviembre ..			59.—	
				<u>30.211.—</u>	
			Id. general fd.		
1812	En 3 de enero			1.766.—	1.600.912.—
	En 8 de ídem			609.—	
	En 17 de marzo			100.—	
	En 12 de junio			108.—	
	En 13 de ídem			235.—	
	En el mismo día			46.—	
	En 19 de ídem			200.—	
	En 23 de ídem			309.—	
	En 20 de julio			111.—	
	En 11 de septiembre .			103.—	
	En 3 de diciembre ..			75.—	
En 17 de ídem			305.—		
			<u>3.971.—</u>		
			Sigue al frente.		1.600.912.—
[F. 63]			/ Sumas del frente	3.971.—	1.600.912.—
			Tesorería de aduana. Construcciones y com- posturas de cuarteles.		4.344.—
1813	En 7 de julio			373.—	4.344.—
				<u>4.344.—</u>	
			Id. general fd.		
1813	En 16 de enero			35.—	3.235.—
	En 20 de ídem			236.—	
	En 29 de ídem			2.433.—	
	En 30 de ídem			58.—	
	En 1º de febrero			456.—	
	En 8 de febrero			17.—	
			<u>3.235.—</u>		
					1.608.491.—

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	
1810	Tesorería general baterías.			En 23 de agosto	3.000.—	8.320.—
				En 5 de septiembre ..	400.—	
				En 12 de noviembre .	4.120.—	
				En 18 de diciembre .	800.—	
					<u>8.320.—</u>	
					1.616.811.—	
1810	Id. id. reclutas			En 7 de diciembre ..	400.—	6.912.—
				En 12 de idem	2.999.—	
					<u>3.399.—</u>	
	Id. Córdoba id.			En 14 de septiembre .	500.—	
				En 17 de idem	71.—	
				En 18 de idem	300.—	
				En 27 de idem	142.—	
				En 4 de octubre	100.—	
				En 27 de idem	100.—	
				En 6 de noviembre ..	100.—	
				En 20 de idem	1.000.—	
				En 4 de diciembre ..	800.—	
				En 29 de idem	400.—	
					<u>6.912.—</u>	
				Id. general id.		
En 11 de idem	186.—					
En 6 de febrero	415.—					
En 18 de marzo	1.270.—					
En 3 de abril	2.268.—					
En 2 de mayo	192.—					
En 16 de idem	877.—					
En 19 de junio	892.—					
En 6 de agosto	552.—					
En 4 de septiembre ..	204.—					
En 4 de octubre	500.—					
	<u>7.401.—</u>					
					1.623.723.—	
Sigue a la vuelta. / Suma de la vuelta				7.461.—	1.623.723.— [F. 63 v.]	
Tesorería de Córdoba reclutas				En 8 de febrero	84.—	8.564.—
				En 20 de idem	100.—	
				En 21 de idem	600.—	
				En 18 de mayo	69.—	
				En 24 de idem	250.—	
					<u>8.564.—</u>	
1812	Id. general id.			En 23 de marzo	150.—	
				En 27 de septiembre .	250.—	
				En 18 de noviembre .	768.—	
				En 19 de diciembre .	50.—	
					<u>1.218.—</u>	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
			Id. Aduana íd.		
	En 9 de septiembre ..			15.719.—	
				<u>16.927.—</u>	
			Id. Córdoba íd.		20.332.—
1812	En 9 de junio			1.000.—	
	En 6 de agosto			368.—	
	En 12 de ídem			587.—	
	En 19 de ídem			275.—	
	En dicho día			385.—	
	En 31 de ídem			208.—	
	En 4 de septiembre ..			34.—	
	En 6 de octubre			17.—	
	En 10 de ídem			21.—	
	En 16 de ídem			10.—	
	En 10 de diciembre .			20.—	
	En 7 de ídem			482.—	
				<u>20.332.—</u>	
					1.652.619.—
			Tesorería general. For-		
			nituretas y cartucheras.		
1810	En 6 de octubre			1.875.—	
	En 19 de noviembre .			700.—	
				<u>2.575.—</u>	2.575.—
			Id. Id. Id.		
1812	En 2 de enero			937.—	
	En 8 de ídem			700.—	
	En 4 de febrero			3.750.—	
	En 11 de ídem			1.200.—	
	En 16 de ídem			700.—	
	En 9 de marzo			1.200.—	
	En 30 de abril			937.—	
	En 15 de junio			3.187.—	
	En 2 de julio			131.—	
	En 2 de octubre			1.030.—	
	En 14 de noviembre .			1.030.—	
	En 3 de diciembre ..			312.—	
			Sigue al frente.	15.114.—	1.655.194.—
[F. 64]			/ Sumas del frente	15.114.—	1.655.194.—
1812			Tesorería de Córdoba.		
			Fornituretas y cartucheras.		15.377.—
	En 11 de marzo			63.—	
	En 30 de agosto			200.—	
				<u>15.377.—</u>	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
		Id. general fd.			
1813	En 2 de enero			1.030.—	} 21.123.—
	En dicho día			500.—	
	En 3 de ídem			300.—	
	En 17 de ídem			100.—	
	En 18 de ídem			3.090.—	
	En 21 de ídem			1.030.—	
	En 27 de ídem			375.—	
	En 13 de febrero			500.—	
	En 19 de ídem			2.000.—	
	En 23 de marzo			4.492.—	
	En 3 de abril			1.000.—	
	En 2 de junio			1.000.—	
	En 4 de julio			328.—	
	En 31 de agosto			328.—	
En 23 de septiembre ..			1.050.—		
En 7 de noviembre ..			4.000.—		
			21.123.—		
				1.691.694.—	
1810		Tesorería general Famatina			} 1.000.—
	En 19 de noviembre .			1.000.—	
				1.765.—	
		Id. Id. Id.			
1811	En 23 de enero			775.—	} 14.627.—
	En 13 de noviembre .			990.—	
				1.765.—	
	En 21 de febrero			150.—	
	En 17 de abril			12.696.—	
En 22 de ídem			16.—		
			14.627.—		
				1.707.321.—	
		Id. General Fábrica de pólvora.			
1811	En 24 de marzo			12.360.—	} 28.289.—
	En 5 de abril			9.874.—	
				22.234.—	
	En 17 de junio			3.000.—	
	En 14 de agosto			3.000.—	
	En 28 de noviembre .			55.—	
			28.289.—		
				1.735.610.—	
		Sigue a la vuelta.			
		/ Suma de la vuelta			
1812		Tesorería de Córdoba. Fábrica de pólvora.			} 3.721.—
	En 17 de marzo			52.—	
	En 6 de julio			95.—	
	En 3 de agosto			18.—	
	En dicho día			1.000.—	

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
1812	En 14 de idem En 17 de septiembre . En 2 de noviembre ..			556.—	}
				1.000.—	
				1.000.—	
				<u>3.721.—</u>	
		Id. general id. de cañones			1.739.331.—
1812	En 27 de abril En 1º de mayo En 8 de agosto En 19 de octubre En 29 de noviembre .			2.205.—	}
				6.000.—	
				6.000.—	
				6.000.—	
				6.000.—	
				<u>26.205.—</u>	
		Id. Id. Id.			26.205.—
1813	En 7 de enero			6.800.—	}
		Tesorería de aduana. Medicinas			
1810	En 27 de octubre			10.000.—	}
		Id. General id.			
1811	En 30 de abril En 18 de septiembre . En 29 de octubre			207.—	}
				438.—	
				6.806.—	
				<u>7.451.—</u>	
		Id. Id. Id.			7.451.—
1812	En 2 de enero En 10 de febrero En 2 de mayo En 2 de julio			445.—	}
				1.004.—	
				1.500.—	
				1.311.—	
				<u>4.260.—</u>	
	En 5 de mayo			1.315.—	}
				<u>5.575.—</u>	
					1.795.362.—
1810	En 25 de agosto En 16 de idem En 27 de octubre En 26 de idem En 30 de octubre		Id. id. Compra y fletes de coches y caballos.	16.—	}
				105.—	
				109.—	
				123.—	
				24.—	
				<u>377.—</u>	
		Sigue al frente.			377.—
		/ Sumas del frente			377.—
1810	En 6 de septiembre .. En 14 de septiembre .		Tesorería de aduana, compra y fletes de caballos y coches.	473.—	}
				32.—	
				<u>882.—</u>	
					882.—

[F. 65]

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
Id. general íd.					
1811	En 12 de febrero			100.—	14.461.—
	En 2 de marzo			1.875.—	
	En 15 de ídem			2.964.—	
	En 16 de ídem			857.—	
	En 25 de abril			260.—	
	En 5 de julio			681.—	
	En 30 de ídem			1.030.—	
	En 14 de agosto			444.—	
	En 20 de ídem			800.—	
	En 28 de ídem			600.—	
	En 6 de septiembre ..			1.000.—	
	En 14 de ídem			100.—	
	En 9 de octubre			362.—	
	En 31 de ídem			324.—	
En 28 de noviembre ..			844.—		
En 31 de diciembre .			400.—		
			12.681.—		
Id. Córdoba íd.					
	En 19 de septiembre .			1.596.—	
	En 5 de octubre			184.—	
				14.461.—	
Id. General íd.					
1812	En 22 de enero			64.—	31.848.—
	En 14 de febrero			4.407.—	
	En 4 de mayo			9.000.—	
	En 21 de ídem			4.279.—	
	En 3 de septiembre ..			2.000.—	
	En 15 de ídem			100.—	
	En 1º de octubre			50.—	
	En 9 de noviembre ..			5.300.—	
	En 9 de diciembre ..			6.000.—	
				31.200.—	
Id. Córdoba íd.					
	En 27 de mayo			37.—	
	En 29 de ídem			24.—	
	En 20 de junio			15.—	
	En 31 de agosto			59.—	
	En 20 de noviembre .			50.—	
				31.385.—	
Id. Comisarfa íd.					
	En 26 de octubre			463.—	
				31.848.—	1.842.753.—

P. 65 v.]

/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	
	Sumas de la vuelta				1.842.753.—	
	Tesorería general. Compra y fletes de caballos y coches.					
1813	En 3 de febrero	Id. id. conducción de presos y prisioneros.		1.140.—	1.140.—	
					1.843.893.—	
1810	En 31 de diciembre .			35.—	35.—	
	Id. Córdoba id.					
1812	En 2 de enero			25.—	444.—	
	En 6 de julio			8.—		
	En 6 de octubre			50.—		
	En dicho día			13.—		
	En 17 de ídem			30.—		
	En 18 de ídem			26.—		
	En 23 de ídem			110.—		
	En 26 de noviembre .			56.—		
En 29 de diciembre .			126.—	444.—		
	Id. general. Remesas de Santa Fe.				1.844.372.—	
1811	En 11 de enero			10.000.—	60.603.—	
	En 20 de abril			1.800.—		
	En 12 de ídem			2.369.—		
	En 9 de mayo			8.240.—		
	En 7 de julio			1.030.—		
	En 5 de septiembre ..			8.000.—		
				31.439.—		
		Id. id. a Mendoza.				
	En 9 de febrero			5.150.—		
	En 13 de marzo			3.490.—		
En 29 de ídem			4.404.—			
En 11 de julio			4.120.—	48.603.—		
	Id. id. a Corrientes.					
	En 27 de julio			6.000.—	60.603.—	
	En 3 de agosto			6.000.—		
				60.603.—		
	Id. id. a Santa Fe.					
1812	En 19 de febrero			6.000.—	11.218.—	
	En 1º de mayo			5.015.—		
	En 1º de junio			103.—		
	En 18 de septiembre .			100.—		
				11.218.—		

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
Id. fd. a Córdoba					
1812	En 1º de junio			3.066.—	} 1.904.975.—
	En 27 de ídem			2.060.—	
	En 28 de julio			2.375.—	
				18.719.—	
/ Sumas del frente					
				18.719.—	1.904.975.— [F. 66]
Tesorería general. Remesas a Córdoba.					
1812	En 28 de julio			2.060.—	} 26.504.—
	En dicho día			576.—	
	En 11 de agosto			2.737.—	
	En dicho día			2.412.—	
				26.504.—	
Id. fd. a Santa Fe.					
1813	En 17 de febrero			1.300.—	} 1.300.—
				1.300.—	
Id. fd. Agasajo de indios.					
1810	En 20 de octubre			1.800.—	1.932.779.—
Id. fd. fd.					
1811	En 10 de julio			220.—	} 4.008.—
	En 16 de agosto			1.985.—	
	En 7 de octubre			650.—	
	En dicho día			653.—	
	En 18 de noviembre .			500.—	
				4.008.—	
Id. Id.					
1812	En 16 de enero			300.—	} 4.778.—
	En 11 de febrero			1.806.—	
	En 25 de ídem			206.—	
	En 6 de marzo			206.—	
	En 16 de ídem			154.—	
	En 21 de ídem			154.—	
	En 1º de abril			211.—	
				3.037.—	
Id. Comisaría fd.					
	En 16 de septiembre .			1.471.—	
				4.778.—	
Id. Id. Id.					
1813	En 1º de febrero			12.—	} 44.—
	En 4 de ídem			24.—	
	En 8 de ídem			8.—	
				44.—	
					1.943.409.—

, Sigue a la vuelta.

F. 66 v.]	/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales
				Sumas de la vuelta		1,943.409.—
				Tesorería general. Compra de la fortaleza y prisión.		
	1811	En 12 de julio			1.290.—	1.521.—
		En 14 de septiembre .			231.—	
					<u>1.521.—</u>	
				Id. Id. Id.		
	1812	En 7 de enero			131.—	259.—
		En 22 de junio			128.—	
					<u>259.—</u>	
				Id. Id.		
	1813	En 21 de enero		Comisaría de guerra fd.	1.449.—	2.996.—
		En 2 de enero			941.—	
		En 30 de idem			606.—	
					<u>2.996.—</u>	
				Tesorería general. Menores y urgentes de guerra.		1.948.185.—
	1811	En 2 de julio			143.—	2.727.—
		En 7 de octubre			52.—	
		En 13 de noviembre .			2.027.—	
		En 21 de idem			505.—	
					<u>2.727.—</u>	
				Id. Id. Id.		
	1812	En 14 de enero			698.—	9.560.—
		En 11 de marzo			498.—	
		En 28 de idem			2.939.—	
		En 6 de abril			50.—	
		En 14 de idem			139.—	
		En 16 de idem			100.—	
		En 24 de idem			2.074.—	
		En 27 de idem			300.—	
		En 30 de idem			171.—	
		En 23 de septiembre .			519.—	
		En 31 de octubre			2.000.—	
		En 3 de noviembre ..			72.—	
					<u>9.560.—</u>	
				Id. id. de Gobierno y políticas.		1.960.472.—
	1810	En 30 de junio			3.000.—	4.419.—
		En 15 de octubre			919.—	
		En 18 de diciembre .			500.—	
					<u>4.419.—</u>	
				Sigue al frente.		1.964.891.—

/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales	[F. 67]
			Suma del frente.		1.964.891.—	
			Tesorería general de gobierno y políticos.			
1811	En 30 de julio			155.—	7.593.—	
	En 10 de septiembre .			7.438.—		
				7.593.—		
			Id. Id. Id.			
	En 31 de marzo			273.—	4.200.—	
	En 5 de junio			2.277.—		
	En 3 de julio			736.—		
	En 18 de ídem			86.—		
	En 7 de noviembre ..			306.—		
				3.678.—		
1812			Id. Aduana íd.			
	En 29 de enero			422.—	4.200.—	
				4.100.—		
			Id. Córdoba íd.			
	En 15 de junio			100.—	4.200.—	
				4.200.—		
			Id. general íd.			
1813	En 29 de enero			700.—	1.868.—	
	En 19 de febrero			168.—		
	En 18 de ídem			1.000.—		
				1.868.—		
					1.978.552.—	
			Tesorería de Aduana refrescos y obsequios públicos.			
1810	En 1º de octubre			72.—	759.—	
	En 11 de diciembre .			687.—		
				759.—		
			Id. Id. Id.			
1811	En 5 de julio			131.—	131.—	
			Tesorería general íd.			
	En 20 de enero			1.400.—	3.632.—	
	En 3 de julio			1.374.—		
	En 7 de noviembre ..			280.—		
	En 21 de ídem			578.—		
				3.632.—		
1812			Id. Id. Id.			
	En 29 de enero			267.—	357.—	
	En 1º de febrero			90.—		
				357.—		
			Sigue a la vuelta.		1.983.431.—	

[F. 67 v.]

/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales		
Suma general de la vuelta					1.983.431.—		
Tesorería general. Comisiones reservadas.							
	En 3 de agosto			200.—			
	En 11 de septiembre .			300.—			
	En 27 de ídem			300.—			
				800.—			
Id. Aduana íd.							
	En 9 de agosto			309.—			
	En 18 de ídem			34.—			
	En 27 de ídem			51.—			
	En 31 de ídem			1.000.—			
	En 8 de septiembre ..			309.—			
	En 20 de ídem			207.—			
1810	En 12 de octubre			15.—	} 24.334.—		
	En 1º de noviembre .			309.—			
	En 20 de ídem			51.—			
	En 23 de ídem			103.—			
	En 3 de diciembre ..			61.—			
	En 5 de ídem			51.—			
	En 10 de ídem			80.—			
	En 14 de ídem			309.—			
	En 24 de ídem			20.600.—			
				24.289.—			
	Id. Córdoba íd.						
		En 18 de octubre				25.—	
		En 26 de ídem				20.—	
				24.334.—			
Id. general íd.							
	En 28 de enero			50.—			
	En 29 de ídem			285.—			
	En 23 de febrero			500.—			
	En 8 de marzo			300.—			
	En 9 de ídem			4.000.—			
	En 1º de abril			137.—			
	En 10 de mayo			258.—			
	En 7 de junio			20.600.—			
	En 2 de julio			1.500.—			
	En 30 de ídem			824.—			
1811	En 17 de septiembre .			500.—			
	En 12 de octubre			206.—			
	En 8 de noviembre ..			309.—			
				29.489.—			
Id. Aduana íd.							
	En 2 de mayo			103.—			
	En 31 de ídem			50.—			
	En 22 de julio			300.—			
				29.942.—			
Sigue al frente.					2.007.765.—		

/ Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clasa de gastos	Cantidades	Totales	[F. 68]		
		Suma del frente		29.942.—	2.007.765.—			
		Tesorería de Córdoba. Comisiones reservadas.						
1811	En 1º de abril			50.—	} 30.450.—			
	En 10 de agosto			75.—				
	En 31 de ídem			323.—				
	En 6 de noviembre ..			60.—				
				30.450.—				
		Id. general íd.						
1812	En 10 de enero			1.607.—	} 72.192.—			
	En 16 de ídem			1.000.—				
	En 17 de abril			3.200.—				
	En 4 de agosto			5.440.—				
	En 5 de septiembre ..			1.210.—				
	En 18 de ídem			319.—				
				12.776.—				
		Id. Aduana íd.						
	En 19 de noviembre .			12.000.—	} 72.192.—			
				24.776.—				
		Id. Comisaría íd.						
	En 10 de febrero			26.780.—	} 72.192.—			
	En 16 de septiembre .			20.636.—				
				72.192.—				
		Tesorería general. Grati- ficaciones por servicios hechos a la patria.			2.110.407.—			
1811	En 23 de febrero			325.—	} 2.428.—			
	En 16 de marzo			100.—				
	En 27 de ídem			100.—				
	En 14 de junio			1.000.—				
	En 21 de ídem			39.—				
	En 14 de septiembre .			200.—				
	En 17 de octubre			50.—				
	En 28 de ídem			414.—				
	En 13 de noviembre .			200.—				
						2.428.—		
			Id. Aduana íd.					
		En 2 de enero				154.—	} 3.858.—	
		En 9 de ídem				103.—		
		En 13 de ídem				150.—		
	En 19 de ídem			200.—				
	En 2 de marzo			100.—				
	En 1º de mayo			100.—				
	En dicho día			55.—				
	En 4 de ídem			200.—				
	En 1º de junio			100.—				
	En 7 de ídem			24.—				
	En 11 de ídem			244.—				
				3.858.—				
		Sigue a la vuelta.			2.110.407.—			

Años	Fechas de las órdenes y decretos del gobierno	Tesorerías y administraciones	Clase de gastos	Cantidades	Totales ¹	
1811	En 18 de julio	Id. Id. envase y remesa de azogues.		2.194.—	2.194.—	
					2.131.542.—	
/ Sigue al frente.					[F. 69]	
Suma del frente					2.131.542.—	
1812	En 14 de marzo	Tesorería general envase y remesas de azogues.		2.000.—	2.693.—	
				En 3 de diciembre ..		693.—
						2.693.—
1813	En 2 de enero	Id. Id. Id.		1.000.—	1.000.—	
					2.135.235.—	
Tribunal mayor de cuentas y agosto 17 de 1813.						

Antonio de Posiga. Hilario Ramos Mejía.

Justo Pastor Lynch.

[Foja 69 vuelta en blanco.]

[Oficio del gobernador intendente de Buenos Aires, Miguel de Azcuénaga, a la comisión de residencia, remitiéndole la razón de las cantidades libradas]

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1813]

/ Señores de la comisión de residencia.

[F. 70]

Buenos Aires, agosto 21 de 1813.

Acúsese el recibo.

[Rúbricas de los doctores Valle, Sarmiento, Gómez, López y Ugar-teche.]

Núñez.

Paso a manos de vuestra excelencia la razón que ha formado la contaduría mayor de cuentas comprensiva del dinero librado por el gobierno superior desde 25 de mayo de 810 hasta el 20 de febrero del presente, con expresión de las fechas de las providencias, y clases de dichos gastos; a fin que vuestra excelencia haga de ella el uso que convenga.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, agosto 18 de 1813.

Excelentísimo señor.

Miguel de Azcuénaga.

[Foja 70 vuelta en blanco.]

¹ En el original, entre fojas 57 y 69, en la columna correspondiente a totales figuran indistintamente totales, total de año y total del año. [N. C. E.]

[Oficio del teniente coronel Hilarión de la Quintana a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido y publicado los bandos impresos]

[Uruguay, 25 de julio de 1813]

[F. 71]

Buenos Aires, agosto
26 de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, Sarmiento, Luzuriaga y López.*]

Núñez.

/Excelentísimos señores del tribunal de residencia, y diputados de la soberana Asamblea General Constituyente del Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

He recibido y publicado los bandos impresos que vuestra excelencia me adjunta en oficio de 5 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Uruguay julio 25 de 1813.

Excelentísimo señor.

Hilarión de la Quintana.

[Foja 71 vuelta en blanco.]

[Oficio del gobernador intendente de Potosí, doctor Buenaventura Salinas, a la comisión de residencia, comunicándole que se ha ordenado la publicación de los bandos impresos que se le remitieron]

[Potosí, 27 de julio de 1813]

[F. 72]

El gobernador intendente de Potosí, avisa haber ordenado la publicación de los bandos de la residencia.

Buenos Aires, agosto
26 de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, Sarmiento, Luzuriaga y López.*]

Núñez.

/ Excelentísima suprema comisión de residencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

Se ha ordenado por este gobierno la publicación de los bandos impresos que esa superior comisión de residencia ha remitido para este efecto y el de su fijación en los lugares públicos de cuyo cumplimiento se da cuenta mediante lo prevenido por vuestra excelencia en 26 próximo pasado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Potosí, y julio 27 de 1813.

Excelentísimo señor.

Doctor Buenaventura Salinas.

[Foja 72 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de La Rioja, Francisco Pantaleón de Luna, a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido los bandos impresos, que hizo pregonar]

[La Rioja, 25 de julio de 1813]

Buenos Aires, septiembre 10 de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los doctores Valle, López, Gómez y Sarmiento.]

Núñez.

/ Con fecha 26 de junio he recibido el oficio de vuestra excelencia al que me acompañan los adjuntos bandos impresos, los que incontinenti mandé pregonarlos por bando, fijando ejemplares de ellos en los lugares de estilo comprensivos al mando de este gobierno subalterno, lo que comunico a vuestra excelencia para su inteligencia. [F. 73]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Rioja y julio 25 de 1813.

Excelentísima junta.

Francisco Pantaleón de Luna.

A la excelentísima junta o comisión de residencia.

[Foja 73 vuelta en blanco.]

[Oficio de José Manuel Núñez de Pérez a la comisión de residencia, avisándole el recibo de los bandos impresos]

[Tarija, 9 de agosto de 1813]

Buenos Aires, septiembre de 1813.

A sus antecedentes.

[Rúbricas de los doctores Valle, López, Gómez y Sarmiento.]

Núñez.

/ Se publicaron, y fijaron el día 8 del corriente los bandos impresos que esa excelentísima comisión se dignó remitir a este juzgado citando a residencia a los gobernadores, y secretarios de estas provincias desde el feliz día 25 de mayo de 1810. [F. 74]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tarija agosto 9 de 1813.

José Manuel Núñez de Pérez.

Excelentísima comisión de la capital de Buenos Aires.

[Foja 74 vuelta en blanco.]

[Testimonio de haberse publicado y fijado una copia testimoniada del bando]

[Cochabamba, 1º de agosto de 1813]

/ Copia del decreto dictado a consecuencia del oficio dirigido con fecha de veintiséis de junio último por los señores de la comisión de residencia a este gobierno. Por recibido este oficio de su excelencia la comisión de residencia de los antiguos gobernantes, con los tres ejemplares impresos que le acompañan. [F. 75]

Publíquese por bando, y fijese una copia testimoniada de él en los lugares acostumbrados, pasando otra igual, y para el mismo efecto a todos los partidos de la provincia, y el escribano dará fe de la fijación según es de estilo, ha-

ciendo saber su tenor a todos los antiguos gobernantes, y sus secretarios, y a quienes corresponda, y por sus fallecimientos a los albaceas, y herederos, Doctor Miguel José de Cabrera. Ante mí: Francisco Angel Astete. Nota: Se publicó la superior orden con la solemnidad debida en los sitios acostumbrados.

Cochabamba agosto primero de mil ochocientos trece años.

Es copia.

Miguel de Prado.
Secretario.

[Foja 75 vuelta en blanco.]

[Oficio del doctor Miguel José de Cabrera a la comisión de residencia, de haber recibido tres ejemplares del bando impreso que hizo conocer al vecindario]

[Cochabamba, 2 de agosto de 1813]

[F. 76]

/ Excelentísimo señor.

Buenos Aires, septiembre de 1813.

A sus antecedentes.

[*Rúbricas de los doctores Valle, Gómez, López y Sarmiento.*]

Núñez.

La copia que acompaño, instruirá a la superioridad de vuestra excelencia que habiendo recibido su oficio fecha 26 de junio último, junto con los tres ejemplares impresos incluso del edicto de residencia, a que estoy contestando, procedí incontinenti a dictar la correspondiente orden para su cumplimiento, y el de que notorizándose a este vecindario por bando, y fijándose los correspondientes testimonios en lugares públicos, y acostumbrados, se haga saber particularmente a los comprendidos en ella, emplazándolos. Lo comunico a la superioridad de vuestra excelencia para que quede cerciorado de su observancia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cochabamba agosto 2 de 1813.

Excelentísimo señor.

Doctor Miguel José de Cabrera.

Señores del cuerpo de comisión de residencia.

[Foja 76 vuelta en blanco.]

[Poder por el que José Ignacio Fernández Maradona nombra por representante suyo en Buenos Aires a Juan José Videla]

[San Juan, 19 de julio de 1813]

[F. 77]

/En la ciudad de San Juan a diecinueve de julio de mil ochocientos tre[ce] años: Ante mí el escribano público y los testigos que al fin terminaron don José Ignacio Fernández Maradona vecino de ella a quien doy fe, conozco, dijo: Que el catorce del corriente mes se hizo saber en esta ciudad por bando que se publicó, la citación decretada por la soberana Asamblea General Consti-

tuyente de estas Provincias Unidas para que los gobernantes de la capital y corte de Buenos Aires que sirvieron provisoriamente desde veinticinco de mayo del año pasado de ochocientos diez hasta treinta y uno de enero próximo pasado concurren ante los señores de la comisión formada por la soberanía para la residencia que ha tenido a bien declarar; y porque a este efecto le es preciso nombrar apoderado que haga su representación por haber sido el compareciente uno de los que también han tenido gobierno como diputado que mandó esta ciudad en el citado año pasado de ochocientos diez. Otorga que por la presente da y confiere todo su poder cumplido, y tan bastante como por derecho se requiera al practicante de leyes don Juan José Videla residente en la expresada capital, y corte, especial, y señaladamente para que haciendo su personería, y propia representación como si el otorgante presente fuere / comparezca ante dicha comisión de residencia a oír los cargos que le resultan de ello y contestar y satisfacer a ellos con arreglo a las instrucciones privadas que ahora le comunica, y comunicará después, según, y como se le vayan noticiando por dicho su apoderado de los cargos que le resulten, sobre los que no podrá instruir al presente por ignorar los que sean; pues para el caso, y cuanto en materia que él sea preciso hablar, articular, y representar en satisfacción a sus cargos le da este poder amplio general, y tan bastante cuanto por derecho pueda ser preciso sin limitación alguna, de tal suerte que cuantas cláusulas, y facultades sean precisas, tantas da aquí por insertar para que por ningún motivo deje de preceder a cuanto conduzca en su favor, hasta el caso de sustituir el presente en quien y las veces que le parezca revocando honor subtítulos, y nombrando otros de nuevo con relevación en forma:

[F. 77 v.]

Y a la observancia, paga y cumplimiento de todo cuanto en virtud de este poder se obrare, y ejecutare se obliga en toda forma de derecho dando todo el que sea necesario a las justicias, y señores jueces de la patria para que a ello le ejecuten, compelan y apremien por todo rigor de derecho como por sentencia definitiva pasado en autoridad de cosa juzgada y por sí cometida que por tal lo recibe: En cuyo testimonio así lo otorga y firma siendo testigos don Juan Gómez Garffías, y don Rosendo Frías. — *José Ignacio Fernández Maradona*. — Ante mí: *Juan Ventura Morón*, escribano / público y de hacienda del Estado. [F. 78]

Concuerta con su original que se otorgó ante mí y en mi registro de contratos públicos, a que en lo necesario me remito. Y en fe de ello doy la presente copia que signo y firmo en esta ciudad de San Juan a veinte días del propio mes, y año de su otorgamiento.

En testimonio de verdad.

Juan Ventura Morón.

Escribano público y de hacienda del Estado.

Decretos del original, copia papel, y signo 18 reales.

[Una rúbrica.]

[Oficio de Juan José Videla a la comisión de residencia, presentando el poder anterior]

[Buenos Aires, 26 de agosto de 1813]

[F. 79] / Excelentísimo señor.

Don Juan José Videla, natural de la ciudad de San Juan y residente por ahora en esta capital ante vuestra excelencia según mejor proceda, y haya lugar en derecho parezco, y digo, que don Ignacio de Maradona, diputado que fue de la expresada ciudad, me ha conferido su poder, para personarme por él, al juicio de residencia, que la soberana General Asamblea Constituyente ha determinado se tome a todos los gobernantes, que provisoriamente sirvieron desde 25 de mayo de 1810, hasta 31 de enero de 1812 respecto de estar comprendido entre los individuos que pueden ser residenciados, y haber dispuesto la soberanía su comparecencia en el modo dicho.

Consiguientemente: presentado el citado poder por medio del testimonio público que compuesto de dos sellados útiles acompañó a este escrito; manifestándome por parte para el referido juicio; suplico a la rectitud de vuestra excelencia que habiéndome por tal, se sirva mandar se entiendan conmigo las diligencias que debieran practicarse con aquél: pues así parece / de justicia, y por lo tanto

A vuestra excelencia pido y suplico que habiéndome por presentado con él sobre otro poder, se digne proveer, y mandar como en este escrito queda expuesto.

Juan José Videla.

[Decreto]

Como lo pide.

[Rúbricas de los doctores Valle, Sarmiento, López y Luzuriaga.]

[Certificación]

Los señores de la comisión de residencia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a veintiséis de agosto de mil ochocientos trece.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En ocho de octubre de dicho año notifiqué dicho decreto a don Juan José Videla doy fe.

Godoy.

[Poder otorgado por José Simón García de Cossio a favor de Juan Justo García de Cossio, para que lo represente en Buenos Aires]

[Corrientes, 31 de julio de 1813]

/ En la ciudad de las Corrientes a los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos, y trece años: ante mí don Sebastián de Almirón alcalde ordinario de primer voto juez de menores y presidente del ilustre Cabildo gobernador de ella y su jurisdicción y de los testigos que irán expresados pareció presente el doctor don José Simón García de Cossio vecino a quien certifico que conozco y dijo: Que por cuanto le ocurre instituir en la capital de Buenos Aires un apoderado que haga su personería en todos los asuntos y negocios que le ocurran en el juicio de residencia: Por tanto y, para ponerlo en ejecución, en aquella vía y forma que más bien haya lugar en derecho, otorga que da y confiere todo su poder cumplido, lleno, y bastante, como se requiere y es necesario al doctor don Juan Justo García de Cossio, vecino de esta dicha ciudad, y residente en aquella capital, a quien así mismo certifico, que conozco, para que comparezca ante dicho tribunal y señores de él, o ante cualesquiera jueces, y justicias donde convenga, y sea necesario; y presente los pedimentos; escrituras, testigos y otras probanzas, inste declaraciones, fallo, y autos definitivos, pidiendo / los traslados y recaudos que se necesitaren prestando juramento y todo lo que conviene para el caso, y que el otorgante hacer podría presente siendo, que para ello le da el poder que se requiere; con cláusula de que lo pueda sustituir en quien, y las veces le pareciere, revocar los sustitutos y elegir otros de nuevo que a todos releva de costas, según derecho; a cuya estabilidad y firmeza obliga sus bienes muebles y raíces habidos y por haber; y confiere amplio poder y facultad a los señores jueces y justicias del Estado; sometiéndose a su jurisdicción, y renunciando su domicilio: Otro fuero que de nuevo ganare: la ley: *Si convenerit de juris dictione omni una júdicum*: la última pragmática de las sumisiones: las demás leyes y fueros de su favor: y la general de derecho en forma, para que lo apremien, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y por dicho otorgante consentida. En cuyo testimonio así lo dijo, otorgó, y firmó siendo a todo ello testigos presentes don Francisco Luciano Díaz; don José Ignacio Abendaño; y don Manuel Bonifacio Díaz vecinos de esta dicha ciudad con quienes lo autorizo a falta de escribano y de todo ello certifico.

[F. 80]

[F. 80 v.]

Concuerta con el poder original que obra en mi registro de contratos públicos, que llevo a falta de escribano que para este acto lo tuve presente; y a que en lo necesario me remito yo don Sebastián de Almirón, alcalde ordinario de primer voto, juez de menores, y presidente del ilustre Cabildo, gobernador interino de esta ciudad de Corrientes y su jurisdicción / y de pedimento del doctor don José Simón García de Cossio doy el presente, cotejado, corregido, y rubricado, en ella a los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos trece años, autorizado con testigos por la falta dicha.

[F. 81]

*Sebastián de Almirón. — Doctor José García de Cossio.
— Testigo: Francisco Luciano Díaz. — Testigo: Manuel Bonifacio Díaz.*

[Foja 81 vuelta en blanco.]

[Oficio de Juan Justo García de Cossio a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado por su hermano a su favor]

[Buenos Aires, 16 de octubre de 1813]

[F. 82]

Buenos Aires, 16 de octubre de 1813.

A los autos.

[Cuatro rúbricas.]

Godoy.

/ Presenta poder y pide se le tenga por parte.

Se presentó hoy dieciséis de octubre de ochocientos trece.

Godoy.

Excelentísimo señor.

El ciudadano Juan García de Cossio, a nombre de mi hermano el ciudadano José Simón García de Cossio (de quien presento poder en debida forma) ante la notoria justificación de vuestra excelencia digo: Que estando facultado por su tenor para entender en la defensa de mi hermano; se ha de servir vuestra excelencia haberme por parte en los casos que ocurran de mi residencia, haciéndoseme saber las providencias, que en su razón se expidieren. Por tanto

A vuestra excelencia suplico, que habiendo por presentado el poder, se sirva mandar como dejo pedido en justicia.

Juan García de Cossio.

[Notificación]

En diecinueve del mismo lo notifiqué a don Juan García de Cossio doy fe.

Godoy.

[Foja 82 vuelta en blanco.]

[Oficio del teniente de gobernador de San Luis, José Lucas Ortiz, al Poder Ejecutivo, comunicándole que el coronel Juan Martín de Pueyrredón había adquirido una estanzuela con el propósito de radicarse en ella]

[San Luis, 14 de septiembre de 1813]

[F. 83]

/ Excelentísimo señor.

Tengo en noticia de vuestra excelencia cómo el señor coronel don Juan Martín de Pueyrredón en días pasados ha comprado una estancia como por vía de recreo, distante de esta ciudad una legua poco más o menos; a la cual está próximo a mudarse con el objeto de aprender trabajo de alguna consideración según estoy orientado.

A este señor en todo el tiempo que ha estado en ésta, no se le ha reconocido la más mínima alteración en contra de nuestra sagrada causa. Lo que me ha parecido muy necesario comunicar a vuestra excelencia.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años, San Luis y septiembre 14 de 1813.

Excelentísimo señor.

José Lucas Ortiz.

Excelentísimo supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[Foja 83 vuelta en blanco.]

[Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia enviándole el oficio anterior]

[Buenos Aires, 13 de octubre de 1813]

Contéstese al supremo Poder Ejecutivo quedar enterada esta comisión de la compra que ha hecho don Juan Martín Pueyrredón de la estancia, que se expresa: Y de su resolución de trasladarse a ella: Y que oficie al teniente gobernador de San Luis, para que quedando seguro, de que de pasar a otra estancia; podrá estar pronta su persona, a cumplir las providencias, que librase la comisión, quedando responsable de esto; se lo puede permitir: Y que de lo contrario, lo compela a subsistir en el lugar, a que fue destinado: y se agregue a los autos principales.

[Rúbricas de los doctores Valle, Gómez, López y Luzuriaga.]

/ Se incluye a vuestra excelencia el oficio relativo [F. 84] a la compra de una estancia y traslación a ella que trata de verificar don Juan Martín Pueyrredón que con fecha 14 de septiembre último dirige a este gobierno el teniente gobernador de San Luis, para los efectos que puedan ser correspondientes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires octubre 13 de 1813.

*Gervasio Antonio Posadas. — Nicolás Rodríguez Peña.
Manuel Moreno.
Secretario.*

A la excelentísima comisión de residencia.

[Fojas 84 vuelta, 85 y 85 vuelta en blanco.]

[Certificación]

/ Excelentísima comisión de residencia en el Buenos Aires a dieciséis [F. 86] de octubre de mil ochocientos trece.

José Manuel Godoy.

Con la misma fecha se libró el oficio que se ordena; y para que conste lo anoto.

[Una rúbrica.]

[Auto]

Pásese el correspondiente oficio al supremo Poder Ejecutivo para que remita a esta comisión las justificaciones, que haya obradas precedentes, y sobre el suceso de siete de diciembre de ochocientos once: y hágase a don Ignacio Alvarez, y don Juan Madera, que escriban los documentos, que han referido en sus respectivas declaraciones.

[Cuatro rúbricas.]

[Certificación]

[F. 86 v.] Proveyeron y rubricaron el anterior auto los / señores de la excelentísima comisión de residencia en Buenos Aires a veintitrés de noviembre de mil ochocientos trece.

José Manuel Godoy.

[Diligencias]

Con la misma fecha se libró el oficio prevenido.

Nota.

[Una rúbrica.]

Dos diligencias.

En el mismo día solicité en sus casas a Alvarez, y Madera, y no les encontré: lo pongo por diligencia.

Godoy.

[Declaración de Manuel Moreno]

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1813]

Declaración de don Manuel Moreno. En Buenos Aires a veinticinco de noviembre de mil ochocientos trece: Los señores de la excelentísima comisión de residencia mandaron comparecer a don Manuel Moreno secretario interino de gobierno, el que **Evacuando la cita de foja 21 vuelta.** prometió decir verdad en lo que fuere interrogado, y siéndolo por la cita de fojas veintiuna vuelta dijo: Que desde su llegada a Inglaterra hizo al gobierno comunicaciones de trascendencia política; principalmente sobre el modo, cómo debían solicitarse, y obtenerse las armas, que necesitaba el país, y también sobre una alianza tratada con el diputado de Caracas entre Buenos Aires, Caracas y Santa Fe, de que hubiera resultado mayor ventaja para negociar ante el ministerio británico. Que sobre esto / dirigió al gobierno once oficios en los dieciocho meses de su residencia en Londres, a los cuales no se le contestó sino en marzo de ochocientos doce, según recuerda por el secretario Rivadavia, mandándole secamente venir. Que el declarante dio instrucciones a su compañero don Tomás Guido, para que informarse al gobierno del modo seguro de conseguir las armas; pero que el gobierno de aquel tiempo no quiso conceder a este individuo una audiencia verbal, como lo solicitó a su llegada, expresando el doctor Paso, gobernante entonces, que mediante a que todo lo que podría decir Guido verbalmente estaría incluso en los oficios del declarante, la conferencia era excusada.

[F. 87]

Que es cuanto puede declarar sobre el particular y lo firmó con los señores que lo rubricaron de que doy fe.

[Cinco rúbricas.]

*Manuel Moreno.*¹
José Manuel Godoy.
Escribano.

¹ Véase la documentación relativa a Manuel Moreno, en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Misiones diplomáticas (Misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre, Tomás Crompton y Mariano Moreno)*. Director: HÉCTOR C. QUESADA. Buenos Aires, Kraft Ltda. S. A. de impresiones generales, Reconquista 319-327, 1937, págs. 55-283, donde se reproducen parte de los oficios a que se refiere en su declaración, rendición de cuentas y otros documentos de sumo interés. [N. C. E.]

[Declaración de Juan Pedro Aguirre]

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1813]

Declaración de don Juan Pedro Aguirre.

Por la cita de foja 18 vuelta.

/ En el mismo día los señores de la comisión mandaron comparecer a don Juan Pedro Aguirre para efecto de evacuar una cita, que se contiene en estos autos, y habiendo ofrecido decir verdad en lo que sepa, y sea preguntado, y siéndolo por la dicha cita, que le resulta a fojas dieciocho vuelta dijo: Que fue comisionado en cinco de junio de mil ochocientos once para la compra de diez mil fusiles, cuatro mil carabinas, o tercerolas, dos mil pares de pistolas, ocho mil espadas, o sables, y un millón de piedras de chispa, con facultad de extender los contratos hasta el número de cuarenta y un mil fusiles; que para los costos de fletamentos de buque se le mandaron entregar veinte mil pesos con orden de que dividiesen sus riesgos en distintos buques: lo que no pudiéndose verificar se les previno verbalmente que podían tomar letras: Don Guillermo Mile [Miller] dueño del cúter *Tigre* dio una de dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos al cargo de don Juan de Ac del comercio de Filadelfia: Que de los veinte mil pesos / arriba dichos se pagaron en esta aduana mil pesos de derechos Cuatrocientos diez pesos del flete y contado del dinero al maestre del buque, dos mil pesos de pasaje, rancho, y otros gastos que se hicieron. Que hallándose en la altura del Río Janeiro desarboló con un temporal el buque que los conducía, y se hallaron en la necesidad de arribar a aquel puerto, ocultando sus personas. Que para la recomposición del buque tomó el capitán sin noticia de los comisionados mil cuarenta y tres pesos; que esta cantidad, y la letra de Miller no fue pagada en Filadelfia por Ac, y se protestó por los comisionados. Que del mismo modo se rebajan doscientos sesenta y siete pesos gastados en los viajes de lo interior de los Estados Unidos; resultando quedar sólo en su poder once mil seiscientos noventa pesos seis y medio reales, supliendo los comisionados con sus fondos hasta la suma de quince mil setecientos trece pesos siete y tres cuartos reales importe de los artículos comprados. Que llegaron a Novallo [Nueva York] / el once de octubre, y el diecinueve escribieron al gobierno desde Filadelfia: Que llegaron a Wáshington el veinticinco del mismo. Que el veintisiete les contestó el presidente por medio del secretario de Estado, que podían hacer las negociaciones y extracciones de los artículos de guerra que gustasen: Que esta noticia se comunicó al gobierno de Buenos Aires en dos y once, de noviembre, avisándole al mismo tiempo tener hechas contratas con los señores Miller y Wambor por mil fusiles y quinientas mil piedras de chispa: Que el primero de diciembre acordaron con Mistergerach [sic], que remitiría éste a Buenos Aires cantidad de fusiles, para lo cual pidió al gobierno le franquease dieciocho, o veinte mil con calidad de pagarlos, o reemplazarlos inmediatamente; se dio cuenta al gobierno de / Buenos Aires en oficio de seis de diciembre: que el nueve de enero respondió el ministro de Estado que el gobierno disponía la venta de las armas que pedía Misterllerac [sic], que su precio sería el regular, y que se contentaría con la responsabilidad de un comerciante en aquel país: Que el veinte de dicho enero recordaron al ministro la respuesta que debía dar a Misterllerac: Que el veintiocho recibieron unos pliegos que el gobierno de Buenos Aires dirigió al de los Estados Unidos, para que éste los entregase a los comisionados, que ellos contenían una orden de tres de octubre en que se les ordena no dar a su comisión más latitud, que la que

[F. 87 v.]

[F. 88]

[F. 88 v.]

[F. 89]

[F. 89 v.] permitiesen los fondos en su poder: Que en su consecuencia se suspendieron las contratas que se habrán propuesto, y tomaron un buque que los condujese con mil fusiles, y trescientos sesenta mil piedras de chispa: Que llegaron / a la Ensenada el trece de mayo: Que exhibe el poder que se le confirió, la instrucción que se le dio, y la orden que deja citada, suplicando a la comisión que se le dé copia autorizada de estos papeles para su resguardo, a lo que su excelencia deferió, mandando a mí el presente escribano, que se la dé inmediatamente. Que lo que ha dicho es la verdad, prometiendo bajo su palabra de honor y cargo de responsabilidad guardar un perpetuo sigilo sobre lo que ha sido interrogado y contestado. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, y que es cuanto puede declarar en el particular y lo firmó con su excelencia que lo rubricó de que doy fe.

[Cinco rúbricas.]

Juan Pedro de Aguirre. ¹

José Manuel Godoy.

Escribano.

[Decreto]

[F. 90] Agréguese / los documentos excluidos.

[Cuatro rúbricas.]

Lo mandaron y rubricaron los señores de la comisión de residencia en Buenos Aires a veinticinco de noviembre de mil ochocientos trece.

José Manuel Godoy.

Escribano.

[Certificación]

Nota. Que se agregaron los documentos exhibidos y ordenados y son los que subsiguen desde foja 92 hasta 97 inclusive, habiéndole dado testimonio en nueve fojas a la parte como se manda.

[Una rúbrica.]

[Declaración del capitán Juan Antonio Argerich]

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1813]

Seguidamente mandaron los señores de la excelentísima comisión comparecer al capitán don Juan Antonio Argerich, el cual ofreció decir verdad en lo que sea preguntado; y siéndolo por la cita, que se hace a fojas treinta y siete vuelta, dijo: Que el día seis de mayo de ochocientos once, hallándose el que declara en la capital de Caquiabirí destacado a las órdenes del brigadier Rivero, recibió éste una carta del intendente de La Paz don Domingo Tristán en que le avisaba la conmoción del cinco de abril en esta ciudad de Buenos

¹ Véase ALBERTO PALOMEQUE, *Independencia Sud Americana, orígenes de la diplomacia argentina. Misión Aguirre a Norte América*. Buenos Aires, 1905, 2 tomos.

Aires, e incluía igualmente un papel, donde le decía, *que no tuviere cuidado que la comisión había sido hecha por los / nuestros y que ahora más que nunca debían estar perfectamente unidos sin separarse en nada de las determinaciones de la junta de Buenos Aires*: Que en vista de esto aconsejó el que declara al dicho brigadier Rivero diese parte al representante Castelli, y determinó que el declarante mismo fuese con el parte al cuartel general de Laja, donde se hallaba dicho señor que a su llegada desempeñó su comisión como se le tenía mandado: que no sabe qué resultas tuvieron, pero que el día siguiente al retirarse a su campamento de Caquiabirí, supo estaba emplazada para esa mañana una junta de guerra de generales y jefes de los regimientos, cuyo resultado igualmente ignora. Que es cuanto puede declarar, y la verdad de lo que se le ha preguntado, ofreciendo bajo su palabra de honor y cargo de responsabilidad, guardar perpetuo sigilo sobre lo que se le ha interrogado y contestado. Y leída que le fue dijo ser la misma que / ha dado, y la firmó con los señores de la comisión de que doy fe. [F. 90 v.] [F. 91]

[Cinco rúbricas.]
Juan Antonio Argerich.
José Manuel Godoy.
 Escribano.

[Decreto]

Pásese el correspondiente oficio al supremo Poder Ejecutivo, para que me remita las comunicaciones, que expresan don Manuel Moreno, y don Juan Pedro Aguirre haber hecho al gobierno, en sus precedentes declaraciones, el primero desde Londres, y el segundo desde los Estados Unidos, y las contestaciones, que se les hubiese dado.

[Cinco rúbricas.]

[Certificación]

Lo mandaron y rubricaron los señores de la excelentísima comisión de residencia en Buenos Aires.

/ A veinticinco de noviembre de mil ochocientos trece.

[F. 91 v.]

José Manuel Godoy.

[Nota]

Con fecha veintisiete del mismo se pasó el oficio que se previene.

[Una rúbrica.]

[Certificación]

En cuatro de enero de mil ochocientos catorce se libró oficio al supremo Poder Ejecutivo recordándole el que consta de la nota anterior, e igualmente para la remisión de la causa de González y Viola.

[Una rúbrica.]

[Nota]

Nota. Que los documentos exhibidos por don Juan Pedro Aguirre se entregaron originales a éste de orden verbal de la excelentísima comisión en las mismas seis fojas que contenían y se comprendían desde la siguiente noventa y dos hasta noventa y siete inclusive; todo a consecuencia del sobreseimiento decretado por la soberana Asamblea.

Godoy.

[Pasa a fojas 98]

[F. 98] / Veinticinco del mismo solicité en su casa a don Juan Madera para notificarle el auto de fojas ochenta y seis y se me expuso por una criada andar en la calle. Y para constancia lo pongo por diligencia.

Godoy.

[Certificación]

Notificación. Exhibición de documentos; y respuesta. En veintiséis del mismo notifiqué a don Ignacio Alvarez el auto de fojas ochenta y seis, y en su cumplimiento me entregó ocho documentos, que son los que se agregan en seguida desde fojas noventa y ocho digo noventa y nueve hasta la ciento ocho, exponiéndome suplicada a la excelentísima comisión se le mandasen devolver o bien originales a la conclusión del juicio de residencia, o bien copia anterior de ellos; doy fe.

Godoy.

[Diligencia]

[F. 98 v.] **Diligencia.** / En el propio día solicité en una casa a don Juan Madera para notificarle el auto de fojas ochenta y seis, y se me contestó por una criada no estar en ella: Y para constancia lo anotó, y pongo por diligencia.

Godoy.

[Diligencia]

Otra. En veintisiete del mismo solicité tercera vez a don Juan Madera y por no haberle encontrado le dejé cedulación de la providencia de fojas ochenta y seis en su casa, que recibió una criada doy fe.

Godoy.

[Oficio de la Junta a Juan Alvarez Thomas, para que juntamente con el teniente coronel Nicolás de Vedia, se traslade a la Banda Oriental a entrevistarse con Felipe Contucci]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1811]

[F. 99] / Interesa a los objetos de esta Junta que inmediatamente se ponga usted en disposición de embarcarse al primer viento para la otra banda de este río, y desembarcado en ella, se conduzca a toda diligencia al lugar de la estancia de Viana por otro nombre el Cordobés. Debe usted en este

destino avistarse con don Felipe Contucci, que con fecha 15 de este mes ha solicitado ante ella se le conceda una conferencia importante a la patria y a la humanidad, exigiendo que a este fin se destine sujeto de la confianza de este gobierno que la transmita fiel, pronta, y secretamente; obteniéndola pues usted, y el teniente coronel de dragones de la patria don Nicolás de Vedia, ha acordado comisionarlos para que en unión se trasladen al expresado destino, y oído a Contucci lo que desea comunicar verbalmente, se restituya usted luego a imponerle de lo que resulte de la pretendida sesión.

Dios guarde a usted muchos años. — Buenos Aires julio 13 de 1811.

*Cornelio de Saavedra. — Domingo Matheu.
Juan José Paso. — Francisco de Gurruchaga.
Marcelino Poblet.
Don José García de Cossio.
Secretario interino.*

Señor don Ignacio Alvarez y Thomas.

[Foja 99 vuelta en blanco.]

[Carta reservada de la Junta a Ignacio Alvarez Thomas y Nicolás de Vedia, autorizándolos a prender a Felipe Contucci, de acuerdo con las proposiciones que pudiera hacerles]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1811]

/ Reservada.

[F. 100]

Como el principal punto de vista que lleva la comisión a que destina vuestras mercedes esta Junta a la Banda Oriental, cerca de la persona del portugués don Felipe Contucci, es el de evitar por los medios dignos que exige la representación de este gobierno, y el bien mismo de la humanidad que él significa, todas las desgracias que arrastraría la falta de una providencia oportuna; por eso es que se ha resuelto a comisionar a vuestras mercedes a aquel destino, como es tan acreedor el sagrado objeto que la pide. Pero siendo posible que este individuo incitado del interés nacional, o de su influjo en estos destinos pudiera prevenirse astutamente en las sesiones que solicita con alguna incitativa en que tratase de seducir el ánimo de vuestras mercedes y de este gobierno por su medio con el fin de inclinarlo a tomar parte en favor de los derechos de la princesa Carlota, haciendo proposiciones relativas a las ventajas que reportaría nuestro sistema, desde el momento que se consiguiese establecer la opinión pública a su favor en estas provincias, ha resuelto la Junta que inmediatamente procedan vuestras mercedes al arresto / de su persona y la remitan a esta capital con la competente seguridad, pues esta determinación corresponde tomarse, según lo ha sancionado el derecho público, y lo exige el decoro de nuestra actual constitución, contra todos aquellos que atacan la seguridad de un gobierno legítimamente establecido. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Buenos Aires julio trece de mil ochocientos once. *Cornelio Saavedra. Domingo Matheu. José Antonio Olmos. Doctor Juan Ignacio de Gorriti. José Ignacio Fernández Maradona. Doctor José García de Cossio, secretario interino. Señor don Ignacio Alvarez y Thomas, y señor don Nicolás de Vedia.*

[F. 100 v.]

Es copia del original que me reservo.

Nicolás de Vedia.

[Pasaporte extendido por la Junta a los tenientes coroneles Ignacio Alvarez Thomas y Nicolás de Vedia]

[Buenos Aires, 13 de julio de 1811]

[F. 101] / *La Junta Provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando séptimo.*

Por cuanto pasan a la Banda Oriental los tenientes coroneles don Ignacio Alvarez, y Thomas, y don Nicolás de Vedia en comisión de este superior gobierno con la escolta que los acompañan. Por tanto, ordena, y manda a los comandantes militares, y demás justicias de su tránsito no les pongan el menor embarazo en él, antes bien les franquearán todos los auxilios que necesitaren, pidieren, así de tropas, como gente armada, caballos, o baqueanos, y la actividad; y eficacia de tales auxilios para cualquier parte de dicha campaña a que se dirigiesen, será del superior agrado de este gobierno. Para todo lo cual les hizo expedir este pasaporte firmado por la Junta, refrendado por su secretario y sellado con el sello de las armas reales.

Dado en Buenos Aires a 13 de julio de 1811.

Domingo Matheu. — Juan de Alagón.
Doctor Gregorio Funes. — Don Juan Ignacio de Gorriti.
Marcelino Poblet.
Doctor José García de Cossio.
 Secretario interino.

[Foja 101 vuelta en blanco.]

[Oficio de Felipe Contucci a la Junta]

[Caraguatá, 15 de junio de 1811]

[F. 102] / Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de las Provincias del Río de la Plata.

Mi deber para con esa ciudad y en general para con los pueblos del Río de la Plata, que amo sobre mi corazón como así mismo mi más respetuosa sumisa atención para con el luminoso gobierno de vuestra excelencia; me animo a tomar la libertad de suplicar a vuestra excelencia con todo acatamiento que se digne comisionar alguna persona, que pueda transmitir fiel, pronta, y secretamente a vuestra excelencia el resultado de una conferencia que imploro y espero se me conceda, en el lugar de esta banda, que vuestra excelencia considere más a propósito. Las circunstancias del día me privan de explicar mis sentimientos con claridad, como igualmente de tener el honor de aproximarme a vuestra excelencia como debía y deseaba, mas yo ruego a vuestra excelencia encarecidamente que se sirva acceder a esta súplica, pues es solamente en beneficio de la patria, y de la humanidad en general, que yo pido esta entrevista, de la cual no puede resultar perjuicio ni comprometimiento a la alta dignidad de vuestra excelencia, y no dudo un momento / que será del completo agrado de vuestra excelencia esta mi deliberación. Aprovecho esta oportunidad para tener el honor de decirme con atención y respeto. Excelentísimo señor de vuestra excelencia sin más obediente y rendida servicio orden. *Felipe Contucci.* Caraguatá, 15 de junio de 1811. — Es copia. [*Sin firma.*]

[F. 102 v.]

[Oficio de los tenientes coroneles Nicolás de Vedia e Ignacio Alvarez Thomas a la Junta gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata]

[Pueblo del Colla, 16 de julio de 1811]

/ Excelentísimo señor. — A las tres y cuarto de la tarde salimos de ese muelle, y a las diez de la noche nos desembarcamos en las playas del Riachuelo [Colonia] no habiendo encontrado en nuestro tránsito, sino dos embarcaciones, la una a la vela de vuelta del Sudeste y la otra fondeada, que aseguró ser enemiga el patrón del bote, quien luego que desembarcamos se puso a la vela para retroceder a esa ciudad. Por la mañana escribimos desde la estancia de don Alejandro Reyes a don Venancio Benavidez pidiéndole cuatro hombres un cabo y caballos no sólo para nosotros sino para varias personas que se habían embarcado en el mismo bote con dirección al ejército que está al frente de Montevideo y cuyos auxilios remitió con la mayor brevedad, de modo que el mismo día pudimos transferirnos a la posta del Sauce; y hoy nos disponíamos en ella para continuar nuestra ruta, cuando por una casualidad hallándonos en el cuarto principal vimos un papel en el suelo que levantándolo, nos impuso ser una instrucción en idioma portugués que traducida al castellano, no nos dejó duda que por ella se instruía al señor Contucci o a otra persona condecorada del estado de disposición y fuerza de ese superior gobierno. No debiendo trepidar un instante que dicha instrucción se había caído al portugués Francisco de Asís Cardoso que condujo a vuestra excelencia pliegos del Contucci dedujimos que convenía asegurar su persona, por si llevaba consigo algunos otros papeles que fuesen igualmente perjudiciales; / y sin perder instante, sin embargo que Cardoso ya había partido le mandamos alcanzar, y se le alcanzó cerca del Rosario, interceptándole varias cartas y papeles. Luego que se nos presentó le reconvenimos, sin mostrárselo, con el papel encontrado, y exigimos nos dijese de quién lo había habido, pero él se disculpó diciendo que se lo había dado el mismo Contucci para que con él alucinase a las partidas o embarcaciones de Montevideo que encontraría en su tránsito. Esta disculpa nos ratificó en que las indicadas instrucciones son recibidas no de Contucci sino de otra persona de esa capital, y que las cartas es verosímil contengan algo referente a ellas, por lo que nos resolvió a tomar la determinación de remitirlo con las cartas y papeles que conduce a disposición de vuestra excelencia, puesto que por uno de los artículos que llevamos se nos previene que con la persona de Contucci ejecutamos otro tanto siempre que expresase en su entrevista proposiciones que sean opuestas a nuestro sistema. Por esto es que a Cardoso con el negro que llevaba, y las cartas cuyos títulos o sobres se expresan en el adjunto papel lo hacemos traspasándole hoy mismo a la Colonia para que el comandante don Venancio Benavidez los remita a esa capital en la más segura y pronta ocasión; y por lo respectivo al desempeño de nuestra comisión tomamos medidas que no la paralicen y ellas, creemos ciertamente, que sean del beneplácito de vuestra excelencia. El original de dichas Instrucciones queda en nuestro poder por consultar su mayor seguridad para presentarlo a vuestra excelencia al regreso del que ha de conducir la contestación / de Contucci. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires [sic: Pueblo del Colla] dieciséis de julio de mil ochocientos once. Excelentísimo señor — *Nicolás de Vedia — Ignacio Alvarez y Thomas*. Excelentísima Junta gubernativa de las Provincias del Río de la Plata — Posdata. A efecto de que este oficio, y adjunta instrucción no experimentase atraso decimos con esta fecha al comandante don Ve-

[F. 103]

[F. 103 v.]

[F. 104]

nancio Benavídez que puede remitirlo incontinenti deteniendo en la Colonia con la mayor cautela la persona de Cardoso, hasta que vuestra excelencia determine de ellas.

Es copia del borrador de mi propia letra que queda en mi poder.

Vedia.

[Foja 104 vuelta en blanco.]

[Traducción en castellano de las instrucciones escritas en portugués que fueron halladas en poder del portugués Francisco de Asís Cardoso]

[1811]

[F. 105] / Instrucciones: Toda respuesta de estos hombres será cavilosa, y sólo intentarán demorarla una vez entradas las armas que tienen solicitadas por todas partes con todo empeño, debiendo suponerse que sus mayores esperanzas están en los ingleses, no sólo para que se unan, sino para que los socorran con ellas; y vimos hace pocos días salir de ésta cien mil pesos con los correspondientes agentes en una goleta americana para esa misma diligencia, además de otras anteriores.

En las gacetas se ven las respuestas que han dado a los ministros ingleses y portugueses, afirmando no reconocerán los derechos de la serenísima señora; parece pues que quien habla tan claro, chasqueará en todo cuanto se trate por escrito, y más cuando cada vez se persuadan que el susto y temor está de parte de ellos; al mismo tiempo vemos un gobierno tan débil que todos los días hay cambios de órdenes hoy se hace, y mañana se deshace.

A cada instante se anuncian revoluciones, hoy se prende y se aleja a los revolucionarios más culpados y mañana se sueltan o se mandan venir siendo los europeos los que figuran en estas ocasiones. En todas ellas se mandó salir a los solteros en tantas horas y después de arruinados se mandó que no, como ahora en esta última los que quedaron no pueden salir a la calle de las 9 de la noche en adelante; pero no han llegado hasta ahora las armas porque el presidente ha sido o deja de pertenecer a los Erpes, contra quien y otros de la Junta son las conjuraciones, y si hablamos verdad diremos que la base principal es la Babel de los [países] europeos. Su mayor empeño es seducir toda nuestra América, y de pronto, contando desde ya con ese mismo ejército, pues que le ofrecen los miles pesos que aquí se dice dan de sueldo, pero no dicen que el soldado gana 14 pesos y que al fin de mes no recibe dos.

[F. 105 v.] Hace tiempo que se sabe marchan cinco mil portugueses pero los que ya están se sienten bastante / amenazados, y diciendo «Dios os traga», para tener cinco mil armas más.

En la otra banda afirman haber siete mil hombres y hállanse para salir como 1.200. Es verdad que ajustándose ocho mil la mitad son gauchos desarmados, pero hacen bulto.

Aquí quedan tres mil, pero como todos los días hay reclutas, aumentan, y todavía quieren más, se trabaja para que queden los buenos.

En estos términos parece poca tropa cinco mil si se quiere evitar el derrame de sangre, y siendo posible mejor sería que marchen más, sin ninguna espera, y dirigidos a Colonia, habiendo en ellas cautela y disciplina para que no ofendan a ningún vecino, castigando ejemplarmente el soldado que los insulte, trayendo también dinero para los gastos, para no perjudicar a ninguno. Todo aquel pueblo desea esa rendición pues oprimidos por éstos gritan liber-

tad, cuando sus almas sólo desean la conclusión de este desorden y anarquía, en que muchos entran para tener qué comer. Muchos de ésta lo desean, y aun alguno de la misma Junta, que sin remedio siguen por el temor, visto que la fuerza se encuentra en poder de locos que no habiendo sido nada, viven hoy y ellos solos mandan, gritan y reciben obsequios de que nunca pensaron; motivo por el cual no será posible alcanzar de ellos que convenzan a alguien, como no sea el seguir la locura.

Si las tropas aparecen en la Colonia ellos se compondrían, estarían por todo, gritarían los que están oprimidos que reconocen los derechos de la serenísima señora. Dos de ellos mismos respirarían y dirían dónde están los sentimientos suyos, siendo por eso necesaria mayor cantidad de tropa porque los cinco mil son pocos, queriendo en todo caso evitar / sangre, visto que los de la otra banda luego que la sientan y conozcan la diferencia se han de pasar para ésta, y reunidos todos, doblando ánimo, nada podrán los que quisieran hacer a su favor; con los que no debe contarse nunca son los europeos por lo imposibilitados que están. En esa ocasión [no] saldrán, o estarán bien seguros para que nada puedan. [F. 106]

En el día 10 del corriente julio a la noche salió de ésta una lancha tripulada de franceses, que se juzgó llevaría orden a Rondeau, general de otra banda, para mandar entrevistar a vuestras mercedes. En el ínterin también aquí esperan la respuesta que todos los días se suplica. Esta desconfianza dio margen a que se buscara una persona que instruyese a vuestras mercedes entregando ésta, a fin de que saliendo cierta la desconfianza, se supiese determinar.

Siendo caso que procedan como deben, mandando un enviado sin mayor demora, no fiar nunca de palabras buenas, desconfiar de todo, y tener siempre presente que se trata con hombres que nunca conocerán en su vida el rostro de la buena fe, de la honra. El aviso que se mandó a Rondeau no fue para entrevistarlos, fue para mandar examinar las tropas, su estado, calidad y cantidad, y conocido que ellas no son más que los cinco mil ya sabidos seguirán con el orgullo en que están poseídos desde que vencieron a doce mil ingleses; y si vencieron a éstos qué temor tendrán de los portugueses¹.

[Al pie de la copia en portugués, existe la siguiente certificación:] Es copia del papel que hemos encontrado al portugués Francisco de Asís Cardoso en este pueblo del Colla (decimos en la posta del Sauce) el cual hemos copiado literalmente, reservando el original escrito en papel azul sin fecha ni firma para presentarlo a la excelentísima Junta de Buenos Aires. Pueblo del Colla, 15 de julio de 1811.

*Ignacio Alvarez.
Nicolás de Vedia.*

[Foja 106 vuelta en blanco.]

[Carta de Nicolás de Vedia e Ignacio Alvarez a Felipe Contucci, con referencia a la entrevista solicitada]

[Arroyo de Maciel, 20 de julio de 1811]

/ Señor don Felipe Contucci.

[F. 107]

La excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias ha tenido a bien dispensarnos su superior confianza para que en unión nos traslademos a la estancia de Viana; alias, el Cordobés, en donde esperamos a vues-

¹ Traducción de la Biblioteca de Mayo. [N. C. E.]

tra merced para celebrar la conferencia importante a la patria y a la humanidad, que vuestra merced ha solicitado en su carta de 19 del mes próximo pasado.

El cabo de voluntarios de la patria Pedro Hernandarias va encargado de adelantar a vuestra merced este aviso. A nuestro arribo entregaremos a vuestra merced la contestación de la excelentísima Junta. Mientras somos de vuestra merced con toda consideración sus afectos servidores.

Nicolás de Vedia.

Ignacio Alvarez.

Arroyo de Maciel 20 de julio de 1811.

[Foja 107 vuelta en blanco.]

[Carta de Felipe Contucci a Ignacio Alvarez y Nicolás de Vedia, acusando recibo de su carta, y señalando el día de la entrevista]

[Cerro Largo, 27 de julio de 1811]

[F.108] / Señores don Ignacio Alvarez, y don Nicolás de Vedia.

Tengo el honor de acusar a ustedes el recibo de su carta datada en 20 del presente que llegó a mis manos ahora que son las ocho de la noche, y en el mismo momento despacho al conductor para anunciarles que mañana sin falta alguna me pondré en camino con el loable fin de la entrevista a que la excelentísima Junta se dignó acceder, comisionando a las beneméritas y recomendables persona, de ustedes para tratar los graves asuntos en que estriba la cesación de los males presentes; siendo este propio objeto el que me ha hecho acercar hasta esta villa para dar algunos pasos que requerían las circunstancias.

Probablemente llegaré a esa estancia pasado mañana lunes, donde tendré el gusto y honra de dar a ustedes una prueba de los sentimientos patrióticos que respiro, del verdadero interés por la humanidad y del profundo respeto con que soy.

De ustedes

muy atento y seguro servidor que besa sus manos.

Felipe Contucci.

Cerro Largo 27 de julio de 1811.

[Foja 108 vuelta en blanco.]

[Poder otorgado por el brigadier Cornelio de Saavedra a favor de Juan de la Rosa Alba]

[San Juan, 1º de septiembre de 1813]

[F.109] / En la ciudad de San Juan a primer día del mes de septiembre de mil ochocientos y trece años. El señor brigadier del ejército de la patria don Cornelio Saavedra vecino en ella: ante mí el escribano y testigos dijo: que por la presente carta otorga que da y confiere todo su poder cumplido, y tan bastante como se requiera legalmente al procurador del tribunal de la superior cámara de apelaciones don Juan de la Rosa Alba, especial y señaladamente

para que en su nombre y representando su misma persona, derechos y acciones como si el señor otorgante presente fuese, comparezca ante los señores de la comisión formada por la soberana Asamblea Constituyente para residenciar a las personas que han gobernado provisoriamente en la capital y corte de Buenos Aires desde el veinticinco de mayo del año pasado de mil ochocientos diez, hasta el treinta y uno de enero del que corre en donde oiga los cargos que al otorgante se le formen, a los que contestará y satisfará con arreglo a las instrucciones privadas que le comunicará y ampliará el otorgante, según y como se le vaya instruyendo de lo resultado, a que tal vez no podrá contestar el dicho su apoderado sin tal requisito, por no estar a sus alcances las que por ahora se necesiten, median- / te a que ignora cuáles puedan ser los cargos que ocurran en la dicha residencia, para la cual ha sido citado por medio del bando que se ha publicado en esta dicha ciudad el catorce de julio próximo pasado: que para todo cuanto en el caso sea preciso obrar y ejecutar en satisfacción y descargo de los que puedan hacerse, le da y confiere poder más amplio, general y bastante cuanto pueda ser preciso, queriendo que no por falta de cláusula, requisito o circunstancia que sea preciso expresarse y que aquí se omite, deje de tener toda su fuerza y suficiente facultad, para no dejar de obrar cualquier cosa que resulte en beneficio del otorgante, y que por sí mismo pudiera hacerse presente fuese; por lo que también podrá el expresado apoderado sustituir el presente poder, en quien, y las veces que le parezca, revocando unos sustitutos, y nombrando otros de nuevo, con relevación en forma. Y a haber de estar y pasar por todo cuanto por el presente se obrare y ejecutare, se obliga en toda forma de derecho, con sumisión a las justicias y señores jueces de la patria, para que a ello lo ejecuten, compelan y apremien por todo rigor legal, como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y por sí consentida, que por tal lo recibe, renunciando, como renuncia todas las leyes, fueros, y derechos de su favor. Y el otorgante a quien doy fe que conozco, así lo dijo, otorga, y firma siendo testigos don José Antonio Sánchez y don José Matías de Azcarate. — *Cornelio de Saavedra*. — Ante mí: *Juan Ventura Morón*, escribano público y / de hacienda del Estado.

[F. 109 v.]

[F. 110]

Concuerta con su original que se otorgó ante mí, y en mi registro de contratos públicos a que en lo necesario me refiero. Y en fe de ello, doy la presente copia que signo y firmo en esta ciudad de San Juan a tres días del mismo mes, y año de su fecha. En testimonio de verdad.

Juan Ventura Morón.¹
Escribano público y de hacienda
del Estado.

Derechos a registro, copia, papel y signo 22 reales.

[*Rúbrica de Morón.*]

[Foja 110 vuelta en blanco.]

¹ Cfr.: *Instrucción que dio don Cornelio de Saavedra a su apoderado Juan de la Rosa Alba en el juicio de residencia*, San Juan de la Frontera, 3 de agosto de 1814, en *Biblioteca de Mayo*, Tomo II, págs. 1099-1128. [N. C. E.]

[Oficio de Juan de la Rosa Alba a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado por el brigadier Cornelio de Saavedra]

[Buenos Aires, 20 de noviembre de 1813]

[F. 111] / Se presentó en veinte de noviembre de ochocientos trece.

Godoy.

Excelentísimo señor.

Juan de la Rosa Alba, a nombre del señor brigadier don Cornelio Saavedra, según consta del adjunto poder que debidamente presenté ante vuestra excelencia conforme a derecho, digo: que en consecuencia de haber sido mi instituyente citado para el juicio de residencia me ha remitido el expresado poder. En cuya virtud suplico a vuestra excelencia que habiéndome por presentado se sirva mandar se me tenga por parte, y se entiendan conmigo las ulteriores diligencias. Por tanto.

A vuestra excelencia pido y suplico así lo provea por ser de justicia etcétera. Otrosí digo: que a virtud de dicho poder ha solicitado abogado que se haga cargo de patrocinar a mi parte; y mediante a que cuantos se han hablado se excusan por sus ocupaciones, se ha de servir vuestra excelencia mandar que cualquiera a quien ocurra no estando impedido legalmente se haga cargo de su defensa, por su correspondiente honorario, pido justicia ut supra.

Juan de la Rosa Alba.

[Decreto]

[F. 111 v.] En lo principal téngasele por parte; y en / cuanto al otrosí como lo pide.

[Cinco rúbricas de los comisionados Gómez, Sarmiento, Valle, López, Agrelo.]

[Certificación]

Lo mandaron y rubricaron los señores de la excelentísima comisión de residencia, en Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil ochocientos trece.

José Manuel Godoy.

[Notificación]

En el mismo día notifiqué dicho decreto al procurador Juan de la Rosa Alba, doy fe.

Godoy.

[Poder otorgado por Manuel Ignacio Molina a favor de Nicolás de Aguirre]

[Mendoza, 10 de julio de 1813]

[F. 112] / En la ciudad de Mendoza en diez días del mes de julio de mil ochocientos trece; ante mí el escribano y testigos, pareció el licenciado don Manuel Ignacio Molina, natural, vecino y hacendado de ella, y dijo; que teniendo varios asuntos pendientes en la capital de Buenos Aires y no pudiendo el otorgante evacuarlos por sí, por justos motivos que se lo impiden, ha resuelto nombrar

un apoderado general, y en su virtud y para que sea bajo las formalidades que correspondan, otorga por el tenor de la presente y en la forma que más haya lugar en derecho que da y confiere tan amplio y general poder como legalmente se requiere a don Nicolás Aguirre; para que a nombre del otorgante, principie, prosiga, y concluya todos los asuntos civiles / criminales, o eclesiásticos que tenga, y en adelante tuviere con cualesquiera personas de todos estados y dignidades sean sobre las causas y motivos que fuesen sin excepción aunque requieran específica y especial mención; y así demandando como defendiendo, comparecerá ante la soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, supremo Poder Ejecutivo, cámara de apelaciones y demás juzgados, tribunales eclesiásticos, o seculares, y en el que corresponda: hará presentaciones por escrito, o del modo que convenga, presentando poderes y demás documentos justificativos de la acción que promueva, pidiendo vista o testimonio de los que hagan a su derecho, y poniendo demandas o contestando, hará reconvenções y usará de todos los arbitrios y recursos prevenidos por las leyes para la secuela de los juicios, pida ejecuciones, prisiones, solturas, embargos, desembargos, ventas, y remates de bienes, haga / consentimientos, oposiciones, apartamientos, juramentos, requerimientos, notificaciones, protestas, allanamientos, comprobaciones de instrumentos, letrás, firmas y otros papeles, nombramientos de peritos para ellas, y para otros cualesquiera reconocimientos según el caso lo requiera, probanzas, ratificaciones de testigos, y abono de los que hayan muerto o ausentádose antes de su ratificación; recuse conforme a derecho, saque apremios, acuse rebeldías, pretenda y goce términos, prórroga de ellos o los renuncie; ponga excepciones, pida costas y restitución por entero, declaraciones de los autos y sentencias que estén oscuras o diminutas, y nulidad de ellas, reformaciones por contrario imperio, o como más haya lugar de los interlocutorios que le sean gravosos, y lo demás que convenga; forme artículos, y prosígalos hasta su conclusión, o apártese de ellos, e igualmente interro- / gatorios a cuyo tenor se examinen los testigos de que pretenda valerse; tache, y contradiga lo que se presentare, dijere y alegare en contrario, decline de jurisdicción, diga en nulidad y agravio, o de otro debido remedio, y de injusticia notoria, redarguya de falsos civil y criminalmente los instrumentos de que las partes contrarias pretendan aprovecharse; pida posiciones, y declaraciones en cualquier estado del pleito, acumulaciones, litis pendencia, o continencia de causa, apele, suplique, oyendo autos, y sentencias, gane despachos que hará leer e intimar a las personas contra quienes se dirija; y finalmente en los negocios y pleitos hará cuantas diligencias judiciales, y extrajudiciales se requieran, y conduzcan a los derechos del otorgante, y lo mismo que él haría hallándose presente. Procediendo a la venta de efectos, y otras remisiones que se le hagan por el otorgante, co- / brando y percibiendo las cantidades que importen, y las demás que se le deban por cualquier razón, aunque aquí no se expresen los deudores cantidades, y de que sean procedentes, teniéndolas en su poder, o dándoles el destino que le provenga en sus instrucciones o cartas misivas, cancelando cuentas con los que las tenga con este poderdante. Y para que responda a los cargos que en caso de ser comprendido el otorgante en el superior decreto y bando publicado en la capital de Buenos Aires sobre la residencia que se manda tomar a los individuos que obtuvieron el gobierno provisorio en dicha capital, se le hagan con arreglo a las instrucciones que sobre el particular

[F. 112 v.]

[F. 113]

[F. 113 v.]

[F. 114]

y los demás asuntos, se le diese, sin necesidad de nuevo ni especial poder, pues en la generalidad del presente quedan cuantas cláusulas, requisitos, expresiones, y circunstancias se le / requieran comprendidas e insertas y que pueda usar de él con libre franca y general administración y con facultad de que lo pueda sustituir en todo o parte revocando unos sustitutos y nombrando a otros de nuevo y todos quedan relevados en forma. Y a que habrá por firme cuando se ejecutare en virtud de este poder se obliga en legal forma con sus bienes muebles, raíces presentes y futuros, dando el competente a los señores jueces que de conforme a derecho puedan y deban conocer de sus causas para que al cumplimiento de ella le compelan y apremien por todo rigor, y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada consentida que por tal lo recibe y renuncio [a] todas las leyes fueros y privilegios que en este caso le sufraguen auxilio. Y el otorgante a quien doy fe conozco así lo dijo y firmó siendo testigos don Juan Jurado, don Salvador / Iglesias, y don Pedro Molina, *Manuel Ignacio Molina*. Ante mí: *Cristóbal Barcala*. Escribano de Cabildo. Es copia del poder original de su contexto que pasó ante mí, y queda en el archivo de mi cargo al que en caso necesario me remito, y a solicitud del interesado la signo y firmo en esta ciudad de Mendoza con catorce días del mes de julio de mil ochocientos trece. En testimonio: hay un signo: de verdad. *Cristóbal Barcala*: Escribano de Cabildo.

Concuenda esta copia con otra de igual tenor del poder que ella expresa que corre agregada a fojas sesenta y cinco, y fojas sesenta y seis de los autos seguidos en el juzgado de bienes extraños contra los de don Nicolás Loredo como deudor a individuos peninsulares, cuyos autos por ahora paran en dicho juzgado, y a los que en caso necesario me refiero, y de pedimento / de don Nicolás Aguirre, signo y firmo la presente en Buenos Aires a diecinueve de enero de mil ochocientos catorce años.

En testimonio de verdad.
Juan Pablo de Merlo.
 Escribano receptor.

Derechos de esta copia con papel, veintidós reales. [*Una rúbrica.*]

[Oficio de Nicolás de Aguirre a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado por Manuel Ignacio Molina]

[Buenos Aires, 20 de enero de 1814]

[F. 116] / Se presentó en veinte de enero de ochocientos catorce.

Godoy.

Excelentísimo señor.

El ciudadano Nicolás Aguirre del comercio de esta ciudad, a nombre de don Manuel Ignacio Molina del vecindario de Mendoza en virtud de su poder que debidamente presento ante vuestra excelencia del modo y forma que más haya lugar en derecho digo: que en cumplimiento del decreto de la soberana Asamblea Constituyente de 10 de marzo último, me ha dirigido mi representado el poder que dejo relacionado para que a su nombre justifique sus procedimientos respondiendo a cualesquiera cargos que puedan formarle como a diputado de la ciudad de Mendoza. En cuya virtud.

A vuestra excelencia pido y suplico que habiéndome por presentado con el adjunto poder me tenga por parte en el asunto mencionado por ser de justicia que imploro etcétera.

Nicolás de Aguirre.

[Decreto]

/ Por presentado, y téngasele por parte.

[Cinco rúbricas.]

[F. 116 v

[Certificación]

Proveyeron, y rubricaron el anterior decreto los señores de la excelentísima comisión de la soberana Asamblea en Buenos Aires a veinte de enero de mil ochocientos catorce.

José Manuel Godoy.

[Notificación]

En el mismo día solicité a don Nicolás Aguirre para notificarse y no le encontré en su casa: y para que conste lo pongo por diligencia.

Godoy.

[Notificación]

En veintidós de enero dicho notifiqué el anterior decreto a don Nicolás Aguirre doy fe.

Godoy.

[Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, comunicándole que no había sido hallada la causa formada a Juan Viola]

[Buenos Aires, 18 de enero de 1814]

/ Excelentísimo señor.

[F. 117]

A pesar de haberse buscado con bastante prolijidad como se le ha informado a este supremo Poder Ejecutivo, la causa formada a don Juan Viola, no ha podido encontrarse hasta el día; mas inmediatamente que parezca, la pasará a vuestra excelencia según lo solicita por su oficio de 4 del corriente, como lo ha verificado con la correspondencia de don Manuel Moreno y don Juan Pedro Aguirre.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires enero 18 de 1814.

Excelentísimo señor.

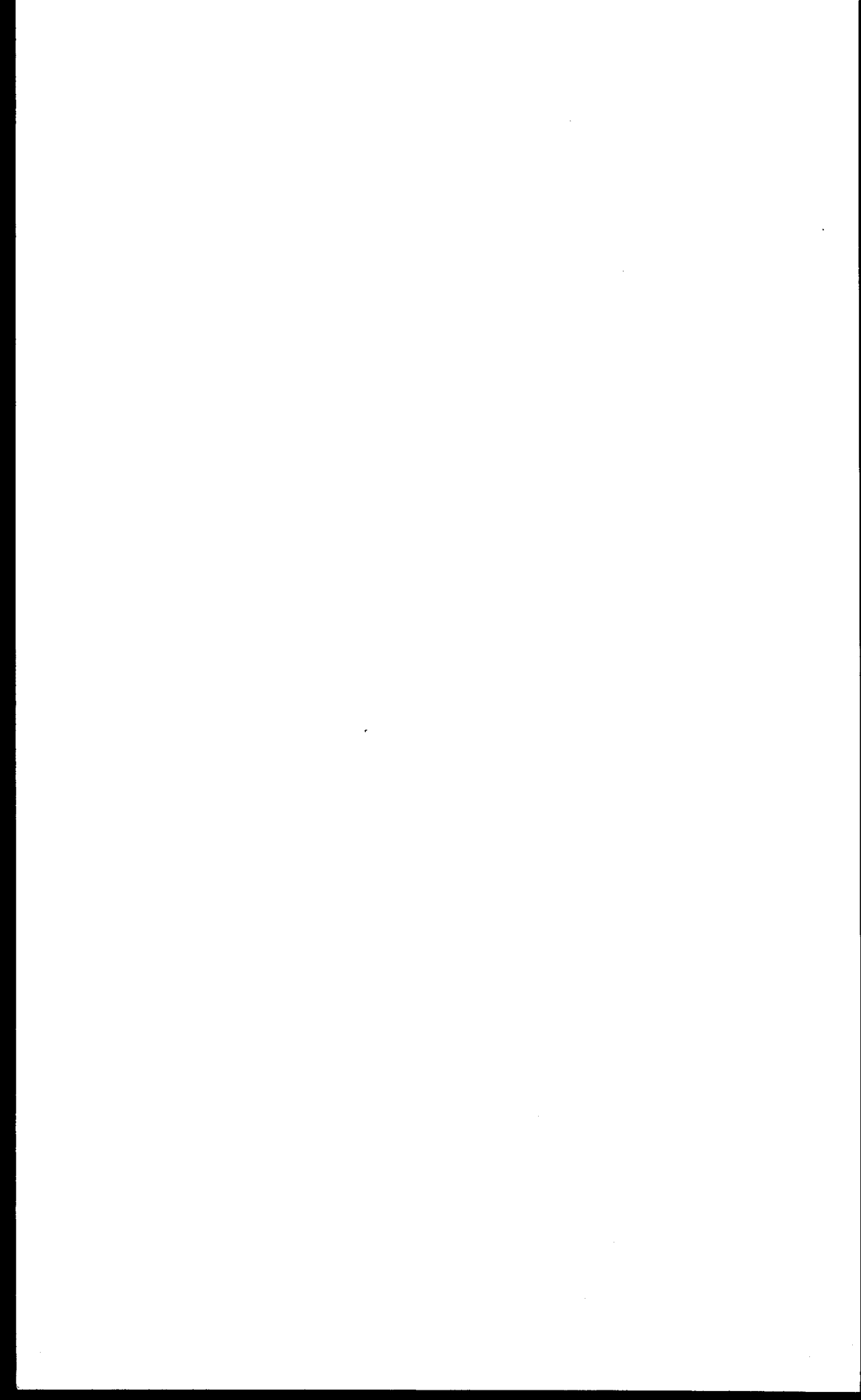
Larrea.

Gervasio Posadas.

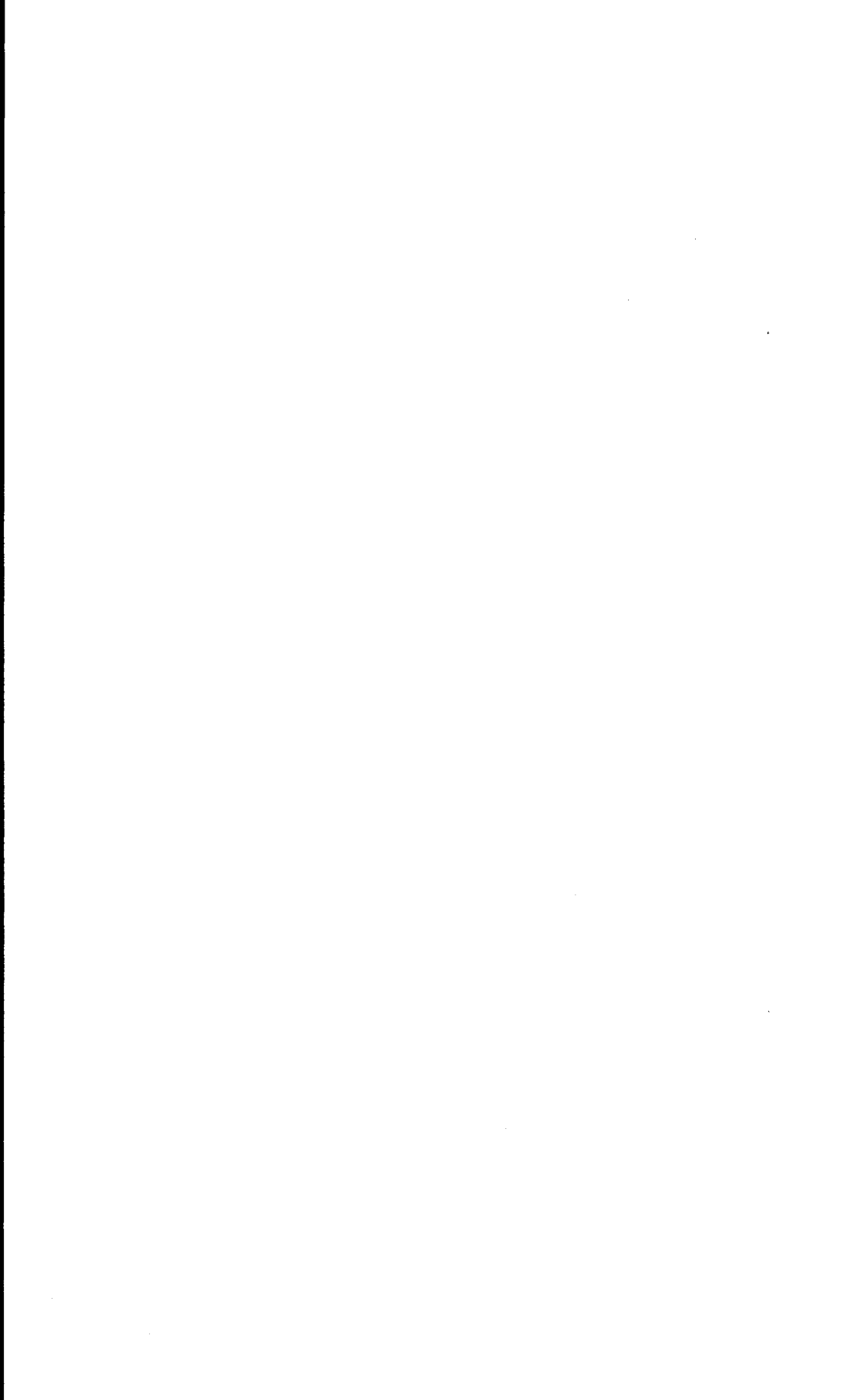
Nicolás Rodríguez Peña.

Excelentísima comisión de justicia.

[Originales y copias, en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - N. 5, Causa de la Residencia, 1813.*]



APENDICE



REGLAMENTO

Que debe observar la comisión nombrada para la residencia de los que han ejercido el poder directivo provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, dado por la Asamblea General Constituyente.

[Buenos Aires, 27 de marzo de 1813]

Artículo Primero.

La comisión nombrará a pluralidad de votos un presidente para el orden, y un escribano público para sus actuaciones.

Art. 2º Librará órdenes de emplazamiento para que comparezcan los que deben ser residenciados, dentro de un término fatal y perentorio, proporcionado a las distancias a que se hallen, debiendo presentarse en persona, según lo estimase necesario la comisión, y con seguridad, o sin ella a juicio de la misma.

Art. 3º Publicará edictos de residencia para que en el término de 40 días contados desde el de su publicación en las provincias interiores, deduzcan sus acciones todos los pueblos, tribunales, jueces, municipalidades, o ciudadanos que se crean con derecho a reclamar delante de la ley por alguna vejación, u ofensa particular que hayan recibido de los depositarios del poder directivo.

Art. 4º Todo ciudadano tiene derecho a acusar ante la comisión a los que han de ser residenciados por cualquier atentado, o crimen que hayan cometido contra los derechos de los pueblos.

Art. 5º Luego que se presenten los que han de ser residenciados, serán puestos en seguridad, si lo estimase necesario la comisión.

Art. 6º La comisión pedirá al Poder Ejecutivo todos los libros de acuerdo, y demás documentos que obren en sus secretarías, relativos a la administración de los residenciados, para formarles los correspondientes cargos conforme a su conducta.

Art. 7º Recibirá sumarias informaciones, para el esclarecimiento de algunos hechos importantes: mas habiendo tres testigos contestes sobre un mismo hecho, no procederá jamás a multiplicar deposiciones idénticas.

Art. 8º Formará el sumario de los cargos que resulten contra cada uno de los residenciados, bien sea por los documentos relativos a su conducta oficial, bien sea por las informaciones recibidas de oficio, o por el mérito que ministren las acusaciones deducidas por ciudadanos particulares.

Art. 9º Concluido el sumario emplazará la comisión al reo para que evacue su confesión.

Art. 10º La comisión se recibirá en público delante de la barra, y a presencia del acusador en caso de haberlo, *en lo pertinente*, o de los testigos que hubiesen depuesto contra el reo, haciéndole cargos que resulten conforme al artículo séptimo.

Art. 11º El reo podrá presentar dentro de tres días después de su confesión hasta tres testigos idóneos para impugnar los artículos de cargo que se hayan deducido contra él, debiendo recibirse sus deposiciones según el artículo anterior.

Art. 12º Concluido este acto bien sea en una, o más sesiones conforme a la naturaleza de la causa, será ésta examinada, y discutida en sesión secreta, y se emplazará al reo ante la barra para el día del pronunciamiento final, el cual se le intimará en sesión pública.

Art. 13º Si contra un mismo individuo resultasen causas de igual naturaleza se seguirán por cuerda separada, y decidirán sucesivamente según el orden de los artículos anteriores.

Art. 14º No habrá apelación, ni recurso alguno de sentencia pronunciada por la comisión.

Art. 15º La comisión tomará todas las medidas que crea necesarias para la ejecución de la sentencia según su naturaleza, y las indicará al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Art. 16º La comisión formará precisamente un prolijo extracto de cada causa con inserción de la sentencia que recayera, el cual se publicará, y circulará a todas las provincias, quedando archivados en la secretaría de la Asamblea todos los expedientes originales para su debida constancia.

Firmado. *Tomás Valle*, presidente. *Hipólito Vieytes*, secretario.

[Transcrito de: *El Redactor de la Asamblea*, del sábado 27 de marzo de 1813, núm. 5º, págs. 19 - 20. Sesión del 27 de marzo de 1813. *Reimpresión facsimilar ilustrada, dirigida por la JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA en cumplimiento de la ley 9.044, con prólogo de JOSÉ LUIS CANTILLO*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1913.]

Decreto

[Buenos Aires, 20 de julio de 1813]

La Asamblea General prorroga indefinidamente la comisión de residencia [y] el término prefijado por el reglamento de 27 de marzo, para la continuación de sus importantes funciones. Firmado, *Gervasio Posadas*, presidente. *Hipólito Vieytes*, secretario.

[Transcrito de: *El Redactor de la Asamblea*, del sábado 31 de julio de 1813, número 13, pág. 49, Sesión del 20 de julio. Reimpresión facsimilar citada.]

[Terminación del juicio de residencia]

Continúa la sesión secreta del martes 8 de febrero [de 1814]

El presidente de la Asamblea mandó despejar la barra, el pueblo se retiró en el acto y empezó la sesión secreta a las 11 de la mañana. Un edecán dio parte a la Asamblea de haber llegado en este momento el ciudadano Peña, presidente electo del consejo de Estado, a prestar el juramento que con arreglo al artículo 2º de la reforma del estatuto provisorio, quedaba obligado a realizar ante la representación soberana. Se acordó su entrada, y después de cumplir la ley se retiró inmediatamente: entonces uno de los secretarios empezó la

lectura de la nota dirigida por el supremo director con fecha 5 del que rige. Este es un notable documento que la posteridad debe encontrar a la cabeza de las actas de este día: y es preciso publicarlo sin demora, antes que la mano del tiempo desfigure imperceptiblemente su original exactitud.

He aquí la letra.

Soberano señor.

Por una fatalidad inevitable en el orden de los sucesos de una revolución, empezó a sentirse en esta capital el fuego de los partidos, que a manera de un contagio se comunicó insensiblemente a los demás pueblos. La ignorancia de la naturaleza y límites de la verdadera libertad civil: la frecuente traslación de la autoridad suprema en personas de diferentes principios, relaciones e intereses: las variaciones en los ramos de la administración pública: los movimientos populares: las proscripciones: la necesidad de enfrentar las pasiones revolucionarias para que el orden y la energía evitasen las disoluciones del Estado: en una palabra: lo justo y lo injusto todo contribuyó a crear y extender el espíritu de división y partido, cuya maligna influencia ha paralizado más de una vez los progresos del sistema.

Convencido yo de que la fuerza de los estados sólo consiste en la unidad de acción y de sentimiento, he ocupado la mayor parte de los instantes que han corrido desde que vuestra soberanía me confió la suprema magistratura, en meditar algún arbitrio capaz de restablecer la concordia entre todos los ciudadanos, para que la patria contando con la fuerza unida de sus hijos, pueda superar los nuevos riesgos que la amenazan. Pero por más que reflexiono no encuentro otro camino para arribar a aquel punto, que el de la moderación; esta virtud la más recomendable de los gobiernos ha producido siempre mejores efectos que el terrorismo, cuando se ha tratado de corregir el extravío de las opiniones.

Yo creo, soberano señor, que la cesación de los juicios de residencia, el alzamiento de las confinaciones que sufren algunos ciudadanos; y en fin una amnistía general con respecto a los delitos puramente políticos, serían los mejores medios de restablecer la fraternidad, conciliar los abismos, apagar el disgusto, y hacer que no haya en las provincias otro partido que el de la unión y de la libertad. Todo parece que reclama la ejecución de esta medida. Con ella terminará la secuela de una investigación odiosa, en que pudiera la inocencia confundirse con el crimen. Los juicios de residencia que se han abierto a muchos ciudadanos sobre su conducta en las altas comisiones, que han obtenido desde el principio de la revolución, no se expondrán a quedar eludidos contra las intenciones de vuestra soberanía por la dificultad de justificar los delitos, o de imponer la pena después de justificados que es consiguiente, hallándose muchos de ellos empleados en nuevas comisiones de alta importancia, y algunos fuera del territorio de las Provincias Unidas. Finalmente soberano señor, tantas familias consoladas en su infortunio bendecirán la mano benéfica de vuestra soberanía, y uniendo sus esfuerzos al gobierno que las protege, concurrirán con entusiasmo a sostener en la defensa de la patria, la conservación de sus derechos, de su interés y de su existencia.

Entonces empezará un nuevo orden de cosas. Yo velaré incesantemente, y si el inicuo llegase hasta el punto de olvidar el beneficio recibido, a la clemencia sustituirá el rigor, y desaparecerán para siempre los facciosos que

intenten a la sombra de los partidos perturbar el orden, o alterar la tranquilidad pública. Quiera vuestra soberanía fijar su atención sobre la conveniencia de la medida propuesta, y expedir las resoluciones que le dicte su celo por la felicidad del Estado.

Dios guarde a vuestra soberanía muchos años. Buenos Aires, febrero 5 de 1814. Soberano señor. *Gervasio Antonio de Posadas*. — *Nicolás de Herrera*, secretario. Soberana Asamblea General Constituyente.

Un diputado pidió que se repitiese la lectura de esta nota, y luego tomó la palabra el ciudadano Valle nombrado en comisión para informar sobre el estado de las famosas causas, que han sido el objeto de la residencia decretada por la Asamblea en 9 de marzo del año anterior; y con los procesos a la vista expuso. Que después de haberse empleado la comisión por el espacio de once meses en investigar la conducta pública de los funcionarios del poder directivo, con arreglo a lo que prescribe el reglamento de 17 de marzo último; apenas empezaba a descubrir en la prolija serie de sus actuaciones la ambigüedad de un juicio no menos difícil que extraordinario en sus principios. Confundido inevitablemente el origen de cada una de estas grandes causas con las varias épocas de nuestros conflictos populares, no es fácil analizar los cargos que resultan contra los residenciados, sin acusar muchas veces al tiempo, y formar antes un proceso a la naturaleza de las cosas. Es cierto que la administración del poder supone preexistentes los derechos del pueblo, y que la idea de estos mismos derechos fija los deberes de los agentes provisorios de la voluntad general; pero aunque esto baste para describir los límites comunes de su responsabilidad, jamás puede suplir el examen práctico de las circunstancias que al fin determinan la mayor o menor enormidad de esas primeras infracciones. Para entrar en este examen sería preciso considerar los sucesos con independencia de los tiempos, distinguir en las empresas públicas la intención del resultado, conocer el influjo que han tenido las pasiones sin perder el derecho de censurarlas, en una palabra, juzgar al ciudadano, sin olvidar jamás al hombre, y resolver el problema de los acontecimientos pasados, más bien por lo que se ignora, que por lo que ha llegado a trascenderse. De lo contrario, la incertidumbre sería el término de la averiguación, y al expedir el fallo decisivo fluctuarían los jueces más inexorables entre la justicia y la opinión, entre el tiempo y la ley, entre el rigor y la indulgencia, y por último entre el deseo de extinguir las facciones, y el temor de multiplicarlas por este mismo conato.

Sin embargo, en medio de esas tinieblas políticas esparcidas como en presagio de la luz, se dejan entrever ciertos períodos remarcables que abren la época de la desconfianza recíproca, de los celos personales, de los odios por sistema, y de esas enemistades hereditarias que ya no tienen por objeto las personas, sino el nombre que las distingue, o las relaciones que las unen. Tal ha sido entre nosotros la memorable jornada del 5 y 6 de abril de 811, que forma por decirlo así el cuerpo del delito en el gran proceso de los residenciados.

Exaltada en algunos la ambición por los primeros sacrificios de una reciente obediencia, pretendieron con orgullo la duración exclusiva de su autoridad, y anunciaron sin demora este imprudente designio, prescribiendo a muchos ciudadanos, que después de estar inscritos en las primeras líneas

de nuestras actas populares, se vieron confundidos con los reos de lesa libertad, y condenados al juicio incierto de una opinión fluctuante y seducida. Era natural que el pueblo recibiese con sorpresa este nuevo amago, y que cambiando sucesivamente de impresiones prefiriese el temor a la esperanza, la agitación al sosiego, la rivalidad a la indiferencia, los celos a la confianza, el odio a la fraternidad, y la vicisitud a la permanencia de sus mandatarios. Desde entonces bastaba ser magistrado para que unos sospechasen de él por hábito, y otros le calumniasen por facción. Aún era imposible ser elevado al mando sin chocar a alguno de los partidos que dividían al pueblo, y que trascendiendo insensiblemente a la capital, a las provincias habían viciado ya hasta los últimos puntos de nuestra circunferencia política, comunicándoles el contagio de la autoridad central.

En nada es tan semejante el corazón del pueblo al de cada hombre en particular, como en la profundidad de los sentimientos que le inspiran los sucesos nuevos e inesperados. El tiempo mismo que al fin llega a familiarizarnos de tal modo aun con nuestra propia existencia, que casi es preciso un acto de reflexión para sentirla, jamás puede ejercitar su imperio sobre los acontecimientos extraordinarios, que sirviendo de clave a las primeras pasiones, fatigan la memoria con la necesidad de recordarlos. Así hemos visto renovarse periódicamente las explosiones intestinas, luego que la conducta de los gobernantes ha recordado al pueblo las jornadas del 5 y 6 de abril despertando sus temores, o alarmando su antigua desconfianza. Es sensible pero necesario decir, que esta escena degradante ha sido y será siempre el ejemplo favorito de cuantos pretendan abusar del poder; y que también servirá de un modelo escandaloso a los celos revolucionarios, cuando quieran dar a sus tímidas zozobras la fuerza y el aspecto de derecho.

Pero ya en el orden de nuestras combinaciones ha sido inevitable esta catástrofe, la justicia y la política claman por el escarmiento de sus autores; y es forzoso oprimirlos bajo de la ley, o sancionar la insurrección. El proceso no permite dudar que don Cornelio Saavedra y don Joaquín Campana trazaron el primer plan de agresión pública, envolviendo en sus turbulentos desig-nios a un gran número de ciudadanos pacíficos, que los unos por inexperiencia y los otros por sumisión, hicieron un personaje subalterno en este memorable drama; pero que en la mayor parte han acreditado después que el hombre de bien puede ser sorprendido por el error, sin ser obstinado en él. Esta combinación legal que resulta del examen de los mismos hechos, al paso que demanda el castigo de los primeros, exige que los demás se restituyan al seno de sus familias y reciban testimonio público del aprecio que merezcan a los ojos de sus conciudadanos. He aquí el último fallo que pronuncian la razón y el estado de nuestros negocios: es preciso dar un golpe mortal a las facciones adormecidas, y éste no puede ser otro que la excomunión civil de sus primeros autores, y un olvido legal de todos los demás juicios que hasta hoy han sido el gran objeto de la comisión de residencia.

Después de haber oído la Asamblea el informe y opiniones de varios diputados se consultaron los sufragios: y a excepción de dos, acordaron los demás que la expatriación perpetua es la pena que deben sufrir aquellos criminales, por haber puesto tantas veces en peligro, nuestra paz y libertad. En el acto se mandó que el secretario extendiese el acuerdo y quedó sancionada la siguiente

LEY

[Buenos Aires, 8 de febrero de 1814]

La Asamblea General Constituyente ordena, que se sobresea en las causas de residencia de que se hallaba conociendo la comisión permanente, sin perjuicio de los asuntos entre partes; en cuya virtud declara expeditos para cualesquiera destinos en servicio del Estado los ciudadanos que se hallaban sujetos a ella, a excepción de don Cornelio Saavedra, y don Joaquín Campana que deberán ser extrañados fuera del territorio de las Provincias Unidas.

Firmado:

Valentín Gómez.

Presidente.

Hipólito Vieytes.

Secretario.

[Transcrito de: *El Redactor de la Asamblea*, del sábado 12 de febrero de 1814, núm. 21, págs. 1-83. Reimpresión facsimilar citada.]

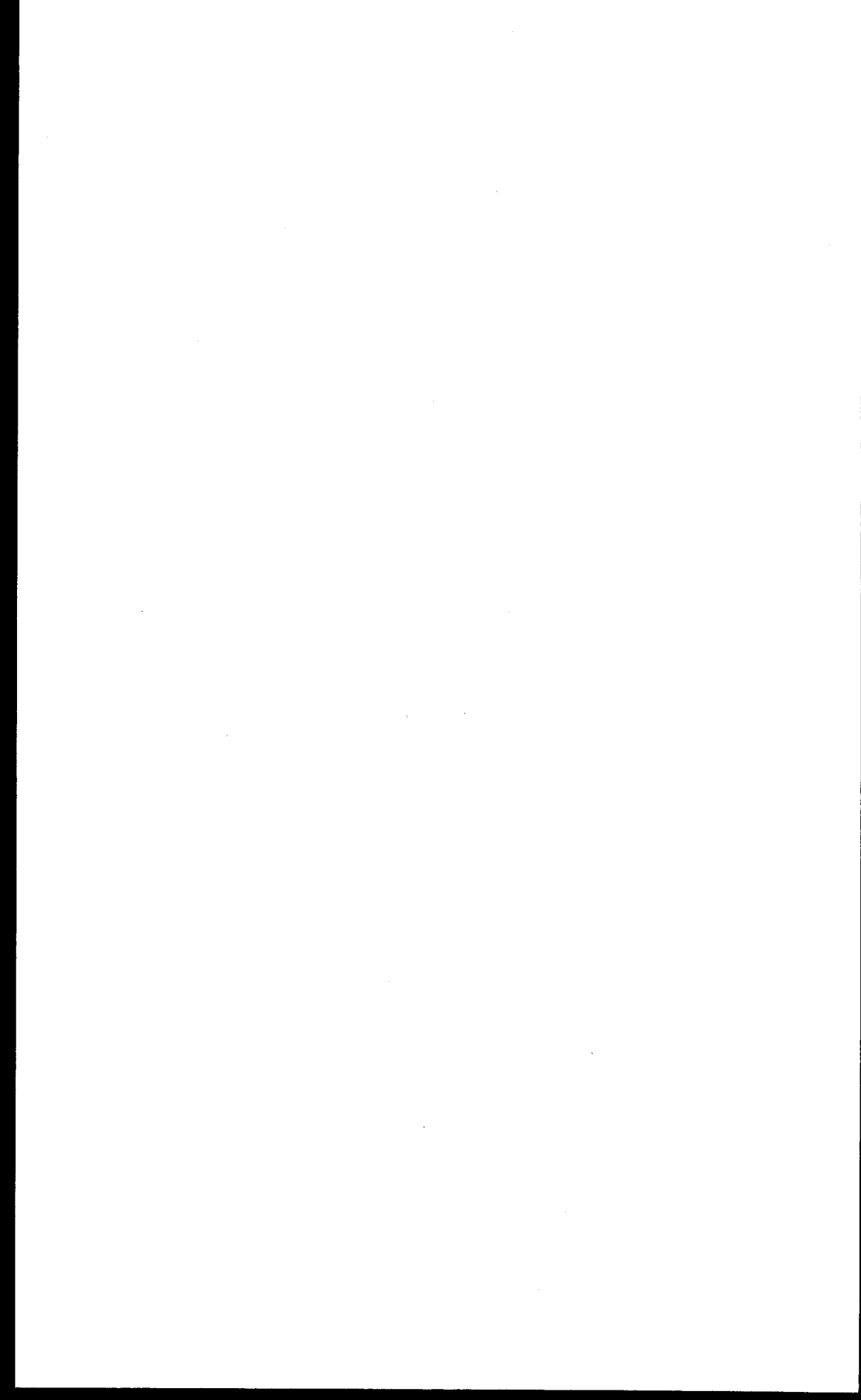
[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA
Y SU SEGURIDAD]

[1812-1815]

[ANTECEDENTES]

[I]



[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD]

[ANTECEDENTES]

[Proclama del Cabildo en la que se comunica al pueblo la creación de una comisión militar, otra civil y otra de secuestros]

[Buenos Aires, 18 de abril de 1815 (?)]¹

EL AYUNTAMIENTO AL PUEBLO:

Virtuoso pueblo de la capital de Buenos Aires: Ciudadanos libres. La salud de la patria es el desvelo, es la intención y todo el interés de vuestro representante. Vuestros votos más de una vez lo han publicado; y sus medidas para emprender y consolidar la causa de la humanidad lo han acreditado. Con tan noble como principal objeto acaba de establecer una comisión militar, otra civil, y otra de secuestros para conciliar la dignidad de vuestra regeneración con el acierto y rapidez que demanda el imperio de la necesidad, y aun vuestra misma seguridad. Al juzgamiento de la comisión militar sujeta a los reos militares: al de la civil los que no lo sean: y a la comisión de secuestros la indagación y hallazgo de los bienes e intereses de todos los que resulten reos. Sin tocar los derechos del hombre: pero sin exponer la pública tranquilidad, la comisión militar terminará más pronto sus funciones que la civil; porque contraída la primera al hecho público de que los militares con su influjo y por facción sostuvieron la opresión, y los intentos de degradación y de sangre, no tiene que sondear los secretos que a la segunda toca e importa descubrir antes que ejecutar, tanto por vuestro actual sosiego cuanto por vuestra ilesa conservación. Entre tanto vivid serenos: confiad en las medidas de seguridad que

¹ El Cabildo de Buenos Aires reasumió provisionalmente, el 18 de abril de 1815, la autoridad soberana, al quedar acéfalo el gobierno con la caída del director supremo del Estado, brigadier Carlos María de Alvear, dando a conocer esa resolución al pueblo por medio de bando. El 21 de abril confirmó el mando militar al coronel Ignacio Alvarez Thomas, reservándose para sí el mando político, hasta que lo asumiera el brigadier José Rondeau. [N. C. E.]

Véase: *Gazeta de Buenos - Ayres* del sábado 29 de abril de 1815, núm. 1, págs. 1 y 2. (Edición facsímil, tomo IV, págs. 247-248.) [N. C. E.]

rápídamamente se adoptan, ocurrid a la comisión civil, como ciudadanos libres, a deponer lo que sepáis, lo que os conste y lo que averigüéis: preparad sus juzgamientos con vuestras noticias, no os neguéis en la ocasión más importante. Sea para todos primero la patria, la vida de la patria, que los respetos, que el silencio, y que las consideraciones; de modo que los que ultrajaron al gran pueblo, los que causaron la desunión de vuestros hermanos, o no puedan existir, o desaparezcan de entre los hombres libres del Sud.

[Impreso, sin fecha, transcrito de: *Registro Oficial de la República Argentina, que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873, publicación oficial, Buenos Aires, 1879, Tomo I, pág. 307, núm. 758.*]

[Oficio de Francisco Antonio de Escalada a Miguel de Villegas, comunicándole que en la fecha, el Cabildo ha designado una comisión civil para que atienda las causas de las personas que no fueran militares]

[Buenos Aires, 25 de abril de 1815]

Con esta misma fecha ha nombrado este Cabildo una comisión compuesta de los doctores don Gregorio Tagle, don Manuel Obligado, y don Vicente Maza para que entienda en las causas de los individuos que no fueren militares por cualquier clase de delitos contra la patria y su seguridad, y ha elegido a usted para que ejerza las funciones de fiscal en dicha comisión. Lo que se avisa a usted para su inteligencia. Dios guarde a usted muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, 25 de abril de 1815.

Francisco Antonio de Escalada.

Señor doctor don Miguel de Villegas.

[Transcrito de: *Registro Oficial de la República Argentina*, citado, tomo I, pág. 310, núm. 764.]

[Oficio de Gregorio Tagle al doctor Miguel Villegas, comunicándole que el supremo director del Estado, por escrito que transcribe, comunica que ha designado vocales, a los doctores Bartolomé Cueto y Miguel de Villegas y fiscal, al doctor Juan García de Cossio]

[Buenos Aires, 7 de mayo de 1815]

El excelentísimo supremo director del Estado ha pasado con esta fecha a esta comisión civil el oficio siguiente: «Habiendo nombrado a los doctores don Manuel de Obligado y don Gregorio Tagle para secretarios de los departamentos de gobierno y hacienda; he venido en elegir para que los sustituyan en el cargo de vocales de esa comisión a los doctores don Bartolomé Cueto y don Miguel de Villegas y para que reemplace a este último en la fiscalía al doctor don Juan de Cossio. Así lo harán ustedes entender a los sujetos designados para que en el acto entren al ejercicio de sus funciones». Lo que comunico a vuestra merced para su inteligencia, y cumplimiento de la orden

superior que comprende en la parte que le toca. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires y mayo 7 de 1815.

Gregorio Tagle.

Señor doctor don Miguel Villegas.

[Transcrito de: *Registro Oficial de la República Argentina*, citado, tomo I, pág. 324, núm. 770.]

[Oficio del doctor Manuel Vicente de Maza al doctor Miguel Villegas, transcribiendo el oficio del director del Estado, de la misma fecha, en el cual expresa que habiéndose aceptado la excusación que hizo para desempeñar el cargo de juez de la comisión civil, se había designado para que lo substituya al doctor Jaime Zudáñez, designando al doctor Villegas para el cargo de fiscal en lugar del doctor Juan García de Cossio]

[Buenos Aires, 8 de mayo de 1815]

El excelentísimo supremo director del Estado ha pasado en esta fecha a la comisión civil el oficio del tenor siguiente: «A consecuencia de las excusaciones que han hecho los doctores don Juan García Cossio y don Miguel Villegas, el primero del cargo de fiscal de la comisión civil, y el segundo del de juez de la misma; considerando su excelencia justas las razones en que las han fundado, ha resuelto en decreto de esta fecha, que en el cargo de juez para que había sido destinado el doctor don Miguel Villegas, le sustituya el doctor don Jaime Zudáñez, quedando como antes en el de fiscal el mismo doctor Villegas que lo obtenía. Lo que de orden de su excelencia aviso a ustedes para que haciéndolo saber así a los interesados, activen el despacho de la comisión de su cargo.» Y lo traslado a usted para su inteligencia en la parte que le toca. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires 8 de mayo de 1815.

Manuel Vicente de Maza.

Señor doctor don Miguel Villegas.

[Transcrito de: *Registro Oficial de la República Argentina*, citado, tomo I, pág. 324, núm. 772.]

[Oficio del secretario del director del Estado, a los doctores Manuel Vicente de Maza y Bartolomé Cueto, comunicándoles que deben continuar sin tercero el sumario]

[Buenos Aires, 11 de mayo de 1815]

Hecha nueva representación por el doctor don Jaime Zudáñez excusándose del cargo de vocal de esa comisión para que fue destinado, agregando razones de imposibilidad física [física] a las expuestas anteriormente se ha servido el señor director admitir su renuncia, sin que por ahora crea necesario nombrar quien lo subroge: así que ustedes continuarán sin tercero el sumario y lo que estuviese concluido deberán pasar el correspondiente aviso a su excelencia, quien procederá entonces a elegir otro vocal para los autos ulteriores.

Lo comunico a ustedes de orden de su excelencia para su cumplimiento y que lo hagan saber al referido doctor Zudáñez.

Dios guarde, mayo 11 de 1815.

[Gregorio Tagle.]

Señores doctores don Vicente Maza y don Bartolomé Cueto.

[Borrador de la secretaría del directorio en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - N. 5, Causa de Residencia, 1813, Carpeta documentos.*]

[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD]

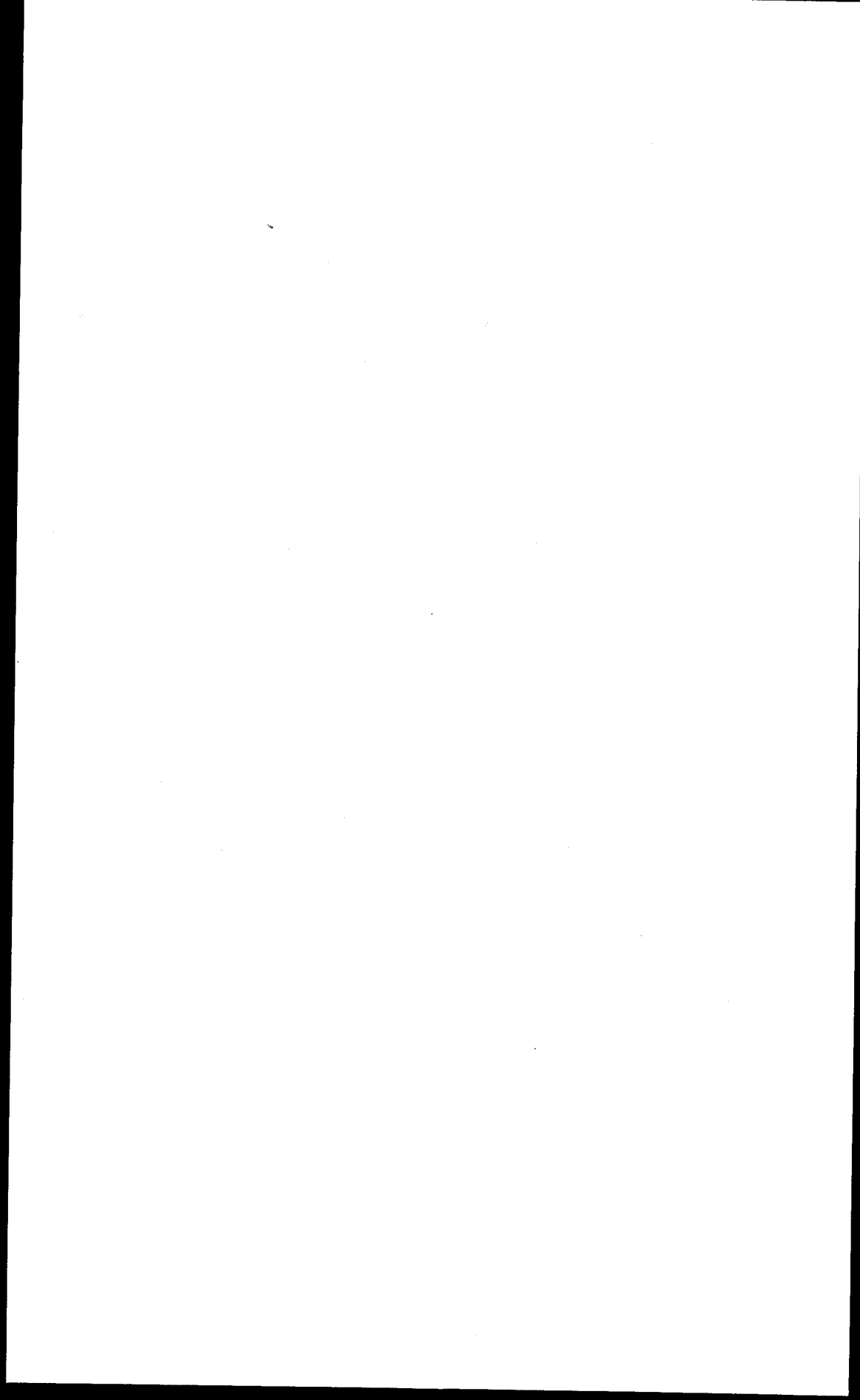
Año de 1815

Contiene varias confesiones de los reos en la causa
Comisión Civil de Justicia ¹

[CUADERNO TERCERO]

[II]

¹ Como consecuencia de la caída del director supremo del Estado, Carlos María de Alvear, a raíz del movimiento que se produjo en Buenos Aires el 15 de abril de 1815, el Cabildo, asumiendo provisionalmente el cargo superior de la provincia, creó tres comisiones para juzgar la actuación de los partidarios de aquél en el gobierno. La primera de carácter militar para los hombres de armas, la segunda de índole civil para los particulares y la tercera, denominada de secuestros, para indagar los bienes e intereses de todos aquellos que resultaron culpables. El proceso que se siguió —al parecer— constaba de diez cuadernos, de los cuales se consideran perdidos los números uno, dos, cuatro, siete y nueve, conservándose los cinco restantes, o sea, el tres, cinco, seis, ocho y diez, que son los que se publican en este volumen. Cfr.: *Acuerdo extraordinario principiado en la noche del 15 de abril de 1815 y concluido el 17*, en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del director...* AUGUSTO S. MALLÉ, Buenos Aires, G. Kraft Ltda. S. A. de impresiones generales, Corrientes 530, 1929, serie IV, tomo VI, libros LXIX a LXXIV, años 1814 y 1815, págs. 440-449. [N. C. E.]



[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD]

[CUADERNO TERCERO]

[Confesión del licenciado Tomás Antonio Valle, preso en la Casa Cuna¹]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1815]

/ En veinticinco de dicho mes mandaron los señores comparecer al licenciado don Tomás Antonio Valle preso en la Casa Cuna quien bajo la obligación que tiene de decir verdad prometió hacerlo sobre lo que supiere y le fuere preguntado: y siéndole, si sabe o tiene noticia, o de público y notorio le consta, que hubiere en esta ciudad cierto número de hombres, que tratasen de sostenerse sobre los demás, que éstos; y si de ellos se contaban algunos en la Asamblea: dijo: Que ni sabe ni tiene noticia, ni de público y notorio le consta lo que contiene la pregunta porque aunque en la Asamblea estaba el doctor don Valentín Gómez que era consejero, y el doctor don Agustín de Elía, asesor del director, no puede decirse, si eran comprendidos en el concepto que expresa la pregunta. [F. 25]

Confesión de don Tomás Valle.

Pregunta 1ª.

¹ En este cuaderno, falta la foja 2. A continuación figuran agregadas las siguientes piezas, que no reproducimos. Fojas 3 y 4, *El Redactor de la Asamblea*, del sábado 23 de octubre de 1813, núm. 17, págs. 65 a 67; fojas 5 y 6, *El Redactor de la Asamblea*, del lunes 31 de enero de 1814, núm. 19, págs. 73 a 76; fojas 7 y 8, *El Redactor de la Asamblea*, del martes 8 de febrero de 1814, núm. 20, págs. 77 a 80; fojas 9 a 16, *Manifiesto del Ayuntamiento de Buenos Aires sobre la feliz revolución del 16 de abril de 1815*; y *Manifiesto de José Artigas, ciudadano, jefe de los orientales, auxiliador de los pueblos libres, al muy benemérito de Buenos Aires, cuartel general, 29 de abril de 1815*. (Ambos impresos, estampados en la imprenta de Niños Expósitos). Fojas 17 y 18, *El Gobierno a los Pueblos*, Buenos Aires, 24 de octubre de 1812, hoja suelta, sin pie de imprenta. Fojas 19 a 24, copia del acta del Cabildo de Buenos Aires, de 22 de enero de 1813, en la que se efectuó la elección de los diputados que debían representar a la ciudad en la Asamblea General Constituyente, recayendo la designación a favor del doctor José Valentín Gómez, doctor Vicente López, doctor José Julián Pérez e Hipólito Vieytes. El original se reproduce en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del director...* AUGUSTO S. MALLÉ, Buenos Aires, G. Kraft Ltda. S. A. de impresiones generales, Corrientes 530, 1928, serie IV, tomo V, libros LXVII, LXVIII y LXIX, años 1812 y 1813, págs. 482-487. A título informativo, agregamos, que habiendo sido designado el doctor José Julián Pérez para integrar el Poder Ejecutivo, el Cabildo realizó nueva elección el 24 de febrero de 1813, nombrando para reemplazarlo a Manuel de Luzuriaga. Cfr.: *Acuerdos de 22 y 24 de febrero de 1813*, en *ibíd.*, págs. 509-516. [N. C. E.]

[F. 25 v.] **Pregunta 2ª.**

Preguntado: Si el gobierno de don Gervasio Posadas y el de don Carlos Alvear fueron buenos: / dijo: que en su concepto, por lo que respecta al gobierno de Posadas no fue bueno, que publicase a don José Artigas por traidor a la patria, ofreciendo seis mil pesos por su cabeza; que tampoco fue bueno el destierro que impuso a varios ciudadanos, y que en este acto no puede recordar otros hechos que tal vez manifestarían que aquel gobierno no fue bueno: que en cuanto a Alvear, fue malo en haber quitado la vida a un hombre y colgado en medio de la plaza, sin proceso según se dijo; fue malo haber sostenido la guerra en la Banda Oriental; fue malo al haberlo al exponente quitado y despojado de la plaza de camarista que tenía, con el motivo falso de haber sido promovido a empleo de mayor dignidad, por lo que aquél lo supuso vacante, y lo proveyó en el doctor don Alejo Castex, que al fin sería malo este gobernante porque se acarreó el odio general de los pueblos, según se ha visto en los papeles públicos, y responde.

[F. 26]

Pregunta 3ª.

Preguntado: Si al menos había en la Asamblea un número conocidamente unido que preponderaba sobre el resto de las resoluciones / que se proponían, o en algunas: dijo: Que no sabe que hubiese ese número conocidamente unido que expresa la pregunta; pues aunque algunos diputados votaban sin discurrir, no sabe, si eran por los términos de la pregunta, y responde.

Pregunta 4ª.

Preguntado: Si el declarante estaba interior y exteriormente satisfecho de la validez de la Asamblea, de la utilidad pública de sus resoluciones, y del ánimo a este fin de los que la componían: dijo: Que debiendo graduarse la validez de la Asamblea por la legitimidad de los poderes conferidos por los pueblos, siéndolo el que el de San Juan dio al declarante, y creyendo que también lo fuesen los de los demás diputados, pues recuerda que en una de las sesiones preliminares celebrada en la sala capitular, a que asistió el presente escribano, se canjearon los poderes de los diputados concurrentes, y se tuvieron por legítimos a pesar que desde entonces el exponente puso el reparo de que los poderes que manifestaba don Pedro José de Agrelo no eran legítimos, porque no eran del pueblo de Salta, sino de los emigrados de aquella ciudad en el Tucumán, lo que no mereció / aprecio y que si se ofrece en el discurso de la declaración que está evacuando, dirá lo que sucedió en la Asamblea, cuando reconquistada Salta padecieron poderes conferidos por el pueblo a don José Moldes y a don N. Villegas, significando luego que no tuvo lugar lo que el declarante sostuvo consecuente siempre a su primera opinión, de que Agrelo debía salir de la Asamblea, estimó válida la Asamblea: que en cuanto a las mociones que el declarante hizo está satisfecho de la utilidad pública que contenían, aunque algunas hubiesen sido sin suceso, y que en cuanto al ánimo de los demás diputados como cosa interior, nada puede decir, y responde.

[F. 26 v.]

Pregunta 5ª.

Preguntado: Si de algún modo está satisfecho de la utilidad que contiene la anterior pregunta, relativa a si los diputados han propendido constantemente todos a la / dicha utilidad pública: dijo: Que no puede dar razón en cuanto al tenor de la pregunta, y responde.

[F. 27]

Pregunta 6ª. Preguntado: Si el declarante ha dado su sufragio para director a don Carlos Alvear, dijo: Que sí, reservándose las razones que para ello tuvo; pues esta contestación es por su tenor, y por lo que se le significó al principio, en términos de declaración, y responde.

C[argo]. Se le hace cargo de este nombramiento contra el torrente de la opinión pública, del orden y de la justicia, dijo: en primer lugar cómo no fue sólo el contestante el que dio su voto para director a don Carlos Alvear, sino también otros diputados a quienes no se les ha puesto nota, y que tienen el mejor concepto público, cuales son don Mariano Perdríel, diputado por Santiago del Estero, el doctor don Agustín Pío de Elía, por Córdoba le parece también que el doctor Baigorri por la misma / ciudad, aunque no está cierto de ello, el doctor Castro, diputado por la Rioja, don Juan Ramón Balcarce por el Tucumán y don N. Toro por Chuquisaca, dijo en segundo que la Asamblea no ha sido declarada nula en todas sus resoluciones, según se ve por el estatuto recientemente formado, sancionado, y jurado, pues en él ha leído el confesante pocos decretos de la Asamblea revocados, dejándose otros subsistentes, y otros sin tocarse, y que habiendo la Asamblea declarado, que los diputados no eran responsables por sus opiniones, lo que no ha visto revocado; cree, que no se le puede hacer cargo por haber dado su voto para director a Alvear. Dijo en tercero, prescindiendo de lo antecedente, que no ha sabido, que fuese contra el torrente de la opinión pública, y que no se le impone, a qué justicia se faltó, esto es, si a la justicia conmutativa o distributiva. Dijo en cuarto, que el único inconveniente que tuvo interiormente para dar su voto a Alvear, fue el calcular / que pudiera incendiarse más el rompimiento que había hecho con el gobierno el ejército de la patria, que existía en Jujuy. Pero que se le persuadió por personas fidedignas, que hoy no existen en este continente, y tenidas entonces por tales, que el rompimiento era parcial, esto es de unos cuantos oficiales, mal aconsejados. Que por esto, porque en la Asamblea no se admitía discusión sobre calificar sujetos, y porque advirtió que singularizaría su voto sin fruto alguno, siendo según el resultado, y lo que hubiera hecho, singularísimo, sufragó por Alvear. Dijo: en quinto, que para que hubiese cometido delito a exceso, de que debiese responder en juicio, el haber votado por Alvear, cree, que debió haber quebrantado una ley que lo incapacitase por ser director, pues sin infracción de ley no hay delito, y que a la noticia del confesante no ha llegado tal ley, y responde.

[F. 27 v.]

[F. 28]

Se le hace cargo cómo niega el número que en la Asamblea formaba una conocida coalición, / cuando así de público y notorio lo deponen los testigos del proceso, en que comprenden al declarante, haciéndole partícipe de sus excesos. Dijo: que el confesante no ha negado que hubiese ese número en la Asamblea sobre que arriba se le interrogó, sino que no lo sabía ni le constaba. Que mientras el confesante no viese cuáles eran esos testigos del sumario, y se impusiese de su calidad no podía responder. Que el ser partícipe de los excesos de la Asamblea, supone que ésta se excedió, y que sus excesos son criminalísimos por haber sido contra la libertad de las provincias, y que no sabe que así se haya declarado; que tampoco sabe fuera de esto, de qué modo fue partícipe, esto es, si con su influjo o con promesas. Que no pudo ser con su influjo, pues está en la inteligencia que no lo / ha tenido como se vio en varias

[F. 28 v.]

[F. 29]

y muchas votaciones contra la opinión del confesante, de que en este acto recuerda una y la puede exponer. Tampoco con promesas porque no se halló en estado de dar empleos ni otra cosa, ni ascendiente en el gobierno para conseguirlo por su interposición como lo prueba, el que habiéndosele quitado el que tenía, como dijo arriba, mal podría servir para que se diesen a otros, y responde.

Se le responde cómo dice, que no tuvo más inconveniente para la elección de don Carlos Alvear que la

C[argo]. desavenencia de varios oficiales del ejército de la patria; cuando éste era un sujeto que no había dado pruebas algunas de su identidad y patriotismo, antes por el contrario en Montevideo, cuando estuvo de general hizo unas capitulaciones vergonzosas y contrarias a la felicidad y libertad del país; era a más de esto un / sujeto orgulloso y ambicioso, cuyos primeros pasos fueron atacar las autoridades jefes de este pueblo, como sucedió en el acontecimiento de octubre de ochocientos doce en que se depuso al gobierno y atacó al excelentísimo ayuntamiento en cuatro de sus miembros, de cuya revolución si no fue el autor, fue de sus principales agentes, siendo a más de esto notoriamente vicioso, según el sentir de la parte sana del pueblo. Dijo: que por el tenor del cargo viene en conocimiento que en haber sufragado por Alvear para director, faltó a la justicia distributiva, influyendo con su voto, a que se confiriese este empleo a un sujeto, que no era digno de él. Que para salvar este cargo, o de conciencia, o público, resultante del ministerio que ejercía, contrayendo a los motivos en que se funda, y que lo hacen un juez injusto, en cuanto a su idoneidad para las armas en la toma de Montevideo, no supo las capitulaciones que se anuncian hasta que las vio impresas en un papel, que se dio al público, / defensa o vindicación de Alvear contra un manifiesto del general Vigodet en el Janeiro sobre la rendición de la misma plaza de Montevideo, y que esto fue después de haber sido electo director: que sobre la revolución del ocho de octubre que se cita, en cuya fecha no conocía a Alvear ni de vista, nada más supo, que lo que se dio al público por papeles impresos, haciendo memoria de una representación que había: suscrita por una multitud de ciudadanos, y entre ellos eclesiásticos seculares y regulares: que no habiendo tenido la menor comunicación con el citado Alvear, pues una sola vez estuvo el confesante en su casa a cumplimentarlo por la toma de Montevideo, y esto a los tres meses, porque fue en agosto, y cuya visita no se le correspondió, no supo ni pudo saber si era notoriamente vicioso, y responde.

Preguntado: Si el declarante fue uno de los que concurrieron con su sufragio para la suspensión de la seguridad individual; diga y exprese en caso de haberlo

Pregunta 7ª. sido cuáles fueron los motivos que tuvo para ello, lo mismo que para prorrogarlo por dos meses después de concluido su primer término, cuya prórroga, aun / después de pasados estos dos meses no tuvo fin sino el de la disolución de la Asamblea, dijo: que reproduciendo lo que deja expuesto sobre no ser responsable por sus opiniones en la Asamblea; no puede afirmar positivamente, si fue de voto de que se suspendiese el decreto expedido el año de doce de la seguridad individual, por el tiempo que ha pasado: pero se acuerda muy bien que le repugnó la moción que se hizo al efecto y mucho más la prorrogación, y responde.

Preguntado: Qué motivos tuvo para que como
 C[argo]. diputado nacional no hubiese tratado de contener los
 excesos del gobierno del ex director Posadas y don Car-
 los Alvear, los que despotizaron abiertamente contra los derechos de los pue-
 blos, tanto en distribución de los empleos así militares como de gobierno y
 hacienda, y demás ramos, como en la dilapidación que se hacía del tesoro del
 Estado; como igualmente / de la falta de atención en cuidar del refuerzo [F. 31]
 de nuestras tropas en los ejércitos que se hallaban fuera de la capital, no
 consultando toda seguridad interior y exterior de los pueblos; previniéndose,
 que cuando se dice contener estos excesos, se entienda se hayan tomado medi-
 das para reparación de estos daños: dijo que para satisfacer debidamente
 a este cargo, le parece al contestante que debían individualizársele los sujetos
 inméritos, a quienes el director Posadas confirió empleos así militares como
 eclesiásticos y políticos: en qué se malgastó el dinero del erario: cuáles fueron
 los ejércitos que estuvieron desproveídos: de qué modo no se consultó la segu-
 ridad de los pueblos. Pero que fuera de esto el contestante como diputado
 nacional no estaba autorizado para contener al director en los excesos que
 cometiese. Que lo más que podría hacer sería, si la Asamblea estaba en sesiones,
 hacer moción para ello y que en el tiempo del gobierno de Posadas le parece,
 que no se / congregó la Asamblea sino dos veces en sesiones extraordinarias, [F. 31 v.]
 y otras dos en el de Alvear, la una al principio de su gobierno, y la otra para
 el quince de abril próximo pasado, siendo al siguiente día la revolución. Que
 si la Asamblea no estaba en sesiones debía promoverlo en la comisión perma-
 nente, para que ésta convocase a aquélla, y cree que no estaba autorizada por
 los motivos del cargo. Finalmente que tanto a Posadas como Alvear les había
 de llegar tiempo en que se les residenciase, en el cual deberían satisfacer a esos
 cargos, si habían los tales excesos que el exponente no lo ha sabido, especial-
 mente en los empleos eclesiásticos y políticos de este pueblo, que es donde
 ha vivido, en el tesoro del Estado, en los ejércitos, y en la seguridad de los
 pueblos, y responde. Añadiendo que los pueblos nunca rompieron con la Asam-
 blea, como lo prueban las contestaciones últimas del Cabildo y gobernador
 de Córdoba, del teniente gobernador y Cabildo de Santiago, lo propio Cata-
 marca, La Rioja, Tucumán, el gobernador de Salta, gobernador de Mendoza,
 teniente gobernador y Cabildo de San Juan y el teniente / gobernador de Santa [F. 32]
 Fe: las contestaciones dichas a una reservada, que les despachó la Asamblea,
 y las que deben existir entre los papeles de la comisión permanente. Que es
 cuanto puede declarar y todo ello la verdad en que se ratificó habiéndosele
 leído ésta su confesión, que mandaron los señores quede abierta para conti-
 nuarla siempre y cuando lo tenga por conveniente, expresó ser mayor de cin-
 cuenta años y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Tomás Antonio Valle.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Continuación de la declaración del licenciado Tomás Antonio Valle]

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1815]

En veintiséis de dicho mes mandaron los señores comparecer de nuevo al licenciado don Tomás Antonio Valle quien bajo la obligación que tiene de decir verdad prometió hacerlo sobre lo que supiere y le fuere preguntado: Se le hace cargo, cómo reputa por válida la Asamblea últimamente disuelta, cuando no los poderes y sí la libre / y espontánea voluntad explicada para estos poderes en las que en sus casos funda la legitimidad de sus representaciones, las que habiendo recaído por notoriedad en personas desconocidas y de ninguna relación en los pueblos, de donde emanan sus nombramientos, lejos de haber un motivo para reputar y creer legítima una corporación de esta clase, los hay para un contrario juicio fundado, por las consideraciones y predilecciones, que todo pueblo dispensa en favor de sus hijos, que invistiendo las aptitudes bastantes para sus representantes, parece que repugna por este principio si fijan para el fin propuesto en personas, que no sean ni hijos, ni vecinos de sus respectivos suelos. Por lo que resulta del mismo sumario, que se le pondrá a la vista al confesante, donde aparecen hechos, que manifiestan haber sido los diputados electos por el pueblo de / Buenos Aires en virtud de papeletas repartidas, el del pueblo de Corrientes por indicaciones de este gobierno, en su primera vez, y en la segunda por influjo que empeñó don Carlos de Alvear, el del pueblo de Santa Fe, pretendido también por indicación del gobierno recayese en cierta y determinada persona, designada en el mismo sumario. Por todo lo que, e igualmente por el concepto general desparramado hasta los reinos extraños, donde aun allí mismo han corrido papeletas de las que se repartieron para sacar diputados por Buenos Aires, según así mismo resulta del proceso, no puede ni debe creerse se ocultase a la perspicacia y alcances del que confiesa hechos tan notoriados y motivos tan poderosos. Segundo, cómo siendo el hecho de declarar traidor a don José de Artigas tan antipolítico, como lo ha confesado resultando por / consiguiente de una trascendencia tan desastrosa, cómo se ha llorado; presentada ante la Asamblea la conducta del ex gobernante don Gervasio Antonio Posadas, habiendo sido éste muy desagradable a los pueblos, y nada conforme con la unidad de las provincias, procedió el confesante a aprobarla en los términos en que aparece en la sesión del cinco de enero de este año, cuando ya estaba tan a la vista el descontento general de los pueblos, partiendo a una aprobación sin el previo conocimiento de las rentas del Estado, y sin que se arbitrara una medida de reforma, por la que clamaban las necesidades públicas, las que desconocerlas o ignorarlas; es un nuevo crimen contra el que confiesa, y un insulto contra la voluntad del pueblo de Buenos Aires, que siguiendo a los demás pueblos hermanos se sacudió de unos gobernantes, y de una Asamblea, contra quienes se oyó resonar el grito general en la mañana del dieciséis del próximo pasado / abril. Tercero cómo asegura que no recuerda hubiese sufragado por la suspensión del decreto de seguridad individual, cuando de la sesión de la Asamblea habida en veintisiete de marzo de ochocientos trece, siendo presidente en ella el confesante, resulta que fue uno de los que suscribieron este escandaloso acuerdo; tanto más, cuanto que atentando contra el más sagrado derecho que hace al hombre civil, se avanzó a convenir fuese la suspensión por el largo tiempo de seis meses, al pretexto de hallarse la patria amenazada de

nuevas convulsiones, las que jamás se han visto, exceder en esta ciudad el espacio de algunos momentos, o días; reagrándose más este atentado con la prórroga de dos meses más, y por último hasta la disolución de la Asamblea. Cuarto, cómo se sostuvo el confesante siendo diputado de nación, en una dependencia de ejecutivo, reteniendo el empleo de camarista, y recibiendo el de / vocal presidente de la comisión de propiedades extrañas, complicándose por este modo en unas dependencias, que ni debió sancionar como individuo del cuerpo legislativo por el mejor concepto y opinión pública de éste, ni conservarse en ellas, por dictarlo así la administración más pura y sana del Estado. Quinto, cómo se atreve a salvar su sufragio por don Carlos María Alvear para supremo director, con el mérito que hace el confesante de otros votantes, como entrometiéndose en la conducta de esta comisión, y asilándose en la irresponsabilidad de opinión, cuando debe conocer, que era responsable en el momento que, como individuo del legislativo, abrazase aquellas opiniones, que refluiesen contra la unión de los pueblos, o que atacasen de algún modo su unidad. De / dónde es, que habiendo acreditado el suceso las consecuencias de la elección en una persona, que aun en tiempo de don Gervasio Antonio Posadas disponía del gobierno, según lo acusa el sumario; y en estos mismos tiempos también desplegándose ya el descontento casi general, la responsabilidad del confesante por su opinión en esta parte es notoria, así como lo es la acusación, que condena semejante elección; para la que debiendo ser la primera regla, y en sus circunstancias lo mejor, no se salva el defecto con la incalificación de sujetos; ni menos con la ninguna ley que la prohibiese, estando inscrita en el corazón de todos la suprema, que es la salud del pueblo. Sexto, cómo dice, que no supo de las capitulaciones, que se enuncian en el cargo que se le hizo en la confesión anterior, hasta que vio impresa la vindicación / de Alvear contra un manifiesto de Vigodet dado en el Janeiro sobre la rendición de la plaza de Montevideo cuando aquella vindicación es público y notorio, que se dio a luz siendo director don Gervasio Antonio Posadas, y aun antes de salir Alvear para el interior; pues la vindicación fue el mismo informe que pidió Posadas a Alvear a consecuencia del manifiesto. Séptimo, cómo asegura, faltando a la verdad prometida, que la Asamblea no se congregó en sesiones sino dos veces en tiempo de Posadas y otras dos en tiempo de Alvear, cuando del libro de actas públicas de la Asamblea consta, que desde el veintidós de enero de ochocientos catorce, en que se resolvió la concentración del poder, hasta el ocho de febrero siguiente continuó en sesiones; y que las volvió a abrir el veinticinco de agosto hasta el treinta y uno del mismo; y desde el cinco de enero de este año hasta el nueve por la tarde, en que admitida / la renuncia de don Gervasio Posadas nombró en su lugar a don Carlos Alvear, continuando en sesiones hasta el dieciocho del mismo mes. Octavo, cómo pudo reputar y creer válida la Asamblea últimamente disuelta, cuando ésta abrió sus sesiones aun antes de haberse convocado por el gobierno a algunos pueblos, como fueron el de Santa Fe, cuya convocación se hizo por extrañarse en la Asamblea el diputado por este pueblo; el de los pueblos de Misiones, cuya representación para las asambleas o para el congreso estaba ofrecida y prometida a dichos pueblos, casi a los principios de nuestra revolución por don Manuel Belgrano cuando fue representante del gobierno, y a mayor abundamiento concedida también por la Asamblea a los mismos pueblos (bien que innecesariamente en su caso) por acuerdo que hizo

[F. 34 v.]

[F. 35]

[F. 35 v.]

[F. 36]

- el dieciocho de noviembre de ochocientos trece. Noveno, cómo se atreve a afirmar en su confesión anterior, que creía que por los motivos del último / cargo que allí se le hizo no se hallaba la comisión permanente autorizada para convocar la Asamblea, difiriéndose por último a que llegarían los casos de residencia a Posadas y Alvear; porque o fue justo el sacudimiento de este pueblo y el clamor contra esos gobernantes, o no: si lo primero, siendo las necesidades tan públicas, fue un exceso de indolencia no promover su remedio; y si no lo fue se ataca a la justicia, con que generalmente los pueblos todos han celebrado el movimiento del dieciséis. En este estado se advirtió al confesante se le pondrían a la vista los testigos, que deponen sobre la facción, y sobre haber servido a ella el que confiesa; y que también se le hacía memoria
- [F. 37] de los inméritos empleados, casi con uniformidad contestada / en el sumario, como son los oficiales de la secretaría de gobierno, don Julián Alvarez, don N. [Juan Andrés] Gelly, don Ambrosio Mitre; en la secretaría de hacienda el oficial primero don Manuel Alvarez; en la milicia los de familia y relacionados con don Gervasio Posadas y don Carlos Alvear; en lo eclesiástico, doctor don Gregorio Gómez canónigo de la santa Iglesia Catedral de Córdoba: las personas depuestas de sus empleos, como fueron el coronel French, y muchos desterrados que no vestían más defectos que de sus virtudes y patriotismo, entre éstos los doctores don Antonio Sáenz, Ruiz, Darragueyra, Medrano, Pueyrredón, y otros: los ejércitos desproveídos, como fueron los del Perú, al que se retiraron toda clase de auxilios, hasta el grado de patrocinar su desertión, y de premiar a los oficiales que se desaparecían de aquel ejército, dándoles
- [F. 37 v.] un grado más a su arribo a ésta / como fueron don N. [Juan Manuel] Cabot y otros oficiales y se notó públicamente en esta capital; a don Ventura Vázquez el regimiento de granaderos de infantería; al coronel Holmberg, después de sus funestas jornadas en el Paraná, donde perdió y sacrificó toda su división, el regimiento número diez, sin que previamente precediese justificada su pérdida en un consejo de guerra. Al pueblo de Santa Fe que clamaba por auxilios aun para sostenerse contra los amagos de los indios, no se le asistió ni con el que pedían, quedando por este medio inconsulta su seguridad, y por el mismo principio la de los guerreros del Perú. La dispensación escandalosa en la distribución de las rentas de empleados, que íntegramente se daban a unos, cuando a otros se les dejaba en absoluta indotación: el manejo en todos los renglones, que hacían el tesoro del Estado, sujeto al desorden, con que lo administraba don Juan Larrea, comerciante, deudor de ingentes miles al Estado, secretario de hacienda, y / blanco del descontento general. Por
- [F. 38] último se le hace presente diga lo que sucedió en la Asamblea, cuando reconquistada Salta parecieron poderes conferidos a don José Moldes, y don N. Villegas. Dijo en cuanto al primero, que cuando expuso en su anterior confesión, que la validación de la Asamblea resultaría de la legitimidad de los poderes, le parece que habló en un concepto jurídico, que es decir por el mérito que prestaban las escrituras públicas de poderes, que autorizaban a los diputados. Que protesta haber ignorado absolutamente los manejos que hubo en los pueblos para la elección de diputados, según expresa el cargo, y que creyó de buena fe no haberlos habido, así porque en los pueblos no ha mantenido comunicación alguna epistolar, como porque tampoco tenía estrecha amistad con los que pudieron ser los autores de esos manejos, para que se los confiaran, e igualmente porque no ha visto reclamación alguna de los pueblos, sino por

el contrario, las comunicaciones / a la Asamblea, que citó al fin de su anterior confesión. Que por lo que respecta al pueblo de San Juan, a quien el confesante ha representado, allí era conocido de muchos sujetos, por los varios recursos, que había defendido en la Audiencia, de ellos como abogado, no siendo por lo tanto su nombre desconocido en aquel pueblo. Que además de esto por el acta de elección se impuso que don Vicente Anastasio Echeverría tuvo un voto, don Miguel Villegas cuatro, y el confesante siete. Que su nombramiento fue de la mejor aceptación para aquel Cabildo, como lo prueban las varias cartas, que en sucesivos correos se le escribieron, hasta haberlo felicitado la primera vez, que fue electo presidente en la Asamblea. Que por lo que respecta al pueblo de Santa Fe / ha oído decir al coronel graduado don Antonio Luis de Beruti, que a la sazón era teniente gobernador, que si había una elección libre y legítima de diputado, era la que en aquella ciudad se hizo del doctor Amenábar. Que por lo que hace a los diputados de esta capital, es la primera vez que oye, que se repartieron papeletas, ni el confesante asistió al alcalde de su respectivo cuartel, porque estaba empleado en la cámara. Que cuando el doctor don Julián Pérez, uno de los diputados de esta dicha capital, fue promovido a miembro del Poder Ejecutivo, y se hizo elección de otro ciudadano en su lugar, extrañó mucho, que la elección hubiese recaído en don Manuel de Luzuriaga, porque el confesante deseaba, que hubiese sido otro ciudadano de mayores conocimientos, para desempeñar el cargo. Pero que no supo, que hubiese habido manejo / para ello. Y que sí supo que se habían reunido los electores con el excelentísimo Cabildo y el gobernador intendente, y había resultado nombrado el mencionado Luzuriaga, no siéndole lícito al confesante tacharlo ni por intriga en su elección, porque no sabía que la hubiese habido, ni por otro motivo. Y que al fin tampoco sabía, si los diputados no originarios de los pueblos, se tenía en ellos algún conocimiento de sus personas, a excepción de don Juan Ramón Balcarce diputado por el Tucumán, que había estado allí con el ejército de la patria al mando del brigadier don Manuel Belgrano, y en la gloriosa acción del veinticuatro de septiembre de ochocientos doce, donde adquirió el mejor crédito por su valor y desempeño, y no ha sido por consiguiente extraño que el pueblo lo nombrase por uno de sus diputados, y responde.

En el segundo, que por el voto del confesante la aprobación que se dispensó a la conducta del ex director don Gervasio Antonio de Posadas, fue sobre las negociaciones que se había propuesto / entablar en ultramar, a cuyo fin había comisionado a los ciudadanos don Bernardino de Rivadavia y a don Manuel Belgrano, después de haberse leído en la Asamblea los papeles relativos a la propia negociación que llevó el secretario de gobierno don Nicolás de Herrera, sobre lo cual no hubo el menor reparo por alguno de los diputados, sino que se aprobó generalmente. Que sobre el modo cómo había de entenderse el decreto de aprobación, se suscitó dificultad, insistiendo siempre el declarante, en que se ciñese a lo referido, que era lo que se había visto. Pero resultó por pluralidad de votos en los términos que aparece del acuerdo. Que aunque en los pueblos hubiese el descontento general, que expresa el cargo, fundado, según ha entendido en que se trataba de entregarlos a la España, ellos quedaron satisfechos, como lo convencen las comunicaciones, que deja citadas. Que no se trató en aquella sesión de las rentas del Estado, y que por lo consiguiente no hubo antecedentes para arbitrar una

medida de reforma. Que la expresión *intereses sagrados de la patria* se entendió por la referida negociación, y no por intereses / pecuniarios, aunque el exposante quería la explicación que deja expuesta. Que el confesante tiene la interior satisfacción de no haberse traicionado jamás, para que se le impute crimen, el haber desconocido o ignorado las necesidades públicas que demandaban una medida de reforma, jurando como jura por la patria, que es la deidad de los hombres libres, que a haberlas conocido o sabido, hubiese tenido valor y carácter, para pedir el remedio, aunque tal vez sin suceso, como le sucedió en varias ocasiones. Teniendo también la otra satisfacción de haber sido en la Asamblea un diputado, que sostuvo fuertes oposiciones de que fueron testigos los asistentes a la barra, en varios asuntos. Que penetrado de que don Carlos María de Alvear se había arrastrado el odio de los pueblos, y sin deber averiguar por principios de derecho público, si el odio era justo o injusto; protesta bajo el juramento que / deja hecho, que el quince de abril próximo pasado fue resuelto a la Asamblea a pedir, que se le removiese del cargo de director si no lo renunciaba, porque entró en sospechas de que había mudado de voluntad, y tan firme esta resolución que la hubiera puesto en ejecución, aunque hubiese tragado los más amargos trabajos. Pareciéndole que podría justificar, que ésta era su determinación aun en días antes de la congregación de la Asamblea. Que en cuanto a ésta, no se le ocultaba su descrédito, y que bajo el propio juramento afirma, que estaba en ánimo de pedir su disolución, luego que se nombrase el gobierno, y se le diese el reglamento, que se acordó: Añadiendo por conclusión en este cargo, y en prueba de su desaprobación a Alvear, o a su conducta, que en la mañana del mismo día declamó con vigor contra la ejecución que hizo en la persona / de Ubeda que amaneció colgado en la plaza el día primero de Pascua de resurrección, y responde.

En el tercero, que como en los acuerdos de la Asamblea no se asentaban los votos particulares, no se le puede argüir, con que convino en que se suspendiese el decreto de seguridad individual, aunque aparezca su firma en el acuerdo que se cita; porque se asentaba únicamente lo que resultaba por la pluralidad de votos, que eran los que formaban la resolución, y responde.

En el cuarto, que en cuanto al empleo de camarista, que decía relación al Poder Ejecutivo, la Asamblea declaró que los empleados diputados retenían la propiedad en sus empleos, y que se les pusiesen suplentes como se hizo, con lo cual, aunque el confesante retuvo el empleo de camarista, cesó su dependencia del Poder Ejecutivo, porque no lo ejercía. Que respecto al de vocal presidente de la comisión de propiedades extrañas, cuando la Asamblea suspendió sus sesiones, e hizo un reglamento, dispuso por él, que los diputados que no tuviesen empleos, ni quedasen en la comisión / permanente, pudiesen ser destinados en comisión por el Poder Ejecutivo. Que los diputados empleados que incurriesen en mala versación, o en otro algún crimen, pudiesen ser suspendidos por el Poder Ejecutivo, quien diese cuenta sin demora a la comisión permanente, la que convocase a la Asamblea, y elevase lo ocurrido a su noticia, para que procediese al juicio, que correspondía en la forma prescrita por la sanción de diez de marzo de ochocientos trece. Que bajo de estos conceptos admitió el confesante el empleo de vocal presidente de la comisión de propiedades extrañas, que en realidad fue una comisión, bien seguro que su dependencia del Poder Ejecutivo no podía ser otro efecto, que el de la inspección

reservándose a la Asamblea el juicio de que si había o no delinquido, para que lo pensase si lo merecía, o lo absolviese si era acreedor a ello, y responde.

En el quinto, que cuando en su anterior confesión hizo mención de los diputados de concepto público, que sufragaron por don Carlos María de Alvear para director, / no fue su ánimo, el salvar su sufragio, como se le hace cargo, sino para que esta comisión comprendiese, que si aquellos diputados de crédito habían sufragado sin cargo, el propio juicio podría hacerse del confesante. Que ha estado muy distante, de entrometerse en la conducta de esta comisión, porque su exposición fue con el fin que acababa de expresar. Que la irresponsabilidad de opinión no fue un asilo, a que se acogió, sino que estando sancionada por la Asamblea, creyó que debía favorecerle, habiendo estado muy ajeno, de que se le hiciese cargo algún día por sus opiniones en la Asamblea; pues habiendo entrado a servir la diputación con esta responsabilidad, o estado en previsión de que se le había de hacer cargo, por haber votado por don Carlos María de Alvear, hubiera sido otra su conducta, quiere decir / no para opinar desbarros, que lo deshonrasen, o en perjuicio de la patria, haciéndole traición; sino para salvar su voto. Que en los pueblos, donde están divididos los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que son los verdaderamente libres, el freno del primero es la censura pública, y por ése deben ser públicas sus sesiones. Que el formar juicios por resultado no es de razón ni de hombres iluminados y que así aunque la elección de Alvear para director hubiese producido las consecuencias tristes, que se han experimentado, no por eso es criminal el voto, o responsable el confesante. Que ignora absolutamente que en tiempo de don Gervasio Antonio Posadas dispusiese Alvear del gobierno, siendo aquél un hombre tan débil, que se dejase conducir por otro. Que en orden al descontento casi general, esto lo entendió / el confesante, y aun el odio según lo ha significado, después de la elección, y por eso estuvo en la determinación seria, que deja explicada. Que se persuadió que llenaba sus deberes, con adoptar lo bueno que consulta la salud del pueblo, aunque sea cierto que lo mejor la consulte mejor: y como no tuvo a Alvear por positivamente malo, no creyó ser responsable a alguno, por haberle dado su voto para director, y responde.

[F. 42 v.]

[F. 43]

[F. 43 v.]

En el sexto, que ratifica, en que no vio las capitulaciones para la rendición de la plaza de Montevideo, hasta que vio el impreso, vindicación de Alvear en aquella jornada, que las contenía. Que está cierto, en que dicho impreso llegó a sus manos, siendo ya director Alvear; pues el ejemplar que se le dio, y tiene en su poder, fue uno de los que el mismo Alvear repartió, ya director a sus amigos, y responde.

En el séptimo, que con ocasión de este cargo, y la puntualización que se le ha hecho de las sesiones de la Asamblea durante el gobierno de Posadas, viene en conocimiento / que se equivocó cuando en su antecedente confesión dijo: Que se había congregado la Asamblea dos veces, pues en realidad fueron tres: Mas que cuando dijo, que se había congregado dos veces, no fue para dar a entender que se habían celebrado dos sesiones solamente, porque después de congregada la Asamblea, se tuvieron las sesiones, que numera el cargo: con lo cual satisface al de que ha faltado a la verdad, en cuyo defecto no incurre por carácter. Que en las sesiones, que tuvo la Asamblea en aquellos tiempos, siente el confesante íntimamente que hubiese sido o no admitida a consideración, o inútil cualquier moción, que hubiese hecho, para contener

[F. 44]

los excesos que hubiese cometido el director, porque eran tales las circunstancias, que no se podía esperar racionalmente otra cosa. Los diputados sin libertad, porque aun de su seno mismo se les acechaba, sitiados también por hambre, porque no se les pagaba los sueldos, teniendo como le ha sucedido al confesante, que vender varias alhajas, y empeñarse para comer con su dilatada / familia: siendo ésta la suerte que ha corrido con la diputación, y en cuyo estado nunca se vio, desde que abrió estudio de abogado en este pueblo, como es notorio de hecho, y responde.

[F. 44 v.]

En el octavo, que en la instalación de la Asamblea no supo, que hubiese dejado de convocarse al pueblo de Santa Fe: y que bien pudo ser, que se extrañase en la Asamblea la falta de convocación a este pueblo, y se decretase que se hiciese. Que sin Santa Fe habían concurrido los diputados del mayor número de pueblos. Que por lo que respecta a los de Misiones, el confesante fue el que en el primer mes de la Asamblea promovió que se les convocase. Que se pasaron decretos al Poder Ejecutivo, para que hiciese formar y remitir los censos de dichos pueblos, o como se lee en la sesión del primero de febrero de ochocientos trece, que se ha leído a petición del confesante, / para que remitiese todos cuantos antecedentes tuviese en orden a los pueblos de Misiones, y por los que se pudiese venir en conocimiento de su verdadera población, especificando con puntualidad los que se hallasen bajo nuestra dependencia, y los que lo estuviesen bajo la del Brasil y Paraguay; lo cual fue para arreglar el número de diputados, que habían de tener en la Asamblea. Que los que se señalaron en el acuerdo, que se cita en este cargo, sería tal vez con presencia de estos antecedentes: y que si no han venido, debe haber provenido o por omisión del Poder Ejecutivo, o por la circunstancia en que se han hallado aquellos territorios, y responde.

[F. 45]

En el noveno, que está muy distante, de graduar injusto el sacudimiento injusto de este pueblo el 16 de abril último, y el clamor contra sus gobernantes, esto es, contra su gobernante; pues está en la inteligencia, como lo platicó con algunos / amigos íntimos, que sólo una revolución podría remediar los males, que causaban el odio que cargaba sobre la persona del director Alvear. No la Asamblea, así porque debía reputarse insignificante para con dicho director, como por el estado, en que se hallaban los representantes del pueblo, según deja expuesto, y responde.

[F. 45 v.]

En este estado habiéndose manifestado al confesante los testigos que deponen sobre la facción, y sobre haber servido a ella el que confiesa, dijo en primer lugar que esos individuos ignoran desgraciadamente lo que es facción o liga criminal. Que facción según el diccionario de la lengua castellana en una de sus acepciones son las personas unidas en una comunidad. Que esta facción no es criminal y se hace en todos los cuerpos colegiados, aun en el cónclave de cardenales para la elección del romano pontífice, resultado electo aquél, en que se unieron los votos en el número determinado de los cardenales congregados, sin que por esto a los que se unieron para dar el voto a uno, se les llame facción / ni sean criminales. Que facción en otra acepción es la parcialidad de gente amotinada y rebelada, que la ley de Castilla llama asonada, la cual es criminal realmente. Que facciosos son los que perturban el orden público: y que no habiendo habido algo de esto en la Asamblea, sólo por ignorancia se ha podido llamar facción o liga, o por odio o mala voluntad. Dijo en segundo, que se le hace la más alta injuria de estos testigos, en con-

[F. 46]

tarlo entre el número de los que llaman facción. Que moviéndose todo hombre en este mundo por algún interés, ya de dinero, ya de empleo, ya de desahogar viles pasiones, no se verifica algo de esto en el confesante. No dinero porque no se le ha dado alguno, ni aun sus sueldos, que devengó, y ha perdido el poco que tenía. No empleo, porque lejos de dársele, don Carlos María de Alvear le quitó inicuaamente el de camarista, que tenía. No desahogo de pasiones, porque no conoce este vicio el confesante, en medio de que no vomita caballerías, como alguno de esos testigos, ni hace el papel de Quijote. Dijo en tercero, que don Antonio José de Escalada / después de habérsele vendido por su amigo, y defendídole en la audiencia un pleito ruidoso, que tuvo en la casa de don Manuel del Arco sobre intereses, en que el confesante fue tan generoso, que recibió por su honorario lo que quiso darle; quebró con el confesante años ha, porque no quiso convenir en lo que quería sobre una demanda, que le puso la administración de correos de esta ciudad por muerte de don Manuel de Basavilbaso, de lo que debía a la renta, queriendo que se tuviese por dinero de juego, lo que sonaba en los documentos, a pesar de que se enseñaban que era una partida de clavazón de la renta, que el administrador le había vendido. Que ha seguido, y continúa hasta el día en rompimiento con el confesante, negada la habla, ni aun aquellas demostraciones de urbanidad, que se usa entre la gente civilizada. Que el resentimiento lo ha extendido aun / a la familia del confesante, por lo que tuvo con su sobrino el doctor don Mariano Moreno siendo secretario de gobierno, manifestado en un papel que hizo imprimir, cuando fue relevado del destierro que se le impuso. Que le es muy extraño que el caballero don Miguel de Irigoyen lo haya notado en el número de la facción o liga, cuando este caballero se le ha dado por amigo hasta el día, héchole varias representaciones, que se le han ofrecido, y murmurado muchas veces en su casa con el confesante y otros amigos de las cosas del gobierno de Posadas y Alvear, haciendo memoria, que en esta última ocurrencia se produjo, que sin embargo de las maldades de Alvear, la patria había hecho una pérdida por su viveza y disposiciones. Que don Juan José de Echevarría, escribano de la aduana, no es sujeto que entiende lo que es facción o liga. Que del buen eclesiástico don Marcos Salcedo / le es también muy extraño que cuente al confesante como uno de los de la facción o liga, cuando lo ha amado con cordialidad, lo ha visitado, se ha condolido del destierro que se le impuso, y él sabe estas demostraciones de afecto. Pero que sin embargo como hombre ha conservado el sentimiento que le causó, no haberlo admitido a la Asamblea, como diputado de la Banda Oriental, sin más credenciales, que unos papeles simples que se presentaron. Que a don Manuel Galup no lo conoce: pero que no entendiendo por su ejercicio, que es el de comerciante, qué es facción o liga, se ha dejado conducir por vulgaridades. El doctor don Luis Dorrego, es una desgracia que siendo abogado no sepa lo que es facción o liga criminal. Dijo últimamente, que las pruebas de esta facción o liga, aun como la entienden los testigos, debieron darse principalmente en la Asamblea en sus sesiones públicas, observándose la uniformidad de opinión de los coligados. Pero que Escalada, Irigoyen y Salcedo nunca han ido a la / barra de la asamblea. Echevarría puede haber ido alguna vez. También Galup y el doctor Dorrego: pero más que a éstos le cuadra la nota, que les deja puesta el confesante. Leyóse la declaración del presbítero don Mariano Perdríel en la parte que hace distinción de los diputados, y por cuyo tenor se viene en su cono-

[F. 46 v.]

[F. 47]

[F. 47 v.]

[F. 48]

cimiento, que conceptúa al confesante, por uno de los deferentes. Y dijo, que jamás pudo ocurrírsele que el presbítero Perdriel hubiese formado del confesante tal concepto, que puede desmentir todo el público, que asistía a la barra, creyendo, que en esta parte ha hablado el presbítero con olvido. Que en prueba de no haber sido diputado deferente, en contraposición de Ramila y Ferreyra, a quienes nunca se les oyó la voz en la Asamblea, recuerda en este acto, que se opuso con su voto a la elección para el Poder Ejecutivo de don Juan Larrea, e *in voce* a que no fuese por el tiempo que le faltaba a don Julián Pérez. Que se opuso a la visita extraordinaria de las provincias a que

[F. 48 v.] fueron nombrados los ciudadanos / don Antonio Alvarez de Jonte, y don José Francisco de Ugarteche hasta haber paralizado el asunto cinco días, sin que hubiese tenido partido su oposición. Y que por estas oposiciones y otras de que ahora no hace memoria, hubo sus tentativas en la Asamblea, de quitarle la diputación, según se le comunicó, cuya noticia la recibió con mucho placer, y les hubiera agradecido, que se hubiese realizado. Que en cuanto a conferir empleos a sujetos inmértitos, se refiere a lo que deja expuesto en su anterior confesión, sobre lo que podía haber hecho, como diputado nacional. Que conoce de vista a don Julián Alvarez, no sabe si era inmérito o meritorio. Que no conoce absolutamente a don N. Gelly, don Ambrosio Mitre, y don Manuel

[F. 49] Alvarez. Que de lo relacionado con Alvear / y Posadas, empleados en la milicia, no sabe de otros que de don Matías Balbastro, don N. Fernández, don Luis María Posadas hijo del segundo: pero que no habiendo tenido trato ni comunicación con ellos, ni con sus parientes, no sabe cuál fuese su mérito: y que oyó decir, que Balbastro había estado en la primera expedición a las provincias interiores al mando del brigadier don Antonio Balcarce, ignorando cuál fuese su comportamiento. Fernández en la que fue al Paraguay a las órdenes del brigadier don Manuel Belgrano, y en el sitio de Montevideo. Y que Posadas había sido capitán de cívicos: bien que pide, que por esta exposición noticial que hace, no se entienda que tiene o aprueba, que se les diesen a dichos sujetos empleos militares: pues no se / mezclaba en estas

[F. 49 v.] materias. Que el doctor don Gregorio Gómez fue catedrático en el colegio de San Carlos, y no sabe, si tenía otros méritos, pues no lo ha tratado: que ha oído decir que al coronel French no se le quitó el empleo, aunque también oyó decir que se le habían recogido los despachos: que en cuanto a los desterrados, que se nominan, no sabe, ni ha oído decir, qué mérito dieron para ello. Que ignora si los ejércitos estaban desproveídos, retirados toda clase de auxilios, patrocinada la desertión, premiados los oficiales, que desaparecieron de los ejércitos del Perú, dándoles un grado más a su arribo a esta capital, con todo lo demás que se expresa en el cargo. Asegurando con toda firmeza, que esta ignorancia no es fingida, y que no se acoge a ella por libertarse del cargo de omisión, pues el retiro en que ha vivido, y sin tener comunicaciones exteriores algunas, no le podía producir conocimientos sobre estos particulares.

[F. 50] Que en cuanto al pueblo de Santa Fe, visitando / pocos días antes de la revolución al reverendo padre provincial de la Merced, éste le comunicó que en tiempos del gobierno de Posadas se habían sacado todas las armas de aquel pueblo. Pero que entrado Alvear al mando, había remitido alguna fuerza. Que en orden a la dispensación en la distribución de las rentas de empleados, dándoselas a unos íntegramente, cuando a otros se les dejaba en absoluta indotación; si esto es cierto, el confesante fue uno de los que sufrieron el grava-

men: y sin duda porque no era de la devoción de que distribuía las rentas. Que ignora cuál era el manejo y el orden con que don Juan Larrea administraba las rentas del Estado, y cuál era su situación con respecto al mismo Estado, por los motivos que deja expuestos. Que reconquistado el pueblo de Salta, se presentaron en la Asamblea los poderes, que había conferido a los ciudadanos don José Moldes y don N. Villegas, como lo tiene declarado. Que el confesante sostuvo fuertemente en la discusión que debía salir de la Asamblea el doctor don Pedro / José Agrelo, así porque había cesado la representación que tenía, no del pueblo de Salta, sino de sus emigrados en el Tucumán, como porque el gobierno no había tenido facultad nunca para autorizar a los enunciados emigrados, que jamás compusieron el pueblo de Salta, a que tuviesen diputados en la Asamblea. Pero que a pesar de estas razones, y otras que alegó, de que ahora no puede hacer memoria, no tuvo séquito su opinión, perdiéndose por votación. Y que al salir de la Asamblea aquel día, le dijo un diputado, que había estado terrible, y sospecha, porque el tiempo que ha transcurrido, le priva de hacer un fijo recuerdo, que ese mismo diputado fue uno de los que votaron, sosteniendo la representación de Agrelo. Que esta propia oposición fue otro de los motivos, que causaron la tentativa, o intenciones que hubo, para quitarle al / confesante la diputación de San Juan, y responde.

[F. 50 v.]

[F. 51]

Preguntado por el nombre de esas personas fidedignas, que dijo en su anterior confesión, le habían persuadido que el rompimiento con el gobierno, del ejército auxiliar del Perú, era sólo dimanado de unos cuantos oficiales mal aconsejados: Item, sobre todo lo ocurrido en la Asamblea para negar la carta de ciudadanía al doctor don Melchor Fernández después de haberla concedido. Dijo, que los que le persuadieron, de que dicho rompimiento había sido en los términos que ha declarado, fueron don José Juan de Larramendi y don Mariano Sarratea, que existen en el Janeiro. Que habiendo el clérigo don Melchor Fernández, dignidad de chantre que era de esta santa iglesia Catedral, natural de los reinos de España en el de Galicia, ocurrido a la Asamblea, para que se le diese carta de ciudadano, se le negó / por pluralidad de votos. Pero que habiendo suplicado de esta negativa, y vuéltose a examinar la pretensión con los documentos que había presentado, se le otorgó por el dicho método. Que con esto creyó el confesante, que había concluido el expediente, afirmándose más en ello, con habérsele puesto a la firma, y firmado en efecto, como presidente que era de la Asamblea, la carta de ciudadano, que se le despachó: y aun se inclina, a que también firmó el oficio, que se pasó al gobierno avisándole, haberse dispensado esta gracia al dicho Fernández. Pero que en la mañana misma en que firmó la expresada carta de ciudadano, el doctor don Pedro José Agrelo, o don Carlos María de Alvear pidió sesión secreta. Que hecha despejar la sala, Agrelo o Alvear hizo moción, para que se revocase la ciudadanía dada el día anterior al nominado chantre. Entendiéndose, que si Alvear hizo la moción, Agrelo la apoyó, o por el contrario; pues de estas particularidades no está ahora cierto, por el tiempo que ha pasado. Que vuelto a tratar / tercera vez el asunto, y sin agregarse por los pretendientes de la revocación nuevos documentos, se formó una fuerte discusión, en la que los diputados que habían opinado a favor de la ciudadanía, y en especial el confesante, a quien se supuso interesado por Fernández, sufrieron insultos de Alvear, diciéndoles imperiosamente que habían votado

[F. 51 v.]

[F. 52]

por empeños. Y que al fin deducido el punto a votación, resultó por pluralidad, revocada la gracia, el día antes concedida, y responde.

En este estado mandaron los señores suspender la diligencia para continuarla siempre y cuando lo tengan por conveniente, y habiéndosele leído al confesante dijo que en ella se afirmaba y ratificaba por ser verdad cuanto

[F. 52 v.] ha expuesto y la firmó rubricándola dichos señores de que doy fe. /

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Tomás Antonio Valle.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[*Memorial de doña María del Carmen de Morales a la comisión civil, pidiendo que se permita a su esposo doctor Tomás Antonio Valle quedar arrestado en su casa y ofreciendo como fiador a Manuel de Zamudio*]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1815]

[F. 53] / Señores de la comisión civil.

Doña María del Carmen Morales ante ustedes en la mejor forma que haya lugar en derecho, digo que siendo notoria la buena comportación de mi marido doctor don Tomás Antonio Valle en cuanto a la causa de la patria, y que nada será más fácil, que desvanecer cualquier cargo que se haga en contra, y que por otra parte su edad, y achaques le hacen sumamente gravoso su arresto donde se halla, que sus resultas pueden ocasionar un grave mal, que será irreparable después de calificada su inocencia, y que puede todo conciliarse estando en su misma casa bajo de fianza la más firme de seguridad de su persona. Por tanto a ustedes pido y suplico en atención a lo expuesto, y a hallarnos en los plausibles días del aniversario de una libertad transportada con las noticias de las victorias del ejército auxiliador del Perú, se concede lo que pido, a cuyo efecto doy por fiador a don Manuel de Zamudio quien en señal de su allanamiento firma éste, en lo que recibiré gracia.

María del Carmen de Morales.

Manuel de Zamudio.

[Auto]

[Buenos Aires, 27 de mayo de 1815]

[F. 53 v.] / Concédese la traslación que solicita doña María del Carmen Morales de su esposo el licenciado don Tomás Antonio Valle a su casa, donde permanecerá arrestado hasta nueva providencia: comuníquese ésta, al oficial encargado de la guardia de la Cuna. Y se admite la garantía que presta don Manuel Zamudio, a quien se le hará saber lo decretado para los efectos de su responsabilidad, reservándose este escrito en la comisión para los fines consiguientes al juicio.

Doctor Maza.

Cueto.

Doctor Cossio.

[Certificación]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el anterior auto en Buenos Aires a veintisiete de mayo de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don Tomás Antonio Valle, y lo firmó de que doy fe.

Tomás Antonio Valle — Núñez.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don Manuel de Zamudio, y lo firmó de que doy fe.

Manuel de Zamudio — Núñez.

[Nota]

Con la misma fecha se libró la orden que se previene y lo anotó.

Núñez.

[Confesión de Francisco Ortíz]

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1815]

Confesión de don Francisco Ortíz. / En el mismo día compareció, citado, don Francisco Ortíz quien bajo la obligación que tiene de decir verdad, ofreció hacerlo de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole sobre si supo, o tuvo noticia antes de recibir los poderes del pueblo de Corrientes que los individuos que formaban la Asamblea últimamente disuelta no eran espontánea y libremente elegidos por los pueblos de donde se denominaban diputados: exprese lo que supiera en los términos de que es interrogado, el nombre de los pueblos de que eran servidos por tales diputados, y el de las personas en quienes hubiese recaído el nombramiento; dijo: Que cuando se recibió de diputado de la ciudad de Corrientes por haber obtenido los poderes de aquel pueblo, no tuvo noticia de que se le hubiese nombrado por tal diputado, a virtud de coacción alguna, y sí creyó haber sido elegido libre, y espontáneamente por aquellos ciudadanos; estando en esta misma inteligencia respecto a los demás pues no tuvo motivo para internarse a averiguar hubiesen habido, o no intrigas sobre el particular, y responde.

[F. 54]

Preguntado: Si en el pueblo de Corrientes ha tenido el que declara / algunas relaciones de la clase de aquellas, que los hombres de letras como el declarante conoce y sabe que son las que forman la opinión y concepto público; si en dicho pueblo ha residido por algún tiempo; diga cuáles hayan sido sus relaciones, cuáles sus conocimientos, cuál en fin la causa para que resultase electo del pueblo de Corrientes; dijo: Que en este dicho pueblo existen el doctor don Simón Cossio, su hermano don Juan Manuel Cossio, don Francisco Lagraña primo de éstos con quienes se había educado en este colegio en los posteriores años

[F. 54 v.]

de sus estudios, y el hermano del declarante fray Mariano Ortiz prior actual de aquel convento de predicadores; no teniendo presente si hay algunos otros allí que le conozcan; y que jamás ha residido ni vivido en aquel pueblo; habiendo en su concepto podido ser la razón de su elección los citados conocimientos: Se

[F. 55]

le hace cargo sobre cómo / asegura que la elección cree, fuese libre y espontánea del pueblo de Corrientes, como también las de los demás pueblos; cuando si no todos, los más, abundan de hijos nativos, en quienes por su concepto, y opinión recayendo en ellos la elección, sería más creíble, y más natural que entonces sí obrasen los pueblos libre y espontáneamente; que no recayendo en extraños de las provincias de donde proceden sus nombramientos, como lo es el del que depone: Item, cómo conceptúa que las causas para su elección fuesen los conocimientos que cita; pues no siendo éstos los del pueblo, que se adquieren por el nacimiento, por servicios, por virtudes, y por obras adquiridas, ganadas, y empleadas en el mismo pueblo; y siendo consiguiente, y muy natural que sus habitantes se guíen y conduzcan de estos principios para ser representados, teniendo entre sí mismos estos sujetos que por notoriedad adornan las

[F. 55 v.]

calidades predichas, es muy claro que en concepto / del declarante jamás pudo haber esa causa que supone para su elección; a menos que no quiera suponer que las personas nombradas en su anterior respuesta influyeron para que en el declarante recayese la elección, atacando por este medio la libre voluntad del pueblo, pues es imposible se fije en quien no conoce ni por fama, ni por opinión: por lo que se le apercibe para que diga la verdad, como lo ha ofrecido y prometido, dijo: Que cuando expuso anteriormente que su elección la creía en su concepto obra del influjo libre, o informe de los citados vecinos, fue porque en aquel vecindario no era conocido como cualquier otro natural del país, pudieron muy bien los vecinos nombrarlo, respecto a que por el artículo cuarto de la convocatoria dada por el superior gobierno para la elección de diputados, se les dejaba a los pueblos la libertad de elegir personas extrañas del país, siempre que en ellas recayesen las circunstancias de idoneidad, pureza y adhesión al sistema, en cuyo concepto, reputación, y fama pudieron tenerlo los dichos informantes; con lo que cree haber absuelto ambos cargos, tanto por lo

[F. 56]

que / respecta a su individuo, cuanto por lo respectivo a los demás diputados, y responde.

Preguntado: Si sabe o tiene noticias que don Carlos de Alvear hubiese escrito al pueblo de Corrientes, recomendando la actitud del declarante para que se le subrogase en la diputación en que le sucedió el que declara: diga a quién, y cuál el resultado; dijo: Que habiendo venido a esta ciudad don Miguel Ferragut, y hecho con el declarante conversación sobre el particular de su elección le dijo aquél al que declara, que el citado don Carlos María de Alvear había tenido mucha parte en su elección; pero que esta conversación fue mucho después de su incorporación en la Asamblea, por cuya razón no contradice el concepto que expuso había formado de su elección al tiempo de su recibimiento, a mérito del informe de aquellos sujetos citados, y responde.

Preguntado: Si por conocimientos propios, de hecho o por notoriedad sabe que Alvear fuese un sujeto ambicioso, dominante y de gran influjo sobre la conducta del gobierno, especialmente desde las épocas subsiguientes al ocho de octubre de ochocientos doce; dijo: que como el que declara no se ha / injerido particularmente en los negocios del gobierno, no tuvo jamás conocimiento propio de hecho, de que don Carlos Alvear fuese de las calidades que apunta la pregunta, y así que particularmente no lo sabe; pero sí que ha oído generalmen-

[F. 56 v.]

te el gran influjo de éste para con el gobierno; y del mismo modo que por notoriedad sabe porque así lo ha oído que Alvear era ambicioso y dominante, y responde.

Al cargo que se le hace; por qué siendo una persona pública el que declara colocada en la corporación más elevada, se confiesa tan negligente en la instrucción de las calidades y conducta de aquellas personas sobre quienes inmediatamente debía vigilar su ministerio; pues siendo lo primero un requisito esencial de sus deberes, la falta de lo segundo lo hace reo de un exceso, que no debe dispensársele a un diputado de la Nación; dijo: Que aunque no sabía por conocimiento de hechos propios que don Carlos Alvear fuese ambicioso / y dominante, sí sabía por hechos notorios que el citado Alvear tenía instrucción, y disposición militar; que era según se manifestaba, patriota y enteramente decidido en favor del sistema de nuestra libertad, pues como diputado que había sido de la Asamblea se hallaba comprometido, y lo creía capaz de llevar la causa hasta el cabo, circunstancias que juzga el declarante eran las principales que debía averiguar en las personas de cargo público; por cuya razón no se cree culpado de exceso alguno en el ejercicio de su ministerio, mucho más habiendo visto su conducta en la conquista de la plaza de Montevideo, y responde.

[F. 57]

Reconvenido, cómo sabiendo por notoriedad el declarante que Alvear era dominante y orgulloso lo reputa por militar instruido, y por un sujeto capaz de llevar hasta el cabo la libertad de la causa del país, cuando las calidades de orgulloso / y dominante están en oposición con las virtudes que anuncia, dijo: Que cuando lo reputó por militar instruido, patriota, adicto al sistema y capaz de llevar la causa hasta el cabo fue en el tiempo anterior a su gobierno; en el cual no se había dicho generalmente, o al menos no lo había oído, fuese dominante, y orgulloso, calidades que le ha visto descubrir después que obtuvo el mando, y responde.

[F. 57 v.]

Preguntado: Si durante el gobierno de don Gervasio Posadas en los medios, y fines de éste los pueblos hubiesen empezado a manifestarse descontentos y a dividirse: y si en estas mismas épocas don Carlos Alvear obraba por notoriedad con privilegiado influjo sobre don Gervasio Posadas: dijo; Que en los últimos del gobierno de don Gervasio Posadas notó, y supo que los pueblos principalmente del Tucumán adelante hasta Salta y Jujuy inclusive, se hallaron algún tanto disgustados, a causa de atribuírsele, o sospecharse de él que intrigaba contra la libertad de nuestra causa, queriendo entregarnos al dominio del rey de España, emanado el dicho disgusto, y este concepto de los pueblos, de la misión de los diputados a Europa, causal que con otras varias / influyó también según cree, en el movimiento de insubordinación que hizo el ejército al mando del brigadier don José Rondeau; y que después supo que el citado Alvear había tenido influjo sobre don Gervasio Posadas, de resultas de su regreso a ésta por haber sabido que no lo querían recibir del jefe de aquel ejército; entendiéndose que esta noticia la tuvo el declarante en los días de las últimas sesiones de la Asamblea, y responde.

[F. 58]

Preguntado: Si cuando el repentino regreso de Alvear el que declara ni con motivo de haberse convocado la Asamblea su próximo arribo, no supo, ni preguntó, ni oyó decir, que dicho Alvear viniese como de fuga, ni por qué; principalmente después de la publicidad de haber salido de ésta días antes con aparato majestuoso para recibirse del mando del ejército auxiliar del Perú; pues siendo tan pública su misión, del mismo modo que público su regreso repugna con la verdad que ha prometido decir, estuviese el que declara ignorante del motivo de lo segundo, cuando esto era la conversación general de todo el

[F. 58 v.] pueblo; y cuando a los alcances de su ministerio debía interesar el pormenor de un acontecimiento / tan ruidoso, para poder pulsar con acierto las deliberaciones en que iba a tomar parte como representante de la soberanía de los pueblos, dijo: Que ya tenía dicho, que el motivo del regreso precipitado de don Carlos Alvear supo haber sido por haber sabido que no lo querían recibir de jefe de aquel ejército; y lo que ignoró el declarante hasta las últimas sesiones de la Asamblea, según ha absuelto en la pregunta anterior, fue el influjo, o predominio de don Carlos Alvear sobre don Gervasio Posadas; y que por consiguiente siendo una inteligencia equivocada la que envuelve el cargo que se le hace, está visto que el declarante no ha faltado a la verdad, y responde.

[F. 59] Preguntado, Si el declarante como diputado del pueblo de Corrientes tuvo parte en la suspensión del derecho de seguridad individual; o si recordó el promover se alzase la suspensión de tan sagrado derecho; si se opuso a que se tomase conocimientos de las / rentas del estado y de su inversión; y por último las reformas que pedían todos los ramos de administración pública; y al nombramiento de don Carlos Alvear para director; dijo: Que en la suspensión del derecho de seguridad individual no tuvo parte el declarante por no ser entonces diputado; y que después que lo fue no hizo memoria de esta suspensión por cuya razón no la reclamó; que no recuerda haberse opuesto a los conocimientos de las rentas del Estado, ni tampoco a las reformas de administración pública: que habiendo visto que la votación para director, por renuncia admitida a don Gervasio Posadas, venía por pluralidad de votos a la persona de don Carlos Alvear, el que declara, advirtiéndole que dando su voto por otro, no remediaba el mal que preparaba la elección en favor de Alvear, concurrió también con el suyo, protestando a la comisión que a no haber sido esta circunstancia, no lo hubiese hecho de / ninguna manera, y responde.

[F. 59 v.] Preguntado: Si sabe o tiene noticia de algunas reuniones privadas de los asambleístas para tratar sobre planes de protección recíproca con impunidad de excesos y de intermediación sobre el gobierno, colocación sobre las plazas principales del Estado con exclusión de otros que no fuesen los que formaban esas reuniones; dijo: que como es notoria la buena fe, y los sanos sentimientos del declarante, y sea también constante su conducta sin doblez, ignora del todo el contenido de esta pregunta, y responde. Que es cuanto puede declarar y todo ello la verdad en que se ratificó habiéndosele leído su declaración y dejándola abierta para continuarla siempre y cuando lo tengan por conveniente los señores, quienes la rubricaron firmándola el declarante de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores: Maza, Cueto y Cossio.*]

Francisco Ortiz.

Martín de Basavilbaso.

[**Confesión de Eugenio José Balbastro**]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1815]

Otra.

[F. 60] En veinticinco de dicho mes y año se mandó comparecer a don Eugenio Balbastro, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad, y de que fue advertido, ofreció hacerlo de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndole si tiene noticias de hecho o por notoriedad cuál haya sido el origen / del nombramiento de los diputados de la Asamblea disuelta, principalmente de los de esta ciudad, quiénes hayan concurrido con su influjo e insinuaciones al nombramiento

de diputados, y cuál la conducta de éstos en el ejercicio de sus funciones, y si sabe de algunos hechos con que la asamblea contrajo el desconcepto y desafecto de los pueblos; dijo: Que en cuanto al nombramiento de los diputados tanto en esta ciudad como en los demás pueblos no tiene otra noticia, sino el hecho de haber sido electo en virtud de la circular despachada por el gobierno a los pueblos, y los de esta ciudad por la convocatoria que se hizo al efecto: que por lo mismo ignora hayan precedido insinuaciones o influjos de algunos para su elección: que la conducta de ésta por lo que mira a la privada como ésta era en reserva, y secreta no sabe cuál haya sido; y que la pública como era manifiesta a todos ella misma de por sí daba a entender lo que se obraba, sin que sepa que ésta, ni hechos algunos hayan acarreado el desconcepto, y desafecto de los pueblos, y responde.

Preguntado, si sabe que la Asamblea fuese una facción en su mayor parte unida con el gobierno, y deferente en un todo a éste, diga cuáles eran éstos que formaban / ésta diga, dónde sus reuniones en las que formaban sus planes sin consultar otro interés que el suyo propio, y el sostén y engrandecimiento de los suyos; y de los adictos a sus miras, contra la voluntad de los pueblos, principalmente de éste, suficientemente manifestada por el descontento general que se advertía tanto en los pueblos por sus reclamos continuos, y las representaciones que hacían; lo mismo que manifestaba en sus correspondencias, y cartas de particulares venidas en dos correos, como en ésta por lo que comúnmente se hallaba: dijo: que siendo pariente de los dos gobernantes últimos nadie ha hablado delante del declarante, contra el gobierno, ni menos ha visto, ni ha oído decir que hubiese correspondencia, ni quejas sobre el manejo público de éstos, que en cuanto a si la mayor parte de la Asamblea fuese una facción con el gobierno, que no consultase sino por su interés particular, lo ignora absolutamente el declarante, como igualmente dónde sus / reuniones y demás particulares que abraza la pregunta, y responde.

[F. 60 v.]

[F. 61]

Reconvenido: cómo declara que para el nombramiento de diputados no precedieron influjo, e insinuaciones de algunos sujetos, sino que lo atribuía a las circulares, y convocatoria, cuando es público, y notorio que al Cabildo de ochocientos doce se le repartieron cédulas a varios de sus individuos con el nombre del que había de ser electo; igualmente cómo contestando a la segunda pregunta dice que ignora que la Asamblea fuese una facción en su mayor parte unida al gobierno para interés propio, y privativo de ellos, cuando de notoriadã el declarante era uno de estos facciosos, y lo deponen generalmente los testigos todos del sumario: dijo: que aunque haya sido público el reparto de las cédulas a varios individuos del Cabildo, no ha llegado a su noticia, y que justamente en esos días estuvo enfermo el declarante, y no tuvo parte en las elecciones, / ni oyó hablar sobre el particular, con lo que contesta al primer cargo; que en orden al segundo, ser pariente de don Gervasio Posadas, y don Carlos de Alvear habrá causado esos recelos, y responde.

[F. 61 v.]

Preguntado, si ha tratado sobre el concepto, y opinión que se tenía del gobierno tanto de Posadas, como de Alvear, y si ha procurado alabar el manejo, y conducta pública de éstos; dijo: que durante el gobierno de ambos continuamente, y en los casos que se ofrecían hablaban uno y otro, y que alababa el manejo y buena dirección con que se conducían, especialmente por haberse tomado en tiempo del primero la plaza de Montevideo, con lo que contesta a la pregunta, y responde.

Preguntado, si en el gobierno de Posadas, y Alvear ha oído quejarse de la dilapidación que se hacía del tesoro del Estado; la falta de pago de los soldados, y empleados; los que se quejaban principalmente de que a unos se les diesen íntegros sus sueldos, y a otros no igualmente; si oyó quejarse del arbitrario manejo, y absoluta confianza que hacía el primero de sus secretarios don Juan Larrea, don Nicolás Herrera, y don Francisco Viana, con los que se disculpaba [F. 62] Posadas, cuando se le reconvenía por la falta de / cumplimiento a sus órdenes, dijo: Que es cierto el contenido de la pregunta, menos el de la dilapidación del tesoro, de lo que [a] ninguno oyó quejarse, y responde.

Preguntado, si estos dos en su gobierno hicieron algunas confianzas con el declarante, o tuvieron algunas inteligencias para que investigase qué era lo que se decía de su gobierno, y qué concepto formaban acerca de la causa de la libertad del país; dijo: que lejos de haber hecho confianza del declarante sobre el contenido de la pregunta, se quejaba éste, que así del gobierno del primero como del segundo, cuando llegaba a saber alguna noticia privada era por los extraños, a quienes así uno como otro solían comunicar, y responde.

Preguntado, si con la proporción de ser contador de correos les llevó algunas cartas de la correspondencia pública exprese, cuáles fueron éstas, y quiénes los sujetos a quienes venían, o que las enviaban; igualmente si sabe se hubiesen abierto por el gobierno tanto de Posadas, como de Alvear algunas correspondencias, principalmente por este último, y si se han atajado algunos correos por él, dijo: Que ni en el gobierno de Posadas, ni en el de Alvear se valieron del contestante para lo que dice / la pregunta y quien sobre ella en todas sus partes podrá contestar es el administrador, como jefe de la renta, en cuya casa vive, y es el que sabe en esta parte los secretos de extraordinarios, cartas, y demás comunicaciones porque el declarante se retiraba de la oficina a la casa de su habitación por las mañanas, y no volvía a la renta hasta el otro día, y que no sabe que se hayan sorprendido correos algunos, ni menos abierto correspondencias porque no era de su inspección, y que ni ha llevado ni sacado cartas por su parte que las suyas, y responde.

Reconvenido, cómo dice que no ha tenido inteligencias con Alvear, y Posadas cuando, del sumario consta que era un espía de éstos, ejerciendo el bajo empleo del espionaje, con lo que eran traidoramente vendidos los que hablaban mal de su gobierno, y disposiciones, y cómo niega saber que se llevasen al [F. 63] gobierno las correspondencias que iban a la renta, cuando / es público y notorio que esto se hacía, pues por la correspondencia que se abrieron se desterraron a varias, como lo acredita entre otros hechos el don José María Somalo: dijo: que él no ha ejercido semejante empleo de espía, que antes al contrario nunca trataba con ellos de estas materias, y se ratifica en lo que ha declarado que el administrador es el que puede responder sobre cartas privadas que se llevasen al gobierno, que él lo ignora, y responde.

Reconvenido nuevamente; cómo se atreve a negar saber se llevasen al gobierno correspondencias privadas, cuando a más de lo público que era esto, y de la intervención que debía tener, como contador general, consta que tanto a don Gervasio Posadas, como a don Carlos Alvear el mismo declarante le llevó correspondencias de sujetos a quienes creía sospechosos y enemigos de ambos gobiernos, dando con esto ocasión para que se tomasen medidas de precaución [F. 63 v.] en la renta / de correos, por todo lo que se le apercibe a que confiese la verdad, no dando mérito a que se le impongan mayores penas por su contumacia y falsedad; dijo: Que es falso en todas sus partes el cargo que se le hace, y responde.

Vuelto a reconvenir, cómo niega con tanta obstinación la verdad del cargo que se le hace, cuando el declarante en casa de doña Andrea Balbastro reconvinó a don Gabino Blanco, delante del doctor don Manuel Castro, y otros sujetos, por expresiones que aquél vertía en una de sus cartas que enviaba a su país contra el gobierno, y cuando dijo delante del doctor Castro que en un correo que se enviaba a Salta no habían ido más que cinco cartas de las que la mayor parte de sus sobres escritos al parecer, eran de letra de mujer: todo lo que prueba que el declarante no sólo tenía grandes confianzas con los gobernantes Alvear y Posadas, y que no ignoraba se les llevasen cartas particulares, o privadas, sino que a más se prueba el gran escrutinio que en esto había; y que las correspondencias se abrían delante del declarante, o a lo menos que se le hacía saber el contenido de ellas, pues / de otro modo no podía referir las expresiones que había vertido en una de sus cartas don Gabino Blanco, a no ser que cometiese el grave atentado de haber abierto la carta, y quedándose con ella; por todo lo que se le previene proceda a declarar la verdad, según lo tiene prometido; dijo que es falso en un todo el contenido de los cargos que se le hacen, y responde.

[F. 64]

En este estado se suspendió esta declaración para continuarla siempre y cuando lo tuviesen por conveniente los señores la que habiéndosele leído al declarante se afirmó y ratificó en ella; expresó ser mayor de cincuenta años y la firmó rubricándola los dichos señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Eugenio José Balbastro.

Martín de Basavilbaso.

[Foja 64 vuelta en blanco.]

[**Memorial de Eugenio José Balbastro a la comisión civil, solicitando que por hallarse enfermo, se le permita guardar carcerería dentro de la ciudad, ofreciendo como fiador al teniente coronel Pedro Conde**]

[Buenos Aires, 31 de mayo de 1815]

/ Señores de la comisión civil.

[F. 65]

Por admitida la fianza que ofrece don Eugenio José Balbastro; trasládese a su casa donde deberá esperar en arresto las resultas del juicio: Avísese al comandante de la guardia de la casa que fue de la Asamblea, y resérvese para su tiempo a los fines que convengan.

Doctor Maza. — Cueto.

Don Eugenio José Balbastro en la forma que más haya lugar en derecho y con el debido respeto, parece y dice, que hace días se halla arrestado en la casa de la Asamblea por varios antecedentes sobre que ha dado ya su confesión; y como de ella no le resulte al suplicante una criminalidad que merezca pena corporal y aflictiva, estando por otra parte su salud bastante quebrantada, se han de servir vuestras mercedes mandarlo poner en libertad en la forma que hallen por más conveniente, bajo la fianza del teniente coronel don Pedro Conde, y en señal de su compromiso firma este escrito de guardar carcerería dentro de la ciudad, y esperar a la sentencia que pronuncie la comisión.

A vuestras mercedes suplica se sirvan así ordenarlo por ser de justicia y para ello etcétera.

Eugenio José Balbastro.

Pedro Conde.

[Certificación]

[F. 65 v.] / Los señores de la comisión de justicia proveyeron y firmaron el auto marginal en Buenos Aires a treinta y uno de mayo de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don Eugenio José Balbastro, y lo firmó de que doy fe.

Eugenio José Balbastro.
Núñez.

[Notificación]

Inmediatamente lo hice saber a don Pedro Conde y lo firmó, doy fe.

Pedro Conde.
Núñez.

[Nota]

Nota.

Con la misma fecha se pasó la orden que se previene y lo anotó.

Núñez.

[Memorial de doña María del Pino, esposa de Eugenio José Balbastro, solicitando que se permita a su marido trasladarse a la estancia de José María del Pino, en las inmediaciones de Matanza]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1815]

[F. 66]

Concedido: y al efecto ofícese al comandante de la guardia de Luján para que no impida a don Eugenio Balbastro el que se traslade a la estancia de don José María del Pino, donde se conservará en clase de confinado hasta las resultas de juicio a la disposición del alcalde de la santa hermandad del partido de la Matanza, a quien se instruirá de esta determinación.

/ Señores de la comisión civil.

Doña María del Pino natural de esta ciudad y esposa de don Eugenio Balbastro ante sus señorías y con el debido respeto dice: Que habiendo caminado aquél para la guardia del Luján por determinación de vuestras excelencias hasta la conclusión del proceso general; y no teniendo con qué subsistir allí por la falta de todo recurso, suplica a vuestras excelencias se sirvan permitirle se traslade a la estancia de don José María del Pino en las inmediaciones de la Matanza, donde se le podría proporcionar cuanto necesite para su manutención: Por tanto:

A sus señorías pido y suplico se sirvan así providenciarlo que es gracia etcétera.

*Maza. — Cueto. —
Cossio.*

María Josefa Pérez del Pino.

[Certificación]

/ Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el auto marginal en Buenos Aires a diez de junio de mil ochocientos quince. [F. 66 v

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a doña María Josefa Pérez del Pino, y lo firmó doy fe.

María Josefa Pérez del Pino.
Núñez.

[Nota]

Nota.

Con la misma fecha se pasó el oficio al comandante de la guardia de Luján, y la orden al alcalde de la hermandad del partido de la Matanza, con inserción del auto y lo anotó.

Núñez.

[Confesión de Manuel de Luzuriaga]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1815]

Confesión de don Manuel Luzuriaga.

Pregunta 1ª

/ En dicho día hicieron los señores comparecer a don Manuel de Luzuriaga a quien le hicieron presente la obligación que tenía de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, lo que prometió hacer. Y siéndole si sabe o tiene noticias de hecho, o de público y notorio sobre cuál fue el verdadero origen de donde resultaron las elecciones para diputados de la próxima Asamblea disuelta, tanto en este pueblo, cuanto en los demás de la comprensión de las Provincias Unidas; Diga quiénes fueron los agentes que sirvieron a las elecciones: y cuáles los motivos porque se tomaron los arbitrios de procurarse agentes para ellas: Dijo que el origen para la formación de la Asamblea disuelta fue la convocatoria del gobierno que se formó en el ocho de octubre del año de ochocientos doce: Que ignora que hubiesen habido agentes para las elecciones de diputados entre los electores que debían nombrarlos; aunque sí observó algunas papeletas en que se inscribían los nombres de los que podían ser electos, que ni las vio, ni menos recuerda quién las repartiese; ni tampoco se impuso de los arbitrios de que habla la pregunta. Y que por lo que respecta a las elecciones o nombramientos para diputados / de los demás pueblos de las Provincias Unidas, nada sabe ni le consta al que declara, y responde. [F. 67 v.

Pregunta 2ª

Preguntado: Si sabe o tiene noticia que para la elección de diputados por el pueblo de Santa Fe, hubiesen habido algunas indicaciones de este gobierno en favor del declarante hechas al teniente gobernador de aquel pueblo don Antonio Luis Beruti; y si para diputado por el pueblo de Corrientes en don Carlos María de Alvear empeñó su influjo don Toribio Luzuriaga hermano del que declara: Diga por último si también para la particular que se hizo en este pue-

[F. 68] blo, en el declarante, por ascenso al gobierno del doctor don José Julián Pérez anduvo un regidor hablando los electores en el día de la elección: exprese quién fuese este regidor: Dijo: que no sabe si el gobierno hizo algunas indicaciones por el que declara, y que aun habiendo hablado muchas veces con el que fue teniente gobernador don Antonio Beruti, jamás le ha dicho nada: que don Toribio Luzuriaga su hermano hallándose de teniente gobernador de Corrientes le escribió que aquel pueblo había elegido diputado a don Carlos de Alvear, y que no sabe si esta elección fue hecha o no a su influjo: que el día de la elección para diputado de esta ciudad en el declarante llegó a tiempo que los electores entraban a la sala capitular y que ignora lo que precedió antes; pero sí se acuerda que hecha la elección de diputado en su persona, le dijo a uno de los electores que estaba a su lado y era el doctor don Antonio Sáenz, que estaba persuadido / que este nombramiento le costaría la pérdida de su honor y de sus amigos; que éste le contestó que él viviría como vivían otros, y responde.

Pregunta 3ª Preguntado: Si reunida la Asamblea, y en ella como diputado el declarante, antes, o después llegó a entender que no se componía de diputados en alguna, toda, o su principal parte espontánea y libremente elegidos por los respectivos pueblos. Dijo que como ignora el modo con que fueron nombrados los diputados de los pueblos de las demás provincias, y como tampoco ha mantenido amistad con ninguno de ellos, no puede formar este juicio. Y responde al cargo que se le hace; porque habiendo sido la reunión de muchos de los diputados de la Asamblea últimamente disuelta sujetos desconocidos, y no oriundos de los

C[argo].

pueblos de donde emanaban los nombramientos, se resiste a explicar su juicio o concepto en materia en que el mismo interés de los pueblos, y el amor propio de sus hijos se resiente en hacer depósito de sus confianzas y de sus más sagrados derechos en aquellas personas, que no pueden haberlas recibido, ni por opinión ni por relación. En cuyo caso estando, como se ha dicho, muchos de los diputados por notoriedad y fama pública, es visto que semejantes diputados no fueron libre y espontáneamente elegidos. Dijo: que no teniendo el declarante antecedentes ciertos que le inclinasen al concepto que envuelve el cargo que se le hace, es porque absorbiéndole se ratifica en lo que lleva dicho a la pregunta anterior.

Pregunta 4ª Preguntado: si al recibir el que declara los poderes de este pueblo, recibió también sus instrucciones; exprese cuál fue aquél, / cuáles éstas, y si las conserva; y si no se les dieron, si tampoco se hizo mérito ni por escrito, ni de palabra de las que tuvo su antecesor doctor Pérez: y si por último no las reclamó: Dijo: que sólo se le entregaron los poderes, y no las instrucciones: que el poder general, y que lo conserva: que en él se hace referencia a las instrucciones y que no las ha reclamado, y responde.

[F. 68 v.] C[argo]. Al cargo que se le hace, ¿por qué siendo la voluntad del poderdante sujeta a instrucciones, que ni cuidó de reclamar, ni de pedir, procedió a entrar en el desempeño de su alto ministerio, sin la previa instrucción a que los mismos poderes hacían referencia?, ¿por qué faltando a lo sagrado de sus mismas confianzas, cometió el exceso de ignorar cuáles fuesen éstas, para nivelar su ejercicio sin chocar con la voluntad del pueblo que le hizo depositario de su repre-

sentación?, Dijo: Que nunca se creyó el declarante digno de cargo por la omisión que se le culpa, la que si hubo, protesta por la verdad que ha ofrecido decir, que no un error de voluntad pudo haber tenido parte en ella, pues no siendo el que depone un profesor para estar a los alcances de los ápices y formalidades de un poder, que se le entregó sin instrucciones, está de manifiesto que el / no haberlas exigido, fue porque ni se le ocurrió, ni menos tuvo motivo para considerarlas necesarias, proponiéndose únicamente servir su representación del modo que mejor importase a los intereses de la confianza que se le había dispensado, y responde.

[F. 69]

Pregunta 5ª Preguntado: Si cuando el declarante entró a ser representante por Buenos Aires, concurrió con su sufragio a suspender el derecho de seguridad individual, y si recordó en alguna ocasión por todo el tiempo de la duración, de la Asamblea en sus distintas épocas promover se alzase semejante suspensión: Dijo, que el declarante no concurrió a alzar el decreto de seguridad individual con su sufragio; pero que como se considerase sin un influjo activo para las deliberaciones que se acordaban, y viese el que declara que nada había de adelantar con mociones que quedarían desairadas, no promovió por esto se alzase la suspensión de que es interrogado, y responde.

Pregunta 6ª Preguntado: Si sabe o tiene noticia que con la conducta desplegada por don Gervasio Posadas durante su gobierno en los ramos de administración pública, de gracia, justicia, hacienda y guerra, se manifestó también un disgusto de los pueblos, que generalizándose / fue causa de que se incrementase la guerra civil, y división de los pueblos de la Unión, dijo: que por la fama y voz pública es cierto el contenido de esta pregunta, y responde.

[F. 69]

Pregunta 7ª Preguntado: Si sobre don Gervasio Antonio Posadas tenía un gran y privilegiado influjo don Carlos María de Alvear; y si éste desde el ocho de octubre de mil ochocientos doce se empezó a dar a conocer por un sujeto que quería tomar parte en las inmediaciones al gobierno, acercándose cada vez más y más a obtener un predominio sobre todo: Dijo: que por notoriedad es cierto el tenor de la pregunta, y responde.

Pregunta 8ª Preguntado: Si sabe que entre la Asamblea y el gobierno había una reunión de sentimientos para convenir en todas las peticiones de éste; y si la causa de ésta; era la sola ley de partido o de facción desparramada entre todas las clases del Estado; diga quiénes fuesen estos facciosos, dónde sus sociedades privadas, y cuáles sus inteligencias para llevar a cabo sus ideas de sostenerse en el mando y poder, degradando y oprimiendo a los pueblos: dijo: que sobre la primera parte de esta pregunta así se lo presumió, por lo mismo que notaba de que aquellas personas más allegadas al gobierno, eran los primeros en apoyarlas y sostenerlas; que sobre lo segundo no puede dar una razón cierta, sino es que diga que el doctor don Valentín Gómez, don Bernardo Monteagudo y el doctor / Vidal mientras fue diputado eran los que se mostraban más interesados con su elocuencia en fundar la conveniencia y justicia de todas las peticiones del gobierno: que ignora lo demás que contiene esta pregunta; lamentando más de una vez el que declara por carecer del poder e influjo bastante para remediar los males que podrían sobrevenir de una mala administración, y responde.

[F. 70]

Pregunta 9ª Preguntado: si para la elección de director del Estado por renuncia de don Gervasio Antonio Posadas sufragó el que declara en favor de don Carlos María de Alvear; y si así lo hizo, fue porque en ello se interesase la salud pública, la unidad de las provincias, y la mejor organización de las fuerzas para resistir cualquier invasión exterior: Dijo: Que en los tiempos a que se contrae esta pregunta, no la razón, sino el imperio del poder era el que obraba: que era muy notorio que éste lo tenía todo a su disposición don Carlos María de Alvear; y también lo era que en la Asamblea procedían de acuerdo aquellas personas que haciendo constantes los peligros de una inmediata invasión, habían ver de que en tales circunstancias la actividad y viveza de Alvear era muy conveniente para evadir el peligro; su elección a la primera / magistratura, y que los pueblos convencidos de las estrechas circunstancias en que se tomaban estas medidas, unida a las satisfacciones que debían darse a los auxiliares del Perú, y a las lisonjeras esperanzas de reforma, lejos de resentirse por la elección en Alvear, se conformarían con ella en el conflicto de los peligros insinuados: que con estos antecedentes el que declara sufragó por Alvear; y entonces mismo hablando con don Juan Ramón Balcarce diputado nombrado para caminar el ejército del Perú lamentó en unión del doctor don Vicente López la poca libertad que había en la Asamblea; y en consecuencia de esto recomendó a don Antonio Balcarce para que solicitase que de continuar la Asamblea, fuese fuera de la imponencia de las armas, y sin dependencia del gobierno: Que todo lo que puede responder a la pregunta que se le hace, y responde que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad en que se ratificó habiéndosele leído ésta su confesión, que mandaron los señores / queda abierta para continuarla siempre y cuando lo tengan por conveniente; expresó ser mayor de treinta años, y la firmó rubricándola dichos señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Manuel de Luzuriaga.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[**Confesión del doctor Vicente López**]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1815]

**Confesión del doctor
Vicente López.**

Pregunta 1ª

En dicho día mandaron los señores comparecer al doctor don Vicente López, preso en la casa que fue de la Asamblea, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad, prometió hacerlo en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo si le consta, o tiene noticia por notoriedad y de voz pública del cómo fueron nombrados todos, o la mayor parte de los diputados para la Asamblea últimamente disuelta: si fue explicándose libre y espontáneamente la voluntad de los votantes, o si por el contrario precediendo el alto influjo de algunas personas: exprese quiénes fueron éstas, y cuáles los arbitrios de que se valieron, con todo lo demás que supiere sobre el particular en los términos de que es interrogado: / Dijo: Que en cuanto a la persona del que declara el nombramiento de diputado de esta ciudad le fue sorprendente, habiéndose verificado tan luego en un día que no se atrevió a votar en su respectivo cuartel, porque

no se le repitiese la nota de sospechoso con que fue infamado públicamente en la reciente revolución del ocho de octubre del año inmediato: Que en cuanto al nombramiento del doctor Pérez también le fue extraño por no ser de este vecindario, cuya circunstancia arrojaba el concepto de no ser conocido de los electores de los cuarteles, y por consiguiente que no lo nombrarían a su elección, sino por influjo ajeno: Que habiendo concurrido igual circunstancia con la mayor parte de los diputados de las provincias parece estar sujeto a la misma nota; y que este influjo le pareció haber sido el mismo que obró la nombrada revolución, esto es, el partido llamado de Vieytes, pues su separación del Cabildo siendo síndico procurador de ciudad, no la ha atribuido el declarante a otra cosa, sino a los esfuerzos que hizo en las sesiones preparatorias de la Asamblea entonces disuelta, para que en ella no entrase ninguna persona conocida por de aquel partido: Que algunas de las personas que notó el declarante haber obrado entonces activamente, fueron Alvear, Monteagudo, el doctor don Valentín Gómez, don Hipólito Vieytes, don Salvador Cornet: que en cuanto a los arbitrios ignora cuáles hayan empleado, y responde.

Pregunta 2ª Preguntado: Si siendo el que declara vocal en el cuerpo soberano, se constituyó de algún modo dependiente del Poder Ejecutivo: Dijo: Que muy desde los principios de las sesiones de la Asamblea / conoció que a ésta la sojuzgaba el gobierno y la fuerza, y que en cuanto a la dependencia personal del declarante del gobierno, no ha reconocido otra pública que su cargo de vocal de la comisión de propiedades extrañas que obtuvo en julio del año pasado de ochocientos catorce, y responde. [F. 72]

Pregunta 3ª Preguntado si el cargo de conjuez en la comisión que cita fue admitido por el declarante sin repugnancia alguna; o si obligado a ella por coacción que precediese, dijo: que no precedió coacción ninguna, sino que habiendo sido nombrado para dicho efecto, y habiendo sancionado anteriormente la Asamblea la habilitación de los diputados para empleos dependientes del gobierno, lo admitió sin resistencia, y responde.

Pregunta 4ª Preguntado si para la sanción que expresa concurrió con su sufragio el declarante; y si éste fue ya con posterioridad a este sojuzgamiento del poder y del gobierno que conoció había sobre la Asamblea: Dijo: que para la sanción sobre que es interrogado, y otras de esta clase, fue obligado a votar; y que sobre la segunda parte de la pregunta responde afirmativamente, y responde.

Pregunta 5ª Preguntado si con los poderes que se le entregaron para representante del pueblo de Buenos Aires, recibió el que declara algunas instrucciones: exprese cuáles fueron éstas, dónde su paradero, y qué lo que contenían. Dijo: que sí recibió instrucciones; que parte de lo contenido en ella era, el que se dividiesen en lo posible los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; que se procurase poner en planta el establecimiento de estudios públicos, y que en ningún caso se alzase el decreto de seguridad individual / y que dichas instrucciones existen en su casa, y responde. [F. 72 v]

Pregunta 6ª

[F. 73]

Preguntado: Si sabe, o tiene noticia que los gobiernos instalados desde el ocho de octubre de ochocientos doce, fueron atrayéndose el descontento general de los pueblos de la Unión; si este descontento fue incrementándose progresivamente hasta causar la separación de las provincias; ser el origen de la guerra civil, y de casi la total disolución del Estado: diga qué reformas propuso el declarante, para contener tamaños males en las épocas distintas en que se reunió la Asamblea; cuáles las causas que la notoriedad acusa por origen y fomes [sic] de este descontento. Dijo: que le consta por notoriedad, el descontento de los pueblos, y sus progresos en orden a los gobiernos instalados desde la fecha expresada en la pregunta en los mismos términos de ésta; que las causas que el declarante comprende en dicho descontento, son el haber llegado los pueblos a conocer que su representación estaba hollada, y que el poder supremo a cuya instalación debían todos concurrir libremente, estaba usurpado: que este cúmulo de males, y la usurpación que notaba el declarante con respecto al poder, hicieron su situación en la Asamblea la más triste y / aflictiva, pues estaba convencido que debía reformarse todo el orden de las cosas, y no estaba en sus alcances la aplicación del remedio: que éste por lo que ha notado el declarante, no consistía en proponer reformas en la Asamblea, que hubiera hecho nulo el despotismo: que al paso que el que declara conocía la necesidad de proponerlas, se hallaba en el doloroso compromiso de perderse, siendo de ningún valor su pérdida, y enteramente ineficaz para conseguir la mejora del orden, que deseaba, como sucedió con el diputado don José Moldes, y que en consecuencia de todo había adoptado por único principio, que el remedio radical debía buscarse en un movimiento general del pueblo; y que en conformidad de este principio votó por que se armase el pueblo, la única vez que esta moción fundamental fue propuesta en la Asamblea; voto de que fue testigo la gran porción de ciudadanos que presenció la última sesión de la Asamblea, y responde.

Pregunta 7ª

F. 73 v.]

Preguntado: Si durante el gobierno de don Gervasio Antonio Posadas supo, o tuvo noticias el que declara del gran y privilegiado influjo que sobre todas las deliberaciones y disposiciones de este gobernante tenía don Carlos / María de Alvear, dijo: Que cree notorio lo contenido en la pregunta, y responde.

Pregunta 8ª

Preguntado si el que declara sirvió con su sufragio a la elección de director en don Carlos María de Alvear, por renuncia que se le admitió a don Gervasio Antonio Posadas: y si también en alguna vez no promovió, o insistió para que se separase de la secretaría de Estado en el departamento de hacienda a don Juan Larrea, público comerciante, y público deudor al Estado de ingentes miles de pesos: y si igualmente el que declara, admitida que le fue a Posadas su renuncia, concurrió en su parecer a la aprobación de su mando y conducta: Dijo que el nombramiento de director en la persona de Alvear, y la aprobación de la conducta de Posadas, deben contarse entre los casos comprendidos en su respuesta penúltima, habiendo sucedido muy particularmente en cuanto a lo primero, que en la noche del tres de enero, al entrar el declarante a la casa de don Francisco del Sar, se encontró con Alvear que pasaba por la calle, y habiendo entablado conversación sobre su retirada del interior, le dijo: Que el modo de componerlo todo, era tomar el mando; y como el que declara le hiciese reflexiones sobre los inconvenientes que resultarían de semejante paso, le repuso Al-

vear que así se había de hacer, y que viese cómo se manejaba el declarante en la votación de la Asamblea, pues él tenía toda la fuerza, y que moriría primero a la frente de sus soldados, que dejar que se / riesen de él sus enemigos: que en prueba de que su votación en esta parte no pudo tener otro principio que la coacción y la amenaza, es que el declarante se jacta de no haberle hecho a Alvear en su carácter de director ni la visita de cumplimiento, y que desafía a cualquiera que lo haya visto en aquel desgraciado tiempo, o en el Fuerte, o en el campamento: que en cuanto a lo que se le pregunta sobre el secretario Larrea, es cierto que no ha insistido en que se le separase de su destino, por creer que éste era un cargo muy particular del gobierno, y responde.

Pregunta 9ª Preguntado si sabe, o tiene noticia de hecho, de público y notorio, que en la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado había una facción desparramada y unida escandalosamente para llevar al cabo sus planes de opresión, degradación de los pueblos, de arbitrariedad en todos los ramos de administración pública, y especialmente en los de gracia, justicia, hacienda y guerra; de protección recíproca con impunidad de excesos; exprese lo que supiere de éstos; los nombres de los faccionistas traicionantes a la libertad que habían publicado los ciudadanos; los hechos más notables contra la recta administración pública; el lugar de las sociedades privadas donde se reuniese; y por fin cuanto hallase conducente al mejor esclarecimiento de la pregunta que se le hace. Dijo: que lo que sabe en el particular, por lo que ha observado, es que Alvear aspiraba a posesionarse de toda la autoridad / haciéndose móvil de todas las grandes disposiciones relativas a los ramos de administración que se insinúan en la pregunta, valiéndose para esto de sus amigos, y parientes; que el declarante ha visto, como todo el mundo, colocados en los destinos más lucrativos e importantes: que en cuanto a la ramificación de estos designios relativamente a la Asamblea, lo que ha observado es; que había personas que apoyaban con fervorosos discursos cuanto pensaba el gobierno, hablando también a varios diputados para que apoyasen o votasen en conformidad de sus ideas, como eran los citados don Valentín Gómez, y don Bernardo Monteagudo: Que en cuanto a los hechos notables el declarante está convencido de que lo ha habido, recordando sólo por ahora la arbitrariedad con que han sido despojados de sus regimientos varios señores coroneles, entre quienes recuerda a don Juan Florencio Terrada, don Miguel Estanislao Soler, don Domingo French, recuerda también varios destierros, y muy principalmente el horroroso atentado cometido el día de Pascua con el finado Ubeda: que en cuanto al lugar de sus reuniones y sociedades privadas, aunque el declarante presume que debía combinar y consultar sus medidas, ignora el / cómo, y el dónde: añadiendo que entre los faccionistas de que habla la pregunta, comprende a los tres secretarios del gobierno pasado, a los jefes don Matías Balbastro y don Juan Fernández, como así mismo a don Gervasio Posadas, don Hipólito Vieytes, don Agustín Donado, y don Nicolás Rodríguez Peña.

C[argo]. Hácesele cargo en primer lugar, ¿cómo conociendo la ilegalidad de los representantes de los pueblos, por la falta de libertad que debe suponerse por la fuerza del ajeno influjo, declarado ya por el confesante, perpetró el exceso de sostenerse como individuo de un cuerpo legislativo, conviniendo con este nombre para expedir leyes en reunión de unos hombres indebidamente colocados en la Asamblea? Segundo, [¿] cómo asegura que le fue sorprendente la elección de dipu-

tado en su persona, cuando es público que al escandaloso movimiento del ocho de octubre de ochocientos doce, ya que el confesante no concurrió como síndico personero del común por haberle separado los insurreccionados de la corporación municipal, y sí concurrió suscribiendo como ciudadano? Tercero ¿Cómo faltando a la libertad en que debe conservarse un representante de nación, se complicó / espontáneamente en empleos dependientes del ejecutivo, cometiendo la monstruosidad de sufragar por una sanción para constituirse optando empleos subalternos, sujetos al mismo poder de quien en todos respectos debían ser independientes los asambleístas, a fin de que la administración del Estado fuese más pura y sana, y una corporación titulada soberana ganase mejor concepto y opinión pública? Cuarto ¿por qué advirtiendo el confesante ese sojuzgamiento del legislativo al ejecutivo, según deja declarado, para convencer la sanidad de su conducta, no usa de los recursos de protestas y renunciaciones, que sirven de seguro escudo en estos casos? Quinto ¿por qué faltando al sagrado derecho que hace al hombre civil, y a las instrucciones con que se le confieren los poderes para diputado por Buenos Aires sobre sostener el decreto de seguridad individual, sufragó el confesante por su suspensión, según lo convence el acta que se le pone a la vista, a pretexto de convulsiones que no podrán convenirse las había, y de que debió instruirse en su caso como asambleísta, para responder a su pueblo, y a la posteridad de semejante necesidad, que jamás ha sido tan imperiosa en las épocas subsiguientes a nuestra política regeneración en mayo de ochocientos diez, que exceda de algunos momentos, o cuando más

[F. 75 v.] de algunos días, cometiendo el crimen de extender la suspensión / hasta seis meses, en los principios, prorrogados después por dos más, y al fin sostenida hasta la disolución de la Asamblea? Sexto ¿Por qué excusándose con los motivos de conminación y de poder prefirió su individuo a la salud pública, aprobando la conducta de un gobernante, que había hecho refluir sobre la causa de la libertad del Sur los males que confesó, sufragando así mismo para director por don Carlos de Alvear, excluyéndose por último de los individuos de la facción, cuando del sumario resulta incluido entre ellos? De todo lo que se convence que no la conminación del poder, fueron los que ataron su voluntad, mucho más cuando la ninguna prueba con que se produce en obsequio de su defensa, no otra arguye que un efugio buscado para disimular sus excesos perpetrados en su empleo de asambleísta: Dijo: que jamás creyó que la Asamblea tuviese duración alguna, por lo mismo que los más de los representantes que aparecieron primero en ella, eran de una facción conocida, y de ningún crédito en gran parte del pueblo; por cuya razón el confesante creyó firmemente que cuando menos se pensase, sería disuelta, dejando de este modo la representación que se le había dado, a cuyo concepto de fácil disolución contribuía el ejemplo de las dos asambleas primeras; por lo que, y siendo el abuso del cargo que se le toma emanado de la misma facción, no estuvo en manos del confesante impedir las atribuciones que se declaró la Asamblea: Al segundo: que sobreco-

[F. 76 v.] gido / de las amenazas que en aquellos primeros momentos de efervescencia vertían algunos insurreccionados, entre a quienes recuerda especialmente a don Salvador Cornet, contra los capitulares, cuya separación se pedía, firmó la representación para calmar el furor explicado contra el que confiesa: Al tercero: que el empleo que sirvió el confesante no era más que un recargo, y no de la clase de aquellos que importan una dependencia rigurosa del Poder Ejecutivo: Al cuarto: que el remedio de las protestas y renunciaciones son en los casos en que se respetan los derechos, de cuyo caso estaba muy distante el arbitrio con

que se disponía de la suerte de los hombres por los facciosos: Al quinto y sexto: que la conducta honrada del confesante en las épocas anteriores al ocho de octubre de ochocientos doce fue muy notoria, lo fueron igualmente sus sentimientos para que el gobierno se colocase en manos de los hombres de bien en la penúltima Asamblea: También ha sido muy manifiesto el que jamás se ha visto que el confesante hiciese un esfuerzo activo en favor de los facciosos; ni tampoco promulgase ideas que les fuesen favorables; todo lo que convence que los cargos que se le acaban de hacer, lejos de fundar el confesante por faccionario, persuade abiertamente al confesante hiciese un esfuerzo contrario lo mismo deja expuesto en el discurso de esta confesión: la que leída por el confesante, se ratificó en ella, quedando abierta para continuarla cuando fuese conveniente: expresó ser de treinta y un años, y la firmó, rubricándola los señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Vicente López.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[**Memorial de Vicente López a la comisión civil, solicitando que se le permita continuar el arresto en su casa, presentando como fiador a Julián Panelo**]

[Buenos Aires, 27 de mayo de 1815]

/ Señores de la comisión civil.

[F. 77]

Don Vicente López preso en la casa de la Asamblea disuelta por los cargos que se le hacen por su conducta en dicha Asamblea ante vuestras señorías en la mejor forma representa: que siendo la continuación de su residencia en esta prisión sumamente gravosa y aflictiva para toda su familia, y en atención a hallarse ya evacuada su confesión ocurre a vuestras señorías con la súplica de que se sirvan hacerle la gracia de hacerlo pasar a su casa donde se mantendrá en arresto hasta conclusión de la causa dando por fiador de su persona a don Julián Panelo, quien en señal de su avenimiento firma igualmente este escrito.

Por todo lo cual a vuestras señorías pide y suplica se sirvan proveer como lleva pedido en lo que recibirá merced etcétera.

Vicente López.

Julián Panelo.

[Auto]

/ Por presentado con la fianza que ofrece el doctor don Vicente López se concede a éste bajo la misma sea trasladado a su casa, guardando arresto en ella: hágase saber al oficial encargado de la guardia de la Asamblea lo determinado por esta comisión, y resérvese ese escrito para su tiempo. [F. 77 v.]

Doctor Maza. — Cueto.

[Certificación]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el auto que precede, en Buenos Aires a veintisiete de marzo de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber al doctor don Vicente López, y lo firmó de que doy fe.

Vicente López.
Núñez.

[Nota]

Nota.

Con la propia fecha se pasó la orden que proviene al oficial de la guardia y lo anotó.

Núñez.

[Memorial de Manuel de Luzuriaga a la comisión civil, pidiendo que se le permita continuar el arresto en su casa, ofreciendo como fiador a Dionisio Cueto]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1815]

[F. 78]

/ Señores jueces de la comisión civil:

Bajo la garantía ofrecida: trasládase a su casa don Manuel de Luzuriaga, donde se conservará en arresto hasta las resultas del juicio. Avisese al oficial comandante de la guardia de la casa que fue de la Asamblea y resérvese este escrito para su tiempo.

Doctor Maza.

Manuel de Luzuriaga teniente coronel de ejército, ante vuestras mercedes con mi mayor respeto parezco y digo: que continuando aún en el arresto que se me impuso por la comisión no obstante tener evacuada mi confesión en la causa que como diputado de esta ciudad se me está siguiendo, ocurro a vuestras mercedes en solicitud de que se me permita trasladar a mi casa, en donde bajo mi palabra de honor guardaré mi arresto ofreciendo a mayor abundamiento la fianza que hace de mi persona don Dionisio Cueto que suscribe esta representación. Por tanto.

A vuestras mercedes pido y suplico así lo provean y manden y es justicia que imploro.

Manuel Luzuriaga.
Dionisio Cueto.

[Certificación]

[F. 78 v.]

Proveyeron y firmaron el anterior / decreto, los señores de la comisión civil de Buenos Aires a veintinueve de mayo de 1815.

Martín de Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día mes y año notifiqué el expresado anterior decreto a don Manuel de Luzuriaga, doy fe.

Basavilbaso.
Manuel Luzuriaga.

[Nota]

Nota.

Con la propia fecha se libró la orden prevenida, lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

[Notificación]

En el propio día hice saber el expresado decreto que antecede a don Dionisio Cueto y lo firmó de que doy fe.

Basavilbaso.
Dionisio Cueto.

[Confesión de Pedro Feliciano Sáinz de Cavia]

[Buenos Aires, 28 de mayo de 1815]

Confesión de don Pedro Cavia.

Pregunta 1ª

/ En veintiocho de dicho mes mandaron los señores comparecer a don Pedro Sáinz de Cavia preso en la casa Cuna quien bajo la obligación de decir verdad prometió hacerlo sobre lo que supiese y le fuere preguntado: Y siéndole si oyó, supo o tuvo noticia de público y notorio, que durante los gobiernos de don Gervasio Antonio Posadas y don Carlos de Alvear, la conducta de estos gobernantes fue desagradable a los pueblos todos, aumentándose cada vez más el descontento, hasta separarse algunos en el gobierno del primero, y todos en el segundo; exprese cuál la causa de este descontento y si el clamor, que desplegaban los pueblos, le consideró justo el que declara: dijo: Que la primera noticia que tuvo del desagrado con que se miraba la administración de don Gervasio / Antonio Posadas fue la de la moción del ejército del Perú, que entre otras cosas que fundaba, si mal no se acuerda, de acusar de infidente dicha administración, y que en los empleos así en lo civil, como en lo militar, se hacía preterición de los beneméritos, confiriéndose a los amigos favoritos, que les unían relaciones de familia: Que esta noticia la adquirió a más de la pública notoriedad, por el manifiesto que los señores oficiales de dicho ejército remitieron a esta ciudad, para acreditar las causas de su moción, la cual se leyó en la Asamblea de que era miembro el exponente, cuando el citado Posadas hizo la renuncia de su cargo: Que en cuanto a la administración de don Carlos Alvear, los sucesos últimamente ocupados le indicaron hasta la evidencia el desagrado, con que ella era recibida. Que aunque nativo de este país, ha estado lo más del tiempo ausente de él, que no ha tenido relaciones, y desde su última venida se ha manejado casi en absoluto retiro de toda concurrencia, con cuyo / motivo no puede dar una razón sobre los particulares de la pregunta, estimando sí justo el movimiento de los pueblos por su universalidad, y responde.

[F. 79]

[F. 79 v.]

[F. 80]

Pregunta 2ª.

Preguntado, si del mismo modo sabe o ha oído o tiene noticias de notoriedad y fama pública, que la conducta de la Asamblea era la propia que la de los gobernantes, por la dependencia, con que, a pesar de ser el cuerpo legislativo, obraba el ejecutivo: Dijo, Que ignora el contenido de la pregunta, y sólo deduce que habría alguna dependencia de la Asamblea con el Poder Ejecutivo por haber en ella varios individuos empleados que inmediatamente dependían de éste, como lo eran don Valentín Gómez, consejero, don Hipólito Vieytes intendente de policía, don Agustín Donado, comandante del resguardo; y don Manuel de Luzuriaga, comandante de cívicos, y responde.

Preguntado si el que declara ha residido en Montevideo en el tiempo en que Posadas gobernó el Estado: si de este gobernante hubieron en aquel pueblo algunos comisionados en asuntos / convenientes a la hacienda del Estado; quiénes fueron éstos, cuáles sus comisiones, y si en su desempeño desenvolvieron la mejor conducta, o si por el contrario se condujeron en aquélla, de manera que importa un descontento general. Diga y exprese sobre estos particulares cuanto supiere y le constare de hecho, o de público y notorio. Dijo: que la mayor parte del tiempo de la administración de Posadas residió el que declara en la ciudad de Montevideo lugar de su vecindario. Que en aquel período fue comisionado por dicho gobernante al citado destino el doctor Pedro Pablo Vidal para el cobro de pertenencias extrañas, y arreglar una contribución extraordinaria: en cuyo cargo tiene entendido le sustituyó a su regreso don Saturnino Rodríguez Peña. Que no tiene dato alguno de su fiel o ilegal desempeño, ni han / llegado a su noticia otras voces, que las que estas comisiones odiosas arrancan los interesados con quienes se ejercitan, y responden.

Pregunta 4ª. Preguntado si por notoriedad y voz pública sabe, o tiene noticia, que don Carlos María de Alvear era una persona de gran influjo sobre las deliberaciones de don Gervasio Antonio de Posadas, dijo: que por voz general así lo vio en Montevideo, y responde.

Pregunta 5ª. Preguntado si el declarante, incorporado que fue a la Asamblea últimamente disuelta, estando en sesión en ella, convino en que se aprobase la conducta de don Gervasio Antonio de Posadas en el manejo concerniente a la seguridad y libertad del Estado. Dijo que aprobó por su parte en la ocasión referida la conducta de don Gervasio Posadas en orden a la marcha, que había seguido en las relaciones exteriores, de que dio cuenta a la Asamblea por medio de su secretario de Estado en el departamento / de gobierno don Nicolás Herrera, y responde.

Pregunta 6ª. Preguntado si residiendo el que declara en Montevideo obtuvo y desempeñó alguna comisión particular el nominado Herrera. Diga cuál fue ésta, y si en su cumplimiento fue primero en algún caso el beneficio de esta comisión, respecto a alguna otra del Estado, aquí exprese, si el que declara merecería algunas confianzas de don Nicolás Herrera sobre la delegación de éste a Montevideo; y si entre aquéllas no le dio noticias de algunas ocurrencias particulares acerca del manejo y conducta de los comisionados en dicho pueblo. Dijo: Que hallándose en Montevideo por julio o agosto próximo recibió poderes del expresado Herrera, acompañados de carta misiva, instrucciones, y documentos necesarios para el percibo de veinte mil y pico de pesos, que aquel comercio le era deudor por el trabajo, que había impendido años antes en la corte de Madrid, gestionando a favor suyo: Que con los expresados documentos iba también un decreto del supremo director, por el cual facultaba a su / delegado extraordinario en aquella plaza don Nicolás Rodríguez Peña, para que por medio del diputado de comercio se hiciese ejecutivamente efectivo el pago, por medio de un prorratio entre el mismo cuerpo de comercio. Que con efecto así se verificó, habiendo percibido el todo de dicha suma con descuento de

cinco mil pesos poco más o menos, que era deudor Herrera a varios individuos del comercio, a quienes se les admitió su compensación. Que todo lo que se recaudó fue en dinero efectivo, y librado consecutivamente a su poderdante consecuente a sus órdenes. Que todo lo que entró en poder de Herrera por esta razón, descontados los insinuados créditos, los gastos de comisión, y algunas cantidades que condonó a varios amigos y deudos suyos comprendidos en el prorrato, ascendió con poca diferencia a trece mil y pico de pesos. Que en dicha exacción trató a los deudores el exponente con moderación, que ya tocaba en exceso. Que pendiente el cobro indicado se verificó por el comisionado don Pedro Vidal la distribución / de la contribución extraordinaria, y como ella paralizase el cobro de aquella acción particular, el exponente lo notició a su poderdante para los usos de su derecho. Que consecutivamente se expidió por don Gervasio Posadas a solicitud de Herrera nueva orden o decreto para que el pago del crédito de este interesado se hiciese con preferencia al de la contribución misma. Que si mal no se acuerda, dicho documento debe estar agregado a los autos de la materia, pendientes en aquel juzgado de comercio; pero debe advertir que este decreto favorable nunca neutralizó, ni entorpeció el pago de la contribución; pues una y otra cosa se cobraban simultáneamente y más bien el que declara concedía dilaciones a los deudores de su representado, para que se conciliase. Y que en / orden a las confianzas que se indican, no ha tenido Herrera algunas con el declarante, y responde.

[F. 82 v.]

[F. 83]

Pregunta 7ª. Preguntado si don Carlos María de Alvear fue en concepto del que declara un genio ambicioso y dominante, dijo: que no ha tenido relaciones ni confianzas con don Carlos de Alvear, que le hiciesen conocer su carácter, y responde.

Pregunta 8ª. Preguntado si sabe o tiene noticias por pública voz y fama, que las Provincias Unidas, han estado regidas por una facción desparramada en la Asamblea, gobierno, y principales clases del Estado. Diga quiénes fuesen los que la componían, dónde sus reuniones privadas, y cuáles los proyectos para su conservación. Dijo que así por carácter como por sistema, no ha tenido el declarante en todo el curso de la revolución otro partido, que no tener alguno; y que en consecuencia jamás ha entrado en los pormenores ni relaciones de las facciones / diferentes que se dice haber sucedido unas a otras, ignorando por consiguiente cuanto se expresa en esta pregunta, y responde.

[F. 83 v.]

Pregunta 9ª. Preguntado si cuando dice, los partidos, unos a otros sucedidos, sabe o ha oído decir, que al abatido en el dieciséis del próximo pasado haya sucedido alguno, que en el día merezca semejante nombre, en el modo y términos que lo mereció el anterior. Dijo que por ningún modo, pues se contrae cuando más a los que habían tenido lugar hasta el abatimiento del pasado. Que la invocación presente no la gradúa de aquel modo, ni aun ha oído decir, que se gradúe por tal, sino todo lo contrario, esto es, una verdadera explicación de la voluntad general en diferentes tiempos y lugares, que últimamente ha venido a tener efecto en esta capital, que parece no haber hecho otra cosa que conformarse con el grito universal del ejército del Perú, provincias interiores y Banda Oriental, y responde.

[F. 84]

Pregunta 10.

Preguntado / si admitida la renuncia del director del Estado don Gervasio Posadas, el que declara como miembro del cuerpo soberano, sufragó en la elección que se hizo en don Carlos María de Alvear. Dijo que sí, y responde.

Pregunta 11.

Preguntado, si para igual renuncia, que hizo el mencionado Alvear, convocada la Asamblea, asistió el que declara, y si entonces admitida que fue, sufragó el declarante por don Nicolás [Rodríguez] Peña, don Matías Irigoyen, y don José de San Martín: aquí exprese, si por voluntad propia o cometida sufragó tanto en esta elección, cuanto en la de que se habla en la pregunta anterior. Diga igualmente, qué insinuaciones tuvo, y de quién; y si resistió el que se armasen los cuerpos cívicos, como se propuso. Dijo que asistió, y sufragó por los expresados individuos, habiendo procedido así en esta elección, como en la anterior, de su libre albedrío, y porque creyó que acertaba; que de consiguiente no han intervenido las insinuaciones, ni demás particulares que contiene la pregunta. Que el declarante no se acuerda que en la sesión, en que quedaron electos para gobernantes / Peña, Irigoyen y San Martín, se hubiesen tratado de armar los cuerpos cívicos; y que acaso esta moción se había [tratado] en la segunda sesión, que se celebró la tarde del día mismo, a la que no asistió el declarante, por haberse hallado indispuerto, y responde.

[F. 84 v.]

Cíargol.

Se le hace cargo, por qué cierto el confesante del descontento y clamor que absuelve contestando la primera pregunta, procedió a aprobar la conducta de un gobernante, que en los empleos así civiles, como militares, atendía solamente a la amistad y favor, concurriendo el que confiesa, en lo que de su parte estuvo, a aumentar ese descontento y clamor, en el nuevo hecho de aprobar una conducta, que movía los celos de los pueblos interiores, no sólo por las causas de infidencia, sino también por la dispensación arbitraria de / los empleos. Segundo: Por qué, contrariando a la voluntad explicada, concurrió igualmente a aumentar el descontento, sufragando por don Carlos María de Alvear para director, en las circunstancias críticas del cargo anterior, siendo así que si aquéllos la resistieran para lo menos, cual era el generalato del ejército del Perú, le resistirían con mayor razón para lo más, exponiendo por este principio el Estado a una disolución, según que efectivamente así se vio casi en el todo. Tercero: ¿Por qué, estando cierto del gran influjo de dicho Alvear sobre las deliberaciones de don Gervasio Posadas por voz general, se atreve a afirmar que creyó acertada la elección de aquél para director; siendo así que no ignorante de su influjo en el gobierno de su antecesor, en el que empezaron a sentirse los tamaños males de la separación de provincias, e incrementación / de las guerras civiles, lejos de haber un motivo para opinar por este acierto que dice, los había bastantes, en el solo influjo, que ha confesado, para creer fatalísima semejante elección, o al menos muy peligrosa? Cuarto: ¿Por qué, siendo el confesante un individuo comprendido en el proceso, entre los facciosos que servían a los dominantes de don Gervasio Posadas, y don Carlos María de Alvear, se atreve a afirmar, faltando a la verdad prometiendo, que nunca ha conocido partido alguno, y que en consecuencia jamás ha entrado en pormenores ni relaciones de esta facción? Quinto: ¿Por qué en el conflicto, en que se hallaba este pueblo el quince del próximo pasado, debiendo para

[F. 85 v.]

la elección de nuevos gobernantes firmarse en personas, que mereciesen su concepto, y calmasen sus justos celos, atropellando por sobre todo, se fijó en personas, que al menos en su mayor parte acusaban la notoriedad de facciosos con Alvear; sin que pueda salvarle de este cargo la ignorancia, o genio retirado del que confiesa; porque en igual conflicto nunca cumpliría con sus obligaciones, sino / examinando e inquiriendo lo bueno y lo mejor para sufragar por lo último en estos casos? Sexto: ¿Por qué, siendo la Asamblea un cuerpo representativo de las Provincias Unidas, y el que confiesa un representante sin representado, se conservaba en su representación, sin hacer las protestas, o emprender los recursos a que la nulidad de su ministerio le hacía responsable? Dijo que ya tiene dicho, que su aprobación de la conducta de Posadas fue tan sólo referente a la marcha, que había llevado en las relaciones exteriores ignorando el que confiesa, por qué causa no se hizo la debida distinción en el acuerdo: con lo que satisface el primer cargo, y responde. Al segundo, dijo, que en concepto del confesante, el disgusto suscitado en el ejército del Perú, no era por otra cosa que por ir don Carlos María de Alvear a quitar al general Rondeau una nueva ocasión de coronarse de laureles: que siguiendo esta idea, y también porque dicho Alvear no estaba inhabilitado por la ley para optar cualquier empleo, sufragó por él para el cargo de director, creyendo que / este cargo le conciliaría todo, que Alvear emplearía todos los medios de la política para diligenciar una conciliación con los jefes de ejército, que remitiría los auxilios necesarios, y en una palabra, que justificaría la elección, y responde. Al tercero dijo, que aun cuando haber oído en Montevideo con generalidad, que Alvear tenía influjo en las deliberaciones de Posadas, sea un argumento moral para acreditar la realidad de su influjo, principalmente en estos tiempos, en que las vulgaridades suelen recibir un carácter de notoriedad pública; podía muy bien Alvear, teniendo las riendas del gobierno en la mano, desviarse de aquellos principios, que gobernando su antecesor, hubiesen desacreditado su administración, y responde. Al cuarto dijo, que si alguna vez es permitido / a un hombre de bien hacer por sí propio su apología, cree que nunca mejor, que en el presente caso. Que el confesante, cuando se le acrimina de faccioso, apela para su vindicación aun a sus mismos enemigos. Que las cosas siempre se hacen por algún objeto de utilidad, y cuál ha sido la que el exponente ha reportado de esa facción, a que se le dice servía? Pobre y miserable, vendiendo sus pocas alhajas para subsistir, impagado del sueldo que le estaba asignado como miembro de la representación nacional, desconocido de casi todos, y aun faltando a esos mismos, que se les suponen como facciosos, en los principios de urbanidad, pues ni los visitaba ni trataba de otro modo. He aquí el verdadero cuadro de la vida del confesante en el tiempo de su diputación por Montevideo. Permítase al / confesante decir que entre todos los que le conocen, no habrá acaso una o dos personas, que presenten datos de su complicación en facción alguna como las de que se trata. Y por último provoca a cualquier enemigo, que pueda tener, a que le citen un hecho, que rebaje al confesante del concepto en que se halla, de patriota a toda prueba, ciudadano tranquilo, y que se ha hecho expectable en la revolución, por la resignación con que ha sufrido sus trabajos y quebrantos, que ella le ha ocasionado, resignación que ha sido su única recompensa, y responde. Al quinto dijo, que remitiéndose a lo dicho anteriormente, que parece le vindica de la nota de faccioso, asegura que no tuvo otro objeto en sufragar por San Martín,

[F. 86]

[F. 86 v.]

[F. 87]

[F. 87 v.]

[F. 88] [Rodríguez] Peña e Irigoyen, que consultar el acierto, pues nunca los tuvo por complicados en esta facción, que se supone, o que la ha habido, y responde. Al sexto y último dijo que el confesante no advirtió si había caducado o no su representación, pues él fue electo por el pueblo de Montevideo, que residía / en la ciudad y sus extramuros, y no por el vecindario armado que seguía a don José Artigas; y que a pesar de la gran dificultad que ofrece la resolución de este problema, y a pesar de que no hubiese reclamado ni el pueblo que le eligió, ni la misma Asamblea, a quienes parecía tocaba hacerlo, el mismo confesante lo hubiese renunciado *motu proprio* si en el poco tiempo que medió, desde que se evacuó la plaza de Montevideo por nuestras tropas, hasta que se disolvió la Asamblea, le hubiese ocurrido aun alguna duda sobre el particular. En este estado mandaron los señores suspender la diligencia para continuarla siempre y cuando lo tengan por conveniente, y habiéndosele leído al confesante dijo que en ella se ratificaba por ser la verdad cuanto ha expresado, expresó ser de edad de treinta y ocho años, y la firmó rubricándola dichos señores de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Pedro Feliciano de Cavia.

Licenciado don Justo José de Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Foja 88 vuelta en blanco.]

[**Memorial de Pedro Feliciano Sáinz de Cavia a la comisión civil, pidiendo se le permita restituirse a su casa, ofreciendo como fiador a Benito Iglesias**]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1815]

[F. 89] / Don Pedro Feliciano de Cavia vecino de esta ciudad ante vuestra señoría con el debido respeto, digo: Que hace siete días fue arrestado de orden de vuestra señoría y conducido en calidad de tal a esta casa de la Cuna. Ayer he tenido el honor de satisfacer a las preguntas y cargos que vuestra señoría ha tenido a bien hacerme. Creo haberlo desvanecido completamente y haber alejado toda apariencia de crimen. En esta virtud deseando restituirme a mi casa. A vuestra señoría suplico se sirva expedir al efecto la correspondiente orden dejando garantizada la seguridad de mi persona para cualquier caso en que nuevamente me emplace la autoridad de vuestra señoría con don Benito Iglesias, vecino y del comercio de esta ciudad, quien en señal de su comprobación firma conmigo / al final.

[F. 89 v.]

Así lo espero conseguir de la justicia que me creo asiste y de la notoria equidad de vuestra señoría.

Buenos Aires, mayo 29 de 1815.

Pedro Feliciano de Cavia.

Benito de Iglesia.

[Auto]

Se concede a don Pedro Feliciano Cavia, guarde arresto en su casa bajo la fianza ofrecida hasta las resultas del juicio. Hágase saber al oficial encargado de la guardia de la cárcel de la Cuna y resérvese por la resolución final.

*Doctor Maza.
Cueto.*

[Certificación]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el auto que precede en Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil ochocientos quince.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don Pedro Feliciano Cavia y lo firmó de que doy fe.

*Pedro Feliciano de Cavia.
Núñez.*

[Nota]

Nota. En el propio día se pasó la orden al oficial de la guardia y lo anotó.

Núñez.

[Confesión de Salvador Cornet]

[Buenos Aires, 28 de mayo de 1815]

/ En Buenos Aires a veintiocho de mayo de mil ochocientos quince los señores de la comisión civil y justicia mandaron comparecer a don Salvador Cornet, a quien se le hizo presente la obligación que tenía de decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, lo que prometió hacer. Y siéndole qué empleo ha servido en la fábrica de fusiles; cuáles las funciones anexas a él, y qué asistencia necesaria para su desempeño. Dijo que director de la fábrica de fusiles; que sus funciones eran darle una forma que no tenía, establecer un sistema de economía según las reglas del arte, y promover la parte mecánica encargada a los maestros alemanes Frey y Leimperhini; y que su asistencia era diaria y constante, y responde.

Pregunta 1ª. Preguntado si además de las funciones que ha depuesto tenía también la de celar el pago de jornales, y su distribución; la de vigilar sobre la conducta del tesorero; y la de hacer reconocer las armas y útiles que se compraban y necesitase la fábrica. Dijo que como director lo celaba todo con la delicadeza bas-

[F.901]

[F. 90 v.] tante para no inspirar / desconfianza a los brazos subalternos. Que también es verdad que su vigilancia se extendía a la conducta sobre que es interrogado; que ésta jamás la encontró desconforme. Que últimamente es igualmente verdad que en las veces que el declarante ha tenido intervención en las compras de armas, y de útiles para la fábrica, siempre lo ha hecho con el necesario precedente reconocimiento; pues así lo hizo cuando don Pedro Lezica, hará cosa de quince o dieciséis meses trajo de orden del gobierno una partida como de 90 a cien fusiles para su tasación, como igualmente de otras dos partidas que se tomaron después; y últimamente unos cuarenta y tantos fusiles negreros que por venir con sus bayonetas y muy bien acondicionados, parecía que sus cañones pudiesen ser útiles, y al efecto los hizo probar por el maestro mayor don Juan Tejada; pero que habiéndose reventado todos los que se probaron, se hizo saber así a don Agustín Donado que los había traído, quien obtuvo del inglés que le había encargado su venta, que quedasen de donativo para la instrucción de la tropa, exigiéndome un recibo por el cual constase la donación; y que por último no se hacía compra, ni se daba informe sobre las materias del consumo de la fábrica, sin previa consulta o examen de los maestros mayores, y responde.

Preguntado si sabe o tiene noticia que de los fusiles

Pregunta 3ª.

les o cañones para éstos tomados en la plaza de Montevideo, se vendieron algunos a la fábrica: diga por

[F. 91] quién, y a qué precio: / dijo: que los fusiles y cañones, que de los tomados en la plaza de Montevideo han llegado a la fábrica, ha sido por el conducto del ministerio de la guerra, para su composición y aprovechamiento, sin que nada más sepa el declarante sobre lo contenido en la pregunta que se le hace, sino lo que deja hecho y deberá constar de los recibos que ha otorgado, y del libro manual que ha llevado el que declara, el que debe obrar en la misma oficina de la dirección, y responde.

Preguntado si por don Guillermo White se han vendido

Pregunta 4ª.

al que declara como director de la fábrica algunos fusiles; y si también al mismo se le ha comprado algún

carbón; exprese el número de aquéllos, como igualmente el cuánto de éste, y lo que supiese sobre los buques de donde haya sido sacado el carbón: dijo, que hará como tres meses poco más o menos que don Guillermo White, no estando el que declara en la fábrica, dejó en poder del guardalmacén una partida como de cien fusiles ingleses, los que reconocidos se valoraron, los que de ellos tenían alguna ligera adición en quince pesos, y los que no la tenían lo dejó a discreción del gobierno, informando, solamente sobre su calidad: y que sobre todo si algo más hubiere, del manual a que se refiere debe constar: Y que en cuanto al carbón, el declarante ni le ha comprado, ni aun sabe que por tercera mano se le haya comprado: que las personas a quienes se ha / comprado carbón, son bien conocidas, y deben constar por los documentos girados, y deben constar en la toma de razón de la tesorería de la fábrica: que sólo hace presente por lo que puede convenir su noticia, que ahora pocos meses se condujeron a la fábrica algunas carretillas de carbón; cuyo número no se acuerda, mandadas por el capitán del puerto don Martín Thompson con una ordenanza, cuyo carbón se conocía venir de a bordo por lo mojado: que de él ni aun recibo se le exigió al declarante, ni menos sabe cuál fuese su procedencia, y responde.

[F. 91 v.]

Pregunta 5ª. Preguntado si por el declarante y por don Joaquín Correa Morales, se han hecho algunas compras de limas, y maderas para cajas de fusiles, sin el previo reconocimiento de los maestros de la casa, que después han resultado inútiles: dijo que compras de limas sin el reconocimiento de los maestros de la casa, solamente se han hecho dos, la primera por don Juan Larrea a don José María Yevenes bajo el concepto de números mayores, que luego de remitidas a la fábrica vio el declarante, hallando entre el surtido algunas de menores pulgadas, tuvo sus / contestaciones con Yevenes hasta convenir en que la fábrica tomaría las limas, fijándoles un precio moderado al surtido; no porque las limas fuesen inútiles ni tampoco porque el precio no correspondiese a las limas, sino porque la numeración no era la que había comprendido don Juan Larrea, y héchole entender al declarante, quien consiguió por esto una considerable rebaja: la segunda la hizo el que declara, noticiado de haberse rematado una partida en precio más que ínfimo, cual era el de siete reales; y considerando que aventajaba mucho la fábrica ofreciendo un real de utilidad al rematador, encargó la diligencia al tesorero, y se realizó la compra en estos términos. Que en cuanto a las maderas, ninguna se han comprado que no sean reconocidas por el maestro de la fábrica Pedro Carvallo, que aunque no era el maestro mayor de los cajeros, meditando el que declara la idoneidad, aptitud y fidelidad que tenía acreditadas, y por otra parte la necesidad precisa de que el maestro mayor de / cajeros no se parase un momento de sus atenciones, se valía de Carvallo, y no de éste, sin que nunca hayan resultado maderas inútiles en las urgencias en que sólo se han comprado maderas para cajas de fusiles, y responde.

[F. 92]

[F. 92 v.]

Pregunta 6ª. Preguntado si en algún día de fiesta, en que solamente trabajasen en la fábrica un número corto de hombres, mandó el que declara se formase abono a todos los fabricantes: dijo que de las listas deben constar los pagos que se han hecho, y la gente que ha trabajado, pero que en obsequio del mejor concepto del que declara, hace presente que estando la fábrica sin un contingente para gastos extraordinarios, y no siéndole fácil allanar algunos de esta clase que se debían, por haberse aumentado los trabajos en los días de fiesta, en los que se absorbió el numerario que podría servir para satisfacerlos, arbitró el declarante prevenir al tesorero con una sola ocasión en que había trabajado un número limitado de hombres, que no dijese esto a don Juan Larrea, sino que el trabajo había sido general, para subvenir con este arbitrio a los gastos extraordinarios que estaban pendientes y por cubrirse, y responde. En este estado y por ser deshoras de la noche mandaron los señores suspender esta declaración / para continuarla en horas oportunas, y habiéndosele leído al declarante, dijo ser lo mismo que tiene expuesto en que se ratificó por ser todo ello la verdad, expresó ser de edad de treinta años, y la firmó rubricándola dichos señores de que doy fe.

[F. 93]

[*Rúbricas de los doctores Maza y Cueto.*]

Salvador Cornet.

Licenciado.

Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Continuación de la confesión de Salvador Cornet]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1815]

Pregunta 7ª En veintinueve de dicho mes mandaron los señores comparecer a don Salvador Cornet quien bajo la obligación que tiene de decir verdad, prometió hacerlo en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo sobre las disposiciones que dio o de su orden se comunicaron en la fábrica de fusiles el quince del próximo pasado abril; dijo que por reiteradas órdenes que recibió del gobierno por el conducto del ministro de la guerra, se le mandó al que declara en la primera vez días antes del quince, que despachase al campamento de los Olivos todas las armas blancas y de chispa que hubiesen útiles: que el declarante así lo ejecutó, mandando no sólo todas las útiles que había sino las que se hallaban listas como para colocar en la sala de armas: En la segunda vez, vispera según le parece del citado día quince, remitiese igualmente mil llaves de fusil, un surtido de piezas, y ocho armeros que / consecuente a esta orden, aunque pudo el declarante haber realizado la remesa, no lo hizo receloso de los objetos de estas órdenes, contentándose con tenerlo todo pronto y en estado de mandar para el caso en que se le reconviniese: que en esta ocasión antes de llegar el que declara a la fábrica, noticiado don Joaquín Correa Morales de la orden que comunicó el ayudante, la que no recuerda si fue verbal o por escrito, para que se mandase los ocho armeros, dicho Correa había ya hecho hacer el nombramiento de armeros por el maestro mayor Guerra, y responde.

Pregunta 8ª Preguntado si en el recordado día quince mandó entregar el que declara algunos fusiles útiles para el servicio: diga a quién, y en qué número: dijo, que por orden que obraba en poder del declarante entregó a don Pedro Andrés García veinticinco fusiles útiles y listos con sus bayonetas, una bigornia y un fuelle y responde.

Pregunta 9ª Preguntado si a los cuerpos cívicos en las veces que se les entregaban armas, tenía prevenido el que declara se les diese de las menos útiles, exprese a quién y por qué: dijo que los tercios cívicos nunca fueron armados por el conducto de la fábrica, sino por el de la sala de armas: que por las armas que traían a / la fábrica a componer, se echaba de ver que se había puesto particular cuidado en darles el armamento más inferior, siendo uno de sus principales defectos el ser descalibrados; circunstancia que lo precisaba a encargar el cuidado de que no se trocasen, porque si alguna vez sucedía, ningún cuerpo de la guarnición los quería recibir en lugar de lo que traían a componer: que sólo han sido armados por conducto de la fábrica, cuando con motivo de la salida de las tropas, se le mandaron entregar ciento cincuenta fusiles a cada tercio, por los cuales ocurrieron los ayudantes respectivos; a quienes dio la satisfacción de hacerles reconocer el almacén para que viesan que no los había visto completamente, sugiriéndoles que para evitar la ridiculez de dar la guarnición con chuzas, eligiesen el mejor armamento que hubiese, como de primera intención, quedando en cambiárselo por el primero que se concluyese del todo, como se verificó, y responde.

[F. 93 v.]

[F. 94]

Pregunta 10ª Preguntado qué número de fusiles absolutamente útiles fueron los que remitió al campamento de don Carlos María de Alvear; dijo que quinientos nueve entre fusiles y tercerolas, y / el mayor número de los primeros. [F. 94 v.]

Pregunta 11ª Preguntado qué parte tuvo el que declara en el movimiento de ocho de octubre de ochocientos doce; cómo se hizo este movimiento, y quiénes obraron en él activamente y como autores; dijo: que la parte que tuvo fue ocurrir al Cabildo así que llegó a su noticia que había cabildo abierto: que allí por el modo con que hablaba todo el mundo, no pudo comprender sino que aquél era un movimiento simultáneo, y que cuando se ofreció votar por los nuevos gobernantes que aquel pueblo reunido determinaba nombrar, dio su voto, como lo dieron todos, con los mejores deseos e intención de acertar, y responde.

Pregunta 12ª Preguntado quién convocó al pueblo en dicho día; quiénes sufrieron o influyeron para la separación de cuatro de los capitulares representantes del pueblo; quiénes propusieron libremente gobernantes entonces; y si por último sabe o supo que aquel movimiento fuese una voluntad del pueblo, o de su mayor parte, o si solamente muy parcial; dijo que ignora quién diese el primer impulso, que cuando llegó a su noticia, ya estaba reunido el pueblo: que asimismo ignora quiénes influyeron en la separación de los cuatro capitulares; que el nombramiento de los gobernantes se hizo por la voz común de los que allí estaban; que el declarante no puede saber si todo el pueblo lo deseaba; que lo único que vio fue que los que estaban allí reunidos sólo aspiraban, a que ya que la vicisitud de las resoluciones afligía a todos con aquella / oscilación política, deseaban que la cosa concluyese constituyendo un gobierno que nos librase de la acefalía, y por consiguiente de la anarquía: que éstos fueron sus votos deseando en su corazón que todo el mundo pensase de igual manera, y responde. [F. 95]

Pregunta 13ª Preguntado si el que declara estaba de capitular en el cuerpo municipal cuando las elecciones de diputados para la Asamblea últimamente disuelta, y si entonces como elector procedió con plenitud de libertad a la elección de diputados por este pueblo; si es cierto que se repartieron papeletas con designación de sujetos que fueron los mismos que resultaron electos: si por notoriedad sabe que iguales indicaciones e influjos intervinieron en las elecciones que hicieron los demás pueblos, y si por último las personas principales que intervinieron en el movimiento del ocho de octubre, o que en él se encumbraron, fueron las que obtuvieron nombramientos de diputados para la Asamblea: dijo que es verdad que el declarante estaba de regidor capitular en la época de la pregunta; que obró con plenitud de libertad en la elección de diputados: que el declarante no vio repartir papeletas para este acto: que igualmente ignora que interviniesen indicaciones e influjo, en las elecciones de los demás pueblos: y no ha parado la consideración en el orden político de los negocios, y responde.

Pregunta 14ª Preguntado si sabe o tiene noticia de notoriedad de hecho y por voz pública, que la Asamblea últimamente disuelta la / formaba y componía en su mayor parte una liga unida, y esparcida entre el gobierno y las clases principales del Estado, comprometidos a servirse y sostenerse impunemente, y contra la libertad [F. 95 v.]

y unidad de las provincias; aspirando el dominio universal de éstas entre un número especial de facciosos: exprese quiénes fueron éstos, cuáles los hechos más remarcables de su conducta opresora y traicionante a la libertad de los pueblos; y la muy arbitraria de los ramos de pública administración, gracia, justicia, hacienda y guerra; quiénes los autores de la agresión contra este pueblo por don Carlos de Alvear; dónde las sociedades privadas para las maquinaciones y proyectos de esta facción; cuál la justicia del movimiento general de este pueblo en el día dieciséis del próximo pasado abril; y por fin cuanto le constase en los términos en que es interrogado conducente al esclarecimiento e ilustración de los juicios de esta comisión contra los autores y agentes de los grandes males que se han sentido; y sobre todo la razón de sus dichos: dijo que ignora que hubiese la liga sobre que es interrogado entre el

[F. 96]

gobierno y / las principales clases del Estado: que así mismo ignora que aspirase el dominio universal de las provincias un número especial de facciosos: pero que sin embargo le pareció una cosa impolítica el nombramiento de don Carlos Alvear para director supremo del Estado, habiendo sido rechazado de general del ejército del Perú; y que a pesar del aislamiento en que el declarante vivía en la dirección de la fábrica de fusiles, llegaba constantemente a su noticia el descontento general de los pueblos: que a nadie ha oído quejarse en particular sobre la mala administración de los ramos de gracia, justicia, hacienda y guerra: que ignora los autores de la agresión de don Carlos Alvear contra este pueblo; como igualmente las sociedades privadas que tuviesen los facciosos: que la generalidad absoluta del pueblo contra las intimaciones que después de haber reasumido éste el gobierno, le hacía por medio del excelentísimo Cabildo: que si en su corto entender no hubiese creído la justicia de su parte, no se hubiera presentado a incorporársele para su justa

[F. 96 v.]

defensa, como efectivamente fue destinado a la / fábrica de fusiles para activar la composición y apronto de todos los que fuesen posible, y cuidar del orden de aquella casa tan expuesta en aquel día, cuyos encargos cumplió con exposición de su vida por las negativas de armas que hacía a los tumultos que venían en desorden por ellas, hasta llegar a términos de tenerlo que sacar disfrazados el guardalmacén y algunos celadores, y según dio cuenta por oficio que pasó el declarante al señor mayor de la plaza para que mandase una fuerza que evitase aquellos desórdenes. Y por último nada tiene que agregar a lo que deja expuesto, y responde.

Preguntado, si los presbíteros don Valentín Gómez y don Pablo Vidal visitaban con frecuencia al que declara, principalmente por la tarde y al entrar la noche, dijo: Que nunca lo han visitado ni uno ni otro, y responde.

Preguntado, si dichos eclesiásticos se veían con frecuencia con el que declara en la fábrica de fusiles a las horas indicadas: Dijo, que don José Valentín Gómez cree que ha estado dos veces a ver la fábrica desde que el declarante está allí; y que de don Pedro Vidal sólo hace acuerdo de una vez que estuvo con otros señores a visitar la fábrica, y otra vez que supo que habían estado allí, y que por haberse desencontrado lo supo el declarante cuando ya estaban en la calle; como que por el motivo de ir el que declara a caballo, los alcanzó de vuelta, y responde.

Pregunta 17ª

Preguntado: Si mantiene el que declara algunos créditos en favor / de don Juan Larrea; si asimismo administra algunos en que éste tenga parte; Dijo, que en su concepto ninguno, y que tampoco administra algunos en que tenga interés Larrea, y responde.

[F. 97]

C[argo].

Se le hace cargo, cómo dice que fue vigilante en el desempeño de director de la fábrica de armas, cuando su tesorero don Joaquín Correa Morales le acusa que instruido el confesante de algunos fraudes, y avisado sobre los mismos por dicho su tesorero, viendo éste el modo de proceder en el director, se abstuvo de darles nuevos avisos. Segundo; cómo dice que por no tener la fábrica contingente para gastos extraordinarios arbitró el medio de recabar de don Juan Larrea en una sola ocasión mayor cantidad de jornales que la que efectivamente habían devengado en un día algunos fabricantes, siendo así que no ignorante don Juan Larrea de que los días de trabajo se habían aumentado hasta los de fiesta, parece natural que proporcionalmente hubiese también aumentado la contribución para la fábrica. Por lo que se encarga diga la verdad, pues faltando a ella lejos de hacer de mejor condición su causa, la empeora. Tercero: Cómo afirma que se hallaba receloso con los objetos que tuviesen las órdenes impartidas por don Carlos de Alvear para las remesas de armamento, cuando fue tan exacto en hacer prontamente la primera, no faltando a ella arbitrios para proceder en ésta lo mismo que en la segunda; en todo lo que manifestó el confesante un efectivo deseo de agradar a don Carlos de Alvear en medio de los recelos que confiesa; lo que se convence más y más con la entrega que absuelve respondiendo / la octava pregunta. Cuarto, cómo faltando a la verdad prometida pretende hacer valer, por lo que contesta a la nona pregunta, que eran sus deseos servir con buen armamento a los cuerpos cívicos, cuando habiendo ofrecídoles cambiarles el que había dado para que llenasen la guarnición de plaza, por el primero que se concluyese, no sólo no lo hizo, sino que pudiéndolo hacer en atención al número de fusiles que contesta la décima pregunta, y de que habla en la séptima, se convence por la intención del confesante fue realmente la de que los cuerpos cívicos no estuviesen bien armados; y más se corrobora en el hecho de que abundando de armas la fábrica, que no correspondían a los cuarteles, y por consiguiente pudiendo trocar las descalibradas de los cuerpos cívicos, tuvo especial cuidado el que confiesa en que no mejorasen. Quinto: Cómo faltando también a la verdad asegura el confesante no haber tenido una parte activa en el movimiento de ocho de octubre de ochocientos doce, cuando a no haber sido así no se hubiese expresado el que confiesa con palabras conminantes a la seguridad del individuo de los cuatro capitulares que fueron / separados según resulta de la deposición de uno de los deponentes en el proceso. Sexto: Por qué tratando de sostener un movimiento que se hizo para el encumbramiento de una facción, hace el agravio a este pueblo de llamar tal el que se reunió, y el de Cabildo abrió al que se había [¿convocado?] en medio de las bayonetas en el citado día, ocho de octubre de ochocientos doce, cuando la misma representación que entonces se hizo, y se suscribió contradice la verdad de ese pueblo reunido, su ninguna libertad, y la falta de verdad con que el confesante llama todo el mundo a una formación de hombres sin voluntad aun entre sí mismos, para elegir gobernantes. Séptimo: Cómo asegura el que confiesa que obró con

[F. 97 v.]

[F. 98]

plenitud de libertad en la elección de diputados por este pueblo para la última Asamblea, cuando de la deposición de sus mismos compañeros entonces, como lo eran don Pedro Lezica, y don José María Rivera, consta que no la hubo, y que efectivamente hubieron papeletas que repartió el primero dadas por don Carlos María de Alvear; cuando el voto del que declara aparece del acta del Cabildo conforme con el de don Pedro Lezica; cuando / de la deposición del elector don Marcos Salcedo aparece ratificado todo el tenor de este cargo. Por todo lo que se le apercebe para que confesando la verdad de su concurrencia a una elección ilegal o indebida, directamente opuesta a los derechos del pueblo, no haga más agravante su exceso. Octavo, cómo por último se atreve el confesante a decir que ignora la facción criminal de que es interrogado, y su conducta asimismo opresiva y dominante, cuando del mismo tenor con que absuelve la decimocuarta pregunta se convence su noticia; pues graduando justo el movimiento de este pueblo al dieciséis del pasado, siendo éste expresamente desplegado contra una facción, mal pudo entenderlo justo si no lo supiese: además por qué era imposible que lo ignorase, cuando la notoriedad de los hechos públicos con que se ha visto explicar el descontento de los pueblos, según resulta uniformemente del sumario, no es creíble que el confesante no estuvo a los alcances de esta verdad: Por qué por último siendo el confesante por el sumario uno de los individuos que formaban la facción, está visto que a pretexto de ignorancia, trata de buscarse en ella el refugio de su culpa: Al primero dijo, que es cierto que el tesorero le avisó de unos fraudes en que se había pillado a un tal Ferreyra, a quien si no despidió el confesante, fue por la gran necesidad que de él había en la fábrica, la que como no hubiese quién le supliese, lo consintió el que / confiesa, tomando las medidas de precaución convenientes, hasta encontrar quién le subrogase: Al segundo dijo, que repite lo que tiene absuelto a la quinta pregunta que se le hizo; pues mientras no se haga constar que don Juan Larrea aumentase proporcionalmente el numerario que se distribuía en los tiempos que se trabajó en los días de fiesta, al en que no se trabajó en los mismos, lejos de parecer repugnante el arbitrio del declarante, es muy natural; y lo es también porque habiendo sido un día solo el que da causa a este cargo, la inversión es la que debe decir si es fundado, o no: Al tercero, dijo, que el que confiesa era un súbdito, que por recelos exteriores no debía entorpecer las órdenes del superior; y que no siendo lo mismo pedir fusiles, que pedir llaves y armeros, el cumplimiento de lo primero no refluye las sospechas que hay para el segundo, en cuyo concepto la suspensión de lo último manifiesta que el confesante no fue tan obsecuente como pretende hacerlo el cargo. Al cuarto dijo, que el cargo no contradice lo que tiene absuelto sobre las preguntas que se citan, porque el confesante está cierto que los cuerpos civiles se armaron entonces a satisfacción de sus ayudantes; que éstos eran los que debían ocurrir a la fábrica para hacer el cambio de los mejores fusiles sucesivos que estuviesen listos, lo que si no lo hicieron los ayudantes no es cargo del que confiesa. Al quinto dijo, que los principios de moderación del confesante están en oposición con la razón del cargo, pues ni recuerda semejante conminación, ni es capaz de ello el confesante; por lo que el testigo que lo depone, o está muy equivocado o se ha confundido, o no conoce a don Salvador Cornet. Al sexto dijo, que cuando el confesante lleno de las mejores intenciones llegó a la plaza ya estaba todo al concluirse; por consiguiente no pudo estar en los

[F. 98 v.]

[F. 99]

[F. 99 v.]

pormenores del movimiento, y sólo ha declarado por lo que en aquel acto oyó; y como se le hubiese hecho entender que el pueblo reunido, protegido por la fuerza armada, pedía aquellos gobernantes, creyó que libremente eran elegidos, y que el pueblo así lo quería. Al séptimo dijo, que se ratifica en que obró con plenitud de libertad, sin que más hiciese que tomar informes de los sujetos en quienes pudiese recaer la elección; y como tuviese por idóneos y aparentes a los que resultaron electos, ésta y no otra fue la causa de su votación. Al octavo dijo, que es muy fuerte desgracia el que no habiendo sido otros sus sentimientos, que los del mejor americano, se le trate ahora de confundir con los hombres contra quienes se muestra indignado este pueblo, a quienes jamás el que confiesa ha servido en sus interioridades, / que era el cómo podría confundírsele con ellos. Que el que confiesa es verdad que ha mantenido amistad con don Juan Larrea; pero también lo es que ésta ha sido más antigua que la revolución: no encontrando otro principio por donde pueda nominarse entre los facciosos, que está visto que su fundamento, mientras no arranque de algún hecho que convenza las inteligencias del confesante en los negocios políticos de los que estuviesen reunidos en facción, los testigos que acusan al confesante, nada más prueban sino que era amigo de don Juan Larrea, a pesar de cuya amistad guardó el que confiesa un particular estudio en no mezclarse en otras noticias, que la de hacer progresar la fábrica de armas. Que es cuanto puede declarar y todo ello la verdad en que se ratificó, habiéndosele leído esta su confesión que mandaron los señores quede abierta para continuarla siempre y cuando lo tengan por conveniente, y la firmaron rubricándola dichos señores de que doy fe.

[F. 100]

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Salvador Cornet.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Foja 100 vuelta en blanco.]

[Memorial de Luis Cornet a la comisión civil, en el que pide se le autorice a trasladarse a su domicilio, para poder allanar ciertos cargos, dando como fiador a Luis Dorrego]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1815]

/ Señores de la comisión civil.

[F. 101]

Informe de la Comisión de Secuestros.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Don Salvador Cornet ante ustedes conforme a derecho comparezco y digo: Que teniendo que allanar ciertos cargos que contra mí resultan ante la comisión de secuestros, es indispensable el sosiego de mi casa para poderlo hacer con todos aquellos datos que es preciso tener a la vista.

Por tanto y en la persuasión que me asiste de la notoria justificación de ustedes suplico que así se me permita dando por fiador de mi persona en caso de considerarse necesario, a don Luis Dorrego, que en prueba de su allanamiento firma conmigo. Gracia que espero.

Salvador Cornet.

Luis Dorrego.

[Certificación]

[F. 101 v.] / Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires en primero de junio de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don Salvador Cornet y lo firmó de que doy fe.

Núñez.
Salvador Cornet.

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se pasó a la comisión de secuestros, y la anotó.

Núñez.

[Informe de la comisión de secuestros]

[Buenos Aires, 3 de junio de 1815]

Señores de la comisión civil de justicia.

En el estado de las deudas de don Juan Larrea aparecen dos cuentas contra don Salvador Cornet y para contestarlas como es debido en la noche del 31 del pasado se comprometió a rendir las suyas entregándole los libros y papeles que obran en poder de esta comisión; ellas son de alguna consideración e igualmente como puede ser necesario hacer algún recuento de los enseres y útiles de la fábrica a que son referentes dichas cuentas, tal vez por este principio solicite la traslación a su casa bajo la fianza de don Luis Dorrego y a que ustedes pueden acceder si lo estimasen de justicia. Buenos Aires 3 de junio de 1815.

Felipe Arana.
Juan José Cristóbal de Anchorena.
Manuel de Aguirre.

[Auto]

[F. 102] Con lo expuesto por los señores de la comisión de secuestros, se concede a don Salvador Cornet / el que se traslade a casa, guardando en ella riguroso arresto y bajo la fianza ofrecida: todo a los fines que informa la comisión de secuestro: hágase saber al oficial de guardia esta determinación y resérvese este escrito para lo que convenga, avisándose a la comisión informante lo resuelto para que evacuados los objetos de esta deliberación dé cuenta.

Doctor Maza. — Cueto.
Cossio.

[Certificación]

Los señores de comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el auto que precede en Buenos Aires a dos de junio de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

/ En el propio día lo hice saber a don Salvador Cornet y lo firmó de que doy fe. [F. 102 v.]

*Salvador Cornet.
Núñez.*

[Notificación]

Inmediatamente lo hice saber a don Luis Dorrego y lo firmó de que doy fe.

*Luis Dorrego.
Núñez.*

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se pasó la orden que se previene al oficial de guardia y lo anotó.

Núñez.

[Confesión del presbítero doctor teniente vicario Santiago Figueredo]

[Buenos Aires, 31 de mayo de 1815]

Confesión del doctor don Santiago Figueredo. / En Buenos Aires a treinta y uno de mayo de mil ochocientos quince, en prosecución de estas actuaciones, mandaron los señores a comparecer a don Santiago Figueredo, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiere; y le fuese preguntado; y siéndole, si durante el gobierno de los ex directores don Gervasio Posadas y don Carlos Alvear ha notado, o de público y notorio le consta el

descontento general de esta ciudad, y demás pueblos, y si se han tomado medidas análogas a remediar los males, dijo: Que tanto a los gobiernos a que se refiere la pregunta como en los demás ha notado descontentos; pero no puede calcular que fuese la generalidad, ni sabe qué medidas se hayan tomado para evitar los males, y responde.

Pregunta 1ª. Preguntado si sabe o ha oído decir de público, y / notorio que tanto en la Asamblea como en otras corporaciones hubiese cierto número de hombres que de acuerdo con el gobierno tratasen de su sostén a todo trance; exprese quiénes son; dónde sus reuniones. Dijo que sólo sabe por lo que ha visto que el gobierno trataba de hacerse respetar y obedecer del limitado, en su concepto, número de descontentos: que no sabe que hubiese hombres fuera de los del gobierno destinados a este fin, ni que tuviesen reuniones, y responde. [F. 103 v.]

Pregunta 2ª. Preguntado si sabe cuáles fueron los objetos de la misión de don Ventura Vázquez, exprese los encargos reservados al declarante en su misión de teniente vicario general; y lo demás que sobre estos objetos pueda ilustrar a esta comisión para fijar un juicio reglado en dichos particulares, dijo: que oyó decir que don Ventura Vázquez conducía pliegos para Pezuela, mas ignora su contenido: que la misión del declarante tuvo por objeto proporcionarles los trabajos de una campaña para mejorar su carrera, que llevó instrucciones particulares, y responde.

Pregunta 3ª.

[F. 106]

Pregunta 4ª. Preguntado: quién, o quiénes fueron / los autores o partícipes en el sangriento rompimiento con nuestros hermanos los orientales. Dijo: que supo por ser público y notorio, la declaración de guerra que el gobierno hacía a los orientales mas no sabe quiénes influyeron en ella, y responde.

Preguntado si la mañana o tarde en que se concluyó la Asamblea, después de nombrados los tres gobernantes (que desechó el pueblo) pasó el declarante al campamento de Alvear. Dijo: que a pesar de haberse admitido la renuncia de director a don Carlos María de Alvear, como se le había dejado expresamente el mando en jefe de las armas, creyó debía obedecer como teniente vicario general la orden, que presenta, mientras ésta no fuese revocada por el gobierno que se acababa de nombrar u otro que le sucediese.

C[argo]. Se le hace culpa y cargo en no confesar la existencia de una liga cuando todos los testigos la asientan, y cuando en la numeración de las personas que han recordado formarlas comprenden expresamente al declarante. Dijo: que los testigos sabrán más que él en punto al complot, o liga de que habla la pregunta; y que jamás ha pertenecido / a ninguna reunión, ni ha tenido más intereses que los de obedecer y contribuir a que se obedezca al gobierno, cuando es preciso, y conviene a la salvación de la patria, y responde.

Que lo que deja declarado es cuanto sabe sobre lo que ha sido interrogado, y todo ello la verdad en que se afirmó, y ratificó habiendo leído esta su confesión, que mandaron los señores quedase abierta, para continuarla formando nuevos cargos al confesante por lo que resulta del proceso, si así lo hallasen por conveniente, y la premura del tiempo lo permitiese; expresó ser de edad mayor de veinticinco años y la firmó, rubricándola los señores, de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Doctor Santiago Figueredo.

Martín de Basavilbaso.

[**Memorial del presbítero doctor teniente vicario Santiago Figueredo a la comisión civil, pidiendo se le ponga en libertad o se le permita retirarse a su casa, ofreciendo como fiador a Manuel Martínez y García**]

[Buenos Aires, 1º de julio de 1815]

[F. 104]

/ Señores de la comisión de justicia.

Bajo la fianza que se ofrece por el doctor don Santiago Figueredo se le permite se traslade a su casa, guardando arresto en ella hasta la final resolución. Avisese al oficial de guardia: y resérvese el escrito.

Doctor Maza. — Cueto. — Cossio.

[F. 104 v.]

Don Santiago Figueredo, presbítero de esta iglesia católica ante ustedes con arreglo a derecho me presento y digo: Que no habiendo resultado contra mí un cargo criminal justificado después de cuarenta y cuatro días de arresto, ni de la deposición de los testigos, ni de mi confesión, creo es llegado el tiempo de reclamar mi libertad y demás derechos, de que he sido despojado hasta justificar mi opinión indignamente vulnerada. Los incalculables perjuicios que estoy sufriendo en prisión tan dilatada y la suma necesidad de presidir a mi familia, me estimulan a pedir a ustedes abrevien el fallo de mi inocencia, que en otras circunstancias esperaríá tranquilo en el / arresto que se me impuso para acreditar-

los. Pero si esto fuese imposible, o porque mi causa no deba sentenciarse sola, sin esperar el interminable proceso de las demás o por alguna razón que no comprendo, en este caso pido a ustedes se me permita retirarme a mi casa con libertad para trasladarme a una chacra, que solicito para vivir; y no sé aún dónde o en qué distancia la encontraré, presentando por fiador de mi persona, si fuese necesario, al ciudadano don Manuel Martínez quien en prueba de su allanamiento firma conmigo. Por tanto a vuestras mercedes pido que habiéndome por presentado se sirvan proveer como pido, etcétera.

*Manuel Martínez y García.
Doctor Santiago Figueredo.*

[Certificación]

/ Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el anterior auto en Buenos Aires a primero de julio de mil ochocientos quince. [F. 105]

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Notificación]

En el propio día se hizo saber a don Santiago Figueredo y lo firmó, de que doy fe.

*Doctor Santiago Figueredo.
Núñez.*

[Notificación]

Incontinenti lo hice saber a don Manuel Martínez y lo firmó de que doy fe.

*Manuel Martínez y García.
Núñez.*

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se pasó la orden que se previene y lo anotó.

Núñez.

[Comunicación de Toribio de Luzuriaga al teniente vicario presbítero doctor Santiago Figueredo, para que se ponga en marcha hacia el campamento]

[Campamento de la Libertad, 14 de abril de 1815]

/ De orden del director supremo prevengo a usted se ponga inmediatamente en marcha para este campo donde es interesante su presencia pues así conviene al buen servicio del Estado. [F. 105 v.]

Dios guarde a usted muchos años. Campamento de la Libertad, abril 14 de 1814.

Toribio de Luzuriaga.

Al teniente vicario don Santiago Figueredo.

[Confesión de José Vicente Chilavert]

[Buenos Aires, 31 de mayo de 1815]

[F. 107]

Confesión de don Vicente Chilavert.

/ En Buenos Aires a treinta y uno de mayo de mil ochocientos quince en prosecución de estas actuaciones, mandaron los señores comparecer a don Vicente Chilavert, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiese y le fuese preguntado, y siéndole; si conoce que en la Asamblea hubiese varios diputados que unidos íntimamente al interés del gobierno halagasen, y correspondiesen a la hostilización, y guerra civil,

Pregunta 1ª.

sin que cuidasen de proponer los esfuerzos que por su autoridad, y representación les competía para remedio de tantos males. Dijo: que en dos o tres ocasiones a las sesiones de ella, sabe de pública voz, que había entre el gobierno y la Asamblea cierta predisposición a hacer siempre lo que el gobierno quería; sin que arriba / de muy pocos diputados tomasen interés en contra de las disposiciones del gobierno; que en concepto del declarante eran contrarias a los intereses del país, y responde.

[F. 107 v.]

Pregunta 2ª.

Preguntado si tuvo relaciones y amistad con don Carlos María de Alvear, y si observó que algunos de los asambleístas tuviesen sus reuniones particulares en las que tratasen de las materias que se habían de proponer en las sesiones públicas, y secretas, y del modo que se habían de manejar para concentrar más el poder de la liga dominante, dónde eran sus reuniones, y quiénes los que asistían a éstas. Dijo: Que hasta seis meses después de la llegada de Alvear tuvo amistad con él, de la que se separó por haber conocido, que sus ideas habían variado de las de un hombre de bien: que un año después continuó en relaciones muy escasas, esto es hasta que el coronel San Martín partió al Perú; que por la indisposición de éste con Alvear se separó enteramente de la relación de éste. Que con don Gervasio Posadas no ha tenido amistad pero sí conocimiento de

[F. 108]

más de veinte años, y que ignora lo demás que / expresa la pregunta, y responde.

Pregunta 3ª.

Preguntado: Si en las conversaciones trataba sobre la conducta del gobierno y Asamblea, y procuraba expresarse contra ella, o sostenerla, o al contrario si se manifestaba como indiferente; y que no tomaba interés en la causa pública. Dijo: Que sin embargo del riesgo inminente que había en hablar contra el gobierno supremo, con sujetos de confianza tales como el doctor don Mariano Tagle, don Manuel Luzuriaga, don Blas Pico, doctor Ugarteche y otros varios, manifestó su opinión contra la conducta del gobierno de Posadas, y Alvear; y en cuando a la Asamblea como hace mucho tiempo que cesaron sus funciones, no recuerda el juicio que formó.

C[argo].

Se le hace cargo, cómo dice haber hablado y tachado la conducta pública de los ex directores don Gervasio Antonio de Posadas y don Carlos Alvear, cuando consta del sumario que era afecto al gobierno de éstos; lo mismo de ignorar si habló de la conducta de la Asamblea, y el lugar donde tenían sus reuniones los del partido dominante, cuando es constante por deposición de testigos fidedignos que era uno de los agentes de éstos, y que tenía sus concurrencias reservadas

con / ellos, dijo: Que probará del modo más solemne que no sólo no ha sido adicto a los expresados gobernantes, sino que ha sido perseguido por éstos, y que es en un todo falso el contenido de los cargos que se le hacen; protestando del mismo modo justificarlo, y responde. [F. 108 v.]

Pregunta 4ª. Preguntado si en los días quince, dieciséis y diecisiete del pasado abril tomó las armas en protección de los derechos de los pueblos, y el de esta capital amenazada por el tirano, y si supo la revolución que se fraguaba en ella. Dijo: que supo la revolución por el coronel Dorrego un mes antes de efectuarse; y que la noche antes de su efecto por don Mariano Tagle, y don J. Castro oficial que fue de granaderos a caballo; y en consecuencia concurrió a la plaza con dos criados armados en compañía de don Antonio Alvarez Jonte, y responde.

En este estado mandaron los señores suspender esta confesión y que quedase abierta / para continuarla formando nuevos cargos al confesante por lo que resulta del proceso, si así lo hallasen por conveniente, y la premura del tiempo lo permitiese; y habiéndola leído él mismo se afirmó y ratificó en ella, por ser verdad cuanto deja expuesto; expresó ser de edad de cuarenta años y la firmó rubricándola los dichos señores de que doy fe. [F. 109]

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

José Vicente Chilavert.

Martín de Basavilbaso.

[Foja 109 vuelta en blanco.]

[**Memoria**] de José Vicente Chilavert a la comisión civil, pidiendo el alzamiento de su prisión, ofreciendo como fiador a Alejo Cabot]

[Buenos Aires, 2 de junio de 1815]

/ Señores de la comisión civil:

El ciudadano José Vicente Chilavert ante ustedes del modo que mejor haya lugar, dijo: Que concluidas las declaraciones que dieron motivo a mi prisión y no habiendo resultado de ellas cosa que me haga acreedor a dilatarla más suplico se dignen decretar su alzamiento bajo la fianza que ofrezco y en conformidad de su allanamiento firma don Alejo Cabot por tanto. [F. 110]

A ustedes suplico se sirvan estar a mi solicitud que es justicia.

Alejo Cabot

[**Decreto**]

Bajo la fianza que esta parte ofrece, trasládese a su casa guardando en ella arresto hasta la resolución / de la causa; pásese la correspondiente orden al oficial de guardia en la casa Asamblea, y resérvese este escrito. [F. 110 v.]

Maza. — Cueto.

Cossio.

[**Certificación**]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a dos de junio de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber a don José Vicente Chilavert y lo firmó, doy fe.

*Chilavert.
Núñez.*

[Notificación]

Incontinenti lo hizo saber a don Alejo Cabot, y lo firmó, doy fe.

*Cabot.
Núñez.*

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se pasó la orden que se previene, y lo anotó.

Núñez.

[Confesión del doctor Antonio Alvarez Jonte]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1815]

[F. 111] **Confesión del doctor don Antonio Alvarez Jonte.** / En Buenos Aires a primero de junio de mil ochocientos quince, en continuación de estas diligencias, mandaron los señores comparecer al doctor don Antonio Alvarez Jonte, quien bajo la obligación en que se halla de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo: si en la revolución de ocho de octubre de ochocientos doce tuvo parte activa en ella, cuál fue su objeto, y qué remedio se intentó poner para la salud general del Estado, quiénes fueron los autores de tal revolución, y si fueron premiados con empleos después de ella. Dijo: No ha tenido más parte que haber sido elegido por el pueblo reunido en Cabildo: Que el objeto y remedios que se pusieron en aquella revolución aparecen de la misma representación que existe en el archivo de Cabildo: que no ha conocido / antes algunos en particular ni ha creído que aquella revolución fuese cálculo de interés sino una simultánea cooperación de todas las clases a los fines indicados; por consiguiente el premio no habiendo mediado el influjo de pasiones privadas, sólo fue distribuido a la virtud, a los talentos y a los trabajos públicos en beneficio del país, y responde.

Pregunta 1ª.**Pregunta 2ª.**

[F. 111 v.] Preguntado si en el gobierno que se instaló después de esta revolución se tomó alguna medida a la convocación de diputados, de suerte que éstos no fuesen hechura del voto libre, y simple de los pueblos, sino que precedieron el influjo, e insinuaciones del mismo gobierno, y algunas otras personas de carácter, las que recomendaban para que fuesen electas. Dijo: Que el gobierno no tomó otra medida que dirigir la opinión pública por medio de la convocatoria ya sabida, habiéndose firmemente persuadido, que cualquier otro paso, a medida distinta o contraria al objeto de esta función primera peculiar suya, no sólo hubiera comprometido su dignidad, sino que hubiera contradicho / a los principios de delicadeza que obraban en lo que lo componían por aquel entonces:

siendo un comprobante de esta verdad la firme repulsa que hizo el gobierno; por consiguiente que cree una impostura, que ninguna persona de carácter se hubiese atrevido a forzar el voto público para la elección de representantes, y responde.

Preguntado qué motivos tuvo el gobierno ejecutivo creado en ochocientos doce, para pedir se suspendiese al sagrado derecho de seguridad individual; cuáles fueron las causas que obligaban al gobierno para que pudiese proceder con amplitud desmedida; y si los males que se trataban de remediar eran tales que por remedios ordinarios pudiesen curarse, o si éstos pedían un espacio tan dilatado como el de seis meses para su curación; y si se procedió al destierro de algunos ciudadanos beneméritos formándoseles causa y proceso; de modo que resultasen acreedores a esta pena y no bastasen los medios ordinarios que prescriben las leyes para precaver cualquier / principio de ruina que amenazase al orden y seguridad pública. Dijo: porque en primer lugar vale más pedir la suspensión de una ley, que no quebrantarla, siendo como es tan sagrada, como ha sucedido en la persona del declarante, y otros individuos en la época actual. Segundo; porque todos los que han saludado los principios de la ciencia de gobierno y saben lo que es manejar intereses públicos principalmente en crisis de revolución, están bien convencidos que ocurren circunstancias violentas, en que aparecen ciertos delitos que más bien son locales, o cuasi delitos que nacen de las circunstancias particulares de algunas personas, como verbigracia la frecuentación de ciertos lugares de reunión; las relaciones sostenidas en medio / de pasiones agitadas etcétera, que preparan ocasiones a los hombres para delinquir, y turbar el orden público, más o menos eminentemente, y en cuya virtud el que manda, si es un verdadero padre de la patria, y no un tirano debe prevenir las ocasiones, y no echar el lazo de ellas para castigar; alejando a los hombres de precaución hasta que mejores circunstancias hayan hecho cesar el riesgo de aquéllos; sin que esta conducta verdaderamente política pueda ser imputable a un gobierno en un estado naciente; teniendo el ejemplo del día en que el supremo director ha expedido algunas órdenes, después de haber jurado tan solemnemente el estatuto, por las que se confinaban algunos individuos sin más razón, ni forma ninguna de juicio / que el significar en ellas por *el imperio de las circunstancias*, etcétera. Que el gobierno en aquella época se halló comprometido por reiterados avisos secretos de las reuniones y conducta sospechosa que se observaba en algunos individuos a los que no creyéndoles intención depravada en su manejo, trató también de prevenir que la formasen, con riesgo de la tranquilidad pública que era un deber del gobierno sostener, y siendo cada hora más urgente prevenir las ocasiones, mal podía haber llenado su objeto, si entraba por medios ordinarios a formar procesos a una porción de individuos, que no trataba de castigar sino alejarlos del crimen, y de la pena; y así ocurrió al cuerpo legislativo a proponer la suspensión de aquella ley a la que accediendo la Asamblea se procedió en el momento a separar de la ciudad a algunos ciudadanos denunciados, con el objeto de hacerlos restituir sucesivamente sin irrogarles el menor perjuicio posible. Que el gobierno propuso la suspensión, y que aunque no / obrasen en favor de la política y de la justicia los principios insinuados, bastaría sólo el entender que él propuso, y el cuerpo deliberante deliberó, para que nunca se pudiese formalizar un cargo contra su conducta en esta parte, tanto más, cuanto bien

[F. 112 v.]

[F. 113]

[F. 113 v.]

[F. 114]

visto fue la moderación con que usó de semejantes facultades, pues en el tiempo, de que debe declarar el exponente, no se vieron grillos, ni patíbulos levantados sobre la indefección de los hombres. Que todo lo dicho prueba que la designación de seis meses nada influyó ni puede influir respecto de la seguridad pública, siendo, como se ha dicho, una medida necesaria en el orden político, de preparar las oscilaciones de la revolución. Que el declarante no puede responder del tiempo posterior a su salida del gobierno si hubo o no medios ordinarios de ampliar o limitar, y reducir el término pedido; pero sí sabe que los ciudadanos confinados en su tiempo fueron los más por particular empeño suyo restituidos al seno de sus familias: y que después ha sabido que todos indistintamente / han disfrutado del goce tranquilos en sus casas, y responde.

Pregunta 4ª.

Preguntado si esos conductos que avisaron al gobierno de las relaciones, y de las reuniones de estos individuos desterrados eran unos sujetos dignos de crédito; y si las reuniones y conducta de ellos tanto pública como privada era de tal modo sospechosa al gobierno que fundadamente temiese la inversión del orden, y seguridad general, o si tan sólo por recelos y temores de lo que podía ser, era bastante para pedir la suspensión del decreto de seguridad, y facultades para proceder a su separación; igualmente si la política, y ciencia de gobierno debe tener por objeto la justicia, y si las operaciones públicas y manejo de los negocios dependiente de lo que ésta prescribe, puede procederse a hacer padecer / a los ciudadanos en su persona, honor y bienes; teniéndolos suspensos a todos del único bien, porque eligen gobiernos, se sujetan a leyes, sacrifican su libertad nativa, y pertenecen a la sociedad, sujetándose a los males que ésta trae consigo por el bien que resulta del auxilio recíproco, y remedios que proporciona ésta; Dijo: Que las personas por cuyo conducto recibió el gobierno los avisos le merecían todo crédito por el carácter de celo público, y la propiedad de que no tenía motivo de dudar; siendo la uniformidad, y repetición de los distintos avisos, una de las garantías de los fundados de los temores que inspiran: Que la política y la ciencia del gobierno nunca debe separarse de la justicia, cuyos preceptos se extienden a las nociones prácticas ya expuestas en la anterior pregunta / que le parece inútil repetir en contestación a la teoría que envuelve la última parte de ésta, y responde.

Pregunta 5ª.

Preguntado: Si mientras estuvo en el gobierno se le mandaron entregar a don Guillermo White cien mil pesos; cuál fue el objeto, y destino; Dijo. Que nunca ha soñado el gobierno entregar a White cien mil pesos; que por consiguiente no puede especificarse objeto a este respecto; que para disipar cualquier equivocación que pudiera originarse en perjuicio de tercero debe tenerse presente la contrata que celebró el gobierno con White en aquella época, referente a cien mil pesos que le permitió el gobierno extraer del propio caudal de White para que los emplease en fusiles, pólvora y sables de los pueblos de Francia, quedando responsable al pago de los derechos correspondientes caso de no verificarse el expresado contrato que original debe existir en el archivo secreto de la secretaría del Estado teniendo presente que se apersonó a don Juan Larrea a nombre de White para la celebración de este negocio.

/ Preguntado: Si mientras estuvo en el gobierno se le mandaron entregar a don Guillermo White cien mil pesos; que por consiguiente no puede especificarse objeto a este respecto, que para disipar cualquier equivocación que pu-

diera originarse en perjuicio de tercero, debe tenerse presente la contrata que celebró el gobierno con White en aquella época, referente a cien mil pesos, que le permitió el gobierno extraer del caudal propio de White para que los emplease en fusiles, pólvora y sables, en los pueblos de Francia quedando responsable al pago de los derechos correspondientes, caso de no verificarse el expresado contrato, que original debe existir en el archivo secreto de la secretaría del Estado; teniendo presente que se personó don Juan Larrea a nombre de White para la celebración de este negocio, y responde.

Preguntado si en la comisión que se le dio al doctor don José Ugarteche se extrajeron de los pueblos, y si recuerda a cuánto ascendieron las cantidades que se sacaron a los individuos; y si de todo esto se tomó razón en cajas; Dijo: Que el declarante, y su compañero en el desempeño de su comisión no manejaron un medio real; que solamente se contrataron a hacer cumplir las órdenes superiores de un empréstito extraordinario y realizaron un plan de contribución ordinaria por medio de los gobernadores y ministros de hacienda respectivos de cada pueblo: Que recuerda señaladamente de Córdoba haberse sacado treinta mil pesos de empréstito forzoso según el decreto de la Asamblea, y que de éstos se pasaron a las cajas generales no tiene presente si veinticinco o veintiséis mil pesos, y responde.

Pregunta 6ª. Preguntado: Si en las últimas convulsiones prevenidas, y que se han dirigido contra el presente gobierno; y este pueblo ha tenido parte, o las ha sabido antes de tomarse las medidas que se han adoptado para contenerlas; Dijo: Que no ha tenido más parte ni / noticia que después de estar preso saber la atroz calumnia con que se atacaba su honor; sobre la cual ha protestado y protesta vengarse y confundir al delator sea por un orden de revolución, o por un orden de justicia; siendo lo más original en este negocio, que los que ha sabido después, que han tenido tales intenciones, ni le son conocidos, ni aun de vista, ni ha tenido con ellos relación alguna, y responde.

[F. 116 v.]

C[argo.] Se le hace cargo, cómo dice contestando a la primera pregunta, que no tuvo parte en la revolución que apareció el día ocho de octubre, cuando del sumario consta que el confesante habló a don Matías Balbastro y a don José María [Balbastro], haciéndoles ver la necesidad que había de concurrir al Cabildo a firmar una representación hecha por varios individuos a los que auxiliaría alguna tropa; igualmente cómo / dice que los empleos se dieron al mérito, virtud y talentos, cuando después se vio conferir los principales empleos, como eran los de diputados de la Asamblea a influjos del mismo gobierno, como sucedió en los diputados de Buenos Aires, en los que por una nota que pasó el gobierno se rigieron en su elección, precediendo las insinuaciones, que se hicieron a muchos de los electores, sucediendo esto mismo con los diputados de los pueblos, de los que varios no eran conocidos ni tenían relaciones con ellos; agravando más la circunstancia de haber sido nombrados los autores de la revolución tanto en el gobierno, como en la Asamblea, y resultando por deposición de un testigo que el declarante se insinuó con don José María Balbastro el que nombrasen en su cuartel / a don Manuel Luzuriaga, y halagando a dicho Balbastro con darle empleo; Dijo: Que se ratifica en lo que tiene dicho, siendo absolutamente falso, e imposible de justificarse por algún dato que el declarante hubiese hablado, ni a don Matías ni a don José María Balbastro en aquel día, tanto más cuando nunca ha tenido, ni tiene género alguno de confianza ni relaciones amistosas

[F. 117]

[F. 117 v.]

porque los ha creído, y cree incapaces de ellas: Que igualmente se ratifica en que el gobierno distribuyó los empleos en el mérito respectivamente conocido y que por lo mismo cree una formal impostura que hubiese el gobierno dado nota alguna, para la elección tanto de estos diputados, como de los de interior, ni aun que el gobierno tuviese noticia de que persona alguna de influencia hubiese pasado el voto de ninguno a este respecto; contradiciendo los principios liberales que había proclamado, y trató siempre de sostener en su tiempo; y que cree una contradicción de ideas que hombres desconocidos se hubiesen nombrado para / representantes, cuando la elección de hombres es de suyo el necesario resultado de conocimientos y relaciones como ha sucedido y sucederá siempre en las cuatro partes del mundo: Que le es desconocida enteramente la circunstancia agravante, respecto de los autores de la revolución, de los cuales no conoce otros verdaderos que el pueblo que suscribe la representación hecha en Cabildo; y que lejos de considerarse agravante la circunstancia indicada puede decirse con verdad, y más exactitud que los individuos que entraron al gobierno, y fueron empleados, fueron imparcialmente electos, porque don Juan José Paso no concurrió en aquel día, don Francisco Belgrano, suplente, tampoco se le vio aparecer suscrito, y don Nicolás Rodríguez Peña se hallaba ausente en Mendoza: Que respecto a los individuos de la Asamblea tampoco era extraño que fuesen elegidos algunos de los que concurrieron en aquel día; porque concurriendo el pueblo ellos formaban una parte en que libremente recayó la elección. Que le es bien extraño al declarante y cree absolutamente injustificable que haya / hombre que se atreva a deponer que tan luego a la cabeza de don José María Balbastro le hubiese hecho la insinuación confidencial de que se votara en su cuartel por don Manuel Luzuriaga, no sólo por las razones expuestas con respecto al expresado don José María con quien ha dicho, y repite que no tenía ningún género de confianza, sino que ahora recuerda el declarante que en aquella época estaba muy resentido el don José María, porque el que declara no había querido acceder a una revocatoria, que solicitaba, de orden del alcalde de primer voto, para separarlo de la comunicación de una niña, que se decía, que la había robado: por consiguiente mal podía el declarante halagar a este hombre con ningún empleo de los conocidos en las Provincias Unidas; como se / ha visto que en su tiempo ninguno de los Balbastros ha figurado en el orden de los negocios públicos, y responde.

C[argo.]

Se le hace cargo cómo sostiene por legítima la medida que adoptó el gobierno, de que se suspendiese la seguridad individual, cuando por el contexto de la respuesta a la segunda, y tercera pregunta, no se colige que amenazase un inminente riesgo a la sociedad; en cuyo caso tan sólo cabe el uso de un remedio tan violento. Igualmente cómo sostiene no ser suficientes los medios ordinarios que prescriben las leyes y dicta la razón, cuando el recelo, y presunción de delito, o el que se pueda delinquir no es suficiente en ningún orden para el castigo. Item como se expresa que por conductos dignos de fe se condujo el gobierno para el destierro de algunos ciudadanos, cuando / el declarante confiesa que la intención de éstos no la creyó depravada: Item cómo cree que el espacio de seis meses no era demasiado para cortar el mal que se tratase prevenir, cuando cualesquiera que fuesen los agentes y motivos de éste se podrían remediar en mucho más corto espacio; más cuando cualquiera que fuese el objeto, y materia sobre que recaían, quitadas las cabezas, se impedía de un modo seguro su progreso, sin tener a los ciudadanos privados del más sagrado derecho, y en un continuo sobresalto, y disgusto: Dijo: Que la sostiene por legítima por los prin-

cipios, y máximas ya expuestas, y que caracterizan a todo gobierno vigilante y prudente; habiéndose determinadamente expuesto las violentas circunstancias que decidieron al gobierno a realizar aquella medida; cuyo uso fue bien notable por su moderación, y economía: Que aunque los remedios ordinarios sean prescritos por las leyes, éstas no excluyen las que la misma razón dicta en circunstancias extraordinarias, mucho más en un estado / naciente: Que así el declarante extraña cómo sorprenda el uso de esta medida, cuando aun los estados sólidamente constituidos, y afianzados por la sola respetable antigüedad de sus instituciones, han adoptado este medio en los momentos en que han visto empezar a fermentarse las pasiones, cuya marcha, esfuerzos, y efectos, son tan rápidos como sorprendentes: así hemos visto en nuestros días que Pitt alcanzó la suspensión de la seguridad individual por cuarenta días a causa de los temores que inspiraba el contagio revolucionario de Francia. Que una cosa es acreditar el riesgo de las ocasiones por conductos fidedignos, otra cosa cometer una acción opuesta al orden, y con manifiesta intención de violarlo, en que consiste el crimen: Que lo primero pertenece a las facultades económicas del alto gobierno, en virtud de las cuales previene, y no castiga; que lo segundo corresponde a la justicia penal en cuya virtud debería procederse por medio de los procesos criminales conforme a la ley; / resultando por lo mismo bien explicado el concepto del declarante, y lo justo de la medida; que no ha creído fuese ni demasiado largo ni corto el término de seis meses; que entró muy indiferentemente en las miras del gobierno su designación para hacer la propuesta al cuerpo legislativo, tanto más cuando el gobierno sabía muy bien que no había de abusar de la extensión de tiempo para cometer tropelías si es que ellas hubieren estado en su cálculo, y como lo acreditó con su conducta en el tiempo que el declarante tuvo la magistratura: Debiéndose tomar en consideración, que cuando se adopta una medida de esa clase no es porque en uno, dos, o tres días no puedan aplicarse remedios eficaces a las cabezas que han inspirado temor, sino porque el / mismo imperio de las circunstancias necesita impresionar sobre la moral de los inquietos, y de los débiles, sin que por esto se destruya la tranquilidad de los ciudadanos en general, de los que si alguno sufre un mal él es inevitable, y fuera de la intención del que manda. Aproximándose los europeos a nuestras costas, el gobierno por sus altas facultades económicas puede, y debe hacer retirar y distribuir en el interior aun los españoles pacíficos, y patriotas, que están bajo la protección de la ley, como cualquier otro ciudadano: Ellos deben necesariamente sufrir un mal en abandonar sus propiedades y familia, sería además un error capital en la política entrar a formalizar procesos informativos, conforme a los principios del decreto de seguridad individual / y con todo jamás podría ser un justo cargo en cualquier gobierno que observe una conducta semejante. El declarante cree que este ejemplo *mutatis mutandis*, y reclamando el rigor de los principios, puede ilustrar todas las contestaciones sobre los cargos hechos, y que puedan ofrecerse a este respecto, siendo ya esta materia más bien el objeto de una disertación política, que el de una confesión judicial. En este estado mandaron los señores, quedase abierta y suspensa esta confesión para continuarla siempre y cuando se tenga por conveniente; y habiéndola leído al confesante dijo estar en todo conforme con lo [que] deja, expuesto en que se afirmó, y ratificó, expresando ser mayor de veinticinco años, y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[F. 120]

[F. 120 v.]

[F. 121]

[F. 121 v.]

[Rúbrica de los doctores Maza, Cueto y Cossio.]

Antonio A. de Jonte.

Martín de Basavilbaso.

[Memorial del doctor Antonio Alvarez de Jonte a la comisión civil, pidiéndole se le permita trasladarse a su casa, ofreciendo como fiador a Mariano Vidal]

[F. 122]

/ Señores de la comisión civil.

Bajo la fianza que el suplicante ofrece, trasladese a su casa, guardando en ella arresto: comuníquese la orden al oficial de guardia de la Casa Cuna, y resérvese este escrito.

Doctor Maza. — Cuento. — Cossio.

Antonio A. de Jonte ante ustedes del modo que debe, dice: Que habiendo ya contestado a los cargos que se me han mandado hacer y se creen resultar de los procesos generales y delaciones secretas, le parece que queda expedito para pasar libremente a su casa; a cuyo efecto ofrezco la fianza de don Mariano Vidal, quien en su virtud suscribe conmigo. Por tanto.

A ustedes pido se sirvan acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Antonio A. de Jonte.
Mariano Vidal.

[Certificación]

[F. 122 v.]

Los señores de la comisión civil de justicia, proveyeron y firmaron el / auto marginal en Buenos Aires a primero de junio de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Notificación]

En el propio día lo hice saber al doctor don Antonio Alvarez Jonte, y lo firmó, de que doy fe.

Núñez.
Jonte.

[Notificación]

Inmediatamente lo hice saber a don Mariano Vidal, y lo firmó, de que doy fe.

Mariano Vidal.
Núñez.

[Nota]

Nota.

Con la misma fecha se pasó la orden que se previene, y lo anotó.

Núñez.

[Memorial del doctor Antonio Alvarez Jonte a la comisión civil, pidiéndole se le autorice a trasladarse a Chascomús]

[Buenos Aires, 5 de junio de 1815]

[F. 123]

/ Señores de la comisión civil.

Antonio A. de Jonte ante ustedes del modo que debe, dice: Que por decreto de 19 del corriente se halla en su casa libremente bajo fianza que ha presentado para estar a toda requisición judicial en caso necesario; pero juzgando que aun sin prescribirlo la justicia, la política puede aconsejar que no

va separado de Buenos Aires; puesto que es preciso obedecer a las circunstancias.

A ustedes pido se sirvan concederme licencia para pasar dentro de cuatro o seis días, que me son necesarios, a la guardia de Chascomús, donde tengo parte de mi familia cuya compañía me interesa: en que recibiré la más justificada merced.

Antonio A. de Jonte.

[Decreto]

En atención a que por esta comisión civil de justicia se ha resuelto que el doctor don Antonio A. de Jonte, guarde arresto en su casa hasta las resultas del juicio pendiente, no siendo ajeno de la autoridad que ejerce, tomar todas las providencias concernientes a la económica en su caso; y por otra parte estimando como necesaria en / circunstancias la separación de esta capital del doctor Jonte, extiéndasele el competente permiso para que saliendo de su casa el día de mañana seis del corriente se traslade a la guardia de Chascomús a cuyo comandante se presentará, y en donde aguardará, y será notificado de la última resolución de la comisión. [F. 123 v.]

*Doctor Maza.
Cueto.
Cossio.*

[Certificación]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y firmaron el anterior decreto en Buenos Aires a cinco de junio de mil ochocientos quince.

*Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.*

[Notificación]

En el propio día le hice saber a don Antonio Alvarez Jonte, le entregué el pasaporte, y lo firmó de que doy fe.

Núñez. — Jonte.

[Confesión del doctor José Francisco Ugarteche]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1815]

Confesión del doctor don Francisco Ugarteche. / En primero de junio de dicho año mandaron los señores comparecer al doctor don José Francisco Ugarteche preso en la casa de la Asamblea, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad prometió hacerlo de lo que supiere y le fuera preguntado: y siéndolo si sabe o tiene noticia de hecho, o por notoriedad que los diputados, que formaban la Asamblea últimamente disuelta, fueron libre y espontáneamente elegidos por sus respectivos pueblos, o si por el contrario causaron sus nombramientos influjos o sugerencias poderosas: Dijo, que no tiene conocimiento alguno sobre los particulares de la pregunta con respecto a los otros diputados, en tanto que habiendo salido en comisión el que declara hasta la ciudad de Tucumán, no oyó en todos los pueblos del tránsito expresión alguna, que indicase el modo cómo realizaron la elección de sus diputados. / Que por lo [F. 124 v.]

que respecta a su nombramiento sabe, y tiene documentos del pueblo, que lo nombró, que lo hizo con toda espontaneidad, tomados previamente los conocimientos, que juzgaron convenientes: Que esto mismo le repitió el pueblo de La Rioja, sintiendo y extrañando su separación de la Asamblea, y a quien el declarante contestó en aquella ocasión lo que permitían las circunstancias, y debía interesar su atención en el nombramiento de nuevo diputado, para llevar adelante la obra de constituirnos independientes, bajo bases de un sistema liberal y equitativo, y responde.

[F. 125] Preguntado, si el que declara, como miembro que fue de la Asamblea, durante estuvo en ella; concurrió con su sufragio a suspender el decreto de seguridad individual: Dijo, que ciñéndose la pregunta únicamente a la opinión y sufragio del que declara en el particular, a que está contraída, expone, que excitada la Asamblea por el supremo Poder Ejecutivo en los momentos, de haber entrado en la plaza de Montevideo el refuerzo de dos mil seiscientos hombres de tropas europeas, y por otros motivos, y datos de la primera consideración / que dicho Poder Ejecutivo esforzó en la nota oficial, que pasó a efecto de que tomados por la Asamblea con la meditación, que demandaba su gravedad, acordase la suspensión del decreto de seguridad individual, sin cuyo paso no podría responder de poder tomar todas las medidas que creía indispensables a la seguridad del Estado. Entre la discusión, que precedió, se expusieron muchas y poderosas reflexiones por la suspensión; pero que el que declara manifestó su oposición, y sufragio por la negativa. Que lo acaecido en la prisión y arresto del declarante es un testimonio de hecho, de que el decreto de seguridad individual tiene sus limitaciones y falencias, y responde.

[F. 125 v.] Preguntado si sabe o tiene noticia, que entre la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado ha existido una facción, o liga unida criminalmente para sostenerse en el gobierno arbitraria y despóticamente, protegiéndose recíprocamente con impunidad de excesos; diga y exprese cuanto supiere de público y por notoriedad acerca de los individuos que la componían, quiénes fuesen éstos, y dónde sus reuniones; Dijo, que con / respecto a los siete meses que estuvo de diputado en la Asamblea, solamente notó, que al último se iba advirtiendo una especie de preponderancia, que el declarante jamás pudo atribuir a otro principio, que al cortísimo número de sujetos de carácter y de opinión propia, y a la abundancia que desgraciadamente se notaba de hombres de ninguna fibra, y de muy escasos conocimientos, según estaba a la vista de todo el pueblo, que concurría a las sesiones. Que después que fue separado a pretexto de comisión, nada ha sabido del manejo, intriga, inteligencia o facción, que se le pregunta; pues que habiéndose hecho bien conocido antes y después el proceder, carácter y sentimientos del que expone, no es presumible creyese nadie poderlo adocenas en semejante maquinación. [F. 126] Que aunque ha oído rumores no merecen en el / juicio del declarante la clasificación de público y notorio.

Se le hace cargo, que cómo dice que ignora o no tiene conocimiento alguno sobre los particulares de la primera pregunta, que se le ha hecho, cuando del proceso resulta que tanto los diputados por este pueblo fueron a virtud de sugerencias o influjos, con que obraron los electores sin libertad, cuanto de los demás pueblos; pues lo primero lo afirman don Marcos Salcedo con referencias también al doctor don Antonio Sáenz, al presbítero don Antonio Rivalola, todos los electores, y también los regidores don José María Riera y don Pedro Lezica, confesando este último haber sido él quien repartió papeletas para los electores, con los nombres de los que debían ser electos, cuyo hecho,

el de haber sido el confesante elector, entonces por el cuartel número catorce, y el de ser los votos todos casi uniformes, y entre éstos el del confesante con el don Pedro Lezica, que fue también / el mismo que el del gobernador intendente, quien rompió la votación, convencen que sobre los particulares de la primera pregunta, tuvo el confesante alguno de los conocimientos, que niega, respecto a los diputados para este pueblo, y que siendo la mayor parte de los nombramientos de los demás diputados sujetos desconocidos por origen, vecindad, o residencia en los pueblos, de donde emanan sus nombramientos, es también una inducción vehementemente, que ellos no fueron libre y espontáneamente elegidos, y que esta inducción no pudo estar fuera de los alcances del declarante, para conocer de algún modo el defecto de la libertad, de la libre y espontánea voluntad de los pueblos representados en sus electores para nombrar diputados. Segundo, por qué siendo opuesta a los principios de un establecimiento superior al mismo Poder Ejecutivo la dependencia de éste en algún modo, se conservó el que declara, estando de miembro del primero, dependiente del segundo como juez vocal de la comisión de denuncias, complicándose de este modo con empleos subalternos, / que siempre entorpecen la administración. Tercero, por qué siendo él al derecho de seguridad individual el que hace al hombre civil, y el que más recomendó este pueblo para sus diputado en la Asamblea, procedió a suscribir su suspensión por el término de seis meses, apareciendo del acta al efecto, ser uno de los que tomaron parte en dicha suspensión al pretexto de convulsiones, de que se hallaba amenazada la patria, según la misma acta, cuando éstas entre los habitantes hijos de Buenos Aires, y americanos residentes en él, jamás han durado de modo, que perturben por tanto tiempo la pública tranquilidad, y hagan por consiguiente callar el decreto de seguridad del individuo; dejándole al gobierno por este medio el arbitrio para hacer lo que quisiese del ciudadano, como así aconteció, desterrándose entonces inmediatamente de los hombres de concepto y opinión, doctores Sáenz, Ruiz, Medrano, Echevarría, Darragueyra y otros, de cuyo exceso son responsables los que allanaron la suspensión del decreto de seguridad individual, entre quienes aparece el confesante, sin embargo de haber expuesto que su opinión fue negativa: Dijo, al / primero, que unidos en uno todos los particulares que contiene, reproduce lo que ha expuesto, contestando a la primera pregunta; y añade que el declarante dio su sufragio con igual libertad que el doctor Sáenz y presbítero don Marcos Salcedo, en cuya comprobación, a más de lo que tiene dicho sobre su carácter, que se tenga presente, que su voto en el nombramiento de electores para elegir diputados para asamblea celebrada en la capilla de San Roque a principios del año doce, manifestó con la energía de un hombre imparcial las calidades, con que debía procederse en aquel acto, y lo que debían sostener los que saliesen elegidos diputados; y que en la que es referente la pregunta, no solamente fue elector, sino también nombrado en comisión con el referido doctor Sáenz, doctor Elía, y doctor Díaz Vélez para formar las instrucciones que se dieron a los diputados por esta capital. / Que tiene presente que los tres primeros artículos, de que éstas se componen, fueron dictados por el declarante, que su contenido y los sentimientos que allí manifestó, y sostuvo con energía, son garantías indudables de la prescindencia, e imparcialidad, con que sufragó por los diputados. Que le es bastante sonrojoso, se le hagan cargos de esta naturaleza, después de tan públicos y repetidos actos de comprometimiento que ha dado en esta capital y otros pueblos, para conservar el carácter de no tener otro partido, que el de cooperar a la felicidad de su país. Y responde al se-

[F. 126 v.]

[F. 127]

[F. 127 v.]

[F. 128]

gundo, que la comisión de propiedades peninsulares se le encargó en noviembre de ochocientos doce; que la Asamblea se instaló el treinta y uno de enero del año siguiente; que ésta en una de sus actas sancionó no admitiesen los individuos de su corporación empleo alguno del Poder Ejecutivo, pero que los

[F. 128 v.] que ya le tenían le pudiesen retener su propiedad; / que la comisión que ejercía el que declara no era de la naturaleza de los empleos prohibidos que al contrario era amovible sin causa y sin agravio: Pero sin embargo que expuso repetidas veces, se le aliviase, separándole de aquella ocupación, que se le juzgase menos útil y necesario; que un día para otro se le hizo continuar hasta su salida en comisión. Y responde al tercero, que teniendo contestado que su sufragio fuera negativo, le parece no tener lugar el cargo: Que en cuanto a la constancia que se atribuye resultar del acta, que el declarante tomó parte en la suspensión del decreto de seguridad individual, cree de necesidad se tenga presente, que es imposible dicha resultancia: Cuando todo el mundo vio que las actas de la Asamblea se extendían sin otra expresión que la de los diputados asistentes a la sesión, a que era referente, y su decisión por la pluralidad, sin expresar las opiniones en particular, cualesquiera que éstas hubiesen sido, bien afirmativas, bien negativas: Que por lo que mira al tiempo de los seis meses, como el confesante salió antes de haberse vencido, nada

[F. 129] tiene que exponer sobre su más / o menos duración. Que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad en que se ratificó habiéndosele leído la confesión, que mandaron los señores quede abierta para continuarla siempre que lo tengan por conveniente, expresó ser de edad de cuarenta y cinco años, y la firmó rubricándola dichos señores, de que doy fe.

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

José Ugarteche.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Foja 129 vuelta en blanco.]

[**Declaración del doctor José Bernardo de Monteagudo**]

[Buenos Aires, 3 de junio de 1815]

En Buenos Aires a tres de junio de mil ochocientos quince, en prosecución de estas actuaciones mandaron los señores comparecer a don Bernardo Monteagudo, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiere sobre lo que fuere interrogado, y siéndole si sabe o tiene noticia de hecho o por notoriedad que al nombramiento de los diputados precedieron el influjo e insinuaciones del gobierno, tanto de esta capital, como de otras personas, representación y carácter residentes en éstas, y en los demás pueblos; dijo: Que ignora que el gobierno, ni ninguna otra de las personas contenidas en la pregunta, hubiesen tenido más influjos en las elecciones de diputados que el que resultaba, y resultará por mucho tiempo del estado político de los pueblos; y responde.

Confesión de don Bernardo Monteagudo.
Pregunta 1ª

[F. 130]

Pregunta 2ª

Preguntado, si contra los principios de la / creación de la soberanía de la Asamblea disuelta, sabe se hayan repartido muchos de los principales empleos entre ellos por el gobierno; Dijo: Que es verdad que se han repartido algunos, y responde.

Pregunta 3ª Preguntado, si entre ellos fue uno el confesante, cuál fue éste, y si lo rehusó y no puso inconveniente alguno para recibirlo; Dijo: Que corrió a su cargo la redacción de la *Gaceta*, y la comisión especial de bienes extraños. Que no rehusó estos destinos en conformidad a un decreto de la Asamblea que no lo prohibía, y especialmente porque ambas comisiones le eran duramente onerosas, y justifican su celo, y responde.

Pregunta 4ª Preguntado, / si sabe de hecho, o por notoriedad que entre la Asamblea, y el gobierno hubiese una liga, o facción en la que tramaban, deliberaban, y acordaban el reparto, de los empleos, e intereses, recíprocos del Estado entre ellos, y los de la facción, sin tener por objeto el bien y unidad de los pueblos: igualmente diga, y declare quiénes eran éstos, y los lugares de sus reuniones; Dijo: Que ignora haya habido una facción con estos caracteres, y responde.

Pregunta 5ª Preguntado, si los motivos que condujeron a los asambleístas para la / inversión del orden y forma de gobierno además de los expresados en la *Gaceta*, le condujeron a algunas otras que dijese relación con el bien particular y sostén recíproco de la facción; Dijo: Que ningún otro, y responde. [F. 131]

Pregunta 6ª Preguntado, si el confesante vista la relajación que se había introducido en el gobierno de don Gervasio Posadas en los ramos de la administración pública: el descontento de los pueblos, la proscripción del general don José Artigas; declaración de la guerra civil de los orientales, y nosotros; descontento general de los pueblos; incorporación de las tropas de Montevideo con las del Estado; dación de empleos tanto militares, como políticos a españoles europeos, a los de su familia, y otros sin concepto, ni opinión, o a lo menos no acreedores por sus virtudes, y talentos, propuso en la Asamblea algunas sesiones por la que se hiciesen presentes estos males, y se tomasen medidas para su remedio; Dijo: Que hizo lo que debió, y omitió lo que no debió ser, y responde.

Pregunta 7ª Preguntado, si concurrió con su voto para quitar las consignaciones que se hacían a los patricios de los intereses ultramarinos, traídos por los ingleses; Dijo: Que sí, y responde.

Pregunta 8ª Preguntado, si igualmente concurrió con el voto / para la creación y elevación de diputados de los pueblos a la de diputados nacionales; así mismo para la aprobación de la conducta en su gobierno de don Gervasio Antonio Posadas, y declararlo acreedor a la confianza de los pueblos, lo mismo que a don Carlos María Alvear y al general Rondeau, beneméritos de la patria en grado heroico, y si para esta última declaración fue sabedor del modo cómo se rindió a Montevideo, y de las capitulaciones hechas con Vigodet; Dijo: Que sí, y responde. [F. 131 v.]

Pregunta 9ª Preguntado, si concurrió para la elección de don Carlos María Alvear, de supremo director; y si tuvo algún influjo, o tomó algún interés hablando a algunos electores para que procediesen a votar por Alvear, cuáles fueron éstos; y los motivos que se propusieron para darle el mando; Dijo: Que votó por él; que

[F. 132] no influyó en la opinión de otros; y que el imperio / de las circunstancias fue la razón que tuvo, y responde.

Pregunta 10ª Preguntado, si el día catorce del pasado abril fue al campamento en compañía de alguno, y se vio con el general Alvear; qué fue lo que trató con él, y quiénes los que le acompañaron; Dijo: Que fue al campamento con don Nicolás Rodríguez Peña, don Antonio Alvarez Jonte y don Tomás Guido, con el único objeto de persuadir al general Alvear la necesidad de que dejase el mando, y no hiciese ningún movimiento contra las divisiones del coronel Alvarez y Valdenegro: Que dieron estos pasos instados por la comisión del Perú, y consultando la salud pública, y responde.

Pregunta 11ª Preguntado, si siendo tan sagrado el derecho de seguridad individual concurrió con su voto a la suspensión que de él se hizo; y si las razones que alegaba el gobierno en su representación dirigida a la Asamblea eran tan urgentes, que prescribiesen / esta medida y quedase plenamente convencido el confesante de su legalidad, y si estas mismas razones, o mayores mediaron para su prorrogação por dos meses; más cuando por la anterior suspensión se habían visto confinados ciudadanos de público concepto beneméritos a la patria, sin formación de causa; lo que inducía necesariamente a creer qué miras particulares conducían al gobierno para solicitar la dicha suspensión: Igualmente, qué motivos hubo para que no se alzase dicha suspensión pasado el último término, y continuase hasta la disolución de la Asamblea; Dijo: Que votó en ambos casos por la afirmativa: que si hubo algún abuso no es responsable de él: Y que los motivos que tuvo a más de los que se indican en la pregunta fueron los mismos que tendrá frecuentemente el gobierno para suspender la observancia del estatuto que acaba de publicarse, y responde.

[F. 132 v.]

Pregunta 12ª Preguntado, si en la elección de don Carlos María Alvear para supremo director lo juzgó sujeto idóneo por sus luces, talento, táctica militar, y política, para [F. 133] merecer tan gran empleo, y acreedor por su conducta y / servicios para llevar la dirección del Estado y merecer la confianza de los pueblos, diga cuáles eran estos servicios, y qué pruebas hubiese dado para ello; Dijo: Que lo creyó idóneo y que sus servicios eran públicos, y responde.

Pregunta 13ª Preguntado, si estas mismas calidades, y otras creyó que decorasen a don Nicolás Rodríguez Peña, don Matías Irigoyen, y don José de San Martín cuando los eligieron en la Asamblea para el gobierno: Igualmente diga cuáles eran los motivos que precedieron para variar de forma de gobierno; Dijo: Que creyó dignos del mando supremo a los individuos expresados, tanto más cuanto el ejército del Perú pedía que removido Alvear le subrogasen, San Martín, o Peña: Que opinó la necesidad de variar la forma de gobierno por las razones políticas que se dedujo ante la Asamblea, y que no se cree obligado a reproducir, sin quebrantar el soberano decreto de la inviolabilidad de los diputados, cuya observancia pide, y protesta en todos los casos iguales a éste por su naturaleza; y ruega se tenga presente a la resolución de la causa, por estar en esto / altamente empeñados sus deberes, y las recientes reclamaciones que tiene noticia haber hecho la capital de Cuyo que representó el declarante, y responde. Se le previene diga, cuáles fueron las razones en que fundó la va-

[F. 133 v.]

riación de la forma de gobierno, pues estando facultada esta comisión para tomar los conocimientos, y luces necesarias que conduzcan al esclarecimiento, y término de su objeto, no cree que la inviolabilidad de los diputados sea suficiente para privarla de lo que conduzca al cumplimiento de sus deberes, más cuando al pueblo a quien representa repite por sus derechos; Dijo: Que no rehúsa declarar todo lo que pueda conducir por vía de noticia a ilustrar la comisión sobre sus importantes objetos; según lo ha hecho anteriormente: pero que en orden a sus opiniones / en la Asamblea, insiste en su protesta, y responde. [F. 134]

Pregunta 14^a Preguntado, qué parte tuvo el declarante en el movimiento ocho de octubre de ochocientos doce; cómo se hizo este movimiento y quiénes obraron en él activamente, y como autores; quién convocó al pueblo en dicho día; quiénes sugirieron, o influyeron para la separación de cuatro de los capitulares representantes del pueblo, quiénes propusieron libremente gobernantes entonces; y si por último sabe o supo que aquel movimiento fuese una voluntad general del pueblo, o de su mayor parte, o si solamente muy parcial; Dijo: Que aquel movimiento se hizo por la voluntad general del pueblo, como aparece de la representación suscrita por la mayoría de personas respetables de este pueblo: que al declarante se le encargó, reunido ya el pueblo, y las tropas que lo protegían; la formación de una representación, que realizó, y / expuso el examen público: Que los agentes principales cree que fueron los jefes de la fuerza armada, y don Francisco Paso, don J. Sosa y otras personas que no recuerda, pero que está persuadido que ha sido uno de los movimientos más populares, y responde. [F. 134 v.]

C[argo]. Se le hace cargo cómo en su contestación a la primera pregunta, dice que ignora hubiese precedido otro influjo de las personas a que se refiere que el que resulta, y resultara del estado político de los pueblos; cuando cualquiera que sea éste es evidente haber sido vicioso en su origen el nombramiento de los diputados por haber precedido el empeño, las recomendaciones, llegando aun a prevenirse a los gobiernos para que se eligiesen ciertas, y determinadas personas, como sucedió con don Carlos María Alvear por Corrientes; el de Entre Ríos; por Jujuy el doctor Vidal, y en los de esta ciudad se repartieron esquelas con designación expresa de los que se habían de elegir; de todo lo que se colige que el influjo, y el estado político de los pueblos están en oposición con la libertad de votar por sus representantes. En segundo lugar por qué se consintió que en la Asamblea / se admitiesen empleos subalternos con los que rebajada en el concepto público la soberanía de los pueblos; se hizo dependiente del gobierno tomando parte en la administración de los ramos del Estado, cuyo cargo comprende al confesante por haber sido uno de éstos. En tercer lugar, cómo dice contestando a la tercera pregunta que ignora que la Asamblea, y gobierno formasen una liga revestida de los caracteres que se anuncian, cuando a más de ser público y notorio haber habido semejante facción; el reparto de los empleos de primer orden, que se hizo, no manifestaba otra cosa, que esto mismo; acreditando esta verdad la general deposición de los testigos todos del sumario; lo que no podía hacerse sin preceder acuerdo, y una deliberación anterior sobre el particular: Igualmente cómo además de ignorar esta facción se atreve a no confesarla, cuando del sumario resulta, que él era uno de los principales corifeos de ésta, y de los más comprometidos [F. 135]

[F. 135 v.]

con las miras del gobierno, y de los que llevaban la voz, y dirección en la Asamblea. En cuarto lugar, cómo niega que a más de los motivos que se / dieron en la *Gaceta*, no intervinieron para la inversión del orden, y forma de gobierno otros particulares de facción, e intereses recíprocos, cuando es notorio que desde la creación de los ex directores se vio abiertamente que tanto el gobierno, como la Asamblea, no sólo se condujeron en concentrar

[F. 136]

más y más su poder, sino que descaradamente despreciaron la voz, y voto de los pueblos sin atender a sus justos clamores, y recelos, como ha sucedido con el de Corrientes, Banda Oriental y todas las demás provincias, incluso esta capital; llegando al extremo de abandonarlos, como sucedió con el de Santa Fe, cuyos clamores fueron tan públicos que llegaron a consternar este pueblo; viendo que se le sacrificaba y dejaba al arbitrio de sus enemigos. En quinto lugar; por qué no contesta clara, e individualmente al tenor de las / preguntas; por lo que se le manda lo haga sobre los particulares que se manifiestan en la sexta y en las demás de que ha sido interrogado, dando razón en todas ellas de los motivos, circunstancias, y cualesquiera otros particulares que obrasen; absteniéndose de hacer protestas que son inconducentes, y no dar méritos a que la comisión tome las medidas que correspondan; dijo: que bajo la fe que ha prometido asegura no tener noticia cierta de los hechos particulares a que se refiere este cargo; antes sabe de que el pueblo de Córdoba, consultó al gobierno por medio de su gobernador don Santiago Carrera, y otras personas respetables, que no recuerda, los sujetos

[F. 136 v.]

en quienes quería el gobierno recayese la elección; que esta propuesta fue rechazada y en su virtud se reencargó por don Antonio [Alvarez] Jonte en cartas particulares la conformidad a la circular de veinticuatro de / octubre, según recuerda el que declara; que en lo demás cree de buena fe, que si el gobierno hizo sentir en algún modo su influjo para las elecciones, sólo fue en cuanto convenía obviar los males que podrían haber resultado del nombramiento de individuos, que, siguiendo ciegamente un plan desconcertado de federación, frustrasen la unidad que se propuso por sistema. Al segundo cargo; contestó; que el imperio de las circunstancias obligó a la Asamblea a habilitar los diputados para que obtuviesen empleos en la administración, ya por ahorrar los sueldos que habría sido preciso multiplicar, dándose los empleos a otras personas, ya porque estando suspensas las sesiones de la Asamblea, y debiendo sin embargo disfrutar un sueldo sus individuos, estaban en los intereses públicos, que los que de todos modos lo habían de percibir, fuesen sirviendo aquellos destinos a que su idoneidad los preparaba: Que últimamente

[F. 137]

había personas en la Asamblea, cuya importancia, casi exclusiva, hacía necesario fuesen destinados, según su aptitud, / como sucedía con el coronel Balcarce, cuyo influjo en la organización de las milicias de la campaña demandaba sus servicios. Que por lo que hace al declarante ya expuso en comprobación de las miras de la Asamblea las comisiones onerosas que había tenido; y aunque de ellas hubiese podido resultarle alguna responsabilidad ante el Poder Ejecutivo, ya la Asamblea había previsto este caso, y ordenado el modo de proceder en él, lo cual bastaba para salvar la independencia de los diputados, y consultar los objetos públicos que se propuso la Asamblea en el decreto sobre que se le hace cargo. Al tercero, dijo: que es verdad que en la Asamblea no se obraba por inspiración y que ha habido una reunión de hombres a la que hoy se atribuyen los caracteres de un partido, pero que

ciertamente el principio radical, y la base de la división de los pueblos, y aun de sus mismos diputados en la Asamblea, ha sido el conato que mostraban unos por la federación, y la mayor parte por la indivisibilidad de la República: que así se notaba una relación de armonía entre los empleados, y ciudadanos / particulares que opinaban, y sostenían el sistema indivisible; así como los federalistas formaban un círculo exclusivo: que consiguientes a estos principios es público a la verdad el empeño del gobierno en repartir los empleos dentro, y fuera de la capital a los que no eran federalistas: que si en esto se ha cometido un error, el tiempo lo acreditará, y para ver de qué parte se halla la exactitud del cálculo en una materia tan difícil; pero que sea cual fuere el resultado, nunca podrá mirarse como un crimen el empeño del gobierno, y del que hoy se acusa como un partido opresor, en sofocar el federalismo; cuyos primeros síntomas; aun en estos momentos son de anarquía, y desolación. Que en orden al influjo que se le atribuye al confesante en la Asamblea y fuera de ella, nunca ha tenido otro que el que podía prestarle la / fuerza de sus convencimientos, cuando la tenía. Al cuarto, dijo: que se ratifica en lo que contestó a la pregunta relativa, y en lo demás de que se le hace cargo sobre reclamaciones de pueblos, y demás particulares se remite a lo que tiene dicho en el anterior descargo sobre la causa primordial de la disidencia de los pueblos. Al quinto, dijo: que para la contestación como debía el cargo que se le forma, tendría que formar una prolija disertación política, de cuyo extremo desea alejarse por el interés de la brevedad, y consultando a sus propios anhelos: pero protestando sin embargo la más alta consideración a la comisión, e insistiendo en lo que tiene dicho sobre la inviolabilidad de sus anteriores opiniones, añade; que obedeciendo a las fuerzas de las circunstancias dará la idea posible en conformidad al cargo que se forma. / Que de las actas de la Asamblea deben resultar las mociones que hizo en aquella época, a más de otras muchas que no fueron tomadas en consideración: Que en todo lo relativo al descontento de los pueblos, proscripción del general Artigas, declaración de guerra civil entre orientales y occidentales, y dación de empleos, se remite a lo que ha dicho en los precedentes descargos sobre la causa radical de las divisiones nacidas del choque entre los que propendían a la federación, y los que sostenían la individualidad: Que si han habido algunos casos en los cuales no haya obrado al gobierno de Posadas por este principio, sino por otros intereses el confesante ni ha tenido todos los conocimientos que debían precisarle a una reclamación, ni acaso habría sido de su resorte hacerla en circunstancias dadas; lo que no es de extrañar si se observa la generalidad del cargo, y añade por último que pesadas por la política los fundamentos en que concibe hallarse fundado el cargo que se le forma, no será difícil convenir en que las reclamaciones / a que cree estuvo obligado entonces en vez de bienes quizá habría producido males: Que últimamente no habiendo llegado nunca el caso de ver atacadas por aquel gobierno las leyes constitucionales, cuya infracción no debe calificarse sin los más serios, y graves motivos, no estuvo en el caso de provocar resoluciones que interpusiesen la marcha del gobierno, especialmente cuando su responsabilidad dejaba pendiente el juicio sobre su administración: con lo que cree haber satisfecho el cargo, y responde.

Instado a hacer una ampliación de las respuestas que tiene dadas a las preguntas, séptima y octava, dijo: que en cuanto a la séptima se remite a las

razones que se exponen compendiosamente en el *Redactor de la Asamblea*, sin tener más que añadir. Que en orden a la octava, sólo hace presente que la aprobación de la conducta de don Gervasio Posadas fue reducida a su manejo en las relaciones exteriores, según resulta del decreto y manifiesto de la Asamblea que trabajó el confesante en comisión, y responde.

[F. 139 v.]

Explicando la nona, añade que cuando da / por razón de su voto para supremo director en la persona de Alvear el imperio de las circunstancias, alude a la necesidad que había en aquella época, más que nunca de organizar un ejército que pudiese resistir cualquier agresión exterior, habiendo quedado reducido a un pequeño número de fuerzas del centro, después de la incorporación al ejército del Perú de los regimientos que mandaba Alvear. Que no es dudable la apurada situación del gobierno, y la escasez de recursos, que se hacía demasiado sensible en la época de aquella variación, lo que obligó a depositar el gobierno en un militar capaz de obrar con toda la rapidez, y energía necesaria; circunstancias que creyó el confesante concurrían en Alvear, y que el resultado parece haber acreditado, por el aumento que recibió la fuerza armada en menos de dos meses, y responde.

[F. 140]

Explicando / la undécima añade; que los motivos que fundaron la suspensión y prorrogación del decreto que alzaba la seguridad individual, fueron el inminente peligro de convulsiones interiores, y sistemas de anarquía que aseguraba el gobierno en sus notas oficiales existir en ambas épocas; y que la Asamblea no tuvo, ni pudo tener, otros motivos, pues en esto debía diferir a las protestas del gobierno, sin que los diputados sean responsables de los abusos, si es que se hicieron, pues esta declaración demanda un juicio, tanto más circunspecto, cuando es más atendible el carácter de los supremos magistrados de una nación, y responde. Continuando iguales motivos hasta el fin en razón de las críticas circunstancias que sucesivamente ocurrieron a medida de los progresos que hacía el espíritu / de federación, y responde.

[F. 140 v.]

Explicando la duodécima, añade: que a más de lo que ha dicho en contestación a la nona, creyó sinceramente que los esfuerzos de Alvear sobre Montevideo, la sangre que se ahorró por ellos, sus anteriores fatigas para dar una forma más enérgica a la fuerza armada, el suceso práctico que ellas tuvieron y otras circunstancias que acreditan el celo que mostraba por la causa del país, le hicieron concebir al confesante una idea de justicia hacia los servicios de aquél, en la que fundó su voto, y responde.

Explicara la causa decimotercera, añade: que las razones que tuvo para opinar por la variación de la forma unipersonal fueron, el haber sentido, que la vista celosa del pueblo se ofendía al ver depositada la autoridad en una persona, y se empezaba a divulgar la idea de ser éste un paso previo de la tiranía. Que además tuvo en consideración el voto del ejército del Perú por don José de San Martín y don Nicolás Rodríguez Peña; cuya reunión juzgó que inspiraría más confianza, que cada uno individualmente, y así sería más seguro el resultado, y responde.

[F. 141]

/ Se le hace cargo por último, cómo pretende persuadir que el principio de la individualidad del gobierno, y el de la federación de los pueblos han sido los agentes de la discordia, y fermentación que han sucedido, y sostiene igualmente que el imperio de las circunstancias, y la falta de recursos, y razones políticas son lo que han conducido a tomarse las medidas que se adoptaron para la dirección del Estado, y contener los males, cuando por el contrario

desde la creación de la Asamblea no se ha visto sino un descontento general de los pueblos, introducida la guerra civil, administrado arbitrariamente, y con predilección de personas, principalmente en estos últimos tiempos, el tesoro del Estado, sacrificado los intereses, y vida de muchos ciudadanos, perdida la Banda Oriental, separadas las provincias de la capital, en riesgo la libertad, e independencia; cuyos males no puede atribuirse a las razones que tiene dadas en las respuestas a las preguntas que se le ha hecho, sino que el de su origen debe refluir contra una parte de ciudadanos que estimulados de miras ambiciosas formaron la degradante revolución del ocho de octubre de ochocientos doce, atacaron del modo / más escandaloso las autoridades más respetables que había constituidas en la capital, se usurparon en nombre del pueblo, se colocaron en el gobierno, dieron la ley a los pueblos, formaron parte de la Asamblea para dar más extensión a sus ideas, no han formado constitución en ésta, sino dictado leyes, para entretener con esperanzas halagüeñas, esta Asamblea siempre se ha visto dependiente en su mayor parte del gobierno, y de los sujetos que tuvieron gran parte en la elección de los diputados, y revolución indicada, sin consultar otro objeto principalmente que el sostén, y estabilidad de la facción entre los que ha sido uno de los más empeñados el confesante, como es público y notorio, y lo deponen contestemente los testigos todos del sumario; a cuyo principio dan por causa de los males que / experimenta esta capital, que actualmente llora los pueblos en rebelión, a la que, a más de las causas indicadas, dio gran mérito el abandono de los ejércitos dirigidos por el general en jefe don José Rondeau; en la que tuvo gran parte él, y los que componían la facción, porque atacaban estos ejércitos sus miras ambiciosas, y de sostén; lo que evidentemente se prueba en la elección de Alvear para supremo director; pues siendo éste el hombre más criminal por sus excesos en la Banda Oriental, indecencia con que tomó a Montevideo por capitulaciones, después de haber detenido correos, y abierto correspondencias, y venirse en fuga vergonzosa, fue colocada en el mando; en lo que tuvo el confesante principal influjo, e intereses; lo mismo que en la opresión en los pueblos, como se convence de expresiones suyas sobre el particular; cuales son en el gobierno / del ex director Posadas decía, *que el gobierno debía ser superior a Artigas, y Rondeau, y dar la ley a los pueblos*; y después cuando los males y descontento de los pueblos llegó a extremo de decir: *que el gran plan era sustituir a Alvear por Posadas, y mantener la misma línea de empleados*; de todo lo que se le hace cargo pues como diputado nacional es responsable a este pueblo por no haber manifestado ni en el *Redactor*, ni en la *Gaceta Ministerial*, ni en las sesiones que propuso en la Asamblea razones, ni motivos que dijesen lo contrario, o que diese a entender que el bien general, y unidad, y libertad del despotismo era el objeto, de que estaba poseído, y del que dependía en el ejercicio de sus funciones; antes por el contrario dándose siempre importancia con el gobierno, y sordo a las violencias y sacrificios que se padecían, ha sido uno de los principales de la facción opresora; cuya existencia es innegable por la voz general, manifiesto del excelentísimo Cabildo, y la fuerza en que fundaban la existencia y permanencia a esta facción; él mismo lo tiene manifestado en sus expresiones de *dar la ley a todos / los pueblos* y no recibirla de ellos. Dijo que no encuentra en el cargo que se le da razón que lo obligue a variar los principios que deja indicados; y en prueba de ello somete a un imparcial

[F. 141 v.]

[F. 142]

[F. 142 v.]

[F. 143]

examen la sencilla exposición, que va a hacer, consultando la mayor exactitud, y la posible brevedad. Remontando al origen de la administración anterior, cuya época se data en el ocho de octubre de ochocientos doce, el confesante cree suficiente dar por reproducidas las razones que expuso el gobierno en el manifiesto que publicó después de aquel acontecimiento; y omite especificar otras a más de la ilegal separación que hizo el gobierno de los diputados de Salta y Jujuy, y del de Mendoza, después de haber dado pasos públicos, y violentos en las elecciones de los individuos de aquella Asamblea, y de los gobernantes que en ella nombró. Que es verdad se estableció el orden, después de aquella revolución, el cual ha sido sostenido con las modificaciones que ha prescrito la necesidad, o la política. Que las bases primordiales de aquel orden, fueron el sistema de indivisibilidad que se creyó necesario adoptar, y sostener / antes que los pueblos se dejaran arrastrar del furor de la federación. Que con estas miras se convocó la Asamblea general, y procuró el gobierno fijar un centro a la opinión, disponiendo las provincias a recibir la constitución más a conformar sus intereses, como lo indica la circular de veinticuatro de octubre. Que recordando las expresiones públicas que hicieron en aquella época las provincias, cree el confesante que en esto sólo queda desvanecido el cargo en la parte relativa, pues lejos de mostrar descontento por aquella variación, protestaron su conformidad por los mismos medios más o menos expresivos que acaban de hacerlo respecto de la última reforma. Que si en medio de la armonía que manifestaban se dejaban entrever algunos celos, éstos nacían de causas permanentes, que siempre existirán hasta que generalizándose / la ilustración, desaparezca, o al menos se modere la rivalidad de los pueblos con la capital. Que también es de observar en orden al nombramiento de diputados la exasperación en que quedaron los pueblos después de haber sido desairados más de una vez los que había nombrado, de lo que resultó cierta indiferencia en las nuevas elecciones a que les provocaba, y una especie de interés en que los electos fuesen residentes en la capital. Que reunida al fin la Asamblea general después de los más grandes esfuerzos para obviar las dificultades que presentaba el estado de los pueblos, se dio al Poder Ejecutivo un estatuto que determinara sus atribuciones, se hicieron varias reformas parciales y publicaron reglamentos que, mejorando la administración, y dirigiendo el espíritu público anunciaban ulteriores reformas, cuya perfección no ha sido, ni podrá ser / jamás obra de un momento, especialmente en una colonia española. Que en orden a la constitución del Estado, la Asamblea preparó algunos proyectos, que creyó, y se lisonjeó de poder realizar; pero que luchando el tiempo, y los sucesos de guerra con las esperanzas generales nunca llegó, ni llegará quizá tan pronto la época deseada en que nuestras instituciones reciban su última forma. Que con respecto a los males que se han experimentado y de que se le hace cargo, ellos han sido obra o del espíritu de federalismo, cada vez más exaltado, o de las variaciones políticas, a que ha inducido la suerte de las armas, cuando ha sido desgraciada, o en fin de cálculos políticos mal concebidos, o ejecutados sin acierto bien sea por la inexperiencia de los que administraban los negocios, o por la falta de hombres, y recursos para llevarlos a su término. Que no ignora que algunas veces se hayan mezclado a las miras ministeriales las afecciones de familia; pero que ni éste es un cargo contra el confesante, ni quizá lo será siempre / contra los que administraban el Estado, a menos que hayan resul-

[F. 143 v.]

[F. 144]

[F. 144 v.]

[F. 145]

tado abusos culpables, cuyo conocimiento demanda circunspección y delicadeza en el fallo. Que por último en orden a las expresiones subrayadas que se le ponen a la vista y resultan de la deposición de don Manuel Moreno, necesita todo el auxilio de la reflexión para limitarse a decir; que jamás se ha explicado de este modo con un hombre, cuyos sentimientos se han manifestado del modo menos honroso hacia él. Que con respecto al general Artigas, tales pudieron ser las circunstancias, que pudo quizá el confesante haber dicho lo que se atribuye, de lo que no hace una especial memoria; pero protesta que jamás ha estado, ni ha podido estar en sus ideas un lenguaje alusivo a dar la *ley a los pueblos*, pues habría resultado una notable contradicción entre sus palabras, y sus obras. Que la segunda proposición subrayada sobre el plan de mantener la misma línea de empleados, es igualmente falso lo que se le atribuye y que semejantes delaciones calumniosas y defraudatorias de los principios de honradez y buena fe, bajo los cuales se ha mantenido / el confesante en relación con Moreno, sólo podían esperarse de quien ha dado testimonios públicos de su buen juicio, y moderación en los papeles publicados con el título de *Independiente*, con especialidad, en su último número sobre la poco decente invectiva que publicó contra los europeos. Que de todo cuanto acaba de exponer resulta que el confesante aunque ha pertenecido a la administración anterior, no por esto debe reputarse por un faccioso, pues en ella nunca ha consultado los intereses de su individuo, sino el gran objeto de la revolución, a menos que se reputa por faccioso el que para sostenerla se compromete con los que están animados de las mismas ideas, en cuyo caso y bajo de esta explicación el confesante ha sido faccioso desde que en la ciudad de Charcas dio el primer grito contra la tiranía, y responde. [F. 145 v.]

Que por / último tiene que advertir en orden al cargo que se le formó sobre la continuación de la suspensión del decreto de seguridad individual, después de haber expirado los últimos dos meses de su prorrogación, que no había una ley de la Asamblea que autorizase la suspensión indefinida, como se supone hasta que ella fue disuelta, antes al contrario, concluidos los dos meses de la prorrogación, quedó restablecido y en todo su vigor por ministerio de la ley, y expresa declaración de ella el decreto de seguridad individual. En este estado mandaron los señores suspender la diligencia, para continuarla siempre y cuando se tuviese por conveniente; y habiéndola leído el confesante dijo que se ratificaba en ella, por ser verdad todo lo que deja expuesto; expresó ser de edad de veinticinco años y la firmó / rubricándola los señores, de que doy fe. [F. 146 v.]

[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*
Bernardo Monteagudo.
Martín de Basavilbaso.

[Declaración prestada por Hipólito Vieytes en su casa, por encontrarse enfermo, ante el juez Bartolomé Cueto]

[Buenos Aires, 11 de junio de 1815]

Confesión de don Hipólito Vieytes. / En Buenos Aires a once de junio de mil ochocientos quince. Para tomar confesión a don Hipólito Vieytes. El señor juez don Bartolomé Cueto, en consorcio de mí el escribano pasó a la casa de la morada de dicho [F. 147]

Vieytes, donde se halla enfermo en cama, a quien le previno la obligación que tiene de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Pregunta 1ª. Preguntado si de hecho o por notoriedad sabe que al nombramiento de los diputados, principalmente de esta ciudad precedieron el influjo e insinuaciones de

algunas personas, y del mismo gobierno, de modo que la elección de éstos no fuese libre y espontánea, dijo: Que no sabe que del nombramiento de los diputados precedieron el influjo e insinuaciones sobre qué es preguntado; pero que se lo presume, porque desde la elección de Sumo Pontífice, hasta la de un definidor de regulares todo se ha / hecho, se hace y se hará por intrigas, según la práctica constante del universo, y responde.

Pregunta 2ª. Preguntado si sabe que algunos de los diputados de la soberana Asamblea hayan obtenido empleo, y héchose partícipes de la administración del Estado, y si

entre éstos está comprendido el declarante. Respondió que es público y notorio que obtuvieron varios diputados, empleos en la administración del Estado: que por lo que toca a su persona entró en la Asamblea siendo miembro de la cámara de apelaciones de cuyo empleo se le exoneró por decreto de la Asamblea, y se le hizo después intendente de policía.

Pregunta 3ª. Preguntado si tiene noticia o llegó a concebir que la Asamblea y el gobierno formaban una liga cuyo principal objeto era el de solidar una facción para sus inte-

reses particulares, y que / ésta tenía sus reuniones particulares en las que deliberaban sobre su mutuo y recíproco interés sin atender al bien general y libertad de los pueblos, igualmente exprese dónde eran sus reuniones, y quiénes los sujetos que intervenían, dijo: Que por lo que hace a la primera parte de la pregunta es todo lo contrario de lo que ella contiene a excepción de la visible consonancia que se observaba entre el gobierno y Asamblea, resultando de la uniformidad de ideas un beneficio de la causa general y libertad del país como lo acreditan las infinitas operaciones difícilísimas que ha emprendido el gobierno, aun más allá de sus fuerzas propendiendo a la sagrada libertad del país: que los principales empleos los más pingües y lucrativos han estado siempre en / manos de hombres por lo menos absolutamente indiferentes: recórrase el consejo, la aduana, correos, tribunal de cuentas, y otra porción de ellas que ahora no recuerda, y se verá si éstos se distribuían entre hombres facciosos; debiendo añadir que si los empleos se hubiesen repartido por espíritu de facción e interés no se habrían reducido los sueldos hasta el estado de dejar incongrua a los que los obtenían. Por lo que hace a la segunda parte que envuelve la pregunta, es bien público que una porción de individuos empleados, y especialmente a aquellos que expresaron y sostenían la revolución del país se reunían en amistad / especialmente en casa del doctor Pérez, quien por ser hombre solo, no podía hallarse incomodado con las reuniones; pero que así en esta casa, como en cualesquiera otras, en donde el que declara se encontraba con amigos de la revolución, todas sus conversaciones sólo han tenido por objeto el discurrir sobre la libertad del país, y responde.

[F. 147 v.]

[F. 148]

[F. 148 v.]

[F. 149]

Pregunta 4ª. Preguntado si cuando se le eligió de diputado de Buenos Aires se le dieron instrucciones a más de los poderes; y si su conducta pública en la Asamblea la arregló a estas instrucciones. Respondió que ha tenido instrucciones generales, y que en su conciencia cree haber cumplido tan exactamente que ha llegado a contraer mala voluntad a los sujetos que en la / Asamblea se le oponían en discusiones cuyo objeto fuera únicamente la felicidad del país. [F. 149 v.]

Pregunta 5ª. Preguntado si notó, en el gobierno que hizo don Gervasio Posadas cuando fue director del Estado se introdujo la arbitrariedad en el manejo de los negocios públicos, la relajación que padecieron los diversos ramos de administración, el ilimitadas facultades de los secretarios en sus respectivos departamentos, el abandono de los ejércitos, la colocación en los empleos y predilección que hizo a los de su familia; la incorporación de las tropas españolas de Montevideo en nuestros regimientos; el favor que merecieron varios españoles, la opresión y abatimiento que padecieron los pueblos; la declaración de la guerra civil entre orientales, y occidentales; la proscripción del general / don José Artigas; y si como diputado nacional tomó algunas medidas o propuso algunas sesiones en la Asamblea para remediar y contener males de tanta trascendencia, dijo: Que contraído íntimamente al desempeño del empleo que le estaba cometido de ninguna otra cosa tenía un conocimiento, ni aun medianamente positivo, agregándose a esto que sus continuados y graves achaques de un año a esta parte lo han tenido casi siempre fijo en su casa, o en el campo a donde por dos veces en este tiempo salió a buscar su salud, pero que sin embargo por lo que ha observado y más que todo por los resultados, no cree haberse introducido desgreño ni arbitrariedad en los ramos de la administración después que ha visto que aquéllos han producido las sumas suficientes / para vestir y alimentar las tropas, socorrer a los empleados, y últimamente poner en ejecución la gran empresa de la toma de Montevideo, y rápidos progresos de las fábricas de fusiles y cañones. Que no sabe, cuáles sean los parientes que el director Posadas haya colocado, pues todos los que conoce lo estaban mucho antes, si se exceptúa a sus dos yernos militares, cuyos ascensos cree corriesen por el conducto regular de sus jefes, o por el orden de escala. Que teniendo las secretarías reglamentos establecidos se supone se hayan ceñido a ellos, por razones / que indicó al principio. Que no sabe si han o no abandonado los ejércitos, antes presume no haya sido así, cuando los ha visto restituidos en la mayor parte a la capital, principalmente de la otra banda. Que le consta a no poderlo dudar los esfuerzos que ha hecho y debió hacer el gobierno para mantener los pueblos contentos en unión con la capital, pues que era y debía ser su principal, y único interés, a no ser un monstruo, y enemigo de la patria. Que fue obra del general Alvear la incorporación de las tropas de Montevideo con las nuestras, y de los coroneles de los regimientos, cuyo prurito por tener soldados, no tiene límites. Que / es verdad, lisonjeó el director Posadas en su gobierno a una porción de españoles pudientes, pero que sabe y le consta de hecho, que el objeto era el afianzarlos en la confianza que debían tener del gobierno, para que con este motivo abriesen sus arcas, negociasen y resultase el provecho de los derechos al Estado: Que sabe que éste fue el objeto, porque consultándole en una ocasión no se acuerda por ahora sobre qué cosa en que pensaba (cree que por sus reuniones) sacarles [F. 150 v.] [F. 151] [F. 151 v.]

[F. 152] algunas multas le escribió él [al] director una esquila mandándole un cotejo del producido de la aduana con el mes anterior con que aquél le hacía observar no se acuerda bien si eran ciento o ciento y tantos mil pesos en favor del Estado su producido, atribuyéndolo / al halago y buen trato, y exhortándole a que no cometiese el menor género de extorsión con ellos sin una causa legítima: Que por lo que hace a Artigas jamás se ha impuesto de sus gestiones, ha creído abultados los hechos por una y otra parte, y se presume que las animosidades concluyeron la obra, sin que crea que esto hubiese sido obra del director Posadas, sino más bien del general Alvear. Que no recuerda si tomó algunas medidas o no por el estado actual de su cabeza, al efecto de Artigas, pero que cree que sí se reunió la Asamblea a este propósito [y] tomó seguramente todo el interés que dice tomar el que ama su patria.

Pregunta 6ª.

[F. 152 v.] Preguntado si para la suspensión del decreto de seguridad individual y su prorrogación estuvo íntimamente persuadido de la justicia con que el gobierno la solicitó: dijo. Que lo estuvo entonces íntimamente persuadido / como lo estará hoy el gobierno para haberla suspendido en el mismo día que se publicó.

Preguntado: Si tuvo alguna parte en la convulsión del ocho de octubre de ochocientos doce: dijo. Que ninguna, y que desde ese día estuvo en cama seis más, por cuyo motivo no fue a felicitar al gobierno. En este estado mandó al señor juez suspender esta confesión para continuarla siempre que convenga, y el confesante dijo que lo que tiene declarado es la verdad en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído, y lo firmó con el señor juez de que doy fe.

*Bartolomé Cueto.
Hipólito Vieytes.
Luis de Castañaga.*

[Continuación de la confesión de Hipólito Vieytes]

[Buenos Aires, 12 de junio de 1815]

[F. 153]

C[argo].

En / Buenos Aires a doce de junio de mil ochocientos quince. En continuación de esta confesión el referido señor juez don Bartolomé Cueto en consorcio de mí el escribano, pasó nuevamente a casa de don Hipólito Vieytes a quien se le hizo los encargos necesarios de decir verdad en cuanto sepa y le fuese preguntado y habiéndolo ofrecido. Se le hizo cargo: cómo dice contestando a la primera pregunta que ignora que al nombramiento de los diputados hayan precedido el influjo e insinuaciones principalmente en los de esta capital, cuando a más de ser esto cierto por notoriedad como resulta del sumario, es constante que don Carlos de Alvear fue electo por Corrientes a influjo de don Toribio Luzuriaga que fue con este objeto hecho gobernador, por carta de Alvear, fue diputado Ortiz, por persuasiones de don Feliciano Chiclana / el doctor Agrelo y los de esta ciudad, por esquelas dadas a los cabildantes electores con expresa designación de los que salieron electos, persuadiendo esta verdad el no ser naturales ni originarios de los pueblos ni ser conocidos varios de los diputados por ellos, de lo que se arguye la nulidad y vicio de las elecciones, y el espíritu de facción que los dirigía. Lo que se comprueba con haberse repartido entre los diputados muchos de los mejores empleos, con lo que se hicieron dependientes del gobierno, debiendo consultar su sostén, y

[F. 153 v.]

faltaron a los principios de su institución de la separación de poderes tocándole este cargo al confesante por ser diputado de Buenos Aires que lo encargó expresamente y dejando privados a los ciudadanos de obtener estos empleos a los que por su idoneidad y el estar exentos de cargo les competían.

Cómo niega que el gobierno y la Asamblea era com-
C[argo]. puesta en su mayor parte de una facción, dando por / [F. 154]
 razón la consonancia que había por la uniformidad de
 ideas en beneficio de la causa, cuando esta consonancia era resultado del par-
 ticular interés de ellos mismos, consultando por su engrandecimiento en el
 reparto de los empleos, en solicitar por todas partes la facción, en dar la ley
 a los pueblos, y causar su indignación, como se ha visto por la última revo-
 lución, palpablemente; acreditando esto mismo: los testigos de sumario, y
 comprobándolo el manifiesto del excelentísimo Cabildo y queja general de
 los pueblos. Siendo igualmente cierto que el confesante era uno de los prin-
 cipales en la facción y sociedad; como lo son las reuniones secretas, en las
 que no se trataba principalmente del bien general y libertad, sino que se
 maquinaban los planes y medidas que se habían de tomar para seducir a los
 pueblos, y tenerlos entretenidos, disponiendo de sus intereses en beneficio
 de los facciosos, de los que es, uno de sus principales / según casi la unánime [F. 154 v.]
 deposición de todos los testigos. Debiéndose atribuir a estos principios el
 desgreño, y relajación que se introdujo en el gobierno de don Gervasio Pos-
 das, la falta de patriotismo y virtudes, que tan notablemente se observó, como
 la intervención casi absoluta en el manejo de los negocios por los facciosos,
 y la impunidad que se advirtió en algunos crímenes, por todo lo que se le
 hace cargo diga la verdad, y se le apercibe para que sin atribuir a otros
 causantes los males que se han experimentado lo manifieste sin tergiversación.
 Por último sostiene que su conducta pública la arregló a las instrucciones que
 se le dieron cuando fue electo diputado, cuando en haber / concurrido a la [F. 155]
 suspensión del decreto de seguridad individual y su prorrogación las que-
 brantó abiertamente, porque expresamente se decía, que de ningún modo
 se permitiese, para que el gobierno no tomase parte en ella, ni fuese árbitro
 del destino y seguridad de los ciudadanos; y cómo dice que está íntimamente
 persuadido de la justicia con que la solicitó aquél cuando éste fue un pretexto
 para desterrar ciudadanos, hombres de bien, y bien conceptuados, cuando
 el tiempo que se le dio, y por lo que se suspendió la seguridad individual, era
 demasiado, e imposible que durasen las causales que se decían motivarlo,
 arguyéndose de esto mismo / el franco despotismo que gozaba en disponer [F. 155 v.]
 de los más sagrados derechos del ciudadano, facultado por la Asamblea em-
 peñada en sostenerlo. Respondió: que en nada se opone el cargo a lo que tiene
 declarado, porque aunque pudiera ser que hubiera habido algo de lo que se
 anuncia en el cargo para el nombramiento de los diputados que se indican,
 le persuade a no creer por cierto lo que se dice consta de autos en esta parte,
 cuando ha visto verificado en su persona el nombramiento de diputado en tres
 ciudades diversas: primo la de Mendoza, segundo en la de Santa Cruz de la
 Sierra, y últimamente en la de Buenos Aires, no habiendo admitido el de la
 segunda, por haber estado ya nombrado en esta ciudad, y cuando no habrá
 quien diga, ni aun sospeche el menor influjo de parte de Buenos Aires, para
 con la ciudad de Santa / Cruz en los confines de las Provincias Unidas, y [F. 156]
 cuando se ve que era perjudicial para la intriga misma si la hubiere el que a

un mismo individuo se le nombrase en varias partes, cuando no podía obtener más de una comisión. Que conociendo la Asamblea que no todos los hombres eran a propósito para obtener empleos porque no todos han dado la mitad de las pruebas de amor a la patria y de su libertad, hasta el punto de sacrificar su existencia, e intereses, se vio en la precisión de habilitar una porción de hombres escogidos en esta especie, segura de que en sus manos se hallaba la patria sin peligro: Que estos empleos no fueron, ni los más lucrativos ni los más descansados, pues éstos como dijo en su declaración se hallan en manos muy indiferentes con lo que se cree queda contestado el cargo. Que por lo que hace a los empleos ya tiene contestado y por lo que mira al desabrimiento / y disgusto de los pueblos hacia el gobierno de la capital, es tan antiguo como la revolución, siendo esto tan público que está de más el citar ejemplares, habiendo el que declara observado desde los pocos días de la revolución cuando comisionado del gobierno marchó con el ejército primero auxiliador a las provincias interiores, que no había pueblo alguno que no quisiese ser independiente, y gobernarse por sí mismo, entendiendo torpemente la libertad. Que todos los que han depuesto no son amigos de la libertad del país, que han entrado forzados en la revolución: Que ninguno de ellos ha sido conocido en los primeros tiempos de ella, por no haber querido tomar parte alguna / y que últimamente, son de partido opuesto y de consiguiente enemigos personales; por lo que de nada absolutamente vale su exposición, pues el que declara ha observado una conducta irreprochable en todo el tiempo de la revolución ha vivido, recogido en su casa, y sujeto a sus obligaciones, hasta faltar a la civilidad con los amigos, lo que arguye no ser tal principal faccioso como se le acusa, y arguyendo el miserable estado de su fortuna cual es la parte que ha tomado en su engrandecimiento de que se ha desprendido de tal modo, que a veces le ha faltado aun lo necesario. Que jamás ha tenido la menor parte en la administración, que su conducta ha sido cual apuntó ayer en su declaración desde un año a esta parte, llegando a ignorar / hasta las cosas más sustanciales y públicas, pero que a pesar de ello no sabe cuál haya sido la falta de patriotismo introducido en el gobierno de Posadas, cuando en él advierte como anunció ayer hechas cosas en favor de la patria y de la causa que parecieron insuperables a todos los gobiernos. Que bien puede ser que estimasen entonces conveniente los que formaron las instrucciones prevenir lo que arguye el cargo, pero que estuvo entonces, está ahora y estará siempre, que en unos tiempos de revolución, y de una revolución tan complicada que ha acarreado hasta la guerra civil, es imposible establecer de ningún modo la seguridad individual: así se vio en el tiempo el gobierno de don Juan José Paso quebrada casi el mismo día que se publicó, habiéndolo experimentado en su misma persona / el declarante, y así se ve ahora suspendida desde el mismo día que se anunció. Que el que declara hubiese llegado a conocer que la suspensión de seguridad individual había de acarrear otro mal que la de separar a uno u otro hombre a poca distancia de su casa por sospechas de su conducta en los intereses políticos, no habría prestado su sufragio, pero que como que sabía que todo el mal que le podía acarrear a un ciudadano era el separarlo momentáneamente, de sus hogares, creyó ser éste menor mal que el dejar a la patria en las zozobras y peligros a que en tiempos tan difíciles, está de continuo expuesta. En este estado mandó el señor juez suspender esta

F. 156 v.]

[F. 157]

F. 157 v.]

[F. 158]

confesión para proceder a ella siempre que convenga y el confesante dijo, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en / cargo de su comprometimiento en que se afirmó y ratificó; habiéndosele leído, y lo firmó con el señor juez de que doy fe. [F. 158 v.]

Bartolomé Cueto.
Hipólito Vieytes.
Luis de Castañaga.

[Confesión de Nicolás Rodríguez Peña]

[Buenos Aires, 27 de junio de 1815]

Confesión de don Nicolás Rodríguez Peña.

/ En Buenos Aires a veintisiete de junio de mil ochocientos quince, los señores de la comisión civil de justicia mandaron comparecer a don Nicolás Rodríguez Peña, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad, prometió hacerlo de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole si durante estuvo el que declara [F. 159]

Pregunta 1ª.

de vocal del supremo Poder Ejecutivo, fueron los pueblos de la Unión, entre ellos el de esta capital, degradados y oprimidos, exprese cómo, y por qué: Dijo que no lo ha considerado así, y responde.

Pregunta 2ª.

Preguntado, si como gobernante puso trabas al celo de este pueblo para afianzar su libertad, o si por el contrario puso los medios necesarios para que se satisficiera la voluntad general: diga cuáles fueron éstos: Dijo, que por su parte ha trabajado constantemente para que lograse el pueblo sus deseos, y el sistema que se había propuesto de fijar su libertad e independencia, y que la conducta pública que observó en los doce meses / que fue vocal del gobierno, y los papeles publicados por éste manifiestan las medidas y medios de que se valió para conseguirlo, y responde. [F. 159 v.]

Pregunta 3ª.

Preguntado, si como presidente del consejo aconsejó el que declara se publicase traidor, infame, privado de sus empleos al coronel don José Artigas: Y si para este consejo fue su principal objeto la salud y unidad del Estado: Dijo, que todas las comunicaciones que puso de manifiesto el director a los individuos del consejo, y principalmente las del general don José Rondeau, manifestaban que las operaciones de don José Artigas eran de acuerdo con el jefe de la plaza: que así se hacía aparecer también la separación que hizo el mismo Artigas del ejército sitiador, y que en efecto fue su opinión que en este concepto debía declarársele enemigo de la patria, proponiéndose en esto la salud y unidad del Estado, y responde.

Pregunta 4ª.

Preguntado, si como presidente del consejo aconsejó la publicación que se hizo a fines de marzo último del bando, imponiendo pena de muerte a cualquiera que atacase directa o indirectamente la estabilidad del gobierno, concurriendo a este consejo después de la muerte del capitán don Francisco Ubeda: Dijo, que el que declara fue citado a consejo extraordinario, en el que / se presentó el bando sobre que es preguntado; con la expresión de parte del director de que era necesaria su publicación, según lo expuso el secretario de gobierno; y que el declarante juntamente con don Vicente Anastasio Echevarría fueron [F. 160]

de dictamen se quitasen algunos de los artículos que se proponían en consulta, siendo de particular dictamen del declarante el que los artículos que se publicasen fuesen conformes con las leyes que nos habían regido, y que en efecto todos los que asistieron convinieron en ello, habiéndose encargado el consejero doctor Echevarría de su arreglo: todo lo que fue posterior a la muerte de Ubeda, y responde.

Pregunta 5ª.

Preguntado, si el declarante supo, o tuvo noticia de hecho, o por notoriedad y de voz pública, que entre la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado, estaba repartida una liga criminalmente unida, cuya cabeza principal era don Carlos María de Alvear: exprese qué sujetos fueron los que la componían, dónde los acuerdos privados, cuáles los abusos más notables que hayan perpetrado en los ramos de pública administración, gracia, justicia, hacienda, y guerra: cuál la parte del declarante en esta facción; cuáles sus bases, y por último todo lo que supiere y le constase en el modo en que es interrogado, según los particulares cuyo / esclarecimiento es interesante a la salud del Estado: Dijo, que no ha conocido otra liga, que las que producen las relaciones de amistad, y conexiones que siempre se observan entre los empleados y el gobierno, y que ignora por consiguiente la intervención de don Carlos Alvear en semejante liga, a no ser que se quiera llamar tal el manifiesto empeño de éste a mantener amistad con todos; y por consiguiente que ignora los abusos, acuerdos, bases, facción y demás objetos que abraza la pregunta; por lo que no ha podido estar comprendido en una facción como la que se le manifiesta, y responde.

Pregunta 6ª.

Preguntado: si en los últimos días del gobierno de don Carlos Alvear, fue el declarante al campamento, solo, o acompañado; diga en caso de haber ido cuál fue el objeto, quiénes los sujetos, con quiénes fue, y si vio a don Carlos Alvear y qué se trató con éste: Dijo, que dos veces únicas estuvo en el / campamento, la primera el doce de abril en que fue en consorcio del doctor don Valentín Gómez por llamado del ex director don Carlos Alvear, según se lo previno el edecán Sánchez, que había venido al efecto: que habiendo llegado al campamento, se fueron a la tienda de Alvear, el que les notició acerca de las ocurrencias de los Arrecifes, dándoles a entender de la sublevación de las tropas dirigidas por el actual director, con el objeto de privarlo del mando y gobierno, agregándoles que estaban aquéllas unidas con el general Artigas, para hostilizar a esta ciudad: que entonces tanto el declarante como el doctor Gómez le aconsejaron hiciese renuncia tanto del mando como del gobierno, y que Alvear les contestó que ya estaba en ello, para lo que había escrito al gobernador intendente don Miguel Soler: la segunda el catorce de dicho mes, en que sabedor el consejo de las verdaderas miras del general don Ignacio Alvarez, y voluntad de este pueblo, fue todo unánime de parecer de que se oficiase a Alvear para que no hostilizase a Alvarez, para lo que estando en la inteligencia de que / iba a renunciar el mando, según se lo había dicho el secretario don Nicolás Herrera que se hallaba encargado por el mismo Alvear de hacer la renuncia, acordaron más bien que fuese don Juan Larrea a persuadirlo del parecer del consejo para que no hostilizase ni tomase medidas violentas contra las tropas del general Alvarez: que vuelto don Juan Larrea del campamento, le dijo al declarante, que Alvear no sólo no cedía a las insinuaciones y parecer del consejo, sino que aún ya se hallaba perplejo en hacer la renuncia; que con este motivo trató el declarante de ir al campamento con don Antonio Alvarez de Jonte, don Ber-

[F. 160 v.]

[F. 161]

[F. 161 v.]

nardo Monteagudo, y don Tomás Guido; que partieron juntos a eso de las diez de la noche con el objeto de disuadir a Alvear de semejante empresa, y de continuar en el mando: Pero que habiendo llegado fueron en vano sus razones, porque lo hallaron totalmente opuesto a estas ideas, no obstante los razonamientos y convencimientos tan palmares que se le hicieron, llegando al extremo de decirles que marcharía con sus tropas, y los llevaría con él: por lo que desesperados de poder conseguir los fines que se habían propuesto, se retiraron del campamento, y responde.

Pregunta 7ª.

Preguntado, si en los bienes del intestado Gil tuvo alguna parte el / declarante; diga por qué medios, y si fue por vía de donativo o compra que de alguno de ellos haya hecho, lo mismo que si alguna vez fue a la casa donde éstos estaban depositados: Dijo, que pasando una vez por la casa en que se hallaban depositados esos bienes, fue llamado por uno, no se acuerda quién, que estaba en dicha casa, y los encontró probando unos licores, y viendo otros efectos que iban a llevarse a la casa del martillo; y que el declarante pidió tres tirabuzones, un cajón de botellas de licor y un cochecito de niños, encargando que cuando se arreglasen los precios se le mandase la cuenta: que en efecto la ha tenido ya del cochecito que ha pagado a don David De Forest; pero no de las otras especies, y responde. [F. 162]

Pregunta 8ª.

Preguntado, si durante el gobierno de don Gervasio Posadas notó, o tuvo noticia del descontento general que se advertía, por el influjo que con él gozaban ciertas personas, lo mismo que el poder ilimitado de los secretarios en sus respectivos departamentos, principalmente don Juan Larrea: la colocación de los de su familia en los principales puestos, la queja general por la incorporación de las tropas españolas de Montevideo a nuestros regimientos, lo mismo que la mengua del patriotismo y virtudes que caracterizaban a este pueblo; y si / advirtió o llegó a comprender el descontento y disgusto tanto de este pueblo, como de los otros por la elección de don Carlos María de Alvear, lo mismo que el abatimiento en que llegaron a verse en su gobierno, por su despotismo y desórdenes, y si como presidente del consejo propuso o trató de que se tomasen algunas medidas para remediar tan graves males que casi han causado nuestra ruina: Dijo, que durante el gobierno de don Gervasio Antonio Posadas, no oyó que se le notase más que la colocación de algunos de su familia, y la incorporación de esas tropas, sin que ni uno ni otro pudiese decir que era opinión general, principalmente en cuanto a la incorporación de los prisioneros en los regimientos, pues que oyó a algunos que en caso de acción se les podrían dar destinos y colocación que de ningún modo comprometiesen nuestra fuerza: Que en cuanto a la elección de don Carlos María de Alvear para director del Estado, le pareció siempre de general descontento, y se advirtió muy luego de un modo bien / notable: Que como presidente del consejo no tenía arbitrio ni facultad para impedir los males que se pudiesen notar, ni el poder de los secretarios, de cuyas disposiciones y conducta el declarante no sabía más que lo que cualquier otro ciudadano, excepto aquellos casos en que se pedía dictamen al consejo, y responde. [F. 162 v.] [F. 163]

C[argo].

Se le hace cargo: por qué contestando a la primera pregunta, y a la segunda, dice que los pueblos los considera que durante su gobierno no fueron degradados, principalmente esta capital, y en la contestación a la segunda que por su parte trabajó para que el pueblo consiguiese el sistema que se había propuesto de

libertad e independencia, cuando se padecieron los males del destierro de muchos ciudadanos beneméritos sin formarles causas, ni hacerles saber por qué se les castigaba; se vio suspensa la seguridad individual, y privados los hombres del vínculo más sagrado que los une en sociedad, y por el que sacrifican su independencia natural. La ley del partido era la que dirigía y proporcionaba

[F. 163 v.]

los empleos: Esta hizo muchos diputados, a cuyas elecciones precedieron / el influjo e insinuaciones, y designación de personas como sucedió con los de esta capital, el de San Luis, de Santa Fe y otros, acreditando esta verdad, la calidad de los más de los electos, en lo que tuvo gran parte el confesante en su gobierno, principalmente en la de los dos últimos: Segundo, ¿Por qué siendo don José Artigas un rival poderoso para los enemigos de la causa, le acusa de traidor y de proceder de acuerdo con el general Vigodet en la tercera pregunta que abuelve, y que cuando aconsejó la declaración del bando tuvo por objeto la salud y unidad de los pueblos, cuando por el contrario éstas no eran sino unas medidas de dependencias y servilidad incompatibles con su libertad, y que causaron los horribles desastres de la guerra civil, y convirtiendo las armas de la patria contra los orientales, con abandono del ejército del Perú, haciendo infructuosos los medios de paz y conciliación que después se tomaron, por cuya imprudencia y paso antipolítico y perjudicial a la causa de la libertad, se le hace responsable [?] Tercero: Por qué sirviendo a los informes del ex director Alvear aconsejó la publicación del bando de últimos de marzo, cuando debía conocer lo odiosa que era su conducta, y que su gobierno era incompatible con

[F. 164]

la felicidad y unión / de los pueblos que ya se veían separados: Que todos ellos, el ejército del Perú, y esta Capital pedían su separación, acreditando esta verdad el feliz movimiento del dieciséis del próximo pasado abril, y el contento general de los pueblos con su caída, como lo dicen sus correspondencias, y los papeles publicados, siendo un gravísimo crimen que en unos pueblos donde hay libertad de pensar y escribir, se les prive con pena de muerte la de hablar, por sostener la tiranía y despotismo. Cuarto ¿Cómo dice no haber tenido noticia, absolviendo la quinta, de otra liga que la de amistad en los empleados, etcétera, cuando que la hubiese, y ésta fuese una facción dominante para sus propios intereses, y con opresión general de los pueblos, que se hace constante del sumario general y particulares que se han obrado, resultando ser el confesante por el primero, uno de los principales facciosos; por todo lo que se le apercibe, diga la verdad conforme lo tiene prometido, no haciendo su causa digna del más serio castigo [?] Quinto: Cómo dice no haber tenido más parte en los bienes del finado Gil, que la de tres tirabuzones, un cochecito y un cajón de licores, cuando por declaración de don Bernardo Monteagudo, juez subdelegado entonces en la causa contra las propiedades del dicho finado / Gil, consta que en el reparto que hizo de dieciocho cajones de licores, le tocaron tres al confesante, los mismos que debe satisfacer al precio en que hayan sido estimados. Sexto

[F. 164 v.]

¿Por qué dice contestando a la octava pregunta, no haber oído más que se le notase, que la incorporación de las tropas españolas, y la colocación de los de su familia, cuando a más de esto era público y notorio el influjo que tuvieron los facciosos durante el gobierno de este jefe en todos los ramos de la administración pública, la prepotencia del ex director Alvear, y el manejo de los secretarios en sus respectivos departamentos fue tal, que el mismo Posadas confesaba que él no hacía más, sino lo que le decían sus secretarios, y el consejo de Estado, y que él no dirigía, sino la facción que le había puesto?... Cuando la opresión que padeció este pueblo durante su gobierno, y el descontento general de todos

[F. 165]

los pueblos, a más de ser cierto por la voz universal, papeles publicados / y

manifiesto del excelentísimo Cabildo, y resulta evidentemente comprobado por el sumario, la renuncia que hizo del mando, fue debida en gran parte al odio y desagrado con que se le miraba; habiendo llegado estos males al extremo, con la elección de don Carlos María de Alvear, en tanto grado que se vio la capital aislada a sí sola, despreciada y desamparada de los pueblos, y lo que es más, las armas creadas para defensa y seguridad del pueblo contra los enemigos exteriores, convertidas contra sí misma. Debiendo como consejero, y por el influjo que gozaba, tratar de que se remediasen y precaviesen estos males, como lo hizo cuando la capital se vio últimamente por Alvear amenazada: Al primero dijo: Que se afirma en su contestación a la pregunta, pues no cree que es contra lo que en ella afirma, la solicitud que en su tiempo se hizo a la Asamblea para la suspensión del decreto de seguridad individual, por las razones que en la representación se expresaron, y que tratando de evitar el trastorno del orden, que se anunciaba, se relegaron algunos ciudadanos, fue consultando / en lo posible su menos incomodidad, y que a su instancia quedaron en los destinos que eligieron algunos de ellos, recordando esta circunstancia principalmente con respecto al doctor don José Darragueyra destinado a Córdoba, que quedó en Luján, y al mes regresó a su propia chacra: Que en cuanto a la distribución de empleos procuró por su parte atender el mérito, y así es que en la promoción que hubo en las inmediateces al veinticinco de mayo de ochocientos trece, no se colocó a alguno que fuese íntimo amigo del que confiesa, ni pariente suyo. Que no ha tenido parte en la elección de diputados, ni ha hablado por votos, a no ser que se estime tal, el que habiendo sido elegido el confesante diputado por San Luis para la Asamblea de septiembre de ochocientos doce: con facultad de sustituir sus poderes en caso de no poder concurrir a ella, y siendo enviado por el gobierno a la ciudad de Mendoza, dejó en su lugar a don Agustín Donado; y que posteriormente regresando el confesante de Mendoza, oyó a alguno del Cabildo de San Luis que pensaban elegir para la Asamblea siguiente al mismo Donado; sin que haya uno de la ciudad de San Luis que pueda decir haber el confesante solicitado su voto: Al segundo, dijo: Que son / muy notorios los servicios que don José Artigas, ha hecho a favor de la causa; pero a pesar de ellos se le consideró un enemigo de aquélla por las razones que se advierten en el libro de acuerdos del consejo en el día dos de febrero. Al tercero: Que no tuvo más arbitrio que el que manifiesta en su contestación a que es referente este cargo, como sucedió a todo el consejo: Que es verdad que conocía que la conducta de Alvear estaba odiada en todo el pueblo; pero que quizá era el confesante el que más estudio debía poner en su conducta con respecto a Alvear, pues en aquellos días se le había dicho por el doctor Jonte, y lo escribían algunos del Perú, que su persona era una de las designadas por el general don José Rondeau para ocupar el lugar de Alvear; circunstancias que éste no podía mirar con indiferencia, y hacía recelar al que confiesa le mirase como un rival: Que se gloria de haber tenido alguna parte en el feliz resultado del movimiento de dieciséis de abril último, en cuya tarde se presentó a la señal de alarma a ofrecer sus servicios al general don Miguel Soler, y en seguida al excelentísimo Cabildo, quien con aprobación del pueblo que asistía en la sala capitular, tuvo la bondad de comisionarlo para ante don Carlos Alvear, a quien encontró en la resolución de entrarse / aquella madrugada por El Bajo, pues decía que habiendo él procurado aparentar que su dirección era por San José de Flores, todas las defensas de la ciudad estarían dispuestas hacia el campo; a lo que contestó el confesante que se equivocaba pues no había un punto descuidado en Buenos Aires: añadiéndole cuantas reflexiones le pudo sugerir su celo

[F. 165 v.]

[F. 166]

[F. 166 v.]

por el país para hacerlo temer, hasta arrancarle la esperanza que tenía; que manifestó inmediatamente de su regreso, al general Soler, diciéndole que para quitarle este recurso que era el de la garantía del comandante inglés, se le presentase desde luego solicitándolo el del excelentísimo Cabildo: Al cuarto: Que se ratifica en su respuesta a la quinta pregunta, y que por lo que hace a su individuo, lejos de que haya quien pueda acusarle de haber solicitado destino

[F. 167] alguno, pide se tenga en consideración la renuncia que hizo al principio / de la revolución del mando de la importante provincia de La Paz; su resistencia de ir a mandar los pueblos de Mendoza y San Luis; la que igualmente hizo para ir a Montevideo, que no admitió sino con la calidad de ser relevado pronto, sobre lo que instó y consiguió. Que de su comportación en este último destino fue un testigo presencial el doctor don Esteban Agustín Gascón; y que últimamente se traiga un oficio de don Gervasio Antonio Posadas al consejo, dirigido a que se le hiciese admitir al confesante la inspección general de todas las tropas del Estado, y que se oiga a los consejeros, no sólo sobre su absoluta denegación, sino sobre las razones en que se fundó. Al quinto: Que recordando nuevamente la especie de los cajones de licores, cree que efectivamente serán tres, y no uno como declaró, sin que haya sido su ánimo ocultar ni negar este hecho de tan poca consideración. Al sexto: Que reproduce su contestación a la octava pregunta, añadiendo que los dictámenes del consejo de Estado resultan de su libro de / acuerdos y que fuera de lo que allí consta no ha aconsejado más, y que si

[F. 167 v.] Posadas se expresaba en los términos que manifiesta el cargo, con respecto a sus secretarios, él tenía la culpa, pues las facultades de los secretarios estaban detalladas en el reglamento que se les dio: Que en cuanto a la opresión que se padecía, ya ha manifestado el confesante sus propios recelos, y motivos que le obligaban a aguardar una conducta precavida, pues con varias personas se había manifestado Alvear en recelos con respecto al confesante, siendo una de aquéllas el actual director del Estado, don Ignacio Alvarez, con quien se sirvió de la expresión *Peña no parece por aquí; y se ha metido en la concha*: Que el descontento general de los pueblos era al mismo Alvear muy notorio, y que el confesante nunca pudo servirse de más armas que de la persuasión, y habiendo procurado no mentir jamás, y díchole varias veces la imposibilidad de que se hallaba de sostenerse sin obrar de un modo que le granjease la opinión, a pesar de la fuerza, creyó el confesante la noche del dieciséis que no dudaría Alvear de cuanto le dijese, y en efecto vio que se equivocó, pues a este concepto debe lo que dice contestando al tercer cargo.

[F. 168] Preguntado por último, si tuvo noticia o llegó a entender por qué medios su hermano don Saturnino [Rodríguez] Peña consiguiese / del director Posadas el que mandara se le pagasen los sueldos de capitán de artillería, y llegase a conseguir los despachos de teniente coronel; si para ello precedieron algunos méritos de este individuo, y si defacto recibió la parte de sueldo que se le reguló; Dijo, que no ha sabido sino de la gracia del empleo de teniente coronel cuyo despacho le manifestó su hermano, sin que pueda dar razón alguna sobre las demás que contiene la pregunta, y responde. Se le reconviene, cómo dice no saber otra cosa sobre el particular que la gracia de teniente coronel que se le concedió a su hermano, cuando a más de ser notorio en el pueblo el abono que se le mandó hacer, y lo mucho que se criticaba esta determinación, fue obra del influjo la concesión de semejantes gracias a un hombre que no había hecho servicios al país, y que siendo el confesante una parte tan inmediata, era regular se hubiese interesado en ello, y mucho más llegase a su noticia: Dijo, que en efecto parece notable que ignore un hecho como éste; pero que real-

mente lo ha ignorado, sin saber por otra parte a qué atribuirlo, pues conoce la franqueza de su hermano con el que confiesa, y que no ha hablado una palabra a Posadas a favor de su hermano. Que es cuanto puede exponer, y todo ello la verdad en que se ratificó habiéndosele leído / esta su confesión que mandaron los señores quede abierta para continuarla siempre que lo tengan por conveniente, expresó ser mayor de cuarenta y ocho años y la firmó rubricándola dichos señores de que doy fe. [F. 168 v.]

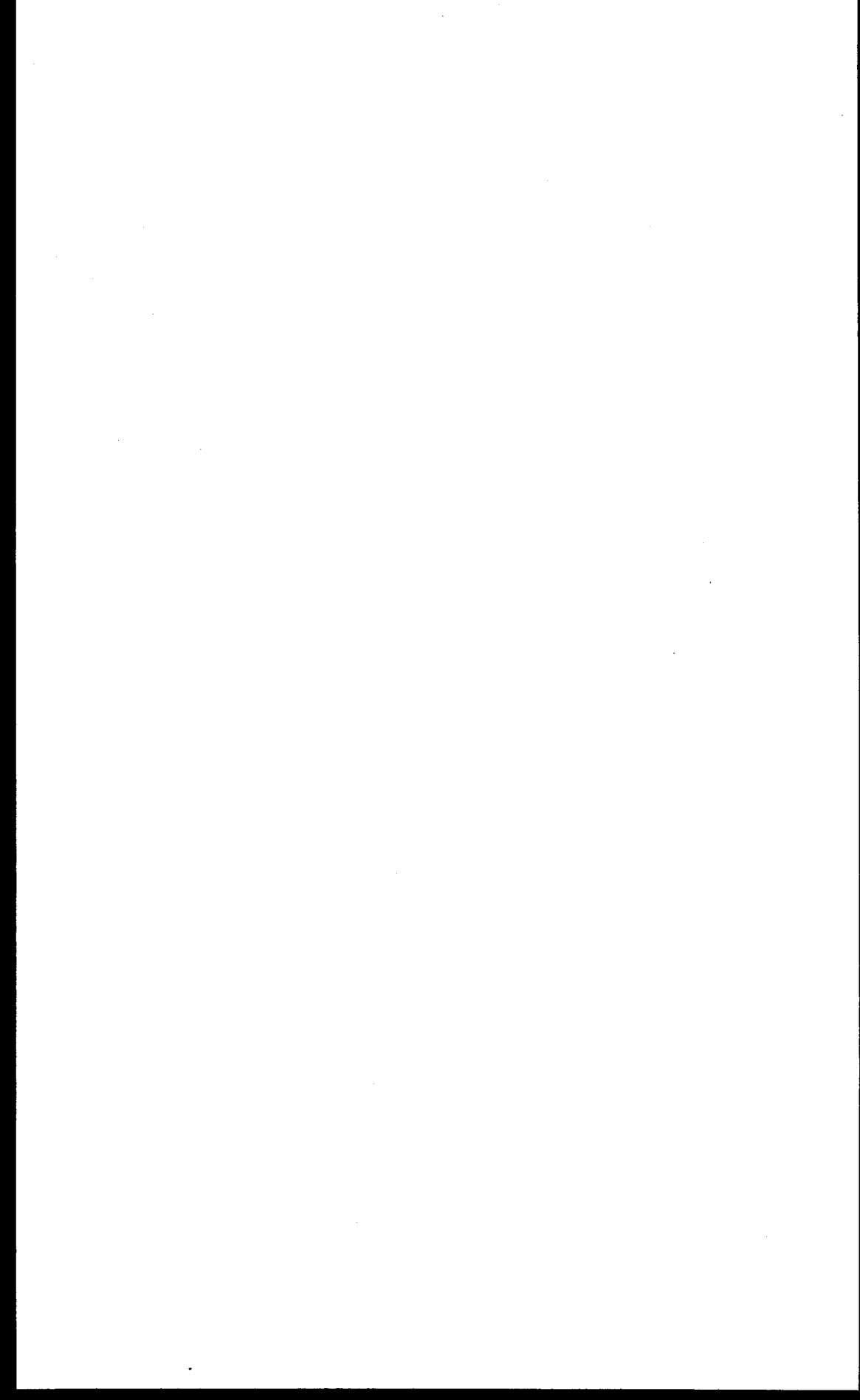
[*Rúbricas de los doctores Maza, Cueto y Cossio.*]

Nicolás Rodríguez Peña.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires S. X. - C. 7 - A. 3 - N. 5 - Causa de Residencia - 1813.*]



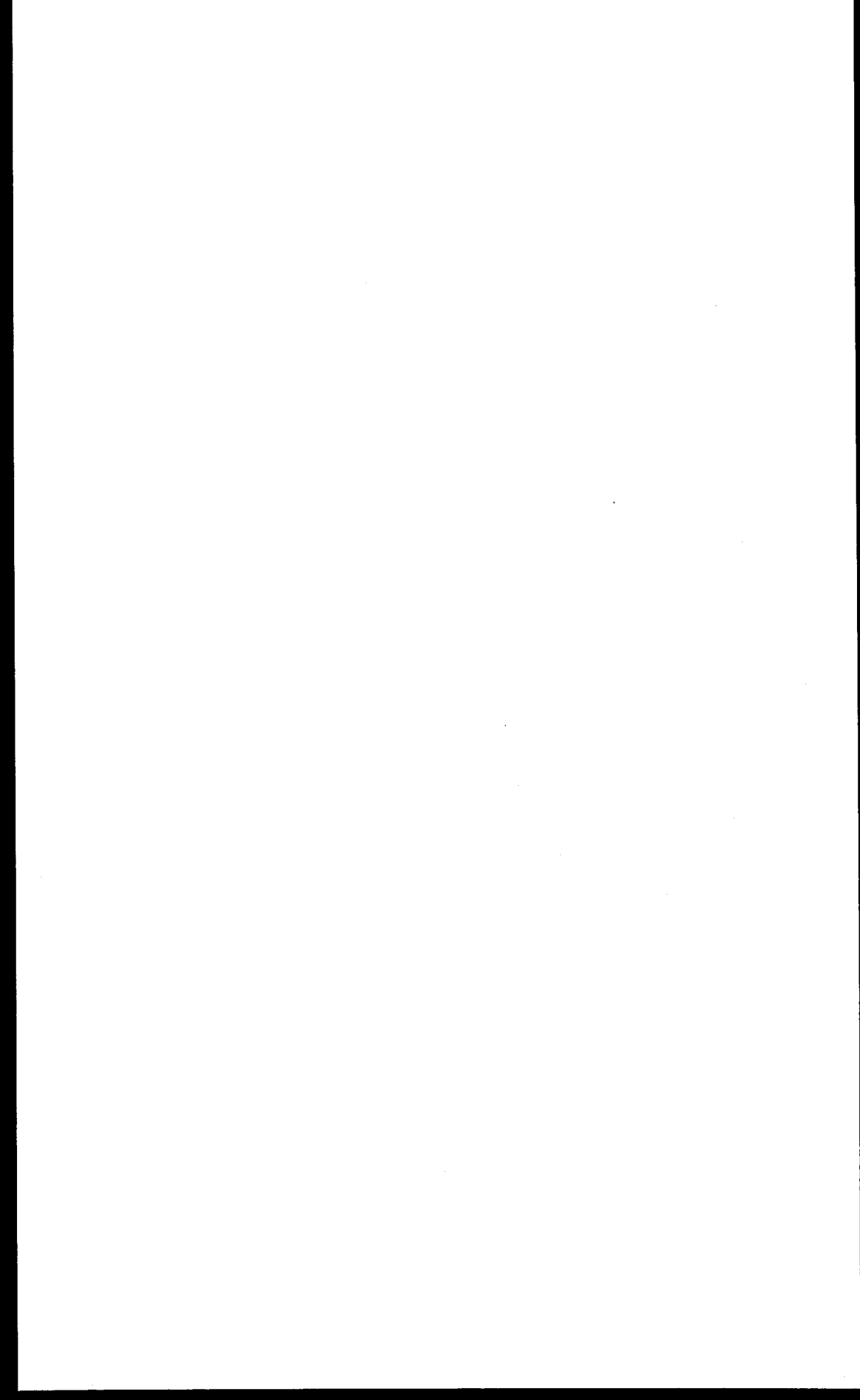
[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA
Y SU SEGURIDAD]

Año 1815

[CUADERNO QUINTO]

[III]



CONFESION DEL DOCTOR DON NICOLAS HERRERA

[CUADERNO QUINTO]

COMISION CIVIL DE JUSTICIA

[Oficio del doctor Nicolás Herrera al Cabildo gobernador, comunicándole haber entregado al regidor comisionado los documentos referentes a relaciones exteriores, pidiendo se alivien sus padecimientos y ofreciendo fianzas sobre su seguridad personal]

[Buenos Aires, 27 de abril de 1815]

/ Excelentísimo señor.

[F. 1]

Buenos Aires, abril
28 de 1815.

Pase a la comisión
de justicia.

Escalada - Correas -
Alsina - Doctor Frías
- Secretario de Ca-
bildo.

Acabo de entregar al señor regidor comisionado los documentos referentes a relaciones exteriores: yo protesto a vuestra excelencia que en este acto no ha podido menos mi alma que penetrarse de amargura al considerar que mis conciudadanos me han sindicado de infiel a mi patria; sabe el cielo que la he servido bien y hasta donde ha alcanzado la debilidad de mis fuerzas. Con esta ocasión debo hacer presente a vuestra excelencia que el pueblo se halla justamente irritado porque las apariencias condenan la conducta de mi ministerio, y que para desvanecer sus sospechas y tranquilizarlo en su zozobra sería importantísimo que vuestra excelencia me permitiera personarme en su sala capitular para instruirle de todos los secretos del ministerio, con relación a las potencias extranjeras, desengañándole de un golpe de las falsas imputaciones que se hacen al gobierno pasado sobre el / particular; la salud y la tranquilidad del pueblo así lo exigen y el propio honor del nombre americano: también lo pide así la inocencia afligida en mi persona, con una prisión de doce días cargado de cadenas que no puede resistir la debilidad de mi salud y de mis fuerzas. Quiera vuestra excelencia lucir un rasgo de su justificación y de su piedad aliviando a un buen servidor en los padecimientos que sufre sin culpa, ofreciendo en caso necesario las fianzas más completas de mi seguridad: así lo ruego a vuestra excelencia por amor a la patria, y me atrevo a decirlo por los servicios que he prestado siempre, lleno de la mejor intención y de los más ardientes votos por su dicha.

[F. 1 v.]

Ruego a Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, abril 27 de 1815.

Nicolás Herrera.

Excelentísimo Cabildo gobernador del Estado.

[Decreto]

[F. 2] Condúzcase a la presencia / de la comisión libre de prisiones a los fines que expresa.

Tagle - Maza - Obligado.

[Certificación]

[F. 2 v.] Los señores de la comisión / civil de justicia / proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a veintiocho de abril de mil ochocientos quince.
[F. 3]

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Comunicación de Gervasio Antonio de Posadas al comisario general de guerra para que entregue tres mil pesos al secretario de Estado y gobierno]

[Buenos Aires, 2 de abril de 1814]

[Foja 3 vuelta en blanco.]

[F. 4] / Con esta fecha se pasa orden a los ministros generales de hacienda para que entreguen a usted tres mil pesos, los cuales recibidos que sean, tendrá usted a disposición de mi secretario de Estado y gobierno. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires 2 de abril de 1814. *Gervasio Antonio de Posadas.* Al comisario general de guerra. Buenos Aires 6 de abril de 1814. Recibí los tres mil pesos que se expresa en esta orden. *Nicolás Herrera.*

Es copia.

[*Hay una rúbrica.*]

[Decreto]

[Buenos Aires, mayo 3 de 1815]

Téngase presente para agregarse oportunamente a la causa del doctor don Nicolás Herrera, con testimonio del oficio de remisión.

[*Rúbricas de los doctores Tagle, Maza y Obligado.*]

[Pasa a fojas 7]

[Certificación]

Los señores de la comisión civil de justicia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a tres de mayo de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Confesión del doctor Nicolás de Herrera]

[Buenos Aires, 31 de mayo de 1815]

Confesión de don Nicolás Herrera. / En treinta y uno de mayo de mil ochocientos quince los señores de la comisión civil de justicia mandaron comparecer al doctor don Nicolás Herrera preso en el cuartel del regimiento número dos, quien bajo la obligación de decir verdad prometió hacerlo en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole si durante los gobiernos de don Gervasio Posadas y don Carlos de Alvear fueron degradados y oprimidos los pueblos de la Unión; exprese cómo, y por qué medios. Dijo que ignora el contenido de la pregunta, porque no ha visto que los pueblos hayan reclamado de las providencias de los gobiernos, y que algunos que lo han hecho, o han sido atendidos en sus solicitudes, o no han obtenido el logro de sus recursos cuando el gobierno ha considerado que se oponían a los intereses de la causa pública, entendiéndose esta contestación con respecto a las relaciones interiores de gobierno de que únicamente puede responder, y responde.

[F. 7]

Pregunta 1ª. Preguntado, si también ignora la materia que contiene la pregunta general que se le ha hecho, por noticias privadas, y por notoriedad. Dijo: que también la ignora porque no ha hecho caso de noticias privadas contraídas a casos particulares, y porque en todos los gobiernos los jefes de la administración pública, no inspiran confianza a la multitud para quejarse abiertamente de las providencias generales del gobierno, y responde.

[F. 7 v.]

Pregunta 2ª. Preguntado, si así mismo ignora el que declara el descontento con que progresivamente han ido explicándose los pueblos, separándose del gobierno central que habían reconocido, hasta quedar éste aislado a un tanto más de extensión que la ciudad de Buenos Aires. Dijo: que los pueblos desde el principio de la revolución han aspirado siempre a una independencia absoluta de la capital, y de entre sí mismos, que denominaban equivocadamente federalismo; y que considerando el gobierno que en el estado de nuestras circunstancias políticas nada sería más funesto a la independencia general y defensa de la patria, que la falta de concentración en el poder que debía dirigir el movimiento de todas las provincias contra los esfuerzos de la tiranía, encaminaba sus pasos a contener este espíritu de división, lo que resistían los pueblos en silencio; hasta tanto que el suceso feliz de las armas de don José Artigas los puso en estado de desplegar su rivalidad contra la capital, quejándose de la tiranía del gobierno y constituyéndose independientes, y / responde.

Pregunta 3ª. Preguntado si sabe o entiende que en un estado que absolutamente carece de constitución, el solo celo del público puede ser el freno del que gobierna. Dijo, que si el que gobierna está sujeto a una autoridad establecida por los pueblos, y por otra parte se halla su poder limitado a un corto término, entiende que el que gobierna podrá obrar en rectitud y justicia, si es bueno; pero si es malo, y tiene la fuerza armada, ni la constitución bastará para contenerlo en su deber, y responde.

[F. 8]

Pregunta 4ª. Preguntado si sabe o entiende que en un estado que absolutamente carece de constitución, el solo celo del público puede ser el freno del que gobierna. Dijo, que si el que gobierna está sujeto a una autoridad establecida por los pueblos, y por otra parte se halla su poder limitado a un corto término, entiende que el que gobierna podrá obrar en rectitud y justicia, si es bueno; pero si es malo, y tiene la fuerza armada, ni la constitución bastará para contenerlo en su deber, y responde.

Pregunta 5ª. Preguntado, si como secretario, y consejero de Estado concurrió y aconsejó el que declara, a declarar traidor, infame, privado de sus empleos al coronel don José Artigas; y si para esta declaración tuvo por objeto el declarante la unidad y salud de las provincias, dijo: que habiéndose representado en el consejo como ciertos los motivos en que se funda el decreto de proscripción de don José Artigas, creyó el declarante conveniente aquella medida de terror para evitar el influjo del ejemplo en otros jefes, y ver si por este medio se le podía atraer a la conciliación y dependencia del gobierno central, y responde.

Pregunta 6ª. Preguntado, si valido el declarante del influjo que de un ministerio como el que obtuvo, usó de él con preferencia en algunas ocasiones, para hacerlo valer a favor de sus relacionados, y del supo propio, dijo: que durante su ministerio ha sido ninguno su influjo con ambos gobernantes, que por / consiguiente no ha podido hacerlo valer en favor de sus relacionados, ni con respecto al declarante, quien no ha obtenido una sola gracia en su favor, y responde.

[F. 8 v.]

Pregunta 7ª. Preguntado, si el que declara igualmente como secretario, y consejero de Estado aconsejó la publicación que se hizo a fines de marzo último del bando imponiendo pena de muerte a cualquiera que atacase directa o indirectamente la estabilidad y conservación del gobierno, dijo: que informado el consejo por el director, que los ataques que se hacían a la opinión del gobierno, y especies alarmantes que se divulgaban, tenían por objeto una revolución que sometiese a la capital bajo la dependencia de don José Artigas; y que sus emisarios eran los encargados de promover la ejecución del proyecto, pensó el declarante que en aquellas circunstancias convenía al interés público contener el desorden por medio del terror, y responde.

Pregunta 8ª. Preguntado, si el declarante supo o tuvo noticia de hecho, o por notoriedad y de voz pública, que entre la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado, estaba repartida una liga unida criminalmente, cuya cabeza principal / era don Carlos María de Alvear: exprese qué sujetos fuesen los que la componían, dónde los acuerdos privados; cuáles los abusos más notables que hayan perpetrado en los ramos de pública administración, gracia, justicia, hacienda, y guerra; cuál la parte del declarante en esta facción; cuáles sus bases; y por último todo lo que supiere, y le constase en el modo de que es interrogado según los particulares cuyo esclarecimiento interesa a la salud del Estado, dijo: que no tiene noticia de semejante liga, ni cree que hubiese otra que aquella que producen los partidos, o la que hay naturalmente entre los empleados de un Estado con el gobierno que los sostiene en los empleos: que ignora por consiguiente la intervención de don Carlos de Alvear; los sujetos, acuerdos, bases y demás a que se refiere la pregunta; y que el declarante no habiendo tenido noticias de la liga, no ha podido tener parte en ella, y responde.

[F. 9]

Pregunta 9ª.

Preguntado si el que declara ha servido con sus escritos a las intenciones del ex gobernante, don Carlos María de Alvear, diga por qué y en qué términos, dijo: que no ha servido a las intenciones / de don Carlos de Alvear, ni con sus escritos, ni con sus consejos: que los manifiestos, proclamas y decretos que

[F. 9 v.]

ha firmado el declarante, han sido siempre, o con precedente acuerdo del consejo de Estado, o en vista de razones de pública utilidad que le ha manifestado el director, cuando le ha mandado hacer dichos trabajos: que en el contrario caso hubiera el declarante aprovechado la oportunidad de hacer que se le admitieran las dos renunciaciones que hizo de su empleo a presencia del secretario de la guerra a los pocos días de la llegada del declarante de Montevideo, a causa de la opinión de artiguista que se le atribuía, y haber sido insultado con pasquines la misma noche en que le rompieron los cristales de sus ventanas, como es público, y responde.

Pregunta 10. Preguntado qué conducta observó, el que declara, en su estada en Montevideo, habían allí guardado los comisionados don Pedro Pablo Vidal, y don Saturnino Rodríguez Peña, y las personas relacionadas en la familia de Alvear: exprese con puntualidad cuanto supiese y le constare, y lo que generalmente hubiese oído en aquel pueblo; y sobre todo si los excesos que se cometieron, aunque estuvieron a los alcances de los gobiernos de Posadas y Alvear, quedaron impunes, dijo: que de dichos comisionados no se hablaba bien por lo general; pero que siendo sus comisiones dirigidas a sacar dinero, nada tenía de extraño que los contribuyentes se quejasen de dichos comisionados; y que por ser extraño del objeto de su comisión, no se contrajo el declarante a inquirir la / justicia de las reclamaciones que se le expusieron contra los funcionarios públicos: que contra don Marcelino Balbastro, se le hicieron declaraciones particulares, especialmente sobre su conducta con una patrulla de vecinos, de que dio cuenta oficialmente al director, y cuyo expediente incompleto hace memoria el declarante que existe en la secretaría de gobierno; ignorando si el director reprendió, o castigó de algún modo los excesos de dicho oficial y algunos otros de que le dio cuenta, y constarán más individualmente en el negociado de la comisión que debe existir entre los papeles del declarante, y responde.

[F. 10]

Pregunta 11. Preguntado qué destino dio a la cantidad de tres mil pesos que recibió en abril de ochocientos catorce el que declara de manos del comisario general de guerra de orden del ex director Posadas, dijo: que se entregaron a don Tomás Núñez, para que pasase al Janeiro y proporcionase la fuga de cinco oficiales portugueses facultativos de gran crédito, y los condujese a esta capital como habían quedado de acuerdo con don Saturnino Rodríguez Peña, quien a su llegada dio aviso correspondiente al gobierno: que dicho Núñez pasó al Janeiro, y regresó sin haber podido realizar el proyecto, que a su arribo entregó en la caja del Estado dos mil y tantos pesos, abonándoles el resto hasta los tres mil según su cuenta de gastos que fue aprobada por el gobierno: y que todo consta en el libro de acuerdos reservados de la secretaría de gobierno, y de los antecedentes que en éste existen y deben existir en la de hacienda y en la tesorería de las / cajas del Estado, y lo sabe el oficial primero de la secretaría de gobierno, y responde.

[F. 10 v.]

Pregunta 12. Preguntado, si sabe o tiene noticia que a don Saturnino Rodríguez Peña se le hubiesen enterado algunas cantidades en razón de sueldos devengados con anterioridad a su propartida de ésta en el año de [mil ochocientos] siete, o con posterioridad a este tiempo, dijo que hace memoria que en el gobierno de don

Gervasio Posadas se le declaró la opción a los sueldos devengados en su ausencia; pero que ignora los sueldos, ni si se le abonaron, y responde.

Se le hace cargo, ¿por qué faltando a la verdad que ha ofrecido decir, asegura absolviendo la primera pregunta, que ignora que los pueblos fuesen degradados

y oprimidos en los gobiernos de Posadas y Alvear, cuando por notoriedad y de hecho según resulta del proceso el sistema de partido era la ley primera de la Asamblea, y del gobierno; sobre el que en los tiempos de la primera no se dio un paso para reglar el ejercicio de su poder contra la arbitrariedad, dejando a este magistrado obrar sin freno en la relegación de ciudadanos de opinión y concepto público, sin audiencia ni figura de juicio: cuando se le ha consentido de poner del mismo / modo empleados, y dar destinos a su voluntad, sin atender a servicios, ni a calificación de personas, depositando el todo de la fuerza entre la familia y relacionados, y entre los ligados al gobierno, cuyos hechos y casos es por demás hacer presente, cuando no hay un habitante en Buenos Aires que no los haya sentido, ni pueblo alguno que no lo haya censurado; cuanto el interior ha visto patrocinada con el premio la desertión de su ejército; negados los auxilios, y los ciudadanos sin la guarda de los derechos de propiedad e individuo; cuando a las barbas de la Asamblea, y del gobierno en la misma capital, se han atrevido los jefes militares a faltar a la protección que deben dispensar al ciudadano, mandando de suyo tropa con impunidad para prender seculares y eclesiásticos; y últimamente cuando el mismo confesante se ha explicado, según se lee en uno de los sumarios obrados en esta comisión, que el gobierno debía adoptar enteramente un sistema militar. Por todo lo que se repite al confesante, como faltando a la verdad ofrecida, dice: que ignora la degradación y opresión en que han gemido los pueblos, durante el sacrificio que han sufrido, de la libertad e igualdad que / proclamaron, pretendiendo por este medio sostener la conducta de unos gobernantes que tamaños males han causado; y de que aún se resienten sus justos celos: y se le apercibe a que diga la verdad que diciéndola recibirá su causa los beneficios de la equidad

a que está, inclinada esta comisión. Segundo ¿por qué conociendo que los jefes de la administración pública no inspiran confianza para oír las quejas de la multitud, no quedando a aquéllos otro resorte para imponerse de la voluntad y desagrado general, que las noticias privadas, no hacía caso de éstas el que confiesa, aislándose así para no poder proceder con la prudencia, sabiduría

y acierto en relaciones interiores que exigen los cargos de secretario de gobierno y consejero de Estado? Tercero, ¿por qué agraviando las sanas intenciones de los pueblos que han desplegado en todo tiempo, para ser regidos en equidad y justicia, y ofendiendo igualmente sus conocimientos en lo que verdaderamente se denomina federación, se cree el confesante superior a todo, para atribuirles deseos de una absoluta independencia, cuando aun en las turbulencias presentes no distan de la concentración del poder unos, y otros sólo temen el arbitrario y déspota poder que han sacudido; intentando el confesante aquel efugio contenido en la absolución que hizo a la tercera pregunta, para disimular o dar

color / a los excesos de los gobernantes a quienes ha servido? Cuarto, ¿por

[F. 12]

[F. 11]

[F. 11 v.]

C[argo].

C[argo] 2º.

C[argo] 3º.

C[argo] 4º. qué debiendo conocer que don José Artigas era un rival poderoso para los enemigos de la causa, y un contraste terrible contra ésta, declararle abierta guerra, aconsejó con escándalo la publicación del bando que contiene la quinta pregunta, exponiendo por unas medidas de dependencia incompatibles con las de conciliación en que se escuda el confesante, los desastres horrorosos de las guerras civiles que se han sufrido, empeñando contra los orientales las armas de la patria, que una necesidad imperiosa llamaba al interior; y omitiendo aconsejar los medios que después infructuosamente se tomaron, por cuya imprudencia y paso antipolítico, sensible y perjudicial a la causa de la libertad, cometió el confesante un crimen, y por él responsable al cargo que se lo ha hecho? Quinto,

C[argo] 5º. ¿por qué faltando a la verdad niega el influjo de que fue interrogado en la sexta pregunta, cuando es consiguiente que a la sombra de éste colocase en la secretaría de Estado que sirvió, a sus dos concuñados, y a un pariente; cuando también el hecho de haber obtenido la prelación de un crédito suyo particular, en concurso de otro del gobierno, y en las circunstancias de mayor urgencia del Estado, está persuadiendo, que el favor del confesante para con los gobernantes / se acreditó con los hechos y sus consecuencias de que se le hace cargo; pues estimando primero su interés particular, que el general, y también la colocación de sus relacionados, consiguió ésta, y solicitó aquélla con efecto en la cobranza que hizo en Montevideo como su apoderado don Pedro Feliciano Sáinz de Cavia? Sexto, ¿por qué sirviendo a los

C[argo] 6º. informes del ex director Alvear, y conociendo que éstos envolvían ya un descontento general, incompatibles con esas razones de pública conveniencia o utilidad que absuelve generalmente a la nona pregunta, aconsejó el que se publicase el bando que refiere la séptima, y sirvió además con manifiestos y proclamas las intenciones del mismo Alvear, siendo así que, o su continuación era buena y saludable, o no; si lo primero, el clamor universal de los pueblos, y el feliz movimiento de éste el dieciséis del próximo pasado abril, fueron injustos, y si lo segundo, los servicios y consejos del confesante a don / Carlos María de Alvear; y a don Gervasio Posadas le hacen responsable, sin prescindir del insulto criminal que sería

C[argo] 7º. sostener lo primero? Séptimo: últimamente, cómo asegura que entre el gobierno, Asamblea, y principales clases del Estado ignora hubiese la facción o liga de que habla la octava pregunta, cuando que la había se hace constante del proceso general, y de los sumarios particulares que se han levantado, resultando del primero ser el confesante uno de los facciosos: por lo que se le apercibe a que diga la verdad contrayéndose a absolver lo que fue interrogado en la citada pregunta, suspendiendo esta comisión por la premura del tiempo, y rapidez de la causa, otros cargos que pudieron hacerse al confesante, y no aprecia necesarios la comisión en este estado. Dijo, al primero: Que se afirma en lo que tiene dicho en su respuesta a la primera pregunta; porque el gobierno llevaba por máxima fijar la concentración del poder en la unidad de los pueblos, y en la unidad la defensa del Estado, y su independencia; / y que sobre estos principios giraban las providencias generales del gobierno interior, cuyo sistema no cree el confesante que fuese opresivo a los pueblos, cuando se consideraba necesario para la defensa de la libertad que habían proclamado. Que

[F. 12 v.]

[F. 13]

[F. 13 v.]

el confesante ignora los motivos que tuvo la Asamblea para no reglar el ejercicio del Poder Ejecutivo, pero que juzga debieron ser la urgencia de las circunstancias, y la necesidad de proveer contra la inminencia de los riesgos, alejando sin alguna formalidad todos los obstáculos que pudieran entorpecer las medidas del gobierno, o comprometer la tranquilidad pública; cuyas facultades extraordinarias e ilimitadas no es la primera vez que han sido delegadas a los gobiernos en los pueblos libres, cuando lo ha reclamado el imperio de las circunstancias. Que la relegación de ciudadanos de concepto público, la deposición de empleados, la sustitución en relacionados, son hechos públicos que pudo considerarlos el gobierno como necesarios al plan general; y que si fueron injustos, sólo argüirían al abuso del poder en casos particulares, sin que esto influya contra la liberalidad de la máxima de los principios generales que forman el sistema de un gobierno, sin que el confesante haya tenido en ello la menor intervención, ni tampoco en la falta de / auxilio al ejército del Perú, en los excesos de los jefes militares, como ajenos de su ministerio. Que la opinión del confesante sobre que el gobierno debía adoptar un sistema militar, era contraída a todo lo relativo a la defensa general del Estado. Y que no ha sido jamás la intención del confesante defender la conducta de los gobernantes en casos particulares, sino asegurar que el sistema del gobierno, o sus máximas generales caminaban a la independencia del país sobre las bases de la unidad. Al segundo; Que las noticias privadas determinantes a casos particulares, y de ningún modo a la máxima general de gobierno de la unidad y concentración del poder que era en lo que podía tener influjo como secretario y consejero de Estado. Al tercero: Que las intenciones del confesante en la respuesta a la tercera pregunta no han sido ofender ni los sentimientos, ni la ilustración de los pueblos, sino declamar contra algunos hombres que tomando su nombre han pretendido persuadir la conveniencia de la absoluta división de los pueblos, llamándola federación. Que por otra parte ha visto con dolor que algunos pueblos de las Provincias Unidas, y algunas provincias de las del Estado han fijado su gobierno independiente, proclamando la federación en el acto mismo en que se han negado a enviar sus diputados a la / general. Y que el confesante ha deseado siempre y ha manifestado en todas partes sus deseos de ver reunida una asamblea de los diputados de todos los pueblos, electos con plena libertad, para que fijasen los límites de la autoridad del gobierno, y estableciesen la forma que fijase la incertidumbre de las opiniones, asegurando la verdadera libertad civil. Al cuarto: Que cuando el confesante aprobó la proscripción de don José Artigas, fue en el concepto de que su desertión había sido de acuerdo con los enemigos de la plaza, como se informó al gobierno, y se expresa en el mismo decreto: que en este concepto creyó necesario hacer la guerra, no a los orientales, sino a don José Artigas y sus secuaces. Que en el momento que el confesante tuvo noticia del patriotismo de don José Artigas, y que la provincia en masa defendía su causa, opinó por la paz a toda costa: y que si el confesante se equivocó en sus juicios, pudo cometer un error, pero nunca un crimen, porque en todo se dirigían sus / consejos a lo que creía conveniente a los intereses públicos. Al quinto: Que se ratifica en la falta de influjo para con los gobernantes. Que no tuvo la menor parte en la colocación de su concuñado don Julián Alvarez. Que en la de don Andrés Gelly lo tuvo especial considerando su aptitud para el archivo, siendo de advertir que muchas veces ha estado dicho Gelly para separarse por la corta dotación del empleo, y que sólo ha

[F. 14]

[F. 14 v.]

[F. 15]

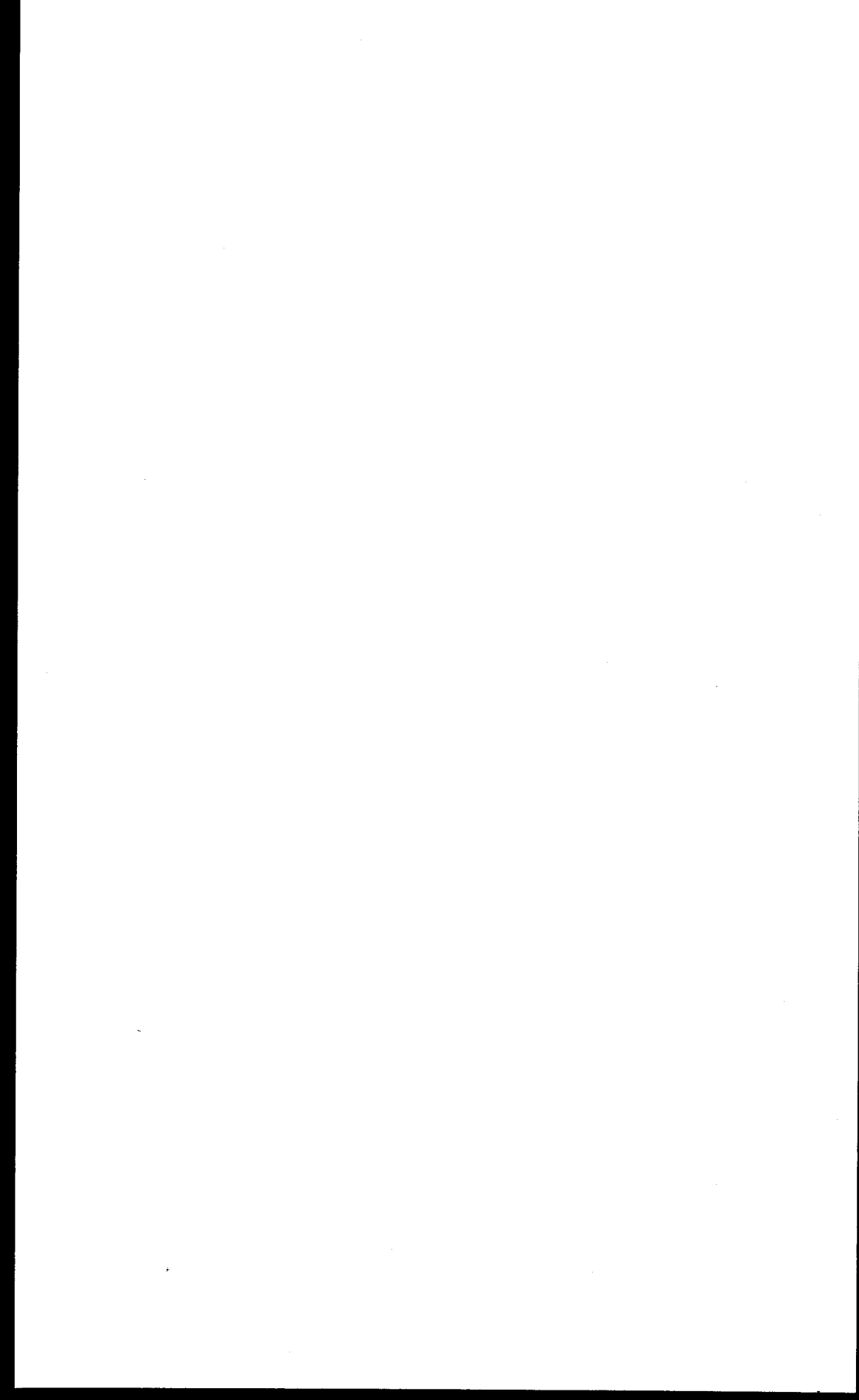
continuado a instancias del confesante. Que también influyó en la colocación de don Ambrosio Mitre, porque no se presentó ningún pretendiente que le aventajase en mérito. Que el decreto que obtuvo el confesante para el cobro preferente de su crédito en Montevideo, estaba fundado en justicia, porque el declarante temía que pagada la contribución por sus deudores, quedasen éstos insolventes para satisfacer su crédito; y como la contribución no era una deuda al Estado de aquellas que deben exigirse con preferencia a los acreedores anteriores, lo representó al gobierno, y obtuvo / providencia favorable. Pero [F. 15 v.] que de todos modos es cierto que el cobro de créditos del confesante, no perjudicó ni demoró la exacción de la contribución por lo que en esta parte se le puede formar cargo. Al sexto: Que aconsejó la publicación del bando, porque creyó según expuso el director al consejo, que los emisarios de don José Artigas, eran los autores del fermento que empezaba a sentirse en la opinión, y que trataban de envolver la capital en convulsiones peligrosas. Que tan lejos, de halagar el confesante las pasiones de don Carlos de Alvear, lo aconsejó que hiciera la renuncia de todos sus empleos, y separase a sus secretarios de Estado para tranquilizar la opinión, como pueden informar los señores doctor Echevarría y don Javier Viana. Que el confesante en sus escritos, creyó siempre servir al gobierno, y no a los gobernantes. Al séptimo y último dijo: Que se ratifica en lo que tiene expuesto sobre el particular, que cualquier delación que se haya dado contra el confesante, es notoriamente falsa: que el confesante ha respetado siempre todos los gobiernos a quienes ha servido: que con respecto a los gobernantes sólo ha tenido aquella amistad o afeción que nace naturalmente del trato frecuente / entre los hombres, y con especialidad entre [F. 16] aquellos que trabajan en un objeto, y en una misma comisión: que el declarante ha dicho la verdad en todas sus respuestas, en que se ratifica; y que protesta ante todos sus conciudadanos que en todas sus operaciones ha procedido con la mejor intención, y con los deseos más eficaces de ver consolidada la libertad y la independencia de la patria; y que si algunas veces se ha equivocado en sus consejos, habrá sido un error de entendimiento, sin que haya tenido su voluntad la menor parte. En este estado y en atención a que las relaciones exteriores que estuvieron a cargo del confesante, penden del examen que de ellas se halla haciendo la junta de observación, estimándose por lo tanto innecesaria cualquier pregunta a cargo sobre ellas, con lo que nada más se avanzaría que hacer público lo que debe ser secreto; se le hace presente al que confiesa que si algo tiene que decir en su defensa lo haga en este acto. Dijo que nada tiene que añadir a lo que tiene expuesto; que todo ello es la verdad en que se ratificó habiéndosele leído esta su confesión, expresó ser de edad de cuarenta años y la firmó rubricándola los señores / de que doy fe. [F. 16 v.]

[*Rúbrica de los doctores Tagle, Maza y Obligado.*]

Nicolás Herrera.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.



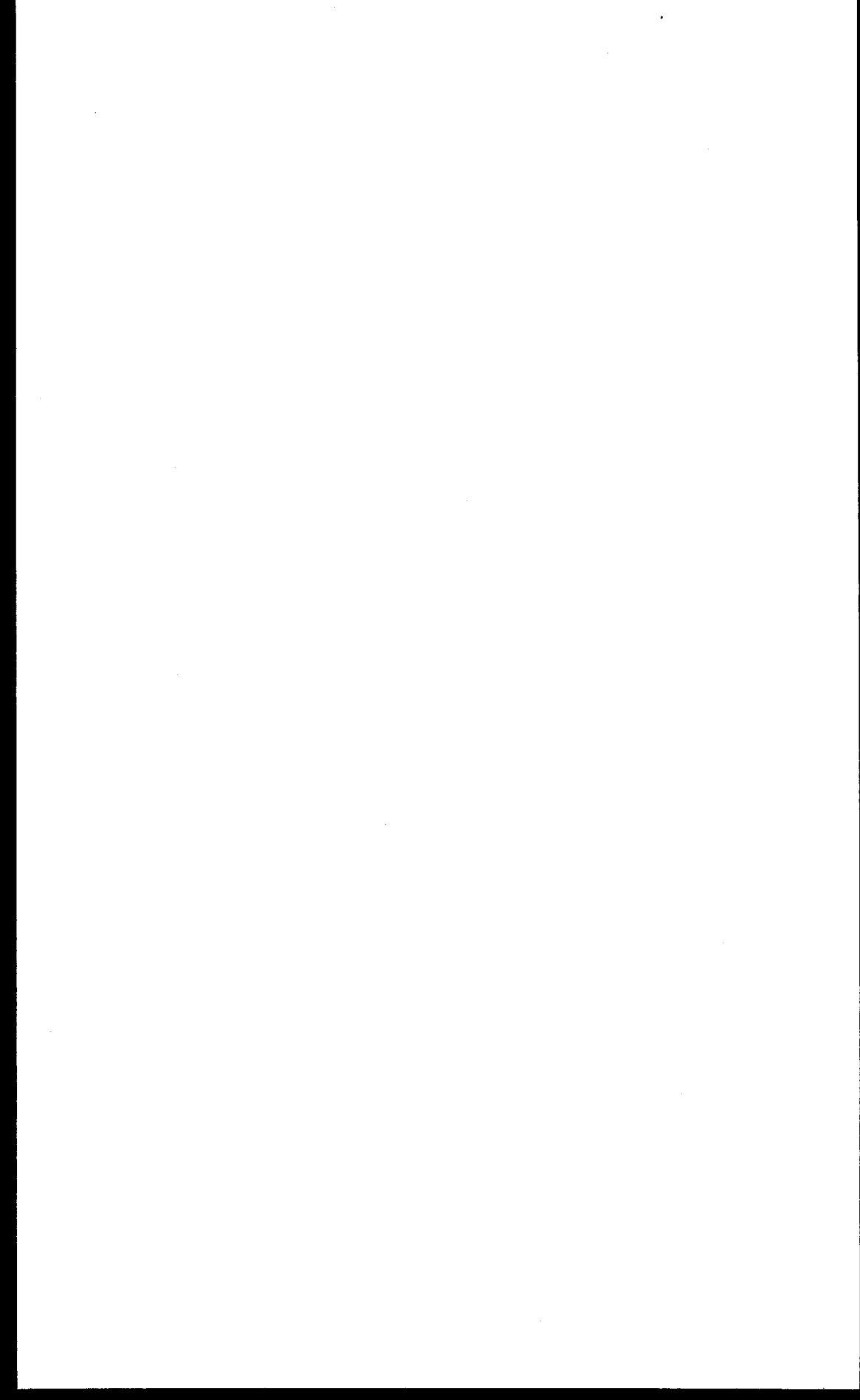
[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA
Y SU SEGURIDAD]

Año 1815

[CUADERNO SEXTO]

[IV]



CONFESION DEL DOCTOR DON VALENTIN GOMEZ

[CUADERNO SEXTO]

COMISION CIVIL DE JUSTICIA

[Instrucción dada a los diputados de la ciudad de Buenos Aires, que la representarán en la Asamblea General Constituyente]

[Buenos Aires, 27 de enero de 1813]

/ Instrucción que comprende los encargos que la asamblea electoral recomienda con particular encarecimiento a los cuatro diputados que ha nombrado para que concurren por la ciudad de Buenos Aires a la Asamblea General que se ha de constituir el día treinta y uno de enero del presente año de mil ochocientos trece. [F. 11]

1... Artículo 1º—Se encarga que en cualquier forma de gobierno que se adopte sostengan, que su base principal será el reconocimiento a la soberanía en la voluntad general en los pueblos, haciendo cuanto fuere de su parte para que en el ejercicio de ella se respete la igualdad que por este principio les compete.

2... Que se dividan los poderes, de tal modo, que en sus respectivas funciones sean absolutamente independientes.

3... Que la seguridad individual se sancione de suerte, que no haya un caso, en que pueda pensarse, o disminuir su libertad civil a un ciudadano, sino observándose rigurosamente la ley por el poder judicial con exclusión de todo otro, aun bajo el concepto de medida de precaución.

4... Que el gobierno jamás tenga la menor intervención en el orden judicial y particularmente en los casos de criminalidad.

5... Que la Asamblea se congrege en un lugar donde el público no tenga inconveniente en lo posible para concurrir a oír los debates.

6... Que los estudios mayores se funden inmediatamente, cuidando en cuanto esté a sus avances que se realice este establecimiento antes de la disolución de la Asamblea.

[F. 1 v.]

7... / Que propendan a la reforma de la administración de rentas, y se esfuercen a que se supriman las dotaciones innecesarias.

Buenos Aires, 27 de enero de 1813. — *Doctor Agustín Pío de Elía.* — *Don Antonio Sáenz.* — *Francisco Ortiz.* — *José Francisco Ugarteche.* — *Doctor José Miguel Díaz Vélez.*

Es copia.
Núñez.

[Carta del doctor presbítero Valentín Gómez a Juan Larrea, secretario de Estado y hacienda, pidiendo la entrega de dinero para habilitar a los que debían ir a la misión]

[Buenos Aires, 8 de abril de 1815]

[F. 2]

/ Mi estimado amigo: Están listos los sacerdotes para la misión, y deben salir el lunes. Convendrá a este efecto que usted mande entregarme hoy mismo los mil doscientos pesos en que quedamos el día pasado para que puedan habilitarse de lo que necesiten para el viaje.

Podría convenir al gobierno tener un cuartel o una especie de fortaleza o puesto avanzado en San Lorenzo. No hay allí sino seis, u ocho misioneros, que pueden venir a ser recoletos, tanto más cuanto algunos de ellos que estaban en las misiones parecen que se han presentado con los indios de Artigas. Sirva esta especie para que la indique usted, al señor director.

De usted como siempre:

V[alentin] Gómez.

Abril 8 de 1815.

Señor don Juan de Larrea.

[Foja 3 en blanco.]

[F. 3 v.]

/ [Cubierta de la carta anterior.] Al señor don Juan de Larrea, secretario de Estado y hacienda.

[Confesión del doctor presbítero Valentín Gómez]

[Buenos Aires, 2 de junio de 1815]

[F. 4]

Confesión de don Valentín Gómez. / En Buenos Aires a dos de junio de mil ochocientos quince en continuación de estas actuaciones al señor juez doctor don Juan Cossio, asociado de mí el escribano, pasó a la Casa Cuna a efecto de tomar su confesión al doctor don Valentín Gómez, quien bajo la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiere y sobre lo que fuere preguntado, y siéndole si él consta o tiene noticia por notoriedad y de voz pública del modo cómo

Pregunta 1ª

fueron nombrados todos o la mayor parte de los diputados para la Asamblea últimamente disuelta; si fue explicándose libre, y espontáneamente la voluntad de los votantes, o si por el contrario procediendo el alto influjo de algunas personas, exprese quiénes fueron éstas, cuáles los arbitrios de que se valieron, con todos los demás que supiere en los particulares de que es interrogado;

[F. 4 v.]

Dijo: que está en la persuasión de que los diputados / generalmente hayan sido elegidos por los pueblos con arreglo a la circular y particularmente los

de Buenos Aires sin que tenga la menor idea de que haya mediado intriga, seducción o violencia, especialmente en la que se hizo de su persona por esta ciudad, y responde.

Pregunta 2ª Preguntado, si siendo el que declara vocal en el cuerpo soberano se constituyó de algún modo dependiente del Poder Ejecutivo; Dijo: que es notorio que existiendo en la Asamblea, y acordada la prorrogación de sus sesiones, y aptitud de sus diputados para el ejercicio de otros empleos, fue nombrado consejero, y ha desempeñado las funciones de tal, habiendo posteriormente sido nombrado por el cabildo eclesiástico provisor y vicario general del obispado; sin que hubiese ley alguna que le prohibiese, y responde.

Pregunta 3ª Preguntado, si no ha sido también miembro del tribunal de presas, y si ha tenido alguna otra representación a más de las expuestas; Dijo: que efectivamente tuvo sobre sí la próxima comisión del tribunal de presas, en que entendió en tres, o cuatro asuntos, habiéndola posteriormente renunciado / sin que en el dicho tribunal hubiese habido el más mínimo manejo de intereses ni hubiese entendido de otras presas que las que resultasen, según recuerda, de buques procedentes de ultramar, y por ninguna manera en las ventas, y exageraciones de los que se ocuparon al tiempo de la toma de Montevideo; y que la representación que tiene de canónigo es conocida de todos; debiendo advertirse que ha percibido un solo sueldo de dichos empleos, y responde. [F. 5]

Pregunta 4ª Preguntado, si algún empleo de los anteriores recibió el declarante precisado, diga cuál fue; así mismo los medios de que se valió para eximirse; Dijo: que la comisión de presas la resistió formalmente por ser extraña a sus conocimientos, y lo manifestó así verbalmente al director, sin que hubiese tenido efecto su repugnancia, hasta el caso de la renuncia de que lleva hecho mérito; que ninguno de los demás empleos los ha recibido con violencia, ni con placer; que ha significado su repugnancia a algunos de ellos, pero sin llegar el caso de renuncia por escrito, porque parecía / indecoroso sustraerse a los trabajos y tareas que de algún modo se considerasen útiles al Estado, y responde. [F. 5 v.1]

Pregunta 5ª Preguntado, si la Asamblea había declarado que sus miembros podían optar los empleos dependientes del gobierno; y si el declarante concurrió por su parte a esto mismo; Dijo: que no puede ser reconvenido, juzgado, ni sentenciado por sus dictámenes en la soberana Asamblea, según el tenor del decreto de inviolabilidad de los diputados; cuya excepción pide se tenga presente al tiempo de la definitiva, pues procede a declarar, a virtud de que no se considera suficiente la excepción, en cuya virtud expone, que desde el principio de la instalación de la Asamblea hubieron empleados que por un decreto de ella, volvieron al ejercicio / de sus empleos cuando se prorrogaron las sesiones; que no se acuerda cuál fue su dictamen sobre este particular por haber pasado tanto tiempo pero sí sabe que no ha habido decreto alguno que prohibiese el que los diputados pudieran recibir empleos que recompensasen sus servicios, o ejercitasen sus conocimientos, y responde. [F. 6]

Pregunta 6ª Preguntado, si interiormente se halla convencido el declarante haberse instalado la Asamblea en puridad y validez; haberse sucedido los diputados del mismo mo-

[F. 6 v.] do; y si el público lo considera del mismo modo; Dijo: que en orden a que los diputados hayan sido elegidos en puridad, debe creerlo así, pues no le consta lo contrario; que de su validez no ha podido dudar por un solo momento, pues la ha jurado y reconocido como soberana, la han jurado / y reconocido los pueblos y los ejércitos en regocijo y libertad; ha emanado de ella la autoridad de todos, los magistrados, y aun con ciertos respetos de conciencia la de los ministros eclesiásticos; de modo que la idea contraria dejaría las consecuencias más fatales al Estado; que el pueblo mismo de Buenos Aires en la innovación que acaba de hacer, y el estatuto de la junta de observación lo han reconocido como tal, y responde.

Pregunta 7ª Preguntado, si su disolución ha sido justa, o no; y hasta qué tiempo o si indefinidamente extiende la autoridad y validez de esta corporación el declarante; Dijo: que ha hablado en su anterior exposición de la validez de la Asamblea hasta el momento de su disolución que debe creer ha sido justa y necesaria al imperio de las circunstancias, y por cuanto así lo significa el excelentísimo Cabildo, a nombre del pueblo de Buenos Aires, y responde.

[F. 7] **Pregunta 8ª** Preguntado si con los poderes que se le entregaron para representante de este pueblo recibió algunas instrucciones; cuáles fueron éstas, dónde su paradero, y qué contenían; dijo: que sus / poderes y facultades fueron ilimitados para obrar todo lo que conviniese a la utilidad del país, y organización del gobierno: que sus instrucciones no fueron taxativas de estas facultades, y reducidas a dos, o tres artículos, según recuerda; entre lo que era especial al adelantamiento de los estudios, sobre cuyo asunto en oportunidad gestionó, y a su influjo se debió el que se reuniesen los de San Carlos con los del Seminario, y se pusiesen en el estado que tienen; habiendo estado antes absolutamente abandonados: que según se acuerda no se les pasó a los cuatro diputados sino una copia ostensible de estas instrucciones, tan reducidas y tan sencillas, como deja dicho; sin que pueda asegurar en este momento, si dicha copia está entre sus demás papeles, o en qué lugar se halla, y responde.

Pregunta 9ª Preguntado si el mayor de los bienes, la seguridad individual, no estaba especialmente recomendada en dichas instrucciones; dijo: que está persuadido que no, y responde.

[F. 7 v.] **Pregunta 10ª** Preguntado si ellas fueron distintas unas de otras, o conformes en sus prevenciones, respecto de las que recibieron los otros diputados / de este mismo pueblo nombrados a un mismo tiempo; dijo: que según le parece fueron las mismas, y responde.

Pregunta 11ª Preguntado, si sabe o tiene noticia que los gobiernos instalados desde el 8 de octubre de 812 fueron atrayéndose sucesivamente el descontento general de los pueblos, hasta causar la separación de las provincias, la guerra civil, y casi la total disolución del Estado; diga qué parte tuvo el declarante en aquel movimiento de 8 de octubre; qué miembros del excelentísimo Cabildo fueron separados por su influjo, y persuasión; quiénes los principales autores

y partícipes de los mismos, dijo: que sabe que en estos gobiernos ha habido períodos de descontento, sin que pueda saber si en todas ellas habrá estado la culpa por los gobiernos; que no sabe que dichos / gobiernos hayan causado directamente la separación de las provincias, ni puede determinar el influjo que en esos males hayan tenido sus resoluciones. Que nada sabe cuanto se le pregunta con respecto a la revolución del 8 de octubre; o si algo ha sabido no lo recuerda, sino haber firmado una representación del pueblo, y responde. [F. 8]

Pregunta 12ª Preguntado, si éste pudo llamarse pueblo, o una pequeña parte arrastrada ya por la persuasión, ya por el temor, y finalmente sin conocimientos de lo que hacía, sino en los mismos momentos en que se suscribía; prescindiendo de unos pocos ciudadanos y complotados por estas ideas, y reforma: dijo: que efectivamente no fue todo el pueblo, ni la mayor parte la que concurrió al dicho movimiento, según lo que aparece de la dicha representación, pues él no puede decir el número de gente que se reunió en la / plaza o en el Cabildo donde el declarante no estuvo sino pasajeramente: que no sabe si los que concurrieron vinieron forzados, o seducidos, ni tampoco el tiempo que estuvieron para deliberar, y mucho menos si hubieron complotados al efecto, y responde. [F. 8 v.]

Pregunta 13ª Preguntado, qué reforma propuso el declarante en las distintas épocas en que se ha presentado la ruina del común, diga cuáles las causas que el público acusa por origen de estos males; dijo: que después de instalada la Asamblea se ha visto renacer el Estado de entre sus ruinas, y se han sucedido sucesos más gloriosos que hoy prometen la felicidad del país; sin embargo que han ocurrido algunos males de mayor consideración, como el de la separación del ejército del Perú, en cuyo remedio adoptó la Asamblea, influyendo con principalidad el declarante, la misión de sus diputados con instrucciones, las más benéficas que presentó él mismo, en comisión: que el otro suceso que recuerda es el del movimiento de Carlos Alvear desde el campo de los Olivos sobre el ejército del mando del coronel Alvarez, respecto del cuyo acontecimiento estuvo por las / variaciones y reformas que permitieron las circunstancias, habiendo provocado a la Asamblea a reformar ulteriores, y especialmente a la variación de forma de gobierno: que además en el consejo pidió que se mandase una diputación a don Carlos Alvear para que no marchase contra aquellos compatriotas, y expusiese el país a tantos males; lo que efectivamente se adoptó, según pide, que lo declaren don Angel Monasterio, don Vicente Anastasio Echeverría y don Miguel Azcuénaga, que existen en esta ciudad, o los demás individuos del consejo: que también recuerda que opina por el gobierno en uno, en lo que se varió la forma de gobierno porque al número de tres se le atribuían males, y responde. [F. 9]

Pregunta 14ª Preguntado, si durante el gobierno de don Gervasio Antonio de Posadas supo, o tuvo noticia el que declara del grande y privilegiado influjo que en las deliberaciones, y disposiciones de éste tenía don Carlos Alvear; dijo: que en esta parte sabe lo que generalmente se ha dicho y se inclina a creer, sin que pueda determinar el grado de dicho influjo, ni las deliberaciones que / hayan emanado de él, y responde: [F. 9 v.]

Preguntado, si el que declara sirvió con su sufragio a la elección del director de don Carlos Alvear; y si también alguna vez no promovió, para que se separase de la secretaría de Estado, en el departamento de hacienda, a don Juan Larrea público comerciante y deudor al Estado de ingentes miles de pesos; si igualmente admitida la renuncia de Posadas concurrió con su parecer a la aprobación de su manejo, y conducta; dijo: que votó por don Carlos Alvear para director. Que no hizo moción para la separación de don Juan Larrea, ni tocaba a la Asamblea esa deliberación, ni ha sabido que don Juan Larrea debiese al Estado ingentes sumas: que concurrió a aprobar la conducta de Posadas en el sentido respectivo en que se discutió la materia, y responde. /

[F. 10]

Preguntado, si sabe o tiene noticia de hecho, o de público y notorio que en la Asamblea, gobierno, y principales clases del Estado había una facción despararrada, y unida escandalosamente para llevar adelante sus planes de opresión, degradación de los pueblos y arbitrariedad, en todos los ramos de pública administración, y especialmente en los de gracia, justicia, hacienda y guerra; de protección recíproca con impunidad de excesos; exprese los que supiere de éstos; los nombres de los faccionistas traicionantes a la libertad que habían publicado los ciudadanos, los hechos más notables contra la recta administración de justicia; el lugar de sociedades privadas; y finalmente cuanto hallase más conveniente al mejor esclarecimiento de la pregunta, dijo: que no sabe de la existencia de esa / facción caracterizada con todas las indicaciones que contiene la pregunta, aunque tiene idea de las relaciones de amistad, y buena armonía entre muchos de los individuos de los diferentes ramos de la administración pública; ni tampoco sabe que hayan tenido sociedades o reuniones a los efectos indicados, y responde.

[F. 10 v.]

En este estado y por ser la hora inoportuna se suspendió esta diligencia para continuarla después: Y habiéndola leído el declarante se afirmó, y ratificó en cuanto deja expuesto, expresó ser de edad mayor de veinticinco años y la firmó rubricándola el señor juez de que doy fe.

[*Rúbrica del doctor don Juan Cossio.*]
Valentín Gómez.
Martín de Basavilbaso.

[Circular dirigida por el gobierno a los misioneros apostólicos de la provincia de Buenos Aires]

[Buenos Aires, 30 de marzo de 1815]

[F. 11]

/ Circular.

Desde que don José Artigas vio recompensados pródigamente sus primeros trabajos y apenas llegó al último grado con que podía ser distinguido el más relevante mérito, empezó a desplegar sus miras ambiciosas, y el espíritu de baja rivalidad con que miraba a la capital de las provincias a quien debía su elevación. Entonces era demasiado débil para que no hubiese sido anonadado al más leve soplo del poder, pero creyendo el gobierno que pudiese tener sobre su corazón algún influjo la indulgencia, y por añadir este nuevo premio a sus servicios como para empeñarlo en nuevos esfuerzos en favor de la causa,

olvidó con facilidad sus desvíos, y afectó no haber penetrado el fondo de sus avanzadas pretensiones. Esta conducta sólo sirvió para dar mayores alas al emprendedor: él interpretó la moderación por debilidad, y de atentado en atentado llegó por fin a negar abiertamente la obediencia al gobierno. Por parte de éste se hicieron valer las consideraciones de política y el imperio de las circunstancias, para que no trascendiesen los enemigos nuestras discordias, para no privar al Estado de la fuerza que dirigía el imprudente caudillo, ni armar unos contra otros a los defensores de una misma causa exponiendo la patria a todos los horrores de la guerra civil.

Don José Artigas sin otra política que su interés y su pasión, hacía servir estos mismos motivos de la moderación del gobierno para llevar adelante sus excesos. Demasiado público es que implacable en su encono desertó con sus tropas del sitio de la plaza de Montevideo con el designio de que las legiones de la capital fuesen destruidas por el enemigo, o se viesan precisadas a emprender una marcha, y aun los de la precisa subsistencia: lo es igualmente que su segundo don Fernando Otorgués tenía fraguada una coalición con el general Vigodet para impedir que nuestras tropas se apoderasen de la plaza de Montevideo en los momentos mismos que era inevitable su rendición. Ignominioso es el solo recuerdo de estos hechos y otros muchos de igual gravedad que ha procurado el gobierno sepultar en el silencio por no escandalizar a las naciones extranjeras, y para que no se cubra de oprobio nuestro nombre; pero se ve en la necesidad de manifestar aunque muy ligeramente su conducta después de ocupada dicha plaza por las armas victoriosas de la patria. Pudiendo disponer el supremo director de todo el ejército para reducir a la obediencia o a la ruina al caudillo con los grupos desorganizados que le seguían prefirió una conciliación amistosa comprometiendo el decoro de la propia autoridad. Los partidos aceptados por Artigas no podían ser más ventajosos para su interés y para su honor; todos los pueblos están instruidos de este suceso por la publicación que de él se hizo en la gaceta. Pero como el malvado no puede vivir sino en el desorden, y tiene a gala la ostentación del crimen, juró los pactos por sólo tener el placer de quebrantarlos: mientras hacía las propuestas más favorables de cumplir sus compromisos y cuando reposaba en ellos el gobierno sin otra garantía que la buena fe de sus promesas, olvidando repetidos ejemplares en que la había violado, tuvo el dolor de sorprender una correspondencia que denunciaba su perfidia, y los planes hostiles que maduraba en secreto, y bajo la salvaguardia sagrada de la confianza que se le dispensaba; ella contenía órdenes reservadas a su hermano don Manuel Artigas, y demás jefes del Entre Ríos para continuar los preparativos de la guerra, ínterin personalmente entretenía en Montevideo a los conciliadores con resignaciones fingidas: en fin obró de modo que hizo perder hasta la esperanza de la unión, siendo preciso emplear la fuerza para reducirlo. La fortuna de Artigas está unida a los conflictos en que los grandes riesgos ponen a la patria. La noticia de una próxima expedición que se dirige desde Cádiz a nuestras playas hizo desistir al jefe supremo de la empresa. La necesidad de reunir todo el poder para oponerlo a las tropas peninsulares, y salvar al país de su ruina le obligó a cambiar de rumbo, contemporizando con el atentador [,] hasta el extremo de abandonar a su arbitrio la Banda Oriental y el Entre Ríos.

Sin embargo de que se le ha concedido cuanto él jamás pudo esperar, aún no pone término a sus aspiraciones. Inaccesible a las propuestas que le hace el gobierno para establecer el orden y combinar los intereses de ambos

territorios, como para tratar los medios de defensa contra el enemigo común, le ha sugerido su furor el insolente proyecto de penetrar con sus tropas a los pueblos de esta Banda y la capital misma, disponiendo los ánimos de sus habitantes por medio de papeles seductores y de agentes más o menos ocultos para que proteja su agresión. El insensato ha abierto bajo de sus pies el abismo en que deberá ser sepultado. El director supremo se ha propuesto castigar este insulto, escarmentando de un modo sensible la audacia del emprendedor, toda vez que se niegue a la paz que trata de ofrecerle sobre la independencia territorial de su provincia. Bien pudiera su obstinación exponer a la patria al lamentable extremo de su ruina; de ella sería Artigas responsable al cielo y a la posteridad. Entre tanto / su excelencia juzga un deber prevenir a usted con anticipación sobre este suceso; y los resultados que según el crítico estado de nuestros negocios son consecuentes, para que empeñando todo el influjo de su celo y todo el poder de la autoridad coopere por su parte a que sean menos lamentables los horrores de esta desgraciada lucha, si las circunstancias y la obstinación de aquellos caudillos la hiciesen inevitable. Al efecto debe usted imponer a todo ese vecindario y a los habitantes de su campaña de la injusticia y mala fe del caudillo don José Artigas, y de las tristes consecuencias que lamentaría el Estado, y con especialidad el territorio de esta provincia si sus habitantes seducidos por las falsas promesas del perturbador oriental llegasen a tomar la más pequeña parte de sus designios: que la seguridad de los ciudadanos, el reposo de sus honradas familias, y la conservación de sus propiedades de que ahora gozan bajo la protección de las leyes y del orden desaparecerán desde el momento en que la anarquía rompa los vínculos de la dependencia social, y el respeto debido a la religión, a sus ministros, y a las autoridades civiles; que Artigas preocupado hasta la demencia por el vergonzoso espíritu de provincialismo sólo trata de desahogarlo, humillando a los que han nacido en las playas occidentales de este río. Que si alguna vez llegase a extender su poder fuera del territorio oriental renovarían en él de los demás pueblos las lúbricas y horrosas escenas con que en aquél ha sobrecogido de espanto a cuantos las han presenciado, autorizando y ejecutando el mismo exceso que serían preciso despojarse de los sentimientos naturales de humanidad y de pudor para referirlos. Que no tiene otro objeto que elevar a sus provinciales sobre la ruina de los demás pueblos, haciéndose reo del mismo crimen que imputa a la capital y que le sirve de pretexto para su agresión; y que especialmente emplea toda la perfidia de su astucia en hacer que el pueblo que es objeto de su encono contribuya él mismo a su propia humillación. Que por desacreditar al gobierno lleva su audacia hasta el extremo de llamarlo enemigo de los pueblos, porque lo es de los españoles europeos que constantemente han atentado contra nuestra libertad; y que consecuente en sus crímenes ha provocado a todos los de aquel origen existentes en la Banda Oriental a la concordia, uniéndolos en el odio a la capital de cuyo tiránico poder dice haberlos redimido. Que por tales medios todo lo conjura para que sirva a su insolente proyecto de dictar la ley, e imponer su yugo a todos los pueblos. Que por otra parte su excelencia firme en el propósito de no permitir este ultraje, y de no entregar las provincias al desorden descargará sobre las cabezas delincuentes todo el peso de su indignación, sin que las sugerencias de una falsa piedad puedan desarmarlo.

Así es que sobre el peligro a que expondrían su existencia, resultarán siempre inútiles todos sus sacrificios sirviendo al seductor, pues que no podrían jactarse del triunfo sin haber hecho correr arroyos de sangre, y dejando en

desolación a toda la provincia. Artigas celebraría este desastre que está en el orden de sus intereses y lisonjea su baja rivalidad; pero el pueblo de Buenos Aires y todas las provincias tendrían que llorarlo eternamente. El enemigo común aprovecharía esta ocasión para volver a encorvar nuestros cuellos bajo el yugo abominado del despotismo europeo, repitiéndose las tristes escenas de Caracas y de Chile.

Al mismo tiempo que son demasiado patentes estos riesgos no lo son menos las privaciones que el pueblo irreflexivo atribuye a la administración de la suprema autoridad. Las deportaciones, las cárceles, y los patíbulos son medidas de seguridad a que provoca del mismo extravío de la opinión, y las maquinaciones de los enemigos domésticos: la escasez de recursos que cada día se hace más sensible es originada por la aplicación que es preciso hacer de ello a la conservación del orden y tranquilidad interior; y si hay algún exceso, algunos males que pudieran remediarse, los peligros domésticos son quienes ponen al gobierno en el compromiso de tolerarlos, pero su excelencia empeña su palabra en que cimentada la concordia y la unión por el exterminio, o el arrepentimiento de los que la despedazan, verán todos los pueblos fijar su destino con gloria, gozando de las dulzuras del orden y de los encantos de la libertad.

Tales deberán ser los puntos sobre que tratará usted de inculcar en sus exhortaciones privadas o públicas para uniformar la opinión de este pueblo, disuadiéndoles de las especies calumniantes con que se ataca el honor y la obediencia de la autoridad suprema del Estado; su excelencia confía en el acreditado celo, patriotismo e ilustración de usted para esperar que llenará los objetos a que se dirige esta medida, dando nuevos testimonios del interés que le merece la felicidad de los pueblos y el amor de la justicia.

Lo que de orden suprema comunico a usted a los efectos consiguientes.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, marzo 30 de 1815.

Nicolás Herrera.

[Confesión del doctor presbítero Valentín Gómez]

[Buenos Aires, 6 de junio de 1815]

En seis de junio del expresado año en continuación de la diligencia anterior mandaron los señores comparecer al doctor don Valentín Gómez quien bajo la protesta que tiene hecho de decir verdad, ofreció nuevamente hacerlo de / lo que supiere y le fuese

Cargo 1º.

preguntado y formándosele los cargos por lo que resulta de lo que deja declarado se le hace cargo primeramente, por qué insultando a la verdad y a la atestación pública que la manifiesta, se atreve a afirmar que está persuadido de la libre, y espontánea elección de diputados para la Asamblea, y entre ellos especialmente la del confesante, no dudando por un solo momento de la validez con que los pueblos han sido representados en la última asamblea, cuando no el juramento, y sí la libre, y espontánea voluntad explicada para elegir representantes, es la que funda en sus casos la legitimidad de sus representaciones, las que habiendo recaído por notoriedad en su mayor parte en personas desconocidas y sin relación con los pueblos de donde emanan sus nombramientos, tan distantes de haber un motivo de credibilidad para

[F. 12]

- [F. 12 v.] concebir legítimamente representada una corporación de esta clase, los hay para todo lo contrario, ya por la consideración que dispensa todo pueblo en favor de sus hijos para depositar en ellos sus representaciones, ya por la repugnancia / que de suyo arroja el que a este fin se fijan en personas que no sólo sean nativas de su suelo, sino que ni aun vecinas, ni aun de aquellas que por sus méritos y servicios ganan el concepto, y opinión de los pueblos, ya por los mismos hechos que el proceso produce, donde se ve haber sido electos el diputado por el pueblo de Corrientes por indicaciones del gobierno que en su vez primera, y en la segunda, influyó de don Carlos de Alvear; el del pueblo de Santa Fe intentado elegirse del mismo modo; el de Entre Ríos elegido igualmente por influjos del gobierno; y los de Buenos Aires a virtud de papeletas repartidas a los electores, de cuyo hecho voló la noticia hasta los reinos extraños. Todo lo que al paso que funda la ninguna libertad con que procedieron los pueblos representados en sus electores, hace igualmente conocer / que el confesante, no ocultándosele esta obra de la intriga, y de la coadunación para sus fines, falta escandalosamente a la verdad absolviendo lo que depone a la primera, y sexta pregunta que se le hizo; mucho más cuando hay constancia en el proceso, de que ella fue obra del partido, y que el que confiesa fue una de las personas que activamente obraron en esto; así como lo fue para valerse de misioneros apostólicos con el objeto de sostener un gobierno despota, y sin freno, sin confianza pública en parte alguna de las Provincias Unidas, lleno de excesos y abusos en todos ramos, procurando como buen ministro del altar hacer servir la cátedra de la verdad a los fines de un partido, y no a los verdaderos de su destino. Como faltando a la verdad, absuelve a la undécima pregunta, que no sabe cuál fuese la causa de los descontentos, o de quién fuese /
- [F. 13 v.] **Cargo 2º.** la culpa, cuando la degradación y opresión, en que han estado sumidos los pueblos es un hecho notorio y constante, desde las épocas de la Asamblea y gobiernos en su tiempo, a quienes no procuró la primera reglar el ejercicio de su poder contra la arbitrariedad, dejando a este magistrado obrar sin freno en la relegación de ciudadanos de concepto, y opinión pública; cuando se le ha consentido por la misma, deponer a su arbitrio empleados, y dar destinos a su voluntad sin atender a servicios ni a calificación de personas; depositando el todo de la fuerza entre la familia, y relacionados, cuyos hechos y casos es por demás referir, cuando no hay un habitante en Buenos Aires que no los haya sentido; ni pueblo alguno que no lo haya censurado, cuando el interior ha visto patrocinado con el premio la desertión de su ejército, negados los auxilios, y los ciudadanos sin la guarda de sus derechos de propiedad, e individuo, cuando a las barbas de la Asamblea y del gobierno en la misma capital se han atrevido los jefes militares a faltar a la protección con impunidad /
- [F. 14] suya, que están obligados a dispensar al ciudadano mandando de su autoridad tropa para prender seculares, y eclesiásticos; y últimamente cuando el confesante ni como asambleísta ni como consejero, ni como ciudadano podía ignorar el exceso de tamaños males para no promover su remedio. Por todo lo que se repite, como faltando a la verdad ofrecida asegura ignorar de quién sea la culpa del descontento sobre que ha sido interrogado, cuando de por medio están la degradación y opresión de los pueblos por el gobierno, y la ninguna medida de salud por la Asamblea, pretendiendo por este efugio salvar la conducta de sus respectivos gobernantes, y así mismo de la Asamblea; de cuyos males aún se resienten los justos hechos de los pueblos: y por todos se le aper-

- Cargo 3º.** cibe a que diga la verdad, que diciéndola recibirá su causa los beneficios de la equidad. Porque desmintiendo con descaro absolviendo la nona pregunta, dice: está persuadido que el decreto de seguridad individual no estaba especialmente recomendado en las instrucciones que se le dieron como a diputado por este pueblo, cuando en el artículo tercero de las mismas / que agregada corre en la causa, se le previno que la seguridad individual se sancionase de suerte que no hubiese un caso en que pudiese frenarse, o disminuirse la libertad civil a un ciudadano en lo que así como en todos los demás es visto que el confesante resiste confesar la verdad; como si por este medio pudiese lograr eludir sus crímenes calificados en esta parte en el solo hecho de haberse abrogado un poder contra el sagrado derecho que hace al hombre civil, sufragando el confesante por la suspensión sin término en efecto, o con efecto del decreto de seguridad individual, según lo convence el acta de sesiones públicas de la Asamblea, el pretexto de convulsiones que no podrá jamás convencerse las había, para responder a su pueblo, y a la posteridad de semejante necesidad, cuyo imperio en las épocas de la regeneración del Sud, / jamás ha excedido de momentos, o de algunos días, cometiendo el crimen horroroso de extender la suspensión por seis meses prorrogado por dos más, y sostenida por fin hasta la disolución de la Asamblea, sin que en esto ni en lo demás le sirva de escudo la inviolabilidad, ni la irresponsión de opiniones, cuando estas prerrogativas se arrancan para jugar con los derechos de los pueblos, y lejos de atraerse su confianza pública, hacer servir las representaciones al solo fin de partido. Cómo en medio de las necesidades de auxilio al ejército del Perú, interesante a la salvación de la causa de la América presentada ante la Asamblea la conducta del ex gobernante Posadas, habiendo sido ésta muy desagradable a los pueblos, y nada conforme con la unidad de las provincias, empleándose las / fuerzas del Estado contra los derechos de los orientales, procedió el confesante a aprobarla en los términos en que aparece de la sesión del cinco de este año, cuando ya estaba tan desplegado el descontento general de los pueblos, no sólo por las relaciones exteriores, sino también por los celos de la concentración del poder militar en una familia, y sus notoriamente adheridos, partiendo a una aprobación sin salvar ambos extremos, y tomar previo conocimiento de las rentas del Estado; y sin que se arbitrarse una medida de reforma, por la que clamaban las necesidades públicas; las que desconocerlas, o ignorarlas, es un nuevo crimen contra el que confiesa, y un insulto a la voluntad de Buenos Aires, que siguiendo a los demás sus hermanos, se sacudió por fin de unos gobernantes y de una Asamblea, contra quienes resonó por fin en la mañana del dieciséis de abril último, el clamor general oprimido hasta entonces. Por qué atacando la unidad de las provincias, cometió el confesante el atentado de prestar sufragio para director / a don Carlos María de Alvear en circunstancias tan peligrosas, cuyo solo peligro era bastante para hacerlo responsable de las funestas consecuencias que su elección podía atraer al Estado, exponiéndolo a una disolución total como así se verificó casi en el todo, a no haber sobrevenido felizmente la revolución del citado dieciséis, sin que para ello puede asilarse con la disposición militar de don Carlos María de Alvear para evadir con éxito los riesgos de una próxima invasión española;
- [F. 14 v.]
- [F. 15]
- [F. 15 v.]
- [F. 16]

cuyos riesgos comparados con los del peligro del descontento general de los pueblos, son ningunos; por lo que es visto que no la ley de conveniencia pública, sino la del interés del partido fue la que dio

Cargo 6º.

[F. 16 v.]

impulso a su sufragio criminal. Cómo niega la existencia de una facción caracterizada con todas las sindicaciones que contiene la decimosexta pregunta, cuando ella resulta de los mismos cargos que se le han hecho; la convencen el proceso general, y sumarios particulares que se han levantado; la confiesan individuos de la misma Asamblea última; y por último aparece ser el confesante / por uniformidad uno de sus corifeos; y lo persuade la multiplicidad de empleos complicados con la administración más pura y sana del Estado, y mejor concepto, y opinión pública de la Asamblea reunidos en el confesante en cuya virtud, omitiendo por la premura del tiempo, y rapidez de las causas otros varios cargos que podrían hacerse, se le apercibe formalmente a que diga la verdad, y absuelva ajustándose a ella la pregunta de su referencia; pues de lo contrario será tanto mayor su responción en el juzgamiento cuanto a que su resistencia, en confesar la verdad, lo hace más criminal; dijo al primer cargo: que el declarante contestó según su opinión fundada en los datos que se le asistían en aquella fecha; que nada sabe de lo que en el cargo se le opone con respecto

[F. 17]

a los diputados de Santa Fe / y otros lugares, que se ratifica en lo que dijo con respecto a las elecciones de Buenos Aires, y especialmente a la suya. Que nada sabe de papeletas repartidas al efecto y que es una impostura el que a él se le atribuye cualquier género de gestiones sobre el particular; sin que pueda presentársele testigo que lo convenza. Que desde luego el juramento y demás actos de homenaje a la Asamblea no hace la validez, pero lo demuestra. Que aun cuando hubieran habido intrigas, la instalación sería válida pues bajo ellas cabe una deliberación suficiente para la validez del acto, como se experimenta con bastante generalidad en los cuerpos colegiados, y testifica la historia en las elecciones populares, y representativas de las naciones que la observan. Que el asunto de la misión quedará contestado, y disuelto el cargo con la exposición que sigue. Que el secretario de Estado le intimó

[F. 17 v.]

de oficio que el supremo director mandaba / que de acuerdo con el comisario general de los regulares a quien se comunicaba igual orden se dispusiese una misión general en la campaña, que predicase la moral, y la doctrina cristiana, las verdades del sistema general de América, la unión, y la obediencia al gobierno. Que este encargo se le hizo mucho antes que se supiese el movimiento retrógrado del ejército al mando del coronel Alvarez, hoy director del Estado. Que habiendo venido a su casa el comisario general a virtud de la orden expresada, quedó a su elección el nombramiento de los sacerdotes regulares que debían desempeñar la misión, reservándose el declarante el nombrar cuatro clérigos que fueron don José León Planchón, don Vicente Montes, licenciado Denis, y don Bartolo Muñoz. Que tanto a éstos por el declarante, como a los regulares por el comisario general se les previno que la misión tendría por esencial objeto el que ordinariamente tienen las misiones apostólicas, y por incidencia, y en oportunidad las sagradas máximas de nuestro sistema, y la necesidad de una unión subordinada que les preservase a los oyentes de los funestos / males de su anarquía, y disolución, por lo que pide

[F. 18]

el declarante se pida informe, o tome declaración sobre el particular al comisario general de regulares, y si se quiere a los mismos clérigos que deja signi-

ficados; debiendo añadir que informado de los movimientos de la campaña en consecuencia de Fontezuela, y Olivos mandó al cura interino de San Isidro dijese a don Vicente Montes, suspendiese su salida, y aún acordó con el comisario general, que calmada de cualquier modo aquella perturbación se practicará en oportunidad la dicha misión, por cuanto siempre subsistirán sus importantes objetos. Al segundo, dijo: que observado el tenor de su respuesta a la undécima pregunta se advertirá que no ha negado hayan habido algunos males en los gobiernos, que hayan producido algún descontento, pues éstos se experimentan generalmente, aun en los gobiernos que mandan en tranquilidad, y bajo una constitución consagrada por el tiempo, y por la obediencia inalterable de los ciudadanos. Que respondió, que no sabía que el gobierno directamente, y como causa primaria hubiese producido el descontento / de los pueblos, pues hay principios conocidos que los produzcan, siendo entre ellos especialísimos la opinión de federación que se ha generalizado tanto, y los sentimientos mismos de libertad, que naturalmente retraen de la obediencia. Que se ratifica, que no sabe ni le consta, que los jefes militares fuesen árbitros en hacer lo que quisiesen, pues ni está informado con certidumbre de los abusos que pueden haber cometido, ni de las reprobaciones que se les hayan dado en el caso de cometerlos pues el declarante en unos tiempos en que tanto se habla, y se dice, no ha prestado su juicio y consentimiento, sino a lo que se le ha presentado de un modo cierto: que ni como consejero ni como diputado tenía obligación de las investigaciones de tales pormenores de que era responsable el gobierno, según el estatuto, y responde.

[F. 18 v.]

Al tercero; dijo: que por el tenor / de sus respuestas a la pregunta octava y siguientes se verá que no ha negado absolutamente que en sus instrucciones le hubiese sido encargada y recomendada la seguridad individual, pues sólo dijo, que según le *parecía o recordaba* no era éste un artículo de sus instrucciones, sin que quizá este olvido pueda culparse, por cuanto persuadido de la importancia esencial de la seguridad individual no era necesario un conocimiento reflejo y de todos los momentos de que ella formase un artículo de las instrucciones. Que él no notó en la primera suspensión que hizo la Asamblea por el término de seis meses, por cuanto hallándose fuera en el acto de la sesión ocupado, según quiere recordar en la secretaría que entonces desempeñaba, la Asamblea a virtud de la nota del Poder Ejecutivo y de las graves razones por ella deducidas, resolvió sin una discusión dilatada con una gran uniformidad de sufragios, según / le fue informado posteriormente, sin que pruebe lo contrario el que aparezca el acuerdo firmado por el declarante, pues fue práctica constante que todos los asistentes en el día a que se refería el acuerdo firmasen el acta, aunque hubiesen votado, ni por la afirmativa, ni por la negativa. Que en la prórroga por los meses de este decreto, sí votó por la suspensión. Que no tiene presentes los términos precisos en que fue concebido el artículo de instrucciones de que se habla, pero le parece por lo que recuerda que no está concebido con expresiones tan urgentes y taxativas como expresa el cargo sino que hablando en general sobre la necesidad de establecer la seguridad individual, dejó en su arbitrio el adoptar su suspensión en el caso de concurrir circunstancias extraordinarias, y poderosas razones que lo exigiesen. Que el declarante no pudo menos que prestarse a las que

[F. 19]

[F. 19 v.]

entonces se alegaron y dedujeron en la Asamblea; lo primero porque sabe que así lo han practicado en iguales casos en los tiempos remotos, y próximos las naciones más libres y más bien constituidas, debiendo citarse por todas las de [F. 20] Inglaterra durante el ministerio / de míster Pitt. Lo segundo porque la idea misma de consultar la seguridad general que amenazada por invasiones exteriores, y convulsiones internas justifica el que por determinado tiempo pueda suspenderse la ley que dicta las trabas al Poder Ejecutivo para afianzar la seguridad individual, sin que por esto él quedase autorizado para despreñar del todo los derechos naturales del hombre. Que consintió en esta prórroga de dos meses por ser un tiempo determinado, y corto, pasado el cual revivía el mismo decreto de seguridad individual, pues el hecho mismo de autorizarse la suspensión por dos meses, pasados éstos, quedó en su vigor el decreto, debiendo ser responsable el que lo vulnerase, y del cargo de la comisión permanente el reclamarlo, según le fue encargado por el reglamento que lo regía, con lo que aparece que no es efectivo lo que expresa el cargo de haber permanecido en suspenso la ley sobre la seguridad individual, y responde.

[F. 20 v.] Al cuarto, dijo: que cuando expidió la Asamblea el decreto de que se habla en este cargo no habló, ni pudo hablar en un sentido absoluto, y con respecto a todas las operaciones del gobernante Posadas que ni debían ser residenciadas en toda su extensión, según el tema de los estatutos / y que han adoptado todas las naciones aun republicanas, respecto de los primeros magistrados, ni era el momento de sujetarle a residencia. Sólo habló en la Asamblea en un sentido respectivo, y con respecto a la infidencia que se le ha atribuido por los oficiales del ejército del Perú, fundándose especialmente en las relaciones exteriores, las que examinadas con algunos otros incidentes quedó la Asamblea persuadida, y declaró por el decreto de que se habla, que el gobernante Posadas había correspondido a la confianza que de él se había hecho, y consultado de un modo laudable a la seguridad del país, y responde.

[F. 21] Al quinto, dijo: que votó por don Carlos de Alvear, creyendo que no continuarían las disensiones con el ejército, y con los pueblos, lo primero, porque consideraba que el movimiento de aquel ejército era un movimiento parcial, [F. 21 v.] y fundado en principios que estaban desde el momento en que don Carlos / Alvear no continuaba de general de ejército. Lo segundo, porque sabía que en Córdoba a su tránsito lo había recibido con extraordinario aplauso, y en Tucumán lo deseaban según algunas cartas que vio el confesante, lo tercero porque creyó firmemente que don Carlos Alvear, obrando según que exigía los intereses generales del Estado, y aun los de su persona prestaría todos los auxilios necesarios al ejército; en cuya idea se ratificó cuando lo aseguró así en pleno consejo, según que pueden deponerlo todos los consejeros. Lo cuarto, porque debía esperar, y esperaba que por las medidas de conciliación que adoptó la Asamblea, se transigirían todas las diferencias del ejército del Perú, y se restablecería la unión del pueblo de Salta, y de Jujuy. Lo quinto, porque [F. 21 v.] amenazados de una / expedición española creyó el declarante que por su energía y conocimientos militares podría organizar el ejército y poner ese punto en un estado de defensa de un modo ventajoso, y conveniente a las provincias y responde. Al sexto, dijo: que se ratifica en que no conoce una facción caracterizada con las atribuciones que contenían la pregunta decimosexta, sin em-

bargo que hayan habido muchos que hayan declarado que existía esta facción con el mismo abuso de la voz con que indebidamente se denominan otras facciones que se dicen existir en esta ciudad, y el confesante no reconoce como tales, siendo muy general determinar la existencia de facciones, dirigiéndose a determinar ciudadanos quizá honrados, y virtuosos, pero relacionados en amistad, y en consonancia de ideas y destinos: que ignora por qué hayan llamado al declarante uno de sus corifeos, pues sus opiniones en la Asamblea han sido siempre fundadas en la razón, y la justicia, y si ha esforzado sus dictámenes con sus alegatos los ha hecho con generalidad en todas las materias, aun cuando no haya sido de gobierno; pues siempre creyó / de su deber estudiarlas previamente y deducir sus fundamentos del modo que le fuese posible [F. 22] y con todas las demostraciones que pusiesen en claro el punto en discusión, y no presentarse al público de un modo indecoroso a un diputado, y ganar el dinero al Estado parándose, y sentándose, como lo han hecho muchos, quizá de los que han declarado especialmente don Mariano Perdriel, que no ha hablado en ella, sino para decir chocarrerías, y pifias indecorosas al cuerpo de que era miembro, y a su misma persona, y así no pudiendo recordar, que habiendo dicho en pública asamblea que antes se cortarí la mano que votar por la concentración del gobierno, estuvo por ella, y por don Carlos de Alvear para gobernante, cuando se verificó en la persona de don Gervasio Posadas. Que en orden a los empleos que ha servido no se prueba por ellos que el confesante haya sido faccionario, ni delincuente, pues no los ha servido con utilidad pecuniarias como lo dejó dicho en sus respuestas, sino con sacrificios incesantes, desempeñándolos con la mayor puntualidad, y trabajando a la par con sus compañeros. Que sólo ha tenido / dos empleos por el gobierno, a saber el de canónigo [F. 22 v.] y consejero y los demás cargos han sido comisiones eventuales. Que la reunión de empleos en un individuo cuando se verifica con ahorro de sueldos, y se desempeñan puntualmente es útil, y benéfica al Estado, según todos los políticos, cuanto es perjudicial, e indebidamente se refunden en una persona las rentas que a ellos les correspondan, o se desempeñen mal. Que le es muy extraño que se le considere faccioso por haber servido varios empleos, cuando sin serlo y conocidos por buenos ciudadanos, el doctor don Diego Estanislao Zabaleta ha servido simultáneamente, y bajo los mismos gobiernos que el confesante, los empleos de canónigo, de vicario general de los ejércitos, que hasta ahora lo tiene, y de provisor y vicario general: el doctor Ramírez el de canónigo y el de rector del seminario con dos sueldos, y casa, y otros muchos / [F. 23] que no quiere expresar el declarante por que no parezca que se defiende con personalidades que detesta, pues sólo ha hecho mención de los individuos anteriores por haberle sido indispensable para evadirse del cargo, y poner a cubierto inocencia: que por último, y en conclusión de su confesión, y en cuanto pueda conducir a su defensa hace las más serias protestas por no haberse evacuado las citas que tiene hechas; no habérsele manifestado los nombres de los declarantes ni el tenor de sus deposiciones; todo lo que se pide se tenga presente tanto por el ministerio fiscal en la acusación, como por los señores jueces al tiempo de la definitiva, y responde; que lo que deja declarado es cuanto sabe en lo que ha sido interrogado, y todo ello la verdad, en que se afirmó y ratificó habiendo leído su confesión / que ordenaron los señores quedase abierta para [F. 23 v.]

continuarla siempre y cuando se tuviese por conveniente, y la firmó, rubricándola los señores; de que doy fe.

[*Rúbrica del doctor don Juan Cossio.*]

Valentín Gómez.

Martín de Basavilbaso.

NOTA: Que para la práctica de esta segunda diligencia pasó a la Casa Cuna el mismo señor juez asociado de mí el actuario, donde se concluyó ésta; por cuya razón se halla únicamente rubricada por dicho señor juez lo que anoto para salvar el encabezamiento y conclusión equivocada de esta última actuación.

Basavilbaso.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - Nº 5, Causa de Residencia, 1813.*]

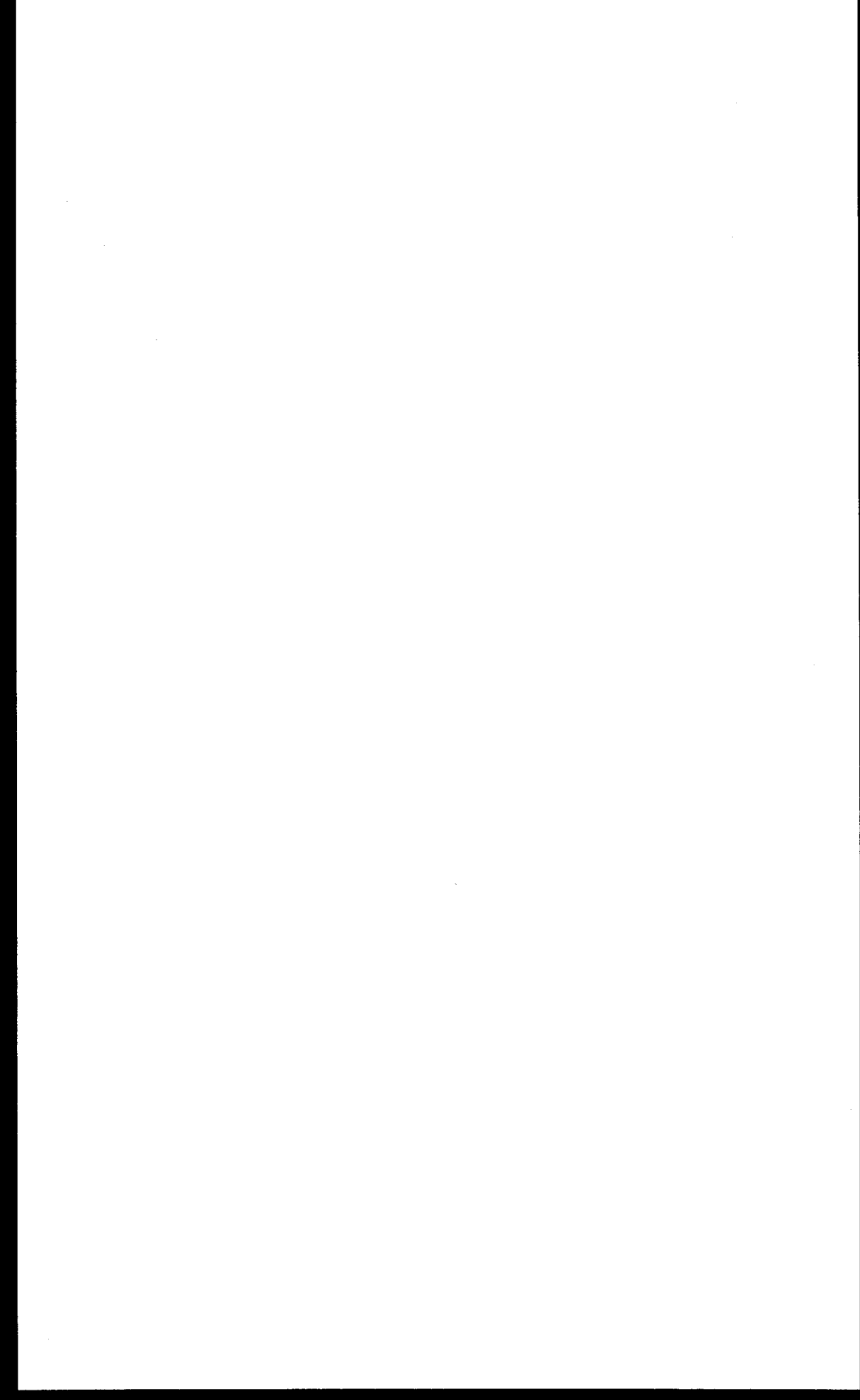
[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA
Y SU SEGURIDAD]

[1812-1815]

[CUADERNO OCTAVO]

[V]



CONFESION DE DON GERVASIO ANTONIO DE POSADAS

1812 a 1815

COMISION CIVIL DE JUSTICIA

[CUADERNO OCTAVO]

[Escrito del notario mayor del obispado, Gervasio Antonio de Posadas al Cabildo, expresándole que debido a su estado de salud se ve impedido de ejercer las funciones de síndico procurador. A continuación se transcribe la parte pertinente del acuerdo en que se trató el asunto]

[Buenos Aires, 28 de marzo y 20 de abril de 1812]

/ Excelentísimo Cabildo.

[F. 11]

Escrito.

Gervasio Antonio de Posadas vecino de esta ciudad, y notario mayor de este obispado ante vuestra excelencia con el más debido respeto digo: Que cuando en la ciudad de Mendoza tuve la noticia de haber sido electo síndico procurador, no traté de otra cosa que de acelerar mi viaje en términos que el día cuarto del presente mes se entregó concluido un carruaje, que había mandado trabajar, y el cinco me fui en marcha por la posta hasta llegar a mi casa con catorce días de camino: todo ello con el objeto de servir a la patria en cuanto pudiese y hasta donde alcanzasen mis pobres talentos, como lo manifiesto a vuestra excelencia en contestación, confiado en que el año de mi ausencia se habían aminorado, y aun casi perdido muchos habituales achaques de que adolecía, y especialmente una terrible / palpitación que por estos tiempos me causaba accidentes mortales como es público y notorio en esta capital. Pero me engañé en aquel alivio. Había prove-nido de la variación de temperamento porque aún no entré en el de esta ju-risdicción, ya empecé a sentir graves dolores, la palpitación se ha descubierto como antes con la misma tenacidad, y desde mi llegada no he tenido un día de salud, de modo que tengo indispensable necesidad de ponerme en curación for-mal y tal vez de volver a salir al campo antes que entre la rigurosa estación del invierno. Por esto pues me considero absolutamente impedido de servir y desempeñar como quisiera y según corresponde el honroso cargo de síndico procurador en unos días tan críticos en que es necesaria y urgente la asistencia del síndico a todas las actas capitulares; y suplico atentamente a vuestra exce-lencia se digne / admitirme la espontánea renuncia que hago del referido em-pleo, elevándola a la debida noticia del superior gobierno para que con su anuencia y consentimiento se proceda a la elección de otro sujeto de los muchos beneméritos patriotas que tiene este vecindario. En acceder a mi solicitud me haría vuestra excelencia merced y gracia con justicia que imploro de su noble oficio.

[F. 1 v.]

[F. 2]

Buenos Aires, 28 de marzo de 1812.

Gervasio de Posadas.

Acuerdo.

- En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a veinte de abril de mil ochocientos doce, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo Ayuntamiento,
- [F. 2 v.] / a saber: don Francisco Javier de Riglos y don José Pereyra de Lucena alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Mariano Sarratea, don Manuel Lezica, don Fermín Tocornal, don José María Yevenes y don Carlos Gómez con asistencia del caballero síndico procurador don Miguel Villegas: se vio la representación de don Gervasio Antonio de Posadas en que a consecuencia de la providencia que se libró para que hiciera constar los males de que en su anterior pedimento hizo mérito para su renuncia de síndico procurador general, acompaña tres certificados de médicos que acreditan lo han observado en el insulto, que lo ataca repentinamente; que
- [F. 3] padece una epilepsia espontánea, que por tiempo lo priva / de todos los sentidos y movimientos: que es idiopática residente en el cerebro, que se clasifica por el diagnóstico del torpor, dolor en el vértice, la palidez del rostro, y los desordenados movimientos de la lengua, conservando después del paroxismo un cierto horror y temor. Que este efecto que es de la clase de los nerviosos, manifiesta la causa depravada que lo sostiene; y siendo inseparable de su linfa, opinan ser incurable, máxime siendo inveterado de largos y graves paroxismos, y no habiéndolo vencido en los principios, y edad más florecientes: que del mismo modo son de parecer, que por ningún motivo puede contraerse a ocupaciones que lo exagiten, que debe evitar las pasiones de ánimo, que puedan mover su sistema nervioso, y tratar de [hacer] una vida pacífica, pasando unas /
- [F. 3 v.] ocasiones, y cuando la ocasión lo permita, al campo, cuya oxigenación la consideran, le conduce más, y otras, cuando el insulto se observe más continuo, en esta capital, a fin de socorrer sus funestas resultas, poniendo en práctica el método, que han conferenciado: Y enterados los señores acordaron exonerarlo, y lo exoneraron del cargo de síndico, para que fue electo, determinaron se le haga así saber: nombraron en su lugar al doctor don Vicente López y mandaron se
- [F. 4] ocurra y por oficio al superior / gobierno para la confirmación.

Es copia del escrito y capítulo de acuerdos originales de su contexto que se hallan en los respectivos libros de este excelentísimo Ayuntamiento, y para entregar al mismo a fin de remitirla a la comisión civil de justicia de sus pedimentos, y a virtud de decreto del día de ayer la signó y la firmó en Buenos Aires a veintitrés de mayo de mil ochocientos quince.

José Manuel Godoy.

Escribano interino del Cabildo.

[Foja 4 vuelta en blanco.]

[Informe del director general de correos, Melchor Albin, a la comisión civil, sobre el pedido que se le formuló con referencia a Gervasio Antonio de Posadas y Carlos María de Alvear]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1815]

- [F. 5] / En oficio del 22 del corriente se han servido vuestras señorías prevenirme que evacue e informe sobre lo contenido en tres puntos que insertan relativos el primero a esclarecer, si los ex directores don Gervasio Posadas y don Carlos Alvear dieron órdenes para aprontar caballos y alimentos para conducir tropas, municiones, carruajes y alimentos; si se cometieron excesos en la co-

lección de caballos de lo que resultaba queja general de los maestros de postas y vecindarios, y si no se pagaban ni remediaban los daños.

En el segundo si se interceptaban las correspondencias del público, particularmente por el ex director don Carlos Alvear; si abrieron correspondencias; si mandó separar las de algunos y qué sujetos eran.

Y en el tercero contraído a la conducta del contador de esta oficina don Eugenio José de Balbastro sobre si era apto, y desempeñaba sus obligaciones, y además si abría cartas y llevaba otras al gobierno.

En satisfacción a todo debo decir; que desde nuestra memorable revolución, en todos los gobiernos de ella se puso y confió a esta administración / de mi cargo la conducción por las postas de la carrera de tropas, municiones, comisionados y todo artículo de guerra a todas las carreras, sin que el gobierno hubiese comprado un solo caballo a estos fines, lo que da cabal idea de la grandeza y recursos de nuestro país. En los inviernos anteriores y por efecto de mi representación se me auxilió con ingentes cantidades para pagar estos servicios a los maestros de postas que siguieron haciéndole con un patriotismo y voluntad de honrosa memoria en los fastos del sur, tanto más admirable cuando sólo ha bastado mi corta autoridad y presentación intimándoles por circulares de orden del gobierno a los maestros de postas, alcaldes, y comandantes respectivos, el apronto de caballos, en que vez hubo que llegó al cúmulo de 3.500 [en la carrera] y aunque por reglamento que se exigió, no debían dar alimentos, los dieron exigidos tal vez a la fuerza sin retribución las más de las ocasiones. [F. 5 v.]

En la alternativa de los anteriores gobiernos de la excelentísima Junta, y del ejecutivo y en la de socorrerse con dinero para el pago de estos servicios [,] fueron auxiliados los maestros de postas y vecindarios con un tenor que vivían gustosos, y además porque di orden repetida a los administradores interiores que los productos del ramo de correos se invirtiesen en pagar las acreencias de tan beneméritos dependientes de Estado, bajo cuya protección y vigilancia con su servicio personal, sus caballos, ganados y pago de seis postillones de su peculio, han llegado a tiempo a las tropas, y se ha batido a los enemigos de la patria / a larguísimas distancias. Pero si este corto encomio nos causa a todos un placer debido hasta aquel tiempo; sentimos hoy el triste espectáculo mirando a los maestros de postas, aunque penetrados del mismo interés y voluntad, en la imposibilidad de continuar sus servicios por el aniquilamiento a que han llegado por no habérseles auxiliado por el gobierno en tiempo de los dos ex directores después de mis repetidas representaciones; y de sus innumerables cartas llenas de amarguras a que sólo atiendo cuando puedo con 10, 20, 40 y aun cien pesos respectivamente de los cortísimos productos de la renta en todos los puntos a cuenta de más de ciento sesenta mil pesos que les debo; pero no se piense que los maestros de postas y vecindario son capaces de torcer sus nobles intenciones, porque desde principios de abril último para las conducciones del ejército del mando del señor ex director don Carlos de Alvear se dieron en la jurisdicción de esta capital sobre mil caballos, y fuera de ella a las tropas del excelentísimo señor director actual don Ignacio Alvarez cuando necesitó, sin que a ninguno se le haya dado un real después de sufrir extorsiones y pérdida en el modo violento de aprontar los un mil y más caballos en estos partidos cercanos. [F. 6]

Sobre la apertura de la correspondencia es bien que sepan vuestras señorías que en todos los gobiernos desde la revolución se ha hecho, en consideración y meditando el descubrimiento de los enemigos de nuestra causa, según

[F. 6 v.] las sospechas ocurridas, y esta facultad la favorece el código u ordenanzas / de la renta hablando de los reos en el título 12 de administradores, párrafo 110, capítulos 25, 26 y 27 y aun el Estatuto Provisional se contrae a estas materias con las restricciones más prudentes y justas.

Yo no he sabido ni penetrado individualmente los motivos que los diferentes gobiernos tuvieron para la apertura de valijas y correspondencias, sólo me dijeron todos, y generalmente que a esto daban mérito los enemigos de la patria, y perturbadores de la paz y tranquilidad pública: La apertura de la correspondencia se hacía a mi vista pero sin poder saber de quién eran las cartas con que se quedaron, que no fueron muchas: tres correos salientes de ésta al Tucumán, fueron los que sufrieron este escrutinio, y dos a su venida en sólo los paquetes de Jujuy y Salta, y estas cinco violaciones se hicieron en los gobiernos de los dos ex directores expresados, con más amplitud en el de don Carlos de Alvear, quien mandó le llevase las cartas de varias personas entre-sacándolas, y con ellas se quedaba, y alzó esta orden al poco tiempo por disposición verbal.

[F. 7] Don Eugenio José Balbastro fue electo contador de esta oficina, cuando el excelentísimo supremo Poder Ejecutivo estaba a cargo de los señores don Manuel de Sarratea, don Feliciano Chiclana y don Bernardino Rivadavia, a quienes representé en consulta que su genio y corta práctica le hacían insuficiente, mas sin embargo le colocaron, y este principio fue el germen en su inaplicación notoria, teniendo por una pensión, / un sueldo lucido que le constituía a una asistencia y labor asidua: La amistad en familia que tenía con los ex directores, le dio ansa para llevarles algunas correspondencias que él creía sospechosas y de sujetos contrarios al gobierno, se apercibió luego esta conducta, y nos alarmó para observarle según lo dispuse debidamente, puesto que ni manifestó orden como a mí se me daba, para los casos que llevan referidos.

Dios guarde la vida de vuestras señorías muchos años como deseo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1815.

Melchor de Albin.

Señores de la comisión civil de justicia.

[Foja 7 vuelta en blanco.]

[Oficio del ministro contador Roque González y del ministro tesorero José Joaquín de Araujo al Cabildo gobernador, con la razón de las alhajas, que fueron entregadas al director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas, en virtud del decreto de 29 de agosto de 1814]

[Buenos Aires, 28 de abril de 1815]

[F. 8] / Excelentísimo señor.

Buenos Aires, abril
19 de 1815.

Pase a la comisión
de justicia.

Escalada - Rufino -
Bustamante - Doctor
Frias, secretario.

Por orden del 27 de agosto del año último, que nos pasó don Juan Larrea siendo secretario de hacienda, nos previno que en el momento de recibida pusiésemos a disposición de don Gervasio Antonio Posadas, siendo director supremo las alhajas de oro y plata y piedras preciosas que existían en esta tesorería general, y habiendo formado la relación de ellas que es la misma que en copia acompañamos, la pasamos al expresado

Posadas quien por decreto del 29 del mismo agosto las mandó entregar a su edecán de semana que entonces era su hijo don Luis, que otorgó el recibo,

según todo resulta de la partida número 921 del manual del mismo año y documento que lo comprueba. Y lo ponemos en noticia de vuestra señoría para los fines que convenga.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tesorería / general de [F.8 v.] Buenos Aires. Abril 28 de 1815.

Excelentísimo señor.

Roque González.
José Joaquín de Araujo.

Excelentísimo Cabildo gobernador.

[Razón de las alhajas de oro y plata]

[Buenos Aires, 29 de agosto de 1814]

/ RAZÓN DE LAS ALHAJAS DE ORO Y PLATA Y PIEDRAS PRECIOSAS QUE EXISTEN [F. 9] EN ESTA TESORERÍA Y QUE SE HAN PASADO A MANOS DEL EXCELENTÍSIMO SUPREMO DIRECTOR A CONSECUENCIA DE SU SUPERIOR ORDEN DE 27 DEL PRESENTE MES DE AGOSTO.

Pertenecientes a la Marina del Estado.

Conducidas a Potosí por el situadista don Manuel Lafranco en que nos hicimos cargo en dieciséis de junio de 1812 y habían sido ocupados al marqués de Casa Palacios cuyo pormenor después de rebajadas las que se habían vendido son a saber:

Primeramente, un relicario de oro con 19 perlas alrededor y 80 diamantes tablas con peso de 15 gramos y peso de oro dos onzas en plata fuerte	145.
Siete tembleques de oro en número de 122 diamantes rosas y tablas, y peso del oro dos onzas con 8 adarmes en plata fuerte	125.
Un par de brazaletes o prisiones de oro con número 360 diamantes rosas, y tablas con peso 30 gramos, 9 onzas y 12 adarmes oro, en 305 pesos fuertes	305.
Una piocha de oro con número de 186 diamantes rosas, y tablas y peso éstas de 24 gramos, y tres onzas de oro en 216 pesos fuertes	216.
Un par de zarcillos de oro con cinco perlas cada uno, y 14 diamantes tablas, y rosas con peso éstas 2 ½ gramos, y 12 adarmes de oro tasadas en 42 pesos 2 reales fuertes	42.2. →
Un anillo con 5 diamantes rosas, peso éstas 4 gramos y 5 adarmes de oro de 48 pesos fuertes	48.
Un reloj de faltriguera de mujer con cadena y piedras de acero en 16 pesos fuertes	16.

897.2.

Aumento de 3 % \$ sobre este total

924.1

[F.9 v.] / Entregado el 7 de octubre de 1812, por el administrador de correos don Melchor de Albin en varias alhajas de diamantes compuestas de las piezas siguientes: un aderezo o rosiclé donde cuelga una cadena de diamantes engastados, y de ella y del aderezo, dos adornos también de diamantes; dos pendientes o arracadas con tres adornos colgados; dos pulseras, y dos anillos entregados en aquella administración para José Blas de Gainza el año 1781, como apoderado de don José Antonio de Zammallovecino de Jujuy: los dos anillos con 36 diamantes, y dicho aderezo, zarcillos y pulseras con 954 diamantes tablas, y rosas entre grandes, y chicos, su valor 1.113 pesos

1.113

2.037.1

2.037.1

De pertenencias extrañas

Entregado por doña Rosa de la Torre en 2 de junio de 1812, por pertenecientes a depósitos extraños a saber:

Un par de zarcillos de cinco pendientes y de 210 diamantes rosas, en plata y 18 topacios en oro 200 pesos	200	}	385.2
10 pares de zarcillos de perlas, oro y diamantes a saber: Una onza de oro de 22 quilates	16.4		
Treinta y dos perlas que pesan unas con otras un quilate y un gramo a 2 pesos 2 reales 3/4 cada una	75.		
Dos perlas que sirven de góterones que pesan a 5 quilates cada una [,] importan las dos	75		
Treinta y dos diamantes rosas, que tendrán 1/2 quilate	18.6		
			2.422.3.

[F.10] Importan las referidas / alhajas según queda demostrado dos mil cuatrocientos veintidós pesos tres reales. Buenos Aires, agosto 29 de 1814.

González. — Araujo.

[Foja 10 vuelta en blanco.]

[Oficio del ministro contador Roque González y del ministro tesorero José Joaquín de Araujo a la comisión civil, informándole sobre los tres puntos formulados en el escrito al que contestan]

[Buenos Aires, 23 de mayo de 1815]

[F.11] / En contestación al oficio de vuestra merced fecha de ayer y a los tres puntos que contiene decimos lo que sigue.

En orden al primero: que ninguna de las alhajas y demás que contiene la nota que devolvemos, ni valor alguno perteneciente a ellas ha entrado en esta tesorería.

Una cajita de madera pintada donde están guardadas algunas alhajas.

Un relojito ordinario inservible.

Un par de zarcillos con piedras de color de topacio engastadas en plata.

Un par de aretitos de piedras al parecer de topacio que pesarán tres adarmes.

/ Un par de aretitos larguitos de oro, con sus perlititas.

[F. 14]

Un rosario de cuentas de acero con sus perlititas y cuentitas de oro y su medalloncito con sus esmaltitos, y su piedra colorada al medio.

Un par de aretitos en forma de sortija de piedritas en plata.

Un casquillo de oro para nuez moscada.

Dos cajetillas de plata con sobrepuestos de oro.

Un agujón mediano de plata, y dos más chicos con caja.

Un aderezo de diamantes rosas y dos perlas que le acompañan en su cajita encarnada de suela.

Un relicario con una imagencita de Nieva, una crucecita, y perlas mostacillas.

Cuatro hilos de perlas en gargantillas.

Cuatro íd. íd. en gargantilla.

Una sarta grande, una perla en figura de calabaza con sus aritos de diamantes.

Un hilo de perlas con cuentas de oro.

Un rosario de íd. con su Cristo de oro en un topacio de figura de corazón.

Un ahogador, una piocha de brillantes en plata.

Un par de zarcillos con diamantes tablas, y cinco perlas cada uno en plata.

Una espada de oro con diamantes y su dragona en perlas.

Un par de caravanas de diamantes.

Otro par íd. con un alfiler.

Cinco anillos de diamantes de toda especie.

Dos pares de botones de topacio.

Un pectoral de esmeraldas y un relicario de oro con San José y del otro lado Santo Domingo.

Dos pedacitos de oro, una cuenta, botoncitos de topacio, una cadena al parecer de reloj, y otra de cuello larga, con más un retrato.

/ Item rendiciones de plata de varios años.

[F. 14 v.]

Un par de hebillas al parecer de oro.

Un aderezo de piedras blancas, amarillas que no se sabe lo que es.

Una custodia, un cáliz con sus vinajeras, campanilla y platillo.

Un plato de plata y par de hebillas de oro.

Dos fuentes, tres platos, tres cucharas y tres tenedores, una bandeja, un jarro, una chocolatera, todo de plata.

Una plancha de plata con oro mezclado, con peso de quince marcos pesados en romana cualquiera.

Cuarenta y una libras y media de chafalonía.

Tres rociadores de oro.

Seis cucharitas de oro.

Dos mates guarnecidos en oro sin bombilla.

Una flor de oro.

Dos platillos de mancerinas de oro.

Dos platillos de mancerinas de plata borde de oro.

Un pie de mancerina suelto de oro.

Una granada de oro de sahumador suelto.

Una pantalla de oro.
 Un puño de espadín con su diamante al remate.
 Una gloria in excelsi de oro con forro de plata.
 Cuatro cuentitas de oro chicas, y doce grandes.
 Seis guinditas de oro, y un arete de lo mismo.
 Dos cadenas de retrato con sus piedras.
 Un par de hebillas de oro.
 Tres guarniciones de mate de oro sueltas y abolladas.
 Una nanserina grande de oro.

Doctor Maza.

[Oficio del ministro contador Roque González y ministro tesorero José Joaquín de Araujo al Cabildo gobernador, informando sobre la plata vendida durante la administración de Gervasio Antonio de Posadas a los comerciantes ingleses Juan Manuel Mac Neile y Jorge Federico Dickson]

[Buenos Aires, 29 de abril de 1815]

/ Excelentísimo señor:

[F. 15]

Buenos Aires abril
29 de 1815.

Pase a la comisión
civil de justicia.

*Escalada - Rufino -
Bustamante - Doctor
Frias, secretario.*

En el año próximo pasado se hallaban en la tesorería de nuestro cargo nueve mil ochocientos diez marcos cuatro onzas de plata en barras y rieles de diferentes leyes, y según el valor que les dio el ensayador don Juan de Dios Rivera, importaban ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos: En quince de junio del mismo año se presentaron al supremo director, que era entonces don Gervasio Posadas los comerciantes ingleses Juan Manuel Mac Núeile, y Jorge Federico Dickson ofreciendo comprarlos a razón de siete y medio pesos marco, reducidos a la ley de 10 dineros. 18 granos de embarcarlos sin pagar derechos ni otra carga alguna, enterando de pronto de treinta a cuarenta mil pesos y completar hasta sesenta dentro el término de un mes; y el resto a los cuarenta y cinco días contados desde la fecha de la entrega de las barras.

En efecto, por decreto del expresado director del mismo día le fue admitida la propuesta con calidad de entregar al contado en cajas cuarenta mil pesos y el resto hasta el completo al mes de recibido y celebrado el contrato, según que todo consta de la copia certificada que / acompañamos.

[F. 15 v.1]

Del valor que consideró el ensayador a este metal, al que compraron los ingleses resulta perjudicando el erario en cuatro mil noventa y un pesos tres y cuartillo reales y además en diecinueve mil cuatrocientos veintisiete pesos uno y tres cuartillos reales a que ascendían los derechos de uno y medio por ciento de diezmo y cobos en esta tesorería, y el doce y medio en la aduana incluso el derecho de consulado, y ambas partidas componen veintitrés mil quinientos dieciocho pesos, cinco reales, y lo hacemos presente a vuestra excelencia para su noticia e inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tesorería general de Buenos Aires y abril 29 de 1815.

Excelentísimo señor.

*Roque González.
José Joaquín de Araujo.*

Excelentísimo Cabildo gobernador.

[Propuesta de los comerciantes ingleses Juan Mac Neile y Jorge Federico Dickson, seguida de la aprobación]

[Buenos Aires, 15 de junio de 1814]

/ Excelentísimo señor: Los señores Juan Mac Neile y Jorge Federico Dickson comerciantes ingleses, residentes en esta capital, ante vuestra excelencia con el más profundo respeto presentamos y decimos que se nos han presentado como pertenencia del Estado muestras de varios lotes de plata en rieles y planchas, siendo la ley de los primeros designada por la de diez dineros y dieciocho granos, y las últimas desde once dineros y dos granos hasta once dineros y veintiún granos[,] de los cuales estamos prontos a recibir hasta el valor de ochenta mil pesos pagando a razón de siete pesos y medio cada marco, regulado a la ley de diez dineros con dieciocho granos con la libertad de embarcarlos sin derecho u otro cargo alguno, cuyo precio (con descuento de menos treinta y cinco centavos en un maravedís en cada grano de ley) es el de ocho y cuarto maravedís establecido en las casas de monedas de esta América, y de su importe estamos prontos a entregar en las cajas de contado de treinta a cuarenta mil pesos, y a completar hasta sesenta en el término de un mes, y el restante a los cuarenta y cinco días contados de la fecha de la entrega del efecto comprado. Y siendo la antecedente propuesta del agrado de vuestra excelencia se servirá decretar su admisión en la brevedad posible. Buenos Aires quince de junio de mil ochocientos catorce. — Excelentísimo señor. — *Juan Mac Neile. G. F. Dickson.* — Buenos Aires junio quince de mil ochocientos catorce. Apruébase la propuesta con la calidad de que / haya de enterarse en las cajas del Estado la cantidad de cuarenta mil pesos al contado y el resto hasta el completo de lo que importare la compra al mes de recibido y celebrado el contrato; y para su cumplimiento pase original a los ministros de hacienda dando cuenta en oportunidad. *Hay una rúbrica. Larrea.*

[F. 16]

[F. 16 v.]

Es copia del original que acompaña por comprobante de documento de data N^o 710 del año próximo pasado de 1814.

*González.
Araujo.*

[Oficio del alcalde de primer voto José Antonio de Escalada a la comisión civil, para que mande comparecer a José María Somalo, para que informe sobre el cajoncito con alhajas que condujo desde Jujuy por orden de Manuel Belgrano]

[Buenos Aires, 5 de mayo de 1815]

/ El excelentísimo Cabildo gobernador interino, ha ordenado que esta comisión de justicia mande a comparecer a don José María Somalo, para que informe lo que ocurrió sobre un cajoncito de alhajas, que se dice condujo de Jujuy de orden del señor don Manuel Belgrano; y ser éstas pertenecientes a algunos vecinos de la villa de Potosí, que en clase de seguridad se le habían encomendado al señor Belgrano; quien consultando esta misma, lo había remitido a Jujuy; y con el resultado practicará las consiguientes diligencias.

[F. 17]

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años.

Buenos Aires mayo 5 de 1815.

*Francisco Antonio de Escalada.
Don Félix Ignacio Frías.
Secretario del Cabildo.*

Señores de la comisión de justicia.

[Decreto]

[F. 17 v.] Comparezca / don José María de Somalo ante esta comisión a los fines y objetos que ordenan.

[Tres rúbricas.]

[Certificación]

[F. 18]
[F. 18 v.] Los señores de la / comisión civil proveyeron y / rubricaron el anterior
[F. 19] decreto / en Buenos Aires a cinco de mayo de 1815.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Comparecencia y declaración de José María Somalo]

[Buenos Aires, 5 de mayo de 1815]

[F. 19 v.] Inmediatamente compareció don José María Somalo a virtud de lo mandado en el anterior decreto, y preguntado según el contenido del superior oficio que lo motiva: Dijo, que lo que únicamente puede informar en orden a alhajas conducidas de Potosí, en que hallándose el exponente en aquella villa, se embargaron de orden del general Belgrano varias alhajas de oro, perlas y diamantes, a sujetos que habían emigrado al ejército enemigo, entre ellas algunas de pertenencia del doctor [Pedro Vicente] Cañete, que el conductor de dichas alhajas a Jujuy fue don Manuel Uzin, y las recibió en esta ciudad de Jujuy el comisario del ejército don Pedro Chavarría, y sabe se remitieron a esta capital; que el comisionado en Potosí para el embargo e inventario de estas alhajas fue don Francisco de Paula Castellanos, que actualmente se halla en ésta, y podrá dar una / razón formal en la materia. Que habiendo llegado a noticia del exponente, porque así generalmente se decía que el director don Gervasio Antonio de Posadas había regalado muchas de estas alhajas, lo escribió en estos términos por el correo al mayor general del ejército del Perú don Francisco Fernández, y se le interceptaron las cartas, con las cuales originales reconvinó el exponente el mismo director Posadas, manifestándole en el acto de la reconvencción una gavetilla de alhajas, de la que sólo sacó dos de oro, y enseñándole unas planchuelas de plata y un tejo de oro, que estaba sobre una mesa, con la expresión de que aquéllas eran las alhajas, y que sólo había regalado un alfiler a un oficial, y remitídole al obispo de Córdoba un pectoral poniendo de su peculio de dinero para el cordón o cadena de oro; y está cierto que aquélla no era ni una parte mínima de las que vio embargar en Potosí y entregar en Jujuy: Que es cuanto puede informar rubricando los señores de que doy fe.

[Tres rúbricas.]

José María Somalo.
Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Comparecencia y declaración de Francisco de Paula Castellanos]

[Buenos Aires, 5 de mayo de 1815]

[F. 20] / Inmediatamente mandaron los señores comparecer a don Francisco de Paula Castellanos, que bajo las obligaciones que tiene de decir verdad prometió hacerlo sobre lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole con arreglo a la

cita que de él hace don José María Somalo, de que se enteró: Dijo, que hallándose el exponente de mayor de campo del ejército de Perú, le dio orden el general en jefe don Manuel Belgrano (por denuncia que éste tuvo del entierro de una petaca con plata labrada y alhajas de doña Carmen Mora pertenecientes a la esposa de [Pedro Vicente] Cañete) la comisión de pasar a reconocer dicha casa en consorcio del doctor don José Laguna: Y del reconocimiento resultó encontrarse dicha petaca, que contenía plata labrada y alhajas de oro, perlas y diamantes, de que se formó inventario y tasación en el acto por orden [del] señor general: Que hace recuerdo habían tres o cuatro anillos, y uno especialmente tasado en mil o más pesos, varias gargantillas de perlas, entre ellas una, que la onza se tasó en cuatrocientos pesos, y algunas otras sueltas, tasadas cada una en cien pesos; una espadita de rascamoño con borlas de perlas, zarcillos, pulse-
ras, y otras alhajas de diamantes, que todo valía de doce a catorce mil pesos según le parece, incluso varias piezas / de oro, como una manserina, cuatro mates, unos reseadores, bombillas, una tarjeta, cucharas y tenedores de refresco, que con otras muchas deben aparecer en el inventario, que al menos en copia sabe quedó en poder del comisario de ejército don Pedro Chavarría: Que la plata labrada se rescató en el banco por orden del mismo general, y recibió el dinero el mismo Chavarría, pasando al doctor Laguna los correspondientes documentos. Que todas estas alhajas fueron conducidas a Jujuy, según ha oído decir por don Manuel Uzin, y allí fueron reconocidos de nuevo por el mismo general a presencia del Cabildo de aquella ciudad, y en el acto de reconocimiento oyó decir que se echaba de menos un hilo de perlas de las gargantillas: Que al comisario Chavarría le oyó decir que las había remitido a esta ciudad por orden del director don Gervasio Posadas, y vinieron por postas. Que es cuanto puede declarar, y todo ello la verdad; / en que se ratificó habiéndosele leído la declaración, expresó ser de treinta y dos años de edad y la firmó rubricándola los señores de que doy fe.

[F. 20 v.]

[F. 21]

[Tres rúbricas.]

Francisco Castellano.

Licenciado don Justo José Núñez.

Escribano público y de Cabildo.

[Decreto]

[Buenos Aires, 6 de mayo de 1815]

Por lo que resulta de las declaraciones que preceden; ofíciase al comisario de ejército don Pedro Chavarría para que con arreglo al inventario que deberá existir en su poder, de las alhajas halladas en una petaca enterrada en casa de doña Carmen Mora en Potosí, y de que se dice haberse tomado razón por el brigadier don Manuel Belgrano a presencia del ayuntamiento en Jujuy, dirija a esta comisión civil de justicia una nota o copia autorizada de las que remitió por posta a esta capital, de la orden para su remisión con el nombre del que las condujo, y de la constancia del recibo. Pásese orden al administrador de correos de esta capital para que en el día remita certificado de las mismas alhajas con expresión del sujeto remitente; del conductor del tiempo en que llegaron; y de la persona a quien se le entregaron: Y en su defecto informe.

[Tres rúbricas.]

[Certificación]

Los señores de la comisión civil proveyeron y rubricaron el anterior decreto, en Buenos Aires seis de mayo de mil ochocientos quince.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Nota]

[F. 21 v.]

Nota.

/ Con la misma fecha se dirigió por el correo al comisario del ejército del Perú don Pedro Chavarría el oficio que se previene en el anterior decreto y lo anotó.

Núñez.

[Nota]

Otra.

Con fecha del nueve se pasó el otro al administrador de correos y lo anotó.

Núñez.

[Certificaciones de los comprobantes sobre el envío de las alhajas]

[Tucumán, 26 de abril de 1814 - Buenos Aires, 10 de mayo de 1815]

NÚMERO 1

[F. 22]

/ El correo ha tenido que pasar el tiempo prefijo de su salida, porque el señor general remite tres cajones con alhajas, las que una a una se han recibido, y he hecho acomodar, y en esta operación se me ha ido un día. Por el mismo motivo, es decir, por no poder llevar en cargas, ha sido preciso comprar una carretilla de cuenta de la renta para la conducción, y transporte de semejantes encomiendas.

Dios guarde a usted muchos años. Tucumán 26 de abril de 1814. *Diego Ruiz Huidobro.* Señor administrador general de correos de Buenos Aires.

Es copia.
Melchor de Albín.

[Foja 22 vuelta en blanco.]

[F. 23]

/ NÚMERO 2

Tucumán y abril 24 de 1814. A las seis de la tarde de este día llegó el expresado correo Ferreyra a esta administración y entregó fielmente lo contenido en el parte y lo firmó y se recibió lo siguiente:

<i>Paquetes</i>	<i>Certificados</i>
Uno al estero.	Una carta a doña María Antonia Sedanes. Buenos Aires.
Uno a Córdoba.	
Uno a Buenos Aires.	

Tres cajones retobados con las alhajas siguientes.

Primeramente un par de pocitos con las guarniciones de plata en mate prieto.

Item una gargantilla de perlas con seis hilos entre chiquitas, medianas, y regulares con su cinta negra con siete coquitos de perlas, sus dos almaditas a los extremos de que penden sus cintas amarillas para amarrarse todo con peso bruto de onza y media escasas.

Item un par de caravanas en diamantes con su cajita de sapa negra, cada una con tres perlas doncellas que pesarán con su trencita de seda onza y tres cuartas.

Item un rosario de mano con su cruz y medallón con el círculo de perlititas, diez diamantes alrededor, y en medio un rubí, y dicho rosario es de perlas engarzadas en hilo de oro con setenta dieces, seis padrenuestros y cinco perlas en la cruz, y pesando todos se halló tener onza y diez adarmes.

Item cuatro anillos de diamantes, los dos de cordoncito / granciteados, [F. 23 v.] el uno con siete diamantes, el otro con ocho, el otro de oro con siete diamantes, y el último con dieciséis diamantes que todos pesaron nueve adarmes y un grano.

Item un prendedor de camisa de hombre con diecinueve diamantes, que pesó tres adarmes.

Item otro dicho con nueve piedrecitas en plata, que pesó un adarme.

Item un rosario del cuello de perlas menudas engarzadas en oro con su crucecita de diamantes en plata, y con treinta y tres diamantes que pesó seis adarmes dos granos.

Item una cruz con nueve esmeraldas en oro y cuatro diamantes, con advertencia de que en el hueco le falta uno que pesó once adarmes.

Item una gargantilla de perlas de tres hilos engarzados en oro con su cintita arriba negra en que tiene sus coquitos de perlas con sus almaditas al extremo que pesó en bruto nueve adarmes.

Item en una cintita negra unos coquitos de perlas, sus cuatro colgajitos de id. que pesó dos adarmes tres granos.

Item un peine de oro con sus dientes de plata que pesó onza y media escasas.

Item un rosario de perlas con dieciséis cholitos de cuatro hilos y sus dijecitos en cada uno con su cuentita y crucecita de oro en una cinta rosada, que pesado tuvo una onza, dos adarmes y dos granos.

Item un rosarito de cuentas de oro con cuatro dijecitos y un relicarito, que pesado tuvo seis adarmes escasos.

Item otro rosario reventado de Quagua de perlas / con su dijecito, y su crucecita de oro con peso de cinco adarmes dos granos. [F. 24]

Item un par de aritos chicos de Quagua con sus perlititas, y otro más de la misma especie, que ambos pesaron tres cuartas menos dos granos.

Item un par de zarcillos de oro con veinte diamantes, cada uno que pesó con su cinta verde siete adarmes escasos.

Item dos chorritos de caravanas de oro, con perlititas y sus arquitos para prender en la oreja, que pesó todo nueve adarmes.

Item un par de aretitos de piedras de plata con peso de tres adarmes.

Item cinco itiguitas engarzadas en oro con un dientecito de caimán, dos botoncitos chicos en oro, y un pedacito de uña de la gran bestia engastado en oro.

Item unas perlititas menudas con una grandecita y el engaste de oro de una higa que todo pesó dos adarmes dos granos.

Item un par de caravanas de diamantes, cada una con siete perlas con peso de una onza, cinco adarmes.

Item una cajita de madera pintada donde están guardadas algunas alhajas.

Item un relojito ordinario inservible.

Item un par de zarcillos con piedras color de topacio engastados en plata.

Item un par de aretitos de piedras al parecer de topacio que pesaron tres adarmes.

Item un par de aretes larguitos de oro con sus perlititas.

[F. 24 v.] / Item un rosario de cuentas de acero con sus perlititas y cuentitas de oro, y su medalloncito de oro con sus esmaltitos y su piedra colorada al medio.

Item un par de aretitos en forma de sortija de piedritas en plata.

Item un casquillo de oro para nuez moscada.

Item dos cajetillas de plata con sus sobrepuestos de oro.

Item un ahujón mediano de plata, y dos chicos con caja.

Item un aderezo de diamantes rosas y dos perlas que le acompañan en su cajita encarnada de suela.

Item un relicario con una imagencita de Nieva, una crucecita y perlas mostacilla.

Item cuatro hilos de perlas en gargantilla.

Item una sarta grande, una perla, en figura de calabaza con su arito de diamantes.

Item un hilo de perlas con cuentas de oro.

Item un rosario de ídem con un Cristo de oro en un topacio de figura de corazón.

Item un ahogador una piocha de brillantes en plata.

Item una espada de oro con diamantes y su dragona de perlas.

Item un par de zarcillos con diamantes tablas y cinco perlas cada uno en plata.

Item un par de caravanas de diamantes.

Item otro par ídem con un alfiler.

Item cinco anillos de diamantes de toda especie.

[F. 25] / Item dos pares de botones de topacios.

Item un pectoral de esmeraldas y un relicario de oro con un San José, y del otro lado Santo Domingo.

Item dos pedacitos de oro, una cuenta, botoncito de topacio, una cadena al parecer de reloj, y otra de cuello largo con más un retrato.

Item rendiciones de plata de varios años.

Item un par de hebillas al parecer de oro.

Item un aderezo de piedras blancas y amarillas, que no se sabe lo que es.

Item una custodia, un cáliz con sus vinajeras, campanilla y platillo.

Item un plato de plata y un par de hebillas de oro.

Item dos fuentes, tres platos, tres cucharas, y tres tenedores, una bandeja, un jarro, una chocolatera, todo de plata.

Item una plancha de plata con oro mezclado con peso de quince marcos pesado en romana cualquiera.

Item cuarenta y una media libra de chafalonía.

Item tres roseadores de oro.

Item seis cucharitas de oro.

Item dos mates guarnecidos en oro sin bombilla.

Item una flor de oro.

Item dos platillos de mancerinas de plata con borde de oro.

Item un pie de mancerina suelto de oro.

Item una granada de oro de sahumador suelto.

/ Item una pantalla de oro.

[F. 25 v.]

Item un puño de espadín con su diamante al remate.

Item un gloria *in excelsis* de oro con forro de plata.

Item cuatro cuentitas de oro chicas y doce grandes.

Item seis guinditas de oro y un arete de lo mismo.

Item dos cadenas de retrato con su piedra de lo mismo.

Item un par de hebillas de oro.

Item tres guarniciones de mate de oro sueltas y abolladas.

Item una mancerina grande de oro.

Cuyas alhajas a excepción de las cuarenta y una y media libras de plata chafalonía y la plancha de plata mezclada en oro, todas las demás se han recibido sin peso, ni recuento, ni particular revisión; por la urgencia del tiempo, y sí por una razón que tenía el señor comisario, y es como señala el principio de este parte.

Mil veinticinco pesos en dos partidas. Buenos Aires 16 pesos 4½ reales al Estero y una encomiendita de 3 onzas. Una encomienda con peso de 13 onzas. Córdoba 500 pesos partida para Córdoba.

Lo que he recibido a mi satisfacción / y lo firmo.

[F. 26]

Sale despachado de esta administración hoy día de la fecha a las doce de la mañana. Tucumán y abril 26 de 1814. *Diego Ruiz Huidobro.* — *Fernando Ferreyra.*

[Certificación]

DON MELCHOR DE ALBÍN CIUDADANO ADMINISTRADOR DE CORREOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certifico que la antecedente es copia legal y cierta de la nota original puesta en el parte que condujo el correo Fernando Ferreyra de la administración de correos de Tucumán con las firmas del administrador don Diego Ruiz Huidobro, y dicho correo.

Buenos Aires 10 de mayo de 1815.

Melchor de Albín.

[Foja 26 vuelta en blanco.]

[Oficio del administrador general de correos, Melchor de Albín a la comisión civil, remitiendo copia de comprobantes sobre el envío de alhajas]

[Buenos Aires, 10 de mayo de 1815]

[F. 27]

Agréguese, resérvese.

[Dos rúbricas.]

/ He recibido el apreciable oficio de vuestras señorías de ayer en que solicitan saber quién recibió en esta ciudad un cajón de alhajas que remitió de Tucumán el comisario del ejército auxiliar don Pedro Chavarría, cuáles eran las que contenía, y de qué forma vinieron, y quién las condujo, y deseando dar a vuestras señorías una razón la más justa y arreglada a los fines que convengan les dirijo adjuntas copias certificadas de los documentos que se hallan en el archivo de esta administración de correos y son los siguientes:

En el número primero copia del oficio del administrador de correos de Tucumán don Diego Huiz Huidobro en que me avisa la remesa de tres cajones de alhajas, que dice remite el señor general del ejército sin decir a quién venían a entregar, ni si había dado los conocimientos de ordenanza y estilo común del comercio.

[F. 27 v.]

En el número dos que contiene la diligencia que se acostumbra poner en las administraciones en el parte a la salida de los correos, se halla la razón individual / de las alhajas que contenían los tres cajones que vinieron al cargo del correo Fernando Ferreyra en una carretilla de la renta para resguardarlas.

El expresado correo Fernando Ferreyra por un achaque accidental se quedó en la posta del río Carnero con la carretilla y cajones de alhajas, y remitió la correspondencia de posta en posta, que llegó a esta administración el 6 de mayo de mil ochocientos catorce, y él ya restablecido, el trece del mismo.

Al día siguiente catorce mandó un recado con un criado el excelentísimo señor director supremo don Gervasio Antonio de Posadas para que se le llevasen los tres cajones, sin presentar conocimiento, y se le mandaron en una carretilla de alquiler con el mozo de oficio de esta administración don Pablo de la Calle, quien habló con el dicho señor director, y éste le dio orden entregase los tres cajones a un criado destinado para ello, como lo ejecutó abajo en un extremo del patio de la fortaleza.

[F. 28]

Al día siguiente pasé a ver a dicho señor director para cerciorarme de si había recibido los expresados tres cajones y solicitar el conocimiento con el recibo de costumbre, y me dijo no lo tenía / pero que había aviso de su remesa, y la nota de lo que contenían, que dijo estaba sobre su mesa, y que iba a hacer el escrutinio de su puntualidad, de cuya diligencia no ha resultado reparo alguno; y esto es cuanto puedo decir e informar a vuestras señorías en contestación.

Dios guarde la vida a vuestras señorías muchos años como deseo. Buenos Aires 10 de mayo de 1815.

Melchor de Albín.

Señores de la comisión civil de justicia de la ciudad de Buenos Aires.

[Certificación]

[F. 28 v.]
[F. 29]

Los / señores de la comisión civil / de justicia proveyeron y rubricaron el anterior decreto en Buenos Aires a doce de mayo de 1815.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Foja 29 vuelta en blanco.]

[Oficio de Felipe Arana y Manuel H. de Aguirre, de la comisión de secuestros, a la comisión civil remitiéndole varios documentos]

[Buenos Aires, 2 de mayo de 1815]

/ Incluimos a ustedes a los efectos que en esa comisión sean convenientes los tres adjuntos documentos con copia del oficio que nos ha remitido el administrador de correos de esta capital relativos al percibo que hizo don Gervasio Posadas de quinientos ochenta y cuatro pesos, siete reales que existían en aquella administración pertenecientes al comercio. [F. 30]

Dios guarde a ustedes muchos años. Buenos Aires, mayo dos de 1815.

Felipe Arana.
Manuel H. de Aguirre.

Señores de la comisión civil de justicia.

[Foja 30 vuelta en blanco.]

[Oficio del director general de correos, Melchor de Albín, a la comisión de secuestros, remitiéndole los comprobantes de la suma de dinero que se entregó al director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas]

[Buenos Aires, 2 de mayo de 1815]

/ Por resultas de los ingentes caudales que el comercio de Lima y reinos del Perú y Chile remitieron a la Europa al cargo de esta administración de correos sin el gravamen de comisión, cuyo establecimiento alabaron las naciones, se hallaban parados en esta arca a intervención, quinientos ochenta y cuatro pesos siete reales por no haber ocurrido los interesados a recaudarlos, cuyas pertenencias instruyen menudamente la adjunta cuenta número uno. Esta cantidad fue puesta en manos del excelentísimo director señor don Gervasio Antonio de Posadas en virtud de su orden del 9 de abril de 1814, según se comprende de la adjunta copia certificada número dos y de la contestación que di el mismo día en la copia número tres. Si la expresada cantidad le fue entregada en sus manos por el oficial tercero de esta administración don Juan Manuel Pizarro, hubiese ingresado en la tesorería general del Estado quedarían aseguradas las acciones de los interesados, y esta administración descansarían fuera del peligro de no poder cubrir los conocimientos cuando le presenten a que está constituida, puesto que cobró los dineros de conducción. Pero como no veo una seguridad en todas las circunstancias que concurren, y tengo entendido que los bienes del expresado señor director don Gervasio Antonio de Posadas se hallan por vuestras mercedes secuestrados me es preciso suplicarles se sirvan mandar se devuelva esta cantidad a estas arcas para poner a buen crédito de la venta o determinar vuestras mercedes lo que fuesen servidos. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Buenos Aires, dos de mayo de 1815. [F. 31]

Melchor de Albín.

Señores de la comisión de secuestros.

Es copia.
Aguirre.

[Foja 31 vuelta en blanco.]

[Certificaciones de comprobantes sobre el caudal entregado al director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas]

[Buenos Aires, 2 de mayo de 1815]

[F. 32]

/ Número 1

<i>Administración principal de Correos de la Ciudad de Buenos Aires.</i>	<i>Caudal del comercio que se remite al excelentísimo señor director de estas provincias.</i>
--	---

Don Melchor de Albín y don Eugenio José Balbastro administrador y contador principales de correos de esta capital, remitimos al excelentísimo superior director de estas Provincias Unidas don Gervasio Antonio de Posadas, en virtud de su orden de 9 de abril del presente año de 1814, quinientos ochenta y cuatro pesos en calidad de ramos ajenos pertenecientes a varios individuos del comercio, por no haber concurrido a recibirlos, a saber:

[F. 32 v.]

	Pesos corrientes
Seis doblones de a 17 pesos venidos de la administración de correos de La Paz, con guía 17 de noviembre de 1806, remitido por don Jorge Ballivian a don N. Ballivian	6
Dos doblones de la administración de Potosí con guía 27 de enero de 1810 remitido por don Manuel Gil a don Nicolás Meneses	2
Seis doblones de la administración de Piura con guía de Potosí el 7 de mayo de 1811 para entregar en la administración del / Paraguay a don Juan Granze sin constar el que remite	3
Tres doblones de la administración de Salta con guía 6 de febrero de 1812 remitidos por don José María de la Ora a don Rodrigo Muñoz	3
Seis doblones de la administración de Chile con guía 30 de abril de 1812 remitidos por doña Francisca Paula Fierro a don Joaquín Fierro	6
	23
Son veintitrés doblones que a diecisiete pesos importan trescientos noventa y un pesos	391
Ciento ochenta y ocho pesos, dos reales fuertes que con el tres por ciento de aumento del cambio según el cambio del tiempo en que entraron, hacen corrientes ciento noventa y tres pesos, siete reales, cuya cantidad quedó de aumento en la caja banco de comercio de esta administración desde el año 1800, sin saberse a quién correspondía	193.7
	584.7
Los expresados quinientos ochenta y cuatro pesos, siete reales de moneda corriente es la cantidad de que se hizo cargo esta administración en sus libros en primero de enero de 1814, en el manual al folio 1º / y el mayor al folio 2º y se datan con esta fecha en ellos.	
Valor efectivo que se remite sin aumento de premio de reducción.	

[F. 33]

	Pesos corrientes
Veintitrés doblones a 17 pesos	391
Ciento ochenta y ocho pesos, dos reales monedas de cordón	188,2
	579,2

Administración principal de correos de Buenos Aires, 10 de abril de 1814.

Eugenio José Balbastro.

Melchor de Albin.

/ Don José Nazar oficial mayor interventor de esta administración general [F. 33 v.]
de correos.

Certifico que la antecedente es copia sacada legalmente de la original que se halla en el archivo de esta administración general. Buenos Aires, 2 de mayo de 1815.

José Nazar.

/ Número 3

[F. 34]

Excelentísimo señor.

Cumpliendo con lo que vuestra excelencia se ha servido prevenirnos en su respetable oficio de 3 del corriente, tenemos el honor de pasar a sus manos la cantidad de 584 pesos, 7 reales que en calidad de ramos ajenos se hallaban detenidos en esta administración general de correos por no haber ocurrido los interesados a sacar lo que les corresponde, según consta individualmente en la razón y cuenta que acompañamos.

Dejamos datada esta cantidad, que completamos con el premio de 3 % sobre la plata fuerte con que entró en esta administración pero la efectiva entrega es la siguiente:

En 23 doblones de 17 pesos	391
En 188 pesos, 2 reales, de cordón	188.2
	579.2

No remitimos a vuestra excelencia una / sortija de valor de 4 pesos, [F. 34 v.]
un envoltorio de efectos que valdrá 16 y otros depósitos de yerbas medicinales, porque esperamos darles el destino que corresponde.

Dios nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años como deseamos. Buenos Aires, 10 de abril de 1814. Excelentísimo señor. *Melchor de Albin.* — *Eugenio José Balbastro.* — Excelentísimo supremo director de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Don José Nazar oficial mayor interventor de esta administración general de correos.

Certifico que la antecedente copia es sacada legalmente de la original que se halla en el archivo de esta administración de correos.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1815.

José Nazar.

Número 21

[F. 35] / En las razones de la entrada y salida del caudal en esa caja de su cargo que se me han pasado con fecha 3 y 28 de febrero y 31 de mayo último, se nota una partida de ramos ajenos detenida en esa administración, y a efecto de darle el destino que más bien visto me fuese en las muchas atenciones del Estado, me la pasaron en el día, con especificación del sujeto o sujetos remitentes, a quién o quiénes, y tiempo que ha mediado desde que entró en esa caja: e igualmente me pasarán toda otra cualquier alhaja, o especie que del propio modo y del mismo entorpecimiento esté depositada en esa administración a la cual en todo evento servirá esta mi orden de suficiente resguardo. Dios guarde a ustedes muchos años. Buenos Aires, 3 de abril de 1814. — *Gervasio Antonio de Posadas*. Al administrador y contador de la renta de correos.

Don José Nazar oficial mayor interventor de esta administración general de correos.

Certifico que la antecedente copia es sacada legalmente de la original que se halla en el archivo de esta administración general. Buenos Aires, 2 de mayo de 1815.

José Nazar.

[Carátula, foja 35 vuelta sin foliar.]

[Antecedentes agregados por la comisión civil]

Superior gobierno. Año 1812

Expediente obrado para la entrega en las cajas del Estado de los diez mil pesos en que está fundada la capellanía real que obtenía don José León Planchón; y nombramiento en lugar de éste a favor del doctor don José de Reyna.

Escribanía mayor de gobierno.

[Oficio del gobierno al escribano mayor]

[Buenos Aires, 13 de febrero de 1812]

[F. 36] / El escribano mayor de gobierno y guerra procederá inmediatamente a intimar a los sujetos que tienen a interés los diez mil pesos en que está fundada la capellanía real que servía don José León Planchón, que en el preciso e improrrogable término de quince días entreguen en cajas reales el capital que respectivamente reconozcan. De todo lo que encontrará usted la necesaria constancia en el expediente de la materia. Buenos Aires, 13 de febrero de 1812.

Chiclana. Sarratea. Paso.
Bernardino Rivadavia.
Secretario.

[Intimación]

[F. 36 v.] En Buenos Aires, a quince / de febrero de mil ochocientos doce. Yo el /
[F. 37] escribano mayor cumpliendo con lo mandado / en la antecedente orden que
[F. 37 v.] / recibí en el día de hoy, intimé a don José Miguelén que en el preciso e
[F. 38]

¹ Se conserva el orden seguido en el sumario. [N. C. E.]

improrrogable término de quince días entregue en cajas reales los cuatro mil pesos pertenecientes a la capellanía real que se expresa en la predicha superior orden que por escritura otorgada en seis de noviembre de mil setecientos noventa y ocho tomó a censo sobre sus bienes y especialmente sobre la casa que tiene y posee, cita en el paraje que hace esquina al nordeste del Colegio de San Carlos, de que doy fe.

Basavilbaso.

[Intimación]

Seguidamente hizo otra igual intimación a doña Juana Victoria Salas viuda y albacea del finado don Salvador Castañer, para la entrega en reales cajas de los cuatro mil pesos correspondientes al capital de la predicha capellanía, que por escritura otorgada en el citado día seis de noviembre de setecientos / noventa y ocho tomó a censo el expresado don Salvador sobre todos sus bienes generalmente, y especialmente sobre su casa propia sita en la traza de esta ciudad y calle que va de la plaza Mayor hacia la iglesia del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, de que doy fe.

[F. 38 v.]

Basavilbaso.

[Intimación]

En el mismo día mes y año, con noticia que se me dio de haber fallecido don José González Barcia, el cual por escritura otorgada en la propia fecha de las citadas en las anteriores diligencias tomó a censo sobre todos sus bienes y especialmente sobre su propia casa, sita en la traza de esta ciudad y calle derecha que va de las esquinas de don Eusebio Caris y del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, los dos mil pesos restantes al completo de los diez mil del capital de la enunciada capellanía real, y que habiéndose vendido dicha finca la compró con el referido gravamen el señor don Domingo González, intimé a éste que en el preciso e improrrogable término de quince días entregue en reales cajas los / expresados dos mil pesos, de que doy fe.

[F. 39]

Basavilbaso.

[Decreto]

[Buenos Aires, 5 de marzo de 1812]

Habiendo transcurrido el término de las tres intimaciones precedentes, háganseles saber que entreguen en el día bajo apercibimiento de ejecución y embargo.

[Hay tres rúbricas.]

Basavilbaso.

[Notificación]

En seis de dicho mes y año hice saber el antecedente superior decreto a doña Juana Victoria Salas: doy fe.

Basavilbaso.

Seguidamente lo notifiqué a don / José Miguelén, doy fe.

[F. 39 v.]

Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año hice saber el enunciado superior decreto a Domingo González que exhibió en el acto los dos mil pesos corrientes que se expresan en su respectiva antecedente diligencia, suplicando se mande cancelar la escritura que en la misma se cita y la de venta que se otorgó a su favor en la parte que trata de este gravamen, de que doy fe.

Basavilbaso.

[Providencia]

Buenos Aires, mayo 7 de 1812.

Tomándose la conveniente razón en el tribunal de cuenta, trasládese a reales cajas los dos mil pesos que ha exhibido don Domingo González.

[Tres rúbricas.]

Rivadavia.

[Oficio del gobierno a los ministros de real hacienda]

[Buenos Aires, 9 de marzo de 1812]

[F. 40] / Ha determinado este gobierno que reciban vuestras mercedes de mano de don José Ramón Basavilbaso la cantidad de dos mil pesos corrientes, correspondientes al capital de la capellanía real que obtenía el presbítero don José León Planchón puestos a censo sobre su casa por don Domingo González; los cuales mantendrán ustedes en clase de depósito tomando de esta orden la correspondiente razón el tribunal de cuentas de esta capital. Dios guarde a ustedes muchos años. Buenos Aires, marzo 9 de 1812. A los ministros de real hacienda de esta capital.

[Aquí las firmas del superior gobierno.]

[Copia sin firma.]

[Foja 40 vuelta en blanco.]

[Certificación]

[F. 41] / Don Roque González, contador y don José Joaquín de Araujo, tesorero, ministros generales de ejército y real hacienda.

Certificamos que a foja 50 del libro real manual del corriente año se halla una partida del tenor siguiente:

Marzo 10 de 1812.

Nº 255...

**Depósitos. Don José
Ramón de Basavil-
baso.**

Son cargo dos mil pesos corrientes entregados en virtud de orden del superior gobierno de nueve del presente por don José Ramón de Basavilbaso como correspondiente al capital de la capellanía real que obtenía el presbítero don José León Planchón, puestos a censo sobre su

casa por don Domingo González de cuya cantidad nos formamos cargo en este ramo por expresarlo así dicha orden superior que queda en esta oficina 2.000

González. — Araujo. — José Ramón Basavilbaso.

Y para que conste damos la presente en Buenos Aires dicho día mes y año.

*Roque González.
José Joaquín de Araujo.*

[Decreto]

/ Buenos Aires, 13 de marzo de 1812.

[F. 41 v.]

Respecto a que por la certificación que precede consta estar enterada en reales cajas por don Domingo González la cantidad de dos mil pesos de que trata la providencia del 7 del corriente, procédase a la cancelación de la escritura que solicita el interesado en la diligencia que antecede de la escribanía mayor de gobierno.

*[Tres rúbricas.]
Rivadavia.*

[Notificación]

En Buenos Aires, a dieciséis de dicho mes y año notifiqué el decreto que antecede a don Domingo González, doy fe.

Basavilbaso.

[Nota]

Nota. En consecuencia de lo mandado en el antecedente superior decreto se ha puesto con esta fecha la correspondiente nota de cancelación al margen de la escritura que / se cita en la diligencia de fojas tres vuelta otorgada por don José González Barcia, en seis de noviembre de mil setecientos noventa y ocho: lo que anoto para que así conste en Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil ochocientos doce. [F. 42]

Basavilbaso.

[Nota]

Nota. A virtud de lo mandado por el anterior superior decreto se ha puesto la correspondiente nota de cancelación a los márgenes de la escritura otorgada por don Antonio González a continuación de la de venta que le hizo don José González Barcia ya finado, de la casa sobre que estaban acensados los dos mil pesos que se expresan en dicho superior decreto; cuya escritura se otorgó por ante mí y en mi registro de contratos públicos el día dos de setiembre de mil ochocientos cuatro, lo que se anota para constancia. Buenos Aires 17 de marzo de 1812.

Agrelo.

[Foja 42 vuelta en blanco.]

[Memorial del presbítero doctor José de Reyna al gobierno en el que expone que había desempeñado la capellanía desde 1792 por título que le expidió el virrey Nicolás de Arredondo y hace el historial de esa fundación]

[Buenos Aires, 29 de febrero de 1812]

[F. 43]

Buenos Aires febrero 29 1812.

Tráiganse los antecedentes que se han tenido presentes para la resolución que se reclama.

[Cuatro rúbricas.]

Rivadavia.

/ El doctor don José de Reyna clérigo presbítero domiciliario de este obispado y natural de esta capital, con el debido respeto y en la forma que sea más arreglada a derecho, ante vuestra excelencia me presento y digo: Que por nombramiento en forma y legítimo título en su razón librado por el señor don Nicolás de Arredondo virrey que fue de estas provincias en 24 de julio de 1792 obtuve en propiedad la capellanía real que he poseído y servido hasta el día, y que es una de las dos que sobre fondos particulares, y con real aprobación se fundaron por el superior gobierno en 6 de julio de 1783, con las cargas y pensiones que se expresan en

el auto de que haré después mención. Pero acabo de ser notariado por oficio superior que con fecha de 31 de enero, he recibido el día 17 de febrero corriente, de que vuestra excelencia creyendo haber faltado el objeto de dicha capellanía real, se ha servido resolver la supresión de ella, destinando su capital a las atenciones urgentes del erario. Esta novedad en materia de mi peculiar interés, y positivo derecho es la que me da causal motivo, y legítima personería para formalizar el presente recurso que metodizaré de un modo sencillo, demostrativo y concluyente en favor de mi justicia, implorando / por ella la inviolable rectitud de vuestra excelencia.

[F. 43 v.]

La capellanía de que se trata, es por su naturaleza laical, o como suele decirse, un Aniversario de Legos, fundado bajo el inmediato real patronato particular, como consta del auto librado en razón de su establecimiento, en 6 de julio de 1783, por el señor virrey don Juan José de Vértiz, que es el mismo que acompaño en copia legalizada con el número 1º. Es por su calidad obra piadosa porque está afecta a la pensión de cien misas anuales en sufragio de las almas de los interesados en el caudal de su fondo, y una en cada mes por la salud y vida del rey, como así se acredita por el citado auto; es por su origen de un fondo privado que llamaban de capilla o Monte Pío, formado de cierta contribución que voluntariamente se impusieron sobre sus sueldos los militares y tropa de este presidio, cuando por el año de 1665 gobernaba estas provincias el maestre de campo don Andrés Robles, como se acredita por los documentos antiguos que existen en las oficinas de real hacienda, y por el informe circunstanciado que con referencia a ellos, dieron los señores ministros generales a esta superioridad en 19 de agosto de 1803, cuya copia simple acompaño y juro bajo el número 2.

Por consecuencia necesaria, es una fundación que en nada pertenece a fondos reales públicos ni municipales, sino al propio capital de determinadas personas contribuyentes, que en el caso deben reputarse como fundadores del patronato, y sus descendientes considerarse como la familia a quien corresponde; síguese también que por razón de su causa motiva, tiene la calidad de restitutoria, como instituida por vía de reintegración por cuanto sabiéndose de cierto, que éste era un fondo colectado del sueldo de militares, era inaverguizable / a quiénes y cuánto debía restituirse; se deduce también que por esta causa de rigurosa justicia se hizo y debió hacerse el llamamiento al goce

[F. 44]

del aniversario en las personas de los descendientes de aquellos números militares que contribuyeron como representantes de los derechos de sus padres y como sucesores de sus acciones, o como acontece en las otras fundaciones de determinada familia; viniendo a ser por este capítulo, patrimonial, perpetua, inadmisibles, y de ninguna suerte un oficio amovible *ad mutum*, sin que el patrono tenga facultad de extinguir la obra piadosa, de convertirla a otros destinos; ni de remover o mudar los capellanes, sino solamente de proveerla en caso de vacante en persona que tenga las calidades exigidas en la fundación, y que esté en el caso de su llamamiento.

Así es que aunque reside en vuestra excelencia el patronato particular de estas capellanías que el Rey por ser un capellán castrense, quiso atribuirse para su mejor provisión y servicio; pero ni por las facultades de gobierno, ni por las de superintendencia puede variar su naturaleza, así como no puede disponer de los bienes de privado derecho, sino solamente imponer contribuciones generales iguales y proporcionadas. Porque si el mismo fundador de un aniversario o patronato de esta clase, aun cuando haya realizado la fundación de sus propios bienes, no puede inmutarla después de perfeccionarla y enajenado su derecho, mucho menos podrá el fundador patrono de ajenos bienes.

Ahora bien; por este justísimo orden, y por estos legítimos medios vino a pertenecerme la capellanía real de que se trata. Yo la obtengo con derecho de obtenerla, porque en la vacante por / promoción del doctor don Antonio Rodríguez de Vida, a la canonjía magistral de esta iglesia, estuve en caso de mi llamamiento, como hijo del teniente coronel de artillería don Vicente Reyna uno de los militares contribuyentes al fondo o capital de su institución; la obtengo por legítimo nombramiento y título en su virtud librado, que es el mismo que presento en debida forma, con el número 3: la obtengo con real aprobación comunicada por el ministerio de la guerra en carta de 2 de enero de 1793, que es la que acompaño con el número 4; y en su virtud la he poseído y poseo legítimamente. Si éste no es un derecho absolutamente mío que hace una parte de mi verdadero patrimonio, ya no hay derechos adquiridos en el mundo: es un derecho que cito obtenido por aquellos títulos más clásicos y más solemnes que el derecho positivo ha derivado del inviolable y sagrado derecho de las gentes. Porque un fondo o capital de particulares, y lo que es más, un fondo castrense cercenado, por voluntad de sus mismos derechos, de los siempre pobres sueldos que adquirieron por el título y trabajo de la más privilegiada profesión de las armas en defensa y seguridad de este mismo suelo que ahora pisamos; un fondo de esta clase, que mis autores, y los de las primeras familias de esta capital, quitaron a la subsistencia de sus hijos, y el escaso patrimonio de sus / descendientes para destinarlo al bien espiritual, suyo, y de sus familias; esto es a la solución de derechos de entierros, casamientos, sufragios etcétera, del cual toda vez que cesase su objeto, era de necesidad que retrovertiese y se restituyese legítimos dueños, y por lo tanto fue convertido por vía de restitución en una fundación perpetua irrevocable a beneficio espiritual de los mismos contribuyentes y temporal de sus hijos; que como a tal hijo interesado, me ha cabido a mí en el caso de llamamiento y por legítima provisión sancionada con la aprobación del patrono; ¿Cómo ha de convertirse a otro objeto ajeno a la utilidad de los dueños y de sus descendientes? ¿Cómo ha de suprimirse una fundación que no es graciosa, y ha de privárseme de un derecho adquirido por el robusto y firme título de rigurosa justicia?: cuando vuestra excelencia se sirva registrar los documentos que

[F. 44 v.]

[F. 45]

[F. 45 v.]

acompañó, examinar el origen y la naturaleza de este patronato laical, tocará con suprema evidencia la indudable verdad de que no ha faltado, ni faltará su objeto, mientras haya en Buenos Aires y su provincia sacerdotes hijos de los dueños de este fondo: solamente ha faltado lo accesorio, que por supererogación se impuso a los capellanes, esto es el servicio o asistencia material al oratorio / de los señores virreyes y de la Real Audiencia. Pero aún concurren todavía en mí otros títulos personalísimos, que suplico a vuestra excelencia tenga en su superior consideración. No solamente mis padres, sino también mis hermanos, y entiendo que yo mismo cuando fui cadete, hemos contribuido al fondo de capilla; yo desde que adquirí el derecho y posesión de la capellanía, asegurado de su firmeza descuidé de pensar en otras adquisiciones propias de mi estado; librando en su corto sueldo toda mi subsistencia, no he cuidado de tener beneficios simples ni curados, y economizando mis alimentos con la parsimonia propia de un eclesiástico arreglado; con él ocurro a mis primeras necesidades, y alcanza también un pan a los miserables hijos huérfanos de un hermano mío difunto que fue también contribuyente; pero si repentinamente soy privado de esta propiedad, no sé cuál va a ser mi modo de vivir.

[F. 46]

¿Sabida es la célebre cuestión agitada por los publicistas, sobre si el príncipe o la suprema potestad, a más del derecho de imponer gabela o contribución, tiene facultad de privar al súbdito particular de su derecho que cito por título legítimo y de justicia? Niegan los más, afirman pocos; pero aun los que afirman solamente justifican este poder en el caso de urgente y suma necesidad insubvenible de otro modo, y esto con la precisa condición de indemnizarle y compensarle en / equivalente. No solamente yo soy el inmediato interesado; lo son también todos los hijos de aquellos militares piadosos, que de su misma subsistencia colectaron este fondo, lo es el público de Buenos Aires, y por estas razones debe ser oído el defensor de obras pías, y debe serlo también el caballero síndico procurador de la ciudad, como que este asunto debe determinarse en tela de justicia porque no es de gobierno, ni es de intendencia, por ningún aspecto.

En conclusión de todo, mi expresa solicitud se dirige a que vuestra excelencia sea servido, en vista de los títulos y documentos con que instruyo mi justísimo derecho, mantenerme en la propiedad y ampararme en la posesión que tengo en la citada capellanía, revocando por contrario imperio el decreto de supresión, porque nada es más digno de la justificación de vuestra excelencia, y que entre tanto se substancia y determina este recurso en justicia con votos o dictamen legal, se suspenda toda innovación o destino del capital afecto, avisándolo así al excelentísimo Cabildo. Por tanto.

A vuestra excelencia suplico, que habiéndome por presentado con los documentos referidos, se sirva proveer y determinar como he pedido y es de justicia, juro *in verbo sacerdotis tacto pectore* cuanto es necesario de derecho.

[F. 46 v.]

Otrosí digo: que los documentos originales que acompaño y que son mi resguardo para repetir en todo tiempo mi indemnización y cubrir mi responsabilidad con respecto a los llamados que hayan de sucederme, me son absolutamente / necesarios: suplico a vuestra excelencia se sirva mandar, que quedando nota o copia en el expediente se me devuelvan los originales. Es justicia, *ut supra*.

Doctor José de Reyna.

[Providencia suspendiendo la capellanía real que desempeñaba el presbítero, doctor José de Reyna]

Buenos Aires, 20 de marzo de 1812.

Visto de nuevo los tres expedientes relativos a la imposición de las dos capellanías reales, y resultando de las actuaciones y documentos de éstos, que el fondo titulado de capilla sobre que se fundaron las dos expresadas capellanías, aunque por el principio y objeto de su exacción, fue piadoso, las circunstancias posteriores por el transcurso del tiempo, variaron su primer entable, y tanto que no conociéndose un derecho particular a él ni por los que lo formaron porque no existían y se ignoraba quiénes hubiesen sido determinados, ni menos por los que pudieran resultar herederos porque supuesta aquella ignorancia, no sólo eran incalificables sus acciones, sino difícilísimo e impracticable el reparto aun cuando uno / u otro acreditara hereditariamente su llamamiento a él, por cuyas calidades examinadas competentemente y no reclamadas por alguno debió reputarse, como se reputa positivamente por mostrenco el expresado fondo aplicable solamente al príncipe quien por lo mismo pudo, y puede variar el objeto de su institución a porción de las circunstancias, no hay motivo para resistir la supresión de una de las dos expresadas capellanías, mucho más cuando a pesar de la deplorable actual situación del Estado y de la imposibilidad de recursos para cubrir sus indispensables y urgentes erogaciones, en cuyo caso podría hacer uso del capital íntegro de las dos, se deja una por consideración piadosa a los fundadores del expresado fondo, quienes quedan suficientemente servidos con las cien misas anuales que debe celebrar con obligación a ellos el actual capellán que la sirve, y con las que del propio modo se han dicho hasta la fecha desde que se fundaron las dos: sobre este concepto, llévese a debido efecto lo acordado por este superior gobierno en orden a quedar suprimida la capellanía que sirve el suplicante, a quien se le insertará esta providencia con devolución de los documentos con que instruye su recurso: sobreséase en él, y no admitiéndosele en lo sucesivo escrito alguno, líbrese la correspondiente orden para el entero de los cien pesos indicados en la tesorería general de hacienda, archivándose esta providencia con el escrito que la motiva en la secretaría de este superior gobierno.

[F. 47]

*Manuel de Sarratea. Juan José Paso.
Bernardino Rivadavia.
Nicolás de Herrera.
Secretario.*

[Foja 47 vuelta en blanco.]

[Memoria] del presbítero doctor José de Reyna al director del Estado, reiterando su pedido sobre la capellanía real de la que era titular y de la que había sido desposeído]

[Buenos Aires, 24 de febrero de 1814]

/ Excelentísimo señor.

[F. 48]

El doctor don José de Reyna clérigo presbítero domiciliario y natural de esta diócesis ante vuestra excelencia con el debido respeto expone: que en el año pasado de 1812 dispuso el superior gobierno ejecutivo la supresión de unas capellanías reales a cuyo efecto ordenó que la que yo obtenía pasase a don José León Planchón, y la de éste a la caja del Estado, cuya disposición se le comunicó por el secretario don Bernardino Rivadavia en oficio de 17 de febrero ex-

presándole que esperaba el superior gobierno que llevaría a bien esta providencia; sorprendido el exponente de esta superior disposición, y movido de los imperiosos estímulos de su necesidad, no pudo menos de representar respetuosa y sumisamente, la naturaleza de estas capellanías, el derecho de su posesión, y el de sus compatriotas a su opción, lo cual resistía legalmente la supresión de la expresada capellanía.

[F. 48 v.]

Lo primero porque las expresadas capellanías reales fueron fundadas / no de fondo del Estado, sino del antiguo llamado de capilla o voluntad y a expensas del limitado sueldo de los militares de esta provincia para subsidio de sus necesidades y que cesando su objeto con consentimiento de los mismos, en la cabeza de sus jefes, y consulta de teólogos y juristas para la seguridad de alguna y otra dificultad se acordó la fundación de las capellanías reales en los términos que aparece en su expediente tan justa y legal, y utilísimamente que mereció la aprobación de todos y la del mismo soberano: Por consiguiente, son capellanías patrimoniales y hereditarias, condecoradas sólo con el título de reales por el servicio que hacían, y por el beneficio que de su fundación resultaba al real erario. Esta pues es la naturaleza de las mencionadas capellanías. Ella por lo mismo comprende un privilegio de inmunidad y excepción superior a todas las demás, y si en las otras la acendrada religiosidad y justicia del superior gobierno, jamás hubiera puesto su delicada mano, tampoco la hubiera puesto en ésta si no hubiera sido por algún equivocado informe del que después se hablará.

Lo segundo, porque el exponente llevaba más de veinte años de posesión de la expresada capellanía como hijo y hermano legítimo de un padre y hermanos que habían contribuido a la formación del fondo, y como llamado por las terminantes cláusulas de su fundación a su goce, en cuya larga fecha se había privado de aspirar a otra carrera en su propio estado, contento con la corta renta que le proporcionaba aquélla, en cuya seguridad reposaba así por el derecho de naturaleza como por su título y aprobación real, no menos que por el mérito particular que había contraído en su servicio, siendo el único capellán / que desde la fundación había acompañado a los señores virreyes en sus expediciones con no poco gravamen de su renta, como se deja entender y a pesar de todo, y ser el más antiguo se veía propuesto al más moderno, y que no tenía en su favor los mencionados servicios ni había menguado su renta en beneficio del estado, y que por último se veía despojado de ella, y por consiguiente de su única congrua alimenticia, que a costa de privaciones propias la hacía extender a una hermana política viuda con seis hijos en total orfandad, como es público y notorio; cuando su compañero agraciado engrosaba sus particulares rentas y bienes raíces con la mía[,] sin la gravosa, y aclamante extensión de la del exponente, y sin que para un despojo o golpe tan sensible, y trascendental se le hubiese formado alguna causa judicial, que arguyese su culpa.

[F. 49]

Lo tercero porque aun en este caso se juzgaba con una obligación imperdonable, el reclamar la conservación de la capellanía para que sus compatriotas en ningún tiempo graduasen su silencio por criminal, por el perjuicio que por éste se les había irrogado en su supresión; no menos que a sus padres y ascendientes en la privación de los sufragios a que cada capellanía estaba afecta; pues que si tenía derecho para disfrutarla, era sólo en calidad de usufructuario y éste se halla siempre en la obligación de conservar el principal, y defenderlo / de cualquier ruina mientras pudiese, y mucho más respecto del exponente que acaso ningún otro podrá tener las instrucciones y documentos sobre la materia, como obra de sus días, y dadas por los mismos fundadores, y sobre todo cuando debía esperar como espera de la justicia de la causa y de la rec-

[F. 49 v.]

titud del gobierno una favorable resolución, quedando por el contrario responsable a Dios y a ellos mismos.

Todas estas poderosas razones le estimularon a interponer su reverente representación en 17 de febrero del referido año en cuyo mismo día recibió el oficio de la supresión. Y aun a suplicar que se oyese al síndico procurador y promotor fiscal, como digno objeto de sus oficios. La providencia que se dio parecía no menos equivocada que la primera efecto sin duda de algún mal informe pero como se le negase el recurso de instancia no pudo demostrarlo como ahora confiado en la generosa bondad de vuestra excelencia.

Todas las razones en que se apoyaban eran que ya había cesado el objeto de su fundación, que aquellos fondos debían considerarse como bienes mostrencos, y que ignorándose el dueño particular de éstos podía aplicarse al príncipe como puede verse por la misma que obrará en el expediente.

En orden a lo primero es evidente que el objeto primario de su fundación no fue el servicio de los señores virreyes, sino la aplicación más justa de aquellos intereses entre sus contribuyentes y sus herederos, y mientras existan almas de los que han muerto o vayan muriendo y también descendientes de aquellos que nunca pueden faltar tampoco puede jamás faltar el objeto primero de su fundación aunque falte el secundario o accesorio del servicio de los señores virreyes.

/ Sobre lo segundo la calificación de bienes mostrencos no parece propia. [F. 50]
 Por éstos entienden propiamente los autores los bienes animados, como son: ganados vacunos, ovejas, etcétera. Los bienes inanimados no lo comprenden bajo de esta denominación: sobre aquéllos es verdad que hay disposiciones reales y pontificias no apareciendo sus dueños sobre los otros y en el mismo caso también las hay.

Pero sobre el fondo de las mencionadas capellanías no cabe tal ignorancia, pues existen aún algunos de los que formaron su masa, existen los descendientes de todos por las diversas líneas de generación vivos y muertos o que vayan falleciendo, que todos tienen derecho, y por consiguiente son dueños ciertos.

La dificultad que se tocó en su fundación no fue sobre la incertidumbre de estos bienes en general sino sólo particular es decir el guardar una rigurosa justicia distributiva en su reparto, y por esto se arbitró el sabio prudente y piadoso medio de restituirlos a los fundadores por el bien de los sufragios y a los herederos por los mismos y los réditos de las capellanías, quedando a la discreción del real patrono, elegir precisamente entre aquellos los que le pareciesen más beneméritos a su goce y posesión. Por tanto.

A vuestra excelencia pide y suplica que habiendo ascendido a racionero de la santa iglesia catedral don José León Planchón, a quien se le concedió el goce de la capellanía que obtenía el suplicante, se le / restituya ésta, disponiendo en lo demás que juzgue conveniente, cuya gracia espera de la acreditada justificación de vuestra excelencia. [F. 50 v.]

Excelentísimo señor.

Doctor José de Reyna.

[Auto]

Buenos Aires, 24 de febrero de 1814.

Visto con los antecedentes de su referencia: nombro al clérigo presbítero doctor don José Reyna por capellán de la capellanía de principal de mil pesos que gozaba el presbítero don José León Planchón hoy racionero de esta santa

iglesia Catedral, para que la sirva y disfrute con las mismas cargas y pensiones que le han servido y disfrutado los capellanes anteriores, percibiendo los réditos vencidos y que en adelante se vencieren desde el día en que tomó posesión de su prebenda el dicho presbítero Planchón. Despáchese por la escribanía mayor de gobierno el correspondiente título y nombramiento a favor del expresado doctor Reyna con recudimiento de frutos, y comuníquese esta resolución al excelentísimo Cabildo por medio del competente oficio, para que sin más requisito / que la manifestación del título y sus simples recibos le acuda con los réditos vencidos y que se vencieren en lo sucesivo, respectivo al derecho principal de diez mil pesos que reconoce asenso consignativo. Y por lo que respecta al capital de la otra capellanía que se mandó suprimir en decreto de esta superioridad de 20 de marzo de 1812, referente a otro de 31 de enero, el mismo escribano reconvenirá a los censuarios que no lo hayan redimido, para que le entreguen en el acto de la intimación los réditos vencidos desde dicho día 31 de enero de 1812 en que cesó el doctor Reyna, o acrediten con documentos bastantes el pago de dichos réditos y redención del principal en la tesorería general. Póngase de todo ello la debida constancia en seguida de este acto y déseme cuenta para proveer lo demás que convenga.

Gervasio Antonio de Posadas.

[Certificación]

[F. 51 v.] Proveyó y firmó el anterior auto el / excelentísimo director de las Provincias Unidas del Río de la Plata don Gervasio Antonio de Posadas, en Buenos Aires a veinticuatro de febrero de mil ochocientos catorce.

Doctor José Ramón de Basavilbaso.

[Notificación]

En dicho día, mes y año hice saber el supremo auto que antecede al doctor don José de Reyna;

Basavilbaso.

[Nota]

Nota.

Con la propia fecha se pasó el oficio y libró al título prevenidos con el predicho supremo auto, y para que así conste lo anoto.

Basavilbaso.

[Notificación]

[F. 52] / En veinticinco de dicho mes y año notifiqué el precedente supremo auto, en la parte que le comprende a don José Miguelén, quien expuso que no había redimido los cuatro mil pesos pertenecientes a la capellanía mandada / suprimir, que reconoce a censo sobre su casa: que los réditos que adeuda son los vencidos desde el día 6 de noviembre de 1811 hasta el presente, acreditando esta verdad con el último recibo que en la misma fecha le pasó el capellán don José León Planchón, que me entregó y que agregó a continuación rubricado por mí, y que por no tener dinero de pronto no puede entregar en el acto de esta intimación los dichos réditos, pero que lo hará a la mayor posible brevedad, y la firmó de que doy fe.

*José Miguelén.
Basavilbaso.*

En el mismo día solicité en su casa a doña Juana Victoria Salas, viuda y albacea del finado don Salvador Castañer, a efecto de hacerles saber el predicho supremo auto y no la hallé en ella; doy fe.

Basavilbaso.

[Recibo]

/ Recibí de don José Miguelén cien pesos corrientes correspondientes [al] [F. 53] rédito de medio año del principal de cuatro mil pesos de la capellanía real que al presente poseo, cumplido en seis de noviembre año de mil ochocientos once, y para su resguardo doy éste en Buenos Aires en la misma fecha.

José León Planchón.

[Foja 53 vuelta en blanco.]

[Notificación]

En veintiocho de dicho mes y año notifiqué el precisado supremo auto a doña Juana Victoria Salas, quien expuso que no ha redimido los cuatro mil pesos que tomó / a censo sobre su casa su marido don Salvador Castañer, ya [F. 54] finado; y que por falta de dinero no puede cumplir en el acto de esta intimación con la entrega de los réditos que adeuda vencidos desde 31 de diciembre de mil ochocientos once según resulta del último recibo que la pasó el capellán Planchón en la fecha de treinta del mismo, el cual me entregó y se agrega a continuación, y lo firmó de que doy fe.

*Juana Victoria Salas.
Basavilbaso.*

[Nota]

Nota. En cumplimiento de lo mandado en el antecedente supremo auto, de veinticuatro de febrero último, ha satisfecho don José Miguelén los 400 pesos, que adeudaba por razón de réditos de los cuatro mil que reconoce a censo consignativo pertenecientes a la capellanía real de capital de diez mil que obtenía el presbítero doctor don José León Planchón, vencidos desde el día 6 de noviembre de / [F. 54 v.] mil ochocientos once hasta otro igual día y mes de mil ochocientos trece; cuya cantidad de cuatrocientos pesos entregué en mano propia a su excelencia, dando de su suprema orden con esta fecha al interesado, el correspondiente documento de pago para su resguardo. Lo que anoto para que así conste. En Buenos Aires a 8 de marzo de mil ochocientos catorce.

Basavilbaso.

[Certificación]

/ Certifico que doña Victoria Salas me ha satisfecho los réditos correspondientes al principal en cuatro mil pesos, de la capellanía real que tiene afincados en la casa de su habitación hasta el 30 de diciembre de 1811. [F. 55]

José León Planchón.

[Memorial de Eugenio Giménez, en nombre de doña Juana Victoria Salas, al director del Estado, ofreciendo por la deuda que tiene pendiente, dos negros de su propiedad]

[Buenos Aires, 8 de marzo de 1814]

[F. 56]

/ Excelentísimo señor.

[Firma de]: *Larrea.*

Buenos Aires, 8 de marzo 1814.

Admitense a doña Juana Salas en cuenta de pago de los réditos que adeuda los dos negros que ofrece: y el presente escribano pasará a la comisión para que haciéndolos reconocer y tasar, se destinen al batallón N° 8, como libertos por el Estado, y se haga a la deudora el descuento y abono correspondiente, poniéndose de todo ello la debida constancia en este expediente.

[Rúbrica de Posadas.]

Basavilbaso.

Doña Juana Salas, natural de esta ciudad, de estado viuda, a vuestra excelencia, con mi mayor respeto y veneración y llena de la más alta confianza que me inspira la paternal benignidad de vuestra excelencia hago presente: que deseosa de dar ciega obediencia a los supremos mandatos de vuestra excelencia no he perdonado arbitrio ni diligencia que fuese capaz de proporcionarme satisfacer la cantidad de rédito que adeudo del capital que reconoce una finca que poseo, y aquí me veo compelida ejecutivamente por segunda notificación que acaba de hacerme el escribano mayor de gobierno y guerra.

Si a relatar fuera señor excelentísimo los pasos que he dado para poder adquirir la expresada cantidad, las ofertas de recompensa, los ruegos y súplicas encarecidas que he practicado, sería llenar un volumen y cansar la muy ocupada atención de vuestra excelencia, pero séame bastante decir que sin perdonar el arbitrio de alcanzar la codicia de algunos pudientes, no he conseguido otro fruto que encontrar compañeros para lamentar urgencias y escaseses. En tan triste situación anegado mi corazón de la más cruel amargura, no encuentro más recursos que acogerme al benigno amparo de vuestra excelencia y pues estoy convencida de las apuradas e importantes atenciones del Estado en las circunstancias actuales; ruego a vuestra excelencia encarecidamente que ya que no me es posible hacer la entrega de lo que adeudo de réditos, quiera su justificación consultando el interés del Estado, evitar el mayor quebranto de esta pobre viuda rodeada de siete hijos, que [en los] incesantes deberes en la asiduidad de la labor de las manos funda el todo de una casi / módica subsistencia, concediéndole el que en pago de la cantidad se le admitan dos negros aptos para el servicio, por su profesión de carpinteros y también para armas por aparente edad y estatura: Es gracia que imploro y que espero alcanzar de la bondad de vuestra excelencia por cuya vida, acierto y felicidad ruego incesantemente al Todopoderoso y [la] dilate: por muchos años que han menester estas provincias.

[F. 56 v.]

A ruego de doña Juana Salas.

Eugenio Giménez.

[Notificación]

En nueve de dicho mes de marzo y año de 1814, notifiqué el superior decreto del margen a doña Juana Salas; doy fe.

Basavilbaso.

[Notificación]

Buenos Aires, marzo 28 de 1814.

El médico don Juan Madera y el tasador don Juan Angel Vega, procederán a extender a continuación las diligencias de estilo.

Fuentes.

[Memorial de Rufino Blanco en nombre de doña Juana Victoria Salas al director del Estado, explicando lo ocurrido con respecto de los dos negros esclavos que entregó y le fueron rechazados]

[Buenos Aires, 1º de abril de 1814]

/ Excelentísimo señor.

[F. 57]

[Firma de]: *Larrea.*

Buenos Aires abril 1º de 1814.

Concédese a la suplicante los dos meses de espera que solicita y avísele a la comisión.

[Rúbrica de Posadas.]

Larrea.

Doña Juana Victoria Salas natural de esta ciudad, de estado viuda, por la justificación de ustedes, con mi mayor respeto y veneración comparezco y digo:

Que pasados a la comisión los dos esclavos que ofrecí para el servicio de las armas en cuenta de pago de 400 pesos que adeudo al Estado de los réditos de cuatro mil que reconozco sobre la finca que poseo, he tenido el desconsuelo de que la expresada comisión haya repugnado la recepción de los dichos esclavos, por no haberlos encontrado útiles para el servicio.

Yo protesto a vuestra excelencia que esta ocurrencia me ha llenado de la mayor amargura, si bien que en ella no he tenido más parte que el descuido de no haberlos reconocido por mí misma, antes que el juzgado de 2º voto de esta capital me los adjudicase para pago de una deuda que ante él demandé contra don Juan Díaz.

Yo he vuelto los negros al depósito que antes tenía, y como son varios esclavos que hay del mismo deudor que voy a solicitar, que en lugar de los dos inútiles que se me han adjudicado, se me entreguen los mejores para pasarlos al Estado; mas como estas diligencias ocupan algún tiempo, deseosa de dar a vuestra excelencia pruebas de mi sumisión y obediencia a sus supremos mandatos, y de alejar todo motivo que indique omisión; es por lo que a vuestra excelencia rendidamente pido y suplico se digne, por un / efecto de su inalterable justificación concederme dos meses de plazo para la entrega de los dichos negros a su valor, sirviéndose al mismo tiempo recomendar la pronta administración de justicia al juzgado de 2º voto, ante quien ha corrido el expediente de cobro a Díaz, gracia que con justicia espero alcanzar de vuestra excelencia.

[F. 57 v.]

Excelentísimo señor.

A ruego de la suplicante.

Rufino Rubio.

[Certificación]

En el mismo día hice saber el supremo decreto del margen a doña Juana Victoria Salas, doy fe.

Basavilbaso.

[Nota]

Nota. En el mismo día entregó en mi oficina don José Miguelén los doscientos pesos del año de réditos del principal que se cita en la nota de fojas diecinueve de este expediente, vencida en 6 del presente mes. Y para que conste lo anoto, en Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil ochocientos catorce.

Basavilbaso.

[Nota]

Otra. En 9 de enero de mil ochocientos quince, por prevención verbal del excelentísimo señor director supremo del Estado, puse en mano propia de su excelencia los doscientos pesos constantes de la inmediata antecedente nota. Lo que anoto igualmente para que también conste.

Basavilbaso.

[Informe del escribano mayor de gobierno doctor Juan Ramón de Basavilbaso]
[Buenos Aires, 4 de mayo de 1815]

[F. 58] / Señores de la comisión civil:

El escribano mayor del gobierno y guerra hace presente a vuestra excelencia que a consecuencia de providencia de la suprema dirección del Estado, cuando ésta se hallaba a cargo de don Gervasio Antonio de Posadas, recaudó de don José Miguelén la cantidad de 600 pesos, importe de los réditos, que adeudaba hasta el 6 de noviembre del año próximo pasado, al principal de cuatro mil pesos pertenecientes a una capellanía real de la capital de diez mil pesos, que reconoce a censo consignativo sobre su finca, situada en el paraje que hace esquina al nordeste del colegio de San Carlos, dándole a Miguelén los correspondientes documentos de pago, y entregando los enunciados 600 pesos en mano propia del citado don Gervasio Antonio de Posadas: pero como todo esto último, lo verificó el exponente a virtud de orden verbal, y por esta razón, no hay más constancia de ello en los autos de la materia, que las notas que ha sentado en los / mismos para su resguardo, lo pone en noticia de ustedes, con presentación del respectivo cuaderno de los relacionados autos, a fin de que en ningún tiempo pueda hacerse cargo de los expresados 600 pesos, por haberlos recibidos de Miguelén y dádole a éste firmados de su puño, los predichos documentos. Buenos Aires 4 de mayo de 1815.

[F. 58 v.]

Don José Ramón de Basavilbaso.

[Decreto]

Informen los ministros de hacienda si han entrado en la tesorería del Estado los 600 pesos en la antecedente diligencia.

[Tres rúbricas.]

[Certificación]

/ Los señores de la comisión civil proveyeron y rubricaron el anterior decreto, en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil ochocientos quince. [F. 59]

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Nota]

En el propio día pasé el expediente a los señores ministros de hacienda, doy fe.

Núñez.

[Informe]

/ Señores de la comisión civil:

[F. 59 v.]

Habiendo reconocido los libros de la administración de esta tesorería general no encontramos enterada la cantidad de dinero a que hace referencia el escribano mayor de gobierno y guerra, don Ramón de Basavilbaso; y es cuanto podemos informar sobre el particular. Tesorería general de Buenos Aires, mayo 5 de 1815.

Roque González.
José Joaquín de Araujo.

[Foja 59 vuelta en blanco.]

[Oficio de los miembros del tribunal mayor de cuentas del Cabildo gobernador, señalando la suma en que quedó adeudado el director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas, al cesar en sus funciones]

[Buenos Aires, 28 de abril de 1815]

Buenos Aires, 28
abril de 1815.

Pase a la comisión
de justicia.

Escalada. — Oliden.
— Rufino.

Doctor Frías.
Secretario de Cabildo.

/ Excelentísimo señor.

[F. 60]

En el ajuste formado por el ministerio de hacienda a don Gervasio Antonio de Posadas por el sueldo devengado por el tiempo que sirvió el empleo de director del Estado, se manifiesta el líquido alcance de 3.704 pesos 1 real en que resultó adeudado, y aunque por decreto de su inmediato sucesor don Carlos María de Alvear de 14 de enero último (cuya copia se acompaña) se mandó cancelar la deuda con la expresa calidad de que ni a él, ni a sus herederos pudiese resultarles cargo alguno; como este arbitrario, e injusto procedimiento podría dejar un ejemplar pernicioso, para que los gobernantes dilapiden a sus antojos y caprichos los sagrados intereses del Estado lo pone el tribunal en la superior noticia de vuestra excelencia, para que si lo considerase de justicia, se sirva providenciar el de la

referida cantidad de que el director Alvear no pudo relevar a su antecesor, y tío Posadas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires abril 28 de 1815.

Excelentísimo señor.

*Antonio de Posigas.
Hilario Ramos Mejía.
Justo P. Linch.*

Excelentísimo Cabildo gobernador de esta capital.

[Foja 60 vuelta en blanco.]

[Oficio de Gervasio Antonio de Posadas al director del Estado, Carlos María de Alvear, en el que le comunica la suma que está adeudando al Estado]

[Buenos Aires, 10 de enero de 1815]

[F. 61] / COPIA.

Excelentísimo señor. Ayer entregué el mando de las Provincias Unidas y hoy me dirijo a vuestra excelencia haciéndole presente que estoy debiendo al Estado la cantidad de 3.700 pesos más o menos, a causa de que en el año que he servido el cargo de supremo director por una cuenta menuda y prolija he gastado 16.400 pesos en mantener el gobierno con decoro y alimentar mi dilatada familia. No siéndome pues posible devolver en el día como quisiera la indicada suma me ofrezco a pagar mensualmente cien pesos hasta extinguirla íntegramente por mano de mi legítimo hijo Luis María para que aun en el caso de mi fallecimiento no deje de cubrirse tan privilegiado crédito. Sírvasse vuestra excelencia deferir a esta solicitud por un rasgo de su sensibilidad librando al efecto la orden correspondiente a los ministros generales de la hacienda del Estado. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 10 de enero de 1815. Excelentísimo señor. *Gervasio Antonio de Posadas*. Excelentísimo señor supremo director de las Provincias Unidas.

Decreto.

Buenos Aires, enero 14 de 1815. Teniendo en consideración que el descubierto en que ha quedado don Gervasio Antonio de Posadas con la hacienda del Estado a que hace referencia esta representación, proviene de gastos que el decoro de la suprema magistratura hizo indispensable mientras la ejerció y que no sería justo que al sacrificio de su persona y al abandono en que dejó a su familia por consagrarse enteramente al servicio de su patria, hubiese de seguirse la ruina de su fortuna, he venido en decretar como / decreto, que se tenga por cancelada su cuenta que no se hace cargo alguno ni a él ni a sus herederos por la cantidad que resulta alcanzado y que ésta se considere como gastos extraordinarios hechos por cuenta del Estado en el tiempo que ejerció la suprema dirección, tómesese razón en el tribunal de cuentas y tesorería general de hacienda. *Rúbrica de su excelencia. Larrea.*

[F. 61 v.]

Razón.

Tomóse razón en el tribunal de cuentas. Buenos Aires, enero 18 de 1815.

Ramos Mejía.

[Ajuste de sueldos de Gervasio Antonio de Posadas]

[Buenos Aires, 24 de enero de 1815]

Al señor don Gervasio Antonio de Posadas.

Ajuste.

De lo que corresponde en el tiempo que ha expresado:

Contaduría general de hacienda.

Ha de haber en nueve días contados, desde 1º de enero de 1815 hasta el 10 exclusive, al mismo que cesó en el gobierno de supremo director del Estado, según soberana resolución que con fecha 11 del mismo enero comunicó a este ministerio el señor secretario de hacienda al respecto de 12.000, pesos anuales que disfrutaba 295.7.

Abono

Hácesele de 3.704 pesos real en que ha quedado debiendo dicho señor de los 4.000 que recibió de esta tesorería general en 24 de diciembre último[,] a cuenta de sus sueldos según el documento que acompaña y en virtud de su orden verbal cuando obtenía el mando supremo de estas provincias de los cuales ha sido relevado por supremo decreto de 14 / del corriente, en atención a los gastos invertidos en el decoro de la suprema magistratura que ha desempeñado, y con la condición de que no se le haga cargo ni a su persona ni a sus herederos de la expresada cantidad[,] según todo resulta del expresado decreto de que tomó razón del tribunal de cuentas y en copia acompaña 3.704.1

[F. 62]

Importa este ajuste cuatro mil pesos 4.000

Tesorería general de Buenos Aires, enero 19 de 1815.

González.

Araujo.

Decreto. Buenos Aires, enero 21 de 1815. Los ministros generales sentarán la fecha de data con la posible preferencia y conocimiento del tribunal de cuentas, de los 4.000 pesos que importa este ajuste como entregados a don Gervasio Antonio Posadas sin que resulte cargo alguno según tengo mandado en mi supremo decreto de 14 del mismo. *Rúbrica de su excelencia. Larrea.* En 23 de enero de 1815 se sentó la partida de data que se manda en el supremo decreto que antecede. *Dos rúbricas.*

Razón. Tómesese razón en el tribunal de cuentas. Buenos Aires, 24 de enero de 1815. *Ramos Mejía.*

ES COPIA.

[Tres rúbricas.]

[Escrito de Gervasio Antonio de Posadas en el que hace relación de la distribución que hizo de las alhajas]

[Casa de mi reclusión, 1º de junio de 1815]

[F. 63] / Al monasterio de Capuchinas mandé una custodia grande de plata esmaltada con piedras de colores, y la señora abadesa me devolvió una chica, de sagrario.

Esta custodia chica de capuchinas con unas vinajeras y platillos de plata que había en el oratorio de la fortaleza, y un cáliz muy usado que vino del Perú, lo doné al padre cura de San Pedro Telmo, o de la Residencia, don Simón Bustamante.

Al monasterio de Catalinas mandé una tira pequeña de plata con un gloria *in excelsis* de letras de oro.

Al obispo de Córdoba mandé un pectoral verde, y como me contestase que había sido suyo, y que había perdido también dos cadenitas de oro, le escribí que ya estaban fundidas y que se las retribuiría con otra cosa, y efectivamente en distintos correos y siempre por mano de este administrador le mandé otra pequeña cruz verde, una esposa de un topacio y piedras coloradas alrededor, y otra esposa más chica de diamantes rosas que compuso el platero Juan de Dios [Rívera], añadiendo cuatro chiquitos a los cinco más grandes que constaba según me acuerdo.

A la señora doña Remedios Escalada de San Martín esposa del señor don José de San Martín mandé un collarito o rosario de perlas con un medallón de diamantes brillantes, zarcillos pequeños de lo mismo, y pulseras con hilos de perlas.

A doña Tomasa Larrea esposa de don Ventura Vázquez unas caravanas grandes de hechura antigua de diamantes con perlas.

[F. 63 v.] A doña Carmen Quintanilla, / mujer de don Carlos Alvear, un rosarito de perlas, unas pulseras de oro con diamantes tablas, un anillo grande de diamantes hechura antigua, y seis cucharitas de caja de oro.

A don Javier Viana uno o dos alfileres para el pecho, y no me acuerdo qué friolerita para su señora, me parece que fueron unas pequeñas pulseritas de diamantes.

Al secretario Herrera para su esposa unos zarcillos pequeños de diamantes.

A un niño de don Nicolás Rodríguez Peña un alfilerito, y a la niña un colgajito para el pecho, que todo ello no lo estimo en doce pesos.

Esto es lo que me acuerdo de más cantidad; porque todos los demás alfileres y anillitos que di a varios jefes y oficiales, fueron pocos, de muy poco valor, y no tengo presentes los sujetos, ni me quiero aventurar a nombrarlos equivocadamente.

Lo mismo sucedió con las frioleras que di de limosna cuando no tenía plata a mano que dar; porque es cosa de valor de dos o tres pesos, cuando más.

He oído decir que se ha criticado el regalo a los cómicos en tres noches de sus respectivos beneficios; pues si todo ello me lo venden por diez pesos no lo compro. La cosa fue: a Ambrosio un botón de pequeños y fieros topacios para el sombrero: a la Antonina dos cadenas de reloj de piedras blancas con

retratos iguales de Carlos IV y María Luisa; y a la María una cadena de marcasita; cuyas cadenas llevaban tres relojes de éstos para niños, que me solicitó y compró el peluquero don Juan el francés en veinte reales cada uno.

/ En mes y medio de padecimientos continuos, achacosos en bastante grado (que sólo yo lo sé), y mi cabeza perdida, no será extraño que se me olvide alguna cosa: pero esté segura la comisión que en cualquier día y desde cualquier destino que recuerde algo, he de dar pronto aviso; porque en este negocio procedí de buena fe y estoy aún en el día tan encaprichado en que pude hacerlo, y que sin hacerlo y sin gastar lo que yo gasté dieciséis mil y más pesos, no se puede mantener el decoro del gobierno, y acudir en parte a las diarias y urgentes plegarias de los pobres, que quisiera como buen patriota tener cómo contribuir para un bolsillo secreto de toda persona que en tiempo ejerza la suprema autoridad. [F. 64]

Casa de mi reclusión, 1º de junio de 1815.

Gervasio Antonio de Posadas.

NOTA: Si las dos partidas de correo y escribanía de gobierno no las hubiera tenido por acciones particulares de aquellas oficinas contra mí, sino por el Estado, está claro que las hubiera agregado al sueldo que debía o para pagarlas en los términos que ofrecí, o para obtener la misma gracia que obtuve, y que no solicité directa ni indirectamente por escrito ni de palabra, como lo puede testificar don Juan Larrea. Del escribano Basavilbaso no extraño que no me hubiese reconvenido previamente, pero sí más que juré siempre del administrador de correos, a quien dije cara a cara que aquella partida yo se la pagaría como Gervasio de / Posadas, siempre que la reclamase su dueño o la necesitase, y que con esta virtud me la pasase para dar un par de convites, pues no tenía plata. Albin pudo ocurrir a hacérmelo presente, y aun después de preso pudo ocurrir a mis hijos para que me lo hiciese avisar; pues sabe muy bien que antes de ser gobernante he sabido prestar dinero, así como pedir y pagar puntualmente. Yo bien veo que esto es narración fastidiosa; pero permítaseme este pequeño desahogo o llámese transporte. [F. 64 v.]

Ya no sé lo que digo.

Posadas.

Al señor gobernador que era don Antonio González Balcarce, le di uno o dos de dichos alfileres para el pecho.

A la mujer de Montes Larrea, un pequeño anillito.

A un capitán u oficial que no conozco y trajo un pliego de la Banda Oriental, me acuerdo que le di unas espuelas que valdrían diez o doce pesos.

Al señor coronel French le di un alfiler y un anillito, que a los dos o tres días me dijo habersele perdido ambos.

En papel separado ya di razón de todo lo que quedó en la fortaleza sobre el mismo escritorio a vista de todos.

Me acuerdo también que con unos pedazos de plata, me hizo el platero Juan de Dios unos pocos cubiertos para reemplazo de las pérdidas de la mesa en los días de convite.

Unas hebillas de oro que también me trabajó; fue antes que vinieran las tales alhajas, y con oro que él compró; pues si hubiera sido después no

las mando hacer, porque había unas redondas chicas que sabía usar a veces, y guardaron con el espadín, como que eran del Estado. Hago esta prevención porque interrogado el maestro platero sobre lo uno podría tal vez hablar igualmente de las hebillas.

[F. 65] Un reloj de plata enteramente inútil, que a mi juicio no valía un peso, lo di a uno de los pajes y a los otros me parece / que les di un alfilerito u otra friolera semejante.

Ya en otro papel que entregué al señor Carranza, no acabado, y escrito aquello con poco en acaloramiento como el presente, expuse los motivos y consideraciones que tuve que hacer en nombre del Estado los regalos de algún valor.

El dicho señor teniente coronel Carranza con facultad de los señores de la comisión civil ha habilitado al oficial de guardia a efecto de que me franquee recado de escribir para tramitar la presente causa por medio de esta diligencia y la de la entrega de las tres partidas de dinero que debo al Estado, y sobre cuyo particular me hizo anoche que escribiese un papelito por separado; y yo efectivamente me he convenido y convengo en que se termine sin más trámite judicial, que renuncio por mi parte en la más bastante forma, si a ello se sirviesen hacer lugar los señores de la dicha comisión; fecha ut supra.

Posadas.

Itt.

Ahora me recuerdo de una pequeñita aguja de marcar en cajita de plata, que la destiné a la secretaría de guerra y allí debe estar.

Posadas.

[Pasa a fojas 66]

[F. 66] / Dándoseme el destino que la comisión civil estimase por conveniente (sobre el cual suplico atentamente se quiera tener consideración a mi edad achacosa y carga de familia); y permitiéndose tres o cuatro días así para preparar en mi casa (sin salir de ella ni a la puerta de la calle) el viaje a mi destino, y la busca de dinero de las tres partidas que se me hacen diligencias porque soy deudor: quedará concluida la diligencia para que está comisionado el señor teniente coronel don José Ambrosio Carranza.

Posadas.

[Foja 66 vuelta en blanco.]

[Confesión del ex director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas]

[Buenos Aires, 7 de junio de 1815]

[F. 67]

Confesión de don Gervasio Antonio Posadas.

Pregunta 1ª

/ En Buenos Aires, a siete de junio de mil ochocientos quince, en prosecución de estas actuaciones mandaron los señores comparecer a don Gervasio Antonio de Posadas, que bajo la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo de lo que supiere, y le fuere interrogado, y siéndole: si sabe o tiene noticia del modo con que fueron nombrados diputados para la Asamblea

últimamente disuelta: si fue explicándose libre y espontáneamente la voluntad de los votantes, o si por el contrario impelidos por sugerencias de alto influjo; exprese cuáles fueron éstas, cuáles los que la hicieron; y sobre todo cuanto le constare y supiere por notoriedad, y de voz pública acerca del tenor de la pregunta que se le hace; dijo que en una declaración que se le tomó a bordo del bergantín *Paraná* donde / se hallaba arrestado, a cuya diligencia asistió un ayudante de plaza con el escribano don Narciso Iranzuaga, en otra que dio en la actual reclusión de la Cuna, en la misma clase de incomunicado por ante el escribano don Bruno Antonio Reynal haciendo de juez don Ildefonso Paso; y por tres papeles que ha entregado en la misma prisión de la Cuna del teniente coronel don José Ambrosio Carranza facultado, que le dijo ser al exponente de los señores de la comisión civil; tiene el declarante satisfecho a su entender los puntos principales de que únicamente cree tener que responder, y sobre los cuales había practicado activas diligencias para instruir a la autoridad en que hubiese recaído el mando de los sucesos del mes de abril último. Que pide atentamente a los señores de la comisión se tengan las dichas diligencias judiciales y los mencionados papeles por insertos en esta declaración, a efecto de referirse a ellos, y evitar prolijas contestaciones. Y que satisfaciendo a la pregunta que se le hace, debe decir que / el declarante se recibió por el correo de los poderes de Córdoba, sin que hasta el día de hoy haya sabido cómo, ni por influjo de quién recayó en el exponente tal elección: que sorprendido con semejante poder, y hecho cargo de su absoluta ineptitud, e insuficiencia para desempeñarlo; lo renunció, como igualmente lo había renunciado antes el nombramiento a síndico personero de este excelentísimo Cabildo; pero el de Córdoba insistió en que lo admitiese, y no infiriese desaire a aquella ciudad. Que así entró de diputado, y de los demás no sabe cómo entraron, y responde.

[F. 67 v.]

[F. 68]

Pregunta 2ª Preguntado, si el que declara sufragó hallándose de vocal en la Asamblea para la supresión del decreto de seguridad individual por el tiempo de seis meses; y si estando de vocal en el supremo Poder Ejecutivo solicitó su prórroga por dos más; dijo: que uno y otro deberá constar en los libros respectivos; y que si la votación de la Asamblea en ese caso no fue nominal, no tiene presente el que expone si estuvo por la afirmativa o no, y responde.

Pregunta 3ª Preguntado: si durante las épocas de su gobierno / fueron los pueblos de la Unión regidos con equidad y justicia; o si por el contrario, degradados y oprimidos sus derechos, y malversados los intereses del Estado; dijo: que sin embargo de que al exponente no parece tocarle la contestación de esta pregunta, en la buena fe con que ha procedido, le parece, que fueron regidos con equidad y justicia, y que no ha habido malversación con los intereses del Estado, y responde.

[F. 68 v.]

Pregunta 4ª Preguntado, si entre la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado ha habido una facción, cuyas bases fuesen las de protegerse mutuamente con impunidad de excesos, y disponer a su arbitrio de los pueblos, aspirando a un dominio absoluto de todos ellos: diga quiénes fuesen los sujetos que la formaban, dónde sus reuniones privadas; y por fin, cuanto le constare de hechos,

[F. 69] y su / notoriedad sobre estos particulares; cuyo esclarecimiento interesa a la salud pública; dijo: que ignora cuanto contiene la pregunta, y responde.

Se le forma cargo cómo dice que ignora absolviendo la primera pregunta, que no tiene un conocimiento del modo como fueron nombrados los diputados de los pue-

[F. 69 v.] blos para la última Asamblea disuelta, cuando lejos de haber un dato, o motivo de credibilidad que convenza, o incline a formar juicio por la libre, y espontánea voluntad, los hay en toda clase, y se registran en el proceso, para concluir que la libertad en los electores fue atacada, según lo fue la de los Buenos Aires; la de los pueblos de Corrientes; la del pueblo de Entre Ríos; y también se intentó hacer lo mismo con los electores del pueblo de Santa Fe, prestando las circunstancias de los demás diputados / en su mayor parte fuertes presunciones contra la libertad de los pueblos, por el desconocimiento de las personas en que se vieron recaer los nombramientos; por la predilección y amor propio de los mismos pueblos para hacer a sus hijos representantes suyos en iguales casos; y por último por los antecedentes que arroja el proceso: por todo lo que se hace manifiesto que el confesante, para evadir la ilegitimidad de la representación que se usurpó la Asamblea últimamente disuelta, intenta escudar su exceso en esta parte con la ignorancia que no pudo tener, y con la renuncia a que no es posible se le dejase de hacer lugar si la hubiese empeñado en los términos en que empeñó la del síndico personero de este excelentísimo Cabildo, según aparece de su excusación entonces, que agregada

C[fargo]. más sagrado que hace el hombre civil, al menos no promovió, siendo asambleísta, se alzase la suspensión que por seis meses se había acordado por la Asamblea al pretexto de estar la patria amenazada de nue-

[F. 70] vas convulsiones, cuando es constante que éstas jamás han durado / sino momentos, o cuando mucho algunos días, abusando de su representación en la parte que le cabía de la de esta ciudad, dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo el que pudiese afligir a sus habitantes con relegaciones repentinas, sin formalidad la menor, en la que más se explicaron por los intereses particulares que los de conveniencia pública, como resulta del proceso: por lo que resentido justamente este pueblo reclama contra los que infringieron aquel sagrado derecho, que muy especialmente recomendó a sus diputados para la Asamblea por medio de sus electores.

Tercero: Por qué faltando a la verdad que ha ofrecido decir afirma que le parece el que, durante las épocas en que estuvo encargado del gobierno, ya como vocal

[F. 70 v.] C[fargo]. del supremo poder, ya como director del Estado, fueron los pueblos regidos con equidad, y justicia, cuando por notoriedad, y de hecho acusa el proceso haber sido la ley de partido la primera entre la Asamblea y gobierno, autorizando aquélla las arbitrariedades de éste; cuando se ha visto que arrancando de este principio, se han depuesto empleados, y a otros se les ha dado destino a la sola voluntad del poder, sin atender a servicios ni a calificación de personas; / depositando el todo de la fuerza entre las familias, y relacionados del confesante, cuyos hechos y casos está de más hacerle presente, porque no hay un habitante en Buenos Aires que no lo haya sentido, ni pueblo alguno que no lo haya censurado; cuando con impunidad de don Carlos María de Alvear consintió el que

confiesa la violación que hizo aquél de la fe pública, atajando los correos y abriendo su correspondencia, de la que se valió el mismo confesante para llamar y reconvenir a don José María Somalo; aprobando igualmente la negación de auxilios al ejército del Perú ejecutada por dicho Alvear en el hecho de hacer retroceder los que iban en camino: cuando a las barbas de la Asamblea y del gobierno a cargo del confesante, se vio faltar impunemente a los jefes militares a la protección que deben / dispensar al ciudadano, haciendo de suyo conducir escoltado a un eclesiástico, como sucedió con el doctor Erezcano, y el tonsurado don José Mariano Tartaz: cuando debiendo conocer que don José Artigas era un rival poderoso para los enemigos de la causa, y contraste funesto contra ésta la guerra cruel contra los orientales, y el bando antipolítico contra aquél, declarándole traidor, expuso por unas medidas de dependencia inconciliable en tales términos, los pueblos a los horrores de las guerras civiles que han sufrido, empeñó las armas de la patria en jornadas muy desgraciadas, olvidando la necesidad imperiosa que las llamaba al interior: cuando por elevar a don Carlos María de Alvear sobre los militares que se habían sacrificado desde el 25 de Mayo, puso a su mando las tropas sitiadoras de Montevideo, / desairando el mérito de su antiguo general don José Rondeau: cuando, por fin, el pueblo de San Juan y el de Santa Fe son unos acusadores contra el confesante de no haber sido regidos con equidad, y justicia; también lo es el proceso de que la autoridad que ejerció, siendo director, no era suya, o lo que es más claro, él no la regía, sino otros: por todo lo que se hace ver que los pueblos no han sido regidos como dice le parece y sí degradados y oprimidos: así como malversados los intereses del Estado, según lo acreditan la carta de letra del doctor don Pedro Pablo Vidal, hallada en la casa del confesante, por la que se descubre la gradación de intereses que del Estado tuvo con dicho doctor Vidal el expediente en que por oficio pasado al gobernador intendente de esta provincia don Antonio González Balcarce, fecha veintidós de octubre de ochocientos catorce, absuelve al expresado doctor Vidal, declarándolo libre de toda responsabilidad, y de rendir cuenta alguna a la junta de diezmos, ni a otra autoridad, por cuanto el alcance en que era resultado lo recaudó, e incorporó a los demás fondos del Estado, / en cuyas cajas había enterado al doctor Vidal sobre doscientos cincuenta mil pesos, siendo así que semejante entero es supuesto del mismo modo que la inclusión, como lo convencen la razón de los ministros de cajas, y el oficio posterior del doctor Vidal a la muy ilustre junta superior de diezmos, que obran en el citado expediente, y corre con el proceso: así mismo la información levantada para el esclarecimiento de las alhajas venidas desde Jujuy, y pasadas a poder del confesante, de su orden, por el administrador de correos de esta capital, y de las existentes en la tesorería general, recogidas también por el que confiesa; que cotejadas éstas con las que ha entregado por orden de esta comisión al teniente coronel don José Ambrosio Carranza, resulta un desfaldo notabilísimo y de importancia, que nunca podrá salvarse con el uso, que asegura hizo de las alhajas que faltan, para obsequiar a las familias beneméritas en los días de gran placer que ha tenido la patria, y por otras causas a diversas personas; pues en las circunstancias de necesidad y de estar impagada la tropa, y las esposas de militares en campaña, la alta autoridad de supremo director en ningún modo le facultaba para repartir / propiedades del Estado que debía economizar como fiel dispensador de sus intereses para contentar las urgencias de infinitas necesidades. Igualmente la providencia tomada por el confesante sobre los nueve mil ochocientos diez marcos cuatro onzas de plata en barras de diferentes leyes, que acusan los ministros generales del Estado haberse vendido

[F. 71]

[F. 71 v.]

[F. 72]

[F. 72 v.]

por decreto del confesante a los ingleses Neile y Dickson, con perjuicio en el valor considerado a este metal por el ensayador, y en la libertad de su embarque de todos derechos, en la cantidad de veintitrés mil quinientos dieciocho pesos, sobre cuyo ingente quebranto nada hay que pueda justificarlo, ni que indemnice la conducta del confesante: del propio modo que no la hay tampoco para haberse apoderado de la suma de quinientos setenta y nueve pesos dos reales existentes en la administración de correos / según resulta de los respectivos documentos agregados al proceso, y de la de seiscientos pesos correspondientes a los réditos de una capellanía real, cuyo capital e intereses estaban mandados enterarse en las cajas del Estado. Y por último patentiza a toda luz la malversación que ha habido acerca de los intereses del Estado, la arbitrariedad, y desigualdad con que aquéllos se han distribuido, librándose los pagos, a quienes les parecía, a unos con puntualidad, a otros con poco menos, y a la mayor parte negándoseles, colocando empleados gravosos al Estado por inútiles sus plazas, y sosteniendo a otros contra la voluntad, y contento de los pueblos; de todo lo que se manifiesta que falta a la verdad cuando dice, absolviendo la tercera pregunta, que le parece que los pueblos han sido regidos con equidad y justicia y que no han sido / malversados los intereses del Estado, y se le apercibe que confesando la verdad, ponga su causa en estado de merecer la equidad que está inclinada en su caso a dispensarle esta comisión.

Cuarto: Ultimamente por qué atacando la misma
 C[argo]. verdad que ofreció decir, dice que ignora que entre la Asamblea, gobierno y principales clases del Estado, había una facción cual describe la cuarta pregunta que se le hizo, cuando del proceso general, y los particulares que se han levantado, se hace constante su existencia, resultando del mérito de todos haber sido el confesante uno de los primeros en ella, y lo persuade, además de los motivos en que están fundados los cargos que se le han hecho, la condonación de tres mil setecientos cuatro pesos un real, que por decreto de catorce de enero último hizo a su favor, y contra las cajas del Estado don Carlos María de Alvear jefe principal de la facción, y quien desde antes de suceder en el gobierno el confesante revistió un gran influjo sobre todas sus determinaciones, por lo que se le apercibe de nuevo a que confiese la verdad sobre / unos particulares que sobre manera interesan descubrir para la ilustración de los juicios de esta comisión en obsequio de la salud pública.

Dijo al primer cargo: Que tan ignorante estuvo el confesante de cómo, o por dónde la ciudad de Córdoba lo eligió diputado; como lo está hasta esta misma hora en que está declarando: Y que por lo que respecto a los demás diputados de los pueblos, que se mencionan en el cargo, y de esta ciudad, no habrá viviente alguno que diga que el exponente ni antes de entrar al gobierno, ni estando en él le haya hecho la menor insinuación, ni de palabra, ni por escrito acerca de la elección de diputado. Y por lo que hace a la excusación, parece que no debía ponerse en duda cuando el confesante, después de electo para el gobierno de tres, renunció al cargo individualmente; luego la renuncia copulativamente con los otros dos gobernantes, y últimamente concentrado el gobierno en una persona, y hecha la elección en el exponente, lo ha renunciado también antes de cumplir el año, y sin que le hubiese detenido el deseo de cubrir o de vengar siquiera / el tercio de sueldos, que había recibido adelantados, como siempre se le entregaba: de modo que no puede menos el exponente que extrañar el cargo que se le hace en

esta parte; cuando durante nuestra gloriosa revolución no ha hecho otra cosa, que huir de cargos y empleos, renunciando cuantos se les han conferido, y responde.

Al segundo dijo: Que el exponente ha hecho en la Asamblea, en cuanto le han permitido sus talentos, aquellas funciones que ha estimado convenientes en favor de nuestra sagrada causa, y el amor a sus semejantes; que unas mociones se desechan, otras no se tienen en consideración, y así por esta razón como por la de los tiempos que han pasado, no puede contestar con certeza, y se refiere a lo que resulta de los libros de la Asamblea, y responde.

/ Al tercero dijo: Que sin embargo del derecho que le asiste para pedir que se manifieste el sumario, y los nombres de los testigos para contradecirlos, y tacharlos en caso necesario; renuncia desde luego de su derecho por no tomarles odio y mala voluntad: y contestando directamente al cargo, dice que se ratifica en que a su parecer ha gobernado en justicia, y equidad, sin ánimo deliberado de hacer mal a los pueblos, ni a sus semejantes, sino todo aquel bien que ha estado a sus alcances, para lograr la unión, la prosperidad de las provincias y el decoro del gobierno; que lejos de haber procedido en la dación de empleos con la de arbitrariedad que supone el proceso, son innumerables, y debe constar de las respectivas secretarías, los despachos que el exponente ha librado a favor de personas, que hasta hoy no las conoce, y que sólo se han librado a propuesta de sus / respectivos jefes: pues el confesante está firmemente persuadido que a ningún general ni a los coroneles de los regimientos, comandantes de los batallones o jefes de oficina, se les ha desairado propuesta alguna. Que no tiene presente qué empleos brillantes haya conferido sin mérito, y con postergación de otros, a alguno de su familia: que sólo tiene un hijo legítimo, y éste se mantiene sin empleo alguno, siendo la persona por quien parece que el declarante podría haber tenido empeño al colocarla: Y que le parece al exponente que todo el que tenga las riendas del gobierno debe desvelarse en mantener la fuerza en jefes de su confianza, por más que digan los testigos de éste, y demás sumarios que se formasen, si se ha de propender como debe a mantener la unión, la tranquilidad y el orden público, y la tranquilidad de la patria. Que Alvear encontró y abrió los correos por las sospechas que ya tuvo del movimiento del ejército, lo cual no consintió el exponente, ni pudo tratar de castigar, porque a los pocos días de su llegada sólo trató de renunciar la autoridad que le habían confiado los pueblos, / y que ya desconocían algunos de ellos, y de sus compatriotas; y que acerca de la satisfacción más bien que reprehensión que le dio a Somalo, a presencia del marqués de Yavi, se refiere a este testigo de excepción, y a lo que tiene expuesto en uno de los papeles que ha pedido se tengan presentes. Que visto en el consejo el parte de don José Rondeau general del ejército del Perú acerca del indicado movimiento, lejos de aprobarse la determinación de Alvear, se acordó y mandó que siguiese su marcha el resto de auxilio que estaban en el camino, lo que debe constar en las secretarías del consejo, y de la guerra, sin que sepa el exponente, ni pueda decir si cuando Alvear entró al gobierno revocó estas órdenes, o no. Que ni el doctor Erezcano, ni el tonsurado Tartaz le han dado queja alguna al declarante, de que se les haya injuriado ni atropellado, pues hubiera corregido el exceso de términos que hubiese dictado la prudencia. Que el decreto contra don José de Artigas fue acordado por el consejo, y se tuvo por conveniente en aquellas circunstancias, así como se acordó, y tuvo por conveniente

- [F. 76 v.] el revocarlo posteriormente; y que / el confesante jamás podrá ponderar cuánta amargura le causó la existencia de dicho decreto, así como la guerra que se ha hecho en la Banda Oriental, contra la cual opinó con graves razones y fundamentos, que le hizo extender al secretario de guerra don Francisco Javier de Viana, que opinaba como el declarante, para que se las pasase, como se las pasó con un oficio, que remitió al consejo, y en aquella oficina se encontrará. Que sin pensar ni remotamente en elevar a Alvear, ni en desairar a Rondeau, se dispuso la comisión de general en el ejército sitiador por reservadísimos motivos que tuvieron el mejor notorio efecto en todas sus partes; y que cómo puede llamarse desaire el del general Rondeau, cuando pasó con el mismo rango al ejército del Perú, cuando a su llegada a esta capital lo condecoró el confesante con el grado, e insignias de brigadier, / y cuando en el sitio de Montevideo, durante su residencia en esta capital y en el ejército del Perú, hasta que el confesante renunció el gobierno, ha mantenido las más amistosas y satisfactorias correspondencias con el dicho general don José Rondeau, el cual para nueva entrega del mando del ejército del Perú, el mismo Alvear, por iguales razones de conveniencia política, le contestó el confesante en semejantes términos: [«]venga Alvear y que sea cuanto antes, pues será tan bien recibido como lo fue al frente de Montevideo.[»] En cuya virtud partió Alvear a hacerse cargo de aquel ejército. Que acerca de las ciudades de San Juan, y Santa Fe se tomaron las medidas y providencias más sanas, y prudentes, según el estado de las cosas, y según las circunstancias en que en aquellos tiempos se hallaba el gobierno,
- [F. 77 v.] pues el declarante no ha tratado de otra cosa / que de mantener unidos y contentos los pueblos, escribiendo a este solo efecto, y remitiendo al correo pañuelos de cartas con los sobres hasta de su puño y letra, como lo podrá deponer el administrador general. Que la autoridad que ejercía el exponente era la misma que le habían conferido los pueblos por medio de sus representantes, la que procuró mantener ilesa, y sin mancilla en cuanto le permitieron sus escasos conocimientos. Que el confesante no ha manejado, ni de consiguiente malversado los intereses del Estado; pues el papel sin firma que se le pone de manifiesto jamás lo ha visto ni leído, porque la razón natural está dictando que al momento de leído lo hubiese roto. Que la casa del exponente desde el 16 de abril a las tres de la mañana, en que fue insultado, atacada e invadida, con recados y órdenes supuestas del excelentísimo Cabildo, quedó en el mayor abandono en poder de tres hijas del exponente, asustadas y sorprendidas hasta hoy, y así se mantuvo la casa hasta que después de muchos días se procedió al / secuestro, que de consiguiente, si ese papel se halló en su casa, es llovido en ella; así como por la inversa faltaron varias cosas, y se fugó un negro libre llevándose otras muchas: Que el mismo relato del papel está indicando su malicia, pues el confesante ni con el comisionado doctor Vidal, de quien se supone, ni con ningún otro comisionado, administrador, o tesorero de rentas del Estado se ha entendido jamás directamente, ni en el valor de un peso, sino que estos pesos lo hacían, como correspondía, por conducto del ministro del Estado en el ramo de hacienda. Que, estando a la probidad del doctor Vidal, y a los servicios que había hecho en la odiosísima comisión que obtuvo en Montevideo, pasó el exponente aquel oficio al señor gobernador de la provincia por redimir de pronto a dicho doctor Vidal del ataque, y vejamen que le quería causar alguno o algunos de los capitulares sus compañeros, en la buena fe de que el doctor Vidal le ofreció presentarle dentro de muy pocos días a la junta de diezmos la cuenta
- [F. 78]

documentada. Y de que la cantidad que en aquel mismo acto de extender / el oficio, le expuso haber producido su comisión, era cierta y constante; en la cual hasta hoy no ha tenido el confesante la menor duda ni noticia de contra, si se comparan las partidas de dinero que se han gastado en Montevideo, las que se han remitido a esta tesorería y las que en la misma tesorería ha introducido don David Des Forest de los frutos, y efectos que ha vendido de esta comisión. Que sobre las alhajas se refiere el exponente a lo que tiene dicho en el papel que ha pedido se agregase a esta confesión. Que en cuanto el contrato, o venta de las barras de plata debe tenerse presente el expediente que se formaría, y el secretario del Estado encargado del ramo de hacienda, dará razón de todos los particulares que este cargo contiene, pues a no ser del cargo de los secretarios en sus / respectivos departamentos el dar solución a esta y otras dudas semejantes, tendría el gobernante que llevar a la mano un libro con los asientos siguientes: *En tal día conferí traslado a Fulano, por tal razón.* Que debe real y efectivamente las dos partidas a la administración de correos, y a la oficina mayor de gobierno, cuyas partidas siempre las reputó unas deudas particulares a dichas oficinas, y no como deuda del Estado, porque las hubiere incluido en la de tres mil, y más pesos que manifestó a su sucesor de los sueldos que se le habían adelantado y quedaba debiendo, pues el confesante jamás ha pedido a la aduana, que es el manantial del caudal del Estado el valor de un maravedí, ni a la tesorería general la más leve cantidad fuera de sus sueldos que siempre se le adelantaban / para gastarlos como los gastaba con la magnificencia y decoro, que ha visto todo este pueblo, y no en lujo personal del confesante; de sus hijos, ni de su casa, la cual da vergüenza de mostrarse, ni aun de las mismas personas que le atacan en el sumario, sean quienes fueren, y por lo que hace a la persona del exponente es notorio la humildad, abatimiento y encogimiento con que ha vivido dentro de la fortaleza, huyendo de los actos públicos, y tratándose, no como director supremo de las Provincias Unidas, sino como un simple ciudadano. Que una sola vez, por ser día de fiesta en que se hallaba cerrada la tesorería y por estar lloviendo ha sido el dormitorio del exponente depositario en una noche de uno, o dos cajones de plata con cuarenta y cinco mil pesos; que condujo de Montevideo el oficial don Elías Galván, y se pone colorado al decirlo que aquella noche no la abrió, ni robó: Que en otra ocasión, hallándose en el Retiro por la fuga que hizo don Juan Bautista Esteller, en un acto primo primus, y usando de la / plenitud de autoridad que le habían concedido los pueblos le impuso el honrado vecino don Martín Yaniz la multa verbal de ocho mil pesos, los cuales los llevó el exponente a la misma quinta del Retiro, y lejos de quedarse con ellos, o robarlos, le ordenó que pasase a enterarlos en la tesorería, como lo verificó el citado don Martín; con cuya multa, que es la única que se acuerda impuso, durante su gobierno, dio al Estado ocho meses de sueldos que había pagado al exponente y que éstos son los únicos caudales del Estado que ha tenido a su inmediación, y en actitud de poderlos robar. Y últimamente contestando a la parte final del cargo que se le ha hecho, dice: Que la distribución de los pagos, buenas cuentas a los rendimientos, habilitación de comisarios, sueldos de empleados, todo esto debe resultar de los respectivos expedientes, y de los informes que tiene el secretario de hacienda, porque se acostumbra pagar según las urgencias, según las circunstancias, y según lo permite la trampa legal con que es preciso se maneja el Estado, y con que se manejan todos los / estados e imperios del mundo, que tienen un ingreso de cuatro y unas

[F. 78 v.]

[F. 79]

[F. 79 v.]

[F. 80]

[F. 80 v.]

atenciones y gastos como de ocho. Que por el voto del exponente, en conformidad de lo que acaba de decir, no debía haber persona alguna con sueldo del Estado que no se pagase puntual y mensualmente: pero... ¿y qué será de nuestra amada patria?, y responde.

[F. 81] Al cuarto dijo: que lo niega, y contradice en todas sus partes, pues el confesante ni ha sido faccioso ni principal en ninguna facción, ni Alvear ha tenido otro influjo en el exponente que el de la amistad, y el que tienen en todos los gobiernos los jefes que mandan la fuerza. Que en prueba de ello el exponente gobernó en tranquilidad y sin el influjo de Alvear en las dos
[F. 81 v.] campañas que éste hizo en la Banda Oriental y se quedaba gobernando sin / semejante auxiliar cuando partió para el ejército del Perú. Que por lo que hace a la condonación de los tres mil y más pesos, ya tiene dicho en papel separado que don Juan Larrea informará, cómo el confesante no hizo la menor cuestión por cierto, ni de palabra; por sí, ni por interpósita persona para obtener semejante condonación; y que no gustó de ella, sin embargo de ser justísimos los motivos en que se fundaba, y de que el mismo confesante en igual caso hubiera hecho más tal vez, siendo director supremo. Y concluye para convencer todo lo que lleva expuesto en este particular acerca de facción, incluso condonación, y demás, que no habrá un viviente en Buenos Aires que diga haberle visto en alguna de las viviendas de la fortaleza desde el día 10 de enero en que salió de ella como simple particular / despojado del cargo de director supremo de las Provincias Unidas, hasta la noche del 16 de abril en que se le introdujo a dicha vivienda como un reo de alta traición de orden del excelentísimo Cabildo; y conducido desde su casa por las calles con tropa armada presidida de un hombre desconocido, ni había edecán alguno, ordenanza, o alguno de los cuatro pajes, o criados del servicio de don Carlos de Alvear, que diga sin mentir, haber alguna vez llegado a casa del exponente a darle un simple recado de parte de Alvear. En este estado mandaron los señores suspender esta confesión para continuarla, haciendo nuevos cargos, siempre y cuando lo tengan por conveniente y la premura del tiempo lo permitiese; y habiéndosele leído al confesante, se afirmó y ratificó en ella expresó ser de edad de sesenta años y lo firmó, rubricándola los señores; de que doy fe.

[Tres rúbricas.]

Gervasio Antonio de Posadas.
Martín de Basavilbaso.

[Memorial de Gervasio Antonio de Posadas a la comisión civil, comunicándole que le han sido devueltas varias alhajas y que pone a su disposición]

[Cuarto de prisión en la Casa Cuna, 10 de junio de 1815]

[F. 82]

/ Señores de la comisión civil.

Recíbanse y cotejándose como corresponde, estando conforme remítanse a las cajas del Estado por mano del escribano licenciado don José Justo Nú-

Desde que se me abrió la comunicación me han sido devueltas a esta prisión por criados y personas desconocidas las alhajas siguientes:

Un aderezo y zarcillos de piedras blancas y topacios grandes y de hechura antigua.

Unos zarcillos de oro con diamantes y perlitas, también de hechura antigua.

ñez, para que con el recibo de su entrega en cajas, se agregue todo al proceso.

[Dos rúbricas.]

Un anillo de un diamante tabla, trabajado por el maestro Juan de Dios [Rivera].

Una roseta o tembleque anticuario de topacios.

Un anillito de diamantes en plata.

Y unos fragmentitos de diamantes, que sería resto de alguna obrita.

Lo paso a manos de vuestras señorías, como lo haré de cualquier otra alhaja que llegara a las mías; en prueba de la sinceridad y buena fe con que he procedido en esta materia.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Cuarto de mi prisión en la Casa de la Cuna, 10 de junio de 1815.

Gervasio Antonio de Posadas.

[Certificación]

Los señores de la comisión / civil de justicia proveyeron / y rubricaron el / anterior en Buenos / Aires, a veinte de junio de mil ochocientos quince.

[F. 82 v.]

[F. 83]

[F. 83 v.]

[F. 84]

[Hay tres rúbricas.]

Licenciado don Justo José Núñez,
Escribano público y de Cabildo.

[Certificación del ingreso de alhajas a la tesorería general de Estado]

[Buenos Aires, 13 de junio de 1815]

Ha entregado en esta tesorería general del Estado el escribano licenciado don Justo José Núñez, las alhajas, que se expresan en la relación que antecede de las cuales no se puede saber sus verdaderos valores, y calidades, hasta que se reconozcan, y examinen por los facultativos nombrados, el ensayador don Juan de Dios Rivera, y el clavador don Joaquín Pereyra, que actualmente las están examinando; por lo que sólo damos esta razón por la exigencia con que la piden los señores de la comisión civil; y por que no sirva de impedimento su retardación al curso de los respectivos expedientes. Buenos Aires, junio trece de mil ochocientos quince.

González Araujo.

[Razón de las alhajas que ha ingresado en la tesorería general del Estado, el teniente coronel Ambrosio Carranza, de orden de la comisión civil]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1815]

/ Razón de las alhajas y piedras preciosas, que ha entregado en esta tesorería general el teniente coronel don Ambrosio Carranza, de orden de la comisión civil.

[F. 85]

Primeramente un aderezo de diamantes en plata que consta de siete piezas, completo.

Una mancerina de oro sin mate, con una trebe quebrada.

Dos pulseras de oro.

Una espadita para la cabeza, de oro con filigrana de perlas, diamantes, y un topacio.

Un relicario de oro con diamantes y perlas.

Otro relicario de oro de filigrana con perlas.

Cuatro peinetas de carey con topacios, dos de ellas quebradas.

Tres rascamoños de oro con diamantes.

Una hebilla dorada para corbatina con topacios, con falta de ellos.

Un rosario de oro de diez misterios, y cruz de ídem.

Un rosario de perlas con cuentas de oro, y un relicario con un niño Dios.

Otro ídem de cuello de perlas y engarzado en oro con su cruz de diamantes, engarzada en plata.

Dos pares de aros de topacios en plata.

Dos juegos de botones de oro con topacios para puños.

[F. 85 v.] / Cuatro hilos de perlas con medallones de diamantes en plata, tres de ellos incompletos.

Tres pares de rosetas de diamantes en plata con una perla en el centro.

Dos perlas mayores montadas en plata, de las que han sacado los diamantes.

Tres juegos de pulseras de diamantes en plata. Ciento sesenta y nueve topacios chicos, sueltos con prevención que la relación dice, ciento noventa y dos.

Cuatro pares de zarcillos de topacios; un par de ellos con diamantes; otros dos pares con algunas chispas, y el otro par liso, con el engarce dorado.

Cuatro rascamoños, o tembleques de topacio dorados, faltándole el pie a uno de ellos.

Dos pares de aros de oro con perlas.

Un rosario de perlas, engarzado en oro con su medallón, guarnecido de perlas, con unas perlititas de oro, y un topacio en medio.

Un aderezo de topacio con engarce dorado, con su cintillo.

Tres pares de pulseras de topacios en plata dorada.

Una caja de polvillo de plata, con sobrepuesto de oro.

Un aderecito de plata con diamantes, con sus correspondientes zarcillos.

Otro aderezo de plata con sus chispas de diamante, y piedras coloradas.

Cinco anillos, o sortijas de diamantes en oro.

Un par de hebillas de crisolitas, para charretera en plata.

Tres aderecitos de amatistas, y topacios, engarzados en plata dorada.

Dos aritos ordinarios en plata con piedras falsas.

/ Dos rosetas de topacios en plata dorada.

Una chapa con diamantes montada en oro.

Un par de zarcillos, montados en plata con diamantes.

Cuatro figuras de plata; una con un relicario de oro.

Dos tornillos de plata.

Cuatro chapitas de ídem.

Buenos Aires, y mayo veintinueve de mil ochocientos quince.

Carranza.

Es copia de su original, que queda en esta oficina de las alhajas que ha entregado el teniente coronel don Ambrosio Carranza que parecen ser de plata, oro, perlas y piedras preciosas, que se expresan en la relación que antecede; de las cuales no se puede saber sus verdaderos valores y calidades, hasta que se reconozcan y examinen por los facultativos nombrados, el ensayador don Juan

de Dios Rivera, y el clavador don Joaquín Pereyra, que actualmente las están examinando, y ya han encontrado algunas diferencias, así en los metales, como en las piedras, sus nombres y figuras; por lo que sólo damos esta razón por las exigencias con que la piden los señores de la comisión; y por que no sirva de impedimento su retardación al curso de los respectivos expedientes. Buenos Aires, trece de junio de mil ochocientos quince.

González. — Araujo.

[Foja 86 vuelta en blanco.]

[Memorial de Gervasio Antonio de Posadas al director del Estado, exponiéndole el estado de su salud y pide que se le confine a un lugar del territorio patrio]

[Fragata inglesa *Orpheus*, 14 de julio de 1815]

/ Excelentísimo señor.

[F. 87]

Buenos Aires julio
17 de 1815.

Pase en el día el facultativo don Justo García a reconocer el estado de salud del suplicante, y dé cuenta a este gobierno.

[Una rúbrica.]

Tagle.

Don Gervasio Antonio de Posadas ante vuestra excelencia con el más debido respeto digo: que después de tres meses de continuos padecimientos se me ha trasladado ayer tarde de la fragata de su majestad británica nombrada *Hottpur*¹ a esta llamada *Orpheus*, sin que pueda jamás persuadirse que el piadoso corazón de vuestra excelencia propenda en modo alguno a que yo termine mis días embarcado, sin poder disponer de mis cosas, sin mirar por mis hijos huérfanos y desamparados, y sin procurar algún alivio a mis habituales enfermedades.

Yo señor excelentísimo cuento la edad de sesenta años, me hallo quebrado y sin poder usar el braguero, de modo que en los embarques y trasbordos que he sufrido ha tomado la enfermedad un terrible incremento: además padezco de un antiquísimo vicio escorbútico o venéreo en la boca, el cual se ha agravado igualmente con el uso de estas comidas, pues ni un solo día he podido tomar puchero sino cuando estuve en la prisión de la Cuna: el accidente mortal de que adolezco y que todos los años me ataca una o dos veces es otra enfermedad formidable especialmente si ataca en paraje donde no haya un sacerdote.

/ Por todas estas consideraciones y señaladamente por miramiento a mis cuatro hijitas mujeres que no tienen madre; y porque real y verdaderamente no puedo estar más tiempo embarcado ni navegar sin inminente peligro de perder la vida, suplico encarecidamente a vuestra excelencia se sirva confirmarme a la ciudad de Mendoza que es una tierra a que podré hacer conducir toda o parte de mi familia; y si a ello no hubiera lugar, que sea a aquel punto de nuestro territorio que vuestra excelencia estime conveniente. Y para ello.

[F. 87 v.]

A vuestra excelencia suplico, que mirándome benignamente y a toda mi pobre y dilatada familia, me dispense la gracia que llevo suplicada, y a la que quedaré eternamente agradecido. Fragata *Orpheus* de su majestad británica. 14 de julio de 1815.

Excelentísimo señor.

Gervasio Antonio de Posadas.

¹ Posadas en su [Autobiografía], la menciona con el nombre: *Hornspur*. Cfr.: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, pág. 1467. [N. C. E.]

[Certificado sobre el estado de salud de Gervasio Antonio de Posadas, extendido por el licenciado Justo García y Valdez]

[Buenos Aires, 19 de julio de 1815]

Excelentísimo señor.

[F. 88] En cumplimiento del decreto de vuestra excelencia pasé ayer a la fragata de su majestad británica *Orpheus* donde se halla don Gervasio Antonio de Posadas, y después de haberlo reconocido con el pulso / y delicadeza que exige la materia; le he observado dos grandes y profundas úlceras escorbúricas en la lengua; una hernia inguinal completa, pero que con los continuos vómitos (originados del continuo mareo que padece desde que está embarcado) se ha aumentado la relajación, hay inflamación y es impracticable la aplicación del braguero, finalmente anteayer, habiéndosele aumentado el mareo dio un feroz golpe, de cuyas resultas tiene una herida sobre el ángulo frontal del ojo derecho. Todas estas dolencias exigen la asistencia diaria de un facultativo, un buen puchero de dieta, más asistencia doméstica que la que tiene; y para el vicio escorbútico de que está bien atacada su constitución, es absolutamente perjudicial su permanencia a bordo y la navegación. Buenos Aires, julio 19 de 1815.

Excelentísimo señor.

Licenciado Justo García y Valdez.

[Decreto]

[F. 88 v.]

Buenos / Aires, 19 de julio de 1815.

Permítase al suplicante bajar a tierra a restablecer su salud, debiendo en el acto salir de las inmediaciones de esta capital dando aviso de su residencia al gobierno y permaneciendo allí hasta segunda orden y devolviendo original este decreto.

[Una rúbrica.]

Tagle.

[Memorial de Antonio Gervasio de Posadas al director del Estado, comunicándole que de acuerdo con la autorización que se le ha concedido, se ha trasladado a la chacra del finado Joaquín de Madariaga]

[Chacra de Madariaga, 23 de julio de 1815]

[F. 89]

Buenos Aires, 24 de julio de 1815.

Agréguese al proceso.

[Una rúbrica.]

Tagle.

/ Excelentísimo señor.

Ayer tarde logré llegar felizmente a tierra desde la fragata *Orpheus* en virtud del superior decreto de vuestra excelencia y en el acto pasé al cuerpo de la guardia del muelle, donde me mantuve hasta que me pude proporcionar un coche de campo en el que vine a la chacra del finado don Joaquín de Madariaga que no sólo está situada fuera de las inmediaciones de la capital, sino también fuera del camino general y del tráfico de las gentes. Lo que pongo en la superior noticia de vuestra excelencia a consecuencia del decreto de 19 del corriente

que devuelvo original como se me ordena; a efecto de que se digne impartirme su segunda orden, para mi permanencia en esta casa de campo, o para trasladarme a otra; pues en el primer caso empezaré a tratar de mi curación, haciendo venir del pueblo algunos auxilios; y en el segundo sólo trataré de obedecer y ponerme en camino a otra distancia que sea del agrado de vuestra excelencia.

Chacra de Madariaga, a seis leguas de la capital, 23 de julio de 1815.

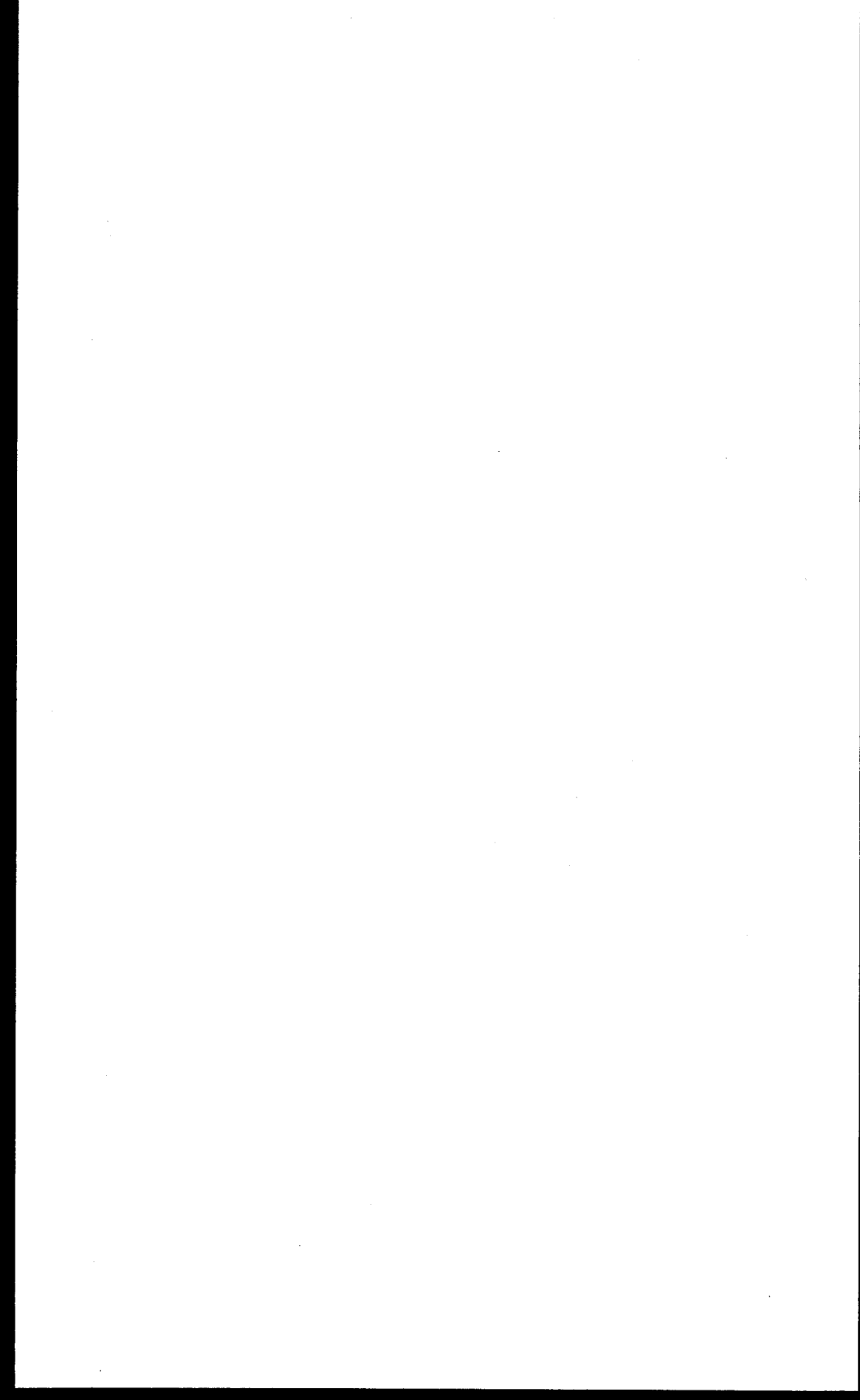
Excelentísimo señor.

Gervasio Antonio de Posadas.

Excelentísimo señor director del Estado ¹

[Original en *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - N° 5, causa de residencia, 1813.*]

¹ Sobre la prisión sufrida por el ex director del Estado, Antonio Gervasio de Posadas, véase lo que dice éste en su [*Autobiografía*], en *Biblioteca de Mayo*, tomo II, páginas 1461 - 1469. [N. C. E.]



[SENTENCIA PRONUNCIADA CONTRA LOS SUMARIADOS EN LOS CUADERNOS PRIMERO AL NOVENO]

[Manifiesto del director interino del Estado a los habitantes de las Provincias Unidas
del Río de la Plata]

[Sin fecha]

El director interino del Estado en Buenos Aires a los habitantes de todas las provincias.

Si yo consultase mi corazón, ciudadanos, echaría un denso velo sobre las pasadas desgracias: al fin sería una gloria para nosotros el no perseguir los abusos y los yerros de los que se han extraviado, sino en cuanto lo exigiese el interés y la salud de nuestra amada patria; somos demasiados generosos para no confundir el delito con los delincuentes; concedemos algo a los que pueden arrepentirse, y válgales la nobleza de nuestro carácter para que nos inspiren el deseo de que fuesen menos culpables. Veis aquí mis sentimientos; pero estoy sujeto a otras leyes, como magistrado: vuestro es el poder que ejerzo, y es por honor a la confianza que me habéis dispensado que yo debo satisfacer, ofreciendo a vuestro examen, y al ejemplo el resultado de las causas que se han seguido a los depositarios de la anterior administración. Ya que no es posible ocultar los yerros de unos hombres que debieron haber correspondido mejor a la gloria de ser nuestros caudillos, sirva a lo menos el suceso a que han dado ocasión con tan extraños abusos para el escarmiento de cuantos en adelante se atreviesen a prostituir la sagrada confianza con que les honra el sufragio generoso de sus conciudadanos.

[*Extraordinaria de Buenos - Ayres*, del miércoles 2 de agosto de 1815, pág. [1], (edición facsímil, pág. 319).]

SENTENCIA DE LA COMISION CIVIL DE JUSTICIA

[Buenos Aires, 3 de julio de 1815]

Visto el proceso formado por el voto público contra los reos aprehendidos por el pueblo en la noche del 15, días 16 y 17 y siguientes del próximo mes pasado de abril del presente año, en que han resultado incursos otros individuos en los delitos de facción, abuso del poder, mala administración, y depredación del tesoro público; atendiendo a la naturaleza de unos crímenes perpetrados contra la seguridad de la patria, y la individual de muchos ciudadanos honrados y beneméritos que han sido ofendidos por una facción de hombres que en liga escandalosa se usurparon contra la voluntad de los pueblos, las primeras representaciones civiles y militares para ser árbitros de la fuerza

y desplegar un despotismo que jamás se ha visto más violento en los acontecimientos de la revolución¹; deseando la comisión dar una prueba inequívoca de la imparcialidad de sus juicios en correspondencia de la delicada y espinosa confianza que ha merecido de sus conciudadanos, y exige la vindicta pública de todos los pueblos ofendida por aquellos mismos que de un golpe se convirtieron de espartanos aparentes en fieros opresores y tiranos de un modo extraordinario y vehemente, hasta el extremo de poner en la mayor consternación la existencia civil del Estado, casi disuelto a esfuerzo de criminales pasiones, y del espíritu desolador que inspirando justos celos en los pueblos de la Unión, fueron la causa de que se dividiesen y de que resentidos aun algunos con el dolor que sufrieron al ver vulnerados atrozmente sus derechos, no tengan la confianza bastante para formar un poder central que sea el iris en las riesgosas circunstancias actuales: reconocido todo de la detención y examen que impera las necesidades del día y la seguridad del Estado, presentes el dictamen fiscal de esta comisión, los méritos del proceso, y razones de conveniencia pública en uso de la potestad económica ejercitable, ha venido la comisión en resolver por esta su sentencia definitiva.

Primeramente: Que en atención a que en la facción criminal del ingrato y rebelde Carlos María de Alvear convencida por la voz pública, por el voto general de todas las provincias, y por los sumarios levantados, están uniformemente comprendidos con principalidad don Gervasio Antonio de Posadas, doctor don Bernardo Monteagudo, don Hipólito Vieytes, el prebendado de esta santa iglesia catedral doctor don José Valentín Gómez, no obstante lo que sobre el último opina el fiscal, siendo, como lo es en concepto de la comisión, uno de los primeros caudillos de la facción por las atestaciones del proceso, habiendo contra sí todos terminantemente contraído la irritación de la opinión general, y desmerecido la confianza pública, debiendo por lo tanto ser escarmentados con la rigurosa decisión de las leyes prevenidas en los casos exceptuados, cual el presente; usando de equidad determina la comisión, salgan expatriados a destinos ultramarinos en la Europa con la correspondiente partida de registro que acredite su expulsión, si por el gobierno se sancionase; y que en consideración a su situación se les desembarguen y entreguen sus cortos bienes embargados, enterándose previamente en las cajas del Estado con los secuestrados a Posadas las cantidades en que ha quedado en descubierto, y con los de todos estos reos, las costas a quienes corresponda.

2º Que atendiendo al influjo del ex presidente del consejo de Estado don Nicolás Rodríguez Peña, y del ex secretario y consejero doctor don Nicolás Herrera, a la acusación con que los demarca el proceso, y que sobre todo las necesidades de restablecer el orden, y de consultar la tranquilidad pública demandan la separación de estos dos ciudadanos hasta la próxima reunión del Congreso, así como la del canónigo magistral doctor don Pedro Pablo Vidal, don Saturnino Rodríguez Peña y doctor don Antonio Alvarez de Jonte; determina la comisión, que al primero se le confiera pasaporte para afuera de los territorios de las Provincias Unidas y que han sido de la Unión; que al segundo se le dé para ultramar sin condenación especial alguna, por haber oblado en cajas 2.000 pesos de contado, y una acción como de 1.000 más para las urgen-

¹ Véanse, al respecto, los documentos publicados con el título *Formación de la logia Lautaro*, en COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO, *Documentos del Archivo de San Martín*, Buenos Aires, 1911, tomo X, págs. 488-491. [N. C. E.]

cias en que se halla el Estado: que al tercero se le confiera también en los mismos términos, por haber subsanado los cargos de su administración con la oblación en caja de diez mil pesos e igual suma de acciones eventuales a favor del Estado; que al cuarto se le dé pasaporte para que regrese al Janeiro donde tiene su domicilio; y que al quinto se le confiera a reinos extraños, en la Europa, o para la América del Norte, a fin de que alejado por este medio no le sea fácil entrar en revoluciones que le hagan lugar a la venganza protestada en su confesión entre otras invectivas que tiene presente la comisión; debiendo los cinco nombrados hacer el uso debido de sus pasaportes dentro de un breve término sin excusas ni pretexto alguno con apercibimiento de que en caso de inobservancia o maliciosa inacción se procederá contra sus personas en términos que se haga efectivo el cumplimiento de esta resolución, con la calidad de que no volverán al territorio hasta que reunido el Congreso obtenga licencia para regresar.

3º Que siendo don Agustín José Donado, uno de los facciosos conocidos, aunque sin prevención mayor contra sí, no comprometiéndose por otra parte la pública tranquilidad con su permanencia en las provincias, determina la comisión salga confinado, por tres años, a la Punta de San Luis, a las órdenes de aquel gobierno, que estará a la mira de su conducta, multándosele además, a favor de los fondos públicos, en la suma de dos mil pesos que ha exhibido por cuya consideración se le exime de las costas.

4º Que habiendo otros reos de menor consideración que del proceso aparecen agentes secundarios de los principales autores de la facción, determina la comisión, salgan de esta ciudad confinados a diversos puntos de la provincia, por el orden siguiente: don Eugenio Balbastro, convicto además [de] violador de la fe pública en su plaza de contador de correos, a los Arrecifes, por tres años; al prebendado doctor don Santiago Figueredo, a la Guardia del Monte, hasta la reunión del Congreso; a don José Vicente Chilavert, a la de Luján; a don Joaquín Correa Morales, a la de Areco; y a don Salvador Cornet al partido de la Matanza, así mismo hasta la reunión del Congreso. Todos los cuales se conservarán en sus respectivos destinos, sin poder apartarse de sus inmediaciones sin expresa orden del gobierno, que hará responsables a los comandantes y jefes del menor abuso que se note sobre esta resolución en que tiene un interés la salud pública.

5º Que con reflexión a la exaltación de ideas con que el doctor don Pedro José Agrelo ha explicado constantemente sus sentimientos patrióticos, y a lo que por ello especialmente se ha comprometido, sin embargo de las acusaciones que le hace el proceso, siendo por otra parte digno de consideración, al paso que conciliable la confinación que pide el fiscal, retirándose el doctor Agrelo al interior del Perú, la comisión, en uso de su potestad económica, determina que a la mayor brevedad reciba su licencia para residir en el pueblo del interior del Perú que le acomode.

6º Que no resultando del proceso un delito expreso contra don Tomás Antonio Valle, don Francisco Ortiz, y don Pedro Feliciano Sáinz de Cavia, don Vicente López y don Manuel de Luzuriaga, sino las vehementes sospechas que el pueblo receló de que cooperaban a los designios de la facción criminal, como miembros de la Asamblea, declara la comisión que examinados por sus confesiones, a pesar de lo que les favorece el dictamen fiscal, se han excedido de un modo notable; pero que compurgado con el arresto que han sufrido,

se les alza, advirtiéndoseles que en lo sucesivo observen una conducta imparcial, que jamás pueda ser sindicada con la nota de facción o liga que tanto degrada el carácter de verdadero ciudadano.

79 Que sin embargo de lo pedido por el fiscal de la causa sobre la rendición de cuentas que deben dar el doctor don Pedro Pablo Vidal, y don Saturnino [Rodríguez] Peña de sus comisiones en Montevideo, y de la administración de la aduana, cuyo empleo allí sirvió también este último, se lleve a debido efecto lo dispuesto en orden de sus pasaportes, por demandar con exigencia esta medida la pública tranquilidad.

80 Que siendo uno de los cómplices de esta causa don Manuel Moreno se mantenga en un arresto doméstico hasta que exhiba las cuentas que pide el fiscal, y deberá presentar en el suficiente término de ocho días, para que por su mérito, el de la representación que pudo tener en Londres por fallecimiento de su hermano el señor don Mariano Moreno, y el del examen de las relaciones exteriores que estuvieron a cargo del ex secretario doctor don Nicolás Herrera, libre su excelencia el señor director del Estado sobre todo la providencia que corresponda y convenga.

90 Que no encontrando esta comisión, reo de algún delito al señor don Francisco Ugarteche por su confesión, y por lo tanto puéstolo en absoluta libertad, determina se haga manifiesta su indemnización.

100 Que no habiendo sido posible sentenciar ni aun estar al cabo de los graves y delicados cargos a que están sujetos los reos don Juan Larrea, y don Guillermo White, se mantendrán en prisión hasta la conclusión de sus causas, que se seguirán empeñosamente para sentenciarse de un modo satisfactorio: dando cuenta, por separado, a su excelencia el señor director del Estado de algunos particulares del proceso interesantes al gobierno; regulándose finalmente por la comisión las costas hasta aquí causadas, que satisfarán según la aplicación que se les designe [a] los que no resultan absueltos de ellas.

Y para que esta sentencia definitiva tenga su puntual y debido cumplimiento, pásese original con los nueve cuadernos, y el correspondiente oficio al excelentísimo señor director, para su aprobación si la merece. Sala de la comisión civil de justicia en Buenos Aires a tres de julio de mil ochocientos quince.

*Doctor Manuel Vicente de Maza. Bartolomé Cueto.
Doctor Juan García de Cossio.*

PARECER DEL ASESOR GENERAL DEL GOBIERNO DOCTOR
JUAN JOSE PASO

[Buenos Aires, 12 de julio de 1815]

Excelentísimo señor.

La sentencia pronunciada por la comisión civil de justicia en el proceso de esta causa está en conformidad con los principios que han debido reglar la conducta del procedimiento, y justificada con sobrado mérito en el que producen los autos. Nada falta de cuanto puede interesar la integridad sustancial y consistencia de juicio en su base, forma y objeto. El cuerpo de delitos enormes que detalla la sentencia es la suma y resultado de la voz acorde de los suma-

rios, tan constante y manifiesto en ellos, cuanto ha sido universalmente sensible en los pueblos del territorio del gobierno el odio y el clamor de que éstos hacen resonar el eco. La naturaleza de los crímenes, aún más de los que éstos ofenden por su gravedad, reclama por la inminencia del riesgo a que comprometen la seguridad del país y de los ciudadanos, un conocimiento rápido y el que fuera indispensablemente preciso a descubrir los crímenes, y oír de su boca los descargos. Aun así, el largo período empleado por la comisión con interesante trabajo en estas indagaciones, y el que después se ha tomado el gobierno para reconocer sus actuados, tal vez han tenido al país en ansiedad, debiéndoselo temer todo de unos hombres que no pudiendo ya esperar acogida en el suelo que insultaron, son capaces de arrostrar los extremos más violentos para sobreponerse a su situación abatida. En estos casos es con propiedad que el orden del juicio es no guardarlo, y que es importante sacrificar la rutina ordinaria de las formas judiciarias a la notoriedad por evidencia de luz y sentimiento, cuando ésta es clara, universal, y sostenida y que no se presenta al juicio sano menos prevenido un medio de sustraer la existencia del crimen que se hizo sentir por sus efectos, ni el de exculpar al que se vio perpetrarle. En vano se alegraría que la voz común y notoriedad de que hacen mérito las informaciones es una voz y notoriedad vulgar, vaga e incierta; todo al contrario, ésta es la voz y notoriedad de todas las provincias, de todos los pueblos, de todos los ejércitos, y de la universalidad de los habitantes en las apartadas distancias en que se hallan; acuerdo y conformidad que la revisten por derecho del carácter de infalibilidad moral sobre que se afianza la certeza y seguridad del pronunciamiento.

Si en algo pudiera trepidarse, sería únicamente en la presteza del criterio para el discernimiento y clasificación de los crímenes y graduación de sus penas; mas si a presencia de las que los derechos imponen a la calidad execrable de estos crímenes, se observa el dulce temperamento con que la comisión ha mitigado aquel rigor, se habrá de convenir, que por la imparcialidad con que ha obrado la pesquisa, y la equidad y consideraciones benignas que respira el pronunciamiento, nada podrían prometerse los culpados que les fuese más indulgente.

Por esto es el asesor de dictamen en que puede vuestra excelencia aprobar la sentencia de la comisión, mandando expedir los pasaportes y órdenes relativas a su auxilio y puntual efecto; con declaración en lo respectivo al doctor don Pedro Pablo Vidal y don Saturnino Rodríguez Peña, que ni deben entenderse subsanados los cargos contra el primero con la oblación de 10.000 pesos, en efectivo, e igual suma en acciones eventuales, ni éste ni el segundo quedar absueltos de toda resulta que deberá cubrirse en los bienes que se encontrasen propios, si en lo sucesivo apareciese; devolviéndose el proceso a la comisión para la continuación de sus actuados, o como fuera del más arreglado juicio de vuestra excelencia.

Buenos Aires, julio 12 de 1815.

Paso.

Otrosí dice, que en la parte de la sentencia que respeta la instrucción de la causa de don Manuel Moreno, puede vuestra excelencia prevenir a la comisión que continuando su actuación, la remita en estado, y se adjunten a su expediente por la secretaría de gobierno, los documentos concernientes a su resolución: fecha ut supra.

Paso.

Buenos Aires, julio 20 de 1815.

Conformado, reservándose este gobierno añadir las calidades, que más aseguren la ejecución: y publíquense en la *Gaceta* las dos sentencias para inteligencia y satisfacción del público.

*Don José Ramón de Basavilbaso.
Alvarez.*

[Nota]

Queda suspensa la ejecución de la sentencia con respecto a don Gervasio Posadas, y don Hipólito Vieytes, porque así lo exige imperiosamente el estado de su salud justificado ante este gobierno.

[Transcrito de: *Extraordinaria de Buenos-Ayres*, del miércoles 2 de agosto de 1815, págs. 1-5, edición facsímil, págs. 319-323.]

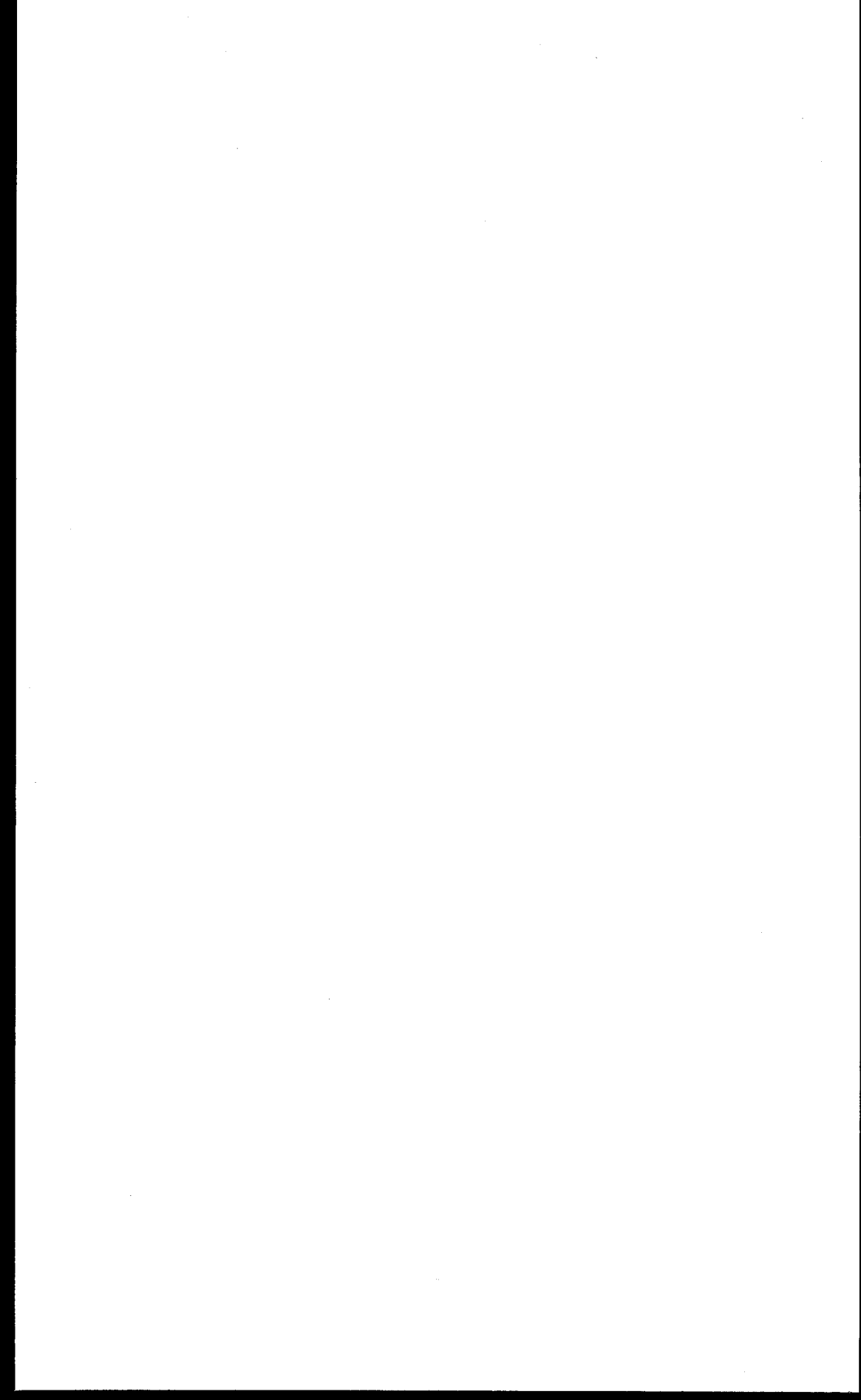
[V]

[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA
Y SU SEGURIDAD]

Año 1815

[CUADERNO DECIMO]

[VI]



CONFESION DE DON JUAN LARREA

COMISION CIVIL DE JUSTICIA

[CUADERNO DECIMO]

[Comunicaciones con que se inicia el cuaderno N° 10]

[Oficio del secretario de gobierno, Gregorio Tagle, a la comisión civil de justicia, comunicándole que el director del Estado ha designado al doctor Manuel Vicente de Maza, para entender las causas contra Juan Larrea y Guillermo White]

[Buenos Aires, 17 de julio de 1815]

I

Habiendo concluido esa comisión sus principales tareas por la sentencia pronunciada en la causa que se le encomendó, subsistiendo tan solamente sin resolución las de don Juan Larrea y don Guillermo White ha determinado su excelencia el señor director del Estado por no perjudicar a ustedes con este gravamen, dar por fenecidas sus funciones, dándoles las gracias a nombre de la patria por el servicio que le han prestado con sus trabajos, y que sólo quede el doctor Manuel Vicente de Maza para entender en las dos referidas causas de Larrea y de White; cuya pensión tendrá presente su excelencia para indemnizarle del perjuicio que recibe oportunamente. Lo comunico a ustedes de orden de su excelencia a los efectos consiguientes. Dios guarde a ustedes muchos años. Buenos Aires julio diecisiete de mil ochocientos quince. *Gregorio Tagle*. Señores de la comisión civil de justicia ¹.

Es copia.

Martín de Basavilbaso.

[Oficio del doctor Miguel de Villegas al doctor Manuel Vicente de Maza]

[Buenos Aires, 20 de julio de 1815]

II

En el oficio del señor secretario de Estado en el departamento de gobierno, que transcribe en el suyo recibido en esta fecha, leo se dan por fenecidas las funciones de los individuos de esa comisión y que ella se concentra en la persona de vuestra merced, recomendando tan justamente su mérito en la duración del servicio; mas como no se haga acuerdo del exponente, ni de la

Se contestó hoy 21 del corriente.

¹ Se publicó en la *Extraordinaria de Buenos Ayres*, del miércoles 2 de agosto de 1815, pág. [7], (edición facsímil, pág. 325). [N. C. E.]

continuación de su cargo, si ha de ser mantenido cuando subsisten pendientes las causas de don Juan Larrea y don Guillermo White, lo representa para el allanamiento de la dificultad que ocurre, y resolución que corresponda.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires, julio 20 de 1815.

Miguel de Villegas.

[Decreto]

Contéstese: que siendo la concentración prevenida por su excelencia reducida a las funciones de los vocales de la comisión, y no a la extinción de las funciones de ésta; continuando identificadas las veces de vocal con las de fiscal; y además no expresando su excelencia el cese de éste, la comisión de justicia no duda de su continuación.

Maza.

[Certificación]

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor don Manuel Vicente de Maza, juez de la comisión civil de justicia, en Buenos Aires a veintiuno de julio de mil ochocientos quince.

Martín de Basavilbaso.

[Oficio del secretario de Estado Gregorio Tagle al doctor Manuel Vicente de Maza, para que se despachen a la mayor brevedad, las causas seguidas contra Juan Larrea y Guillermo White]

[Buenos Aires, 15 de agosto de 1815]

III

Es del mayor interés y del orden de la justicia que se despachen a la mayor brevedad las causas de don Juan Larrea y don Guillermo White: y su excelencia me ha ordenado prevenir a usted como lo verifico, que aproveche todos los instantes para su más exigente terminación, dando cuenta con igual celeridad.

Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires agosto 15 de 1815.

Gregorio Tagle.

Señor doctor don Manuel Vicente Maza.

/ FACTURA DE 5 TERCIOS DE PINTADOS, MARCADOS Y NUMERADOS [F.11]
 COMO AL MARGEN QUE DE CUENTA DE LOS SEÑORES VIUDA DE
 ARMET, SALGADO Y COMPAÑIA, HE CARGADO EN EL SAN LUIS
 BELTRAN A LA CONSIGNACION DE LOS SEÑORES LARREA Y COT,
 DE BUENOS AIRES.

[Cádiz, 31 de enero de 1810]

[Marcas] F. Y. M. VSC.							A saber.
No.	89	1 tercio con	50 piezas tiro	525 varas a	40 reales	Plata	1.046
"	91	1 " "	50 " "	525,2	a 40	" "	1.046,10
"	94	1 " "	50 " "	525,5	a 40	" "	1.047
"	96	1 " "	50 " "	524,1	a 36	" "	943,8 6
"	100	1 " "	50 " "	525,2	a 36	" "	941,17
	<u>5</u>		<u>250</u>	<u>2.725,2</u>		Plata	5.025,15 6
						Son Plata ..	28.713

Gastos:

Por los ocurridos para el embarque de Cádiz 1.631,15 ½
 Plata 30.344,15 ½

Cádiz, enero, 31-810.

Martí.

[Foja 1 vuelta en blanco.]

/ FACTURA DE 6 TERCIOS PINTADOS, MARCADOS Y NUMERADOS [F.21]
 COMO AL MARGEN QUE DE CUENTA DE LOS SEÑORES VIUDA DE AR-
 MET, SALGADO Y COMPAÑIA HE CARGADO EN LA FRAGATA MERCE-
 DES (A) FLOR DE MAYO A LA CONSIGNACION DE LOS SEÑORES
 LARREA Y COT DE BUENOS AIRES.

[Cádiz, 29 de diciembre de 1809]

[Marcas] F. Y. M. VSC.							A saber.
No.	49	1 tercio con	50 piezas de tiro	526,71 L. a	40	Ls.	1.052.5
"	57	1 " "	47 " "	482, 7	" " 36	"	869.3.6
"	58	1 " "	47 " "	486. 4	" " 36	"	875.4
"	63	1 " "	50 " "	516. 2	" " 40	"	1.032.10
"	74	1 " "	50 " "	525. 5	" " 36	"	946.2.6
"	85	1 " "	50 " "	521. 1	" " 36	"	938.6
	<u>6</u>		<u>294 piezas</u>	<u>3.058.74 L.</u>		Ls.	5.714.1
						son	32.651.11

Gastos:

Por los gastos ocurridos en Cádiz para el embarque 1.373.6
 Plata 34.025.1

Cádiz, diciembre 29 de 809.

Martí.

[Foja 2 vuelta en blanco.]

[F. 3] / FACTURA DE 3 TERCIOS PLATILLAS PINTADAS Y 4 DICHAS INDIANAS IDEM MARCADAS Y NUMERADAS COMO AL MARGEN QUE DE CUENTA DE LOS SEÑORES VIUDA DE ARMET, SALGADO Y COMPAÑIA HE CARGADO EN LA VELOZ A LA CONSIGNACION DE LOS SEÑORES LARREA Y COT DE BUENOS AIRES.

[Cádiz, 7 de febrero de 1810]✓

[Marcas] F. Y. M. VSC.

						A saber.	
No.	5	1	tercio con 34 piezas platillas	357.	a 40	L 754
"	84	1	" " 50 "	"	"	527.1 a 36 " 988 166
"	56	1	" " 50 "	"	"	523 7 a 36 " 944 11
		<u>3</u>	<u>134</u>	<u>1.407.8</u>			<u>2.647 76</u>
No.	1	1	tercio con 50 piezas indianas			549.6
"	2	1	" " 50 "			551.5
			" " 17 "			221 5
"	3	1	<u>117</u>				<u>1.323</u>
			con 43 trajes	a 48		3.175.4
				a 11.5		483.15.
"	4	1	con 16 colchas	a 22.10		360.
			con 483 pañuelos	a 43.1		1.040. 9. 3
	<u>4</u>						<u>7.706.15.9</u>

Son plata..... 44.038.12

Gastos

Por los ocurridos en Cádiz para el embarque 1.763. 2.½
 Plata ... 45.801.14.½

Cádiz, febrero 7 de 810.

Martí.

[Foja 3 vuelta en blanco.]

[Carta de Juan Safons a Juan Manuel de Figueredo, sobre envío de mercancías]

[Montevideo, 14 de noviembre de 1811]

[F. 4] / Señor don Juan Manuel Figueredo.

Buenos Aires.

Montevideo, noviembre 14 de 1811.

Muy señor mío y amigo:

Por el portador remito 6 fardos géneros y uno vendido son los siete fardos que condujo la fragata *San José* (alias) *La Veloz* a la consignación

de don Juan y a más le entregará 2 bolsas de ropa, un saco con libros, 2 frasqueras, 2 canastitas con unos platos de loza, que me alegraré llegue todo con felicidad, dando un sinfín de expresiones a madamas y juntamente a mi señora doña Catalina Bruguera y vuestra merced, a la medida de su gusto, y vean de mandar a estos afectísimos servidores que sus manos besa.

Juan Safons.

Cuenta y razón de derechos fletes y gastos.

	A saber.
Agosto 22/1811. Pague de fletes	91 ps. 6 rs
Septiembre 3/1811. Pague en la aduana de derechos	95 „ 6 „
Consulado	31 „ 6 „ ½
Conducción del Muelle a casa, negros [y] bote para llevar a bordo dichos fardos	8 „ 6 „
	Suma 228 — — ½

Setiembre 24. Vendí un fardo número 5 con 34 piezas. Platillas azules a 6 \$	204	}	222.8.		228 — 5 — ½
y 3 piezas más de otros fardos que traían				— 5 —	
50 pies a 6 \$	18				

Vale.

Safons.

/ P.D.

[F. 4 v.]

Amigo:

Me dará el gusto de ver en el borrador de la cuenta que le mandé si cargué un barril de malvasía que no me acuerdo y a más les dirá a esas señoras que también les iba a mandar los dos tarros de dulce y los encontré llenos de hormigas que bien saben ellas la parte tengo de ellas.

[Carta de Juan Manuel de Figueredo en virtud de poder de Juan Larrea al administrador de la aduana, sobre envío de mercaderías a Chile]

[Buenos Aires, 10 de enero de 1812]

/ Señor administrador de la real aduana:

[F. 5]

[Marcas.]

Sírvase usted mandar se me dé guía para remitir a Chile en primera tropa de carretas con la marca y número del margen de cuenta y orden de quien pertenezca y a la consignación de don Juan Francisco León de la Barra, lo siguiente:

- JL - 20. 1 fardo con 50 piezas indianas y 549 cañas.
- 21. 1 dicho con 50 dichas ídem y 551 ídem.
- 22. 1 dicho con 17 dichas ídem y 221 ídem.
43 trajes.
- 23. 1 dicho con 16 colchas y 483 pañuelos.
- 84. 1 dicho con 50 piezas platillas y 527 cañas.
- 86. 1 dicho con 44 piezas ídem y 440 ídem.

Cuyos efectos fueron introducidos por la fragata *Veloz* procedente de Cádiz y siguen, sin alteración la misma corriente y por invendibles en ésta se remiten a aquella plaza, y de ser verdad lo juro a Dios y a esta señal de cruz †.

Buenos Aires 10 de enero de 1812.

En virtud del poder de don Juan Larrea.

Juan Manuel de Figueredo.

Chile — Valor 2688 / pesos. Enero 10 de 1812.

Cagigas.

[Foja 5 vuelta en blanco.]

[F. 6] / **Cuenta del líquido producto de nueve fardos de pintados de barnices que con la marca y número del margen he expendido por cuenta del señor don Juan Larrea en esta plaza de Santiago de Chile. A saber.**

[Se omite el detalle numérico.]

[F. 6 v.] / Y como se manifiesta, han producido los expresados 9 metros de pintados la cantidad líquida de dos mil seiscientos veintiocho pesos dos y medio reales corrientes, según informe.

Santiago de Chile, agosto 14 de 1812.

Juan Francisco León de la Barra.

[**Carta de Juan Francisco León de la Barra a Ramón Larrea, sobre las mercaderías recibidas]**

[Santiago de Chile, 17 de agosto de 1812]

[F. 7] / Señor don Ramón Larrea.

Santiago de Chile, agosto 17 de 1812.

Mi amigo, dueño y señor.

Careciendo en esta ocasión de letra de usted y reproduciendo mi antecedente fecha treinta de julio próximo pasado, repito ésta con el objeto de presentarle la cuenta adjunta del producto de los 9 fardos de pintados de que en mayor número me consignó el señor don Juan, su hermano; y según ella demuestra, verá usted que han producido líquidos 2.628 pesos 2 ½ reales corrientes según informe, cuya cantidad me cargará en cuenta resultando estar conforme y ser de la aprobación de usted.

El resto de los 8 fardos de los mismos pintados fueron vendidos en Lima por los señores Quirós y Santo Domingo y produjeron líquidos 1.655 pesos 5 reales corrientes, según instruye la respectiva cuenta de dichos señores que original ya obra en poder del señor don Juan, con advertencia de que los expresados vendedores todavía no me han remitido el producido indicado, y estoy a la mira esperando verifiquen su envío para continuarlo yo desde aquí a manos de usted.

Consigüentemente instruiré también a usted la cuenta / del rendimiento [F. 7 v.] líquido de los últimos 6 fardos de indianas y platillas pintadas que con fecha 15 de febrero de este año me consignó esa casa encargada a usted sirviendo por ahora de norte, que el producido de estos fardos y de cuanto se me ha consignado por cuenta de esa casa lo tengo cubierto con algún exceso, como lo manifestará a su tiempo la cuenta corriente.

El producto importe de los encajes será igualmente remitido a usted así que me halle expedito con el vencimiento del plazo dado al comprador para recaudarlo; sobre que puede usted contar con su envío al debido tiempo.

Desea a usted su mejor conservación con toda prosperidad su afectísimo seguro servidor besa sus manos.

Juan Francisco León de la Barra.

Contestada 1º de octubre 1812.

[Carta de Ocampo a Juan Larrea]

[Córdoba, 2 de febrero de 1815]

/ Señor don Juan Larrea.

[F. 8]

Córdoba y febrero 2 de 1815.

Amadísimo amigo:

Ayer escribí a usted por el correo y hoy lo hago por medio del dador de ésta, con sólo el objeto de anunciarle que es el sujeto que ha de sacar a su hermano, aunque lo soterren en el fin del mundo; éste es un amigo tan íntimo mío, que es capaz de dar la vida por mí y tan bueno y baqueano de esas campañas que las conoce a palmos, y me lo ha de traer hasta Córdoba sin tocar el poblado, y sin que nadie sepa su vista; en fin amigo mío esto queda a mi cuidado, le prometo que antes de un mes lo tiene aquí; sólo resta que usted me lo haga despachar allí cuando llegue, va a sacar una providencia del director para que le paguen una cantidad que le deben unos vecinos de Salta, esto es muy obvio, con este [sic] efugio irá a Salta con las prevenciones debidas y pondrá en ejecución el proyecto, a este intento lo hago ir a ésa, es sujeto pudiente vecino de Santiago, y todo lo hará por servir a un amigo con el mayor interés y eficacia; si lo despachan de allí breve, antes de los quince días está con su hermano. Llamado por mí ha bajado a ésta, para el intento, y hemos resuelto pase a ésa por dicha providencia, para lograr mejor el tiro. Diga usted a su familia se tranquilice, que en breve lo tendrán por allá. Adiós, mi amigo, siempre de usted su invariable.

Ocampo.

[Foja 8 vuelta en blanco.]

[Carta reservadísima sin firma dirigida a Juan Larrea]

[Salta, 4 de abril de 1815]

/ Señor don Juan Larrea.

[F. 9]

Salta y abril 4 de 1815.

Reservadísima.

Mi amigo y señor. Una casualidad me ha proporcionado imponerme de una tempestad que se conjuraba contra usted y amenazaba su existencia. Debe

no haber cuajado según lo colijo por un edicto que ayer se ha fijado en las esquinas. No obstante me ha parecido ser un deber de nuestra amistad informar a usted de él, por la uña dicen que se conoce el león; usted podrá conocer en éste el calibre de algunos que se le dan a usted por muy amigos.

[F. 9 v.] Entre los arbitrios que debía tocar la comisión (según sus instrucciones secretas) para transar las diferencias entre este ejército, y el supremo director uno de ellos era pactar la destrucción de usted y algunos otros, que pudiesen causárselos a estos jefes y subrogar, o bien a los mismos / jefes o personas de su entera satisfacción en el depósito de las confianzas de su excelencia.

La especie no es vulgar, se ha franqueado con infinita reserva el conducto por donde yo lo he sabido, me hace sospechar que la venida del gobernador del Tucumán en compañía de la comisión, no ha tenido otro objeto que tantear este medio por modos indirectos. Usted sabrá la cautela y precauciones con que le conviene vivir en lo sucesivo, pues no se dirige a otra cosa este aviso de quien jamás engañó a usted.

[No lleva firma.]

[Esquela de Alvear a Larrea]

[1815]

[F. 10] / Larrea, dé usted una orden para que se busquen siete mil pesos, a favor de don Francisco Acosta Pereira, libres de derecho, que son de García.

Alvear.

[Foja 10 vuelta en blanco.]

[Oficio de Manuel José de la Valle al Cabildo gobernador, informándole sobre la deuda que Juan Larrea tiene pendiente con la aduana]

[Buenos Aires, 10 de mayo de 1815]

[F. 11]

/ Excelentísimo señor.

Buenos Aires, mayo
1º de 1815.

Pase a la comisión
de justicia.

*Escalada - Rufino -
Ugarte - Doctor Frías,*
secretario de Cabildo.

Quando el interés público llama la superior atención de vuestra excelencia y se consagra a la noble función de asegurar los sagrados deberes del Estado, creo que entra en el número de mis más estrechos deberes el de anunciar a vuestra excelencia que don Juan Larrea es deudor a esta aduana (por cargos líquidos) de la ingente suma de 82.310 pesos 3 reales sin sus intereses (y por una juiciosa presunción) de otras de no menor cuantía que considero legales, y se discutirán a su tiempo en el tribunal a quien corresponda este examen. Anticipo a vuestra excelencia este aviso para su conocimiento y gobierno.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 10 de mayo de 1815.

Excelentísimo señor.

Manuel José de la Valle.

Excelentísimo ayuntamiento gobernador.

[Foja 11 vuelta en blanco.]

[Carta de Manuel José de la Valle a Juan Cristóbal de Anchorena, sobre las introducciones y extracciones de mercaderías realizadas por Juan Larrea y Guillermo White, desde principios del año 1814]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1815]

/ Las razones que tengo el honor de incluir a usted son relativas a don Juan Larrea, y don Guillermo White por las introducciones y extracciones que han verificado desde principios del año próximo pasado; y siendo aquellos individuos los únicos que han hecho comercio por esta aduana entre todos los que comprenden la lista de reos que se me pasó por el señor Aguirre, y últimamente me cita usted; creo que nada les queda ya por hacer a estas oficinas en el encargo con que se ha servido de honrarlas esa comisión de secuestros. [F. 12]

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires 24 de mayo de 1815.

Manuel José de la Valle.

Señor don Juan Cristóbal de Anchorena.

[Foja 12 vuelta en blanco.]

[Manifiesto de azúcar procedente de Santos]

[Buenos Aires, 16 de noviembre de 1814]

/ Manifiesto del azúcar que a mi consignación conduce el bergantín inglés *Justiniano*, su capitán Jorge Garnham procedente de Santos y el que debe ser admitido, como parte de la gracia de introducción concedida por el superior gobierno en el año 1810 al capitán don Mark Bayfield, y la que éste endosó a mi favor. [F. 13]

A saber.

749 bolsas de azúcar de varias calidades con 4.060 arrobas.

Son 4.500 arrobas.

Buenos Aires 20 de junio de 1814.

Como apoderado de don Juan Larrea.

Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías transportadas en la sumaca portuguesa *Brillante*]

[Buenos Aires, 11 de mayo de 1814]

Manifiesto de lo que conduce a mi consignación la sumaca portuguesa *Brillante*, su capitán don Manuel Luis Cardoso en los mismos términos que arriba.

A saber.

100 bolsas de azúcar blanco con	590 arrobas
158 dichas id. terciada con	850 „
35 bolsas de azúcar rubia con	205 „
2 pipas de caña	
3 fardos lienzo de algodón con	420 varas

Buenos Aires, 11 de mayo de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea. — *Juan Manuel de Figueredo.* — Con guía N° 3.210 remitió a Montevideo 400 arrobas azúcar. Noviembre 16 de 1814.

[Manifiesto de vinos procedentes de Sicilia]

[Buenos Aires, 18 de julio de 1814]

Manifiesto de los caldos abajo expresados que a mi consignación conduce el bergantín inglés *Cambrian* su capitán Powell procedente de Sicilia en los mismos términos que arriba.

A saber.

184 pipas vino de Sicilia.

49 cuarterolas de id.

Buenos Aires, 18 de julio de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea. — *Juan Manuel de Figueredo*. — Con guía N° 2191 remitió a Maldonado 10 pipas vino. Setiembre 1° de 1814. — Con guías Nos. 2254 y 2255 remitió al Paraguay 30 pipas id. Setiembre 9 de 1814.

[Manifiesto de mercaderías]

[Buenos Aires, 3 de marzo de 1814]

[F. 13 v.]

/ Manifiesto de lo que a mi consignación conduce el bergantín inglés *María*, su capitán Abraham Blondel Guernsey, en los términos anteriormente dichos.

A saber.

M.	1 a 162	162 barricas vino clarete.
	163 a 172	10 pipas aguardiente.
	1 a 10	10 cajones con 6 docenas botellas vino de champagne en cada uno.
	11 a 20	10 dichos de sidra: 7 de a 48 botellas y 3 de a 40 en cada uno.
	21 a 28	8 dichos con 6 docenas botellas licor en cada uno.
B. Z.	}	300 dichos con 1 docena botellas vino clarete en cada uno.	
R			
W.			48 dichos con una docena id. vino blanco en cada uno.
			50 canastos con una docena id. de aceite en id.
S. I.	30.40.41		18 fardos de bretañas anchos y angostos.
A			a saber:
	31.37.31	}	
	42.25.39		12 fardos con 60 piezas anchas cada uno.
	42.38.40		
	39.33.34		6 dichos con 100 d. angostas en id.
	36.41.32		

Según informe de traducción. Buenos Aires 3 de marzo de 1814. — Como apoderado de don Juan Larrea. — *Juan Manuel de Figueredo*.

[Manifiesto de vinos procedentes de Londres]

[Buenos Aires, 27 de abril de 1814]

Manifiesto del vino que a mi consignación conduce el bergantín inglés *Jorge Cánning*, su capitán Guillermo Friper, procedente de Londres, como en los términos anteriores.

A saber.

- T. C. } 1 ½ pipas vino de madera.
- P. O. }
- C. 3 dichas id.
- 4 medias pipas id.
- 4 cuarterolas id.
- 7 ½ pipas.

Buenos Aires 27 de abril de 1814. — Como apoderado de don Juan Larrea don *Juan Manuel de Figueredo*.

[Manifiesto de mercaderías procedentes de Bahía de Santos]

[Buenos Aires, 18 de junio de 1814]

Manifiesto de los efectos abajo expresados que a mi consignación conduce el bergantín portugués *Nelson*, su capitán don José Rodríguez Braga, procedente de la Bahía de Santos, como en los términos arriba dichos.

A saber.

- A 40 pipas vino carlón.
- /H. P. 10 dichas íd. íd.
- V. y M. 10 „ íd. íd.
- L. G. 20 „ aguardiente.
- Sin marca 4 pipas de vino carlón
- M 8 dichas íd.
- MS. 2 fardos con 150 piezas gasas ordinarias
- 22. 1 dicho con 62 íd. íd.
- S. 1 dicho con 58 dichas íd.
- II P 1 pipa aguardiente.
- L 6 pipas íd.

[F. 14]

Buenos Aires 18 de junio de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea *Juan Manuel de Figueredo*.

[Manifiesto de azúcar procedente de Santos]

[Buenos Aires, 10 de agosto de 1814]

Manifiesto de 429 bolsas de azúcar de las cualidades abajo expresadas que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa *Brillante*, su capitán don Manuel Luis Cardoso, procedente de Santos y corresponde a la referida gracia:

A saber.

- A.D.S. 125 bolsas azúcar blanca 540 arrobas
- 118 íd. íd. terciadas 520 |
- 186 íd. íd. rubia 790 | especial
- R. 15 pipas de caña

Buenos Aires 10 de agosto de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea *Juan Manuel de Figueredo*.

[Manifiesto de azúcar transportada por el bergantín inglés Justiniano]

[Buenos Aires, 16 de agosto de 1814]

Manifiesto de 160 bolsas de azúcar que a mi consignación condujo el bergantín inglés *Justiniano*, las que son parte de las que el capitán del mismo, había manifestado de tránsito destinadas al cabo de Buena Esperanza, y que por haber mudado de viaje pretende desembarcarlas y se comprenden en la referida gracia

160 bolsas azúcar con 800 arrobas.

Buenos Aires 16 de agosto de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de vino procedente de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 4 de octubre de 1814]

[F. 14 v.]

/ Manifiesto que a mi consignación conduce el bergantín inglés *Comboy*, su capitán don Francisco Domingo Machado, procedente del Río Janeiro y corresponde a la nominada gracia.

A. saber.

35 pipas de vino

25 medias pipas íd.

22 barriles de 6 en pipa de íd.

8 dichos de 12 en pipa de íd.

Buenos Aires 4 de octubre de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de caña procedente de Bahía de Santos]

[Buenos Aires, 23 de junio de 1814]

Manifiesto de 38 pipas de aguardiente que a mi consignación conduce el bergantín portugués nombrado *Leal Portugués*, su capitán don Tomás Joaquín Anzo, procedente de la Bahía de Santos en los términos arriba dichos;

*A saber.**Sin marca* 38 pipas de caña.

Buenos Aires, 23 de junio de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de caldos procedentes de Bahía de Santos]

[Buenos Aires, 23 de junio de 1814]

Manifiesto de los caldos abajo expresados que a mi consignación conduce el bergantín portugués nombrado *Oriente*, su capitán don Gregorio Joaquín Freire, procedente de la Bahía de Santos; en los términos arriba dichos.

A saber.

PK 93 pipas vino carlón.

25 medias pipas vino íd.

K 4 pipas aguardiente

4 barriles vinagre.

Buenos Aires 23 de junio de 1814. Como apoderado de Juan Larrea
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de azúcar procedente de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 6 de julio de 1814]

Manifiesto de 1.539 bolsas de azúcar de diferentes calidades que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa *Flora*, procedente del Janeiro, su capitán don Joaquín de Oliveira Martínez y se comprende en la referida gracia.

A saber.

700 bolsas de azúcar blanca con	2275	arrobos españolas
650 id. id. terciada	2112½	
189 id. id. rubia	637	
<u>1.539</u>	<u>5024½</u>	<u>arrobos españolas</u>

Por el vista-arrobos netas rebajadas mermas y desperdicios

6.156

769½

6.925½ arrobos

Buenos Aires 6 de julio de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea.
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 13 de febrero de 1815]

/ Manifiesto de lo que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa [F. 15] nombrada *Brillante*, su capitán don Manuel Luis Cardoso, procedente del Janeiro, lo que debe ser admitido en parte de la gracia de introducción que concedió el superior gobierno, en el año de 1810 al capitán don Mack Bayfield, y que éste endosó a mi favor.

A saber.

40 bolsas de azúcar blanca	}	con 420 arrobos
50 bolsas de id. terciada		
6 pipas	}	con caña de la Habana.
10 Buculs, o cuarterolas		

Buenos Aires 13 de febrero de 1815. Como apoderado de don Juan Larrea.
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de pipas de caña procedentes de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 9 de marzo de 1815]

Manifiesto de 23 pipas de caña que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa *Astrea*, su capitán don José de Matos Márquez, procedente del Janeiro las que deben ser admitidas a la gracia de introducción que el superior gobierno concedió en el año de 1810 al capitán Mack Bayfield y que éste endosó a mi favor;

A saber.

23 pipas de caña.

Buenos Aires 9 de marzo de 1815. Como apoderado de don Juan Larrea.
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de pipas de caña procedentes de Bahía de Todos los Santos]

[Buenos Aires, 30 de diciembre de 1814]

[F. 15 v.] / Manifiesto de 50 pipas de caña que a mi consignación conduce el bergantín portugués *Nelson*, su capitán don Juan Texeira de Sousa; procedente de la Bahía de Todos los Santos las que deben ser comprendidas en la gracia de introducción que el superior gobierno concedió en el año de 1810 al capitán Mack Bayfield y que éste endosó a mi favor.

A saber.

50 pipas de caña.

Buenos Aires 30 de diciembre 1814. Como apoderado de don Juan Larrea
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 9 de diciembre de 1814]

Manifiesto de lo que a mi consignación conduce el bergantín portugués *Guadalupe*, su capitán don Narciso José la Rosa, procedente del Río Janeiro; que debe ser admitido a la gracia de introducción que el año de 1810 concedió el superior gobierno al capitán Mack Bayfield y que éste endosó a mi favor.

A saber.

68 bolsas de azúcar con 350 arrobas
20 pipas
12 medias pipas | caña de la Habana
24 barriles.

Buenos Aires 9 de diciembre de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea
Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de azúcar procedente de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 23 de noviembre de 1814]

[F. 16] Manifiesto de 341 bolsas de azúcar, que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa / *Brillante*, su capitán don Manuel Luis Cardoso, procedentes del Río Janeiro, cuyo cargamento debe ser admitido a las de introducción que concedió en el año 1810 al capitán Mack Bayfield el superior gobierno y que aquél endosó a mi favor.

A saber.

113 bolsas de azúcar blanca con arrobas 399
120 " " " terciada 360
108 " " " rubia 224½

341 bolsas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea.

Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 23 de noviembre de 1814]

/ Manifiesto de lo que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa *Brillante*, su capitán don Manuel Luis Cardoso, procedente del Río Janeiro; cuyo cargamento debe ser admitido a la gracia de introducción que concedió en el año 1810 el superior gobierno al capitán Mack Bayfield y que éste endosó a mi favor. [F. 16 v.]

A saber.

I 56 bolsas azúcar blanca con 260 arrobas.
 V 30 dichas de íd. terciada con 135 arrobas.

Sin marca

5 pipas	} Caña de la Habana
5 cuarterolas	
6 medias pipas	

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea.

Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro]

[Buenos Aires, 27 de abril de 1814]

/ Manifiesto de lo que a mi consignación conduce la sumaca *Astrea*, su capitán don José de Matos Márquez, del Janeiro, lo que debe ser admitido en parte de la gracia de introducción concedida por el superior gobierno el año de 810 al capitán don Mack Bayfield, y endosada por éste a mi favor; [F. 17]

A saber.

16 cajas azúcar blanca en	496	arrobas
2 dichas íd. terciada	51½	„
1 dichas íd. rubia	24½	„
6 dichas íd. blanca	220½	„
5 dichas íd. terciada	238½	„
1 dicha íd. rubia	23	„

Sin marca

18 pipas vino carlón

Buenos Aires, 27 de abril de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea.

Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías transportadas por la sumaca portuguesa *Astrea*]

[Buenos Aires, 19 de octubre de 1814]

Manifiesto de lo que conduce a mi consignación la sumaca portuguesa *Astrea*, su capitán don José de Matos Márquez, en los mismos términos que arriba:

A saber.

24 pipas de caña

4 pipas de miel

Buenos Aires, 19 de octubre de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea,

Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías transportadas por la sumaca portuguesa Guadalupe]

[Buenos Aires, 19 de febrero de 1814]

Manifiesto de lo que a mi consignación conduce la sumaca portuguesa *Guadalupe*, su capitán don Narciso José de Sosa, en los mismos términos que arriba;

A saber.

F 144 bolsas de azúcar blanca con 576 arrobas.
 P 170 dichas íd. terciada ,, 690 ,,

Buenos Aires, 19 de febrero de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea,
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de mercaderías transportadas por el bergantín inglés *Laurel*]

[Buenos Aires, 10 de agosto de 1814]

Manifiesto de lo que a mi consignación conduce el bergantín inglés *Laurel* en los mismos términos;

A saber.

[F. 17 v.] 9 quinterolas de aguardiente.
 10 pipas de ídem.
 16 ídem de ginebra. /
 42 quinterolas de vino carlón.
 25 ídem, ídem.
 10 ídem de vino blanco.
 6 ídem, ídem, ídem.
 4 ídem, ídem, tinto.
 2 ídem, ídem, ídem.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea,
Juan Manuel de Figueredo.

[Manifiesto de azúcar transportada por el bergantín portugués *Delfina*]

[Buenos Aires, 14 de abril de 1814]

Manifiesto de lo que a mi consignación conduce el bergantín portugués *Delfina*, su capitán don Alejandro José Díaz, en los mismos términos;

A saber.

119	bolsas de azúcar blanca con	850	arrobas.
100	dichas, ídem, terciada ...	627	»
160	dichas, ídem, rubia	1100	»
---		---	
379		2577	arrobas.

Buenos Aires, 14 de abril de 1814. Como apoderado de don Juan Larrea,
Juan Manuel de Figueredo.

[Razón de los frutos del país exportados por Juan Larrea, desde 14 de febrero al 3 de noviembre de 1814]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1815]

/ Razón de los frutos del país que ha extraído don Juan Larrea como parte de la gracia concedida por el superior gobierno en 22 de junio de 1810; [F. 18]

A saber.

	Pesos
En 14 de febrero de 1814 extrajo en la fragata <i>Lavinia</i> con destino a puerto extranjero 4423 cueros al pelo su valor	4.423
En dicho día y en el mismo buque 700 cueros al pelo su valor	7.000
En 21 del mismo 4800 cueros de vaca mil cueros de novillos su valor	4.300
En 6 de abril del mismo año embarcó 1500 cueros al pelo en la fragata <i>Vestal</i> , con destino a puerto extranjero su valor	1.500
En 2 de abril de 1814, embarcó en bergantín <i>Guadalupe</i> 2500 cueros al pelo su valor	2.500
En 12 de marzo del mismo año embarcó en la sumaca <i>Santa Rita</i> con destino al Janeiro 1380 cueros al pelo su valor	1.380
En 3 de junio del mismo año extrajo con destino a puerto extranjero en la fragata <i>Melville</i> 8566 cueros al pelo	8.566
En 2 de junio del mismo año extrajo en la fragata <i>Canning</i> con destino a puerto extranjero 8.751 cueros al pelo su valor	8.751
En 6 de septiembre de dicho año extrajo en el bergantín <i>Nelson</i> con destino al puerto extranjero 3.000 cueros al pelo su valor	3.750
En dicho día y en el mismo buque embarcó 600 cueros de vaca su valor	300
En 10 de septiembre del mismo año embarcó con destino a puerto extranjero 3.000 cueros de potro 1961, ídem al pelo y 40 dichos de desecho en el bergantín <i>Cambrian</i> su valor	3.981 2
En 3 de noviembre de dicho año embarcó en la fragata <i>Betsy</i> 6.006 cueros al pelo su valor	6.006
	52.532 2

[Foja 18 vuelta en blanco.]

[Razón de los frutos y efectos introducidos y exportados por Juan Larrea, desde 14 de enero al 16 de noviembre de 1814]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1815]

/ Razón de los efectos y frutos que ha introducido y extraído don Juan Larrea desde el 19 de enero de 1814. [F. 19]

A saber.

Introducción Extracción

En 20 de abril de 1814 extrajo en el bergantín <i>María</i> con destino a puerto extranjero 3800 arrobas de sebo su valor	4.750
En dicho día en el mismo buque en plata efectiva	14.000
En 22 de diciembre de 1814 extrajo en el cúter <i>Dardo</i> 2420 arrobas de sebo su valor	3.025

	Introducción	Extracción
En 3 de marzo de 1814 introdujo en el bergantín <i>María</i> procedente de Garnesi una factura de efectos y frutos su principal	42.183½	
En 27 de abril introdujo del Janeiro en la sumaca <i>Astrea</i> una factura de frutos de aquel país cuyo principal asciende a	3.440	
En 14 de dicho mes y año introdujo en el bergantín <i>Delfina</i> procedente de Santos 440 platos de madera su valor ..	400	
En 11 de agosto del mismo año introdujo en la sumaca <i>Brillante</i> procedente de Santos una factura de frutos de aquel país su valor	748	
En 30 de diciembre del mismo introdujo en el bergantín <i>Nelson</i> procedente de la Bahía una factura de efectos y frutos su valor	1.112	
En 22 de agosto de 1814 remitió a Santa Fe 800 arrobas de azúcar su valor		4.000
En 19 de septiembre de 1814 remitió a Maldonado en la balandra <i>Isabela</i> 10 pipas de vino tinto su valor		1.050
[F. 19 v.] / En 7 de septiembre del mismo año remitió al Paraguay en la goleta <i>Rosario</i> 20 pipas de vino tinto su valor		2.100
En dicho día remitió al mismo destino 10 pipas de vino su valor		1.050
En 23 de septiembre remitió a Córdoba una pipa de caña su valor		200
En 19 de octubre del mismo remitió a Mendoza 200 arrobas de azúcar su valor		1.100
En 16 de noviembre remitió a Córdoba 70 arrobas de azúcar su valor		385
En dicho remitió a Montevideo 400 arrobas de azúcar su valor		2.200
	47.883½	33.860

Aduana de Buenos Aires, mayo 24 de 1815.

Domingo Robredo.

[Confesión de Juan Larrea hecha ante la comisión de secuestros]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1815]

[F. 20] / En Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil ochocientos quince, don Manuel José de Galup, por comisión de los señores de la comisión de secuestros asociado a mí el presente escribano se dirigió a la casa de la Cuna y teniendo presente a don Juan Larrea le recibió juramento, que lo hizo según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido, qué negocios ha tenido con don Guillermo White, ya por sí o por tercera persona dijo: que habiendo tenido encargado el manejo de sus negocios a don Juan Manuel Figueredo, no le es posi-

ble fijar los que haya tenido con dicho White, que éstos deben constar de sus libros, que puede decir han sido muy pocos y que sólo hacen memoria de haberlo hecho en la compra del cargamento del bergantín *Nelson* procedente de Bahía, y responde.

Preguntado que si ya dando dinero, o garantido la firma de White por el que declara, no se acuerda de ningún otro negocio a más del expresado, dijo: que no se acuerda, y responde.

Preguntado que cuándo ancló en este puerto el bergantín *Nelson*, y cuál su cargamento, dijo: Que habrá como dos años; y que el día podrá saberse por la capitania del puerto / y que por lo que hace a cargamento su principal parte consistía en gasas y vinos según le parece, y responde. [F. 20 v.]

Preguntado, de qué procede la suma de veinte mil doscientos treinta uno y tres cuartillos reales que resulta deber White al declarante dijo: Que ya ha dicho que sus negocios deben constar de sus libros, pero que deseando en cuanto sea posible contestar a la pregunta dice que aquella cantidad debe proceder de la utilidad que le correspondiese a la compra del bergantín *Nelson*, y de alguna introducción hecha en uso de la gracia concedida al capitán que condujo a Canarias al virrey y oidores, y responde.

Preguntado si no tiene presente a cuánto ascendía el cargamento del *Nelson*, dijo: que no, y responde.

Preguntado que si se acuerda de qué procede el cargo que hizo hacer a su dependiente Figueredo en cuenta corriente de White por mitad de utilidad en un negocio que produjo cinco mil pesos, su fecha diez de enero de ochocientos catorce, sin expresar en el diario a fojas quinientos veintiséis, ni en el mayor donde se halla dicha cuenta corriente, de qué procede dicha partida, dijo: que no hace memoria, y responde.

Preguntado que si compró o entregó a White alguna partida de té, a quién hizo la / compra, o de dónde la hubo, dijo: Que no hace memoria haberle entregado a White partida ninguna de té, y que aunque en su casa lo hubo procedente de un cargamento que le fue consignado, traído del Janeiro en el año de ochocientos diez no puede decir con exactitud si hizo algún negocio con él, y responde. [F. 21]

Preguntado que cómo mandó al dicho Figueredo en la misma fecha y a continuación de la partida anterior le cargase a White quinientos pesos por la mitad de interés del té que aquél vendió, dijo: que se refiere a la contestación anterior, y responde.

Preguntado si le entregó a White alguna partida de cascarilla, cuántas libras fueron, y de dónde la hubo, dijo: que no hace memoria, y responde.

Preguntado que cómo mandó al indicado Figueredo cargase a White trescientos sesenta y cinco pesos como mitad del interés que le tocó al que declara en seis mil libras de cascarillas, dijo: que no se acuerda.

Preguntado si no hace memoria que en 15 de noviembre último mandó a Figueredo cargase en cuenta de White cinco mil pesos por mitad de utilidades en otro negocio que produjo diez mil, expresando solamente que así convinieron con White, dijo: que esta cantidad procede de las utilidades del cargamento del / *Nelson*, y responde. [F. 21 v.]

Preguntado si ha remitido en sociedad de White, o sabe que éste por sí o en compañía de otro haya remitido al Paraguay, Janeiro, Maldonado o a otro puerto extranjero algunos cargamentos de frutas y efectos dijo: que los negocios que ha hecho ya ha dicho deben constar de sus libros, que ninguno tiene pendiente con White y que ignora lo que éste pueda haber emprendido, y responde.

Preguntado si la barraca que tiene en la calle de este nombre es propia, dijo: que una mitad es del declarante, y la otra es de don Camilo Julia y Viñals, y responde.

Preguntado dónde existe la escritura de propiedad de ella, dijo: que no hay más documento que el de propiedad del terreno, que hasta ahora por la amistad y confianza que hay entre don Camilo, y el declarante no se ha extendido el correspondiente al interés que cada uno tiene en aquella finca, y que es público y notorio que al declarante sólo le corresponde la mitad de ella, y responde.

[F. 221] Preguntado si ha tenido algunos negocios en sociedad con / don Salvador Cornet, si particularmente le ha suplido algún dinero fuera del preciso para la sociedad, cuánto importa lo que debe Cornet al que declara relativo a la última y cuánto a la primera, dijo: que uno y otro consta de sus libros; que por lo que hace a las utilidades que corresponden al declarante en las sociedades que tiene con Cornet aunque hasta ahora, no se han liquidado exactamente le parece que deberán importar como cinco mil pesos, de lo que podrá instruir con más exactitud don Juan Manuel Figueredo, y responde.

Preguntado que en qué consiste la diferencia de nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro reales que se nota entre la cuenta corriente general producida a Cornet en siete de noviembre último importante veinticinco mil doscientos nueve pesos uno y tres cuartillos reales, cuya suma le alcanza el declarante a Cornet por saldo de ella y consta en un legajo separado, a la que se encuentra en el libro mayor a fojas doscientos dieciséis que sólo le alcanza por saldo de la misma quince mil setecientos doce cinco y tres cuartillos, sellada por el presente comisionado en veinticuatro del presente, dijo: que comparando la cuenta con los libros se conocerá en qué consiste la diferencia, y responde.

[F. 22 v.] Preguntado si hace memoria qué sujeto fue el que recibió / de su dependiente Balderiguet cincuenta onzas de oro en virtud de orden por escrito dada por el declarante en diez de febrero último, sin designar persona, dijo: que los mandó entregar a don N. Achával de Santiago del Estero en cuyo poder deben existir, y responde.

Preguntado que si ha remitido a reinos extranjeros, por sí o por tercera persona algún dinero efectivo, diga por qué conducto, buques y qué suma, dijo: que no ha enviado dinero alguno que le pertenezca, y responde.

Preguntado si en nueve de marzo último no remitió al Janeiro por conducto de don Francisco Acosta Pereira veintiocho mil pesos y por este buque a la sumaca *Peña* dieciocho mil pesos más, dijo: que de sus libros deberá constar la remesa de los veintiocho mil pesos a los que se refiere por lo relativo a los términos, y a la pertenencia de cuya cuenta se hizo la remesa, y responde.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha hecho en el que se afirma y ratifica leída que le fue esta su declaración, la firmó con el comisionado de que doy fe.

Manuel José Galup.

Juan Larrea.

Juan Pablo de Merlo.

Escribano receptor.

[Oficio de Francisco Javier de Viana ministro de la guerra al comisario de marina, para que a la mayor brevedad proceda a la venta en pública subasta de las corbetas del Estado, *Belfast*, *Neptuno* y *Agradable*]

[Buenos Aires, 19 de septiembre de 1814]

/ El supremo director me encarga ordene a usted que a la mayor brevedad proceda a la venta en pública subasta de las corbetas del Estado nombradas *Belfast*, *Neptuno* y *Agradable* en el concepto de que la primera se ha apreciado en doce mil pesos, y diez mil cada una de las restantes, previniéndole no deber comprender en dicha venta el armamento de guerra de los expresados buques. De orden de su excelencia le aviso a usted para su cumplimiento. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires septiembre 19 de 1814. *Javier de Viana*. Al comisario de marina. [F. 23]

Es copia del oficio que original queda en la comisaría de marina de mi cargo de que certifico. Buenos Aires, abril 28 de 1815. *Benito José Goyena*.

Es copia.

Martín de Basavilbaso.

[Foja 23 vuelta en blanco.]

[Oficio de Francisco Javier de Viana, ministro de la guerra, al comisario de marina, ordenándole que se suspenda el remate de las corbetas del Estado, *Belfast*, *Agradable* y *Neptuno*]

[Buenos Aires, 25 de septiembre de 1814]

/ El supremo director del Estado ha resuelto en acuerdo de hoy por razones que se reserva, se suspenda el remate de las corbetas *Belfast*, *Agradable* y *Neptuno*, que con fecha 19 del corriente se previno a usted debía celebrarse, y le encarga que anulando los carteles que con este objeto se hubiesen fijado, proceda a la entrega de dichos buques a disposición de don Manuel Lorenzo a quien se han vendido en cantidad de treinta mil pesos. De orden de su excelencia, lo prevengo a usted para su cumplimiento y que dé cuenta de haberlo verificado. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, septiembre 25 de 1814. *Javier de Viana*. Al comisario de marina. Es copia del oficio que original queda en la comisaría de marina de mi cargo de que certifico. Buenos Aires, abril 28 de 1815. *Benito José de Goyena*. [F. 24]

Es copia.

[Foja 24 vuelta en blanco.]

[Oficio de Francisco Javier de Viana, ministro de la guerra, al ministro de hacienda Juan Larrea, para que se suspenda la subasta de las corbetas del Estado, *Belfast, Agradable y Neptuno*]

[Buenos Aires, 25 de septiembre de 1814]

[F. 25] / El supremo director del Estado ha resuelto de acuerdo de hoy, por razones que se reserva, se suspenda la venta en pública subasta de las corbetas *Belfast, Agradable y Neptuno*, que con fecha diecinueve del corriente se determinó y que se entreguen dichos buques a disposición de don Manuel Lorenzo, a quien se han vendido en cantidad de treinta mil pesos. De orden de su excelencia lo aviso a usted para su conocimiento que disponga el recibo de dicha cantidad en las cajas del Estado. Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, septiembre 25 de 1814. *Javier de Viana*. Señor secretario de Estado y del despacho de hacienda.

[F. 25 v.] Concuerta esta copia con el original de su contexto, que se halla por cabeza del expediente obrado sobre la venta de las / dichas corbetas a quien me remito. Y para agregar a la causa de don Juan Larrea de mandato verbal del señor juez que conoce de ella, autorizo y firmo la presente, en Buenos Aires a veintidós de agosto de mil ochocientos quince.

Martín Basavilbaso.

[Confesión de Juan Larrea]

[Buenos Aires, 9 de agosto de 1815]

[F. 26]

Confesión de don Juan Larrea.

/ En Buenos Aires, a 9 de agosto de 1815, en continuación de las causas de que está encargada la comisión civil de justicia, el señor juez de ella doctor Manuel Vicente de Maza asociado de mí el actuario pasó a la cárcel pública donde se halla preso don Juan Larrea, quien impuesto de la obligación en que se halla de decir verdad, ofreció hacerlo de lo que supiese sobre lo que fuese interrogado, y siéndole: si conoció, supo o entendió que los pueblos de las Provincias Unidas estuviesen legalmente representados en la Asamblea últimamente disuelta, y si la legitimidad de su representación emanó de la libre, y espontánea elección de diputados, o si de otra causa diga cuál fuese ésta [dijo]: Que está firmemente persuadido de la legitimidad de su representación / y que no tiene un motivo para decir que ella no fuese emanada de su libre y espontánea voluntad, y responde.

[F. 26 v.]

2* Preguntado si para la elección, o en la elección de diputados por el pueblo de Mendoza para la misma Asamblea en la persona del doctor don Bernardo Monteagudo tuvo el que declara alguna parte, concurriendo con su influjo, o con su insinuación, dijo: Que no: que la elección de diputados se hizo en Mendoza, después que el declarante hubo salido de aquella ciudad; que a su salida no se había recibido en ella la convocatoria, y que aunque el que declara jamás había visto, ni correspondido con el doctor Monteagudo éste se había adquirido gran concepto en aquella ciudad por medio de sus papeles públicos, y responde.

3ª Preguntado si antes de la salida del declarante de la ciudad de Mendoza para ésta, se sabía ya en aquélla que iba a ser convocada para una nueva asamblea, disuelta que fue la de octubre de mil ochocientos doce, dijo: Que el veintitrés del mismo mes se puso en camino para esta capital, y que aunque no está bien / seguro de ello, le parece que aún no se hablaba en Mendoza de nueva asamblea, y responde. [F. 27]

4ª Preguntado si supo o tuvo noticia, entendió, o creyó que el pueblo de Córdoba hizo en la persona del que declara su elección para diputado sin una precedente sugestión poderosa, o sin un apuntamiento expreso de la misma clase, dijo: que nada más sabe de este particular, sino que fue nombrado por unanimidad de sufragios, y responde.

5ª Preguntado si ya como vocal de la Asamblea concurrió a poner por su parte los medios y promovió al menos todos aquellos que fuesen conducentes para que este pueblo, y los de las Provincias Unidas no fuesen privados de su libertad, dignidad, y derechos, dijo: que sin que sea visto que pretende eludir los cargos que se le quieran hacer, cree un deber de la representación que ejerció, manifestar que en su opinión no se considera obligado a responder de la conducta que guardó como diputado de la Asamblea General Constituyente, y responde.

Advertencia. Se le hace presente y se le advierte que la autoridad de que está encargada la comisión civil de justicia no se desconoce su facultad para hacer la pregunta que antecede y por lo mismo se le / apercibe a que la absuelva; pues de no hacerlo se le hará responsable de los mismos cargos que dice no pretende eludir; dijo: que no habiéndose propuesto en su anterior respuesta, otra cosa más que cumplir con lo que el declarante cree ser un deber de su representación, dice: que mientras la ejerció procuró en cuanto estuvo a sus alcances promover los importantes objetos sobre que versa la pregunta anterior, y responde. [F. 27 v.]

6ª Preguntado si del propio modo se comportó cuando arrancándose de su representación pasó a ejercer la autoridad de vocal del supremo Poder Ejecutivo, rigiendo entonces a los pueblos en equidad, y en justicia, y propendiendo a la conservación de su libertad proclamada el veinticinco de mayo de ochocientos diez, y a la unidad de las provincias; dijo: que sí, y responde.

7ª Preguntado si igualmente como secretario de Estado del departamento de hacienda consultó / por el crédito de los fondos públicos, dijo: que en este importante ramo de la administración pública está creído de que ha hecho servicios de la mayor consideración, y responde. [F. 28]

8ª Preguntado si prevalido alguna vez de su representación, y de la importancia del ministerio que desempeñaba o sirvió, hizo extensivos sus servicios a que los fondos públicos sintiesen menores ingresos que los debidos en razón de derechos, dijo: que no, y responde.

9^a Preguntado si así mismo no se prevaleió, siendo asambleísta, vocal del gobierno, o secretario, para emprender, o hacer por sí, o por interpósitas personas, algunos negocios que directa o indirectamente se diesen en beneficio particular del declarante, con detrimento del Estado, o del resto de comerciantes de este pueblo, o de los demás de las Provincias Unidas, dijo: que no, y responde.

[F. 28 v.]

10. Preguntado si como consejero de Estado, durante que lo fue, aconsejó providencias que fomentasen la discordia, / y guerra civil entre los pueblos de la Unión, dijo: que todos sus conatos se dirigieron a aconsejar lo que creyó conducente a mantener la unidad de las provincias, que en la opinión del declarante es el único apoyo de su independencia, y responde.

11. Preguntado si en la condenación a muerte del oficial don Francisco Ubeda tuvo parte; o si de dicha condenación tuvo noticia antes de su ejecución, y no procuró impedirla; en este caso diga por qué, dijo: que en este asunto así como generalmente en los de importancia, sólo supo lo que el entonces director Alvear le quiso decir; que le oyó que había descubierto una conspiración dirigida a que las tropas desertasen; que por varios oficiales con quienes había insinuado el oficial Ubeda, había descubierto que éste era uno de los comprendidos en la conspiración; y que de ella había sido perfectamente impuesto por confesión del señor don Eusebio Valdenegro, pero que no tuvo parte el declarante, ni supo la muerte de aquel oficial hasta las nueve de la mañana del domingo de Pascua en que le dio la noticia su hermano político don Ventura Vázquez, y responde.

[F. 29]

12. / Preguntado si supo o tuvo noticia de venta que celebrase el Estado de las tres corbetas *Neptuno*, *Belfast* y *Agradable*; exprese cómo, a quién y en qué términos; qué destino tuvo su producido; cuál la causa, dijo: que concluido felizmente el objeto con que se armó la escuadrilla nacional fue una medida a que obligaba a más de la inutilidad de aquella fuerza, la imposibilidad de conservarla por dispendiosa, [a] la reducción del armamento; que el abandono en que quedaban por consiguiente los buques y el saqueo que sufrían, exigían imperiosamente su venta, y que a este fin se anunció al público por medio de carteles; pero que si mal no se acuerda le parece al declarante que no se presentó comprador alguno; en cuyas circunstancias habiéndose dirigido al gobierno el cónsul americano míster [Joel Roberts] Poinssset pidiendo que se hiciese una diversión por mar en favor del gobierno de Chile que se hallaba apurado por las fuerzas de Lima, le fue imposible acceder a esta solicitud, porque no tenía fondos con que costear la expedición por más que estuviese convencido de su utilidad así se le manifestó al citado cónsul, diciéndole que si hallaba algún medio por el cual pudiese / realizarse lo propusiese, que a este fin se dirigió a don Guillermo White; y que habiéndose éste puesto de acuerdo con el cónsul, y por su medio con el gobierno de Chile, se ofreció a dirigir a aquellos mares las citadas tres corbetas, siempre que el gobierno se aviniese a vendérselas, y a dejarle su importe a buena cuenta de la suma que se le debía por los suplementos que había hecho, y desembolso en que por consiguiente se hallaba, a consecuencia del armamento naval dirigido con-

[F. 29 v.]

tra Montevideo; en cuyo apresto había entendido, y tenía una parte principalísima; que el gobierno accedió a la propuesta tanto porque le proporcionaba ocasión de auxiliar como deseaba al Estado de Chile, como porque, tomando White los buques le daba una buena cuenta considerable sin mayor inconveniente; y que siendo el sigilo / importante para el buen éxito de la expedición se mantuvo secreto este negociado, esperándose que White rindiese las cuentas del armamento en que entendió para mandar hacer el abono del importe de las tres corbetas, y responde.

[F. 30]

13. Preguntado: Si el declarante tuvo intervención o interés en la venta de barras de plata que se conservaban en las cajas del Estado, y aparece hecha a don Federico Dilson y don Juan Mannil: diga cuál fue éste o aquélla y cuál el motivo de conveniencia pública, de los términos en que se celebró; dijo: que no ha tenido interés en ninguno de los negocios que ha transigido en el tiempo de su administración: que la intervención que tuvo fue la que le correspondía por su cargo; y que los motivos de conveniencia / pública fueron la necesidad urgentísima en que se hallaba el gobierno de enviar al ejército sitiador de Montevideo un auxilio en efectivo y la imposibilidad de sacar el dinero de otra parte: que el ejército se hallaba en situación muy crítica, pues esperaba una salida de la plaza de Montevideo, como su único recurso; y que era tan importante contentar a las tropas sitiadoras, como poner en la tesorería de aquel ejército, algún dinero de que pudiese hacer uso su general en todo caso, y responde.

[F. 30 v.]

14. Preguntado cuál fue igualmente el motivo de interés público que impulsase a entregar las propiedades del Estado pertenecientes al ramo de comercio al extranjero don David Des Forest para su venta, con preferencia a los hijos del país, y demás americanos comerciantes; y cuánto el interés particular que por ellas le redundaba aquél; dijo: que en compañía de don David Des Forest estaba don Patricio Linch americano; que [en] razón de las ventajas que proporcionaría la novedad fue el motivo por que prefirió una casa de remate público que iba a comenzar / sus operaciones con la venta de los efectos del Estado. Que Des Forest y Linch merecían toda su confianza por su actividad, e integridad, y que el premio que debían reportar por sus tareas es el mismo que exigen los que tienen casa de la misma naturaleza, excepto por los caldos que, no habiéndose creído conducente, porque las ofertas que se habían hecho eran muy bajas, se habían encargado de remediarlos, en cuyo caso por su mayor trabajo se hacían acreedores a un aumento de premio, que aunque no expresamente estipulado, se había considerado podría igualarse a la comisión que exigen por sus ventas los comisionistas establecidos en esta capital, y responde.

[F. 31]

En este estado y por ser ya la hora intempestiva se mandó suspender esta diligencia para continuarla oportunamente: y habiéndola leído el mismo declarante, dijo estar en todo conforme con lo que ha expuesto; y todo ella la verdad en que afirmó y ratificó: expresó ser mayor de veinticinco años y la firmó rubricándola dicho señor juez de que doy fe.

[Rúbrica del doctor Maza.]

Juan Larrea.

Martín de Basavilbaso.

[Continuación de la confesión de Juan Larrea]

[Buenos Aires, 9 de agosto de 1815]

[F. 31 v.]

En dicho día para la continuación de la presente / diligencia el expresado señor juez asociado de mí el actuario se apersonó en la prisión del referido Larrea quien bajo la protesta que ya tiene hecha de decir verdad ofreció nuevamente hacerlo de lo que se le interrogare; y siéndolo: Si usando de su ministerio de secretario en el departamento de hacienda

15.

libró en algunas ocasiones órdenes para hacer embarcar numerario libre de derechos, ya por sí, y ya por indicaciones del jefe supremo del Estado, dijo: Que por sí no ha expedido semejantes órdenes, y que si lo ha hecho alguna vez ha sido por orden expresa del jefe supremo del Estado: que ésta le parece haberla recibido en dos distintas ocasiones, la una cuando don Saturnino Rodríguez Peña, y don Manuel Bustamante, en el mes de junio de ochocientos catorce fueron al Brasil, el primero con algunos encargos de orden diplomático que le hizo según tiene entendido, el director supremo, y el otro con el de / procurar pólvora a que había suma escasez; y la otra cuando don Manuel José García salió en comisión para el Janeiro, y responde. Preguntado: si los intereses que los nombrados exportaron entonces eran de su propiedad, o de la del Estado, dijo: que los que llevó don Saturnino Peña era una gratificación que mandó dar el director supremo por servicios anteriormente hechos, y por los que iba a continuar; que los que llevó justamente fueron por cuenta del Estado, y los extraídos cuando salió García fueron los que le mandó dar el director supremo para que se costease en su misión: Que bien pudiera ser que en alguna otra ocasión hubiese dado orden al mismo efecto, pero que en todo caso emanó siempre de la recibida expresamente por el director supremo, y responde.

[F. 32]

16.

[F. 32 v.]

Preguntado: Si en noviembre de ochocientos once vinieron al que declara consignados por la vía de Montevideo unos tercios / de pintados y otros efectos, antes o después en el mismo tiempo; exprese cuál su procedencia y quién y cuáles los interesados; dijo: Que en aquella época se hallaba el declarante en Mendoza, pero que no obstante no podía manejar sus negocios por su ausencia, hace efectivamente memoria de que se recibieron algunos tercios de pintados, que fueron remitidos a Chile, bien que, deteniéndose a examinar la pregunta para no faltar a la verdad, se ve precisado a decir que él no hace memoria del objeto de ella, en términos que pueda satisfacer cumplidamente, y responde.

17.

Preguntado: Si recuerda que esos tercios de pintados se hubiesen expedido en su destino, y de allí tornado al poder del remitente su producido: exprese si en numerario, o en otra especie; y si en la que fuese se dirigió al consignante la importancia; dijo: Que como ha dicho ya no se acuerda de haber recibido tales tercios, porque no manejaba entonces sus negocios, que éstos corrían a cargo de su dependiente y apoderado don Juan Manuel Figueredo, a quien se refiere para los esclarecimientos necesarios, y responde.

18.

[F. 33]

Preguntado: Si en los años de trece o de catorce hizo embarcar algunas arrias: diga con qué orden, y para qué / destino, dijo: Que no y responde.

19. Preguntado: Si de los bienes del intestado don Antonio Gil secuestrados por el Estado se aprovechó el declarante, o tomó alguna parte de ellos: puntualice cuál fuese ésta, si su importancia haya sido enterada en tesorería, dijo: Que no se ha aprovechado de parte alguna de los bienes del intestado Gil, y sólo compró unos cajones de licores para su uso, así como un par de tirabuzones con anuencia del doctor Monteagudo, que por la comisión especial de pertenencias extrañas estaba encargado de entregarlos a la casa del martillo, y en la inteligencia de que pagaría los que hubiese tomado al precio a que se rematasen; que cree no haberlos satisfecho, lo que sin duda provendrá del olvido del doctor Monteagudo o del encargado de rematarlos, y responde.

20. Preguntado: Si en los tiempos en que el declarante sirvió las representaciones por diputados por Córdoba, de vocal del Poder Ejecutivo, y de secretario consejero de Estado continuó conservándose con relaciones de comercio, bien por sí, o por tercera persona, dijo: Que, no obstante que sus relaciones de comercio, y negocios quedaron sumamente reducidos desde que en el mes de mayo de ochocientos diez entró en la junta provisional de gobierno, y especialmente cuando en el mes de abril del / año siguiente fue confinado a San Juan, ha seguido con todos los pocos que le quedaron por medio de su apoderado don Juan Manuel Figueredo, y responde. [F. 33]

[Pasa a fojas 34]

21. Preguntado: Si durante fue secretario en el departamento de hacienda tuvo, o hubo algún sistema que imbelase sus operaciones para rendir, pagar, distribuir en términos que a él se ajustase su conducta; y si no lo hubo exprese la causa, dijo: que cuando se hizo cargo de la secretaría era bien difícil establecer sistema alguno de hacienda porque nada había seguro: ocupada la plaza de Montevideo por los enemigos, la Banda Oriental y provincias de Entre Ríos y Corrientes en un estado de inquietud, y agitación en el que no puede existir el comercio; las provincias del Alto Perú, y aun parte de las bajas hasta el Tucumán ocupadas por el ejército de Lima, e interrumpidas las relaciones con el estado de Chile, estaba el comercio reducido a muy estrechos límites, y apenas podía contarse / con los recursos que ofrecía la provincia de Buenos Aires; en circunstancias en que por la aproximación y aumento de fuerzas de los enemigos era menester hacer esfuerzos extraordinarios, y de consiguiente incurrir en grandes gastos; que en tal conflicto el sistema que aconsejaba la prudencia, la necesidad de salvar el Estado[,] era el de ocurrir con preferencia a lo que hacía urgente su defensa; que éste es el sistema que adoptó el declarante; y que como ningún otro funcionario de la hacienda podía estar impuesto de los objetos a que debían aplicarse con preferencia los fondos públicos; por esto de acuerdo con el director supremo previno a los ministros de la tesorería que no hiciesen pago alguno sin conocimiento suyo; procurando que de este modo no faltase el dinero para lo que se consideraba de primera necesidad, y responde. [F. 34]

22. Preguntado: Si sobre los empréstitos desparramados en esta ciudad ha librado órdenes el que declara para ser pagados / algunos con preferencia antes, o después de vencidos los plazos designados: cuál es el motivo de interés público, exprese tanto para la preferencia, cuanto para la solución antes del plazo; dijo: Que no recuerda haber dado semejantes órdenes; que todos los pagos [F. 34 v.]

emanaban de decretos del director supremo, y que en su tiempo de secretario sólo se exigió un empréstito bien contra su voluntad, y opinión, debiendo agregar que si en orden al pago de plazos por esclavos rescatados para el servicio de las armas, ha habido alguna antelación ha sido por orden, y con decreto del director supremo, y responde.

Preguntado: Cuál fue el motivo de interés general
23. que moviese al declarante a sufragar por la permanencia de unos mismos electores para los casos de tenerse que nombrar diputados para la Asamblea últimamente disuelta; dijo: Que no se acuerda haber votado por semejante permanencia, y responde.

Preguntado: Si sabe, o tiene noticia por notoriedad, y de voz pública, que entre la Asamblea disuelta, gobierno, y clases principales del Estado, había una sociedad, que, formando una facción, o liga, estaban comprometidos a sostenerse recíprocamente con toda impunidad, exprese quiénes fuesen los individuos que formaban / ese complot, dónde sus reuniones privadas etcétera, y todo cuanto fuese conducente a dar los conocimientos importantes sobre un particular; cuyo descubrimiento es demasiado interesante, dijo: Que no sabe de semejante sociedad, o lugar: que entre las personas de que trata la pregunta sólo observó aquella unión que es consiguiente a la uniformidad de opiniones, y acaso a los vínculos de la amistad, y responde. En este estado se ordenó la suspensión de esta diligencia para continuarla después: Y habiéndola leído el declarante dijo estar conforme a lo que tiene dicho, y todo ello la verdad en que se ratificó, y la firmó, rubricándola el señor juez; de que doy fe.

[Rúbrica del doctor Maza.]

Juan Larrea.
Martín de Basavilbaso.

[Continuación de la confesión de Juan Larrea]

[Buenos Aires, 14 de agosto de 1815]

En catorce del expresado mes y año: En prosecución de las anteriores diligencias, el señor juez de la causa, asociado de mí el actuario pasó a la prisión de don Juan Larrea, quien después de reiterar su promesa de decir verdad, fue interrogado: Qué encargos, comisiones, y

25. confianzas fueron las que por el conducto del declarante tuvo don Guillermo White, dijo: Que cuando / entró en el Poder Ejecutivo tocó la situación crítica en que se hallaban los negocios del Estado; que las fuerzas que tenían los enemigos en la plaza de Montevideo hacía imposible la ocupación de aquella plaza, continuando su asedio por los medios que hasta entonces que convencido de esta verdad el gobierno meditaba, levantar el sitio, en cuyas circunstancias calculando el declarante los males infinitos que se seguirían si se adoptaba aquella resolución indispensable por otra parte[,] en el caso de no reducir en breve la plaza de Montevideo; después de muchas meditaciones se convenció el declarante de que males de tanto bulto sólo podrían remediarse con un esfuerzo extraordinario, y que debía consentir en el armamento de una fuerza naval capaz de reducir la marina de Montevideo a la necesidad de encerrarse en aquel puerto, / y

bloqueándolo entonces[,] conseguir muy en breve la rendición de aquella plaza; cuyo asedio había costado tantos millones, y cuya permanencia en poder del enemigo amenazaba constantemente la seguridad del Estado. Sobre este particular tuvo varias conferencias con don Guillermo White, y debe declarar el declarante en honor de la verdad, que la fecundidad de recursos de este individuo, y los medios de tocarlos, y ponerlos en uso, le hicieron creer realizable una empresa que parecía imposible cuando, teniendo a la vista la fuerza naval de Montevideo, se veía este gobierno sin buques, cañones, pólvora, hombres ni dinero. Animado el declarante por los recursos que le presentaba asequibles don Guillermo White[,] desenvolvió el proyecto a sus compañeros en el gobierno[,] los señores Peña, y Posadas, quienes lo adoptaron inmediatamente, persuadidos de que en el caso / apurado en que se hallaban los negocios no quedaba otro arbitrio. Para realizar esta empresa dieron dichos señores al declarante las más amplias facultades, a fin de que las pusiese en ejecución por cuantos medios creyese conveniente. Entonces el declarante manifestó a don Guillermo White la aprobación que había merecido del gobierno el proyecto y que contaba, que se dedicaría enteramente a su ejecución. Pres-tóse efectivamente don Guillermo, y desde aquel momento se comenzaron a tomar cuantas medidas sean imaginables para crear una marina, en donde se puede decir con verdad, que ni había ninguno de los elementos que la debían componer. Don Guillermo White fue comisionado para buscar facilitar, y aun se puede decir a hacer lo que no había, y las facultades que el declarante le confirió, en uso de las que tenía fueron tan amplias, como las circunstancias lo requerían, sujetándolo siempre a la rendición de cuentas. Inmediatamente se puso todo en movimiento con un sigilo que parece increíble, y hacía absolutamente preciso la necesidad de evitar el riesgo de que / fuese destruido el armamento en su nacimiento, si el enemigo hubiese tenido noticia de él. En efecto, Buenos Aires vio como por encanto, en poco más de tres meses, formada una escuadra, a cuyo feliz éxito debe el Estado su seguridad, y hubiera sido imposible conseguirlo, si todo otro hombre que no hubiese sido don Guillermo White, hubiese entendido en el armamento. El declarante, después de concentrado el Poder Ejecutivo, aunque la marina no era de su departamento, siguió con iguales facultades que le confirió el director supremo; y cuando tomada la plaza de Montevideo, vio conseguido el fruto de sus trabajos, se desprendió de la comisión, para que volviese al departamento a que correspondía, y comunicó de oficio a don Guillermo White la correspondiente orden para que, pagando a la marinería hasta aquella fecha, cesase también como él lo deseaba, en la comisión, y responde.

[F. 36 v.]

[F. 37]

26. Preguntado: Si por los trabajos que emprendió don Guillermo White desde la formación de la escuadra hasta su disolución, le fue ofrecido y garantido algún interés, o premio; diga en este caso, cuál fue; contestó, que como / premio y justa retribución de los importantes servicios, se le ofreció para el caso en que tuviese feliz éxito la empresa, si mal no se acuerda el declarante, una comisión que no debería pasar del siete por ciento, y responde.

[F. 37 v.]

27. Preguntado: Si en las facultades conferidas a don Guillermo White también se comprendía el que en el uso, y ejercicio de las mismas, pudiese hacer negocios lucrativos en los artículos y con los artículos precisos a los objetos de su comisión; dijo: Que es tan repugnante, como le hubiera sido indecoroso al de-

clarante, facultar a don Guillermo White para que pudiese lucrar en aquello mismo que compraba con dinero o crédito, o crédito, y por cuenta del Estado, y responde.

28.

[F. 38]

Preguntado: Por el motivo por qué después de pasados meses de comunicado el cese de su comisión a don Guillermo White no ha / rendido éste las cuentas a que estaba sujeto, dijo: que el declarante hacía tiempo que instaba a don Guillermo White por que las rindiese; que por repetidas veces ofreció hacerlo, y que cuando era reconvenido por la falta de cumplimiento contestaba, que lo voluminoso de ellas, la poca exactitud con que habían vendido las suyas los comandantes de los buques, y tener que ponerlas en claro él mismo porque estaban en inglés, hacían el trabajo muy pesado, y le habían imposibilitado concluir las, y responde.

29.

[F. 38 v.]

Preguntado: Si sabe, o tiene noticia de una sociedad privada que con el título de nacionales, u otro se hubiese restablecido por algunos americanos en Cádiz, o en Londres, y después en ésta: exprese en su caso, cuáles sus artículos, quiénes los socios residentes en ésta, y demás provincias de la dependencia de este gobierno, bien sea por conocimiento que tenga / el declarante, bien por noticias públicas o privadas; pues cuando media la salud pública debe proponerse, y sofocarse cualesquiera consideraciones para no descubrir unos particulares tan importantes como convenientes su descubrimiento, dijo: que no sabe, y responde. En este estado se ordenó la suspensión de esta diligencia para continuarla en mejor oportunidad; y habiéndola leído el mismo declarante, dijo estar conforme con lo que ha depuesto, y todo ello la verdad en que se ratificó, y la firmó, rubricándola el señor juez; de que doy fe.

[Rúbrica del doctor Maza.]

*Juan Larrea. — Martín de Basavilbaso.***[Continuación de la confesión de Juan Larrea]**

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1815]

C[argo] 1.

[F. 39]

En dieciocho del predicho mes y año, para continuar la diligencia precedente, el señor juez de esta causa pasó asociado de mí el actuario a la presencia del expresado Larrea, a quien, bajo la promesa que tiene hecha de decir verdad, le fue hecho cargo; 1º de cómo dice que está firmemente persuadido de la legitimidad de la representación que se le dio a la Asamblea últimamente disuelta, y que no tiene un motivo para asegurar que ella no fuese la libre, y espontánea expresión de los pueblos de la Unión, cuando del proceso formado especialmente, y del público manifestando en la expresión general, resulta, haber sido los / nombramientos de diputados una obra del refinamiento del monopolio del poder, imperando desde los nombrados por esta capital, en los que se procedió para el nombramiento a virtud de esquelas repartidas por don Pedro Lezica, y al efecto entregadas por Alvear. En el nombrado por Mendoza doctor Monteagudo a esfuerzos de la maniobra de los conocimientos allí de don Hipólito Vieytes y del confesante, refundida en las casas de don José María García, Sotomayor, y Guiraldes; en los nombrados por Córdoba don Gervasio Posadas,

y el confesante a esfuerzos debidos a don Santiago Carreras gobernador entonces de aquella provincia. En los que nombró Corrientes a prevenciones que hizo don Toribio Luzuriaga, y el referido Alvear, y por medio de este exceso casi todos los demás: lo que también es a primera vista muy perceptible, y fácil de colegirse al observar, que las más de las elecciones recayeron por notoriedad en personas desconocidas, y con ninguna relación en los pueblos de donde emanan los nombramientos; de donde es, que lejos de haber sus motivos para reputar, y creer libres (aun cuando lo primero no interviniese) tales elecciones, los hubo para sospechar, y convencer en su caso por las consideraciones de preferencia que dispensa todo pueblo en favor de sus hijos, para investirlos con sus representaciones, que ellas no fueron sino provenientes de la necesidad de humillarse a la fuerza, y al influjo poderoso de los que a su sombra obraban, / o intrigaban; de donde es igualmente que haciéndose más responsable y criminal el confesante resiste decir la verdad (no sólo absolviendo la primera pregunta sino también la segunda y cuarta). [F. 39 v.]

Por qué insultando de nuevo la dignidad de este pueblo ajado por las votaciones del confesante para la suspensión por seis meses del sagrado derecho que hace al hombre civil, y para la revocación de la ley expedida en tres de mayo de ochocientos trece sobre la necesidad de que los comerciantes extranjeros consignasen sus efectos en los nacionales, se atreve a producirse, afirmando, que promovió en cuanto estuvo de su parte la libertad, dignidad y derechos de los pueblos, como si la suspensión absoluta de la seguridad individual, la calificación pública de ignorantes a los americanos, y el abatimiento al mirarse entregados a la arbitrariedad de los gobernantes, para ser arrancados de sus casas, fuesen unos blasones de que aún pudiese hacer ostentación el confesante contra el voto general de éste y de los demás pueblos: en todo lo que manifiesta / su criminalidad y muy merecida la odiosidad con que se ha notado su conducta; mucho más ahora cuando se ha descubierto, considerándose no estar obligado a responder de la conducta que guardó como diputado en la Asamblea, como si esta sociedad compuesta en la mayor parte de hombres adunados, y distinguidos con el título de representantes de pueblos, que no tuvieron parte en los nombramientos, ni aptitud para usar de sus derechos, ni libertad para explicar su voluntad, pudiese legítimamente recibir las atribuciones de asamblea general constituyente. [F. 40]

Por qué siendo un deber de los pueblos nombrar electores que a su nombre elijan los que le han de representar, atacando estos derechos inalienables sin una expresión patente de los mismos pueblos, propendió el confesante a que se les usurpasen, cuando por resolución de la Asamblea de veintidós de febrero de ochocientos trece, que suscribió el que confiesa, se ordenó al supremo Poder Ejecutivo / hiciese nombrar nuevo diputado en lugar del doctor don José Julián Pérez por los mismos electores que en los principios nombró el pueblo: en lo que por los propios antecedentes por lo que se ha hecho cargo el confesante, está visto, que no la conveniencia pública, ni el interés general fueron los que causaron este decreto; y sí algún otro interés, que no pudo ser sino el particular de facción. [F. 40 v.]

C[argo] 4.

Por qué haciendo un tráfico miserable con la autoridad pública, después de haber mortificado la dignidad de los pueblos con las leyes impertinentes, a cuya formación concurría con su aparente representación, hizo a ésta más monstruosa, cooperando a la dependencia del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, y se apartó de su especial diputación, elevándola a nacional para descender notablemente de los objetos de contener al poder armado, a los de disponer de la fuerza; presentándose como vocal del Poder Ejecutivo con el poder para gobernar con los mismos pueblos, a cuyo nombre debía celar la conducta de los gobernantes: en cuyo paso avanzado se descubre la tamaña criminalidad con que bajo el nombre de Asamblea General Constituyente, para repartirse los empleos mirando con desprecio las justas consideraciones debidas a los pueblos, y por consiguiente poniéndose muy / distante de la equidad, y justicia en que debieron ser regidos; pues del proceso así público, como particular, resulta que el confesante colocado ya de vocal en el supremo Poder Ejecutivo monopolizó, válido de su autoridad, en el acopio general de frutos y efectos, que iban a sufrir el recargo de grandes derechos, cuya publicación se hizo el diez de diciembre de ochocientos trece, y empezó a tener su cumplimiento el once, cuando el confesante ya había hecho los acopios de azúcares, yerba, caldos, gasas etcétera; así como en el uso de la gracia concedida al capitán del cúter *Dardo* que llevó a los oidores, y virrey Cisneros: por todo lo que parece convencido, el que si fue un paso criminal el haberse arrancado de su representación (tal cual fuese) en la Asamblea, no lo fue menos su conducta en el gobierno.

C[argo] 5.

Cómo dice, que consultando por el crédito de los fondos públicos, está creído que en este importante ramo de la administración pública ha hecho servicios importantes, cuando puesto al frente del ministerio de hacienda, y no habiendo un sistema de rentas fue tan arbitraria su administración, que la acriminan tanto la expresión general de los pueblos, cuanto la consonancia del proceso particular, condenando por despótica su conducta, que llenó de vejaciones y miserias a los mejores servidores y funcionarios públicos, con la retención de sueldos, mientras / que los de su devoción eran perfectamente asistidos, o lograban la preferencia en las señas y reseñas con que se verificaban los pagos de toda clase, acusan al confesante por un verdadero criminal, así por este respecto como por su indolencia en las calamidades que generalmente se han sentido con el peso de exorbitantes contribuciones, que pudieron haberse enjugado, si el que confiesa hubiese sabido corresponder mejor a los fondos públicos, enterando en sus arcas las ingentes sumas que adeuda, y economizando aquellos fondos con los que desperdiciaba en la profusión y lujo de su casa, que según aparece del proceso, ajustado al examen de los libros del que confiesa, ascendía a más de dos mil pesos mensuales, fuera de otros gastos extraordinarios, y de préstamos varios con que servía a sus amigos: haciendo trascendental el defecto de economía en los fondos del Estado hasta en la profusión y lujo con que se hizo distinguir el escuadrón de caballería al mando de su hermano don Ramón Larrea, cuando algunos / regimientos aún no tenían con qué vestirse, ni con qué ser socorridos en medio de los importantes servicios con que dispensaban a la patria.

C[argo] 6. Cómo asegura que en ningún caso se prevaleció de la representación de secretario de Estado para que los fondos públicos careciesen de ingresos debidos en razón de derechos, cuando con su acuerdo, sin hacer tentativas ni anuncios públicos que justificasen su conducta, se vendieron los nueve mil ochocientos diez marcos cuatro onzas de plata en barras con quebranto de su legítimo valor privadamente, y con libertad de derechos en la cantidad de veintitrés mil quinientos dieciocho pesos, cuyo ingente quebranto no se justifica, ni le salva de la responsabilidad al confesante con lo que absuelve contestando a la pregunta trece, que se le hizo; especialmente cuando median respetables voces que aseguran que los ingleses Magnil y Dilson tuvieron en esta parte con el confesante sus inteligencias, siendo suyo el negocio, y de aquéllos la comisión, cuyo caso se vio / repetido en la venta de las tres corbetas *Neptuno*, *Bel-fast* y *Agradable*, que importando al Estado la primera quince mil pesos, y la segunda veintidós mil, y la tercera veinticinco mil, y las tres sesenta y dos mil pesos, se atribuyeron vendidas a don Manuel Lorenzo en treinta mil pesos, sin que tamaño desfalco, y la falta de ingresos en las cajas aun de esa porción menos de la mitad de aquella importancia, pueden salvarse con lo que el confesante depone a la duodécima pregunta, pues lo resisten el oficio original del ex secretario de la guerra don Francisco Javier de Viana, de veinticinco de setiembre de ochocientos catorce, su contesto, y las ventas que celebró de estos buques don Guillermo White; y por último en la invención de vender los efectos, y propiedades del Estado, dándole interés a un extranjero de quien se sabe estaba reconocido el confesante, pudiendo haberse vendido tales efectos por la junta de almonedas, por modo que el interés cedido al extranjero refluyese a favor de los fondos públicos necesitados, y a que la razón de novedad en que se asila él que confiesa no se hubiese hecho servir en el todo en favor de americanos: por todo lo que aparece convicto en la afirmativa de la nona pregunta que se le hizo, de conformidad con el voto general y particular que condena la conducta del confesante, / cuando secretario; y también lo persuade el concepto del expulso Alvear, manifestado en los informes proposiciones que hizo a este pueblo, el dieciséis del próximo pasado abril, en las que pedía expresamente se le causase al confesante, y en las instrucciones secretas que apunta la carta reservadísima que con fecha cuatro del mismo abril, se remitió al confesante desde Salta.

[F. 42 v.]

[F. 43]

C[argo] 7. Cómo absolviendo la decimoquinta pregunta, asegura, que por sí no expidió órdenes para embarcar dinero libre de derechos, cuando del papel con que se le forma cargo se conoce, que de la propiedad de don Manuel José García dio orden para que se embarcasen siete mil pesos; y de su conservación en relaciones de comercio se deduce que en este particular nunca sería tanta su pureza que no se valiese en algunas ocasiones de la relación de su ministerio para hacer uso de él en beneficio particular, así como se prevaleció de los antecedentes que tuvo como gobernante, para emprender negocios, de su mismo rango para que no refundiesen en favor del Estado los tercios de pintados de propiedad extraña; sobre que habla la decimosexta pregunta.

C[argo] 8. Por qué faltando a la verdad que ha ofrecido decir, afirma con injuria de ésta que todos sus conatos fueron dirigidos a aconsejar lo que creyó conducente a

cibir, a que confiese la verdad, contrayéndose a las citadas preguntas: en cuyo estado suspendiendo la comisión por la premura del tiempo y necesidad de terminar esta causa hacerle otros cargos dijo al primero: que el reconocimiento de todos los pueblos prestado a la Asamblea General Constituyente de un modo el más expresivo e inequívoco, no le han dejado dudar la legitimidad de aquella corporación: que si es que haya habido algún influjo para la elección de diputados lo ignora el confesante, debiendo asegurar de nuevo que por su parte, ni la menor insinuación hubo en favor del doctor Monteagudo por Mendoza, como podrán declararlo cuantos concurriendo en aquella ciudad a la elección, y señaladamente García, Sotomayor y Guiraldes; que su nombramiento por Córdoba fue hecho, como ya tiene dicho en su declaración, por uniformidad de sufragios, sin que el confesante conociese, ni hubiese / tenido correspondencia epistolar con don Santiago Carrera, como podrá declararlo; debiendo hacer presente que los testigos que deponen lo contrario en cuanto tiene relación inmediatamente con el confesante, no podrán probar jamás lo que han adelantado con tanta ligereza como equivocación. [F. 45 v.]

Al segundo, dijo: Que las razones en que se fundó el Poder Ejecutivo cuando pidió la suspensión del decreto de seguridad individual, y las demás que se desarrollaron en la Asamblea apoyando aquella solicitud, le hicieron creer necesaria aquella medida, cuyo objeto principal era la conservación de la tranquilidad pública amenazada, según hacía presente el gobierno; persuadido el confesante de que lejos de atacarse por aquella disposición la libertad, y derechos de los pueblos se propendía a su seguridad, lo cual es incompatible con el trastorno del orden público: que los fines que se propuso la Asamblea fueron todos laudables; y que si el gobierno abusó de aquella / facultad él es, sin duda el responsable: que por lo concerniente a la revocación de la ley de tres de mayo, sobre consignaciones, no tuvo el confesante otro objeto que promover la felicidad del país; que en su opinión la ley era contraria a la libertad que necesita el comercio, para que su giro sea activo: que la facilidad que por aquella revocación conseguían los extranjeros para hacer sus negociaciones la miró como un aliciente poderoso para que se animasen a establecerse en el país, y por último que en la revocación no creyó calificada la ignorancia de los comerciantes americanos, pues que hubiera creído hacerles un agravio el más injusto si se hubiese fundado su opinión en un motivo tan equivocado, y responde. [F. 46]

Al tercer cargo: Que aunque el confesante hubiese suscrito la resolución de la Asamblea por la cual se mandaba que los mismos electores que habían hecho el nombramiento del doctor don José Julián Pérez nombrasen otro en su lugar, no por esto se deduce que fuese su opinión / ni que hubiese votado por la afirmativa, pues que los acuerdos de la Asamblea, eran firmados por todos los individuos que la componían, bien fuese que hubiesen estado por la afirmativa, o por la negativa; siendo la mayoría de votos la que formaba la resolución; y que, como dijo en su declaración, protesta de nuevo no tener presente que hubiese votado por la afirmativa, y responde. [F. 46 v.]

Al cuarto cargo, dijo: Que la voluntad de la Asamblea fue la que hizo pasar al confesante al Poder Ejecutivo, y que si se prestó a ello fue sólo con el fin de continuar sus esfuerzos por la independencia del país; que en las circunstancias en que pasó a ser individuo del gobierno eran bien poco lisonjeras; y que sobre cargar una responsabilidad extraordinaria sabía bien el

confesante que sólo una constancia grande, y una entera dedicación podrían sacar al Estado del riesgo inminente en que se hallaba: que éstas fueron las miras que lo animaron a tomar sobre sí un peso de tanta consideración, y de ningún modo la adunación de que se le hace cargo: que desgraciadamente cuando el confesante estaba enteramente dedicado a realizar la empresa del armamento naval que tuvo tan feliz éxito, la malignidad de sus enemigos, y acaso también del país con / el objeto de embarazarlo, e imposibilitarle la conclusión de tan importante proyecto se propuso desacreditarle, suponiendo mezclado en negociaciones de gran bulto que jamás ha hecho: que es falso y escandalosamente calumnioso que haya monopolizado, ni hecho acopio alguno de los frutos que iban a sufrir recargo en sus derechos; que desafia a todo Buenos Aires a que pruebe que directa e indirectamente hubiese entrado en las negociaciones de que se le hace cargo: que está bien seguro de que cuanto hayan declarado sólo será de oídas, y por un efecto de clamor que consiguieron levantar los enemigos del confesante; y que dispuesto a dar cuantas pruebas se crean necesarias para desmentir tan horrorosas calumnias se refiere entretanto al testimonio de sus libros de comercio: que el uso que ha hecho de la gracia concedida al capitán del cúter *Dardo* que llevó al virrey, y oidores ha sido arreglado al tenor del mismo permiso; que este uso no lo ha hecho sólo desde que estuvo en la Asamblea, sino ya desde principio de mil ochocientos once, y que si lo hubiese hecho de un modo irregular la aduana lo hubiera resistido; y, por último que lejos de creer que se le haya convencido de criminalidad, mientras estuvo en el gobierno, está satisfecho de que entonces puso en ejecución la empresa / sobre Montevideo, que le parece es el servicio más importante que se ha hecho al país en todo el curso de la revolución.

Al quinto cargo: que desgraciadamente mientras las rentas del Estado no igualan sus gastos, resultará un déficit que haciéndose sentir de muchos, promueva descontento y clamores contra el secretario de hacienda. El confesante se refiere a su declaración por lo que concierne a la situación apurada en que se hallaba el país, cuando se hizo cargo de la secretaría del departamento de hacienda. Rodeado de mil necesidades urgentes, y sin un peso de que echar mano para ocurrir a ellas, tuvo el confesante bastante espíritu para no arredrarse, y mientras con mil esfuerzos conseguía ocurrir a lo más urgente, se propuso establecer un sistema de que carecía aquel departamento; por él quiso restablecer el crédito nacional, inspirando confianza a los acreedores por el más exacto / cumplimiento de las obligaciones que con ellos contrajese, o hubiere contraído el Estado; hacer por medio de una escrupulosa administración, que las rentas y contribuciones produjesen todo lo que se podía esperar de ellas; y por último crear un crédito que facilitando la circulación del comercio, proporcionase al Estado algún alivio en sus necesidades. En efecto por una sujeción constante al plan de hacienda, que acaba de indicar, consiguió realizar los importantes fines que se había propuesto. El pago de las deudas vigentes que tenía pendientes la comisaría del ejército sitiador; el del primer empréstito que mandó la Asamblea, y mucha parte del segundo, y el religioso cumplimiento de cuantos empeños contrajo el gobierno durante la administración del confesante restableció de tal modo el crédito, y la confianza pública, antes enteramente perdidos, que ya no le fue difícil al gobierno encontrar quién le prestase algunas sumas; y sobre /

sen de la propiedad de don Manuel García, sino correspondientes a los que el gobierno le había dado para que se costease en misión a la corte del Brasil, sin que pueda justificársele jamás (porque no lo ha hecho) que haya dado / orden alguna para la extracción de dinero libre de derechos, sino en asuntos puramente relativos al gobierno, y por orden expresa de éste; y que por lo que hace a los tercios de pintados, no puede menos que referirse a su declaración, y responde. [F. 52]

Al octavo: que ni como secretario de hacienda, ni como consejero tuvo parte, ni correspondía tenerla en la relegación de individuos de opinión y concepto; pues que estas medidas correspondían al director supremo, o al departamento de gobierno, que no estaba al cargo del confesante: que no se le probará un solo hecho de esta naturaleza en que él hubiere tenido voto; y que por su departamento de hacienda no fue depuesto mientras lo desempeñó un solo empleado: que su hermano ya había sido capitán antes de la revolución; que en la acción de San Lorenzo en la que los enemigos le mataron el caballo y le cortaron la / espada a balazos era ya ayudante mayor del regimiento de granaderos a caballo, y ahora no tenía más grado que el de teniente coronel, y que su hermano político don Ventura Vázquez no era más que coronel; siendo así que en el año de mil ochocientos doce se hallaba de teniente coronel en propiedad del regimiento número cuatro, habiendo tenido la gloria de estar en campaña, y distinguiéndose constantemente desde el principio de la revolución; con lo que se manifiesta evidentemente que en la familia del confesante no se han depositado extravagantemente los empleos, sino por su orden de justicia: que los auxilios destinados al ejército del Perú caminaron sin más detención que la de muy pocos días, y que esto aun fue contra la opinión del confesante, como podrán declararlo los señores que entonces componían el consejo; exceptuándose un socorro de dinero que por orden expresa del director comunicada por el departamento de gobierno, se mandó detener en Córdoba, y después regresar a esta capital; habiéndose en aquel mismo tiempo pagado muchas libranzas que vinieron de aquel ejército, y señaladamente unos treinta / y tantos mil pesos a favor de don Francisco del Sar: que lejos de propender el gobierno a la desertión del ejército del Perú, sabe que por el departamento de la guerra se expidieron órdenes al jefe de la provincia de Tucumán para que cuantos desertores se aprehendiesen fuesen inmediatamente devueltos a aquel ejército; y que aun es cierto que don Francisco Ortíz de Ocampo le facilitó medios para que proporcionase la venida a esta capital del coronel Vázquez, nunca llegó el caso de que se aprovechase de él, porque ya había emprendido su viaje: que por lo que hace al bando publicado contra don José Artigas, se refiere a los motivos que expresa el acuerdo celebrado entonces por el consejo; y que no hace memoria de que hubiese concurrido con su voto para la publicación del bando de fines de marzo de que se le hace cargo: siendo incontestable, que mucho antes del mes de abril se hallaba el confesante resuelto a renunciar su empleo, y si no lo hizo fue porque el director Alvear le dio su palabra de que renunciaría él su cargo, y que entonces sería tiempo de que el confesante hiciese su dimisión, y responde. [F. 52 v.]

Al nono cargo, dijo: que ignora que hubiese entre la / Asamblea, gobierno y consejo la facción de que se le hace cargo: que el confesante no vio entre los que componían aquellas corporaciones más relaciones que las que son [F. 53]

consiguientes a la amistad, o a la uniformidad de opiniones; siendo por consiguiente falso que el confesante fuese uno de los caudillos de aquella facción y mucho menos individuo de la sociedad o logia a que se refiere la pregunta veintinueve, y responde.

Preguntado si en los meses de febrero, y marzo últimos hizo el confesante algunas remesas de dinero por sí, u otro a su nombre, dijo: que de sus libros debe constar la remesa que hizo en aquel tiempo, y responde.

[F. 54] Preguntado qué cantidades fueron las que registró don Francisco de Acosta Pereyra en las sumacas *Brillante* y *Peña* de cuenta y orden del confesante; y si estas cantidades, cuales fuesen, resultan estampadas en los libros, dijo: que sus negocios los manejaba don Juan Manuel Figueredo como / apoderado del confesante, a quien se refiere por los esclarecimientos necesarios; y que el confesante no puede dar por no estar impuesto; debiendo decir que la remesa fue sólo una en la sumaca *Brillante* de la cantidad de veintiocho mil pesos, si mal no se acuerda, y ésta aunque de orden, no de cuenta del confesante.

[F. 54 v.] Preguntado qué destino se le dio a la goleta *Santa Fortunata* comprada de orden del confesante en cinco mil pesos para las atenciones de Estado, no obstante que este buque era uno de los que se apresaron al enemigo, dijo: que esta goleta fue apresada por la escuadra del Estado en el combate que tuvo con la de Montevideo en la noche del dieciséis al diecisiete de mayo; y que como todos los demás buques apresados pertenecían a los apresadores: que a éstos les fue comprada por la cantidad de cinco mil pesos, con el objeto de destinarla a la conducción de víveres a la misma escuadra: que habiéndose rendido / Montevideo poco después ya no fue necesario dicho buque, y fue vendido a don Guillermo White por la misma cantidad en que se compró; y que en la secretaría de hacienda debe de haber un expediente de maderas entregadas por el mismo White al parque, cuyo importe ofreció en pago de dicha goleta, y responde.

[F. 55] Preguntado por el motivo que dio causa a que los efectos de pertenencias extrañas que se condujeron de Montevideo se admitiesen conducidas entre el desarreglo de no venir especificadas las calidades y colores a los surtidos, y que recibidos en esta aduana, sin otra formalidad que la de inventarios bajo el mismo defecto, ya sin que precediese su tasación, fuesen entregadas para que se vendiesen en el martillo de don Daniel DesForest, de un modo en que la suplantación de unos efectos por otros, o en calidades o en colores, era muy fácil hacerse con conocido perjuicio en su caso de los intereses del Estado, cuya mejor dispensación debían causar las providencias del confesante, dijo: que ignora el motivo por que de Montevideo fueron remitidas con tan poca exactitud; pero que por su parte, ofició de / orden del gobierno al administrador de la aduana y al comandante del resguardo, para que con intervención de una y otra oficina se desembarcasen los efectos, tomase razón de ellos y fuesen entregados al que los debía rematar: que la orden de tomar razón de ellos, o inventarlos envolvía el concepto de expresar las calidades y colores; y que si no les hizo tasar, fue porque lo creyó innecesario; pues que debiéndose vender en el martillo a los precios corrientes de la plaza, la tasación de nada más hubiera servido que de ocupar tiempo y causar gastos, y responde.

En este estado se le hizo presente si tenía algo más que exponer en su defensa lo hiciese; pues que éste era el solo acto de su audiencia; dijo: que cuando salió de la Asamblea recibió un oficio del cabildo de Córdoba que manifiesta que aquella corporación estaba completamente satisfecha de la conducta del confesante, mientras fue su diputado; que los extremos que ha afirmado en su confesión, está pronto a probarlos por testigos, o por aquellos medios que sean compatibles con la naturaleza de los negocios; que cualquier error que haya cometido, durante su administración / desde ahora declara que debe atribuirse a error de entendimiento, y no a intención dañada o falta de voluntad; pues que todos sus conatos se han dirigido constantemente a la independencia y prosperidad de la América; y que confiado en que no se olvidarán los importantes servicios que ha hecho, implora la bondad y generosidad del juez en su favor, y el de su desgraciada familia: que bajo este concepto se afirma y ratifica en cuanto deja declarado y confesado, y que todo ello es la verdad, y lo firmó; rubricándolo el señor juez; de que doy fe.

[F. 55 v.]

[*Rúbrica del doctor Maza.*]

*Juan Larrea.*¹

Martín de Basavilbaso.

[Decreto]

Agregándose los antecedentes con los que se ha hecho mérito en la confesión recibida a don Juan / Larrea, vista el fiscal de la comisión civil de justicia a quien se le recomienda la preferencia de todo otro despacho, en consulta del interés y del orden de justicia, que previno su excelencia en oficio del primero del corriente que corre agregado.

[F. 56]

Maza.

[Certificación]

Proveyó y firmó el anterior decreto el señor doctor don Manuel Vicente de Maza juez de la comisión civil de justicia, en Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil ochocientos quince.

Martín de Basavilbaso.

[Nota]

Con fecha veinticuatro del corriente se pasó la causa al fiscal de la comisión; lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

[Foja 56 vuelta en blanco.]

¹ Véase: PEDRO ISIDRO CARAFFA, D. JUAN LARREA (reedición), Buenos Aires, Secretaría de Estado de Marina, Subsecretaría, Departamento de Estudios Históricos Navales, Biografías Navales Argentinas, Serie C, N° 5, 1961. (La primera edición apareció en 1929). [N. C. E.]

[Oficio del secretario de Estado, Gregorio Tagle al doctor Manuel Vicente de Maza, comunicándole que habiéndose excusado el doctor Miguel Villegas en el cargo de fiscal, se designaba en su lugar al que lo era en la cámara de apelaciones]

[Buenos Aires, 28 de agosto de 1815]

[F. 57] / Señor don Manuel Vicente Maza.

A consecuencia del oficio de usted de esta fecha en que avisa haberse excusado del cargo de fiscal de esa comisión, el doctor don Miguel Villegas por las razones que expresa en la nota que usted acompaña original, ha acordado su excelencia que entienda en las causas de don Juan Larrea y don Guillermo White, como fiscal el que lo es de la excelentísima cámara de apelaciones a cuyo efecto se le pasarán por esa comisión; contestando el doctor Villegas a nombre del gobierno que su excelencia ha extrañado que no le haya dirigido su excusación en derecho, cuando en esta forma fue hecho su nombramiento.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires agosto 28 de 1815.

Gregorio Tagle.

[Decreto]

[F. 57 v.] / Avísese como se previene al doctor don Miguel Villegas y agregándose a las causas de su referencia pásense al fiscal de la excelentísima cámara de apelaciones con la misma recomendación con que se habían pasado al fiscal particular que tuvo la comisión civil de justicia.

Maza.

[Certificación]

[F. 58]
[F. 58 v.]
[F. 59] Proveyó y firmó el decreto / antecedente el señor juez de la comisión civil / de justicia doctor don Manuel Vicente / de Maza en Buenos Aires a veintiocho de agosto de mil ochocientos quince.

Martín de Basavilbaso.

[Nota]

Nota. Con la misma fecha se insertó copia del anterior oficio de su excelencia al doctor don Miguel Villegas, lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

[Nota]

Otra. Con fecha veintinueve del expresado mes se pasó al señor fiscal de la cámara de apelaciones este y demás cuadernos de las actuaciones obradas por la comisión contra los reos procesados en ella: lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

[Vista del fiscal de la cámara de apelaciones Matías Patrón dirigida al juez comisionado de la comisión civil de justicia, Manuel Vicente de Maza, sobre la pena que debía imponerse a Juan Larrea]

[Buenos Aires, 7 de octubre de 1815]

Señor juez comisionado.

El fiscal de la cámara visto el proceso seguido contra don Juan Larrea, uno de los reos comprendidos en la causa formada sobre delitos de facción, abuso del poder, mala versación en la pública administración, y / otros que motivaron el movimiento de este pueblo el 15 de abril del presente año dice: que para el completo esclarecimiento de todos, y cada uno de los cargos que se hacen en su confesión a don Juan Larrea sobre hechos determinados en los diferentes empleos que ha obtenido, y de otros que pudieran hacérsele, habían de evacuarse otras diligencias, y averiguaciones a más de las que se han practicado; pero motivos poderosos de público interés exigen la conclusión de esta causa, que no deben ceder a la utilidad de ese más esclarecimiento, cuyo resultado acaso sólo sería para agravar la imposición del castigo, cuando por otra parte la causa por su naturaleza no pide de necesidad legal, ulterior sustanciación, y presenta mérito suficiente en que descanse el procedimiento criminal y el juicio de esta comisión. [F. 59 v.J]

Es demasiado notoria, constante y general la voz pública que acusa y acrimina a don Juan Larrea, y no son menos las informaciones que ministran los distintos procesos que se han levantado con motivo de estas causas. Todos los testigos que se han examinado, preguntados sobre la existencia de la facción y liga que acaba de disiparse, unánimes designan a Larrea como uno de sus principales caudillos y descendiendo de ahí a inquirir principalmente sobre el descontento público y clamor general que se hizo bien sensible en el tiempo en que fue ministro de hacienda, testifican con la misma uniformidad su arbitrario y desarreglado manejo, e ilimitadas facultades en los fondos públicos, en sus inversiones y pago de sueldos y créditos, aun sin sujeción al gobierno, o con una dependencia puramente / normal; lo que comprueban también entre otros hechos calificados en los procesos, las enajenaciones que se han hecho por su conducto, intervención, e influjo de varios buques y bienes del Estado de poca consideración dándose a precios con que sólo se han mirado las ventajas y lucro exorbitante de particulares, y entregándose otras muchas pertenencias del fisco a venderse por manos extrañas, sin aquellas formalidades indispensables que debían asegurar el fiel desempeño, y la mejor economía y utilidad de aquél. [F. 60]

Esta conformidad de atestaciones bajo de hechos constantes, la notoriedad, y esa voz pública, descontento, y clamor general forman una firme legal acusación contra el procesado; al paso que son muy débiles, para que puedan contrarstarla, los descargos que da en su confesión disculpando su proceder en el ministerio de hacienda con el imperio de las circunstancias. Es necesario dar algo a las circunstancias de nuestra situación; pero ellas nunca pueden legitimar un manejo absoluto, arbitrario y abusivo. La adhesión de Larrea a la causa de nuestra libertad y sus servicios en ella, que también alega y entre ellos la parte que ha tenido en la formación de la escuadra que allanó el paso a la rendición de Montevideo, podrán alcanzarle en la minoración de la pena la generosidad que implora en su favor; mas no la existencia en los pueblos cuya dignidad, ha ofendido su conducta, cuya confianza ha perdido; y en los que su permanencia

[F. 60 v.] sería peligrosa, quedando expuestos / a sufrir iguales males: por lo que corresponde el que se imponga a don Juan Larrea expatriación y separación absoluta de estas provincias a un destino ultramar, que la comisión crea más conveniente, quedando retenidos sus bienes y acciones embargadas para reintegrar al Estado todas las cantidades considerables que le adeuda en la administración de la aduana según el oficio del administrador de foja 18, y de las que correspondan al fisco por razón de pertenencias extrañas según las facturas y documentos de foja 4 a foja 11: o como conceptúe la comisión más de justicia. Buenos Aires, octubre 7 de 1815.

[Matías] Patrón.

[Sentencia contra Juan Larrea y Guillermo P. White]

[Buenos Aires, 9 de octubre de 1815]

Visto nuevamente el proceso general y los sumarios particulares formados contra los reos que aprehendió el pueblo, en la noche del 15 y días subsiguientes de abril último; y por lo que de ellos resulta, hallándose suficientemente probado que don Juan Larrea incurrió en los delitos de facción, abuso del poder, mala administración y depredación del tesoro / nacional, y que don Guillermo P. White, por el voto público, no se hizo digno de su confianza, habiéndola perdido enteramente por el modo y términos de la conducta que se le observó en el ensayo naval, marcha de la escuadra sobre Montevideo y disolución de ésta: atendiendo a la naturaleza de los crímenes del primero y en los dos a la urgentísima necesidad de satisfacer al pueblo y pueblos ofendidos por su manejo y comportación; y a la permanencia del orden, afirmando la tranquilidad pública comprometida con la existencia de unos hombres, cuyo fallo reclaman una voz unísona, y la vindicta pública que en rigor podría solamente satisfacerse con la pena capital del primero; no obstante, teniendo en consideración las ningunas ventajas que con la ejecución se ofrecerían al pueblo generoso y humano que le juzga; con todo vengándole dignamente cuanto es necesario, y correspondiendo a la causa de la humanidad terriblemente vulnerada: oído previamente el dictamen fiscal de la excelentísima cámara de apelaciones / y reflexivamente pesadas en las circunstancias y las razones de pública conveniencia, en uso de la potestad económica ejercitable conferida con amplitud a la comisión de mi cargo, he venido en resolver definitivamente.

[F. 61 v.]

Primero: Que don Juan Larrea, de conformidad con lo que pide el ministerio fiscal, salga expatriado para ultramar con la competente partida de registro que haga constante su expulsión, conservándose en el lugar de seguridad en que se halla hasta el acto de su embarque, que indispensablemente se verificará en el primer buque que después de sancionada esta sentencia, zarpe en derecho para puertos que no sean de los Brasiles, ni los de la Gran Bretaña en Europa, quedando a disposición del gobierno las calidades que hagan asequible el cumplimiento de lo resuelto en esta parte.

Segundo: Todos los bienes secuestrados a don Juan Larrea, estarán afectos en el modo que ya tiene dispuesto el gobierno al reintegro de los ochenta y dos mil trescientos diez pesos tres reales, que adeuda a la aduana del Estado, además a los cargos que resultasen de la liquidación cometida al contador de la misma, y a las acciones fiscales por razón de pertenencias extrañas que no manifestó, y deberán liquidarse por quien nombrare el excelentísimo señor director.

Tercero: Que, sin embargo de lo que previamente pide / el agente de la excelentísima cámara de apelaciones acerca de don Guillermo P. White, atendidos los méritos del proceso, los ecos que resuenan contra este extranjero, los celos que causa su permanencia en el país, y los comprometimientos y peligros consiguientes, no faltando recursos que dejen conciliables el orden, el honor de las autoridades, y la voluntad general con las acciones que aclaran las cuentas del armamento marítimo confiado al nominado White, que aún están por rendirse a pesar de la oportunidad dilatada en que debieron presentarse, y también el vencimiento del plazo designado por la comisión de mi cargo; siendo en esta situación más que recomendable y de preferencia a todo el ejercicio de la potestad económica; he venido en decretar, como decreto, se dé a don Guillermo P. White, pasaporte para ultramar, del que deberá hacer uso, sin excusa, pretexto, ni lugar a articulación de clase alguna en el preciso término de veinte días contados desde la sanción a esta resolución, y de su noticia, en los que dejará apoderado instruido para la organización de las cuentas pendientes (si es que antes del plazo único que se le fija no hubiese proporción para realizar su embarque), y competentemente expensado para apersonarse y responder a las acciones / particulares que hubiesen promovidas, y se promovieren de su interés o en contra; con apercibimiento de que cumplido el término en el caso de inobservancia, y de maliciosa inacción, se procederá contra su persona (que subsistirá siempre en arresto) en los términos que hagan efectivo el cumplimiento de esta resolución, y que no aventuren las varias gestiones entre partes que hay pendientes con White: pasándose original todo a su excelencia el señor director del Estado, para que aprobado el juzgamiento pueda tener su puntual debido cumplimiento, con costas en que expresamente se condena a ambos sentenciados, reservándome regularlas por su calidad de extraordinarias. Buenos Aires octubre nueve de mil ochocientos quince. [F. 62 v.]

Manuel Vicente de Maza.

[Auto]

Buenos Aires 12 de octubre de 1815.

Apruebo la sentencia pronunciada por la comisión de justicia contra don Juan Larrea y don Guillermo P. White: para su cumplimiento expídanse por mi secretaría de gobierno los pasaportes, que ella previene, y la conveniente orden a la comisión de pertenencias extrañas para que liquide los cargos, que de esta clase tiene pendientes el primero, dando cuenta en estado: y notificada a los reos, por el escribano mayor de gobierno y guerra, publíquese en *Gaceta extraordinaria* para inteligencia del público ¹.

*Alvarez.
Gregorio Tagle.*

¹ Se reprodujo en *Extraordinaria de Buenos Ayres*, del jueves 19 de octubre de 1815, págs. [1 y 2], (Edición facsímil, págs. 379-380). A continuación, después de un comentario sobre la sentencia, se incluyen los oficios dirigidos por Gregorio Tagle en nombre del director interino del Estado, a los doctores Miguel Villegas y Manuel Vicente Maza, 30 de septiembre y 17 de octubre de 1815, dándoles las gracias por el servicio prestado y a los integrantes de la comisión de secuestros, Manuel Aguirre, Felipe Arana y Juan José Anchorena, 30 de septiembre de 1815, aprobándoles la tarea realizada y dándoles las gracias. [N. C. E.]

[Notificación]

[F. 63] En dicho día / doce de octubre de mil ochocientos quince hice saber el antecedente superior auto, con la sentencia de su referencia, a don Juan Larrea, quien quedando enterado de una y otro, lo firmó., de que doy fe.

Juan Larrea.
Basavilbaso.

[Notificación]

En el propio día mes y año notifiqué igualmente la sentencia, y superior auto antecedentes, a don Guillero P. White, que también lo firmó, de que doy fe.

Guillermo P. White.
Basavilbaso.

[Nota]

En el mismo día hice notorio el predicho superior auto, con la sentencia de su referencia, al agente de la cámara, quien rubricó esta diligencia, de que doy fe.

[Rúbrica del doctor Patrón.]
Basavilbaso.

[Original en Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - N. 5, Causa de Residencia, 1813.]

APENDICE

Extracto de la sentencia pronunciada por la comisión militar ejecutiva contra los oficiales del ejército comprendidos en ella.

[Buenos Aires, 12 de julio de 1815].

Don Nicolás de Vedia, coronel de caballería de línea, como juez fiscal de la comisión militar ejecutiva de que es presidente el señor brigadier don Miguel Soler y vocales los coroneles don Juan José Viamonte y don Juan Bautista Bustos. Certifico: que consecuente al suceso de los días 16 y 17 del próximo pasado abril, en que don Carlos Alvear dejó de continuar en un mando que se había abrogado contra la voluntad general de los pueblos, se arrestaron por disposición del excelentísimo Cabildo que tuvo en sí resumida la suprema autoridad en aquella coyuntura, varios sujetos políticos y militares, quienes por sus empleos, por sustentadores de los proyectos de iniquidad sobre que giraba la tiranía de Alvear, por parciales públicos de éste, y por otras diversas incidencias, fueron puestos en juicio, dividiéndolos entre dos comisiones competentes; siendo el resultado de la militar después de haber oído, comprobado los cargos, ventilados éstos con madurez, y pesado en la balanza de la razón y de la justicia, la imperiosa necesidad de dar a los pueblos agraviados una satisfacción pública por los vejámenes sufridos, y peligro inminente en que vieron su libertad apetecida; condenar, arrojándose a la naturaleza de los cargos que resultaron en lo actuado y a las justas y prudentes consideraciones que respectivamente se tuvieron a la vista, a los oficiales que a continuación se expresan en la forma siguiente: en la persona del coronel don Enrique Paillardel natural de Cádiz recayó la sentencia de ser pasado por las armas, y así se efectuó en la plaza pública el día 2 de mayo a las 10 de la mañana: el brigadier don Francisco Javier de Vaina ministro de la guerra, coronel del cuerpo de artillería, y comandante general de ella que despojado de sus empleos, y destinado a Chascomús por cuatro años; al coronel don Ventura Vázquez, a los europeos el comandante de caballería don Ramón Barrea, el capitán de guías don Antonio Díaz, y el teniente coronel de ingenieros don Antonio Paillardel, al coronel del regimiento núm. 3 don Juan Santos Fernández, al comandante de escuadrón don Juan Zufriátegui, prisionero que fue en la Toma de Montevideo, a todos seis se les ha desterrado para siempre de las Provincias Unidas. El coronel del regimiento núm. 8 don Matías Balbastro exilado por diez años sin empleo, fuera de las mismas provincias; y en la misma forma por seis a Patagónicas su sobrino el teniente coronel don Marcelino Balbastro. Por cuatro años a La Rioja y sin empleo el coronel don Elías Galván, tesorero del ejército: por igual tiempo sin empleo a Melincué el comandante de batallón don Antonio Villalta; y se dieron cédulas de retiro al coronel don Toribio Luzuriaga, al coronel don Angel Monasterio, y al teniente coronel don José María Lorenzo, con las condiciones de que el primero saliese por el tiempo que el gobierno conceptuase suficiente,

a distancia de doce leguas de la ciudad, que al segundo no le sirva de obstáculo su separación para ser empleado según sus conocimientos científicos y circunstancias recomendables que concurren en su persona; y que el tercero salga por dos años al valle de Catamarca. El capitán don Miguel Posadas, y el sargento mayor don Julián Viola fueron confinados por tiempo ilimitado a la guardia del Salto en esta frontera: del mismo modo y a la de Chascomús el sargento mayor don Santiago Lacasa, y el capitán don Manuel Balbastro, quedando los cuatro sin sus empleos; al comisario de ejército don Santiago Vázquez se le mandó dejar la ciudad a distancia de seis leguas por el tiempo que el gobierno considerase suficiente: estas sentencias merecieron la aprobación del excelentísimo señor director provisional del Estado don Ignacio Alvarez y Thomas, quien ordenó que se anunciase en la *Gaceta* de esta capital para que llegue a noticia de todos. — Buenos Aires y julio 3 de 1815. — *Nicolás de Vedia*.

Buenos Aires julio 12 de 1815. — Publíquese en *Gaceta*. — *Ignacio Alvarez y Thomas*. — *Marcos Balcarce*, secretario.

[*Extraordinaria de Buenos - Ayres*, del miércoles 2 de agosto de 1815, págs. 6 y 7.] (Edición facsimil, págs. 324-325.)

[REHABILITACION DE CORNELIO DE SAAVEDRA]

[Oficio de Matías de Irigoyen al brigadier jefe interno del Estado mayor general, transcribiéndole el decreto del día 6, con copia certificada de las dos sentencias relativas al recurso entablado por Cornelio de Saavedra]

[Buenos Aires, 13 de octubre de 1818]

Buenos Aires, octubre 14 de 1818.

Comuníquese en la orden general del ejército y demás a quienes corresponda.

[Una rúbrica de Pueyrredón.]

En igual fecha se comunicó en la general del ejército.

[Una rúbrica.]

En igual fecha se comunicó por infantería a los ejércitos de Andes y Perú.

[Una rúbrica.]

Por caballería se comunicó a los gobernadores de Cuyo y Córdoba.

Díaz.

Señor brigadier jefe interno del Estado mayor general.

Con fecha 7 del que rige me dice el señor secretario de Estado en el despacho de gobierno lo que sigue.

«A consecuencia de decreto supremo del día de ayer, incluyo a vuestra señoría copia certificada de las dos sentencias que se han expedido por las comisiones respectivas en el recurso entablado por don Cornelio Saavedra solicitando revisión de su causa de residencia, a fin de que por el departamento del cargo de vuestra señoría se comuniquen las respectivas órdenes a los ejércitos y demás que corresponda, haciendo notorio el pronunciamiento. Lo comunico a vuestra señoría de orden suprema a los efectos indicados.»

Y por disposición superior lo transcribo a vuestra señoría con remisión de las dos sentencias de su referencia, para su conocimiento y circulación respectiva a quienes compete.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1818.

Matías de Irigoyen.

[Sentencia por la que se repone en el grado y ejercicio del empleo de brigadier a Cornelio de Saavedra]

[Buenos Aires, 6 de abril a 1º de julio de 1818]

Y vista por lo expuesto por el ministro fiscal, resultando por los autos que se han tenido presente del juicio de residencia que se formó por disposición de la Asamblea anterior contra todos los que habían gobernado en el discurso de la revolución constantes de foja 117 a que en caso necesario nos referimos que en ellos no se encuentran cuerpo de delito, ni calificado el menor fundamento para el extrañamiento que se le impuso a don Cornelio Saavedra, que tampoco precedió para este fallo audiencia, ni defensa, contra lo mismo que se había prevenido en el formulario que se extendió para el mejor orden y firmeza del preindicado juicio, y que últimamente fue expedido sin estar la causa en estado, sin examen formal ni conocimiento de ella, y en virtud únicamente del informe infundado del presidente de la comisión ante la cual se había actuado el proceso, declaramos en fuerza de estos antecedentes, y usando de las facultades, que nos ha delegado el excelentísimo señor supremo director, a consecuencia de lo dispuesto por el soberano congreso, por nulos atentados y de ningún valor ni efecto los procedimientos indicados y especialmente el extrañamiento librado contra don Cornelio Saavedra, y que debe ser repuesto al grado y ejercicio del empleo de brigadier de que fue separado por aquel motivo, con abono y reintegro por las cajas generales del Estado de todos los haberes que dejó de percibir para que en lo sucesivo pueda ser empleado en cualquier destino en que se le contemple de utilidad; y de esta resolución se dará cuenta con los autos de la materia y el oficio competente al excelentísimo señor director de conformidad a lo que previno en el auto de comisión a los fines que fueren de su mejor agrado. — *Alejo Castex*. — *Ambrosio Lezica*. — *Licenciado José Gabino Blanco*. Lo mandaron y firmaron los señores de la comisión especial en Buenos Aires a seis de abril de mil ochocientos dieciocho. — *Pedro Calleja de Prieto*. Buenos Aires mayo quince de mil ochocientos dieciocho. Nombro a los doctores jueces de alzada don Pedro Somellera, don Bartolomé Tollo, y don José Francisco Acosta para que procediendo a la revisión de estos autos y de su sentencia final, confirmen o reformen esta última según su mérito en representación de este gobierno supremo; y comuníquese. — *Rúbrica de su excelencia Tagle*. — Nota. Por excusación del señor juez de alzadas doctor don Pedro Somellera, ha sido nombrado en su lugar el doctor don Juan Bautista Villegas y ha aceptado el cargo, de todo lo que por disposición de los señores jueces de esta causa se pone esta nota para constancia de que doy fe. *Ruiz*. Buenos Aires julio 1º de 1818. Vistos en uso de las facultades concedidas por el supremo Poder Ejecutivo en decreto de quince de marzo último, se aprueba en todas sus partes la sentencia pronunciada por la anterior comisión, en seis de abril de este año, y para satisfacción del interesado publíquese ésta en la *Gaceta Ministerial* con el referido decreto, y el presente auto: tómese razón en el tribunal de cuentas y cajas generales y avísese a su excelencia el supremo director del Estado por el correspondiente oficio. — *Doctor José Francisco Acosta*. — *Doctor Luis Bartolo de Tollo*. — *Doctor Juan*

Bautista Villegas. Proveyeron y firmaron el auto que antecede los señores representantes del supremo gobierno en esta causa, en el día, mes y año de su fecha. — *Jacinto Ruiz*, escribano público. Es copia. *Tagle*.

Es copia.
*Irigoyen*¹.

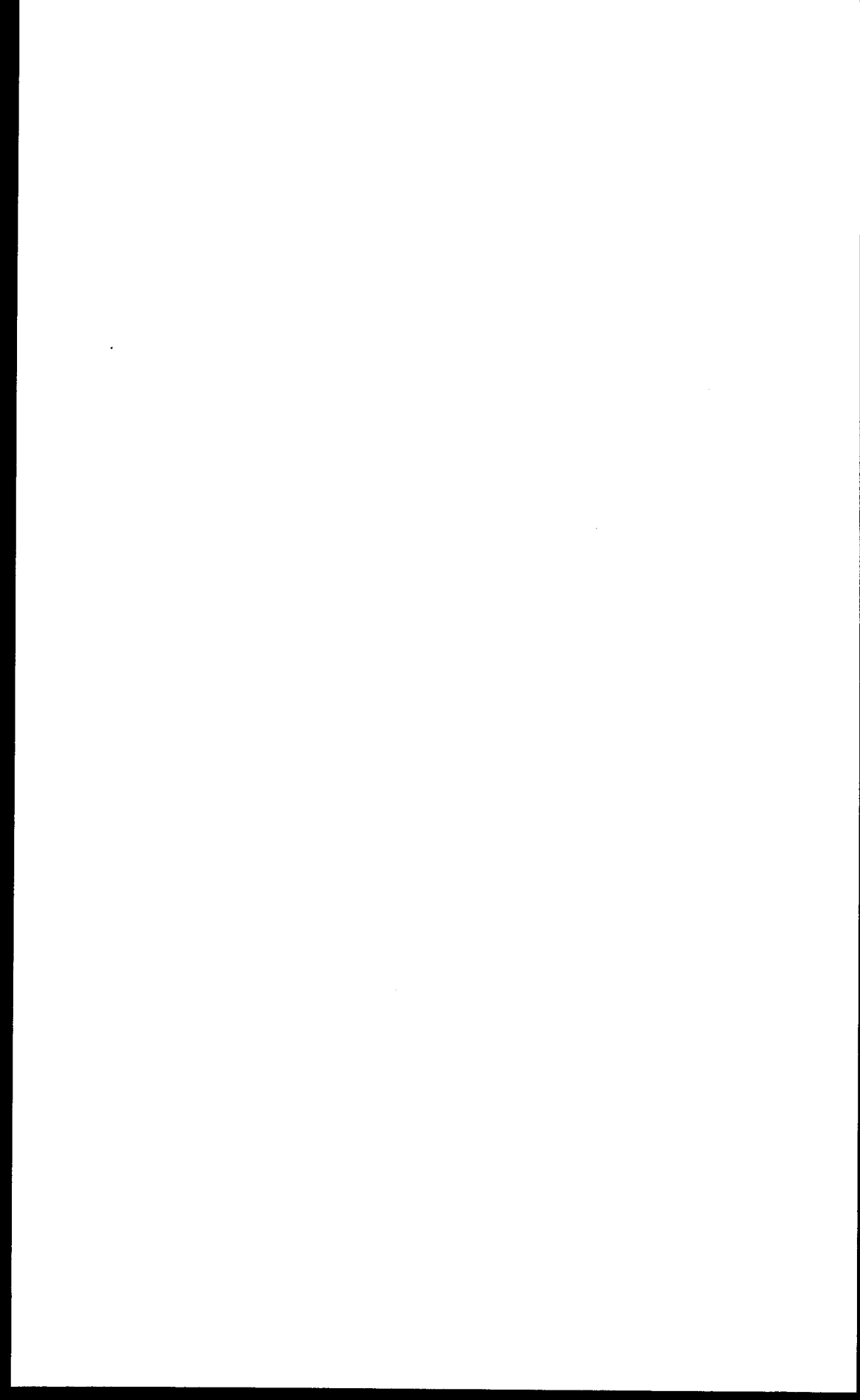
[*Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 7 - A. 3 - N. 1. Causa de residencia año 1813. Carpeta de documentos.*]

¹ Véase al respecto, la [Memoria autógrafa] de Cornelio Saavedra, en *Biblioteca de Mayo*, Tomo II, págs. 1073-1075. [N. C. E.]

BIBLIOGRAFIA

RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1808 A 1812

(CONTRIBUCION)

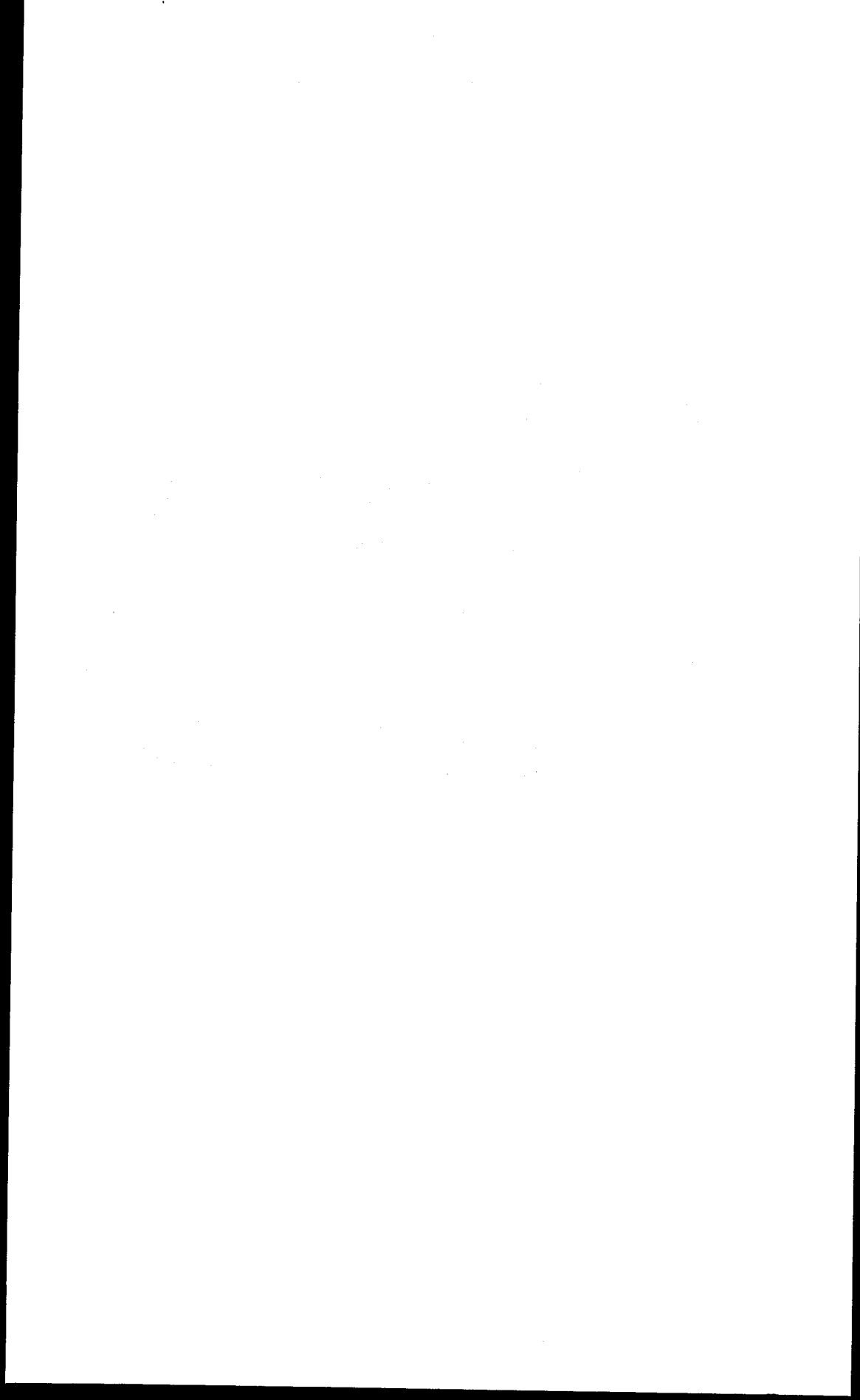


ADVERTENCIA

EL repertorio bibliográfico que reproducimos a continuación, no aspira a otra cosa, que a servir de guía para los estudiosos que deseen profundizar los temas, cuya documentación se ha insertado en los tomos XI a XIII de la BIBLIOTECA DE MAYO. Es un complemento de esta colección.

Lo hemos dividido en tres partes. La primera reúne un conjunto de bibliografías, en donde el lector hallará las fuentes complementarias que faltan en este repertorio. Si éste tiene algún mérito, se debe a que hemos tratado de reunir los escritos principales que se han publicado en los últimos dos años, además de otros ya clásicos y fundamentales, sobre el período comprendido en la etapa de este trabajo. Sigue a la anterior otra parte dedicada a las reimpresiones de los periódicos publicados en el lapso de 1810 a 1812; y finalmente, la más voluminosa de las tres, dedicada a registrar obras y documentos éditos, dando así, reunidas, las fuentes fundamentales para esa etapa de nuestra historia, no sólo con relación a los documentos publicados en los tomos referidos, sino también con respecto a múltiples problemas que tienen atingencia con el proceso histórico desarrollado entonces.

Creemos dar, así, dentro de lo posible, los elementos básicos de consulta, para quienes aspiren a estudiar los variados aspectos relacionados con los prolegómenos de la Revolución de Mayo y los acontecimientos que se sucedieron hasta 1812.



BIBLIOGRAFIAS, CATALOGOS E INDICES

ALTAMIRA, LUIS ROBERTO.

Bibliografía general [para la Historia de Córdoba], en ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ, *La formación histórica de la Provincia de Córdoba (1810-1862)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas, número V, 1941, págs. 269-289.

ARDAO, MARÍA JULIA - CAPILLAS DE CASTELLANO, AURORA.

Bibliografía de Artigas, Primer premio en el concurso organizado por la Comisión Nacional Archivo Artigas en 1946, Montevideo, Comisión Nacional Archivo Artigas, 1953, tomo I, XII + 935 (nueve) páginas; 1958, tomo II, 1004 (cuatro) páginas.

BECCO, HORACIO JORGE.

Aportes bibliográficos al sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

En: *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1960, quinta época, año V, núm. 4, págs. 609-627.

Contiene las siguientes clasificaciones: I, Libros. — II, Revistas. — III, Catálogos. — IV, Obras en ejecución.

BIBLIOGRAFÍA.

Bibliografía de las memorias, autobiografías, relaciones, crónicas y diarios que interesan a la Historia Argentina, 1808-1862.

En: SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, colección de obras y documentos para la Historia Argentina, edición especial en homenaje al 150º aniversario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires; 1960, tomo V, Diarios y Crónicas, págs. 4531-4622.

Bibliografía de la imprenta y el periodismo argentinos (contribución).

Biblioteca de Mayo, tomo X, págs. 10.033-10.046.

BINAYÁN, NARCISO.

Bibliografía de bibliografías argentinas. (Separata de la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, tomo XLIII, págs. 114-149), 1919.

CAJA NACIONAL.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, *Revolución de Mayo. Material para uso de educadores y estudiantes existente en la Biblioteca «Domingo F. Sarmiento» en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, 1810-1960* [Buenos Aires, 1960], 24 páginas.

CORBELLINI, ENRIQUE C.

Las fuentes documentales para el estudio de la Semana de Mayo.

En: *Polibiblón*, bibliografía acumulativa argentina e hispanoamericana, Buenos Aires, 1º de junio de 1947, vol. I, núm. 5, págs. 230-249.

FURLONG, GUILLERMO, S. J.

Historia y bibliografía de las primeras imprentas rioplatenses, 1700-1850, Buenos Aires, Librería del Plata, 1959, tomo III: *La imprenta en Buenos Aires, 1808-1810; La Imprenta en Montevideo, 1807-1810*, 461 (tres) páginas.

Interesa para conocer la documentación impresa en Buenos Aires, en los años 1808-1810. El autor ha incorporado a su obra el material dado a conocer por quienes le antecedieron: Juan María Gutiérrez, Antonio Zinny, José Toribio Medina, etcétera, completando y enriqueciendo los conocimientos que se tenían sobre esta materia.

FURLONG, GUILLERMO, S. J. - GEOGHEGAN, ABEL RODOLFO.

Bibliografía de la Revolución de Mayo, 1810-1828. Edición especial con motivo del sesquicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, Buenos Aires, Biblioteca del Congreso de la Nación, 1960, XL + 704 páginas.

Sumario: I, Antecedentes de la Revolución de Mayo.—II, Los días de la Revolución de Mayo.—III, Publicaciones bonaerenses del año 1810, referentes a la emancipación.—IV, Saavedra y los hombres de la Junta.—V, Diplomacia de la Revolución.—VI, Acción militar en la Revolución.—VII, Asambleas y Congresos.—VIII, La Banda Oriental del Uruguay.—IX, José de San Martín.—X, Campañas de San Martín, Chile y Perú.—XI, Hechos diversos internos, 1811-1828.—XII, Bernardino Rivadavia.—XIII, Regreso a los ideales de Mayo.—XIV, Las provincias y la causa nacional.—XV, La Iglesia y la Revolución.—XVI, Las finanzas - la moneda.—XVII, La Cultura y la Revolución.—XVIII, Los hombres de la Revolución.—XIX, Viajeros en el Río de la Plata, entre 1810 y 1828.—XX, Documentos sobre la Revolución.—Apéndice: Bibliografía selectiva de las obras de referencia y fuentes documentales para el estudio de la independencia argentina.—I, Obras de referencia.—II, Fuentes documentales.—Índice de autores. Se registran 9.336 trabajos.

GONZÁLEZ, BENJAMÍN S.

Apuntes para una bibliografía de la Historia de Corrientes. (Compilación ordenada por el Dr. . . . con motivo del Tercer Congreso de Historia Nacional a reunirse el 3 de mayo de 1929, Corrientes, Imprenta del Estado, 1928, 40 páginas.

GONZÁLEZ, CÉSAR H.

Bosquejo histórico-cronológico de la historiografía sanjuanina, San Juan, 1946, 116 páginas.

GUTIÉRREZ, JUAN MARÍA.

Bibliografía de la primera imprenta de Buenos Aires, desde su fundación hasta el año 1810 inclusive o Catálogo de las producciones de la Imprenta de Niños Expósitos, con observaciones y notas curiosas, precedida de una biografía del virrey don Juan José de Vértiz y de una disertación sobre el origen del arte de imprimir en América y especialmente en el Río de la Plata, Buenos Aires, 1866.

Originariamente se publicó en la *Revista de Buenos Aires*, 1865-1866, tomos VIII-X.

HUALDE DE PÉREZ GUILHON, MARGARITA.

Aporte para una bibliografía crítica de la Revolución de Mayo.

En: *Boletín de Estudios Políticos*, Mendoza, 1958, núm. 9, págs. 117-150.

JONES, C. K.

A Bibliographies of Latin American Bibliographies, second edition, revised and enlarged by the author with the assistance of JAMES A. GRANIER, Advisory editor JOSÉ TORRE REVELLO, RUBENS BORBA DE MORAES, STURGIS E. LEAVITT, Washington, The Library of Congress, Hispanic Foundation, 1942, 312 páginas.

LEDESMA MEDINA, LUIS A.

Reseña de la bibliografía histórica de Santiago del Estero, en *Anuario de Historia Argentina*, 1939, Buenos Aires, Sociedad de Historia Argentina, 1940, págs. 727-750.

— *Reseña de la bibliografía general de Santiago del Estero.*

En: *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero*, Santiago del Estero, 1944, año II, núms. 5-6, págs. 156-168.

LIVACICH, SERAFÍN.

Bibliografía de las invasiones inglesas.

En: *Boletín de Instrucción Pública*, órgano oficial del ministerio del ramo, Buenos Aires, 1913, tomo XII, núm. 36, págs. 225-261.

MEDINA, JOSÉ TORIBIO.

Historia y Bibliografía de la Imprenta en el antiguo Vir[re]inato del Río de la Plata, La Plata, 1892.

En este volumen, figuran: *Historia y Bibliografía de la Imprenta en Buenos Aires (1780-1810)*, e *Historia y Bibliografía de la Imprenta en Montevideo (1807-1810)*.

— *Catálogo breve de la Biblioteca Americana que obsequia a la Nacional de Santiago...*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1926-1929, 3 tomos.

Los libros relativos a la Argentina figuran en el tomo primero.

Sobre la labor de este autor, se han ocupado, entre otros, GUILLERMO FELIÚ CRUZ, *Bibliografía de D. José Toribio Medina*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1931, tomo XIII, págs. 220-492; SARA ELIZABETH ROBERTSON, *José Toribio Medina, his life and works*, Washington, Inter-American Bibliographical and Library Association Publications, series I, volumen 6, 1941; y, CARL M. SCHABLE, *Bibliografía de José Toribio Medina*, Santiago de Chile, Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1958. (Este autor registra hasta 1951, la publicación de 37 obras póstumas.)

NIEVA, P. RAINIERO J. O. F. M.

Apuntes para una bibliografía riojana.

En: *Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja, La Rioja*, 1946, año V, núm. 4, págs. 128-144.

OLMOS, RAMÓN ROSA, PRESBITERO.

Bibliografía Catamarqueña, Catamarca, 1945.

PICCIRILLI, RICARDO.

Algunas de las obras impresas por Carlos Casavalle.

En la obra del mismo autor: *Carlos Casavalle, impresor y bibliófilo, una época de la bibliografía americana*, Buenos Aires. Editor: Julio Suárez, 1942, págs. 291-303.

— *Nota sobre la bibliografía de la Revolución de Mayo.*

En: *Revista de la Universidad*, publicación de la Universidad Nacional de La Plata, mayo-agosto de 1960, núm. 11, págs. 29-46.

«Disertación con motivo de la inauguración de la *Exposición de la Bibliografía de la Revolución de Mayo*, realizada el 20 de mayo [de 1960] en la Biblioteca de la Universidad de La Plata, como acto celebratorio de la efemérides sesquicentenario.»

QUESADA ZAPIOLA, CARLOS A.

Catálogo de la documentación referente a las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos de América y la República Argentina, 1810-1830, existente en el Archivo Nacional de los Estados Unidos de América (Sección Departamento de Estado) recopilación cronológica. Buenos Aires, Archivo General de la Nación, 1948, 210 (seis) páginas.

SALAS, CARLOS I.

Bibliografía del general don José de San Martín y de la emancipación sudamericana, publicada bajo los auspicios de la honorable Comisión

del Centenario de la Independencia Argentina, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1910, tomo primero, 518 páginas; tomo segundo, 548 páginas; tomo tercero, 506 páginas; tomo cuarto, 448 páginas; tomo quinto, 238 páginas.

Sobre la obra del autor, véase: M. CONDE MONTERO, *Bibliografía de los miembros de la Junta de Historia y Numismática Americana*, V, Carlos I. Salas; en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1930, tomo VII, págs. 389-394.

Véase: VICTORICA, RICARDO, *Errores y omisiones de la obra «Bibliografía del general José de San Martín y de la emancipación sudamericana»*, Buenos Aires, 1912, 605 páginas.

— *Bibliografía de Bernardo Monteagudo, obra póstuma, con advertencia de EMILIO RAVIGNANI*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, número XXIII, 1924, 104 páginas.

TORRE REVELLO, JOSÉ.

Catálogo de documentos relativos a las invasiones inglesas contra el Río de la Plata que se conservan en el Archivo General de Indias en Sevilla (1805-1828).

En la obra del autor: *El marqués de Sobre Monte*, etcétera, págs. III-LXXXVI. Se describen 451 piezas.

TORRES LANZAS, PEDRO.

Independencia de América, fuentes para su estudio, catálogo de documentos conservados en el Archivo General de Indias de Sevilla, primera serie, Madrid, Sociedad de Publicaciones Históricas, O'Donnell 6, 1912, 5 tomos de catálogo y uno de índice.

— Segunda serie, Sevilla, Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas, Biblioteca Colonial Americana, 1924-1925, 2 tomos.

Sobre la producción del autor, véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *Bibliografía de Pedro Torres Lanzas*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1937, año XV, tomo XXI, págs. 678-684.

TRELLES, MANUEL RICARDO.

Índice del Archivo del Gobierno de Buenos Aires, correspondiente al año de 1810, Buenos Aires. Imprenta de La Tribuna, Calle de la Victoria, núm. 31, 1860, 519 (una) páginas.

Sobre el autor y su obra, véase: RODOLFO TROSTINÉ, *Manuel Ricardo Trelles, historiador de Buenos Aires, prólogo por GUILLERMO FURLONG, S. J.*, Buenos Aires, 1946.

ZINNY, ANTONIO.

Bibliografía histórica de las Provincias Unidas del Río de la Plata desde 1780 hasta el de 1821. Apéndice a la Gaceta de Buenos Aires, Bue-

nos Aires, Imprenta Americana, calle San Martín, núm. 174, antes 124, 1875, 476 + XIII (siete) páginas.

Sobre la producción del autor, véase: NARCISO BINAYÁN, *Ensayo bibliográfico sobre Antonio Zinny*, en: *Escritos inéditos de Antonio Zinny, precedidos de un prólogo de EMILIO RAVIGNANL...*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones de la Sección de Historia, número X, 1921, págs. XVI-LXXXI.

— *Gaceta de Buenos Aires desde 1810 hasta 1821, resumen de los bandos, proclamas, manifiestos, partes, órdenes, decretos, circulares, observaciones, declaraciones, tratados, oficios remitidos, noticias, resoluciones, actas, reflexiones, promociones, donativos, renunciaciones, remociones, etc., etc.*, Buenos Aires, Imprenta Americana, calle San Martín núm. 124, 1875, II + 455 + XXV (una) páginas.

Originariamente se publicó en la *Revista Argentina*, Buenos Aires, 1871-1872, tomos XI-XIII.

ZURETTI, JUAN CARLOS.

Documentos eclesiásticos de la época de la Revolución existentes en el Archivo General de la Nación.

En: *Archivum*, revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Buenos Aires, enero-junio, 1960, tomo cuarto, cuaderno primero, págs. 297-370.

Catálogo de 379 documentos, clasificados por lugar de procedencia.

II

PERIODICOS (REIMPRESIONES)

CORREO DE COMERCIO DE BUENOS-AYRES.

3 de marzo de 1810 - 23 de febrero de 1811.

En: MUSEO MITRE, *Documentos del Archivo de Belgrano*, Buenos Aires, 1913, tomo II, págs. 7-590; 1914, tomo III, págs. 7-71.

GACETA DE BUENOS AIRES (1810-1821).

Reimpresión facsimilar dirigida por la JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA, en cumplimiento de la ley 6286 y por resolución de la Comisión Nacional del Centenario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, calle Chile 263 y Cangallo 559.

La publicación estuvo a cargo de los miembros de dicha corporación: Antonio Dellepiane, José Marcó del Pont y José Antonio Pillado.

1910, tomo I, 7 de junio-31 de diciembre de 1810, 761 páginas; 1910, tomo II, 2 de enero-31 de octubre de 1811, 866 páginas; 1911, tomo III, 5 de noviembre de 1811-29 de noviembre de 1813, 602 páginas; 1912, tomo IV, 5 de enero de 1814-28 de diciembre de 1816, 724 páginas; 1914, tomo V, 4 de enero de 1817-29 de diciembre de 1819, 824 páginas; 1915, tomo VI, 5 de enero de 1820-12 de septiembre de 1821, 606 páginas.

GACETA DE MONTEVIDEO.

Volumen primero, 1810, octubre-diciembre, advertencia de EMILIO RAVIGNANI, introducción de JUAN CÁNTER, estudio preliminar de M. BLANCA PARÍS y Q. CABRERA PIÑÓN, Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias, Instituto de Investigaciones Históricas, 1948, LXXVI + 174 (cuatro) páginas; *volumen segundo, 1811, enero-junio, advertencia de EMILIO RAVIGNANI y EDMUNDO M. NARANCIÓ, introducción de JUAN CÁNTER y estudio preliminar de M. BLANCA PARÍS y Q. CABRERA PIÑÓN*, 1954.

EL CENSOR.

Buenos Aires, 7 de enero - 24 de marzo de 1812.

Reproducción símil tipográfica en *Biblioteca de Mayo*, tomo VII, págs. 5857-5910.

MÁRTIR O LIBRE

Marzo-mayo, 1812. Redactor: Don Bernardo Monteagudo (reimpresión facsimilar), Buenos Aires, Museo Mitre, 1910, 4 + 64 páginas.

Buenos Aires, 29 de marzo-25 de mayo de 1812. Reproducción símil-tipográfica en *Biblioteca de Mayo*, tomo VII, págs. 5857-5910.

OBRAS Y DOCUMENTOS

ABECIA VALDIVIESO, VALENTÍN. *La Revolución de 1809* [La Paz], 1954. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809*. Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceña, 1954, Tomo III, págs. 849-996. [1]

ACEVEDO, EDBERTO OSCAR. *El ciclo histórico de la Revolución de Mayo*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Colección Mar Adentro, 1957, 378 páginas. [2]

- *Un corresponsal y sus noticias sobre la situación rioplatense (1806-1814)*. En: REVISTA DE HISTORIA AMERICANA Y ARGENTINA, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia, 1958-1959, año II, núms. 3-4, págs. 147-189.

Se trata del epistolario de Lorenzo Antonio Zorraquín (?1780?-1840), que sostuvo con su jefe Antonio del Sol y Martorell, comerciante, en Santiago de Chile, en el que lo informa de los sucesos políticos del virreinato desde su residencia en Mendoza. [3]

- *La Revolución de Mayo en Salta*. EN ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 9-152. [4]

ACEVEDO DÍAZ, EDUARDO. *Argentina quiere ser, a propósito del plan de Mariano Moreno*, en *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 1960, año IV, núm. 4, págs. 563-575. En nota al pie de página, se lee: «Debido a sus múltiples y agotadoras tareas, el señor Enrique

Ruiz Guiñazú, que se había comprometido a hacerse presente en este tomo del *Anuario* con un exhaustivo estudio sobre la autenticidad del *Plan* de Moreno, no pudo cumplir su promesa, pero tuvo la gentileza de entregarnos un inédito trabajo del recientemente fallecido doctor Eduardo Acevedo Díaz que nos complace publicar, sobre todo en homenaje al ilustre desaparecido.»

El autor comenta la obra del doctor Ruiz-Guiñazú, *Epifanía de la libertad*, en donde se afirma que el *Plan* no fue fraguado, aceptando su autenticidad.

Sobre la obra del autor, véase: GUILLERMO FURLONG, S. J., [Nota biobibliográfica sobre] *Eduardo Acevedo Díaz*, en *Anales de la Academia Argentina de Geografía*, Buenos Aires, 1960, Tomo III, págs. 7-10. [5]

[ACUERDOS del Cabildo de Montevideo de 18 de febrero de 1808 a 19 de febrero de 1813.] En: *Revista del Archivo o Colección de documentos para servir al estudio de la Historia de la República Oriental del Uruguay*, patrocinada por el Gobierno y dirigida por el director del Archivo ANGEL G. ACOSTA, Montevideo, Imprenta artística, de Dornaleche hermanos, Calle Cerro Largo núms. 783 y 785, 1919, 616 páginas [6]

ACUÑA, ANGEL. *Corrientes (1810-1862)*. EN: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, vol. IX, págs. 375-478. [7]

AGRELO, PEDRO JOSÉ. *Autobiografía del Dr. D... (Fragmento 1810 a 1816)*, primera edición. Publicada por AN-

- DRÉS LAMAS, Colección de memorias y documentos para la historia y la geografía de los pueblos del Río de la Plata, Montevideo, 1949, Tomo I, págs. 189-216. En: BIBLIOTECA DE MAYO, Tomo II, págs. 1293-1323. [8]
- ALBERDI, JUAN BAUTISTA. *La Revolución de Mayo, crónica dramática*, Buenos Aires, Homenaje del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires a la Revolución de Mayo, con motivo de su 150º aniversario, 1960, 134 páginas. Se reproduce en facsímil la copia mecanografiada del testamento de Alberdi (20 de mayo de 1883) extendida en París a 20 de marzo de 1930.
- Originariamente fue publicada en la *Revista del Plata*, Montevideo, 1839. Fue reproducida por el Instituto de Literatura, de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, 1925.
- La crónica, a decir de su autor, se dividía en cuatro partes, de las cuales sólo se publicaron la segunda y tercera, tituladas: *La Conspiración* y *La Revolución*. [9]
- ALCÁNTARA GIMÉNEZ, PRESBITERO PEDRO. [Apuntes sobre la repercusión de la Revolución de Mayo en Córdoba.] Reproducido por MARIANO TORRENTE, *Historia de la revolución hispano-americana*, Madrid, Imprenta de don León Amarita, 1829, págs. 69-73. En: *Biblioteca de Mayo*, Tomo V, págs. 4331-4338. [10]
- ALMEYDA, ANICETO. *En busca del autor del catecismo político cristiano*, Santiago de Chile (Apartado de la «Revista Chilena de Historia y Geografía» N° 125), 1957, 35 páginas. Se reproduce en: *Historia*, Buenos Aires, marzo-mayo de 1960, año V, núm. 19 (Colección Mayo, II), págs. 200-224.
- Véase: DONOSO, RICARDO, *El Catecismo Político Cristiano*. [11]
- ALONSO PIÑEIRO, ARMANDO. *Una fugaz y desconocida actuación de San Martín en Buenos Aires*. En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1958, año IV, núm. 14, págs. 17-18.
- Reproduce la carta que San Martín dirigió al Poder Ejecutivo, Buenos Aires, 21 de mayo de 1813, pidiendo que se le excusase de formar parte de la comisión que debía juzgar en la causa del Desaguadero. [12]
- *Historia del Gral. Viamonte y su época, con un prólogo de CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE*, Buenos Aires, Mundonuevo, 1959, 418 (cuatro) páginas. Págs. 323-399: *Apéndice documental*, con la reproducción de 53 piezas. Págs. 401-406: *Fuentes bibliográficas*. [13]
- *Definición y programa de la Revolución de mayo en un oficio de la Junta de Gobierno*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, Tomo IV, págs 151-152 [14]
- *Naturaleza de la Revolución de Mayo* *Ibidem*, págs. 153-160. [15]
- ALTAMIRA, LUIS ROBERTO. *El Deán de Córdoba, actuación del Pbro. Dr. Dn. Gregorio Funes en la primera silla del Cabildo Eclesiástico de su ciudad natal*, Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Publicaciones del Instituto de Estudios Americanistas, Número XII, 1949, XVIII +243, (cinco) páginas.
- Págs. 173-215: capítulo VIII, Filósofo y soldado de la Revolución de Mayo. [16]
- *El deán Funes filósofo y soldado de la Revolución de Mayo*. En: *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Córdoba, 1948, Tomo XXXV, págs. 369-412. [17]
- ALVARADO, RUDECINDO, GENERAL. *Memoria histórico-biográfica*. En: MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, 1910, Tomo III, págs. 237-286 y COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO, *Documentos del Archivo de San Martín*, Buenos Aires, 1911, tomo X, págs. 171-211. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1935-1970. [18]
- ALVAREZ, AGUSTÍN. *Diego Paroissien, promotor de la emancipación americana, nuevos aspectos de su personalidad*, Buenos Aires, Ateneo Liberal Argentino, 1954, 20 páginas. [19]
- ALVAREZ, JUAN. *Ensayo sobre la historia de Santa Fe*, Buenos Aires, Establecimiento tipográfico E. Malena, Cuyo 2021, 1910, 414, (ocho) páginas.
- Tiene un capítulo dedicado a la: *Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1817)*.

- Sobre la obra del autor, véase: LEONCIO GIANELLO, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, XXV, Juan Alvarez, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1957, tomo XXVIII, págs. 535-547.
- *La evolución económica (1810-1829), Comercio e industrias, moneda, ganadería, agricultura*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, vol. VII, primera sección, págs. 439-468. [20]
- ALVAREZ THOMAS, IGNACIO, GENERAL. *Memo-rándum para mi familia*. Publicado en MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, *Selección de documentos del Museo Histórico Nacional*, Buenos Aires, 1952, tomo I, págs. 215-265. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1717-1760. [21]
- AMUNÁTEGUI SOLAR, DOMINGO. *Don Bernardo de Vera y Pintado*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1932, año XI, tomo XV, págs. 1-41. [22]
- [ANGELIS, PEDRO DE], *Recopilación de leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de Mayo de 1810, hasta fin de diciembre de 1835, con un índice general de materias*, Primera parte, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836, XVI+552 páginas. — Segunda parte, págs. 553 a 1354. — *El Índice general*, CCXVI páginas; *Adiciones y correcciones*, VIII páginas. [23]
- ANSAY, FAUSTINO. *Relación de los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Mendoza en los meses de junio y julio de 1810, reproducción de un manuscrito inédito escrito en Zaragoza el año 1822 por el comandante de armas de la ciudad de Mendoza D...*, Cádiz, Imprenta de Manuel Alvarez, Feduchy 12, [1913.] En: *Biblioteca de Mayo*, con un apéndice de documentos procedentes del Archivo General de la Nación, Buenos Aires, IV, págs. 3309-3603. [24]
- ANTOKOLETZ, DANIEL. *La diplomacia de la Revolución de Mayo y las primeras misiones diplomáticas hasta 1813*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda sección, págs. 305-347. [25]
- ANTUENO ETCHEVERRY, C. BEATRIZ DE. *Aporte de Entre Ríos a la Revolución de Mayo, ensayo sociológico-histórico, presentación de CARMELO BONET*, Buenos Aires, Imprenta López, 1961, 80 páginas. [26]
- APUNTES sobre la revolución de 1809 en Buenos Aires. Del 1º al 16 de enero de 1809. Publicado en *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1818, año VI, tomo XV, págs. 3-19, con un prólogo de VICENTE G. QUESADA. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4189-4200. [27]
- ARAMBURU, JULIO. *Jujuy (1810-1834)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 635-682. [28]
- ARCE, FACUNDO A. *Entre Ríos y la Revolución de Mayo*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1943, núm. 14, págs. 185-238. [29]
- *Entre Ríos en los Albores de la Revolución de Mayo*, Paraná, Museo Histórico de Entre Ríos Martiniano Leguizamón, publicación auspiciada por la Comisión Ejecutiva Provincial 150 aniversario de la Revolución de Mayo, 1960, 143 páginas, con ilustraciones. [30]
- *La contrarrevolución en Entre Ríos*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, número de homenaje al sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, páginas 171-188. [31]
- *Política de Cisneros frente al proceso revolucionario*. En ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 431-444. [32]
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Partes oficiales y documentos relativos a la*

- Guerra de la Independencia Argentina*, publicación oficial, Buenos Aires, Taller tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900, tomo I, 278, (dos) páginas; 1901, tomo II, 639, (una) página; 1902, tomo III, 475, (una) página; 1903, tomo IV, 642 páginas. [33]
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ARGENTINA. 25 de Mayo de 1810. *Lo que costó la elección del Primer Gobierno Patrio*. Buenos Aires, 1925, 4 hojas. [34]
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires publicados bajo la dirección del director del Archivo General de la Nación*, AUGUSTO S. MALLRÉ, Buenos Aires, G. Kraft Ltda., S. A. de impresiones generales, Corrientes 530, 1927, serie IV, tomo III, libros LXII, LXIII y LXIV, años: 1808 y 1809, 689 (una) páginas.
- 1927, serie IV, tomo IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años: 1810 y 1811, 818 (dos) páginas.
- 1928, serie IV, tomo V, libros LXVII, LXVIII y LXIX, años: 1812 y 1813, 817 (tres) páginas. [35]
- *Misiones diplomáticas (Misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomás Crompton y Mariano Moreno) publicación del Archivo General de la Nación*, director HÉCTOR C. QUESADA, Buenos Aires, Kraft Ltda., S. A. de impresiones generales - Reconquista 319-327, 1937, tomo I, 291 (cinco) páginas. [36]
- *Correspondencia de lord Strangford y de la estación naval británica en el Río de la Plata con el gobierno de Buenos Aires, 1810-1822, publicación del Archivo General de la Nación*, director HÉCTOR C. QUESADA, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., sociedad anónima de impresiones generales, 1941, 731 (cinco) páginas. [36-A]
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PUBLICACIONES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DOCUMENTOS DEL ARCHIVO, TOMO IV, *Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires*, advertencia de RICARDO LEVENE, director honorario del Archivo, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1928, tomo III, 7 de febrero de 1798 a 14 de febrero de 1810, XIV+484 páginas. [37]
- TOMO I, *Libro de informes y oficios de la Real Audiencia de Buenos Aires (1785-1810)*, advertencia de RICARDO LEVENE, director honorario del Archivo, La Plata, 1929, 334 (dos) páginas. (Fue impreso por la Casa Coni, Perú 684, Buenos Aires.) [38]
- ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA. *Actas Capitulares, Libros cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto*, Córdoba (República Argentina), 1960, XVIII, 630 (dos) páginas.
- Reproduce las actas de las reuniones celebradas por el Cabildo de Córdoba, desde 7 de enero de 1809 a 8 de enero de 1813. Lleva una advertencia, del director de la publicación, Carlos A. Luque Colombres, en donde expresa, «que a través de esta fuente documental podemos reconstruir los años iniciales de nuestra emancipación, con la intensidad patriótica que Córdoba los vivió.» [39]
- ARENAS LUQUE, FERMÍN V. *Efemérides Argentinas (1492-1959)*. Buenos Aires. H. Concejo Deliberante, 1960, 735 (nueve) páginas. [40]
- ARGENTINA, REPÚBLICA. REPÚBLICA ARGENTINA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, COLECCIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE SU ARCHIVO Y DE OTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS, vol. I, *Diplomacia de la Revolución*, Chile, I, *Misión Alvarez de Jonte, 1810-1811*, Buenos Aires, 1958, 272 páginas.
- En la *Noticia preliminar*, se lee: «En el mes de agosto de 1957, S. E. el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Alfonso de Laferrère deseoso de que la documentación histórica existente en nuestras embajadas y legaciones y en el archivo del ministerio, prestara servicios a los investigadores de nuestro pasado, resolvió que las piezas relativas a la política internacional argentina desde la Revolución de Mayo, se clasificaran y prepararan para su publicación.» Lleva *Prólogo*, que firma: Raúl A. Molina (págs. 17-37).
- Se reproducen 136 piezas documentales. Págs. 247-248: *Bibliografía argentina y Bibliografía chilena*. [41]

- ASTESANO, EDUARDO. *Contenido social de la Revolución de Mayo, la sociedad virreinal*. Buenos Aires. Editorial Problemas, 1941, 260 páginas. [42]
- ARTOLA, MIGUEL. *Los afrancesados y América*. En: *Revista de Indias*. Madrid, julio-diciembre, 1949, año IX, núms. 37-38, págs. 541-567. [43]
- ASSUNÇÃO, FERNANDO O. *Mayo y sus prohombres, vistos por el pintor Juan M. Blanes*. En: *Academia Nacional de la Historia, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*. Buenos Aires, 1921, tomo V, págs. 341-351. [44]
- AVILA, JULIO P. *La ciudad arribeña. Tucumán, 1810-1816*. Tucumán, 1920. [45]
- AVILA MARTEL, ALAMIRO. *Influencia de la Revolución de Mayo en la Revolución chilena de 1810*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, número de homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, departamento de historia, 1960, págs. 13-45. [46]
- AZEVEDO, WALTER ALEXANDER DE. *A missao secreta do marechal curado ao Rio da Plata*. En: *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*. Río de Janeiro, 1948, tomo 192, págs. 173-206. Traducido al castellano, se reprodujo en *Boletín del Instituto de Historia Argentina Doctor Emilio Ravignani*, Buenos Aires, 1960, tomo V, núm. 9, págs. 50-97. [47]
- AZOPARDO, JUAN BAUTISTA, CORONEL. *Servicios hechos al país*. A continuación: Instrucciones impartidas por la Junta a don Juan Bautista Azopardo (10 de febrero de 1811) y parte comunicado al excelentísimo señor virrey por don Jacinto de Romarate (13 de marzo de 1811) y oficio de Romarate a Azopardo (28 de febrero de 1811). En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1869-1894. [48]
- AZOPARDO, MERCEDES G. *Coronel de marina Juan Bautista Azopardo*, Buenos Aires, Secretaría de Estado de Marina, Subsecretaría, Departamento de Estudios Históricos Navales, serie C, Biografías navales argentinas, núm. 3, 1961, 76 + 26 páginas, con apéndices e ilustraciones. El capítulo II, contiene: *Azopardo y la Revolución de Mayo. Armamento de la primera escuadrilla. Combate de San Nicolás*. [48-A]
- BALCARCE, JUAN RAMÓN, GENERAL. *Apuntes para servir a la biografía del...* Publicados en *Revista de Paraná*. Paraná, 1861, tomo I; y en MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. *Selección de documentos del Museo Histórico Nacional*. Buenos Aires, 1952, tomo I, págs. 199-214. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1761-1778. [49]
- BARREDA LAOS, FELIPE. *General Tomás Guido, vida, diplomacia, revelaciones y confidencias (2ª edición)*. Buenos Aires. Talleres Gráficos Linari y Cía., Soc. de Resp. Ltda., 1943, 392 páginas. Págs. 341-384, *Apéndice*, donde se reproducen 21 piezas documentales. [50]
- BARREIRO, JOSÉ P. *El espíritu de Mayo y el revisionismo histórico*. Buenos Aires. Editorial Claridad, 1952, 312 páginas. Hay otra edición de 1955. [51]
- BASSI, JUAN CARLOS. *La expedición libertadora al Alto Perú*. En: *Academia Nacional de la Historia, Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general. Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda edición, páginas 241-272. [52]
- BATTOLA, OCTAVIO C. *Los primeros ingleses en Buenos Aires, 1780-1830, su influencia en la sociedad porteña de antaño, su acción y su obra, usos y costumbres, reacción y evolución, reminiscencias, breves consideraciones, anécdotas, etcétera, con grabados e ilustraciones de la época*. Buenos Aires. Editorial Muro, Belgrano 1314, 1928, 173 (tres) páginas. En *Apéndice*, págs. 135-145: *Los primeros ingleses naturalizados*; páginas 147-158: *Páginas de bronce que deben perpetuar en el corazón de todos los argentinos la memoria de las gloriosas acciones con que ciudadanos de la Gran Bretaña contribuyeron a consolidar con su espada nuestra independencia*. [53]
- BÉCCAR VARELA, ADRIÁN. *Juan Martín de Pueyrredón*. Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía., 1924, 338 páginas. Contiene reproducciones facsimilares. [54]

- BELGRANO, MANUEL, GENERAL. *Autobiografía del general don... que comprende desde sus primeros años (1770) hasta la Revolución del 25 de Mayo, con notas del general don BARTOLOMÉ MITRE*. Reproducida por BARTOLOMÉ MITRE, *Historia de Belgrano y de la Independencia argentina*. Buenos Aires, 1877, tercera edición corregida y aumentada, tomo I, págs. 237-244; y en *Obras completas de BARTOLOMÉ MITRE*. Buenos Aires, 1941, volumen IX, págs. 11-30. En *Biblioteca de Mayo*, tomo II, páginas 953-968. [55]
- *Expedición al Paraguay con notas del brigadier general don José MARÍA PAZ*. Publicada en MUSEO MITRE, *Documentos del archivo de Belgrano*. Buenos Aires, 1914, págs. 271-295. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 969-990. [56]
- [Fragmento de memoria sobre la batalla de Tucumán (1812)], con notas del brigadier general don José MARÍA PAZ. Reproducido en: MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. *Memorias y autobiografías*. Buenos Aires, 1910, tomo III, págs. 33-43. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 991-1000. [57]
- BELGRANO, MARIO. *Napoleón y la Argentina, la misión de Sassenay (1808)*. En: *La reconquista y defensa de Buenos Aires*, publicación del Instituto de Estudios Históricos sobre la reconquista y defensa de Buenos Aires, 1806-1807, volumen extraordinario. Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1947, págs. 67-102.
- Reproduce el texto en francés de las cartas que Santiago Liniers dirigió a Napoleón, en 10 de septiembre de 1806 y 20 de julio de 1807. [58]
- *Liniers y Napoleón*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*. Buenos Aires, 1935, años XIII-XIV, tomo XIX (núms. 64-66), páginas 66-70. [59]
- *El bando de Belgrano de 29 de julio de 1812*. En: *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*. Buenos Aires, 1936, vol. VIII, págs. 255-269. [60]
- *Historia de Belgrano*. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1944, 386 páginas. Págs. 377-384: *Bibliografía*, clasificada en: Fuentes documentales, colecciones documentales y libros y artículos.
- Sobre la obra del autor, véase: MARIO C. BELGRANO, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, XV, Dr. Mario Belgrano, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. Buenos Aires, 1950-1951, tomos XXIV-XXV, págs. 791-827. [61]
- BERNARD (H.), TOMÁS DIEGO. *El notariado en la colonia y en la emancipación*. Buenos Aires, Biblioteca Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 1960, 124 páginas. Con apéndice documental. [62]
- BERUTI, JUAN MANUEL. *Memorias curiosas de los sujetos que han sido gobernadores y virreyes de las provincias del Río de la Plata... lo sigo desde este presente año de 1790, aumentándole otras noticias más que ocurran, dignas de notarse*. Reproducidas en *Revista de la Biblioteca Nacional*. Buenos Aires, 1942-1944, tomos VI-XII. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3647-4147. [63]
- BERRO HONTOU, ERNESTO. *La ideología de Mayo en la revolución de la Banda Oriental*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*. Buenos Aires, 1961, tomo I, páginas 267-296. [64]
- BESIO MORENO, NICOLÁS. *La demografía argentina en 1810*. En: *Anales de la Academia Argentina de Geografía*. Buenos Aires, 1960, 74-82. [65]
- BEST, FÉLIX. *Compendio de las campañas militares argentinas más importantes realizadas desde 1810 hasta nuestros días*. Buenos Aires, Biblioteca del Suboficial, 1932-1934, 3 tomos. [66]
- *Historia de las guerras argentinas (de la independencia, internacionales y con el indio)*. Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1960, 2 tomos. [67]
- BEVERINA, JUAN, CORONEL. *El servicio de administración militar en la época de la Revolución y de la Independencia*. En: *Revista militar*. Buenos Aires, 1931, año XXXI, volumen LVII, núm. 5. [68]

- *El servicio de arsenales de guerra en la época de la Revolución y la Independencia*. En: *Revista Militar*. Buenos Aires, 1932, año XXXII, volumen LVIII, núms. 1-2. [69]
- *El virreinato de las Provincias del Río de la Plata, su organización militar, contribución a la historia del ejército argentino*. Buenos Aires, Círculo Militar, Biblioteca del Oficial, 1935, 484 páginas, con tres cartas geográficas y un plano. [70]
- *La semana de Mayo (1810), análisis, interpretación y comentario de los sucesos*. Buenos Aires, 1942, 236 páginas. En *Apéndice* reproduce ocho piezas documentales. [71]
- BIEDMA, JOSÉ JUAN. *Ofrenda histórica. El combate naval de San Nicolás, 1811-2 de marzo 1911*, Buenos Aires, s. a. 30 páginas. [72]
- *Biografía del brigadier general de los ejércitos de la patria don Antonio González Balcarce*, Buenos Aires, 1919, 52 páginas.
Sobre la labor del autor, véase: JUAN CÁNTER, *Biobibliografía de José Juan Biedma*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1934, año XII, tomo XVII, págs. 603-792. [73]
- BIEDMA, JUAN MARTÍN. *Los Rodríguez Peña y la emancipación argentina*, Buenos Aires, 1959, 160 páginas.
Págs. 151-157: *Bibliografía*. Apéndice documental que consta de ocho piezas. [74]
- BENAYÁN, NARCISO. *Sentido democrático del cabildo abierto*. En: SOCIEDAD DE HISTORIA ARGENTINA, *Anuario*, 1942, Buenos Aires, 1943, tomo IV, págs. 427-430.
Se refiere al cabildo abierto celebrado en Buenos Aires el 22 de mayo de 1810. Incluye un cuadro con: «Escrutinio de la votación del cabildo abierto de 22 de mayo.» [75]
- *Ideario de Mayo, compilación y estudio preliminar de...*, Buenos Aires, Editorial Kapeluz, 1960, 566 páginas.
Contiene un prólogo de Juan S. Valmaggia. [76]
- BISCHOFF, EFRAÍN. *La fábrica de pólvora de Córdoba*. En: *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 1950, tomo XXXVII, págs. 669-713; 1951, tomo XXXVIII, págs. 1-74. [77]
- BLANCO ACEVEDO, PABLO. *La repercusión en Montevideo de la Revolución de Mayo*. En: *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1927, volumen IV, págs. 149-163. [78]
- BOSCH, BEATRIZ. *Mayo y la solidaridad social*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 347-354. [79]
- *Urquiza y el pensamiento de Mayo*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad Nacional del Litoral, Buenos Aires, 1960, núm. 44, págs. 53-65. [80]
- BOSE, WALTER B. L. *La administración principal de Correos de Buenos Aires desde el 25 de Mayo al 31 de diciembre de 1810*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9. Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 189-208. [81]
- BRANTE SCHWEIDE, ISO. *Alemania ante la independencia sudamericana entre los años 1810-1825*. En *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1932, año X, tomo XIV, págs. 1-16. [82]
- BULNES, ALFONSO. *Estampa de un chileno ilustre vinculado a la Argentina*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 9-24.
Se refiere a Francisco Antonio Pinto, diputado de la Junta de Gobierno y del Congreso Nacional de Chile, designado en 24 de octubre de 1811, para representarlo ante el gobierno de Buenos Aires. [83]
- BUSANICHE, JOSÉ CARMELO. *Santa Fe y la Revolución de Mayo*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad del Litoral, Santa Fe, 1940, núm. 7, págs. 7-17.
Véase del mismo autor: *Hombres y hechos de Santa Fe (segunda serie)*, Santa Fe, El Litoral, 1955, págs. 80-93. [84]
- BUSANICHE, JOSÉ LUIS. *Santa Fe y el Uruguay, desde la Revolución de Mayo hasta la constitución de la República Oriental*, Santa Fe, 1930, 86 páginas. [85]

- BUSCHIAZZO, MARIO R.** *La Plaza de Mayo en 1810, tres rectificaciones.* En: *Páginas de Historia*, revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, págs. 24-35. [86]
- CABRAL TEXO, JORGE.** *Nuestra única revolución*, Buenos Aires. Marcos Víctor Durruty, editor, 1960, 20 páginas. Originariamente se publicó en *Jurisprudencia argentina*, Buenos Aires, 23 de mayo de 1960, año XXII, núm. 509, págs. 1-8. [87]
- CABRERA, PABLO, PRESBITERO.** *La tragedia de Cruz Alta.* En: *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Córdoba, julio-septiembre de 1925, año XII, núms. 7-9, págs. 3-23.
Existe tirada aparte con la misma numeración de páginas. [88]
- *Ulterioridades del drama de Cruz Alta, cartas inéditas de doña Petrona de Irigoyen, viuda de Gutiérrez de la Concha, una de las víctimas.*
Ibid., 1930, año XVII, núms. 9-10, págs. 150-212.
Sobre la producción del autor, véase: GUILLERMO FURLONG, S. J., *Monseñor Pablo Cabrera, su personalidad, su obra, su gloria, prólogo del doctor Enrique Martínez Paz*, Buenos Aires, Editorial Huarpes, 1945, 238 (dos) páginas. [89]
- CAILLET-BOIS, R. R. y POPOLIZIO, E., (HIJO).** *La corrupción administrativa durante la Revolución.* En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1926-1927, año V, tomo V, págs. 228-253.
Los autores se refieren a Guillermo P. White, en los años 1813 a 1814. Se acompaña este escrito de apéndice documental. Véase en la misma publicación y tomo, págs. 689-704, el trabajo de RICARDO R. CAILLET-BOIS, *Documentos referentes a Guillermo P. White.* [90]
- CAILLET-BOIS, RICARDO R.** *Un informe referente a los planes de Artigas con respecto al Paraguay a fines de 1812.* En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1931, año X, tomo XIII, págs. 91-98. [91]
- *Apuntaciones interesantes sobre la agitación política de 1811.* En *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1933, años XI-XII, tomo XVI, págs. 259-277. [92]
- *La propaganda revolucionaria en el interior: formación de núcleos revolucionarios.* En: *Cursos y conferencias*, revista del Colegio libre de estudios superiores, Buenos Aires, 1938, año VII, núm. 9. (Hay tirada aparte, en folleto, de 29 páginas.) [93]
- *Una información secreta de origen realista sobre los principales revolucionarios del Río de la Plata*, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. 1939. (Del *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* [de la Facultad de Filosofía y Letras] tomo XXIII, págs. 52 a 77, Buenos Aires, julio de 1938-junio de 1939), 28 páginas. Reproduce un documento procedente del *Archivo General de Indias*, Sevilla, que lleva por título: *Idea de los individuos que figuran o tienen alguna influencia en el estado actual de Buenos Aires;* carece de fecha, pero se ha deducido que pertenece al año 1817, y que fue escrito probablemente en Río de Janeiro. [94]
- *La revolución en el virreinato.* En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1940, vol. V, segunda sección, págs. 93-240. [95]
- *Catamarca desde 1810 a 1814.* En: JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE CATAMARCA, *Primer Congreso de Historia de Catamarca, con motivo del IV centenario de la fundación de la ciudad de Londres de Catamarca, 1558-1958*, tomo primero, *Historia política e institucional, crónicas-ponencias-trabajos*, Catamarca, 1960, págs. 145-162. [96]
- *Un enemigo acérrimo de la Revolución: José María Salazar.* En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, páginas 407-412. [97]
- *Montevideo y Buenos Aires en 1810.* En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina* *Doctor Emilio Ravignani*, Buenos Aires, 1960, tomo V, núm. 9, págs. 127-128. [97-A]

- *La Revolución de Mayo juzgada en 1826*. *Ibid.*, págs. 128-134. [97-B]
- *Tomás Xavier de Gómesoro y Ximénez y la Revolución de Mayo*. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, núm. 10, págs. 255-257. [97-C]
- CALVO, CARLOS. *Anales Históricos de la Revolución de la América Latina, acompañados de los documentos en su apoyo, desde el año 1808 hasta el reconocimiento de la independencia de ese extenso continente, por ...*, París, 1864, 5 tomos.
Reproduce documentos en apéndice a cada volumen, referentes a los años 1808-1819. [98]
- CALVENTO, MARIANO G. *Estudios de la Historia de Entre Ríos, Paraná*, Imprenta de la Provincia, 1939, tomo I, 272 páginas. Parte primera: *De la Revolución de Mayo a D. Francisco Ramírez (1810-1819)*. [99]
- CAMBAS, ANÍBAL. *La provincia de Misiones y la causa de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 397-415. [100]
- COMISIÓN NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS, *Archivo Artigas, Advertencia del Dr. FELIPE FERREIRO*, Montevideo, Impresores A. Monteverde y Cía., 1940, tomo I (cuatro), + 626 (seis) páginas; tomo II, prólogo de JUAN E. PIRIL DEVOTO, 1941, LXXXI (una), + 486 (dos) páginas; tomo III, prólogo de JUAN E. PIVEL DEVOTO, 1942, CXLII, + 562, (dos) páginas; tomo IV, prólogo de LUIS BONAVITA, 1943, XLIII (una), + 550 (dos) páginas. [101]
- COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA, 150º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Diario de un Soldado*, Ministerio del Interior, 1960, 296 páginas.
Tiene una *Advertencia* de ROBERTO ETCHEPAREBORDA y *Prólogo* de RICARDO R. CAILLET-BOIS. Comprende desde el 15 de junio de 1806 a 18 de mayo de 1810.
Este volumen fue impreso en los Talleres Gráficos de la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas dependientes del Ministerio del Interior de la República Argentina, Buenos Aires. [102]
- CÁNTER, JUAN (HIJO). *La formación del primer Triunvirato*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1922-1923, año I, tomo I, págs. 7-20. [103]
- *La Asamblea de abril de 1812*. *Ibid.*, págs. 53-77. [104]
- *Los primeros presupuestos del siglo XIX, en el Río de la Plata (1803-1811)*. *Ibid.*, págs. 120-127. [105]
- *Los diputados suplentes de Buenos Aires al Congreso general, año 1811*. *Ibid.*, 1923-1924, año II, tomo II, páginas 337-343. [106]
- *Monteagudo, Pazos Silva y El Censor de 1812*, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., 1924. (Del *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* [de la Facultad de Filosofía y Letras], tomo II, 65-107 y 145-169, Buenos Aires, 1923), 69 páginas.
Contiene apéndice de documentos. [107]
- CÁNTER, JUAN. *El «Reglamento» de 1811 y los apoderados del pueblo de Buenos Aires*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1924-1925, año III, tomo III, págs. 357-362. [108]
- *La separación de Moreno*. En: *Síntesis*, Buenos Aires, noviembre de 1927, año I, núm. 6, págs. 355-367. [109]
- *Los grupos revolucionarios de Mayo*. En: *Verbum*, Revista del Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1929, año XXIII, núm. 73, págs. 177-195. [110]
- *Las proyecciones del movimiento del 5 y 6 de abril de 1811*. En: *Anales del Instituto Popular de Conferencias*, Buenos Aires, 1939, tomo XXIV. [111]
- *Las sociedades secretas y literarias*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, primera sección, págs. 245-422. Págs. 417-422: *Bibliografía principal*. [112]
- *El año XII, las asambleas generales y la revolución del 8 de octubre*. *Ibid.*, vol. V, segunda sección, págs. 587-756. Págs. 754-756: *Bibliografía principal*. [113]

- CAPEDEVILA, ARTURO. *El periodismo, de 1810 a 1829*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, vol. VII, primera sección, págs. 581-633. [114]
- CARAFFA, PEDRO ISIDRO. *D. Juan Larrea*, Buenos Aires, Secretaría de Estado de Marina, subsecretaría, departamento de estudios históricos navales, serie C, biografías navales argentinas, núm. 5, 1961, 66 (dos) páginas. [115]
- CARBONE, OSCAR E. *Anotaciones para un estudio sobre el Dr. Juan José Paso*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 193-196. [116]
- CARBIA, RÓMULO D. *La Revolución de Mayo y la iglesia, contribución histórica al estudio de la cuestión del Patronato Nacional (con anotaciones póstumas del autor)*, prólogo de AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J., Buenos Aires, Editorial Huarpes, 1945, 162 páginas. La primera edición apareció en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1915, tomo V (tercera parte), págs. 193-328. [117]
- CÁRCANO, MIGUEL ANGEL. *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*, prólogo del doctor ELEODORO LOBOS, Buenos Aires, Librería Mendeksky, de Augusto Saborin e hijo, 1925, 594 páginas. [118]
- CARDOZO, EFRAIM. *La diplomacia de Belgrano en el Paraguay, en la campaña de Paraguari y Tacuarí*. En *Anuario*, 1939, Buenos Aires, Sociedad de Historia Argentina, 1940, págs. 11-44.
En *Apéndice documental* reproduce cuatro piezas, entre ellas, las Instrucciones expedidas por la Junta a Manuel Belgrano, general en jefe de las tropas destinadas a la Banda Oriental (22 de septiembre de 1810). [119]
- CARRACEDO, ORLANDO. *El régimen de castas, el trabajo y la Revolución de Mayo*. En: *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 1960, año IV, núm. 4, págs. 157-186.
«La Revolución de Mayo se propuso liberar al indio y al esclavo y quiso asegurar para todos la libertad de trabajar y crear riqueza. A pesar de la inspiración generosa de los patriotas, la suerte de los naturales y de los hombres de color siguió marcada con un destino trágico. A la antigua sumisión, que tantas buenas leyes no pudieron siquiera mitigar, sumáronse las penurias de la anarquía y la guerra civil que empobrecieron a todos y desgarraron al país.» [119-A]
- CARTA del Obispo *La Santa y Ortega*, dirigida al virrey de Buenos Aires, don Baltazar Hidalgo de Cisneros sobre los sucesos ocurridos en La Paz el 16 de julio de 1809, en *La República* [La Paz], 16 de julio de 1933. Se reprodujo en: *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA. La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 569-578. [120]
- CARTA escrita por un vecino de Buenos Aires a otro de la Asunción del Paraguay sobre los sucesos de 1809. Reproducida en *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1870, año VIII, tomo XXII, págs. 195-197. En *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3137-3141. [121]
- [Carta sin firma dirigida a José Ignacio Gorostiaga y José Antonio Chavarría, Buenos Aires, 26 de mayo de 1810.] En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4287-4290. [122]
- CARRANZA, ADOLFO P. *Archivo General de la República Argentina, publicación dirigida por... período de la independencia, año 1810*, segunda serie, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de G. Kraft, 1894, tomo I, VIII + 300 páginas; tomo II, *año 1810*, 298 páginas; 1895, tomo III, *período colonial, libros del Consulado*, 314 páginas; tomo IV, *período colonial, libros del Consulado*, 292 páginas; 1896, tomo V, *período de la independencia, 1810*, 302 páginas; tomo VI, *período de la independencia, año 1811*, 302 páginas; tomo VII, *período de la independencia, años 1812-1813*, 284 pá-

- ginas; tomo VIII, *período de la independencia, año 1811*, 294 páginas; 1897, tomo IX, *período de la independencia, causa de Alzaga*, 292 páginas; tomo X, *período de la independencia, causa de Alzaga*, 308 páginas; 1898, tomo XI, *período de la independencia, causa de Alzaga*, 282 páginas; tomo XII, *período colonial, invasiones inglesas, 1806*, 202 páginas; tomo XIII, *período de la independencia, proceso de residencia, 1815*, 298 páginas; 1899, tomo XIV, *proceso de residencia, proceso sobre la evasión del general Beresford, 1807*, 516 + 130 páginas. [123]
- *Los días de mayo de 1810*, Buenos Aires, imprenta, litografía y encuadernación de Guillermo Kraft, 1897, 168 páginas, con láminas y facsímiles. [124]
- *Días de mayo, actas del Cabildo de Buenos Aires*, La Plata, talleres litográficos de Joaquín Sesé, 1909, 12 + 144 + 36 páginas, sin numerar, con láminas y facsímiles.
Sobre el autor, véase: JUAN A. FARINI (H.), *Bibliografía de miembros de la Academia Nacional de la Historia*, VIII, DOCTOR ADOLFO P. CARRANZA, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1941, tomo XV, págs. 571-640. (Hay tirada aparte, 76 páginas.) [125]
- *El drama íntimo de la Revolución de Mayo (fragmento)*. En *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1899, tomo XXVII, págs. 112-115. [126]
- *Apuntes biográficos sobre la vida militar y política del brigadier general Martín Rodríguez, guerrero de la independencia americana con una reseña sobre la repatriación de sus restos*, Buenos Aires, imprenta de J. Weiss y Preuche, Patricios 243, 1909, 144 páginas. [127]
- CARRANZA, ANGEL JUSTINIANO. *El primer bombardeo de Buenos Aires (julio 15 de 1811)*. En: *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1888, tomo V, págs. 193-202. [128]
- *La ejecución de Limiers y sus compañeros*. En: *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1898, tomo XXV, págs. 45-53; 107-117; 241-247; tomo XXVI, págs. 39-52; 131-138; 199-205; tomo XXVII, págs. 141-152; 213-218; 1899, tomo XXVIII, págs. 1-8; 161-168. [129]
- *Campañas navales de la República Argentina, cuadros históricos*, Buenos Aires, 1914, tomo I, XXVIII + 286 páginas, con ilustraciones; 1916, tomo II, *San Lorenzo y el laurel de Montevideo en 1814*, 320 páginas, con ilustraciones; tomo III, *Guerra de corso de 1815 a 1821*, 320 páginas, con láminas; tomo IV, *Cuadros históricos*, 460 páginas, con ilustraciones. [Alcanza hasta 1828.]
Sobre la obra del autor, véase: M. CONDE MONTERO [Bibliografía de] *Angel Justiniano Carranza*, en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1928, vol. V, págs. 163-170. [130]
- CARRANZA, NEPTALI. *Oratoria Argentina, recopilación cronológica, de las proclamas, manifiestos y documentos importantes, que legaron a la historia de su patria, argentinos célebres, desde el año 1810 hasta 1904*, La Plata, Buenos Aires, Sesé y Larrañaga, editores, s. a., 5 volúmenes, con 600, 685, 598, 671 y 639 páginas. [131]
- CASTAGNINO, RAÚL A. *Milicia literaria de Mayo, (ecos, cronicones y pervivencias)*, Buenos Aires, Editorial Nova, 1960, 184 páginas. [132]
- *Mayo, motivo de inspiración dramática del siglo XIX*. En *Revista de Estudios de Teatro*, Instituto Nacional de Estudios de Teatro. Buenos Aires, 1962, tomo II, núm. 4 (extraordinario), págs. 36-41. [132-A]
- CASTORINO, MARÍA SARA L. DE. *Actitud del clero en la revolución por la independencia*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 427-472. [133]
- CASTRO ESTEVES, RAMÓN DE. *Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina*, Buenos Aires, Dirección General de Correos y Telégrafos, 1944, tomo III, *Desde la Revolución de Mayo de 1810 hasta el Congreso de Tucumán de 1816*. Págs. [175]-[180]: *Bibliografía*. [134]
- *Las comunicaciones en la Revolución de Mayo y sus antecedentes históricos*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 379-392. [135]

- CARAZZANA, ROSANNA. *Dramaturgia en la época de Mayo*. En *Revista de Estudios de Teatro*, Instituto Nacional de Estudios de Teatro, Buenos Aires, 1960, III, págs. 30-37. [136]
- CENTENO, FRANCISCO. *Precursores de la diplomacia argentina, diputaciones a Chile de Alvarez Jonte, Vera y Pintado y Paso (1810-1814)*, Buenos Aires, Talleres gráficos Schenone Hnos. y Linari, 1920, 254 páginas. Originalmente se publicó, en: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, 1918-1920, tomos LXIV, LXV, LXVI y LXVII. [137]
- CERVERA, MANUEL M. *Contribución a la historia de la República Argentina, historia de la ciudad y provincia de Santa Fe, 1573-1853, por el doctor...*, Santa Fe, Librería, imprenta y encuadernación «La Unión», de Ramón Ibáñez, 1907, tomo II, 970 + 120 págs.
Págs. 263-341: Capítulo XII: 25 de Mayo de 1810. — Nuevas autoridades. — Procederes. — Separación de Montevideo. — Artigas. — Córdoba y Paraguay, Alto Perú. — Expansión revolucionaria. — San Lorenzo. — Gobierno interino, falsas y diversas tendencias. — Junta 1ª. — Triunvirato. — Junta conservadora. — Cabildo de 1812. — Directores supremos. — Provincias argentinas. — Unitarismo y federalismo. — Santa Fe. [138]
- *Santa Fe (1810-1820)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*. Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, vol. IX, págs. 142-182. Sobre el autor, véase: LEONCIO GIANELLO, *Historiógrafos del Litoral Manuel M. Cervera*, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1961, tomo XXXII, págs. 285-293. [139]
- CIVATI BERNASCONI, EDMUNDO H. *Voz y acción continental de Mayo a través de las generaciones del 10 y del 37*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 287-309. [140]
- COMADRÁN RUIZ, JORGE. *Algo más sobre la Semana de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1957, año III, núm. 10, págs. 75-94. Fue reimpresso en Mendoza, Talleres gráficos D'Accurzio, 1958, 26 páginas. [141]
- *Mendoza en 1810*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 287-377. [142]
- COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO. *Documentos del Archivo de San Martín*, Buenos Aires, Imprenta Coni Hermanos, 1910-1911, 12 tomos. [143]
- CORBELLINI, ENRIQUE C. *La Revolución de Mayo y sus antecedentes desde las invasiones inglesas*, tomo I, *Antecedentes*, Buenos Aires, Lajouane S. R. L., editores, Bolívar 274, 1950, Año del Libertador San Martín, 400 páginas. Tomo II, *La Revolución*, 420 páginas. Con reproducciones facsimilares. Páginas 371-383: *Bibliografía*. [144]
- CORBET FRANCE, EUGENIO. *La Isla de Martín García y las pretensiones de Antonio José del Texo*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, julio-diciembre de 1931, año X, tomo XIII, núms. 49-50, págs. 1-10.
El autor, al resumir su trabajo, escribe: «De lo expuesto se infiere: 1º, el capitán Antonio José del Texo era oriundo de Buenos Aires; 2º, fue el propio capitán que solicitó la donación lisa y llana de la isla Martín García, sin que nadie pensase en ofrecérsela, y menos en 1807; 3º, no pudieron ser las autoridades de Montevideo ni ninguna otra autoridad la encargada de dar cumplimiento a una disposición que jamás fue dictada.» [145]
- *La misión del brigadier Joaquín Xavier Curado en el Río de la Plata en 1808*. En: *Estudios*, Buenos Aires, octubre de 1938, año XXVIII, tomo LX, núm. 328, págs. 577-604. [146]
- CORNEJÓ, Atilio. *Influencia política de Salta en la caída del poder realista*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1946, vol. XIX, págs. 70-91. [145]
- CORREA, GUILLERMO. *Nuevos documentos de política argentina, 1811-1812*. En: *Boletín de la Junta de Historia y*

Numismática Americana, Buenos Aires, 1930, tomo VII, págs. 133 y siguientes.

En *Anero*, entre otros documentos, reproduce: *Constitución provisoria y advertencia a los comisarios, diputados y suplentes para el Congreso*, anónimo y sin fecha que fue enviado a la Junta Provisional Gubernativa, con oficio de Bernabé Correa y Cansino, Catamarca 21 de enero de 1812, en el que expresa: «ser un papel subversivo que maquinaba y asestaba contra el gobierno actual.» [148]

[COTERA, TOMÁS]. *Memorias históricas de la revolución política del día 16 de julio de 1809 en la ciudad de La Paz por la Independencia de América; y de los sucesos posteriores hasta el 20 de febrero de 1810*. [La Paz], Imprenta del Colegio de las Artes, año de 1840. Transcritas en *Documentos para la historia de la Revolución de 1809*, recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Biblioteca Paceaña, Alcaldía Municipal, 1954, tomo III, págs. 9-81. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3143-3200. [149]

CRAVIOTTO, JOSÉ A. *La política agraria de los primeros gobiernos patrios y la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1921, tomo IV, págs. 203-256. [150]

CUTOLO, VICENTE OSVALDO. *Los abogados en la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 199-212.

Véase: JURISPRUDENCIA ARGENTINA, Buenos Aires, 25 de mayo de 1961, año XXIII, núm. 873, págs. 1-4. [151]

— *Castelli y Ezquerreneá: alumnos de Monserrat*. En: *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo de 1961, año VI, núm. 22 (Colección Mayo, V), págs. 64-75. [152]

CHÁNETON, ABEL. *Historia de Vélez Sarsfield*, Buenos Aires, Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina, 1937, 2 tomos, con 444 y 556 páginas.

El tomo II, se dedica a la *Evolución del derecho privado desde 1810 hasta la sanción de los códigos*, con

un estudio sobre *Los Códigos*. Con apéndice documental.

Sobre la producción del autor, véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *Contribución a la bibliografía de Abel Cháneton*, en *Anuario*, 1943-1945, Buenos Aires, Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1947, volumen V, págs. 397-410. Se reproduce en el libro consagrado a Abel Cháneton, Buenos Aires, Sociedad de Historia Argentina, 1944, págs. 41-52. [153]

— *La organización judicial [1810-1813]*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda sección, págs. 909-925. [153-A]

CHAVES, JULIO CÉSAR. *Primeras relaciones entre la Junta de Mayo y el Paraguay*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *IIº Congreso Internacional de Historia de América*, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo IV, págs. 166-181. [154]

— *Dos misiones de la Junta en los primeros días de la Revolución (Misiones Arias y Agüero en el Paraguay)*. *Ibid.*, págs. 151-156. [155]

— *La diplomacia de Belgrano en el Paraguay*. *Ibid.*, págs. 157-165. [156]

— *Historia de las relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay, 1810-1813*, Buenos Aires, Librería y casa editora de Jesús Menéndez, fundada en 1900, Bernardo de Irigoyen 186, 1938, 270 páginas.

Segunda edición, Buenos Aires, Ediciones Niza, 1959, 232 páginas. [157]

— *El Supremo Dictador, biografía de José Gaspar de Francia*, Buenos Aires, Ediciones Difusam, Imprenta López, Perú 666, 1942, 402 páginas.

— *Capítulos VI: Ante la Revolución*. — VII, *En la Revolución del 14 y 15 de Mayo*. — VIII, *En la Primera Junta*. — IX, *Retiro de la Junta*. — X, *Retorno a la Junta*. [158]

— *Castelli, adalid de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Ayacucho, 1944, 346 páginas.

Págs. 337-345: *Bibliografía*. «Sólo se recuerdan en esta lista las obras

y artículos que han influido el criterio del autor, o han sido citados en *Castelli, Adalid de Mayo*, (337). Existe segunda edición. [159]

- *Belgrano y el Paraguay, El Paraguay frente a la Revolución*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 47-98.

Se hizo separata, en folleto de 52 páginas. Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 37-93. [160]

- *La personalidad de don José de María*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 21-36.

«En agosto de 1810 José De María marchó a Asunción en su pequeño buque *Montserrat*, llevando probablemente instrucciones del doctor Castelli a sus conmitones paraguayos: sin demora inició una intensa acción subversiva que iba a cubrir una gran parte de la provincia.» [161]

DELL'ORO MAINI, Atilio. *La Revolución de Mayo en el proceso constitutivo de la Nación*. Conferencia pronunciada por el autor en el acto realizado por todas las academias nacionales en homenaje al 150º aniversario de la Revolución de Mayo, el 31 de mayo de 1960. En: *Boletín de la Academia de Letras*, Buenos Aires, 1960, tomo XXV (núm. 96), págs. 162-206. [161-A]

DAVIS, THOMAS B. *Carlos de Alvear, man of Revolution, the diplomatic career of Argentina's first minister to the United States*, Durham, NC., Duke University Press, 1952, VIII+306 páginas. [162]

DIARIO de un emigrado de la ciudad de La Paz testigo ocular de los acaecimientos de julio de 1809.

Publicado en *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1870, año VIII, tomo XXII, págs. 195-208. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3129-3141. [163]

[DIARIO de un testigo.]

Del 21 al 25 de Mayo de 1810.

Publicado por ROBERTO H. MARFANY, *La Semana de Mayo, Diario de un testigo*, Buenos Aires, 1955, págs. 60-62. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3201-3205. [164]

[DIARIO DE VARIOS SUCESOS.]

Del 21 al 28 de Mayo de 1810. Publicado en la *Revista de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1937, tomo I, número 4, págs. 593-596. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, páginas 3207-3211. [165]

[DIARIO de los acontecimientos desarrollados en Buenos Aires.] Del 21 de mayo al 6 de junio de 1810. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3233-3239. [166]

DIARIO de los principales actos de las autoridades de Montevideo con motivo de la Revolución de Buenos Aires y otras noticias desde el 24 de mayo al 3 de agosto de 1810. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3213-3224. [167]

[DIARIO de los acaecimientos de la ciudad de Buenos Aires.] Del 20 al 26 de mayo de 1810. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3227-3231. [168]

DÍAZ VÉLEZ, EUSTOQUIO, CORONEL MAYOR. *Relaciones de servicios*. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1987-1998. [169]

DOCUMENTOS HISTÓRICOS, *Don Martín de Alzaga y otros por haber intentado una revolución contra el gobierno, expediente número 1126*, en *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1901, tomo XXXI, págs. 261-273.

Reproducidos en: *Biblioteca de Mayo*, tomo XII. [170]

DOCUMENTOS relativos a la actuación de Martín de Alzaga en la reconquista y en la defensa de Buenos Aires (1806-1807), Buenos Aires, 1948, 204 (cuatro) páginas.

La documentación alcanza al año 1810. Este volumen fue preparado por Enrique Williams Alzaga, que firma la *Advertencia*. [171]

- DOCUMENTOS sobre la misión del doctor Mariano Moreno a Inglaterra en 1811. En: *Revista Nacional*, historia americana - literatura - jurisprudencia. Director: Adolfo P. Carranza, 1886, tomo I.
Reproduce la correspondencia enviada desde Londres por Manuel Moreno a Tomás Guido. [172]
- DONOSO, RICARDO. *El Catecismo Político Cristiano*. En: *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1943, págs. 12-119.
Pág. 119: Bibliografía.
Hace referencia y transcribe el *Catecismo Público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la Sociedad Patriótica*, estampado en la Imprenta de Niños Expósitos, de Buenos Aires, en 1811, dando el facsímil que consta de ocho páginas (págs. 111-118.) [173]
- DORCAS BERRO, ROLANDO. *La flébil leyenda de los mítones de luto y de la fortuna de Moreno*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 317-329. [174]
- DUMOURIEZ, CARLOS FRANCISCO. *Carta del general Carlos Francisco Dumouriez a don Cornelio Saavedra, del 25 de diciembre de 1810*. Traducción española, en *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1081. [175]
- DURÁN, ADOLFO. *Apéndice a los documentos publicados en la obra de G. René Moreno, Últimos días coloniales en el Alto Perú, Colección formada por...*, Buenos Aires, Establecimiento Gráfico A. Cantiello, 1909. [176]
- ECHAGÜE, JUAN PABLO. *Historia de Monteagudo*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, Espasa-Calpe Argentina, 1950, 210 (dos) páginas.
En *Apéndice*, reproduce varios escritos de Monteagudo y entre ellos, la «Presentación de José Bernardo Monteagudo al gobierno protestando su adhesión y solicitando se le permita pasar libremente a Buenos Aires, para tomar parte en los negocios del bien público», 1811. [177]
- ECHEVARRÍA, JUAN JOSÉ. [Diario con referencias a los sucesos de Buenos Aires del 5 al 6 de abril de 1811 y las elecciones de septiembre del mismo año.] Publicado por RICARDO R. CAILLET-BOIS, *Apuntaciones interesantes sobre la agitación política de 1811*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, enero-septiembre de 1933, años XI-XII, tomo XVI, págs. 264-277. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3613-3625. [178]
- ECHEVERRÍA, ESTEBAN. *Antecedentes y primeros pasos de la Revolución de Mayo, Bosquejo inédito por...*
En: *Revista del Río de la Plata, periódico mensual de historia y literatura de América, publicado por ANDRÉS LAMAS, VICENTE FIDEL LÓPEZ y JUAN MARÍA GUTIÉRREZ*, Buenos Aires, 1873, tomo VII, págs. 138-156. [179]
- EDICIONES PRO CULTURA CÍVICA, *La Revolución del 16 de julio de 1809, el proceso histórico y la proclama de la Junta Tuitiva*, La Paz, 1949. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809*, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Pa-ceña, 1954, tomo III, págs. 765-845. [180]
- ELORDI, GUILLERMO F. *Mariano Moreno, ciudadano ilustre*, Buenos Aires, Librería y editorial «El Ateneo», Flo-rida 344 - Córdoba 2099, 1943, 320 páginas. Con reproducciones facsimilares.
Págs. 293-317: *Índice cronológico de documentos y referencias*. La primera edición, apareció en 1936, 276 páginas. [181]
- *Perfil de la junta revolucionaria argentina de 1810*, Buenos Aires, Editorial Atlántida, 1956, 146 páginas. [182]
- ERRO, CARLOS ALBERTO. *El legado de Mayo*. En: *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, octubre-diciembre 1960, quinta época, año V, núm. 4, págs. 485-502. [183]
- ESPECTÁCULO de la Verdad sobre la revolución del jueves 25 de mayo de 1809 en la ciudad de Chuquisaca. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4201-4230. [184]

ETCHEPAREBORDA, ROBERTO. *Entretelones del proceso carlotino*. En: *Historia*, Buenos Aires, abril-junio 1957, año II, núm. 8, págs. 93-116.

En el *Apéndice documental* que acompaña a este escrito, págs. 103-116, se reproducen dieciséis piezas correspondientes al año 1808, firmadas por la infanta Carlota Joaquina, el marino inglés Sidney Smith, Juan José Castelli, Antonio Luis Beruti, Hipólito Vieytes, Nicolás Rodríguez Peña, Manuel Belgrano, Rodrigo Souza de Coutinho, Felipe Contucci. La última pieza reproducida en la serie, es el *Didlogo entre un castellano y un español americano*, atribuido a Manuel Belgrano. [185]

— *La asonada del 1º de enero de 1809 a través de nuevos documentos*.

En: *Boletín de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos*, Buenos Aires, 1959, páginas 37-68. (Hay separata con la misma numeración.) Reproduce nueve documentos relacionados con el tema y entre ellos, el *Diario manuscrito de un soldado desde 1806 hasta 1810*, del que se inserta el fragmento que comprende desde el 1º al 24 de enero de 1809. [186]

— *Estampas de Mayo*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1960, núm. 44, págs. 21-52. [187]

— *Carlos José Guezzi, Primer negociador diplomático ante la Junta de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1960, año V, núm. 21 (Colección Mayo, IV), páginas 111-172. Págs. 125-172, se insertan veinticuatro documentos de los años 1810 y 1811.

Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 95-169. [188]

— *Felipe Contucci y el Carlotismo 1808-1810* (Apartado del núm. 4 del *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*), Rosario, 1960, 100 páginas.

Págs. 96-100: *Bibliografía*.

Reproduce 27 documentos que corresponden a los años 1807-1810.

[189]

— *Política luso-rioplatense, 1810-1812, Fin de las pretensiones de la infanta Carlota Joaquina a la regencia del Río de la Plata y primera invasión portuguesa a la Banda Oriental*, Buenos Aires, H. Concejo Deliberante, 1961, 77 (tres) páginas.

Reproduce en apéndice doce documentos de los años 1810 y 1811. Véase: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1961, tomo XXXII, págs. 54-83. [190]

EYZAGUIRRE, JAIME. *El doctor Juan Bernardo Vélez Gutiérrez y los albores de la independencia chilena*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 25-28. [191]

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, SECCIÓN DE HISTORIA, *Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina*, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Chile 263 y Cangallo 559, 1912, 470 páginas.

En la Advertencia que firma el decano José Nicolás Matienzo, hace constar que la documentación que se reproduce procede del *Archivo General de Indias*, en Sevilla y que había sido obtenida por intermedio de Enrique Peña. [192]

FERNÁNDEZ, ARIOSTO. *La Banda Oriental a fines de 1812*. En: *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1929, volumen VI, págs. 153-164. [193]

— *Manuel Belgrano y la princesa Carlota Joaquina, 1808*.

En *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo 1956, año I, núm. 3, págs. 79-87, reproduce la carta firmada por Juan José Castelli, Antonio Luis Beruti, Hipólito Vieytes, Nicolás Rodríguez Peña y Manuel Belgrano dirigida a la infanta Carlota Joaquina (Buenos Aires, 20 de septiembre de 1808) y la carta que Belgrano dirigió a Rodrigo de Souza Coutinho, Buenos Aires, 13 de octubre de 1808.

— (Segunda parte).

Ibid., 1956, año II, núm. 5, págs. 33-46. Reproduce tres cartas de Manuel Belgrano dirigidas a la infanta

- Carlota Joaquina, datadas en Buenos Aires, el 17 de julio, 9 de agosto y 13 de agosto de 1809. [194]
- FERNÁNDEZ, JUAN RÓMULO. *Saavedra, biografía escrita por encargo de la Comisión Nacional de homenaje al prócer*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Ferrari Hnos., Bartolomé Mitre 2734-48, 1929, 136 páginas. [195]
- *San Juan (1810-1862)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 193--263. [196]
- FERNÁNDEZ DÍAZ, AUGUSTO. *El supuesto plan de Moreno*, en *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 1960, año IV, núm. 4, págs. 443-561.
- El autor coteja las copias conocidas conservadas en el *Archivo General de Indias* en Sevilla, *Biblioteca Nacional de Madrid* y en la *Universidad de Michigan*, y después de un prolijo examen, llega a la conclusión de que es falso.
- En *Apéndice*, reproduce el plan, siguiendo el ejemplar del *Archivo General de Indias* y a continuación, inserta una relación de «Autógrafos de Mariano Moreno existentes en el Archivo de Gobierno de Buenos Aires y correspondientes al período comprendido entre el 19 de julio y el 30 de agosto de 1810», que suman 72 piezas.
- De este trabajo se hizo separata. [197]
- *La fórmula de Mayo*, Santa Fe, 1960, 193 (una) páginas. [198]
- FERRARI, JORGE N.; GONZÁLEZ CONDE, JOSÉ MARÍA; SÁNCHEZ CABALLERO, HORACIO A. *La Revolución de Mayo en la Medalla*, Buenos Aires, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, Asociación Numismática Argentina, 1960, 878 (dos) páginas, profusamente ilustrado.
- Lleva un prólogo, de Humberto F. Burzio. «El Primer Congreso Argentino de Numismática, celebrado en Buenos Aires en el mes de octubre de 1958, resolvió por unanimidad y como adhesión de los numismáticos argentinos a la celebración del sesquicentenario, la catalogación de las medallas relativas a la Revolución de Mayo.»
- Págs. 862-863: *Bibliografía*. [199]
- FERRARO, ARIEL. *La Rioja y la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 449-453. [200]
- FERREIRO, FELIPE. *De la gran resonancia de la Revolución de Mayo y sus causas*, Montevideo (Apartado de la «Revista Nacional», año II, núm. 17), 1939, 12 páginas. [201]
- FERRER, OMAR O. *Monteagudo y la valorización de la Revolución de Mayo*. En: *Estudios Americanos*, Sevilla, 1959, núms. 90-91, págs. 95-118. [202]
- FIGUERERO, JUAN T. *Historia Militar de los Regimientos Argentinos*, Las campañas militares, los regimientos argentinos, anécdotas epilógicas, Buenos Aires, Artes Gráficas Modernas, 1945, 487 (siete) páginas. [203]
- FIGUERERO, MANUEL V. *El pronunciamiento de Mayo en Corrientes*, en *La Provincia*, Corrientes, 28 de mayo a 18 de junio de 1905, volumen V, págs. 469-475.
- Sobre la obra del autor, véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, XXVI, *Manuel Vicente Figuerero*, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1958, tomo XXIX, págs. 544-564. [204]
- FITTE, ERNESTO J. *Dignificación de Mayo y el encono de un comodoro inglés*. En: *Historia*, Buenos Aires, enero-febrero de 1960, año V, núm. 18 (Colección Mayo, I), págs. 59-115, con reproducciones facsimilares.
- Da noticia de la entrevista que tuvo el capitán de la fragata de guerra inglesa *Nereus*, Peter Heywood con Cornelio Saavedra, el 20 de mayo de 1811. De este trabajo se hizo separata en folleto, 68 páginas. [205]
- *El motín de las trenzas*, Buenos Aires, Editorial Fernández Blanco, 1960, 216 páginas, con ilustraciones. Lleva un prólogo de Francisco L. Romay. Se ilustra con un «Bosquejo

de la ciudad de Buenos Aires con los principales puntos de referencia que se mencionan en el texto.

Trabajo de reconstrucción topográfica este último, que ubica con precisión diversos edificios de la época a que se refiere el texto. [206]

- *Castelli y Monteagudo, derrotero de la primera expedición al Alto Perú*. En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1960, año V, núm. 21 (Colección Mayo, IV), págs. 43-94. Hay tirada aparte en folleto de 66 páginas.

Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 445-496. [207]

- *En torno a la filiación del 1º de enero de 1809*. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1960, tomo V, núm. 9, págs. 31-49. [207-A]

FORNAGUERA, JOSÉ, CORONEL [*Crónicas relativas a su actuación en la Revolución de Mayo y sucesos posteriores.*] En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, páginas 4231-4244. [208]

FRANCO, JOSÉ R. DEL. *Investigaciones históricas, preliminares de la Revolución de Mayo, El Cabildo y los virreyes*, Córdoba, s. a. [1929], 64 páginas. [209]

FREGEIRO, CLEMENTE L. *Estudios históricos, Don Bernardo de Monteagudo, ensayo biográfico por ...*, miembro de la Academia y de la Sociedad Científica Argentina, Buenos Aires, Igón hermanos - editores, librería del Colegio, calle Bolívar Nº 60, 1880, 443 (cinco) páginas.

En el apéndice documental, entre otros documentos reproduce, el testamento de Miguel de Monteagudo (1825) y extracto de los bienes de Bernardo de Monteagudo (1815). [210]

- *Artigas, estudio histórico, El éxodo del pueblo Oriental*. En: *Anales del Ateneo del Uruguay*, Montevideo, 1885, tomo VIII, núm. 41, págs. 64-75; núm. 42, págs. 81-96; núm. 43, págs. 169-182. [210-A]
- *Breves noticias acerca de la vida y escritos de don Juan Hipólito Viey-*

tes. En el *Museo Histórico*, Buenos Aires, 1892, tomo I, págs. 101-128. [211]

- *Estudios históricos sobre la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, Biblioteca de Historia Argentina y Americana, volúmenes VI y VII, 1930, 2 tomos, con 285 (tres), y 336 páginas.

Sumario del tomo I: I, La política colonial en el siglo XVIII (1715-1812). — II, La política lusitana y la Revolución de Mayo en el Uruguay, el éxodo de los orientales (1808-1812). — III, Primeros proyectos institucionales de la Revolución de Mayo (1810-1813). — IV, Los colores de la bandera nacional argentina (1807-1816). — San Martín, Guido y la expedición a Chile y el Perú (1814-1820). — Apéndice, nota aclaratoria.

Sumario del tomo II: VI, La glorificación de un revolucionario: Bernardo de Monteagudo (1785-1825). — VII, El doctor Vicente F. López y un texto de Historia Argentina. — VIII, La invasión portuguesa en la Provincia Oriental (1816-1821). — IX, La defensa de Montevideo y el general Urquiza según la correspondencia diplomática del canciller montevidiano Dr. Manuel Herrera y Obes (1848-1851). — X, Valor y significado de la geografía política, ejemplo de la República Argentina. — XI, Mitre, historiador de la Revolución de Mayo.

Sobre la obra del autor, véase: [Noticia biobibliográfica] CLEMENTE L. FREGEIRO, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1922-1923, año I, tomo I, págs. 288-302. [212]

FUNES, GREGORIO, DEÁN. *Apuntamientos para una biografía*, con el título: *Segunda autobiografía del deán Funes (compuesta en 1826)*, la publicó: GUILLERMO FURLONG CARDIFF, S. J., *Biobibliografía del deán Funes ...*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas, 1939, págs. 5-23. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1521-1550. [213]

- *Bosquejo de nuestra revolución, desde el 25 de Mayo de 1810, hasta la apertura del Congreso Nacional, el 25 de marzo de 1816*. En: *Ensayo de la Historia Civil de Buenos Aires*,

Tucumán y Paraguay, escrito por el doctor don ..., Deán de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, Buenos Aires, Imprenta Bonaerense, calle del Perú, núm. 171, 1856, segunda edición, tomo II, págs. 367-400.

Sobre la producción del autor, véase: GUILLERMO FURLONG CARDIFF, S. J., *Bio-bibliografía del deán Funes, con una introducción de ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas, número IV, 1939. [214]

- *Carta apologética sobre la refutación del marqués de Casares, escrita por el doctor don ...*, deán jubilado de Córdoba, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, año de 1822. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1621-1636. [215]

FURLONG, GUILLERMO, S. J. *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata, 1536-1810*, Buenos Aires, Publicaciones de la fundación Vitoria y Suárez, 1952, 760 páginas. [216]

- *La Revolución de Mayo*. En: *Etapas del catolicismo argentino*, Buenos Aires, Editorial Difusión, 1952, págs. 13-35. [217]

— *Cornelio Saavedra, Padre de la Patria Argentina, presentación por el DR. ATILIO DELL'ORO MAINI*, Buenos Aires, Club de Lectores, Rivadavia 536, 1960, 152 páginas. Págs. 139-150: *Bibliografía*. [218]

- *Los jesuitas y la escisión del Reino de Indias, proemio por ERNESTO DANN, S. J.*, Buenos Aires, Sebastián de Amorrortu e hijos, S. A., 1960, 172 páginas; volumen editado por la Universidad del Salvador, Facultad de Historia y Letras, Serie: «Historia de América», núm. 4. [219]

— *La Revolución de Mayo, los sucesos, los hombres, las ideas*, Buenos Aires, Club de Lectores, Rivadavia 536, 1960, 192 páginas.

Págs. 183-184: *Bibliografía*. «Si alguien echa de menos una bibliografía más pormenorizada en este librito destinado a todo público, que es el deseo del Club de Lectores, le remitimos a la *Bibliografía de la Revolución de Mayo*, de la que somos autores y que edita la Biblioteca del Congreso de la Nación.» [220]

- *Diego de Villafañe y sus cartas referentes a la Revolución de Mayo*.

En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1960, año XXXVIII, núm. XXXI, páginas 87-212.

«Este estudio —expresa el autor— es una síntesis del que publicamos en 1936, con el título de *El jesuita Diego León Villafañe antes y después de la Revolución de Mayo, 1741-1830*, y apareció en *Estudios*, Buenos Aires, 1936, tomo 44, págs. 293-308, 367-387 y 447-463. Hemos podido agregar algunas noticias nuevas que nos eran desconocidas en aquella fecha.» Reproduce en apéndice cincuenta y cinco cartas, que corresponden a los años 1809 a 1824. [221]

- *La Geografía Argentina y los Próceres de Mayo*. En: *Anales de la Academia Argentina de Geografía*, Buenos Aires, 1960, núm. 4, págs. 39-73.

Sobre la producción del autor, véase: A. R. GEOGHEGAN, *Bibliografía de Guillermo Furlong, S. J., introducción por JOSÉ TORRE REVELLO*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de «San Pablo», Bartolomé Mitre 2600, 1957. [222]

GALVÁN MORENO, C. *Monteagudo, ministro y consejero de San Martín, El genio sombrío de la Revolución Americana*, Buenos Aires, Editorial Claridad, Año del Libertador General San Martín, 1950, 225 (una) páginas. Págs. 254-255: *Bibliografía*. [223]

- *Mariano Moreno, el numen de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1960, 222 páginas. [224]

GALLINAL, GUSTAVO. *Correspondencia del virrey Francisco Xavier de Elío*. En: *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Montevideo, 1921-1922, tomo II, págs. 897-1031. Con reproducción de documentos procedentes del *Archivo General de Indias* (Sevilla). [225]

GANDÍA, ENRIQUE DE. *Las ideas políticas de Mariano Moreno, autenticidad del Plan que le es atribuido*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. XCVI, 1946, 140 páginas. [226]

- *Martín de Alzaga y los problemas de su tiempo*. En: *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, enero-

- marzo 1947, cuarta época, año I, núm. 1, págs. 85-108.
- En este escrito el autor considera a Alzaga: «el primer precursor de la independencia argentina.» [227]
- *La actuación de don Martín de Alzaga en las invasiones inglesas. — La conquista del Río Grande del Sud y los planes de Martín Alzaga y Mariano Moreno. — La princesa del Brasil, la diplomacia inglesa y el reino de Buenos Aires.* En: *Estudio preliminar a GENERAL TOMÁS IRIARTE, Memorias* [volumen VIII], *Historia trágica de la campaña libertadora de Juan Lavalle*, Buenos Aires, Ediciones Argentinas «S. I. A.», 1949, págs. LIII-CLXXXIV. [227]
- *La lucha política entre el obispo de Buenos Aires don Benito de La Lué y Riega y el alcalde de primer voto don Martín de Alzaga. — El conde de Buenos Aires, Alzaga, Cisneros y Elio. — El choque de Cisneros y Liniens. — La Representación de los Hacendados, y los sucesos de Mayo. — Pedro José Agrelo y la conspiración de Alzaga.* En: *Estudio preliminar a GENERAL TOMÁS IRIARTE, Memorias* [volumen VIII], *El sitio de Montevideo y la política internacional en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Ediciones Argentinas, «S. I. A.», 1951, págs. LXV-CLXXVI. [228]
- *Don Tomás Manuel de Anchorena, el virrey Cisneros y los orígenes del movimiento de Mayo de 1810. — Don Carlos Blanco, inventor de la supuesta conspiración de Alzaga.* En: *Estudio preliminar a GENERAL TOMÁS IRIARTE, Memorias* [volumen IX], *Juan Manuel de Rosas y la defensa de Montevideo*, Buenos Aires, Ediciones Argentinas, «S. I. A.», 1951, págs. CXLVI-CCV. [229]
- *Antecedentes de los sucesos de mayo de 1810 en Buenos Aires, el juicio de la Audiencia de Buenos Aires.* En: *Revista de Historia de América*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, enero-diciembre de 1954, núms. 37-38, págs. 277-294.
- Se refiere al informe de la Audiencia de Buenos Aires elevado al Rey con fecha 27 de octubre de 1809, que glosa y comenta. [230]
- *Napoleón y la Independencia Americana*, Buenos Aires, Ediciones Zamora, 1955, 286 páginas. [231]
- *Vida y muerte de Francisco de Paula Cudina, emisario de Goyeneche.* En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1956, año II, núm. 6, págs. 155-165. [232]
- *La reacción criolla después del primero de enero de 1809. — Los jefes militares criollos y los orígenes de la primera Junta. — Orígenes de la leyenda de Alzaga.* En: *Estudio preliminar a GENERAL TOMÁS IRIARTE, Memorias* [volumen XI], *Juan Manuel de Rosas y la intervención de Francia e Inglaterra*, Buenos Aires, Ediciones Argentinas, «S. I. A.», 1957, págs. XLVIII-LX. [233]
- *Buenos Aires Colonial*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1957, 208 páginas.
- Para la redacción de esta obra el autor ha consultado el archivo que perteneciera a Gaspar Santa Coloma y que narra episodios relacionados con los antecedentes de la Revolución de Mayo. Tiene un capítulo dedicado a: *Don Martín de Alzaga, vencedor de los ingleses*, págs. 109-122. [234]
- *Orígenes desconocidos del 25 de Mayo de 1810*, Buenos Aires, Orientación Cultural, editores, S. A., 1960, 298 páginas. [235]
- *Historia del 25 de Mayo, Nacimiento de la Libertad y de la Independencia argentinas*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1960, 444 páginas.
- Sumario: Primera parte, La política de España en Buenos Aires. — Segunda parte, La adhesión a Fernando VII. — Tercera parte, La autonomía liberal. — Cuarta parte, Las consecuencias del 25 de Mayo. — Quinta parte, Los testigos del 25 de Mayo. [236]
- *Primeras ideas políticas del deán Gregorio Funes.* En: *Revista de Historia de América*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, junio de 1960, núm. 49, págs. 173-181. [237]
- *Las ideas políticas de la «Gazeta de Buenos Aires, en 1810.* En: *ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo I, págs. 297-439. [238]
- GARCÍA, FLAVIO A. *En torno a la misión del brigadier-mariscal Curado en 1808-1809, contribución documental,*

Montevideo (Apartado del *Boletín Histórico*, núm. 50 del Estado Mayor General del Ejército), 1951, 32 páginas.

Reproduce en traducción española el *Oficio de Curado al ministro Rodrigo de Souza Coutinho*, Montevideo, 16 de julio de 1808, y la *Memo-ria-informe-plan*, que carece de fecha, y que al parecer fue entregada por su autor en abril o mayo de 1809 y que ha sido atribuida a Joaquín Xavier Curado.

Págs. 31-32: *Bibliografía*. [239]

- Ruiz Huidobro, *hombre de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, junio-septiembre 1960, año V, núm. 20 (Colección Mayo, III), págs. 160-191.

En *Apéndice* reproduce seis documentos.

Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 213-238. [240]

- *El comisionado Joaquín de Molina (1808-1809)*.

Ibid., págs. 239-340. Contiene apéndice documental, págs. 268-340.

Véase: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1961, tomo VI (segunda serie), núm. 10, págs. 84-205. [241]

- *Apuntes de Lucas Obes sobre la Revolución de Mayo enfocada desde Montevideo*.

En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 375-395. Contiene apéndice documental. [242]

GARCÍA, PEDRO ANDRÉS, CORONEL. *Diario de un viaje a Salinas Grandes en los campos del Sur de Buenos Aires por el... precedido de un discurso preliminar de PEDRO DE ANGELIS*. En *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata, ilustrado con notas y disertaciones por PEDRO DE ANGELIS*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1838, tomo III. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3241-3307. [243]

GARCÍA BELSUNCE, CÉSAR A. *La Revolución de 1810 en Córdoba, gobierno*

de Pueyrredón. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 153-176.

Véase: *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo de 1961, año VI, núm. 22 (Colección Mayo, V), págs. 76-100. [244]

GARGARO, ALFREDO. *Pronunciamiento de Santiago del Estero por la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *IIº Congreso Internacional de Historia de América*, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo II, págs. 242-252. [245]

- *Santiago del Estero (1810-1862)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, vol. IX, págs. 583-657. [246]

- *Juan Francisco Borges, desde su juventud hasta la Revolución de Mayo*, Año del IV Centenario de Santiago del Estero, Talleres gráficos de A. Amoroso, 1953, 39 (cinco) páginas.

El autor ha manejado fuentes documentales existentes en el *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. [247]

- *Falsedad del Plan atribuido a Mariano Moreno*, Santiago del Estero, 1953, 16 páginas. [248]

- *Santiago del Estero y la Revolución de Mayo*, Santiago del Estero, Comisión Ejecutiva Provincial del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, 1960, 16 páginas.

Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 417-431. [249]

GARMENDIA, MIGUEL ÁNGEL. *Una página de historia argentina, la Revolución de Mayo y la provincia de Santiago del Estero*, Buenos Aires, Librería Nacional, J. Lajouane y Cía., editores, 1910, 110 páginas. [250]

GARZÓN, IGNACIO. *Crónica de Córdoba*, Córdoba, 1898-1902, 3 tomos. [251]

- GELLY Y OBES, CARLOS MARÍA. *Manuel Alberti, el presbítero de la Revolución, con un apéndice documental*, Buenos Aires, Impreso por Del Atlántico, S. A., 1960, 48 páginas. En *Apéndice*, se reproduce, entre otros documentos: Testamento del presbítero Manuel Maximiano Alberti, Buenos Aires, 28 de enero de 1811 (págs. 35-37); y Libros del presbítero Manuel Alberti, Buenos Aires, 10 de julio de 1811 (páginas 39-41).
- Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 419-450. [252]
- GENTA, UBALDO. *Artigas y la Revolución de Mayo*. En: *Revista Nacional*, Montevideo, abril-junio de 1960, segundo ciclo, tomo V, núm. 204, págs. 214-222. [252-A]
- GESUALDO, VICENTE. *Luis Ambrosio Morante, el actor que encarnó en el teatro porteño el ideal de Mayo*. En: *Lyra*, Buenos Aires, 1961, año XIX, núms. 183-185, 9 páginas s. n., con ilustraciones. [253]
- *La música en Buenos Aires en la época de la Revolución de Mayo*. *Ibid.*, 10 páginas s. n., con ilustraciones. [254]
- *Historia de la Música en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Beta, S. R. L., Avenida de Mayo 833, 1961, tomo I, 593 (tres) páginas, con ilustraciones.
- Págs. 159-229: *La Independencia y la época de Rivadavia, 1810-1929*, capítulo V, *La música en la época de la Revolución de Mayo*.
- Págs. 577-584: *Bibliografía*. [255]
- GHANELLO, LEONCIO. *Los Pueblos del Litoral y la Revolución de Mayo*, Santa Fe, Editorial Castellvi, S. A., 1960, 150 páginas. [256]
- *Santa Fe y la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 461-483. [257]
- GOMENSORO MOYANO, HUBERTINA. *Apuntes genealógicos, Buenos Aires*, librería y editorial «La Facultad», Bernabé y Cía., Florida 359, 1937. Págs. 48-51: Biografía del presbítero Tomás Javier de Gomensoro y Ximénez (1776-1841), en la que se transcriben algunos escritos de su pluma, con referencia a la Revolución de Mayo y el grito de Asencio. [257-A]
- GONDRA, LUIS ROQUE. *Manuel Belgrano, una vida ejemplar*, Buenos Aires, 1938, 273, (tres) páginas. [258]
- GONZÁLEZ, ARIOSTO D. *Los derechos del hombre y del ciudadano en el Río de la Plata (1810-1830)*, Montevideo, Imprenta «El Siglo Ilustrado», S. A., Yi 1276, 1961, 31 (una) páginas. Tirada aparte de la «Justicia Uruguaya», tomo 43, págs. 75-102.
- «No es un fenómeno aislado en las colonias del Sudeste de la evolución progresiva en las ideas, el ir avanzando en las voluntades, en la formulación de los nuevos principios y normas, en la precisión y categoricidad de las declaraciones. La revolución francesa es, en esto también, un precedente ilustrativo. En ella, como en la revolución americana, ciertos hechos ejercieron una influencia directa y decisiva en la evolución política y en las soluciones finales.» [259]
- *Discurso del señor presidente de la Academia Nacional de Letras del Uruguay, don...*, pronunciado en el acto conmemorativo del sesquicentenario de la Revolución de Mayo. En: *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, Buenos Aires, 1960, tomo XXV, págs. 206-214. [259-A]
- GONZÁLEZ, RUBÉN C., O. P. *El proceso revolucionario visto desde el convento de Santo Domingo de Buenos Aires*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 161-166. [260]
- GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR. *Un general en jefe desconocido del ejército expedicionario del Norte (1811)*. En: *Historia*, Buenos Aires, abril-junio de 1956, año I, núm. 4, págs. 44-60.
- Se refiere al general Francisco del Rivero, que fue elevado al cargo de general en jefe del Ejército Auxiliar del Perú, luego del desastre de Huaqui, pero por su inconducta rindiéndose a Goyeneche, que lo designó comandante general de armas de Cochabamba, no se hizo

- llegar a su conocimiento aquel nombramiento. [261]
- *La primera versión periodística americana de la Revolución de Mayo*. *Ibid.*, abril-junio de 1957, año II, núm. 8, págs. 117-120. [262]
- *Cómo se preparó el supuesto afrancesamiento y la actitud juntista del comisionado de la Junta suprema de España e Indias, don José Manuel de Goyeneche*. En: *ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 233-267. [263]
- GONZÁLEZ, JULIO V. *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, Buenos Aires, 1937, Libro I, *La Revolución de España*, 287 páginas, con ilustraciones; 1938, Libro II, *La Revolución de Mayo*, 492 páginas, con ilustraciones. [264]
- GONZÁLEZ PUEBLA, MANUEL. *Las relaciones chileno-argentinas, sus orígenes y proyecciones en la Revolución de 1810*, Santiago de Chile, Colección de Estudios de Derecho Internacional, publicada bajo el patrocinio del Seminario de Derecho Público de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, Universidad de Chile, 1948, 86 (dos) páginas. Págs. 65-79: *Bibliografía*; clasificada en: *Bibliografía Chilena, Bibliografía Argentina y Bibliografía General*; págs. 81-84: *Documentos manuscritos*. [265]
- GOÑI DEMARCHI, CARLOS - SCALA, JOSÉ NICOLÁS. *La diplomacia de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Crespillo, 1960, 244 páginas. [266]
- GORRITI, JUAN IGNACIO. *Autobiografía política*. Publicada por MIGUEL ANGEL VERGARA, *Papeles del doctor Juan Ignacio Gorriti*, Jujuy, 1936, págs. 21-83. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1669-1713. [267]
- GRENÓN, P., S. J. *De la revolución del Alto Perú, Documentos en Córdoba*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1924-1925, año III, tomo III, págs. 233-243. [268]
- GROSSAC, PAUL. *Noticia histórica sobre la Biblioteca de Buenos Aires (1810-1901)*, edición conmemorativa de su instalación en el nuevo edificio inaugurado el 27 de diciembre de 1901, Buenos Aires, 1901, 64 páginas. Originariamente se publicó, como prefacio al *Catálogo de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, 1893, tomo I, págs. I-CIII; y en *La Biblioteca*, Buenos Aires, 1896, tomo I, págs. 9-33; 161-193. [269]
- [GROSSAC, PAUL.] *Una refutación inédita de la «Representación» de Mariano Moreno*. En: *REPÚBLICA ARGENTINA, Anales de la Biblioteca, publicación de documentos relativos al Río de la Plata con introducción y notas por P. GROSSAC, director de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, Imprenta y Casa editora de Coni hermanos, 684 - Calle Perú - 684, 1904, págs. 1-41. La introducción de Groussac, páginas 1-9; el texto de la refutación, págs. 10-41. Sin fecha, manuscrito existente en la *Biblioteca Nacional de Río de Janeiro, Sección de Manuscritos, Colección Angelis, núm. 219*. Sin nombre de autor, atribuida a Miguel de Agüero, apoderado del Consulado de Cádiz. [270]
- *Santiago de Liniers, prólogo de ALFONSO DE LAFERRÈRE*, Buenos Aires, Ediciones Estrada, Clásicos Argentinos, Bolívar 466, 1943, XXXVI+444 páginas. Su publicación se inició en *La Biblioteca*, Buenos Aires, 1897, tomo III, págs. 112-126, 271-312, 422-458; tomo IV, págs. 119-162. Fue continuada en *Anales de la Biblioteca*, Buenos Aires, 1904, tomo III, págs. 42-266, se editó en volumen, con el título: *Santiago Liniers, conde de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1907, XVI+460 páginas. Sobre la obra del autor, véase: JUAN CÁNTER, *Contribución a la biografía de Paul Groussac*, Buenos Aires, 1930. Separata del *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1929, año VIII, tomo IX, págs. 484-710; 1930, tomo X, págs. 260-353. XXIV+332 páginas. [271]
- GUASTAVINO, JUAN E. *Inglaterra y la diplomacia de la Revolución de Mayo de 1810* (Artículo publicado en «La Nación» del 14 al 27 de diciembre de 1917...) Buenos Aires, 1918, 122 (dos) páginas. [272]

- GUIDO, TOMÁS, BRIGADIER GENERAL. *25 de Mayo de 1810, reseña histórica por el... , repartido al pueblo el 25 de mayo de 1906*, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1906. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4309-4322. [273]
- GUILLEN, JULIO F. *La Independencia del Plata en los Papeles del Archivo de Marina*, Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1960, 24 páginas. [274]
- GUERRERO, CÉSAR H. *Repercusión de Mayo en San Juan*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1921, tomo VI, págs. 217-269. [275]
- GUTIÉRREZ, JUAN MARÍA. *Los Poetas de la Revolución*, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, MCMXXLI, 511+cinco páginas.
- Índice: Advertencia. — Juan María Gutiérrez por Juan P. Ramos. — La literatura de Mayo. — Don Esteban de Luca, noticias sobre su vida y escritos. — El coronel don Juan Ramón Rojas, soldado y poeta. — Estudio sobre las obras y la persona del literato y publicista argentino don Juan de la Cruz Varela. En la *Advertencia*, se establece, que: «Ninguna de las obras de Juan María Gutiérrez tiene por título *Los Poetas de la Revolución*; pero al dar este nombre al presente volumen, que es el primero de la «Biblioteca», publicada por la Academia Argentina de Letras, esta Corporación ha querido hacer resaltar la unidad temática de los cuatro ensayos contenidos en este libro, el que lleva como prólogo el discurso pronunciado por el señor don Juan P. Ramos en el acto de su recepción académica.»
- Sobre la labor del autor, véase: *Contribución a la bibliografía de Juan María Gutiérrez*, en MARÍA SCHWEIESTEIN DE REIDEL, *Juan María Gutiérrez*, La Plata, Biblioteca Humanidades, tomo XXV, 1940, capítulo IV. [276]
- GUTIÉRREZ, JOSÉ ROSENDO. *La Virgen del Carmen, reo de rebelión*, en *Kollasuyo*, 1943, núm. 48, págs. 26-32. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809*, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 725-732. [277]
- *Memoria histórica sobre la Revolución del 16 de Julio de 1809*, La Paz, Imprenta de «La Libertad», de Ezequiel S. Arzadum, 1877. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809*, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 83-120. [278]
- H. CONCEJO DELIBERANTE. *Mayo, su filosofía, sus hechos, sus hombres*, Buenos Aires, Talleres gráficos de la casa Guillermo Kraft Ltda., 1961, 973 (siete) páginas, con facsímiles.
- En la *Advertencia*, se lee: «Esta compilación de escritos sobre Mayo debida a la pluma de 52 autores está autorizada por cada uno de ellos, por sus editores, en su caso, o por los derecho-habientes respectivos. Por razones obvias han sido respetadas plenamente las modalidades de estilo, de sintaxis y de ortografía de cada uno de los textos y documentos que integran la presente compilación; todo ello de conformidad con las fuentes que sirvieron de base para la misma.»
- La obra se divide en tres libros, a saber: I, El medio; II, Los documentos; III, Las opiniones. [279]
- HALPERÍN DONGHI, T. *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Universitaria, Biblioteca de América, 1961, 228 páginas. [280]
- HERAS, CARLOS. *El pueblo en la Revolución de Mayo*. En: *Revista de la Universidad*, publicación de la Universidad Nacional de La Plata, mayo-agosto de 1960, núm. 11, págs. 13-28.
- «No era ni podía serlo toda la masa de la población. No salían a la calle muchedumbres clamorosas o fanatizadas; eran solamente grupos decididos, rebeldes al conformismo, verdaderas avanzadas de la democracia en gestación que pedían a gritos, a la luz del día en plena plaza Mayor, soluciones radicales frente a la ineptitud de un virrey.» (Págs. 13-14). [281]
- *Notas sobre la Gazeta de la Regencia de España e Indias (1810)*. En:

Trabajos y Comunicaciones, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 209-219.

Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de la Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 477-487. [282]

HOFFMANN, FRITZ L. *El movimiento de Mayo en los periódicos de los Estados Unidos*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 99-122.

Reproduce las noticias aparecidas —entre otros periódicos— en el *American Daily Advertiser*, Filadelfia, 28 de agosto de 1810; *The Enquirer*, Richmond, Virginia, 4 de septiembre de 1810; *Alexandria Daily Gazette*, Commercial and Political, Virginia, 5 de septiembre de 1810; *The Enquirer*, Richmond, Virginia, 7 de septiembre de 1810; *The Pittsburg [Pensilvania] Gazette*, 7 de septiembre de 1810; *The Enquirer*, Richmond, 21 de septiembre de 1810; *New York Evening Post*, 20 de octubre de 1810; *National Intelligencer*, Washington, 4 de diciembre de 1810, etcétera. Se agregan facsímiles de *The Enquirer*, 4 de septiembre de 1810; *Virginia Argus*, 4 de septiembre de 1810; y *National Intelligencer*, 29 de octubre de 1810. [283]

HOMBRES DE MAYO. En: *Genealogía*, revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, Buenos Aires, 1961, págs. 1-383.

Biografías de los asistentes al Cabildo abierto de 22 de mayo de 1810, incluyéndose así mismo las de Baltazar Hidalgo de Cisneros y Juan Larrea, por la significación que ambos personajes tuvieron en los sucesos de Mayo. Los autores que firman las biografías, son los siguientes: Carlos Ibarguren (h.), M. A. Martínez Gálvez, C. T. de Pereira Lahitte, Raúl A. Molina, Federico Aldao Ocampo, Juan Manuel Acevedo, Mario E. Bialek Argerich, Tomás R. Makintach Cala-

za, Luis González Balcarce, Marcos Estrada, Mario Soaje Pinto, Alfredo Díaz de Molina, Tomás Diego Bernard (h.), José Benites Capdevila, Roberto Vázquez Mansilla (h.), Félix Martín Herrera, A. Ezcurra Medrano, José Luis Molinari, H. Fernández de Burzaco, Julio A. Benencia, Simón de Irigoyen Iriondo, Pedro Núñez Acuña, Gustavo Gallardo, B. Quintana, Roberto Padilla Quirno, Francisco Güemes Ayerza, José María Ruiz, Hubertina Gomensoro, Francisco L. Romay, Jorge Durañona y Vedia, Ambrosio Carranza y Alfredo Agote Robertson. [284]

HUMPREYS, R. A. *Liberation in South America — 1806-1827, The career of James Paroissien*, University of London, The Athlone Press, 1952, 177 páginas. [285]

IBARGUREN, CARLOS. *El terrorismo de Moreno*. En: *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1924, tomo I, páginas 177-186. [286]

— *Las sociedades literarias y la Revolución Argentina (1800-1825)*, Buenos Aires, 1937, 210 páginas. [287]

— *La misión revolucionaria de Juan José Paso a Montevideo en 1810*.

En la obra del mismo autor: *En la penumbra de la historia*, Buenos Aires, Unión de Editores Latinos S. R. L., Talcahuano 897, 1955 (segunda edición corregida y aumentada), págs. 126-136. La primera edición, Buenos Aires, Librería y editorial «La Facultad», 1932. [288]

IBARGUREN, FEDERICO. *Mayo en ascuas, hasta 1814*, Buenos Aires, Ediciones Theoria, 1961 (cinco) páginas. [289]

— *Así fue Mayo, 1810-1814*, Buenos Aires, Ediciones Theoria, 1956. [289-A]

— *Informe de los ex ministros de la Real Hacienda de Mendoza, José Torres y Harriet, y Joaquín Gómez Liaño al capitán general del Río de la Plata don Gaspar Vigodet sobre la Revolución de 1810*. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1960, año V, tomo V (segunda serie), págs. 135-147; y en: *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, Mendoza, 1961, segunda época, año I, núm. 1, págs. 225-

233. El original del documento reproducido, se guarda en el *Archivo General de Indias*, en Sevilla.

[289-B]

INGENIEROS, JOSÉ. *El enciclopedismo y la Revolución de Mayo*. En: *Revista de Filosofía*, cultura, ciencia, educación, Buenos Aires, enero de 1917, año III, núm. 1, págs. 88-141.

[290]

— *La evolución de las ideas argentinas*. Libro I, *Introducción: La mentalidad colonial*. — I, *El enciclopedismo y la Revolución*. — II, *Dos filosofías políticas*. — III, *La Asamblea revolucionaria*. — IV, *El Congreso reaccionario*. — V, *La Reforma*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso y Cia., Belgrano 475, 1918, 544 páginas.

Libro II, *La Restauración*. — I, *Los sillares de la Restauración*. — II, *El señor feudal*. — III, *El Absolutismo*. — IV, *Los Pactos feudales*. — V, *El Estado y la Iglesia*. — VI, *El Espíritu de la Restauración*. — VII, *Los Sansimonianos argentinos*, 1920. 758 páginas.

Esta obra figura en *Obras completas de José Ingenieros, revisadas y anotadas por ANÍBAL PONCE*, tomos XIII-XVI, Buenos Aires, 1947. Fue reimpressa en dos tomos, en 1951.

[291]

JARA, JUAN C. *La Revolución de Mayo (sus causas, caracteres y consecuencias)*. Tesis presentada para optar el grado de doctor en filosofía y letras, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1901, 297 (nueve) páginas.

[291-A]

JÉMIO, LUIS. *Monografía del 16 de julio de 1809 en la Ciudad de La Paz*, La Paz, Lit. e Imp. «La Universal», Jerardo Bustillo y Cia., calle Illimani núms. 13 y 15, 1910. Se reprodujo en *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 447-496.

[292]

JOFRÉ, ARNALDO. *Un documento de la Revolución de Mayo*. En: *Páginas de Historia*, Revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, páginas 73-78.

Se refiere al viaje hecho en 1810 por Hipólito Vieytes, desde Córdoba a Buenos Aires, llamado por la Junta. Se reproducen los documentos pertinentes.

[293]

JOFRÉ, JOSÉ JAVIER. [*Diario del comandante de armas de San Juan*.] Del 18 de junio al 11 de julio de 1810. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo IV, págs. 3605-3611.

[294]

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, *Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cia., 1958 y 1960, 3 tomos, con 113 (siete), 118 (seis) y 285 (cinco) páginas.

En el tomo I, figura el *Prólogo* de Eduardo Paz Aguirre, presidente de la Junta Departamental de Montevideo, y en el tomo III, el *Discurso* pronunciado por Juan E. Pivel Devoto, en representación del Concejo departamental de Montevideo, el 21 de septiembre de 1958, que se titula: *La Casa del Cabildo de Montevideo y la tradición de la ciudad*, con motivo de inaugurarse en la antigua sede del ayuntamiento montevideano, el museo de la ciudad. La edición estuvo a cargo del *Museo Histórico Nacional*, de Montevideo.

[295]

LA LIRA Argentina ó colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos-Ayres durante la guerra de su independencia. Buenos-Ayres, 1824. Reproducción facsimil, en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, Buenos Aires, 1960, tomo VI, Literatura, págs. 4695-5237.

[296]

LA REVOLUCIÓN de La Paz de 1809, *documentos históricos*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma e hijo, Bolívar 535, 1897. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 355-379.

[297]

LAFUENTE, CARLOS F. *Sobre la reseña histórica de los sucesos de Mayo, del general Guido*. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1961, año VI, tomo VI, págs. 249-253.

[297-A]

- LAMAS, ANDRÉS. *La Revolución de Mayo de 1810*. En: *Revista del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1872, tomo IV, págs. 465-506. [298]
- *Rivadavia, su obra política y cultural, con un prólogo de ALVARO MELIÁN LAFINUR*, 2ª edición, Buenos Aires, «La Cultura Argentina», Talleres gráficos argentinos de L. J. Rosso, Sarmiento 779, 1928, 366 (dos) páginas.
La primera edición: Buenos Aires, 1882.
Sobre la obra del autor, véase: GUILLERMO FURLONG CARDIFF, S. J., *Bibliografía de Andrés Lamas*, en *Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1944, tomo II, 368 páginas. [299]
- LARRAÍN, NICANOR. *El País de Cuyo, relación histórica hasta 1872, publicada bajo los auspicios del gobierno de San Juan, por el Dr. ... , revisada y anotada por PEDRO P. CALDERÓN*, Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, calle de México 1422, 1906, XVIII + 488 páginas, y dos planos.
Págs. 49-59: Primera parte, capítulo V: 1. Las invasiones inglesas. — 2. La Revolución de Mayo. — 3. Junta de gobierno, expediciones al interior, otras medidas, marcha triunfante de la Revolución. — Creación de la intendencia de Cuyo. [300]
- LARROUY, ANTONIO, P. *Documentos del Archivo General de Tucumán, Invasiones inglesas y revolución*. Tomo I [único publicado], 1806-1807; 1810-1812, Buenos Aires, Comisión Nacional del Centenario, Imprenta «Juan A. Alsina», 1910, X + 560 páginas.
Sobre la obra del autor, véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *Bio-bibliografía del P. Antonio Larrouy*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1935, años XIII-XIV, tomo XIX, págs. 657-692; y PRESBITERO RAMÓN ROSA OLMOS, R. P. *Antonio Larrouy*. En: *Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca*, 1944, año IV, núm. 2. [Hay tirada aparte, en folleto de 16 páginas.] [300-A]
- LATELLA FRÍAS, DONATO. *Concepto jurídico de la Revolución de Mayo*, Córdoba. Del «Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales», 1960, año XXIV, núms. 1-2, 13 (tres) páginas. [301]
- LATTUCA CALLEA, ADA. *Causa incoada a don Antonio del Texo*. En: *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*. Rosario, Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Filosofía y Letras, 1960, volumen 4, págs. 649-658. [302]
- LÁZARO, JUAN F. DE. *Las vinculaciones de nuestro país con los Estados Unidos en la primera década de la Revolución reflejada a través de la prensa periódica*. En: *Labor de Estudios Históricos Argentinos* (De las Publicaciones de la Universidad, Sección III, tomo XX, núm. 10 - Año 1936), La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1937, págs. 83-105. [303]
- LAZCANO, MARTÍN V. *Las sociedades secretas, políticas y masónicas en Buenos Aires (acción desarrollada pro-independencia, unión y organización de la Nación Argentina)*, tomo I, primer período histórico, 1795-1816, Buenos Aires, 1927, 389 páginas; tomo II, segundo período histórico, 1816-1891, 508 páginas. [304]
- LEVENE, RICARDO. *Causas criminales sobre intentada independencia en el Plata (1805-1809)*, (trabajo seguido de documentos inéditos por ... , (tirada aparte de los *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, tomo III, tercera serie), Buenos Aires, Imprenta de Coni hermanos, 684, calle Perú 684, 1917, 112 páginas.
Se refiere al proceso seguido a Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga, por intento de independencia. [305]
- *El «Plan» atribuido a Moreno y la «Instrucción»*, de Chiclana, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones de la Sección de Historia, número IX, 1921, 28 páginas. [306]
- *Pensamiento y acción política del deán Funes en 1811*. En: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, *Instituto de Estudios Americanistas, acto inaugural y antecedentes*, Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1937, págs. 23-44.
«Es curioso este fenómeno del olvido u omisión de grandes hechos, en la vida de Saavedra, Gorriti y Funes en 1811. Se explica por el fondo agitado de la época, como ya dije, pero se explica también por cambios en la perspectiva histórica.

- Es que son episodios a los cuales sus autores no les dieron la importancia adquirida después con el tiempo atribuyéndosela por el contrario a otros hechos que hoy carecen de valor» (pág. 27). [307]
- *El Fundador de la Biblioteca Pública de Buenos Aires (Estudio histórico sobre la fundación y formación de la Biblioteca Pública en 1810 hasta su apertura en marzo de 1812)*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1938, 180 páginas, con facsímiles. [308]
- *Intentos de Independencia en el Virreinato del Plata (1781-1809)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina...*, vol. V, primera sección, págs. 601-669. [309]
- *Asonada del 1º de enero de 1809*. *Ibid.*, págs. 671-700. [310]
- *Significación histórica de la obra económica de Manuel Belgrano y Mariano Moreno*. *Ibid.*, págs. 701-748. [311]
- *Los sucesos de Mayo*. *Ibid.*, vol. V, segunda sección, páginas 9-52. [312]
- *El 25 de Mayo*. *Ibid.*, págs. 53-92. [313]
- *La obra orgánica de la Revolución, apocricidad del plan atribuido a Mariano Moreno, labor económica, administrativa y cultural de la Junta Gubernativa*. *Ibid.*, vol. V, segunda sección, páginas 349-417. [314]
- *El Congreso General de las Provincias y la conferencia del 18 de diciembre*. *Ibid.*, págs. 419-496. [315]
- *El 5 y 6 de abril de 1811 y sus consecuencias nacionales*. *Ibid.*, págs. 497-537. [316]
- *Formación del Triunvirato*. *Ibid.*, págs. 539-585. [317]
- *El derecho patrio argentino y la organización del poder judicial (1810-1829)*. *Ibid.*, vol. VII, primera sección, págs. 375-437. [318]
- *La Revolución de Mayo y Buenos Aires*. En: *Historia de la Provincia de Buenos Aires y formación de sus pueblos*, Ricardo Levene, director general, La Plata, Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1940, volumen I, *Síntesis sobre la Historia de la Provincia de Buenos Aires (desde los orígenes hasta 1910)*, págs. 191-218. [319]
- *Los cambios de gobierno desde 1810 hasta el advenimiento de la provincia de Buenos Aires en 1820*. *Ibid.*, págs. 219-239. [320]
- *La asonada del 5 y 6 de abril de 1811, su trascendencia histórica*. En: *Centro de Estudios Históricos (De «Labor de los Centros de Estudios», Publicación de la Universidad Nacional de La Plata, Sección II, tomo XXIV, núm. 3, año 1940, págs. 31-338)*, La Plata, 1941, págs. 298-316. [321]
- *El supuesto fraude en el cabildo abierto del 22 de mayo y el que se llevó a cabo por el Cabildo en los días 23 y 24 de mayo*. En: *Centro de Estudios Históricos (Labor correspondiente a los años 1942-1943)*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1944, págs. 3-21. Véase: Alberto Reyna Almandos y Francisco L. Romay. Cfr.: GUILLERMO FURLONG, S. J., *Historia y bibliografía de las primeras imprentas*, cit., tomo III, págs. 282-285, número 1779. [322]
- *Nuevas comprobaciones sobre la apocricidad del «Plan, atribuido a Mariano Moreno*. En: *Humanidades*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1948, tomo XXXI, págs. 7-63. Se hizo tirada aparte, Buenos Aires, 1948, 64 páginas. [323]
- *Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1948, tomo IV (*El derecho patrio argentino desde la Revolución de Mayo a la Asamblea General Constituyente de 1813-1815*), 378 (cuatro) páginas. [324]
- *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno, contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810*, 4ª edición, corregida y ampliada, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1960; tomo I, 478 páginas; tomo II, 522 páginas; tomo III [documentos], 424 páginas. La primera edición, apareció en 1920; la segunda en 1925 y la tercera en 1949.

Sobre la labor del autor, véase: Atilio Cornejo, *Ricardo Levene, auténtico maestro de la Historia Argentina*, Salta (separata del Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta), tomo VII, núm. 28, años 1954-1956), 1957, 176 páginas. [325]

LEWIN, BOLESLAO. *Jacobinos y moderados en vísperas de Mayo*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 221-230. [326]

LIBRO COPIADOR, *del ejército del Perú, Cuaderno II. — Superior Gobierno*. Desde 3 de diciembre de 1811 hasta 28 de abril de 1812.

«Aquí concluye el cuaderno segundo; las comunicaciones que siguen se encuentran en otro cuaderno que, sin indicación precisa alguna, existe en el Museo; pero evidentemente es continuación de aquél. (N. de la D.)». El cuaderno que sigue comienza en 28 de abril de 1812 hasta 1º de abril de 1813.

En: MUSEO MITRE, *Documentos del Archivo de Belgrano*, Buenos Aires, Imprenta de Coni hermanos, 684, Perú 684, 1914, tomo IV, págs. 21-115 y 115-412.

En la pág. 98, correspondiendo al 27 de marzo de 1812, se lee en una nota: «En el cuaderno original hay una anotación, a lápiz, del general Mitre, que dice: "Hasta aquí son los oficios de Pueyrredón. Aquí empieza su correspondencia oficial (de Belgrano) con el gobierno." (Nota de la D.)». [327]

LIEBERMAN, JOSÉ. *Juan Hipólito Vieytes (1762-1815) y otros precursores en la literatura agropecuaria argentina*. En: *Anales de la Academia Argentina de Geografía*, Buenos Aires, 1960, núm. 4, págs. 119-129. [328]

LINIERS, CONDE. *Relación de mis acaecimientos en Río de Janeiro [marzo de 1808]*. Precedida de una carta del virrey Santiago Liniers al príncipe de la Paz, Buenos Aires, 2 de junio de 1808, fue publicada por DIEGO LUIS MOLINARI, *Antecedentes de la Revolución de Mayo*, I, *El protectorado portugués en el virreinato del Río de la Plata, 1808*, mar-

zo-mayo, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, número XIV, 1922.

En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4175-4187. [329]

LIZONDO BORDA, MANUEL. *Tucumán (1810-1862)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, vol. IX, págs. 661-728. [330]

— *Historia de Tucumán (Siglo XIX)*, Tucumán, Facultad de Ciencias Culturales y Artes, Instituto de Historia, XIV, 1948, 300 páginas. [331]

— *La Revolución Argentina de Mayo dentro de la Revolución Americana*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 141-149. [332]

LÓPEZ, VICENTE FIDEL. *Historia de la República Argentina, su origen, su revolución y su desarrollo político hasta 1852*. Nueva edición, Buenos Aires, Librería La Facultad, de Juan Roldán, 418, Florida, 418, 1911, tomo II, 358 páginas; tomo III, 582 páginas; tomo IV, 472 páginas. La primera edición: Buenos Aires, 1881-1888. La obra alcanza únicamente hasta 1828. [333]

— *Refutación a las Comprobaciones Históricas sobre la Historia de Belgrano*, Buenos Aires, Félix Lajouane, editor, Librairie Générale, 51, Calle Perú, 53, 1882; 2 tomos con numeración corrida: el primero de 1-348 y el segundo, de 349-878.

Fue reimpresa en *Biblioteca Argentina*, con *Noticia preliminar*, de RICARDO ROJAS, Buenos Aires, 1916, 3 tomos. [334]

LÓPEZ ROSAS, JOSÉ RAFAEL. *Santa Fe, precursora de Mayo*, Santa Fe, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, 1961, 106 páginas. Con apéndice documental. [335]

LOZA, EMILIO. *Breve noticia sobre la fábrica de pólvora de Córdoba, 1812-1813*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1935, años XIII y XIV, tomo XIX, págs. 83-93.

- Tiene relación con Diego Paroissien. Se acompaña de un croquis. [336]
- *Organización militar (1811-1813)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda sección, págs. 757-776. [337]
- *Yatasto, Tucumán y Salta*. *Ibid.*, págs. 777-834. [338]
- *La campaña de la Banda Oriental (1810-1813)*. *Ibid.*, págs. 835-885. [339]
- LÚCAR, CONDE DE. *Relación que remitió el ... a su deudo el grande de España duque de ... , Córdoba y ... de 1810*. Publicado por CARLOS S. A. SEGRETTI, *La revolución popular de 1810*, Córdoba, R. A., Imprenta de la Universidad, 1959, págs. 107-130. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4261-4284. [340]
- LUGONES, MANUEL. *La Revolución de Mayo en Mendoza*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *IIº Congreso Internacional de Historia de América*, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo II, págs. 301-308. Se reprodujo en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, 1938, tomo X, págs. 21-31. [341]
- *El pronunciamiento de Mendoza por la Revolución de Mayo, publicación documental*, Mendoza, Junta de Historia, 1925, 96 páginas. Págs. 63-95: Reproduce treinta y dos piezas documentales del año 1810. [342]
- LUQUE COLOMBRES, CARLOS A. *El primer plan de estudios de la Real Universidad de San Carlos de Córdoba, 1808-1815 por ... , Nota preliminar del Dr. ENRIQUE MARTÍNEZ PAZ, director del Instituto*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas, Cuaderno de Historia - XIII, 1945, 45 (una) páginas. [343]
- MABRAGAÑA, H. *Los Mensajes, historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina, redactado cronológicamente por sus gobernantes, 1810-1910*, Buenos Aires, Publicación autorizada por la Comisión Nacional del Censuario, 1910, 6 tomos. El tomo I, abarca los años 1810-1839, 421 (tres) páginas. [344]
- MALDONES, ESTANISLAO. *Actas Capitulares de Catamarca (23 de septiembre de 1809 a 31 de diciembre de 1814)*, recopiladas por ... , Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1921, 350 páginas. [344-AJ]
- MANNING, WILLIAM R. *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la Independencia de las naciones latinoamericanas seleccionada y arreglada por ... Versión castellana por PEDRO CAPÓ RODRÍGUEZ ...* Buenos Aires, Librería y editorial «La Facultad», de Juan Roldán y Cía., Florida 359, 1930. 3 tomos en cuatro volúmenes. El I (parte primera), XXXII, 365 (tres) páginas; I (parte segunda), XLI (una), 370-777 (cuatro) páginas; II, 779 a 1696 páginas; III, 1701-2671 páginas. Pág. 379, con referencias al año 1812, de Juan Rademaker al Gobierno de Buenos Aires, sobre el soborno por Martín de Alzaga a los jefes portugueses. [345]
- MANTILLA, MANUEL F. *Nicolás Rodríguez Peña*. En: *Museo Histórico*, Buenos Aires, 1892, tomo I, págs. 137-184. [346]
- *Crónica histórica de la provincia de Corrientes*, Buenos Aires, Espiasso y Cía., Florida 16, 1928, tomo I, CXXXVIII + 376 páginas. Págs. 157-187, Capítulo V, *La Revolución (1810-1814)*. [347]
- MARCÓ DEL PONT, JOSÉ. *El Correo Marítimo del Río de la Plata*. (Publicado en la «Revista de la Sociedad Filatélica Argentina», Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Calles Chile 263 y Cangallo 559, 1913, 161 (una) páginas. Sobre la producción del autor, véase: MANUEL CONDE MONTERO, *Bibliografía de los miembros de la Junta de Historia y Numismática Americana*, II, José Marcó del Pont, en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1926, tomo III, págs. 152-154. [348]
- MARFANY, ROBERTO H. *El virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros, su nom-*

- bramiento e instrucciones. En: *Humanidades*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1936, tomo XXV (segunda parte), págs. 42-60. Con ilustraciones facsimilares. [349]
- *Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, notas para su biografía*. En: *Centro de Estudios Históricos* (De las Publicaciones de la Universidad, Sección II, tomo XXI, núm. 10 - Año 1937), La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1938, págs. 16-21. [350]
- *La ruptura de Montevideo con la Junta de Mayo*. En: *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Montevideo, 1938, tomo XIV, págs. 305-313. Se reprodujo, sin las notas, en: *Centro de Estudios Históricos* (De la Labor de los Centros de Estudios, Publicación de la Universidad Nacional de La Plata, Sección II, tomo XXIV, núm. 3, año 1940, págs. 31-338), La Plata, 1941, págs. 42-48. [351]
- *Buenos Aires (1810-1829)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, 1941, vol. IX, págs. 3-80. [352]
- *¿Dónde está el pueblo?, Un capítulo de la Revolución de Mayo*. En: *Humanidades*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1948, tomo XXXI, págs. 253-313. Con ilustraciones facsimilares. Cfr.: JORGE CABRAL TEXO [Reseña bibliográfica a dicho trabajo], en *ibíd*, tomo XXXII, págs. 441-444. [353]
- *La Semana de Mayo, Diario de un testigo*, Buenos Aires, 1955, 62 páginas. [354]
- *El pronunciamiento de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, abril-junio de 1958, año III, núm. 12, págs. 61-126. En *Apéndice* reproduce un anónimo relacionado con la Revolución de Mayo, fechado en 4 de junio de 1810. [355]
- *Visperas de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, marzo-mayo 1960, año V, núm. 19 (Colección Mayo, II), págs. 87-157, con reproducciones facsimilares de impresos y un apéndice, con: *Gacetas españolas y portuguesas*. (Hay tirada aparte.) [356]
- *El Cabildo de Mayo*, en *Genealogía*, revista del Instituto argentino de ciencias genealógicas, Buenos Aires, 1961, págs. XIII-CIII. Se hizo tirada aparte, con el sello de Ediciones Theoría, en un volumen, de 116 páginas. [357]
- *La renuncia de la primera Junta*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 91-101. Se refiere a la Junta que se constituyó en Buenos Aires, el 24 de mayo de 1810, que era presidida por el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros. [358]
- *Alcance del voto de Saavedra en el Cabildo Abierto*. *Ibíd*, tomo V, págs. 197-198. [359]
- MARILUZ URQUJO, JOSÉ M. *Proyecciones de la Revolución sobre lo económico y lo social*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 103-125. [360]
- MARTÍNEZ, ENRIQUE, GENERAL. *Observaciones hechas por el... a la obra póstuma del señor Ignacio Núñez, titulada „Noticias históricas de la República Argentina“*. Publicadas por J. A. PILLADO, en *Revista Nacional*, 1903, año XVIII, volumen XXXVI, págs. 3-15 y 118-130. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo I, págs. 513-530. [361]
- MARTÍNEZ, PEDRO S. Mons. *Nicolás Videla del Pino*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 353-406. Págs. 393-406, apéndice documental. [362]
- MARTÍNEZ PAZ, ENRIQUE. *Córdoba (1810-1862)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*; Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, vol. IX, págs. 482-579. [363]
- MARTÍNEZ URRUTIA, LUIS. *Buenos Aires en los días de Mayo de 1810, La Revolución emancipadora*, La Plata (Separata del núm. 730 de *Revista No-*

- tarial) 1960. (Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.) 42 páginas. [364]
- MASCIOPINTO, F. ADOLFO. *El ideario de los hombres de Mayo y el cancionero popular*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1951, núm. 23. Se reprodujo en folleto: Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Sección de Historia, Fascículo Nº 1, Rosario, 1951, 48 páginas. [365]
- MATHEU, MARTÍN. *Don Domingo Matheu en la Junta provisional gubernativa del 25 de Mayo de 1810, en la presidencia desde 26 de agosto de 1811 hasta el 13 de octubre en la Junta de Observación, y en la revolución de las Provincias Unidas del Río de la Plata hasta su muerte en marzo 28 de 1831, Auto-biografía por ... su hijo*, Buenos Aires, Imprenta Baggiani & Paganini, Venezuela 1194, 1913-1914, dos tomos de 415 (tres) y 488 + III (siete) páginas. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo III, págs. 2217-3103. [366]
- MEDRANO, SAMUEL W. *La conducción política y jurídica de la Revolución de Mayo*. En: *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1960, núm. 11, págs. 11-21.
Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 193-202. [367]
- MELIÁN, JOSÉ, CORONEL. *Memorias del coronel D. ...*, Buenos Aires, Imprenta de Martínez, calle San Martín 174, 1884, 35 (una) páginas. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1639-1668. [368]
- MELO, CARLOS R. *La Revolución Argentina y la forma de gobierno entre 1810 y 1820*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 257-285. [369]
- MÉNDEZ CALZADA, LUIS. *La función judicial en las primeras épocas de la independencia, estudio sobre la formación evolutiva del poder judicial argentino*, Buenos Aires, 1944, 496 páginas. [370]
- MENÉNDEZ, RÓMULO F., CORONEL. *Revolución de Mayo y los cuerpos militares de Buenos Aires*. En: *Páginas de Historia*, Revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, págs. 45 y siguientes. [371]
- MILA DE LA ROCA, JOSÉ RAMÓN. *Relación de los principales hechos acontecidos en la campaña hecha al Paraguay en 1811 por el ejército de Buenos Aires, bajo el mando del general don Manuel Belgrano, dirigida a probar con aquéllos que la constancia y el valor a toda prueba que dicho jefe manifestó en su conducta pública fueron entre otras virtudes, las dos en que más se distinguió dicho general. El que hace esta exposición fue testigo presencial de cuanto refiere, pues que le acompañó y estuvo siempre a su lado, sin que tuviese cargo alguno en dicho ejército*. Publicada en *Revista del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1874, tomo VIII, págs. 491-503. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1001-1012. [372]
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO Y MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. *Documentos para la historia del Libertador general San Martín*, Buenos Aires, 1953-1959, 8 tomos. (En curso de publicación). [373]
- MITRE, BARTOLOMÉ. *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*. En: *Obras Completas de Bartolomé Mitre, edición ordenada por el H. Congreso de la Nación Argentina*, Ley Nº 12.328, Buenos Aires, 1938-1940, vol. I a V.
La primera edición fue publicada en 1887, en tres tomos; la segunda corregida en 1890, en cuatro tomos; la tercera en 1903, en seis tomos. Ha sido reimpressa por distintas editoriales.
— *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*.
Ibid., 1940-1941, vol. VI-IX.
Fue impresa por primera vez en 1857; la segunda en 1858; la tercera en 1876, y la cuarta y definitiva en 1887, siendo reelaborada por su autor constantemente. Ha sido reimpressa por distintas editoriales. [374]
— *Comprobaciones históricas a propósito de algunos puntos de historia*

argentina según nuevos documentos, primera parte, antecedentes coloniales de 1680 a 1748, Estudios históricos demográficos de 1770 a 1810, Invasiones inglesas al Río de la Plata de 1806 a 1807, Pródromos de la Revolución argentina de 1808 a 1810, Buenos Aires, Guillermo Kraft Limitada, Soc. Anón. de impresiones generales, 1942. En: *Obras completas de BARTOLOMÉ MITRE*, cit., volumen X, págs. 11-314.

- Segunda parte, Antecedentes históricos argentinos, Estudios histórico-topográficos, asalto de Buenos Aires por los ingleses en 1807, Espíritu de la Revolución de Mayo de 1810 a 1820, El general San Martín y el Ejército de los Andes.

Ibid., págs. 315-647.

La primera edición se publicó en 1881.

Sobre la producción del autor, véase: M. CONDE MONTERO, *Bibliografía de Bartolomé Mitre (libros y folletos)*, en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1925, tomo II, págs. 207-247. Ampliada, se insertó en *Cincentenario de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1947, tomo III, págs. 91-183; y, JUAN A. FARINI, *Contribución a la bibliografía de Mitre*, *ibid.*, págs. 185-291.

[375]

MITRE, JORGE A. *Rivadavia y Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 171-191. [376]

MOLAS, MARIANO ANTONIO. *Descripción histórica de la antigua provincia del Paraguay*. Publicada en *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1866-1868, tomos IX-XV. [377]

MOLDES, JOSÉ DE, CORONEL. *Exposición del ... acerca de sus servicios a la causa pública*, Buenos Aires, Imprenta de M. J. Gandarillas y socios [1816], 4 páginas. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1325-1334. [378]

MOLINA, RAÚL A. *Fin de la Revolución de Mayo, La muerte de Moreno, La caída de Saavedra*. En: *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo de 1961, año VI, núm. 22 (Colección Mayo, V), págs. 5-17, con reproducciones facsimilares. [379]

- *Cesiones territoriales de un plan ofrecido a Inglaterra en agosto de 1810*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 341-359. [380]

- *Saavedra*, Buenos Aires, Ediciones Theoría, 1960, 85 (tres) páginas. (Separata de la revista *Historia*.)

[380-A]

MOLINARI, DIEGO LUIS. *La Representación de los hacendados, de Mariano Moreno, su ninguna influencia en la vida económica del país y en los sucesos de Mayo de 1810* (De los Anales de la Facultad de Derecho, tomo IV, págs. 765 y siguientes), Buenos Aires, Imprenta y casa editora de Coni hermanos, 684, calle Perú 684, 1914, 191 + tres páginas.

- 2ª edición, con apéndice documental, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, Colección de textos y documentos relativos a la historia económica argentina y americana, vol. I, 1939, XV + una + 464 + dos páginas. Págs. 202-217: *Bibliografía*, págs. 219-400: *Apéndice documental*.

[381]

- *Antecedentes de la Revolución de Mayo, I, El protectorado portugués en el virreinato del Río de la Plata, 1808, marzo-mayo, con apéndice documental*, Buenos Aires, 1922, 22 + LX páginas.

- *Antecedentes de la Revolución de Mayo, II, Un virrey, 1808, mayo-julio, con apéndice documental*, Buenos Aires, 1923, 18 + CLI + nueve páginas.

- *Antecedentes de la Revolución de Mayo, III, El levantamiento general y la política portuguesa, 1808, agosto-septiembre, con apéndice documental*, Buenos Aires, 1926, 14 + XLI + cinco páginas y facsímiles.

(Estos estudios fueron editados por la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, números XIV, XX y XXXII).

Reproduce documentos del *Archivo General de la Nación* y del *Museo Mitre, Buenos Aires*; del *Archivo Histórico Nacional, Madrid*; *Archivo General de Indias, Sevilla*, y *Archivo del Foreign Office, Londres*.

[382]

- MOLINARI, JOSÉ LUIS. *Diego Paroissien (1784-1827) Primer ciudadano de las Provincias Unidas del Río de la Plata*. En: *Boletín del Instituto Bonariense de Numismática y Antigüedades*, Número extraordinario conmemorativo del 150º aniversario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires, 1960, núm. 8, págs. 205-218. De este trabajo se hizo separata, en folleto de 16 páginas. [383]
- [MOM, RODOLFO, CORONEL - VIGIL, LAURENTINO, TENIENTE CORONEL RETIRADO], *Historia de los premios militares, República Argentina, Leyes, decretos y demás resoluciones referentes a premios militares, recompensas, honores, distinciones, gratificaciones, etc.*, Buenos Aires, Ministerio de la Guerra, Talleres Gráficos. - Arsenal principal de guerra, s. a. [1910], 3 tomos, con 359 (tres); 253 (una); y 271 (una) páginas, profusamente ilustradas con láminas en colores. [384]
- MONNER SANS, RICARDO. *Los Catalanes en la Argentina*, Buenos Aires, Imprenta y casa editora Coni, 684, Perú, 684, 1927, tomo I [único publicado], 94 (dos) páginas.
Págs. 69-94: *Apéndice. — Información de testigos sobre la ocupación del cañón tomado a la columna de enemigos ingleses el día cinco de julio enfrente de las casas de Temporalidades, y al salir de la plazuela de la Ranchería. — Oración fúnebre, pronunciada en honor de los muertos que tuvo de catalanes o miñones, en esta ciudad, 1807.* [385]
- MONTEAGUDO, JOSÉ BERNARDO DE. *Oración inaugural / pronunciada / en la apertura / de la Sociedad Patriótica / la tarde del 13 de enero / de 1812 / Año tercero de la Libertad / de la América del Sud: / Por el ciudadano / Dr. ... / Buenos-Ayres. / En la Imprenta de Niños Expósitos. — 16 páginas.*
Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata. Se reprodujo, en: BERNARDO MONTEAGUDO, *Escritos políticos, con una introducción de ALVARO MELIÁN LAFINUR, Escritos Políticos*, Buenos Aires, «La Cultura Popular», s. a. págs. 144-160; y en BERNARDO MONTEAGUDO, *Obras Políticas*, Buenos Aires, Biblioteca Argentina, 1916, págs. 246 y siguientes. [386]
- *Escritos políticos, con una introducción de ALVARO MELIÁN LAFINUR*, Buenos Aires, «La Cultura Popular», s. a., 350 páginas.
Págs. 345-348: *Complemento conteniendo varias noticias bibliográficas.* [387]
- *Ensayo sobre la Revolución del Río de la Plata desde el 25 de mayo de 1809*. En: BERNARDO DE MONTEAGUDO, *Escritos políticos, con una introducción de ALVARO MELIÁN LAFINUR*, cit., págs. 134-140.
Originariamente se publicó en *Mártir o Libre*, Buenos Aires, 25 de mayo de 1812, núm. 9, págs. 57-64.
En: *Biblioteca de Mayo*, tomo VII, págs. 5905-5910. [388]
- MONTENEGRO, CARLOS. *Los pasquines en la Revolución de Julio*, en Kollasuyo, 1943, núm. 49, págs. 733-744.
Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 733-744. [389]
- MORALES, ERNESTO. *Espíritu del Teatro de la Revolución de Mayo*. En: *Argumentos*, Boletín Oficial, Sociedad General de Autores de la Argentina, Buenos Aires, julio de 1941, año VII, núm. 31. [390]
- MORENO, MANUEL. *Vida / y / memorias / del / Dr. D. Mariano Moreno / secretario de la Junta de / Buenos Ayres, / Capital de las Provincias del Río de la Plata, / con una idea / de su revolución y de la de / Méjico, Charcas / por / su hermano Dn. Manuel Moreno / oficial de la secretaría del mismo gobierno / de Buenos Ayres / ... / Londres: / En la Imprenta de J. M. Creey, Blackhorse / Court Fleet-Street / 1812, II + 334 páginas.*
Ha sido reproducida, en MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, tomo II, págs. 2-221; por «La Cultura Argentina», 1918; y por «La Cultura Popular», 1937, con una noticia biográfica por Juan María Gutiérrez.

- En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1139-1292. [391]
- MORENO, MARIANO. *Escritos políticos y económicos, ordenado y con un prólogo por NORBERTO PIÑERO*, Buenos Aires, «La Cultura Popular», 1937, 360 páginas.
- La primera edición fue publicada en la «Biblioteca del Ateneo», 1896.
- Véase: PAÚL GROUSSAC, *Escritos de Mariano Moreno*, en *La Biblioteca*, Buenos Aires, 1896, tomo I, págs. 121-160; 1898, tomo VII, págs. 268-318, donde refuta al prologuista con respecto al *Plan* de Moreno. Contestando al primer artículo PIÑERO publicó: *Los escritos de Moreno y la crítica del señor Groussac*, Buenos Aires, 1897. Esta polémica fue causa de la desaparición de la revista, con motivo de una nota del ministro de Instrucción Pública y Justicia L. Be-láustegui dirigida a Groussac. Consúltese P. GROUSSAC, *La desaparición de «La Biblioteca»*, Buenos Aires, 1898, tomo VIII, págs. 244-248. Cfr.: JUAN CÁSTER, *Contribución a la bibliografía de Paúl Groussac*, Buenos Aires, 1930, págs. 235-236 y 245-246, núms. 866 y 884. [392]
- *Escritos, prólogo y edición crítica de RICARDO LEVENE*, Buenos Aires, Biblioteca de Clásicos Argentinos, volúmenes VI y VII, 1943, 2 tomos, con LIX, 342 y 352 (cinco) páginas, con facsímiles. [393]
- MOUCHET, CARLOS. *Las ideas sobre el municipio en la Argentina entre 1810 y 1837*. En: *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1960, núm. 11, págs. 22-46. [394]
- MUÑOZ, BARTOLOMÉ DOROTEO. *Diario 2º ... Desde la salida de los ingleses, año de 1807*. En: *Historia*, Buenos Aires, 1962, año VII, núm. 26, págs. 129-146. Se refiere a los acontecimientos desarrollados en Montevideo, hasta el 22 de enero de 1814. Figura como apéndice al trabajo de FLAVIO A. GARCÍA, *Bartolomé de Muñoz, memorista y cartógrafo de la Revolución*. [394-A]
- *Diario del segundo sitio de Montevideo, llevado por el presbítero ...* En: *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Montevideo, 1954, tomo XXI, pgs. 169-227. Comprende desde el 30 de agosto al 21 de junio de 1814. [394-B]
- MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, Imprenta de M. A. Rosas, Moreno 243, 1910, tomo I, XVI + 266 páginas; tomo II, X + 262 páginas; tomo III, XII + 296 páginas.
- Publicación dirigida por Adolfo P. Carranza. [395]
- MUSEO MITRE, *Contribución documental para la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Imprenta de Coni hermanos, 684, Perú, 684, 1913.
- Tomo I, 414 (cuatro) páginas; tomo II, 349 (cinco) páginas; tomo III, 364 (seis) páginas; tomo IV, 318 (cuatro) páginas; tomo V, 346 (seis) páginas. [396]
- *Documentos del Archivo de Belgrano*, Buenos Aires, 1913-1917, 7 tomos.
- En esta colección se reproduce tipográficamente el *Correo de Comercio de Buenos-Ayres*, fundado y dirigido por Manuel Belgrano. [397]
- *Documentos del Archivo de Pueyrredón*, Buenos Aires, 1912, tomo I, 340 páginas; tomo II, 255 páginas; tomo III, 286 páginas; y tomo IV, 288 páginas. [398]
- MUZZIO, R. A. *Hombres de Mar en la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 413-418. [399]
- NARANCIO, E. M. *La Junta de Montevideo y el pensamiento de la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo I, págs. 251-266. [400]
- *Sobre la Revolución de Mayo, algunas inferencias e interpretaciones*. *Ibid.*, tomo IV, págs. 9-32. [401]
- *Un proyecto de «Constitución Provisoria» para las provincias del Río de la Plata, 1811*. *Ibidem*, págs. 33-51. Véase: *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1961, año V, tomo V (segunda serie), págs. 58-83. [402]
- NAVARRO VIOLA, MIGUEL. *Derecho, causas célebres argentinas. Proceso de la conspiración de don Martín de Alzaga contra el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata*,

- descubierta en julio de 1812. (*Extracto sacado de los autos y otros papeles originales, por el doctor...*) En: *La Revista de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1864, tomo IV, págs. 661-681; tomo V, págs. 113-133, 279-287, 511-535. Termina diciendo el autor: «Pueda este recuerdo de tan remota época estimular a nuestros hombres de letras a que doten la historia de su país con una monografía que se echa ya de menos: la de la vida pública de don Martín de Alzaga, tan gloriosa a veces, tan borrascosa siempre, tan desgraciada al fin.» [403]
- NOEL, MARTÍN S. *El Arte (1810-1829)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, vol. VII, primera sección, págs. 521-580. [404]
- NÚCLEO ARGENTINO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS. *Alejandro Mackinnon y la Junta de Mayo, un olvidado precursor de nuestras cordiales relaciones con Gran Bretaña*, Buenos Aires, 1942, 40 páginas. [405]
- NÚÑEZ, IGNACIO. *Apuntes relativos a la conspiración iniciada por los españoles en Buenos Aires en 1812, bajo la dirección de don Martín de Alzaga*. En: JULIO NÚÑEZ, *Noticias históricas de la República Argentina, obra póstuma del señor don IGNACIO NÚÑEZ, aumentada y corregida por el hijo del autor*, Buenos Aires, Litografía, imprenta y encuadernación de Guillermo Kraft, 1898, páginas 378-383. [406]
- Noticias históricas de la República Argentina, obra póstuma del Sr. Dr. Ignacio Núñez, dedicada al Sr. Dr. D. Valentín Alsina, segundo gobernador constitucional del estado de Buenos Aires, por el hijo del autor*, D. JULIO NÚÑEZ, Buenos Aires, Imprenta de Mayo, Defensa 73, 1857. Ha sido reproducida en distintas ocasiones. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo I, págs. 197-511. [407]
- OCHOA, JOSÉ VICENTE. *Manifiesto de Goyeneche sobre el primer grito de Independencia Americana, Los libros de los Lanzas, su confiscación*, La Paz, Imprenta de «La Revolución», calle de Colón, núm. 84, 1894.
- Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceña, 1954, tomo III, págs. 291-338. [408]
- OJÁM GACHE, JUAN CARLOS. *La Moneda en la época de la Revolución (1810-1816)*. Tres colaboraciones: «La Nación», noviembre 25 de 1929 y marzo 10 de 1930; «La Razón», junio 2 de 1930, juicios de los doctores Juan José Díaz Arana y Jorge A. Echayde, Buenos Aires, Imp. B. López - Salta 473, 1930, 49 (una) páginas. [409]
- OLMOS, RAMÓN ROSA, PRESBITERO. *Historia de Catamarca*, Catamarca, Editorial «La Unión», 1957, 260 páginas. Págs. 113-116: Capítulo XIV: *La Revolución de Mayo y Catamarca*: 1, La Revolución de Mayo y su conocimiento en Catamarca. — 2, Elección del primer diputado, rechazo de su diploma. — 3, Elección del diputado efectivo Olmos de Aguilera. — 4, Primer gobernante catamarqueño de origen revolucionario. — 5, Las autoridades eclesiásticas en 1810. Págs. 245-255: *Bibliografía*. [410]
- OPERAÇÕES do exercito pacificador na fronteira meridional; correspondencia activa de D. Diego de Souza, governador e capitão general do Rio Grande do Sul. (Corresponde a los años 1811 y 1812). En: *Revista do Museu e Archivo Publico do Rio Grande do Sul, Porto Alegre*, enero de 1930, págs. 169-388. [411]
- ORDUÑA, FRANCISCO DE. *La Revolución de Mayo, informe oficial del subinspector del real cuerpo de artillería de Buenos Aires*. Publicado en: *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1891, tomo XIII, págs. 339-346. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4323-4330. [412]
- ORNSTEIN, LEOPOLDO R. *La primera operación argentina de pasaje de río a viva fuerza*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, IIº Congreso Internacional de Historia de América, reunido en Buenos Aires en

los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo IV, págs. 624-646.

Se refiere al pasaje del Alto Paraná, por el ejército de Belgrano, en diciembre de 1810. [413]

- *La Expedición Libertadora al Paraguay*. EN: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA *de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda sección, págs. 273-304. [414]

ORTEGA, EXEQUIEL CÉSAR. *Liniers, una vida frente a la gloria y a la adversidad*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1944, 496 páginas, con facsímiles. [415]

- *Santiago Liniers, un hombre del antiguo régimen*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, 1946, 400 páginas, con facsímiles. [416]

- *La Revolución de Mayo, aspectos, la línea del secreto y la línea reprensiva, en el caso de los realistas de Córdoba*. EN: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 309-315. [417]

OTERO, JOSÉ PACÍFICO. *Historia del Libertador don José de San Martín*, Buenos Aires, Editorial Sopena Argentina, S. R. L., Esmeralda 116, 1945, 4 tomos.

La primera edición se publicó en 1932. [418]

- *Obras póstumas. La Revolución de Mayo y su influencia en América, y otras páginas sanmartinianas*, Buenos Aires, 1939, 274 páginas. [419]

OUTES, FÉLIX F. *La diplomacia de la Revolución, Misiones de Mariano Moreno al Brasil y a Inglaterra*. EN: *Revista de la Universidad de Buenos Aires, publicada por orden del Consejo Superior de la Universidad*, 1911, tomo XV, págs. 502-514.

Reproduce documentos facilitados por el doctor José Matías Zapiola, procedentes de originales que conservaban los descendientes del prócer.

Sobre el autor de la publicación, véase: FRANCISCO APARICIO, *Félix F.*

Outes, Nómima de sus publicaciones, 1897-1940, en Publicaciones del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1942, tomo IV, págs. 253-299; y José Torre Revello, *Biobibliografía de Félix F. Outes*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, julio de 1942 - junio de 1943, año XXI, tomo XXVII, números 93-96, págs. 939-1063. [420]

PAESA, PASCUAL R. *El concepto hispánico de «soberanía», en el Cabildo de 22 de mayo de 1810*. EN: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 167-192. [421]

PAGANO, JOSÉ LEÓN. *El Arte de los Argentinos*, Buenos Aires, Edición del autor, 1937-1940, con XIX, 464; 438; y 596 páginas, con numerosas ilustraciones en negro y en citocromía. Además de esta obra el autor publicó un volumen con el título: *Historia del Arte Argentino*, editado por la librería «L'Amateur», Buenos Aires. [421-A]

PALACIOS, ALFREDO L. *El Pueblo en la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Comisión Popular de Homenaje a la Revolución de Mayo, 1959, 13 páginas. [422]

PALCOS, ALBERTO. *La visión de Rivadavia, Ensayo sobre Rivadavia y su época hasta la caída del Triunvirato*, Buenos Aires, Librería y editorial «El Ateneo», Florida 371, Córdoba 2099, 1936, 298 (cuatro) páginas. [423]

- *Echeverría y el Credo de Mayo*. EN: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, págs. 231-242. [424]

- *Rivadavia, ejecutor del pensamiento de Mayo*, La Plata, Biblioteca de Humanidades, editada por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de La Plata, tomo XXXIII, 1960, 2 tomos, 673 (tres) y 352 (dieciocho) páginas. [425]

- *Breves consideraciones sobre algunos aspectos políticos y sociales de la Revolución de Mayo*. EN: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Ter-*

- cer Congreso Internacional de Historia de América, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 127-136. [426]
- PALMA Y V., JOSÉ. *Monografía de la Revolución del 16 de Julio de 1809*, [La Paz], Imprenta Velarde - Yanacocha 115-117-119. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, Recopiladores*: CARLOS PONCE SANGINÉS y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceña, 1954, tomo III, págs. 497-555. [427]
- PALOMEQUE, ALBERTO. *Independencia Sudamericana, orígenes de la diplomacia argentina, misión Aguirre a Norte América por...* Buenos Aires, Establecimientos gráficos Robles y Cía., Defensa 257, 1905, 2 tomos, con 222 (diez) y 187 (una) páginas. Ambos volúmenes contienen apéndices documentales. [428]
- *Revolución de Mayo*. En: *Revista Histórica*, Montevideo, 1918-1920, tomo IX, págs. 287-326, 667-703; 1922, tomo X, págs. 155-205, 720-749; 1923, tomo XI, págs. 1394-1451; 1924, tomo XII, págs. 466-520.
- Sobre la labor del autor, véase: RAFAEL ALBERTO PALOMEQUE, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, XXIII, Dr. Alberto Palomeque, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1952, tomo XXVI, págs. 353-383. [429]
- PARDO, ROMÁN FRANCISCO. INSTITUTO BONAERENSE DE NUMISMÁTICA Y ANTIGÜEDADES, *Documento I, Mariano Moreno, recopilación por...*, nota preliminar de LUIS PERALTA RAMOS. Adhesión al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires, Casa Pardo, 1960, 180 páginas.
- Sumario: Nota preliminar. — Documentos familiares. — Petición al Rey, Antecedentes, Recomendaciones. — Documentos personales. — Cartas de fray Cayetano Rodríguez y del doctor Felipe Antonio de Iriarte. — Misión al Brasil e Inglaterra. — María Guadalupe Cuenca.
- Índice de láminas.
- En este volumen se da a conocer un retrato de Mariano Moreno, dibujado por Juan de Dios Rivera. [430]
- PASO, L. *Rivadavia y la línea de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Fundamentos, 1960, 204 páginas. [430-A]
- PASTOR, REYNALDO A. *San Luis (1810-1832)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 291-331. [431]
- PASTOR BENÍTEZ, JUSTO. *La Revolución de Mayo en el Paraguay, breve reseña de los sucesos, el Triunvirato, participación del doctor Francia en el movimiento, la vida solitaria del Dr. José Gaspar Francia, dictador del Paraguay*, Buenos Aires, Librería y editorial El Ateneo, 1937, 273 páginas. [432]
- *La Revolución Paraguaya del 15 de mayo de 1811, ensayo de interpretación*.
- En: *Revista de Historia de América*, México, junio de 1957, núm. 43, págs. 114-128.
- Págs. 127-128: Referencias documentales y bibliográficas. [433]
- PAZOS, RAMÓN MANUEL. *Carta de don... a don Francisco Juanicó relatando sucesos de Mayo de 1810*. Reproducida por JULIO LERENA JUANICÓ, *Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la colonia y la patria vieja (1776-1845)* en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Montevideo, 1936, tomo XII, págs. 94-97. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4297-4301. [434]
- PELLIZA, MARIANO A. *Monteagudo, su vida y sus escritos*, Buenos Aires, Carlos Casavalle, editor imprenta y librería de Mayo, Calle Perú 115, 1880; tomo I (1785-1815), 352 páginas; tomo II (1816-1825), 338 (dos páginas).
- En el tomo II, se reproducen los escritos políticos de Monteagudo. [435]
- PEÑA, DAVID. BIBLIOTECA CIENTÍFICA DEL ATENEON NACIONAL, *Historia de las Leyes de la Nación Argentina, digesto anotado y concordado en orden cronológico, alfabético y por materias de 1810 a 1916...*, Buenos Aires, 1916, tomo I, 605 páginas; tomo II, 778 páginas. [436]

- (*Síntesis de la Revolución de Mayo*), drama histórico en cuatro cuadros, refutación y complemento al relato del historiador español don Mariano Torrente, representado en Buenos Aires por la Compañía Argentina (Teatro Nuevo) en su debut, marzo de 1917, Buenos Aires, 1917, 118 páginas.
- Sobre la labor del autor, véase: RICARDO R. CALLET-BOIS, *Contribución a la bibliografía de David Peña*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1930, año IX, tomo XI, págs. 679-716. [437]
- PEÑA, JULIO. *Documentos antiguos*, Buenos Aires, Imprenta de José Tragent, Buenos Aires, 1917, 484 páginas.
- Reproduce documentos de los años 1810 a 1820. [438]
- PERDIGUERO, CÉSAR. *Calisto Gauna, contribución documental para su historia*, Salta, Ediciones El Estudiante, 1953, 243 (cinco) páginas.
- Calixto Ruiz Gauna, cuya biografía se traza en este volumen, fue portador de la noticia de la adhesión del Cabildo de Salta a la Junta de Buenos Aires. Recorrió a caballo en ocho días la distancia que separa a ambas ciudades. Aporta referencias con respecto a la influencia de la Revolución de Mayo en la ciudad norteña. El autor utiliza documentos existentes en el Archivo General de la provincia de Salta. [439]
- PEREDA, SETEMBERINO A. *La Revolución de Mayo, la Junta de Buenos Aires, el Cabildo de Montevideo y la Campaña Oriental en 1810*, Montevideo, «El Siglo Ilustrado», 1928. [440]
- PEREIRA REGO Y LAHITTE, CARLOS T. DE. *La fuga de Sassenay y las incidencias de un proceso*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 407-413. [441]
- PÉREZ ACOSTA, JUAN F. *Peligrosas actividades de la quinta columna, en Buenos Aires y Asunción, 1811 y 1812*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1942-1943, año XXI, tomo XXVII, págs. 155-172.
- Reproduce cinco piezas documentales de los años 1811-1812.
- «Esas actividades que hoy se denominarían "quintacolumnistas", llegaron a tomar tal desarrollo y proyecciones en el Paraguay a raíz de los sucesos del 25 de mayo de 1810 que determinaron nada menos que el movimiento revolucionario del 14 de mayo de 1811 en Asunción, habiéndose anticipado por dicha causa la fecha del 25 en que se pensó realizarlo. [442]
- *Una fecha cumbre*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 271-285.
- Se refiere a la repercusión de la Revolución de Mayo en el Paraguay y a la colaboración paraguaya. [443]
- PÉREZ ANIAT, MARÍA E., FACCINETTI, GRACIELA y CALDERONI, LILIAN S. *Conflictos entre Buenos Aires y el Interior (1810-1812) (esbozo de las primeras tendencias federalistas)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 485-495. [444]
- PÉREZ BUSTAMANTE, CIRIACO. *Notas sobre la correspondencia de don José María Salazar, comandante general del apostadero de Montevideo (1810)*. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1950, tomo CXXVII, págs. 679-686.
- Trata de la correspondencia enviada por Salazar a Gabriel de Ciscar, desde 6 de junio al 2 de octubre de 1810, que se conserva en el *Archivo de las Cortes Españolas*, en Madrid. [445]
- PÉREZ COLMAN, CÉSAR B. *Apuntes históricos, El Nord-Este de Entre Ríos, Fundación de Concordia, Paraná*, Talleres de «La Acción», 1933, 268 (tres) páginas.
- Capítulo VIII: La Revolución de Mayo. — División colonial. — Santa Fe y Buenos Aires. — Los Cabildos de los pueblos. — Estado social. — Ideas predominantes. — Individualismo y democracia.
- Capítulo IX: Fundación de Mandisoví. — Propósitos de Belgrano. — Nómima del vecindario. — El primer párroco. — Autoridades admi-

- nistrativas. — Principales acontecimientos. — Causas que impedían su progreso.
- Capítulo X: Invasión portuguesa de 1811. — Saqueos. — Armisticio con Elío. — Artigas. — El éxodo oriental. — Campamento de Salto Chico. — Sucesos de 1812. — Artigas y Buenos Aires. — Creación de la provincia de Entre Ríos. — Combate de Belén. — Segunda invasión portuguesa. — Ataques a Entre Ríos. — Lucha con Buenos Aires. — Cepeda. — Tratado del Pilar. — Derrota de Artigas. — Muerte de Ramírez. [446]
- *Entre Ríos (1810-1821)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1941, tomo IX, págs. 265-318. [447]
- *Entre Ríos, 1810-1853, consideraciones sobre la función histórica, política y social del pueblo entrerriano*, Paraná, Museo de Entre Ríos, 1943, 160 + [2] páginas.
- Sobre la obra del autor, véase: LEANDRO RUIZ MORENO, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, XXII, Dr. César Blas Pérez Colman, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1952, tomo XXVI, págs. 323-352. [448]
- PETIT MUÑOZ, EUGENIO. *La doctrina jurídica de la revolución hispanoamericana en el derecho público positivo español e indiano*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 115-238. [449]
- PIAGGIO, MONSEÑOR AGUSTÍN. *Influencia del clero en la Independencia Argentina (1810-1820) por ... ex-viceario general de la armada y diputado a la Legislatura de Buenos Aires, estudio premiado en el certamen Hispano-Americano celebrado en la Academia Literaria del Plata*, 2ª edición, Buenos Aires, Tipografía del Colegio Pío IX, Adolfo Berro 4050, 1934, XVI + 436 páginas. [450]
- PICCIRILLI, RICARDO. *Rivadavia y su tiempo*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1942, 2 tomos, con 532 y 634 páginas. Segunda edición, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1960, 3 tomos. [451]
- *Bernardino Rivadavia, El 1º de enero de 1809 y algunos hechos anteriores a la participación revolucionaria*. En: *Labor del Centro de Estudios Históricos*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1942, págs. 265-277. [452]
- *San Martín y la Política de los Pueblos*, Buenos Aires, Ediciones Gure S. R. L., [1957], 496 páginas.
- Págs. 393-478: *Apéndice documental*. Reproduce (395-398), una nómina de «Personas de crédito dispuestas a secundar al ejército del Infante don Pedro, para establecer en Buenos Aires el gobierno de la Princesa Carlota, según se desprende de la comunicación pasada por Felipe Contucci al gobierno de Río de Janeiro y que éste dio a conocer a Lord Strangford, embajador británico en Río de Janeiro. Strangford comunicó a su vez la nómina de estas personas a Canning, el 29 de noviembre de 1808 de manera secreta y confidencial». Copia existente en el *Public Record Office*, F. O., 63-61, Londres. [453]
- *Antecedentes de Mayo*. En: *Revista Militar*, Buenos Aires, 25 de mayo de 1960, publicación especial del Círculo Militar, vol. 186-187-188, número 656, págs. 52-60. [454]
- *Papeles de James Florence Boork o Burke*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 381-385. [455]
- PICCIRILLI, RICARDO — ROMAY, FRANCISCO L. — GIANELLO, LEONCIO. *Diccionario Histórico Argentino publicado bajo la dirección de ...*, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, Diag. Pte. Roque Sáenz Peña N° 615, 1953-1954, 6 tomos. [456]
- PILLADO, JOSÉ A. *Don Martín y don Santiago (Noticias sobre la expedición contra Río Grande en 1808)*. En: *Revista Nacional, directores propietarios*: ALEJANDRO ROSA — JOSÉ ANTONIO PILLADO — JOSÉ JUAN BIEDMA, Buenos Aires, 1894, tercera serie, tomo I [tomo XX de la colección], 1894, págs. 49-64, 83-94. [457]
- *Martín de Alzaga (Fragmento de un perfil histórico)*, 1785-1808, en *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1900, tomo XXIX, págs. 220-233; 304-318; 417-439.

Sobre la obra del autor, véase: JUAN A. FARINI, *Bibliografía de los miembros de número de la Academia Nacional de la Historia*, X, JOSÉ ANTONIO PILLADO, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1944, tomo XVII, páginas 387-421. [458]

- PINTO (H.), MANUEL M. *La Revolución de la Intendencia de La Paz en el virreynato del Río de la Plata con la ocurrencia de Chuquisaca (1800-1810), (en vista de los documentos inéditos y con un apéndice de los mismos, por ...)*, Julio de 1909, Buenos Aires, Est. Tip. A. Cantiello, Avenida de Mayo, 682, 1909, 296 + CCLXXXVIII páginas.
Págs. III — CCLXXXI, *Apéndice documental*, en el que se reproducen trece expedientes.
Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceña, 1953, tomo I, págs. 207 + CCXC páginas. [459]
- PISTONE DE DAGATTI, JOSEFA C. *Santafesinos en los sucesos de Mayo*, Santa Fe, 1960, 24 páginas. (Separata de la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, núms. 101-102, Santa Fe, 1960).
Traza la biografía de los santafesinos radicados en Buenos Aires, que asistieron al Cabildo Abierto de 22 de mayo de 1810, que fueron los siguientes: doctor Juan Francisco Seguí, doctor Vicente Anastasio Echevarría, presbítero doctor Pascual Silva Braga y Andrés Aldao Ordóñez; además, agrega, la de Juan Francisco Tarragona, diputado electo por Santa Fe en 9 de julio de 1810, que integró la llamada Junta Grande. [460]
- POSADAS, GERVASIO ANTONIO. *Autobiografía*. En: MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, 1910, tomo I, págs. 133-252. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1405-1487. [461]
- PRADO Y ROJAS, AURELIO. *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires, desde 1810 a 1876*, Buenos Aires, 1877-1879, 9 tomos. [462]
- PRESAS, JOSÉ. *Memorias secretas de la princesa del Brasil actual reina viu-*

da de Portugal la señora doña Carlota Joaquina de Borbón, escritas por su antiguo secretario, don ..., Burdeos, Casa de Carlos Lawalle Sobrino, Paseo de Tourny, núm. 20, 1830, 294 (dos) páginas. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo I, págs. 785-926. [463]

- PUEYRRREDÓN, CARLOS A. *En tiempos de los virreyes, Miranda y la gestación de nuestra independencia* [Buenos Aires] Rosso, editor, 1932, 337 (una) páginas, con ilustraciones y facsímiles.
Sumario: Advertencia. — Don Francisco de Miranda. — Invasiones británicas. — El duque de Wellington y los planes de Miranda. — La fuga de los Braganza. — Sir William Sidney Smith. Sus actividades en el Brasil y Río de la Plata. — Liniers y Elío. — Don Felipe Conducci. Agente confidencial de la Corte del Brasil. — Miranda y lady Stanhope. — La epopeya. — Miranda y la Revolución de Mayo. — El mártir. [464]
- *El brigadier general don Cornelio de Saavedra*. En: *Páginas de Historia*, Revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, págs. 16-22. [465]
- *El brigadier general don Cornelio de Saavedra y la creación de nuestro ejército*, Buenos Aires, 1960, 8 páginas. [466]
- *1810, La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, 274 páginas.
Sumario: I, Los años 1806 y 1807. — II, El año 1808. — III, El año 1809. — IV, Vísperas revolucionarias. — V, La Revolución. — VI, La Independencia. — Apéndice. — Índice de documentos reproducidos en facsímil, que comprende los años 1806 a 1826. [467]
- [PUEYRRREDÓN, JOSÉ CIPRIANO]. *Contestación a la carta anónima, publicada en esta Corte, el 31 de julio próximo pasado contra don Juan Martín de Pueyrredón*.
Impreso en Buenos Aires en la Imprenta de Niños Expósitos, 1813. (Consta de cuatro opúsculos, de 6, 4, 6 y 10 páginas, respectivamente). En: *Biblioteca de Mayo*, tomo III, págs. 2159-2184. [468]

- PUEYRREDÓN, MANUEL ALEJANDRO, CORONEL. *Historia de mi vida*. Publicado en *Memorias inéditas del coronel ...*, prólogo y notas de ALFREDO G. VILLEGAS, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1947, págs. 19-36. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 2093-2108. [469]
- PUIG, JUAN DE LA C. *Antología de poetas argentinos*, Buenos Aires, Editores Martín Biedma e hijo, Año del Centenario, 1910, 10 tomos. El tomo II: *La Revolución*; tomo V: *La Sociedad de Mayo*. [470]
- PUIGGRÓS, RODOLFO. *Los caudillos de la Revolución de Mayo (Del Plan de Moreno al Tratado del Pilar)*, Buenos Aires, Editorial Problemas, 1942, 253 (tres) páginas. [471]
- QUESADA, HÉCTOR C. *El alcalde de Alzaga. La tragedia de su vida*, Buenos Aires, El Ateneo, 1936, 208 (dos) páginas. [472]
- *Ana Périchon de O'Gorman (antecedentes históricos)*. En: *Papeles del Archivo, publicación del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN*. Director HÉCTOR C. QUESADA, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., Sociedad anónima de impresiones generales, 1942, págs. 171-181. [473]
- *La conjuración de Alzaga*. *Ibid.*, págs. 195-213. [474]
- QUESADA, JUAN ISIDRO, CORONEL. MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Noticia sobre la vida y servicios del ...*, Buenos Aires, Imp. Europea de M. A. Rosas, Moreno 1903, págs. 1-84. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1999-2068. [475]
- QUESADA, VICENTE G. *Vir[r]einato del Río de la Plata 1776-1810, apuntamientos crítico-históricos para servir a la cuestión de límites entre la República Argentina y Chile*, Buenos Aires, Tipografía de M. Biedma, 133 — Belgrano — 135, 1881, 654 (dos) páginas. [476]
- *Historia diplomática Latino-Americana*, Buenos Aires, «La Cultura Argentina», 1919, tomo II, *La política del Brasil con las repúblicas del Plata*, 309 (tres) páginas; 1920, tomo III, *La política imperialista del Brasil y las cuestiones de límites de las repúblicas sudamericanas*, 509 (tres) páginas.
- Sobre la obra del autor, véase: DARDO CORVALÁN MENDILAHARZU, *Vicente Gregorio Quesada*, en la obra *Sombra Histórica*, Buenos Aires, 1922, págs. 69-81. [477]
- QUINTANA, HILARIÓN DE LA. *Relación de las campañas y funciones de guerra en las que se halló* [Buenos Aires, 1833]. Se reprodujo en *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1905, tomo XL; y 1906, tomo XLI; en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1918, tomos XXV y XXVI y en el volumen, titulado: BRIGADIER GENERAL HILARIÓN DE LA QUINTANA, con un prólogo de Gastón Federico Tobal, Buenos Aires, Talleres Ricardo Radaelli, Paseo Colón 1266, 1918. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1335-1396. [478]
- RADAELLI, SIGFRIDO A. *Las juntas españolas de 1808, errores y fantasías de nuestros historiadores*. En: *Anuario*, 1939, Buenos Aires, Sociedad de Historia Argentina, 1940, págs. 579-586. [479]
- *Las juntas españolas de 1808, y su repercusión en el Río de la Plata*. En: *Revista de Historia de América*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, junio de 1960, núm. 49, págs. 181-189. [480]
- RAFFO DE LA RETA, JULIO C. *Mendoza (1810-1820)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 3-111. [481]
- *Historia de Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1949, 412 páginas. [482]
- *Documentos y escritos de la Historia de Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, S. A., 1949, 204 páginas. Con reproducciones facsimilares. [483]
- RAMOS, JUAN P. *Historia de la Instrucción Primaria en la República Argentina, 1810-1910 (atlas escolar), proyectada por el presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José María Ramos Mejía, compilada por ...*, inspector general de Provincias, Buenos Aires, Consejo

- Nacional de Educación, Conmemoración del Centenario de 1810, 1910, 2 tomos, con XVI, 616 y 720 páginas. [484]
- RASGO *histórico de la Revolución del 25 de Mayo*. Publicado en *La Gaceta Mercantil*, Buenos Aires, 25 de mayo de 1826, número extraordinario, págs. 1-2. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4303-4308. [485]
- RATTO, HÉCTOR RAÚL, CAPITÁN DE FRAGATA. *Hombres de mar en la Historia Argentina*, Buenos Aires, 1941, edición aumentada, VIII, 368 páginas.
Capítulo segundo: *La escuadrilla nacional desde su establecimiento por la Junta de Mayo hasta el primer Triunvirato*. [485-A]
- *Historia de Brown, prólogo de ABEL CHÁNETON*, Buenos Aires, Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina, VIII, 1939, tomo I. (La obra consta de 2 volúmenes, de 407 (una) y 381 (una) páginas, con retratos e ilustraciones.
Sobre la obra del autor, véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *Biobibliografía del capitán de fragata don Héctor Raúl Ratto*, Buenos Aires, Artes Gráficas de Bartolomé U. Chesino, 1956, 61 (tres) páginas. [485-B]
- RAVIGNANI, EMILIO. *Una comprobación histórica, el comercio de ingleses y la «Representación de los hacendados, de Mariano Moreno*. En: *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Buenos Aires, 1914, tomo VIII, págs. 609-616.
Sobre la producción del autor, véase: RICARDO R. CAILLET-BOIS, *Bibliografía [del doctor Emilio Ravignani]*, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani»*, Buenos Aires, 1957 (2ª serie), año II, tomo II, núms. 4-6, págs. 315-539. [486]
- *Historia Constitucional de la República Argentina, notas tomadas por LUIS R. PRAPROTNIK*, segunda edición revisada y ampliada por el profesor, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1930, tomo I, págs. 261-333, segunda parte, *Período revolucionario; descomposición del régimen colonial*, capítulos IX-XII. Págs. 455-470: *Bibliografía*. [487]
- *Santiago Liniers, no fue conde de Buenos Aires*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, octubre de 1933 - junio de 1934, año XII, tomo XVII, págs. 375-436. Hay separata, Buenos Aires, 1934, 64 páginas. [488]
- *Circular de la Sociedad patriótic-literaria, después de la Revolución del 8 de octubre de 1812*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1934-1935, año XIII, tomo XVIII, págs. 374-377. [489]
- *El Virreinato del Río de la Plata, su formación histórica e institucional, con apéndice de documentos*. (Separata del tomo IV de la *Historia de la Nación Argentina*, dirigida por el doctor Ricardo Levene, primera sección), Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1938, 308+CXLVI+4 (dos) páginas. [490]
- *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación fuentes seleccionadas coordinadas y anotadas en cumplimiento de la Ley 11.857, por...* Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1939, tomo sexto, segunda parte: *pactos; constituciones; leyes, etc., 1810-1898*. Págs. 3-45: *Creación, implantación y extinción de las juntas provinciales subalternas, años 1811-1812.* Págs. 925-1141: *[Colección de disposiciones referentes a la formación institucional del Estado Argentino.]* [491]
- *Contribución al conocimiento de nuestra orientación política, en los años 1813 y 1816*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1943-1944, año XXII, tomo XXVIII, págs. 157-164. [491-A]
- RAYCES, FEDERICO. *La Revolución de Mayo como origen constitucional argentino*, Buenos Aires, Editorial Abeledo-Perrot, 1960, 110 páginas. [492]
- RÉBORA, JUAN CARLOS. *El derecho público (1810-1829)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva*

- en 1862), Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1949, vol. VII, primera sección, págs. 345-373. [493]
- REGISTRO OFICIAL de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873, tomo primero, 1810 a 1821, Buenos Aires, «La República», - Imprenta especial de obras, calle Belgrano número 189, 1879, XXXVI+780 páginas. [494]
- REGUERA SIERRA, ERNESTO. *El primer geógrafo de la Argentina: Pedro Andrés García*. Este insigne español de la primera hora de nuestra alborada nacional, fue también nuestro primer geógrafo militar. En: *Revista Geográfica Americana*, Buenos Aires, febrero de 1956, año XXIII, núm. 238, págs. 170-178. [495]
- *Un mapa español de territorio argentino de 1810*. En: *Anales de la Academia Argentina de Geografía*, Buenos Aires, 1960, núm. 4, págs. 83-91, con el mapa estudiado, más otros dos y dos láminas. Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 183-189. [496]
- RELACIÓN de los últimos hechos y fin heroico del general Liniers. Publicada por P[ABLO] G[ROUSSAC], *Santiago Liniers*, en REPÚBLICA ARGENTINA, *Anales de la Biblioteca, publicación de documentos relativos al Río de la Plata, con introducción y notas por...*, Buenos Aires, Imprenta y Casa editora de Coni hermanos, 684, calle Perú, 684, 1904, págs. 334-372, Apéndice, núm. 47.
En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4351-4379. [497]
- RENÉ-MORENO, GABRIEL. *Últimos días coloniales en el Alto Perú*, La Paz, Biblioteca Boliviana, núms. 9-10, Publicación del Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, 1940, 2 tomos, 244 y 406 páginas.
A esta edición se le ha suprimido el apéndice documental. La primera edición, en Santiago de Chile, 1896. Apareció originariamente en *Anales de la Universidad de Chile*, Santiago de Chile, 1896-1898, tomo XCIII y siguientes. [498]
- REYNA ALMANDOS, ALBERTO. *El supuesto fraude electoral en la Revolución de Mayo, rectificaciones históricas*, Buenos Aires, Librería y editorial «El Ateneo», 1942, 185 (una) páginas. Prólogo de ENRIQUE DE GANDÍA. [499]
- RIVEROS TULA, ANÍBAL M. *La Colonia del Sacramento y la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 433-447.
Incluye un anexo con seis documentos. [500]
- RIZZI, MIGUEL ANGEL. *Historia de la Revolución de Mayo y de la Emancipación Argentina*, Buenos Aires, Editorial Argentina, Aristides Quillet, 1945, 5 tomos, con 410 (ocho), 409 (nueve), 405 (trece), 408 (diez) y 376 (dieciséis) páginas. [501]
- ROBERTS, CARLOS. *Las Invasiones Inglesas del Río de la Plata (1806-1807) y la influencia inglesa en la independencia y organización de las provincias del Río de la Plata (con 13 planos y 57 ilustraciones)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos, S. A. Jacobo Peuser Ltda., 1938, XXVIII+458 páginas.
Págs. 345-360: Capítulo XXI, 1808-1809. *Asuntos de la infanta Carlota y misión Burke*.
Págs. 441-447: *Bibliografía*.
El autor consultó la documentación que se conserva en el Records Office de Londres. [502]
- ROBERTSON, WILLIAM SPENCE. *La Vida de Miranda, traducción del original [en inglés] de JULIO E. PAYRÓ*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia (Junta de Historia y Numismática Americana) IIº Congreso Internacional de Historia de América, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Conmemoración del IV centenario de la fundación de la ciudad de Buenos Aires [tomo] VI, 1933, 486 (dos) páginas, con láminas.
Págs. 473-486: *Bibliografía*.
Interesa en particular el Capítulo XVI: *Actividades de propagandista*. [503]
- RODÓ, JOSÉ ENRIQUE. - SALGADO, JOSÉ. *Ensayos históricos rioplatenses*. Belgrano, Vieytes, Lavardén, Cayetano Jo-

- sé Rodríguez, Araujo, Leiva, Montevideo, Imprenta Nacional, 1935, 120 páginas. [504]
- RODRÍGUEZ, AUGUSTO G. *Mariano Moreno, forjador de la libertad*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1961, tomo XXX, págs. 307-315. [504-A]
- RODRÍGUEZ, GREGORIO F. *Contribución histórica y documental por ...*, Buenos Aires, Talleres «Casa Jacobo Peuser», 1921, 3 tomos, con VII (una) páginas; 537 (tres) páginas; 524 (cuatro) páginas y 606 (dos) páginas.
- En el tomo I, págs. 8-9, se reproduce la carta que lord Strangford dirigió a lord Castlereagh, informándole que el ministro portugués conde das Galveas indujo a su soberano a romper el armisticio concluido por el coronel Rademaker con el gobierno de Buenos Aires en 1812. Actitud que obedecía al hallazgo de cartas de Martín de Alzaga, en las que le proponía negociar aquel hecho por dinero que el referido conde había recibido. Río de Janeiro, 12 de marzo de 1814. [505]
- *Historia de Alvear, con la acción de Artigas en el período evolutivo de la Revolución Argentina de 1812 a 1818*, Buenos Aires, 1913, 2 tomos. [505-A]
- *La Patria Vieja, cuadros históricos, guerra, política, diplomacia*, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, calle Chile, 263; 1916, 476 páginas. Págs. 85-113: *Revolución del 8 de octubre de 1812*. [505-B]
- RODRÍGUEZ, MARCELINO. *Recuerdos de un precursor de la revolución paraguaya de 1811*. Publicados en la *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1891, tomo XIII, págs. 168-185. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4339-4348. [506]
- RODRÍGUEZ, MARTÍN, GENERAL. *Memorias*. Publicadas, en: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, 1910, tomo I, páginas 111-132. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1503-1520. [507]
- RODRÍGUEZ MOLAS, RICARDO. *Cartas de un estudiante de Córdoba en 1808*. En: *Revista de la Universidad*, publicación de la Universidad Nacional, de La Plata, mayo-agosto de 1960, núm. 11, págs. 160-166. [508]
- ROJAS, RICARDO. *La Argentinidad, ensayo histórico sobre nuestra conciencia nacional en la gesta de la emancipación, 1810-1816*, Buenos Aires, Librería «La Facultad», de Juan Rodán, 1916, 412 (cuatro) páginas. [509]
- *La Literatura Argentina, ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata*, Buenos Aires, 1917-1920, 4 tomos. Existen varias reimpressiones. [510]
- *El Santo de la Espada*, Buenos Aires, Editorial Losada, S. A., 1940, 526 (dos) páginas.
- La primera edición se publicó en 1933. [511]
- *La Patria en Jujuy*. En: DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ARGENTINA, publicación dirigida por ..., *Archivo Capitular de Jujuy*, Buenos Aires, Imprenta y Casa editora «Coni», 684 — Perú, 1944, tomo IV, págs. VI-CIV. La parte documental del volumen (editado por la provincia de Jujuy, ley 1.618), se divide, en: Libro I, Cabildos de la Revolución (1810-1812); libro II, Correspondencia del gobierno y de guerra (1810-1812); libro III, Tributo de vida, haberes y famas (1810-1818).
- Sobre la obra del autor, véase: NÉLIDA SALVADOR, *Ensayo de una bibliografía de Ricardo Rojas*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1958, quinta época, año III, núm. 3, págs. 479-490; y H. J. Becco, *Bibliografía de Ricardo Rojas*, en *Revista Iberoamericana*, Iowa City, 1958, tomo XXIII, págs. 335-350. [512]
- ROMAY, FRANCISCO L. *¿Existió impresión subrepticia de invitaciones para el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810?*. En: *Humanidades*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1950, Año del Libertador General San Martín, tomo XXXII, págs. 435-439, con ilustraciones. [513]
- *La Policía de Buenos Aires desde 1810 hasta 1815*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1944-1945, año XXIII, tomo XXIX, págs. 24-56. [514]

- ROMERO, ESTEBAN, CORONEL. *Memorias*. Publicadas en: MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, 1910, tomo III, págs. 287-295. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1977-1986. [515]
- ROMERO, JOSÉ MARÍA. *Memoria para servir a la historia de la Revolución de Buenos Aires, el año 1810*. Publicada en *Verbum*, Federación Universitaria, Revista del Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1923, año XVII, núm. 60, págs. 84-102; reproducido por CARLOS S. A. SEGRETI, *La revolución popular de 1810*, Córdoba, R. A., Imprenta de la Universidad, 1959, páginas 131-145. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4245-4260. [516]
- RONDEAU, JOSÉ, BRIGADIER GENERAL. *Autobiografía*. Publicada por ANDRÉS LAMAS, *Colección de memorias y documentos para la historia y la geografía de los pueblos del Río de la Plata*, Montevideo, 1949, tomo I, páginas 3-88. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1779-1844. [517]
- RONZE, RAYMOND. *Nacimiento de una Nación, La Reconquista (1806), La Defensa (1807) y el 25 de Mayo de 1810*. En: *Trabajos y Comunicaciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1960, páginas 149-161. [518]
- RUBIO, JOSÉ MARÍA. *La Infanta Carlota Joaquina y la política de España en América (1808-1812)*, Madrid, Biblioteca de Historia Hispano-Americana, 1920, XII + 306 páginas. Págs. 185-295; Apéndice documental, donde se reproducen sesenta piezas; a continuación: págs. 297-304; *Bibliografía*. [519]
- RUBIO, JULIÁN MARÍA. *La primera negociación diplomática entablada con la Junta revolucionaria de Buenos Aires*. En: *The Hispanic American Historical Review*, Baltimore, 1921, tomo IV, págs. 367-443. Se refiere a Carlos José Guezzi. [520]
- RUIZ-GUIÑAZÚ, ENRIQUE. *Lord Strangford y la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Librería y editorial «La Facultad», Bernabé y Cía., Florida 359, 1937, 304 (ocho) páginas, con ilustraciones.
- Para la redacción de este trabajo el autor ha utilizado el archivo personal de lord Strangford, integrado por escritos oficiales y privados, que obraba en su poder, además de archivos argentinos, españoles, ingleses, portugueses y franceses. [521]
- *Epifanía de la libertad, documentos secretos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Nova, 1952, 408 páginas. En este trabajo el autor sostiene la autenticidad del «Plan», atribuido a Mariano Moreno. [522]
- *El Presidente Saavedra y el Pueblo Soberano de 1810*, Buenos Aires, Angel Estrada y Cía., 1960, 264 páginas. «Este libro expresa —manifiesta el autor en el Prefacio— el sincero anhelo de aportar mis sentimientos íntimos a un civismo apolítico, ajeno a toda tendencia ideológica y firmemente leal a la fuente originaria. Quiere ser mi postrer tributo, frente a revisionismos enfermizos que desconocen los grandes días que reaniman y fortalecen. Quiere revivir la enseñanza de una historia humanizada, verídica y luminosamente ejemplar.» Págs. 557-642, apéndice documental, en donde se reproducen treinta y siete piezas pertenecientes a las colecciones del doctor Carlos Saavedra Lamas, del doctor Enrique Ruiz Guiñazú y del archivo del hijo del prócer, doctor Mariano Saavedra. [523]
- *La primera fábrica de armas y su protector en 1810*. En: *Páginas de Historia*, Revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, págs. 9-15. [524]
- *Mariano Moreno en el diálogo de los historiadores: la idea-fuerza de la libertad*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1961, tomo XXXII, págs. 219-234. [524-A]
- [RUIZ MORENO, I.] *Las presas marítimas en la República Argentina, primera parte (1810-1830)*, Buenos Aires, Estudios editados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, XIII, Centro de Estudios de Derecho Internacional Público, 1926, 230 (dos) páginas. Contiene apéndice documental. [524-B]

- RUIZ Y RUIZ, RAÚL A. *Historia Civil Argentina ...*, Santa Fe, Talleres gráficos del diario «El Litoral», 1939-1942, 3 tomos, con 192, 176 y 223 páginas. [525]
- SAAVEDRA, CORNELIO DE, BRIGADIER GENERAL. *Instrucciones que dio don ... a su apoderado en el juicio de residencia*. San Juan de la Frontera, 3 de agosto de 1814.
Fueron publicadas por A. ZIMMERMANN SAAVEDRA, *Don Cornelio de Saavedra, presidente de la Junta de Gobierno de 1810, bosquejo histórico*, Buenos Aires, Librería Nacional, J. Lajouane y Cía., editores, 270, calle Bolívar, 270, 1909, págs. 213-330. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1099-1128. [526]
- *Carta del ... al general Juan José Viamonte*. Reproducida por JUAN CÁNTER, *Una carta justificativa de Cornelio Saavedra*, en *Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades*, Buenos Aires, 1941, año I, núm. 1, págs. 73-84. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1087-1097. [527]
- *Memoria póstuma*. Reproducida en distintas oportunidades, y en MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, Buenos Aires, 1910, tomo I, págs. 19-87. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1029-1079. [528]
- SABOR VILA DE FOLATTI, SARA. *Influencia y participación de la mujer en la independencia de América*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo II, págs. 415-461. [529]
- SÁENZ VALIENTE, JOSÉ MARÍA. *El Cabildo de Buenos Aires después de la Revolución: composición, reglamento interno y jurisdicción territorial*. En: *Revista de Derecho y Administración Municipal*, Buenos Aires, marzo de 1941, núm. 133, págs. 231-249. [530]
- *Un capítulo de la vida municipal porteña: la renovación del Cabildo después de la Revolución*, Buenos Aires (De la «Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires», año XX, tomo XIX), 1941, 35 (una) páginas. [531]
- *Aspectos de la vida municipal porteña: Cómo funcionaba el Cabildo después de la Revolución*. En: *Revista de Derecho y Administración Municipal*, Buenos Aires, octubre de 1943, núm. 164, págs. 989-1002; noviembre de 1943, núm. 165, págs. 1082-1102. [532]
- *Bajo la campana del Cabildo, organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la Revolución de Mayo (1810-1821)*, prólogo de BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO, Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., Sociedad anónima de impresiones generales, 1952, 492 páginas. [533]
- SAGUÍ, FRANCISCO. *Los últimos cuatro años de la dominación española en el antiguo virreinato del Río de la Plata desde 26 de junio de 1806 hasta 25 de mayo de 1810, memoria histórica familiar escrita por ... edición ilustrada*, Buenos Aires, Imprenta Americana, calle San Martín 124, 1874, XIII (tres) + 324 páginas. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo I, págs. 21-175. [534]
- SEGUI, FRANCISCO, CORONEL. *Apuntes de familia*. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo III, págs. 2187-2213. [535]
- SALDÍAS, ADOLFO. *La evolución republicana durante la Revolución Argentina*, Buenos Aires, Arnoldo Moen y hermano, editores, Florida 323, 1906, 503 (tres) páginas. [536]
- *Un siglo de instituciones, Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo, escrito por encargo del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, 1810-1910*, La Plata, Talleres de impresiones oficiales, 1910, 2 tomos, de 368 (dos), y 486 (dos) páginas. [537]
- SALGADO, JOSÉ. *Funes en la Junta de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *II Congreso Internacional de Historia de América*, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo II, págs. 502-506. [537]
- *El déan Funes al iniciarse la Revolución de Mayo*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1938, vol. XI, págs. 217-231. [538]
- SALVADORES, ANTONINO. *Creación y extinción de las juntas provinciales de 1811*. En: *Labor del Centro de Estu-*

dios Históricos, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1942, págs. 220-240.

«El federalismo político carece de manifestación en el período examinado. Aparecerá recién en 1813.»

[539]

SÁNCHEZ GARRIDO, AMELIA. *El Teatro de la Revolución (1810-1823)*. En: *Revista de Estudios de Teatro*, Instituto Nacional de Estudios de Teatro, Buenos Aires, 1962, tomo II, núm. 4, págs. 5-19. [539-A]

SAROBÉ, JOSÉ MARÍA. *Milicias de Mayo*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1945, tomo XVIII, págs. 183-196. [540]

SASSENAY, LE MARQUIS DE. *Napoleon I et la fondation de la République Argentine, Jacques de Liniers, comte de Buenos Aires, vice-roi de la Plata et le marquis de Sassenay (1808-1810)*, París, Librairie Plon, 1892.

Fue traducida al castellano por la doctora Teresa Amalia Cappa y publicada en Buenos Aires, Editorial Huarpes, S. A., 1946, 209 (tres) páginas. [541]

SCHAFFROTH, ALFREDO. *Finanzas de la Asamblea Constituyente de 1813*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1937-1938, año XVI, tomo XXII, págs. 14-22. [541-A]

SECO SERRANO C. *Doña Carlota Joaquina de Borbón y la cuestión uruguaya*. En: *Revista de Indias*, Madrid, 1947, núms. 28-29, págs. 405-464.

Trabajo elaborado con documentos existentes en Archivos de Madrid, reproduce parte de la correspondencia intercambiada entre la princesa Carlota Joaquina con Fernando VII. [542]

SEGRETI, CARLOS S. A. *La Revolución Popular de 1810*. — I, *La conspiración*. — II, *La toma del poder*, Córdoba, R. A., Imprenta de la Universidad, 1959, 145 páginas.

Tirada aparte de la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Homenaje jubilar a monseñor Pablo Cabrera, 1857-1957, Córdoba, 1958, número especial, parte 1ª, páginas 1-143. [543]

— *Mariano Moreno y la independencia (Los justos títulos de la Revolución de Mayo)*. En: *Boletín del Instituto*

de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani», Buenos Aires, 1960, año V, tomo V (segunda serie), págs. 3-30. [543-A]

— *Los heraldos de la Revolución popular de 1810 en el interior*. En: *ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 189-216. [544]

S. E. H. A., SEMINARIO DE ESTUDIOS DE HISTORIA ARGENTINA, *Gobernantes de Mayo* [Buenos Aires], Ediciones Humanismo, 1960 (ocho) + 361 + trece páginas.

Sumario: AMBROSIO ROMERO CARRANZA, Prólogo: *¿Cuáles fueron las ideas y los móviles de los gobernantes de Mayo?* — MANUEL V. ORDÓÑEZ, *Cornelio de Saavedra*. — ROBERTO F. GARBINI, *Mariano Moreno*. — ALBERTO RODRÍGUEZ VARELA, *Juan José Paso*. — CARLOS MARÍA GELLY Y OBES, *Manuel Alberti*. — CARLOS ALBERTO FLORIA, *Miguel de Azcuénaga*. — AMBROSIO ROMERO CARRANZA, *Manuel Belgrano*. — JORGE MARIO ELIZALDE, *Juan José Castelli*. — JUAN ISIDRO QUESADA, *Domingo Matheu*.

Contiene un apéndice de siete documentos, entre los que figuran un *Diario 2º desde la salida de los ingleses, año 1807*, que se atribuye al presbítero José Manuel Pérez Castellano y en donde se anotan interesantes referencias con respecto a Montevideo hasta 1812 (págs. 302-335) y los testamentos y listas de libros del presbítero Manuel M. Alberti y Domingo Matheu. Sobre el *Diario* atribuido al presbítero Pérez Castellano, véase: MUÑOZ, BARTOLOMÉ DOROTEO, *Diario 2º...*, ficha 394 A. [545]

SICCO, PEDRO. *Contribución de Artigas a la Revolución Americana*. En: *ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo I, págs. 182-211. [546]

SIERRA, VICENTE D. *Historia de la Argentina, tomo IV, Fin del régimen virreinal e instalación de la Junta de Mayo de 1810 (1800-1810)*, Buenos Aires, 1960, 624 páginas. [547]

SILVA, CARLOS ALBERTO. *El Poder Legislativo de la Nación Argentina, tomo I, Antecedentes, 1810-1854*, primera parte, 1810-1827, Buenos Aires, Cá-

mara de Diputados de la Nación, 1937, XXXIV, 1110 páginas. [548]

SILVA, J. FRANCISCO V. *El libertador Bolívar y el deán Funes en la política argentina (revisión de la historia argentina)*, Madrid, Editorial - Amé-rica, Biblioteca Ayacucho, s. a., 424 páginas.

En apéndice, entre otros docu-mentos, se reproducen las instru-cciones dadas por Saturnino Rodrí-guez Peña a Diego Paroissien, 2 de noviembre de 1808 y copia del «Plan» atribuido a Mariano Moreno, de una copia firmada por la infanta Carlota Joaquina, en Río de Janei-ro a 26 de enero de 1815, conserva-dos ambos documentos en la Bi-blioteca Nacional, Madrid, Sección de manuscritos, números 19.234 y 19.233 respectivamente. [549]

SILVA, OSCAR R. *Lugar preciso de un dra-ma histórico, contribución al estu-dio de nuestra historia* (Apartado de la «Revista Militar, N° 399»), Buenos Aires, Tall. Gráf. D. Cer-sósimo y Cía., Entre Ríos 1250, 1934, 22 páginas, con ilustraciones y un cuadro plegado, con el título: «Cro-quis del lugar donde fueron arca-buceados el brigadier don Santiago Liniers y sus compañeros.» [550]

SILVA CASTRO, RAÚL. *El espíritu de Mayo en Chile*. En: *Trabajos y Comuni-caciones*, 9, Número de Homenaje al Sesquicentenario de la Revolu-ción de Mayo, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Histo-ria, 1960, págs. 162-168. [551]

SOLÁ, MIGUEL. *Salta (1810-1821)*. En: ACA-DEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *His-toria de la Nación Argentina (des-de los orígenes hasta la organiza-ción definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 487-539. [552]

SOLÁ, RICARDO, GENERAL DE DIVISIÓN (R. A.). *El general Güemes, su actuación en la Guerra de la Independencia y su justificación ante la posteridad, 1806-1821*, Buenos Aires, Círculo Mi-litar, Biblioteca del Oficial, 1933, 242 (cuatro) páginas. [553]

SORONDO, MIGUEL. *El Papado y la Revo-lución América de 1810*. En: *Boletín*

del Instituto de Investigaciones His-tóricas, Buenos Aires, 1942, año XX, tomo XXVI, págs. 91-112. [554]

SOSA, R. P. *El pronunciamiento de Salta en la Revolución de Mayo*. En: *Bo-letín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta*, 1954-1955, tomo VII, núm. 28, págs. 243-253. [555]

SUMARIA información de las confesiones y defensa correspondiente en el proceso encausado a los gestores de la Revolución de Julio de 1809. Ori-ginal en *Archivo General de la Na-ción, Buenos Aires, División Colo-nia, Sección Gobierno, S. IX - C. IX - A. 9 - N. 4.*, Reproducido en: *Docu-mentos para la Historia de la Re-volución de 1809, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL AL-FONSO GARCÍA*, La Paz, Alcaldía Mu-nicipal, Biblioteca Paceaña, 1954, to-mo II, págs. 83-750. [556]

SUMARIA INFORMACIÓN. 1809. — *Sumaria información sobre averiguar el ori-gen de un papel anónimo encon-trado en la calle y presentado al excelentísimo señor virrey por el capitán de la 2ª compañía del ba-tallón n° 4 el día diez y seis de no-viembre*. — Juez comisionado para recibir esta información el teniente coronel Joaquín Maestre, ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey. — Escribano: el sargento primero del batallón n° 5 graduado de oficial don José María Cisneros.

En: E. S. ZEBALLOS, *Un anónimo en víspera de Mayo, documento ori-ginal en el Archivo Nacional*, en *Revista de Derecho, Historia y Le-tras*, Buenos Aires, 1919, año XXI, tomo LXIV, págs. 107-126. [557]

SUZZI CASAL, ESTHER. *En torno a los ver-daderos promotores del Grito de Asencio en la Banda Oriental en 1811*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Interna-cional de Historia de América*, Bue-nos Aires, 1961, tomo II, págs. 403-406. [558]

TAGLE, CARLOS A. *La Revolución de Mayo de 1810, su elevado principismo y generosas finalidades*, Córdoba, Uni-versidad Nacional de Córdoba, Di-rección General de Publicidad, 1961, 26 (dos) páginas. Separata de la *Revista de la Universidad Nacional*

- de Córdoba, segunda serie, julio-agosto de 1961, año II, núm. 3. [559]
- TARRAGONA, ENRIQUE. *Las instrucciones al coronel Manuel Ruiz, Santa Fe, 1810*. En: *Páginas de Historia*, Revista del Centro Argentino de Investigadores de Historia, Buenos Aires, 1960, núms. 2-3, págs. 129-137. [560]
- TAU ANZOÁTEGUI, VÍCTOR. *Notas sobre la Revolución por la Independencia en el Río de la Plata y su justificación ante las demás naciones*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo VI, págs. 177-187. [561]
- TJARCS, GERMÁN O. E. *Mariano Moreno, el realizador del pensamiento económico de Mayo*. En: *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, octubre-diciembre, 1960, quinta época, año V, núm. 4, págs. 503-518. [562]
- TONELLI, JUAN BAUTISTA. *Manuel Dorrego, apóstol de la democracia*, Buenos Aires, Biblioteca Enciclopédica Argentina, volumen núm. 6, 1945, 441 (cinco) páginas. [563]
- TORRE REVELLO, JOSÉ. *Don Pedro Andrés García, Coronel del Ejército Argentino (1758-1833)*, Sevilla, Imprenta de Manuel Carmona, 1935, 118 páginas. — Págs. 69-95: *Apéndice documental*. [564]
- *Documentos relativos a Antonio Valle y Manuel Moreno Argumosa, abuelo materno y padre respectivamente, de Mariano Moreno*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, julio de 1942 - junio de 1943, año XXI, tomo XXVII, núms. 93-96, págs. 309-334. [564-A]
- *El Marqués de Sobre Monte, gobernador intendente de Córdoba y virrey del Río de la Plata, ensayo histórico*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, número XCIII, 1946, 228 + CLIII + 23* páginas. — Págs. 219-228: *Bibliografía*. [565]
- *Cómo festejó Buenos Aires los dos primeros aniversarios de la Revolución de Mayo*. En: *Estudios*, Academia Literaria del Plata, Buenos Aires, mayo de 1949, vol. 81, núm. 438, págs. 171-181. [566]
- *La Casa Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, con ilustraciones y apéndice documental*, Buenos Aires, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, número XCVII, 1951, 71 (una), + L + 5* (cinco) páginas. [567]
- *La Biblioteca de Hipólito Vieytes*. En: *Historia*, Buenos Aires, octubre-diciembre de 1956, año II, núm. 6, págs. 72-89. [568]
- *Yapeyú (ensayo histórico)*, Buenos Aires, Instituto Nacional Sanmartiniano, 1958, capítulo VII, págs. 142-145. [568-A]
- *Cómo se llegó a Mayo*. En: *Buenos Aires*, revista de humanidades, Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, septiembre de 1961, año I, núm. 1, págs. 11-28. [569]
- TORRENTE, MARIANO. *Historia de la Revolución Hispano Americana*, Madrid, Imprenta de Moreno, plazuela de Afligidos, núm. 1, 1829-1830, 3 tomos, con 540, 572 y 632 páginas, con trece planos y un mapa plegado. [570]
- TORRES, GREGORIO O. P., PADRE MAESTRO FRAY. *Crónica de los sucesos de mayo de 1810*. Del 23 al 28 de mayo de 1810. Publicada por RUBÉN GONZÁLEZ, O. P., *Otro testigo de los sucesos de Mayo*, en *Estudios*, Buenos Aires, 1953, tomo LXXXVII, núm. 456, págs. 120-124. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo V, págs. 4291-4296. [571]
- TROSTINÉ, RODOLFO. *La diplomacia intrigante de Manuel Aniceto Padilla*. En: *Revista Argentina de Derecho Internacional*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1944, segunda serie, tomo VII, págs. 276-287. [572]
- *La diplomacia argentino-uruguaya (1810-1815)*, Buenos Aires, Instituto Argentino de Derecho Internacional, 1945, 30 (dos) páginas. Págs. 29-30: *Bibliografía*. [573]
- *Martín de Alzaga. Nuevos antecedentes sobre su actuación colonial (1756-1806)*. En: *Universidad*, publicación de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1946, núm. 19, págs. 57-87. [574]
- UDAONDO, ENRIQUE. *Uniformes militares usados en la Argentina desde el si-*

- glo XVI hasta nuestros días, Buenos Aires, 1922, 289 páginas y 152 grabados.
- Capítulo III: Período de la Independencia, 1810-1819. [575]
- *Diccionario biográfico argentino*, Buenos Aires, Institución Mitre, 1938, 1151 (tres) páginas. [576]
- UN PASQUÍN realista en 1810. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina „Doctor Emilio Ravignani“*, Buenos Aires, 1960, año V, tomo V (segunda serie), pág. 127. [576-A]
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, TRABAJOS, COMUNICACIONES Y CONFERENCIAS, I, *Algunos aspectos de la cultura literaria de Mayo*, La Plata, 1961, 306 (seis) páginas.
- Sumario: BATTISTESSA, ANGEL J., *Los modos expresivos de la literatura de Mayo*. — SÁNCHEZ GARRIDO, AMELIA, *Mayo y la expresión nacional*. — GHIANO, JUAN CARLOS, *Baritolomé Hidalgo entre los poetas de Mayo*. — DEGIUSEPPE, ALCIDES, *Fray Cayetano Rodríguez y la literatura de Mayo*. — ORÍA, JOSÉ A., *El periodismo de Mayo*. — AZEVES, ANGEL H., *Mayo y el romanticismo literario*. — MANZO, ANA INÉS, *Mayo y los orígenes de la Biblioteca Nacional*. — GARAT, MARÍA C., *La celebración del Centenario de Mayo: aporte poético de Rubén Darío*. — ANGOINI, NELVA E., *La celebración poética de Mayo: Lugones y Bauchs*. — CASTAGNINO, RAÚL H., *El feminismo entre las ideas sociales de Mayo, a través de textos literarios*. [577]
- UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES. *Homenaje a la Revolución de Mayo, 1810-1860*, Buenos Aires, 1960, 90 páginas.
- Sumario: OCTAVIO N. DERISI, *El acervo espiritual de la patria*. — RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *Las influencias ideológicas en la Revolución de Mayo*. — ALBERTO GINASTERA, *150 años de música argentina*. — ANGEL J. BATTISTESSA, *El despunte de la conciencia literaria argentina*. [578]
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES REGIONALES, INSTITUTO DE HISTORIA, LINGÜÍSTICA Y FOLKLORE. *Documentos tucumanos, Actas del Cabildo, volumen I, 1810-1816*. Introducción y notas de Manuel Lizondo Borda, Tucumán, Talleres gráficos Miguel Violetto, 1999, 365 (siete) páginas. [578A]
- URIBURU, DÁMASO. *Memorias de... 1794-1857*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1934. Lleva un prólogo de José Evaristo Uriburu. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo I, págs. 620-783. [579]
- URIBURU, JOSÉ EVARISTO. *Historia del general Arenales, 1770-1831*, Londres, 1924, tomo I [único publicado], 312 páginas. [579A]
- URUGUAY, REPÚBLICA ORIENTAL DEL. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. SECRETARIO DE ESTADO: DR. ALBERTO GUANI, ARCHIVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO DEL URUGUAY, tomo III, *La Diplomacia de la Patria Vieja (1811-1820), Compilación y advertencia de JUAN E. PIVEL DEVOTO y RODOLFO FONSECA MUÑOZ*, Montevideo, Imprenta „El Siglo Ilustrado“, Yí 1276, 1943, XVI+407 (una) páginas. [580]
- UTEDA, SATURNINO. *Vida militar de Dorrego, con una carta-prólogo de MANUEL UGARTE*, La Plata, 1917, 496 páginas.
- Págs. 461-485, Apéndice con documentos, clasificados por capítulos. [581]
- VALLE IBERLUCEA, ENRIQUE DEL. *Los diputados de Buenos Aires en las Cortes de Cádiz y el nuevo sistema económico de América*, Buenos Aires, Martín García, librero editor, 1912, 266 páginas. [582]
- VARDEVOYE, PAÚL. *Sarmiento y el 25 de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 393-399. [583]
- VARELA, ALFREDO. *Duas grandes intrigas, misterios internacionales atinentes ao Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay*, Porto, Renascença Portuguesa, 1919, 2 tomos, 752 y 648 páginas. [584]
- VARELA, LUIS V. 1810 — *Un siglo de instituciones — 1910, Historia Constitucional de la República Argentina, edición particular del autor, tomo II, El Triunvirato — La primera Asamblea Constituyente — El Di-*

rectorio Supremo de las Provincias Unidas, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1910.

Págs. 174-200: *Capítulo XI, La conspiración de don Martín de Alzaga* [1812]. [585]

VARGAS PEÑA, BENJAMÍN. *Paraguay - Argentina, correspondencia diplomática, 1810-1840*, Buenos Aires, Editorial Ayacucho [1945], 324 (cuatro) páginas. [586]

VÁSQUEZ, ANÍBAL S. *Caudillos Entrerrianos, Ramírez, Paraná*, Editores Casa Predassi, 1937, tomo primero.

Págs. 39-43: *Ramírez y la Revolución de Mayo*. [587]

— *Dos siglos de vida entrerriana, anales y efemérides, 1730 - 23 de octubre - 1930*, Paraná, Editorial «Nueva Impresora», 1950, 604 páginas. [588]

VÁSQUEZ MACHICADO, HUMBERTO. *Victorio García Lanza y Goyeneche y el Trono de las Américas*. En: *Humor*, [La Paz], 29 de enero de 1940. Se reprodujo en: *Documentos para la Historia de la Revolución de 1809*, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 579-585. [589]

— *Santiago Liniers y el virrey Abascal*. En: *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (2ª época), núms. 76-78, págs. 390-452.

Precedida de una breve introducción, reproduce Humberto Vázquez Machicado, una colección de cartas enviadas por Santiago Liniers al virrey del Perú José Abascal (27 de abril de 1807 a 8 de julio de 1810); de Abascal a Liniers (29 de agosto y 1º de septiembre de 1810). Se incluyen cartas de Cornelio Saavedra a Liniers (3 de abril de 1810); de Baltasar Hidalgo de Cisneros a Liniers (30 de marzo, 1º de abril y 11 de mayo de 1810); de Liniers a Cisneros (19 de mayo y junio de 1810); de Abascal a Cisneros (21 de mayo de 1810); Liniers a Manuel Godoy (13 de mayo de 1807); Liniers a Whitelocke y de éste al primero (julio de 1807); Liniers al Cabildo de Montevideo (septiembre de 1808); Liniers a Francisco Javier Elío (noviembre de 1808); Liniers a

Francisco Paula Sanz (27 de agosto de 1808 - 8 de julio de 1810); y de Cisneros a Abascal (11 de mayo de 1810). Forman la colección cuarenta y cinco piezas, procedentes del Archivo particular del virrey del Perú, José Abascal. [590]

— *El pasquinismo sedicioso y los pródromos de la emancipación en el Alto Perú*. En: *Historia*, Buenos Aires, julio-septiembre de 1957, año III, núm. 9, págs. 102-133.

«Cuando se mira el panorama de nuestra historia en los últimos decenios del siglo XVIII y primeros del XIX, se observa la aparición de los pasquines, como elementos de aviso, como anuncios de la fermentación en plena e incontenible marcha. En medio de la quietud soñolienta de la sociedad colonial, los pasquines se nos presentan en realidad como verdaderos pródromos de la emancipación.» [591]

VÁSQUEZ MACHICADO, JOSÉ. *La última palabra sobre la nacionalidad de don Bernardo Monteagudo*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*. Buenos Aires, 1936, año XIV, tomo XX, pág. 35.

Se relaciona con la intervención de Monteagudo en la revolución de La Paz, en 1809, transcribiendo documentos que se conservan en el *Archivo Histórico Nacional, Madrid, Consejo de Indias. Revolución de Charcas*, legajo 21.392, pieza núm. 79. [592]

— *Los pródromos de la revolución del 16 de julio de 1809*. En: *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, Recopiladores: CARLOS PONCE SANGINÉS Y RAÚL ALFONSO GARCÍA, La Paz, Alcaldía Municipal, Biblioteca Paceaña, 1954, tomo III, págs. 597-602. [593]

VEDIA, NICOLÁS DE, GENERAL. *Apuntes históricos y biográficos sobre personajes de la Revolución escritos por el ... para su hijo político B. Mitre (fragmento)*. En: ENRIQUE C. CORBELLINI, *La Revolución de Mayo*, tomo II, págs. 294-300. [594]

VEDIA Y MITRE, MARIANO DE. *Historia general de las ideas políticas (con una introducción sobre la teoría del estado)*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1946, tomo XI, 439 (cinco) páginas.

- Sumario: I, Introducción, Etapas de la formación argentina. — II, Mariano Moreno. — III, Deán Funes. IV, Monteagudo.
- 1946, tomo XII, 358 (cuatro) páginas.
- Sumario: IV, Monteagudo (continuación). — V, Belgrano. — VI, Salvador María del Carril. — VII, Rivadavia. — VIII, Dorrego.
- 1946, tomo XIII, 472 (cuatro) páginas.
- Sumario: IX, La «Asociación de Mayo», Echeverría, Alberdi, Gutiérrez. — X, Sarmiento. — XI, Bartolomé Mitre. — XII, Juan B. Justo. [595]
- *La vida de Monteagudo por...*, autor de la Historia general de las ideas políticas, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Limitada fundada en 1864, Año del Libertador General San Martín [1950], tres tomos, con LII + 394 (cuatro); 441 (cinco) y 329 (siete) páginas.
- El tomo III, contiene apéndice documental. [596]
- *El deán Funes, su vida — su obra — su personalidad*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Limitada, Colección Cúpula, 1954, 672 páginas.
- Pág. 275, se reproduce una carta de Martín de Alzaga a Ambrosio Funes, Montevideo 19 de julio de 1809, en la cual se advierten las afinidades conspirativas que los unían. [597]
- VEGA, ALFONSO DE LA. *Catamarca (1810-1862)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1942, vol. X, págs. 423-484. [598]
- VEGA, CARLOS. *La Música Argentina (1810-1852)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1946, vol. VIII, págs. 791-832. [599]
- VERDAGUER, JOSÉ ANÍBAL, PRESBITERO. *Historia eclesiástica de Cuyo*, Milano, Premiata Scuola Tipografica Salesiana, tomo I, 1015 (una) páginas. [600]
- VERGARA, MIGUEL ANGEL. *El arcediano Dr. Juan Ignacio de Gorriti y la Revolución de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo V, págs. 9-19. [601]
- VIDAS DE GRANDES ARGENTINOS. Buenos Aires, Ediciones Antonio Fossati, 1960, 3 tomos.
- Biografías redactadas por un grupo de autores que son mencionados al comienzo de la obra. Cada biografía se acompaña de bibliografía. Lleva un prólogo de Arturo Capdevila. [602]
- VIDAURRETA, ALICIA y GERMÁN TJARKS. *Nuevos aspectos en el estudio de la política económica en el Río de la Plata (1807-1810)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 239-294. [603]
- VIEYTES, JUAN HIPÓLITO. *Antecedentes económicos de la Revolución de Mayo, escritos publicados en el «Semanario de Agricultura, Industria y Comercio, (1802-1806)*, estudio preliminar de Félix Weinberg, Buenos Aires, Hachette, 1956. [604]
- VILARDI, JULIÁN A. *El primer Cabildo patriota*, en *Estudios*, Academia Literaria del Plata, Buenos Aires, diciembre de 1943, núm. 384, págs. 428-433. [605]
- *El Cabildo de Mayo*. Buenos Aires, Academia Literaria del Plata, Ediciones de la revista «Estudios» (número 387, 1944, 32 páginas). [606]
- *Esteban de Luca*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1943-1944, págs. 108-144.
- Contiene un apéndice en donde reproduce nueve piezas documentales, incluidas cuatro composiciones en verso, 1816-1823. [607]
- VILLANUEVA, CARLOS A. *Historia y diplomacia, Napoleón y la Independencia de América*, París, Casa editorial Garnier hermanos, 6, rue des Saints-Pères, 6 [1911], XII, 382 (dos) páginas. Lleva un prefacio, que firma Oliveira Lima.
- Sobre la obra del autor, véase: [Nota bibliográfica] Carlos A. Villanueva, en *Boletín del Instituto de*

- Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1927-1928, año VI, tomo VI, págs. 404-406. [608]
- VILLANUEVA, NICOLÁS, SARGENTO MAYOR. *Memoria sobre la campaña de Sipe Sipe, 1811-1816*. Publicada en: *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1888, año III, tomo VII, págs. 110-138. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 2069-2092. [609]
- VILLEGAS BASAVILBASO, BENJAMÍN. *La influencia del poder naval en la Revolución Argentina*. En: *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, Buenos Aires, 1929, volumen VI, págs. 73-91. [610]
- *La personalidad del doctor Juan José Paso*.
Ibid., 1936, volumen VIII, págs. 351-376. [611]
- *Los primeros armamentos navales*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene, director general, Buenos Aires, 1939, vol. V, segunda sección, págs. 887-907. [612]
- *El prócer de Mayo, Francisco de Gurruchaga*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 1947-1948, volúmenes XX y XXI, págs. 182-186. [613]
- *El combate naval del Arroyo de la China, 28 de marzo de 1814*. En: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, 1912, año XIV, tomo XLII, págs. 225-242; 410-430. [613-A]
- VITULO, ALFREDO C. *El Cabildo de Río Cuarto y la Revolución de Mayo*. En: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1935, años XIII y XIV, tomo XIX, págs. 102-122, con ilustraciones facsimilares. [614]
- WEINBERG, FÉLIX. *Noticia acerca de un ignorado juicio sobre la literatura de Mayo*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 337-345. [615]
- WILLIAMS ÁLZAGA, ENRIQUE. *Dos documentos relativos a la actuación de Sobre Monte durante la Invasión Inglesa*. En: *La Reconquista y Defensa de Buenos Aires, 1806-1807*, Publicación del Instituto de Estudios Históricos sobre la Reconquista y Defensa de Buenos Aires, Buenos Aires, Editores Peuser, 1947, págs. 133-136.
- Transcribe la carta que el coronel José Pérez Brito dirigió a Sobre Monte, en 27 de junio de 1806 y la que Martín de Alzaga envió a Zaccarías Pereira, Buenos Aires, 5 de julio de 1806. [616]
- *Documentos relativos a la actuación de Martín de Alzaga en la Reconquista y en la Defensa de Buenos Aires (1806-1807)*, Buenos Aires, 1948, 208 páginas.
- Colección organizada y publicada por Enrique Williams Alzaga, que firma la advertencia. [617]
- *Martín de Alzaga y el 25 de Mayo de 1810*. En: *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo de 1961, año VI, núm. 22 (Colección Mayo, V), págs. 18-39. [618]
- WILLIAMS ÁLZAGA, ENRIQUE. *Dos revoluciones: 1º de enero de 1809 - 25 de mayo de 1810*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo IV, págs. 53-89. [619]
- YABEN, JACINTO R. *Biografías argentinas y sudamericanas, introducción de Juan B. Terán*, Buenos Aires, 1938-1940, 5 tomos. [620]
- ZAVALA B., EXEQUIEL. *El primer diplomático acreditado ante el gobierno de Chile: el Dr. D. Antonio Alvarez de Jonte*, en *Revista Chilena*, Santiago de Chile, 1920, núm. XXXV, págs. 528-541. [621]
- ZEBALLOS, ESTANISLAO S. *El espíritu de Mayo en la poesía popular*, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, 1910, tomo XXXVI, págs. 444-463.
- Sobre la obra del autor, véase: [Noticia bio-bibliográfica] Estanislao S. Zeballos, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Buenos Aires, 1923-1924, año II, tomo II, págs. 437-461. [622]
- *Cancionero Popular*, recopilado e impreso por..., Buenos Aires, 1905, 416 páginas. (Desde las invasiones inglesas hasta 1824). (Tirada aparte de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*.) [622-A]

- ZELAYA, CORNELIO, CORONEL. *Memorias de sus servicios desde 1806 hasta 1810, escritas por el mismo antes de morir*. En: *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1845-1868. [623]
- ZERDA, WÉLLINGTON F. *Relaciones de los indios de las pampas con los primeros gobiernos patrios (1810-1815)*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *II Congreso Internacional de Historia de América*, reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937, Buenos Aires, 1938, tomo II, págs. 559-569. [624]
- ZIMMERMANN SAAVEDRA, A. *Don Cornelio de Saavedra, Presidente de la Junta de Gobierno de 1810, bosquejo histórico documentado*, Buenos Aires, Librería Nacional, J. Lajouane y Cía., Editores, 270 — Calle Bolívar 270, 1909, 434 páginas.
Págs. 123-431: *Documentos justificativos*. [625]
- ZORRAQUÍN BECÚ, RICARDO. *La doctrina jurídica de la Revolución de Mayo*. En: *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Buenos Aires, 1960, núm. 11, págs. 47-68. [626]
- *Los grupos sociales en la Revolución de Mayo*. En: *Historia*, Buenos Aires, enero-marzo de 1961, año VI, núm. 22 (Colección Mayo, V), págs. 40-63. Véase: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, tomo III, págs. 401-425. [627]
- *La Revolución de 1811 en el Paraguay*. En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1961, tomo XXXII, págs. 151-155. [627-A]
- *El Federalismo argentino*, Buenos Aires, Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina, XI, 1939, 296 (ocho) páginas. [627-B]
- ZÚÑIGA, ANTONIO R. *La Logia Lautaro y la Independencia de América*, Edición oficial de la Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado y es propiedad de ella, Buenos Aires, Talleres Gráficos J. Estrada, 1922, 417 (una) páginas. [628]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document further explains that proper record-keeping is essential for identifying trends, managing cash flow, and complying with tax regulations.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of accounts. By comparing the company's internal records with bank statements and other external sources, discrepancies can be identified and corrected promptly. This process helps to prevent errors from accumulating and ensures that the financial data remains reliable and up-to-date.

The document also touches upon the importance of using appropriate accounting methods and standards. It notes that consistency in the application of these standards is crucial for providing meaningful and comparable financial information. Furthermore, it suggests that businesses should regularly review their accounting practices to ensure they remain relevant and effective in the current economic environment.

The second part of the document provides a detailed overview of the various components of a financial statement. It begins with the Balance Sheet, which shows the company's assets, liabilities, and equity at a specific point in time. The document explains how each component is calculated and how they relate to each other.

Next, it discusses the Income Statement, which reports the company's revenues, expenses, and net income over a period. It details the different types of revenues and expenses and how they are categorized. The document also explains how the Income Statement is used to assess the company's profitability and operational efficiency.

Finally, the document covers the Cash Flow Statement, which tracks the inflows and outflows of cash and cash equivalents. It distinguishes between operating, investing, and financing activities and explains how each activity affects the company's liquidity. The document concludes by emphasizing the importance of these statements in providing a comprehensive view of the company's financial health and performance.

The third part of the document focuses on the practical aspects of financial reporting. It discusses the timing and frequency of reports, as well as the responsibilities of management and the board of directors. It also touches upon the importance of transparency and disclosure in financial reporting.

The document further explains the role of external auditors in verifying the accuracy and reliability of the financial statements. It discusses the different types of audit opinions and what they signify for investors and other stakeholders. The document also highlights the importance of maintaining proper internal controls to prevent fraud and errors.

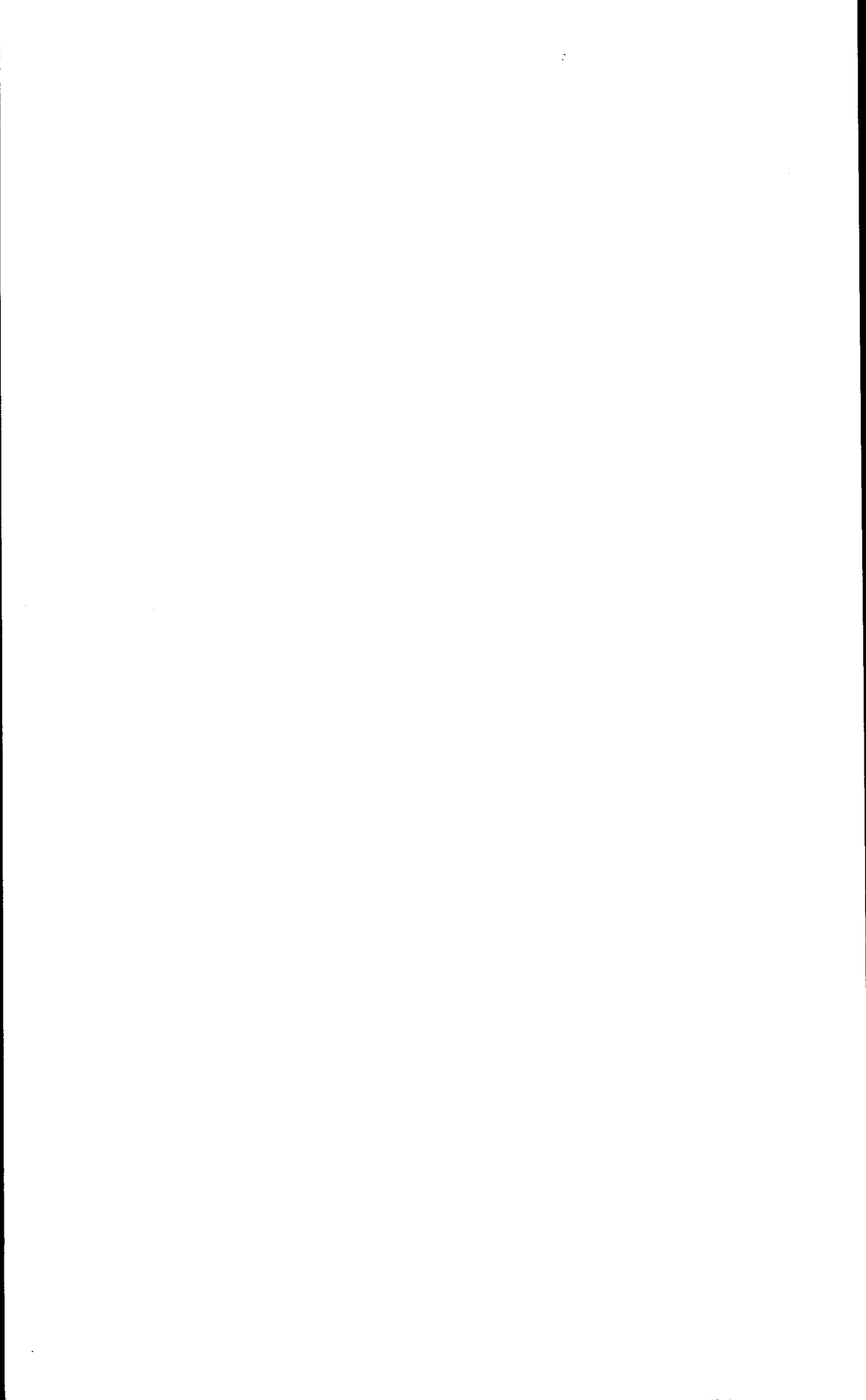
In conclusion, the document emphasizes that financial reporting is a critical function for any business. It provides a clear and concise overview of the key concepts and practices involved, and offers practical advice for ensuring the accuracy and integrity of the financial statements.

INDICE CRONOLOGICO

DE LOS DOCUMENTOS FECHADOS QUE APARECEN INTERCALADOS EN
LOS TEXTOS REPRODUCIDOS EN LOS SUMARIOS Y EXPEDIENTES

TOMOS XI al XIII

[1796 - 1818]



INDICE CRONOLOGICO

de los documentos que figuran reproducidos en la BIBLIOTECA DE MAYO

TOMOS XI a XIII¹

(1796 - 1818)

1796 - Diciembre - 28 - Buenos Aires.

Decreto del virrey Pedro Melo de Portugal y Villena concediendo a Martín de Alzaga, el retiro de teniente de milicias de infantería de Buenos Aires. XII, 11289.

1805 - Marzo - 3.

Discurso en Cortes del presidente de la Nación. XI, 10074.

1805 - Abril - 23 - / 1806 - Mayo - 20 - Buenos Aires.

Sumario instruido al doctor José Presas y Marull por circular un papel referente a la independencia. XI, 10073.

1805 - Abril - 23 - Buenos Aires.

Oficio de Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte. XI, 10074.

1805 - Abril - 23 - Buenos Aires.

Carta reservadísima del marqués de Sobremonte a Juan Bazo y Berry. XI, 10073.

1805 - Julio - 18 - Buenos Aires.

Oficio de Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte. XI, 10076.

¹ No figuran en este índice los simples decretos de trámites, notificaciones y otra suerte de escritos relacionados con la marcha de los expedientes. Tampoco hemos registrado por separado las declaraciones que forman un todo con el cuerpo documental en donde figuran, como los decretos anexos, salvo casos de excepción, por la importancia de la pieza de que se trate. Los números romanos al final de cada ficha indican el tomo; y los arábigos, la página en que se inserta el documento.

1806 - Enero - 17 - Buenos Aires.

Escrito de José Presas y Marull al virrey Sobremonte. XI, 10079.

1806 - Febrero - 10 - Buenos Aires.

Oficio de Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte. XI, 10080.

[1806 - Abril - Buenos Aires.]

Memorial de José Presas y Marull. Al margen de este escrito, figura un decreto de 18 de abril de 1806. XI, 10082.

1806 - Abril - 12 - Buenos Aires.

Escrito del asesor Juan de Almagro. XI, 10081.

1806 - Abril - 30 - Buenos Aires.

Vista del fiscal Manuel José de Reyes. XI, 10084.

1806 - Mayo - 8 - Buenos Aires.

Oficio del oidor Juan Bazo y Berry al marqués de Sobremonte. XI, 10085.

1806 - Mayo - 17 - Buenos Aires.

Escrito del fiscal de lo criminal Manuel José de Reyes en la causa seguida contra José Presas y Marull. XI, 10086.

1806 - Julio - 31 - Córdoba.

Oficio del marqués de Sobremonte al coronel Santiago Alejo de Allende, acusando recibo de su oficio del día 29 y el papel con noticias de Buenos Aires que condujo Ignacio Peiteado.

Anexo al oficio del coronel Allende, de 15 de diciembre de 1809. XII, 11197.

1806 - Nivoso - 7 - Presbourg.

Comunicación de C. Mauricio Taleyrand al embajador de España, recomendando a James Burke. XI, 10173.

1807 - Enero - 2 - Buenos Aires.

Copia de la carta dirigida al marqués de Sobremonte por Francisco Belgrano y Manuel Mansilla, pidiéndole que no confirmara las elecciones del Cabildo de Buenos Aires, por las razones que exponen. A continuación certificación del escribano Francisco Antonio Sayas. XII, 10975.

1807 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Copia de la carta que Francisco Belgrano dirigió al virrey marqués de Sobremonte, con relación a la confirmación de la elección de cabilantes. XII, 10976.

1807 - Febrero - 6 - Villa de Luján.

Carta de W. C. Beresford a Samuel Auchmuty. XII, 10995.

1807 - Febrero - 9 - / 1808 - Diciembre - 19 - Buenos Aires.

Proyecto de Saturnino Rodríguez Peña sobre declaración de independencia de las provincias del Río de la Plata. XI, 10233.

1807 - Febrero - 17 - Posta de Durán / Junio - 19 - Buenos Aires.

Diario administrativo de la comisión desempeñada por el ayudante mayor Domingo French en la Banda Oriental con relación a la prisión de José Presas y Marull. XI, 10089.

1807 - Febrero - 18 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers, pidiéndole que se le remita una carta que fue dirigida al marqués de Sobremonte por Francisco Belgrano y Manuel Mansilla en el año 1807. XI, 10509.

1807 - Julio - 3 - Chacarita de los Colegiales y Sala Capitular de Buenos Aires.

Oficio de Santiago Liniers al Cabildo de Buenos Aires, comunicándole su situación después del combate sostenido con los ingleses en los maderos de Miserere. A continuación respuesta del Cabildo. XII, 11436.

1807 - Agosto - 22 - Málaga / 1809 - Enero - 5 - Montevideo.

Expediente obrado con motivo de las cartas escritas desde Cádiz por don Juan Martín Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires y la detención de aquél a su arribo a este puerto. [Montevideo] XI, 10371.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.)

1807 - Agosto - 22 - Málaga.

Carta de Juan Comyn sin destinatario.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de agosto de 1809.) XI, 10381.

1807 - Septiembre - 2 - San Ildefonso.

Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10376.

1807 - Septiembre - 7 - Montevideo / 1809 - Marzo - 31 - Buenos Aires.

Sumario instruido a Diego Paroissien por portador de correspondencia de Saturnino Rodríguez Peña.

Consta de 239 fojas. XI, 10241.

1807 [Septiembre - 7 - Montevideo.]

Carta de Saturnino Rodríguez Peña a su hermano Nicolás. XI, 10278.

1807 - Septiembre - 8 - Montevideo.

Carta de Manuel Aniceto Padilla a Martín de Alzaga. Testimonio sacado en Buenos Aires, el 2 de noviembre de 1809. XI, 10332.

1807 - Septiembre - 8 - Montevideo.

Carta de Manuel Aniceto Padilla a Martín de Alzaga.

Copia certificada por Pedro Alcántara Ruiz, hecha en Buenos Aires a 16 de noviembre de 1809. XII, 11449.

1807 - Septiembre - 22 - Lisboa.

Carta de James Burke a J. W. Gordon. XI, 10174.

1807 - Octubre - 12.

Oficio de J. W. Gordon a Cocke, enviándole una carta de James Burke, datada en Lisboa a 22 de septiembre de 1807. XI, 10173.

[1808.]

Carta sin indicación de destinatario.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10380.

[1808] - Enero - 9.

Carta de Gertrudis Amores a su hermano. A continuación decreto del virrey Liniers, de 10 de diciembre de 1808. XI, 10279.

1808 - Febrero - 18 - Montevideo.

Declaración de Guillermo P. White, con motivo de la carta hallada en su poder, dirigida por W. Carr Beresford a Samuel Auchmuty, desde la villa de Luján, a 6 de febrero de 1807. A continuación, se agregan los trámites originados. XII, 10997.

[1808 - ¿Marzo?]

Memoria sobre la visita de James Burke a España. XI, 10175.

1808 - Marzo - 9.

Carta credencial expedida por el Almirantazgo a Burke. XI, 10176.

1808 - Marzo - 10 - Buenos Aires.

Representación del Cabildo de Buenos Aires al Rey, informándole sobre la actuación que tuvo la corporación en la defensa de la ciudad, en la invasión inglesa de 1807. XII, 11437.

1808 - Marzo - 13 - Río de Janeiro.

Oficio de Rodrigo de Souza Coutinho (conde de Linhares) al Cabildo de Buenos Aires, ofreciéndole en nombre de su alteza real al Cabildo

de Buenos Aires y a todo el virreinato tomarlos bajo su protección. Traducción castellana hecha en Buenos Aires, el 28 de abril de 1808, que autoriza el escribano Justo José Núñez. XII, 10981.

1808 - Marzo - 25 - Sin Lugar.

Carta de Diego Pueyrredón a Juan Martín de Pueyrredón.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de agosto de 1809.) XI, 10383.

1808 - Abril - 18 - Londres.

Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña. XI, 10711.

1808 - Abril - 19 - Montevideo.

Sumario instruido a Diego Paroissien por ser portador de correspondencia de Saturnino Rodríguez Peña. XI, 10241.

1808 - Abril - 30 - Buenos Aires.

Oficio del Cabildo de Buenos Aires al gobernador y capitán general Santiago Liniers, transmitiéndole el contenido del oficio del conde de Linhares. XII, 10983.

1808 - Mayo - 4 - Buenos Aires.

Decreto de Santiago Liniers por el que manda a Juan de Vargas, que tome declaración a Antonio López, portador del oficio del conde de Linhares dirigido al Cabildo de Buenos Aires. XII, 10984.

1808 - Mayo - 4 - Buenos Aires.

Declaración de Antonio López, portador del pliego que Rodrigo Souza Coutinho, conde de Linhares, dirigió al Cabildo de Buenos Aires y que aquél entregó personalmente a Martín de Alzaga en su casa quinta. XII, 10984.

1808 - Mayo - 7 - Buenos Aires.

Oficio de la Audiencia de Buenos Aires al presidente gobernador Santiago Liniers, informándole sobre la misión del brigadier Joaquín Javier Curado, de las pretensiones del príncipe regente de Portugal y las maquinaciones de su ministro de guerra

- Rodrigo Souza Coutinho, para sustraer el Río de la Plata de la obediencia de la corona española. XI, 10091.
- 1808 - Julio - 20 - Alcázar de Sevilla.**
Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10376.
- 1808 - Julio - [22] - Río de Janeiro.**
Carta de L. Périchon, sin destinatario. XI, 10253.
- 1808 - Julio - 24 - Londres.**
Carta de Francisco de Miranda al Cabildo de Buenos Aires. XI, 10712.
- 1808 - Julio - 28 - Londres.**
Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña. XI, 10713.
M. M - A. B - C. 31 - N. 349, fol. 159 v. - 160.
- 1808 - Julio - 28 - Río de Janeiro.**
Carta del doctor [Saturnino] Rodríguez Peña a Diego Paroissien. XI, 10254.
- 1808 - Agosto - Buenos Aires.**
Idea instructiva de las relaciones que tuvieron don Juan Trigo y don Juan Vázquez Feyjóo, con don Felipe de Sentenach acerca de los preparativos para la reconquista de esta capital. Copia de Esteban Villanueva de la instrucción que le pasó Felipe de Sentenach. (Anexo al oficio de Villanueva, de 3 de enero de 1810.) XII, 11225.
- 1808 - Agosto - 4 - Dowing Street.**
Oficio de lord Castlereagh a Santiago Florencio Burke. XI, 10176.
- 1808 - Agosto - 4 - Dowing Street.**
Oficio de lord Castlereagh al almirante Sidney Smith, recomendando al mayor Burke. XI, 10177.
- 1808 - Agosto - 31 - Buenos Aires.**
Vista que en su carácter de síndico procurador dirigió Esteban Villanueva al Cabildo, con referencia a la reclamación interpuesta por Juan Trigo por una suma de dinero que dice invirtió en la reconquista de la ciudad. (Anexo al oficio de Villanueva, de 3 de enero de 1810.) XII, 11225.
- 1808 - Septiembre - 9 - Alcázar de Sevilla.**
Pasaporte de Juan Martín de Pueyrredón.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10377.
- 1808 - Septiembre - 10 - Cádiz.**
Carta de Juan Martín de Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10371.
- 1808 - Septiembre - 21 - Río de Janeiro.**
Carta del doctor José Presas al almirante Sidney Smith, informándole sobre los propósitos de Alzaga. XI, 10093.
- 1808 - Septiembre - 24 - Río de Janeiro.**
Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña a Domingo Antonio de Ezquerrenea. XI, 10249.
- 1808 - Septiembre - 27 - Cádiz.**
Carta de Juan Martín de Pueyrredón al Cabildo de Buenos Aires.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10372.
- 1808 - Septiembre - 27 - Cádiz.**
Carta de Juan Martín de Pueyrredón a Justo José Núñez.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10372.
- 1808 - Septiembre - 27 - Cádiz.**
Proclama de Juan Martín de Pueyrredón al primer escuadrón de húsares voluntarios de Buenos Aires.
(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10379.
- 1808 - Septiembre - 29 - Río de Janeiro.**
Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña al coronel Santiago Florencio Bork, XI, 10248.

1808 - Septiembre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de Saturnino José a su hermano Nicolás Rodríguez Peña. XI, 10247.

1808 - Septiembre - 29 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña al coronel Florencio Santiago Bork. XI, 10248.

1808 - Octubre - 4 - Río de Janeiro.

Carta circular del doctor Saturnino Rodríguez, en la que expone la situación crítica de España y el proyecto de ofrecer a la infanta Carlota Joaquina la regencia de América. A continuación decretos y diligencias, y respuestas del fiscal Caspe y el asesor Almagro. XI, 10249.

1808 - Octubre - 18 - Cádiz.

Guía concedida a Juan Martín de Pueyrredón para llevar a Montevideo tres libras de cigarros habanos.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier de Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10377.

1808 - Octubre - 24 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña al almirante W. Sidney Smith. XI, 10248, 10255 y 10261.

1808 - Octubre - 24 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña al almirante W. Sidney Smith. XI, 10248.

1808 - Octubre - 24 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña a Félix de Casamayor. A continuación carta dirigida por Rodríguez Peña al almirante Sidney Smith. XI, 10261.

1808 - Octubre - 24 - Río de Janeiro.

Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Juan José Castelli. XI, 10254.

1808 - Octubre - 24 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Saturnino Rodríguez Peña a Martín de Alzaga recomendándole a Santiago Florencio Bork. A continuación carta de Rodríguez Peña al almirante Sidney Smith. XI, 10261.

1808 - Octubre - 28 - Río de Janeiro.

Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Antonio José Ribeiro de Matos. XI, 10263.

[1808] - Octubre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de Gertrudis Amores a Claudia Clavijo. XI, 10253.

[1808] - Octubre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de Gertrudis [Amores] a Concepción Amores. XI, 10264.

1808 - Octubre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de María Salomé Peña y Gertrudis Amores a Jerónima Rivera y María de los Angeles Gutiérrez. XI, 10264.

[1808] - Octubre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de Gertrudis Amores a Diego Sosa. XI, 10252.

1808 - Octubre - 29 - Río de Janeiro.

Carta de Gertrudis Amores a Gertrudis Rodríguez Peña, con postdata de Dolores Peña. XI, 10251.

1808 - Noviembre - 1 / diciembre - 16 - Buenos Aires.

Expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil sobre las noticias que se le dieron de las cartas subversivas secuestradas en la fragata inglesa *María* y providencias dadas a su consecuencia. XI, 10095.

1808 - Noviembre - 1 - Río de Janeiro.

Carta de la princesa Carlota Joaquina de Borbón a Santiago Liniers. XI, 10095.

1808 - Noviembre - 1 - Río de Janeiro.

Instrucciones expedidas por la infanta Carlota Joaquina, con destino al oficial encargado de abrir esta carta. XI, 10096.

1808 - Noviembre - 1 - Río de Janeiro.

Carta de la infanta Carlota a Julián de Miguel. XI, 10246.

1808 - Noviembre - 16 [sic 19] - Montevideo.

Carta de Diego Paroissien sin nombre de destinatario, pero por su con-

- texto se advierte que está dirigida a Nicolás Rodríguez Peña. XI, 10258.
- 1808 - Noviembre - 17 - Montevideo.**
Carta de Julián de Miguel al virrey Santiago Liniers. XI, 10097.
- 1808 - Noviembre - 18 - Buenos Aires.**
Oficio reservado de Santiago Liniers a Julián de Miguel. XI, 10097.
- 1808 - Noviembre - 18 - Buenos Aires.**
Oficio de Santiago Liniers a Joaquín Molina. XI, 10097.
- 1808 - Noviembre - 19 - Montevideo.**
Carta de Diego Paroissien a José Ribeiro de Matos. XI, 10257.
- 1808 - Noviembre - 19 - Montevideo.**
Carta de Diego Paroissien a Nicolás Rodríguez Peña. XI, 10258.
- 1808 - Noviembre - 19 - Montevideo.**
Auto del gobernador de Montevideo Javier Elío para que se proceda al arresto de Diego Paroissien y se haga inventario y reconocimiento de sus papeles. Siguen las diligencias practicadas. XI, 10241.
- 1808 - Noviembre - 20 - Montevideo.**
Inventario del equipaje de Diego Paroissien. A continuación las diligencias efectuadas y se detallan las cartas de las que era portador. XI, 10242.
- 1808 - Noviembre - 21 - Montevideo.**
Certificación de haberse abierto y transcrito las cartas de que era portador Paroissien. De las cartas se dan fichas por separado. XI, 10260.
- 1808 - Noviembre - 21 - Montevideo.**
Decreto de Elío ordenando la apertura de la correspondencia de la que era portador Paroissien y que se siga por cuerda separada causa por comiso por los efectos enviados por Saturnino Rodríguez Peña a su hermano Nicolás. XI, 10259.
- 1808 - Noviembre - 21/22 - Montevideo.**
Declaración prestada por Julián de Miguel, Juan Francisco Martínez, vecino de Montevideo; alférez de la armada Joaquín Ugarte; y Diego Paroissien. XI, 10265, 10266, 10267 y 10268.
- 1808 - Noviembre - 22 - Montevideo.**
Mandamiento del gobernador Elío ordenando la prisión y embargo de los bienes de Diego Paroissien. XI, 10270, 10271 y 10272.
- 1808 - Noviembre - 22 - Montevideo.**
Orden de Elío al sargento mayor de la plaza para que ponga en prisión a Diego Paroissien haciendo el depósito de sus bienes en Juan Francisco Martínez. A continuación constancia de haberse dado cumplimiento. XI, 10272.
- 1808 - Noviembre - 22 - Montevideo.**
Oficio de Xavier Elío a Santiago Liniers, en el que le comunica que en la causa de alta traición que ha concluido, juega el rol principal el coronel inglés Florencio Santiago Bork. XI, 10280.
- 1808 - Noviembre - 23 - Montevideo.**
Carta reservada de Joaquín Molina al virrey Santiago Liniers. XI, 10098.
- 1808 - Noviembre - 23 - Río de Janeiro.**
Carta de Felipe Contucci al doctor José Presas. XI, 10118.
- 1808 - Noviembre - 24 - Río de Janeiro.**
Instrucciones reservadas a mister Paroissien de lo que debe practicar en Buenos Aires. XI, 10256.
- 1808 - Noviembre - 24 - Montevideo.**
Oficio de Javier Elío al virrey de estas provincias, comunicándole que envía con el brigadier Joaquín de Molina, el expediente original concluido en sumario contra Diego Paroissien. Al margen decreto del virrey Liniers de 6 de diciembre de 1808. XI, 10273.
- 1808 - Noviembre - 25 - Montevideo.**
Oficio de Javier Elío al virrey de estas provincias, avisándole que con oficio anterior había enviado con el brigadier Joaquín de Molina el sumario original contra Diego Paroissien. XI, 10272.

**1808 - Noviembre - 29 - Río de Janeiro /
Diciembre - 13 - Montevideo.**

Testimonio del expediente obrado sobre las ocurrencias de la fragata de su majestad católica, la *Prueba* en el Janeiro. XI, 10104.

Copia sacada en Montevideo a 10 de febrero de 1809, que firma el escribano Manuel José Sáinz de Cavia.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.)

1808 - Diciembre - 6 - Buenos Aires.

Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez sobre el sumario seguido contra Diego Paroissien, prisión y embargo de sus bienes. A continuación decreto de Liniers de la misma fecha; seguido del informe del asesor general Juan Almagro de la Torre. XI, 10274, 10275 y 10276.

1808 - Diciembre - 7 - Buenos Aires.

Decreto de Liniers designando al oidor Manuel de Velasco la prosecución del sumario contra Paroissien. A continuación, diligencias actuadas por el oidor Velasco, sobre prisión y secuestro de papeles a Nicolás Rodríguez Peña y preguntas que se le formularon. XI, 10277.

1808 - Diciembre - 10 - Buenos Aires.

Oficio del Cabildo de Buenos Aires al gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10373.

1808 - Diciembre - 12 - Buenos Aires.

Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodríguez. XI, 10099.

1808 - Diciembre - 14 - Montevideo.

Oficio reservado del gobernador de Montevideo, Javier Elío, al Cabildo de Buenos Aires.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10374.

1808 - Diciembre - 15 - Buenos Aires.

Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez. XI, 10099.

1808 - Diciembre - 15 - Buenos Aires.

Escritos del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez y del auditor Juan Almagro de la Torre, con referencia a la prisión y secuestro de papeles a Nicolás Rodríguez Peña. A continuación decreto de Liniers, del día 17 sobre la prosecución de la causa. XI, 10280 y 10281.

1808 - Diciembre - 16 - Buenos Aires.

Decreto del virrey Liniers, para que se conteste a la infanta Carlota Joaquina, instruyéndola de las diligencias efectuadas en Montevideo con motivo de la llegada de la fragata inglesa *María*. XI, 10102.

1808 - Diciembre - 17 - Buenos Aires.

Decreto del oidor Manuel de Velasco, mandando que se tome nueva declaración al alférez del cuerpo de blandengues Nicolás Rodríguez Peña. A continuación diligencias efectuadas y declaración de Nicolás Rodríguez Peña, Víctor de la Prada y José Roland. XI, 10281, 10282, 10283 y 10284.

1808 - Diciembre - 19 - Buenos Aires.

Inventario de los bienes de Nicolás Rodríguez Peña, levantado en presencia de su esposa Casilda de Igarzábal y Peña. Continúan otras diligencias en la fecha. XI, 10285.

1808 - Diciembre - 20 - Buenos Aires.

Declaración del abogado Antonio de Ezquerranea y del doctor Juan José Castelli. XI, 10287.

1808 - Diciembre - 20 - Buenos Aires.

Oficio del oidor Manuel de Velasco al virrey Liniers, comunicándole que el ministro factor Félix de Casamayor ha opuesto el reparo de no estar allanado en fuero para poder prestar declaración. A continuación decreto de Liniers, en el que expresa es excusada aquella declaración, 21 de diciembre, sigue la declaración hecha por Casamayor. XI, 10289.

1808 - Diciembre - 20 - Buenos Aires.

Oficio del oidor Manuel de Velasco al virrey Liniers dándole a conocer el pedido de Martín de Alzaga, para dar por certificado sus manifestaciones en la causa contra Nicolás Rodríguez Peña. XI, 10288.

1808 - Diciembre - 21 / 1809 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Declaración de Nicolás Rodríguez Peña. A continuación: declaración del capitán de dragones Joaquín Maestre, Hipólito Vieytes, capitán Juan Antonio Pereira y capitán Miguel de Irigoyen; nueva declaración de Juan José Castelli; declaración del teniente Ignacio José Warnes y del capitán Domingo Basavilbaso; embargo de la fábrica de jabón y sebos de Nicolás Rodríguez Peña, inventario de la misma; diversas diligencias y consultas; declaración de Diego José de Sosa, presbítero Antonio José Ribeiro de Matos y prisión de éste. XI, 10291 a 10305.

1808 - Diciembre - 21 - Montevideo / 1809 - Septiembre - 26 - Buenos Aires.

Expediente relativo a la prisión y proceso de Diego Paroissien. XI, 10361.

1808 - Diciembre - 23 - Montevideo.

Oficio de Javier Elío a Tomás de Morla.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10375.

1808 - Diciembre - 31 - Buenos Aires.

Carta de Santiago Liniers a Francisco Javier Elío. XI, 10120.

[1809.] [Sin fecha.]

Borrador de una solicitud que los comandantes de los cuerpos que sostuvieron al virrey Santiago Liniers el 1º de enero de 1809, dirigieron al Rey, en la que exponen los servicios prestados desde la reconquista y defensa de la ciudad. XI, 10581.

[1809.]

Escrito anónimo relativo a la actuación de Santiago Florencio Bork. XI, 10201.

1809.

Fiel exposición que hace don Juan Martín de Pueyrredón de su conducta pública desde el año 1806 hasta el presente de 1809 en vindicación de la nota en que lo deben haber puesto los insultos hechos a su persona por la Junta de Gobierno de Montevideo. XI, 10385.

1809 - 1810.

Proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga, acusados de haber intentado independizar el Río de la Plata del dominio del monarca español. XII, 10907.

1809 - Enero - Montevideo.

Nota del cargamento que conduce bajo partida de registro desde Cádiz la fragata mercante *Castilla* su maestre y sobrecargo don Joaquín María Ferrer, con destino a los puertos de Montevideo, intermedios y Lima.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10378.

[1809 - Enero - 1º - Buenos Aires] - Sin fecha.

Relación trunca dirigida al comandante del cuerpo de patricios Cornelio Saavedra por un oficial de dicho cuerpo con relación a los sucesos del día 1º de enero de 1809. XI, 10409.

1809 - Enero - 2 - Puerto de Las Conchas.

Oficio del comandante de Las Conchas, Antonio Leal de Ibarra en el que informa al virrey sobre las medidas tomadas para detener a los que pretendan fugarse. XI, 10413.

1809 - Enero - 2 - Buenos Aires.

Proclama de don Santiago Liniers y Bremond. XI, 10413.

1809 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Proclama de don Santiago Liniers y Bremond. XI, 10415.

1809 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Oficio reservado del virrey interino Santiago Liniers al obispo Benito Lué y Riega. XI, 10419.

1809 - Enero - 4 / Abril - 14 - Buenos Aires.

Expediente relativo a la prisión del rector del colegio San Carlos, doctor Luis José Chorroarín, con motivo de los sucesos de 1º de enero de 1809. XI, 10419.

1809 - Enero - 4 - Montevideo.

Inventario de los papeles que traía consigo y ha exhibido don Juan Martín de Pueyrredón al señor gobernador de esta plaza [Montevideo].

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de agosto de 1809.) XI, 10383.

1809 - Enero - 5 / 1810 - Marzo - 23 - Buenos Aires.

Copia de la causa criminal contra el capitán del cuerpo de patricios don Antonio José del Texo, acusado de haber conspirado contra la vida del excelentísimo señor virrey y la de su comandante don Cornelio de Saavedra, y sobre otros hechos relativos a las ocurrencias públicas que hubo en esta ciudad de Buenos Aires el día 1º de enero del año de 1809. Juez fiscal el capitán Joaquín Maestre, ayudante de órdenes de este virreinato y capitán general. Secretario don Francisco Paula Turnier, capitán graduado del cuerpo de andaluces. XII, 10757.

1809 - Enero - 5 - Montevideo.

Certificación de un escrito sin firma extendido por el escribano Manuel José Sáinz de Cavia.

(Anexo a la carta del gobernador de Montevideo, Javier Elío, de 10 de febrero de 1809.) XI, 10378.

1809 - Enero - 5 - Buenos Aires.

Oficio de Cornelio de Saavedra al virrey Santiago Liniers, denunciando la actitud asumida por el capitán Antonio José del Texo, conspirando contra su persona y la del señor virrey. XII, 10757.

1809 - Enero - 5 - Buenos Aires.

El capitán Joaquín Maestre designa al subteniente Francisco de Paula Turnier secretario para recibir la sumaria información contra el capitán Antonio José del Texo. XII, 10759.

1809 - Enero - 5 - Buenos Aires.

Carta reservadísima del virrey Santiago Liniers al administrador principal de correos, Antonio Romero de Tejada, para que se revise la correspondencia de carácter sospechoso. Se incluye la respuesta. XI, 10423.

1809 - Enero - 5/6 - Buenos Aires.

Comunicación reservada del virrey interino Santiago Liniers al alcalde de segundo voto Manuel Obligado, comisionándolo para levantar una información sobre la conducta de Pedro José Marco, dueño del café inmediato a la iglesia de San Ignacio, en el cual se han sostenido públicamente conversaciones contrarias a las autoridades. Se agrega la respuesta. XI, 10425.

1809 - Enero - 6/20 - Buenos Aires.

Confesión del alférez de blandengues Nicolás Rodríguez Peña, a quien se recibió juramento en forma militar. A continuación figuran las declaraciones de: Antonio Ruiz de Lima, vecino de Río de Janeiro; escrito de doña Casilda de Igarzábal y Peña, comunicando hallarse su esposo Nicolás Rodríguez Peña arrestado en el cuartel de cántabros; diligencias realizadas con ese motivo y traslado a su domicilio, concediendo la excarcelación bajo fianza; sigue declaración de Pedro Antonio Alvarez, vecino de Río de Janeiro. XI, 10306.

1809 - Enero - 9 - Buenos Aires.

Decreto designando al capitán Joaquín Maestre para que levante sumaria información sobre la acusación hecha contra el capitán Antonio José del Texo. XII, 10758.

1809 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Oficio del comandante José Domingo de Urien al virrey Liniers, en el que hace protesta de inculpabilidad en los hechos en que se le acusa de haberse complotado el día 1º de enero de 1809. XII, 10789.

1809 - Enero - 11 - 13 - 18 - Buenos Aires.

Confesión del capitán Antonio José del Texo en la causa que se le seguía. XII, 10782, 10790 y 10804.

1809 - Enero - 11 - Buenos Aires.

Carta que dirige don Manuel de Velasco al obispo de Buenos Aires don Benito de Lué y Riega pidiendo informes del tumulto ocurrido en dicha capital el primero del corriente. A continuación la respuesta de Benito, obispo de Buenos Aires, del día 14. XI, 10427.

1809 - Enero - 12 - Buenos Aires.

Memorial de Agustín de la Lama, hijo político y apoderado de Esteban de Villanueva al virrey. XI, 10589.

1809 - Enero - 13 - Buenos Aires.

Memorial de Miguel de Luna al virrey interino Santiago Liniers, reclamando el importe de una carga de sandías en la Plaza Mayor, el domingo 1º de enero. Por disposición del virrey se ordena el pago. XI, 10429.

1809 - Enero - 13 - Buenos Aires.

Informe del capitán Domingo Basavilbaso al comandante del cuerpo de patricios, Cornelio Saavedra, sobre los sucesos del 1º de enero. XI, 10431.

1809 - Enero - 14 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal brigadier Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, con referencia a la declaración de Juan Trigo con respecto a Martín de Alzaga y sus compañeros con relación a los acontecimientos del día 1º de enero. Se agrega decreto de trámite. XII, 10908.

1809 - Enero - 15/Febrero - 27 - Buenos Aires.

Sumaria incoada al pulpero José López por los sucesos de 1º de enero de 1809. XI, 10433.

1809 - Enero - 16 - Buenos Aires.

Carta de don José Laguna a don Martín Garay, participándole lo ocurrido en Buenos Aires el día 1º de año y las causas que motivaron dicho alboroto, adjuntándole una parte sucinto de los hechos. XI, 10599.

1809 - Enero - 16 - Buenos Aires.

Carta del Ayuntamiento de Buenos Aires acusando recibo de la carta

acordada del Consejo de Indias sobre la instalación de la Junta Central y de quedar reconocida como depositaria de la soberanía durante la ausencia del rey don Fernando VII, manifiesta también el levantamiento ocurrido en aquella ciudad el día 1º de enero de aquel año suplicando se suspenda todo juicio sobre la conducta de aquel ayuntamiento hasta ser conocida debidamente la verdad. XI, 10591.

1809 - Enero - 16 - Buenos Aires.

Dos cartas del obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega al conde de Floridablanca, sobre los sucesos ocurridos en dicha capital el 1º del corriente y de la intervención que en ellos tuvo. XI, 10597.

1809 - Enero - 16 - Buenos Aires.

Declaración del comandante del 3er. batallón de patricios, José Domingo Urien, en la causa seguida contra el capitán Antonio José del Texo. XII, 10796.

1809 - Enero - 17 - Buenos Aires.

Informe del subteniente Eusebio María Suárez al comandante del cuerpo de patricios, Cornelio Saavedra, sobre los sucesos del 1º de enero de 1809. XI, 10437.

1809 - Enero - 17 - Buenos Aires.

Memorial dirigido al virrey Santiago Liniers por los jefes y oficiales ascendidos por su actuación en el 1º de enero de 1809, haciendo renuncia a las diferencias de sueldos. XI, 10439.

1809 - Enero - 18 - Colonia.

Carpetas de un oficio de Bernardo de Velasco dirigido al virrey Santiago de Liniers, comunicándole que remite preso al capitán Francisco Tomás Pereyra y al soldado José Muñoz. A continuación resolución del virrey Liniers, de fecha 31. XI, 10441.

1809 - Enero - 19 - Buenos Aires.

Informe del subteniente José Rodríguez dirigido al comandante del cuerpo de patricios, Cornelio Saavedra, sobre los sucesos del 1º de enero. XI, 10443.

1809 - Enero - 21 - Buenos Aires.

Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires, dando cuenta a Su Majestad, con varios documentos e impresos que acompaña, de las ocurrencias y negocios de la Corte del Brasil; estado de la capital de Buenos Aires y excesos del gobernador de Montevideo; suplicando se adopten ciertas providencias que estimaba conducentes y que se aprobasen las que por sí había dictado. XI, 10601.

1809 - Enero - 21 - Buenos Aires.

Cartas de don Pedro Baliño de Laya a su majestad y al presidente y vocales de la Junta del reino de Galicia, exponiéndoles la necesidad del envío de fuerzas armadas que los libre de los vejámenes y ultrajes que actualmente sufren los tres batallones de voluntarios de Cataluña, Vizcaya y Galicia, tanto del gobierno actual como de los hijos de la patria. XI, 10623.

1809 - Enero - 21 - Las Conchas.

Oficio del comandante de Las Conchas, Antonio Leal de Ibarra, dirigido al virrey interino Santiago Liniers, sobre las medidas tomadas para detener a Andrea Fanis y demás personas complicadas en los sucesos de 1º de enero. XI, 10445.

1809 - Enero - 21 - Buenos Aires.

Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al comandante de patagones con referencia a los cabildantes enviados a ese destino. XI, 10447.

1809 - Enero - 21 - Buenos Aires.

Oficio del capitán Joaquín Maestre al virrey Liniers, informándole que ha terminado el sumario seguido contra el capitán Antonio José del Texo. XII, 10808.

1809 - Enero - 21/30 - Buenos Aires.

Confesión del clérigo portugués Antonio José Ribeiro de Matos. A continuación traducción española de una factura de gastos; decreto del oidor Velasco ordenando el pase al virrey; decreto de Liniers ordenando se dé vista al fiscal de lo criminal; escrito

de éste; y resolución del asesor Almagro concediendo al clérigo Ribeiro de Matos veinte días para trasladarse a su país; a continuación diligencias efectuadas. XI, 10314 - 10320.

1809 - Enero - 22 - Buenos Aires.

Representación hecha a la suprema Junta gubernativa de España e Indias por los apoderados de los capitulares de Buenos Aires, acerca de la expatriación y padecimientos sufridos por éstos, pidiendo se dicte providencia que anule lo actuado en el proceso. Remite una proclama impresa del virrey don Santiago Liniers relativa a los hechos originarios del proceso de los capitulares. Adjunta una solicitud de don Plácido Villanueva al ministerio de gracia y justicia pidiendo la entrega de los poderes que obraban en este expediente para hacer una sustitución. XI, 10627.

1809 - Enero - 23 - Buenos Aires.

Decreto del virrey Liniers, ordenando devolver al capitán Joaquín Maestre, juez fiscal del sumario contra el capitán Antonio José del Texo todo lo actuado para que lo eleve a proceso y concluya conforme a ordenanza hasta ser juzgado por el consejo de guerra. Se hace constar que no tiene conexión con la causa principal que se está siguiendo sobre los sucesos del 1º de enero. XII, 10811.

1809 - Enero - 24/ - Marzo - 8 - Montevideo.

Testimonio del expediente actuado por el juzgado de 1er. voto de esta ciudad a virtud de la comisión de su Junta gubernativa sobre los sucesos públicos ocurridos en Buenos Aires el día 1º de enero del presente año de 1809. XI, 10633.

1809 - Enero - 25 - Buenos Aires.

Oficio del virrey interino Santiago Liniers al juez comisionado capitán de navío Juan de Vargas enviándole el oficio del brigadier Agustini del día 14, para que inicie la información sumaria. A continuación los trámites para iniciar la información referida. XII, 10908.

1809 - Enero - 25 - Buenos Aires.

Carta que elevan a su majestad los apoderados de los capitulares de Buenos Aires desterrados y perseguidos por el virrey de aquella ciudad, manifestándole la mala fe con que el gobierno había procedido con ellos, y los supuestos delitos que se les imputan, esperando que se esclarecerá la verdad y la justicia. XI, 10659.

1809 - Enero - 26 - Buenos Aires.

Memorial de Agustín de la Lama, al rey, informando sobre el saqueo hecho en casa de su suegro y representado Esteban Villanueva. XI, 10661.

1809 - Enero - 26 - Río de Janeiro.

Carta de Saturnino Rodríguez Peña a Francisco de Miranda. XI, 10713.

1809 - Enero - 26 - Buenos Aires.

Certificación del capitán Joaquín Maestre, de haber hecho conocer a los cuerpos de la guarnición la inocencia del tercer comandante de patricios José Domingo Urien en el sumario seguido contra el capitán Antonio José del Texo. XII, 10812.

1809 - Enero - 27 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que el capitán Antonio José del Texo nombró defensor ante el consejo de guerra al comandante Juan del Pino. A continuación, constancia de la aceptación y juramento del defensor, 28 de enero. XII, 10812.

1809 - Enero - 27 - Buenos Aires.

Declaración de Juan Trigo, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. La declaración fue continuada por Trigo en los días 28 y 30 del mismo mes. Nueva declaración en 18 de febrero. XII, 10909.

1809 - Enero - 28/- Mayo - 29 - Buenos Aires.

Expediente relacionado con la reclamación interpuesta por los apoderados de Martín de Alzaga, Juan Antonio Santa Coloma, Olaguer Reynolds, Francisco de Neyra y Arellano, y Esteban Villanueva, en virtud de poderes otorgados a bordo del navío

de guerra *Nuestra Señora de los Remedios* antes de salir desterrados para el fuerte de Carmen de Patagones. XI, 10451.

1809 - Enero - 28 - Buenos Aires.

Memorial dirigido al virrey Santiago Liniers, Juan Francisco de Miondo, Isidro García y Sañudo, Ventura Miguel Marcó del Pont, Julián de Molino Torres y Agustín de Lama, apoderados de los capitulares deportados. En lugar de Isidro García Sañudo firma Juan Antonio Lezica. A continuación dictamen del asesor Juan de Almagro, acuerdo de la Audiencia y decreto del virrey para que se pase a los jueces fiscales. XI, 10451.

1809 - Enero - 29 - Córdoba.

Oficio reservado del gobernador intendente de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Santiago Liniers, acusando recibo de la orden reservada de 10 de enero y de los impresos que le remitió con relación a los sucesos del 1º de dicho mes. XI, 10471.

1809 - Enero - 30 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, suplicándole se sirva mandar que se le franquee copia autorizada de una carta que William Carr Beresford dirigió a Samuel Auchmuty. XI, 10473.

1809 - Enero - 31 - Buenos Aires.

Oficio reservado del virrey Santiago Liniers al padre provincial de la orden de San Francisco, pidiéndole que evite la formación de corrillos entre los religiosos con referencia a la Junta de Montevideo y los sucesos de 1º de enero. XI, 10475.

1809 - Enero - 31 - Buenos Aires.

Declaración de Juan José López, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10922.

[1809 - Febrero - Buenos Aires.] Sin fecha.

Memorial de Julián Molino de Torres en su nombre y en el de los de-

más apoderados de los cabildantes deportados. Se agrega: decreto del virrey Liniers de 9 de febrero de 1809. A continuación dictamen de los fiscales de la Audiencia, Manuel Genaro de Villota y Antonio Caspe y Rodríguez, e informe del juez fiscal Juan de Vargas. XI, 10454.

[1809 - Febrero - Buenos Aires.] Sin fecha.

Memorial de los apoderados de los cabildantes desterrados. Se agrega: decreto del virrey Liniers, de 24 de febrero de 1809; diligencias efectuadas con ese motivo; dictamen de los fiscales Villota y Caspe; acuerdo real ordinario de justicia y notificaciones de lo resuelto a los apoderados. XI, 10457.

1809 - Febrero - 1 - Buenos Aires.

Memorial del doctor Luis José Chorroarín al virrey Santiago Liniers. A continuación dictamen del asesor Juan de Almagro y escrito de los jueces fiscales sobre la inculpabilidad del doctor Chorroarín. XI, 10419.

1809 - Febrero - 3 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a Francisco Agustini, para que le pase la causa original, relativa a lo ocurrido el 1º de enero. XI, 10477.

1809 - Febrero - 3 - Buenos Aires.

Declaración de Juan Vásquez Feyjóo, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10928.

1809 - Febrero - 4 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers, pidiendo se arreste a Felipe de Sentenach, para esclarecer en forma legal el delito de que está acusado. XI, 10479.

1809 - Febrero - 4 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers en el que solicita la presentación de Manuel Migoya. A continuación el oficio de Liniers. XI, 10485.

1809 - Febrero - 4 - Buenos Aires.

Carta reservada del virrey Santiago Liniers a José Domingo de Urien, comandante del tercer batallón de patricios para que pida la separación de su cuerpo, para evitar toda sospecha sobre su persona. XI, 10483.

1809 - Febrero - 4 - Buenos Aires.

Oficio del juez Juan de Vargas al virrey interino Santiago Liniers en el que solicita la presentación de Pedro Anzoátegui. A continuación oficio del virrey. XI, 10487.

1809 - Febrero - 4/ - Agosto - 21 - Buenos Aires.

Expediente iniciado por José Antonio Gordón pidiendo que se levante la clausura del café de Marco, cerrado a consecuencia de los sucesos de 1º de enero. El virrey Cisneros, levantó la clausura por auto de 21 de agosto. XI, 10489.

1809 - Febrero - 6 - Mendoza.

Carta reservada del comandante de armas de Mendoza Faustino Ansay al virrey Santiago Liniers, informándole que no había novedad en la ciudad. XI, 10497.

1809 - Febrero - 7 - / Abril - 24 - Buenos Aires.

Escrito del alférez de blandengues de esta frontera Nicolás Rodríguez Peña al virrey Liniers. A continuación diligencias practicadas por la presentación de este escrito; nuevo escrito de Rodríguez Peña y dificultades planteadas y resoluciones originadas con este motivo. XI, 10322-10326.

1809 - Febrero - 8 - Santa Fe.

Oficio muy reservado del teniente de gobernador de Santa Fe, Prudencio María de Gastañaduy al virrey Santiago Liniers, informándole que reinaba tranquilidad en el lugar de su mando. XI, 10499.

1809 - Febrero - 9 - Colonia del Sacramento.

Oficio del brigadier Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, infor-

mándole haberse hecho cargo del mando de las tropas de la Colonia del Sacramento. XI, 10501.

1809 - Febrero - 9 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers, solicitándole la causa seguida en el año 1807 sobre la fuga de Beresford. Se adjunta la respuesta del virrey. XI, 10503.

1809 - Febrero - 10 - Montevideo.

Carta del gobernador de Montevideo don Javier Elfo, dando cuenta a su majestad con los documentos que acompaña de lo ocurrido a la fragata *Prueba* en el Janeiro y de lo obrado contra don Juan Martín de Pueyrredón. XI, 10104.

1809 - Febrero - 11 - Potosí.

Nota muy reservada número 79 del gobernador intendente de Potosí, Francisco de Paula Sanz al virrey Santiago Liniers, en la que lo informa que los sucesos de 1º de enero no habían tenido trascendencia en esa villa. XI, 10505.

1809 - Febrero - 13 - Buenos Aires.

Declaración de Manuel Migoña en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. A continuación orden de prisión contra el mismo. XII, 10942.

1809 - Febrero - 15 - Buenos Aires.

Declaración de José Miguel de Ezquiaga, en el proceso que se le siguió juntamente con Martín de Alzaga y Felipe de Sentenach. A continuación orden de prisión contra Ezquiaga. XII, 10945.

1809 - Febrero - 15 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas al virrey Santiago Liniers, pidiéndole el envío de la causa seguida a Felipe de Sentenach. XI, 10481.

1809 - Febrero - 16 - Buenos Aires.

Informe del marqués de Sobremon- te dirigido al capitán de fragata Juan de Vargas, sobre la acusación contra

Martín de Alzaga y Felipe de Sentenach. XII, 10974.

1809 - Febrero - 16 - Colonia del Sacramento.

Oficio reservado del brigadier Juan Agustini al virrey Santiago Liniers, solicitándole el relevo de las dos compañías del Carlos cuarto y las tres de patricios destacadas en Colonia del Sacramento. XI, 10507.

1809 - Febrero - 21 - Buenos Aires.

Declaración de Francisco Belgrano González, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10958.

1809 - Febrero - 21 - Buenos Aires.

Declaración del alguacil mayor de la ciudad, Manuel Mansilla, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10960.

1809 - Febrero - 24 - Montevideo / - Julio - 14 - Buenos Aires.

Expediente iniciado con motivo de un memorial suscrito por los ediles deportados, a raíz de los sucesos de 1º de enero de 1809. XI, 10511.

1809 - Febrero - 24 - Montevideo.

Memorial suscrito por Martín de Alzaga, Olaguer Reynals, Juan Antonio de Santa Coloma, Francisco de Neyra y Arellano y Esteban Villanueva, dirigido al virrey interino, Santiago Liniers, replicando el contenido de la proclama del 4 de enero, a la que tachan de libelo y recusándolo para intervenir en la causa que se le sigue. XI, 10511.

1809 - Marzo - 1º - Río de Janeiro.

Carta de James Burke a lord Castle- reagh sobre la suspensión del viaje a Buenos Aires ordenada por Sidney Smith. XI, 10180.

1809 - Marzo - 7 - Buenos Aires.

Certificación de don José de Llano, secretario y archivero del Cabildo de Buenos Aires, hecha por disposición

del Cabildo, entre otros pormenores, sobre elección de los señores que en los cargos concejiles había de hacerse en el presente año. XI, 10665.

1809 - Marzo - 8 - Buenos Aires.

Declaración del doctor Manuel de Lavardén en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10971.

1809 - Marzo - 9 - Buenos Aires.

Oficio del juez comisionado capitán de navío Juan de Vargas al subinspector general brigadier Pedro de Arze para que contestara a las preguntas que se le formularon con relación al proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. A continuación se agrega la respuesta, Buenos Aires, 10 de marzo de 1809. XII, 10972, 10973.

1809 - Marzo - 10 - Buenos Aires.

Comunicación reservada del virrey del Perú, José Abascal, al virrey Santiago Liniers. XI, 10525.

1809 - Marzo - 17 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Juan de Vargas, en el que reitera al virrey Santiago Liniers la presentación de Miguel de Anzoátegui. XI, 10527.

1809 - Marzo - 17 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, sobre salida de dos buques de guerra para interceptar al bergantín *Fiel Amigo*. XI, 10529.

1809 - Marzo - 18 - Navío Foudrojant.

Oficio del almirante Sidney Smith al virrey Santiago Liniers. XI, 10182.

1809 - Marzo - 21 - 28 - Buenos Aires.

Expediente referente a la acción entablada por el regidor Antonio Cornet, para que se le permitiera dar certificación sobre las ocurrencias del día 1º de enero y no que se le obligase a prestar juramento y declaración, lo que le fue denegado. XI, 10531.

1809 - Marzo - 21 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, sobre el recurso interpuesto por el regidor Antonio Cornet, para que se le permitiera dar certificación en la causa reservada de 1º de enero y no que se le obligase a jurar y declarar. Se transcribe un oficio de Joaquín Maestro de 9 de enero. A continuación escrito de Juan de Vargas al secretario del virreinato, Manuel de Uclés, sin fecha. XI, 10531

1809 - Marzo - 23 - A bordo del Foudrojant frente a las costas del Brasil.

Oficio del almirante Sidney Smith al teniente coronel Burke, ordenándole su traslado a Buenos Aires. XI, 10187.

1809 - Marzo - 23 - Buenos Aires.

Declaración de Pedro Miguel Anzoátegui, hacendado en la jurisdicción de Paysandú en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10978.

1809 - Marzo - 23 / - Abril - 22 - Buenos Aires.

Expediente referente a la reclamación hecha por el vendedor Bernardo de Morla para que se le abonase el importe de las naranjas que le tomaron las tropas el día 1º de enero. Siguen los trámites y decreto de Liniers ordenando el pago. XI, 10537.

1809 - Marzo - 28 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, mandándoles que tomen declaraciones a los miembros del Cabildo. XI, 10534.

1809 - Abril - Buenos Aires.

Carta de Carlos José Guezzi al virrey Santiago Liniers, remitiéndole el resumen de un manuscrito anónimo que circulaba entre personas de su conocimiento. Se adjunta el escrito mencionado. Copias traducidas del portugués por Francisco Díaz de Arenas, Buenos Aires, 3 de abril de 1809. XI, 10121.

1809 - Abril - 3 - Buenos Aires (sin fecha).

Carta de Carlos José Guezzi al virrey Santiago Liniers.

Traducción española hecha por Francisco Díaz de Arenas, Buenos Aires, 3 de abril de 1809. XI, 10121.

1809 - Abril - 3 - Buenos Aires (sin fecha).

Escrito anónimo traducido del portugués al español de orden del virrey Liniers, por Francisco Díaz de Arenas, que fecha en Buenos Aires, a 3 de abril de 1809. XI, 10121.

1809 - Abril - 6 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, informándole de anónimos enviados a Salta y Potosí. A continuación respuesta del virrey. XI, 10541.

1809 - Abril - 9 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers al virrey del Perú, José Abascal, acusando recibo del oficio que le remitió, informándole sobre las sospechas recaídas sobre Simón de Rojas y Castro Caminero, quedando en comunicarle las diligencias que se realicen. A continuación: nota reservada del virrey Santiago Liniers al sargento mayor de plaza. XI, 10543.

1809 - Abril - 12 - A bordo del *Steady*.

Oficio de James Burke al virrey Santiago Liniers. XI, 10188.

1809 - Abril - 13/1810 - Mayo - 7 - Buenos Aires.

Expediente relacionado con la llegada a Buenos Aires del coronel James Burke, emisario del almirante sir Sidney Smith. XI, 10203.

1809 - Abril - 13 - Buenos Aires.

Oficio de Santiago Liniers al almirante sir Sidney Smith, informándole sobre la llegada de su emisario Santiago Florencio Bork con algunas referencias sobre la personalidad del mismo. XI, 10213.

1809 - Abril - 14 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Liniers al obispo Lué y Riega comunicándole la libertad del doctor Chorroarín. XI, 10421.

1809 - Abril - 25 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, para que examinaran las cartas y demás papeles de Pedro Berro Echevarrene. XI, 10545.

1809 - Abril - 28 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a la Real Audiencia con referencia a la copia de un escrito firmado por los capitulares. XI, 10547.

1809 - Abril - 28 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, pidiéndole el envío de la instancia firmada por varios oficiales del cuerpo de vizcaínos en la que le manifestaban no hallarse complicados en los sucesos del 1º de enero. XI, 10547.

[1809 - Mayo - Buenos Aires.] Sin fecha.

Memorial de los apoderados de los cabildantes deportados. Se agrega: decreto del virrey Liniers, de 2 de mayo de 1809. XI, 10460.

1809 - Mayo - 1º - Buenos Aires.

Consulta de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Liniers sobre dudas planteadas en el sumario contra los ediles deportados. XI, 10461.

1809 - Mayo - 1º - Londres.

Carta de Francisco de Miranda a Saturnino Rodríguez Peña. XI, 10714.

1809 - Mayo - 1º - Buenos Aires.

Consulta de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Liniers, sobre procedimiento. XI, 10464.

1809 - Mayo - 1º - Buenos Aires.

Escrito de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini en el que solicitan al virrey autorización para revisar el archivo y libros de las actas del Cabildo. A continuación: acuerdo real ordinario de justicia de la Audiencia; dictamen de los fiscales Caspe y Rodríguez y decreto del virrey. XI, 10466.

1809 - Mayo - 2 - Córdoba.

Oficio reservado número 70 del gobernador intendente de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Santiago Liniers, remitiéndole un papel anónimo que recibió de Buenos Aires su teniente asesor. A continuación el anónimo, seguido de la respuesta del virrey Liniers. XI, 10549.

[1809 - Mayo - 2 - Córdoba.]

Anónimo. Comienza: «Por ningún modo obedezca a vuestra señoría...»
Firma: *Doctor Caventurco.*

(Anexo a la carta número 70 del gobernador intendente de Córdoba Juan Gutiérrez de la Concha, 2 de mayo de 1809.) XI, 10549.

1809 - Mayo - 4 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago de Liniers comunicándole que ordene la comparecencia del ciudadano norteamericano Guillermo Pedro White para prestar declaración. A continuación respuesta del virrey. XI, 10551.

1809 - Mayo - 5 - Buenos Aires.

Declaración de Guillermo P. White de los Estados Unidos de América en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 10997.

1809 - Mayo - 6 - Buenos Aires.

Declaración del cabo de granaderos Isidoro Ponce Videla, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11003.

1809 - Mayo - 6 - Buenos Aires.

Declaración de Eusebio Angel Barcala portero de la Audiencia, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11006.

1809 - Mayo - 8 - Buenos Aires.

Declaración de Tomás Gowland, comerciante inglés, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11008.

1809 - Mayo - 17 - Buenos Aires.

Declaración de Valentina Carbajal, viuda del librero Tomás Valencia, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11014.

1809 - Mayo - 18 - Buenos Aires.

Declaración de Gerardo Esteve y Llach, comandante del cuerpo de patriotas de la Unión, agregado a la artillería con el grado de coronel, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. La declaración continuó el día 19. XII, 11016.

1809 - Mayo - 23 - Sevilla.

Carta de don Plácido Villanueva a su majestad relatando los sucesos ocurridos en Buenos Aires el 1º de enero de 1809 y el despojo hecho a don Esteban Villanueva del dinero que en su poder tenía de los comerciantes de Cádiz y pide le sea restituida la cantidad que le fue robada. XI, 10675.

1809 - Mayo - 24 - Buenos Aires.

Carta de Felipe Contucci a la princesa Carlota Joaquina. XI, 10123.

1809 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Memorial de los apoderados de los capitulares deportados. A continuación acuerdo real ordinario de justicia de la Real Audiencia, de 5 de junio. XI, 10469 - 10470.

[1809 - Junio - Montevideo.] Sin fecha.

Memorial que suscriben Martín de Alzaga, Juan Antonio Santa Coloma, Olaguer Reynals, Francisco de Neyra y Arellano y Esteban Villanueva, elevado al virrey interino Santiago Liniers, quejándose de la Audiencia por el procedimiento seguido contra el memorial de recusación, y piden se suspenda el curso de la causa. XI, 10515.

1809 - Junio - 2 - Buenos Aires.

Decreto de Liniers relativo a los haberes de Felipe de Sentenach. XII, 11325.

1809 - Junio - 3 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Santiago Liniers, informándole que el comandante de vizcaínos Ignacio Rezaval ha quebrantado la carcelería de su casa que se le había concedido bajo fianza. A continuación respuesta del virrey, 13 de junio. XI, 10553.

1809 - Junio - 5 - Río de Janeiro.

Oficio secretísimo de James Burke a lord Castlereagh, informándole sobre su visita a Liniers. XI, 10190.

1809 - Junio - 5 - Buenos Aires.

Comunicación de Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, no admitiendo la recusación hecha por Felipe de Sentenach. XII, 11029.

1809 - Junio - 7 - Sevilla.

Solicitud de Plácido Villanueva a Benito Ramón de Hermida, pidiendo se le entreguen los poderes originales para hacer una substitución.

Anexo a la representación de los apoderados de los capitulares de Buenos Aires de 22 de enero de 1809. XI, 10631.

1809 - Junio - 8 - Buenos Aires.

Los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini comunican al detenido Felipe de Sentenach que el virrey no le había admitido la recusación interpuesta y que debía designar defensor ante el consejo de guerra de oficiales generales, señalando en consecuencia a Vicente Carballo y Goyeneche. XII, 11030.

1809 - Junio - 8 - Buenos Aires.

Confesión de Felipe de Sentenach en el proceso que se le seguía, junto con Martín de Alzaga y José Miguel de Ezquiaga, acusados de haber intentado independizar el Río de la Plata del dominio del monarca español. El acusado continuó su confesión al siguiente día 9 de junio. XII, 11030.

1809 - Junio - 8 - Alcázar de Sevilla.

Oficio de don Martín de Garay a don Benito Ramón de Hermida remitiéndole de real orden testimonio de las ocurrencias de Buenos Aires del día 1º de enero que le remitió la Junta de Montevideo.

(Anexo al testimonio de expediente: 1809 - enero - 24 / — marzo - 8 - Montevideo.) XI, 10658.

1809 - Junio - 12 - Río de Janeiro.

Carta de James Burke a lord Strangford.

(Anexo 1 a la carta de lord Strangford a George Canning, Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809.) XI, 10197.

1809 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, comunicándoles que deben proceder por sí en el transcurso del proceso con arreglo a ordenanza hasta la conclusión fiscal. XI, 10555.

1809 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, sobre el procedimiento que deben seguir con los capitulares que se encuentran en Montevideo. XI, 10557.

1809 - Junio - 17 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini dando cuenta al virrey de haber sido recusados por José Miguel de Ezquiaga. A continuación dictamen del auditor general Juan de Almagro, desestimando la recusación, Buenos Aires, 3 de julio de 1809, que fue confirmado por el virrey el 10 de julio de 1809. XII, 11046.

1809 - Junio - 20 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, con referencia a los bienes del procesado Manuel Migoya. XI, 10559.

1809 - Junio - 24 - Downing Street.

Carta de lord Castlereagh al secretario de Estado, George Canning, informándole sobre el viaje de James Burke a Buenos Aires. XI, 10192.

1809 - Junio - 28 - Buenos Aires.

Dictamen del oidor auditor general de guerra Juan de Almagro, aconsejando al virrey Santiago Liniers la prosecución de la causa, comunicándoles a los apoderados de los firman-tes de los memoriales que se abstengan de promover desacatadas instancias. A continuación decreto de Liniers y notificación a los apoderados. XI, 10522.

1809 - Julio - 2 - Río de Janeiro.

Nota de lord Strangford a George Canning, informándole sobre la interferencia de Sidney Smith, en los asuntos políticos del Río de la Plata. XI, 10193.

1809 - Julio - 13 - Buenos Aires.

Acuerdo del Cabildo en el que se dio cuenta de las reuniones celebradas por los jefes militares con respecto a la llegada del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros. XI, 10395.

1809 - Julio - 14 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Santiago Liniers a los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini, enviándoles los papeles pertenecientes a José Fornaguera. XI, 10561.

1809 - Julio - 15 - Río de Janeiro.

Informe de James Burke a lord Strangford, transcribiendo las cartas que le dirigió Pablo Fernández Vianna, en 9 y 12 de julio de 1809.

(Anexo 3 a la carta de lord Strangford a George Canning, Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809.) XI, 10198.

1809 - Julio - 15 - Río de Janeiro.

Carta de James Burke a lord Strangford.

(Anexo 2 a la carta de lord Strangford a George Canning, Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809.) XI, 10197.

1809 - Julio - 16 - Río de Janeiro.

Nota del conde de Linhares a lord Strangford, expresándole que el coronel Burke debe abandonar el país.

(Anexo 4 a la carta de lord Strangford a George Canning, Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809.) XI, 10199.

1809 - Julio - 19 - Buenos Aires.

Oficio de Santiago Liniers a Baltazar Hidalgo de Cisneros, acusando recibo de su oficio del día 15, y en el cual hace varias reflexiones con respecto a Javier Elío.

(Anexo Nº 1 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10685.

1809 - Julio - 19 - Buenos Aires.

Carta de la Audiencia de Buenos Aires a Baltazar Hidalgo de Cisneros, en la que le expresa que han quedado enterados sus miembros de haber prestado juramento y tomado el mando de virrey.

(Anexo Nº 2 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10686.

1809 - Julio - 19 - Buenos Aires.

Carta del obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega a Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole que se traslade a Buenos Aires a la mayor brevedad. XI, 10688.

(Anexo Nº 3 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10688.

1809 - Julio - 20 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Juan de Vargas y Francisco Agustini al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, comunicándole el estado de las causas que estaban sustanciando y piden orden para su prosecución o entrega. XI, 10563.

1809 - Julio - 22 - Colonia del Sacramento.

Oficio de Baltazar Hidalgo de Cisneros a la Audiencia de Buenos Aires, manifestándole la resistencia que observa en Santiago Liniers para trasladarse a Colonia del Sacramento.

(Anexo Nº 4 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10689.

1809 - Julio - 22 - Colonia del Sacramento.

Oficio de Baltazar Hidalgo de Cisneros al obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega, contestando al que le dirigiera el día 19.

(Anexo N° 5 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10690.

1809 - Julio - 23 - Colonia del Sacramento.

Oficio de Baltazar Hidalgo de Cisneros al Cabildo de Buenos Aires, acusando recibo del que le remitiera la corporación con fecha 22, congratulándose de la feliz unión que le propone el Cabildo a su virrey.

(Incluido en el acta del Cabildo de Buenos Aires, de 25 de julio de 1809.) XI, 10399-10400.

1809 - Julio - 24 - Colonia del Sacramento.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Juan de Vargas, invitándolo a trasladarse a la Colonia del Sacramento. XI, 10565.

1809 - Julio - 25 - Buenos Aires.

Acuerdo del Cabildo en el que se transcribe el oficio enviado por Baltazar Hidalgo de Cisneros a la corporación desde Colonia del Sacramento a 23 de julio de 1809; y sobre varios conciliábulos celebrados en el cuartel de patricios donde se hallaba arrestado Juan Martín de Pueyrredón. XI, 10399.

1809 - Julio - 26 - Buenos Aires.

Acta del Cabildo en la que se dio cuenta de la fuga de Juan Martín de Pueyrredón. XI, 10401.

1809 - Julio - 28 - Río de Janeiro.

Oficio de lord Strangford a James Burke, comunicándole que debe abandonar el Brasil.

(Anexo 5 a la carta de lord Strangford a George Canning, Río de Janeiro, 16 de agosto de 1809.) XI, 10200.

1809 - Julio - 29 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, transcribiéndole la orden del secretario de Estado y despacho de guerra, Antonio Cornel de 13 de abril, en la

que se manda que regrese inmediatamente a España.

(Anexo N° 6 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10691.

1809 - Julio - 29 - Colonia del Sacramento.

Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, explicándole las razones por que no puede embarcarse con la rapidez que le indica, con destino a España.

(Anexo N° 7 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10691.

1809 - Julio - 30 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, en el que expresa que sus razones no las gradúa suficientes y que ha ordenado que se apronte la corbeta *Descubierta* para trasladarlo a España.

(Anexo N° 8 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10692.

1809 - Julio - 30 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Juan de Vargas, comunicándole que puede pasar a Buenos Aires. XI, 10565.

1809 - Agosto/1810 - enero - 10.

Anónimos dirigidos al gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío, que tratan de la influencia que el estado anormal de España, dominada por Francia, puede influir más o menos en Buenos Aires y demás territorios de América, la que antes de sucumbir a otra potencia extranjera, procuraría su independencia. XI, 10721.

1809 - Agosto.

Copia de la insinuación que hace la razón y la experiencia, para que sus hijos en las Américas, se comuniquen unos a otros, y de unos pueblos a otros. XI, 10722.

1809 - Agosto - 1° - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Francisco Agustini, designándolo para juez fiscal de los sucesos del 1° de enero. XI, 10565.

1809 - Agosto - 2 - Buenos Aires.

Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole que deje en suspenso la orden de su traslado a España, hasta que su majestad mejor informado resuelva lo que mejor estime. XI, 10693.

1809 - Agosto - 3 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Domingo Navarro, comunicándole que lo designa en lugar del capitán de fragata Juan de Vargas que actuaba de juez fiscal en el expediente sobre lo acaecido el 1º de enero, poniéndole por acompañante en dicha fiscalía al teniente de fragata Joaquín de Sagasti. XII, 11055.

1809 - Agosto - 3 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Joaquín de Sagasti, nombrándolo para que actúe con el teniente de navío Domingo Navarro, como juez fiscal, en la causa seguida con motivo de los sucesos ocurridos el 1º de enero. XII, 11055.

1809 - Agosto - 8 - Buenos Aires.

Diligencia de haber empezado a actuar los señores fiscales, acompañados de Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti. Se incluye oficio de la fecha dirigido al virrey y capitán general del Río de la Plata. XII, 11053.

1809 - Agosto - 10 - Lima.

Carta de Joaquín de Molina a su majestad, enviándole una proclama procedente de Buenos Aires, que calificaba de sediciosa.

(Anexo a la carta de Joaquín de Molina, de 10 de enero de 1809.) XI, 10717.

1809 - Agosto - 11 - Buenos Aires.

Informe de los fiscales de la Audiencia, Manuel Genaro Villota y Antonio Caspe y Rodríguez, sobre la petición de Santiago Liniers de suspender su viaje a España.

(Anexo Nº 10 a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10694.

1809 - Agosto - 14 - Buenos Aires.

Acuerdo de la Audiencia de Buenos Aires, con referencia al expediente

promovido por Santiago Liniers para que se lo excusara de momento para embarcar para España.

(Anexo Nº 11, a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1809.) XI, 10696.

1809 - Agosto - 14 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Santiago Liniers, comunicándole que habiendo resuelto con voto consultivo de la Audiencia, podía demorar de momento su traslado a España.

(Anexo Nº 12, a la carta de Cisneros de 19 de agosto de 1869.) XI, 10696.

1809 - Agosto - 16 - Río de Janeiro.

Oficio de lord Strangford a George Canning, informándole las causas de la salida de James Burke de Río de Janeiro, acompañando documentos relativos al asunto. Se agregan cinco anexos. XI, 10196.

1809 - Agosto - 19 - Buenos Aires.

Carta de don Baltazar Hidalgo de Cisneros al excelentísimo señor don Martín Garay, exponiéndole con varios documentos que acompaña su toma de posesión del virreinato del Río de la Plata; conducta que observó con su antecesor Liniers; juicio que le merecieron los acontecimientos del 1º de enero; estado de las tropas veteranas y urbanas; prisión y fuga de Juan Martín de Pueyrredón, etcétera, etcétera. XI, 10681.

1809 - Agosto - 26 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, noticiándolo que el sargento mayor del cuerpo de gallegos, Jacobo Adrián Varela, ha salido del hospital continuando la curación en su casa. XI, 10567.

1809 - Agosto - 28 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, comunicándole que han recibido la representación de los vecinos a favor de los miembros del Cabildo del año anterior. XI, 10569.

1809 - Septiembre - 1º - Buenos Aires.

Diligencia de consulta pasada por los señores jueces fiscales al virrey comunicándole que la causa seguida contra el crimen de independencia, que se hallaba acumulada a la conmoción del 1º de enero no correspondía al juzgado militar. XII, 11053.

1809 - Septiembre - 1º - Buenos Aires.

Oficio de Joaquín de Sagasti y Domingo Navarro al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, exponiéndole las razones por que consideran que debe seguirse por separado la causa sobre la conmoción del 1º de enero, de la que se sigue sobre independencia. XII, 11058.

1809 - Septiembre - 12/1810 - Agosto - 9 - Buenos Aires.

Expediente relativo al embargo de papeles del médico Carlos José Guezzi. XI, 10127.

1809 - Septiembre - 14.

Reparo al anónimo que se indica. XI, 10725.

1809 - Septiembre - 20 - Buenos Aires.

Escrito del defensor del capitán Antonio José del Texo, comandante Juan del Pino al juez fiscal Joaquín Maestre, excusándose de seguir la defensa por haber variado la confianza que tenía hacia su persona. Siguen trámites.

En su lugar se designó al alférez de fragata José de Argandoña, que no aceptó por ser circunstancial su residencia en Buenos Aires. XII, 10851.

1809 - Septiembre - 22 - Buenos Aires.

Declaración del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, dando por terminado el proceso iniciado con motivo de los sucesos de 1º de enero. XI, 10571.

1809 - Septiembre - 23 - Buenos Aires.

Oficio de Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, explicándole por qué corrieron unidas las causas seguidas con motivo del intento de independencia, de la que se seguía so-

bre la conmoción del 1º de enero, opinando que no deben seguir unidas por cuanto las dos causas lejos de estar ligadas están desunidas y sin ilación. XII, 11058.

1809 - Septiembre - 24 - Buenos Aires.

Diligencia en la que los jueces fiscales Juan de Vargas y Joaquín de Sagasti, hacen constar que se ha terminado la causa formada sobre la conmoción del día 1º, debiendo por consiguiente separarse la que se sigue sobre independencia. XII, 11054.

1809 - Septiembre - 26 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al gobernador de Montevideo, Francisco Javier Elío, sobre envío a Buenos Aires, de Diego Paroissien. XI, 10362.

1809 - Octubre - 2 - Buenos Aires.

Se designa al comandante del cuerpo de gallegos Pedro Antonio Cerviño, nuevo defensor del capitán Antonio José del Texo. El día 3, Cerviño acepta el cargo y presta juramento. XII, 10853.

1809 - Octubre - 6 - Buenos Aires.

Memorial de Felipe de Sentenach al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, acusando a Juan Trigo, Antonio Sinforiano de la Iglesia y Juan Vásquez Feyjóo, como sus principales detractores, y junto con sus agentes practican toda clase de seducciones en su contra. Pide que se aseguren sus personas y que sufran el castigo correspondiente en caso de no probar sus denuncias. XII, 11056.

1809 - Octubre - 9 - Montevideo / Octubre - 25 - Buenos Aires.

Oficio de Javier de Elío al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, en el que le comunica que a cargo del teniente Matías Larraya y con competente seguridad remite al inglés Diego Paroissien. Diligencias con motivo del traslado del preso y declaración que prestó el 25 de octubre. XI, 10327.

1809 - Octubre - 23 - Buenos Aires.

Diligencia en que se hace constar que los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti habían re-

cibido contestación a la consulta pasada en 1º y 23 de septiembre al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, continuando en consecuencia a sus cargos la causa formada por el crimen de independencia. Actuando a la vez con carácter de secretario Pedro de Alcántara Ruiz. XII, 11054.

1809 - Octubre - 27 - Buenos Aires.

Declaración de Martín de Alzaga. A continuación las diligencias practicadas. XI, 10331.

1809 - Octubre - 28 - Buenos Aires.

Tercera declaración de Juan Trigo en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga, acusados de haber intentado independizar el Río de la Plata del dominio del monarca español. XII, 11060.

1809 - Octubre - 29 - Buenos Aires.

Oficio de Benito, obispo de Buenos Aires, a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti contestando al que le enviaran con fecha del día anterior, y expresándoles la imposibilidad de contestar a sus preguntas. XII, 11068.

1809 - Octubre - 31 - Buenos Aires.

Declaración del primer comandante del cuerpo de artillería volante Felipe de Sentenach, graduado de teniente coronel de urbanos en la causa que se le seguía contra Martín de Alzaga y José Miguel Ezquiaga, por haber intentado independizar el Río de la Plata del dominio del monarca español. XII, 11065.

1809 - Octubre - 31 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio dirigido por Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole ordene la prisión de Martín de Alzaga. XII, 11068.

1809 - Octubre - 28 - Buenos Aires.

Segunda declaración del testigo Juan Vásquez Feyjóo, en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11062.

1809 - Octubre - 30 - Buenos Aires.

Declaración del coronel de artillería de urbanos José Fornaguera en el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel Ezquiaga. XII, 11064.

1809 - Noviembre - 2 - Buenos Aires.

Carta de Felipe Contucci al conde de Linhares. XI, 10139.

1809 - Noviembre - 2 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel graduado del cuerpo de artillería volante Juan Ignacio Terrada, en la causa seguida contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel Ezquiaga. XII, 11069.

1809 - Noviembre - 2 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel del cuerpo de artillería volante Juan Ramos, en la causa seguida contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11070.

1809 - Noviembre - 2 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, en el que les comunica que ha dado orden que Martín de Alzaga pase al siguiente día al convento de San Francisco, donde quedará incomunicado. XII, 11071.

1809 - Noviembre - 3 - Buenos Aires.

Declaración del coronel de los reales ejércitos y sargento mayor de milicias provinciales Tomás de Rocamora, en la causa seguida a Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel Ezquiaga. XII, 11071.

1809 - Noviembre - 3 - Buenos Aires.

Declaración del capitán de la segunda compañía de artillería volante José Miguel de Ezquiaga, acusado junto con Martín de Alzaga y Felipe de Sentenach de haber intentado independizar el Río de la Plata del dominio del monarca español. XII, 11072.

1809 - Noviembre - 4 - Buenos Aires.

Declaraciones de Ramón Manuel de Pazos, segundo comandante de cazadores; Jaime Barton, natural de Liverpool, Inglaterra. XI, 10334.

- 1809 - Noviembre - 4 - Buenos Aires.**
Diligencia en la que se transcribe el oficio de Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al gobernador de Montevideo Francisco Javier de Elío, para que se tome declaración a Manuel Cipriano de Melo, en la causa seguida contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11074.
- 1809 - Noviembre - 6/9 - Buenos Aires.**
Confesión de Martín de Alzaga en el proceso que se le sigue por intento de independencia juntamente con Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. Al mismo tiempo eligió como defensor al teniente coronel José Domingo de Urien, comandante del tercer batallón del cuerpo de patricios. La confesión continuó en los días subsiguientes 7, 8 y 9. XII, 11075.
- 1809 - Noviembre - 7 - Montevideo.**
Declaración del portugués naturalizado Manuel Cipriano de Melo en el proceso sobre independencia seguido contra Martín de Alzaga, José Miguel de Ezquiaga y Felipe de Sentenach. A continuación la que hizo el teniente José Vila relacionada con la anterior. XII, 11092.
- 1809 - Noviembre - 8 - Montevideo.**
Oficio del gobernador de Montevideo Javier Elío a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, enviándoles la declaración de Manuel Cipriano de Melo. XII, 11091.
- 1809 - Noviembre - 8 - Buenos Aires.**
Declaración de Diego Paroissien, en la que hace constar que se ratifica de las otras dos hechas anteriormente, que corren a fojas 79 y 191 de estos autos, por ser todo verdad. A continuación, escrito de Paroissien pidiendo se le levante la incomunicación, decreto del virrey, escritos del fiscal Caspe y el asesor Almagro y las diligencias correspondientes. XI, 10335.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Diligencia en la que se transcribe el oficio dirigido por los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al gobernador intendente de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha para que se tome declaración al testigo Ignacio Peiteado. XII, 11088.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Diligencia en la que se transcribe el oficio dirigido por Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al coronel Santiago Alejo Allende, residente en Córdoba, para que certifique si envió a Ignacio Peiteado, cuando los ingleses ocuparon a Buenos Aires, para combinar con Martín de Alzaga u otros para expeler a los invasores. XII, 11088.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Diligencia efectuada ante el virrey para que hiciera comparecer ante los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, para declarar en el proceso sobre independencia, a los tenientes coroneles Pedro Manuel García y Benito Chain, radicados en Colonia del Sacramento y al paisano Pedro Miguel de Anzoátegui, vecino del Arroyo de la China. XI, 11089.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Diligencia en la que consta que los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti pasaron oficio al virrey Cisneros para que hiciera detener a Juan Vásquez Feyjóo, a quien se había dado licencia para embarcarse para España. XII, 11090.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti comunicándoles que en la fecha ha ordenado que los capitanes Pedro Manuel García y Benito Chain, al igual que Pedro Miguel Anzoátegui se trasladen a la capital a declarar. XII, 11096.
- 1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.**
Carta de don Pedro Baliño de Laya a su majestad reiterándole la necesidad en que se encuentran estas provincias de recibir armas y soldados para librarlas de las calamidades que las afligen y asegurar la tranquilidad de estos dominios. XII, 10699.

1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitándole la comparecencia de dos oficiales. XI, 10577.

1809 - Noviembre - 10 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con referencia al testigo Juan Vásquez Feyjóo pidiéndole lo retenega en la ciudad. A continuación respuesta del virrey. XI, 10579.

1809 - Noviembre - 11 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti dirigieron en la fecha a Prudencio Murguiondo para que certifique las preguntas que se le formularon con respecto al proyecto de independencia. XII, 11090.

1809 - Noviembre - 11 - Río de Janeiro.

Carta del doctor Carlos José Guezzi al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros. (Fol. 4 del expediente iniciado el 12 de septiembre de 1809.) XI, 10128.

1809 - Noviembre - 11 - Buenos Aires.

Expediente relativo al traslado de Martín de Alzaga desde el convento de San Francisco, donde se hallaba preso, a su domicilio particular. XII, 11451.

1809 - Noviembre - 11 - Buenos Aires.

Decreto puesto a un memorial sin fecha, de Martín de Alzaga, dirigido al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, en el que solicita se le permita trasladarse a su casa, desde la prisión que está sufriendo en el convento de San Francisco. A continuación dictamen de los jueces fiscales y orden de trasladar el preso a su casa. XII, 11451.

1809 - Noviembre - 13 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti,

comunicándoles que ha ordenado que Juan Vásquez Feyjóo no salga de la capital. XII, 11097.

1809 - Noviembre - 14 - Buenos Aires.

Diligencia en la que transcribe el oficio que en la fecha dirigieron los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al fiscal de la Audiencia Manuel Villota para que certifique las preguntas que se le hicieron. XII, 11097.

1809 - Noviembre - 14 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitándole diversos documentos. Al margen decreto del virrey de 15 de noviembre y diligencias efectuadas. XII, 11167.

1809 - Noviembre - 15 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al gobernador de Montevideo Javier de Elío pidiéndole se sirva ordenar se tome declaración a Zacarías Pezreya. XII, 11123.

1809 - Noviembre - 16 - Buenos Aires.

Declaración de Juan de Dios Dozo, que fuera citado en su declaración por Martín de Alzaga. XII, 11100.

1809 - Noviembre - 16 - Buenos Aires.

Declaración del escribano del Cabildo Justo José Núñez citada por Martín de Alzaga en su declaración. XII, 11101.

1809 - Noviembre - 16 - Buenos Aires.

Otrosí de la respuesta del fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodríguez. A continuación decreto de Cisneros, 29 de noviembre de 1809 y otros documentos de trámites relacionados con la llegada a Buenos Aires de James Burke con pliegos para el virrey Liniers. (Expediente relacionado con la llegada a Buenos Aires del coronel Santiago Florencio Bork, 1809-1810.) XI, 10203.

1809 - Noviembre - 16 - 27 - Buenos Aires.

Sumaria información sobre averiguar el origen de un papel anónimo encontrado en la calle y presentado

al excelentísimo señor virrey por el capitán de la 2ª compañía del batallón número 4 don Juan Antonio de la Puebla el día dieciséis de noviembre. Juez comisionado para recibir esta información el teniente coronel don Joaquín Maestre ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey, escribano el sargento primero del batallón número 5 graduado de oficial José María Cisneros. XI, 10139.

1809 [Noviembre - 16 - Buenos Aires.]

Buenos Aires a sus jefes y magistrados. Anónimo hallado en la calle por el capitán de la 2ª compañía del batallón número 4, Juan Antonio de la Puebla. A continuación declaración de los testigos. (Anexo a la sumaria información sobre averiguar el origen de un papel anónimo.) XI, 10140.

1809 - Noviembre - 17 - Buenos Aires.

Segunda declaración del coronel graduado del cuerpo de artillería volante José Fornaguera, citado por Martín de Alzaga en su declaración. XII, 11103.

1809 - Noviembre - 17 - Buenos Aires.

Declaración de Felipe de Sentenach citado por Martín de Alzaga en su declaración. XII, 11103.

1809 - Noviembre - 17 - Buenos Aires.

Diligencia por la que se hace constar que, por orden del virrey, José Miguel de Ezquiaga pasará a su domicilio a continuar el arresto impuesto. XII, 11104.

1809 - Noviembre - 17 - Buenos Aires.

Declaración de Esteban Villanueva, citado en su confesión por Martín de Alzaga. XII, 11105.

1809 - Noviembre - 18 - Montevideo.

Certificación del comandante de infantería de línea del Río de la Plata, Prudencio de Murguiondo. XII, 11111.

[1809 - Noviembre - 18 - Buenos Aires.] Sin fecha.

Memorial de Martín de Alzaga dirigido al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiendo se encarcelen a

los testigos de la causa que se le sigue, a quienes acusa de calumniantes o en su defecto que se tomen las providencias convenientes para que salgan de la ciudad. Al margen, decreto del virrey de la misma fecha para que informen los jueces fiscales. XII, 11115.

1809 - Noviembre - 18 - Buenos Aires.

Carta número 8 del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a Benito Hermida. XI, 10703.

1809 - Noviembre - 19 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, informándole con respecto a los testigos de la causa seguida contra Martín de Alzaga por intento de independencia. XII, 11116.

1809 - Noviembre - 20 - Buenos Aires.

Careo del testigo Guillermo P. White con Martín de Alzaga. XII, 11107.

1809 - Noviembre - 21 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Cisneros a Joaquín Maestre, acusándole recibo de su oficio del 17 y le comunica que ha escrito al gobernador de Montevideo para que haga regresar al presbítero Pedro José García de Zúñiga. (Anexo a la sumaria información sobre averiguar el origen de un papel anónimo.) XI, 10152.

1809 - Noviembre - 21 - Montevideo.

Declaración de Zacarías Pereyra en la causa seguida contra Martín de Alzaga por intento de independencia. XII, 11124.

1809 - Noviembre - 21 - Montevideo.

Oficio del comandante de marina José María Salazar a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, enviándoles la declaración del teniente de fragata Pedro Hurtado Corcuera. A continuación diligencias efectuadas y la declaración referida. XII, 11125.

1809 - Noviembre - 21 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al gobernador de Montevideo, Fran-

cisco Javier de Elío, para que se verifique una pregunta relativa a la declaración de Guillermo P. White. XII, 11113.

1809 - Noviembre - 22 - Buenos Aires.

Oficio del obispo Benito Lué y Riega al virrey Cisneros, comunicándole que le ha allanado el fuero al presbítero Pedro José García de Zúñiga, beneficiado de la iglesia matriz de Montevideo. (Anexo a la sumaria información sobre averiguar el origen de un papel anónimo.) XI, 10152.

1809 - Noviembre - 22 - Montevideo.

Oficio del gobernador de Montevideo, Javier Elío a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, informándoles de haberse evacuado la declaración de Zacarías Pereyra. XII, 11122.

1809 - Noviembre - 22 - Montevideo.

Oficio del gobernador de Montevideo Javier de Elío a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, remitiéndoles la certificación que le solicitaron. A continuación la certificación que lleva la misma fecha. XII, 11124.

1809 - Noviembre - 22 - Buenos Aires.

Segunda declaración de Pedro Miguel de Anzoátegui en la causa seguida por intento de independencia. XII, 11114.

1809 - Noviembre - 23 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio de la fecha dirigido por los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti a Pascual Ruiz Huidobro para que certifique las preguntas que se le formularon. XII, 11114.

1809 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Oficio del teniente general Pascual Ruiz Huidobro a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, remitiéndoles la certificación que le pidieron. A continuación la referida certificación. XII, 11127.

1809 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Oficio del fiscal de lo civil, Manuel de Villota, a los jueces fiscales Do-

mingo Navarro y Joaquín de Sagasti, contestando al oficio que le enviaron el día 14 con relación a la cita, que en su confesión hiciera Martín de Alzaga. XII, 11117.

1809 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Oficio del subteniente Martín Galaín a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, excusándose de aceptar la defensa del capitán José Miguel de Ezquiaga. A continuación diligencia en la que se hace constar la renuncia. XII, 11119.

1809 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que en la fecha dirigieron los jueces fiscales Domingo Navarro y Pascual Ruiz Huidobro al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitándole copia testimoniada de varios documentos y que se hiciera comparecer a Juan José López que se hallaba en Montevideo. XII, 11115.

1809 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole copias testimoniadas de las representaciones hechas por el Cabildo al virrey Santiago Liniers a consecuencia de las actas capitulares de 1807 y 1808 sobre expulsión de extranjeros; y que se haga comparecer a Juan José López que se hallaba en Montevideo. XII, 11453.

1809 - Noviembre - 25 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que el comandante José Domingo de Urien y el capitán Vicente de Carvallo y Goyeneche, habían aceptado para actuar como defensores de Martín de Alzaga y Felipe de Sentenach. XII, 11119.

1809 - Noviembre - 25 - Buenos Aires.

Diligencia de haber pasado los jueces fiscales al virrey un memorial sobre la excusación del subteniente Martín de Galaín para actuar de defensor del capitán José Miguel de Ezquiaga. Al margen: decreto del virrey, considerando preferente el cargo de defensor a la comisión que debía desempeñar en Montevideo. A

continuación constancia de que el subteniente Martín Galaín había aceptado el cargo de defensor. XII, 11120.

1809 - Noviembre - 25 - Londres.

Oficio de James Burke a lord Liverpool informándole sobre su carrera y servicios. Le adjunta una narración de sus actividades políticas. XI, 10215.

1809 - Noviembre - 26 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti que en la misma fecha dirigieron al virrey, sobre el orden que debe seguirse para que certifiquen los generales los informes que se les solicitan. XII, 11128.

1809 - Noviembre - 26 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, explicándole el disgusto manifestado por el general Pascual Ruiz Huidobro, porque al pedirse una certificación que extendió no se siguió la vía jerárquica. Al margen, decreto del virrey. XII, 11455.

1809 - Noviembre - 27 - Córdoba.

Respuesta del gobernador Juan Gutiérrez de la Concha a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti. XII, 11158.

1809 - Noviembre - 28 - Buenos Aires.

Oficio de los defensores, teniente coronel José Domingo de Urien y capitán Vicente de Carvalho y Goyeneche al virrey, en el que acusan de calumniantes a los testigos Juan Trigo, Juan Vásquez Feyjóo y Roque Barragán y piden que no se les permita salir de la ciudad. A continuación las diligencias actuadas, con decreto del virrey del 1º de diciembre en el que manda que los nominados testigos se presenten diariamente a la posada de los jueces fiscales hasta la conclusión de la causa. XII, 11146.

1809 - Noviembre - 28 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Do-

mingo Navarro y Joaquín de Sagasti, en contestación al oficio que le dirigieron el día 26 sobre los reparos hechos por el teniente general Pascual Ruiz Huidobro. XII, 11136.

1809 - Noviembre - 28 - Buenos Aires.

Expedientes relativos al pedido del teniente coronel Urbano José Domingo de Urien y capitán de dragones Vicente Carvalho, defensores de Martín de Alzaga y Felipe de Sentenach, en el que piden se aseguren las personas de sus calumniantes. XII, 11146.

1809 - Noviembre - 29 - Montevideo.

Oficio del gobernador de Montevideo, Javier de Elío a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, adjuntándoles las diligencias efectuadas de acuerdo con el pedido formulado el día 21 con respecto a una pregunta relativa a la declaración de Guillermo P. White, con certificación que en la misma fecha extendió el gobernador de Elío. XII, 11143.

1809 - Noviembre - 29 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti acompañándoles testimonio de las dos representaciones que el Cabildo dirigió al gobierno en 16 de septiembre y 16 de diciembre de 1807, sobre expulsión de extranjeros. XII, 11140.

[1809 - Diciembre - 2 - Buenos Aires.]

Memorial de Juan Vásquez Feyjóo dirigido al virrey, en que solicita licencia para trasladarse a España acompañando al marqués de Sobremonte. Al margen decreto de la fecha del virrey Cisneros. A continuación los trámites originados con este pedido, que le fue negado. XII, 11161.

1809 - Diciembre - 2 - Buenos Aires.

Escrito de Pedro Antonio Cerviño en defensa del capitán Antonio José del Texo. XII, 10860.

1809 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Segunda declaración del testigo Juan de Dios Dozo. XII, 11148.

1809 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Tercera declaración del testigo Pedro Miguel de Anzoátegui. XII, 11148.

1809 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Declaración de Tadea Méndez, esposa de Juan Trigo, en la causa que por intento de independencia se seguía contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11149.

1809 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Diligencia de pasar oficio al Cabildo, cuyo texto de la misma fecha se transcribe, relacionada con el pedido de documentos con referencia a la expulsión de extranjeros. XII, 11149.

1809 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Declaración de Juana Trigo en la causa que se seguía contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11150.

1809 - Diciembre - 7 - Buenos Aires.

Declaración del testigo Ignacio Peiteado citado por Martín de Alzaga en su confesión. XII, 11155.

1809 - Diciembre - 7 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiéndole que ordene al coronel del ejército, Santiago Alejo de Allende, que se sirva contestar al oficio que se le remitió.

[1809 - Diciembre - 7 - Buenos Aires.]

Diligencia en la que se hace constar haber recibido respuesta del gobernador intendente de Córdoba, transcribiendo, a la vez, el oficio que en la fecha dirigieron los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Cisneros, pidiéndole que ordenara al coronel Santiago Alejo Allende que certifique las preguntas que se le formularon por oficio de 10 de noviembre. XII, 11158.

[1809 - Diciembre - 7 - Buenos Aires.]

Memorial de Juan Trigo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiendo que se lo libere de la obligación

impuesta de concurrir diariamente a la casa de los jueces fiscales. Al margen decreto del virrey con dicha fecha. XII, 11189.

1809 - Diciembre - 8 - Londres.

Carta de James Burke al primer lord del Tesoro. XI, 10227.

1809 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que en la fecha dirigieron los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, consultándole con respecto a Santiago Liniers con referencia a que pudiera tener alguna complicación en los asuntos de independencia. XII, 11159.

1809 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Oficio del Cabildo a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, contestando al que le dirigieron con fecha 4, e incluyéndole los documentos pedidos. XII, 11164.

1809 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Memorial del teniente Juan José López, residente en Montevideo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitándole que ordene a los jueces fiscales que abrevien los trámites en lo que respecta a su persona, por los perjuicios que le origina el estar ausente de su casa. XII, 11185.

1809 - Diciembre - 11 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, en contestación al que le enviaron en 14 de noviembre, con los testimonios de los documentos que solicitaron. XII, 11166.

1809 - Diciembre - 13 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con referencia a lo solicitado por el testigo, teniente Juan José López. A continuación informe del auditor Juan Almagro de la Torre, de 22 de diciembre. XII, 11186-11187.

[1809 - Diciembre - 13 - Buenos Aires.]

Memorial de Juan Vásquez Feyjóo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiendo que se anticipen las diligencias con respecto a su persona y que se le abonen los gastos y perjuicios que se le ocasionaron. XII, 11188.

1809 - Diciembre - 15 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que en la fecha fue entregado al virrey el proceso sobre independencia que constaba de tres cuerpos de autos y dos cuadernos agregados. Al siguiente día les devolvió el virrey las actuaciones para que se comenzase a actuar con arreglo a ordenanza. XII, 11160.

1809 - Diciembre - 15 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, respondiendo a la consulta que le formularon el día 9, considerando no iniciar causa contra Santiago Liniers. XII, 11160.

1809 - Diciembre - 15 - Córdoba.

Oficio del coronel Santiago Alejo de Allende a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, remitiéndoles las certificaciones pedidas. XII, 11197.

1809 - Diciembre - 15 - Córdoba.

Certificación que firma el coronel Santiago Alejo de Allende, sobre la reconquista de Buenos Aires, en 1806. XII, 11197.

1809 - Diciembre - 18 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, en el que lo informan que habiendo sido destruidos los cargos contra el capitán José Miguel de Ezquiaga, consideraban de justicia que se le permitiera salir del arresto que sufría en su casa y que se le diera la ciudad por cárcel hasta que se celebrara el consejo de guerra de oficiales generales. Al margen, decreto del virrey Cisneros autorizando lo pedido. XII, 11176.

1809 - Diciembre - 18 - Buenos Aires.

Careo del primer testigo Juan Trigo con el acusado Felipe de Sentenach, que continuó el día 19. XII, 11170.

1809 - Diciembre - 20 - Buenos Aires.

Careo del testigo Juan José López con el acusado Felipe de Sentenach. XII, 11179.

1809 - Diciembre - 21 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse pasado en la fecha por los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Cisneros un oficio —que se transcribe—, en consulta sobre la actitud del testigo Juan Vásquez Feyjóo para no practicar careo y confrontación con los acusados en el proceso que se seguía por intento de independencia. Señalan que faltó el respeto al tribunal desacatando sus órdenes, que obligó a arrestarlo de inmediato. XII, 11183.

1809 - Diciembre - 21 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, informándole con respecto de la alegación interpuesta por el testigo Juan Vásquez Feyjóo. Al margen decreto del virrey de fecha 22. XII, 11193.

1809 - Diciembre - 23 - Buenos Aires.

Careo del testigo Juan Vásquez Feyjóo con el acusado Felipe de Sentenach. Continuó el día 26. XII, 11182, 11194.

1809 - Diciembre - 28 - Buenos Aires.

Careo del testigo Juan Trigo con el acusado Martín de Alzaga. XII, 11202.

1809 - Diciembre - 29 - Buenos Aires.

Careo del testigo Juan Vásquez Feyjóo con el acusado Martín de Alzaga, que continuó en la fecha después de una breve interrupción, para reanudarse en la tarde de ese mismo día. XII, 11206.

1809 - Diciembre - 30 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse pasado en la fecha un oficio, que se transcribe, que los jueces fiscales Domingo Navarro

y Joaquín de Sagasti dirigieron al virrey Cisneros, con copia de un oficio que dirigieron al obispo y la contestación correspondiente, pidiéndole que interponga sus oficios para que el obispo certifique los puntos que se le han interrogado. XII, 11213-11214.

1809 - Diciembre - 29 - Cádiz.

Facturas de embarques de mercaderías con destino a la firma Larrea y Cot, de Buenos Aires cargadas en la fragata *Mercedes*. XIII, 12139.

1810 - Enero - 2 - Buenos Aires.

Segunda declaración del acusado Felipe de Sentenach en el proceso sobre independencia. XII, 11214.

1810 - Enero - 3 - Buenos Aires.

Tercera declaración del testigo Juan de Dios Dozo. XII, 11219.

1810 - Enero - 3 - Buenos Aires.

Oficio de Esteban Villanueva a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, enviándoles un documento. XII, 11224.

1810 - Enero - 3 - Buenos Aires.

Inventario de los papeles de Carlos José Guezzi. XI, 10129.

1810 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse pasado un oficio de la fecha que se transcribe, por los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, para el arresto de Juan Vásquez Feyjóo. XII, 11221.

1810 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Tercera declaración del coronel José Fornaguera en la causa seguida por intento de independencia. XII, 11229.

1810 - Enero - 4 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, expresándoles en contestación al oficio de 30 de diciembre, que debe desestimarse de pedir al obispo que certifique el pedido que se le formó. XII, 11232.

1810 - Enero - 8 - Buenos Aires.

Acusación elevada al consejo de guerra por el juez fiscal de la causa contra el capitán Antonio José del Texo, teniente coronel Joaquín Maestre. XII, 10854.

1810 - Enero - 8 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse formado el consejo de guerra de oficiales generales que debía juzgar al capitán Antonio José del Texo. Lo integraban: teniente general de la armada Pascual Ruiz Huidobro (presidente) y jueces, los brigadieres del ejército: Bernardo Lecocq y Francisco Rodrigo; ingenieros en jefe José Pérez Brito y Joaquín Mosquera, coroneles graduados José Ignacio Merlo, Tomás Rocamora y Agustín Pinedo; coronel de milicias Miguel Azcuénaga, y asesor y auditor de guerra Juan Almagro de la Torre. XII, 10857.

1810 - Enero - 9 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, con referencia a un homicidio cometido por Juan Vásquez Feyjóo. XII, 11235.

1810 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Oficio de los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío, para que se tome declaración al soldado, del batallón de voluntarios del Río de la Plata, Juan de Casanova. XII, 11239.

1810 - Enero - 11 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse pasado por los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al diputado de comercio de Montevideo, que se transcribe, pidiéndole copia autorizada de una sentencia que se dio contra Juan Vásquez Feyjóo. XII, 11236.

1810 - Enero - 11 - Buenos Aires.

Oficio del fiscal en lo civil Manuel de Villota al virrey Cisneros, informándole sobre la llegada a Buenos Aires de James Burke y de las gestiones que intentó realizar. A conti-

nuación otros oficios de funcionarios relacionados con el mismo asunto.

(Expediente relacionado con la llegada a Buenos Aires del coronel Santiago Florencio Bork, 1809-1810.) XI, 10207.

1810 - Enero - 12 - Córdoba.

Oficio del gobernador intendente de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con respecto a una carta escrita por Beresford. XII, 11243.

1810 - Enero - 12 - Córdoba.

Carpeta de una carta dirigida por el gobernador intendente de Córdoba Juan Gutiérrez de la Concha al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con referencia a una carta dirigida por Beresford a su antecesor Santiago Liniers. Se incluye la respuesta, Buenos Aires 22 de enero de 1810. XI, 10403.

1810 - Enero - 13 - Buenos Aires.

Reunión del consejo de guerra de oficiales generales para juzgar al capitán Antonio José del Texo, en donde se asienta por separado el voto de cada uno de sus miembros. XII, 10883.

1810 - Enero - 13 - Buenos Aires.

Sentencia pronunciada por el consejo de guerra de oficiales en el proceso seguido contra el capitán Antonio José del Texo. Se le destina por cuatro años a residir en Santo Domingo Soriano, a las órdenes del comandante militar del lugar, sin ejercicio de su empleo, ni sueldo. A continuación consta la entrega del proceso al virrey Cisneros. XII, 10886.

1810 - Enero - 17 - Montevideo.

Oficio del gobernador de Montevideo Javier Elío a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, contestando al oficio del día 10 cuyo original incluye. XII, 11238.

1810 - Enero - 17 - Montevideo.

Oficio del diputado de comercio de Montevideo, Pascual José Parodi, a los jueces fiscales Domingo Navarro

y Joaquín de Sagasti, contestando al oficio del día 11. XII, 11239.

1810 - Enero - 20 - Buenos Aires.

Diligencia de haber pasado en la fecha el oficio que se transcribe, que los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti dirigieron al juez de alzadas, con referencia a Juan Vásquez Feyjoo. XII, 11242.

1810 - Enero - 20 - Buenos Aires.

Oficio que los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti dirigieron al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitándole por las circunstancias que expresan, que el teniente coronel Felipe de Sentenach tenga en adelante su casa por prisión. XII, 11245.

1810 - Enero - 22 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que en la fecha dirigieron los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al virrey, comunicándole haber recibido su oficio de la fecha, acompañado de otro del gobernador intendente de Córdoba, brigadier Juan Gutiérrez de la Concha. XII, 11242.

1810 - Enero - 22 - Buenos Aires.

Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, remitiéndoles la carta que con fecha 12 le dirigió el gobernador intendente de Córdoba, Juan Gutiérrez de la Concha. XII, 11243.

1810 - Enero - 24 - Buenos Aires.

Oficio de Manuel de Velasco a los jueces fiscales Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, con un testimonio de sentencia que se adjunta. XII, 11244.

1810 - Enero - 31 - Cádiz.

Factura de cinco tercios de pintados, marcados y numerados como al margen que de cuenta de los señores viuda de Armet, Salgado y Cía., he cargado en el *San Luis Beltrán*, a la consignación de los señores Larrea y Cot de Buenos Aires. XIII, 12139.

1810 - Febrero - 7 - Cádiz.

Facturas por mercaderías cargadas en *La Veloz* a la consignación de Larrea y Cot de Buenos Aires. XIII, 12140.

1810 - Febrero - 8 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que se había terminado el proceso seguido contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga y que habiendo pedido los autos Vicente de Carvalho y Goyeneche, defensor del segundo de los nombrados, le fue entregado para fundar su defensa con arreglo a ordenanza. XII, 11246.

1810 - Febrero - 17 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que habiendo devuelto Vicente de Carvalho y Goyeneche los autos del proceso por tentativa de independencia, le fueron entregados a José Domingo de Urien, defensor de Martín de Alzaga. XII, 11246.

[1810 - Marzo - 14 - Buenos Aires.]

Extenso memorial de Diego Paroissien, que también firman su defensor, doctor Juan José Castelli y su procurador Andrés José de Acosta, pidiendo se lo absuelva de toda culpa y cargo y que se le devuelvan sus bienes para poder ausentarse, con indemnización de costas, daños y perjuicios. XI, 10343.

1810 - Marzo - 30 - Buenos Aires.

Oficio del alcalde de segundo voto Manuel Obligado al virrey Cisneros, informándole sobre la reunión celebrada en la fortaleza para recibir al coronel inglés Santiago Florencio Bork, cuando arribó con pliegos del almirante Sidney Smith. A continuación informe del regidor decano Francisco Tellechea y de otros funcionarios, decretos y oficios de trámites. XI, 10209 y 10210.

1810 - Abril - 5 - Buenos Aires.

Escrito del capitán Vicente de Carvalho y Goyeneche en defensa del teniente coronel Felipe de Sentenach. XII, 11304.

1810 - Abril - 12 - Buenos Aires.

Diligencia de haber devuelto el proceso por intento de independencia el defensor José Domingo de Urien. En la fecha por otra diligencia consta que le fue entregado a Martín Galain, defensor de José Miguel de Ezquiaga. XII, 11246.

1810 - Abril - 30 - Alta Gracia.

Oficio de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, contestando a su oficio del día 13, incluyendo copia de la carta que había dirigido al almirante Sidney Smith en 13 de abril de 1809, con referencia al arribo a Buenos Aires del coronel Bork. XI, 10212.

[1810 - Mayo - Buenos Aires.]

Representación de Martín de Alzaga al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, al que adjunta un documento como prueba de que goza de fuero militar, por lo cual solicita formación de un consejo de guerra para la resolución de la causa que se le sigue por el supuesto y calumnioso crimen de independencia. XII, 11287.

1810 - Mayo - 9 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que Martín Galain, devolvió el proceso que se le había facilitado para su estudio. XII, 11247.

1810 - Mayo - 9 - Buenos Aires.

Conclusión fiscal para ser elevada al consejo de guerra de oficiales generales en la causa seguida contra el capitán de artillería volante José Miguel de Ezquiaga, teniente coronel del mismo cuerpo Felipe de Sentenach y el vecino Martín de Alzaga, acusados de haber querido independizar el Río de la Plata. Firman: Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti. XII, 11247.

1810 - Mayo - 9 - Buenos Aires.

Diligencia de haber dado cuenta al virrey de hallarse el proceso seguido por intento de independencia en estado de acuerdo a las reales ordenanzas del ejército. XII, 11287.

1810 - Mayo - 10 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que en la fecha fue entregada la causa en el estado en que se hallaba al virrey y capitán general de estas provincias. XII, 11287.

1810 - Mayo - 10 - Buenos Aires.

Defensa de José Miguel de Ezquiaga, presentada por el alférez Martín Galain. XII, 11325.

1810 - Mayo - 10 - Buenos Aires.

Defensa que hace el teniente coronel de urbanos por su majestad, don José Domingo de Urien y Basavilbaso en honor de don Martín de Alzaga vecino de Buenos Aires acusado, etcétera. XII, 11376.

1810 - Mayo - 26 - Buenos Aires.

Diligencia de haber devuelto el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a los jueces fiscales la causa seguida contra intento de independencia, juntamente con una representación de Martín de Alzaga, acompañada de un título de teniente de milicias. XII, 11239.

1810 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Borrador de oficio de Cornelio de Saavedra a Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti, pidiéndoles en nombre de la Junta que no insistan en la dimisión presentada, continuando en el ejercicio de sus funciones hasta la terminación de la causa. XII, 11292.

1810 - Mayo - 28 - Buenos Aires.

Diligencia de haber entregado a la Junta superior del virreinato, la causa sobre la conmoción de 1º de enero de 1809, y otras acumuladas para su ilustración, transcribiendo el oficio de la fecha de los jueces oficiales, en el que hacen constar que no pueden continuar actuando sin previa orden del comandante de marina por ser miembros de la jurisdicción de marina, corporación que no correspondía a la capital. XII, 11290.

1810 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Oficio de Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al presidente y vo-

cales de la Junta superior gubernativa, comunicándoles que habiendo cesado en sus funciones recuerdan que Juan Trigo y Juan Vásquez Feyjoo debían presentarse un día en cada semana para justificar su residencia en la capital. XII, 11293.

1810 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Oficio de Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti al presidente y vocales de la Junta superior gubernativa, en el que insisten que no pueden continuar desempeñando los cargos de jueces fiscales hasta la resolución del comandante de marina por las razones que exponen. XII, 11292.

1810 - Junio - 7 - Buenos Aires.

Memorial de Antonio José del Texo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, pidiendo autorización para llevar personalmente los autos originales a España, y que se le permita que los vecinos y comerciantes que se ofrecen como fiadores firmen a continuación. XII, 10900.

1810 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Oficio de los defensores de Felipe de Sentenach, José Miguel de Ezquiaga y Martín de Alzaga, en el que expresan que, noticiosos de la dimisión que han hecho del cargo de fiscales de su causa los oficiales de marina, que expresan necesitar la venia del señor comandante, se los obligue a su continuación por las causas y razones que indican y proceda a la formación del correspondiente consejo de guerra. XII, 11293.

1810 - Junio - 11/27 - Buenos Aires.

Expediente referente a la libertad de Diego Paroissien. XI, 10363.

1810 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Oficio del presidente de la Junta, Cornelio de Saavedra a Pedro Antonio Durán, designándolo para integrar el consejo de guerra de oficiales generales. XII, 11291.

1810 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Borrador de oficio dirigido a Domingo Navarro y Joaquín de Sagasti,

comunicándoles que se ha designado juez fiscal al capitán Pedro Antonio Durán. XII, 11294.

1810 - Junio - 19 - Buenos Aires.

Oficio de Francisco Rodrigo a Cornelio de Saavedra, en el que manifiesta que queda enterado de habersele nombrado vocal en el consejo de guerra, que debe celebrarse al comandante y capitán de artillería Felipe de Sentenach, José Miguel de Ezquiaga y Martín de Alzaga, sobre crimen de intentada independencia. XII, 11295.

1810 - Junio - 26 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Pedro Antonio Durán al presidente de la Junta, Cornelio de Saavedra, pidiendo que se dé orden de apresar a Juan Vásquez Feyjóo, Juan Trigo y Guillermo White, hasta la conclusión de la causa seguida contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11291.

1810 - Junio - 27 - Buenos Aires.

Certificación del doctor Cosme Argerich sobre el estado de salud de Diego Paroissien. A continuación memorial de Diego Paroissien y trámites sobre su petitorio. XI, 10363.

[1810 - Julio - 3 - Buenos Aires.]

Representación de Guillermo P. White, relativa a su prisión. Decreto marginal de la fecha, para que se agregue al proceso mandado determinar en consejo de guerra. XII, 11300.

1810 - Julio - 4 - Buenos Aires.

Los defensores de Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga, solicitan a la Junta, se separe del cargo de vocal del consejo de guerra al coronel Francisco Javier Pizarro, por el parentesco consanguíneo que tiene con doña Serafina Grimau, esposa de Juan Vásquez Feyjóo uno de los delatores de sus delatores. En la misma fecha se comunicó a los interesados haberse nombrado al coronel Agustín de Arenas. XII, 11295.

1810 - Julio - 4 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que en la fecha dirigió el juez fiscal Pedro Antonio Durán al presidente de la Junta, Cornelio de Saavedra, pidiendo se tome providencia para seguridad de los reos Juan José López, Miguel Quenón y Roque Barragán. XII, 11296.

[1810 - Julio - 4 - Buenos Aires.]

Representación de Guillermo P. White, en la que expresa se encuentra detenido desde el 29 de junio, sin razones que lo justifiquen, manifestando que gozaba de libertad bajo la fianza carcelera de Bernardino González de Rivadavia y pide se le levante el arresto que sufre. Decreto marginal de la fecha, mandando que se pase el escrito al juez fiscal para agregarse al proceso. XII, 11297.

1810 - Julio - 6 - Buenos Aires.

Diligencia para que se inserte en la causa folios 435 - 440, una representación de Juan Vásquez Feyjóo, acompañada de una declaración prestada el 18 de junio. XII, 11298.

1810 - Julio - 10/22 - Buenos Aires.

Diligencia en que se hace constar que en la fecha se reunió el consejo de guerra, haciéndolo todos los días hasta el 22, con excepción de los feriados, desde las nueve de la mañana hasta la una y media de la tarde. Lo integraban: brigadier Bernardo Lecocq, brigadier Francisco Rodrigo y los coroneles Nicolás de la Quintana, Florencio Terrada, Martín Rodríguez, Agustín de Arenas y Juan Bautista Bustos; auditor de guerra Pedro Medrano y juez fiscal, capitán Pedro Antonio Durán. XII, 11304.

1810 - Julio - 11 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que a continuación se inserte otra representación de Guillermo P. White. A continuación la representación, sin fecha, dirigida al consejo de guerra de oficiales generales. Resolución de la fecha que no hace lugar a lo que solicita. XII, 11301.

1810 - Julio - 14 - Buenos Aires.

Diligencia que manda insertar a continuación dos instancias relacionadas con el detenido Roque Barragán una firmada por él mismo y otra por su esposa Ana María de la Infiesta. A continuación de las instancias, se agrega: resolución del día 17 que no hace lugar a lo solicitado. XII, 11302 - 11303.

1810 - Julio - 18 - Buenos Aires.

Declaración prestada ante el secretario de la Junta, doctor Mariano Moreno, por José Vásquez Feyjóo, detenido a raíz de un viaje realizado a Montevideo sin licencia, violando la obligación de presentarse semanalmente ante el oficial de guardia de la fortaleza. A continuación diligencia de trámite. XII, 11298.

1810 - Julio - 14 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta al sargento mayor de la plaza, reiterando la orden de poner en libertad a Diego Paroissien. XI, 10364.

1810 - Julio - 24 - Buenos Aires.

Sentencia firmada por Bernardo Lecocq, Francisco Rodrigo, Nicolás de la Quintana, Juan Florencio Terrada, Martín Rodríguez, Agustín de Arenas, Juan Bautista Bustos. XII, 11442.

1810 - Julio - 24 - Buenos Aires.

Fallo del consejo de guerra de oficiales generales en la causa seguida contra Martín de Alzaga, Felipe de Sentenach y José Miguel de Ezquiaga. XII, 11440.

1810 - Julio - 26 - Buenos Aires.

Oficio de Martín de Alzaga al presidente y vocales del consejo de guerra, solicitando se le entregue el original del proceso que se le siguió o en su defecto un testimonio autorizado del mismo. A continuación los trámites seguidos, concediéndole copia del proceso. XII, 11444.

1810 - Julio - 27 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse notificado la sentencia a los acusados en la causa seguida contra intento de independencia. XII, 11444.

1810 - Julio - 27 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse entregado el proceso a don Martín de Alzaga. XII, 11445.

1810 - Julio - 27 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse entregado a la junta provisional la causa del día 1º de enero de 1809 y demás agregados. XII, 11445.

1810 - Julio - [28] - Buenos Aires.

Memorial de Carlos José Guezzi a la Junta de Gobierno. XI, 10138.

1810 - Agosto - 27 - Buenos Aires.

Diligencia de haber devuelto el proceso don Martín de Alzaga. XII, 11445.

1810 - Septiembre - 12 - Buenos Aires.

Instrucciones que deberá observar el representante de la Junta, doctor Juan José Castelli en el gobierno de la expedición a las provincias interiores que se le ha encomendado. XIII, 11764.

1810 - Septiembre - 22 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta a Juan José Castelli, le acompaña pliego cerrado para ser abierto por la junta de comisión de la expedición auxiliadora a las provincias interiores. A continuación el pliego al que se refiere el oficio anterior. XIII, 11481.

1810 - Octubre - 8 - Buenos Aires.

Diligencia de haber entregado el proceso al señor presidente del consejo de guerra de oficiales generales. XII, 11446.

1810 - Diciembre - 26/1811 - Enero - 18

A bordo del navío inglés *Queen*, Buenos Aires.

Exposición elevada por Carlos José Guezzi a Rodrigo de Souza Coutinho, conde de Linhares, informándole de cuanto le ocurrió en Buenos Aires, desde 17 de julio al 20 de diciembre de 1810. Se acompaña de una post-data, que incluye referencias hasta el 18 de enero de 1811. XI, 10157.

[1811 - Sin fecha.]

Proclama del representante de la Junta provisional gubernativa del Río de la Plata, Juan José Castelli a los indios del virreinato del Perú, refutando los conceptos de la que les dirigiera el virrey en 26 de octubre, con referencia a la situación política de España. XIII, 11483.

[1811 - Sin fecha.]

Traducción en castellano de las instrucciones escritas en portugués que fueron halladas en poder del portugués Francisco de Asís Cardozo. XIII, 11928.

1811 - Enero - 5 - Plata.

Bando que en nombre de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, promulgó su representante Juan José Castelli, dirigido a los habitantes del distrito de la Audiencia de la Plata, sobreseyendo a los culpados de los sucesos del 25 de mayo de 1809, alzando los arrestos, confiscaciones y embargos; dando a conocer medidas preventivas y penas que se aplicarían a quienes pudieran alterar la tranquilidad y seguridad pública. XIII, 11487.

1811 - Enero - 14 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta al brigadier Antonio González Balcarce, comunicándole que se ha determinado distinguir el mérito que ha contraído en las acciones de Cotagaita y Suipacha. XIII, 11689.

1811 - Febrero - 6 - Cuartel general de la Plata.

Orden general del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce, dando a conocer las penas en que incurrían los desertores. XIII, 11748.

1811 - Febrero - 13 - Plata.

Bando que en nombre de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, promulgó su representante Juan José Castelli, dirigido a los habitantes del distrito de la Audiencia de Charcas y en particular a los indios, para que elijan un diputado que los represente en el

congreso, señalando el procedimiento que debía seguirse para su elección. XIII, 11493.

1811 - Marzo - 26 - Oruro.

Proclama del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce a sus soldados, Documento N° 1, de los anexos agregados a la declaración del coronel Juan José Viamonte, en la causa del Desaguadero. XIII, 11746.

1811 - Abril - 3 - Oruro.

Manifiesto que Juan José Castelli representante de la Junta provisional gubernativa dirige a los pueblos interiores del Perú, informándoles sobre la situación política del Río de la Plata y del Perú, al igual de lo que acontecía en España. XIII, 11497.

1811 - Abril - 17 - La Paz.

Parte de Juan José Castelli a la Junta superior gubernativa de las provincias del Río de la Plata, informándoles de un encuentro que tuvo el 11 de abril un retén de observación en Huaqui, compuesto por husares de La Paz, al mando del teniente Bernardo Vélez, contra la vanguardia enemiga, integrada por fuerzas muy superiores a las que batió e hizo fugar. A continuación resolución de la Junta. XIII, 11501.

1811 - Abril - 23 - Laja.

Oficio de Juan José Castelli al brigadier José Manuel de Goyeneche, expresándole su queja con relación a la forma como proceden sus tropas, sin guardar su límite, y modo insultante como fue tratado por sus oficiales el capitán García portador de un pliego. XIII, 11503.

1811 - Abril - 26 - Lima.

Circular del Cabildo de Lima que fue enviada a Juan José Castelli con oficio de 28 de abril de 1811, transcribiendo un oficio de las autoridades de las cortes de Cádiz, de 26 de diciembre de 1810, adjuntándole las proposiciones hechas por los diputados de América y Asia. A continuación proposiciones que hacen al congreso nacional los diputados de América y Asia. XIII, 11505.

1811 - Abril - 30 - Potosí.

Oficio de la Junta provincial de Potosí a la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, informándole de la contrarrevolución descubierta en dicha villa. XIII, 11511.

1811 - Mayo - 13 - Laja.

Oficio de Juan José Castelli al Cabildo de Lima, en respuesta a la circular impresa de 26 de abril y del anexo que lo acompañaba, proponiendo un armisticio de cuarenta días. XIII, 11509.

1811 - Mayo - 14 - Desaguadero / - Mayo - 16 - Laja.

Armisticio del Desaguadero. Tratado del armisticio celebrado por los generales de los ejércitos del Desaguadero. XIII, 11515.

1811 - Mayo - 17 - Cuartel general de Laja.

Orden general del general en jefe del ejército, brigadier Antonio González Balcarce dando a conocer el armisticio celebrado con el general en jefe del Alto Perú, José Manuel Goyeneche, el 16 de mayo de 1811, para que se guarde y cumpla. XIII, 11747.

1811 - Mayo - 25 - Tiahuanaco.

Orden expedida por Juan José Castelli a los gobernadores intendentes y demás autoridades, para que informen sobre las medidas que convengan adoptar para reformar los abusos que se cometían contra los indios. XIII, 11517.

1811 - Junio - 15 - Caragatá.

Oficio de Felipe Contucci a la Junta. XIII, 11926.

1811 - Junio - 18 - Huaqui.

Parte de Juan José Castelli a la Junta superior gubernativa del Río de la Plata, sobre la acción desarrollada el 6 de junio, antes de cumplido el armisticio, en que la avanzada establecida en Yuraicoragua fue atacada por fuerzas enemigas superiores que fueron rechazadas. XIII, 11519.

[1811 - Junio - 20 - La Paz (?).]

Oficio de la Junta provincial de La Paz [?] a la Junta de Buenos Aires,

refiriendo el desarrollo de la acción de Huaqui, de 20 de junio de 1811. Original trunco, sin indicación de fecha. XIII, 11521.

1811 - Junio - 22 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta al general del ejército del Perú, Antonio González Balcarce, autorizándolo a actuar sin esperar órdenes del representante. XIII, 11690.

1811 - Junio - 22 - Ventilla.

Proclama a los habitantes de La Paz. Anexo núm. 2 al oficio de Domingo Tristán y José Astete, Calamarca, 24 de junio de 1811. XIII, 11525.

1811 - Junio - 22 - [Ventilla.]

Oficio de Domingo Tristán y José Astete dirigido a las autoridades locales, remitiéndoles para que publiquen la proclama de la misma fecha.

Anexo núm. 3, del oficio de Domingo Tristán y José Astete, Calamarca, 24 de junio de 1811. XIII, 11525.

1811 - Junio - 22 - Ventilla.

Oficio de Domingo Tristán y José Astete al marqués de San Felipe el Real.

Anexo núm. 4, del oficio de Domingo Tristán y José Astete, Calamarca, 24 de junio de 1811. XIII, 11526.

1811 - Junio - 24 - Calamarca.

Proclama.

Anexo al oficio de Domingo Tristán y José Astete, Calamarca, 24 de junio de 1811. XIII, 11526.

1811 - Junio - 24 - Calamarca.

Parte del coronel Juan José Viadmonte dirigido al presidente y vocales de la Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata, sobre la acción de Yuraicoragua (Desaguadero), incluyendo la lista de los oficiales que fugaron del campo de lucha. XIII, 11527.

1811 - Junio - 24 - Calamarca.

Oficio de Domingo Tristán y José Astete, dirigido al presidente y vocales de la Junta de Buenos Aires, informándoles sobre la desgraciada ac-

ción del Desaguadero, el día 20. Acompaña anexos. XIII, 11523.

1811 - Junio - 24 - Calamarca.

Parte de Juan José Viamonte dirigido al general en jefe Antonio González Balcarce, sobre su intervención en la acción del Desaguadero, acompañando otra lista de los oficiales que abandonaron el campo de batalla. XIII, 11529.

1811 - Junio - 28 - Macha.

Oficio de Juan José Castelli a la Junta gubernativa del Río de la Plata, con detallada información sobre la acción del Desaguadero. XIII, 11533.

1811 - Junio - 29 - Oruro.

Oficio de Eustoquio Antonio Díaz Vélez al presidente y vocales de la Junta de Buenos Aires, informándoles detalladamente sobre la acción del Desaguadero. XIII, 11537.

1811 - Julio - 3 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta al brigadier Antonio González Balcarce, explicando las razones por que no ha admitido la renuncia que ha presentado como consecuencia del suceso de 5 de abril. XIII, 11690.

1811 - Julio - 13 - Buenos Aires.

Pasaporte extendido por la Junta a los tenientes coroneles Ignacio Alvarez Thomas y Nicolás de Vedia. XIII, 11926.

1811 - Julio - 13 - Buenos Aires.

Carta reservada de la Junta a Ignacio Alvarez Thomas y Nicolás de Vedia, autorizándolos a prender a Felipe Contucci, de acuerdo con las proposiciones que pudiera hacerles. XIII, 11925.

1811 - Julio - 13 - Buenos Aires.

Oficio de la Junta a Juan Alvarez Thomas, para que juntamente con el teniente coronel Nicolás de Vedia, se traslade a la Banda Oriental a entrevistarse con Felipe Contucci. XIII, 11924.

1811 - Julio - 16 - Pueblo del Colla.

Oficio de los tenientes coroneles Nicolás de Vedia e Ignacio Alvarez

Thomas a la Junta gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata. XIII, 11927.

1811 - Julio - 18 - Cuartel general de la Plata.

Relación de los oficiales que el día 20 de junio en la acción de Yuraicoragua (Desaguadero), se retiraron por cobardía hasta Jesús de Machaca. Agregado al parte del coronel Juan José Viamonte al general en jefe brigadier Antonio González Balcarce. XIII, 11753.

1811 - Julio - 18 - Cuartel general de la Plata.

Parte del coronel Juan José Viamonte elevado al general en jefe, brigadier Antonio González Balcarce, sobre su actuación en la acción del Desaguadero, acompañando una lista de los oficiales que abandonaron el campo de batalla. XIII, 11751.

1811 - Julio - 19 - Cochabamba.

Parte del general don Francisco del Rivero a la Junta provincial de Potosí, que se remitió por ésta a la excelentísima Junta de esta capital [Buenos Aires]. XIII, 11539.

1811 - Julio - 20 - Arroyo de Maciel.

Carta de Nicolás de Vedia e Ignacio Alvarez a Felipe Contucci, con referencia a la entrevista solicitada. XIII, 11929.

1811 - Julio - 27 - Cerro Largo.

Carta de Felipe Contucci a Ignacio Alvarez y Nicolás de Vedia, acusando recibo de su carta datada el día 20 y señalando el día en que se realizará la entrevista. XIII, 11930.

1811 - Julio - 31 - Plata.

Oficio del general en jefe Antonio González Balcarce a la Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata, informando detalladamente sobre la acción de Huaqui, pide su relevo y que le juzgue un consejo de guerra. XIII, 11543.

1811 - Agosto - 8 - Potosí.

Oficio del presidente de Charcas Juan Martín de Pueyrredón a la Junta gubernativa de Buenos Aires, in-

formándose de los sucesos ocurridos en Potosí, en los días 5 y 6 de agosto, como consecuencia de la dispersión de las tropas en Huaqui. Se incluye respuesta de la Junta, 6 de septiembre de 1811. XIII, 11549.

1811 - Agosto - 12 - Caisa.

Oficio de Juan José Viamonte a la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, informándola de los sucesos ocurridos en Potosí. XIII, 11555.

1811 - Agosto - 29 - Mojo.

Oficio de Eustoquio Díaz Vélez al presidente y vocales de la Junta superior gubernativa de las provincias del Río de la Plata, informándoles de sus actividades desde el 7 al 16 de dicho mes, día éste en que la ciudad de Cochabamba fue tomada por el jefe realista José Manuel de Goyeneche. XIII, 11559.

1811 - Septiembre - 12 - Buenos Aires.

Oficio del coronel Juan José Viamonte a la Junta provisional gubernativa del Río de la Plata, en el que expresa que por equivocación figuró en la relación de los oficiales que habían abandonado el campo de batalla, el capitán Eustaquio Moldes, haciendo destacar sus méritos en la acción. XIII, 11531.

1811 - Septiembre - 24 - Jujuy.

Certificación del capitán de granaderos del regimiento número seis, José León Domínguez. XIII, 11688.

1811 - Septiembre - 26 - Jujuy.

Certificación del capitán de la cuarta compañía del regimiento de húsares de Buenos Aires, Cornelio Zelaya. XIII, 11689.

1811 - Septiembre - 26 - Tucumán.

Oficio del doctor Juan José Castelli a la Junta suprema del Río de la Plata, refiriéndose a la causa que se le iba a formar. XIII, 11591.

1811 - Octubre - 4 - Jujuy.

Oficio de Juan José Viamonte al presidente y vocal diputado del gobierno superior, Cornelio Saavedra y Manuel Felipe de Molina, formulando

reparos al parte de Francisco del Rivero referente a la acción de Huaqui. XIII, 11563.

1811 - Noviembre - 14 - Montevideo.

Carta de Juan Safons a Juan Manuel de Figueredo sobre envío de mercaderías. XIII, 12140.

1811 - Noviembre - 20 - Buenos Aires.

Arresto del brigadier Antonio González Balcarce, XIII, 11572.

1811 - Diciembre - Buenos Aires. Sin fecha.

Constancia de haber renunciado al cargo de juez fiscal, el coronel Nicolás de Vedia por el parentesco que lo unía al general Juan José Viamonte, nombrándose para reemplazarlo al teniente coronel Juan José Moreno. XIII, 11591.

1811 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Oficio de los miembros del Triunvirato al teniente coronel Nicolás de Vedia, remitiéndole el despacho de juez fiscal en la causa que había de formarse al brigadier Antonio González Balcarce. A continuación el despacho referido, que lleva la misma fecha. XIII, 11571.

1811 - Diciembre - 4 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal al subteniente Luis Argerich, comunicándole que ha sido designado secretario en la causa que se ha de seguir al brigadier Antonio González Balcarce. XIII, 11573.

1811 - Diciembre - 5 - Buenos Aires.

Oficio del subteniente Luis Argerich al juez fiscal, teniente coronel Nicolás de Vedia. XIII, 11573.

1811 - Diciembre - 5 - Buenos Aires.

Oficio del teniente coronel Nicolás de Vedia a la Junta, acusando recibo del que se le remitiera con fecha 4, juntamente con el despacho de juez fiscal y un oficio del comandante de armas, coronel Francisco Ortiz de Ocampo, en el que avisaba el arresto del brigadier Antonio González Balcarce, procediendo de inmediato a dar comienzo a la causa según estilo militar. XIII, 11573.

1811 - Diciembre - 5 - Buenos Aires.

Designación de jueces comisionados a favor de Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvallo y al escribano Francisco Antonio Sayas para que actuasen en la causa que se iba a seguir a Juan José Castelli. A continuación comunicación de Bernardino Rivadavia al doctor Echevarría. XIII, 11763-11764.

1811 - Diciembre - 5 - Buenos Aires.

Oficio de Manuel Belgrano al gobierno, comunicándole que el doctor Juan José Castelli se ha presentado arrestado en el cuartel de su regimiento. XIII, 11764.

1811 - Diciembre - 6 - Buenos Aires.

Diligencia por la que consta que el subteniente Luis Argerich, ratificó verbalmente que aceptaba el cargo de secretario, en la causa a seguirse al brigadier Antonio González Balcarce. XIII, 11574.

1811 - Diciembre - 8 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Nicolás de Vedia al comandante de armas Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, pidiéndole noticia de los oficiales que actuaron a las órdenes del brigadier Antonio González Balcarce, y que les prevenga, que al siguiente día se presenten en su casa. A continuación la respuesta. XIII, 11574.

1811 - Diciembre - 8 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Nicolás de Vedia a Bernardino Rivadavia y a Nicolás de Herrera, solicitándoles el envío de los documentos que existan en sus secretarías con referencia a la acción de Huaqui. XIII, 11575.

1811 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Declaración del ayudante mayor Antonio Villata. XIII, 11575.

1811 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Declaración del capitán del regimiento de dragones ligeros José Eustaquio Moldes. XIII, 11578.

1811 - Diciembre - 10 - Buenos Aires.

Declaración del capitán graduado de teniente coronel Jacobo García,

ayudante de campo del brigadier Antonio González Balcarce. XIII, 11581.

1811 - Diciembre - 10 - Buenos Aires.

Declaración del capitán de dragones Domingo Albariño. XIII, 11583.

1811 - Diciembre - 11 - Buenos Aires.

Declaración del doctor José Bernardo de Monteagudo. XIII, 11586.

1812 - Enero - 9 - Buenos Aires.

Interrogatorio formulado por el juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno sobre las preguntas que debían hacerse a los oficiales que son mencionados sobre la acción del Desaguadero. XIII, 11636.

1812 - Enero - 9 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal teniente coronel Juan José Moreno al gobierno, remitiéndole un pliego sobre el interrogatorio que debía formularse a los oficiales que actuaron en la acción del Desaguadero para esclarecer la conducta del brigadier Antonio González Balcarce. Decreto marginal, de 10 de junio, que ordena su remisión al general Juan Martín de Pueyrredón. XIII, 11638.

1812 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno al gobierno, completando la lista remitida con el oficio del día anterior. XIII, 11639.

1812 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Oficio del superior gobierno al general Juan Martín de Pueyrredón, enviándole los dos pliegos interrogatorios formulados por el juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno. XIII, 11639.

1812 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Carta de Juan Manuel de Figueroa, en virtud de poder de Juan Larrea, al administrador de la aduana, sobre envío de mercaderías a Chile. XIII, 12141.

1812 - Enero - 15 - Buenos Aires.

Oficio de los doctores Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvallo al gobierno, pidiendo que se facilite por secretaría la lista de los

militares y particulares que hubieran formado en la expedición, y puedan contestar a las preguntas que se les formulen. Al margen: resolución sobre el pedido. XIII, 11766.

1812 - Enero - 17/21 - Buenos Aires.

Prevención del gobierno al doctor Vicente Anastasio Echevarría, llamándole la atención por no guardar arresto el doctor Juan José Castelli. A continuación: auto y notificación al doctor Castelli. XIII, 11767.

1812 - Enero - 21/30 - Buenos Aires.

Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, explicando su situación con respecto al arresto que se le impuso. Resolución y notificación de la providencia que ordena que pase arrestado al cuartel del regimiento número cinco. XIII, 11769-11770.

1812 - Enero - 24 - Buenos Aires.

Comunicación del gobierno a los jueces comisionados Vicente Anastasio Echevarría y José Miguel Carvallo, para que hagan guardar arresto al doctor Juan José Castelli, en lo que permita el estado de su salud. XIII, 11768.

1812 - Enero - 24/30 - Buenos Aires.

Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, en la que recusa al doctor Vicente Anastasio Echevarría, por las razones que expresa. Resolución por la que se admite la recusación y notificación al interesado, al doctor Echevarría y diligencias en las que se hace constar no haber sido hallado el doctor Antonio Alvarez de Jonte designado para reemplazarlo, ni tampoco el doctor José Miguel Carvallo a quien se iba a notificar lo resuelto. XIII, 11772-11773.

1812 - Enero - 25/30 - Buenos Aires.

Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, con referencia a su anterior del día 21; providencia recaída al respecto y notificación a Castelli. XIII, 11770.

1812 - Enero - 27 - Buenos Aires.

Oficio del doctor Juan José Castelli al gobierno, dando los nombres de varias personas que podrían figurar en calidad de testigos en su causa. XIII, 11768.

1812 - Enero - 27/30 - Buenos Aires.

Representación del doctor Castelli al gobierno en la que al recordar sus anteriores escritos, expresa, que urgía dar expediente a su causa, desde hacía varios meses anunciada pero no empezada. Providencia recaída sobre lo solicitado y notificación a Castelli. XIII, 11771-11772.

1812 - Enero - 31 / Febrero - 6 - Buenos Aires.

Notificaciones hechas a los doctores José Miguel Carvallo y Antonio Alvarez de Jonte. Representación que en la fecha el último de los nombrados elevó al gobierno, pidiendo se le excusase para integrar la comisión que debía juzgar al doctor Castelli. Resolución no haciendo lugar a la excusa y notificación al doctor Alvarez de Jonte. XIII, 11773-11774.

1812 - Febrero - 3 - Buenos Aires.

Representación del doctor Antonio Alvarez Jonte al gobierno, donde reitera el pedido de excusación en el proceso que se iba a seguir al doctor Juan José Castelli. XIII, 11774.

1812 - Febrero - 6 - Buenos Aires.

Representación del doctor Juan José Castelli al gobierno, en la que reseña las demoras con que se sigue su causa sin haberse explicado la razón de su arresto desde el 17 de agosto de 1811. Resolución por la que en lugar del doctor Alvarez Jonte se designa para iniciar la causa juntamente con el doctor José Miguel Carvallo al doctor Tomás Antonio Valle. A continuación: notificación hecha a los interesados. XIII, 11775-11776.

1812 - Febrero - 7 - Buenos Aires.

Nota en la que el escribano Sayas, deja constancia que en virtud de lo mandado por la providencia de 16 de enero se pasó oficio al juez militar Juan José Moreno, para que indicase

los militares y civiles que pudieran contestar a la causa que se iba a seguir al doctor Juan José Castelli. XIII, 11777.

1812 - Febrero - 13.

Expediente obrado para la entrega en las cajas del Estado de los diez mil pesos en que está fundada la capellanía real que obtenía don José León Planchón; y nombramiento en lugar de éste a favor del doctor don José de Reyna, seguido de las tres intimaciones, decreto y notificación de que al término de 15 días restituya a las cajas reales los importes y demás trámites. XIII, 12095.

1812 - Febrero - 14 - Buenos Aires.

Auto que firman los jueces comisionados, doctores José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, dejando constancia que se iba a proceder a formar la sumaria al doctor Juan José Castelli. A continuación, se transcribe el interrogatorio por el cual serían examinados los testigos, que consta de diecinueve preguntas. XIII, 11777.

1812 - Febrero - 15 - Buenos Aires.

Declaración del primer testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán de dragones ligeros, Domingo Albariño. XIII, 11779.

1812 - Febrero - 16 - Buenos Aires.

Declaración del segundo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, teniente de dragones ligeros, Sebastián de la Mella. XIII, 11783.

1812 - Febrero - 18 - Buenos Aires.

Declaración del tercer testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, subteniente del regimiento de dragones, Gregorio Zeballos. XIII, 11785.

1812 - Febrero - 20 - Buenos Aires.

Declaración del cuarto testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento número seis, Antonio Grimau. XIII, 11788.

1812 - Febrero - 21 - Buenos Aires.

Declaración del quinto testigo en la causa seguida al doctor Juan José

Castelli, profesor de medicina doctor Pedro Carrasco. XIII, 11790.

1812 - Febrero - 24 - Buenos Aires.

Declaración del sexto testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, teniente coronel graduado del regimiento número dos y sargento mayor de dicho cuerpo, José León Domínguez. XIII, 11793.

1812 - Febrero - 26 - Buenos Aires.

Nota en la que consta que se libraron oficios a los gobernadores de Córdoba y Salta y a los Cabildos de Salta, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán y Salta, para que informen sobre las preguntas que se le formularon, con referencia a las instrucciones dadas al doctor Juan José Castelli, en 12 de septiembre de 1810. XIII, 11797.

1812 - Febrero - 28 - Buenos Aires.

Declaración del séptimo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento de infantería número seis, Eusebio Suárez. XIII, 11797.

1812 - Febrero - 29 - Buenos Aires.

Declaración del octavo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento número seis, Juan Antonio Argerich. XIII, 11799.

1812 - Febrero - 29 - Buenos Aires.

Memorial del presbítero doctor José de Reyna al gobierno en el que expone que había desempeñado la capellanía desde 1792 por título que le expidió el virrey Nicolás de Arredondo y hace el historial de esa fundación. XIII, 12098.

1812 - Marzo - 4 - Buenos Aires.

Declaración del noveno testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento número seis, José María Echaúri. XIII, 11802.

1812 - Marzo - 5 - Buenos Aires.

Declaración del décimo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento de dragones ligeros, Jacobo García. XIII, 11803.

1812 - Marzo - 6 - Buenos Aires.

Declaración del undécimo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, profesor de medicina Juan Madera. XIII, 11806.

1812 - Marzo - 7 - Buenos Aires.

Declaración del duodécimo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán de granaderos del regimiento número seis, Miguel Araújo. XIII, 11808.

1812 - Marzo - 7 - Córdoba.

Oficio del Cabildo de Córdoba a los doctores José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, informando sobre la conducta del doctor Juan José Castelli, durante su estancia en dicha ciudad. XIII, 11824.

1812 - Marzo - 11 - Buenos Aires.

Declaración del decimotercer testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán del regimiento número seis, Esteban Figueroa. XIII, 11810.

1812 - Marzo - 12 - Buenos Aires.

Oficio del obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega a los jueces comisionados José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, comunicándoles haber allanado el fuero del presbítero doctor Domingo Zapiola, para que declarara en la causa que se seguía al doctor Juan José Castelli. XIII, 11818.

1812 - Marzo - 13 - Buenos Aires.

Declaración del decimocuarto testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, capitán Eusebio Suárez. XIII, 11813.

1812 - Marzo - 13 - Buenos Aires.

Declaración del decimoquinto testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, subteniente Domingo Suárez. XIII, 11814.

1812 - Marzo - 14 - Buenos Aires.

Declaración del decimosexto testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, teniente del regimiento número seis, Félix Alonso. XIII, 11816.

1812 - Marzo - 14 - Buenos Aires.

Constancia de haberse oficiado al teniente de gobernador de Mendoza, José Bolaños para que tome declaración al testigo, capitán de dragones Luciano Montes de Oca. XIII, 11817.

1812 - Marzo - 16 - Buenos Aires / Abril - 2 - Mendoza.

Expediente levantado en Mendoza por el teniente de gobernador, teniente coronel del regimiento de infantería número seis José Bolaños. Se incorpora la certificación que extendió con referencia al interrogatorio por el cual fueron examinados los testigos de la causa seguida al doctor Juan José Castelli. XIII, 11827, 11828.

1812 - Marzo - 17 - Buenos Aires.

Declaración del decimoséptimo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, presbítero Domingo Zapiola. XIII, 11819.

1812 - Marzo - 18 - Buenos Aires.

Oficio de fray Nicolás Herrera a los jueces comisionados José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, en el que les comunica que habiéndose allanado el fuero al padre predicador fray Antonio Cuesta, queda expedito para prestar declaración en la causa seguida al doctor Juan José Castelli. XIII, 11820.

1812 - Marzo - 18 - Buenos Aires.

Decimooctavo testigo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli, padre predicador fray Antonio Cuesta, de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes. XIII, 11820.

1812 - Marzo - 19 - Córdoba.

Oficio del gobernador interino de Córdoba, Santiago Carrera, a los jueces comisionados José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, informándoles sobre lo requerido sobre el doctor Juan José Castelli. XIII, 11825.

1812 - Marzo - 20 - Buenos Aires.

Providencia suspendiendo la capellanía real que desempeñaba el presbítero, doctor José de Reyna. XIII, 12101.

1812 - Marzo - 24 - Tucumán.

Oficio del Cabildo de Tucumán a los jueces comisionados José Miguel Carvallo y Tomás Antonio Valle, manifestándoles que esa corporación no tenía motivo alguno de queja contra los procedimientos seguidos por el doctor Juan José Castelli. XIII, 11826.

1812 - Marzo - 28/Abril - 20 - Buenos Aires.

Escrito del notario mayor del obispado, Gervasio Antonio de Posadas al Cabildo, expresándole que debido a su estado de salud se ve impedido de ejercer las funciones de síndico procurador. A continuación se transcribe la parte pertinente del acuerdo en que se trató el asunto. XIII, 12073.

1812 - Abril - 27 - Buenos Aires.

Decreto mandando a los jueces comisionados que con preferencia a otro asunto se ocupen del proceso, pudiendo examinar a los jefes que sirvieron en el ejército y hacer al doctor Castelli las interrogaciones que estimen convenientes, y encargando al mismo una memoria instructiva de sus operaciones oficiales. A continuación diligencias para dar cumplimiento a lo ordenado. XIII, 11823.

1812 - Mayo - 11 - Buenos Aires.

Memorial del teniente del regimiento número 6 de infantería, José Apolinario Saravia. Sin fecha. Con decreto marginal. A continuación resolución del juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno y decreto. XIII, 11602.

1812 - Mayo - 12 - Buenos Aires.

Oficio de Nicolás de Herrera al coronel José María Cabrer, comunicándole que habiendo sido aceptada la renuncia del juez fiscal, teniente coronel Juan José Moreno y la del secretario, capitán Juan Antonio Argerich, había sido designado para reemplazar al primero, nombrándose en el cargo de secretario al capitán Alejandro José Molina. XIII, 11595.

1812 - Mayo - 16 - Buenos Aires.

Memorial del teniente del regimiento número 6 de infantería, José

Apolinario Saravia. Sin fecha. A continuación trámites seguidos. XIII, 11603.

1812 - Mayo - 20 - Buenos Aires.

Certificación de haber aceptado el cargo de secretario el capitán con grado de teniente coronel Alejandro José Molina. XIII, 11595.

1812 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Declaración del ex teniente de infantería José Apolinario de Saravia, que había desempeñado las funciones de ayudante de campo del brigadier Antonio González Balcarce y del coronel Juan José Viamonte. XIII, 11596.

1812 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que después de haber finalizado su declaración el teniente José Apolinario Saravia, fue puesto en libertad. XIII, 11601.

1812 - Junio - 1/6 - Buenos Aires.

Declaración del doctor José Bernardo de Monteagudo en la causa seguida al doctor Juan José Castelli; continuó el 6 de junio fojas 143 vuelta. XIII, 11834 y 11837.

1812 - Junio - 2 - Buenos Aires.

Carta particular de Juan José Castelli al brigadier Antonio González Balcarce, expresándole su conformidad sobre los términos de su representación. XIII, 11699.

1812 - Junio - 3 - Buenos Aires.

Representación del brigadier general Antonio González Balcarce al gobierno de las Provincias Unidas, exponiendo las causas que originaron la pérdida de la acción de guerra en las inmediaciones del Desaguadero. Al margen reparos que hace el juez fiscal y decreto ordenando incorporar esta representación a la causa principal. XIII, 11610.

1812 - Junio - 6 - Jujuy.

Decreto del general Manuel Belgrano, designando al doctor Tomás Manuel Anchorena, para tomar declaraciones a los oficiales de su ejército que actuaron en la acción del

Desaguadero. Con fecha 7 de junio designa al subteniente José Manuel González para que actúe de secretario. El 9 certifica el doctor Anchorena haber aceptado el subteniente González la designación. XIII, 11640.

1812 - Junio - 8 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel Luciano Montes de Oca en la causa seguida al doctor Juan José Castelli. XIII, 11840.

1812 - Junio - 9 - Jujuy.

Constancia de haber dirigido el juez correccional doctor Tomás Manuel de Anchorena en la fecha, dos oficios que se transcriben al gobernador intendente de la ciudad de Salta, sobre las declaraciones que debían tomarse a los oficiales que se mencionan sobre la acción del Desaguadero. XIII, 11641.

1812 - Junio - 9/10 - Buenos Aires.

Declaración del brigadier Antonio González Balcarce, en la causa seguida al doctor Juan José Castelli: continuó el 10 de junio a fojas 157 vuelta. XIII, 11843.

1812 - Junio - 10 - Jujuy.

Certificación de haber comisionado el general Manuel Belgrano al teniente coronel José Superí, para recibir las declaraciones de los oficiales que se hallaban en Humahuaca. A continuación trámites relacionados con dicha comisión. XIII, 11642.

1812 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Declaración del capitán de la séptima compañía del primer batallón del regimiento número 6, José María Echauri. XIII, 11604.

1812 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Declaración del capitán del regimiento número 6, Pedro Rafael Galup. XIII, 11605.

1812 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Declaración del ex teniente del regimiento de infantería número 6, José María de la Oyuela. XIII, 11605.

1812 - Junio - 10/11 - Jujuy.

Oficio del general Manuel Belgrano al teniente coronel José Superí,

remitiéndole el interrogatorio de las preguntas que debía formular a los oficiales que actuaron en la acción del Desaguadero. A continuación: oficio del doctor Tomás Manuel de Anchorena al general Manuel Belgrano, con referencia a la comisión confiada al teniente coronel José Superí. Al margen: decreto del general Belgrano. XIII, 11649.

1812 - Junio - 11 - Buenos Aires.

Declaración del coronel Juan José Viamonte, en la causa seguida al doctor Juan José Castelli. XIII, 11847.

1812 - Junio - 11 - Buenos Aires.

Declaración del teniente de la séptima compañía del primer batallón del regimiento número 6, Inocencio Ferreira. XIII, 11606.

1812 - Junio - 11 - Buenos Aires.

Declaración de Lorenzo Alvarez. XIII, 11607.

1812 - Junio - 12 - Buenos Aires.

Declaración del teniente del regimiento de infantería número 6, Nicolás de Oliveros. A continuación diligencia de quedar arrestado en su casa, en atención a las notas que tenía de prófugo y desertor. XIII, 11607.

1812 - Junio - 12/20 - Jujuy.

Declaraciones formuladas ante el comisionado doctor Manuel de Anchorena por el teniente primero Juan Pardo de Zela, capitán Antonino Rodríguez, comandante Miguel Aráoz y teniente de dragones Nicasio Carreto. XIII, 11643, 11644, 11645, 11646.

1812 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Declaración de Felipe Michilini. XIII, 11616.

1812 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Arresto del subteniente José María Salazar. XIII, 11626.

1812 - Junio - 15 - Salta.

Declaraciones prestadas ante el gobernador intendente de Salta, Domingo García, por el capitán de pardos Paulino Pizarro y capitán de

morenos Manuel Viera. A continuación constancia de remisión. XIII, 11648 - 11649.

1812 - Junio - 16 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel del cuarto escuadrón de dragones ligeros, Luciano Montes de Oca, XIII, 11617.

1812 - Junio - 17 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse pasado oficio por el juez fiscal José María Cabrer en la fecha, al brigadier Antonio González Balcarce, para que responda sobre los cargos que surgen de la declaración del teniente coronel Luciano Montes de Oca. En la fecha contestó el brigadier Balcarce a las preguntas que se le formularon. XIII, 11621.

1812 - Junio - 18 - Buenos Aires.

Declaración del teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento número 6, Fernando Arriola. XIII, 11623.

1812 - Junio - 19 - Buenos Aires.

Diligencia dejando constancia del oficio que en la fecha el juez fiscal José María Cabrer había pasado al gobierno, informándole sobre la especie de sedición ocurrida en Oruro. XIII, 11625.

1812 - Junio - 22/23 - Jujuy.

Oficio del doctor Tomás Manuel de Anchorena al general en jefe del ejército Manuel Belgrano, consultándole sobre una duda sobre el apellido Palavecino. Certificación de entrega del oficio; y respuesta del general Belgrano al doctor Anchorena, aclarándole la duda consultada. XIII, 11646-11647.

1812 - Junio - 23 - Buenos Aires.

Declaración del profesor de medicina Diego Paroissien, encargado de la inspección de hospitales y enfermos en el ejército auxiliar del Perú, prestada ante el juez fiscal de la causa del Desaguadero, coronel José María Cabrer. XIII, 11626.

1812 - Junio - 23 - Humahuaca.

Certificación del teniente coronel José Superí de haber aceptado el teniente Roque Hernández el cargo de secretario en la comisión que se le ha confiado. XIII, 11650.

1812 - Junio - 23 - Humahuaca.

Declaraciones formuladas ante el teniente coronel José Superí por el teniente coronel Esteban Hernández, capitán Francisco Villanueva, capitán Francisco Casado. XIII, 11650-11651.

1812 - Junio - 23 - Humahuaca.

Oficio del comisionado en Humahuaca, teniente coronel José Superí al brigadier general Manuel Belgrano, remitiéndole el expediente relacionado con las declaraciones de los oficiales que residían en el lugar. Diligencia de haber despachado y entregado al comandante Esteban Hernández el expediente dirigido al brigadier general Manuel Belgrano. XIII, 11652.

1812 - Julio - 4 - Jujuy.

Oficio del general Manuel Belgrano al gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, enviando las declaraciones prestadas por los oficiales incorporados a su ejército que intervinieron en la acción del Desaguadero. Decreto marginal ordenando su pase al juez fiscal. XIII, 11636.

1812 - Julio - 4.

Declaraciones formuladas ante el juez comisionado de la causa del Desaguadero, Tomás Manuel de Anchorena por el subteniente Juan Felipe Ibarra y teniente Nicasio Carreto. XIII, 11653.

1812 - Julio - 4 - Jujuy.

Mandato del juez comisionado Tomás Manuel de Anchorena para que se incorporen a la causa que seguía sobre la acción del Desaguadero, el oficio que en la fecha le había remitido el teniente coronel Eustoquio Díaz Vélez junto con el certificado que extendió sobre el asunto. XIII, 11654.

1812 - Julio - 4 - Jujuy.

Diligencia en que se hace constar que habiéndose evacuado todas las declaraciones de los testigos que residían en Jujuy, Salta y Humahuaca, se hizo entrega del expediente al general Manuel Belgrano. XIII, 11656.

1812 - Julio - 20 - Buenos Aires.

Diligencia que en la fecha el juez fiscal, coronel José María Cabrer dirigió un oficio al gobierno, haciendo constar no haberse recibido respuesta a un interrogatorio enviado al coronel Eustoquio Díaz Vélez y señala la demora en enviarse las declaraciones tomadas a los oficiales del ejército auxiliar del Perú y pide que se tome confesión a los generales Antonio González Balcarce y Juan José Viamonte. XIII, 11629.

1812 - Julio - 27 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel Matías Balastro, sargento mayor del regimiento número 6. XIII, 11630.

1812 - Julio - 30 - Buenos Aires.

Declaración del teniente coronel graduado y sargento mayor retirado de dragones ligeros Toribio de Luzuriaga ante el juez fiscal de la causa del Desaguadero, coronel José María Cabrer. XIII, 11632.

1812 - Julio - 30 - Buenos Aires.

Diligencia en que se hace constar que se incorporan a la causa del Desaguadero las declaraciones enviadas por el general Manuel Belgrano hechas por los oficiales incorporados a su ejército. XIII, 11636.

1812 - Julio - 31 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que el juez fiscal de la causa del Desaguadero considera que las actuaciones hechas en Jujuy, Salta y Humahuaca estaban incompletas y en la fecha dirigió al superior gobierno un oficio que se transcribe, haciendo constar esa falta. Se incluye diligencia de haberse entregado en la fecha dicho oficio al oficial de la secretaría de guerra, Jose Dongo. XIII, 11656-11657.

1812 - Agosto - 5 - Buenos Aires.

Oficio del secretario Nicolás de Herrera al coronel José María Cabrer, en el que se le manda que no obstante de faltar algunas citas en la actuación remitida por el general Belgrano, proceda inmediatamente a tomar las confesiones a los generales Antonio González Balcarce y Juan José Viamonte. XIII, 11657.

1812 - Agosto - 13 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, en el que expresa que no pudiendo actuar como secretario, el teniente coronel Alejandro José de Molina por habersele retirado los despachos, se designe otro oficial. XIII, 11670.

1812 - Agosto - 17 - Santiago de Chile.

Carta de Juan Francisco León de la Barra a Ramón Larrea sobre las mercaderías recibidas. XIII, 12142.

1812 - Agosto - 20 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que el juez fiscal de la causa José María Cabrer y el secretario Alejandro José Molina, pasaron a casa del brigadier Antonio González Balcarce y le comunicaron que se le iba a poner consejo de guerra y que eligiese procurador que lo defendiese. XIII, 11658.

1812 - Agosto - 20 - Buenos Aires.

Declaración del brigadier Antonio González Balcarce ante el juez fiscal de la causa del Desaguadero, coronel José María Cabrer. XIII, 11658.

1812 - Agosto - 20 - Buenos Aires.

Decreto por el que se designa al teniente coronel José Domingo de Basavilbaso para el cargo de secretario de la causa del Desaguadero en lugar de Alejandro José de Molina. XIII, 11670.

1812 - Agosto - 22 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta que el teniente coronel José Domingo de Basavilbaso ha aceptado el cargo de secretario en la causa del Desaguadero. XIII, 11670.

1812 - Agosto - 25 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que se había notificado al coronel Juan José Viamonte que se le iba a poner en consejo de guerra y que designara un procurador que lo defendiera. XIII, 11671.

1812 - Agosto - 25/27 - Buenos Aires.

Declaración del coronel Juan José Viamonte ante el juez de la causa del Desaguadero, coronel José María Cabrer. A continuación dos diligencias relacionadas con esta declaración. XIII, 11671 a 11687.

1812 - Agosto - 29 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, solicitándole copias autorizadas de los partes oficiales enviados por el segundo general del ejército auxiliador del Perú, Juan José Viamonte. A continuación se anotan las diligencias efectuadas. XIII, 11693.

1812 - Agosto - 29 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcriben dos oficios del coronel José María Cabrer, con referencia a la protesta formulada por el coronel Juan José Viamonte al iniciar su declaración, insistiendo en la nulidad de la actuación practicada por el juez fiscal Juan José Moreno y pidiendo que se incorporen a los autos los partes oficiales que elevó a la superioridad. Se anota constancia de haberse entregado ambos oficios en la fecha al oficial de la secretaría de guerra, Gerónimo Lasala. XIII, 11688 y 11694.

1812 - Octubre - 12 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, refiriéndose a la demora con que se llevaba el proceso que se le seguía y sobre la prisión que sufría desde hacía once meses. Al margen decreto pidiendo informe el juez del estado en que se halla la causa. XIII, 11695.

1812 - Octubre - 22 - Buenos Aires.

Escrito del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, expresando las causas que habían motivado la demora en terminarse el proceso. XIII, 11696.

1812 - Octubre - 23 - Buenos Aires.

Diligencia en la que el juez fiscal, coronel José María Cabrer hace constar que en la fecha ha entregado al gobierno la causa seguida sobre la acción del Desaguadero. XIII, 11689.

1812 - Octubre - 23 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal, coronel José María Cabrer al gobierno, incluyendo con su informe la causa seguida sobre las operaciones del ejército auxiliar del Perú, compuesta de tres cuerpos con 365 fojas útiles. XIII, 11695.

1812 - Octubre - 28 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno donde, después de referirse a una representación anterior, señala la forma irregular del proceso que se le sigue y que está dispuesto a responder sobre cuantos cargos se le hagan. XIII, 11697.

1812 - Noviembre - 2 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, señalando que hasta que se expidió el oficio de 22 de junio de 1811, dos días después de la acción del Desaguadero, su actuación en el ejército fue siempre y en todos los actos la de un jefe subalterno, por tener el mando absoluto y en jefe, el representante Juan José Castelli. XIII, 11700.

1812 - Noviembre - 12/24 - Buenos Aires.

Dictamen de Pascual Ruiz Huidobro, en el que señala que la causa de la batalla de Huaqui presenta dificultades que no permiten sustanciarla por los trámites legales, sin emplear un tiempo más dilatado. A continuación: notas del brigadier Antonio González Balcarce. XIII, 11700, 11705 a 11708.

1812 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, devolviendo el dictamen de Pascual Ruiz Huidobro, acompañándolo de varias reflexiones con referencia a la causa que se le seguía por la acción del Desaguadero. Al margen de-

creto en el que se manda pasar a la próxima asamblea para su resolución definitiva. XIII, 11701.

1813 - Enero - 27 - Buenos Aires.

Instrucción dada a los diputados de la ciudad de Buenos Aires que la representarán en la Asamblea General Constituyente. XIII, 12055.

1813 - Enero - 30 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al gobierno, pidiendo que al pasar a la próxima Asamblea la causa del Desaguadero, se incluya en lugar oportuno este escrito. XIII, 11702.

1813 - Febrero - 12 - Buenos Aires.

Certificación de Jerónimo Lasala de que en los legajos de la correspondencia del Perú de 1811, que se hallan a su cargo no ha encontrado más que el borrador del oficio pasado a éste el 14 de enero confirándole el grado de brigadier de ejército. XIII, 11700.

[1813 - Marzo - 6 - Buenos Aires.] Sin fecha.

Presentación del coronel del regimiento de infantería número 6, Juan José Viamonte a la Asamblea General. Al margen, decreto de 6 de marzo de 1813 ordenando su pase al Poder Ejecutivo. XIII, 11711.

1813 - Marzo 9 y 10/Mayo - 31 - Buenos Aires.

La Asamblea General Constituyente manda formar juicio de residencia a las personas que han ejercido funciones de gobierno. XIII, 11853.

1813 - Marzo - 11/12 - Buenos Aires.

Decreto designando al teniente coronel Prudencio Murguiondo y al capitán de artillería Juan Ramón Rojas, juez fiscal y secretario de la causa del Desaguadero. A continuación: diligencias complementarias de dichas designaciones. XIII, 11708-11709.

1813 - Marzo - 19 - Buenos Aires.

Oficio del coronel Juan José Viamonte al gobierno recusando al capitán de artillería Juan Ramón Rojas.

En el decreto marginal, se designa en su lugar, secretario de la causa del Desaguadero al capitán de artillería Pedro Regalado de la Plaza. A continuación diligencia en que éste acepta el cargo. XIII, 11709-11710.

1813 - Marzo - 27 - Buenos Aires.

Reglamento que debe observar la comisión nombrada para la residencia de los que han ejercido el poder directivo provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata dado por la Asamblea General Constituyente. XIII, 11939.

1813 - Abril - 5 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al Poder Ejecutivo, solicitando la pronta terminación de su causa, señalando los perjuicios que ha sufrido con su dilación. Al margen, decreto previniendo la terminación de la causa a la brevedad posible. XIII, 11711.

[1813 - Abril - 26 - Buenos Aires.] Sin fecha.

Representación del coronel Juan José Viamonte al Poder Ejecutivo, en la que señala la demora de la causa que se sigue sobre la acción del Desaguadero y pide que se dé término a la misma, señalando los padecimientos y enfermedades que sufre. Al margen decreto ordenando la agregación a los de su referencia, de 26 de abril de 1813. XIII, 11712.

1813 - Abril - 28 - Buenos Aires.

Diligencia de haber aceptado el cargo de secretario de la causa del Desaguadero, el capitán de artillería Pedro Regalado de la Plaza. XIII, 11710.

1813 - Mayo - 13 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal, teniente coronel Prudencio Murguiondo al gobierno, en el que manifiesta que la causa del Desaguadero carece de muchas formalidades, y que por lo actuado «ha habido un particular esmero en trastornar todo el orden», y ocultando a los verdaderos delincuentes, pide que se forme una comisión

de tres militares de graduación y un secretario para que visto el proceso y oída la exposición del fiscal, falle en forma definitiva. XIII, 11714.

1813 - Mayo - 15 - Buenos Aires.

Decreto por el que se designa una comisión militar, en la que actuará como presidente el gobernador intendente de la provincia Miguel de Azcuénaga, como vocales el coronel de granaderos José de San Martín y el teniente coronel Eduardo Holmberg, y como secretario el coronel Eusebio Valdenegro. XIII, 11714-11715.

1813 - Mayo - 21 - Buenos Aires.

Oficio de la comisión militar al juez fiscal para que pase a la misma el proceso, a fin de acordar lo conveniente para ponerlo en estado de juicio. A continuación diligencia efectuada el 22 de mayo, de haberse entregado a la comisión militar los autos seguidos en la causa del Desaguadero. XIII, 11716.

1813 - Mayo - 21 - Buenos Aires.

Oficio del coronel José de San Martín al Poder Ejecutivo, explicando la imposibilidad en que se encuentra para desempeñarse como vocal en la comisión militar, por cuanto se han incorporado a su regimiento 260 reclutas, además de otras tareas que menciona, por lo que pide ser relevado. Al margen, decreto del 22 de mayo, aceptando la excusación y nombrándose al coronel Francisco Javier Pizarro. XIII, 11718.

1813 - Mayo - 22 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse entregado a la comisión militar los autos seguidos en la causa del Desaguadero. XIII, 11716.

1813 - Mayo - 22 - Buenos Aires.

Certificación de haber comparecido ante la comisión militar el teniente coronel Eusebio Valdenegro, aceptando el cargo de secretario de la misma. XIII, 11717.

1813 - Mayo - 23 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que por haberse excusado el co-

ronel José de San Martín para desempeñar el cargo de vocal de la comisión militar, se había designado al coronel Francisco Javier Pizarro. XIII, 11717.

1813 - Junio - 3 - Buenos Aires.

Decreto de la comisión de residencia nombrando secretario de la misma a Justo José Núñez. A continuación certificación y nota. XIII, 11853.

1813 - Junio - 4 - Buenos Aires.

Edicto general de residencia. XIII, 11854.

1813 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Auto de la comisión de residencia para que se pregone el edicto de residencia, emplazando a las personas que hubieren gobernado desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 20 de febrero de 1813. A continuación certificación y nota. XIII, 11854.

1813 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Decreto de la comisión de residencia mandando que se oficie al Poder Ejecutivo, para que envíe la documentación que se menciona. A continuación certificación y notificación a Manuel Mansilla de su nombramiento de alguacil de la comisión de residencia. XIII, 11855.

1813 - Junio - 10/11 - Buenos Aires.

Edicto de la comisión de residencia, seguido de la constancia de haberse publicado en forma de bando por el pregonero, el edicto de la comisión de residencia de 3 de junio, cuyo texto se transcribe. XIII, 11855 a 11857.

1813 - Junio - 19 - Buenos Aires.

Auto aclaratorio de la comisión de residencia, seguido de certificación, nota y bando dándolo a conocer. XIII, 11857 y 11858.

1813 - Junio - 24/Julio - 27 - Buenos Aires.

Oficio del coronel Francisco Javier Pizarro a la comisión militar, expresándole las razones que lo inhiben para actuar como vocal. A continuación, se agregan las actuaciones se-

guidas, en la aceptación de su renuncia y nombramiento para reemplazarle del coronel Tomás de Rocamora y por excusación de éste a Ambrosio Pinedo, que no obstante las razones que adujo para no aceptar, no le fueron aceptadas, incorporándose a la comisión militar. XIII, 11718-11719-11720-11721.

1813 - Junio - 26/Julio - 1º - Buenos Aires.

Notas por las que se deja constancia de haberse remitido los bandos impresos al comandante militar de la villa de Luján, a los gobernadores intendentes de Córdoba y Salta, tenientes de gobernadores de Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja; alcalde de Tarija, gobernadores intendentes de Charcas, Cochabamba y La Paz y alcaldes de primer voto de Oruro y Santa Cruz de la Sierra; y tenientes de gobernadores de San Luis, Mendoza y San Juan. XIII, 11859.

1813 - Junio - 28 - Villa de Luján.

Comunicación del comandante militar, Carlos Belgrano a la comisión de residencia, dándole cuenta de haberse fijado los bandos impresos. XIII, 11860.

1813 - Julio - 1º - Buenos Aires.

Oficio del escribano mayor de gobierno y guerra, José Ramón de Bavilbaso a la comisión de residencia, remitiéndole la razón certificada de los títulos y nombramientos que se han expedido por su oficina. A continuación: razón de los títulos y nombramientos, fechada en 23 de junio de 1813; y lista de las personas comprendidas en la residencia. XIII, 11860-11861 y 11863.

1813 - Julio - 8 - Buenos Aires.

Interrogatorio por el cual serían examinados los testigos en la información secreta mandada levantar a la comisión de residencia. XIII, 11863.

1813 - Julio - 8 - Buenos Aires.

Decreto de la comisión de residencia, mandando que se pasase nuevo

oficio al Poder Ejecutivo, recordándole el contexto del que le remitió en 10 de junio, en que solicitaba el envío de documentos. A continuación certificación y nota. XIII, 11864.

1813 - Julio - 9 - Buenos Aires.

Declaración del testigo José Belvis, ante la comisión de residencia. XIII, 11865.

1813 - Julio - 10 - Tucumán.

Oficio del teniente de gobernador de Tucumán José Gazcón a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido tres ejemplares impresos de los bandos, que hizo publicar en la fecha. XIII, 11878.

1813 - Julio - 10 - Mendoza.

Poder otorgado por Manuel Ignacio Molina a favor de Nicolás de Aguirre. A continuación: oficio de Nicolás de Aguirre a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado por el primero, seguido de decreto, certificación y notificación. XIII, 11932 a 11935.

1813 - Julio - 12 - Buenos Aires.

Declaración del testigo Pedro Jiménez, ante la comisión de residencia. XIII, 11866.

1813 - Julio - 12 - Buenos Aires.

Oficio del teniente de gobernador de Santa Fe, Luciano Montes de Oca, a la comisión de residencia, comunicándole haberse publicado y fijado los dos bandos impresos que se le remitieron. XIII, 11875.

1813 - Julio - 13 - Buenos Aires.

Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, contestando al que se le remitiera en 10 de junio. XIII, 11874.

1813 - Julio - 14 - Mendoza.

Oficio del teniente de gobernador de Mendoza, Alejo Nazarre, a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido los bandos impresos que fueron fijados en los lugares acostumbrados. XIII, 11877.

1813 - Julio - 15 - Buenos Aires.

Declaraciones prestadas ante la comisión de residencia, por José de Balbastro, Antonio José de Escalada, Agustín Garrigos, Mariano Benito Rolón. XIII, 11869-11870-11871.

1813 - Julio - 16 - Córdoba.

Oficio del gobernador intendente de Córdoba, Francisco Javier de Viana, a la comisión de residencia, avisándole haber recibido y publicado los bandos impresos. XIII, 11878.

1813 - Julio - 17 - Buenos Aires.

Declaración prestada ante la comisión de residencia, por Juan Madera e Ignacio Alvarez. XIII, 11871-11872.

1813 - Julio - 19 - Buenos Aires.

Continuación de la declaración prestada por Juan Madera ante la comisión de residencia. XIII, 11875.

1813 - Julio - 19 - Jujuy.

Oficio del teniente de gobernador de Jujuy, Francisco Pico, a la comisión de residencia, comunicándole haberse publicado y fijado en los lugares públicos los bandos impresos. XIII, 11882.

1813 - Julio - 19 - San Juan.

Poder por el que José Ignacio Maradona nombra por representante suyo en Buenos Aires, a Juan José Videla. A continuación, oficio de este último a la comisión de residencia presentando el poder, decreto, certificación y notificación. XIII, 11914 a 11916.

1813 - Julio - 19 - Jujuy.

Oficio del teniente de gobernador de Jujuy, Francisco Pico a la comisión de residencia. XIII, 11882.

1813 - Julio - 19 - Catamarca.

Oficio del coronel Feliciano de la Mota Botello a la comisión de residencia, avisándole haber recibido los bandos impresos que fueron publicados y fijados en los lugares acostumbrados. XIII, 11883.

1813 - Julio - 20 - Salta.

Oficio del gobernador intendente de Salta, Feliciano Antonio Chiclana a la comisión de residencia, avisando haberse publicado el bando impreso que se le remitió. XIII, 11883.

1813 - Julio - 20 - San Juan.

Oficio del teniente de gobernador de San Juan, Saturnino Sarassa, a la comisión de residencia, comunicándole que había recibido y hecho publicar los bandos impresos. XIII, 11882.

1813 - Julio - 20 - Buenos Aires.

Decreto de la Asamblea General Constituyente, por el que se prorroga indefinidamente la comisión de residencia y el término fijado por el reglamento de 27 de marzo. XIII, 11940.

1813 - Julio - 25 - La Rioja.

Oficio del teniente de gobernador de La Rioja, Francisco Pantaleón de Luna a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido los bandos impresos, que hizo pregonar. XIII, 11913.

1813 - Julio - 25 - Uruguay.

Oficio del teniente coronel Hilarión de la Quintana a la comisión de residencia, comunicándole haber recibido y publicado los bandos impresos. XIII, 11912.

1813 - Julio - 27 - Potosí.

Oficio del gobernador intendente de Potosí, Buenaventura Salinas, a la comisión de residencia, comunicándole que se ha ordenado la publicación de los bandos impresos que se le remitieron. XIII, 11912.

1813 - Julio - 31 - Corrientes.

Poder otorgado por José Simón García de Cossio a favor de Juan Justo García de Cossio, para que lo represente en Buenos Aires. A continuación, oficio de este último a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado a su favor por su hermano, y notificación. XIII, 11917-11918.

1813 - Julio - 31 - Arroyo Seco.

Oficio del general en jefe del ejército que actuaba en la Banda Oriental, José Rondeau, a la comisión de residencia, comunicándole haber publicado los bandos. XIII, 11881.

1813 - Julio - 31 - Buenos Aires.

Declaración de Jerónimo de Lasala, citado por el testigo Juan Madera; y de José de la Rosa. XIII, 11878 y 11879.

1813 - Julio - 31 - Buenos Aires.

Representación del brigadier Antonio González Balcarce al Poder Ejecutivo, exponiendo sus quejas por la forma de demorarse la sustanciación de la causa del Desaguadero. XII, 11723.

1813 - Agosto - 1/2 - Cochabamba.

Testimonio de haberse publicado y fijado una copia testimoniada del bando impreso remitido por la comisión de residencia, constituida en Buenos Aires. A continuación el oficio del doctor Miguel José Cabrera a la comisión de residencia, de haber recibido tres ejemplares del bando impreso que hizo conocer al vecindario. XIII, 11913-11914.

1813 - Agosto - 3 - Corrientes.

Oficio del Cabildo de Corrientes a la comisión de residencia, comunicándole el recibo y publicación de los bandos impresos. XIII, 11882.

1813 - Agosto - 3 - Buenos Aires.

Declaración del testigo Juan de la Rosa, ante la comisión de residencia. XIII, 11880.

1813 - Agosto - 4 - Buenos Aires.

Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, transcribiéndole el decreto que amplía la zona donde deben sufrir su arresto el coronel Juan José Viamonte y el brigadier Antonio González Balcarce. A continuación notificación hecha a los interesados. XIII, 11723.

1813 - Agosto - 5 - Buenos Aires.

Oficio del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar, con referencia al decreto relativo a la zona donde debía sufrir su arresto, haciendo con ese motivo algunas reflexiones. XIII, 11724.

1813 - Agosto - 5 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se hace constar que se ha incorporado a la comisión militar el coronel Ambrosio Pinedo. Le antecede otra, mandando agregar varios documentos a los autos. XIII, 11725.

1813 - Agosto - 9 - Tarija.

Oficio de José Manuel Núñez de Pérez a la comisión de residencia, avisándole el recibo de los bandos impresos. XIII, 11913.

1813 - Agosto - 10 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio que la comisión militar dirigió en la fecha al Poder Ejecutivo, con referencia al oficio del juez fiscal Prudencio Murguiondo, de 10 de agosto de 1813. XIII, 11726.

1813 - Agosto - 13 - Buenos Aires.

Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, para que se proceda al careo de los testigos. A continuación diligencia efectuada para dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio anterior. XIII, 11726-11727.

1813 - Agosto - 17 - Buenos Aires.

Razón de las cantidades de dinero libradas por el excelentísimo gobierno provisional de las provincias del Río de la Plata, contra los fondos generales del Estado para los gastos extraordinarios que se expresan; con inclusión de los pagos hechos por la comisaría general de guerra, rentas de aduana y tabacos de esta capital y provincia de Córdoba; comprensiva desde 25 de mayo de 1810 hasta 20 de febrero de 1813. XIII, 11884 a 11910.

1813 - Agosto - 18 - Buenos Aires.

Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, pasándole los

documentos que necesitaba para cumplir con su cometido. XIII, 11881.

1813 - Agosto - 18 - Buenos Aires.

Oficio del gobernador intendente de Buenos Aires, Miguel de Azcuénaga, a la comisión de residencia, remitiéndole la razón de las cantidades libradas. (Véase: 17 de agosto de 1813.) XIII, 11911.

1813 - Agosto - 26/Setiembre - 5 - Buenos Aires.

Oficio del coronel Prudencio Murguiondo al Poder Ejecutivo, solicitando por las razones que expone que se le relevase del cargo de juez fiscal de la causa del Desaguadero. Decreto marginal designando en su lugar al coronel Ventura Vázquez. XIII, 11729.

1813 - Septiembre - 1º - San Juan.

Poder otorgado por el brigadier Cornelio de Saavedra a favor de Juan de la Rosa Alva. A continuación: oficio de Juan de la Rosa Alva a la comisión de residencia, presentando el poder otorgado por el brigadier Cornelio de Saavedra, seguido de decreto, certificación y notificación. XIII, 11930 a 11932.

1813 - Septiembre - 3 - Buenos Aires.

Oficio del Poder Ejecutivo dirigido al gobernador intendente de la provincia y presidente de la comisión militar, brigadier Miguel de Azcuénaga, para que dé traslado al brigadier Antonio González Balcarce, del dictamen sentado para la misma comisión. XIII, 11727.

1813 - Septiembre - 4 - Buenos Aires.

Diligencia en la que se transcribe el oficio de la comisión militar al Poder Ejecutivo en respuesta al que le remitiera el día 3. XIII, 11727.

1813 - Septiembre - 6/7 - Buenos Aires.

Oficio del secretario del departamento de guerra, coronel Tomás de Allende al brigadier Miguel de Azcuénaga, comunicándole que se ha designado juez fiscal de la causa del Desaguadero al coronel Ventura Vázquez. A continuación: diligencia en

la que consta que la comisión militar ha tomado conocimiento del oficio anterior. XIII, 11729-11730.

1813 - Septiembre - 9 - Buenos Aires.

Diligencia de haberse entregado al juez fiscal, coronel Ventura Vázquez la causa del Desaguadero, para que actúe y practique el careo y lo ponga en estado de juicio con arreglo a ordenanza. XIII, 11730.

1813 - Septiembre - 13 - Buenos Aires.

Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión militar, para que informe, con remisión del proceso, sobre todos los puntos que le pareciere convenir para conocer su verdadero estado. XIII, 11731.

1813 - Septiembre - 14 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta haberse enviado el proceso del Desaguadero al Poder Ejecutivo. XIII, 11732.

1813 - Septiembre - 14 - Buenos Aires.

Oficio del juez fiscal Ventura Vázquez a la comisión militar, en el que manifiesta dejar en suspenso el careo, por las razones que expresa. XIII, 11731.

1813 - Septiembre - 14 - San Luis.

Oficio del teniente de gobernador de San Luis, José Lucas Ortiz, al Poder Ejecutivo, comunicándole que el coronel Juan Martín de Pueyrredón había adquirido una estanzuela con el propósito de radicarse en ella. A continuación, oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia enviándole el oficio anterior, decreto marginal de la comisión, y certificación. XIII, 11918 a 11919.

1813 - Septiembre - 16/28 - Buenos Aires.

Oficio de la comisión militar al Poder Ejecutivo, informándole detalladamente sobre el estado del proceso por la acción del Desaguadero e instrumentos que faltan para su prosecución, como así también otras declaraciones, y cumpliendo sus órdenes remite el proceso, para que obre los efectos convenientes. Decreto margi-

nal, devolviendo el proceso, para que el fiscal evacue las diligencias que faltan. XIII, 11733.

1813 - Septiembre - 30 - Buenos Aires.

Diligencia en la que consta lo acordado por la comisión militar, para que se entregue el proceso al fiscal, coronel Ventura Vázquez, para que se practique el careo y demás gestiones necesarias, hasta llevarlo al estado de su conclusión judicial. XIII, 11732.

1813 - Octubre - 16 - Buenos Aires.

Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar, solicitando copia de documentos que menciona. XIII, 11735.

1813 - Octubre - 26 - Buenos Aires.

Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar, reiterando lo expresado en su anterior del día 16, y expone al respecto varias reflexiones. XIII, 11736.

1813 - Noviembre - 3 - Buenos Aires.

Memorial del coronel Juan José Viamonte a la comisión militar, en el que recuerda sus anteriores de 16 y 26 de octubre, donde al exponer diversas consideraciones sobre el proceso, solicita que se expida sobre lo que ha pedido. XIII, 11737.

1813 - Noviembre - 7 - Buenos Aires.

Declaración del sargento mayor Clemente Diez de Medina, prestada ante el juez fiscal, teniente coronel Buenaventura Vázquez. XIII, 11738.

1813 - Noviembre - 9 - Buenos Aires.

Declaración del brigadier Antonio González Balcarce, prestada ante el juez fiscal teniente coronel Buenaventura Vázquez. XIII, 11740.

1813 - Noviembre - 12 - Buenos Aires.

Memorial del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar. XIII, 11749.

1813 - Noviembre - 16 - Buenos Aires.

Declaración del coronel Juan José Viamonte, prestada ante el juez fis-

cal, teniente coronel Buenaventura Vázquez. A continuación se incluyen tres anexos. XIII, 11744.

1813 - Noviembre - 16/22 - Buenos Aires.

Memorial del coronel Juan José Viamonte al Poder Ejecutivo en el que recuerda haber dirigido a la comisión militar tres escritos sin haber obtenido contestación; agrega, seguidamente información sobre las declaraciones prestadas y expone su actuación en la acción de Yuraicoragua con referencia a los días subsiguientes y recuerda la demora en sustanciarse la causa, pide en consecuencia que se haga declaración satisfactoria de ordenanza. Decreto marginal que manda a la comisión militar entregar la causa en el estado en que se encuentre, informando según los conocimientos que haya adquirido en el dilatado tiempo que haya estado a su cargo. XIII, 11754.

1813 - Noviembre - 17 - Buenos Aires.

Memorial del brigadier Antonio González Balcarce a la comisión militar, haciendo algunas reflexiones sobre la declaración prestada ante el juez fiscal. XIII, 11750.

1813 - Noviembre - 24 - Buenos Aires.

Diligencia sobre la entrega de los autos por el juez fiscal, teniente coronel Ventura Vázquez, a la comisión militar. XIII, 11759.

1813 - Noviembre - 25 - Buenos Aires.

Declaraciones hechas ante la comisión de residencia, por Manuel Moreno, Juan Pedro Aguirre y Juan Antonio Argerich, seguidas de las correspondientes diligencias. XIII, 11920 a 11923.

1813 - Diciembre - 30 - Buenos Aires.

Acuerdo secreto del Poder Ejecutivo, dando por finalizada la causa que estaba pendiente sobre la acción del Desaguadero, mandando archivar el proceso e imponiendo silencio a las partes. XIII, 11759, 11760.

1814 - Enero - 18 - Buenos Aires.

Oficio del Poder Ejecutivo a la comisión de residencia, comunicándole

que no había sido hallada la causa formada a Juan Viola. XIII, 11935.

1814 - Febrero - 8 - Buenos Aires.

Sesión secreta de la Asamblea General Constituyente, en la que se dio por terminado el juicio de residencia y en la que se transcribe la nota que con fecha 5, dirigió el director supremo del Estado, Gervasio Antonio de Posadas a la Asamblea General Constituyente, pidiendo la cesación de los juicios de residencia, el alzamiento de las confinaciones y una amnistía general con respecto a los delitos políticos, su presentación y promulgación de la ley, de cuyos beneficios quedaban exceptuados Cornelio de Saavedra y Joaquín Campana. A continuación ley sancionada en la misma fecha. XIII, 11940 a 11944.

1814 - Febrero - 19 - Buenos Aires.

Mercaderías transportadas por la sumaca portuguesa *Guadalupe*, consignada a Juan Manuel de Figueredo, XIII, 12152.

1814 - Febrero - 24 - Buenos Aires.

Memorial del presbítero doctor José de Reyna, al director del Estado, reiterando su pedido sobre la capellanía real de la que era titular y de la que había sido desposeído. XIII, 12101.

1814 - Marzo - 3 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías que conduce el bergantín inglés *María* consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12146.

1814 - Marzo - 8 - Buenos Aires.

Memorial de Eugenio Giménez, en nombre de doña Juana Victoria Salas, al director del Estado, ofreciendo por la deuda que tiene pendiente, dos negros de su propiedad. Seguido de otro memorial y trámite. Decreto, aceptando los negros y ordenando su tasación. XIII, 12106.

1814 - Abril - 2 - Buenos Aires.

Comunicación de Gervasio Antonio de Posadas al comisario general de guerra para que entregue tres mil

pesos al secretario de Estado y gobierno. XIII, 12044.

1814 - Abril - 14 - Buenos Aires.

Azúcar transportada por el bergantín inglés *Delfina*, consignada a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12152.

1814 - Abril - 26 - Tucumán / 1815 - Mayo 10 - Buenos Aires.

Certificaciones de los comprobantes sobre el envío de las alhajas, seguidas del oficio del administrador de correos, Melchor Albin, remitiendo copia de los comprobantes a la comisión civil. XIII, 12086.

1814 - Abril - 27 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro que conduce la sumaca *Astrea* consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12151.

1814 - Abril - 27 - Buenos Aires.

Manifiesto de vinos procedentes de Londres que conduce el bergantín inglés *George Canning*, consignados a Juan Manuel de Figueredo como apoderado de Juan Larrea. XIII, 12147.

1814 - Mayo - 11 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías transportadas en la sumaca portuguesa *Brillante*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12146.

1814 - Junio - 15 - Buenos Aires.

Propuesta de los comerciantes ingleses Juan Mac Neile y Jorge Federico Dickson, sobre muestras de varios lotes de plata en rieles y planchas, que les fueran presentados como de propiedad del Estado, siendo de su pertenencia. Sigue la aprobación de la propuesta. XIII, 12083.

1814 - Junio - 18 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías procedentes de Bahía de Santos, que conduce el bergantín portugués *Nelson*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12147.

1814 - Junio - 23 - Buenos Aires.

Manifiesto de caña procedente de Bahía de Santos que conduce el bergantín *Leal Portugués* y manifiesto

de caldos de la misma procedencia que conduce el bergantín portugués *Oriente*, consignados a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12148.

1814 - Julio - 6 - Buenos Aires.

Manifiesto de azúcar procedente de Río de Janeiro que conduce la sumaca portuguesa *Flora*, consignada a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12149.

1814 - Julio - 18 - Buenos Aires.

Manifiesto de vinos procedentes de Sicilia que conduce el bergantín inglés *Cambrian*, consignados a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12146.

1814 - Agosto - 10 - Buenos Aires.

Manifiesto de 429 bolsas de azúcar procedentes de Santos que conduce la sumaca portuguesa *Brillante*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12147.

1814 - Agosto - 16 - Buenos Aires.

Manifiesto de 160 bolsas de azúcar conducidas por el bergantín inglés *Justiniano*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo en su carácter de apoderado de Juan Larrea. XIII, 12148.

1814 - Agosto - 10 - Buenos Aires.

Mercaderías transportadas por el bergantín inglés *Laurel* consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12152.

1814 - Agosto - 29 - Buenos Aires.

Razón de las alhajas de oro y plata y piedras preciosas que existen en esta tesorería, y que han pasado a manos del excelentísimo director supremo a consecuencia de su superior orden de 27 del presente mes de agosto. XIII, 12077.

1814 - Septiembre - 19 - Buenos Aires.

Oficio de Francisco Javier de Viana, ministro de la guerra, al comisario de marina para que a la mayor brevedad proceda a la venta en pública subasta de las corbetas del Estado *Belfast*, *Neptuno* y *Agradable*. XIII, 12157.

1814 - Septiembre - 25 - Buenos Aires.

Oficio del ministro de la guerra, Francisco Javier de Viana, al comisario de marina ordenándole que se suspenda el remate de las corbetas del Estado *Belfast*, *Agradable* y *Neptuno*. XIII, 12157.

1814 - Septiembre - 25 - Buenos Aires.

Oficio del ministro de la guerra, Francisco Javier de Viana al ministro de hacienda, Juan Larrea, para que se suspenda la subasta de las corbetas del Estado, *Belfast*, *Agradable* y *Neptuno*. XIII, 12158.

1814 - Octubre - 4 - Buenos Aires.

Manifiesto de vinos procedentes de Río de Janeiro, que conduce el bergantín inglés *Comboy*, consignados a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12148.

1814 - Octubre - 19 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías transportadas por la sumaca *Astrea* y consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12151.

1814 - Noviembre - 16 - Buenos Aires.

Manifiesto del azúcar que conduce el bergantín inglés *Justiniano* procedente de Santos y consignada a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12145.

1814 - Noviembre - 23 - Buenos Aires.

Manifiesto de azúcar procedente de Río de Janeiro, que conduce la sumaca portuguesa *Brillante*, y manifiesto de mercaderías procedentes de Río que conduce el mismo navío, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12150 a 12151.

1814 - Diciembre - 9 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro, que conduce el bergantín portugués *Guadalupe*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12150.

1814 - Diciembre - 30 - Buenos Aires.

Manifiesto de pipas de caña procedentes de Bahía de Todos los Santos que conduce el bergantín portugués *Nelson*, consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12150.

[1815]. Sin fecha.

Esquila de Alvear a Larrea, para que se busquen siete mil pesos a favor de Francisco Acosta Pereira. XIII, 12144.

1815 - Enero - 10 - Buenos Aires.

Oficio de Gervasio Antonio de Posadas al director del Estado, Carlos María de Alvear, en el que le comunica la suma que está adeudando al Estado, seguido del decreto de 14 de enero, por el que se deja cancelada la deuda. XIII, 12110.

1815 - Enero - 24 - Buenos Aires.

Ajuste de sueldos de Gervasio Antonio de Posadas. XIII, 12111.

1815 - Febrero - 2 - Córdoba.

Carta de Ocampo a Juan Larrea, recomendándole al dador de la presente que ayudaría a libertar a su hermano. XIII, 12143.

1815 - Febrero - 13 - Buenos Aires.

Manifiesto de mercaderías procedentes de Río de Janeiro que conduce la sumaca portuguesa *Brillante* consignadas a Juan Manuel de Figueredo como apoderado de Juan Larrea. XIII, 12149.

1815 - Marzo - 9 - Buenos Aires.

Manifiesto de pipas de caña procedentes de Río de Janeiro que conduce la sumaca portuguesa *Astrea* consignadas a Juan Manuel de Figueredo. XIII, 12149.

1815 - Marzo - 30 - Buenos Aires.

Circular [dirigida por el gobierno a los misioneros apostólicos de la provincia de Buenos Aires]. Impreso. XIII, 12060.

1815 - Abril - 4 - Salta.

Carta reservadísima sin firma, dirigida a Juan Larrea, informándole cuánto se conspiraba contra su persona. XIII, 12143.

1815 - Abril - 8 - Buenos Aires.

Carta del doctor presbítero Valentín Gómez a Juan Larrea, secretario de Estado y hacienda, pidiendo la

entrega de dinero para habilitar a los sacerdotes que debían ir a la misión. XIII, 12056.

1815 - Abril - 14 - Campamento de la Libertad.

Comunicación de Toribio de Luzuriaga al teniente vicario presbítero doctor Santiago Figueredo, para que se ponga en marcha hacia el campamento. XIII, 12005.

1815 - Abril - 18 (?) - Buenos Aires. (Sin fecha.)

Proclama del Cabildo, en la que se comunica al pueblo, la creación de una comisión militar, otra civil y otra de secuestros. XIII, 11947.

1815 - Abril - 25 - Buenos Aires.

Oficio de Francisco Antonio de Escalada a Miguel de Villegas comunicándole que en la fecha, el Cabildo ha designado una comisión civil para que atienda las causas de las personas que no fueran militares. XIII, 11948.

1815 - Abril - 27 - Buenos Aires.

Oficio del doctor Nicolás de Herrera al Cabildo gobernador, comunicándole haber entregado al regidor comisionado los documentos referentes a relaciones exteriores, pidiendo se alivien sus padecimientos y ofreciendo fianzas sobre su seguridad personal. A continuación los trámites realizados con este motivo. XIII, 12043.

1815 - Abril - 28 - Buenos Aires.

Oficio del ministro contador Roque González y del ministro tesorero José Joaquín de Araujo al Cabildo gobernador, con la razón de las alhajas que fueron entregadas al director general del Estado, Gervasio Antonio de Posadas, en virtud del decreto de 29 de agosto de 1814. A continuación, razón de las alhajas de oro y plata a las que se refiere el oficio anterior. XIII, 12076.

1815 - Abril - 28 - Buenos Aires.

Oficio de los miembros del tribunal mayor de cuentas al Cabildo gobernador, señalando la suma en que que-

dó adeudado el director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas, al cesar en sus funciones. XIII, 12109.

1815 - Abril - 29 - Buenos Aires.

Oficio del ministro contador Roque González y ministro tesorero José Joaquín Araujo al Cabildo gobernador informando sobre la plata vendida durante la administración de Gervasio Antonio de Posadas a los comerciantes ingleses Juan Manuel Mac Neile y Jorge Federico Dickson, seguido de la propuesta de los referidos comerciantes, con la aprobación de la misma (15 de junio de 1814). XIII, 12082.

1815 - Mayo - 2 - Buenos Aires.

Oficio del director general de correos, Melchor de Albin a la comisión de secuestros, remitiéndole los comprobantes de la suma de dinero que se entregó al director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas, seguido de las certificaciones de comprobantes sobre el caudal entregado al mencionado mandatario. XIII, 12091.

1815 - Mayo - 2 - Buenos Aires.

Oficio de Felipe Arana y Manuel H. de Aguirre de la comisión de secuestros a la comisión civil, remitiéndole varios documentos relativos a una suma percibida por Gervasio Antonio de Posadas. XIII, 12091.

1815 - Mayo - 5 - Buenos Aires.

Comparecencia y declaración de Francisco de Paula Castellanos, XIII, 12084.

1815 - Mayo - 5 - Buenos Aires.

Comparecencia y declaración de José María Somalo, XIII, 12084.

1815 - Mayo - 5 - Buenos Aires.

Oficio del alcalde de primer voto José Antonio de Escalada a la comisión civil, para que mande comparecer a José María Somalo, para que informe sobre el cajoncito con alhajas que condujo desde Jujuy por orden de Manuel Belgrano, seguido de decreto y certificación. XIII, 12083.

1815 - Mayo - 6 - Buenos Aires.

Decreto por el que se ordena la remisión a la comisión civil, del inventario de las alhajas, que procedentes de Potosí, fueron enviadas desde Jujuy, seguido de las diligencias efectuadas. XIII, 12085.

1815 - Mayo - 7 - Buenos Aires.

Oficio de Gregorio Tagle al doctor Miguel Villegas, comunicándole que el supremo director del Estado, por escrito que transcribe, comunica que ha designado vocales a los doctores Bartolomé Cueto y Miguel de Villegas y fiscal, al doctor Juan García de Cossio. XIII, 11948.

1815 - Mayo - 8 - Buenos Aires.

Oficio del doctor Manuel Vicente de Maza al doctor Miguel Villegas, transcribiendo el oficio del director del Estado, de la misma fecha, en el cual expresa que habiéndose aceptado la excusación que hizo para desempeñar el cargo de juez de la comisión civil, se había designado para que lo substituya al doctor Jaime Zudáñez, designando al doctor Villegas para el cargo de fiscal en lugar del doctor Juan García de Cossio. XIII, 11949.

1815 - Mayo - 10.

Oficio de Manuel José de la Valle al Cabildo gobernador, informándole sobre la deuda que Juan Larrea tiene con la aduana, que ascendía a 82.310 pesos 3 reales, sin sus intereses. XIII, 12144.

1815 - Mayo - 11 - Buenos Aires.

Oficio del secretario del director del Estado, a los doctores Manuel Vicente de Maza y Bartolomé Cueto, comunicándoles que deben continuar sin tercero el sumario. XIII, 1949.

1815 - Mayo - 23 - Buenos Aires.

Oficio del ministro contador Roque González y del ministro tesorero José Joaquín de Araujo a la comisión civil, informándole sobre los puntos formulados en el escrito que contestan. A continuación se transcribe la nota a la que se referían los remitentes. XIII, 12078.

1815 - Mayo - 24 - Buenos Aires.

Informe del director general de correos Melchor Albín a la comisión civil, sobre el pedido que se le formuló con referencia a Gervasio Antonio de Posadas y Carlos María de Alvear. XIII, 12074.

1815 - Mayo - 24 - Buenos Aires.

Carta de Manuel José de la Valle a Juan Cristóbal de Anchorena, sobre introducciones y extracciones de mercaderías, realizadas por Juan Larrea y Guillermo White, desde principios del año 1814. XIII, 12145.

1815 - Mayo - 24 - Buenos Aires.

Razón de los frutos del país exportados por Juan Larrea, desde 14 de febrero al 3 de noviembre de 1814. XIII, 12153.

1815 - Mayo - 24 - Buenos Aires.

Razón de los frutos y efectos introducidos y exportados por Juan Larrea desde 14 de enero al 16 de noviembre de 1814. XIII, 12153.

1815 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Memorial de doña María del Carmen de Morales a la comisión civil, pidiendo que se permita a su esposo doctor Tomás Antonio Valle quedar arrestado en su casa y ofreciendo como fiador a Manuel de Zamudio. XIII, 11968.

1815 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Confesión del doctor Vicente López, seguida del memorial que elevó a la comisión civil, pidiendo se le permita continuar el arresto, presentando como fiador a Julián Panelo; a continuación los trámites. XIII, 11980 a 11986.

1815 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Confesión de Manuel de Luzuriaga. En 29 de mayo hizo presentación de un memorial a la comisión civil, pidiendo que se le permitiera continuar el arresto en su casa, ofreciendo como fiador a Dionisio Cueto; a continuación los trámites que originó el pedido. XIII, 11977.

1815 - Mayo - 25 - Buenos Aires.

Confesión de Eugenio José Balbastro. A continuación: memorial del mismo pidiendo a la comisión civil, que por hallarse enfermo, se le permita guardar carcelería dentro de la ciudad, ofreciendo como fiador al teniente coronel Pedro Conde, seguido de los trámites originados con dicho pedido; memorial de doña María del Pino, esposa de Eugenio José Balbastro, pidiendo que a su esposo se le permita trasladarse a la estancia de José María del Pino, en las inmediaciones de Matanza, y a continuación los trámites seguidos. XIII, 11972.

1815 - Mayo - 25/26 - Buenos Aires.

Confesión del licenciado Tomás Antonio Valle, preso en la Casa Cuna. A continuación: memorial de doña María del Carmen Morales a la comisión civil, pidiendo que se permita a su esposo, doctor Tomás Antonio Valle, quedar arrestado en su casa, ofreciendo como fiador a Manuel de Zamudio, seguido de los trámites que originó ese escrito. XIII, 11953 a 11968.

1815 - Mayo - 26 - Buenos Aires.

Confesión de Francisco Ortiz. XIII, 11969.

1815 - Mayo - 28 - Buenos Aires.

Confesión de Pedro Feliciano Sáinz de Cavia; a continuación el memorial dirigido por el mismo a la comisión civil, pidiendo se le permita restituirse a su casa, ofreciendo como fiador a Benito Iglesias, seguido de los trámites correspondientes. XIII, 11987.

1815 - Mayo - 28/29 - Buenos Aires.

Confesión de Salvador Cornet; a continuación el memorial elevado por el mismo a la comisión civil, en el que pide se le autorice a trasladarse a su domicilio, para poder allanar ciertos cargos, dando como fiador a Luis Dorrego, seguido de los trámites originados por el pedido; informe de la comisión de secuestro de 3 de junio y diligencias correspondientes. XIII, 11993 a 12001.

1815 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Declaración hecha por Juan Larrea ante la comisión de secuestros. (Ver: 9 de agosto de 1815.) XIII, 12154.

1815 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Memorial de Manuel de Luzuriaga, a la comisión civil, pidiendo que se le permita continuar el arresto en su casa, ofreciendo como fiador a Dionisio Cueto. XIII, 11986.

1815 - Mayo - 29 - Buenos Aires.

Memorial de Pedro Feliciano Sáinz de Cavia a la comisión civil, pidiendo se le permita restituirse a su casa, ofreciendo como fiador a Benito Iglesias. XIII, 11992.

1815 - Mayo - 31 - Buenos Aires.

Confesión de José Vicente Chilavert, seguida del memorial que elevó a la comisión civil, pidiendo el alzamiento de su prisión, ofreciendo como fiador a Alejo Cabot con trámites correspondientes. XIII, 12006.

1815 - Mayo - 31 - Buenos Aires.

Memorial de Eugenio José Balbastro a la comisión civil, solicitando que por hallarse enfermo, se le permita guardar carcelería dentro de la ciudad, ofreciendo como fiador al teniente coronel Pedro Conde. XIII, 11975.

1815 - Mayo - 31 - Buenos Aires.

Confesión del presbítero doctor Santiago Figueredo, seguida del memorial que elevó a la comisión civil, pidiendo se le ponga en libertad o se le permita retirarse a su casa, ofreciendo como fiador a Manuel Martínez y García, con los trámites correspondientes, y orden de Toribio de Luzuriaga mandándole que se dirija al campamento. XIII, 12003 a 12005.

1815 - Mayo - 31 - Buenos Aires.

Confesión del doctor Nicolás de Herrera. XIII, 12045.

1815 - Junio - 1º - Buenos Aires.

Memorial de Luis Cornet a la comisión civil, en el que pide se le autorice a trasladarse a su domicilio,

para poder allanar ciertos cargos, dando como fiador a Luis Dorrego. XIII, 12001.

1815 - Junio - 1º - Buenos Aires.

Confesión del doctor José Francisco Ugarteche. XIII, 12015.

1815 - Junio - 1º - Casa de mi reclusión.

Escrito de Gervasio Antonio de Posadas en el que se hace relación de la distribución que hizo de las alhajas. XIII, 12112.

1815 - Junio - 1º - Buenos Aires.

Confesión del doctor Antonio Alvarez Jonte. A continuación memorial elevado por el mismo a la comisión civil, solicitando se le permita trasladarse a su casa y ofreciendo como fiador a Mariano Vidal, seguido de los trámites que originó el pedido; nuevo memorial de Alvarez Jonte, pidiendo se le autorice a trasladarse a Chascomús y trámites que originó. XIII, 12008 a 12015.

1815 - Junio - 2 - Buenos Aires.

Memorial de José Vicente Chilavert a la comisión civil, pidiendo el alzamiento de su prisión, ofreciendo como fiador a Alejo Cabot. XIII, 12007.

1815 - Junio - 2/6 - Buenos Aires.

Confesión del doctor presbítero Valentín Gómez. XIII, 12056 y 12063.

1815 - Junio - 3 - Buenos Aires.

Declaración del doctor José Bernardo de Monteagudo. XIII, 12018.

1815 - Junio - 7 - Buenos Aires.

Confesión del ex director del Estado, Gervasio Antonio de Posadas. XIII, 12114.

1815 - Junio - 10 - Cuarto de prisión en la Casa Cuna.

Memorial de Gervasio Antonio de Posadas a la comisión civil, comunicándole que le han sido devueltas varias alhajas y que pone a su disposición, seguido de decreto marginal y certificación. XIII, 12122.

1815 - Junio - 10 - Buenos Aires.

Memorial de doña María del Pino, esposa de Eugenio José Balbastro, solicitando que se permita a su marido trasladarse a la estancia de José María del Pino, en las inmediaciones de Matanza. XIII, 11976.

1815 - Junio - 11/12 - Buenos Aires.

Declaración prestada por Hipólito Vieytes en su casa, por encontrarse enfermo, ante el juez Bartolomé Cuelto. XIII, 12027 a 12033.

1815 - Junio - 13 - Buenos Aires.

Certificación del ingreso de alhajas a la tesorería general del Estado, seguida de la razón de la entrega hecha por el teniente coronel Ambrosio Carranza, de orden de la comisión civil.

1815 - Junio - 27 - Buenos Aires.

Confesión de Nicolás Rodríguez Peña. XIII, 12033.

[1815 - Julio - Buenos Aires.] Sin fecha.

Manifiesto del director interino del Estado a los habitantes de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con motivo de promulgarse la sentencia contra los procesados por delitos contra la patria. XIII, 12129.

1815 - Julio - 3 - Buenos Aires.

Sentencia de la comisión civil de justicia. XIII, 12129.

1815 - Julio - 12 - Buenos Aires.

Parecer del asesor general de gobierno, doctor Juan José Paso. XIII, 12132.

1815 - Julio - 12 - Buenos Aires.

Extracto de la sentencia pronunciada por la comisión militar contra los oficiales del ejército comprendidos en ella. XIII, 12183.

1815 - Julio - 14 - Buenos Aires.

Memorial de Gervasio Antonio de Posadas al director del Estado, exponiéndole el estado de su salud y pidiendo que se lo confine a un lugar del territorio patrio, seguido del cer-

tificado extendido por el licenciado Justo García y Valdez y decreto concediendo a Posadas lo que solicitaba. XIII, 12125.

1815 - Julio - 17 - Buenos Aires.

Oficio del secretario de gobierno, Gregorio Tagle, a la comisión civil de justicia, comunicándole que el director del Estado ha designado al doctor Manuel Vicente de Maza, para entender en las causas contra Juan Larrea y Guillermo White. XIII, 12137.

1815 - Julio - 20 - Buenos Aires.

Oficio del doctor Miguel de Villegas al doctor Manuel Vicente de Maza, en donde manifiesta, por las razones que expone, que este último continuaría, para entender en las causas seguidas contra Juan Larrea y Guillermo White, seguido de decreto y certificación. XIII, 12137.

1815 - Julio - 23 - Chacra de Madariaga.

Memorial de Antonio Gervasio de Posadas al director del Estado, comunicándole que de acuerdo con la autorización que se le ha concedido, se ha trasladado a la chacra del finado Joaquín de Madariaga. XII, 12126.

1815 - Agosto - 9/14/18 - Buenos Aires.

Confesión hecha por Juan Larrea ante el juez Manuel Vicente de Maza; a continuación decreto para que se dé vista al fiscal, 21 de agosto, certificación y nota. XIII, 12158 a 12177.

1815 - Agosto - 15 - Buenos Aires.

Oficio del secretario de Estado, Gregorio Tagle al doctor Manuel Vicente de Maza, para que se despachen a la mayor brevedad, las causas seguidas contra Juan Larrea y Guillermo White. XIII, 12138.

1815 - Agosto - 28 - Buenos Aires.

Oficio del secretario de Estado, Gregorio Tagle, al doctor Manuel Vicente de Maza, comunicándole que habiéndose excusado el doctor Miguel Villegas en el cargo de fiscal, se designaba en su lugar al que lo

era en la cámara de apelaciones; seguido de decreto, certificación y notas. XIII, 12158.

1815 - Octubre - 7 - Buenos Aires.

Vista del fiscal de la cámara de apelaciones Matías Patrón, dirigida al juez comisionado de la comisión civil de justicia, Manuel Vicente de Maza, sobre la pena que debía imponerse a Juan Larrea. XIII, 12179.

1815 - Octubre - 9 - Buenos Aires.

Sentencia contra Juan Larrea y Guillermo P. White, firmada por el doctor Manuel Vicente de Maza y aprobada el día 12, por el director interino del Estado, Ignacio Alvarez Thomas, cuya firma se acompaña con

el secretario de Estado, Gregorio Tagliè, seguida de certificaciones y nota. XIII, 12180 a 12182.

1818 - Abril - 6/Octubre - 13 - Buenos Aires.

Sentencias por las que se repone en el grado y ejercicio del empleo de brigadier a Cornelio de Saavedra, seguidas de los trámites correspondientes, agregadas al oficio de 13 de octubre de Matías de Irigoyen al brigadier jefe interno del estado mayor general, transcribiendo el decreto del día 6 de octubre, con copia certificada de las sentencias relativas al recurso entablado por Cornelio de Saavedra. XIII, 12184 a 12186.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION	
Ma	113.888
F.	18/7/63
C.	E.
EX5.	
D. C.	
P. D.	
P. I.	
P. M.	

INDICE GENERAL DEL TOMO DECIMOTERCERO

	<u>Página</u>
EDICIÓN DE UNA COLECCIÓN DE OBRAS FUNDAMENTALES DE LA HISTORIA ARGENTINA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL SENADOR DÁVILA	11471
NOTA PRELIMINAR	11473
SUMARIOS Y EXPEDIENTES	
[DOCUMENTOS REFERENTES A LOS ANTECEDENTES Y ACCIÓN DEL DESAGUADERO.] [1810-1811]	11479
[CAUSA DEL DESAGUADERO.] [CUERPO PRIMERO]	11569
[CAUSA DEL DESAGUADERO.] [CUERPO TERCERO]	11593
[PROCESO FORMADO AL DOCTOR JUAN JOSÉ CASTELLI.] [1811-1812]	11761
[COMISIÓN DE RESIDENCIA, AÑO DE 1813.] [1811-1814]	11851
Apéndice	11937
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [ANTECEDENTES.] [I]	11945
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [CUADERNO TERCERO.] [II]	11951
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [CUADERNO QUINTO.] [III]	12041
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [CUADERNO SEXTO.] [IV]	12053
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [CUADERNO OCTAVO.] [V]	12071
[PROCESO POR DELITOS CONTRA LA PATRIA Y SU SEGURIDAD.] [CUADERNO DÉCIMO.] [VI]	12135
Apéndice	12183
BIBLIOGRAFÍA	12187
Índice cronológico de los documentos fechados que aparecen en los textos reproducidos	12255
GRABADO DENTRO DE TEXTO.	
Croquis de la batalla del Desaguadero, realizado por el general Viamonte	11691 y 11692
Índice	12321

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

De este decimotercer tomo de la
Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina
agrupados con el nombre de
BIBLIOTECA DE MAYO
que fuera creada por resolución del
HONORABLE SENADO DE LA NACION
para conmemorar el
150 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO,
se han impreso 2.500 ejemplares numerados,
para ser distribuidos
entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura
del país y del extranjero
y 2.500 sin numerar para ser librados a la venta,
dándose término a la impresión
en los talleres de la
IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,
siendo director el señor *José D. Achábal,*
subdirector regente el señor *Juan Foti*
y encargado general de talleres el señor *Severino G. O. Grisotto,*
en la ciudad de Buenos Aires,
capital de la República Argentina,
el día 26 de febrero de
MCMLXII

1043

